

Informe de la investigación del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta

**EL CRIMEN Y SUS
CIRCUNSTANCIAS**



Subprocuraduría Especial para el Caso Colosio

Procurador General de la República
Lic. Jorge Madrazo Cuéllar

Subprocurador Especial para el Caso Colosio
Lic. Luis Raúl González Pérez

Coordinador General de Investigaciones
Dr. Arturo Villarreal Palos

Director General de Averiguaciones Previas* Mtro. José Trinidad Larrieta Carrasco	Director General de Análisis y Apoyo a la Investigación Lic. Enrique Rafael León Álvarez
Director General de Control de Procesos Lic. Rubén Dávila Rojas	Director General de Servicios Periciales Lic. Sergio Herón Cirnes Zúñiga
Director General de Operaciones de la PJJ Lic. José Alfredo Carrillo García	Director General de Información Sr. Jesús Ramírez López
Coordinador de Asesores Lic. Carlos Cazarín Barrientos	Coordinador Administrativo Lic. Alfredo Torres Márquez

Secretario Particular
Lic. Francisco Méndez Celaya

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN DEL HOMICIDIO
DEL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
TOMO I. El crimen y sus circunstancias**

Primera edición: Septiembre de 2000

D.R. © 2000 por Procuraduría General de la República
Paseo de la Reforma Norte, núm. 75, colonia Guerrero
06300, México, D.F.

ISBN 968-818-166-8 (obra completa)
ISBN 968-818-167-6 (tomo I)

*Prohibida la reproducción parcial o total
sin autorización escrita del editor.*

IMPRESO EN MÉXICO

*Actualmente titular de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de la PGR

Nota editorial

Siete de los veinticuatro capítulos que integran los cuatro tomos de esta obra incluyen diversos anexos, entre los que se encuentran fotografías y documentos (declaraciones, dictámenes e informes). Con el propósito de brindar un mejor servicio a los lectores, estos anexos se incluyen en un disco compacto (CD-ROM). Los usuarios pueden hacer acercamientos o impresiones de cualesquiera de esos materiales, amén de que se puede apreciar mejor cualquier escena captada en las fotografías en color que se reproducen en dicho dispositivo. Ello mejora el método tradicional de incluir los documentos impresos en versión facsimilar, pues algunos presentan baja calidad de reproducción, y si las fotografías se hubieran impreso en blanco y negro, en muchos casos no se advertirían detalles clave de las mismas.

Presentación

Introducción.....	15
Antecedentes.....	15
Cómplices o auxiliadores en el lugar de los hechos.....	20
Investigaciones realizadas respecto del entorno del autor material.....	28
Entorno político prevaleciente, narcotráfico, sospechas públicas y ejercicios especulativos sobre la autoría intelectual.....	44
Apuntamientos y reflexiones.....	58

Capítulo 1. Momento y circunstancias del crimen

Introducción	63
Gira proselitista del licenciado Colosio por el noroeste del país.....	63
Desarrollo del acto político en Lomas Taurinas	67
Circunstancias del atentado.....	67
Auxilio al licenciado Colosio cuando es lesionado	70
Existencia de otros testigos que no hubiesen rendido declaración.....	77
Conclusiones	79

Capítulo 2. El lugar de los hechos

Introducción.....	81
Características topográficas.....	81
Cómo surge la propuesta de Lomas Taurinas	82
Rutas de acceso	85
El puente de madera	85
Ubicación del templete	86
Conclusiones	92

Capítulo 3. Atención médica, intervenciones quirúrgicas y necropsia

Introducción	93
Los primeros auxilios al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.....	93
Levantamiento y traslado al Hospital General de Tijuana	93
Medidas preventivas para las emergencias.....	99
Primeros auxilios médicos durante el traslado	100
Ingreso al Hospital General de Tijuana	101
Atención médica hospitalaria.....	103
Personal médico que interviene	103
Lesiones presentadas por el licenciado Colosio.....	104
Análisis del expediente clínico e intervención quirúrgica.....	109
Circunstancias del fallecimiento: muerte cerebral y muerte clínica	110
Necropsia	112
Presupuestos de la necropsia	112

Análisis del dictamen de necropsia.....	112
Análisis de los documentos certificado y acta de defunción.....	115
Dictamen del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía.....	116
Conclusiones.....	119

Capítulo 4. Videgrabaciones sobre el mitin de Lomas Taurinas

Introducción.....	121
Instituciones, empresas y personas que videgrabaron el mitin en Lomas Taurinas.....	121
Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (Cepropie).....	121
Vanguardia Producciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	122
Canal 33 Telemundo Tijuana.....	122
Multivisión.....	123
Canal 12 Televisa Tijuana.....	124
Partido Revolucionario Institucional.....	124
Policía Judicial Federal en Tijuana.....	125
Empresa TeleAgencia Estatal de Información.....	127
Tv Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, Tijuana.....	128
Tv Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, México.....	128
Parusia Producciones.....	129
Videocasete de Tomás Rodríguez Balderas.....	129
Videocasete de Martha Eugenia Montejano Cárdenas.....	130
Ubicación de cámaras y camarógrafos en Lomas Taurinas.....	130
Análisis y alcance de las videgrabaciones del mitin de Lomas Taurinas.....	131
Resultados.....	132
Apéndice fotográfico.....	132

Capítulo 5. Circunstancias que se dieron en relación con el sonido

Introducción.....	133
Contratación del equipo de sonido.....	133
Volumen del sonido.....	137
Melodía.....	142
Control de micrófonos.....	144
Conclusiones.....	147

Capítulo 6. Transformación de Lomas Taurinas

Introducción.....	151
Antecedentes.....	151
Investigación.....	152
Resultados obtenidos.....	157
Conclusiones.....	160
Apéndice fotográfico.....	161

Capítulo 7. Identidad del sexto pasajero

Introducción.....	163
Hechos.....	163
Hipótesis.....	163
Investigaciones realizadas.....	165
Conclusiones.....	169
Apéndice fotográfico.....	169

Capítulo 8. Homicidios presuntamente vinculados al caso Colosio

Introducción	171
Jesús Rubiell Lozano.....	172
José Luis Larrazolo Rubio.....	177
Manuel Salvador González y Marco Antonio Trejo Mercado.....	188
Alejandro Castañeda Andrade.....	199
Ernesto Rubio Mendoza	202
José Federico Benítez López.....	206
Alfredo Aarón Juárez Jiménez	213
Sergio Armando Silva Moreno	215
Rebeca Acuña Sosa.....	216
José Arturo Ochoa Palacios.....	219
José Luis Arroyo Rodríguez.....	223
Sergio Manuel Moreno Pérez	225
Isaac Sánchez Pérez	227
Jesús Romero Magaña.....	229
Hodín Armando Gutiérrez Rico.....	232
Conclusión.....	236

Capítulo 9. Versiones de personas que dijeron haber tenido información previa del atentado y otras investigaciones

Introducción	237
Versión de Alma Rosa Cruz Soto.....	238
Versión de José Antonio Gárate Bustamante.....	257
Versión de María de los Ángeles Villarino León.....	266
Versión de rumores de atentado en la gira de Michoacán	273
Versión de Mario Aguilar Saldaña	275
Versión de Enrique Fuentes León.....	283
Versión sobre la mujer que supuestamente grita: “lo quieren matar”	287
Versión de la llamada telefónica al gobernador de Sonora.....	297
Versión de “El Sherpa”	307
Versión de Estela Cortés Gómez	315
Versión de Manuel Darío Corral Fernández	320
Versión del informante de la ciudad de León, Guanajuato	324
Versión de Mariano González Bulnes.....	339
Versión de Héctor Adolfo Trigueros González.....	341
Versión de carta suscrita por pareja anónima.....	344
Versión de persona arrepentida	345
Versión de la llamada anónima a Seguridad Pública.....	346
Versión de anónimo	348
Versión de María Elena Gómez Pineda, “La Güera Guerrillera”	350
Versión de Hugo Atilano Reyes Garcés.....	355
Versión de Ramón Francisco Muñoz López	357
Versión de Norma Cecilia Martínez Gutiérrez	364
Versión de Efraín Estrada González	367
Versión de Eleonor Ledesma Carrión	370
Versión de José Luis Avendaño y Machuca	372
Versión de Leonel Argüelles Méndez.....	376
Versión del taxista.....	378
Versión de Mamerto Peralta González	381

Versión de Fabricio Muñoz Robles.....	382
Versión de Edmundo César Mares Páez	384
Versión de David Monroy Elías.....	386
Versión relativa a Amelia Zavala de Calvillo	387
Versión de Daniel Sáenz Arocha.....	388
Versión de Jorge Salvador Lona Valenzuela	390
Versión de “El Piojo Blanco”.....	392
Versión de Fernando Monroy Martínez	394
Versión de “El Niño” o “El Gato”	394
Versión de Elsa Patricia Maldonado Cruz.....	396
Versión de la supuesta vinculación del alzamiento armado del EZLN y el homicidio del licenciado Colosio	400
Versión sobre los grupos ecologistas de la frontera sonorense y Arizona, Estados Unidos.....	405
Versión de una supuesta amenaza en Tucson, Arizona.....	409
Otras investigaciones realizadas.....	416
Boleto de avión a nombre de Rafael Tranquilino.....	416
Foto de un sujeto parecido a Mario Aburto	416
Investigación de la empresa Camero Magnéticos, S.A. de C.V.....	417
Supuesto expediente de Mario Aburto Martínez en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.....	419
Resentimiento de Luis Donald Colosio Murrieta con Carlos Cabal Peniche	419
Mensajes cifrados en el periódico <i>La Jornada</i> (Humberto López Mejía)	424
Versión sobre el supuesto poema premonitorio que Luis Donald Colosio escribió en el avión que lo trasladó de Culiacán, Sinaloa, a La Paz, Baja California Sur.....	428
Inquietudes sobre el mayor Germán González Castillo	429
Versión de José Spindovsky Schwimer.....	431
Versión del periodista quemado en La Paz, Baja California Sur.....	431
Versión de Judith Padilla de Alba.....	432
Versión de Daniel Torres Calzada.....	432
Comentario de Teresa Alicia Ríos Rico	433
Versión de Daniel Aguilar Treviño.....	433
Versiones de David Sesma Neyra, Luis Alfonso Ferráez Ruz y Rubén Jaime Ortega García.....	433
Versión de que la aeronave matrícula XC-AA28 ya no realizó operaciones después del 23 de marzo de 1994.....	434

Capítulo 10. Evidencias en que se apoyan las conclusiones de los anteriores responsables de la investigación

Introducción	437
Diego Valadés Ríos.....	438
Detención y consignación de Mario Aburto.....	438
Detención y liberación de Vicente Mayoral Valenzuela.....	438
Detención y liberación de Jorge Antonio Sánchez Ortega.....	439
Continuación de las investigaciones sobre posibles copartícipes.....	439
Alcances de la gestión	439
Conclusión	442
Miguel Montes García.....	442
Tesis de la acción concertada.....	442

Tesis del asesino solitario.....	444
Alcances de la gestión	445
Conclusión	446
Olga Islas de González Mariscal.....	446
Líneas de investigación	447
Informe	447
Alcances de la gestión	449
Conclusión	449
Pablo Chapa Bezanilla.....	449
Tesis del segundo disparador.....	450
Señalamiento sobre la ojiva o bala sembrada	450
Alcances de la gestión.....	451
Conclusión	452

Capítulo 11. Evidencias que pudieron haberse alterado o destruido e insuficiencias y omisiones

Introducción	455
Análisis de las insuficiencias y omisiones.....	458
1. Ante la falta de un mando claro y único existe la incertidumbre de quién dirigió la indagatoria en sus primeros momentos, pues se percibe cierta desorganización en los investigadores.....	458
2. Se advierte desorden en las investigaciones. Las primeras diligencias fueron practicadas sin un método que permitiera obtener resultados incuestionables; se observa que la falta de una organización adecuada propició muchas de las insuficiencias que después han sido señaladas	463
3. Se actuó con algunas carencias técnicas, tales como incumplir con algunas formalidades de ley o se confundieron algunos nombres técnicos procesales	466
4. Hay pérdida de objetos, como el reloj, el anillo, la cartera y el original de un recibo de pago de Mario Aburto, de los cuales se sabe que existen por las declaraciones y fotografías de la indagatoria, pero no obran en actuaciones.....	473
5. Se advierte falta de control por parte del Ministerio Público sobre la Policía Judicial Federal; se sabe de la existencia de interrogatorios que formuló e incluso grabó, pero no entregó el audio y el video inmediatamente al Representante Social; reprodujo el video del momento del atentado sin ningún control	475
6. Se señala que se sostuvo en forma precipitada la tesis de un solo disparador	479
7. Se señala que personas ajenas a las investigaciones intervinieron en ellas	482
8. No se utilizó una técnica adecuada en los interrogatorios.....	484
9. Se interrogó a Mario Aburto en forma superficial, reducida, sin una técnica adecuada y ante la presencia de mucha gente. Pérez Canchola no quiso firmar esa diligencia argumentando que no la había presenciado toda	487
10. Se exhibió el video filmado por la Policía Judicial a diversas personas que posteriormente rendirían declaración, entre ellos al inculpado Mario Aburto, a los testigos del Estado Mayor Presidencial y al testigo Fernando de la Sota	491
11. Se omitió examinar pericialmente e interrogar de inmediato a los testigos presenciales de los hechos que se encontraban próximos al candidato, tales como los miembros de seguridad, a quienes se les debió revisar sus armas	492

12. No se preservó el lugar de los hechos en forma inmediata y adecuada, pues sólo se puso una cinta alrededor del lugar, propiciando que cualquier persona pudiera entrar y salir de esa área sin control ni vigilancia..... 494
13. No se llegaron a perfeccionar algunas pruebas 499
14. Se omitió realizar examen pericial para detectar huellas, restos hemáticos, óseos o textiles a la ojiva, arma de fuego, cartuchos y casquillos percutidos, puestos a disposición del Ministerio Público 503
15. Se omitió practicar la prueba de absorción atómica a Jorge Antonio Sánchez Ortega, para confirmar que disparó un arma de fuego, ante su afirmación de que no había disparado en dos años. También se omitió dar fe ministerial de mancha de sangre en las chamarras de Sánchez Ortega y de Mayoral Valenzuela, así como se decretó la libertad de estos dos en forma precipitada 506
16. El dictamen químico prueba de Walker practicado a la chamarra de la víctima describe que en ambos orificios se observa ahumamiento; sin embargo, no se detalla por qué sólo a uno de ellos le resultó positiva la prueba, a pesar de que el otro también presentaba rastros visibles 510
17. Se señala que no hubo análisis de sangre en las ropas de la víctima 513
18. Hay deficiencias no sustanciales en el dictamen de necropsia, tales como la falta de un método, es desordenada, carece de un análisis completo descriptivo, no se tomaron medidas con apoyo en el plano de sustentación, faltó ordenar fotografías anatómicas y el video fue inadecuadamente filmado 515
19. Hay deficiencias en las reconstrucciones de hechos del 24 y 28 de marzo de 1994; la segunda, en que Tranquilino Sánchez Venegas tenía el carácter de indiciado, se llevó a cabo en un lugar distinto de donde ocurrieron esos hechos..... 517
20. Se observa un inadecuado manejo de la prueba de identificación de persona a cargo de Graciela González Díaz en la cámara de Hessel 520
21. Se señala que la consignación de Aburto y su autoría en los dos disparos se apoyó en dictámenes contradictorios 522
22. Los dictámenes en criminalística del 24 de marzo, 9 y 17 de mayo, así como en balística del 22 de abril de 1994 contienen contradicciones y carencias 523
23. Se señala que los nuevos peritajes establecieron la tesis del giro del candidato tras el primer disparo 528
24. No se preservó la incomunicabilidad de los testigos, pues se les declaró sin separarlos previamente, como es el caso de los miembros del Estado Mayor Presidencial, quienes depusieron como testigos de los hechos, mientras otros que posteriormente declararían los asistían como personas de su confianza 529
25. Se señala que se sostuvo en forma precipitada la tesis de la acción concertada, consignando por el delito de asociación delictuosa 532
26. Se señala que a Tranquilino Sánchez Venegas se le consignó con las mismas pruebas que a Mario Aburto y no se robusteció la acusación durante el proceso; lo mismo ocurrió con los Mayoral, tanto en primera como en segunda instancia. Se afirman en agravios argumentos meramente subjetivos 533
27. Existe deficiencia técnica en los procesos; se ofreció como documental pública la copia de testimonios rendidos ante el Ministerio Público, cuando ya no tenía el carácter de autoridad sino que ya era parte del juicio, sin que solicitara su ratificación judicial. Con idéntica actitud se condujo al ofrecer periciales y documentales 535

28. El dictamen en criminalística del 24 de febrero de 1995 también padece de insuficiencias: no especifica la posición víctima-victimario al momento del segundo disparo	538
29. Inconsistencia de la tesis de la ojiva sembrada	540
30. Se ha detectado que se hicieron estipendios en las investigaciones, pues en el caso de tres testigos se sabe que se les hicieron pagos de dos mil pesos quincenales, por periodos de los tres a los siete meses	546
31. Existen insuficiencias en el proceso de Othón Cortés Vázquez y los testigos que declararon en su contra	549
32. Se señaló que hubo inducción en el caso de los testigos que declararon en contra de Othón Cortés Vázquez	552
33. Se ofrecieron pruebas en forma contradictoria en el proceso de Othón Cortés Vázquez	559
34. Existe contradicción del órgano acusador al señalar los movimientos de cabeza de Othón Cortés Vázquez momentos previos al atentado	562
35. Existen insuficiencias en el proceso seguido contra Fernando de la Sota Rodalléguez y Alejandro García Hinojosa	564
Conclusiones.....	565

Capítulo 12. Causas esgrimidas en las absoluciones de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Othón Cortés Vázquez, así como en el auto de libertad de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero

Introducción	575
Proceso de Tranquilino Sánchez Venegas	576
Síntesis de la acusación y elementos de prueba que la sustentan	576
Declaración preparatoria y auto de plazo constitucional.....	578
Desarrollo del proceso	578
Conclusiones acusatorias	580
Sentencia de primera instancia	581
Expresión de agravios.....	585
Sentencia de segunda instancia	587
Proceso de Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer y auto de libertad de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero	589
Síntesis de la acusación y elementos de prueba en que se sustentó.....	589
Declaraciones preparatorias y autos de plazo constitucional.....	591
Desarrollo del proceso	593
Conclusiones acusatorias	596
Sentencia de primera instancia	598
Expresión de agravios.....	603
Sentencia de segunda instancia	606
Proceso de Othón Cortés Vázquez.....	608
Síntesis de la acusación y elementos de prueba que la sustentan	608
Declaración preparatoria y auto de plazo constitucional	610
Desarrollo del proceso	611
Conclusiones acusatorias	613
Sentencia de primera instancia.....	614
Expresión de agravios.....	620
Sentencia de segunda instancia	622
Conclusión.....	625
Notas al capítulo 12	626

Presentación

INTRODUCCIÓN

La Procuraduría General de la República (PGR) pone a disposición del pueblo de México el presente documento, que contiene el informe pormenorizado de las investigaciones realizadas por la Subprocuraduría Especial para la investigación del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, durante la gestión del licenciado Luis Raúl González Pérez, cuarto subprocurador especial, designado por el C. Presidente de la República el 31 de agosto de 1996. No es otro su propósito sino el de informar, extensa y detalladamente, de todo cuanto se ha hecho para esclarecer ese lamentabilísimo capítulo de nuestra historia reciente.

Como tal, es una obra de consulta, a veces densa y extensa, pero en contrapartida, pormenorizada y exacta. Puntual relato de una historia que nunca debió existir: la vida de un hombre no tiene precio. Es por eso, también, en muchos sentidos, un nunca más, lección de lo que no debe repetirse.

El contenido de este documento expone sólo la verdad que se desprende del vasto cúmulo de pruebas, actuaciones ministeriales, investigaciones policiales, peritajes y documentos que obran en el expediente y en los archivos del caso.

ANTECEDENTES

Al tomar posesión de su cargo, el licenciado Luis Raúl González Pérez dirigió a la sociedad el siguiente

mensaje por conducto de los medios de comunicación:

...al considerar que puedo contribuir al esclarecimiento del caso, he decidido aceptar esta gran responsabilidad como la más delicada que jamás se hubiera puesto en mis manos. Lo hago convencido que el Estado Mexicano requiere de la participación activa y decidida de sus ciudadanos, a fin de lograr el fortalecimiento de sus Instituciones, del Estado de Derecho, y a la lucha frontal contra la impunidad.

Lo hago también, lo digo con toda honestidad, por el enorme compromiso que tengo con mi país, por el gran amor a México y porque ello se demuestra con actos y no sólo con palabras y discursos.

La investigación deberá realizarse en un marco de absoluto cumplimiento a lo establecido en la Constitución General de la República y bajo el principio fundamental de respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

Quiero ser enfático: estoy convencido que la investigación puede, debe y se llevará a cabo con absoluto respeto a la Constitución, la ley y los Derechos Humanos.

Decidí aceptar también, porque se me ha manifestado que en el desarrollo de la investigación se tendrá la más absoluta libertad para practicar las diligencias que resulten necesarias; para abordar todas las líneas de investigación sin limitación alguna, y porque se me ha otorgado la confianza de integrar un equipo de trabajo...

En lo inmediato, la Fiscalía Especial buscará la metodología más adecuada que permita conocer e involucrarse rápidamente del caso; conformará el equipo de

trabajo; analizará las conclusiones a las que arribaron quienes me precedieron en el cargo y buscará el contacto inmediato con los familiares del licenciado Colosio Murrieta, así como con aquellas personas que han aportado información y documentación sobre el caso, cuando así se considere necesario.

Por otra parte, el justo reclamo de la sociedad de mantenerla informada de los avances del caso debe armonizarse con la discreción que implica toda investigación penal. En este sentido, la política de comunicación social que estableceré será la de informar siempre que existan datos que la sociedad debe conocer y en tanto no implique obstaculizar el desarrollo de las diversas líneas de investigación.

Finalmente, mi compromiso con la sociedad mexicana será realizar mi mejor esfuerzo hasta el límite de mis capacidades para contribuir al esclarecimiento del caso; realizar una investigación seria, honesta y apegada a la legalidad, buscando en todo momento la verdad de los hechos y teniendo presente que nadie puede estar por encima de la ley.

Para el desarrollo de su encomienda, el nuevo subprocurador especial designó a un equipo de trabajo conformado por las siguientes personas: doctor Arturo Villarreal Palos, como coordinador general de Investigaciones; maestro José Trinidad Larrieta Carrasco, director general de Averiguaciones Previas; licenciado Enrique Rafael León Álvarez, director general de Análisis y Apoyo a la Investigación; licenciado Rubén Dávila Rojas, director general de Control de Procesos; licenciado Sergio Herón Cirnes Zúñiga, director general de Servicios Periciales; licenciado José Alfredo Carrillo García, director general de Operaciones de la Policía Judicial Federal; Jesús Ramírez López, director general de Información; licenciado Carlos Cazarín Barrientos, coordinador de Asesores; licenciado Francisco Méndez Celaya, secretario particular, y licenciado Alfredo Torres Márquez, coordinador administrativo.

Como fiscales especializados fueron designados los licenciados Rafael Avanzi López, César Garza Luna, Rubio Villanueva Espinoza, Ambrosio Ruiz Alaniz, Gilberto Bravo Espinoza, Ernesto Hernández Ramírez y Guillermo González Pichardo. Director de Control Técnico de la Averiguación Previa, licenciado Ciro Paxtían Ortiz; directora de Apoyo en la Coordinación General de Investigaciones, licenciada Araceli Pérez Hernández.

En distintas etapas de la investigación colaboraron como directores generales el maestro Jorge Antonio Mirón Reyes, el licenciado Luis Álvarez Amaya y el comandante Carlos Armendáriz Guevara; como coordinador de asesores, el licenciado Ismael Eslava Pérez y como directores de área en servicios periciales los médicos forenses Epifanio Salazar Araiza y Margarita Franco Luna, la médico psiquiatra Karina Vélez de la Rosa y la criminalista Lilia Casa Mendoza; y en la coordinación administrativa, los licenciados Rodolfo Vázquez Palma, Luis Rogelio Favela Hernández y Fernando Mayorga Cortés. En la Policía Judicial Federal, el licenciado Guillermo Isaac Campos Cruz fungió como director operativo y como primeros comandantes Horacio Pérez Barrientos, Maurilio Garay Márquez y Miguel Ángel Martínez Moya.

Asimismo, se conformó un equipo de agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial Federal, peritos y personal administrativo acorde con las necesidades de la investigación.

Al momento de su designación, el licenciado Luis Raúl González Pérez recibió una averiguación previa que constaba de 52 tomos, que contenían 20 mil 455 fojas, más 110 anexos; se habían recabado 550 declaraciones y 182 ampliaciones de declaración, lo que suma un total de 732 atestados ministeriales; formulado 245 solicitudes de información a diversas dependencias; 191 investigaciones de la Policía Judicial Federal y 168 dictámenes periciales.

Se recibieron, asimismo, ocho tomos con 7 mil 874 fojas, correspondientes a los procesos penales que se instruyeron a Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer.

De los procesos instruidos a Othón Cortés Vázquez, Fernando de la Sota Rodalléguez y Alejandro García Hinojosa fueron entregados 45 tomos con 24 mil 55 fojas, a las que al poco tiempo se sumaron 324 correspondientes al fallo absolutorio de segunda instancia.

El 18 de septiembre de 1996 se presentó un programa de trabajo ante los medios de comunicación, y se señaló que una sana investigación tendría que despejar el cúmulo de dudas y sospechas existentes acerca de:

1. El momento y las circunstancias del crimen.
2. El lugar de los hechos.
3. La identidad del o de los autores materiales.

4. La participación de todos los que realizaron la aprehensión.
 5. Los interrogatorios practicados al detenido.
 6. La forma como éste fue trasladado al penal de alta seguridad de Almoloya.
 7. Determinar si existió o no un sexto pasajero en el avión que trasladó a Mario Aburto al citado penal y, en su caso, su identidad.
 8. Las consideraciones del arma o las armas utilizadas en el crimen.
 9. La existencia de otros testigos que hasta el momento no habían vertido declaración ante el Ministerio Público de la Federación.
 10. La identidad de otras personas presentes en el lugar de los hechos que pudieran haber tenido, de ser el caso, información de la intención de cometer el homicidio.
 11. De qué información se dispone acerca de ciertas personas que estuvieron en el lugar de los hechos, que han sido mencionadas como copartícipes y no se les había fincado responsabilidad.
 12. Conocer si efectivamente tienen o no vinculación los homicidios de personas que de una manera u otra estuvieron vinculadas a la investigación original.
 13. ¿Cuántos videos existen acerca del mitin de Lomas Taurinas y quién o quiénes los tienen, además de cuál es su autenticidad?
 14. Revisar los cuestionamientos que existen de las diversas filiaciones de Mario Aburto.
 15. ¿Fue éste torturado durante su detención en Tijuana, Baja California, como lo sostiene su defensor?
 16. ¿Cuáles son las razones de las sentencias absolutorias de Othón Cortés, Tranquilino Sánchez Venegas y los señores Mayoral?
 17. ¿Por qué se involucra al general Domiro García en los hechos?
 18. ¿Cuál fue la participación del coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo y del mayor Héctor Eustolio Morán en la custodia de Luis Donald Colosio?
 19. ¿Tuvieron o no participación los personajes identificados como “El Lentos” o Sánchez Ortega?
 20. Revisar toda la documentación, testimonios, informes, peritajes y videos para establecer si fue posible que el cuerpo de Luis Donald Colosio girara después del primer impacto.
 21. Saber si realmente dos personas distintas dispararon contra Luis Donald Colosio.
 22. ¿Qué evidencias se han alterado y destruido y por qué?
 23. ¿Quién ordenó y quién autorizó la transformación física de Lomas Taurinas?
 24. ¿Cómo se llegó a la consideración de que una bala fue “plantada” en el lugar de los hechos con posterioridad a los mismos?
 25. ¿Qué circunstancias se dieron en relación con el equipo de sonido contratado en Lomas Taurinas?
 26. ¿En qué evidencias se basaron los predecesores del caso para llegar a las conclusiones que se hicieron públicas?
- Asimismo, se apuntó que se profundizaría, en su caso, en la hipótesis de la existencia de uno o más autores intelectuales.
- El 12 de marzo de 1997 se convocó a una sesión de trabajo con las comisiones de seguimiento a las investigaciones de las Cámaras de Diputados y Senadores y luego con los medios de comunicación, en la que fueron presentados los resultados a que se había arribado en las siguientes líneas de investigación.
1. Lugar de los hechos.
 2. Momento y circunstancias del crimen.
 3. Personas que participaron en la aprehensión de Mario Aburto Martínez.
 4. Identidad de Mario Aburto Martínez.
 5. Evidencias en que se basaron los anteriores subprocuradores.
 6. Transformación de Lomas Taurinas.
 7. Videograbaciones del acto en Lomas Taurinas.
 8. Causas esgrimidas en las absoluciones de Othón Cortés Vázquez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente y Rodolfo Mayoral .
 9. Seis homicidios presuntamente vinculados con el caso Colosio.
 10. Existencia o no de un sexto pasajero en el avión que trasladó a Mario Aburto del aeropuerto de Tijuana al aeropuerto de la ciudad de México.
- En esa misma sesión informativa del 12 de marzo de 1997, se señaló que el resto de las líneas anunciadas públicamente estaban en proceso de investigación, pero que en orden a un mejor abordaje metodológico, se habían conjuntado diversas líneas que no podían

abordarse disociadamente y que, asimismo, se habían agregado otras que, aunque no estaban enunciadas como tales, se encontraban implícitas en el problema de la investigación. De este modo, se anunció que, a partir de esa fecha, quedaban pendientes las siguientes líneas de investigación:

1. Traslado, interrogatorios y supuesta tortura de Mario Aburto.
2. El problema del giro, el arma y la ojiva encontrada en el lugar de los hechos.
3. Circunstancias relacionadas con el equipo de sonido.
4. Evidencias que se hubiesen alterado o destruido, así como insuficiencias u omisiones detectadas en la averiguación.
5. Antecedentes del arma o armas utilizadas.
6. Existencia de otros testigos que no hubiesen rendido declaración.
7. Identificación de personas que pudieron haber tenido información previa del asesinato.
8. Identidad del o de los autores materiales: hubo o no un segundo disparador.
9. Nueve homicidios presuntamente vinculados al caso Colosio.
10. Investigación de los posibles cómplices o encubridores y personas a quienes se les había imputado alguna responsabilidad, incluyendo la investigación acerca de Jorge Antonio Sánchez Ortega y Héctor Javier Hernández Thomassiny.
11. Cuerpos de seguridad que participaron en la campaña de Luis Donald Colosio, incluyendo la actuación del general Domiro García Reyes, el coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo y el mayor Héctor Eustolio Morán.
12. El entorno político en que se desarrolla la campaña.
13. Búsqueda de instigadores o autores intelectuales, incluyendo la investigación acerca de si el asesinato pudo haber sido planeado por narcotraficantes.
14. Intervención quirúrgica y práctica de necropsia a Luis Donald Colosio en el Hospital General de Tijuana.

Colateralmente se anunció que, en tanto línea de investigación implícita, cobraba relevancia el gran esfuerzo que se estaba desplegando en reconstruir la vida de Mario Aburto, en los aspectos social, laboral, educativo y afectivo, pues nunca se había perdido de vista que él seguía siendo una pieza importante de la in-

vestigación, siendo claro que del conocimiento de su personalidad y del entramado de sus relaciones podían surgir pistas importantes para el debido esclarecimiento del crimen. Se enfatizó en esa ocasión, y se reitera ahora, que en tanto sentenciado, no se investigó a Aburto por sí, sino en función de la búsqueda de otros posibles participantes.

El 24 de julio de 1997 se informó a las comisiones legislativas de seguimiento del Congreso de la Unión, y luego a los medios de comunicación, de la conclusión de dos líneas de investigación íntimamente relacionadas: “el problema del giro, el arma y la ojiva encontrada en el lugar de los hechos” y “la identidad del o los autores materiales: hubo o no un segundo disparador”.

Con argumentos técnicos y científicos, se demostró que Mario Aburto Martínez fue el autor de los dos disparos que recibió Luis Donald Colosio Murrieta y que la tesis esgrimida por Pablo Chapa no tenía sustento probatorio alguno. Incluso, las investigaciones posteriores revelaron que los testigos que declararon en contra de Othón Cortés Vázquez, a quien señalaron como el segundo disparador, se habían conducido con falsedad ante el Ministerio Público y ante el juez, motivo por el cual se ejerció acción penal en su contra. El juez de la causa libró orden de aprehensión en contra de dos de ellos (Jorge Amaral Muñoz y Jorge Romero Romero) y en cuanto al tercero (María Belem Mackliz Romero) negó el mandamiento de captura, atendiendo a que, desde su punto de vista, en este caso se trató de atestes que si bien son contradictorios, no revelan por sí mismos un ánimo doloso, *“que es lo que distingue al que declara falsamente de aquél que emite una apreciación inexacta de la realidad”*. Este criterio fue confirmado por el Tribunal de apelación. Posteriormente, Jorge Romero Romero fue aprehendido, sujeto a proceso penal y condenado a pena de prisión. Jorge Amaral Muñoz huyó del país, fue detenido en Estados Unidos cuando pretendía ingresar a Canadá y actualmente enfrenta un proceso de deportación en ese país, para ser entregado a las autoridades mexicanas.

El 19 de marzo de 1998 se tuvo una nueva reunión con los legisladores miembros de las comisiones de seguimiento y posteriormente con los representantes de los medios de comunicación, a fin de dar a conocer el estado que en ese momento guardaba la investigación. Se informó, en esa ocasión, de los avances y las conclusiones a que se había arribado en las siguientes líneas de investigación:

1. Traslado, interrogatorios y supuesta tortura de Mario Aburto.
2. Circunstancias relacionadas con el equipo de sonido.
3. Evidencias que se hubiesen alterado o destruido e insuficiencias u omisiones detectadas en la averiguación.
4. Existencia de otros testigos que no hubiesen rendido declaración.
5. Identificación de personas que pudieron haber tenido información previa del asesinato.
6. Nueve homicidios presuntamente vinculados al caso Colosio.
7. Investigación de tres personas a quienes se les había imputado alguna responsabilidad, como fue el caso de Jorge Antonio Sánchez Ortega, Héctor Javier Hernández Thomassiny y José Luis Pérez Torres.
8. Cuerpos de seguridad que participaron en la campaña de Luis Donald Colosio.
9. Intervención quirúrgica y necropsia en el Hospital General de Tijuana.

El 18 de marzo de 1999 se comunicó a los miembros de las comisiones de seguimiento a las investigaciones de las Cámaras de Diputados y Senadores, e inmediatamente a los medios de comunicación, los avances alcanzados en las investigaciones realizadas sobre los antecedentes del arma homicida, búsqueda de instigadores, autores intelectuales y posibles cómplices o encubridores, en donde se informó de los resultados de las investigaciones realizadas respecto de Ernesto González Mesina, Rodolfo Macías Cabrera, José Luis González Meza, Raúl Loza Parra, reconstrucción de la vida de Mario Aburto Martínez y ocho versiones de supuesto conocimiento previo del atentado. Asimismo, y hasta donde la reserva de la averiguación lo permitió, se informó de lo avanzado en las líneas de investigación sobre el entorno político en que se desarrolló la campaña y la posible intervención del narcotráfico en el homicidio.

Durante el curso de la investigación y en el marco de colaboración con el Poder Legislativo, se sostuvieron siete reuniones de trabajo con los diputados y senadores de las comisiones de seguimiento a las investigaciones pertenecientes a la Legislatura LVI. Con las comisiones de seguimiento de ambas Cámaras, correspondientes a la legislatura LVII, se han tenido siete reuniones con los diputados y seis con los senadores.

En todas ellas se plantearon inquietudes, se intercambiaron puntos de vista, se atendieron sugerencias y se informó de los avances respectivos.

Igualmente, se intercambiaron puntos de vista y se tuvieron entrevistas con diversas personas que se estimó podrían aportar datos sobre la investigación, varios de los cuales ya habían rendido declaración ministerial, o lo hicieron posteriormente. Entre ellos están: Daniel Acosta Cázares, Jorge Alcocer, Jazmín Alessandrini, Alberto Anaya, Hugo Andrés Araujo, Leonel Argüelles Méndez, Federico Arreola Castillo, Pedro Aspe Armella, Walter Asthie, Agustín Basave Benítez, Manlio Fabio Beltrones Rivera, Humberto Benítez Treviño, Marco Antonio Bernal Gutiérrez, María Bernal Romero, Jesús Blancornelas, Gilberto Borja Navarrete, Juan Burgos Pinto, Josie Burgos, Ricardo Canavati Tafich, Fernando Cantú, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, José Ramón Carreño Carlón, Marcos Castillejos, Luis Colosio Fernández, Luis Romeo Colosio Miranda, Dalia Conde, Mario Crosswell, David Dafni, Melchor de los Santos Ordóñez, Enrique Del Val Blanco, Luis Raúl Domínguez, Alfonso Durazo Montaña, Juan Francisco Ealy Ortiz, Marcelo Ebrard, Luis Echeverría Álvarez, Edgar Elías, Guillermo Espinoza Velazco, Óscar Espinosa Villarreal, Ricardo Franco Guzmán, Mario Ignacio Frías Valenzuela, Mario Luis Fuentes Alcalá, Francisco Galindo Ochoa, Heriberto Galindo Quiñones, Emilio Gamboa Patrón, Fernando Gamboa Rosas, Domiro García Reyes y Javier García Ávila.

Así como Leonel Godoy Rangel, Fernando Gómez Mont, Claudio X. González, Germán González Castillo, Patrocinio González Garrido, René González de la Vega, Roberto González Barrera, Miguel Ángel Granados Chapa, Alejandro Gurza, Fernando Gutiérrez Barrios, Humberto Hernández Haddad, Silvia Hernández, Guillermo Hopkins Gámez, Olga Islas Magallanes, Enrique Jackson Ramírez, Manuel Jiménez Guzmán, William Karam, Nikita Kyriakis, Nora la Calle, Roberta Lajous, Joaquín Legarreta, Nereyda López, María Angélica Luna Parra, Jorge R. Mancillas, Enrique Márquez, Luis Martínez Fernández del Campo, Jaime Martínez Veloz, Andrés Massieu Berlanga, Héctor Mayer Soto, Aquiles Medellín, Mario Melgar Adalid, Antonio Meza Estrada, Jorge Montaña Martínez, Miguel Montes García, Jorge Moreno Collado, Rafael Moreno González, Rafael Ocegüera Ramos, Benito Ohara Inukai y Carlos Amado Olmos Tomasini.

También Santiago Oñate Laborde, Roberto Ortega Lomelí, Antonio Ortiz Mena, Fernando Ortiz Arana, Armando Pacheco González, José de Jesús Padilla Padilla, Samuel Palma César, Beatriz Paredes Rangel, José Luis Pérez Canchola, Héctor Pérez Vargas, Stanley A. Pimentel, Ramiro Pineda Murguía, Frank S. Quijada, Alfonso Ramos, Salvador Rangel Medina, Enrique Régules Uriegas, Rafael Reséndiz Contreras, Hilda Elisa Riojas Reyes, Rodrigo Riojas Reyes, Teresa Ríos Rico, Fernanda Riveroll, Eduardo Robledo Rincón, Salvador Rocha Díaz, Amador Rodríguez Lozano, Ernesto Ruffo Appel, Armando Ruiz Massieu, Roberto Salcedo Aquino, Cuauhtémoc Sánchez Ocio, César Augusto Santiago, Jaime Serra Puche, Ivar Sisiniega Campbell, José Luis Soberanes Reyes, Israel Soberanis Noguera, Carlos Tornero Díaz, Javier Treviño Cantú, José Asunción Ureña Velázquez, Misael Uribe Esquivel, Eduardo Valle Espinoza, Glenn W. Mactagart, Enrique Wolpert Barraza, Jesús Zamora Pierce y Raúl Zorrilla Cossío.

A lo largo de esta gestión se han agregado 122 tomos a la averiguación previa, contenidos en 47 mil 825 fojas, más 183 anexos. Se han recabado 910 nuevos testimonios y 351 ampliaciones, haciendo un total de 1,261 declaraciones. Se formularon 306 solicitudes de información a diversas autoridades. Se hicieron 158 dictámenes periciales y la Policía Judicial Federal reportó los avances de 791 investigaciones ordenadas.

De este modo y después de más de seis años de investigaciones, la averiguación previa integrada con motivo del homicidio de Luis Donald Colosio Murrieta suma 174 tomos, que contienen 68 mil 293 fojas, más 293 anexos. Han comparecido ante el Ministerio Público 1,460 personas y 533 han ampliado sus declaraciones ministeriales, haciendo un total de 1,993 declaraciones. Se han solicitado 551 informes a diversas autoridades, la Policía Judicial Federal ha realizado 982 investigaciones y se han formulado 326 dictámenes periciales.

CÓMPLICES O AUXILIADORES EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

De lo investigado en torno a los círculos sociales en que se desarrolló Mario Aburto Martínez no se han encontrado pruebas de que hubiese contado con cómplices o auxiliadores en el lugar de los hechos.

Las investigaciones realizadas en la línea adyacente “Personas a quienes se les ha imputado alguna responsabilidad, y búsqueda de autores intelectuales, posibles cómplices o encubridores”, no han arrojado, en ese sentido, una evidencia concluyente. De dos de los más señalados como partícipes en el lugar de los hechos, Jorge Antonio Sánchez Ortega, a quien se le imputó haber efectuado el segundo disparo, fundamentalmente con base en que le resultó positiva la prueba de rodizonato de sodio y en que la chamarra que vestía resultó manchada con sangre del licenciado Colosio, y Héctor Javier Hernández Thomassiny, a quien en un principio se le identificó como “El Lentes” y se le consideró sospechoso porque en el video filmado por la Policía Judicial Federal se le visualiza supuestamente agachándose al momento del disparo, sin que se justificara su cercanía al licenciado Colosio en el momento del atentado, no se ha encontrado algún nexo con el crimen.

Por lo que respecta al primero, se pudo determinar que no se encontraba cerca del candidato cuando éste fue lesionado y que la mancha que presentó en la manga izquierda de su chamarra probablemente se produjo cuando ocurrió el traslado del candidato de la camioneta Blazer a la ambulancia en Lomas Taurinas; la prueba de rodizonato en sí misma no acredita su vinculación con el homicidio, ya que además de la negativa de Sánchez Ortega, existe la posibilidad técnica de que el resultado haya sido un falso positivo; por lo que respecta a Hernández Thomassiny se acreditó que formaba parte del grupo Orden, Vallas y Porras a cargo de Fernando de la Sota Rodalleguez y que era el primer evento en el que participaba. Después de una investigación exhaustiva de su persona, no se encontró nexo entre él y Mario Aburto.

En cuanto a Othón Cortés Vázquez y Mario Alberto Carrillo Cuevas, conocido como “El Clavadista”, el soporte jurídico con que se procedió a su consignación era notoriamente endeble, como lo demostró la absolución del primero, sin que hasta la fecha hayan aparecido indicios o datos que vinculen a estas dos personas con Mario Aburto Martínez. Igual situación ocurre en los casos de Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Tranquilino Sánchez Venegas.

Los señalamientos con los que en su momento se apuntaló la tesis de que entre estas tres personas y Mario Aburto existió un lazo previo demostrativo de la acción concertada en el lugar de los hechos, fueron

equivocos o bien quedaron desvirtuados. Así, por ejemplo, la conversación que se observa en el momento del mitin entre Mario Aburto y Rodolfo Mayoral, que si bien motivó sospecha, por sí sola no es suficiente para acreditar un conocimiento previo entre ambas personas, ni mucho menos el acuerdo para cometer un delito. Jurídicamente se trata aquí de una acción de interpretación equívoca o susceptible de tener diversas apreciaciones o significados y no de contenido unívoco o que no deja lugar a dudas. En tanto que, fuera de esta referencia y el señalamiento del movimiento supuestamente distractor (también de interpretación equívoca) que se le imputó realizar en la persona del coronel Federico Reynaldos del Pozo, no existieron otros elementos de prueba en contra de Rodolfo Mayoral, éste fue absuelto del cargo de copartícipe del crimen.

Posteriormente, se externó la inquietud de que luego del atentado del licenciado Luis Donald Coloso, Rodolfo Mayoral probablemente gritara a la salida de Lomas Taurinas que *"Jaime, Aburto ya va bien en el auto"*, señalamiento que nuevamente provocó que las sospechas se orientaran a un conocimiento previo entre Rodolfo Mayoral y Mario Aburto. De los peritajes llevados a cabo al respecto, se desprende que la frase en cuestión, escuchada en un video, efectivamente se presta a confusión, siendo poco claro lo que en realidad dijo Rodolfo Mayoral. De acuerdo con el Instituto Nacional de la Comunicación Humana, hay una ininteligibilidad entre los vocablos Aburto y abordo, por lo que se escucha podría ser *"yo voy a esperar a bordo de ese carro"*, o *"yo voy a esperar Aburto de ese carro"*, mientras que la empresa Pro Audio Digital indica que lo escuchado es *"ya voy pero todavía no tengo mi clave"*; sin embargo, hay una concordancia de fondo en la interpretación que ambas instituciones dan a la parte siguiente de la comunicación que en ese momento se da entre Rodolfo Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero, siendo que el primero expresa *"lo espero abajo, jefe"* o *"ahí lo espero abajo"*, mientras que el segundo dice: *"no... voy ya... pa' salir de aquí"* o *"no ya va... vamos a salir de aquí"*. Independientemente de la confusión, parece claro que el contexto de la conversación no indica un conocimiento previo de Aburto, punto en el que residió la sospecha, además de que el interlocutor, Rodolfo Mayoral, se dirige a Rodolfo Rivapalacio y no a *"Jaime"*, como se señaló.

En lo que toca a Vicente Mayoral Valenzuela, de quien está acreditado que es la primera persona que

sujeta a Mario Aburto luego del atentado, produciéndose el segundo disparo en el forcejeo subsecuente, el argumento jurídico era aún más endeble, pues se le imputó el abrir paso al presunto clavadista, para que éste pudiera impedir la marcha del candidato, cuando posteriores análisis en video demostraron que en realidad Mario Alberto Carrillo Cuevas no se tira al piso, sino que realiza una aparente flexión que hace que su cabeza se pierda por unos instantes en la imagen de video. Sobre este movimiento Carrillo Cuevas ha señalado que probablemente lo hayan empujado y que no recuerda si agachó la cabeza en ese momento. A este respecto debe precisarse que, por sí mismos, los movimientos de Carrillo Cuevas y Vicente Mayoral no pueden constituir prueba de la existencia de un acuerdo previo para cometer el crimen, máxime cuando no existen indicios de que se hayan conocido con anterioridad.

Los señalamientos de Fernando Suárez López y su esposa Cristina Vázquez Ruvalcaba, vecinos de Vicente y Rodolfo Mayoral en la Unidad Alfa Panamericana de Tijuana y quienes en julio de 1994 señalaron que previo al atentado habían visto a Mario Aburto visitar el departamento de los Mayoral, y que en el departamento de éstos se hacían reuniones, dejando entrever que a las mismas acudía Mario Aburto, quedaron desvirtuados al acreditarse que Cristina Vázquez Ruvalcaba tenía un marcado resentimiento hacia la familia Mayoral, a quienes calificaba de invasores y vinculó su proceder con la pretensión de obtener del Fovissste un crédito para adquisición de vivienda.

A mayor abundamiento, ocho vecinos del edificio, que rindieron declaración, negaron haber visto alguna vez a Mario Aburto e ignorar si en el departamento de los Mayoral se efectuaron reuniones o si había armas. Dos vecinos más sólo dijeron conocer la versión de la señora Vázquez y del señor Suárez. Los 10 negaron haber tenido algún problema con los miembros de la familia Mayoral y coincidieron en la apreciación de que la señora Vázquez Ruvalcaba era una persona conflictiva, fantasiosa y que acostumbraba agredir verbalmente a los vecinos, acusándolos de invasores.

Por lo que respecta a Tranquilino Sánchez Venegas, a quien se imputó abrir paso a Mario Aburto por el lado derecho, a la vez de obstaculizar los movimientos del general Domiro García Reyes, todo esto a través de la acción de alzar y abrir los brazos en el momento en que caminaba detrás del candidato, en el

proceso que se le siguió quedó apuntado que no se había acreditado que tales movimientos se hubiesen hecho con el conocimiento pleno de que al hacerlo desplazaba o detenía precisamente al general García Reyes, a quien no conocía, a la vez de favorecer el plano visual de Mario Aburto, es decir, con la intención de que ello se tradujera en un auxilio para el homicida, siendo más congruente la versión del acusado en el sentido de que abrió los brazos para formar una valla y hacerle un lugar al candidato para que saliera.

En cuanto al señalamiento de Graciela González Díaz en el sentido de que previo al crimen Tranquilino Sánchez se reunió con Aburto en el parque de la amistad, fue desestimado durante el proceso penal que se siguió al primero, no sólo atendiendo a la contemporaneidad con que fue hecho (lo dijo en su segunda declaración), sino también a que después de haber identificado a Tranquilino en la diligencia de fecha 27 de marzo de 1994, a través de la Cámara de Hessel, en su declaración del 18 de mayo del mismo año y luego de serle puestas a la vista diversas fotografías, identificó como tal sujeto a Vicente Mayoral Valenzuela, además de las imprecisiones en que incurrió respecto de la fecha y circunstancias en que ocurrió ese presunto encuentro.

Si bien cierto que los testimonios de la familia Zamudio López son coincidentes en cuanto a la versión de que Mario Aburto acudió a su domicilio con la intención de comprar o intercambiar un arma de fuego, situación que es corroborada por Mario Aburto Martínez en su escrito de alegatos presentado ante el juez de su causa y por la evidencia documental consistente en la anotación en un recibo de nómina a nombre de Mario Aburto con el texto "*Humberto Samudio. Francisco Samudio. 9xChiapas*", también existen diversas contradicciones e inconsistencias en los atestados de los miembros de la familia Zamudio, que hacen inverosímil la versión de que cuando Mario Aburto acudió al domicilio de los Zamudio López iba acompañado de Tranquilino Sánchez Venegas y Vicente Mayoral Valenzuela.

El señalamiento de León Francisco Zamudio Montaña a este respecto se soporta en múltiples contradicciones y al ampliar su declaración terminó por retractarse de lo señalado en su primera declaración de 1995, aclarando que en ningún momento había visto a Vicente Mayoral ni a Tranquilino Sánchez Venegas, sino que esto lo había dicho por proteger a su hijo menor Isidro Zamudio López, quien según dijo

fue el que atendió en una o dos ocasiones al citado Mario Aburto.

Por su parte, Isidro Zamudio López, al rendir su declaración, dijo que en las dos ocasiones que recibió a Mario Aburto, éste iba acompañado sólo de Tranquilino Sánchez Venegas, situación que se contraponen con lo declarado por Marco Antonio Zamudio, quien dijo que también iba Vicente Mayoral Valenzuela. Isidro Zamudio agregó que conoció sólo de vista a Mario Aburto, con quien no tuvo trato y desconocía su nombre; que en la primera ocasión que ocurrió esta visita fue tres o cuatro días antes del atentado contra el licenciado Colosio a su domicilio, preguntando por su padre León Francisco, y que al decirle que no estaba Aburto se retiró, que esta plática no duró "*ni dos minutos*" y que de esta visita no se percató ningún miembro de su familia; la segunda visita es la que describe cuando supuestamente le dejan un número telefónico que anotó al reverso de una fotografía, el cual posteriormente se lo proporcionó a Marco Antonio, quien supuestamente lo anotó en una tarjeta. Estas referencias se contraponen con lo manifestado por León Francisco y Marco Antonio, quienes inicialmente dijeron que quien recibió las visitas de Mario Aburto fue Marco Antonio, quien incluso anotó los números telefónicos, situación de la cual se había dado cuenta su padre León Francisco y después dijeron que se habían percatado sólo de vista respecto a estas visitas y, como se dijo anteriormente, Isidro Zamudio dice que nadie de su familia estaba presente cuando recibió las dos visitas por parte de Mario Aburto. En este caso se observa una franca y reiterada forma de manipular la información respecto de Isidro Zamudio, situación que hace aún más dubitables sus declaraciones.

Al rendir ampliación de declaración, Marco Antonio Zamudio López, el 22 de octubre de 1997, manifestó que ratificaba sólo en parte su declaración del 17 de octubre de 1995 y la que rindiera ante la autoridad judicial el día 6 de febrero de 1996, debido a que había dicho situaciones que no correspondían a lo que en realidad ocurrió, basándose en el "acuerdo familiar" de proteger a su hermano Isidro Zamudio, quien supuestamente presencié hechos que él se adjudicó como propios. Inicialmente dijo que al acudir Mario Aburto a su domicilio para solicitarle un arma de fuego en venta, Aburto maniobró el arma, según su apreciación, con destreza. En sus posteriores declaraciones señaló que no recordaba si le había mos-

trado el arma en propia mano. Respecto de las veces en que Mario Aburto acudió a su domicilio para tratar la venta del arma, primero dijo que habían sido dos ocasiones, después apuntó que no recordaba las ocasiones en que lo visitó y después modificó este aspecto, manifestando que fue sólo una ocasión en que lo visitó Aburto. También en su declaración inicial dijo que su padre le había dicho que cuando Mario Aburto lo buscó en su domicilio, al no encontrarlo insultó a sus hermanas; situación que posteriormente modifica señalando en ampliación de declaración que una de sus hermanas es quien le dice que Mario Aburto las insultó al no encontrarlo.

Los testimonios de Irma Guadalupe, María Gregoria y María de los Ángeles, todas Zamudio López, hermanas de Marco Antonio, coincidieron en señalar que nunca tuvieron contacto con Mario Aburto. Aunado a lo anterior, se investigó que los números telefónicos anotados en la tarjeta que refiere Marco Antonio Zamudio (respecto de los que inicialmente dijo que se los proporcionó Mario Aburto, para después señalar que fue a su hermano Isidro, quien los tenía anotados al reverso de una fotografía) están abonados a personas totalmente ajenas a la investigación.

En tal virtud, el conjunto de testimonios de la familia Zamudio pone en evidencia que si bien se coincide sobre un hecho sustancial que se estima probado —el que Mario Aburto visitó su domicilio para cambiar el arma que portaba—, las múltiples contradicciones y retractaciones en que se incurren, hacen insustentable y poco digna de crédito la versión de que Mario Aburto se presentó acompañado de Vicente Mayoral Valenzuela y Tranquilino Sánchez Venegas.

Respecto a la sospecha que recayó en José Luis Pérez Torres, de quien se dijo que en los momentos posteriores al atentado introdujo su mano en el saco de Othón Cortés, extrayendo o metiendo un objeto e incluso aventurando que podría ser un arma, quedó descartada, no sólo porque las imágenes corroboran el dicho de esta persona, quien dijo que luego del atentado se dedicó a buscar a su padre entre la multitud, el cual aparece a un lado de Othón Cortés, justo en el momento en que Pérez Torres se cruza con él, por lo que en todo caso el contacto pudo haber sido circunstancial, sino también porque el experto del FBI a quien pretendió utilizarse como soporte de la sospecha aclaró que su trabajo consiste únicamente en mejorar imágenes de video o sonidos, pero no interpretarlas y que sólo como referencia señaló que

le parecía que el sujeto esculcaba el saco, reconociendo que no tenía algún otro dato para afirmarlo, además que no se han encontrado vínculos entre Pérez Torres y Othón Cortés o con Mario Aburto.

Las sospechas en contra del Estado Mayor Presidencial, particularmente del general Domiro García Reyes y el mayor Eustolio Morán, a quienes se acusó de copartícipes por la vía de la inacción, han resultado igualmente inconsistentes.

El apuntamiento de que los elementos del Estado Mayor Presidencial descubrieron los flancos para que pudiera penetrar el homicida no tiene mayor soporte que la especulación de quienes lo suponen. La seguridad que se brindó en Lomas Taurinas fue similar a los otros eventos en que participó el licenciado Colosio, acorde con las instrucciones del candidato, quien deseaba un contacto directo con sus seguidores, lo que necesariamente implicó que se relajaran las normas relativas a su seguridad, y por ello también se separó, desde el arranque de la campaña, la logística de la seguridad.

Sin embargo, ello no es óbice para observar que la propia actitud del candidato, sitios y condiciones donde se desarrollaban los actos masivos al aire libre demandaban de quienes tenían la calidad de garantes, adoptar e implementar una mayor coordinación de las medidas y dispositivos de seguridad y mantener óptima comunicación con los grupos que de manera temporal o transitoria coadyuvaban a su protección.

En cuanto al señalamiento de que la nula reacción del general Domiro García Reyes al momento del atentado podría ser un indicativo de su participación en el mismo, debe recordarse que el propio Domiro reconoce que no se percató del momento en que ocurrió el primer disparo, que escuchó una detonación y arguye que sus movimientos fueron obstaculizados por Tranquilino Sánchez Venegas, sin poder afirmar que ello hubiese sido intencional, observando entonces un revólver y al eludir a Tranquilino, se traslada con la idea de detener al agresor; sin embargo, como éste ya se encontraba sometido, de inmediato recoge el cuerpo del candidato y lo traslada hacia la camioneta de éste y posteriormente se cambian a la ambulancia. No existiendo algún dato o indicio de que esa inacción de Domiro fuera deliberada, sólo cabría ponderar la justificación o injustificación de los argumentos del general Domiro, en el contexto de una valoración más amplia sobre lo exigible o esperable de un coordinador de seguridad en una circunstancia como ésta,

tomando en consideración el factor sorpresa, en una acción no esperada, pues la agresión ocurre en 0.4 segundos, según el dictamen respectivo.

En algún momento se hizo hincapié en que previo a los sucesos de Lomas Taurinas, Domiro García Reyes y Othón Cortés Vázquez se conocían y tuvieron algún tipo de relación, lo cual, acorde con la evidencia recabada, efectivamente sucedió, pese a la negativa de ambos actores. Sin embargo, esa sospecha dejó de tener sentido al comprobarse que Othón Cortés no participó en el atentado.

Acerca de las llamadas telefónicas que hiciera Othón Cortés a la residencia oficial de Los Pinos, se ha acreditado que efectivamente hizo tales llamadas tanto a Arturo Corona González, comandante de la Policía Federal de Caminos, como a Ricardo Torres Cota, entonces director de Información a Medios de los Estados de la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, acotando que esto sucedió en 1995 y en esas fechas el general García Reyes ya no se encontraba adscrito al Estado Mayor Presidencial.

Respecto a la versión de que Mario Aburto fue visto en un mitin del licenciado Colosio en la ciudad de Morelia, el 18 de marzo de 1994, lugar a donde se trasladaría a detenerlo o eliminarlo el mayor Héctor Eustolio Morán Aguilar, en un operativo supuestamente suspendido por órdenes del Estado Mayor Presidencial, a la fecha no existe ningún elemento que la corrobore, a más de que se tiene acreditado que en esas fechas Mario Aburto se encontraba en Tijuana.

Por lo que toca a los supuestos radiogramas, que según el autodenominado investigador privado Humberto López Mejía representan el parte de guerra de misión cumplida que el general Domiro García Reyes dirige al entonces presidente de la República, además de tener un contenido de interpretación equívoca o múltiple, las investigaciones realizadas permiten afirmar que se trata de documentos que no se corresponden con las características de los radiogramas oficiales y que bien pudieron ser elaborados por alguien con conocimientos en la materia.

A mayor abundamiento, los citados radiogramas fueron analizados por dos especialistas en criptoanálisis de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Autónoma Metropolitana, concluyendo que es casi imposible que el señor López Mejía hubiera podido descifrar tales mensajes exclusivamente con la técnica que dice haber utilizado,

ya que ésta consistió en adivinar que de entre miles de palabras igualmente probables en nuestro idioma aparecía la palabra “águila” como llave para descifrar el documento, ya que de esta forma hubiera sido necesario realizar 50,000 sustituciones de letras, para lo cual sería necesario emplear 12,500 horas, equivalente a 17 meses de trabajo continuo (día y noche) antes de poder, sin ninguna garantía, descifrar el documento. Además, el señor López Mejía nunca aportó datos fidedignos de la autenticidad de los radiogramas.

Respecto de por qué no se programó la asistencia del grupo de “Los Sucios” en la gira por Baja California, tanto norte como sur, se determinó a través de las investigaciones y de un careo realizado entre Federico Reynaldos del Pozo y Domiro García Reyes que su ausencia se debió a la necesidad de reajustar la organización de los grupos para atender las exigencias de la gira por el noroeste del país, dada su magnitud, la gran distancia entre los lugares por cubrir y la necesidad de atender la presencia del candidato en cada uno de los eventos de esa gira, sin que haya surgido algún elemento que permita aseverar que la intención de no enviar a dicho grupo haya sido con el propósito de facilitar el atentado.

Del grupo de Fernando de la Sota Rodalleguez participaron 17 elementos en Lomas Taurinas, cuyas funciones eran despejar el área de ambulantes y vehículos, así como formar vallas y echar porras al candidato.

De este grupo surgieron varias sospechas, una de ellas fue la actuación atribuida a Héctor Javier Hernández Thomassiny (“El Lentes”) en Lomas Taurinas, no obstante, después de conocer su entorno familiar, social y sus antecedentes escolares y laborales, como se dijo, no existe evidencia que lo vincule con el homicidio del licenciado Colosio ni con Mario Aburto.

Otra de las sospechas ligadas a este grupo consistió en una supuesta relación laboral entre Fernando de la Sota y Rodolfo Rivapalacio, de quienes se dijo coincidieron en la Policía Municipal de Tijuana; sin embargo, a pesar de haber realizado múltiples investigaciones, no pudo evidenciarse la existencia de tal relación, ya que nunca coincidieron en las mismas corporaciones y ellos han negado conocerse previamente.

Cabe destacarse que algunos miembros del grupo a cargo de De la Sota Rodalleguez e incluyéndolo a él mismo contaban con antecedentes penales, lo que acredita lo inadecuado de la selección del grupo, pero de ninguna forma, por ese solo dato, una posible

vinculación con el crimen. En el caso concreto de los participantes de este grupo y salvo el propio De la Sota Rodalleguez, ninguno de los otros que estuvieron en el evento de Lomas Taurinas tenía antecedentes penales.

En cuanto al denominado grupo TUCAN, proporcionado por el Comité Municipal del PRI en Tijuana, y de actuación transitoria en el acto de Lomas Taurinas, con funciones de apoyar el orden y formar vallas, que si bien no cumplió cabalmente con su encomienda, denotando insuficiente coordinación entre ellos mismos y el grupo de Fernando de la Sota, las investigaciones relativas permitieron corroborar que no fue excepcional el que un grupo de apoyo proporcionado por el PRI local participara en el evento de Lomas Taurinas, pues esto también ocurrió en otras entidades federativas.

Respecto a la interrogante de por qué Vicente y Rodolfo Mayoral, así como Tranquilino Sánchez se acercaron al candidato, teniendo instrucciones de cuidar el puente de madera por el que se ingresó al lugar del evento, y al señalamiento de que el último de los mencionados fue integrado al grupo de manera sospechosa y apresurada el mismo día del evento por Rodolfo Rivapalacio, las investigaciones relativas revelaron que Vicente y Rodolfo Mayoral fueron invitados el 21 de marzo de 1994 por Rivapalacio Tinajero a que lo auxiliaran en la seguridad del evento de Lomas Taurinas. Por su parte, Tranquilino Sánchez Venegas se incorporó el 23 de marzo, habiéndose presentado voluntariamente ese día con la intención de colaborar.

Sobre este tema, de la indagatoria no se desprenden elementos ciertos e indubitables para tener por acreditado que los elementos del grupo TUCAN y particularmente Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer hubiesen recibido la instrucción de no acercarse al candidato presidencial del PRI. El dicho, a ese respecto, de Rodolfo Rivapalacio Tinajero, es contradictorio con sus primeras referencias, en donde no alude a tal prohibición, además que no fue ratificado al momento en que rindió su declaración preparatoria y atribuye tal señalamiento a la insistencia del personal actuante.

En lo que toca a la afirmación de Roberto Cárdenas Sánchez en su declaración del 4 de abril de 1994, en el sentido de que entre las instrucciones que diera a Vicente Mayoral, Tranquilino Sánchez y demás personas del grupo que coordinaba no estaba la de custodiar la persona del candidato, ni el que se

encontraran cerca de él, sino sólo cuidar la seguridad de las personas en su cruce por el puente, no implica necesariamente que él haya dado la instrucción (directa y específica) de no acercarse al candidato. Esto es, del contexto de lo referido por Cárdenas Sánchez se desprende que él no dio la instrucción de que custodiaran al candidato o que se encontraran cerca de él, o sea, describe lo que no hizo, en contraposición a lo que sí afirma que realizó: dar instrucciones de cuidar la seguridad en el puente.

En cuanto a lo sucedido el 23 de marzo de 1994, de lo actuado se desprende que Rivapalacio Tinajero nombró como subcoordinadores en Lomas Taurinas a Roberto Cárdenas y a Vicente Mayoral; que al primero le tocó coordinar a tres elementos (José Luis Sánchez García, José Erasmo Iglesias Serafín y Jorge Fernando Carrillo) y al segundo otros tres elementos (Tranquilino Sánchez, Rodolfo Mayoral y Jesús Carlos Moreno Casillas), y que al arribar al lugar Fernando de la Sota, instruyó a Roberto Cárdenas para que con su gente se quedara en el puente y estuvieran pendientes de la seguridad de las personas que lo cruzaran, función que realizaron el propio Cárdenas Sánchez, Erasmo Iglesias, José Luis Sánchez y Fernando Carrillo.

Por su parte, según quedó acreditado en la indagatoria, Rodolfo Mayoral Esquer fue comisionado para auxiliar a Rafael López Merino, elemento del grupo de Fernando de la Sota. En cuanto a las instrucciones que recibió Jesús Carlos Moreno Casillas, quien había quedado a las órdenes de Vicente Mayoral y se encontraba a un lado del puente, también se acreditó que Eduardo Bravo Quintero, quien auxiliaba a Rivapalacio en la coordinación general y específicamente estaba a cargo del control de vehículos, le indicó que se acercara al templete donde el candidato pronunciaría su discurso, cosa que hizo, tratando de auxiliar en la integración de las vallas. Moreno Casillas agregó que, previo a ello, *“nunca le dieron punto específico”*.

Si bien Roberto Cárdenas Sánchez refiere que a su encuentro con Vicente Mayoral, aproximadamente a las 12:45 horas, ya en Lomas Taurinas, le dijo que el problema era el puente y que debían cuidar a las personas que anduvieran por ahí, tal aserto es contradicho por Mayoral Valenzuela, quien dice que lo único que le dijo es que las disposiciones que había eran las de rutina: *“ándate por ahí, tú ya sabes qué hacer en caso ofrecido”*. Por su parte, Tranquilino Sánchez señaló que

Cárdenas Sánchez en ningún momento le comunicó o instruyó para permanecer en el puente, agregando que la única instrucción que recibió, y esto de Rodolfo Rivapalacio, fue la de trasladarse al lugar del evento y coordinar lo que se ofreciera como vallas o algo.

En esa virtud, no existe una corroboración indubitable de que Vicente Mayoral y Tranquilino Sánchez hubiesen recibido una instrucción expresa de permanecer en el puente, sin que por otra parte hubiese sido extraño que auxiliasen en la formación de las vallas, pues ésta era una de las funciones que acordaron realizar en la reunión que los elementos del grupo TUCAN tuvieron el 22 de marzo de 1994, función que además también efectuaron Eduardo Bravo Quintero, quien se integró al grupo de personas que abrían paso al candidato hacia el templete, y Jesús Carlos Moreno Casillas, aunque este último no pudo hacerlo debido a su estatura.

Por otra parte, es importante señalar que habiendo sido procesados Tranquilino Sánchez y Vicente y Rodolfo Mayoral por su presunta coparticipación en el homicidio del licenciado Colosio, fueron absueltos por no existir elementos que sustentaran dicha coparticipación. También es conveniente señalar que la situación económica de ninguno de ellos, según la información obtenida a la fecha, ha tenido una variación favorable.

Ahora bien, en relación con la sospecha de que al licenciado Colosio no se le brindó atención médica en forma inmediata para precipitar su muerte, las evidencias que obran en la indagatoria indican que esto es falso, ya que inmediatamente después del atentado el licenciado Colosio fue subido a la camioneta Blazer en la que había arribado, por ser la más próxima al puente de madera. Posteriormente y cuando había recorrido aproximadamente 500 metros, fue alcanzada por la ambulancia Delta 7, que se encontraba estacionada en un callejón frente al puente. El traslado al hospital duró menos de ocho minutos, acreditándose que durante dicho traslado se le brindó auxilio médico de emergencia al licenciado Colosio.

También se ha corroborado que la atención médica que recibió Luis Donald Colosio en el hospital fue la adecuada, de conformidad con las lesiones que presentaba, aunque el paciente presentó daño neurológico irreversible (muerte cerebral), se llevaron a cabo las maniobras de estabilización y mantenimiento hasta la pérdida de la vida, de conformidad con nuestra legislación.

La necropsia practicada al cuerpo del licenciado Colosio, que fue la única, no fue metódica ni descriptiva, además de haber sido incompleta y fundamentalmente desordenada; sin embargo, esto no modificó el resultado de que Luis Donald Colosio Murrieta presentó sólo dos heridas producidas por proyectil de arma de fuego y otras tales como excoriaciones y equimosis que fueron consecutivas a la caída y contacto con el piso, sin que de la misma se desprenda que se alterara la descripción de las lesiones.

Por lo que hace al problema del giro, el arma y el proyectil encontrado en el lugar de los hechos y la identidad del autor material, con argumentos técnicos y científicos se arribó a la conclusión de que Mario Aburto Martínez hizo los dos disparos que lesionaron al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, que el homicidio se perpetró con una sola arma de fuego y que la bala encontrada en el lugar de los hechos fue disparada por esa arma.

Para ello, se solicitó el apoyo y colaboración de prestigiadas instituciones nacionales e internacionales, tales como los institutos de Astronomía y Física, la Facultad de Medicina y la Filmoteca de la UNAM, el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía de la Secretaría de Salud, de manera destacada el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional, el Buró Federal de Investigaciones (FBI) y la Fábrica de Armas Forjas Taurus, de Brasil.

Con el apoyo de dichas dependencias se determinó que dada la mecánica del proceso de caída del licenciado Luis Donald Colosio y por su orientación y posición final, el tiempo de caída y el ángulo de incidencia del disparo al abdomen, el tiempo entre disparos, las manchas por disparo de arma de fuego presentes en el puño, manga y torso de la chamarra y la posición del propio Mario Aburto, éste hizo el segundo disparo cuando la víctima estaba en posición de decúbito lateral derecho, muy próximo a hacer contacto con el piso y para ello el agresor tenía su brazo con su torso en semiflexión.

La sospecha de que la bala hallada en el lugar de los hechos había sido “sembrada” surgió debido a que durante la administración del licenciado Pablo Chapa, se practicó un peritaje que demostró que al disparar dos veces sobre una piel de porcino, los proyectiles luego de atravesarla penetraban entre 20 y 40 centímetros, por lo que se supuso que la bala no pudo haberse hallado a flor de tierra.

Sin embargo, esta suposición del “sembrado de la bala” nunca se demostró; tampoco se precisó cómo, cuándo, dónde, quién y por qué disparó y sembró la ojiva y que tal ejercicio no tenía el alcance y soporte técnico para afirmar que el proyectil fue sembrado.

Luego de diversas investigaciones y dictámenes periciales, se confirmó que la bala encontrada fue disparada por el arma brasileña Taurus, calibre .38” especial, asegurada en el lugar de los hechos y que portaba Mario Aburto.

Además, se observó que dada la distancia existente entre Lomas Taurinas y el Hospital General, que es de aproximadamente 5.150 kilómetros, y los tiempos transcurridos entre el momento en que Rafael López Merino recoge del suelo el arma momentos después del atentado, se la entrega a Roberto Merín Sandoval, quien ayudó a introducir el cuerpo del licenciado Colosio en la camioneta Blazer y participó en el traslado a la ambulancia, en la que se arribó al Hospital General de Tijuana, todo lo cual transcurre en aproximadamente ocho minutos, es materialmente imposible que con el revólver asegurado se produjera un disparo diverso a los efectuados por Mario Aburto Martínez y se recuperara la bala producto de esa detonación para “sembrarla” en el lugar de los hechos, toda vez de que antes de que Roberto Merín Sandoval, Martín Salinas Reyes, Miguel Ángel Zimbrón López y Domiro García Reyes llegaran al hospital, la bala ya había sido observada en el lugar de los hechos, estaba siendo custodiada y había sido reportada a la Policía Judicial Federal.

Asimismo, se expresó la inquietud de por qué si el revólver utilizado por Mario Aburto realmente se entregó al Ministerio Público Federal en las oficinas de la Delegación Estatal entre las 20:00 y 21:00 horas, el parte informativo de la Policía Judicial Federal, por el que se pone a disposición el arma y demás elementos balísticos, aparece recibido antes de las 18:50 horas, especulándose que se podría tratar de dos armas distintas.

Al respecto, de las investigaciones realizadas quedó claro que el revólver marca Taurus, matrícula 958400, utilizado por Mario Aburto Martínez, no fue entregado junto con el parte informativo 87/94, pues todos los intervinientes son contestes al señalar que no lo vieron e ignoran quién lo haya entregado. Es importante destacar, sin embargo, que en dicho parte informativo se señala que el revólver fue asegurado por elementos de la seguridad personal del candida-

to, como realmente ocurrió, y que el número de matrícula (958400) es el mismo que describió el perito León Dychter al recibir el arma de manos del comandante Raúl Loza Parra, quien a su vez la recibió, entre las 20:00 y 21:00 horas, de los elementos del Estado Mayor Presidencial. Por tanto, no se puede afirmar que se trate de armas distintas.

En cuanto a la hora en que aparece que se recibió el mencionado parte informativo (antes de las 18:50), la evidencia que obra en la indagatoria indica que no corresponde a la realidad, pues el oficio 897, de fecha 23 de marzo de 1994, suscrito por el agente del Ministerio Público Federal Marco Polo Bernáldez Reyes y por el que se ordena la investigación policial correspondiente, aparece recibido en la Comandancia de la Policía Judicial Federal a las 22:27 horas, girándose un oficio solicitando la remisión del parte 10 minutos después.

Lo anterior significa que el parte informativo realmente se elaboró y firmó después de las 22:30 horas, entregándose más tarde, lo que se corrobora incluso con el hecho de que en el mismo parte se relatan acontecimientos que sucedieron después de la hora en que formalmente se integró a la indagatoria. Así, por ejemplo, se dice: *“y se continúa con las investigaciones en relación al magnicidio del C. Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, ya que siendo aproximadamente las 19:45 horas, el personal comisionado en el Hospital General reportó que lamentablemente el candidato a la Presidencia de la República había fallecido”*. También se apunta: *“y esta persona (Mario Aburto) expresó voluntariamente ante el Fiscal Federal que efectivamente él accionó la pistola... habiendo logrado impactar con uno de los proyectiles la cabeza del candidato presidencial y que al disparar en otra segunda ocasión, cuando alguien lo sujeta e iba cayendo, el impacto dio en el abdomen...”* Sobre ese particular, debe recordarse que la declaración ministerial de Mario Aburto, que incluyó un interrogatorio previo, dio inicio a las 19:30 horas.

De acuerdo con todo lo antes expuesto, queda claro que la puesta a disposición por parte de la Policía Judicial Federal de los detenidos, revólver, elementos balísticos y otros objetos fue únicamente virtual y que muy probablemente el parte policiaco se agregó con una hora distinta a la que realmente se recibió, con el único propósito de justificar, para efectos formales, la retención de los entonces sospechosos Mario Aburto Martínez y Vicente Mayoral Valenzuela, que se

dictó a las 18:50 horas. Tal circunstancia, sin embargo, ha sido analizada en la línea de investigación sobre insuficiencias y omisiones detectadas en la averiguación.

El análisis de 79 declaraciones de personas cercanas al candidato al momento del atentado reveló que sólo cinco aludían a la presunta existencia de un segundo disparador. Tres de ellos son los testigos que depusieron en contra de Othón Cortés Vázquez, de quienes está demostrado que incurrieron en múltiples contradicciones y declararon con suma extemporaneidad, lo que vuelve ineficaces sus testimonios, aunado a que en inspecciones judiciales sobre videocasetes se aprecia que la mano derecha de Othón Cortés se posa sobre el hombro izquierdo del general Domiro García Reyes, momentos antes del primer disparo, lo que se contradice con el dicho de los testigos, quienes afirman que tenía un arma en la mano derecha. Adicionalmente, los peritos de esa época nunca establecieron, por carecer de elementos para ello, cuál era la posición víctima-victimario, es decir, la posición que tenían el licenciado Colosio y Othón Cortés al momento del segundo disparo.

Otro atestado es el de Omar Alejandro Bernal López, quien imputó la autoría del segundo disparo a una persona distinta de Mario Aburto, pero de quien los análisis de video revelaron que se encontraba adelante y de espaldas al candidato al momento del atentado, por lo que no pudo haber visto lo que afirma. El último testimonio es el de Aníbal Colosio Cano, quien imputa el segundo disparo a Jorge Antonio Sánchez Ortega, sin ninguna base confiable y con apoyo en conjeturas y especulaciones, sobre todo de índole periodístico.

INVESTIGACIONES REALIZADAS RESPECTO DEL ENTORNO DEL AUTOR MATERIAL

Independientemente de lo anterior, en una estricta lógica de la investigación —que parte del autor material en la búsqueda de ramificaciones colaterales o verticales, que lo vinculen con posibles cómplices o instigadores—, esta Subprocuraduría concomitantemente encaminó su trabajo a la investigación del entorno social en que se desarrolló el autor material del homicidio de Luis Donald Colosio, siendo claro que del conocimiento de su personalidad y del entrama-

do de sus relaciones podían surgir pistas importantes para el debido esclarecimiento del crimen.

Esta investigación produjo un extenso material, que al ser debidamente clasificado y ordenado, permitió hacer una reconstrucción de la vida de Mario Aburto Martínez, en sus diversas esferas, para conocer al autor material del delito y explicar las causas y los factores, endógenos y exógenos, que concurrieron para la comisión del hecho delictuoso que se realizó.

Se trata de un individuo del sexo masculino, actualmente de 28 años de edad (23 al momento de cometer el delito), originario de una zona rural en La Rinconada, municipio de Zamora, Michoacán, estado civil soltero, con secundaria terminada. Su última ocupación en el exterior fue de obrero (auxiliar de mantenimiento). Refiere profesar la religión católica y su último domicilio fue en la calle de Mexicali núm. 20842, colonia Buenos Aires Norte, Tijuana, Baja California.

Mario Aburto ocupa el segundo lugar de seis hermanos, de un núcleo familiar primario, completo, desorganizado, con una dinámica disfuncional, donde no se asumieron los roles adecuadamente; desintegrado, de nivel socioeconómico bajo, donde no hubo figura masculina que favoreciera la introyección de normas y valores, por lo que se infiere que el sujeto de estudio percibía como ausente la figura paterna.

Respecto de la problemática familiar, es muy ilustrativa la carta que la madre le escribió a su hijo mayor, fechada el 3 de septiembre de 1990, y que en lo conducente dice:

Mario (...) Hera muy mal cría con migo (...) que no queria Saber na de mi ni de Tupapa hora que es taba Aquí le pego en lacara y me henoje (...) llo te tengo macha con fianza ati por que no Eres mal cria conMigo y Mario ne ne y Rubencillo si son mal criados Con Migo (...) Tuno les agas Caso A mario Sitedise algo (...) llosiento feo que se aigan peleado Con Mario yo no quisiera que entre ermanos Se andubieran peleando lla bes como eS mario digo que (...) no queria saber nada de mi y de tu papa (*sic*).

Sus relaciones sociales se han caracterizado por ser superficiales, efímeras y mínimas. Lo anterior se debe a dos factores: Mario Aburto, desde su infancia, provocaba su aislamiento mediante peleas frecuentes con sus iguales, y ante los profesores adoptaba una posición altiva y retardora. Desde entonces se comportó con re-

sistencia ante figuras de autoridad, rivalizando con ellas e incluso manipulándolas para seguir así un patrón parental (del padre).

El segundo factor fueron los constantes cambios de residencia de la familia (flotante o de movilidad social). Ambos factores provocaron que en sus primeros siete años de vida estuviera marginado de las relaciones sociales. Sin embargo, en el único lugar donde tuvo oportunidad de relacionarse fue en Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, puesto que su tío y primos quisieron ofrecerle un círculo social, pero la actitud solitaria de Mario lo impidió.

La flotación de la familia propició la inexistencia de logros, le impidió brindar una estructura al grupo y la introyección de normas y valores, estimuló sentimientos de inseguridad y ansiedad hacia el ámbito social externo, y favoreció el deterioro económico y la ausencia de estimulación social y familiar adecuadas. La movilidad era tan frecuente que el núcleo primario no permitió que se diera una estructura física, moral y psicológica a sus integrantes, manteniendo siempre un estado tensional.

Los constantes cambios de domicilio de la familia, ponen en desventaja a los hijos para entrar en contacto con su entorno social. Esta situación propició en Mario Aburto la pérdida de sistemas de apoyo tanto de la familia extensa como de la comunidad, donde generalmente se forman los lazos sociales, por lo que su grupo nuclear se convirtió en su único contexto y, como consecuencia, él sufre un menoscabo en su capacidad para entrar en contacto con su medio social, hecho que refleja cuando lo describen como un joven aislado y con pocos amigos.

Entre los juegos que practicó con sus hermanos se pueden mencionar: romper láminas de los techos con resorteras, matar pollos y tirar panales, así como manejar rifles y pistolas de diábolos, incluso prefabricaron una pistola “hechiza”.

En la adolescencia, gracias a la transmisión del resentimiento y ambivalencia política del padre, así como a su frustración por la falta de oportunidades sociales, académicas, laborales y políticas, provocan que Mario Aburto inicie y resalte sus comentarios políticos contra el sistema de gobierno, de los presidentes de la República, destaque los problemas políticos del país y la injusticia social, pero sin una clara definición ideológica.

En esta época, inicia la redacción de su llamado “Libro de Actas”. Mario Aburto declaró que lo ha-

bía empezado a escribir ocho años atrás (1986), lo cual coincide con lo que sus compañeros de secundaria señalaron: que en tercer grado (1985-1986), Aburto utilizaba los descansos interclases para escribir en el salón, pero nunca vieron lo que hacía. Esto se confirma con lo que Aburto comentaría a un vecino de Ciudad Lázaro Cárdenas, referente a su gusto por la lectura y afecto a la escritura de un libro de su autoría, y le explicó que: “...contenía lo que pensaba que estaba mal sobre la sociedad, que el Gobierno estaba mal, que los del PRI eran unos rateros y abusaban de la ignorancia del pueblo”.

A los 15 años le escribe a su hermano mayor, quien se encontraba en Estados Unidos:

Tu ya sabes que nunca me agustado Estados Unidos porque soy un verdadero Mexicano de corazón y pienso estar en México asta el fin (...) Quiero seguir estudiando para servirle a mi patria a la que ya esta desapareciendo y para que tu y todos se sientan orgullosos de mí (sic).

Mario se caracteriza por vivir enojado, molesto con la sociedad, con sus circunstancias, hasta consigo mismo. Se opone a todo, contradice, es decir, está a disgusto con sus insatisfacciones y por tal razón da consejos a los demás. Quiere cambiar, pero no acepta “estar mal”, estar equivocado.

Ésta es una constante en la vida de Aburto, sus deseos y aspiraciones frustrados, su necesidad de trascender, pero sin una voluntad dirigida hacia ello, además de la adjudicación de hechos nunca realizados.

A una de sus novias le comentó que había estado en Los Ángeles, realizando una película sobre “cholos”, cuando en realidad uno de sus compañeros del Cecati refiere que si bien en una ocasión acompañó a Mario Aburto a la calle Tercera de la ciudad de Tijuana, donde se encuentra una biblioteca y un auditorio, con la finalidad de audicionar y así tener la oportunidad de participar en el rodaje de una película con el tema de los “cholos”, lo cierto es que nadie los atendía, por lo que ambos decidieron abandonar el lugar sin lograr su objetivo. Además, de acuerdo con las investigaciones de la Policía Judicial, no se llevó a cabo la producción de esa película.

En una de tantas cartas que escribe, refiere que quería estudiar economía y llegar a obtener el doctorado “para ser un orgullo para su familia ya que en la misma no había profesionistas con carrera universitaria”.

Sin embargo, su educación formal se ve truncada por la precaria situación económica de la familia, repercutiendo su bajo nivel académico y cultural nuevamente en lo económico y en el ideal que se había forjado como profesional.

Aunado a lo anterior, se ven frustrados sus deseos de superación “para sacar a su familia de la pobreza” y las fallas de juicio al aspirar a puestos para los que no se encontraba capacitado.

A este respecto es ilustrativa la declaración del dueño de la empresa Camero Magnéticos, donde laboró Mario Aburto a partir del 7 de febrero de 1994, en el sentido de que:

...cinco semanas antes del día 23 de marzo del año en curso, llegó a su compañía Mario Aburto Martínez para solicitar empleo, ya que por el periódico la empresa del emitente estaba solicitando mecánicos para máquinas de inyección, presentándose voluntariamente Mario Aburto Martínez, a quien se le hizo el examen correspondiente pero como no daba el perfil del personal requerido, ya que se solicitaban a pasantes de ingenieros y el mismo no tenía estudios profesionales (aunado a que no aprobó el examen correspondiente), es que no se le acepta para el puesto de mecánico en máquinas de inyección.

Mario Aburto Martínez externo también, en diferentes momentos, sus aspiraciones de publicar su “Libro de Actas”, argumentando que lo entregó a la prensa extranjera. La pretensión de Aburto, según lo escribió él mismo, era:

que este libro de actas sea reproducido por todas las universidades, y sea vendido a la nación y todo el mundo y todas las ganancias de las ediciones sean empleadas para crear un sistema de becas para estudiantes de bajos recursos o ingresos.

Al respecto, Bertha Alicia González, dueña del periódico *Ahora Now* de San Diego, California, comentó que en el verano de 1993 se presentó en su oficina Mario Aburto acompañado por un hombre que dijo ser su representante. El motivo de su visita era solicitarle sus servicios de editora para publicar un libro cuyo contenido traía en unas hojas sueltas escritas a mano. Dichas personas permanecieron en su oficina aproximadamente 15 minutos, tiempo en el cual llevó la conversación el representante. Después de haber-

las hojeados les informó que su empresa no se dedica a la publicación o edición de libros. Se dirigió a Mario Aburto felicitándolo y estrechando su mano refiriéndose a él como “colega”, alentándolo en su carrera como escritor; éste se mostró muy interesado en la conversación, además de muy correcto, sonriente; nunca se mostró desanimado, se deleitaba al escuchar sobre el libro.

Por otro lado, Raúl R. Camacho, director del diario *El Popular* en Bakersfield, California, comentó que Mario Aburto le llamó por teléfono para decirle que tenía un borrador y que quería publicarlo, que no le hizo caso y quien recibió las llamadas fue una americana de nombre Wislow; le indicaron que se buscara una opción de publicación de su libro en Tijuana porque era un lugar más económico, a lo que Mario Aburto respondió “*que por dinero no había problema*”. Finalmente invitó a Mario Aburto a que fuera al periódico, pero nunca se materializó la misma, ni recibió documento alguno.

También existe la referencia de Sergio Velázquez del diario *Miniondas* de Santa Ana, California, en el sentido de que nunca tuvo contacto con Mario Aburto, ni de manera personal ni telefónicamente. Seis meses antes del atentado, recibió en sus oficinas una carta, al abrirla encontró dos hojas tamaño carta, color blanco, escrita una de ellas a mano, con faltas de ortografía, en la que le solicitaban un espacio para tratar temas sobre la vida política local en Tijuana, Baja California; en la segunda hoja venían dos caricaturas a lápiz de muy mala calidad, por lo que decidió destruir ambas hojas. Recuerda que la persona que firmó la carta era de apellido Aburto. Dos semanas después recibió otra carta.

Por otra parte, en una solicitud de empleo que presentó el 4 de enero de 1991 a la empresa Calimax, en Tijuana, Baja California, en el rubro de “Antecedentes laborales”, el estudiado refiere haber laborado cinco meses en el “Ejército Militar” como “Recluta” en “oficina administrativa” en el año de 1987.

Asimismo, Mario Aburto le comentó a un compañero de la empresa Camero Magnéticos que había estado en la blindada o infantería, refiriéndose al Ejército.

Al respecto, la Secretaría de la Defensa Nacional informó el 2 de agosto de 1995 que, durante una investigación que se llevó a cabo en esa dependencia, específicamente con personal militar que laboró en el 8o. Regimiento de Caballería con sede en la ciudad de Zamora, Michoacán, no se encontraron ante-

cedentes de que Mario Aburto haya ingresado al instituto armado. Y en cuanto a la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, bajo el régimen de Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, de fecha 17 de marzo de 1987, en Zamora, Michoacán, a nombre de Mario Aburto Martínez, encontrada entre sus pertenencias, donde el empleador es la Secretaría de la Defensa Nacional, se indica que muy probablemente Mario Aburto Martínez haya solicitado su alta a esta institución, pero desistió del trámite, ya que éste dura de 30 a 45 días, espacio en el cual algunos de los aspirantes desistían en ingresar.

Se recabaron cuatro declaraciones de personal militar que durante marzo de 1987 estaban encargados del reclutamiento y selección de personal aspirante y coincidieron en señalar que *“Mario Aburto Martínez nunca perteneció al Ejército mexicano, que muy probablemente haya realizado trámites de ingreso, desistiéndose del mismo...”*

Aunado a lo anterior, Mario Aburto, el 1° de julio de 1994, en su ampliación de declaración ante el órgano jurisdiccional, reconoció querer ingresar al Ejército, porque según él *“quería que sus amigos, familia y la nación se sintieran orgullosos de él, pero que desistió de la idea porque no le gustaban las armas ni andar persiguiendo maleantes...”*; y durante una entrevista realizada en 1996 en el Centro Federal de Almoloya, comentó: *“que efectivamente hizo trámites de ingreso a las fuerzas armadas en Michoacán, pero con el único objetivo de obtener el Registro Federal de Contribuyentes, sin que su intención fuera ingresar a la Secretaría de la Defensa Nacional”*. Agregó que *“ésa era una práctica común de la gente que quería obtener ese registro. Una vez que se lograba, no se continuaba con el procedimiento de ingreso a la dependencia”*.

Asimismo, Mario Aburto *“pretendió ingresar a un seminario en California”*, Estados Unidos, *“ya que quería paz espiritual”*, según consta en *“Perfil de Personalidad”*, estudio clínico criminológico del 29 de marzo de 1994, elaborado por la doctora Angélica Ramírez Escamilla.

Al respecto, en el baúl con pertenencias de Mario Aburto se encontraron dos documentos: un formulario con sus datos en original y copia, una carta dirigida a él firmada por el padre Carlos Gordon, párroco de Our Lady of Victory Church, ubicada en 500 East Palmer Street, en Compton, California. En dicha car-

ta fechada el 23 de septiembre de 1989, se le plantea a Mario Aburto la posibilidad de iniciarse como misionero.

Se investigó que el padre Carlos Gordon tiene 10 años de vivir en Costa Rica y en relación con la carta referida se confirmó que durante el tiempo que estuvo en Compton, California, realizaba propaganda de tipo religioso para jóvenes de la comunidad, la cual se publicaba tanto en diarios como en las iglesias de esa localidad para invitarlos a participar como misioneros en Our Lady of Victory Church. Igualmente, en esas fechas aproximadamente 20 jóvenes escribieron y llamaron por teléfono, a quienes envió un formulario y una carta para que llenaran sus datos, invitándolos a una reunión donde les platicaría de las vocaciones para ser seminarista. Mario Aburto no acudió en esa ocasión y tampoco envió solicitud para poder acceder a la reunión, pues dicha solicitud fue encontrada entre sus pertenencias.

Una vez más ve truncadas sus aspiraciones. Sin embargo, no logra reconocer esta carencia de tipo educativo (de acuerdo con el padre Gordon se requerían estudios universitarios), justificándola de diferentes maneras al decir que *“desistió del sacerdocio porque no tuvo vocación”* o *“porque lo querían mandar a Puerto Rico”*.

Mario Aburto continúa idealizando su vida, al mencionarle a una novia en Camero Magnéticos, *“que había hecho su Servicio Militar en los Estados Unidos y solicitó su alta en la Army”*.

Dentro de las pertenencias contenidas en el baúl del sujeto en estudio se localizó una carta de la Armada Americana, fechada el 12 de diciembre de 1990, en la cual le mencionan que él ha respondido a un desafío: *“Nuestro desafío para usted es sea usted lo que pueda ser. Nosotros en la Armada de excelencia podemos ayudarle a hacer justamente eso. Cuando usted se enlistar en el ejército, usted gana los dos retos: físico y mental. Desarrolla seguridad en sí mismo y nuevas capacidades, y obtiene un bien merecido sentido de orgullo en servir a su patria”*. Asimismo, es atractiva en cuanto a lo que invierte y gana económicamente, toda vez que le explican que en un reclutamiento de tres o cuatro años, por cada dólar podrá recibir 20 dólares. *“Llame o pase a vernos. No hay ninguna obligación o compromiso. Pero hágalo pronto. Tome el reto y sea usted todo lo que puede ser”*.

También entre las pertenencias de Mario Aburto Martínez se encontró una carta de “United State Ma-

rine Corps” (“Los pocos, los orgullosos, Los Marineros”), sin fecha, signada por E. A. Arends, Captain, U.S. Marine Corps, en idioma inglés dirigida al señor Mario Aburto, en la que se le da información sobre dicho cuerpo.

Mediante informe del agregado jurídico de la Embajada Americana se informó que para ingresar a las fuerzas armadas estadounidenses, como el Ejército o Armada, es indispensable, entre otros requisitos, contar con el número de Seguro Social americano, del cual Mario Aburto carecía, situación que lo imposibilitaba a servir en cualquiera de las ramas de las fuerzas armadas estadounidenses.

Asimismo, en una ocasión, Mario le comentó a una compañera de trabajo de la empresa Juegos California “que él había hecho la lucha para ingresar a la Federal de Caminos, pero le pedían seis cartas de recomendación y la preparatoria”; a un compañero de la empresa Camero Magnéticos le mencionó “que sabía usar armas porque había pertenecido a la Policía”. Otra compañera señaló que Mario le dijo “que había sido ‘aspirina’ de la judicial, ignorando qué le quiso decir con ello, sólo agregó que un grupo de cien personas, entre ellas él, habían sido despedidas, mas no le señaló de qué corporación se trataba ni cuándo había ocurrido esto”.

Posterior al homicidio de Luis Donald Colosio, entre los empleados de la empresa Camero Magnéticos que iban a bordo del transporte de la citada empresa se hacían comentarios en el sentido de que “como consecuencia de que Aburto fue despedido de la Policía Judicial por el examen ‘antidoping’, éste había dicho que iba a matar a Colosio” (sin precisar mayores datos), según lo refirió Rosa Irene Castro Arce.

Como resultado de las indagaciones, se obtuvieron testimonios y documentos oficiales, donde se advierte que nunca existió despido alguno relacionado con el comentario que emitió el sujeto en estudio a su compañera de la empresa. Acerca del particular, se realizaron diversas investigaciones para confirmar o, en su caso, descartar que Mario Aburto hubiera pertenecido a alguna corporación policial. Se concluyó que no prestó sus servicios de manera oficial ni como auxiliar de alguna corporación.

Esta información se respalda con los informes de fechas 15 de julio, 16 de julio, 28 de octubre, 11 de noviembre y 15 de noviembre, todos del año 1997; y el oficio número 4531, signado por Juan Manuel Nieves Reta, director de Policía y Tránsito Municipal, de fe-

cha 21 de mayo de 1997, así como oficio número 5669, expedido el 31 de octubre de 1997, por Jesús Alberto Osuna Lafarga, segundo subprocurador general de Justicia del estado de Baja California, donde informan que no hay antecedentes en la Dirección Administrativa de que Mario Aburto haya trabajado en esa institución.

Bajo este tenor, al comparecer un tío por línea materna, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, declaró: “que en una ocasión... cuando ya vivía en Tijuana... (Mario Aburto) iba a hacer la solicitud en la Policía Judicial, pero no cubría los requisitos para ingresar, dado que le faltaban estudios e incluso yo le pregunté que cómo quería ingresar ahí si no sabía manejar armas, porque nunca lo vi con algún arma, incluso era miedoso”.

A mayor abundamiento, Mario Aburto en su declaración preparatoria rendida el 6 de abril de 1994, ante el Juez Primero de Distrito, negó haber pertenecido a alguna corporación policiaca.

Por otra parte, la imagen que proyectaba a sus compañeros y conocidos era de un individuo solitario, sencillo, callado, educado, tranquilo, daba consejos a sus conocidos y compañeros de trabajo. Igualmente lo describieron como amable, bromista, con “labia” para conquistar a las mujeres; su actitud siempre fue “el pecho hacia fuera, la cabeza firme, derecha, barbilla levantada, mirada firme”, le gustaba estar bien peinado y perfumado, siempre aliñado y limpio, daba la impresión de que era presumido.

No obstante que la trayectoria escolar de Mario fue funcional, su educación formal se ve frustrada por la precaria situación económica de la familia, por lo cual se ve obligado a incursionar en la vida laboral a temprana edad. Es en esta área, quizá, donde manifestó concretamente la inestabilidad que rodea su vida, cambiándose de un trabajo a otro, sin razón aparente.

Tijuana fue un lugar propicio para esta movilidad. Entre abril de 1988 y marzo de 1994 laboró en 11 diferentes empresas, una de ellas en Torrance, California. Siempre expresó inconformidad con el salario que percibía y se quejaba de la explotación a los trabajadores; sin embargo, en ocasiones en un nuevo empleo donde percibía menos, evidenciaba fallas de juicio al aspirar a puestos para los cuales no estaba capacitado. Por ejemplo, cuando solicitó empleo en Camero Magnéticos, la plaza vacante era para un pasante de ingeniero, y sólo ante su insistencia se le contrató como operador de maquinaria en la filial Audiomática. Esta

actitud puede haber sido producto de su incapacidad para someterse a normas sociales.

Al parecer, en la única empresa donde tuvo problemas fue en ERTL de México, en virtud de que en 1992 organizó un paro de labores donde invitó a sus compañeros a exigir mayores salarios y prestaciones. Tenía mucha facilidad de palabra, por lo que se ganó el sobrenombre de “El Político”.

En la última empresa donde laboró (Audiomátic, filial de Camero Magnéticos), sus comentarios acerca de política fueron más palpables. Sin embargo, sus intereses políticos y el deseo de superación fueron incongruentes, toda vez que no se preparó para alcanzar las metas que verbalmente expresaba.

En cuanto a su vida afectiva, se centra en su núcleo familiar y en su reducido número de amigos (hasta la fecha están confirmados sólo dos: el hijo del dueño de la maderería donde llegó a vivir a Tijuana en 1988 y la ex novia de éste). A los siete años de edad falleció su abuelo paterno en un accidente de tránsito, lo que significó un golpe afectivo muy fuerte.

En su esfera afectiva es patente su inestabilidad, al establecer relaciones superficiales, poco expresivas y duraderas, con excepción de una mujer que conoció en una de las empresas donde laboró y a quien le prestó su casa ubicada en la colonia Buenos Aires Norte, Tijuana, y con la que mantuvo relaciones de concubinato.

Por lo general, Mario Aburto se relacionaba con mujeres mucho menores que él, jovencitas de 13 o 14 años, las cuales se impactaban con su habilidad verbal; se vinculaba con quienes sabía que podían admirarlo, desearlo, valorarlo y brindarle reconocimiento. Todo esto, sin duda, contribuyó a fortalecer su imagen narcisista. Desde que ingresó al penal de Almoloya, Mario no ha recibido visita íntima.

No obstante que vivió en una zona marginada y altamente criminógena de la ciudad de Tijuana —donde hay pandillas de “cholos” que hablan en “caló”, casas deshabitadas que utilizaban para drogarse y se practicaban actividades ilícitas como narcotráfico—, Mario Aburto no compartió dichos patrones culturales. Por el contrario, en varias ocasiones ha manifestado que él no quería ser como “su familia” (la madre se dirigía a ellos con palabras altisonantes, los hermanos vestían, hablaban y se comportaban como “cholos”), ni como los miembros de la comunidad a la que pertenecía. Él vestía, hablaba y actuaba diferente, versión que ha sido confirmada

por comentarios de su misma familia, amigos, vecinos y conocidos.

Los hermanos se caracterizan por haber participado en diversas riñas; sus fantasías siempre fueron saber pelear bien; el mayor y el menor tienen tatuajes; además este último presenta una personalidad con conductas delictivas.

Dentro de las conductas para y antisociales de Mario Aburto se identifican la posesión y portación de armas de diábolos, de fuego y blancas, además de falsificar un diploma que acredita un curso de “Seguridad e Higiene” (*sic*), así como constantes riñas callejeras.

Adicionalmente, desde la infancia, Aburto presentó alteraciones de conducta persistentes, destacándose las agresiones físicas, sin mostrar arrepentimiento o pena. Así, infringió las reglas o normas sociales impuestas, sobre todo en el ámbito escolar y, por ende, se vieron afectados los niveles de integración social con sus iguales y con los símbolos de autoridad. Estos elementos presentan a un sujeto que, antes de la edad de 18 años, pudo ser catalogado como un menor con “trastornos de conducta”.

La conducta agresiva y poco atingente en su medio social llevó a Mario Aburto a asumir una actitud de dureza, sometiéndolo así sus sentimientos de inadecuación y baja autoestima, generada por el rechazo de su grupo de referencia. Estas manifestaciones de comportamiento le van creando fuertes estados de ansiedad, que lo pueden llevar por momentos a estados depresivos.

Su pensamiento es lógico, la capacidad de síntesis y de análisis, así como su inteligencia, son catalogados como de término medio. Se percibe a un individuo con bajo control de impulsos y una pobre tolerancia a la frustración, con dificultad para aceptar las críticas y con un estado de angustia, depresión, hipocondría, rasgos narcisistas, histriónicos, paranoicos, obsesivo-compulsivos, con actitudes pasivo-agresivas, inseguridad y aislamiento.

Su autoimagen fue devaluada durante su infancia, obligándolo a compensarla a través de ideas de grandeza y reivindicación; buscando, intensa y afanosamente, la confirmación de sus ideas. Su afectividad se percibe restringida, demanda afecto y aparece ante los demás como una persona seria y solitaria. Evita la intimidad y en ciertas ocasiones denota envidia y celos de quienes detentan posiciones de poder.

Durante el proceso de investigación surgieron diversas versiones en torno a la participación de Mario

Aburto en diferentes actividades religiosas, políticas, entre otras, por lo que esta Subprocuraduría se dio a la tarea de investigarlas.

Esta investigación emanó del contenido de diversos documentos elaborados por Mario Aburto, de sus declaraciones, interrogatorios y manifestaciones verbales que realizara a vecinos, profesores, compañeros de escuela y de trabajo. Asimismo, se retomaron las diferentes versiones vertidas por terceros.

Existió el apuntamiento de que Mario Aburto Martínez era masón, según la referencia de uno de sus primos, en el sentido de que portaba “un anillo con un ojo en el centro de un triángulo y tres puntos distribuidos en los ángulos del triángulo”. Sobre el particular, se concluyó que no existen evidencias de que tuviera en su poder un anillo con las características descritas, menos aún haber pertenecido a alguna loggia masónica en Zamora, Michoacán, o en Tijuana, Baja California.

Se dijo también que Mario Aburto era “pollero”. Al respecto se indagó que Aburto conoció circunstancialmente a unas personas, a través del albañil que construyó su casa, quienes buscaban a un “pollero” que les ayudara a pasar a un pariente de manera ilegal a Estados Unidos. Al momento de pactar, no se concretó el acuerdo, porque les cobraba demasiado (200 dólares) y les condicionó que lo pasaría por la frontera de Tecate, por donde él acostumbraba pasar como ilegal.

Si bien es cierto que por referencias se sabe que Aburto ingresaba frecuentemente de manera ilegal a Estados Unidos, incluso cruzó a uno de sus hermanos, también lo es que de las investigaciones realizadas no se han desprendido datos que indiquen que se haya dedicado a “pollero”, sólo existe el testimonio singular arriba apuntado.

María Elena Gómez Pineda (a) “La Güera Guerrillera” y Jorge Samaniego Uriarte (a) “El Cokis” refirieron haber conocido a Mario Aburto, quien “vendía bolitas de cristal”. Ésta es una versión que quedó desvirtuada, toda vez que se estableció que la persona a la cual hacían referencia como vendedor de drogas resultó ser José Mario Rodríguez Rodríguez (a) “El Snoopy”, quien está preso en la Penitenciaría de Tijuana, y no Mario Aburto.

Por otro lado, existe la versión de que Mario Aburto había comprado dos bolas de droga denominada “cristal” la mañana del 23 de marzo de 1994. También coincidieron en esta versión dos testimonios, sólo que éstos no mencionaron el día. Se investigó que el 23

de marzo, Mario no salió de su centro de trabajo antes de terminar su jornada. Según la tarjeta de control de asistencia, éste ingresó a laborar a la empresa Camero Magnéticos a las 5:54 y checó salida a las 13:59 horas.

Durante esta jornada fue observado por un empleado de la empresa, quien afirmó haberlo visto dentro de la empresa a las 6:10 de la mañana; otros empleados, al salir del turno nocturno, lo vieron también. Asimismo, quien en ese entonces era su jefe inmediato declaró que estuvo con Aburto durante el transcurso de su jornada laboral, que en ningún momento le solicitó permiso para salir de las labores y que sólo subió al comedor entre las 10:30 y 11:00 horas para consumir alimentos. Lo anterior se corrobora con lo declarado por otro empleado, que manifestó que ese día lo vio a las 10:30 horas, cuando iban rumbo al comedor de la empresa.

Esta información fue comprobada por informes de la empresa Camero Magnéticos, mediante el oficio número 270 de fecha 25 de junio de 1998, al asegurar que nunca se ha acostumbrado dar permisos a los empleados para salir de las instalaciones de la empresa durante la jornada laboral y que, en consecuencia, Mario Aburto Martínez no salió durante su horario de labores el 23 de marzo de 1994.

A pesar de lo anterior, existen declaraciones de una persona, fechada el 10 de septiembre y 22 de octubre de 1998, quien dice le vendió a Mario Aburto droga denominada “cristal” y agregó que la primera ocasión fue 15 días antes del atentado al licenciado Colosio, en donde Aburto llegó acompañado por una persona de apodo “El Tury” y le vendió dos “globos” en 100 pesos. La segunda ocasión fue una semana antes del atentado, esta vez llegó Mario Aburto solo y nuevamente le vendió la misma cantidad que en la primera ocasión. Afirmó que desconoce si Aburto la quería para su consumo o para venderla. Sin embargo, el testimonio de este sujeto no tiene consistencia por las contradicciones en que incurrió durante sus declaraciones. Asimismo, existen tres testimonios que caracterizan a este último como una persona “fanfarrona y viciosa”.

Lo cierto es que, derivado de las indagaciones hasta la fecha realizadas, no existen elementos para asegurar que Mario Aburto fuera adicto a alguna droga (sólo aquella referencia que hace él mismo del consumo experimental de marihuana y cocaína a la edad de 18 años) y que se haya dedicado a la venta de droga.

A una compañera de la empresa Camero Magnéticos le refirió que: *“practicaba tiro sin especificarle el lugar”*; a otro le comentó *“que estaba necesitando una pistola calibre .38”, ya que le gustaba practicar tiro*; y a una novia que tuvo en la misma empresa le comentó *“que vivió en los Estados Unidos de América, donde se encuentra su padre y que en ese país asistía a un club de tiro”*.

De los resultados de las investigaciones se desprende que Mario Aburto nunca estuvo registrado como miembro de algún club o en los campos de tiro existentes en esas fechas en Tijuana, Baja California.

No obstante, se destaca que la familia de Mario tuvo afición por las armas, inclusive, Mario Aburto a los 13 o 15 años de edad, con dos de sus hermanos, prefabricaron un arma de las llamadas “hechizas”.

Mario Aburto se contradice en lo que escribe en su “Libro de Actas” con lo que realiza, ya que en éste menciona: *“Que sea provida la venta de armas en todo el mundo para personas que no pertenescan a algún club de casería o tiro, por que el tener armas en casa entorpece al sistema policial”* (sic).

Prueba de esta conducta incongruente es lo que refirió Enrique López Agúndez de que Mario Aburto llegó a acompañarlos, en dos o tres ocasiones, a su hermano José Luis y a él a un terreno baldío ubicado en la colonia El Dorado para observar cómo éstos practicaban la caza de conejos y ardillas con un rifle calibre .22” automático y una pistola de diábolos, accionada con gas, tipo escuadra, propiedad de su hermano menor. En algunas ocasiones, Mario llegó a disparar con la pistola de diábolos.

Mario Aburto Martínez siempre comentaba con sus compañeros de trabajo que *“la clase trabajadora era explotada por el empresario”, “que abusaban mucho de los trabajadores, que les pagaban muy poco”*. Hay el antecedente de que en la empresa ERTL de México algunos de los empleados consideraron que *“tenía facilidad de palabra”* y era una persona muy *“grillera”*; *“siempre quería ver por los trabajadores”*, expresaba que *“la empresa les debería de dar más dinero, por lo que estaban haciendo”*. En una ocasión, convenció a los trabajadores del área de máquinas para que no entraran a trabajar y de esta manera presionar a la empresa y solicitar más salario; *“deseaba que existiera sindicato en la empresa”*.

Acorde a estas ideas, en su “Libro de Actas” escribe: *“Pretendemos evitar que se siga explotando al obrero y el rico cada día mas rico mientras que el obrero*

siga peor o igual, sufriendo las condiciones pauperimas ... En todas las empresas del país se impartan cursos reconocidos por la SEP gratuitamente... que la clase trabajadora gose de un salario más justo” (sic).

Es necesario tomar en cuenta la precaria situación económica de la familia, el bajo salario que percibía por falta de estudios, el resentimiento que asimiló desde su adolescencia hacia la injusticia, su afán reivindicativo, factores que provocaron que expresara, de manera escrita y verbal, la inconformidad que sentía.

Con el propósito de profundizar en las pretensiones de Mario Aburto, se investigó a las empresas ERTL de México y Camero Magnéticos. En la primera, durante 1992 y 1994, no se permitía a los trabajadores que se realizara ningún tipo de propaganda política y mucho menos proselitismo de alguna campaña política. Encontramos que en esa época se intentó formar un sindicato encabezado por Raúl Ochoa; sin embargo, a esta persona y a los demás trabajadores que intentaban seguirlo fueron despedidos, sin que se identificara a Mario Aburto vinculado a ellos.

En Camero Magnéticos se investigó que estaba prohibido a los empleados realizar cualquier tipo de propaganda política y que la empresa tampoco fomentó esas actividades en sus instalaciones.

Se entrevistaron a líderes y representantes sindicales de las empresas maquiladoras en Tijuana, sin que hasta el momento de la investigación se desprenda algún vínculo o relación de éstos o sus agrupaciones con Mario Aburto Martínez.

En el rubro de partidos políticos no es uniforme la actitud ideológica de Mario Aburto, ya que existen diversas referencias que lo mismo señalan su posible simpatía o inclinación por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) que por el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

La versión de que Mario perteneció a las filas del PRI partió de las declaraciones de Silveria Alegría Jacobo, coordinadora del Movimiento Territorial en la Delegación La Presa, quien exhibió un listado de jefes de manzana del distrito local número XIII que incluía nombre y domicilio de Mario Aburto. Refirió que el documento estaba en la información entregada por Antonio Cano Jiménez, en ese entonces presidente del PRI municipal en Tijuana; que se lo enseñó a Jaime Martínez Veloz y a Jorge Boruel Higuera y, en compañía de éste, a Antonio Cano, quien a su vez se dirigió al responsable de informática y le pidió le mos-

trara en pantalla el listado de la estructura electoral y al ubicarlo dio instrucciones de borrarlo.

Del análisis de las declaraciones se desprende que Silveria Alegría y Jorge Boruel confirman la existencia del listado y la comunicación del mismo a Antonio Cano y que en compañía de éste lo verificaron en el departamento de informática, lo que se corrobora con la declaración de este último. Jaime Martínez Velloz también es coincidente aclarando, sin embargo, que dicho listado no coincidía con los documentos que corresponden al partido. Luis Ramírez Pérez, responsable de informática del PRI en Tijuana, negó haber encontrado inscrito a Aburto dentro del sistema de cómputo, encontrándolo en las listas del IFE y haber recibido la indicación de que lo borrara.

Si bien es cierto que el nombre de Mario Aburto Martínez aparece en el citado listado, tal inscripción sólo se refiere al parecer como jefe de manzana en representación de la colonia Buenos Aires Norte.

Por otro lado, durante el traslado a la ciudad de México, Mario Aburto señaló que quería entrevistarse con una persona del PRI, incluso que su papá siempre votó por ese partido. En entrevista con personal de esta Subprocuraduría, refirió que no pertenecía a ningún partido, pero se autocalificó como simpatizante del PRI.

Sin embargo, la supuesta simpatía que manifiesta Mario Aburto por el PRI se contrapone con lo expresado en su “Libro de Actas” donde refiere, entre otras ideas, “*su pretensión de liberar a la Nación de la corrupción, los malos gobernantes, del imperio que ha fracasado justo cuando cumple 65 años en el poder y del intento desesperado de dos partidos políticos por repartirse el poder*”. Asimismo, con el dicho de Graciela González Díaz, en el sentido de que Aburto le manifestó que en su partido estaban cansados de que siempre ganara el PRI.

No existen otros señalamientos o referencias de que hubiese militado en ese partido político.

La versión de que pudiera pertenecer al Partido de la Revolución Democrática se basó en una anotación de la agenda de Mario Aburto —“*Blas Manrique Av. Merida 105 COL. NEIDNRA Tel: 86-19-87 Convocar Exponer Consejo Domingo 11:00 A.M. Palacio Azteca*” (sic)— y en el comentario que Mario Aburto le externó al doctor Carlos Tornero de que acudía a pláticas con gente del PRD en el hotel Palacio Azteca.

Las declaraciones de Blas Manrique, fundador de la Corriente Democratizadora, Javier González Monroy, presidente del Consejo Estatal del PRD, de 25 mi-

litantes de dicho partido y ocho empleados del hotel Palacio Azteca, permiten concluir que la Corriente Democratizadora sesionaba los martes, miércoles o jueves en ese hotel, en el restaurante Victor’s, en las oficinas del partido o incluso en sus domicilios particulares; que no pasaban lista por los pocos asistentes, de ocho a diez personas y en ocasiones 15 a 20; que se convocaba vía telefónica, por radio o de manera directa y no se grababan.

Las reuniones del Consejo Estatal del PRD se celebraban los domingos en el hotel Palacio Azteca a las 11:00 a.m., convocando a través de un boletín o por vía telefónica; no eran públicas, sino de acceso restringido y exclusivo a los consejeros. Había control de asistencia y sólo exponían miembros del partido. Finalmente, todos coinciden en no conocer a Mario Aburto, ni haberlo visto en alguna reunión de la Corriente Democrática, ni del Consejo Estatal, e ignorar el motivo por el que Mario Aburto tenía anotados en su agenda los datos personales de Blas Manrique.

En su ampliación de declaración, Blas Manrique refirió que en el año de 1986 se desempeñó como regidor del XII Ayuntamiento de Tijuana, recordando haber atendido a unas personas, entre ellas a Mario Aburto, a quien no lo volvió a ver en otro lugar ni en reuniones de los partidos Mexicano Socialista, Socialista Unificado de México y de la Revolución Democrática. En este punto, cabe destacar que en esa fecha Mario Aburto radicaba en Michoacán, por lo que resultaría muy improbable que se hubiese presentado en el Ayuntamiento.

Por otra parte, en el baúl asegurado a la familia Aburto se encontró diversa documentación, entre la que destacan una carta de recomendación del 23 de junio de 1977, suscrita por el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, en esa época director de la Junta Directiva de la Sociedad Interamericana de Planificación, en la cual solicita se le otorgue a Rubén Aburto Cortés (padre de Mario Aburto) la planta en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; un volante del Partido Mexicano Socialista convocando a un mitin de Cuauhtémoc Cárdenas en 1988. y en el expediente de Manuel Aburto Cortés (tío de Mario Aburto) se halla una carta de recomendación para laborar en Siccartsa, fechada el 17 de febrero de 1983, suscrita por el propio ingeniero cuando éste era gobernador constitucional del estado de Michoacán.

Respecto de las cartas referidas con antelación, el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas declaró que recono-

ce el contenido y la firma de las cartas extendidas a Rubén y Manuel Aburto, pero aclaró que tuvieron lugar 11 y 17 años, respectivamente, antes de ocurrido el homicidio del licenciado Colosio y en sitios totalmente distintos. Agregó que en calidad de servidor público atendía innumerables solicitudes de ese tipo. Añadió que no recordaba conocer o haber tenido relación con algún integrante de la familia Aburto Martínez, sin descartar la eventualidad de que en alguna de las funciones públicas que ha desempeñado pudiese haber tenido algún contacto circunstancial.

De lo investigado hasta el momento, no se desprende algún nexo de Mario Aburto Martínez con el Partido de la Revolución Democrática.

En cuanto al Partido Acción Nacional, durante una entrevista transmitida el 28 de abril de 1994 por la cadena Telemundo, el periodista Raúl Camacho señaló que Mario Aburto le llamó en dos ocasiones. A pregunta de la conductora del programa donde se incluyó la entrevista de que si Mario Aburto hablaba en contra del PRI, contestó: *“no sé, yo no puedo decirlo, aunque él me preguntó si yo tenía un partido político, yo le dije mi partido es secreto”*; acerca de si sabía por cuál de los tres partidos principales simpatizaba, refirió *“tengo entendido que hay una nota que él (Mario Aburto) estaba en 1986 repartiendo, trabajando para el PAN, repartiendo propaganda”*.

El 20 de noviembre de 1998, Raúl Camacho declaró ante el agregado regional de la PGR en Los Ángeles, California, a quien refirió que se enteró —sin recordar la fuente— de que Mario Aburto se dedicó en alguna época a repartir propaganda del Partido Acción Nacional (PAN).

Lucio García Gómez, compañero de trabajo de Mario Aburto, externó que nunca supo cuál era la tendencia política de éste, ya que en algunas ocasiones decía *“arriba el PRI”* y en otras *“arriba el PAN”*.

En cuanto al dicho de Raúl Camacho, se trata de un testimonio singular que no es corroborado por otro medio idóneo que acredite que Mario se dedicó a repartir propaganda del PAN. Aunado a que en el citado programa televisivo señaló que se enteró a través de una nota, sin especificar mayores datos y en la entrevista con el personal de la PGR refirió que no se acordaba de la fuente. También dijo que esa situación aconteció en el año de 1986, pero Mario estaba aún radicando en Michoacán, en tanto que es a principios de 1988 cuando llega a Tijuana.

De igual manera, la declaración de Lucio García Gómez, compañero de trabajo de Mario Aburto, es un comentario aislado que no se robustece con elemento alguno para acreditar que Mario Aburto era simpatizante o militante del PAN.

Se cuenta con el antecedente de que Mario Aburto le comentó a una compañera de la empresa Juegos California *“que había sido pandillero en Los Angeles, Estados Unidos y como había tenido problemas en dicha ciudad por ser pandillero, se había regresado a México...”*

Con apoyo del Federal Bureau of Investigation (FBI) y de la Agregaduría Regional de la Procuraduría General de la República en Los Ángeles, se investigó en esa ciudad y en San Diego, California, encontrando que Mario Aburto nunca participó con estas agrupaciones callejeras.

Si bien es cierto que existe la versión de que Mario era pandillero, de acuerdo con las investigaciones realizadas, se concluye que no compartía los patrones subculturales de estos grupos. Por el contrario, manifestó un comportamiento distinto al de los “cholos”, incluso éstos lo consideraban como un muchacho distinto a los demás. Los “cholos” de la colonia Buenos Aires Norte han señalado que Mario no se juntaba con ellos y si acaso les hablaba sólo era para saludarlos.

En este orden de ideas, una novia de Mario Aburto comentó que éste se reunía con un grupo de “cholos” conocidos como “cuadra locos sayko”, quienes se frecuentaban en la colonia Tomás Aquino de Tijuana. Éstos generalmente se dedicaban a ingerir bebidas alcohólicas, a fumar, a sostener riñas con otro grupo y a pintar graffitis. Mario Aburto no participaba de estos eventos y tampoco vestía como “cholo”.

Al respecto, Héctor Armando Garcés dijo haber sido el líder de dicho grupo y era conocido como “El Perro”. Reconoció que sus amigos y amigas fueron también amigos de Aburto, toda vez que él se los presentaba, incluso tres de ellos son sus primos. No obstante que Aburto no participó con la banda, era conocido entre sus integrantes como “El Primo”, calificativo que le dio Héctor Armando como sinónimo de fraternidad y no como apodo.

En una nota periodística publicada en el periódico *Novedades*, el 16 de abril de 1994, se apunta que: *“Pandilleros de la calle 6 de Los Angeles, que aseguran haber conocido a Mario Aburto Martínez, afirman que a éste le ofrecieron un millón de dólares por*

liquidar a una persona importante de México. James Lee Curtis, joven de color, de aproximadamente 24 años de edad, señaló como antecedente para dar credibilidad a lo que decía que Aburto trabajó como soldador junto con su padre en el poblado de El Toro, comunidad latina cercana a la ciudad de Santa Ana, en el condado de Los Ángeles, y que éste acostumbraba visitar a sus amigos de la calle 6 con los cuales se reunía cuando no estaba en Tijuana. El informante, quien también se reúne con las pandillas de la calle 6, principalmente con la del autodenominado grupo 'La Raza' aseguró que para nadie es desconocida en la ciudad de Los Ángeles la vida de Aburto Martínez y de su familia. Agregaron que Aburto Martínez era apreciado entre la raza, porque tenía un comportamiento distinto a los demás muchachos, no se 'alocaba' y jamás aceptó participar en robos de autos, ni en otras operaciones clandestinas comunes entre las pandillas de la Calle 6. Puntualizaron que lo que a Aburto le interesaba y a ellos les sorprendía era que éste pretendía superarse lo más que podía como obrero, situación a la que sus amigos nunca dieron importancia".

Acerca del particular, el reporte del FBI de la oficina de San Diego, California, fechado el 3 de abril de 1998, informa: "Con respecto al nombre de James Lee Curtis no se encontró ninguna persona con ese nombre que estuviera asociada con una pandilla en el área de Los Angeles. 'La Raza' es una pequeña pandilla hispánica, que se encuentra integrada principalmente en el área de Inglewood del condado de Los Angeles, a bastante distancia de la calle 6. En el Centro de Los Angeles. Ninguna pandilla con el nombre de 'Calle 6' se encontró en el área de Los Angeles, ni existe una pandilla de nombre '6th Street'. El nombre de Mario Aburto Martínez fue investigado respecto a una asociación con alguna pandilla; los resultados fueron negativos".

Existió la versión de que Mario Aburto visitó Chiapas antes del conflicto armado. Al respecto, Aburto declaró que atentó contra el licenciado Colosio para llamar la atención de la prensa y exponer información que tenía de diversos grupos armados en México con los que él había estado. Previamente al atentado, ya había externado comentarios relacionados con su estancia en un lugar selvático y su inconformidad con los sucesos de Chiapas.

Otra versión más sobre Chiapas se basó en que Mario Aburto fue visto en un domicilio de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, a una novia de

la empresa Camero Magnéticos le refirió que "había estado en Chiapas por cuatro meses antes de los hechos del primero de enero, y una vez estallado el conflicto se traslada nuevamente y permanece por quince días" (sic).

Bajo este tenor, Mario Aburto, en el interrogatorio realizado momentos posteriores a su detención, dijo sentirse responsable de lo que pasó en Chiapas, porque desde antes ya sabía de eso y que "no podía descartar que conozca al subcomandante Marcos (...) posiblemente pueda conocerlo".

De las investigaciones del entorno social de Mario Aburto, no se desprende ningún indicio que aluda a vínculos entre éste y el subcomandante Marcos, incluso en el interrogatorio realizado momentos después del homicidio afirmó que no está de acuerdo con la política del líder del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

Además, a partir del análisis de tiempos y actividades de Mario Aburto, se le ubicó permanentemente en Tijuana, Baja California, en los últimos meses previos al estallamiento del conflicto armado en Chiapas y al homicidio de Luis Donald Colosio.

Lo anterior se corrobora si se considera el calendario de ingreso y retiro de Mario Aburto en la empresa Juegos California, su penúltimo trabajo: la fecha de presentación de solicitud de empleo fue el 17 de agosto de 1993, inició labores el 21 del mismo mes y año, y renunció voluntariamente el 7 de febrero de 1994.

De acuerdo con los testimonios de Magdalena Ruiz de Sainz, quien profesa la religión bautista fundamentalista, María Luisa Martínez Piñones deseaba que su hijo Mario Aburto fuera evangelizado. Sin embargo, del análisis de otros testimonios recabados incluso de la misma familia de Magdalena Ruiz, quienes son representantes de esa secta, se concluyó que Mario nunca fue evangelizado en esta religión toda vez que no lo conoció la señora Ruiz de Sainz. Asimismo, se comprobó por diversos medios que el sujeto en estudio profesa la religión católica, inclusive él mismo lo refiere en el penal de Almoloya de Juárez.

Algunas personas que conocieron a Mario Aburto en diferentes épocas externaron que éste hacía creer que profesaba el culto de los Testigos de Jehová. No obstante, una de sus tías manifestó que cuando era adolescente lo invitó a conocer dicho culto, pero nunca acudió. Se investigó si durante su estancia en La Rinconada, Michoacán, acudía al templo de este grupo religioso; sus responsables informaron que no par-

ticipó en la asociación. Finalmente, se tiene el oficio número TJ/546 del 24 de marzo de 1998 emitido por los Testigos de Jehová en México A.C., que se señala que: “*por una investigación seria y responsable que ha hecho esta Asociación Religiosa se ha comprobado que el señor Mario Aburto Martínez no es Testigo de Jehová*”.

Mario Aburto Martínez, en diversas formas (escritas, verbales o gráficas), ha expresado sus inconformidades con el sistema del gobierno mexicano y destaca su actitud reivindicativa, se dice pacifista, a la vez que refiere el asesinato político como una probabilidad. En general, pareciera ser que su discurso contiene aspectos tomados de diversas corrientes ideológicas.

Mario Aburto manifestó, a diversas personas que conoció, su presunta pertenencia a un grupo o partido político, de lo cual hasta la fecha no hay indicios fehacientes, pese a la investigación exhaustiva que respecto de todas y cada una de sus manifestaciones ha desplegado esta Subprocuraduría.

En los estados de Michoacán y Baja California se investigó a diversos grupos sociales o políticos: Partido Águilas Mexicanas, Masonería en Michoacán, Amigos del Ejército, Grupo de rescate Halcones de Tijuana, A.C., Grupo Emiliano Zapata, Grupo Tijuana, Grupo Leonardo Bravo Quintero, Grupo Águilas del Camino, Grupo Lázaro Cárdenas, Partido Unión Americana, Partidos Mexicanos por la Democracia, Frente Zapatista para la Liberación Nacional, Movimiento Territorial de Tijuana (Asociación de Comités del Pueblo A.C.), Frente Mexicano contra la Corrupción Gubernamental.

Los grupos religiosos que se investigaron son: La Casa del Rey, Los Testigos de Jehová, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Iglesia de la Unificación del Cristianismo Mundial, Los Niños de Dios, la Sociedad Internacional para la Conciencia de Krishna, Misión de la Luz Divina, Iglesia de Cientología, Iglesias Libres, Ejército de Salvación y a Ignacio Ortega Aguilar (a) “Padre Nachito”.

De la investigación no resultó vínculo de Mario Aburto con alguno de estos grupos o asociaciones.

Respecto del doctor Ernesto González Mesina, quien se ha visto ligado a la investigación del homicidio de Luis Donald Colosio, a raíz de un reportaje publicado por el semanario *Zeta* en el mes de abril de 1994, en cuya plana principal apareció la leyenda: “Aplauda y justifica crimen de Colosio”, ade-

más de las expresiones “Promotor de los Caballeros Águila califica de héroe a Mario Aburto; se enorgullece de que el crimen sucedió en Tijuana; se pregunta “¿Por qué no matar al cacique mayor de este lastimoso país?”; en administraciones anteriores se investigó si el doctor González Mesina tenía algún nexo con Mario Aburto. El 21 de abril de 1994, la Policía Judicial Federal señaló que vecinos del inmueble sito en Madero 975 altos de la ciudad de Tijuana, que era ocupado por este profesionista, informaron que ahí se realizaban reuniones a las que asistía un sujeto que tenía parecido con Mario Aburto. Con base en este informe y una orden de cateo, el Ministerio Público se constituyó en ese domicilio donde aseguró diversos objetos. No obstante haberse recabado 14 declaraciones de personas vinculadas a González Mesina, durante el año de 1994, la línea de investigación en torno a él no se agotó.

La actual administración retomó la investigación a la luz de las siguientes circunstancias: tanto Aburto como Mesina evocan al “Caballero Águila”; González Mesina, al ser entrevistado por el semanario *Zeta*, defendió y calificó de héroe a Aburto; hay identidad en algunos postulados de sus escritos; en la agenda de Aburto apareció el nombre de Enrique Lizalde, mientras que González Mesina conoció y trató a Enrique Elizalde García; en la indagatoria existe un oficio del Cisen, al que se anexa información en el sentido de que Aburto y González Mesina se reunían en el consultorio de este último; Aburto comentó a algunas compañeras de trabajo que asistía a reuniones de un partido político, lo que propició suponer que podía tratarse del PUA (Partido de la Unión Americana); destacó también que entre el consultorio de González Mesina y el museo de cera que visitaba Aburto hay una distancia de tres cuerdas.

Luego de una extensa investigación, que incluyó la entrevista y/o localización de 119 personas vinculadas de alguna forma con Ernesto González Mesina, en los ámbitos familiar, amistoso, profesional y recreativo, se determinó que: nadie está de acuerdo con sus ideas, pues se considera que están fuera de todo contexto; que el Partido de la Unión Americana es sólo representativo, ya que no tiene afiliados ni simpatizantes, y que no existe evidencia de que Mario Aburto y el doctor Ernesto González Mesina se hayan conocido o tenido reuniones. Sin embargo, a partir

de la similitud ideológica existente en algunos de sus escritos, no se puede descartar que Mario Aburto hubiese podido conocer, por la lectura de medios periodísticos locales (*Zeta*) que hablaron de González Mesina, o por las publicaciones que éste distribuyó, la ideología del Partido de la Unión Americana y que, por tanto, hubiese asimilado algunas de sus ideas, sin que en su caso ello pueda considerarse una influencia con relevancia para efectos penales, amén de que como señaló la Facultad de Ciencias Políticas, en ambos casos se trata de un “pensamiento mítico”, fácilmente asimilable o comprensible por su simpleza y emotividad.

También se investigó al arquitecto Rodolfo Macías Cabrera, quien se autoproclamó presidente provisional de México en el exilio, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, el 1° de julio de 1989. Es fundador y presidente del autollamado Partido Mexicanos por la Democracia, que supuestamente tuvo como objetivo político restablecer el orden constitucional perdido en las elecciones de 1988. No se encontró que este partido tuviera seguidores, pero entre sus colaboradores llegaron a contarse nueve personas, entre ellos su esposa.

La relevancia de esta investigación estribó en la posibilidad de detectar algún vínculo o influencia que hubiese tenido Rodolfo Macías Cabrera en Mario Aburto, atendiendo a la existencia de un vínculo familiar indirecto, derivado del hecho de que la señora Angélica Martínez Piñones, hermana de la madre de Mario Aburto, está casada con Marcelino Ortiz Cortés, quien a su vez es hermano de la señora Silvia Ortiz Cortés, esposa de Armando Macías Cabrera, hermano de Rodolfo. Aunado a lo anterior, ambas familias son originarias y vecindadas en Zamora, Michoacán, lo cual generaba la posibilidad de un nexo entre ambos.

Adicionalmente, se tomó en consideración la ideología política de Macías Cabrera, “contraria al gobierno priísta”, la cual de cierta manera coincidía con el rechazo que Mario Aburto tenía respecto al partido gobernante, de acuerdo con lo que se encontró asentado en su “Libro de Actas”. Éste señala que se debía liberar a la nación de la corrupción, los malos gobernantes, el narcotráfico, el deterioro del medio ambiente y del imperio que había fracasado, justo cuando cumplía 65 años en el poder. De las indagaciones practicadas se concluyó que no es posible determinar relación alguna entre Rodolfo Macías Cabrera y Mario Aburto Martínez, dado que no existen datos o indi-

cios que permitan establecer vínculos, filiación o actividad de Mario Aburto Martínez con este personaje y su Partido Mexicanos por la Democracia.

Las indagaciones en torno a José Luis González Meza se debieron a su relación con Rodolfo Macías Cabrera, en su carácter de asesor del Partido Mexicanos por la Democracia, pues con fecha 26 de abril de 1994 dirigió una carta a Mario Aburto donde lo felicita por haber cometido el atentado y lo llama “héroe nacional”, firmando como el “próximo héroe nacional”. En esta misiva agrega que estaba regalando libros y que en cuanto saliera la nueva emisión de *Un asesino en la Presidencia* le enviaría un ejemplar, anexando a dicha misiva copia fotostática de la contraportada del libro en cuestión.

Atendiendo al resultado de las investigaciones realizadas, se concluyó que no existen evidencias que permitan establecer alguna relación directa o indirecta de Mario Aburto Martínez con José Luis González Meza, ni de que este último hubiera tenido alguna participación en el atentado cometido contra el licenciado Colosio Murrieta, aunque pese a que él lo ha negado es muy probable que, de acuerdo con el dictamen pericial correspondiente, sí hubiese escrito la carta que se menciona a Mario Aburto Martínez.

Respecto de los antecedentes del arma utilizada en el atentado, línea de investigación que se estableció con el propósito de determinar la forma, condiciones y circunstancias en que Mario Aburto Martínez adquirió el arma de fuego que usó para perpetrar el homicidio contra el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, en la indagatoria realizada se advierte que en todo momento Aburto Martínez pretendía comprar un arma de fuego, y la que compró quiso cambiarla por una de mejor calidad, desvirtuándose así que alguna persona se la haya transmitido a título gratuito o con el propósito específico de que victimara al licenciado Colosio. Sin embargo, de las 13 versiones que hacen alusión a la forma en que Mario Aburto Martínez adquirió el arma de fuego, hasta el momento no han derivado elementos de prueba que permitan tener por acreditada alguna de ellas.

Al pretender adquirir un arma mejor que el revólver Taurus, calibre .38” especial, serie 958400, que utilizó para cometer el atentado, se observa que Mario Aburto Martínez no pudo hacerlo por no contar con los recursos económicos suficientes; esto es, al menos en dos ocasiones, ante Héctor Fonseca Chávez y con Marco Antonio Zamudio, pretendió adquirir un arma mejor.

Igualmente, de la evidencia probatoria se desprende que Mario Aburto Martínez siempre se conducía como un sujeto aislado, aunque en algunas ocasiones se hacía acompañar de su hermano José Luis Aburto “El Nene”, quien por su mejor conocimiento del entorno en que vivían, podía contactarlo con algún posible vendedor de un arma.

Por otra parte, los elementos probatorios revelan que Mario Aburto Martínez adquirió el arma homicida antes del atentado, y que por lo tanto no le fue proporcionada en el lugar de los hechos, como se llegó a señalar, situación que ha quedado corroborada por el propio Aburto y las declaraciones de Enrique López Agúndez y Marco Antonio Zamudio López, administrados a los dichos de Mauricio y Marcelino Ortiz Martínez, quienes han señalado que su primo Mario les mostró el arma homicida seis días antes del hecho.

La caracterización de Aburto como un individuo solitario y aislado ha sido una constante en las investigaciones. No existen referencias de que Aburto hubiere revelado previamente sus planes, salvo el señalamiento no corroborado de una tímida adolescente compañera de trabajo (Alma Rosa Cruz), a quien señaló que atentaría contra el licenciado Colosio. En cambio, son varios los señalamientos de compañeros de trabajo de que Aburto decía que pronto sería famoso. El día del atentado laboró normalmente, salió a las 13:59 horas, abordó el autobús de la empresa, aunque no se bajó en las calles Cinco y Diez, donde habitualmente lo hacía. Esta vez lo hizo en la calle Tercera y Avenida Constitución, en el centro de Tijuana. A las 17:12 horas, en la colonia Lomas Taurinas, con el percutor de una pistola Taurus .38” especial listo para el disparo, asesinó a Luis Donald Colosio.

El 25 de marzo de 1994 ingresó al penal de Almoloya de Juárez. Fue sentenciado a 45 años de prisión por los delitos de homicidio calificado, con premeditación y alevosía, así como de portación de arma de fuego sin licencia. No contaba con antecedentes de internamientos anteriores a instituciones penitenciarias.

Mario Aburto, al paso del tiempo, ha referido varias versiones del atentado; haciendo gala de su personalidad, mezcla verdades y mentiras y con ello busca manipular. Al mismo tiempo, quiere justificarse ante sí mismo y la sociedad, pero sobre todo, ante las autoridades, para lograr la indulgencia y reducir su sentencia, por lo que él mismo califica como “homicidio imprudencial”, en virtud que desde sus primeras de-

claraciones admitió ser el autor de los dos disparos en contra de Luis Donald Colosio.

Asimismo, en su declaración inicial del 23 de marzo de 1994 afirmó que para herir al candidato se preparó previamente en un campo de tiro de Tijuana; que compró una pistola calibre .38” especial; que su intención al herir al candidato era llamar la atención de la prensa y exponer sus ideas pacifistas y la información que tenía acerca de diversos grupos armados en distintos estados.

Además de reconocer la premeditación de su conducta delictiva, nuevamente denota su ambivalencia, ya que también en su ampliación de declaración judicial del 1° de julio de 1994 y en sus alegatos del 15 de agosto y 16 de septiembre del mismo año, señala que: “...siempre he pensado que la violencia y las armas no son las soluciones a los problemas”; también en su “Libro de Actas” escribió: “...no hay necesidad de las armas para lograr cambios para mejorar” (sic).

De alguna manera deseaba ser reivindicador de la sociedad, a través de realizar conductas que implicaran un riesgo a la integridad física, ya sea de él mismo o de otros. Simultáneamente, esto le permitiría la atención mundial, tanto política como social, lo que le conferiría una posición de “fama y notoriedad”.

Las contradicciones de Mario Aburto, sus deseos de atraer la atención, pero también de eludir su responsabilidad, se han patentizado de distintas maneras. Un hecho significativo es la reconstrucción de hechos reseñada y dirigida por el propio Aburto, el 16 de septiembre de 1994 en el penal de Almoloya, en donde con lujo de detalles narra cómo ejecutó el homicidio, tratando de demostrar que fue un accidente, pues, según él, el arma la accionó involuntariamente.

Mario Aburto corrió un elevado riesgo de morir al desplegar su conducta ilícita, tanto antes como después de perpetrarla. Sin embargo, la rapidez con que se efectuó el atentado (como se vio en el video y según el dictamen respectivo, el arma aparece en 0.4329 segundos antes del disparo), el inmediato sometimiento de Aburto y la prudencia de conservar con vida al agresor, evitaron que pudiera ser muerto en el lugar de los hechos.

El autor del hecho sabía de antemano que realizaba una conducta riesgosa. Muestra de ello es que a compañeros de Camero Magnéticos les comentó que iba a hacer algo muy importante y que arriesgaría su vida. Durante el interrogatorio efectuado por Raúl Loza Parra a Mario Aburto, luego del atentado, éste le

explicó: “no tengo miedo a morir, porque no le temo a la muerte (...) renuncié a todo, a mi familia”; y en sus “Alegatos” afirmó: “...mi vida estuvo en peligro por que intentaron matarme varias veces” (sic).

Sus múltiples comentarios políticos son contradictorios. Por un lado, critica fuertemente el sistema de gobierno con los argumentos de que “*todos los presidentes son unos rateros, que hay mucha corrupción en el gobierno mexicano, que el sistema está podrido, que en su partido estaban hartos de que siempre ganara el PRI*”; y por otro, expresa su nacionalismo, elogia la labor de algunos presidentes. De igual forma, señala su simpatía por el PRI y, en otras ocasiones, su inconformidad con ese partido.

En este sentido, se denota una falta de claridad en sus conocimientos de política, carece además de una convicción específica hacia alguna ideología política. Situación que claramente muestra su ambivalencia y resentimiento, posiblemente transmitidos por su padre desde que Mario era adolescente, además de su propia frustración, entre otros factores. Todo lo cual lo obsesionó a tal grado que tenía un deseo imperioso e irresistible de “hacer algo”. Conjuntamente, presenta baja tolerancia a la frustración que lo lleva a perder el control de sus impulsos. Aunado a esto, está la percepción distorsionada e inadecuada de la figura de autoridad.

Desde la etapa escolar e incluso en su vida laboral, Mario Aburto manifestó conflictos con la figura de autoridad. A través del contenido de sus escritos y sus dibujos se puede interpretar que la víctima (Luis Donaldo Colosio) significó un símbolo de autoridad de todo aquello que rechazaba y admiraba al mismo tiempo, a partir de sentimientos ambivalentes. De tal manera que esta figura llegó a formar parte de su conflictiva interna, convirtiéndose en la figura de autoridad simbólica irritativa.

Indudablemente, Mario Aburto planeó previamente dañar al candidato. Días antes de los hechos manifestó a diversos compañeros de su último empleo y en distintos momentos que iba a hacer “*algo muy importante, que iba a arriesgar su vida por el país para cambiarlo, iba a ser famoso, salir en la televisión, que un día iba a hacer algo que toda la gente lo recordaría*”. A su novia le dijo que cuando ella volviera al museo de cera iba a encontrar una figura de Mario Aburto.

Asimismo, en el interrogatorio que realiza el comandante Raúl Loza Parra, después de los hechos del 23 de marzo de 1994, el homicida explicó: “*Yo lo planeé, al ver lo que querían hacer, y la verdad no me*

gustó, no volví a ir con nadie me dediqué ya... eso viene ya desde hace muchos años, desde antes que Chiapas, iba a suceder en otros estados, no tuve el valor de poder hacer una cosa antes, yo decía, bueno qué hago, si, este agarrar una pistola y puedo herir, en ese entonces estaba Carlos Salinas de Gortari, herirlo y así los medios de comunicación decirles yo lo que estaba pasando en México...” Y agrega que en ese tiempo (campaña del licenciado Salinas) no llevó a cabo lo programado “*porque creí que estaba, que por mi edad estaba equivocado...*”

Igualmente refirió que estuvo practicando tiro al blanco en Estados Unidos. En su declaración inicial del 23 de marzo de 1994, señaló que practicó tiro en Tijuana, “*con todo tipo de armas*”; que el revólver Taurus lo consiguió días antes de los hechos; que asistió al evento proselitista y se acercó a la víctima. Incluso llegó a escribir en su “Libro de Actas”: “*Se hablara mucho de la misión de un hijo mallor de la patria y su hecho, que cambiara el rumbo de la historia*” (sic).

Por otra parte, en un interrogatorio bajo la técnica de gasoterapia al que aceptó someterse en febrero de 1996, bajo la conducción de dos psiquiatras, y el cual, si bien atendiendo al tiempo transcurrido, la técnica y las características del sujeto, no tendría una alta confiabilidad, Mario Aburto no reveló la complicidad de otras personas en el atentado, insistiendo en su autoría personal.

Cabe destacar que lo dicho por Mario Aburto debe valorarse con reserva, en virtud de que por sus características de personalidad percibe la realidad con cierta distorsión. En este sentido, lo que “le dio valor”, el detonante del acto delictivo en el caso que se investiga, fue definitivamente su especial percepción de las “injusticias”. Hasta llegó a mencionar, durante su traslado en el avión de Tijuana a la ciudad de México, que toda la vida tuvo enfrentamientos con otros, por defender a compañeros y amigos, “*simplemente protegía a la demás gente, si veía una injusticia me metía*”.

Personalidades como la de Mario Aburto dan mucha importancia a cualquier detalle de injusticia. Por ejemplo, durante toda su vida, el único núcleo que realmente le importó fue la familia; la quería ayudar, deseaba obsesivamente sacarla de la pobreza, incluso cuando alguien la provocaba u ofendía, Aburto contestaba violenta e inmediatamente, puesto que según él, “*los protegía de las injusticias*”, por eso tenía que pelearse.

Es importante considerar que dentro del grupo familiar de los Aburto Martínez se da el aprendizaje

delincuencial a través de lo observacional y de modelos paterno-filiales. El padre de Mario Aburto privó de la vida a uno de sus propios hermanos menores y a otra persona, además de que cuenta con antecedentes criminales por amenazas y portación de arma de fuego sin licencia; el hermano menor de Mario Aburto también cuenta con antecedentes penales.

En virtud de que la personalidad de Mario se conformó a lo largo de sus vivencias en su infancia y adolescencia, su evaluación psicológica señala que su personalidad fue inicialmente establecida por un elemento heredo-constitucional, manifestando agresividad ante los estímulos del entorno. El otro componente de la personalidad, el caracterológico (es decir, adquirido a través de la escuela, trabajo, sociedad, diversiones y aficiones, entre otros), no le permitió tener la capacidad para interrelacionarse.

Las ideas reivindicativas estuvieron presentes desde su adolescencia y se mantuvieron latentes. Mario Aburto sólo esperó la ocasión; existió un motivo, una reflexión, una elaboración, hasta llegar a la ejecución del acto criminal.

Las características de personalidad y el desarrollo vital de Mario Aburto fueron suficientes y definitivos para preparar y cometer el acto delictivo. En este orden de ideas, cabe aclarar que la preparación y consumación del acto criminal a cargo de Mario Aburto no implica necesariamente que haya actuado solo, ya que la planeación y ejecución podrían estar presentes en un asesino con la influencia y concertación de terceros. Es decir, el estudiado es capaz de privar de la vida por sí solo a una persona, pero también cabe la posibilidad, aunque no existan a la fecha pruebas de ello, de que dichos rasgos de personalidad fueran captados y aprovechados por otra u otras personas, a fin de que fuera Mario Aburto el que cometiera el homicidio.

Al contar con una madre posesiva, autoritaria, persecutora, con ideas de grandeza y narcisista, que marca una distancia afectiva entre ella y su hijo, y con un padre, con el cual se identificó, que es proveedor económico, alcohólico, ambivalente, resentido, autoritario, arbitrario e impositivo, el sujeto de estudio, de acuerdo con la dinámica familiar, se asumió como “chivo expiatorio”, esto es, el que se sacrifica en aras de la estabilidad familiar.

Es importante subrayar que al contar con progenitores violentos, agresivos, poco afectivos y ausentes, a quienes ama y odia al mismo tiempo, provocó en

Mario Aburto un pensamiento de tipo operativo, donde puede realizar cualquier conducta sin agregarle ninguna dosis de afecto.

Con respecto a su vida intrainstitucional en el penal de Almoloya, en el tiempo que lleva internado, Mario Aburto ha mostrado similares rasgos de personalidad que en el exterior. Por ejemplo, sus relaciones interpersonales con otros internos son escasas, superficiales y sin afectividad; con el personal del centro penitenciario es defensivo, suspicaz, poco participativo y agresivo, sobre todo cuando le hablan de su familia. Asimismo, descalifica y enfrenta a las autoridades y desea imponer sus propias normas.

Ha sido sancionado en múltiples ocasiones. Su primera manifestación de rebeldía fue el 12 de mayo de 1997, cuando se puso en “huelga de hambre”, exigiendo su reclasificación y el contacto con otros internos. Lo han cambiado de estancia en dos ocasiones. Cuando se enoja es grosero y de inmediato se aísla. Es demandante, perfeccionista, soberbio, se sobrevalora, es obsesivo, narcisista y manipulador.

En el ámbito laboral persiste su inestabilidad. En el tiempo que lleva trabajando, lo han cambiado de actividad no menos de 11 veces. Aunado a esto, se ha negado a participar en estas actividades por lo que, entre otros motivos, se le ha sancionado. En relación con su persona, se distingue por ser limpio, pulcro y extremadamente ordenado. Su afectividad se aprecia depresiva, cambiante, es irritable y poco tolerante. Presenta un juicio autocrítico aumentado hacia sí mismo en comparación con las personas o situaciones que lo rodean; predominan sus ideas de grandiosidad y sobrevaloración. En lo referente al juicio heterocrítico se encuentra, en forma opuesta, disminuido, ya que percibe al medio que lo rodea como insuficiente para entender sus necesidades, pues encuentra deficientes las acciones de las figuras de autoridad y descalifica a las personas que lo rodean.

Durante su estancia en el penal de Almoloya, Mario Aburto ha solicitado para lectura 356 libros sobre los géneros de novela, cuento, poesía, arqueología, biología, derecho, ciencia, español, geografía, psicología, psicoterapia, política, religión, sociología, filosofía, consulta, economía, historia y bellas artes, entre otros, así como 169 revistas de entretenimiento, como *Selecciones*, *Muy Interesante*, *Saber Ver*, *Mens Health*, *Hombre y Quo*, entre otras, sumando un total de 525 ejemplares. Se desconoce cuáles textos ha leído com-

pletos y cuáles pudo haber consultado sólo en partes, en tanto se trata de un registro cuantitativo.

Mario Aburto ha mostrado interés por documentarse en el área de psicología, por lo que alrededor de 12 de los libros que ha solicitado han sido de esa especialidad. Respecto de dos internos con los que ha señalado tener problemas, realizó por escrito una descripción, según él, de su personalidad, pretendiendo dar un perfil psicológico de los mismos; en los documentos donde describe a sus compañeros, utiliza conceptos de índole psicológica, que evidentemente no sabe aplicar; sin embargo, resulta interesante que algunos de ellos sí corresponden a los rasgos de personalidad que posee el propio Mario Aburto, por lo que de algún modo se describe a sí mismo.

Conforme a lo mencionado y a los elementos de estudio con los que se cuenta, se desprende que Mario Aburto, de acuerdo con sus características biopsicosociales, sí tiene la capacidad para ejecutar la conducta criminal que se le imputa.

La clasificación, por participación delictiva, que le corresponde al sujeto de estudio es la siguiente: intelectual de medio riesgo (actos preparativos de la conducta antisocial, por ejemplo: comprar el arma, intentar cambiarla, practicar tiro, entre otros); material de alto riesgo (asistir armado al mitin, acercarse al candidato, llevar consigo el arma de fuego con el martillo dispuesto en un mecanismo de simple acción —montado y listo para percutir el fulminante—, entre otros). Es decir, cuenta con la capacidad suficiente para ejecutar la conducta criminal.

En resumen, se trata de un sujeto reincidente genérico, producto de una personalidad con trastorno sociopático, asociado a un trastorno límite o *borderline* (ideas reivindicativas, rasgos narcisistas, obsesivo-compulsivos, histriónicos y paranoicos).

De acuerdo con las investigaciones realizadas en torno a Mario Aburto Martínez y dada su esfera biopsicosocial, es un sujeto que tuvo la capacidad para preparar y ejecutar el homicidio cometido en contra del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, estando probado que se trató de un autor material único; si bien no podría descartarse la posibilidad de que hubiese existido una influencia directa o indirecta para cometer tal acto, de las investigaciones realizadas alrededor de Mario Aburto no ha resultado indicio que pueda vincularlo con persona, grupo, asociación o secta de la que pudiera haber derivado tal influencia.

ENTORNO POLÍTICO PREVALECIENTE, NARCOTRÁFICO, SOSPECHAS PÚBLICAS Y EJERCICIOS ESPECULATIVOS SOBRE LA AUTORÍA INTELECTUAL

El entorno político que para el licenciado Luis Donald Colosio generó primero el conflicto en Chiapas e inmediatamente después la designación del licenciado Manuel Camacho Solís como comisionado honorario para la Paz en ese estado, así como la menor cobertura de su campaña por la prensa nacional, dio pie a la interpretación de que había existido un rompimiento entre el candidato y el presidente de la República, que este último buscaba sustituirlo y que habría orquestado una campaña de prensa en su contra para debilitarlo. El siguiente paso, de acuerdo con la hipótesis, fue la eliminación, con la complacencia de los encargados de custodiarlo, al no haber aceptado renunciar el candidato. Éste es, en resumen, el cuadro especulativo en el que se sustenta la teoría del móvil político o del “crimen de Estado”, en el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio.

A este cuadro se suman otras sospechas e hipótesis. Jorge Vergara Berdejo, encargado de rutas de la campaña, declara que la Policía Federal de Caminos recibió la orden de retirarse de Tijuana, debido al “gran problema que habría”. Aburto iba a ser detenido en Michoacán por el mayor Morán, pero éste recibió la orden de no intervenir. Sánchez Ortega, elemento del Cisen, es descubierto al momento del crimen con manchas de sangre del candidato y se comprueba que resultó positivo al rodizonato de sodio. El senador Guillermo Ortegón del Río señala conocer a una persona, de cuya honorabilidad no duda, que fue testigo de una llamada, que presuntamente realizó José Córdoba Montoya, en la que se le pidió la renuncia al licenciado Luis Donald Colosio en la mañana del 23 de marzo de 1994, contestando éste: “*no renuncio y me atengo a las consecuencias*”. Manlio Fabio Beltrones no asiste a la reunión de gobernadores del 23 de marzo en la ciudad de México y con celeridad arriba a Tijuana luego del atentado. Diego Valadés se traslada con demasiada rapidez a Tijuana y ejerce la facultad de atracción, que permite a la Procuraduría General de la República conocer el crimen y a las pocas horas anuncia supuestamente que se trató de un asesino solitario. La reforma penal y procesal penal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de ene-

ro de 1994, y a virtud de la cual se posibilitó la facultad de atracción mencionada, aparece como preparada *ad hoc* para controlar el caso. Se dijo incluso que el juez Alejandro Sosa Ortiz, quien conoció del proceso que se le instruyó a Mario Aburto Martínez y supuestamente estaba adscrito en Baja California, fue inmediatamente trasladado al Estado de México para el efecto. Se ha dicho también que la melodía reproducida a partir de que el candidato baja del templete hasta los momentos posteriores al atentado, la videofilmación del evento de Lomas Taurinas, la supuesta sustitución y tortura de Mario Aburto, para evitar que hablara, la incógnita del “sexto pasajero”, las insuficiencias y omisiones detectadas en la averiguación previa, la transformación de Lomas Taurinas y los homicidios presuntamente vinculados al caso, forman parte del complot para asesinar a Luis Donald Colosio. Incluso, han existido diversas versiones que dicen haber tenido conocimiento previo de que ocurriría el atentado.

Se afirma que el lugar de los hechos se escogió deliberadamente, pues la ciudad de Tijuana representaba el lugar ideal para conformar toda variedad de hipótesis sobre el móvil del crimen, a manera de cortinas de humo (narcotráfico, grupos locales, priistas resentidos, etc.); también se ha dicho que la colocación del templete en la parte alta de Lomas Taurinas fue un elemento importante en el complot, ya que impidió la salida inmediata del licenciado Colosio a fin de facilitar el crimen; y en cuanto a la fecha, se dice que fue calculada con exactitud, atendiendo: a) si el asesinato hubiese ocurrido en junio o julio de 1994, no hubiese habido tiempo para sustituir al candidato; b) el homicidio ocurre después del registro del licenciado Colosio ante el IFE y una vez aprobado el dictamen sobre su candidatura, pues si hubiese sido antes se habría hecho patente la intención de sustituirlo; c) el asesinato ocurre antes de que el PRI anunciara las candidaturas de los diputados y senadores que contendrían en la elección federal de 1994 y así se evita un gran número de candidaturas de filiación colosista; d) ocurriendo antes de semana santa, el manejo de los medios de comunicación sobre el asesinato se vería opacado por las vacaciones de semana santa; e) Luis Donald Colosio Murrieta es asesinado un día después del anuncio de Manuel Camacho de no buscar la candidatura a la presidencia de la República; f) ocurre prácticamente al término de su primera etapa de campaña; y g) impide

que llegara a Sonora porque era evidente que en esa visita la campaña tendría un gran impacto. Todas estas sospechas e hipótesis juntas, y otras más, generaron en el ánimo de la población la certeza de que se trató de un crimen “urdidado desde las más altas esferas del poder”.

La Subprocuraduría profundizó en cada una de esas hipótesis y sospechas buscando encontrar un nexo causal, atendiendo a la convicción de que nada era descartable, hasta en tanto no hubiera una explicación, en un sentido o en otro, sustentada en evidencias. Sin embargo, de ninguna de estas sospechas, que sólo en muy contados casos se conectan con Mario Aburto, ha derivado como lo exige la legislación penal, que haya un lazo entre quien auxilia, instiga o determina y quien ejecuta el crimen.

El señalamiento de Vergara Berdejo fue acuciosamente investigado, encontrando que la concentración de mandos de la Policía Federal de Caminos en la ciudad de México el 23 de marzo de 1994 obedeció a una pospuesta ceremonia de entrega de patrullas y que la expresión relacionada con el “gran problema que habría” fue descontextuada, pues la referencia precisa fue que los elementos de la Policía Federal de Caminos no podrían participar de manera oficial, pues podrían meterse en un gran problema, ante la prohibición de utilizar recursos públicos en apoyo de un candidato. A este respecto existe el antecedente de que en noviembre de 1993, el director de la Policía Federal de Caminos hizo llegar a los comandantes de región y jefes de destacamento una circular señalando el impedimento de distraer recursos para ser utilizados en fines distintos a los que estaban destinados, absteniéndose también de realizar transferencias de bienes a otras entidades públicas, incluyendo partidos políticos, de conformidad con las instrucciones que, para todo el sector público, giraron en ese entonces las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación.

De la declaración del licenciado Manlio Fabio Beltrones se desprende que no asistió a la ciudad de México debido a que prefirió quedarse en Sonora a preparar la visita del candidato. Su traslado a Tijuana obedeció a una petición presidencial por tratarse del más cercano al lugar de los hechos e indicó que también fue debido a un interés personal por ser el licenciado Colosio nativo de su estado.

El procurador Valadés, en acuerdo con el presidente, ejerció la facultad de atracción, ante el evidente

interés nacional del caso y las sospechas de involucramiento en el narcotráfico que en ese entonces prevalecían en contra del procurador estatal. Diego Valadés, conforme al boletín de prensa del 24 de marzo de 1994, dijo que había quedado *“confirmado que Mario Aburto Martínez fue quien privó de la vida al licenciado Luis Donald Colosio... (y que) realizó dos disparos, uno directamente en la cabeza y otro en la región abdominal... (El detenido, en flagrante delito, confeso, con todos los elementos de cargo en su contra, será consignado ante la autoridad judicial competente dentro del término legal. No queda, sin embargo, cerrado el caso. Aun hay interrogantes para que, conforme a derecho, se llegue hasta las últimas consecuencias. El país lo requiere. La ciudadanía lo exige... Un mexicano distinguido fue privado de la vida, pero los mexicanos no serán privados de su decisión de avanzar en la justicia. La sociedad exige justicia y habrá justicia”*.

En lo que respecta a la denominada facultad de atracción del fuero federal, en los casos de concurso con delitos del fuero común (competencia por conexión), es pertinente advertir que la misma resulta de una iniciativa presentada por el Ejecutivo de la Unión a la Cámara de Diputados el 23 de noviembre de 1993, dentro del contexto de una iniciativa de reformas a un amplio conjunto de leyes de aplicación federal y común en el Distrito Federal, derivadas según su exposición de motivos de la imperiosa necesidad de actualizarlas, para ajustarlas a las reformas en materia penal de los artículos 16, 19, 20 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este conjunto de leyes hacen un total de 345 artículos que se reformaron, 66 que fueron adicionados y 39 que se derogaron.

La iniciativa correspondiente se envió cinco días antes de que se designara al candidato presidencial del PRI, por lo que resulta muy aventurado, sin tener evidencias para ello, pensar que se hizo con el exclusivo propósito de controlar la investigación del asesinato de un candidato que todavía no se designaba. Asimismo, es falso que el caso del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio haya sido el primero en atraerse al fuero federal con base en esa reforma, pues con anterioridad se atrajo la investigación del asesinato del comandante de la Policía Judicial Federal Alejandro Castañeda Andrade, victimado en un enfrentamiento con narcotraficantes en la ciudad de Tijuana, el 3 de marzo de 1994.

Acerca del señalamiento de que el homicidio se efectúa en el lugar y tiempo precisos, en cuanto representa un ejercicio hipotético y de reflexión importante, dio lugar entre otros aspectos a la investigación del tema y de ahí a que se profundizara sobre los diferentes tópicos enunciados, sin que de la misma, hasta ahora, se hayan probado esos extremos.

En relación con el lugar de los hechos, de las investigaciones llevadas a cabo se desprende que Jaime Martínez Veloz sugirió que el acto político se llevara a cabo en Lomas Taurinas, propuesta que fue aprobada por Guillermo Hopkins Gámez, atendiendo fundamentalmente a las siguientes consideraciones: ser una colonia beneficiada por Sedesol, eminentemente priísta, de bajas condiciones socioeconómicas, por tener un escenario natural y de fácil acceso, ser representativa de los problemas de la mayoría de las colonias tijuanaenses, haber sido visitada por otros candidatos del PRI y estar cerca del aeropuerto.

Por lo que se refiere a la ubicación del templete, se ha determinado que la ubicación definitiva del mismo la decidió Mario Luis Fuentes Alcalá, aunque previamente el Comité Municipal del PRI en Tijuana, había considerado conveniente situarlo en la parte alta del terreno y no junto al puente de madera, como inicialmente se acordó. Es conveniente señalar que la utilización de una camioneta como templete no era algo nuevo, pues ya en otros eventos así se había hecho.

La contratación del equipo de sonido para el evento de Lomas Taurinas de la empresa Sonorización, Grabación e Iluminación, S.A. de C.V. fue realizada por Guillermo Hopkins, subcoordinador de Logística, para toda la campaña y para garantizar la sonorización del evento, estando al cuidado de dicho equipo la propia empresa. El Estado Mayor Presidencial coordinaba e instruía a los operadores del sonido sobre el manejo de los micrófonos.

El volumen del sonido era alto, sin embargo, esto era usual en otros actos. La melodía “La culebra” se utilizó en otros eventos, ya que estaba de moda, y del estudio pericial en materia de audio, video y movimiento de personas, no es posible acreditar que haya relación alguna entre la música y la melodía con el atentado.

Por lo que se refiere a la videofilmación del evento de Lomas Taurinas, se estableció que existían 13 videograbaciones del mitin político, siendo sólo el video de la Policía Judicial Federal el que captó visual y au-

ditivamente el momento del atentado. Un segundo video, tomado por Tomás Rodríguez Balderas, vecino del lugar, permite escuchar el sonido de ambos disparos.

El hecho de que no se captara en los demás videos se debe a que éstos corresponden a profesionales de los medios de comunicación y que habiendo concluido el evento habían apagado sus videocámaras para trasladarse al lugar donde se daría el siguiente evento.

El caso del video de la Policía Judicial se debió a la instrucción que dio Raúl Loza Parra de que se filmara la estancia del licenciado Colosio desde su llegada al aeropuerto, señalando éste que así lo hizo al considerar importante ver con quiénes llegaba el candidato y revisar si el recorrido y el acto transcurrían normalmente. Agregó que ya antes había utilizado este sistema, concretamente en Nuevo Laredo, donde pudo contar con las imágenes de un incidente en una aduana. Este video, junto el de Tomás Rodríguez, a la postre, resultaron ser de un invaluable valor criminalístico, en orden al esclarecimiento de la autoría material del crimen. Contrario a la especulación de que Loza Parra ordenó filmar el evento con el exclusivo propósito de apuntalar la tesis del *asesino solitario*, destaca que fue precisamente a partir de ese video que se enderezó la acusación contra Tranquilino Sánchez, Vicente y Rodolfo Mayoral, quienes finalmente salieron absueltos.

Sobre la identidad de Mario Aburto surgieron diversas sospechas, tales como que no fue la persona que disparó a la cabeza del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, o de que fue sustituido.

Con base en 17 dictámenes periciales, 10 análisis de foto y video, dos diligencias de identidad y registro de ingreso, 58 declaraciones ministeriales, una entrevista y una averiguación previa (de la muerte de Rubio Mendoza), entre otros elementos de prueba, se arribó a la conclusión de que el sujeto que disparó a la cabeza del licenciado Colosio, el sujeto detenido en Lomas Taurinas, el sujeto interrogado en la Subdelegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana, el sujeto presentado el 23 de marzo en Almoloya y el sujeto fotografiado en ese sitio por el periodista Blancornelas el 24 de abril de 1994, es la misma persona identificada plenamente como Mario Aburto Martínez.

Para tal efecto, se utilizaron las técnicas de superposición fotográfica cara a cara, que permite comparar simultáneamente fisonomía y tipología de la cara de un sujeto; de comparación de características faciales, que consiste en el estudio y confronta de las pe-

culiaridades fisonómicas y tipológicas de la cara, por su forma, tamaño y color; de somatometría facial, por la que se pueden establecer las distancias y angulaciones entre componentes corporales y faciales; de características dermatocrómicas, como pueden ser cicatrices, tatuajes o lunares, destacando que Mario Aburto presenta como seña particular 23 manchas o lunares en su rostro, observables desde las primeras fotografías de su detención; dactiloscópica, considerada como determinante para el establecimiento de identidad, toda vez que las huellas dactilares son una característica única y propia de cada individuo, siendo relevante para el caso la total coincidencia de huellas dactilares entre el sujeto aprehendido en Lomas Taurinas, el que se encuentra en el penal de Almoloya y documentos previos a su detención de Mario Aburto; foniatría, por la cual se puede determinar si una voz corresponde a la misma persona, destacando que la voz del sujeto interrogado y que rindió declaración ministerial en Tijuana el día del atentado es exactamente la misma de Mario Aburto Martínez en el penal de Almoloya, cuando dirigió la reconstrucción de hechos; identificación de manchas de sangre en la chamarra del ejecutor del atentado, las cuales corresponden con el tipo sanguíneo de Aburto Martínez; y un dictamen antropológico realizado por el Instituto de Antropología de la UNAM, por el que se determinó que la morfología de las manos del sujeto que dispara y es detenido en el lugar del atentado son lo suficientemente semejantes con las de Mario Aburto Martínez.

El denominado “sexto pasajero”, que participó en el traslado de Mario Aburto de Tijuana a la ciudad de México, fue debidamente identificado como el doctor Armando Paniagua Michel, perito médico adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana, quien atendiendo las instrucciones del licenciado Arturo Ochoa Palacios, entonces delegado estatal, participó en el traslado del detenido para que cuidara su estado de salud durante el vuelo, habiendo regresado a la ciudad de Tijuana el mismo día en vuelo comercial, al término de su comisión, lo que también se corroboró con las listas de pasajeros de la línea Aeromexico.

Por lo que hace a la supuesta tortura de Mario Aburto, se investigaron los diversos momentos en que ésta pudo haber sucedido, siendo: el traslado de Lomas Taurinas a la Delegación, su estancia en la Delegación de la Procuraduría General de la República, el traslado al aeropuerto de Tijuana, el traslado de la ciu-

dad de México y a las instalaciones de la Policía Judicial Federal (PJF) en Jaime Nunó, así como su estancia en las oficinas de la PJF y su traslado al penal de Almoloya.

Del análisis de las etapas señaladas se logró precisar la custodia de Mario Aburto por personal de la PGR durante las primeras 31 horas de su detención; sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado probar la naturaleza fáctica de ese supuesto delito por no dejar una huella física y dado el transcurso del tiempo, así como lo extemporáneo de las denuncias, incluida la del propio ofendido. Sin embargo, es importante señalar que tanto de la declaración ministerial como de los interrogatorios informales y las respectivas respuestas de Mario Aburto realizadas entre el 23 y 24 de marzo de 1994, se observa, contrariamente a lo que se llegó a mencionar de que se le indujera callar, que la intención era buscar que dijese quién o quiénes pudieron haber participado en la muerte de Luis Donald Colosio.

Se detectaron 35 insuficiencias y omisiones en la integración de las averiguaciones previas y procesos penales instruidos con motivo del atentado contra el licenciado Colosio, por lo que se recabaron las declaraciones de los autores de tales actuaciones, permitiendo arribar a la conclusión de que en el actuar de los diferentes agentes del Ministerio Público, policías y peritos en la integración de las investigaciones, no se observa que hayan obrado con dolo con el fin de distorsionar la verdad, que fue la perspectiva desde la cual se hicieron los análisis correspondientes, en tanto en ello residía la sospecha pública, y si bien incurrieron en insuficiencias y omisiones, no hay evidencia de que éstas fueran con la deliberada intención de obstaculizar o desviar la investigación, encubrir o conceder ventajas indebidas a alguien que tuviera responsabilidad en el homicidio. Solamente se detectó que durante la administración del licenciado Pablo Chapa hubo un manejo poco ético de las investigaciones, incluyendo una posible inducción de testigos, lo que ha sido objeto de investigación por separado.

Respecto a la transformación de Lomas Taurinas, se constató que bajo el impulso de la Secretaría de Desarrollo Social, que obtuvo el consenso de los comités de Solidaridad, se construyó “La Plaza de la Unidad y la Esperanza”, con el propósito de rendir un homenaje póstumo al licenciado Luis Donald Colosio, sin que se hayan encontrado elementos que indiquen que dicha construcción, realizada 180 días después del atentado, se hizo con el fin de alterar, des-

truir u ocultar evidencias sobre los hechos acontecidos el 23 de marzo de 1994, incluso para esas fechas se habían realizado tres reconstrucciones de hechos, dos en Tijuana y una en el Cefereso de Almoloya, esta última con la participación del autor material.

Por otra parte, se han identificado 40 diferentes versiones que se han dado en distintos tiempos y lugares de personas que dicen haber tenido conocimiento previo del atentado de Luis Donald Colosio o que han apuntado que alguien puede saberlo; la mayoría de ellas se hicieron del conocimiento de la autoridad con posterioridad al homicidio, y aun cuando todas y cada una de ella se han investigado a fondo, han resultado inconsistentes. En algunos casos se trató de anónimos cuya información no fue corroborada, presumiéndose que fueron hechos con el propósito de perjudicar a alguien en particular o bien escritos por personas necesitadas de llamar la atención o mitómanos; en otros casos se trató de documentos apócrifos; personas necesitadas de ayuda, presos desesperados, desempleados o defraudadores profesionales, esperando obtener algún beneficio económico; en otros más, de personas con franco deterioro mental o con personalidades protagónicas o fantasiosas; en otros, se trató de comentarios circunstanciales que alguien pudo haber escuchado antes del asesinato y que con la mejor buena fe se transmitieron a la Subprocuraduría para ser investigados; sin embargo, en algunos casos el comentario luego se magnificó o distorsionó, la mayoría de las veces con el único propósito de llamar la atención.

En otros supuestos se trató de suposiciones o deducciones que partieron de bases confusas, como fue el caso de los señalamientos relativos a Enrique Fuentes León y la versión del grito de una mujer a que se aludió en un programa televisivo, según la cual, durante el discurso de Luis Donald Colosio en Lomas Taurinas, se produjo un grito en el que al parecer se dice “*lo quieren matar*”; respecto de este último, con base en el dictamen rendido por la Dirección General de Servicios Periciales y en estudios minuciosos efectuados por el Instituto Nacional de la Comunicación Humana de la Secretaría de Salud, el Centro de Investigaciones en Cómputo Avanzado del Instituto Politécnico Nacional y tres empresas especializadas en audio, se concluyó que en realidad el contenido del grito es “*y en el hogar*”.

En el caso de la versión de Alma Rosa Cruz Soto, única que directamente se conecta con el autor del

atentado, pues fue compañera de trabajo de Mario Aburto en Camero Magnéticos, a la fecha no existen los elementos para tener por acreditado jurídicamente que a ella le haya comunicado previamente su intención de privar de la vida al licenciado Luis Donaldo Colosio. No obstante, aun en el supuesto de que así haya sido, de su testimonio y la investigación realizada, no derivaron datos que pudieran conducir hacia otros presuntos autores o cómplices, siendo únicamente útiles para reafirmar la autoría material de Mario Aburto y revelar datos sobre su personalidad.

Por lo que se refiere a los homicidios presuntamente vinculados al caso Colosio, es pertinente señalar que aun cuando las autoridades competentes llevan a cabo la integración de la averiguación previa correspondiente, esta Subprocuraduría Especial analizó todos y cada uno de los casos relacionados y en algunos llevó a cabo diversas diligencias. Éstas se realizaron con el fin de establecer la veracidad de los señalamientos que de alguna manera u otra relacionaron el magnicidio del candidato con los homicidios anteriormente citados, esto con la colaboración de las autoridades competentes, concluyéndose que ninguno de dichos homicidios tiene vinculación con el atentado a Luis Donaldo Colosio.

En el caso de Alejandro Castañeda Andrade, ex comandante de la Policía, su muerte se debió a un enfrentamiento con narcotraficantes en la ciudad de Tijuana, el 3 de marzo de 1994; Aarón Juárez Jiménez, quien fue la persona que en unión de otros vecinos custodió la bala encontrada en Lomas Taurinas, murió a consecuencia de un accidente automovilístico; Sergio Armando Silva Moreno, ex comandante de la Policía Judicial Federal en Tijuana, fue asesinado en un estacionamiento de la ciudad de México luego de una discusión; Rebeca Acuña Sosa, de quien se dijo había laborado en la Delegación de la PGR en esa ciudad, estaba involucrada en problemas de tipo sentimental antes de ser victimada; Sergio Manuel Moreno Pérez, ex delegado de la PGR en Baja California, fue asesinado por una persona vinculada al narcotráfico que fue sujeta a proceso penal; Ernesto Rubio Mendoza murió en un taller mecánico de Tijuana de manera circunstancial y del cual quedó plenamente establecido que no estuvo en Lomas Taurinas, y, por ende, no es la persona que un supuesto investigador privado señala que fue aprehendido en el lugar de los hechos.

Respecto de José Federico Benítez López, ex director de la policía municipal de Tijuana, se encontró

que la causa de su muerte se relaciona con las acciones que éste desplegó en contra de organizaciones del narcotráfico, con las que presumiblemente no quiso pactar; José Arturo Ochoa Palacios, ex delegado de la PGR en Baja California al momento de los hechos, conoció de las investigaciones sólo en los primeros momentos, sin que posteriormente hubiese continuado o intervenido en las mismas, pues existen indicios que permiten presumir que su ejecución está relacionada con los grupos criminales de Baja California, a quienes por su trabajo posiblemente afectó; Jesús Romero Magaña, ex agente del Ministerio Público Federal, cuya intervención en el caso se limitó a las primeras actuaciones, entre ellas la declaración ministerial de Mario Aburto, la cual se desarrolló en presencia, en distintos momentos, de 22 personas, sin que posteriormente interviniera en las mismas, existen indicios que apuntan a que su ejecución se debió a problemas con personas ligadas al narcotráfico, con quienes mantenía nexos y a quienes estaba traicionando.

Hodín Armando Gutiérrez Rico, funcionario de la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California, cuya intervención en el caso fue circunstancial y aleatoria, limitándose a proporcionar diversa información que se le solicitó, fundamentalmente respecto del homicidio de José Federico Benítez López, el cual le correspondió investigar. Por la forma en que ocurrió su ejecución, existen indicios para presumir que su muerte se debió a problemas con organizaciones criminales de Baja California, ya que durante su gestión como fiscal especial realizó investigaciones acerca de grupos criminales de alta peligrosidad relacionados con homicidios, robos y secuestros que sucedieron en ese estado. José Luis Arroyo Rodríguez, teniente coronel del Estado Mayor Presidencial, en donde si bien se manejan diversos móviles de su homicidio, entre ellos el robo, ninguno se relaciona con la muerte del extinto candidato presidencial. Tampoco existen evidencias que demuestren su participación en alguna investigación relacionada con el caso Colosio, como se llegó a especular.

José Luis Larrazolo Rubio, ex comandante de la Policía Judicial Federal, quien comentó que supuestamente se incorporaría al equipo de seguridad del licenciado Colosio y fue asesinado en enero de 1994. No se encontraron elementos que sustenten esa supuesta incorporación y sí de que su muerte se debió probablemente a problemas con grupos criminales vinculados al narcotráfico. Isaac Sánchez Pérez, quien

fue subdelegado de la PJF en Tijuana en una época posterior al asesinato, nunca investigó el caso y cuya muerte, al igual que la anterior, se vincula a los mismos grupos de narcotraficantes. Jesús Rubiell Lozano, en donde no han resultado elementos que indiquen que el suicidio de éste, acaecido el 23 de noviembre de 1993, hubiese tenido vinculación con el posterior asesinato de Colosio Murrieta.

Manuel Salvador González y Marco Antonio Trejo Mercado. En relación con la supuesta carta de la Presidencia de la República aparentemente firmada por José María Córdoba Montoya, que portaba Manuel Salvador González, los estudios grafoscópicos practicados determinaron que dicha firma era apócrifa. A partir de las indagaciones efectuadas, esta Subprocuraduría estableció que Manuel Salvador González y Marco Antonio Trejo Mercado no participaron en la campaña del candidato, aunque, según algunos señalamientos, el primero llegó a ostentarse como integrante de la misma. Estos mismos señalamientos aluden a la vinculación de ambas personas con el tráfico de drogas. Su ejecución, con un alto grado de probabilidad, derivó de problemas con organizaciones dedicadas al narcotráfico. Por otra parte, el sheriff de la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos, informó por escrito a esta Subprocuraduría que, conforme a las investigaciones que han realizado, categóricamente puede afirmar que la muerte de estas personas no tiene relación alguna con el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio.

Otro de los señalamientos, menos públicos, y en este caso apoyados en las declaraciones de María Bernal y Francisca Zetina (a) "La Paca", suponen la autoría intelectual de Raúl Salinas de Gortari en el homicidio. Como se apunta en el apartado correspondiente del informe, dichos atestados, atendiendo a su singularidad, contradicciones y ausencia de otras pruebas que los corroboren, resultan jurídicamente insuficientes para probar lo que se afirma.

En cuanto corresponde a las relaciones de Luis Donald Colosio con Raúl Salinas se advierte que eran aparentemente políticas, en tanto se trataba del hermano del presidente; incluso, algunos testigos señalan que el licenciado Colosio tenía sus reservas sobre esta persona.

Por lo que toca a Miguel Ángel Zimbrón López, quien fungió como escolta del licenciado Colosio, habiéndolo sido previamente de Raúl Salinas, para incorporarse de nuevo a su servicio luego de la muerte

del candidato, hasta el momento no se ha encontrado, para tales movimientos, una razón que vaya más allá de las necesidades del servicio, es decir, a la dinámica normal de cobertura de servicios de protección a personajes, según da cuenta el coronel Rogelio Terán Contreras, quien era precisamente el responsable de hacer tales designaciones.

Respecto al entorno político que prevaleció durante la campaña de Luis Donald Colosio, varios fueron los puntos investigados, arribando a las siguientes conclusiones: la contienda por la candidatura del PRI se redujo a tres aspirantes, el licenciado Manuel Camacho Solís, el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta y el doctor Pedro Aspe Armella; si bien el PRI trató que la designación del candidato presidencial fuera lo más tardía posible, al menos hasta los primeros días de enero de 1994, hubo una serie de factores que contribuyeron para que el 28 de noviembre de 1993 se designara al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta como precandidato de dicho partido a la presidencia de la República, designación que fue bien vista y recibida por los diferentes sectores del país, sobre todo al interior de su propio partido; la reacción del licenciado Manuel Camacho Solís fue de inconformidad y sorpresa al no ser designado como candidato, señalando que fue por no estar de acuerdo con el método y el grupo de interés que estaba atrás de Luis Donald Colosio, lo que se reflejó al no haber acudido a felicitar al candidato, y además motivó una fuerte diferencia de Manuel Camacho con Carlos Salinas, quien acepta haberlo invitado como secretario de Relaciones Exteriores, a fin de no romper la unidad de su equipo de gobierno; el 30 de noviembre de 1993, Luis Donald Colosio es registrado como precandidato único del PRI y el 8 de diciembre formaliza su candidatura en la VIII Convención de su partido; la designación del doctor Ernesto Zedillo como coordinador general de la campaña fue hecha por Luis Donald Colosio con el consentimiento del entonces presidente; el resto de su equipo de trabajo lo integró tomando en consideración no sólo a sus colaboradores más cercanos, sino también los equilibrios y alianzas con otros grupos de poder; acorde con la tradición evidenciada en los sexenios anteriores, seleccionó como su jefe de seguridad personal al general Domiro Roberto García Reyes, quien fue autorizado para desempeñar esa función por el presidente Carlos Salinas de Gortari.

Luis Donald Colosio y su equipo habían decidido iniciar la campaña los primeros días del mes de

enero de 1994. Debido a que el 1° de enero de ese año hubo un levantamiento de un grupo armado en Chiapas, lo que afectó en forma relevante a todas las candidaturas, ponderaron iniciarla precisamente en ese estado. Sin embargo, ante la petición y reflexión del presidente Salinas, se decidió no empezarla en esa entidad, eligiendo la población de Huejutla, Hidalgo, por tener características similares, misma que arrancarían el 10 de enero de 1994. En esta misma fecha, el presidente Salinas dio a conocer diversos cambios en el gabinete, motivados por la renuncia que desde el 7 de enero presentara el secretario de Gobernación, licenciado José Patrocinio González Blanco Garrido, designando en su lugar a Jorge Carpizo; a Diego Valadés como procurador general de la República y Humberto Benítez Treviño como procurador general de Justicia del Distrito Federal, anunciándose también la designación del licenciado Manuel Camacho Solís como comisionado para la Paz en Chiapas, con el carácter de honorario, a exigencia del propio Camacho Solís, lo que provocó inquietud en el equipo de campaña del licenciado Colosio, ya que coincidía con el arranque de la campaña, mientras que los medios de comunicación, con una gran cobertura, ubicaban a Manuel Camacho como un candidato sustituto. De acuerdo con los testimonios recabados en la indagatoria, se desprende que Luis Donaldo Colosio estuvo enterado de que Manuel Camacho intervendría como negociador en el conflicto chiapaneco, sin que exista evidencia de que hubiese conocido el carácter honorífico del nombramiento, lo que provocó su molestia e inconformidad, pero sin llegar a romper con el entonces presidente de la República. No obstante, se advierte que tales nombramientos no se hicieron con el propósito deliberado de afectar la campaña de Luis Donaldo Colosio o de alentar una candidatura alterna o sustituta de Manuel Camacho. Es conveniente señalar que Luis Donaldo Colosio no aceptó posponer para después del 10 de enero de 1994 el arranque de su campaña.

El 27 de enero de 1994, el presidente Salinas expresó: *“Para evitar confusiones y tener claridad, permítanme la expresión coloquial ¡que no se haga bolas nadie! El PRI tiene el candidato que lo llevará a la victoria democrática. El voto de los mexicanos hará triunfar democráticamente a Luis Donaldo Colosio”*, resultando controvertida esta expresión, pues si bien su intención era precisamente disipar las inquietudes sobre la candidatura de Colosio, generó molestia en

parte de su equipo y en Luis Donaldo Colosio, al percibirse como una subordinación de éste y su candidatura al presidente de la República.

De la mayoría de testimonios recabados en la averiguación previa, se observa que el papel desarrollado por Manuel Camacho Solís fue percibido como de un excesivo protagonismo; Camacho en sí lo admite y lo trata de justificar por el hecho de requerir mayor fuerza y presencia, como un elemento para la negociación de la paz en Chiapas; sin embargo, su indefinición al no declarar públicamente si aspiraría o no a una candidatura, lo que es identificado por los testigos como ambigüedad, invariablemente propiciaron confusión y especulación de que podría ser un candidato alterno o bien que podría darse la sustitución de Luis Donaldo Colosio.

Carlos Salinas justifica de alguna manera este protagonismo para contrarrestar el del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en los medios de comunicación, pudiéndose advertir que fue tolerante ante la ambigüedad de Manuel Camacho de no deslindarse públicamente de aspirar a una candidatura, sin evidencia que la haya propiciado o alentado, ya que incluso exigió a Camacho, a partir del 11 de marzo, como éste lo reconoce, que se definiera, lo que sin embargo hizo hasta el 22 de marzo de 1994.

Esta actitud tolerante del ex presidente Salinas, reconocida posteriormente por él y que justifica en atención al costo de darle prioridad al conflicto en Chiapas, se sostuvo hasta el 11 de marzo de 1994, en que tuvo un fuerte altercado con el licenciado Camacho. En esa fecha, éste pretendía señalar públicamente que sus esfuerzos de paz eran obstaculizados con una campaña en su contra. En una tensa reunión que tuvo con el presidente Salinas, éste lo previno que si lo hacía en esos términos, lo destituiría como comisionado, y asimismo lo conminó a que definiera públicamente que no aspiraba a la presidencia de la República, lo cual no hizo en esa fecha.

También existieron diversas formas de apoyo hacia Manuel Camacho por parte del ex presidente que generaron molestia y especulación; sin embargo, como lo señalan los participantes, ello fue en razón de fortalecer sus funciones como comisionado para la Paz en Chiapas y ante el acoso de que aquél decía ser víctima.

Todo lo anterior generó un ambiente de incertidumbre política, aun cuando la presencia de Manuel Camacho en los medios haya sido una estrategia gu-

bernamental para minimizar la presencia del denominado EZLN, pero como reconocería Carlos Salinas, el costo de esa prioridad fueron los efectos adversos hacia la campaña de Luis Donaldo, sin bases jurídicas para sostener que conllevara la intención de sustituir al candidato a la presidencia por el PRI, supuesto éste que aun de haberse acreditado, no hubiera sido suficiente para demostrar una responsabilidad de aquél en el crimen: sabido es que no basta suponer o comprobar un móvil; lo que debe acreditarse es que entre dos o más personas hay un vínculo, directo o indirecto, para la ejecución de un hecho criminal.

En la indagatoria no existen pruebas con el valor suficiente para establecer que los medios de comunicación en general, y la prensa escrita en particular, hayan permitido que por su conducto y con una intención expresa se minimizara la campaña del licenciado Colosio, más allá de las simpatías individuales que se dieron en algunos articulistas y columnistas respecto de sus preferencias.

Hasta 1993, la relación entre Carlos Salinas y Luis Donaldo Colosio era excelente, tanto en lo personal como en lo institucional. Ya como candidato a la presidencia, los eventos señalados anteriormente generaron tensión en su relación, pero, no obstante, la comunicación entre ellos nunca se interrumpió. No existen señalamientos directos de amigos o colaboradores de Colosio de que a éste se le haya pedido que renunciara a su candidatura. Algunos aluden, en cambio, a que en ciertos momentos llegó a preguntar en voz alta: “¿qué pasa si renuncio?”, desprendiéndose que Colosio lo externó en algún momento de molestia, lo que implicaría que valoró la posibilidad, mas no que se le haya pedido la renuncia expresamente. El licenciado Patrocinio Blanco Garrido, contrario a lo que se señaló, negó expresamente que él le haya solicitado, por instrucciones de Carlos Salinas, la renuncia a la candidatura, y tampoco existen elementos de prueba que acrediten que el doctor José Córdoba Montoya lo hubiere hecho a través de una llamada el 23 de marzo de 1994.

En una entrevista, Luis Echeverría Álvarez señaló: “Ya lo dije en Michoacán (en la universidad nicolaíta); guardamos un minuto de silencio por los muertos, y por ello querían hacerme lo que a Colosio...” Al cuestionarle a qué se refería, manifestó que a pedirle la renuncia; sin embargo, el ex presidente también señaló: “yo no he tenido ningún informe de que

el candidato haya manifestado que en esos tres primeros meses del 94 le hayan pedido la renuncia (...) es opinión mía y no es posible descubrir ninguna vinculación con la autoría intelectual del crimen”. Como puede apreciarse, la interpretación del licenciado Echeverría es subjetiva, ya que se limita a dar su opinión, sin bases concretas.

El discurso del 6 de marzo de 1994, que fue considerado un discurso crítico, incluso por algunos colaboradores del licenciado Colosio, fue elaborado con el propósito, en primer término, de sintetizar el pensamiento político del candidato, pues, como lo relatan algunos testigos, muchos de sus conceptos ya los venía expresando anteriormente, y, en segundo lugar, con el de establecer una identidad política propia, marcando una mayor distancia con el entonces presidente, mas no buscando un rompimiento ni enfrentamiento con él. Este discurso fue recibido por Carlos Salinas y José Córdoba probablemente en las primeras horas del 6 de marzo de 1994 y en cuanto al señalamiento de que el ex presidente de la República se había molestado por dicho discurso, éste señaló que ello era falso y que lo único que le dijo a Luis Donaldo Colosio, respecto de algunas críticas al presidencialismo, fue que no era bueno rechazar facultades que después iba a necesitar.

Al respecto, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, en un estudio elaborado a petición de esta Subprocuraduría, concluyó que el discurso electoral de Luis Donaldo Colosio se modificó como respuesta al levantamiento armado de Chiapas. Sin embargo, no se encontraron indicadores que reflejaran confrontaciones con grupos políticos de su partido, ni con actores políticos, económicos o sociales, tanto a nivel nacional ni internacional. En síntesis: los discursos de precampaña y campaña de Luis Donaldo Colosio no expresaron una ruptura con el modelo económico, político y social del presidente Carlos Salinas de Gortari, si bien introducían algunas modalidades de reforma en las relaciones y funciones de los poderes de la unión.

Existieron dos momentos en que se habló de posibles cambios. Un primer momento, muy temprano en la campaña, en que algunos colaboradores de Luis Donaldo Colosio le propusieron que hubiese cambios en el equipo de campaña, el Comité Ejecutivo Nacional del PRI y el propio gobierno federal, ante lo que ellos entendían como una adversa correlación de fuerzas.

Un segundo momento de cambios se ubica ya entre febrero y marzo de 1994, en el que sólo son señalados cambios en el equipo de campaña y el PRI y no en el gobierno federal, deduciéndose que éstos son los cambios que Luis Donald pensaba hacer, como parte de una estrategia para fortalecer su campaña política. En cuanto hace al coordinador general de la campaña, aun cuando se especuló que podría estar en esos cambios y aparece en una de las propuestas, no existe evidencia alguna de que fuera a ser removido.

En cuanto al señalamiento de que cometíendose el asesinato antes de semana santa, se garantizaría su escasa cobertura por la llegada de ésta, mediante análisis del área de comunicación social de esta Subprocuraduría se logró observar que el magnicidio no sólo desplazó a cualquier noticia, sino que mantuvo las ocho columnas durante los siete días subsiguientes, por lo que el argumento esgrimido al respecto no es válido.

El tema de los topes de financiamiento de la campaña presidencial de 1994 y el factor de financiamiento, que finalmente se fijó en 0.4 por ciento, fue el producto de una negociación política, cuyas intenciones y propósitos no pueden disociarse del contexto general en que se dieron las negociaciones de la reforma electoral de 1994. No se cuenta con evidencia de que ello se haya hecho con el propósito deliberado de afectar la campaña presidencial del PRI.

Por otra parte, no se ha encontrado ninguna irregularidad en el hecho de que la iniciativa de reformas en materia electoral al artículo 41 constitucional y al Código Penal haya sido presentada en el periodo extraordinario de sesiones que comenzó el 22 de marzo de 1994, sin que al mismo tiempo se presentara la del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), en virtud de que si la reforma del Cofipe gravitaría sobre las nuevas bases que establecería el artículo 41 constitucional, hubiera sido incongruente promover una reforma legal basada en una reglamentación constitucional que todavía no existía. Aunado a lo anterior hay que tomar en cuenta que las iniciativas fueron una propuesta de diversos diputados federales de los grupos parlamentarios de los partidos PRI, PAN, PRD y PARM y no del Ejecutivo federal, como se apuntó, a más de que la iniciativa que corresponde al Cofipe se presentó el 24 de marzo de ese año.

Durante la campaña presidencial del licenciado Colosio, éste y el entonces comisionado para la Paz en Chiapas se reunieron en dos ocasiones, la primera, el

3 de febrero de 1994, en la casa del señor Roberto Salcedo Aquino y la segunda, el 16 de marzo de ese año en la casa de Luis Martínez Fernández del Campo. No existe evidencia de que en esta última reunión ambos actores hubiesen llegado a un acuerdo político, aunque, según Manuel Camacho, esta reunión sí influyó en la decisión que anunció el 22 de marzo de 1994, en el sentido de no aspirar a la candidatura a la presidencia.

Respecto a las relaciones entre Luis Donald Colosio y José Córdoba Montoya se advierte que existían relaciones políticas, de respeto y que durante la campaña las reuniones fueron menos frecuentes. Las funciones de Córdoba eran múltiples, observándose además que tenía gran influencia en Carlos Salinas. No existen indicios que corroboren la supuesta dependencia jerárquica del Cisen y el Estado Mayor Presidencial de la Oficina de la Presidencia.

La remoción de José Córdoba se debió a que ya no era tan indispensable la coordinación del trabajo que realizaba y por su cercanía al doctor Ernesto Zedillo, según deriva de la evidencia recabada en la indagatoria.

Carlos Salinas de Gortari ha expresado en diversas ocasiones que durante su gobierno afectó grupos de intereses por los cambios que realizó, así lo hizo durante su sexto informe de gobierno, en las cartas publicadas en los medios de comunicación el 4 de diciembre de 1995 y el 9 de noviembre de 1998, en una entrevista que le hiciera el diario *Reforma*, así como en su declaración ministerial, como sugiriendo encontrar en ello el móvil del asesinato, sin que existan elementos en la indagatoria que vinculen a esos grupos con el homicidio y sin que él mismo aporte evidencias al respecto. En este sentido, el licenciado Carlos Salinas de Gortari en su declaración manifestó: *“No tengo elementos que vinculen a estos individuos con esos acontecimientos dolorosos de 1994, como fue el estallido de Chiapas, la muerte del Lic. Colosio”*.

El 3 de octubre de 1995 se publicó copia de una carta que, con fecha 19 de marzo de 1994, el coordinador general de la campaña del licenciado Luis Donald Colosio dirigiera al propio candidato y en la cual se contienen diversas reflexiones sobre el entorno político prevaleciente en esa época.

Dadas las sospechas y especulación pública que suscitó la difusión de la mencionada carta, entre otras, la supuesta prueba de la ruptura entre el entonces candidato presidencial y el presidente de la República,

durante su comparecencia ministerial el licenciado Carlos Salinas de Gortari fue interrogado al respecto. Señaló que no conoció el contenido de dicho documento antes de su publicación y que consideró lo dicho en la misma como una apreciación del coordinador de la campaña sobre temas que el licenciado Luis Donald Colosio no le había comentado al propio ex presidente. Sobre el particular, el doctor Ernesto Zedillo señaló que la carta referida fue uno de varios memorandos sobre estrategia que le hizo llegar al licenciado Colosio durante la campaña, y los utilizaba para subrayar ciertos puntos que él consideraba de suma importancia para la buena marcha de la misma. Agregó que, como se explica en el propio memorándum, se trata de un corte de estrategia al aproximarse el final del primer recorrido y que el documento es muy claro en insistirle al candidato en que variaron las circunstancias que previeron antes de los acontecimientos del 1° de enero de 1994 y que es necesario tener una estrategia precisa respecto del licenciado Camacho. En cuanto a las razones de la propuesta sobre la alianza explícita con el licenciado Salinas, apunta que ello se explica claramente en el propio memorándum, por lo que no hay que suponer otra cosa. Específicamente refiere que los estudios de opinión reflejaban claramente un deseo de la gente de tener una suerte de cambio con continuidad y que esto supondría, por una parte, reconocer los problemas del país, la responsabilidad del gobierno en ellos y hacer propuestas claras para su solución, y por la otra, evitar que el discurso objetivo y crítico fuese utilizado para promover, por parte de otros interesados, un distanciamiento con el licenciado Salinas que, de acuerdo con las encuestas y los grupos de enfoque, de ninguna manera convenía. Concluye señalando que, en otras palabras, lo que sugiere el memorándum es la determinación precisa de los valores entendidos entre el candidato y el presidente para cumplir esa parte de la imagen objetivo.

La muerte del licenciado Colosio generó desconcierto al interior del PRI. Los primeros movimientos respecto a la sucesión se dieron sin el consenso del entonces presidente de la República, quien frenó los pronunciamientos que en ese momento se hicieron en favor del entonces dirigente nacional de ese partido. Posteriormente sondeó la posibilidad de reformar la Constitución, con lo cual hubiera podido haber habilitado como candidatos a aquellos que en ese momento se encontraban constitucionalmente impedidos para ello; sin embargo, este intento no prosperó. Finalmen-

te, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y la mayoría de los gobernadores priístas acordaron votar por que este comité ejerciera su facultad estatutaria, haciendo la designación en forma directa, recayendo la designación por consenso en el doctor Ernesto Zedillo como nuevo candidato a la presidencia de la República.

La presencia de Camacho Solís en Gayosso el 24 de marzo de 1994, donde se llevó a cabo la velación del cuerpo del licenciado Colosio, produjo reacciones que le demostraron animadversión, lo que provocó que Manuel Camacho le pidiera a Carlos Salinas fuera el conducto para solicitar a Diana Laura Riojas la firma de una carta en la que ésta lo deslindara del homicidio de su esposo, sin que ella hubiese accedido a firmar dicha carta, no tanto porque considerara a Camacho responsable del homicidio, sino por razones procedimentales y de enojo por la actitud de éste en su anterior comportamiento político, ya que estimó que no podría hacerlo sin que mediara una previa petición expresa del propio Camacho.

Luego del homicidio, las medidas de seguridad implementadas en torno a Diana Laura Riojas y sus dos hijos se incrementaron, lo que indudablemente causó molestia en ella. Queda desvirtuada la versión de que se aceleró la muerte de Diana Laura, ya que no existen elementos que la acrediten, al contrario, se constató que recibió la atención adecuada, misma que posibilitó que sus expectativas de vida se alargaran más allá de lo esperable.

La insistente inquietud del licenciado Salinas para conocer las actividades de Diana Laura Riojas, según señala él mismo, fue en función de conocer su estado de salud y ver en qué podía apoyarla. Sin embargo, Diana Laura sintió el acoso y molestia por la insistencia de Carlos Salinas de comunicarse personal o telefónicamente con ella, teniendo como antecedente la propia petición que realiza a Diana Laura Riojas de otorgar una carta a Manuel Camacho desligándolo del suceso en que perdiera la vida su esposo y amén de las propias reservas y resentimiento que expresó Diana Laura con algunos de los testigos hacia Carlos Salinas, por la actitud de tolerancia que mostró hacia Manuel Camacho y el sentimiento de que no apoyó suficientemente a Luis Donald.

La creación de la Subprocuraduría Especial para investigar el homicidio del licenciado Colosio fue una decisión del entonces presidente de la República y la designación del licenciado Miguel Montes obedeció

a la petición de la señora Diana Laura Riojas; también se creó una comisión ciudadana para llevar a cabo la revisión de las investigaciones, pero debido a que la familia Colosio no les otorgó el carácter de coadyuvantes, declinaron tal nombramiento.

Según manifiestan Francisco Alfonso Durazo Montaña y José Luis Soberanes Reyes en una de las primeras reuniones que tuvieron con el licenciado Montes y Diana Laura Riojas, éste les manifestó que si se ponía a investigar en serio sería hombre muerto. Montes acepta haber pronunciado la frase, pero en un contexto diferente al que señalan los dos testigos y como ejemplo de la problemática de la investigación, también señala que siempre actuó conforme a derecho y con total autonomía, sin que haya pruebas que evidencien lo contrario.

El contexto en que el licenciado Montes refiere haber expresado la frase que se le atribuye es que en una reunión informal algunas personas cercanas al licenciado Colosio sostenían proposiciones descabelladas, que establecían que ese grupo debería proponer a la persona que fuese ese candidato sustituto de Luis Donald Colosio, llegando incluso a mencionar para tal cargo a Diana Laura Riojas. Al final de esa reunión, a petición expresa de la señora Diana Laura, expresó su opinión, señalando lo poco viable de esa actitud y distinguiendo con claridad entre fuerza política y autoridad moral. Para disuadirlos de esa actitud y emitir una opinión prudente, estableció como mero supuesto el hecho de que si el presidente de la República hubiese sido un participante o planeador del homicidio de Luis Donald, tanto ellos como él podrían considerarse hombres muertos, pero sólo en esa hipótesis.

Ante la insatisfacción que le causaron las conclusiones emitidas por el licenciado Montes, Diana Laura Riojas buscó un representante legal y por consejo, entre otros, del licenciado Roberto Madrazo Pintado, nombró a Juan Velázquez.

Por lo que se refiere a la designación de la doctora Olga Islas como subprocuradora especial, se acreditó que la misma fue aprobada por la señora Riojas.

No se advierte que se planteara una estrategia ilegal en la gestión de Olga Islas para condenar a Aburto durante la administración de Carlos Salinas, ya que no existen elementos de convicción que hagan probable tal hipótesis y sí, por el contrario, tanto el juez como el magistrado que conocieron de la causa penal emitieron sus resoluciones con base en las prue-

bas que establecían su plena responsabilidad como autor material del homicidio. También se comprobó que el juez Sosa Ortiz asumió el cargo de juez de Distrito en el Estado de México el 29 de noviembre de 1993, lo que fue acordado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte el día 16 de ese mismo mes y año, siendo su anterior adscripción la de juez de distrito en Coahuila.

Al ser nombrado Antonio Lozano Gracia procurador general de la República, nombró al licenciado José Pablo Chapa Bezanilla como subprocurador especial por recomendación de Juan Velázquez, desprendiéndose de la declaración ministerial de Chapa Bezanilla que no identifica que haya sido obstaculizada su función, como se llegó a rumorar.

Respecto a la relación existente entre Luis Donald Colosio y José Francisco Ruiz Massieu se estableció que era armónica y que este último probablemente se incorporaría a colaborar en la campaña o con algún cargo dentro del CEN del PRI; sin embargo, no existe indicio alguno de que Ruiz Massieu tuviera o conociera información para el esclarecimiento del homicidio del licenciado Colosio.

A la fecha se tienen documentadas 29 versiones que aluden a una posible intervención del narcotráfico en el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, mismas que tienen su origen en fuentes periodísticas, declaraciones ministeriales y entrevistas con diversas personas.

De las versiones mencionadas, cuatro refieren que personas presuntamente vinculadas al narcotráfico pudieran haber colaborado, en distintos niveles, en el equipo de campaña de Luis Donald Colosio; dos al supuesto financiamiento de la campaña con fondos provenientes de organizaciones colombianas del narcotráfico; una al supuesto financiamiento de la campaña con fondos de Joaquín Guzmán Loera (a) "El Chapo Guzmán"; otra que alude a supuestos contactos de narcotraficantes peruanos con colaboradores y amigos del candidato; una más que alude a la existencia de una supuesta fotografía donde aparece Luis Donald Colosio con Raúl Salinas de Gortari y un lugarteniente de Juan García Ábrego; otra que se refiere a los antecedentes del avión en que se trasladaba el candidato; y una que refiere que un narcotraficante de nombre Moisés Juárez Ledezma (a) "El Dientón", desde que Luis Donald Colosio fue nominado como candidato a la presidencia de la República por el PRI, gustaba presumir de amistad y hasta compadrazgo con él.

En las versiones anteriores, la vinculación hipotética con el narcotráfico derivaría del hecho de que un cártel, sintiéndose en desventaja con otro u otros vinculados a la campaña, haya decidido eliminar al candidato. Es importante señalar que quienes han planteado esta hipótesis en modo alguno presuponen que Luis Donald Colosio hubiese estado enterado del financiamiento o colaboración de personas relacionadas con el narcotráfico en su campaña política, y que su eliminación se da sólo en el contexto del potencial riesgo que, para un determinado cártel, pudieran representar terceras personas.

Otro grupo de las versiones existentes, seis en total, aluden o sugieren que, por distintas razones, uno u otro de los cárteles del narcotráfico pudieron haber ordenado el asesinato de Luis Donald Colosio. Así, la versión de la desinvitación, difundida por Eduardo Valle, supondría una molestia del cártel del Golfo, al ser desinvitado Humberto García Ábrego a un evento político de la campaña en Monterrey, Nuevo León. La versión del cártel de Amado Carrillo presupondría una maniobra de dicho cártel para focalizar la atención policial sobre los hermanos Arellano Félix y así aumentar sus propios espacios de operación.

Un presunto narcotraficante colombiano que hizo contacto con la Embajada Mexicana en ese país alude a una vinculación de los Arellano Félix con el asesinato, lo que podría enlazarse con una advertencia formulada a un alto funcionario del gobierno de Baja California en 1994, previa al asesinato de Colosio, señalándole que extremara sus precauciones, pues corría el rumor de que se quería lastimar a un alto funcionario estatal. Una nota periodística alude a una presunta vinculación de Juan José Esparragoza (a) “El Azul” en el asesinato, mientras que un periodista refiere que en una fotografía del momento de la aprehensión de Mario Aburto se observa a Luis Octavio López Vega (a) “El Profé”, ex funcionario policiaco vinculado al narcotráfico.

Seis de las versiones con que se cuenta sugieren o insinúan la existencia de un ingrediente narcopolítico en el asesinato, fundamentalmente para eliminar cualquier posibilidad de afectación futura de sus intereses; o bien para vengar una afectación ya dada. Se inserta aquí la versión difundida por Eduardo Valle, según la cual, por conducto de Luis Donald Colosio, hizo llegar al entonces presidente de la República la libreta de pagos de un narcotraficante, que incluía el nombre de Raúl Salinas de Gortari.

También el señalamiento del periodista Pedro Ferriz de Con, quien expresó que una persona que dijo ser Amado Carrillo le refirió telefónicamente que en el asesinato de Colosio había una vinculación entre política y narcotráfico; la afirmación de que un representante de la DEA entregó a Colosio una lista de políticos y miembros de su campaña que supuestamente tenían relaciones con el narcotráfico, comprometiéndose Colosio de que al llegar a la presidencia encarcelaría a los culpables; la versión de un miembro de un cártel del narcotráfico, quien refiere la supuesta existencia de un audiocasete donde se escucha que un político indica a los miembros de otro cártel la cantidad que se pagará por victimar a Luis Donald Colosio; el señalamiento de un narcotraficante preso que afirma conocer a otro recluso proveniente de Tijuana, a quien habrían querido contratar varios políticos para asesinar al licenciado Colosio; y la versión de un ex policía de Baja California Sur, quien refiere una versión similar, aunque en este caso el presunto ejecutor habría sido un ex militar vinculado al narcotráfico.

Tres versiones vinculan el asesinato con ex elementos de la PJJ relacionados con el narcotráfico, como es el caso de Rodolfo García Gaxiola (a) “El Chipilón”, ex subdelegado de la PJJ en Sonora, quien según una nota periodística habría participado en el crimen; la proporcionada por Heriberto Riojas Monteverde, primo de Diana Laura Riojas, y actualmente recluido por delitos contra la salud en Monterrey, Nuevo León, según la cual el ex comandante de la PJJ Guadalupe Gutiérrez López y el agente Armando Gómez Gallardo estuvieron en Tijuana dos semanas antes del homicidio y que, seguramente, ambos tenían que ver con la muerte de Colosio; y la referida por otro miembro del narcotráfico, quien señala que existe un audiocasete donde se escucha la planeación del homicidio de Luis Donald Colosio, con la intervención de ex agentes de la PJJ.

Tres versiones señalan que Mario Aburto Martínez pudo haber estado relacionado con el narcotráfico. Al respecto, Jorge Samaniego Uriarte, amigo y entonado de María Elena Gómez Pineda (a) “La Güera Guerrillera”, señaló que Mario Aburto se dedicaba a vender drogas entre los adictos de la colonia Nuevo México de Tijuana. Ricardo Montoya Obeso, ex reo y vecino de Mario Aburto, señala que cuando éste vivía en Tijuana siempre andaba armado y trabajaba para un narcotraficante local, quien le habría propor-

cionado el arma homicida, aunque no para asesinar a Colosio, sino para protegerse en las actividades del narcotráfico en que se iniciaba. Asimismo, una persona residente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, señaló que un amigo de él apodado “El Venado” le comentó que en una ocasión (sin especificar fecha), al acudir a recoger un paquete de droga en esa ciudad, vio a Mario Aburto junto con uno de los “padrinos” locales. Ninguna de estas hipótesis se confirmó en el curso de las investigaciones.

Debe precisarse que aun cuando en algunos casos se recabaron testimonios o entrevistas que proporcionaron los datos que debían verificarse, en la mayoría se trató de conjeturas o presunciones que impusieron a esta Subprocuraduría la necesidad de realizar las investigaciones pertinentes, bajo el presupuesto de que no debía quedar sospecha sin aclarar.

Hasta ahora, todos y cada uno de los señalamientos reseñados en el cuerpo de esta presentación y que en suma constituyen una referencia sintética del contenido que se detalla en el capitulado del informe, no dejan a la luz conclusiones responsables y serias que nos conduzcan con certeza hacia una posible instigación o autoría intelectual en el atentado del licenciado Colosio. Sin embargo, es de reconocer que han sido de mucha importancia y utilidad para profundizar la investigación y ser incorporadas como hipótesis de investigación con resultados negativos a la fecha.

Un común denominador de estas dudas y sospechas, salvo muy contadas excepciones, es que parten de una construcción teórica, sin una vinculación directa con el autor material del homicidio. Esto es, se presentan como conjeturas, que son válidas como hipótesis de trabajo, pero no aportan una conexión con el autor material.

Dentro del eslabón de la cadena delictiva, la figura primigenia es la del ejecutor, la del autor material, quien concretiza el delito y lo hace realidad. El autor puede actuar en conjunto con otros autores, dando vida así a la figura de la coautoría. Ciertamente, el autor o los autores, por un acuerdo previo, pueden contar con el auxilio de otros, quienes serían cómplices. También puede concurrir la participación de un instigador, que determine a los otros para la comisión del delito.

Para que la instigación o inducción, también conocida como autoría intelectual, pueda ser conside-

rada como forma de participación en el delito, se requiere que el instigador despliegue una actividad sobre el autor encaminada a determinar a éste a la ejecución del hecho delictuoso; esta actividad intelectual debe tener como propósito la de convencer y mover la voluntad ajena, plegándola a la del propio inductor, para que el autor ejecute el delito en beneficio de aquel. Por tanto, no entraría en la categoría de inductor aquel que expresa comentarios, deseos o insinuaciones, sin el propósito específico de mover la voluntad del autor.

Para probar la participación del delito, la ley establece como medios de prueba todo aquello que se ofrezca como tal siempre que pueda ser conducente y no vaya contra el derecho. Específicamente se reconocen como tales la confesión, la inspección, la pericial, la testimonial, la confrontación, los careos y los documentos.

Los documentos públicos, la inspección y el resultado de los cateos hacen prueba plena, siempre y cuando cumplan con los requisitos que la ley señala; los demás medios de prueba y de investigación, incluyendo la confesión, constituyen meros indicios.

La concatenación de indicios, en ausencia de pruebas directas, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, pueden llevar al Ministerio Público o al juez a apreciarlos en conciencia, hasta poder considerarlos como prueba plena. Se llega así a la verdad jurídica por la vía de la prueba presuncional, indiciaria o circunstancial.

No obstante, debe advertirse que no todo hecho o afirmación es un indicio, pues de acuerdo con la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, todo hecho, para que pueda constituir indicio, debe estar plenamente probado e íntimamente relacionado con el hecho principal que se pretende probar. De aquí entonces que los hechos no probados, las sospechas o conjeturas, no pueden constituir indicios, ni tampoco los hechos que, aún estando probados, no tengan relación con el hecho principal que se busca probar.

En el caso de las hipótesis que nos ocupan, hasta ahora no hay ningún indicio cierto que lleve a la conexión del autor material con otros coautores o cómplices. Tampoco otro u otros que permitan suponer, así sea indiciariamente, que hubo un lazo entre un instigador y Aburto, es decir que en las hipótesis investigadas hasta el momento no se ha encontrado.

APUNTAMIENTOS Y REFLEXIONES

No cabe duda que esta investigación ha sido una de las más completas y acuciosas que se haya hecho sobre homicidio alguno, y no podría haber sido de otro modo, dada la magnitud del crimen y las repercusiones que de él derivaron para la vida nacional.

Con independencia de otras apreciaciones, que mucho respetamos, tenemos la convicción de que el asesinato de Luis Donald Colosio Murrieta, por ser una figura pública, el candidato presidencial del entonces partido gobernante y la repercusión social, política, económica y financiera que tuvo el crimen, alcanzó los grados de un magnicidio.

Este tipo de fenómenos, que si bien han sido documentados y estudiados a lo largo de la historia, no son frecuentes en la vida de los países. Con esas características, México ha documentado dos en el siglo que fenece y por paradojas del destino, se ha tratado de dos distinguidos sonorenses: Álvaro Obregón y Luis Donald Colosio.

La calidad de la víctima representaba, en sí misma, un peso enorme para cualquier investigación, pues a la par del rigor metodológico con que se debe abordar cualquier crimen, debía cargarse con la gran carga de sospechas que éstos suscitan y en donde, con demasiada frecuencia y al instante de cometidos, se suele levantar la vista hacia el poder. Es inevitable que la muerte de un político y más del nivel del que nos ocupa se asocie inmediatamente a motivos relacionados con su quehacer cotidiano.

Aunado a ello, y en este caso específico, el asesinato ocurre en un clima político enrarecido que, legítimamente, despertó más el caudal especulativo.

Visto en retrospectiva, no se tiene duda que los tres primeros investigadores del crimen, Diego Valadés, Miguel Montes y Olga Islas, procedieron acorde con las circunstancias, en una situación inédita y mucho más difícil y candente que la actual. No hemos encontrado en ellos ninguna intención deliberada de enturbiar las investigaciones y sí el valor de haber reconocido sus propias fallas.

Ciertamente hubo errores, más por presión social y precipitación que por intención deliberada, pero que desafortunadamente contribuyeron, posteriormente, a aumentar el mar de inquietudes y dudas.

La llegada del subprocurador Pablo Chapa dio otro cariz a las investigaciones, en un sentido negativo. Estilos poco ortodoxos de investigación contribuyeron

aún más al descrédito y al deterioro de las investigaciones.

Los tumbos habidos en las indagaciones oficiales, en algunos casos por haber asumido posiciones contradictorias y en otros por haber sostenido hipótesis sin sustento, generaron, con razón, mayor recelo social.

A la par, en esa época, la investigación había dejado de ventilarse en los terrenos que le eran propios, los jurídicos y ministeriales, para trasladarse a otros campos en los que poco o nada tenía que hacer, como son el uso de la filtración de información a los medios de comunicación.

La politización del caso, la constante especulación periodística y la aparición de investigadores privados carentes de seriedad contribuyeron también a que el mismo fuera una constante noticiosa, que si bien se constituyó en una presión para el avance de las investigaciones, a la par representó una gran carga para la misma, que terminó por enredarse en una vorágine de confusiones y dudas.

Por otro lado, se había dado curso a un proceso declarativo de hipótesis, sospechas y hasta afirmaciones, que lejos de ponerse del conocimiento del Ministerio Público, encontraban cauce en caminos en donde, desde luego, la exigencia de pruebas era lo menos importante. En algunos casos, cuando se estuvo ante el Ministerio Público, la afirmación se convirtió en mera sospecha, y la sospecha en una hipótesis posible o tan sólo en una conjetura; en otros casos, la presencia ministerial volvía borrosos los recuerdos, que luego, a la luz de algún reflector, aparecían refulgentes y claros. En unos más, desde la cómoda trinchera del comentario “en corto”, se arguyó poseer datos que no se hacían del conocimiento de la autoridad por la desconfianza en las investigaciones. A qué atenernos entonces frente a la ambivalencia: sólo a la fuerza de la ley, pues declaración con efectos jurídicos sólo hay la rendida ante el Ministerio Público o ante el juez.

Frente a ese panorama, la primera decisión que tomamos fue la de no aumentar más ni la confusión ni el descrédito de la institución ante la sociedad. La autoridad debía retomar el control de las investigaciones, equilibrando el sigilo de la averiguación con las demandas públicas de información. Para ello era preciso no aumentar más el caudal especulativo, decidimos informar sólo de las investigaciones concluidas debidamente sustentadas.

Ciertamente, en ese momento, la investigación tenía ya una especial complejidad, no sólo por el tiem-

po transcurrido desde la comisión de los hechos y porque habían sido absueltos los que en su momento se señalaron como copartícipes, sino también porque ya se había dictado un veredicto popular que no requería sustento probatorio, lo que supondría la descalificación automática de toda aquella conclusión que no coincidiese con el clamor popular. Sin embargo, desde ese momento tuvimos claro, como lo tenemos ahora, que en un Estado democrático de derecho, el Ministerio Público no puede proceder con base en el sentir popular, por votación, consenso, suposiciones o meras sospechas, pues hacerlo implicaría, además de conculcar las garantías que la Constitución otorga a todos los ciudadanos, introducir elementos propios de un derecho penal totalitario, ya superado y reprobado por la historia de las naciones.

Nuestra primera estrategia de trabajo fue revisar todo lo andado y someterlo a validación y verificación técnica, jurídica y científica, bajo la premisa de que en ese momento era necesario dudar de todo y de todos, pero sin perder de vista que el objetivo central de las investigaciones fue siempre el de dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿contó Mario Aburto con la participación de otras personas para la concepción, preparación y ejecución del crimen?, ¿fue instigado para ello?, ¿qué lo motivó para actuar como lo hizo?

En una investigación ortodoxa, las indagaciones parten de los círculos concomitantes al autor material y así lo hemos hecho con extrema acuciosidad. Pero también estamos conscientes de que dado el impacto social y político del crimen, se han generado múltiples señalamientos que podrían relativizar cualquier conclusión de no ser observados, por lo que también los hemos investigado y aclarado. Ello ha implicado que a diferencia de otros casos en el mundo, se haya estado abierto a todo tipo de datos e información, aun aquella que en principio pudiera parecer inverosímil y que se prestara atención a dudas y comentarios expresados en libros o publicaciones periodísticas, a fin de no correr el riesgo de dejar pasar alguna pista que condujese a la verdad.

Con fines metodológicos se formularon 27 líneas de investigación. Al avanzar en las indagaciones agregamos tres más y se advirtió la necesidad de redefinirlas y agruparlas en un total de 24, que son de las que se han rendido informes puntuales y precisos. Estas líneas fueron sólo enunciativas, pues a propósito de

ellas se han desglosado más de 300 subtemas vinculados, que a su vez incluyen un sinnúmero de acciones.

El trabajo de revisión y validación de lo actuado, que incluyó el análisis de quienes fueron absueltos, y las primeras respuestas que se dieron en las líneas periféricas, que aunque de gran desgaste para el equipo, pues a la par se tenían que realizar nuevas investigaciones, significaron en su momento una descarga para las indagaciones, pues en lo que fue una labor de desbroce se limpió lo accesorio para ir a lo principal. Se volvió al pasado para liberar al presente de obstáculos y así poder encauzar las acciones en lo medular: la búsqueda de otros posibles partícipes en el asesinato.

Durante las indagaciones, se tuvieron que vencer resistencias, temores infundados y hasta hastío de muchos testigos. Hubo muchos que en un afán protagónico relataron historias o refirieron hechos sin ningún sustento digno de crédito; otros demandaron o buscaron pago por sus supuestos informes; en cinco casos, sin mayor fundamento, acudieron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pretextando un supuesto hostigamiento. En pocas ocasiones hubo reticencias para declarar o ampliar declaraciones, o se trato de negar tal o cual hecho, ante el temor de ser injustamente involucrado; en otros, se tuvo que luchar contra el tiempo transcurrido, que vuelve los recuerdos borrosos o bien los distorsiona al influjo de lo visto u oído en los medios de comunicación.

No obstante, la reconstrucción testimonial fue constante e intensa; más de mil doscientas personas fueron llamadas a comparecer durante esta gestión, pero aun así hubo voces descalificadoras que señalaron la inutilidad de las mismas, sobre todo de las ampliaciones, pretextando su extemporaneidad. Pensar de ese modo hubiera sido condenarnos a la inacción, pero también desconocer las reglas jurídicas de la valoración de la prueba: una declaración no se convierte en extemporánea por haberse recabado a una distancia mayor o menor de los hechos, si es la primera vez; la extemporaneidad se da cuando hay divergencia entre lo dicho, respecto de un mismo hecho, en una primera y una segunda o tercera declaración, pero aun así son válidas las nuevas referencias aportadas por el testigo, acerca de hechos de los que no había sido interrogado.

También, se llevaron a cabo múltiples y muy diversas entrevistas, en el ánimo de buscar formas menos inhibitorias para que la gente proporcionase

mayor información. Incluso, en el pasado, se intentó sin éxito la instalación de apartados postales.

Asimismo, desde un inicio se buscó el contacto con los principales líderes de los partidos políticos y los presidentes de las comisiones de seguimiento del Congreso de la Unión. Se solicitó también toda la información que se tuviera al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, al gobierno norteamericano y a otras dependencias.

Cuando fue técnicamente posible, buscamos el apoyo y respaldo de prestigiadas instituciones nacionales y extranjeras, como fue el caso del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, las Escuelas Superiores de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, de Física y Matemáticas y el Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional; los Institutos de Física, Investigaciones Antropológicas, Astronomía, Investigaciones Filológicas, las Facultades de Medicina y Ciencias Políticas y Sociales, el Centro Universitario de Comunicación de la Ciencia y la Dirección General de Actividades Cinematográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México; los Institutos Nacionales de Neurología y Neurocirugía y de Comunicación Humana de la Secretaría de Salud; la Dirección del Museo del Templo Mayor del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social; los expertos en balística, fotografía, análisis de ADN, fibras, imágenes, evidencia, metales e ingeniería del Buró Federal de Investigaciones (FBI) y el Instituto Nacional de Investigaciones de la Agencia Nacional de Policía de Japón. Con ello se marcó un hito en las investigaciones de este tipo y se dio certeza, además de transparencia, a los resultados obtenidos. Nunca hubo mayor demostración de que la ciencia puede tener una gran aplicación en las investigaciones de este tipo, ya sea en la resolución de complejos problemas criminalísticos, proporcionando información especializada y aun en análisis que involucraron cuestiones de percepción política. A ello se aunó un excelente equipo de abogados, investigadores policiales y peritos, que ha dejado ejemplo de metodología y organización en investigaciones criminales.

Ciertamente la investigación ha enfrentado momentos difíciles y tensos, cuando los resultados de la misma no han coincidido con las expectativas sociales. Muchas veces se criticó la omisión de declaraciones de destacados actores políticos y una vez realizadas, surgieron nuevas críticas con el único afán

de descalificar. En otros casos, se insistió en teorías del absurdo, que pueden ser tan amplias como el imaginario social. Hubo incluso voces que, de buena o mala fe, descalificaron los resultados aun antes de conocer las pruebas, lo cual en buena medida es el reflejo de la desconfianza en las instituciones, pero también de los prejuicios y las resistencias que en este campo imperan y donde a veces sólo se quiere oír lo que se espera, conviene o resulta más cómodo, calificando de retroceso o de falta de avances, sin ningún sustento, todo lo que lo contradiga. Seguros estamos de que a quienes no quieran analizar con objetividad las pruebas, quienes se nieguen a aceptar lo que de las evidencias resulte, nada los convencerá y continuarán en la especulación que convierten en dogma. No hay peor ciego que el que no quiere ver.

No hemos sido nunca, ni lo hemos permitido, el instrumento de fines ajenos a la justicia, ni tampoco los representantes de imaginarios y oscuros conjurados. Somos el órgano al que la Constitución otorga la facultad de perseguir los delitos a nombre del Estado Mexicano y ese papel lo hemos asumido cabal, objetiva y transparentemente.

Hemos actuado siempre con apego a la Constitución y a la ley. Nunca hemos utilizado la información obtenida para fines políticos, partidistas o personales. Tampoco buscamos encubrir o exonerar a nadie, ni mucho menos hacer imputaciones calumniosas o presumir responsabilidades *a priori* y sin sustento. No tenemos más partido ni más militancia que la de la verdad y la ley.

Tampoco buscamos, ni se ha permitido, constituir al Ministerio Público en árbitro de disputas políticas o en vengador de agravios sociales o personales. Nada más ajeno a su función que pretender convertir al órgano ministerial en instrumento de la pasión o los sentimientos.

Teniendo todo el apoyo del procurador general de la República, la autonomía técnica de la Subprocuraduría se vio reforzada con la independencia financiera de la misma. Siempre hemos contado con recursos propios y con una estructura orgánica que nos permitió tener un cuerpo de ministerios públicos, policías y peritos exclusivamente dedicados a esta labor, si bien se fue ajustando conforme a las necesidades de la investigación. No hay más límites que los que marca la ley.

Si bien a la fecha hemos agotado prácticamente las investigaciones en las líneas que nos trazamos, ello

no excluye la posibilidad jurídica de que aparezcan nuevos datos que pudieran modificar las conclusiones hasta ahora alcanzadas. Ciertamente, y si bien se investigó hasta donde fue técnica y humanamente posible, a la fecha no se han obtenido indicios concretos del momento y forma en que Aburto adquirió el arma que utilizó en el atentado, pero de lo investigado tampoco han derivado elementos para presumir o siquiera suponer que tal adquisición se vincule con el crimen, pues todos los caminos conducen a una simple operación de compraventa. Igualmente no ha sido posible confirmar ninguna de las supuestas reuniones, adherencia a grupos o partidos a que en algunas ocasiones aludió Mario Aburto, ante la incertidumbre de que se trate de una de sus múltiples y reiteradas formas de llamar la atención.

Todos los caminos de la investigación que hemos recorrido han sido abordados a profundidad y hasta la fecha, de ninguno ha resultado un elemento vinculativo serio con otros autores del crimen. La investigación, en sí misma, es el fiel reflejo de que siempre hemos privilegiado la búsqueda de otros posibles partícipes y si bien algunas sospechas fueron válidas como punto de partida, no se puede aspirar a construir en ellas, sin más pruebas que la especulación, el endeble edificio que dé sustento a la expectativa social, a riesgo de verlo de nueva cuenta estrepitosamente derrumbado.

El Ministerio Público persigue delitos y presuntos responsables y de lo actuado hasta este momento no han resultado elementos que permitan sustentar acusación en contra de alguna persona, como presunto cómplice o instigador de Mario Aburto para la ejecución del crimen, o que alguien, además de él, acordó o preparó su realización. De haber sido el caso, hubiéramos procedido a su inmediata consignación ante los tribunales.

Ello no quiere decir que no pudieran existir otros probables responsables; esta Subprocuraduría nunca ha buscado probar que no los haya; lisa y llanamente significa que, después de haber sido exhaustivos en las investigaciones, hasta ahora no se han encontrado.

A ninguno de los miembros de esta Subprocuraduría nos queda duda de que Mario Aburto Martínez fue el autor material del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, aquel trágico 23 de marzo de 1994, lo que además se encuentra debidamente sustentado ministerial y pericialmente y que es

el mismo que fue condenado y se encuentra computando su sanción en el Centro Federal de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Su vida fue motivo de investigación y se han explorado las facetas de su personalidad, encontrando que se trata de un sujeto con rasgos narcisistas y proclive al magnicidio. Acorde con su personalidad, desde luego cabe la posibilidad que en su megalomanía haya actuado solo, pero, en igualdad de circunstancias y en términos jurídicos, tampoco puede descartarse, por este solo hecho, que alguien, conociéndolo, lo haya alentado o persuadido para ejecutar el crimen, sirviendo así, quizá, a un fin ajeno a él mismo. Sin embargo, como se ha dicho, hasta el momento no se han encontrado indicios de ello, pese a lo exhaustivo de las investigaciones.

Ponemos a la consideración de los mexicanos las conclusiones a que durante el curso de la investigación ha arribado esta Subprocuraduría, mismas que deben ser evaluadas para evitar cualquier suspicacia y caer nuevamente en el juego perverso de la sospecha sin fundamento. En ellas y en el actuar institucional no hay nada que ocultar y abiertamente se muestra lo realizado. Es tiempo de detenernos a analizar con madurez y objetividad lo hasta ahora alcanzado y de sustituir los sentimientos y las emociones por la razón. ¿Cuánto ha costado a México la sinrazón en este crimen?, ¿cuánto la especulación?, ¿en dónde ha quedado Luis Donald Colosio, el hombre?

Es hora de sumar esfuerzos en la búsqueda de la verdad. No es posible ya entrar en el laberinto de la especulación y distraer esfuerzos en hipótesis caprichosas o sin fundamento. La cordura, objetividad e imparcialidad deben imperar para analizar lo andado.

Todo lo dicho en los diversos apartados que componen este informe está documentado y soportado en las declaraciones e investigaciones que obran en la averiguación previa y en el vasto archivo de la Subprocuraduría. No ha habido impunidad en la investigación del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio. El Estado mexicano no ha sido omiso o negligente, durante más de seis años, con errores y aciertos, el Ministerio Público ha trabajado intensamente, la investigación nunca se detuvo ni en los momentos más álgidos. Empero de las investigaciones realizadas, particularmente de las vinculadas con el entorno del autor material, no han resultado elementos para presumir un vínculo entre éste y otros posibles autores o partícipes, conclusión que se asume

con la convicción de que se hizo lo necesario para arribar a la verdad y ofrecer al pueblo de México las respuestas que se desprenden de las evidencias, pues la legítima demanda social es que se respete el Estado de Derecho, y a ello hemos respondido.

Frente a los calificativos de incompetencia y burocratismo sólo es posible oponer el trabajo que hemos realizado. Se ha ordenado la investigación con disciplina y metodología, se han quitado pesos innecesarios, la casa está abierta para revisarse o ver sus cimientos y acabados.

A la familia de Luis Donaldo Colosio le reiteramos nuestro respeto, entendemos su dolor y escepticismo. Como siempre, como desde un principio, hay la plena apertura para mostrarles los resultados de la investigación, para responder sus dudas, para aceptar sus sugerencias y propuestas. Nuestra invitación permanece, como desde el comienzo.

Exhortamos a los medios de comunicación y a los líderes y sectores sociales a no dar más cauce a la especulación o a la descalificación automática, a analizar objetivamente los resultados y a ser parte de la solución, no del problema. Ha llegado la hora de discutir con madurez respecto de una de las grandes heridas abiertas de la vida nacional.

Hemos dedicado una parte importante de nuestro quehacer en la debida clasificación y sistematización del ya muy voluminoso archivo que se ha formado con la investigaciones del caso, incluyendo herramientas que permitan su fácil acceso y consulta, como lo es la inclusión en discos compactos tanto de la averi-

guación previa como de las principales resoluciones de los procesos penales instaurados, el archivo pericial y el banco de datos periodístico. Desde luego, la indagatoria no podría leerse descontextualizada o parcialmente, extrayendo, disociadamente, conclusiones de tal o cual actuación. De ahí la importancia de un informe como el que ahora se presenta, en el que se contienen las versiones extensas y completas de cada una de las líneas de investigación que fueron desarrolladas. También se prepararon videocasetes explicativos de líneas específicas que han suscitado mayor controversia o especulación, como fue el caso de la identidad de Mario Aburto y lo relativo a si hubo o no un segundo disparador.

Todo ello ha sido con la finalidad de que se pueda tener información veraz, extensa y sistemática sobre las investigaciones que se han realizado con motivo de este lamentable homicidio, pero también con el propósito de que quede documentado para la historia, a cuyo juicio habremos de atenernos todos quienes hemos participado en esta tarea.

Debe apuntarse por último que al estar prácticamente agotadas las líneas de investigación trazadas, sin que haya datos concretos y determinantes que conduzcan a una conexión con el autor material y habiendo hecho todo cuanto fue humanamente posible, sin escatimar esfuerzos ni recursos, en congruencia jurídica, la averiguación previa deberá estar a la espera de que surjan datos que pudieran modificar las conclusiones que hasta ahora se han obtenido.

Momento y circunstancias del crimen

INTRODUCCIÓN

Esta línea de investigación se estableció con el propósito de precisar el entorno y circunstancias del momento de los hechos en que el licenciado Luis Donaldo Colosio sufriera el atentado que poco después lo llevaría a perder la vida. Si bien en otras líneas de investigación se particulariza o profundiza en algunos de estos temas, en este apartado se abordan de manera esquemática los siguientes aspectos: gira proselitista del licenciado Colosio por el noroeste del país, desarrollo del acto político en Lomas Taurinas, circunstancias del atentado, auxilio al licenciado Colosio cuando es lesionado y existencia de otros testigos que no hubiesen rendido declaración.

GIRA PROSELITISTA DEL LICENCIADO COLOSIO POR EL NOROESTE DEL PAÍS

En declaración del 13 de octubre de 1994, Alma Rosa Cruz Soto, amiga de Mario Aburto, señaló que aproximadamente a mediados de febrero de ese año, éste le comentó su intención de privar de la vida al licenciado Colosio y que ya sabía que el candidato iba a ir a Tijuana. En ampliación de declaración del 11 de mayo de 1995, Alma Rosa Cruz Soto añadió que Aburto le comentó que la fecha en que el licenciado Colosio llegaría a Tijuana sería entre los días 23 o 24 de marzo, referencia, esta última, que no encuentra soporte, pues si bien algunos medios informativos

locales, como el semanario *Zeta*, en su edición correspondiente del 18 al 24 de febrero de 1994, publicaron la noticia de que Luis Donaldo Colosio visitaría Tijuana y Mexicali por dos días, durante la primera quincena de marzo, lo cierto es que la fecha precisa de esa visita y el itinerario de la gira se determinaron, como se verá enseguida, hasta el 7 de marzo de 1994.

Por su parte, la señora Sofía Colín Mercado, lideresa de la colonia Lomas Taurinas en Tijuana, en declaración ministerial del 30 de enero de 1997 indicó que a finales de febrero de 1994, el profesor Jorge Boruel Higuera, entonces coordinador del Movimiento Territorial Urbano Popular del PRI municipal de Tijuana, la invitó a participar como oradora en un evento político al que acudiría el licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, sin que se especificara la fecha en que se verificaría el acto.

Antonio Cano Jiménez, en aquella época presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Tijuana, Baja California, refirió que el 5 de marzo de 1994, por voz del licenciado Juan Maldonado Pereda, coordinador regional del PRI de Baja California, se enteró que el licenciado Colosio visitaría ese estado.

No obstante las referencias anteriores, el licenciado Guillermo Hopkins Gámez, entonces subcoordinador de Logística de la campaña, en declaración vertida el 28 de abril de 1994, manifestó que el 7 de marzo de 1994 se integró la última semana de la primera etapa de la campaña del licenciado Luis Donaldo Colosio y se decidió visitar el noroeste del país, comprendien-

do los estados de Sinaloa el 22 de marzo, Baja California Sur mediodía del 23 de marzo, Baja California la tarde del 23 y todo el día 24 de marzo, y Sonora el 25 y 26 de marzo. En su declaración del 24 de febrero del 2000, Hopkins Gámez precisó que esa última etapa quedó definida el domingo 6 de marzo por la tarde y autorizada el lunes 7 de marzo. Sin embargo, aclaró que él envió al entonces coordinador general de la campaña un primer proyecto el día sábado 5 de marzo, en el que sin darse cuenta se incluyó como hábil la semana santa, por lo que el día 6 de marzo, después del evento de aniversario del PRI en el monumento a la Revolución, el doctor Ernesto Zedillo le indicó que se reprogramara esa última etapa de la gira, por lo que se ajustó sin incluir la semana santa, con lo cual se terminaría la primera etapa el domingo 27 de marzo, antes de semana santa. Refirió que en la primera programación, la gira por las dos Baja Californias, Sinaloa y Sonora quedaba comprendida en la semana del domingo 27 de marzo al domingo 3 de abril de 1994.

Según lo refirió Hopkins Gámez, el plan de trabajo de la visita a la ciudad de Tijuana, tal como quedó aprobado, era el siguiente:

1. Arribo al aeropuerto de Tijuana, a las 15:00 horas.
2. Salida del aeropuerto, a las 15:10 horas.
3. Llegada a Lomas Taurinas, a las 15:25 horas. (Diálogo con colonos.)
4. Salida de Lomas Taurinas, a las 16:25 horas.
5. Arribo al "Club Campestre", a las 18:30 horas. (Diálogo con maestros.)
6. Salida del diálogo a las 19:30 horas.
7. Arribo al "Salón Modular" del "Grand Hotel" a las 21:00 horas. (Cena con representantes de la sociedad civil.)
8. Salida de la cena a las 22:30 horas.
9. Arribo al hotel para pernoctar a las 22:35 horas.

Existía otro itinerario también exhibido por Guillermo Hopkins Gámez:

1. Arribo al aeropuerto de Tijuana, a las 15:00 horas.
2. Salida del aeropuerto, a las 15:10 horas.
3. Arribo a Lomas Taurinas, a las 15:30 horas. (Diálogo con colonos.)
4. Salida de Lomas Taurinas, a las 16:30 horas.
5. Arribo al hotel "Lucerna", a las 16:50 horas.
6. Salida, a las 18:10 horas.

7. Arribo al "Club Campestre", a las 18:30 horas. (Diálogo con maestros.)
8. Salida, a las 19:30 horas.
9. Arribo al "Salón Modular" del "Grand Hotel", a las 21:00 horas. (Cena con representantes de la sociedad civil.)
10. Salida de la cena, a las 22:30 horas.
11. Arribo al hotel para pernoctar, a las 22:45 horas.

Jorge Schiaffino Isunza, coordinador de Enlace de Logística de la campaña del licenciado Colosio, proporciona el siguiente itinerario:

1. A las 15:00 horas, arribo al aeropuerto de Tijuana.
2. A las 15:30 horas, diálogo con colonos de Lomas Taurinas.
3. A las 16:45 horas, saludo en el hotel "Lucerna" a la dirigencia partidista de Ensenada y Tecate.
4. A las 18:00 horas, encuentro con el magisterio en el "Club Campestre".
5. A las 21:00 horas, cena en el "Grand Hotel" con 500 parejas.

Dichos itinerarios son coincidentes y complementarios, aunque en cuanto al horario existen variaciones de algunos minutos. En su proyecto de agenda, el licenciado Colosio hizo algunas anotaciones manuscritas; en el programa del 23 de marzo encerró en un círculo las palabras "*Lomas Taurinas*"; palomeó los textos: "*Diálogo con colonos*" y "*Diálogo con maestros*"; encerró en un círculo la hora del arribo al hotel para dormir: "*22:45*", y la hora de salida del 24 de marzo: "*8:10*", colocando entre ambas una flecha y "ojo"; en la parte superior de dicha página dice: "*Tte. coronel Cázares La Respuesta*". De lo anterior se desprende que el programa al que tuvo acceso el candidato el día de los hechos fue el segundo que presentó Guillermo Hopkins, en atención a las anotaciones que en el mismo hizo.

El avión en que viajaba el licenciado Colosio proveniente de La Paz arribó al aeropuerto de Tijuana una hora después de lo programado, según declararon Schiaffino Isunza y Mario Luis Fuentes Alcalá (subcoordinador de Participación Social de la campaña), así como Eduardo Bravo Quintero y Humberto Sanoja Morell, miembros de la Comisión de Orden y Seguridad del Comité Municipal del PRI en Tijuana; José Murat Casab (coordinador regional de Giras de la campaña), César Moreno Martínez de Escobar (enton-

ces presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California) y Felipe de Jesús Gutiérrez Reyes, reportero de la revista *Contacto*.

Según Juan Maldonado Pereda, el licenciado Colosio era esperado en el aeropuerto por unas dos mil personas. Al respecto, César Moreno Martínez de Escobar refirió que en el tiempo de espera en el aeropuerto pudieron ver que había cerca de mil quinientas personas reunidas, mencionándole al candidato que las expectativas del contingente de recepción habían sido rebasadas; al llegar, el candidato se dirigió a la camioneta Blazer, color azul con gris, placas VTM 5782 de Sonora, y por la aglomeración que existía abordó el vehículo con dificultad; en el automóvil viajaban también el general Domiro García Reyes, responsable de la seguridad del candidato, Juan Maldonado, César Moreno Martínez y el conductor. Por su parte, José Murat Casab menciona que a la llegada del licenciado Colosio la gente rebasó la alambrada, rompió la valla, quería saludarlo y se le acercaba, por lo que llegó al vehículo rodeado de un gran número de gente.

En su declaración del 27 de abril de 1994, el teniente Humberto Ojinaga Ruiz, del cuerpo de seguridad al candidato, señaló que para el traslado del aeropuerto a Lomas Taurinas se formó un convoy, encabezado por el carro guía conducido por él, como jefe del convoy; seguía la camioneta en que viajaba el candidato; luego, una Suburban donde viajaban el mayor Víctor Manuel Cantú Monterrubio, jefe de escoltas, y los tenientes Martín Salinas Reyes, Roberto Merín Sandoval y Miguel Ángel Zimbrón, escoltas del candidato pertenecientes al Estado Mayor Presidencial. Cerraba el convoy un vehículo de emergencia, por si el automóvil del candidato sufría una avería mecánica. Una camioneta acompañaba al convoy llevando el equipo y material de trabajo. Al grupo de vehículos que se trasladó del aeropuerto a Lomas Taurinas se agregó una ambulancia en la que viajaba la doctora Rosalinda Guerra, directora del Hospital General de Tijuana, y la enfermera Yolanda Bolaños Politrón, según lo refirieron éstas en sus declaraciones del 3 de febrero y 11 de enero de 1997, respectivamente.

La ruta del convoy para llegar a Lomas Taurinas fue diseñada por el Comité Municipal del PRI. Los responsables fueron Humberto Sanoja Morell y Julián Domínguez Arce.

En esos momentos, según lo refieren César Moreno Martínez de Escobar, los elementos del grupo Orden, Vallas y Porras Fernando de la Sota Rodalléguez y Ale-

jandro García Hinojosa, así como el líder de la Coalicción de Colonias Populares Agustín Pérez Rivero y el miembro del cuerpo de seguridad Adrián Isidro Martínez Salinas, en la colonia Lomas Taurinas había entre tres mil quinientas y cuatro mil personas esperando al candidato. El número de asistentes al evento fue el doble de lo estimado, pues según lo refieren Guillermo Hopkins y el general Domiro García Reyes, se había considerado la presencia aproximada de entre mil quinientas y dos mil personas. Muchos de los asistentes portaban mantas y pancartas de bienvenida. Al acto asistieron integrantes de comités de Solidaridad y diversas agrupaciones políticas y organizaciones populares, como la Central Campesina Independiente y Vanguardia Política "Licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, A.C."

Según las declaraciones de Fernando de la Sota Rodalléguez, Arturo Castellanos, José Antonio Trejo Zaragoza, entre otros, y conforme a la relación entregada por el general Domiro García Reyes, en Lomas Taurinas antes del acto político se encontraban distribuidos 17 elementos de apoyo pertenecientes al grupo Orden, Vallas y Porras, comandados por Fernando de la Sota Rodalléguez, que son: Héctor Javier Hernández Thomassiny, Carlos Ramírez Zubieta, Arturo Castellanos, Saúl Hernández Thomassiny, Ángel Barrera Ortuño, Daniel Torres Hernández, Héctor Jesús Villalba Pérez, Mauricio Salgado Reyes, José Antonio Trejo Zaragoza, Felipe Prado Carranza, Alejandro García Hinojosa, Benjamín Briz Oropeza, Gustavo Bernal Domínguez, José Joel Romero León, Rafael López Merino, Marco Antonio Uribe Pérez y el propio Fernando de la Sota.

También estaban presentes en Lomas Taurinas al momento en que es lesionado el licenciado Colosio 31 elementos de la Comisión de Orden y Seguridad del PRI municipal, al mando de Rodolfo Rivalacio, grupo identificado como TUCAN (Todos Unidos Contra Acción Nacional), según la referencia de la mayoría de sus integrantes, mismo que era formado por José Luis Sánchez García, José Erasmo Iglesias Serafín, Jorge Fernando Carrillo Chang, Roberto Cárdenas Sánchez, Julián Domínguez Arce, Humberto Sanoja Morell, Alfonso Molina Patiño, Paul Molina Bravo, José Aurelio Mendoza Barragán, Alejandro Martín Vidrio Gil, Enrique Fuerte Mateos, Martín Jaime Caballero Murciaga, Sergio Ontiveros Lara, Gustavo Leos Haro, Juan García Colín, Eduardo Bravo Quintero, Óscar Manuel López Ibarra, Martín Ricardo Beltrán

Chaires, Rodolfo Rivapalacio Tinajero, Enrique Estrada Martín del Campo, Jesús Carlos Moreno Casillas, Bernardo Verber Mondaca, Rigoberto Flores González, Raúl Eduardo Verber Campos, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer, Juan Antonio Cota Ramírez, Eduardo Tinoco Enríquez y Fidel Ernesto Berumen Aguilar y el propio Rodolfo Rivapalacio.

También había 14 elementos del Estado Mayor Presidencial: Domiro Roberto García Reyes, Federico Antonio Reynaldos del Pozo, Roberto Merín Sandoval, Germán González Castillo, Álvaro García Taxilaga, Víctor Manuel Cantú Monterrubio, Demetrio Néstor López Posadas, Alejandro García Salas, Miguel Ángel Zimbrón López, Martín Salinas Reyes, Humberto Ojinaga Ruiz, Carlos Arturo Pancardo Escudero, Héctor Adolfo Tonatiuh Velasco, Adrián Isidro Martínez Salinas y Manuel Alejandro Ruiz Molina, así como tres elementos con licencia de la Policía Federal de Caminos de nombres Jorge Vergara Berdejo, Nolberto Hernández Acosta y Leonel Ramírez Martínez, y el civil Julio Ramos Guzmán, dependientes del Estado Mayor Presidencial.

Héctor Tonatiuh Velasco, Marco Antonio Uribe, Miguel Ángel Fuentes, Jorge Senda Loza, Alejandro Muro Lugo, René Arturo Gómez Michel, David Beltrán Beltrán, Adriana Palomares Guzmán y Ángel Barrera coincidieron en declarar que antes de la llegada del licenciado Colosio a Lomas Taurinas, observaron la presencia de un grupo de jóvenes que se identificaron como estudiantes del Tecnológico de Tijuana, quienes portaban una manta con la leyenda: *“En Baja California decimos basta, no más engaños, no más PRI-Gobierno”*, y al reverso de la manta decía *“Ojo, Camacho y Subcomandante Marcos te vigilan”*.

Se indagó que las personas que portaban la manta eran Luis Roberto García de Alba Aréchiga y Leonel Tamayo Sandoval de 21 años de edad, Susana Angelina Pérez Muñoz y José Luis Lara Pérez de 22 años, Román César Pérez Gurrola, Víctor Santiago Soto, Juan Baldomero Villanueva Alcalá y Everardo García Martínez de 20 años, todos residentes de Tijuana, Baja California, estudiantes del Tecnológico de esa ciudad, inscritos en la carrera de Ingeniería Industrial y encabezados por Martín Esaú Plascencia Rosales, de 24 años.

De los testimonios de estas personas hubo coincidencia en señalar que no conocían a Mario Aburto Martínez y que asistieron al mitin de Lomas Taurinas

a invitación de Martín Esaú Plascencia con el único objetivo de protestar en contra del sistema, y no sólo de una persona o personas. Por su parte, Martín Esaú Plascencia Rosales reconoció, mediante declaración del 2 de diciembre de 1996, que acudió al mitin de Lomas Taurinas en compañía de varios de sus compañeros de estudios del Tecnológico de Tijuana, que portaron una manta con leyendas inscritas para protestar de manera pacífica y demostrar, al igual que sus compañeros, su inconformidad hacia el sistema. También coinciden en que la idea de llevar una manta a Lomas Taurinas surgió cuando Martín Esaú Plascencia Rosales comentó a Román César Pérez Gurrola tal posibilidad; que consiguieron la manta en el laboratorio de Ingeniería Industrial, la pintura fue comprada por Martín Esaú Plascencia y procedieron a su elaboración. También Tamayo Sandoval, Pérez Gurrola y Villanueva coinciden al señalar que asistieron al mitin proselitista de Lomas Taurinas para hacer patente su inconformidad contra el sistema.

Román César Pérez Gurrola y Everardo García Martínez sostenían físicamente la manta y coincidieron en que ésta les fue retirada por personas simpatizantes del PRI antes de la llegada del licenciado Colosio a Lomas Taurinas. Este incidente adquiere relevancia porque el testimonio de Yolanda Lázaro Caratachea, lideresa de la colonia Lomas Taurinas, precisa que quien les hacía señas para que la leyenda estuviera visible era Mario Aburto Martínez. Sin embargo, de las investigaciones realizadas y testimonios recabados hasta la fecha no se ha encontrado sustento para reforzar esta afirmación, apareciendo como un dato aislado y carente de sustento.

Las investigaciones en torno a Martín Esaú Plascencia se complementaron con datos generales como antecedentes académicos, laborales, familiares, sociales y políticos, estableciéndose que Martín Esaú abandonó la carrera de ingeniero industrial en noviembre de 1994 sin motivo justificado y que, por política educativa del Tecnológico, se establece que el alumno que no se inscribe durante tres meses consecutivos causa baja automática.

En el ambiente familiar se indagó que los suegros y cuñados de Martín Esaú Plascencia Rosales vivían en la colonia Lomas Taurinas y se tiene conocimiento que éste sólo acudió al domicilio de sus familiares para solicitar le prestaran unos lazos para amarrar la manta. Ningún miembro de la familia de Martín Esaú

estuvo reunido con el grupo que portaba la manta de referencia.

De igual forma, derivado de la declaración de Martín Esaú, en el sentido de que se llegaba a reunir en la colonia Lomas Taurinas en un grupo de jóvenes de la iglesia “Jesucristo, Príncipe de la Paz”, se indagó que la iglesia se encontraba ubicada en la calle La Punta núm. 15303, de esa colonia. También se recabó entrevista de la madre Antonia Martínez Meza, quien desde 1988 ha estado al frente de dicha iglesia, manifestando que la iglesia antes se llamaba “San Agustín”, pero que en octubre de 1994 cambió de nombre a “Jesús, Príncipe de la Paz”. Aseguró que Martín Esaú acudía ahí como “subcoordinador”, que nunca realizó algún tipo de propaganda política dentro de la agrupación y sólo se dedicaba a estudiar la Biblia. Lo recordó como una persona seria y responsable.

Aproximadamente a las 16:30 horas, el licenciado Colosio llegó a Lomas Taurinas. El vehículo donde viajaba entró por la calle Salinas de Gortari y al llegar a la rampa de acceso, a 50 metros de distancia de donde se estacionaría su vehículo, la camioneta se detuvo. El conductor hizo alto total para permitir el paso a varias personas que llegaban al acto, por lo que el candidato bajó de la camioneta y caminó hacia el punto donde pronunciaría su discurso.

Mario Luis Fuentes señaló que al percatarse del arribo del candidato, acudió a su encuentro para introducirlo con el comité de recepción. Casi de inmediato, el licenciado Colosio es alcanzado por un grupo que le da la bienvenida; lo formaban: Silvia Alegría Jacobo (integrante del Movimiento Territorial de la delegación de La Presa), Antonio Lozano (del comité de Solidaridad en Tijuana), María Belem Macklitz (lideresa de la colonia El Pípila, 1a. sección), Sara Ruth Martínez (lideresa de la colonia El Pípila, 5a. sección) y Othón Cortés Vázquez (simpatizante del PRI). El candidato y estas personas se dirigieron hacia la camioneta-templete.

José Luis Sánchez García señaló que junto con sus compañeros y simpatizantes formaron una valla para permitir que el licenciado Colosio arribara al templete. Vicente Mayoral Valenzuela manifestó que junto con su hijo Rodolfo Mayoral Esquer formaron una valla a la llegada del licenciado. El reportero gráfico de la revista *Contacto*, Felipe de Jesús Gutiérrez Reyes, refirió que del otro lado del puente de madera se encontraban vallas humanas, por donde el candidato caminó para dirigirse al templete.

DESARROLLO DEL ACTO POLÍTICO EN LOMAS TAURINAS

El acto proselitista de Lomas Taurinas comenzó aproximadamente a las 16:35 horas. De las declaraciones de Jorge Boruel Higuera, Mario Luis Fuentes, César Moreno Martínez de Escobar y Felipe de Jesús Villalobos Castro, el plan de trabajo exhibido por Guillermo Hopkins Gámez y los videos filmados se desprende que previo al discurso del licenciado Colosio participaron cinco oradores: Sofía Colín Mercado, lideresa de Lomas Taurinas y coordinadora de un comité de Solidaridad; José Luis Gasca, del Movimiento Territorial en Ensenada; Jorge Luis Gutiérrez Domínguez, de la Unión de Colonos de Infonavit Hidalgo en Tecate; Edmundo Frutos, quien hacía su servicio social en la Secretaría de Desarrollo Social en Otay, y Yolanda Lázaro Caratachea, también lideresa de Lomas Taurinas e integrante del Consejo Municipal del PRI. Después, el candidato dio su mensaje y concluyó el acto, en aproximadamente 35 minutos.

CIRCUNSTANCIAS DEL ATENTADO

Al terminar el acto político, Arturo Castellanos, Felipe Prado, Héctor Javier Hernández Thomassiny, José Joel Romero León y Carlos Ramírez Zubieta —del grupo Orden, Vallas y Porras— declararon que pretendían organizar a la gente para que hiciera una valla por donde el candidato bajaría, del lado izquierdo de la camioneta que utilizó como templete; sin embargo, según lo refirieron éstos, así como Fernando de la Sota y Rodolfo Mayoral Esquer, el licenciado Colosio descendió por la derecha, por lo que intentaron realizar una valla sin conseguirlo, ya que la gente comenzó a arremolinarse alrededor del candidato, quien inició su marcha con mucha dificultad, y que debido a la aglomeración y al apretujamiento avanzó lentamente y con dificultad hacia el puente de acceso. La asistente al mitin Irma Cervantes Sapién señaló que el candidato descendió por fuera de la valla casi inexistente, dirigiéndose hacia el puente de madera. Omar Alejandro Bernal López, otro asistente al mitin, refirió que al término del evento se formó una valla aproximadamente a 10 metros del templete, pero que la multitud encaminó al licenciado Colosio hacia el lado opuesto, por lo que la valla se rompió y la gente se

dirigió hacia el candidato. De igual forma, en el video identificado como “Cepropie” se observa que al descender el candidato de la camioneta que se utilizó como templete, el teniente Miguel Ángel Zimbrón López y Tranquilino Sánchez Venegas, entre otras personas, gritan “*hagan una valla, hagan una valla*”. Asimismo, Carlos Ramírez Zubieta, Héctor Villalba Pérez, Jorge Senda Loza, Alejandro Muro Lugo, Norma Aguirre Salazar y Sara Ruth Martínez mencionaron que el tumulto de gente llevaba al licenciado Colosio en otra dirección, aunque él trataba de ir hacia el puente.

El sonido ambiental reproducía la melodía “La culebra” con un volumen muy alto, según se analiza minuciosamente en la línea de investigación “Circunstancias que se dieron en relación con el sonido” (véase capítulo 5 de este tomo). El licenciado Colosio había avanzado cerca de 13.50 metros, en un tiempo aproximado de 1.58 minutos según el dictamen pericial número 001/97/III del 3 de marzo de 1997 agregado a la indagatoria, cuando Mario Aburto Martínez disparó a la cabeza del candidato.

Yolanda Lázaro Caratachea, lideresa de la colonia Lomas Taurinas, el 7 de abril de 1994 precisó que Mario Aburto puso el arma cerca del oído derecho del candidato e inmediatamente realizó el disparo; dijo que no observó el momento preciso de la deflagración, aunque afirma categórica que vio el arma en la mano de Aburto inmediatamente después de haberse producido el disparo.

Sara Ruth Martínez Meraz, en declaraciones del 28 de abril de 1994 y 9 de enero de 1997, afirmó que vio cuando aparece el homicida a una distancia aproximada de metro y medio del licenciado Colosio, que avanzaba de frente hacia el candidato y metió su mano derecha al interior de la chamarra negra que vestía, cerca del pecho, sacando un arma color negra que subió dirigiéndola a la cabeza del licenciado Colosio; en ese instante, perdió de vista el arma y al mismo tiempo escuchó un disparo sin lograr ver el instante en que se produjo el mismo, pues un sujeto al que no puede identificar metió su brazo por sobre su hombro derecho y la empujó, al tiempo que dicho sujeto recargó el brazo en su cabeza, tapándole la visibilidad; instantes después levantó la cara y vio a Mario Aburto portando el arma en la mano derecha.

Según los dictámenes en audio y video del 28 de noviembre de 1996 de esta Subprocuraduría, del Federal Bureau of Investigation (FBI) del 11 de septiem-

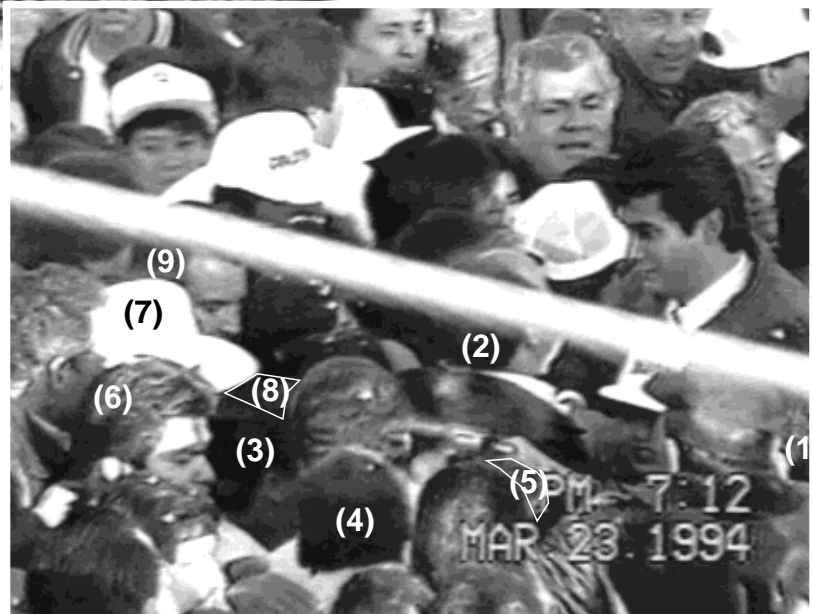
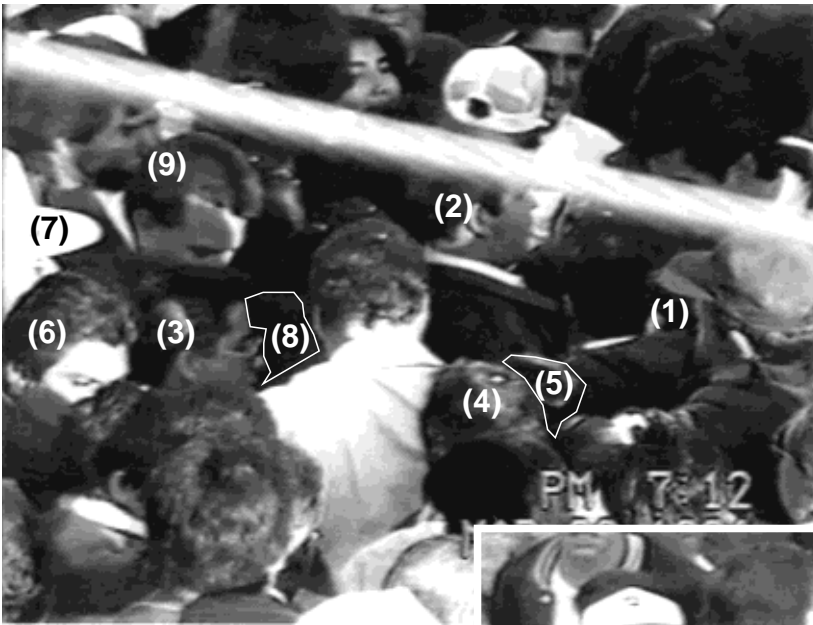
bre de 1996 y 24 de agosto de 1998, y del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) del 28 de junio de 1997, entre ambos disparos transcurrieron 2:24, 2:2, 2:19 o 2:17 segundos, respectivamente; estas diferencias de más-menos siete centésimas de segundo se explican por el equipo utilizado y sus formas de medición, siendo la referencia más precisa la proporcionada por el ININ. Como es sabido, la imagen del momento en que se produce ese segundo disparo no fue captada por la cámara de video con que filmaba el agente de la Policía Judicial Federal Gerardo Millán Leal, pues ante la sorpresa de los hechos se separa de la cámara para observar directamente lo que pasaba, perdiendo control de la grabación, que es retomada 8.33 segundos después. Sin embargo, el sonido del segundo disparo sí es captado por la cámara, como también quedó grabado en la cámara de Tomás Rodríguez Balderas, vecino de Lomas Taurinas, quien filmaba el mitin.

Acerca de la hora del atentado contra el licenciado Luis Donald Colosio existe una discrepancia: el margen va de las 17:05 a las 17:12, hora de Tijuana. El informe de la Policía Judicial Federal rendido el 23 de marzo de 1994 señala que el atentado fue a las 17:05 horas; la doctora Olga Islas hizo referencia “aproximadamente a las 17:10 horas (19:10 de la ciudad de México)”, pero no alude al momento del disparo a la cabeza del candidato, sino a los momentos previos al mismo. La referencia más objetiva que en la indagatoria existe acerca de la hora del atentado es la que aparece en las imágenes del video grabado por el entonces agente de la Policía Judicial Federal, Gerardo Millán Leal, a las “PM 7:12” horas, tiempo en el cual se capta el momento en que Mario Aburto Martínez dispara a la cabeza del licenciado Colosio, sin poder establecer si el reloj de la cámara estaba correcto. Como señala Gerardo Millán Leal, la cámara de video en que se grabó el evento estaba sincronizada al horario del centro de la República y no al de Tijuana, que tiene un retraso de dos horas, de lo que se infiere que la hora en que se ejecutó el atentado fue a las 17:12 horas.

En ese momento, de acuerdo con el dictamen en análisis de videos, fotografía y criminalística del 20 de marzo de 1997, las personas que rodeaban al candidato son (véase página siguiente):

Por lo que se refiere a las detonaciones, los siguientes declarantes escucharon dos disparos: Fernando de la Sota, Alejandro García Hinojosa, Rafael López Me-

—A la derecha	Mario Aburto Martínez (1)
—Hacia el frente y a la derecha	Federico Antonio Reynaldos del Pozo (2)
—A la izquierda	Héctor Javier Hernández Thomassiny (3)
—Atrás	Domiro García Reyes, apoyando su mano izquierda sobre la espalda del candidato (4)
—A la izquierda de Mario Aburto Martínez	Sara Ruth Martínez (5)
—Al frente y a la izquierda	Héctor Javier Hernández Thomassiny (3)
—Atrás y a la izquierda de Luis Donaldo Colosio Murrieta	Othón Cortés Vázquez (6)
—Atrás y a la izquierda de Héctor Javier Hernández Thomassiny	Jorge Romero Romero (7)
—Adelante y a la izquierda de Héctor Javier Hernández Thomassiny	Nayely Torres Martínez (8)
—A la izquierda de Jorge Romero Romero	Fernando de la Sota (9)



rino, Rodolfo Mayoral Esquer, Jesús Antonio Garzón Zataráin, Cipriano Santos Martínez, Felipe de Jesús Villalobos Castro, Roberto Merín Sandoval, Manuel Cantú Monterrubio, Alejandro García Salas, Miguel Ángel Zimbrón López, Martín Salinas Reyes, Julio Ramos Guzmán, María Belem Mackliz Romero, Sara Ruth Martínez Meraz, Federico Antonio Reynaldos del Pozo, Arturo Castellanos, José Luis Chávez Sánchez, Agustín Pérez Rivero, José Alfredo Gómez Moreno, Juan Carlos Castellanos Vázquez, Saúl Eduardo Verber Campos, Alfredo Aarón Juárez Jiménez, Othón Cortés Vázquez, Raúl Sánchez Flores, Mauricio Ramón Cota Corrales, Rubén Eladio Angulo Medrano, David Garzón Zataráin, Norma Aguirre Salazar, Nolberto Hernández Acosta, Mario Vivas Miranda, Gerónimo Villanueva González, Ángel Moreno Díaz, Adriana Palomares Guzmán, Cuauhtémoc Garzón Zataráin, Eugenia Luján Marquez, José Luis Pérez Torres y Mario Alberto Carrillo Cuevas.

En contraposición con estas afirmaciones, Vicente Mayoral Valenzuela, Moisés Aldana Pérez, Tranquilino Sánchez Venegas, Domiro Roberto García Reyes, Héctor Javier Hernández Thomassiny, David Reatiga Salazar, Nicolás Ramírez González, Vicente Grana Plascencia, Ramón Cruz Huerta, Agustín Fuentes Hernández, Germán González Castillo, José Luis Rosas Ruiz, Marco Antonio Jácome Saldaña, Arturo Pancardo Escudero, Carlos Ramírez Zubieta, José Antonio Trejo Zaragoza, José Joel Romero León, José Murat Casab, Javier Delgado Garibay, Manuel Hernández Valdovinos, Alejandro Muro Lugo, René Arturo Gómez Michel, Jorge Senda Loza, Mauricio Ernesto Ortos Escobar, Irma Cervantes Sapién, Angélica Guadalupe Aguirre Salazar y Eglantina Esquivel de Abad sólo escucharon un disparo.

También existen las declaraciones de Mario Pérez Limón y Juan Sabino Venegas González, quienes refieren que escucharon tres disparos.

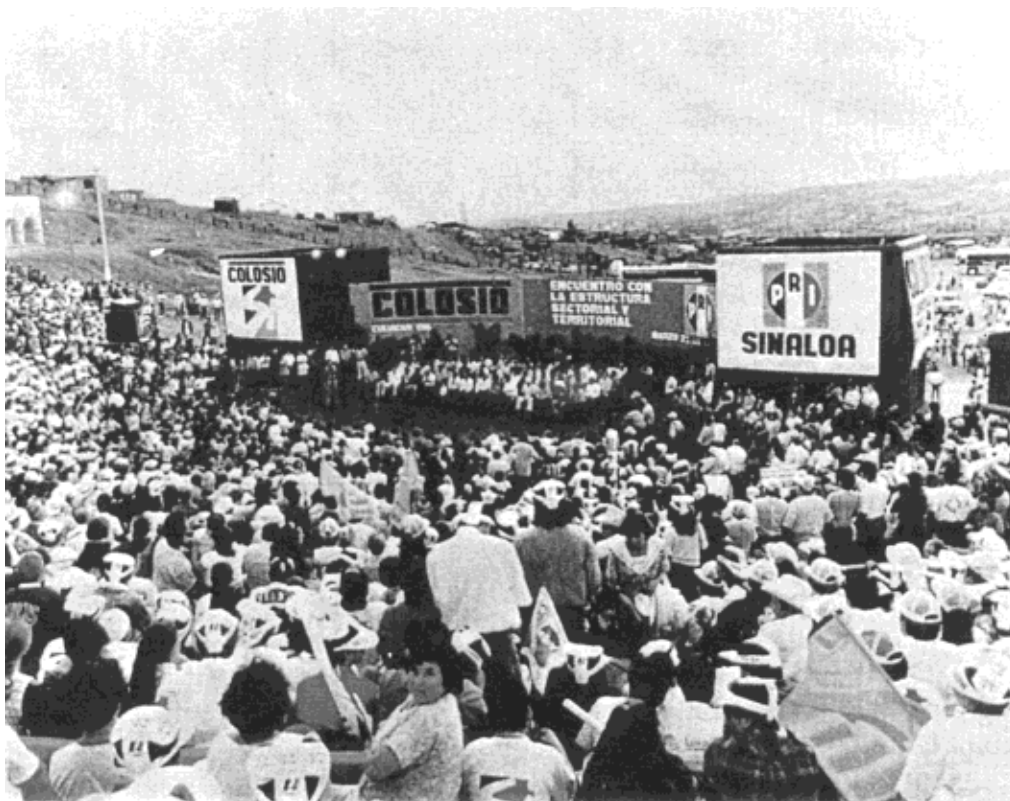
Las circunstancias ambientales del lugar, el sonido del ambiente, la distancia del escucha respecto del foco sonoro, así como las características sensoriales de cada testigo, influyeron en la forma de percibir los hechos y en particular los disparos; al respecto, en la línea de investigación sobre el sonido (véase capítulo 5 de este tomo) se profundiza en estas circunstancias. Existen testimonios de personas que presenciaron los hechos muy cerca del candidato y dicen haber escuchado un solo disparo, en tanto otras escucharon dos y los testigos alejados de don-

de tuvo lugar el hecho delictivo igualmente refieren percepciones contradictorias. Del análisis de video y audio, así como de la necropsia practicada al licenciado Luis Donald Colosio, se concluye que hubo dos deflagraciones que se impactaron en el cuerpo del candidato. En el video grabado por Gerardo Millán Leal se capta la imagen del momento preciso en que se ejecuta el disparo a la cabeza del candidato, mientras el audio revela que se produjeron dos disparos. El audio del video de Tomás Rodríguez Balderas también capta el sonido de los dos disparos.

Es oportuno mencionar que respecto al momento en que el licenciado Luis Donald Colosio descendió del templete existió la especulación de que al hacerlo expresó al mayor Germán González Castillo la frase “*sácame de aquí*”, como si hubiese estado enterado de algo. Sobre este particular, en su declaración del 25 de febrero de 1999, se interrogó a González Castillo, quien señaló: “*No, lo que a mí me dijo fue ‘vámonos’ y fue inmediatamente bajando del templete, esa expresión era muy común en él, como dos pasos adelante me volvió a repetir pero con mayor fuerza y sintiéndolo detrás de mí y avanzamos, lo anterior era normal en él, recuerdo por ejemplo el caso de la costera en Acapulco, otro ejemplo es cuando tomé protesta como candidato del Partido Revolucionario Institucional en que 50 metros tardamos como una hora en atravesarlos, esa expresión la sentí como que ya estaba cansado y se quería ir, de ninguna manera lo veo como que haya sido una premonición o que se haya percatado de algún peligro*”.

AUXILIO AL LICENCIADO COLOSIO CUANDO ES LESIONADO

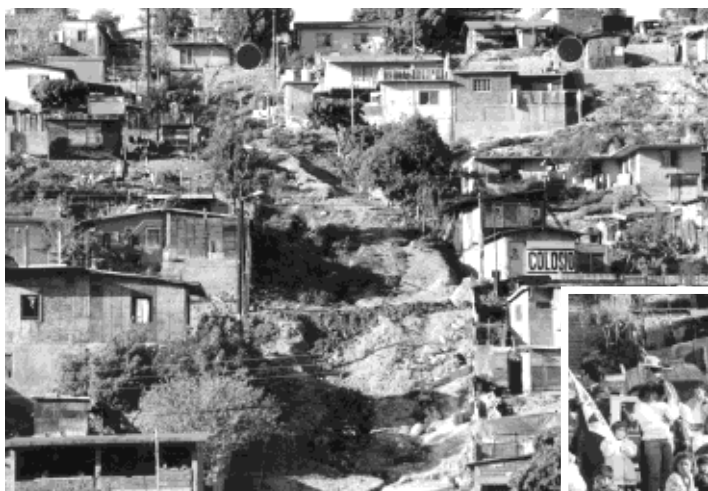
En forma inmediata al atentado, el licenciado Colosio Murrieta fue auxiliado por su cuerpo de seguridad trasladándolo al Hospital General de Tijuana, primero en una camioneta Blazer y después en una ambulancia; el tiempo empleado en su traslado, desde que fue subido a la camioneta Blazer, aproximadamente un minuto después de que fue lesionado a las 17:12 horas (local) y tomando en consideración que ingresó al Servicio de Urgencias del Hospital General a las 17:20 horas, fue de aproximadamente siete minutos. Sin embargo, se generaron las sospechas sociales de que no se hubiera llevado al candidato de inmediato a una ambulancia, que ésta no tuviera las condicio-



El licenciado Luis Donaldo Colosio, horas antes de su gira proselitista por Tijuana, estuvo en Sinaloa y La Paz, Baja California Sur.



El número de asistentes al evento de Lomas Taurinas fue el doble de lo estimado; había entre tres mil quinientas y cuatro mil personas.



Con el objeto de buscar las mejores opciones para el acto en Tijuana, se acordó realizarlo en Lomas Taurinas y así no interrumpir la vida cotidiana ni causar molestias a la población.



Sin evidencias de relación con el crimen, varios estudiantes que portaban una manta acudieron para mostrar su inconformidad con el sistema político.



El candidato atravesando el puente de madera, en camino hacia la camioneta-templete desde donde pronunciaría su discurso.

nes para enfrentar una emergencia y de que se hubiera dirigido a un hospital sin la debida infraestructura, por lo que esta Subprocuraduría ha hecho las siguientes precisiones:

Para las emergencias médicas durante el acto político de Lomas Taurinas había dos ambulancias proporcionadas por el Hospital General de Tijuana. Luis Alonso Villegas Cuervo, a cargo de la ambulancia Delta 7, en declaración ministerial vertida el 11 de enero de 1997 manifestó que la otra ambulancia (donde estaba la doctora Rosalinda Guerra) se encontraba estacionada en la calle principal de la zona. Según refirió el doctor Álvaro García Taxilaga, médico del Estado Mayor Presidencial, ya se había acordado desde el día anterior que el Hospital General proporcionaría dos ambulancias. Esta afirmación es sustancialmente cierta, pues según lo manifestado por la doctora Rosalinda Juanita Guerra Moya, directora del Hospital General de Tijuana, en declaración ministerial del 3 de febrero de 1997, aseguró que ése era el acuerdo hecho con el PRI municipal, aunque refirió que nadie del equipo de campaña revisó el hospital ni se entrevistó con ella un día antes del acto político, ni tampoco le informaron o enteraron de que hubiera ido alguien a revisar el hospital. Sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por el teniente retirado Humberto Francisco Ojinaga Ruiz, el mayor médico cirujano Álvaro García Taxilaga y el oficial de la Policía Federal de Caminos Leonel Ramírez Martínez, el día 23 de marzo revisaron las rutas de acceso y salida a Lomas Taurinas, realizaron el recorrido de las rutas y distancias, verificaron los tiempos, presentándose tanto en el hospital del IMSS como en el Hospital General, trasladándose posteriormente al aeropuerto en espera del licenciado Luis Donald Colosio.

La enfermera Yolanda Bolaños Politrón, jefa de enfermeras del Hospital General de Tijuana, declaró el 11 de enero de 1997 que acompañó a la doctora Guerra a Lomas Taurinas a bordo de la ambulancia que llegó con el convoy, y advirtió la presencia del grupo Delta por la ambulancia estacionada en un callejón ubicado al frente del puente de acceso a la plaza de Lomas Taurinas; tal ambulancia estaba a cargo del doctor Luis Alonso Villegas Cuervo, médico cirujano de ese hospital, y con él estaban el chofer y cuatro enfermeras; la ambulancia en la que ella llegó quedó ubicada en la calle principal a 50 metros del puente.

Juan Sabino Venegas, conductor de la ambulancia Delta 7 que trasladó al licenciado Colosio de Lomas

Taurinas al Hospital General, declaró el 11 de enero de 1997 que vio en el lugar tres ambulancias; sin embargo, de la indagatoria sólo se desprende la presencia de dos.

El teniente Martín Salinas Reyes declaró el 27 de abril de 1994 haber visto a una persona tirada y luego darse cuenta de que era el licenciado Colosio; de inmediato procedió a voltearlo, pues estaba boca abajo, y lo llevó al interior de una camioneta Blazer con el teniente Zimbrón, siendo apoyados por el teniente Roberto Merín Sandoval. Este último refirió el 18 de abril de 1994 que él y otras personas levantaron al candidato para ponerlo en cualquier vehículo y trasladarlo a algún hospital, y que hubo momentos en que dejó a sus compañeros solos para abrir paso, pues la gente se amontonaba; de esta forma llevaron al licenciado Colosio a una Blazer y sobre la marcha llegó una ambulancia, a la cual cambiaron al candidato.

Ángel Moreno Díaz, reportero gráfico de la revista *La Ventana de México*, el día 14 de julio de 1998 mencionó que momentos después de escuchar dos disparos, se hace una aglomeración y al aproximarse se percata que varias personas cargan al candidato.

Alejandro Avendaño Palazuelos, maestro de ceremonias en el evento de Lomas Taurinas, en su declaración de fecha 7 de mayo de 1997 dijo que observó cuando subían al candidato a una camioneta Suburban color aguamarina.

Mario Vivas Miranda, fotógrafo oficial del candidato, en su declaración de fecha 20 de mayo de 1997 señaló haber visto cuando varias personas levantaban el cuerpo del licenciado Colosio y lo trasladaban a una camioneta, misma que después de un momento se detiene y pasan el cuerpo del licenciado Colosio a una ambulancia.

Nolberto Hernández Acosta, conductor del vehículo que trasladaba al licenciado Colosio, en su declaración de fecha 21 de mayo de 1997 manifestó que se encontraba a bordo de una camioneta Blazer cuando se percata que Martín Salinas Reyes, Roberto Merín Sandoval y Miguel Ángel Zimbrón López traían cargando al licenciado Colosio y lo suben a la Blazer, ordenándole el general Domiro que se dirigieran al hospital y cuando habían avanzado aproximadamente 100 metros, el general Domiro le ordena que se pare para trasladar al licenciado Colosio hacia la ambulancia.

Felipe de Jesús Gutiérrez Reyes, reportero gráfico de la revista *Contactos*, en su declaración del 15

de agosto de 1997, señaló haber visto a un grupo de personas que pasa junto a su costado cargando al licenciado Colosio, que estaba lesionado, cruzan el puente de madera y lo suben a un vehículo Suburban, el cual avanza aproximadamente siete metros y posteriormente detiene su marcha, por lo que los auxiliares del candidato lo cambian hacia una ambulancia que se encontraba en el lugar.

Víctor Manuel Flores Jiménez, también reportero gráfico colaborador del PRI, en su declaración de fecha 30 de septiembre de 1997 declaró haberse percatado que la gente salía como si hubiera una pelea, observando que seis personas cargaban el cuerpo del licenciado Colosio en dirección hacia el puente de madera y lo subían a una camioneta, la cual avanzó aproximadamente 50 metros, deteniendo su marcha, colocándose detrás de ésta una ambulancia de color ámbar a la que trasladan el cuerpo del licenciado Colosio.

Adriana Palomares Guzmán, empleada de Sedesol, en su declaración de fecha 22 de noviembre de 1997 señaló que después de escuchar los dos disparos se dio cuenta que cuatro personas llevaban cargando al candidato Colosio y lo subían a una Suburban.

Efrén Mota Cabrera, reportero gráfico del diario *El Mexicano*, en su declaración del 28 de noviembre de 1997 afirmó que tres personas traían cargando al licenciado Colosio y lo subían a una camioneta Blazer, la cual es alcanzada por una ambulancia cuando había avanzado aproximadamente 30 metros.

Alejandro Muro Lugo, vendedor ambulante, en su declaración del 18 de febrero de 1998 manifestó haberse percatado cuando cuatro personas llevaban cargando el cuerpo del candidato y se dirigían hacia el puente de madera.

Paul Molina Bravo, asistente al mitin, en su declaración del 20 de septiembre de 1997 refirió que aproximadamente a 12 metros de donde se encontraba se paró una camioneta Blazer y la ambulancia, reuniéndose mucha gente, observando que varios fotógrafos tomaron impresiones del traslado, pero que no se percató a qué persona llevaban cargando.

El general Domiro Roberto García Reyes refiere en su declaración del 2 de mayo de 1995 que cuando fue lesionado el licenciado Colosio, quien cayó boca abajo, junto con los tenientes Merín, Zimbrón y Salinas lo voltearon boca arriba y lo llevaron a la ambulancia, pero como ésta se encontraba bloqueada, lo

subieron a una camioneta Blazer, la cual era conducida por Nolberto Hernández Acosta.

Los tenientes Miguel Ángel Zimbrón López, Humberto Francisco Ojinaga Ruiz, Martín Salinas Reyes y Roberto Merín Sandoval, el mayor Germán González Castillo y el doctor Guillermo Alberto Castorena Arellano, médico personal del candidato, abordaron el primer vehículo al que fue subido el licenciado Colosio, sin explicar por qué se le introduce a la camioneta en lugar de la ambulancia, aunque el doctor Castorena refirió en su declaración del 13 de octubre de 1995 que *“la camioneta Blazer era el vehículo más próximo al puente de madera”*.

Por su parte, el doctor Álvaro García Taxilaga, médico del Estado Mayor Presidencial comisionado a la campaña, quien también viajó en ese vehículo, señaló el 20 de enero de 1997 que la estrategia que se había concebido para el caso de una contingencia determinaba que el candidato debía ser trasladado al vehículo más próximo, a fin de iniciar la evacuación, para posteriormente ser alcanzado por la ambulancia que regularmente viajaba al final del convoy. Esta versión del doctor García Taxilaga no encuentra sustento en las declaraciones de Juan Sabino Venegas González y del doctor Luis Alonso Villegas Cuervo, pues de ellas no se desprende que haya existido tal coordinación. El doctor Taxilaga agregó que la ambulancia en ningún momento estuvo bloqueada en su salida.

Respecto a la ubicación de la ambulancia, la enfermera del Hospital General de Tijuana, Araceli Balderramos Reveles, declaró el 11 de enero de 1997 que la ambulancia en que llegó a Lomas Taurinas fue estacionada en un callejón frente al parque donde fue el acto.

Juan Sabino Venegas, conductor de la ambulancia, declaró el 11 de enero de 1997 que recibió instrucciones de Helio Lara, jefe de ambulancias del Hospital General, de que se ubicara en una calle cerca del templete, pero consideró que no era el sitio adecuado por las características del lugar, por lo que decidió estacionar la ambulancia en un callejón, del que no recuerda el nombre pero que se ubica enfrente de un puente de madera, ello para tener salida sobre la calle de Mimiahuanapan, en caso de emergencia; sin embargo, según Álvaro García Taxilaga, él dio la instrucción al teniente Salinas para que la ambulancia se estacionara detrás del convoy del candidato; empero, el teniente Adrián Isidro Martínez Salinas en su de-

claración sólo menciona que por órdenes del coronel Reynaldos del Pozo, el día del acto de Lomas Taurinas permaneció en el lugar para distribuir el personal de Fernando de la Sota.

El conductor de la ambulancia, Juan Sabino Venegas, agregó el 11 de enero de 1997 que al ver a un grupo de aproximadamente cuatro personas que cargaban a alguien y lo introducían a la Blazer ubicada cerca del puente de madera, realizó diversas maniobras para salir y alcanzar a la camioneta que ya iba rumbo a la salida. Tuvo dificultad para mover la ambulancia, pues los camiones de la comitiva estaban sobre la calle Mimiahuapan y obstruían parcialmente el paso y no se movían, por lo que se subió a los bordes de tierra para pasar, rebasó por la derecha a los vehículos de la caravana y alcanzó a la Blazer aproximadamente a 500 metros.

Eduardo Tinoco Enríquez, amigo de un elemento de la Policía Municipal que auxilió a dirigir el tránsito en Lomas Taurinas, en su declaración de fecha 24 de septiembre de 1997 refirió que cuando se encontraba a la altura de un puente vio que pasó una ambulancia circulando hacia arriba para salir de Lomas Taurinas.

El doctor Alonso Villegas Cuervo, en su declaración del 11 de enero de 1997, señaló que la ambulancia que auxilió al licenciado Colosio estaba estacionada en un callejón cerrado, pero con dirección hacia el templete donde se hizo el acto político; que junto con Juan Sabino Venegas se dedicó a impedir que se estacionaran cerca o frente a la ambulancia por si había una emergencia; que trataron de atravesar la calle principal, pero la aglomeración lo impedía; que esto transcurrió en el tiempo suficiente para que el herido fuera subido a otra unidad, a la cual alcanzaron cuando no había avanzado ni 500 metros; e ignoraba que el lesionado fuera el candidato. Agregó que alcanzaron a la Blazer aún en la calle Mimiahuapan, bajaron a la persona, y reconoció que era el licenciado Colosio, a quien le sangraba la cabeza; enseguida se introdujo a la parte posterior de la ambulancia con otros médicos, entre ellos Castorena y García Taxilaga, y otras personas que luego supo pertenecían al Estado Mayor Presidencial. Añade que en forma conjunta, los médicos empezaron a realizar maniobras de auxilio; que él le tomaba la presión, en tanto que el doctor García Taxilaga intentaba canalizar alguna vena y el doctor Castorena mantenía las vías aéreas permeables. El doctor Villegas Cuervo indicó que él decidió

trasladar al licenciado Colosio al Hospital General de Tijuana, al darse cuenta que era el más cercano a la ubicación de la ambulancia en ese momento, contaba con un banco de sangre y el equipo necesario.

Por su parte, el doctor Álvaro García Taxilaga señaló que el chofer de la ambulancia les preguntó a todos a dónde se dirigían y él respondió que al Hospital General, motivo por el cual se dirigieron al citado hospital y que en el trayecto le pidió al teniente Ojinaga que, a través del radiotransmisor, le indicara al capitán Aburto que se trasladara al hospital del Seguro Social para obtener el tipo de sangre del candidato.

El teniente Humberto Francisco Ojinaga Ruiz, en su declaración del 3 de febrero de 1997, dijo que en el interior de la ambulancia, por iniciativa propia y por el conocimiento que tenía de qué hospital se había asignado para casos de emergencia, pues contaba con helipuerto y equipo médico de lo mejor, indicó al chofer que se dirigieran al Hospital General.

Juan Sabino Venegas señaló que se percató de que la persona lesionada era el licenciado Colosio y antes de cerrar las puertas posteriores de la ambulancia preguntó hacia dónde se iba a dirigir; una persona del sexo masculino, que iba en la parte posterior, le respondió que a la facilidad médica más cercana y él preguntó que si al Hospital General y la misma persona le dijo que sí. La persona que le contestó era de 45 años, aproximadamente, complexión robusta, de cerca de 1.85 metros de estatura, tez blanca y pelo corto. Agregó que no recuerda con precisión sobre qué calle circulaba, pero que dio la vuelta en forma sesgada a su izquierda, quizá por la calle Castillo de Chapultepec, que estaba pavimentada, para seguir en dirección al Instituto Tecnológico por la calzada del mismo nombre, y bajar por la colonia Postal hacia la calle 16 de la colonia Libertad; pasó por abajo del puente del ferrocarril y dobló a la izquierda en Paseo del Centenario para arribar al Hospital General. El traslado del candidato de Lomas Taurinas al Hospital, según Venegas González, duró de cinco a 10 minutos.

De los anteriores elementos de convicción se concluye que el licenciado Colosio Murrieta fue inmediatamente auxiliado por su propio cuerpo de seguridad que lo trasladó hasta la camioneta Blazer que lo había llevado a Lomas Taurinas, misma que con el candidato se desplazó no más de 500 metros, siendo alcanzada por una ambulancia que esperaba cualquier contingencia, y que el traslado del candidato al Hospital General de Tijuana fue en aproximadamen-

te siete minutos. En el traslado fue atendido por los doctores García Taxilaga, Villegas Cuervo y Castorena Arellano, quienes aplicaron los primeros auxilios.

Ha quedado aclarado que hubo circunstancias de sorpresa, de falta de coordinación y prevención, confusión y desorden, y no se percibe que hubiera un esquema preparado para una contingencia de la magnitud del atentado del candidato, pese a que había dos ambulancias; igualmente quedó evidenciado que la decisión de subirlo a la Blazer no era para privarlo de servicios médicos, sino para conducirlo rápidamente a un hospital. Asimismo, a pesar de las dificultades iniciales para salir de la colonia y del cambio de vehículo, el trayecto se realizó en un corto tiempo.

Se descarta que se buscara no brindarle la atención médica oportuna al licenciado Colosio, pues como señala el conductor de la ambulancia Juan Sabino Venegas, le instruyeron para “acudir a la facilidad médica más cercana”; además de que en el camino ya le brindaban auxilio médico los doctores mencionados.

Igualmente resulta insustentable que se haya bloqueado a la ambulancia, pues si bien no estaba libre, ya que había en el paso varios vehículos que se tuvieron que ir librando, tampoco hubo algún obstáculo que no se pudiera sortear.

La decisión de llevar al candidato al Hospital General fue tomada dentro de la ambulancia por los médicos que lo atendían, particularmente por Álvaro García Taxilaga, quien así se lo indicó al chofer Juan Sabino Venegas.

EXISTENCIA DE OTROS TESTIGOS QUE NO HUBIESEN RENDIDO DECLARACIÓN

En la búsqueda de indicios respecto al momento y circunstancias en que ocurrió el crimen se enderezaron múltiples investigaciones tendientes a situar a todas aquellas personas que estuvieron presentes en Lomas Taurinas el 23 de marzo de 1994 y que por su ubicación, cercanía y visibilidad, pudiesen haber observado aspectos importantes del acto proselitista.

Del trabajo desarrollado en esta vertiente y luego de un minucioso análisis de videos, fotografías y declaraciones se observó a 95 personas asistentes al mitin que no habían comparecido ante la Subprocuraduría Especial. Se consideró que podrían aportar datos de los hechos en que perdió la vida Luis Donaldo Colosio Murrieta.

De este modo, fueron ubicadas y localizadas para declarar 88 de las 95 personas arriba citadas. Sus declaraciones han quedado reflejadas en los informes específicos de las líneas en que repercutieron y han contribuido a profundizar no sólo en el conocimiento del entorno en que ocurrió el homicidio, sino para aclarar o complementar otras líneas de investigación. De las diversas comparencias se obtuvo material gráfico que enriqueció el acervo de la Subprocuraduría, así como el video filmado por Tomás Rodríguez Balderas, vecino del lugar, el cual captó el sonido de ambos disparos.

Hasta el momento no han sido localizadas siete personas, que en otra etapa de la investigación se consideraron importantes, ya por haber sido objeto de señalamientos o sospechas o por la distancia que guardaron en relación con el candidato al momento del atentado o que observaron la aprehensión del agresor, lo que potencialmente implicaba que pudieran tener alguna información relevante; sin embargo, al desvanecerse posteriormente los señalamientos o sospechas y debido al cúmulo de elementos probatorios que han demostrado plenamente cómo ocurrió el atentado en Lomas Taurinas, esta presunción se ha desvanecido y actualmente ha dado lugar a reflexionar que sus testimonios no aportarían novedosos elementos de convicción, por lo que han dejado de ser relevantes.

Estas personas son un sujeto de playera azul cielo y gorra blanca desabrochada, que hace señas después de la aprehensión de Aburto, y al que en los primeros momentos de la investigación se le atribuyó la expresión de que “*allá va el asesino*”, supuestamente refiriéndose a una persona diferente a Aburto. Posteriores análisis periciales determinaron que lo que en realidad está diciendo este sujeto es “*allá están los carros*”, en alusión al rumbo equivocado que llevaban los aprehensores del autor material.

La chica de gorra blanca que ve de frente el disparo a la cabeza del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta; el individuo moreno de bigote escaso que avanza frente al candidato de lado izquierdo al momento en que éste es lesionado, y el sujeto de lentes oscuros que se encuentra de frente a unos metros del candidato y que hace una expresión de asombro al momento del disparo; de todos ellos se pensó que hubieran podido aportar datos relevantes cuando se investigaba respecto de la existencia o no de un segundo disparador, lo cual sin embargo ha quedado debidamente aclarado. Lo mismo ocurre con el indi-

viduo moreno, de cabello ondulado, compleción robusta y que viste de traje azul con camisa blanca, que observa detalles de la aprehensión de Mario Aburto.

El sujeto de chamarra de color café y que porta una “camarita” no profesional, en los momentos previos al atentado, y al que se atribuyó que hacía señas, como indicando que el disparo debía ser a la cabeza. Se determinó que este sujeto en realidad señala que quiere tomarse una foto con el candidato, en un diálogo con el licenciado Mario Luis Fuentes Alcalá, quien le indica que más adelante.

La mujer de la que se dijo que después del atentado expresó: “*papá, papacito ¿por qué lo hiciste?*” y de quien se indicó que en cierto momento estuvo junto a Othón Cortes Vázquez en el mitin. La investigación relativa arrojó el dato de que quienes sostienen esta versión, en el caso Susana Jaime, Domingo García y María Dolores Martínez, incurren en notorias contradicciones, pues mientras Susana Jaime dice que la persona cae y se arrastra en el lugar donde fue herido el licenciado Colosio, comenzando a gritar, Domingo García indica que la escucha gritar cuando estaba pegada a una barda y, por su parte, María Dolores Martínez dice que esta persona, quien caminaba rumbo al puente de madera, de repente se dejó caer junto a un salón de actos, llorando y gritando. Asimismo, Dolores Martínez indica en su primera declaración que no vio el rostro de la mujer, y sin embargo la identifica con mediana claridad en su segundo atestado. Lo mismo ocurre con Domingo García, pues si bien el 9 de marzo de 1995 refiere que la mujer se encontraba “ *cubriéndose el rostro*”, logra identificarla sin esfuerzo el 17 de mayo de 1997. Este conjunto de circunstancias impide dar credibilidad al dicho de estas tres personas y, por tanto, a tener por acreditada esta versión, siendo posible que el comentario se haya distorsionado o magnificado con el tiempo, pues de acuerdo con lo referido por Víctor Burgos, cónyuge de María Dolores Martínez, cuando regresaban de Lomas Taurinas, tanto su esposa como Susana Jaime, únicamente le refirieron lo de una mujer que lloraba, pero sin mayor precisión.

En su momento y a la par de las investigaciones policiales, a sugerencia de la Comisión de Seguimiento a las investigaciones de la Cámara de Senadores, se publicó un póster con fotos del evento de Lomas Taurinas, en las que se señala con un círculo a las siete personas que arriba han quedado mencionadas, solicitando datos para su localización, sin que tampoco

se hubiese obtenido algún dato que condujera a su paradero.

Es pertinente señalar, sin embargo, que el póster también incluyó la fotografía de Ángel Moreno Díaz, en ese momento no identificado, a quien se observa tomando fotografías luego del atentado, mismo que ante el llamado de esta Subprocuraduría acudió a verter su testimonio. Declaró que al término del discurso se adelanta hacia el puente de madera, que era la salida del candidato, para tomarle fotos de frente, en ese momento escucha dos disparos y al acercarse observa al licenciado Colosio en el suelo y herido, que unas personas lo empiezan a auxiliar y es cuando él acciona en repetidas ocasiones su cámara para recabar impresiones fotográficas de esos momentos. También registró fotos de la aprehensión, material gráfico que fue agregado a la indagatoria.

Independientemente de lo anterior, muchas otras personas fueron citadas a comparecer ante la Subprocuraduría, aun cuando el día de los hechos no estaban en Lomas Taurinas; todos ellos vertieron testimonio en términos de lo dispuesto por el artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Penales, es decir, que por alguna razón estas personas estuvieron en aptitud de conocer en forma directa el entorno político en que se desarrolló la campaña, se hicieron cargo de la investigación, participaron en la seguridad de Luis Donald Colosio o bien tenían información sobre aspectos específicos de la indagatoria.

Los temas acerca de los que han versado las declaraciones abarcan la totalidad de las líneas de investigación planteadas desde el inicio de la presente gestión. A la fecha se han recabado en esta administración 822 nuevos testimonios y 351 ampliaciones de declaraciones, que sumados a los 88 mencionados en este reporte dan un total de 1,261 declaraciones. Los datos obtenidos generaron en su momento nuevos testimonios, periciales e investigaciones policiacas; sin duda, han aportado elementos para aclarar algunos puntos oscuros en la indagatoria y han permitido arribar a conclusiones con múltiples sustentos probatorios.

El desarrollo de esta actividad ha sido constante de esta Subprocuraduría, que se refleja en el número de personas declaradas, vueltas a declarar cuantas veces ha sido necesario, e incluso en ocasiones sólo las han entrevistado el Ministerio Público, los peritos o los agentes policiacos, dejando con ello constancia de que ha prevalecido la convicción de que se aborde a todas aquellas personas que puedan aportar algo a las

investigaciones, en beneficio y transparencia de las mismas.

CONCLUSIONES

1. El 7 de marzo de 1994 se determinó oficialmente que el licenciado Colosio Murrieta visitaría el estado de Baja California, desde la tarde del 23 y todo el 24 de marzo.
2. El número de simpatizantes que recibió al licenciado Luis Donald Colosio, tanto en el aeropuerto de Tijuana como en la colonia Lomas Taurinas, rebasó las expectativas.
3. En el mitin de Lomas Taurinas estuvieron presentes tres agrupaciones para preservar el orden y la seguridad: la Comisión de Orden y Seguridad del Comité Municipal del PRI de Tijuana, el grupo Orden, Vallas y Porras a cargo de Fernando de la Sota, y los miembros de seguridad del candidato del Estado Mayor Presidencial.
4. Los estudiantes de la carrera de Ingeniería Industrial del Tecnológico de Tijuana que portaban una manta acudieron para mostrar su inconformidad con el sistema político y no hay evidencia de que tuvieran relación con Mario Aburto Martínez.
5. El licenciado Luis Donald Colosio, una vez concluido el acto político, descendió del templete por el lado contrario al que se le esperaba. La aglomeración de gente alrededor del candidato dificultaba su avance hacia la salida de la plaza de Lomas Taurinas.
6. Los testimonios, videograbaciones y necropsia muestran la producción de dos disparos contra el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.
7. Las imágenes grabadas por el entonces agente de la Policía Judicial Federal, Gerardo Millán Leal, constituyen la referencia más objetiva para determinar la hora en que se ejecutó el atentado contra el licenciado Colosio; en ese momento la imagen registró las 17:12 horas, tiempo local de Tijuana, y 19:12 horas, tiempo del centro de la República, sin que se pueda precisar si era la hora real.
8. Para las emergencias médicas durante el acto político de Lomas Taurinas había dos ambulancias proporcionadas por el Hospital General de Tijuana, una situada en el callejón frente al puente de acceso a la plaza y la otra ubicada sobre la calle Mimiahuapan.
9. Del análisis de diversas fotografías y los testimonios se desprende que propiamente no existía un bloqueo de la ambulancia Delta 7, aunque en algún momento, sobre todo después de la consumación del atentado, se produjo desorden y confusión; el desplazamiento de dicha ambulancia se dificultó debido a la presencia de vehículos y personas en la calle Mimiahuapan; esta situación fue meramente circunstancial y no existe evidencia de que hubiera intención de bloquear el paso de la ambulancia.
10. Se brindó auxilio médico al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta durante su traslado de Lomas Taurinas al Hospital General de Tijuana, por los doctores García Taxilaga, Villegas Cuerdo y Castorena Arellano. La evidencia apunta a que en todo momento le fue brindado auxilio al candidato después de sufrir el atentado.
11. La decisión de trasladar al licenciado Colosio al Hospital General de Tijuana fue tomada por el doctor Álvaro García Taxilaga. El tiempo de traslado al hospital no excedió de ocho minutos.
12. Después de un minucioso análisis de videos, fotografías y declaraciones se observó a 95 personas asistentes al mitin que no habían rendido declaración. De esas 95 fueron ubicadas y localizadas para declarar a 88.
13. A la fecha se han recabado en esta administración 822 nuevos testimonios y 351 ampliaciones de declaraciones, que sumados a los 88 mencionados en el punto anterior dan un total de 1,261 declaraciones.

El lugar de los hechos

INTRODUCCIÓN

A fin de despejar las dudas acerca de si el “lugar de los hechos” fue un elemento condicionante en el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, esta Subprocuraduría efectuó diversos análisis y diligencias, abordando el problema desde la siguiente óptica: características topográficas, cómo surge la propuesta de Lomas Taurinas, rutas de acceso, el puente de madera y ubicación del templete.

La doctora Olga Islas González, durante su gestión como subprocuradora, abordó esta línea basada en las pruebas con que contaba en el momento. La evidencia posterior ha dado mayor precisión a algunos aspectos.

CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS

Para conocer con exactitud el lugar donde se cometió el homicidio se elaboraron maquetas del escenario.

Conforme al dictamen topográfico del 17 de mayo de 1994, la colonia Lomas Taurinas se encuentra en una hondonada a la que se llega por una rampa de concreto en declive, que desemboca en la calle Míamahuapan, la cual está bordeada por una grieta llamada Canal de Pastejé. Para cruzar dicha grieta y llegar a la explanada del lugar de los hechos sólo había un puente hecho con placas de aglomerado, sin barandal, de 2.80 metros de ancho y siete metros de longitud. El terreno sobre el que se asentaba Lomas Taurinas tenía una pendiente descendente de -8.4%, que iba de

noroeste a sureste, con hondonadas y barrancas en mal estado y sin pavimentar. El contenido de este dictamen fue debidamente ratificado por el ingeniero Raúl García González, perito en materia de topografía, mediante declaración ministerial del 3 de julio de 1997.

Lo anterior quedó también corroborado con el dictamen en materia de criminalística e ingeniería civil del 8 de julio de 1997, suscrito por los peritos Lilia Casas Mendoza, Alejandro Somohano Morales, Sergio H. Cirnes Zúñiga y Roberto Medina Moreno.

Las características topográficas del lugar donde fue victimado el licenciado Colosio fueron descritas por los asistentes al mitin de la siguiente forma:

- Rodolfo Rivapalacio Tinajero, responsable del Comité de Seguridad del PRI municipal para el evento político de Lomas Taurinas, en declaración ministerial del 26 de marzo de 1994 señaló que era un terreno muy accidentado; había un arroyo de aguas negras y las rampas estaban muy “empinadas”. Por su parte, el entonces coronel Gregorio González declaró, el 18 de abril de 1994, que visitó Lomas Taurinas el 17 de marzo de ese año y sugirió que se escogiera un sitio arriba o a la entrada de la colonia; el mayor Víctor Manuel Cantú Monterrubio, jefe de escoltas del licenciado Colosio, el 26 de abril de 1994 señaló que el lugar tenía diversas hondonadas, elevaciones, barrancas y pendientes pronunciadas y en mal estado, sin pavimentar.

- Ignacio Monge Valencia, presidente de “Vanguardia Política, A.C.”, comentó el 1° de julio de 1994 que no estuvo de acuerdo con que el acto fuera en Lomas Taurinas, pues era un lugar peligroso —por la pendiente y lo pedregoso— para el candidato y los asistentes.
- Eliseo Villa Contreras, vecino de Lomas Taurinas y dueño de la casa desde donde filmaron el evento los elementos de la Policía Judicial Federal, refirió en su declaración del 28 de diciembre de 1994 que por las malas condiciones de la colonia, pensó que el licenciado Colosio Murrieta no acudiría.
- Silveria Alegría Jacobo, coordinadora del Movimiento Territorial del PRI municipal en La Presa, declaró el 22 de diciembre de 1996 que el lugar donde se verificó el acto estaba en un “pozo” con sólo dos accesos, por lo cual reflexionó sobre tal elección.
- José Luis Escamilla Brugmann, coordinador de Imagen y Propaganda de la campaña del candidato, declaró el 15 de enero de 1997 que el 21 de marzo de 1994 visitó Lomas Taurinas y tuvo una mala impresión del sitio y no lo consideró apropiado para un mitin.
- Miguel Ángel Islas Tovar, simpatizante priísta asistente al mitin, en su declaración del 20 de abril de 1997 refirió que el suelo era muy sinuoso con pendiente descendente. Mario Vivas Miranda, fotógrafo del candidato, en su deposado ministerial del 20 de mayo de 1997 afirmó que el terreno era de bajada y de terracería.
- Eduardo Tonella Escamilla, ex senador y militante priísta, en su declaración del 8 de enero de 1998 manifestó que Lomas Taurinas era una “olla”, por sus características geográficas muy accidentadas.
- Cuauhtémoc Garzón Zataráin, de la Central Campesina Independiente, en su atestado del 29 de junio de 1998 manifestó que su padre, Alfonso Garzón Santibáñez, le había comentado que Lomas Taurinas no era el lugar apropiado para el desarrollo del mitin por estar en una “hondonada”.

Estas referencias y los videos y fotografías con que cuenta esta Subprocuraduría reflejan cómo era el lugar al que el licenciado Colosio Murrieta acudió a pronunciar su discurso la tarde del 23 de marzo de 1994, y que si bien dicho lugar presentaba condiciones sociales de marginación y representativas de la pro-

blemática urbana, también debió haberse establecido en relación con la viabilidad para un acto político, que permitiera tener las condiciones mínimas de seguridad para el candidato y los asistentes al mitin.

CÓMO SURGE LA PROPUESTA DE LOMAS TAURINAS

Antonio Cano Jiménez, ex presidente del Comité Municipal en Tijuana del PRI, en su atestado del 19 de abril de 1994 señaló que el 5 de marzo del mismo año se enteró, por conducto del licenciado Juan Maldonado Pereda, coordinador regional de dicho partido en Baja California, que el licenciado Colosio visitaría dicha entidad y que, por tal motivo, el 8 de marzo se celebró una asamblea en las oficinas del Comité Municipal del PRI, presidida por José Murat Casab, coordinador regional de Giras de la campaña, Juan Maldonado Pereda y él. En dicha reunión se informó a los asistentes de la visita del licenciado Colosio y se plantearon las propuestas para reunirse con él.

La visita del candidato se difundió a partir de ese momento pues, como señaló el comandante Raúl Loza Parra, en ese entonces subdelegado de la Policía Judicial Federal, en su declaración del 10 de mayo de 1994 se enteró de la llegada del licenciado Luis Donald Colosio a Tijuana con aproximadamente 15 días de anticipación, sin saber el lugar exacto donde se efectuaría el acto y que esta información la obtuvo a través de la prensa local de Tijuana y por comentarios de otras personas; posteriormente y ya muy próximo al 23 de marzo de 1994, sin recordar la fecha exacta, el comandante de la Policía Federal de Caminos, Carlos Esquerro Casillas, le comentó que la llegada del licenciado Colosio sería el 23 de marzo.

Sobre el particular, Carlos Esquerro Casillas, entonces responsable de la Comisión de rutas y tiempo de recorrido del Comité Municipal del PRI, señaló en su declaración del 19 de abril de 1994 que aproximadamente el 10 de marzo de ese año se enteró que el licenciado Colosio visitaría Tijuana, y que días antes de su arribo, Antonio Cano Jiménez le dijo que éste sería el 23 de marzo de 1994.

Antonio Cano Jiménez refirió también que el 16 de marzo se celebró otra asamblea presidida por Juan Maldonado Pereda, coordinador regional del PRI en Baja California, José Murat Casab, coordinador regional de Giras de la campaña, y Jorge Schiaffino Isun-

za, coordinador de Enlace de la campaña en Tijuana. En esta reunión proponen lugares donde podría realizarse el mitin, pero no recuerda que se mencionara Lomas Taurinas.

Juan Maldonado Pereda, en su atestado del 27 de abril de 1994, dice que en la reunión del 19 de marzo (*sic*) del mismo año se sometió a consideración el lugar en que debía realizarse el acto, y que en esta sesión, entre 20 y 30 oradores propusieron realizarlo en la avenida segunda del centro. Tal propuesta se desechó por considerar que interrumpiría el tráfico y motivaría el enojo de los ciudadanos. Agregó que otros asistentes recomendaron realizarlo en la explanada de las instalaciones de su partido, pero también fue objetado por los problemas de tránsito; finalmente, se decidió hacer el acto en los terrenos del hipódromo o la plaza de toros, a reserva de visitar un sitio conocido como “El Terrenazo”; en que tales lugares fueron los propuestos para realizar el mitin coinciden en sus respectivas declaraciones Jorge Schiaffino, José Murat y Antonio Salgado Ruffo, en ese entonces secretario general del PRI en Tijuana. Si bien Juan Maldonado señala que la reunión se celebró el 19 de marzo, quedó debidamente acreditado que la misma fue el 16 de marzo.

César Moreno Martínez de Escobar, ex presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California y en ese momento senador por el estado, declaró el 27 de abril de 1994 que algunos sectores propusieron hacer un acto masivo que reflejara el poder de convocatoria del candidato; para ello se sugirió, entre otros lugares, un deportivo. Únicamente Moreno Martínez refiere esta propuesta.

Jorge Boruel Higuera, ex coordinador del Movimiento Territorial Urbano Popular del PRI en Tijuana, declaró el 5 de diciembre de 1996 que en dicha reunión del 16 de marzo de 1994 se propuso Lomas Taurinas junto con otros sitios como “El Florido”, ubicado en el oriente de Tijuana. Ésta es la primera referencia a Lomas Taurinas como posible lugar para el acto político masivo.

María Félix Vidal, coordinadora del Décimo Primer Distrito para el Consejo de la Integración de la Mujer en el Municipio de Tijuana, y Antonio Cano coinciden en que un lugar propuesto para el acto político era también el ejido Mariano Matamoros.

Silveria Alegría Jacobo, coordinadora del Movimiento Territorial Urbano Popular del PRI en Tijuana, y Antonio Cano Jiménez refieren que el auditorio

municipal fue otro sitio propuesto para el mitin del 23 de marzo de 1994. Por su parte, Jaime Cleofas Martínez Veloz, en aquellas fechas subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social en Tijuana, señaló en su declaración del 9 de enero de 1997 que durante su visita, junto con los organizadores del mitin, a la colonia Lomas Taurinas el 17 de marzo de 1994, también les propuso ver una colonia adyacente en la cual podría efectuarse el mitin; no recuerda si era la Ruiz Cortines.

Guillermo Hopkins Gámez, subcoordinador de Logística de la campaña de Colosio, en su declaración del 28 de abril de 1994 refirió que el 17 de marzo de 1994 fue al Comité Municipal del PRI en Tijuana, para dar a conocer el programa de la gira del candidato por la entidad, que incluía un acto con colonos, un encuentro con el magisterio y una cena con matrimonios. Agregó que solicitó a Jaime Martínez Veloz le informara dónde se llevaría a cabo el acto con colonos, dado que conocía todas las colonias populares y podía recomendar alguna con las características deseadas. Martínez Veloz afirmó que sería conveniente hacerlo en Lomas Taurinas, colonia donde el Programa de Solidaridad había tenido éxito y era la más cercana al aeropuerto. En posterior comparecencia, del 6 de abril de 1995, Hopkins Gámez precisó que Jaime Martínez Veloz no decidió que el evento político fuera en Lomas Taurinas, sólo sugirió ese lugar y dio sus razones para ello; tal sugerencia fue aceptada, pero aclaró Hopkins que Jaime Martínez Veloz no tenía facultades para decidirlo. Al respecto, José Rosario Osuna Camacho, secretario adjunto del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California, en su declaración del 1º de junio de 1998, manifestó haber escuchado comentarios de que Lomas Taurinas fue propuesta por grupos del Programa de Solidaridad que encabezaba Jaime Martínez Veloz.

Jorge Schiaffino Isunza declaró el 14 de abril de 1994 que se hicieron reuniones por sectores, con el objeto de buscar las mejores opciones para el acto más importante, acordando que se realizaría en Lomas Taurinas, pues las instrucciones de la coordinación de campaña eran que los actos no debían interrumpir la vida cotidiana ni causar molestias a la población; agregó que las indicaciones para esta primera visita —de tres que realizaría el candidato a Tijuana— eran de no realizar actos con más de veinte mil personas, por lo cual se rechazaron los otros lugares propuestos.

Schiaffino Isunza agregó que, hasta donde sabía, quien propuso tal colonia y el desarrollo del acto fue Jaime Martínez Veloz; la elección del lugar se hizo el 17 de marzo, fecha en que empezaron a preparar el mitin; se escogió Lomas Taurinas por ser una colonia tradicionalmente priísta, que con el esfuerzo de sus habitantes había hecho importantes avances y porque ya había sido visitada por candidatos del partido; además, siguió señalando, que se consideró el escenario natural, de fácil acceso para que sin el uso de transporte y sin molestar al resto de la población llegaran ahí los militantes que acudieron al acto. Lomas Taurinas tenía las características urbanas y problemas que aquejan a la mayoría de colonias de la ciudad y por estar cerca del aeropuerto se apegaba a la ruta diseñada para la gira.

José Murat Casab, en su declaración del 9 de mayo de 1994, mencionó que el licenciado Colosio Murrieta acudía a una colonia, en ocasiones marginada, en cada entidad. Dijo que el 17 de marzo de 1994, en la reunión en el PRI municipal de Tijuana, se decidió en conjunto que se visitaría una colonia; había varias propuestas, entre ellas Lomas Taurinas, hecha por “Movimiento Territorial”, que presidía Jorge Boruel Higuera. José Murat llegó a Lomas Taurinas ese día junto con Hopkins Gámez, Cano Jiménez y Schiaffino Isunza; los esperaba Jaime Martínez Veloz, a quien previamente informaron de la visita. Con Martínez Veloz estaban dos o tres representantes de algunos grupos de la colonia. Al estar ahí, comentaron que era un lugar muy pobre y marginado y que ésa era la situación de casi todas las colonias de Tijuana. También se mencionó que Margarita Ortega había asistido a un mitin ahí.

Según Murat Casab, la propuesta para que el acto proselitista fuera en Lomas Taurinas fue de Jorge Boruel y Jaime Martínez Veloz.

Antonio Cano Jiménez explicó que para elegir un lugar se discuten todas las propuestas; desde el punto de vista logístico y de acuerdo con la ruta que seguiría el candidato, Lomas Taurinas era ideal; además, era representativa de los problemas de la mayoría de las colonias de Tijuana. Agregó que el licenciado Colosio, cuando fue titular de la Secretaría de Desarrollo Social, apoyó la construcción de diversas obras en la zona, por lo cual se sometió a la consideración de la Coordinación General de campaña, del Comité Estatal del partido y de la Subdelegación de Sedesol en Tijuana, a cargo de Jaime Martínez Veloz.

Jorge Boruel Higuera, en su declaración del 20 de abril de 1994, señaló que el 17 de marzo, en compañía de Guillermo Hopkins, se trasladó de las oficinas del PRI a la colonia Lomas Taurinas, lugar donde se acordó realizar el acto político.

Jaime Martínez Veloz, en su declaración del 31 de octubre de 1995, consideró falso que él hubiera elegido la colonia Lomas Taurinas para el desarrollo del acto proselitista, aunque acepta haber emitido su opinión a Guillermo Hopkins y Antonio Cano, en el sentido de que en Lomas Taurinas existían las condiciones políticas favorables y la simpatía por el candidato, para que en ese lugar se efectuara el evento político, además de que se trataba de una colonia en la que se habían hecho algunas obras de Solidaridad.

Juan Maldonado Pereda, en su declaración del 27 de abril de 1994, refirió que antes del 23 de marzo arribaron, procedentes de la ciudad de México, los miembros de la Comisión de Logística de la campaña, encabezada por Guillermo Hopkins, y que ellos determinaron dónde se realizaría el acto político.

Del análisis de la indagatoria se desprende que la propuesta para que Lomas Taurinas fuera el escenario del acto político del licenciado Colosio en Tijuana fue de Jaime Martínez Veloz. Coinciden en ello Guillermo Hopkins, Jorge Schiaffino y José Murat, quien menciona también a Jorge Boruel.

Guillermo Hopkins Gámez aprobó la realización del acto en Lomas Taurinas y, como consta en actas, el 17 de marzo de 1994 visitó el lugar. Al respecto, en su declaración del 24 de abril del citado año, señaló que cuando Jaime Martínez Veloz le informó sobre la conveniencia de realizar el acto en Lomas Taurinas, procedió a recorrer el lugar y concluyó que el puente de madera no representaba un obstáculo para el acceso; únicamente sugirió que el candidato estuviera en la parte baja, lo más cercano al puente, para evitar que al final la gente se abalanzara sobre él y pudiera caerse; una vez definido esto, se trasladó al aeropuerto para seguir su viaje a Mexicali.

Por su parte, Jaime Martínez Veloz manifestó el 9 de enero de 1997 que en esa visita se decidió efectuar el mitin ahí, y lo dedujo porque ya no recorrieron otros sitios propuestos.

Es coincidente Jorge Schiaffino, quien señala que desde ese momento se dieron a la tarea de preparar el acto. Héctor Guillermo Osuna Jaime, entonces presidente municipal de Tijuana, en su declaración ministerial de fecha 17 de junio de 1997 manifestó que al platicar

con Guillermo Hopkins, le comentó que él había optado entre dos o más propuestas para realizarse el acto popular, decidiendo finalmente por Lomas Taurinas.

Todo lo anterior se fortalece por la propia declaración de Guillermo Hopkins, en el sentido de que la Subcoordinación de Logística elegía los lugares donde se realizaban los actos de estructura territorial; lo corroboró Juan Maldonado Pereda, quien dijo que la Comisión de Logística seleccionó el sitio; además, Mario Luis Fuentes Alcalá y César Moreno Martínez de Escobar señalan que quien les comunicó la decisión fue Guillermo Hopkins Gámez.

El general Domiro Roberto García Reyes, en su declaración del 13 de enero de 1995, señaló que se enteró de la visita a la colonia Lomas Taurinas, entre el 17 y el 18 de marzo de 1994, cuando estaba en Ciudad Hidalgo, Michoacán.

El informe de la doctora Olga Islas concluye que Jaime Martínez Veloz decidió que el mitin fuera en Lomas Taurinas, pues así lo declaró Guillermo Hopkins el 24 de abril de 1994; sin embargo, en ampliación del 6 de abril de 1995, aclaró que Martínez Veloz sólo sugirió el lugar y las razones, pues no tenía facultades para decidir.

Respecto a que Jorge Boruel Higuera participó en la propuesta, sólo existe la referencia de José Murat Casab, por lo cual se considera un indicio aislado, que no se ve robustecido con otro medio de prueba.

RUTAS DE ACCESO

Según manifestaron José Sandoval Sandoval y Javier Ramírez Hernández, vecinos de Lomas Taurinas, durante la inspección ministerial practicada el 13 de enero de 1997, en la época de los hechos había cinco accesos a dicha colonia:

- El que integra la calle de Valente Arellano, que entronca con la calle Carlos Salinas de Gortari y desemboca en el boulevard Tomás Aquino. Este acceso vehicular estaba pavimentado y es conocido como “la rampa”.
- El de la calle René Treviño, que desemboca al fraccionamiento Alta Brisa. Este acceso era de terracería.
- El de la calle Ferrusquilla, que desemboca al área posterior del aeropuerto de Tijuana, a las avenidas 70 y 76. Esta calle era de terracería.

- El de la calle Armillita, que desemboca en el boulevard Tomás Aquino. Era de terracería.
- El de la calle Alberto Balderas, que desemboca a la avenida Guadalupe Ramírez, la cual conduce al centro de Tijuana. Era de terracería.

Las calles Valente Arellano, Armillita y Ferrusquilla tenían un aceptable acceso vehicular al lugar de los hechos. Las dos primeras se ubican al sur de la plaza de Lomas Taurinas; la tercera se ubica al noroeste de la plaza, en su parte alta, atrás de donde el candidato pronunció su discurso.

A la plaza donde se hizo el mitin, Sandoval Sandoval y Ramírez Hernández señalaron que sólo existían dos accesos:

- El puente de madera que cruzaba el arroyo de Pastejé y comunicaba a la calle Plutarco Elías Calles, también conocida como Mimiahuapan.
- El de la calle La Punta, localizado en la parte alta, con orientación al noroeste de la explanada donde fue el acto político.

La ruta utilizada por el licenciado Colosio y su comitiva para acceder al lugar donde se realizaría el acto proselitista fue la de la calle Valente Arellano, misma que conduce al puente de madera por donde el candidato entró.

EL PUENTE DE MADERA

Para acceder a la plaza donde fue el mitin era necesario atravesar un puente de madera en malas condiciones, como refirió José Luis Escamilla Brugmann, de 7 metros de largo por 2.80 de ancho, debajo del cual pasaba el canal de aguas negras. El puente fue una importante vía de acceso para los asistentes.

Guillermo Hopkins Gámez manifestó que el 17 de marzo de 1994 se percató que había que cruzar un puente de madera sobre un arroyo de aguas negras, lo revisó y concluyó que no sería un obstáculo para el acceso de los participantes. Jorge Schiaffino Isunza aseguró que por la cantidad de gente que se esperaba y por el desplazamiento atropellado de fotógrafos y periodistas, uno de los puntos más delicados del lugar era el cruce de un angosto puente de la calle Mimiahuapan. Schiaffino Isunza añadió que se revisó la resistencia del puente y al constatarla, se decidió no

modificarlo en lo superficial, pues la campaña no deseaba presentar al candidato en escenografías que no fueran reales. Mario Luis Fuentes menciona que el coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo y su equipo visitaron la zona el 23 de marzo de 1994 por la mañana, junto con Jorge Boruel. Hablaron acerca de la ruta de acceso y revisaron la estructura y fortaleza del puente de madera; recalcaron que los requerimientos de seguridad estaban satisfechos y que la resistencia del puente estaba reforzada.

Según Juan Maldonado Pereda, se advirtió que paralelo al camino de acceso, corría el drenaje abierto y que atravesar el puente de madera era peligroso, pues no tenía barandales y el piso era de triplay; con el peso de la multitud se corría el riesgo de quebrar el puente o de que por la estrechez del mismo, alguien cayera. Por ello, se encargó a Martínez Veloz fortalecer el puente y construir barandales, de preferencia de fierro. Maldonado Pereda señala que Martínez Veloz asintió y se comprometió a hacerlo. José Murat Casab afirma que el 17 de marzo, al cruzar el puente de madera, se detuvieron y dijeron que era frágil y peligroso y daba la impresión de no ser seguro ni fuerte para aguantar el cruce de mucha gente, indicó que Juan Maldonado propuso poner un barandal y arreglarlo.

César Moreno Martínez sugirió a la Subcoordinación de Logística que no se cambiara el terreno ni el puente, pues el candidato no deseaba que se arreglara la escenografía porque la prensa resaltaba que se hacía por su visita; agregó que era un puente maltrecho, sin barandales, con tablas de triplay en mal estado, sostenido por postes de madera.

Jaime Cleofas Martínez Veloz, en su declaración del 9 de enero de 1997, dijo: *“Una petición reiterada de los colonos de Lomas Taurinas es la canalización del arroyo Pastejé, pero en el caso del puente de acceso a la plaza donde se realizó el mitin, el licenciado Hopkins solicitó que no se realizara ninguna obra especial por la presencia del licenciado Colosio, salvo las que tuvieran que ver con la limpieza del lugar”*.

Se advierte que la preocupación de los organizadores acerca del puente radicaba en dos puntos: el aspecto estético y el funcional; del primero, se decía que debajo corrían aguas negras y que era maltrecho; del segundo, lo preocupante era la inseguridad, por lo estrecho, poco resistente, lo deteriorado y por carecer de barandales; ambas situaciones se observan en los videos y fotografías que obran en la indagatoria. Las

constancias de averiguación indican que la reparación y fortalecimiento del puente fueron acordadas, pero como no se quería cambiar su aspecto, sólo se reforzaron sus soportes. Se pretendía evitar remociones que serían criticadas por la prensa.

UBICACIÓN DEL TEMPLETE

Mario Luis Fuentes Alcalá declaró, el 13 de abril de 1994, que Hopkins Gámez, sin precisar si el 17 o 18 de marzo de 1994, le comunicó que estaba aprobado el mitin de Lomas Taurinas y que él sería responsable del diálogo entre los colonos y el candidato. Coincidió con José Murat, quien informó que correspondía al área de Participación Social de campaña, a cargo de Fuentes Alcalá, coordinar las visitas del candidato a colonias.

Según la declaración de Guillermo Hopkins, la ubicación del templete desde el cual el licenciado Colosio pronunció su discurso fue decidida por Mario Luis Fuentes Alcalá.

Hopkins Gámez dijo haber sugerido que se ubicara el templete en la parte más baja del patio o terreno, en su visita del 17 de marzo a Lomas Taurinas; indicó que el 24 del mismo mes se enteró que el templete se había instalado en la parte más alta de la plaza, no obstante que él había sugerido otra cosa. Hopkins refiere que Mario Luis Fuentes le comentó que esta decisión se tomó debido a que por la distribución de la gente era más conveniente ubicarlo en la parte alta y subirlo a la plataforma de una camioneta Pick up, también le señaló que por ser un acto informal en una colonia popular no se instaló ningún templete.

Jorge Schiaffino Isunza señaló que visitaron todos los lugares a los que el licenciado Colosio llegaría, dando principal importancia a Lomas Taurinas, donde para mayor lucimiento se utilizaría una Pick up, como se había hecho en otros actos similares, para que hubiese una mejor visibilidad del candidato y de los asistentes. Es oportuno referir el comentario de José Luis Escamilla Brugmann, coordinador de Imagen y Propaganda de la campaña, expresado en su declaración vertida ante la autoridad ministerial del 15 de enero de 1997, en el sentido de que en las giras por Michoacán, Puebla y Mazatlán se usaron como templete plataformas de vehículos, y agregó que en la primera entidad se construyó incluso un templete sobre una

plataforma de camión. Esto se comprobó gracias a la existencia de las imágenes grabadas de los actos proselitistas del licenciado Colosio Murrieta en Michoacán, concretamente en Atapaneo, municipio de Morelia, el 18 de marzo de 1994.

Respecto al uso de una camioneta Pick up como templete, Schiaffino Isunza indicó que Mario Luis Fuentes tenía injerencia en todos los eventos de carácter social de la campaña; dijo desconocer el trabajo que en Lomas Taurinas realizó con anterioridad el doctor Fuentes, pero recordó que el 23 de marzo por la mañana fue en compañía de él y del coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo a realizar el último recorrido. Schiaffino asegura que ahí Mario Luis Fuentes le informó al coronel Del Pozo que para mayor lucimiento del evento se usaría una camioneta Pick up a cuatro metros de donde originalmente se había planeado que estuviera el candidato. Agregó que el coronel Del Pozo estuvo de acuerdo con la propuesta.

Por su parte, Mario Luis Fuentes Alcalá refirió que el día 23 de marzo de 1994 por la mañana se reunió con José Murat, Antonio Cano Jiménez y el coronel Reynaldos del Pozo para intercambiar opinión sobre el evento que se llevaría a cabo en la colonia Lomas Taurinas, trasladándose posteriormente a ese sitio. Ya en ese lugar y después de revisar la ruta de acceso, se trasladaron a la parte superior del terreno, en donde se comentó la posibilidad de que se utilizara como templete la caja de una Pick up, evitando la fabricación de uno, logrando una mayor altura del candidato para que fuera visto por todos los asistentes al evento. Sin embargo, refirió que ignora quién decidió la ubicación del “templete” donde el candidato pronunció su discurso, porque, dijo, no era de su competencia, que eso era determinado por el área de Imagen del candidato, que dependía del área de Logística, pensando en las cámaras, el lugar desde el cual el candidato se vería mejor.

Yldefonso Cardoso Gálvez, en aquellas fechas coordinador del Programa Nacional de Solidaridad en la delegación municipal de Mesa de Otay en Tijuana, y militante de la Agrupación Juvenil “México Nuevo”, afiliada al PRI, señaló en su declaración del 13 de febrero de 1997 que el 23 de marzo por la mañana varias personas estuvieron preguntando quién era el propietario de una Pick up gris, muy viejita, sin recordar placas de circulación, que se encontraba estacionada sobre la calle Punta, misma que pertenecía a Juan Manuel Barrón. Que le preguntó si podía prestar su

carro para que el licenciado Colosio se subiera en él a realizar el mitin, contestándole Juan Manuel que no había ningún problema, por lo que el carro sólo fue movido unos metros, es decir, girado sobre su propio eje y quedando en forma diagonal.

Alejandro Avendaño Palazuelos, maestro de ceremonias en el evento de Lomas Taurinas, en su declaración de fecha 7 de mayo de 1997 afirmó que el desarrollo del evento proselitista se iba a llevar a cabo a bordo de una camioneta Pick up.

César Moreno Martínez señaló que primero se sugirió no usar templete, pero para proteger la espalda del licenciado Colosio y por las condiciones del lugar, se optó por improvisar uno en la parte más alta de la plaza; no sabe quién o quiénes decidieron su ubicación.

Antonio Ricardo Cano Jiménez declaró no recordar quién decidió la ubicación del templete; refirió que hubo una discusión con el área de Imagen y posteriormente se informó que “el templete” estaría donde se colocó. En su visita a Lomas Taurinas comentaron dónde sería ubicado y que no debía ser ostentoso, por las condiciones de la colonia y la sencillez con que se manejaba la campaña; después se presentó una persona con algunos modelos de templates, los cuales eran muy grandes. Ignora quién eligió la caja de una camioneta.

Jaime Cleofas Martínez Veloz dijo que en la visita a Lomas Taurinas del 17 de marzo de 1994 sí se señaló que en la parte alta se ubicaría al candidato, justo donde se ubicó, pero no sabe quién lo decidió. Respecto al templete, vio que los organizadores señalaban hacia la pared del inmueble ubicado en la parte alta de la explanada; ignora quién era el dueño de la camioneta utilizada.

Pedro Ignacio Trelles, miembro de la Subcoordinación de Logística, y el entonces coronel Gregorio González Cortés, uno de los responsables de giras de la Coordinación de Seguridad, coinciden con Martínez Veloz en que en la visita a Lomas Taurinas del día 17 de marzo sí se comentó que el templete podría ubicarse en la parte alta del terreno. González Cortés refiere haber sugerido, como finalmente lo aprobó Guillermo Hopkins, que se hiciera un templete cerca del puente, para facilitar el acceso y salida del candidato.

Roberto Tomás García Ventura, secretario de Organización del Comité Municipal del PRI, en su depósito ministerial del 5 de abril de 1994, refirió que la propuesta original de ubicación del templete fue de Jo-



El licenciado Colosio llegó a Lomas Taurinas aproximadamente a las 16:30 horas y de inmediato es alcanzado por simpatizantes que le dan la bienvenida.



El acto proselitista de Lomas Taurinas inició aproximadamente a las 16:35 horas; previo al discurso del licenciado Colosio participaron cinco oradores.

se Murat y la decisión de cambiarlo fue de una persona de apellido Escamilla, que era del área de Imagen.

Contra lo aseverado por Fuentes Alcalá y García Ventura acerca de la ubicación del templete, José Luis Escamilla Brugmann declaró que José Murat Casab era responsable, en todos los actos, de la elección de la colonia y de la ubicación del templete. Señaló que Tomás García Ventura, el 21 de marzo de 1994, en Lomas Taurinas, le indicó el lugar donde pretendían ubicar el templete y que miembros del Comité Municipal del PRI le dieron el croquis de donde se ubicaría el templete. Se aprecia el lugar elegido, en la parte más alta de la explanada, junto a la casa de Eliseo Villa; mostró dicho croquis. Ante tal circunstancia manifestó su inconformidad, porque el templete debía quedar ubicado sobre la calle y sin necesidad de cruzar el puente y agregó que si necesariamente debía el candidato cruzar el puente de madera, entonces el templete debía colocarse cerca del puente.

Escamilla Brugmann declara que había tres propuestas para ubicar el templete:

- Fuera de la plaza sin cruzar el puente.
- Dentro de la plaza inmediatamente después de cruzar el puente.
- En la parte alta de la plaza junto a la barda que decía Colosio.

A este listado se agrega el lugar donde finalmente quedó el templete.

El coronel Reynaldos del Pozo, en su declaración del 1° de abril de 1994, señaló que cerca de las 11:00 de la mañana del 23 de marzo de 1994 fue a Lomas Taurinas para hacer una revisión y manifestó su inconformidad por el lugar donde se iba a instalar el templete; agregó que quienes eligieron el lugar fueron Mario Luis Fuentes y Jorge Schiaffino, con el argumento de que desde ahí toda la gente vería al candidato. Añade que en el lugar del evento el general Domiro García le llamó la atención por la ubicación del templete.

El general Domiro García Reyes declaró, el 13 de enero de 1995, que en las visitas a colonias populares se improvisaba “el templete” y en esta ocasión así fue y tenía una escalera a la izquierda. Precisó en su declaración que la instalación, ubicación y diseño del templete la realizaba el área de Logística. El día del acto, según refiere el propio general García Reyes, en su declaración del 22 de enero de 1996, le llamó severamente la atención al coronel Del Pozo, pregun-

tándole por qué se había cambiado el templete, agregando que al percatarse de este hecho, el señor Murat le dijo: “*ya, allá entre aquél y yo lo cambiamos* —señalando a Mario Luis Fuentes—, *deja de regañarlo, él no tiene la culpa*”. Sin embargo, José Murat Casab dijo no saber quién decidió la ubicación del templete, pues no estuvo presente en tal momento.

En ampliación de su declaración ministerial, Eliseo Villa Contreras, propietario de la casa que está en la parte alta de la plaza, señaló que el 20 de marzo de 1994 fue a su domicilio Humberto Sanoja Morell, miembro de la Comisión de Orden y Seguridad del Comité Municipal del PRI en Tijuana, acompañado de un señor a quien identificó como “coordinador de la campaña” (blanco y de ojos claros), quien le dijo que el templete estaría afuera de su casa y le pidió que le facilitara la luz. Finalmente, no fue así y desconoce la razón.

Se concluye que en el acto proselitista del licenciado Colosio Murrieta en Lomas Taurinas se usó una camioneta como templete, como había ocurrido anteriormente y lo han señalado José Luis Escamilla Brugmann y Mario Luis Fuentes Alcalá, además de observarse así en un video de la campaña en el estado de Michoacán. Respecto a su ubicación, la administración de indicios permitió concluir que para el 20 de marzo de 1994, el PRI municipal de Tijuana ya había considerado que estaría en la parte alta de la explanada, junto a la casa de Eliseo Villa. Esta administración de indicios permite concluir que el 23 de marzo de 1994, Mario Luis Fuentes Alcalá decidió la ubicación definitiva del templete, a unos metros de donde originalmente había sido propuesto, en lo cual coinciden las declaraciones de Guillermo Hopkins, Jorge Schiaffino y Del Pozo. La referencia del general Domiro García Reyes, en el sentido de que en esta decisión también participó José Murat, no se ha visto corroborada por otro elemento de convicción.

El análisis de las evidencias con que cuenta esta Subprocuraduría indica que, hasta el momento, la elección de Lomas Taurinas como lugar para efectuar el acto político masivo de la campaña del licenciado Luis Donald Colosio del 23 de marzo de 1994, en Tijuana, se dio después de considerar diversas propuestas.

Se advierten en los procedimientos de elección del lugar y del sitio del templete imprecisiones, contradicciones e indefiniciones que revelan falta de coordinación, comunicación, o bien, el evitar cualquier cuestionamiento por la decisión.



El mitin en Lomas Taurinas fue el marco para el mensaje del candidato y la breve participación de los demás oradores. El evento duró aproximadamente 35 minutos.



Al terminar el acto político, la gente comenzó a arremolinarse alrededor del candidato, quien avanzó lentamente y con mucha dificultad.

Lomas Taurinas era un lugar que, bajo ninguna óptica, reunía las condiciones adecuadas de seguridad, por su ubicación geográfica, sus accesos y las condiciones en que se encontraba el puente de acceso a la plaza; si bien este aspecto de seguridad es analizado en una línea de investigación específica, se debe destacar que las circunstancias del momento denotaban un lugar en sí mismo inseguro, como lo indica cualquier descripción topográfica. Es también cierto que de haberse instalado el templete junto al puente, se hubiese hecho más rápida la salida del candidato, evitando con ello ponerlo en contacto directo con los miles de asistentes al mitin.

Sin embargo, según la evidencia que obra en la indagatoria, la elección del lugar donde se efectuaría el acto proselitista y la ubicación del templete, por sí mismos, no llevan a la conclusión de que tal hecho tuviera la intención de preparar las condiciones para privar de la vida al candidato, pues hubo un proceso de selección en el cual participaron responsables de la campaña nacional e integrantes del PRI estatal y municipal. Finalmente, el 17 de marzo se determinó que el evento fuera en la colonia Lomas Taurinas.

Si bien no hay uniformidad en las declaraciones, hay puntos coincidentes:

- En un principio no se consideró como posibilidad a la colonia Lomas Taurinas en la elección del lugar para el evento. Se tenían propuestos otros sitios.
- Los participantes en esto fueron Juan Maldonado Pereda, José Murat Casab, Jorge Schiaffino Isunza, Guillermo Hopkins Gámez, César Moreno Martínez de Escobar, Antonio Salgado Ruffo, Jorge Boruel Higuera, Jaime Martínez Veloz y Antonio Cano Jiménez.
- Se identifica que quien propone el lugar es Jaime Martínez Veloz y lo aprueba Guillermo Hopkins Gámez, el 17 de marzo de 1994.
- Quienes consideraron que Lomas Taurinas no era un lugar adecuado fueron José Luis Escamilla Bruggmann, Silveria Alegría Jacobo, Ignacio Monge Valencia, Eliseo Villa Contreras, Rodolfo Rivapalacio Tinajero y Gregorio González Cortés.
- Se justificó la elección del lugar, según Guillermo Hopkins Gámez, Jorge Schiaffino Isunza, Jaime Martínez Veloz y Antonio Cano Jiménez, por ser una colonia:

- Beneficiaria de Sedesol.
- Eminentemente priísta.
- Representativa de las características urbanas de Tijuana.
- Bajas condiciones socioeconómicas.
- Por tener un escenario natural y de fácil acceso.
- Representativa de los problemas de la mayoría de colonias tijuanaenses.
- Había sido visitada por otros candidatos del PRI.
- Cercana al aeropuerto.

- La razón principal por la que se elige la calle Valente Arellano como el acceso en el arribo del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta a la colonia Lomas Taurinas es porque era la única ruta pavimentada.
- Se acordó la reparación del puente de acceso a la plaza de Lomas Taurinas; sin embargo, sólo se reforzaron sus soportes pues se buscaba evitar remociones que cambiaran la imagen del lugar.
- En el acto proselitista de Lomas Taurinas se usó como templete una camioneta, tal como había ocurrido en ocasiones anteriores.
- Para el 20 de marzo de 1994, el PRI municipal de Tijuana ya había considerado que el templete estaría en la parte alta de la explanada.
- El mismo 23 de marzo de 1994, Mario Luis Fuentes Alcalá decidió la ubicación definitiva del templete en Lomas Taurinas, a unos metros de donde había sido propuesto por el PRI municipal.
- No se desprende de las diligencias hasta hoy realizadas que la elección del lugar y la ubicación del templete en Lomas Taurinas se hubiera hecho con la intención de preparar las condiciones para privar de la vida al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.
- Si bien Lomas Taurinas era un lugar que reflejaba condiciones sociales de marginación y representativas de los problemas de la ciudad, su elección debía también haberse establecido en relación con su viabilidad para efectuar un acto político que permitiera tener las condiciones mínimas de seguridad para el candidato y los asistentes al mitin.

CONCLUSIONES

1. La primera referencia a Lomas Taurinas como posible lugar para el acto político masivo se dio en la asamblea general del PRI municipal de Tijuana, del 16 de marzo de 1994, según lo señalado por Jorge Boruel Higuera. Esta asamblea fue convocada para preparar la visita del licenciado Colosio a esa ciudad. Ya antes se había celebrado otra el 8 de marzo del mismo año. En ambas reuniones participaron miembros de la coordinación de campaña del candidato y dirigentes estatales y municipales del PRI.

La elección de Lomas Taurinas, como el lugar para efectuar el mitin político de la campaña del licenciado Colosio, se dio después de considerar otras propuestas tales como El Terrenazo, El Florido, el hipódromo, la plaza de toros, la explanada del Partido Revolucionario Institucional, el ejido Mariano Matamoros y un deportivo, según lo señalaron Antonio Cano Jiménez, Juan Maldonado Pereda, Jorge Schiaffino Isunza, José Murat, Antonio Salgado Ruffo, Jorge Boruel Higuera, Guillermo Hopkins Gámez y César Moreno Martínez. Estos lugares se descartaron por que no se querían realizar eventos de gran magnitud u ocasionar problemas viales.

Guillermo Hopkins Gámez, Jorge Schiaffino Isunza y José Murat coinciden en señalar que quien sugirió Lomas Taurinas fue Jaime Martínez Veloz. La propuesta fue aprobada por Guillermo Hopkins Gámez, durante la visita que hizo al sitio, el 17 de marzo de 1994.

Se justificó la elección del lugar, según Guillermo Hopkins Gámez, Jorge Schiaffino Isunza, Jaime Martínez Veloz y Antonio Cano Jiménez, por ser una colonia beneficiaria de Sedesol, eminentemente priísta, de bajas condiciones socioeconómicas, por tener un escenario natural y de fácil acceso, ser representativa de los problemas de la mayoría de las colonias tijuánenses, haber sido visitada por otros candidatos del PRI y estar cerca del aeropuerto.

José Luis Escamilla Brugmann, Silveria Alegría Jacobo, Ignacio Monge Valencia, Eliseo Villa Contreras, Rodolfo Rivapalacio Tinajero y Gregorio González Cortés consideraron que Lomas Taurinas no era un lugar adecuado.

2. Guillermo Hopkins Gámez sugirió, el 17 de marzo de 1994, durante su visita al lugar, que el templete se ubicara en la parte más baja del terreno. Para el 20 de marzo de ese año, el PRI municipal de Tijuana ya había considerado que el templete estaría en la parte más alta de la explanada, y el 23 de marzo, Mario Luis Fuentes Alcalá decidió la ubicación definitiva del templete, a unos metros de donde había sido propuesto originalmente, según se desprende de las declaraciones de Guillermo Hopkins, Jorge Schiaffino y Federico Antonio Reynaldos del Pozo.

En el acto proselitista del licenciado Colosio en Lomas Taurinas se utilizó como templete una camioneta, tal como había ocurrido en ocasiones anteriores, según lo refieren José Luis Escamilla Brugmann y Mario Luis Fuentes Alcalá. Se corroboró con la videograbación de un acto político en Atapaneo, Michoacán.

3. La razón por la que se eligió la calle Valente Arellano, de cinco que existían, como el acceso ideal para el arribo del licenciado Colosio a la colonia Lomas Taurinas es porque era la única ruta pavimentada.
4. Se comentó reparar el puente de acceso a la plaza de Lomas Taurinas, que se encontraba en mal estado y carecía de barandales; sin embargo, sólo se reforzaron sus soportes, pues se buscaba evitar remociones que cambiaran la escenografía del lugar, según refieren Jorge Schiaffino Isunza, César Moreno Martínez y Mario Luis Fuentes Alcalá. Si bien Lomas Taurinas era un lugar que reflejaba condiciones sociales de marginación representativas de los problemas de la ciudad, su elección debía también haberse establecido en relación con su viabilidad para efectuar un acto político con las condiciones mínimas de seguridad para el candidato y los asistentes. Se debieron contemplar características como su ubicación geográfica, sus condiciones topográficas, sus accesos —la mayoría de terracería— y las condiciones en que se encontraba el puente de ingreso a la plaza; sin embargo, no se desprende de las diligencias hasta hoy realizadas que la elección del lugar y la ubicación del templete, en el acto de Lomas Taurinas, se hubieran hecho con la intención de preparar las condiciones para privar de la vida al licenciado Colosio.

Atención médica, intervenciones quirúrgicas y necropsia

INTRODUCCIÓN

Esta línea de investigación se estableció con el propósito de conocer la mecánica de auxilio, la atención médica prestada al candidato luego de ser lesionado y particularmente las intervenciones quirúrgicas a que fue sometido, así como la necropsia practicada a su cuerpo, y así estar en aptitud de determinar si hubo omisiones intencionales en su atención y, como consecuencia de su resultado, dar respuesta a diversas inquietudes sociales existentes al respecto.

LOS PRIMEROS AUXILIOS AL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

El auxilio y traslado del licenciado Luis Donald Colosio fue desarrollado de manera genérica en la línea de investigación “Momento y circunstancias del crimen” (véase capítulo 1 de este tomo); sin embargo, derivado de la búsqueda de indicios en razón de posibles omisiones que pudieran haber existido deliberadamente, se planteó la necesidad de desarrollar esta línea de investigación, en donde se puntualiza detalladamente la dinámica de traslado y atención médica del candidato.

De tal manera, en forma inmediata al atentado, el licenciado Colosio Murrieta fue auxiliado por su cuerpo de seguridad trasladándolo al Hospital General de Tijuana, primero en una camioneta Blazer y después

en una ambulancia. El tiempo que transcurre desde que fue lesionado a las 17:12:09 horas (local) hasta que fue subido a la camioneta Blazer es de 62 segundos, según se establece en el dictamen pericial de fecha 9 de noviembre de 1999; por otro lado, su ingreso al Servicio de Urgencias del Hospital General fue a las 17:20 horas, por lo que se puede establecer con un alto grado de probabilidad que el tiempo de traslado del licenciado Colosio de Lomas Taurinas al Hospital General fue ligeramente menor a los siete minutos. Esta probabilidad fue corroborada por el dictamen en materia de criminalística del 22 de enero de 1997, del que se desprende, entre otros puntos, que la distancia entre la colonia Lomas Taurinas y el Hospital General de Tijuana es de aproximadamente 5.150 kilómetros de distancia y que el tiempo de recorrido es de 10 minutos en una situación de tipo normal, pudiendo reducirse a la mitad en caso de emergencia.

Levantamiento y traslado al Hospital General de Tijuana

Una vez lesionado, el licenciado Colosio fue cambiado de su posición de decúbito ventral a decúbito dorsal (de boca abajo a boca arriba) y cargado por varias personas que lo trasladaron, con dirección hacia el sureste, pasando a través de un puente de madera que se ubica sobre el canal Cañón de Pastejé y así introducirlo a una camioneta tipo Blazer, en la que había llegado a Lomas Taurinas, colocándolo en el asiento

trasero del vehículo. Una vez allí, la camioneta avanzó hasta que fue alcanzada por la ambulancia Delta 7, de la Secretaría de Salud, en donde fue reubicado el licenciado Colosio para trasladarlo al área de urgencias del Hospital General de Tijuana.

Entre las personas que ayudaron al levantamiento y traslado del licenciado Colosio al vehículo tipo Blazer se encuentran Miguel Ángel Zimbrón López, Roberto Merín Sandoval y Martín Salinas Reyes, escoltas del candidato; el general Domiro García Reyes, coordinador de seguridad; Rafael López Merino, del grupo Orden, Vallas y Porras; Enrique Méndez Álvarez, jefe de Información del canal 33 Telemundo Tijuana; Humberto Francisco Ojinaga Ruiz, jefe del convoy y personal de seguridad. Juan Maldonado Pereda, coordinador regional del PRI en Baja California, auxilia para subirlo a la Blazer. El conductor de esta camioneta Blazer fue Nolberto Ramírez Acosta, policía federal de Caminos comisionado en la campaña del licenciado Colosio.

El teniente Miguel Ángel Zimbrón López declaró el 23 de marzo de 1995 que, estando en Lomas Taurinas al término del discurso del licenciado Colosio y ya de salida del lugar, escucha dos disparos, por lo que trata de ubicar con la mirada al licenciado Colosio y lo observa tirado boca arriba, que camina cinco pasos hacia donde se encontraba tirado el candidato y junto con el teniente Salinas, el general García Reyes y el teniente Merín Sandoval ayudan a levantarlo y trasladarlo hacia la salida donde se encontraba una camioneta tipo Blazer; que suben al licenciado Colosio a este vehículo y ya en camino, inmediatamente los alcanzó una ambulancia a donde lo reubican nuevamente y lo llevan al Hospital General de esa ciudad.

El teniente Roberto Merín Sandoval, mediante declaraciones del 18 y 27 de abril de 1994, dijo que estando en el evento proselitista y al término del discurso del candidato, escuchó dos detonaciones de arma de fuego y observa que una persona se encuentra tirada en el suelo, percatándose que es el licenciado Colosio, por lo que inmediatamente auxilia a levantarlo con ayuda de otras personas, entre ellos refiere al teniente Zimbrón y al teniente Salinas, que en ese momento observó al candidato *“herido con sangre en la cabeza y abdomen... de espaldas”*; que lo toma por un brazo —no describe cuál— para subirlo a cualquier vehículo y de esta manera poder llevarlo a algún hospital. Agregó que hubo momentos en que dejó de cargar al licenciado Colosio porque estaba

abriendo paso entre las personas; que de esta manera caminaron aproximadamente 50 metros hasta donde estaba la camioneta Blazer, en la que se subieron el general Domiro García, el teniente Merino y él, que iniciaron la marcha y a unos 10 metros arribó una ambulancia en donde de nueva cuenta cargan al licenciado Colosio para subirlo a ésta y trasladarlo a un hospital.

El teniente Martín Salinas Reyes, en sus atestados de fecha 27 de abril de 1994 y 10 de marzo de 1995, dijo que al término del acto proselitista baja el licenciado Colosio de la plataforma y camina unos diez metros, en ese momento él escucha dos detonaciones y se percató que el licenciado Colosio se encontraba tirado en el suelo boca abajo, entonces decide ayudar a cargar y trasladarlo al interior de una camioneta Blazer, que todo fue tan rápido que no recuerda qué personas más ayudaron o estuvieron en la camioneta referida. Agregó que una vez que avanzó la camioneta los alcanzó una ambulancia y entonces el doctor Castorena y el general Domiro García lo introducen a esa ambulancia, colgándose él de un estribo hasta llegar al Hospital General de Tijuana.

El general Domiro García Reyes, mediante declaraciones de fechas 28 de marzo de 1994 y 17 de febrero de 1995, manifestó que él participa de forma inmediata en recoger al licenciado Colosio para trasladarlo a la camioneta tipo Blazer, que esta determinación fue debido a que este vehículo fue el más cercano, aunado a que la ambulancia asignada al evento estaba obstruida por las personas que estaban allí presentes, pero que posteriormente el candidato es reubicado a la ambulancia Delta 7 para trasladarlo al Hospital General de Tijuana. Mediante ampliación de declaración del 2 de mayo de 1995, agregó que cuando fue lesionado el licenciado Colosio cayó boca abajo y que junto con el teniente Merín, Zimbrón y Salinas lo voltearon boca arriba y lo llevaron a la ambulancia, pero como ésta se encontraba bloqueada por la aglomeración de personas que habían asistido al mitin proselitista, decidieron subir al candidato a una camioneta Blazer.

Rafael López Merino declaró, el 4 de mayo de 1994, que participó en el levantamiento y traslado del licenciado Colosio del lugar de los hechos al vehículo tipo Blazer, cargando la pierna izquierda del candidato; que se percató que Merín también participa en el levantamiento y traslado; que el candidato es subido a la parte trasera de la camioneta y que, de igual

forma, lo abordan el señor Merín en la parte trasera y el general Domiro García Reyes en la parte delantera; que aproximadamente a tres metros de haber avanzado el vehículo es detenido para reubicar al licenciado Colosio en una ambulancia, en la que sólo abordó el general Domiro García y personal médico. En su ampliación de declaración del 27 de marzo de 1995, López Merino especifica que cuando el licenciado Colosio está sobre el suelo es volteado y lo toma de la pierna izquierda; agrega que en ese momento el candidato se sacude “*como si entrara en shock y que le salió un chisguete*” (*sic*) de sangre y masa encefálica, lo que provoca que el teniente Merín se manchara de sangre. Dijo que en ese momento llegó otro de sus compañeros, que es el médico que acompañaba al grupo Omega en las giras, pero que este médico no revisó los signos vitales del candidato, que únicamente le tomó de la pierna derecha para levantarlo, que el teniente Merín lo levanta del cuerpo, que habían caminado aproximadamente cinco pasos cuando se acerca otra gente del Estado Mayor Presidencial y sustituye al doctor, continuando ellos su camino hasta la camioneta Blazer para trasladar al candidato. A efecto de establecer la identidad del “*médico que acompañaba al grupo Omega*” se realizó una revisión de la lista de elementos a cargo de Fernando de la Sota Rodalleguez y no se detectó a persona alguna que haya sido médico; sin embargo, por las investigaciones realizadas respecto a los cuerpos de seguridad, se sabía de la existencia del doctor Julio Ramos Guzmán, quien participara en la campaña del licenciado Colosio Murrieta en el grupo de civiles que apoyaban al Estado Mayor Presidencial y que es el único, aparte del médico militar y el médico personal del candidato, que tenía dicha profesión; esta persona también estuvo presente en el mitin y muy probablemente sea a la que se refiere López Merino. Al respecto, el doctor Julio Ramos Guzmán declaró el 27 de abril de 1994 y 29 de enero de 1997 que no participó en el traslado del licenciado Colosio Murrieta a la Blazer; a pregunta expresa en el sentido de que si se acercó al candidato cuando estaba sobre el suelo, dijo que no, que no se lo permitió la multitud de personas que allí estaban y que “*siguió caminando de frente sin retroceder la mirada*”. Esta persona no desarrollaba funciones propias de médico, sino que estaba como cuerpo de auxilio del grupo de civiles que apoyaban al Estado Mayor Presidencial y en diversas imágenes aparece cerca de las personas que aprehendieron a Mario Aburto.

El periodista Enrique Méndez Álvarez declaró el 12 de enero de 1997 que, al estar cubriendo el evento pro-selitista del licenciado Colosio en Lomas Taurinas, observa que varias personas están cargando al candidato, el cual apreció “*suelto, sin vida y su rostro bañado totalmente en sangre*”, y es cuando voluntariamente se acerca para apoyar cargando la cabeza del licenciado Colosio hasta subirlo en la parte trasera de un vehículo tipo Blazer.

Humberto Francisco Ojinaga Ruiz declaró el 27 de abril de 1994 que él también participó auxiliando al licenciado Colosio trasladándolo hasta la camioneta Blazer y de ésta a la ambulancia. Al rendir su testimonio dijo que tomó la iniciativa de ayudar a cargar al licenciado Colosio para subirlo a una camioneta tipo Blazer porque la ambulancia se encontraba bloqueada por el congestionamiento de la gente que allí estaba presente y que, posteriormente, ayudó a que se cambiara al licenciado Colosio a una ambulancia, la que también abordó hasta llegar al Hospital General de Tijuana.

Juan Maldonado Pereda declaró el 27 de abril de 1994 que no escuchó el sonido de los disparos ni observó el momento preciso en que es lesionado el licenciado Colosio, que al percatarse que el candidato es levantado ya herido, se adelanta hacia la camioneta Blazer y se introduce en la parte trasera, tomándolo por los hombros para ayudar a que lo acomodaran en el asiento trasero, que al avanzar la camioneta él sostiene sobre su lado derecho la cabeza del licenciado Colosio. Agregó que “*como resultaba incómoda la posición para acostar plenamente al licenciado en el asiento se le ordenó bajar del vehículo*”. Sin especificar qué persona lo hizo, manifestó que “*se ordenó que el vehículo partiera hacia el hospital*”.

Por lo que respecta al señor Nolberto Hernández Acosta, en su declaración del 21 de mayo de 1997, manifestó que se encontraba a bordo de la camioneta Blazer cuando se percata que Martín Salinas Reyes, Roberto Merín Sandoval y Miguel Ángel Zimbrón López traían cargando al licenciado Colosio y lo suben al vehículo, ordenándole el general Domiro que se dirigiera al hospital y cuando habían avanzado aproximadamente 100 metros, el general Domiro le ordena que se pare para trasladar al licenciado Colosio hacia la ambulancia.

El doctor Álvaro García Taxilaga declaró que al término del mitin se dirigió al vehículo en que había llegado cuando escuchó por radio que llamaban:

“blanco, la ambulancia, le dieron al candidato”, por lo que se dirigió hacia la ambulancia y ayudó a reubicar al licenciado Colosio a ésta. Por su parte, el doctor Guillermo Alberto Castorena Arellano manifestó en sus atestados que cuando subían al licenciado Colosio a la Blazer, él subió a ese vehículo en la parte delantera y que, después de haber recorrido unos metros, lo reubicaron en la ambulancia.

El doctor Luis Alonso Villegas Cuervo declaró el 11 de enero de 1997 que estuvo como encargado de la ambulancia Delta 7 en el evento de Lomas Taurinas y que una vez estando allí se percató que algo estaba ocurriendo, porque observa sobre la misma calle de Mimiahuan que habían introducido a una persona a un vehículo y que en ese momento le dice al conductor de la ambulancia que arranque y alcance al vehículo, lo cual sucede aproximadamente a 500 metros de distancia, auxiliando de manera directa para subir en la parte posterior de la ambulancia al licenciado Colosio.

Juan Sabino Venegas González declaró el 23 de agosto de 1994 y 11 de enero de 1997 que recibió instrucciones de Helio Lara, jefe de ambulancias del Hospital General, de que se ubicara en una calle cerca del templete, pero consideró que no era el sitio adecuado por las características del lugar, por lo que decidió estacionar la ambulancia en un callejón, del que no recuerda el nombre pero que se ubica enfrente de un puente de madera, ello para tener salida sobre la calle de Mimiahuan, en caso de emergencia. Agregó que al estar prestando servicio preventivo en el evento se percató de la movilización de una camioneta, entonces arranca el motor de la ambulancia y manejando en forma ofensiva, intenta alcanzar a la camioneta en que trasladaban al licenciado Colosio; que la alcanzó por el lado derecho, abrió las puertas posteriores y al mismo tiempo observó que bajaban de la Blazer al licenciado Colosio. Respecto del trayecto declaró no recordar las calles sobre las que circuló rumbo al Hospital General, pero que al parecer fue inicialmente por la calle Castillo de Chapultepec, continuando su trayecto en dirección al Instituto Tecnológico e incorporarse a la calle 16 de la colonia Libertad, pasando por abajo del puente del ferrocarril y doblando a la izquierda en la calle Paseo del Centenario para arribar al Hospital General, subiéndose a la banqueta hasta las escaleras de acceso. Agregó que calcula que entre la colonia Lomas Taurinas y el Hospital General de Tijuana hay aproximadamente tres o

cuatro kilómetros; respecto del tiempo que le llevó el traslado estimó en promedio de cinco a 10 minutos y que la velocidad promedio que alcanzó fue de 95 millas por hora.

Por otra parte, Araceli Balderas Reveles, quien se desempeñara como enfermera auxiliar en el Hospital General de Tijuana y que fuera comisionada para cubrir el evento de Lomas Taurinas a bordo de la ambulancia Delta 7, declaró el 11 de enero de 1997 que el día 23 de marzo de 1994 también cubrieron el evento sus compañeras Leticia Fonseca, Esperanza Pardo y María Elena Madrid a bordo de la misma ambulancia; que al momento que suben al licenciado Colosio a la ambulancia también sube mucha gente y para esos momentos ya no pueden volver a subir tanto ella como su compañera María Elena Madrid.

Del análisis de los testimonios anteriores se desprende que, una vez que el licenciado Colosio fue subido al vehículo tipo Blazer, también se encontraban a bordo las siguientes personas, distribuidas de esta forma: en la parte trasera estaban el doctor Guillermo Alberto Castorena Arellano, Martín Salinas Reyes, Roberto Merín Sandoval, Miguel Ángel Zimbrón López y Juan Maldonado Pereda; sobre las piernas de éstos se encontraba el licenciado Colosio; en la parte delantera, el general Domiro García y, por supuesto, Nolberto Hernández Acosta, quien iba conduciendo.

Asimismo, se establece que el licenciado Colosio fue reubicado de la camioneta Blazer a una ambulancia, para posteriormente ser trasladado al Hospital General de Tijuana, en donde participaron para esta reubicación las siguientes personas: los doctores Álvaro García Taxilaga y Alberto Castorena Arellano, el general Domiro García Reyes, Humberto Francisco Ojina-ga Ruiz, Rafael López Merino y Miguel Ángel Zimbrón López, apoyados por el doctor Alonso Villegas Cuervo, quien se encontraba a bordo de la ambulancia.

Por otro lado, el personal que participó en el traslado del licenciado Colosio al Hospital General de Tijuana y que estuvo a bordo de la ambulancia Delta 7 fueron: los doctores Álvaro García Taxilaga, Guillermo Alberto Castorena Arellano y Luis Alonso Villegas Cuervo, quienes se encargaron de prestarle los primeros auxilios médicos al licenciado Colosio al igual que las enfermeras Esperanza Pardo y Leticia Fonseca; asimismo, también se encontraba el general Domiro García Reyes y Juan Sabino Venegas González, conductor de la ambulancia. De los testimonios vertidos se desprende que también iban a bordo de

la ambulancia los tenientes Francisco Ojinaga Ruiz, Miguel Ángel Zimbrón y Roberto Merín Sandoval, y en la parte posterior sobre el estribo el teniente Martín Salinas Reyes.

Atento a los testimonios mencionados es posible despejar la sospecha social de que el licenciado Colosio no fue auxiliado oportunamente. Como se advierte, el licenciado Colosio es auxiliado inmediatamente por su propio personal de seguridad, el cual lo levanta y traslada inicialmente a un vehículo tipo Blazer con la intención de sacarlo del lugar y, posteriormente, lo cambian a una ambulancia de la Secretaría de Salud, en donde es trasladado al Hospital General de Tijuana.

Por otro lado, también se generó la sospecha social del porqué se había sido subido a la camioneta tipo Blazer al licenciado Colosio y no de inmediato en la ambulancia.

En este sentido es importante recordar, como se mencionó en la línea “Momento y circunstancias del crimen” (véase capítulo 1 de este tomo), que Domingo García Reyes, en su testimonio del 2 de mayo de 1995, refiere que al momento de ser lesionado el candidato cae boca abajo y es en ese preciso momento cuando con ayuda de los tenientes Merín, Zimbrón y Salinas lo voltean hacia arriba para llevarlo a la ambulancia, pero como ésta se encontraba bloqueada por la aglomeración de gente, decidieron subirlo a la camioneta Blazer.

Los testimonios de los tenientes Miguel Ángel Zimbrón López, Humberto Francisco Ojinaga Ruiz, Martín Salinas Reyes y Roberto Merín Sandoval, el mayor Germán González Castillo y el doctor Guillermo Alberto Castorena Arellano, médico personal del candidato, señalan que abordaron el primer vehículo Blazer al que fue subido el licenciado Colosio, sin explicar por qué se le introduce a la camioneta en lugar de la ambulancia, aunque el doctor Castorena refirió en su declaración del 13 de octubre de 1995 que *“la camioneta Blazer era el vehículo más próximo al puente de madera”*, mientras que Ojinaga Ruiz señaló que la ambulancia se encontraba bloqueada por el aglomerado de la gente.

Por su parte, el doctor Álvaro García Taxilaga, médico del Estado Mayor Presidencial comisionado a la campaña, quien también viajó en ese vehículo, señaló el 20 de enero de 1997 que la estrategia que se había concebido para el caso de una contingencia determinaba que el candidato debía ser trasladado al

vehículo más próximo, a fin de iniciar la evacuación, para posteriormente ser alcanzado por la ambulancia que regularmente viajaba al final del convoy. Sin embargo, esta versión del doctor García Taxilaga no encuentra sustento en las declaraciones de Juan Sabino Venegas González y del doctor Luis Alonso Villegas Cuervo, pues de ellas no se desprende que haya existido tal coordinación. El doctor Taxilaga agregó que la ambulancia en ningún momento estuvo bloqueada en su salida.

El doctor Alonso Villegas Cuervo señaló que la ambulancia que auxilió al licenciado Colosio estaba estacionada en un callejón cerrado, pero con dirección hacia el templete donde se hizo el acto político; que junto con Juan Sabino Venegas se dedicó a impedir que se estacionaran cerca o frente de la ambulancia por si había una emergencia; que trataron de atravesar la calle principal, pero la aglomeración lo impedía, pero que esto transcurrió en el tiempo suficiente para que el herido fuera subido a otra unidad, a la cual alcanzaron cuando no había avanzado ni 500 metros.

Por su parte, el conductor de la ambulancia, Juan Sabino Venegas, como quedó referido, señaló que al ver a un grupo de aproximadamente cuatro personas que cargaban a alguien y lo introducían a la Blazer ubicada cerca del puente de madera, realizó diversas maniobras para salir y alcanzar a la camioneta, que ya iba rumbo a la salida. Tuvo dificultad para mover la ambulancia, pues los camiones de la comitiva estaban sobre la calle Mimiahuapan y obstruían parcialmente el paso y no se movían, por lo que se subió a los bordos de tierra para pasar, rebasó por la derecha a los vehículos de la caravana y alcanzó a la Blazer aproximadamente a 500 metros.

Las anteriores evidencias ponen de relieve que, ante la emergencia, el licenciado Colosio fue subido al vehículo más próximo, siendo alcanzado casi de inmediato por la ambulancia que se había dispuesto para atender cualquier contingencia, la cual tuvo que sortear algunos vehículos y personas que obstruían parcialmente su paso, pero sin que exista ninguna evidencia de que ésta hubiese sido bloqueada de manera intencional.

Asimismo, surgió la sospecha social de por qué no se ingresó al licenciado Colosio al Hospital Del Prado o al Notre Dame, ya que, supuestamente, el Hospital General no tiene los recursos médicos ni de infraestructura para atender este tipo de emergencias.

Al respecto es necesario apuntar las siguientes evidencias:

El doctor Alonso Villegas Cuervo, en su declaración del 11 de enero de 1997, señaló que él decidió trasladar al licenciado Colosio al Hospital General de Tijuana, al darse cuenta que era el más cercano a la ubicación de la ambulancia en ese momento, a más de que contaba con un banco de sangre y el equipo necesario.

Por su parte, el doctor Álvaro García Taxilaga señaló que el chofer de la ambulancia les preguntó a todos a dónde se dirigían y él respondió que al Hospital General, motivo por el cual se dirigieron al citado hospital, y que en el trayecto le pidió al teniente Ojinaga que a través del radiotransmisor le indicara al capitán Aburto que se trasladara al hospital del Seguro Social para obtener el tipo de sangre del candidato.

El teniente Humberto Francisco Ojinaga Ruiz, en su declaración del 3 de febrero de 1997, dijo que en el interior de la ambulancia, por iniciativa propia y por el conocimiento que tenía de qué hospital se había asignado para casos de emergencia, pues contaba con helipuerto y equipo médico de lo mejor, indicó al chofer que se dirigieran al Hospital General.

Juan Sabino Venegas indicó que se percató de que la persona lesionada era el licenciado Colosio, y antes de cerrar las puertas posteriores de la ambulancia preguntó hacia dónde se iba a dirigir; una persona del sexo masculino, que iba en la parte posterior, le respondió que a la facilidad médica más cercana y él preguntó que si al Hospital General y la misma persona le dijo que sí. La persona que le contestó era de 45 años, aproximadamente, complexión robusta, de cerca de 1.85 metros de estatura, tez blanca y pelo corto.

Lo anterior pone de relieve que la decisión de llevar al candidato al Hospital General fue tomada dentro de la ambulancia por los médicos que lo atendían, particularmente por Álvaro García Taxilaga y que, derivado de los testimonios planteados, queda aclarado que hubo circunstancias de sorpresa, de falta de coordinación y prevención, confusión y desorden, y no se percibe que hubiera un esquema preparado para una contingencia de la magnitud del atentado del candidato, pese a que había dos ambulancias; igualmente, quedó evidenciado que la decisión de subirlo a la Blazer no era para privarlo de servicios médicos ni de retardar estos servicios, sino para conducirlo rápidamente a un hospital. Asimismo, a pesar de las di-

ficultades iniciales para salir de la colonia y del cambio de vehículo, el trayecto se realizó en un corto tiempo.

Se descarta que se buscara no brindarle la atención médica oportuna al licenciado Colosio, pues como señala el conductor de la ambulancia, Juan Sabino Venegas, le instruyeron para “*acudir a la facilidad médica más cercana*”; además de que en el camino ya le brindaban auxilio médico los doctores mencionados.

Sobre la mecánica de auxilio y la atención médica brindada al candidato posterior a presentar las lesiones producidas por proyectil de arma de fuego, se cuenta con el dictamen 42/97-IV de fecha 22 de mayo de 1997, que en lo conducente concluye:

Primera: El traslado del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta desde el lugar donde fue lesionado hasta el Hospital General fue de acuerdo con las circunstancias en que se presentó este hecho.

Segunda: El tiempo empleado en su traslado desde que fue subido a la camioneta “BLAZER” tomando en consideración que fue lesionado a las 17:12 horas (local) y su ingreso al Servicio de Urgencias del Hospital General a las 17:20 horas fue de aproximadamente 8 minutos.

Tercera: El tiempo utilizado para el traslado del licenciado Colosio Murrieta en la ambulancia fue de acuerdo con la topografía de la zona, sin que haya habido retraso.

Cuarta: El tiempo utilizado en el traslado del lesionado no influyó en el deterioro general ni en su fallecimiento, ya que el paciente presentaba daño neurológico irreversible.

Quinta: Se establece que los médicos decidieron llevarlo al hospital más cercano, como fue el Hospital General de Tijuana, considerado como un hospital de segundo nivel. Lo anterior es acorde con los lineamientos y disposiciones contemplados para la “prestación de servicios de hospitales” en la Ley General de Salud.

Sexta: Por el tipo de lesiones que presentó Luis Donald Colosio Murrieta, el traslado al Hospital General de Tijuana, Baja California, está justificado con base en la infraestructura que se requiere para un segundo nivel de atención médica.

Séptima: Existe discrepancia en las declaraciones ministeriales de los médicos en relación con la atención médica inicial que se proporcionó al licenciado Colosio Murrieta, sin embargo, esto no incidió sobre las alteraciones fisiopatológicas que ya presentaba.

Octava: El Reglamento de la Ley General de Salud establece que debe haber una unidad fija o móvil de atención médica en cualquier tipo de evento, para atender las urgencias que se presenten para posteriormente referir al paciente a otros establecimientos para su manejo, lo que se cumplió en el presente caso, ya que aun cuando este Reglamento no determina que se cuente con una unidad de terapia intensiva el Hospital General proporcionó una unidad de esas características, que contaba con los elementos necesarios para atender las alteraciones que presentó Luis Donald Colosio Murrieta.

Novena: De acuerdo con las declaraciones ministeriales, la ambulancia en que fue trasladado Luis Donald Colosio Murrieta sí tenía los recursos médicos para atender el caso, a pesar de la gravedad de las lesiones.

Décima: Por las lesiones producidas por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo, las complicaciones que presentó hasta su fallecimiento fueron inherentes a las mismas, de tal manera que el manejo inicial para estabilizar al paciente está justificado a pesar de que había hemorragia importante hacia la cavidad nasal y bucal, lo que impedía la permeabilización de las vías respiratorias.

Es pertinente mencionar que el artículo 55 de la Ley General de Salud establece que: *“Las personas o instituciones públicas o privadas que tengan conocimiento de accidentes o que alguna persona requiera de la prestación urgente de servicios de salud, cuidarán, por los medios a su alcance, que los mismos sean trasladados a los establecimientos de salud más cercanos, en los que puedan recibir atención inmediata, sin perjuicio de su posterior remisión a otras instituciones”*. Disposición que sustenta el actuar de las personas que intervinieron en el levantamiento y traslado del licenciado Colosio Murrieta al Hospital General de Tijuana, descartándose negligencia o cualquier otro tipo de responsabilidad en su actuar por las consideraciones vertidas en este rubro.

Medidas preventivas para las emergencias

Acorde con las disposiciones legales, para el acto político de Lomas Taurinas se había previsto disponer para cualquier eventualidad de emergencia médica de dos ambulancias que fueron proporcionadas por el Hospital General de Tijuana, dependiente de la Se-

cretaría de Salud. De acuerdo con el testimonio de Jorge Schiaffino Isunza, representante de la Subcoordinación de Logística de la campaña para el evento de Lomas Taurinas, del 14 de abril de 1994, previamente el Comité Ejecutivo Estatal del PRI en Baja California había diseñado las comisiones para la gira del licenciado Colosio Murrieta en ese estado, contemplándose entre ellas la Comisión de Servicios Médicos, encabezada por la doctora Rosalinda Guerra Moya, directora del Hospital General de Tijuana en ese entonces.

Por su parte, la doctora Rosalinda Juanita Guerra Moya, mediante declaración del 3 de febrero de 1997, refirió que, como medida preventiva, se había realizado un acuerdo con el PRI municipal para que el Hospital General brindara apoyo en caso de una emergencia.

Luis Alonso Villegas Cuervo, médico encargado de la ambulancia Delta 7 de la Secretaría de Salud, en declaración ministerial vertida el 11 de enero de 1997, manifestó que la otra ambulancia (donde estaba la doctora Rosalinda Guerra) se encontraba estacionada en la calle principal de la zona. Según el doctor Álvaro García Taxilaga, médico del Estado Mayor Presidencial, ya se había acordado desde el día anterior que el Hospital General proporcionaría dos ambulancias.

La enfermera Yolanda Bolaños Politrón, jefa de enfermeras del Hospital General de Tijuana, declaró el 11 de enero de 1997 que acompañó a la doctora Guerra a Lomas Taurinas a bordo de la ambulancia, que llegó con el convoy y advirtió la presencia del grupo Delta 7 por la ambulancia estacionada en un callejón ubicado al frente del puente de acceso a la plaza de Lomas Taurinas, la cual estaba a cargo del doctor Luis Alonso Villegas Cuervo, médico cirujano de ese hospital, y con él estaban el chofer y cuatro enfermeras; la otra ambulancia en la que ella llegó quedó ubicada en la calle principal a 50 metros del puente.

Por su parte, el doctor Castorena Arellano declaró que se trataba de una ambulancia con equipo de resucitación o bien con el llamado *“carro rojo”*. De igual manera, el señor Juan Sabino declaró que se trataba de una ambulancia con equipo de cuidados intensivos. Por su parte, la doctora Juanita Guerra dijo que la ambulancia que trasladó al licenciado Colosio contaba con todo el equipo necesario como ventilador, ambú, laringoscopio, sueros, el equipo necesario para la instalación de sueros y medicinas, contenidos en lo que médicamente se conoce como *“carro rojo”*,

lo que significa que la ambulancia iba equipada perfectamente para la atención médica.

El artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Salud establece que: “...en general, en cualquier tipo de evento, deberá existir una unidad fija o móvil de servicios médicos para atender las urgencias que se presenten, sin perjuicio de su posterior referencia a otros establecimientos para continuar con su atención”. Fundamentación legal que sustenta la previsión de contar con dos ambulancias para cualquier emergencia durante el evento proselitista del licenciado Colosio Murrieta, situación que, de acuerdo con los testimonios vertidos, ocurrió durante el evento.

Primeros auxilios médicos durante el traslado

Los médicos que intervinieron durante los primeros auxilios proporcionados al licenciado Colosio son Álvaro García Taxilaga, con cargo de mayor médico del Estado Mayor Presidencial comisionado para la campaña del licenciado Colosio; Guillermo Alberto Castorena Arellano, quien se desempeñaba como médico particular del licenciado Colosio, y Luis Alonso Villegas Cuervo, médico que se encontraba a cargo de la ambulancia Delta 7 del Hospital General de Tijuana de la Secretaría de Salud. Ellos actuaron inmediatamente debido a que de manera preventiva se había diseñado su asistencia a Lomas Taurinas y sus intervenciones médicas de primeros auxilios durante el traslado fueron las conducentes de acuerdo con la emergencia suscitada y las circunstancias en que se desarrolló el evento, aunado a lo inesperado del hecho.

Respecto de la participación médica de cada uno de ellos, se recabaron sus testimonios; de tal forma, el doctor Álvaro García Taxilaga declaró el 26 de abril de 1994 que él era el encargado de llevar a cabo un control médico actualizado del estado de salud del candidato, para lo cual durante las giras en los diversos estados de la República se encargaba de verificar la existencia de hospitales cercanos y que hubiera ambulancias en el lugar donde se realizaban los eventos proselitistas con el fin de poder estar en condiciones de atender alguna emergencia médica. Dijo que también contaba con un equipo portátil de trabajo el cual denominó “*Kit de Trauma*” y que contaba con el siguiente material: laringoscopio, cánula de Guedel (3), tubos oro-traqueales de 7 mm y 7.5 mm, ambú con mas-

carilla, aspirador manual, ventilación de boca a boca, collar cervical, venopack, catéteres para canalizar vena de varios calibres (18, 16, 14 y 12 FR), soluciones Hartman (2 litros), suturas, férulas neumáticas, extremidad superior e inferior, equipo rojo, medicamento de urgencias, anestésicos locales (xilocaína), vendas, gasas, abatelenguas, tela adhesiva, equipo de diagnóstico, oftalmoscopio y otoscopio, torundas de algodón con isodine y alcohol. Apuntó que este equipo es el mínimo necesario para brindar la atención primaria a un paciente traumatizado y que utilizado en alguien que lo necesite bastaría para salvar “*provisionalmente*” su vida y que, efectivamente, este equipo fue utilizado por el declarante y el doctor Guillermo Castorena para brindarle los primeros auxilios al licenciado Colosio cuando estaba a bordo de la ambulancia.

García Taxilaga agregó en sus testimonios que en el interior de la ambulancia le practicó al licenciado Colosio Murrieta maniobras de resucitación, que le introdujo una cánula de Guedel para ventilarlo boca a boca, y le realizó venopunción para suministro de suero; que estas atenciones primarias fueron en muy corto tiempo, aproximadamente cinco minutos hasta que llegaron al Hospital General de Tijuana, lugar donde ingresó el licenciado Colosio por el área de urgencias; que durante el trayecto no tuvo diálogo con las personas responsables de la ambulancia, es decir, con la enfermera ni con el médico, concretándose únicamente a la atención del licenciado Colosio; en el momento de los primeros auxilios que le brindó al licenciado Colosio se percató de que presentaba miopía severa bilateral, signo de un daño cerebral severo, que por su experiencia médica sabía que presentaba clínicamente muerte cerebral y que sólo “*presentaba función cardíaca y función respiratoria*”; que con estos mismos signos llegó al hospital.

El doctor Guillermo Alberto Castorena Arellano declaró el 13 de octubre de 1995 que al momento del traslado del licenciado Colosio, éste presentaba “*proptosis, anisocoria, ausencia de respuesta a estímulos de toda índole, ausencia de automatismo respiratorio*”; que por su parte, él realizó maniobras de respiración de boca a boca, mientras que el doctor Taxilaga daba masaje cardíaco al licenciado Colosio; que respecto de los signos que presentaba el candidato eran pupilas en su tamaño desiguales, no respiraba espontáneamente, no respondía a ningún estímulo y que el ojo izquierdo, al parecer, se le “*saltó*” (*sic*) por la presión intracraneana causada por el proyectil. En ampliación de

declaración del 15 de noviembre de 1996, Castorena Arellano agregó que durante el traslado del licenciado Colosio, inicialmente en la Blazer, él se subió en la parte de adelante y desde ese momento realizó la evaluación médica, sin poder hacer más porque había muy poco espacio y el vehículo avanzaba muy rápido, pero que posteriormente, refiere dos o tres minutos, lo reubican en la ambulancia, donde se le realizan al licenciado Colosio maniobras de masaje cardíaco y es en ese vehículo donde se percata que también presentaba una lesión en el abdomen.

El doctor Alonso Villegas Cuervo, encargado de la ambulancia Delta 7 de la Secretaría de Salud, dijo en su declaración del 11 de enero de 1997 que al momento de alcanzar la camioneta tipo Blazer aún en la calle Mimihauapan bajaron al licenciado Colosio, a quien le sangraba la cabeza; dijo que enseguida se introdujo a la parte posterior de la ambulancia con otros médicos, entre ellos Castorena y García Taxilaga, y otras personas que luego supo pertenecían al Estado Mayor Presidencial; que en forma conjunta los médicos empezaron a realizar maniobras de auxilio, él le tomaba la presión, en tanto que el doctor García Taxilaga intentaba canalizar alguna vena y el doctor Castorena mantenía las vías aéreas permeables.

Del análisis de los testimonios vertidos se puede desprender que el licenciado Colosio Murrieta, una vez a bordo de la ambulancia, recibió inmediatamente los primeros auxilios médicos tal como los describen cada uno de los facultativos que intervinieron en la atención médica del candidato. De tal forma que se descarta que el licenciado Colosio no fue atendido médicamente durante el traslado al Hospital General de Tijuana, pues no hay ningún indicio al respecto.

Ingreso al Hospital General de Tijuana

Una vez que fue trasladado al Hospital General de Tijuana en la ambulancia Delta 7 de ese nosocomio, el licenciado Colosio Murrieta ingresó por el área de urgencias de ese Hospital General, donde inmediatamente fue valorado y atendido médicamente, tal como lo describen los siguientes testimonios y evidencias en general.

El doctor Luis Alonso Villegas Cuervo en sus atestados señaló que el licenciado Colosio ingresó al Hospital General de Tijuana por el área de urgencias, y

que posteriormente el doctor García Taxilaga es quien decide el ingreso del candidato al área de quirófano a fin de que se le practicaran las cirugías planteadas en la hoja de solicitud y registro de operación quirúrgica, siendo laparatomía exploradora y craneotomía; agregó que fue en esa área donde finalmente se determinó suspender las labores de reanimación.

El doctor Castorena Arellano atestó que a la llegada al Hospital General de Tijuana, se aseguró la vía aérea del paciente, se canalizaron venas para la reposición de volumen y que en el quirófano había dos equipos, uno para la cirugía abdominal y otro para la craneal; que específicamente a él le correspondió rapar la cabeza del licenciado Colosio y que, aproximadamente 40 minutos después de que se inició la cirugía, el licenciado Colosio falleció en el área de quirófano.

La Nota de Ingreso del expediente clínico refiere que el licenciado Colosio ingresó al Hospital General de Tijuana a las 17:20 horas (local); indica que entra por medio de ambulancia y lo describe médicamente de la siguiente forma:

...encontrándose inconsciente y haber iniciado su sintomatología 10 minutos antes, presentando un padecimiento médico con pérdida del estado de alerta, con aparente herida de arma de fuego en cráneo y abdomen... Con signos vitales de tensión arterial de 90/50, frecuencia cardíaca de 110 por minuto y frecuencia respiratoria ausente, a la exploración física con palidez generalizada de tegumentos, sin automatismo respiratorio, con sangrado activo por cavidad oral y otorragia bilateral. Cabeza: con herida por arma de fuego en región temporal derecha y región parietal izquierda, pupilas anisocóricas, con taquicardia; abdomen con herida localizada en cuadrante superior izquierdo; extremidades con llenado capilar lento integrándose los diagnósticos de heridas por proyectil de arma de fuego en cráneo y abdomen y choque.

Por otro lado, en la Nota de Urgencias del mismo expediente clínico se asienta coincidentemente que ingresa el licenciado Colosio a las 17:20 horas y lo describen de la siguiente manera:

a su ingreso... con deterioro de su estado de alerta en paro respiratorio, pero conservando automatismo cardíaco 110 aproximadamente y tensión arterial de 90/50 mm de Hg con pérdida hemática activa a través de

cavidad oral, nasal y otorragia bilateral. A la exploración física con pupilas anisocóricas con midriasis derecha, sin respuesta a estímulos luminosos, con herida en cuero cabelludo localizada en región temporoparietal izquierda y otra en la región cervical cara lateral derecha, posterior al ángulo maxilar inferior, el precordio con ruidos cardiacos rítmicos. Abdomen con herida en cuadrante superior izquierdo penetrante, de aproximadamente 4X6 cm de diámetro, con anillo de tatuaje, piel fría, diaforético; se reporta muy grave.

En consecuencia, es posible concluir que el licenciado Colosio Murrieta ingresa por el área de urgencias del Hospital General y que, una vez allí, es valorado su estado de salud y es reubicado inmediatamente al área de quirófano.

En cuanto a las razones por las que no se trasladó al licenciado Colosio Murrieta a un hospital en la ciudad de San Diego, California, atendiendo a la cercanía con Tijuana, aunado a que un helicóptero había aterrizado cerca del Hospital General con la intención de trasladarlo a un hospital en La Joya, California, se encuentra su explicación en el mismo contexto de urgencia que ya han descrito los doctores Villegas Cuervo y García Taxilaga, en el sentido de que inicialmente se buscaba la estabilización del paciente, tal como lo designan los cánones médicos, antes de optar por un traslado, circunstancia que también encuentra fundamento en el contenido del expediente clínico del Hospital General, en el cual la Nota de Neurocirugía, Ingreso y Operatoria a nombre del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta refiere que: *“Ingresa por haber recibido hace 10 min. herida por proyectil de arma de fuego, con pérdida de estado de alerta y a la exploración física con herida circular y de 2 cms. aproximadamente de halo negrusco por arriba del pabellón auricular derecho, equimosis palpebral bilateral en la región frontal lateral izquierdo, con herida de bordes irregulares de aproximadamente 3 cms. de diámetro, con presencia de sangrado activo y salida de encéfalo a través del orificio; se decide llevar al quirófano directamente”*, firmada por los neurocirujanos Felipe Tovar Vázquez, Jesús Machado Salas y Enrique Sánchez Varela, quienes practicaron la craneotomía. Situación por la cual el licenciado Colosio Murrieta ingresó inmediatamente a quirófano y en tales condiciones se prescindió de la posibilidad del traslado a otro hospital en el helicóptero por la

gravedad del paciente. Tal circunstancia es corroborada por el dictamen 42/97-IV del 22 de mayo de 1997 al hacer referencia en su apartado de conclusiones, específicamente en la décima, en lo conducente: *“Por las lesiones producidas por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo, las complicaciones que presentó hasta su fallecimiento fueron inherentes a las mismas, de tal manera que el manejo inicial para estabilizar al paciente está justificado a pesar de que había hemorragia importante hacia la cavidad nasal y bucal, lo que impedía la permeabilización de las vías respiratorias”*.

De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, en su fracción I se establece que un Hospital General: *“Es el establecimiento de segundo o tercer nivel para la atención de pacientes en las cuatro especialidades básicas de la medicina: cirugía general, gineco-obstetricia, medicina interna, pediatría y otras especialidades complementarias y de apoyo derivadas de las mismas, que prestan servicios de urgencia, consulta externa y hospitalización”*; con lo cual se observa que el Hospital General de Tijuana está considerado como de segundo nivel y reunía las condiciones médicas necesarias para atender la urgencia presentada por el licenciado Colosio Murrieta.

Asimismo, el artículo 72 del mismo Reglamento se desprende que: *“Se entiende por urgencia, todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata”*. De tal forma que la valoración de los médicos que intervinieron en la atención del licenciado Colosio Murrieta es acertada en cuanto a que fue valorada como una situación de urgencia médica y, en consecuencia, atendida inmediatamente. En este sentido el artículo 73 del mismo Reglamento establece que: *“El responsable del servicio de urgencias del establecimiento está obligado a tomar las medidas necesarias que aseguren la valoración médica del usuario y el tratamiento completo de la urgencia o la estabilización de sus condiciones generales para que pueda ser transferido”*; por lo anterior, ante la urgencia médica y la gravedad de las lesiones que presentaba el licenciado Colosio Murrieta, la determinación de estabilizarlo y prescindir momentáneamente del traslado a otro hospital en Estados Unidos está legalmente fundada.

ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA

Personal médico que interviene

Como ya se describió, el licenciado Colosio es auxiliado médicamente desde los primeros momentos posteriores a que es lesionado, en donde intervienen los médicos Álvaro García Taxilaga, Guillermo Alberto Castorena Arellano y Alonso Villegas Cuervo.

Del análisis de las evidencias, tales como los testimonios de los médicos que intervinieron en la atención del licenciado Colosio, el expediente clínico del Hospital General de Tijuana, notas médicas y dictamen de necropsia, se desprende que una vez que ingresa al área de urgencias del Hospital General de Tijuana es revisado médicamente por los siguientes facultativos del área de medicina interna: doctor Pallares Aceves, médico de base; doctora G. Ochoa, R3; doctora O. Leal, R2, doctora Espinosa, MIP; doctor Rivera, R1, doctor Álvaro García Taxilaga. La Hoja de Urgencias del Hospital General de Tijuana reporta en la parte de indicaciones *“Interconsulta con cirugía y neurocirugía...”* Por lo que respecta al área de neurocirugía, participaron los médicos Felipe Tovar Vázquez, Jesús Machado Salas y Enrique Sánchez Varela, quienes plantean como operación proyectada laparatomía exploradora y craneotomía. Asimismo, simultáneamente participan en la atención al licenciado Colosio los cardiólogos Juan J. Parcero V. y Patricia Aubanel Riedel. Por parte del área de anestesiología participan los médicos Guillermo Alberto Castorena Arellano, Roberto Estrada, Sánchez C., Elio Cordero Ortiz y el doctor Cruz.

El doctor Álvaro García Taxilaga, respecto de su intervención médica, declaró el 26 de abril de 1994 que una vez siendo llevado el licenciado Colosio Murrieta al área de urgencias del Hospital General de Tijuana, relata que *“lo canalizaron adecuadamente con dos venopunciones en ambos brazos, se entubó para ventilar, se le colocó sonda de foley para medir gasto urinario, se desvistió parcialmente ya que la chamarra y camisa que vestía fue cortada con tijeras tanto de las mangas como de las solapas, ya que por la posición que guardaba no había facilidad para desvestirlo, para trasladarlo a la zona de quirófano, para empezar a intervenirlo quirúrgicamente, realizando el de la voz una laparatomía exploradora de abdomen, junto con el doctor Mascareño, el cual es Jefe de Cirugía del Hospital apreciando que presentaba una lesión en el*

abdomen subcostal izquierdo por disparo de arma de fuego, con orificio de salida a nivel subcostal derecho, herida que no lesionó órganos intraabdominales, siendo una lesión superficial; mientras otro grupo de médicos encabezados por el doctor Machado Salas realizaba la craneotomía descompresiva haciendo notar el emitente que en el traslado del candidato de la Blazer a la ambulancia apreció que el licenciado Colosio presentaba una herida por disparo de arma de fuego en la cabeza, siendo el orificio de entrada en el temporal derecho con orificio de salida en la región parietotemporal izquierda con exposición de tejido encefálico, así como presenta sangrado profuso en la zona de orificios... que permaneció en el interior del quirófano, durante el tiempo que duraron las maniobras quirúrgicas ya que el estado de salud del licenciado Colosio era de gravedad, por la misma lesión a nivel de cráneo, y a las diecinueve cuarenta y cinco horas aproximadamente sufre el licenciado Colosio un paro cardíaco irreversible, falleciendo de inmediato y no tener nada que hacer médicamente el equipo de profesionistas que en ese momento se encontraban auxiliándolo”.

Por su parte, el doctor Alonso Villegas Cuervo declaró el 23 de agosto de 1994 que después de ingresar por el área de urgencias al licenciado Colosio Murrieta, relata que *“participaron en auxiliar al candidato con los primeros auxilios tanto el emitente, como el doctor Castorena, el doctor García Taxilaga, personal de residentes de medicina interna del Hospital y personal de enfermería, procediendo a utilizar el equipo de oxígeno, monitores, venoclisis y la solicitud de exámenes de laboratorio, que no recuerda los tiempos por haber perdido la noción, ya que lo importante era la atención del candidato; que una vez que fue descubierto de sus ropas procedieron a operar una lesión que presentaba en el abdomen... habiendo operado el doctor García Taxilaga previo acuerdo por la gravedad que presentaba en esos momentos la herida... que realizaron diversas maniobras encaminadas a tratar de salvar la vida del paciente pero médica y clínicamente era (imposible) por la gravedad de la lesión en la cabeza, no así la lesión que presentaba en el abdomen, ya que no hubo lesión en algún órgano interno, ya (que) nunca atravesó el peritoneo parietal, siendo una lesión en sedal, y sin poder precisar el tiempo y a consecuencia de la gravedad no obstante todos los esfuerzos humanos y médicos que se realizaron falleció el licenciado Colosio”.*

Al respecto, el doctor Alberto Castorena, mediante escrito presentado en la Subprocuraduría Especial el 11 de octubre de 1995, en relación con su intervención médica, señaló que: *“A nuestra llegada al Hospital General de Tijuana se trasladó inmediatamente al servicio de urgencias, donde se aseguró la vía aérea, se canalizaron venas para la reposición de volumen y se valoró su estado clínico más minuciosamente. Se decidió intervenir quirúrgicamente al habernos enterado que en el Hospital había un neurocirujano. El propio doctor García Taxilaga hizo la laparatomía determinando que la bala dirigida al abdomen no había penetrado a cavidad, por lo que solamente procedió a efectuar hemostasia y cierre de la pared. Por su parte, el equipo neuroquirúrgico realizó el abordaje de la cavidad craneal, tratando de detener el sangrado. Tuvo que iniciarse la reposición masiva de volumen y el empleo de inotrópicos para mantener una presión de perfusión adecuada, posteriormente se instaló un marcapaso ya que se empezaron a presentar múltiples defectos de conducción que se juzgaron de origen neurogénico. Finalmente, a pesar de todo el apoyo se presentó hipotensión refractaria y paro cardiocirculatorio”*.

La doctora Patricia Aubanel Riedel declaró el 26 de marzo de 1994 que es médico cardiólogo intervencionista, carrera que ejerce desde 1989 y que el 23 de marzo de ese año llegó al Hospital General de Tijuana para apoyar médicamente al licenciado Colosio Murrieta a petición de los licenciados Carlos Bustamante y Alejandro de la Vega, quienes eran responsables del Comité de Finanzas de la campaña; agregó que al llegar a la sala de operaciones *“se encontraba un grupo de médicos, enfermeras y asistentes atendiendo al licenciado Colosio, ahí inmediatamente empecé a preguntar las condiciones hemodinámicas en las que se encontraba el paciente y se me refirió que estaba con tensiones arteriales bajas de sesenta milímetros de mercurio y frecuencia cardiaca de sesenta por minuto sin poder lograr mejorarlas, hice un análisis y reconocimiento médico cardiovascular rápidamente el cual me dio la panorámica de las condiciones del paciente, el cual estaba sumamente inestable, al borde de un paro cardiaco, por lo que se empezaron a aplicar medicamentos intravenosos para simular la frecuencia cardiaca y aumentar las presiones arteriales, así como simultáneas transfusiones sanguíneas, se abrieron vías de acceso venoso percutáneas en las femorales y bilaterales para poder llevar más rápidamente estos medicamentos y volúmenes al paciente, no teniendo*

respuestas favorables en el incremento de sus signos vitales se procedió por una de las vías venosa femoral del lado izquierdo a pasar un catéter de marcapaso hacia el ventrículo derecho del corazón para artificialmente aumentar las contracciones del corazón tratando de incrementar las presiones arteriales, mientras las maniobras para lograr ésta se llevaban a cabo, un marcapaso transcutáneo ya había sido aplicado en el área precordial del paciente dándosele soporte. Los signos vitales (tensión arterial y frecuencia cardiaca) no respondieron a estas maniobras, el pulso del señor licenciado Colosio desapareció por completo aunque se veía en el monitor que había un ritmo deteriorado de cuarenta por minuto llamándose esto disociación electromecánica, lo cual representa ya un dato casi irreversible y de pronóstico terminal. Se inician en este momento maniobras de resucitación con maniobras cardiacas, las cuales se llevan a cabo aproximadamente por una hora o una hora y cuarto, cuando se dio ya la orden después de un rápido diálogo con los médicos oficialmente responsables del caso del cese de maniobras de reanimación, dándose por muerto a las siete cuarenta y cinco de la noche”.

Derivado de lo anterior, al licenciado Colosio se le practicaron simultáneamente dos intervenciones quirúrgicas: una laparatomía explorada en el abdomen a cargo de los doctores Álvaro García Taxilaga y Sergio Mascareño, y una craneotomía realizada por los neurocirujanos Felipe Tovar Vázquez, Jesús Machado Salas y Enrique Sánchez Varela.

En general, durante la atención médica en el Hospital General de Tijuana, como en el interior del Hospital participaron tres médicos generales, cinco médicos del área de medicina interna, tres neurocirujanos, dos cardiólogos y cinco anestesiólogos, siendo un total de 18 médicos en las especialidades referidas.

Lesiones presentadas por el licenciado Colosio

La Nota de Ingreso al área de urgencias del Hospital General de Tijuana del 23 de marzo de 1994 describe lo siguiente:

Ingresó a las 17:20 horas por medio de ambulancia, presentando un padecimiento médico con pérdida del estado de alerta, con aparente herida de arma de fuego en cráneo y abdomen. Cabeza: con herida por arma de

fuego en región temporal derecha y región parietal izquierda, pupilas anisocóricas, con taquicardia; abdomen con herida localizada en cuadrante superior izquierdo; extremidades con llenado capilar lento integrándose los diagnósticos de heridas por proyectil de arma de fuego en cráneo y abdomen.

La Nota de Neurocirugía, Ingreso y Operatoria del mismo Hospital General describe las siguientes lesiones:

herida circular, de 2 cms. aproximadamente, de halo negro por arriba del pabellón auricular derecho, equimosis palpebral bilateral en la región frontal lateral izquierda, con herida de bordes irregulares de aproximadamente 3 cms. de diámetro, con presencia de sangrado activo y salida de encéfalo; en el lado izquierdo se le efectuó incisión de 10 cms con salida de sangre y encéfalo licuado.

El reporte cardiológico del Hospital General de manera muy general sólo hace referencia a que el licenciado Colosio se encontraba sometido a laparotomía exploradora y craneotomía por heridas recibidas por proyectil de arma de fuego en el abdomen y cráneo, respectivamente, sin especificar más datos.

El protocolo de necropsia practicado en el cuerpo del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta el día 23 de marzo de 1994, en el que intervinieron representantes del Tribunal Superior de Justicia y de la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California, de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de la República, describe las lesiones que le fueron apreciadas, tanto externas como internas, para así concluir técnicamente la causa de la muerte. Su análisis específico se desarrolla más adelante en el capítulo del mismo nombre.

Asimismo, el dictamen de criminalística del 24 de marzo de 1994 suscrito por los peritos Adrián Ontiveros López, Jorge López Hernández y Rubén Filorío Lair, describe las siguientes lesiones del cuerpo del licenciado Colosio, de la siguiente manera:

Lesiones al exterior:

El cadáver presentó múltiples huellas de venopunción en diferentes trayectos venosos, con fines terapéuticos. Equimosis bipalpebral de lado izquierdo. Tricotomía parcial de cuero cabelludo con fines de trepanación quirúrgica. Sutura quirúrgica que va del arco cigomático izquierdo a su parte contralateral de 12.3 centímetros de

longitud, con un puente de piel intermedio. En la región temporal derecha presenta una herida contusa, rehabilitada quirúrgicamente de manera reciente con fines terapéuticos, con características macroscópicas de orificio de entrada por proyectil de arma de fuego. Una segunda herida de tipo contusa, rehabilitada de manera reciente con fines terapéuticos, con características macroscópicas compatibles con orificio de salida y situada en la región parietotemporal izquierda. Las dimensiones de ambas lesiones se encuentran alteradas como resultado de tratamiento quirúrgico a que fue sometido previo a su deceso.

En abdomen se aprecia incisión quirúrgica paramedio abdominal de 31 centímetros de longitud con sutura reciente la cual va de la zona supra a infraumbilical, resultado de laparotomía abdominal.

En epigastrio a 6.3 centímetros a la izquierda de la línea media anterior y a 5 milímetros del borde costal inferior presenta una herida de tipo contuso por proyectil de arma de fuego con características de entrada que midió 9 por 12 milímetros de diámetro con halo equimótico escoriativo. A 7 milímetros por arriba de esta lesión y hacia fuera presenta una herida por contusión de 3 por 9 milímetros de diámetro de forma irregular con signos evidentes de deflagración de gases de pólvora e incrustación de granos de la misma.

Se observa otra herida contusa cercana a esta lesión a 97 milímetros a la derecha de la línea media anterior con bordes evertidos y a 5 milímetros por debajo del reborde costal derecho y de forma triangular.

Causa de la muerte:

Luis Donald Colosio Murrieta falleció de las alteraciones viscerales y tisulares, resultado de la herida por disparo de arma de fuego penetrante de cráneo. Lesión que se clasifica de mortal. La lesión ubicada en abdomen son las que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

A fin de establecer pericialmente el resultado general de las lesiones que presentó el licenciado Colosio Murrieta se solicitó la intervención de la Dirección General de Servicios Periciales de esta Subprocuraduría Especial a fin de dictaminar sobre la mecánica de producción de las lesiones, en consecuencia se obtuvieron dos dictámenes: el primero de ellos se refiere a las lesiones que presentó el licenciado Colosio Murrieta derivadas de los dos disparos de arma de fuego, tanto en la región craneana como abdominal, y el segundo, de todas aquellas lesiones que presentó derivadas

de la caída y de las intervenciones quirúrgicas a que fue sujeto y que excluían a las presentadas por arma de fuego.

En este sentido, el Dictamen 42/97-IV del 22 de mayo de 1997 en materia de medicina forense, que ya ha sido mencionado, contiene un capítulo que describe las lesiones producidas por proyectil de arma de fuego, en específico en la región craneana y abdominal del licenciado Colosio Murrieta, y en sus consideraciones técnicas señala que:

La balística interna toma en cuenta la conversión que se da entre la energía generada por los fenómenos físico-químicos secundarios a la deflagración de la pólvora y la energía cinética que adquiere el proyectil. Considera las interrelaciones de trayectoria, tiempo, presión, volumen, velocidad en el ánima del cañón y la inducción de “giro” al proyectil para lograr estabilidad durante su desplazamiento gracias al rayado (estrías helicoidales) del interior del cañón.

Los proyectiles, de acuerdo con los principios básicos, tienen relación con: la disipación de la energía cinética hacia los tejidos, la producción de proyectiles secundarios y con el fenómeno de cavitación.

En su trayectoria libre, la cantidad de energía perdida depende de cuatro factores principales:

1. Cantidad de energía cinética y velocidad que el proyectil poseía en el momento del impacto.
2. Ángulo de desviación del proyectil en el momento del impacto: cuanto mayor sea el ángulo al chocar con el cuerpo, más grande será la pérdida de energía.
3. El proyectil mismo: su calibre, construcción y configuración. Los proyectiles de punta roma son retardados por los tejidos y pierden, consecuentemente, mayores cantidades de energía cinética que los proyectiles de punta aguda.
4. Densidad, fuerza y elasticidad del tejido. A mayor densidad, más retardo y mayor la pérdida de energía cinética. El aumento en la densidad aumenta la desviación, así como el acortamiento del periodo de rotación. Todo ello conduce a un retardo mayor y a una mayor pérdida de energía cinética.

Un proyectil que ha sido disparado de un arma a través del cañón tiende a continuar en movimiento, pero su vía (trayectoria) y su velocidad será cambiada por las fuerzas externas, como son la resistencia del aire, lluvia, nieve y la gravedad.

Los de baja velocidad tienden a empujar los tejidos y producir un trayecto de destrucción poco mayor que

el diámetro del proyectil. A mayor velocidad, la energía cinética del proyectil se disipa en parte por aceleración tisular hacia adelante y en sentido lateral, con lo que se genera en milisegundos una cavidad llena de vapor de agua a presión subatmosférica por lo que las alteraciones tisulares resultantes producen una lesión que se extiende varios centímetros respecto del proyectil y su trayecto.

Al desplazarse el proyectil bajo aceleración por la boca del cañón, la turbulencia del gas expulsado induce una desviación ligera (de unos cuantos grados) y un incremento correspondiente de la resistencia al proyectil. Estos últimos factores se incrementarán de manera progresiva y a larga distancia (entre la boca del cañón y el blanco) producirán una disminución sustancial de la velocidad.

Cuando la velocidad de salida se reduce a cero por cualquier medio, habrá ocurrido disipación máxima de la energía cinética y la destrucción tisular o la lesión habrán alcanzado el máximo para ese proyectil en particular y en el blanco específico.

La lesión es proporcional a la diferencia entre la energía cinética que posee el proyectil en el momento del impacto y la que tiene en el momento de salir del cuerpo.

En el encéfalo se produce una cavidad, que en 10 a 20 milisegundos se colapsa, formando un surco de laceración e incluso lesiona los tejidos que no estuvieron en contacto directo con el mismo proyectil, que a nivel de la boca del cañón, en el caso de un proyectil calibre .38” especial, alcanza una velocidad de hasta 265 metros por segundo, lo que produce un deterioro del estado neurológico del individuo en forma súbita.

En consecuencia, sustentado en el análisis técnico anterior, sobre las lesiones que producen las armas de fuego y las que presentó el licenciado Colosio Murrieta, el dictamen concluye que:

Décima: Por las lesiones producidas por proyectil de arma de fuego penetrante en cráneo, las complicaciones que presentó hasta su fallecimiento fueron inherentes a las mismas, de tal manera que el manejo inicial para estabilizar al paciente está justificado a pesar de que había hemorragia importante hacia la cavidad nasal y bucal, lo que impedía la permeabilización de las vías respiratorias.

Décima primera: El deterioro neurológico inmediato y el choque hipovolémico consecutivo a la ruptura de vasos sanguíneos cerebrales fueron las alteraciones y lesiones que determinaron la causa de la muerte.

Décima segunda: A su vez, por la lesión cerebral y el antecedente de paro respiratorio incluso en la ambulancia, se refiere que el daño del bulbo raquídeo fue inmediato.

Décima tercera: De acuerdo con la bibliografía especializada la lesión cerebral será proporcional a la velocidad del proyectil, a mayor velocidad mayor daño; para el calibre .38" especial se calcula una velocidad, a nivel de la boca del cañón, de aproximadamente 265 metros por segundo, variando de acuerdo con condiciones específicas del cartucho, del arma que lo dispara. Al penetrar el proyectil al cráneo, en un tiempo de 10 a 20 milisegundos, se colapsa la cavidad formada produciéndose un surco de laceración de grandes dimensiones.

Décima cuarta: La lesión tisular del cerebro es muy rápida, aun cuando se trata de un proyectil denominado de baja velocidad, que tiende a empujar, estirar y comprimir los tejidos hacia los lados, por lo que se extiende la lesión hasta varios centímetros en sentido lateral al trayecto del proyectil.

Décima quinta: Con base en la conclusión anterior, se lesionan vasos, nervios y otros tejidos aun cuando el proyectil no haya estado en contacto directo con ellos; lo que explica que a nivel cerebral y por el funcionamiento del mismo haya una pérdida inmediata de la mayoría de las funciones y básicamente del estado de conciencia.

Décima sexta: La contusión extensa de la corteza, la hemorragia en la sustancia cerebral y el aumento brusco de la presión intracraneana explican el estado de inconsciencia y coma que tienen relación directa con isquemia y edema difuso.

Décima séptima: En este caso, aunado a las lesiones cerebrales referidas y por su localización, el tronco cerebral resultó afectado y con daño mesencefálico, lo que produjo un estado de coma profundo por lesión de la sustancia reticular activadora ascendente, lo que se corrobora con el expediente clínico del paciente.

Décima octava: El daño cerebral que presentó Luis Donald Colosio Murrieta era muy importante, lo que se fundamenta con las alteraciones de las pupilas (anisocóricas) y que por ende establece que era irreversible, lo que corresponde a muerte cerebral.

Décima novena: Por las alteraciones neurológicas que presentó Luis Donald Colosio Murrieta a su ingreso al Hospital General, las indicaciones médicas para este tipo de pacientes fueron las adecuadas.

Vigésima: Si bien es cierto que el paciente presentó daño neurológico irreversible, también lo es que por el

deterioro neurológico y hemodinámico, en cualquier hospital y de acuerdo con nuestra legislación, se deben dar maniobras de estabilización y mantenimiento hasta que haya pérdida de la vida.

Vigésima primera: De tal manera que aun cuando no se justificaba totalmente la cirugía craneana por el daño neurológico ya que era irreversible, esto se practica comúnmente como una medida de urgencia para decomprimir el cerebro que se encuentra con edema y así mejorar las condiciones clínicas del paciente.

Vigésima segunda: De acuerdo con la urgencia que representó el caso, los neurocirujanos practicaron las craneotomías a partir de los orificios, tanto de entrada como de salida, producidos por proyectil de arma de fuego, aun cuando los cánones establecen que deben respetarse, en lo posible, dichas lesiones.

Vigésima tercera: Luis Donald Colosio Murrieta presentó, de acuerdo con los signos clínicos establecidos, muerte cerebral inmediata y no muerte clínica, consecutiva a las alteraciones producidas por el disparo de proyectil de arma de fuego, manteniendo los signos vitales, tales como frecuencia cardíaca y tensión arterial.

Vigésima cuarta: La hemorragia cerebral que presentó el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta por la herida producida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo es la que determinó el choque hipovolémico.

Vigésima quinta: De tal manera que las bajas tensiones arteriales que presentó en el transoperatorio fueron por la hemorragia craneana, lo que también fue irreparable, y que contribuyó a la muerte del paciente.

Vigésima sexta: Respecto a la segunda herida por proyectil de arma de fuego, ésta interesó únicamente piel, tejido celular subcutáneo y músculo recto anterior del abdomen, constituyendo así lo que se denomina lesión "en sedal".

Vigésima séptima: La presencia de una herida por proyectil de arma de fuego "en sedal" a nivel abdominal no justifica la práctica de una laparotomía exploradora, sin embargo, por el daño cerebral que presentó el paciente y la imposibilidad para el grupo de médicos tratantes de obtener datos clínicos que establecieran el diagnóstico de certeza y la urgencia para el manejo integral, se requería del procedimiento para descartar que se trataba de una herida penetrante.

Vigésima octava: Por lo tanto, ambas cirugías fueron realizadas en forma simultánea, lo que sí está justificado en este tipo de pacientes.

Vigésima novena: Desde el punto de vista médico legal, la clasificación de la lesión abdominal es de las que

por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días y ameritaban hospitalización.

Trigésima: Con lo que respecta a la fractura del quinto arco costal izquierdo, fue producida por la aplicación de masaje cardiaco dentro de las maniobras de reanimación y de acuerdo con las alteraciones neurológicas e hipovolémicas que presentó, no contribuyó en la causa de la muerte.

Por otra parte, se obtuvo el dictamen 47/97-IV del 17 de abril de 1997, en materia de medicina forense y criminalística, en el que se determina la mecánica de producción de las lesiones que presentó el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, excluyendo las producidas por proyectil de arma de fuego, concluyendo lo siguiente:

...TERCERA: Se descarta que las fracturas de cráneo, de acuerdo con sus características, localización e irradiaciones hayan sido producidas por maniobras quirúrgicas.

CUARTA: El traumatismo craneoencefálico implica un cuadro clínico grave que requiere de un tratamiento rápido y adecuado, de tal manera que independientemente del estado neurológico del paciente las intervenciones quirúrgicas de esta región están justificadas.

QUINTA: La equimosis bipalpebral izquierda, en este caso, es consecutiva a fractura del piso anterior por efecto de la herida producida por proyectil de arma de fuego, lo que también es conocido como "signo del mapache".

SEXTA: La equimosis en dorso de nariz sobre y a la derecha de la línea media tiene relación directa con un mecanismo de caída, lo que corresponde a la posición de decúbito ventral observada en las fotografías.

SÉPTIMA: Las excoriaciones localizadas en el dorso de nariz sobre y a la derecha de la línea media corresponden a las producidas por contacto con el piso anfractuoso del lugar.

OCTAVA: Las lesiones descritas en el dictamen de necropsia a nivel de tórax corresponden a las denominadas maniobras de reanimación, que son habituales en pacientes que se encuentran en estado de choque e incluso en paro cardiaco, que en este caso fueron justificadas.

NOVENA: La herida quirúrgica de laparatomía exploradora (abdominal) si bien es cierto no estuvo plenamente indicada, también lo es que debido al estado clínico que presentaba el paciente, fue realizada simultáneamente con las de cráneo.

DÉCIMA: Las huellas de venopunción y venodisección múltiples localizadas en pliegues de codos y muslos tie-

nen relación directa con la administración de soluciones parenterales (sueros) o transfusiones que en cualquier paciente grave son obligadas.

De igual forma, el 8 de abril de 1994 se reporta el estudio patológico respecto de los hallazgos macroscópicos y microscópicos del encéfalo del licenciado Colosio Murrieta, realizado y suscrito por el doctor Alfonso Valenzuela Espinoza, quien fuera jefe del Servicio de Patología del Hospital General de Tijuana en el que se especifica, entre otras cosas, lo siguiente:

El cerebro pesó 1.4000 gr. al retirarse la calota, se observó congestión de los vasos sanguíneos de la región dorsal y extensa hemorragia al cortar la duramadre en la región temporal derecha, los senos transversos, cavernosos, recto, íntegros, así como los laterales en sus trayectos extraóseos. La continuidad del seno lateral derecho en su extensión intraósea no se puede valorar y sólo con el estudio radiológico revelaría la fractura en el área en donde se introduce para drenar a la vena yugular derecha (golfo de la yugular). Los orificios en el encéfalo son dos... uno localizado en el lóbulo temporal que afecta el área más rostral del lóbulo temporal derecho, con pérdida de tejido encefálico que afecta 1, 2 y 3 circunvoluciones de la región y el otro orificio se identifica adelante de la cisura de Rolando y entre 2 y 3 circunvolución frontales izquierdas, el orificio es irregular con bordes de aspecto estelar e irregulares.

El encéfalo se procedió a fijarlo con formol al 10% para ser estudiado en cortes microscópicos y microscópicos (*sic*) y una vez agotada la fase de la preparación.... el día 11 de abril se realizaron cortes al encéfalo después de retirar la duramadre, se le secciona en la región del mesencéfalo y se separa en dos bloques infra y supratentorial, se le realiza corte sagital a través del cuerpo caloso, en donde se identificó un orificio en cada hemisferio, éstos se encuentran por debajo del cuerpo caloso, el del hemisferio derecho pasa por el diencéfalo y el del hemisferio izquierdo se encuentra debajo de la rodilla del cuerpo caloso a la cual desgarró en su borde interno.

...

Posteriormente se unen ambos hemisferios para realizar cortes coronales, el primer corte se realiza a nivel del orificio de entrada de la región temporal derecha, en donde se observa el trayecto que dejó (*sic*) el proyectil, la dirección que sigue dicho trayecto el cual se descu-

bre después de realizar dos cortes más rostrales con dirección derecha a izquierda de atrás (caudal) hacia adelante (rostral) y de abajo arriba con pérdida de tejido encefálico en la región más rostral del lóbulo temporal derecho, el trayecto continúa formando como túnel de paredes irregulares hemorrágicas, contundidas que con facilidad se desprenden pequeños fragmentos macerados. El trayecto afecta e involucra el diencéfalo en su inmensa mayoría del lado derecho con pérdida masiva de tejido del lóbulo de la ínsula, la cápsula extrema y el antimuro, masas grises centrales de esta región como son el cuerpo del núcleo caudado, putamen, amigdalino, globus pallidum, así mismo partes del tálamo y las áreas vecinas se encuentran contundidas, congestivas y hemorrágicas que afectan el hipotálamo bilateral, se ve conservación de los cuerpos mamilares. El trayecto destruye las paredes de los ventrículos laterales, el septum interventricular y existe hemorragia intraventricular mientras que las estructuras contralaterales, como son las masas grises centrales y el tálamo, exhiben hemorragias extensas intraparenquimatosas que disecan las estructuras y varias de ellas con aspecto radial. La trayectoria continúa y se encuentra más rostral por debajo de la rodilla del cuerpo calloso (éste a su vez con múltiples sitios hemorrágicos) y en esta región la lesión afecta parte del lóbulo parietal izquierdo para salir por el lóbulo frontal adelante de la cisura de Rolando. El encéfalo en general exhibe áreas congestivas y hemorragias petequiales en múltiples sitios en la sustancia blanca de ambos lóbulos temporales asimétricos y en menor cantidad en lóbulos parietales y circunvolución adyacente y superior del cuerpo calloso.

...

En los hallazgos macroscópicos: Existe pérdida de las estructuras normales en las masas grises centrales derechas y el tejido conservado con extensos sitios de hemorragia reciente edema (*sic*) y en el temporal, masas grises izquierdas y frontal izquierda con vasos congestivos, hemorragia entre los núcleos y cilindroejes, así como edema y cambios de isquemia aguda neuronal. Se identifican cuerpos amiláceos de localización cortical (supial) y subependimarios... El mesencéfalo y la médula sin anomalías.

...

Cabe aclarar que los grandes vasos del polígono de Willis se encuentran íntegros así como los nervios craneales y el tallo cerebral no muestra alteraciones, no se encontró evidencia macroscópica de incremento de la presión intracraneal, no existe enclavamiento de amí-

gdalas cerebelosas ni herniación del uncus y lo ya dicho, el tallo sin anomalía microscópica, por lo anterior se evidencia el porqué no hubo muerte inmediata y explica la causa principal de su muerte debida a la fractura del temporal del penasco del temporal por donde tuvo la pérdida sanguínea que le causó el choque hipovolémico.

Análisis del expediente clínico e intervención quirúrgica

El expediente clínico del Hospital General de Tijuana está integrado por la hoja de urgencias, donde se describen, como se mencionó anteriormente, datos sobre el ingreso del licenciado Colosio Murrieta, los síntomas que presentaba en ese momento y las indicaciones médicas para el caso. Asimismo, también se encuentra la Nota de Urgencias Adultos, en la que de igual forma se asientan datos de ingreso a esa área, la hora de ingreso y descripción del estado de salud en esos momentos.

Las indicaciones médicas que refiere el expediente clínico son:

1. Ayuno hasta nueva orden.
2. Canalizar dos vías catéter # 14 con soluciones hartman para carga rápida.
3. Ranitidina 50 mgs. intravenosa cada 8 horas.
4. Dexametazona 16 mgs. intravenosa dosis única.
5. Dexametazona 8 mgs. intravenosa cada 8 horas.
6. Cefizox 1 gr. intravenosa cada 8 horas.
7. Amikacina 500 mgs. intravenosa cada 12 horas.
8. Fenitoina 1 gr. intravenosa disuelta en solución fisiológica para 20 minutos.
9. Fenitoina 125 mgs. intravenosa cada 8 horas.
10. Medidas generales: posición semifowler, intubación endotraqueal, colocar sonda nasogástrica, monitorización continua, colocación de sonda de foley, cuantificación de líquidos, vigilancia del estado hemodinámico y respiratorio, ventilación mecánica asistida.
11. Laboratorio y de gabinete, transfundir paquete globular o sangre total ya.

En el expediente clínico también se encuentra integrada la Nota de Neurocirugía de Ingreso y Operatoria en la que se refieren datos de ingreso, la descripción del estado de salud del licenciado Colosio Murrieta y las operaciones indicadas para el caso. Finalmente también se asienta que se da “*por concluido el acto quirúrgico debido a la muerte del paciente*” y reporta como “*Hora del fallecimiento: 19:45 horas*”.

El Reporte Cardiológico elaborado por los doctores Juan J. Parceró V. y Patricia Aubanel Riedel refiere lo siguiente:

sometido a laparotomía exploradora y craneotomía por heridas recibidas por proyectil de arma de fuego en abdomen y cráneo respectivamente. Desde el punto de vista cardiovascular el paciente se encontraba en estado de choque hipovolémico secundario a sangrado, condicionado por la herida en cráneo, se mantuvo en el transoperatorio con hipotensión refractaria a las medidas establecidas que consistieron en administración de 11 paquetes globulares, así como soluciones coloides y cristaloides, dopamina en infusión, con marcapaso externo, con accesos venosos vía yugular externa izquierda, con acceso a arterial y femorales, se mantuvo con masaje cardíaco externo, a pesar de todo no se logró estabilidad hemodinámica y los niveles de presión arterial durante el transoperatorio fueron en promedio de 50 mm de mercurio de sistólica y presión media de 30, la gasometría con acidosis. Manteniéndose soporte por espacio de 1 hora 30 minutos y siendo las 19:45 horas y sin obtener respuesta y una vez terminada la craneotomía y estando el paciente sin actividad cardíaca automática y respiratoria sólo sostenida por la ventilación mecánica y neurológicamente sin actividad cerebral se declaró clínicamente muerto.

La Nota Posanestésica signada por los médicos Guillermo Castorena, Roberto Estrada, Sánchez C., Elio Cordero, R3 Ortiz y RI Cruz refiere lo siguiente:

...el paciente se recibe intubado con ventilación asistida por ambú, refiriéndose que se inicia ésta a las 17:15 horas con isoflorano 0.2 % más oxígeno al 100 % siendo discontinuado a las 18:20, al presentar tensión de 65/11 con una media de 23 mm Hg permaneciendo sin tensión arterial ni frecuencia cardíaca durante aproximadamente 50 minutos en el que se dan maniobras de resucitación a base de masaje cardíaco externo, ventilación asistida y colocación de marcapaso externo. Siendo las 19:45 horas se da por finalizado el acto anestésico y quirúrgico, corroborando datos de muerte cerebral.

El reporte médico de los doctores Álvaro García Taxilaga y Guillermo Alberto Castorena Arellano refiere que:

el día 23 de marzo de 1994, el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta fue agredido, recibiendo dos lesiones

por proyectil de arma de fuego; uno a nivel del cráneo con orificio de entrada en región temporal derecha y orificio de salida a nivel subcostal derecho. Que su traslado duró cinco minutos y pasó directamente a quirófano, donde se procedió a realizar laparotomía exploradora, observando que el proyectil no lesionó órganos intraabdominales y, simultáneamente, se realizó craneotomía descompresiva”.

En consecuencia, el expediente clínico del Hospital General de Tijuana está integrado con todas y cada una de las notas y reportes de los médicos que intervinieron durante la atención brindada al licenciado Colosio Murrieta en ese nosocomio.

Circunstancias del fallecimiento: muerte cerebral y muerte clínica

En el expediente clínico del Hospital General de Tijuana, elaborado con motivo del ingreso del licenciado Colosio a ese nosocomio, son coincidentes los reportes de las notas médicas de neurocirugía, cardiología y posanestesia, al señalar que a las 19:45 horas se declara el fallecimiento clínico del licenciado Luis Donald Colosio el 23 de marzo de 1994.

En el dictamen de medicina forense y criminalística 64/97/IV del 23 de mayo de 1997, elaborado para determinar, entre otras cosas, el diagnóstico del momento de la muerte en su conclusión décima séptima establece que *“No es posible establecer un cronotanodiagnóstico en este caso, ya que el certificado de autopsia (sic) no aporta elementos para ello, sin embargo, de acuerdo al expediente clínico se determina un tiempo aproximado de muerte de tres horas con treinta cinco minutos al momento de la práctica de la necropsia (21:30 horas)”*. En este rubro es importante destacar que si bien es cierto que el resultado del cronotanodiagnóstico no es coincidente con los resultados de los reportes médicos del expediente clínico sobre la hora del fallecimiento, esta circunstancia se debe a que el tiempo es aproximado, aunado a que, bajo las circunstancias en que el licenciado Colosio Murrieta perdió la vida, que fueron dentro de un hospital y que durante las últimas horas de su vida estuvo atendido por personal médico que acreditó la hora del fallecimiento. En tal sentido, el cronotanodiagnóstico en este caso no es relevante, ya que en el expediente clínico se encuen-

tran todos y cada uno de los datos causantes de la muerte del licenciado Colosio Murrieta y la hora en que falleció. En otros casos, el cronotanatodiagnóstico auxilia en las investigaciones cuando no se tiene determinada la hora del fallecimiento y que, derivado de ello, sea importante establecerla para las investigaciones conducentes.

El dictamen 42/97-IV multicitado contiene una serie de valoraciones de carácter técnico-científicas sobre la muerte clínica y la muerte cerebral, cuyo contenido auxilia a comprender ambos fenómenos biológicos en relación con el momento de pérdida de la vida del licenciado Colosio Murrieta. Dicho estudio señala lo siguiente:

Muerte clínica y cerebral:

a) Muerte Clínica: La Uniform Determination of Death Act adoptada en 1981 por la American Association y la American Bar Association señalan que se declara muerte a la persona que haya mostrado lo siguiente:

- Cesación irreversible de las funciones circulatoria y respiratoria.
- Cesación irreversible de todas las funciones del cerebro, incluidas las del tallo encefálico.

Por otro lado, no hay forma de predecir la irreversibilidad, excepto la práctica de las medidas de reanimación y, como resultado, muchos pacientes son transportados a un servicio de urgencias con este objetivo.

El daño de las neuronas por falta de oxigenación se presenta en promedio a los 4 minutos de haberse suspendido el aporte del mismo.

La Ley General de Salud, en su título decimocuarto referente al control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, en el capítulo I establece en las disposiciones comunes:

De acuerdo con el artículo 317, para la certificación de la pérdida de la vida deberá comprobarse previamente la existencia de los siguientes signos de muerte:

- I. Ausencia completa y permanente de conciencia;
- II. Ausencia permanente de respiración espontánea;
- III. Falta de percepción y respuesta a los estímulos externos;
- IV. Ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares;
- V. Atonía de todos los músculos;

VI. Término de la regulación fisiológica de la temperatura corporal;

VII. Paro cardíaco irreversible y

VIII. Las demás que establezca el reglamento correspondiente.

b) Muerte cerebral es la ausencia permanente y total de la función cerebral.

Cabe hacer la consideración que cuando se encuentra instalada la muerte cerebral (vida vegetativa) resulta irrecuperable el paciente y llega a morir en un tiempo variable por las complicaciones inherentes a este cuadro, como son los padecimientos neumónicos, formación de escaras de decúbito, insuficiencia renal y otras.

Asimismo, en el concepto anterior se entiende "per se" que el individuo continúa con vida debido a que conserva funciones vitales como: tensión arterial, pulso y función cardíaca, como en el caso en estudio.

Sin embargo, debido al daño cerebral que se produjo y por la localización de las lesiones cerebrales, el estado de inconsciencia fue inmediato al momento de presentarse la lesión craneal y desde el punto de vista neurológico este tipo de pacientes fallecen en el 100% de los casos.

Cuando se presenta paro respiratorio o falta de oxigenación cerebral por un tiempo mayor de cuatro minutos, se produce daño neuronal de tal manera que está indicado realizar maniobras de reanimación hasta un tiempo de veinte minutos, lo que determina que el intento de reanimación por un tiempo mayor no ofrece beneficios al paciente, ya que posterior a ese tiempo el encéfalo presenta daño estructural y funcional irreversible a tal grado que la calidad de vida sería ínfima.

Derivado de lo anterior y de acuerdo con los informes médicos del expediente clínico, se reporta que el licenciado Colosio Murrieta sufre un paro cardiorrespiratorio irreversible a las 18:55 horas y se le reporta clínicamente muerto a las 19:45 horas, ya que durante 50 minutos se le estuvieron realizando maniobras de reanimación. El anuncio público y de manera oficial sobre la muerte del licenciado Colosio se dio aproximadamente una hora después; fue dado a conocer en las mismas instalaciones del Hospital General de Tijuana por el licenciado Liébano Sáenz Ortiz, quien fuera secretario de Información y Propaganda del PRI en ese entonces.

NECROPSIA

Presupuestos de la necropsia

El artículo 130 del Código Federal de Procedimientos Penales determina que: *“El Ministerio Público expedirá las órdenes para la autopsia e inhumación del cadáver y el levantamiento de las actas de defunción respectivas, cuando apareciere que la muerte fue posiblemente originada por algún delito y las diligencias de la Policía Judicial no estuvieren en estado de consignarse, desde luego, a los tribunales”*.

Consecuentemente, el cuerpo del licenciado Colosio fue objeto de una necropsia practicada el 23 de marzo de 1994, a las 21:30 horas, según se desprende del dictamen respectivo signado por los peritos médico-legistas Gustavo Salazar Fernández y Jesús Ramón Escajadillo Díaz, del Servicio Médico Legal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Baja California; Esteban Chapital Gutiérrez de la Procuraduría General de Justicia del mismo estado; Alonso Villegas Cuervo por la Secretaría de Salud, y Antonio Irán Muñoz Lara por la Procuraduría General de la República, examen que fue llevado a cabo en el anfiteatro del Hospital General de Tijuana. El dictamen concluye: *“causa determinante de la muerte: herida por proyectil de arma de fuego, perforante de cráneo”*.

El doctor Álvaro García Taxilaga dijo que aproximadamente a las 19:45 horas (previamente habían transcurrido 50 minutos, tiempo durante el cual se le estuvo dando maniobras de reanimación), el licenciado Colosio sufrió un paro cardíaco irreversible, falleciendo de inmediato; por tal motivo, el equipo médico que lo estuvo atendiendo se dispuso a prepararlo y limpiar las heridas, le pusieron una bata blanca así como un vendaje en la cabeza. Se trasladó el cuerpo a la sala de urgencias del hospital, donde se encontraba la señora Diana Laura Riojas, a quien el doctor Guillermo Alberto Castorena le explica que era necesaria la práctica de la necropsia, ella estuvo de acuerdo y entonces se traslada el cuerpo a la sala de patología donde se le practicó la necropsia, que empezó a las 21:30 del 23 de marzo de 1994 y terminó a las 00:30 horas del 24 de marzo de 1994.

Por su parte, el doctor Guillermo Alberto Castorena Arellano ha manifestado que después de fallecer el licenciado Colosio, el cuerpo fue conducido al área de recuperación para que lo viera su esposa Diana Laura Riojas; posteriormente lo conducen a la morgue. Agre-

gó que durante la realización de la necropsia estuvieron presentes varias personas (refiere a 20) de las que no supo nombres, pero entre éstas señaló al general Domiro García y a Mario Rivas Miranda, fotógrafo del candidato a quien le pidió recabara únicamente registros fotográficos del cuerpo del candidato; agregó que también parte de la necropsia fue filmada.

Rubén Filorio Lair, perito fotógrafo de la Procuraduría General de la República, en su declaración del 29 de mayo de 1997 señaló que llegó a la ciudad de Tijuana procedente del Distrito Federal en compañía de los peritos Jorge López Hernández y el ingeniero Miguel Óscar Aguilar Ruiz; que cuando llegaron al Hospital General de Tijuana las entradas estaban custodiadas, pero una vez identificándose entraron al área de Patología, donde se estaba llevando a cabo la necropsia del licenciado Colosio; que observó que había aproximadamente 12 personas alrededor de la mesa de prácticas y a un sujeto que estaba realizando tomas fotográficas y otra persona estaba videofilmando. Manifestó que le fue difícil recabar las fotografías debido a que había muchas personas en ese lugar.

Por su parte, Jorge López Hernández, perito médico forense de la Procuraduría General de la República, en su declaración del 24 de abril de 1997 dijo que una vez constituidos en el hospital les indicaron que ya se estaba realizando la necropsia en el área de Patología, cuyo acceso estaba custodiado, se identificó y se les permitió ingresar al declarante y al fotógrafo Rubén Filorio Lair; ya en el interior encontró aproximadamente 30 personas, entre éstos, *“personal de video”*, desconociendo quiénes eran.

En los archivos de esta Subprocuraduría obra un video identificado como *“Necropsia”* que contiene imágenes filmadas durante la realización de la misma en el cuerpo del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, lo que permite observar cómo se realizó ese estudio médico-legal.

Análisis del dictamen de necropsia

CERTIFICADO DE AUTOPSIA

En la Ciudad de Tijuana, Baja California, el día 23 de marzo de 1994 y siendo las 21:30 horas, los suscritos peritos médicos legistas, por disposición del C. Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a esta Subdelegación General en Tijuana, nos constituimos legalmente en el anfiteatro del Hospital General de la Secretaría

de Salud de esta Ciudad, a efecto de practicar la autopsia del cadáver de quien en vida llevó el nombre de Luis Donaldo Colosio Murrieta relacionado con la averiguación previa número 739/94 y una vez efectuada ésta nos encontramos los siguiente datos:

MEDIA FILIACIÓN

Sexo:	Masculino
Edad probable:	44 años
Complexión:	Regular
Estatura:	1.75 metros
Perímetro torácico:	86 centímetros
Perímetro abdominal:	68 centímetros
Frente:	Amplia
Cejas:	Regulares
Ojos:	Cafés
Nariz:	Ancha-recta
Boca:	Regular
Labios:	Regulares
Dentadura:	Completa
Mentón:	Cuadrado
Bigote:	Recortado
Orejas:	Grandes
Señas particulares:	No se aprecian

RECONOCIMIENTO EXTERIOR

Cuerpo con un vendaje tipo capelina en su extremidad cefálica, con equimosis bpalpebral del lado izquierdo, con huellas de venopuntura en trayecto de yugular externa izquierda, así como el trayecto de mediana cefálica derecha e izquierda y radial superficial de lado derecho y dorso de ambas manos, con diez huellas de venopuntura a nivel de tercio proximal de muslo derecho en su cara anterior y otras diez semejantes en el muslo izquierdo. Una solución de continuidad quirúrgica de siete centímetros de longitud a nivel de triángulo de escarpa del lado derecho, suturada, para aplicación de catéter, otra solución de continuidad quirúrgica a nivel de safena interna del lado derecho en su porción supramaleolar de 16 milímetros de longitud también suturada.

En cráneo observamos que está parcialmente tricotomizado a nivel de las regiones tempo parietal bilateral en donde además observamos una solución de continuidad quirúrgica que parte del arco cigomático izquierdo de 12.3 centímetros de longitud, suturada con 13 puntos de monofilamento y que se dirige hacia la sutura coronal. Del vértice inferior de la herida a 6.4 centíme-

tros de distancia y hacia arriba se aprecia una solución de continuidad compatible con lesión por proyectil de arma de fuego. Otra herida quirúrgica que parte de la región preauricular derecha que mide 19.7 centímetros de longitud suturada con 17 puntos de monofilamento y que se dirige hacia la sutura fronto biparietal. Inmediatamente arriba del pabellón auricular mencionado e incluido en la herida quirúrgica se encontró involucrado el orificio de entrada de proyectil de arma de fuego.

Existe en la cara anterior del abdomen en su línea media una solución de continuidad media supra e infraumbilical de 31 centímetros de longitud suturada con puntos de contención así como de monofilamento, de los primeros fueron 8 y de los segundos 33. A la izquierda de la línea media en epigastrio a 63 milímetros y a 5 milímetros del borde costal inferior presenta un orificio de proyectil de arma de fuego que mide 9 milímetros por 12 milímetros con halo fish, luego un puente de piel que mide 7 milímetros y hacia arriba y afuera de esta otra solución de continuidad de 3 centímetros por 9 milímetros, oblicua con dirección de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, en el puente de piel antes mencionado se aprecian varias lesiones puntiformes semejantes a quemadura de pólvora, compatibles con incrustaciones de granos de pólvora. Hay otra solución de continuidad a 97 milímetros a la derecha de la línea media con bordes evertidos, 5 milímetros por debajo de reborde costal de forma sensiblemente triangular que mide 11 milímetros en sus dos caras laterales por 13 milímetros en su base siendo ésta externa.

AUTOPSIA

Cavidad craneana:

Se despega piel cabelluda observándose un gran hematoma que abarca las regiones temporales, parietales, frontal y occipital, existiendo un orificio en el temporal derecho que mide nueve milímetros de diámetro, con signo de Benassi positivo, existiendo una pérdida de hueso que mide 6.5 centímetros por 5.8 centímetros de craniectomía que implica escama de temporal de donde se irradian trazos fracturarios que se dirigen a la región interparietal prolongándose posteriormente al temporal izquierdo habiéndose dividido antes en un trazo anterior que llega a la región supraorbitaria izquierda, los trazos miden 69 milímetros, 97 milímetros y 60 milímetros adoptando prácticamente la forma de una "y" también existiendo pérdida de substancia en el temporal izquierdo a nivel de su escama, que mide 47 milímetros por 45 milímetros, debido a craniectomía descompresiva. En

el primer orificio existe una solución de continuidad en la meninge dura que mide 35 milímetros por 13 milímetros con presencia de “gel foam” y en el segundo orificio hay una solución de continuidad de 12 milímetros de diámetro.

En la fosa cerebelosa a 5 milímetros de la línea media hay una foceta ovoide que mide 15 milímetros de longitud por 13 milímetros de ancho. Continúa el trazo fracturario en la roca del temporal derecho que atraviesa la silla turca entre clinoides anteriores y posteriores para concluir en la roca del temporal izquierdo. Fractura multifragmentaria de piso anterior de base de cráneo a expensas de ambos techos orbitarios incluyendo la lámina cribosa de etmoides. Hay otro trazo de fractura que se inicia 12 milímetros por fuera del borde de las alas mayores del esfenoides y termina en el vértice de la roca del temporal izquierdo pasando por la escama del hueso antes mencionado, el trayecto del proyectil de arma de fuego es de derecha a izquierda ligeramente de atrás hacia delante y discretamente de abajo hacia arriba, un trazo fracturario en hueso occipital, de 14 centímetros de longitud casi paralelo al plano de sustentación y que es continuación de la rama izquierda de la “y” descrita anteriormente. En el cerebro se advierte una herida en el lóbulo temporal derecho y congestión sanguínea en región superior en los surcos de las circunvoluciones cerebrales así como hemorragia laminar parenquimatosa que abarca ambos lóbulos temporales, parietales y el lóbulo frontal. Asimismo, se evidencia la presencia de hemorragia subaracnoidea difusa, peso de la masa encefálica 1,400 gramos.

Cavidad torácica:

Existe un hematoma de 3 centímetros de diámetro a la altura del quinto arco costal izquierdo y línea paraaxilar con fractura del quinto arco costal izquierdo a ese nivel. El pericardio sin alteraciones, el corazón se encuentra vacío, los pulmones pálidos y antracóticos discretamente, no hay hemotórax y ambos diafragmas están íntegros. Existe una zona equimótica en la punta del corazón en su cara anterior, que mide 7 milímetros de longitud por 1.5 milímetros de ancho. Las lesiones manifestadas en el área esternal fueron probablemente debidas a maniobras propias de resucitación cardiopulmonar.

Cavidad abdominal:

A la apertura de esta cavidad se encuentra a la derecha de la línea media y en tejido celular subcutáneo un hematoma y otro hematoma que mide 11 por 8 centímetros, en hipocondrio derecho. Existiendo una solu-

ción de continuidad en la vaina anterior del músculo recto derecho del abdomen involucrando la cara anterior del mismo. En el peritoneo parietal existe un puntillero en una zona que circunscribe a la herida quirúrgica de aspecto lenticular y de color rojo vinoso. Estómago conteniendo alimento en proceso digestivo de consistencia líquida y color asalmonado sin olor característico. Riñones sin alteraciones, las vísceras de esta cavidad no presentan alteraciones macroscópicas. Vejiga, vacía.

Otros datos:

Tráquea ocupada por moderada secreción serohemática.

Se tomaron muestras de sangre, contenido gástrico y de vesícula biliar.

El Cadáver muestra dos impactos por proyectil de arma de fuego como sigue: 1.- Un orificio de entrada en región supraauricular derecha de 11 milímetros de diámetro con trayecto de derecha a izquierda moderadamente de atrás hacia delante y discretamente de abajo hacia arriba con orificio de salida en región temporoparietal izquierda que queda involucrado en la herida quirúrgica para craneotomía. 2.- Un orificio de entrada por proyectil de arma de fuego en región abdominal a nivel de epigastrio a 6.3 centímetros a la izquierda de la línea media que mide 9 milímetros de diámetro con trayecto de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo, con salida en hipocondrio derecho a 97 milímetros de la línea media anterior. Esta herida no penetró a la cavidad abdominal.

Causa determinante de la muerte:

Herida por proyectil de arma de fuego, perforante de cráneo.

Los CC. Peritos Médicos: Por el Tribunal Superior de Justicia, Servicio Médico Legal: DR. JESÚS RAMÓN ESCAJADILLO DÍAZ. DR. GUSTAVO SALAZAR FERNÁNDEZ. Por la Procuraduría General de Justicia del Estado: DR. ESTEBAN CHAPITAL GUTIÉRREZ. Por la Secretaría de Salud: DR. ALONSO VILLEGAS CUERVO. Por la Procuraduría General de la República: DR. ANTONIO IRÁN MUÑOZ LARA.

El 23 de mayo de 1997 se emitió el dictamen 64/97/V en materia de medicina forense y criminalística que realiza, entre otras cosas, un análisis crítico del certificado y protocolo de autopsia de acuerdo con los cánones teórico-científicos establecidos en el ámbito médico-forense, concluyendo en lo conducente lo siguiente:

Décima quinta: La descripción de las lesiones carece de ubicación por su plano de sustentación, lo que limita pero no impide establecer las posiciones víctima-victimario.

Décima sexta: Los perímetros torácicos y abdominal descritos en el certificado de autopsia no corresponden a las características antropométricas macroscópicas del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, observadas en las fotografías, lo que demuestra que el personal que midió el cadáver no lo realizó en forma adecuada, lo que incide sobre el cálculo de masa corporal y así en los aspectos físicos del caso.

Décima séptima: No es posible establecer un cronotanodiagnóstico en este caso, ya que el certificado de autopsia no aporta elementos para ello...

Décima octava: Aun cuando no haya descripción de los signos cadavéricos en el “certificado de autopsia” y que el cronotanodiagnóstico sea aproximado, consideramos que es un elemento que no aporta resultados significativos para el caso, en virtud de que Luis Donald Colosio Murrieta falleció en instalaciones de un hospital. *Vigésima:* Se establece que la necropsia no fue metódica ni descriptiva, además de incompleta (falta de disección del encéfalo al momento de la práctica de ésta), sin coordinador que orientara respecto de la sistematización de los procedimientos y técnicas de investigación médico-forense de acuerdo con los cánones técnico-científicos para estos casos; denotando, asimismo, que algunos de los participantes no prestaron atención a la práctica de la necropsia, apartándose de los procedimientos metodológicos convencionales, lo que no modificó el resultado de la causa de la muerte y no incide sobre la investigación actual.

Vigésima primera: Las descripciones de los hallazgos tanto “en el certificado de autopsia” y “el protocolo de autopsia” son confusas e inadecuadas. Por otro lado, las lesiones de mayor importancia como las producidas por proyectil de arma de fuego no fueron ubicadas en relación con el plano de sustentación, línea biauricular y sagital en su caso, lo que repercute al establecer la posición víctima-victimario.

Vigésima segunda: En relación con el “signo de Bennis” en el orificio de entrada de la herida por proyectil de arma de fuego en cráneo, aun cuando el paciente había sido intervenido quirúrgicamente (craniectomías) y lo descrito en la conclusión anterior, demuestra que son documentos deficientes; sin embargo, se subsanan con los hallazgos de las fotografías y los dictámenes relacionados con los cálculos matemáticos de los orificios

de entrada y de salida de este tipo de lesiones y el análisis microscópico de los fragmentos de hueso temporal, músculo y meninge.

Vigésima tercera: La videograbación deficiente de la necropsia en cuanto a la nitidez de las imágenes demuestra falta de pericia y desconocimiento de los aspectos medicolegales, y de acuerdo con el audio no fue coordinada la misma, además de ser incompleta, ya que no muestra los aspectos generales del cadáver de Luis Donald Colosio Murrieta.

Vigésima cuarta: Las fotografías del cadáver, si bien es cierto que fueron múltiples, también lo es que las tomas no se realizaron en la posición anatómica del cadáver y de las regiones lesionadas, lo que estuvo influenciado por la falta de coordinación y pericia del fotógrafo y los médicos que intervinieron en la necropsia.

No obstante las deficiencias marcadas durante la necropsia, en el dictamen de ésta y de las fallas técnicas en general, es importante destacar y retomar el contenido de la conclusión vigésima antes vertida, en el sentido de que estas carencias no influyeron en el resultado de la causa de la muerte del licenciado Colosio Murrieta y mucho menos afectó el curso de las investigaciones en torno al homicidio.

Análisis de los documentos certificado y acta de defunción

Consecuentemente a la muerte del licenciado Colosio Murrieta, se elaboraron los documentos administrativos correspondientes a certificado de defunción y acta de defunción a nombre del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta; en ambos casos se cubrieron los requisitos formales para la elaboración de estos documentos; sin embargo, se detectó que en el acta de defunción número 1059, elaborada en la oficialía 01, libro número 8 el 24 de marzo de 1994, en el rubro donde se describe el tipo de defunción se asentó “accidental”, derivado de ello han surgido sospechas en el sentido del porqué se había utilizado este término, siendo que la muerte del licenciado Colosio Murrieta había sido de manera violenta. Al respecto es pertinente precisar que, en primer lugar, esta circunstancia no alteró el curso de las investigaciones ni modificó en forma alguna el resultado sobre la muerte del licenciado Colosio, ya que está debidamente acreditado que el licenciado Colosio falleció a consecuencia

del disparo de arma de fuego en cráneo y que las investigaciones en torno a su muerte se desarrollaron en el contexto de indagar los motivos que influyeron directa o indirectamente en Mario Aburto como el autor material; en segundo lugar, son datos meramente administrativos que no influyen de manera directa en la averiguación previa y, finalmente, es claro que se trata de un error por parte de la persona que se encargó del llenado del formato y que, al referirse en el rubro “*tipo de defunción*”, es muy factible que haya confundido los términos causa de muerte: accidental o violenta, como se describe en el apartado 17 del certificado de defunción.

El certificado de defunción es elaborado por el Hospital General de Tijuana, dependiente de la Secretaría de Salud; el documento registra, entre otras cosas, que el licenciado Colosio Murrieta falleció el 23 de marzo de 1994 a las 19:45 horas. En el apartado denominado causas de la defunción se especifica “*Herida por proyectil de arma de fuego, perforante de cráneo*”. Por lo que respecta al rubro “*si la muerte fue accidental o violenta especifique*” se cruzó el círculo que registra “*homicidio*” y en el rubro “*lugar donde ocurrió la lesión*” se especifica “*vía pública*”. También registra que se le practicó necropsia y que la autoridad que la ordeno fue la PGR y en la descripción breve de la situación o motivos que dieron origen a la lesión se asentó: “*herida por proyectil de arma de fuego en vía pública*”. El médico legista que certificó la muerte del licenciado Colosio fue el doctor Esteban Chapital Gutiérrez y los datos personales del licenciado Colosio Murrieta que se registraron en el certificado fueron proporcionados por Teresa Alicia Ríos Rico, quien fuera secretaria privada del licenciado Colosio.

El acta de defunción fue expedida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de Baja California en donde se describe, entre otras cosas, que la fecha de defunción fue el 23 de marzo de 1994 a las 19:45 horas en el Hospital General de Tijuana, que la causa de la muerte fue “*herida por proyectil de arma de fuego, perforante de cráneo*”, que el cuerpo sería trasladado a la ciudad de México, Distrito Federal y puntualiza “*Traslado de esta cd. a México, Distrito Federal vía aérea... La defunción quedó registrada en el Ministerio Público*”. El acta de defunción es firmada por la licenciada Patricia L. Ortega de Sanders.

Del análisis de los datos proporcionados tanto en el certificado como en el acta de defunción se desprende que en ambos casos sólo se describe la heri-

da por proyectil de arma de fuego penetrante en cráneo como consecuencia del fallecimiento y no la del segundo disparo localizada en el abdomen; tal situación se fundamenta en que, efectivamente, la única lesión que trajo como consecuencia la defunción del licenciado Colosio Murrieta fue la del cráneo y no la del abdomen; tal y como se desprende en los atestados anteriormente vertidos, la lesión que sufrió el licenciado Colosio en el abdomen no penetró cavidad y, en consecuencia, no era grave, aunado a que no le produjo consecuencias mortales. En términos médico-legales la herida en el abdomen está clasificada como aquellas heridas que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días.

DICTAMEN DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

El dictamen que a petición de esta Subprocuraduría emitió el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”, el 30 de diciembre de 1996 a cargo de los doctores Francisco Escobedo R. y Rogelio Revuelta Gutiérrez, a fin de que fuera este instituto quien estudiara y analizara las condiciones médicas del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta a partir del momento en que recibió dos lesiones por proyectil de arma de fuego, determinó lo siguiente:

CONSIDERACIONES DE TIPO MÉDICO, CON PARTICULAR ATENCIÓN A LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DEL SISTEMA NERVIOSO.

I. *Estado de salud del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta*, previo al 23 de marzo de 1994, satisfactorio, y en la “revisión médico de rutina” de ese día, “estaba sano”. (documento hoja 015521, firma el Doctor Guillermo Alberto Castorena Arellano).

II. *Condiciones médicas del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, a partir del momento en que recibió* “dos lesiones por proyectil de arma de fuego”. (hoja 13 Dr. Álvaro García Taxilaga y Dr. Guillermo Castorena).

A. De acuerdo con lo observado en el videotape. Inmediatamente después del disparo, el Lic. Luis Donald Colosio Murrieta inicia un giro de la cabeza, hombros y tronco hacia la izquierda y en este momento se suspende la toma de esa imagen en el videotape.

B. *En la etapa de traslado* del sitio del disparo hacia la camioneta, como ve en el videotape, cuando lo llevan

cargando entre varias personas, se observa que los dos miembros inferiores, de la rodilla hacia abajo, o sea piernas y pies hacen movimientos pendulares, o sea que están flácidos, atónicos.

C. *Durante el traslado en la ambulancia* camino al “Hospital General de la Secretaría de Salud” de esta Ciudad, “Tijuana B.C., en los documentos de referencia se lee:

1. “No había movimientos respiratorios”, “se realizaron maniobras de resucitación”, “se le dio respiración de boca a boca”, o sea desde ese momento había apnea por paro respiratorio.

2. “Pupilas desiguales”, anisocoria, que indica alteración funcional del núcleo del III nervio craneano, en la parte superior del tronco cerebral.

3. “Ausencia de respuesta a los estímulos verbales y dolorosos”, como resultado de pérdida del estado de conciencia.

D. *Evaluación en el Hospital*: “10 minutos” después de la lesión:

1. “Inconsciente”.

2. “Sin automatismo respiratorio”.

3. “Pupilas anisocóricas (desiguales) “por midriasis” (dilatación), “derecha sin respuesta a estímulo luminoso”.

4. “Arreflexia generalizada”.

Este conjunto de signos clínicos son la manifestación de alteración funcional extensa del encéfalo, o sea del cerebro y del tronco cerebral; el tronco cerebral tanto en su nivel mesenfálico o sea pedúnculos cerebrales (signos: anisocoria e inconciencia) como en su nivel rombencefálico, o sea protuberancia y bulbo raquídeo (signos: paro respiratorio y arreflexia). Estos signos se encuentran mencionados en los documentos, a partir de los 3 minutos de la lesión.

El mecanismo de la lesión por proyectil de arma de fuego “calibre .38 especial 9.652 mm.” “con una velocidad de salida en la boca del cañón de 216 metros por segundo”, perforante de cráneo, con orificio de entrada en región temporal derecha y salida en la región temporo-parietal izquierda, disparado a menos de 5 cms. de distancia, destruye las estructuras anatómicas que encuentra a su paso:

1. Haciendo estallar el cráneo óseo en múltiples fracturas, por las ondas de choque que se generan al pegar el proyectil contra el objeto de impacto, fracturas que a su vez desgarran vasos sanguíneos (arterias y venas) y provocan hemorragia.

2. Destruyendo por acción directa el tejido cerebral a lo largo de su trayecto, por la elevada presión derivada de la energía cinética que lleva (hemisferios cerebrales

derecho e izquierdo en lóbulos temporal, frontal y parietal y núcleos diencefálicos de la base).

3. Generando ondas de choque en el tejido nervioso, que se propagan radialmente al camino del proyectil con suficiente energía para destruir áreas de tejido nervioso localizadas distantes del trayecto del proyectil y causar distorsión y desgarramiento de las estructuras neurológicas (neuronas y axones) (lesión axonal difusa).

Estos considerandos hacen pensar que las alteraciones funcionales encefálicas se presentaron inmediatas a la lesión.

Además se reporta, “pérdida hemática activa a través de cavidad oral, nasal y otorragia bilateral” (ambos oídos).

En consecuencia, a la luz del análisis anterior de los documentos sobre la atención médica del licenciado Colosio Murrieta, el Instituto respondió 12 preguntas medulares, a saber, las siguientes:

“Pregunta 1. “Las lesiones cerebrales que estuvieron presentes en el cráneo del licenciado LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, Sí producen pérdida de conciencia súbita.

Las alteraciones neurológicas producidas inmediatas al impacto son:

—pérdida de la conciencia,

—parálisis flácida generalizada,

—apnea.

Pregunta 2. La magnitud y localización de las lesiones encefálicas del licenciado LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, según los reportes del estudio necrópsico parcial del cráneo, el videotape de la necropsia, y las fotografías macroscópicas respectivas, y la sobrevivencia —en el supuesto caso—, en estado de coma permanente, puede prolongarse con medios artificiales sosteniendo la ventilación pulmonar con respirador automático, y apoyando la circulación con medicamentos y líquidos intravenosos, pero en el caso presente, se agregó a la lesión encefálica (tejido nervioso) la insuficiencia circulatoria sistémica (choque hipovolémico) por hemorragia activa, pérdida de sangre por nariz, boca, oídos como resultado de las fracturas craneanas en la bóveda y la base que desgarraron vasos sanguíneos, factor que condicionando más insuficiencia circulatoria cerebral, agravó todavía más la ya de por sí severamente comprometida, condición funcional del encéfalo, hasta interferir con el correcto funcionamiento de los centros cardiorreguladores y vaso-motores en el tronco cerebral.

El conjunto de todas esas alteraciones funcionales fueron las que lo llevaron a la muerte.

Pregunta 3. “La magnitud de la lesión en relación directa con el proyectil del arma utilizada (calibre 0.38 especial) desde el punto de vista neurológico” es extensa, incluyendo hemisferios cerebrales en sus lóbulos temporal, frontal y parietal derechos e izquierdos, así como los núcleos diencefálicos de la base y áreas funcionales del tronco cerebral en relación con el III nervio craneal y el centro respiratorio.

Pregunta 4. Los efectos de interrupción funcional encefálica por el “impacto por proyectil de arma de fuego en zona encefálica” aparecen de inmediato y en la etapa aguda consisten en inconciencia, parálisis flácida generalizada y en muchos casos apnea. “Los efectos propios de la decorticación y/o descerebración” no se presentan cuando hay una lesión encefálica súbita que destruya áreas neurológicas extensas, e interrumpa bruscamente las funciones del tronco cerebral. Cuando se llegan a presentar, por tratarse de otro tipo de lesión menos destructiva consisten en posiciones del cuerpo en hipertonia muscular generalizada. En la decorticación es hipertonia del tronco y cuello, miembros superiores en flexión y miembros inferiores en extensión. En la descerebración es hipertonia del tronco y cuello, miembros superiores en extensión y rotación interna adosados a los lados del cuerpo y los miembros inferiores en extensión. Estos signos clínicos no se encontraron en los documentos relacionados con el licenciado LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA.

Pregunta 5. Cuando se presentan los cuadros de las manifestaciones neurológicas denominadas “decorticación” o “descerebración” el tiempo de duración es mientras haya supervivencia que puede ser horas, días, semanas, meses o años.

Pregunta 6. La caída del licenciado LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA se inicia inmediatamente (dos centésimas de segundo aproximadamente) después del disparo del proyectil de arma de fuego, tomando en cuenta la lesión destructiva súbita de las áreas neurológicas (encéfalo) afectadas por el impacto de proyectil de arma de fuego, pero pudiendo presentar características particulares derivadas de:

- a) La fuerza de propulsión que provoca en el cuerpo humano la energía cinética del proyectil de arma de fuego.
- b) La inercia de los propios movimientos que lleva la persona que recibe el proyectil de arma de fuego.
- c) El apoyo que en el piso o a los lados tiene la persona que recibe el proyectil de arma de fuego en el momento del impacto.

d) Las condiciones de regularidad, irregularidad y declive del terreno.

Pregunta 7. No hay “movimientos reflejos en el cuerpo” de origen neurológico que se puedan presentar en la etapa aguda en una persona que presenta una lesión encefálica destructiva súbita como la reportada en los documentos que hemos revisado.

Pregunta 8. No “es posible que una persona con lesión en la región encefálica como la sufrida por el licenciado LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA pueda realizar movimientos reflejos o defensivos” de tipo voluntario.

Pregunta 9. “Los movimientos observados en el video del licenciado LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA de cabeza, hombros y tronco producidos momentos antes del disparo al cráneo” pudieron deberse a una reacción instintiva de defensa como para alejarse de un objeto o actitud amenazante que puede haber visto aproximarse por el lado derecho de su cabeza o a un estímulo que llamara su atención por el lado izquierdo. Los movimientos “de brazo y mano derecha perceptible en imagen instantes después del disparo” pudieron deberse a la combinación de factores cinéticos que en ese momento actuaron sobre el organismo del licenciado LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA:

- a) La pérdida súbita de la conciencia y de la capacidad motriz (parálisis) con pérdida del tono muscular.
- b) La inercia de los propios movimientos que llevaba.
- c) La propulsión que provocó en su cuerpo la energía cinética del proyectil.
- d) La pérdida del apoyo en el piso (según el pie que llevara el paso) o pérdida del apoyo en los lados.
- e) La posible irregularidad y declive del terreno.

Pregunta 10. Ver respuesta a pregunta número 9.

Pregunta 11. “Al recibir el impacto de bala” “la reacción del cuerpo del candidato, si éste llevaba un movimiento y rotaba ligeramente su cabeza, hombros y tronco de derecha a izquierda” es de suponerse que ya que el impacto a la cabeza fue también de derecha a izquierda, la fuerza de propulsión de la energía cinética del proyectil aunado a la inercia favorecieran que el licenciado LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA continuara ese movimiento en esa dirección. Este movimiento se vería más facilitado todavía si se analiza el paso, el apoyo de las piernas, el apoyo de las personas del rededor y las condiciones del terreno.

Pregunta 12. “Tomando en cuenta las lesiones producidas por disparo de arma de fuego en el cuerpo de licenciado Colosio ¿en qué momento se produce la

muerte? Inmediatamente después del disparo de proyectil de arma de fuego y que se produce el impacto sobre el cráneo y el tejido encefálico y las lesiones y alteraciones funcionales neurológicas ya descritas del licenciado LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA (tiempo calculado en 2 centésimas de segundo) de acuerdo con lo señalado en los documentos y observado en los videotapes, se presentó un Estado Clínico de Muerte Cerebral. Las maniobras terapéuticas de ayuda en su traslado al Hospital “maniobras de resucitación”, “respiración boca a boca”, y todo el manejo médico en el Hospital lograron mantener artificialmente la respiración y sostener la circulación, pero como la hemorragia (pérdida de sangre) continuaba por cráneo, nariz, boca y oídos, el licenciado presentó “choque hipovolémico”, lo que condicionó más insuficiencia circulatoria cerebral, que agravó todavía más la ya de por sí severamente comprometida condición funcional del encefalo, hasta interferir con el funcionamiento de los centros cardiorreguladores y vasomotores del tronco cerebral, lo que condicionó pérdida de la “actividad cardíaca” (paro cardíaco) “sin respuesta a las medidas establecidas”, por lo que “siendo las 19:45 horas del 23 de marzo de 1994 se declaró clínicamente muerto”.

CONCLUSIONES

Del análisis de las evidencias anteriormente descritas, tanto de testimonios como de dictámenes periciales así como de evidencias documentales, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo con los testimonios y dictámenes vertidos, el auxilio al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta después de ser lesionado mortalmente por Mario Aburto fue inmediato a través de su propio cuerpo de seguridad, quien lo trasladó a la camioneta Blazer en la que había llegado a Lomas Taurinas y, posteriormente, lo reubicaron a la ambulancia Delta 7 para trasladarlo al Hospital General de Tijuana.
2. De acuerdo con los dictámenes técnico-periciales, el tiempo total empleado en su traslado al Hospital General de Tijuana, desde el momento en que es lesionado mortalmente, e incluyendo su levantamiento, ubicación en la camioneta Blazer y posterior cambio a la ambulancia fue de aproximadamente ocho minutos. Asimismo, que el tiempo utilizado para el traslado en la ambulancia es materialmente aceptable de acuerdo con la topografía de la zona y la distancia; lo que implica que no hubo retraso y que este traslado no influyó en el deterioro general del licenciado Colosio ni en su fallecimiento, debido a que el paciente presentaba daño neurológico irreversible.
3. De acuerdo con los testimonios de los facultativos que intervinieron y derivado del análisis de los dictámenes periciales respectivos, la ambulancia en que fue trasladado el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta sí tenía los recursos médicos necesarios para atender la urgencia médica presentada, a pesar de la gravedad de las lesiones; asimismo, por el tipo de lesiones neurológicas irreversibles que presentó el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, el traslado al Hospital General de Tijuana está justificado, ya que se trata de una institución que cuenta con un segundo nivel de atención médica y tiene la infraestructura necesaria para atender una lesión como la que presentó el licenciado Luis Donald Colosio.
4. Derivado del análisis de los testimonios de los primeros facultativos que brindaron la atención médica al licenciado Luis Donald Colosio desde la ambulancia, así como de los dictámenes periciales en esta materia y del expediente clínico se desprende que el licenciado Colosio Murrieta sí recibió los primeros auxilios médicos desde el momento en que era trasladado al Hospital General de Tijuana, tal y como lo describen los tres médicos que estuvieron a bordo de la ambulancia donde puntualizan cada una de sus intervenciones médicas. Ya una vez en el Hospital General, la determinación y manejo inicial para estabilizar al paciente está justificado, situación que también sustenta la determinación de no trasladar en ese momento al licenciado Colosio Murrieta a otro hospital en la ciudad de San Diego, California, en tanto no estuviera estable su estado de salud. El deterioro neurológico inmediato y el choque hipovolémico consecutivo a la ruptura de vasos sanguíneos cerebrales fueron las alteraciones y lesiones que determinaron la causa de la muerte. A su vez, por la lesión cerebral y el antecedente de paro respiratorio en el interior de la ambulancia, se infiere que el daño del bulbo raquídeo fue inmediato; el daño cerebral que presentó el licenciado Colosio era muy importante, lo que se fundamenta

- con las alteraciones de las pupilas (anisocóricas) y que por ende establece que era irreversible, lo que corresponde a muerte cerebral.
5. Derivado del análisis de las evidencias anteriores, por las alteraciones neurológicas que presentó el licenciado Colosio a su ingreso al Hospital General de Tijuana, las indicaciones médicas para este tipo de pacientes fueron las adecuadas; de tal forma que, tal como se registra en el expediente clínico, la indicación médica para el suministro de sangre al licenciado Colosio Murrieta fue de la siguiente forma: “*transfundir paquete globular o sangre total ya*”. Por otro lado, aun cuando no se justificaba totalmente la cirugía craneana por el daño neurológico, ya que era irreversible, ésta debe practicarse comúnmente como una medida de urgencia para descomprimir el cerebro que se encuentra con edema y así mejorar las condiciones clínicas del paciente. Asimismo, de acuerdo con la urgencia que representó el caso, los neurocirujanos practicaron las craneotomías a partir de los orificios, tanto de entrada como de salida, producidos por proyectil de arma de fuego, aun cuando los cánones establecen que deben respetarse, en lo posible, dichas lesiones.
 6. De acuerdo con el expediente clínico y derivado de los testimonios, así como de dictámenes periciales tanto de esta Subprocuraduría Especial como del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, el licenciado Luis Donald Colosio presentó, de acuerdo con los signos clínicos establecidos, muerte cerebral inmediata y no muerte clínica, consecutiva a las alteraciones producidas por el disparo de proyectil de arma de fuego, manteniendo los signos vitales, tales como frecuencia cardíaca y tensión arterial. Asimismo, respecto a la segunda herida por proyectil de arma de fuego, ésta interesó únicamente piel, tejido celular subcutáneo y músculo recto anterior del abdomen, constituyendo así lo que se denomina lesión en sedal. También es importante destacar en este rubro que, además de las lesiones antes descritas producidas por los disparos de arma de fuego, el licenciado Colosio Murrieta presentó otras lesiones tales como las que describe el dictamen 47/97-IV del 17 de abril de 1997 anteriormente vertido y que en su mayoría fueron producidas con motivo de su caída al momento de los disparos y otras fueron quirúrgicas, producidas con motivo de las intervenciones médicas tanto durante el traslado a bordo de la ambulancia como en el Hospital General de Tijuana, con fines terapéuticos.
 7. De acuerdo con el reporte de necropsia, en el cuerpo del licenciado Luis Donald Colosio, así como en los dictámenes periciales en esta materia, la necropsia carece de una serie sistemática de características técnico-científicas, como lo es la descripción de las lesiones que adolecen de ubicación por su plano de sustentación; que los perímetros torácicos y abdominal descritos en el certificado de autopsia no corresponden a las características antropométricas macroscópicas del licenciado Colosio, lo que demuestra que el personal que midió el cadáver no lo realizó en forma adecuada; no establece un cronotanodiagnóstico; no se realiza la descripción de los signos cadavéricos; por lo que se establece que la necropsia no fue metódica ni descriptiva, además de incompleta (falta de disección del encéfalo al momento de la práctica de ésta), sin coordinador que orientara respecto de la sistematización de los procedimientos y técnicas de investigación médico-forense de acuerdo con los cánones técnico-científicos para estos casos; denotando, asimismo, que algunos de los participantes no prestaron atención a la práctica de la necropsia, apartándose de los procedimientos metodológicos convencionales. Sin embargo, estas situaciones no modificaron el resultado de la causa de la muerte y no incide sobre la investigación actual.

Videograbaciones sobre el mitin de Lomas Taurinas

INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de nuevas evidencias que pudieran coadyuvar en las investigaciones y ante los comentarios de que se hubieran ocultado videograbaciones o que las existentes no tuvieran la totalidad de lo que originalmente se hubiere grabado, esta Subprocuraduría planteó determinar el número de ellas que registraron el mitin del 23 de marzo de 1994, el momento del atentado y lo sucedido momentos posteriores en Lomas Taurinas, así como qué personas las filmaron y en su caso saber por qué no habían sido agregadas a la averiguación.

Durante el curso de las investigaciones se identificaron 13 videos diferentes que fueron filmados con 16 cámaras por 18 camarógrafos, pues algunas empresas cubrieron el mitin con más de una persona y aparato. A saber, los videos referidos corresponden a las empresas Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (Cepropie), Vanguardia Producciones, S.A. de C.V., Canal 33 Telemundo Tijuana, Multivisión, Canal 12 de Televisa Tijuana, Tele Agencia Estatal de Información, TV Azteca, S.A. de C.V. Tijuana, TV Azteca, S.A. de C.V. México, Parusia Producciones, S.A. de C.V., así como del Partido Revolucionario Institucional, de la Policía Judicial Federal con sede en Tijuana, el de Tomás Rodríguez Balderas y Martha Eugenia Montejano Cárdenas, personas que estuvieron presentes en el mitin de Lomas Taurinas y grabaron algunas imágenes del evento.

Cabe aclarar que de los videos citados, siete ya existían en la indagatoria y seis fueron recabados durante esta administración, mismos que fueron proporcionados por las siguientes empresas y personas: TV Azteca Tijuana, Tele Agencia Estatal de Información, Parusia Producciones, TV Azteca México, Tomás Rodríguez Balderas y Martha Eugenia Montejano Cárdenas.

INSTITUCIONES, EMPRESAS Y PERSONAS QUE VIDEOGRABARON EL MITIN EN LOMAS TAURINAS

Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (Cepropie)

Héctor Cervera Gómez, quien fungía como director general de Cepropie, durante su declaración de fecha 30 de marzo de 1994 exhibió un videocasete que registra el mitin de Lomas Taurinas. Asimismo, manifestó que la videofilmación fue realizada con dos cámaras y que fue contratado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) para grabar los eventos proselitistas durante la campaña del licenciado Luis Donaldo Colosio; los camarógrafos comisionados fueron Rafael Romo Pérez y José Luis Rosas Ruiz.

Rafael Romo Pérez atestó el 30 de marzo de 1994 que efectivamente filmó el mitin político de Lomas Taurinas, para lo cual se colocó al frente del templete; que una vez terminado el discurso grabó la bajada del templete del licenciado Colosio, quien pasó

frente a la cámara saludando a toda la gente que se le acercaba, siguiéndolo con la cámara hasta que se pierda entre la gente, motivo por el cual cortó la grabación y apagó su cámara de video, situación que le impidió grabar el momento preciso del atentado; que cuando se percató de las circunstancias, reinició la grabación y captó imágenes de la detención del sujeto señalado como autor material del atentado contra el candidato, hasta el momento en que perdió de vista el vehículo que transportó al licenciado Colosio.

Por su parte, José Luis Rosas Ruiz declaró el 30 de marzo de 1994 que, con objeto de grabar el mitin de Lomas Taurinas, se ubicó inicialmente en el templete; posteriormente, para tener una vista panorámica del mismo se fue a la parte alta en construcción de un inmueble localizado en la esquina derecha del lugar donde se encontraba el candidato y desde ahí efectuó algunas tomas; que después se dispuso a trasladar a la reunión que habría con el magisterio; que cuando estaba cruzando el puente de madera que da acceso a la plaza de Lomas Taurinas escuchó un disparo por lo que nuevamente prendió su cámara para continuar la grabación; que hizo tomas de los momentos en los que el licenciado Colosio era auxiliado y de la aprehensión del que posteriormente supo era Mario Aburto Martínez.

Vanguardia Producciones, Sociedad Anónima de Capital Variable

Rodrigo Bustamante Ibarra, propietario de la empresa Vanguardia Producciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante declaración ministerial de fecha 29 de junio de 1994 atestó que fue contratado por el arquitecto Jaime Martínez Veloz para filmar el acto político del licenciado Luis Donald Colosio en la colonia Lomas Taurinas de Tijuana, y que para esto entregó dos videocasetes que contenían imágenes del evento a Jaime Martínez Veloz; que al acto acudió en compañía de Alejandro Alejandre y utilizó dos cámaras de video, una de la marca Ikagami de 3/4 de pulgada y otra Panasonic, formato VHS; explicó que no obtuvieron imágenes precisas del momento del atentado contra el candidato, porque minutos antes decidió retirarse del lugar para cubrir la siguiente actividad del licenciado Colosio, situación que le indicó a su compañero Alejandro Alejandre; aceptó haber entregado dos cartuchos originales a la Subdelegación

de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) en Tijuana, y que los proporcionó directamente a una persona de Comunicación Social de esa dependencia, de quien no dio el nombre.

Jaime Martínez Veloz, en ampliación de declaración del 9 de enero de 1997, manifestó que la Subdelegación de Sedesol de Tijuana no contrató a Rodrigo Bustamante Ibarra para la filmación del acto político del 23 de marzo de 1994, y que no se hizo ningún pago por dicha filmación; que por razones de amistad y en un plan estrictamente personal, le dijo a Rodrigo Bustamante Ibarra que sería conveniente que videograbara el evento. No obstante, el testimonio de Adriana Palomares Guzmán del día 13 de enero de 1997, quien laboraba en el Departamento de Comunicación y Difusión de la Subdelegación de la Sedesol, confirmó que Jaime Martínez Veloz contrató los servicios de Vanguardia Producciones para filmar los eventos proselitistas del licenciado Colosio durante su gira por la ciudad de Tijuana, Baja California.

Para recabar el material de video original filmado por la empresa Vanguardia Producciones, esta Subprocuraduría solicitó formalmente a Rodrigo Bustamante la remisión de los videocasetes. En respuesta fueron remitidos dos videocasetes, en formato 3/4 de pulgada que son copia fiel de los originales que fueron enviados a Jaime Martínez Veloz. Una vez realizado el análisis y cotejo de los videocasetes proporcionados por Vanguardia Producciones, se determinó, mediante dictamen pericial de fecha 21 de enero del 2000, que el contenido de ambos videocasetes es idéntico al de las cintas con que ya contaba esta Subprocuraduría.

Canal 33 Telemundo Tijuana

El 6 de mayo de 1994, el señor Jorge Partida Amor, director general del Canal 33 de Tijuana, remitió a esta Subprocuraduría un videocasete denominado "Colosio", que contiene las imágenes del evento político de Lomas Taurinas grabadas por el camarógrafo de dicho canal, Marcos Colina Bátiz.

Al respecto, Colina Bátiz en su declaración del 19 de abril de 1994 refirió que en ese entonces laboraba para el Canal 33 de Tijuana y que por indicaciones del jefe de información Enrique Méndez, cubrió la visita del licenciado Colosio Murrieta a la ciudad de Tijuana; añadió que en la cobertura del mitin proselitista participaron su hermana Ana Gabriela Colina

Bátiz como reportera, José Luis Martínez como camarógrafo y Arturo Escamilla como reportero. Refirió que empezó a grabar desde que el licenciado Colosio pasó un puente de madera; que se colocó de frente al templete y grabó todo el discurso del candidato; al término de éste apagó su videocámara en virtud de que el licenciado Colosio se retira y lo pierde de vista entre la muchedumbre, y en menos de un minuto después escuchó dos detonaciones, por lo que prendió su cámara de nuevo y alcanzó a filmar la detención del agresor, hasta que lo suben a una camioneta. Que posteriormente filmó aspectos generales de la colonia, acercándose hacia el lugar donde había mucho movimiento de personas y capta con su cámara gotas de color rojo que se encontraban diseminadas sobre la tierra, apreciando que el líquido de color rojo se encontraba más concentrado en determinada área y en forma irregular. Refirió que el casete que grabó el día de los hechos se encontraba en las instalaciones del canal 33, a donde podía ser solicitado. En su ampliación de declaración de fecha 14 de noviembre de 1996, Marcos Colina reiteró que filmó una mancha de sangre que había en el suelo y que entregó el videocasete formato VHS al área de noticias de Canal 33.

También se precisó que Enrique Méndez Álvarez en esa época se desempeñaba como jefe de Información del *Noticiero Tribuna 33*, del Canal 33 de Tele-mundo Tijuana y que al mismo tiempo era propietario de la empresa Tele Agencia Estatal de Información, dedicada a la producción de documentales y videos. En tal circunstancia, Méndez Álvarez declaró el 12 de enero de 1997 que acudió a cubrir el evento proselitista del licenciado Colosio por instrucciones del entonces director general del Canal 33, Jorge Partida Amador, acompañado de los reporteros Arturo Escamilla Hurtado y Ana Gabriela Colina Bátiz, así como de los camarógrafos Marcos Colina Bátiz y José Luis Martínez Hurtado, este último camarógrafo de Tele Agencia Estatal de Información. Agregó que los originales de los videos que grabaron ambos camarógrafos fueron entregados al día siguiente del atentado a un enviado del entonces delegado estatal de la Procuraduría General de la República en Baja California y que por tal razón la empresa sólo cuenta con copia de los mismos.

Méndez Álvarez, en su comparecencia del 13 de enero de 1997, entregó un video, el cual señaló que era copia fiel de su original tipo VHS titulado *“Copia de la copia del casete master del discurso de Colosio*

en Lomas Taurinas. Camarógrafo José Luis Martínez 23/marzo”. Durante esa comparecencia dijo que el otro cartucho no lo había encontrado. Más tarde, mediante ampliación de declaración del 5 de febrero de 1997, señaló que *“a la fecha realicé la mencionada búsqueda del videocasete, en virtud de que pensaba que estaba en los archivos del Canal 33, a su búsqueda constaté que no existe materialmente tal videocasete, motivo por el cual me encuentro imposibilitado a entregar el mismo a esta Fiscalía Especial... sin embargo, estoy seguro que el videocasete... fue el que videograbó el camarógrafo Marcos Colina Bátiz”*. Ante tal situación, esta Subprocuraduría no continuó con el rastreo de este video debido a que ya obraba en los archivos de la misma. Por lo que respecta al video filmado por José Luis Martínez Hurtado, al que se aludirá en otro apartado de este documento, no se encontraba integrado a los archivos, siendo un nuevo video que se agregó a la indagatoria.

Mediante dictamen pericial en materia de audio y video de fecha 8 de febrero del 2000, se confirmó que las imágenes contenidas en el video del canal 33 de Tijuana, filmadas por Marcos Colina Bátiz, corresponden a una copia del original.

Multivisión

El 2 de septiembre de 1996 se dio fe ministerial de un videocasete formato VHS, que contiene imágenes del mitin de Lomas Taurinas, rotulado *“Camarógrafo Saúl de Anda, Multivisión, 23/03/94”* y que obraba en el archivo de esta Subprocuraduría. Este video, de acuerdo con la etiqueta adherida al mismo, fue enviado por el licenciado Liéban Sáenz Ortiz el 2 de mayo de 1994, sin que en esa época se hubiese agregado formalmente a la indagatoria.

El 21 de noviembre de 1996 se giró un oficio a Homero Cárdenas Garza, vicepresidente de Asuntos Gubernamentales e Información de la cadena televisiva Multivisión, para que proporcionara el videocasete original grabado por Saúl de Anda en la colonia Lomas Taurinas. En respuesta, se remitió un video que mediante dictamen de fecha 3 de marzo de 1997 se cotejó pericialmente con el que ya estaba integrado a la averiguación y coincide en imágenes y tiempos, aunque el videocasete con que se contaba carecía de audio en una parte, a diferencia del que se envió finalmente.

Canal 12 Televisa Tijuana

En los archivos de esta Subprocuraduría existía una copia del video del Canal 12 de la empresa Televisa Tijuana, con la anotación “*Entregado -Interpol-México*”, adherida en una etiqueta; la videograbación no estaba formalmente agregada a la indagatoria, aun cuando durante la gestión del licenciado Miguel Montes García fue ofrecida como prueba ante el órgano jurisdiccional. Para constatar que la grabación fue realizada por esa empresa, el 3 de diciembre de 1996 se solicitó al director general del Canal 12 el material que hubieran filmado del acto proselitista el 23 de marzo de 1994. En el oficio de respuesta, la empresa informó que Carmen Flores, Mauricio Cota y Andrés Serrano, reportera y camarógrafos, respectivamente, cubrieron el mitin y giró instrucciones al director de noticieros, para que en presencia de personal de esta Subprocuraduría hiciera una copia del material solicitado; para ello se realizó una diligencia formal de reproducción y se obtuvieron dos videocassetes Betacam, cuyo contenido corresponde fielmente a los originales de Televisa-Tijuana. El material obtenido fue cotejado y analizado pericialmente, determinando mediante el dictamen de fecha 24 de noviembre de 1999, que el contenido del cartucho es idéntico al del videocasete que obraba en los archivos de la Subprocuraduría, aunque registra imágenes nuevas, como el discurso de los cinco oradores y el reportaje sobre el atentado al licenciado Luis Donald Colosio desde el Hospital General de Tijuana.

Mauricio Ramón Cota Corrales, camarógrafo de Canal 12, declaró el 9 de enero de 1997 que el 23 de marzo de 1994 recibió la indicación del jefe de Información Arturo González Pérez de cubrir el mitin del licenciado Colosio; para ello utilizó una videocámara marca Sony, formato Betacam, modelo 537DX y cuatro videocassetes; que al llegar a Lomas Taurinas se ubicó a dos metros del templete, inició la grabación con aspectos generales y el discurso del candidato; al concluir el acto desconectó el cable del micrófono para desplazarse con libertad y seguir grabando; filmó hasta que el candidato bajó del templete y cortó para dirigirse al puente de madera, lugar por el que tenía que salir el candidato, ya que era el único acceso de entrada y salida al lugar del mitin, y cuando había recorrido veinte metros escuchó dos sonidos que parecía eran de cohetes; preguntó a una persona lo que ha-

bía ocurrido y ésta le contestó que habían matado al candidato, por lo que fue hacia el lugar donde un grupo de personas trataba de detener a una persona de quien después se enteró era Vicente Mayoral; grabó también a un grupo de gentes en el cual una persona traía en la mano un arma de fuego con la que apuntaba a una persona que posteriormente supo era Mario Aburto Martínez, a quien toda la gente lo señalaba como el agresor del candidato; entregó los dos videos formato Betacam que grabó al área de edición de su centro de trabajo.

Partido Revolucionario Institucional

El 2 de septiembre de 1996 se llevó a cabo la diligencia de inspección y fe ministerial de un videocasete formato VHS que se encontraba en los archivos de la Subprocuraduría y que contiene imágenes del mitin del 23 de marzo de 1994. Adherida al videocasete se apreciaba una etiqueta con la leyenda “*Camarógrafo Gualberto Yérbez 23/03/94*”. Al igual que el videocasete rotulado camarógrafo Saúl de Anda, Multivisión, 23/03/94, y de acuerdo con la anotación contenida en la etiqueta, éste fue enviado por Liéban Sáenz Ortiz el 2 de mayo de 1994, sin que se hubiese agregado formalmente a la indagatoria, pero como se dijo, existía en el archivo de la Subprocuraduría. Este material contiene imágenes desde que el candidato arribó al aeropuerto de Tijuana, del desarrollo del mitin y la detención de Mario Aburto Martínez, además de contener imágenes del Hospital General de Tijuana.

El 21 de noviembre de 1996 se solicitó a Héctor Villaseñor Huerta, coordinador de Televisión del Partido Revolucionario Institucional, para que hiciera llegar a esta Subprocuraduría el videocasete o videocassetes originales filmados por Gualberto Yérbez. La Coordinación de Televisión del Comité Ejecutivo Nacional del PRI dio respuesta a la petición el 21 de enero de 1997, enviando copia del video original del acto proselitista de Lomas Taurinas.

Mediante dictámenes periciales en materia de audio y video de fechas 23 de diciembre de 1997 y 23 de marzo de 1998, se estableció que el material remitido corresponde a una copia del original y que las imágenes contenidas en el video son idénticas a las del material que se ya encontraba en los archivos de la Subprocuraduría.

Policía Judicial Federal en Tijuana

En la indagatoria se encuentra agregado un videocasete formato VHS con imágenes del mitin del 23 de marzo. Este material fue filmado con una sola cámara por Gerardo Millán Leal y Marco Antonio Jácome Saldaña, quienes en ese entonces se desempeñaban como agentes de la Policía Judicial Federal, adscritos a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Tijuana, Baja California.

Al respecto, Raúl Loza Parra, entonces subdelegado de la Policía Judicial Federal en Baja California, declaró el 10 de mayo de 1994 que él inicialmente dio la instrucción a los elementos Dora Butrón, Millán Leal y Jácome Saldaña, agentes de la Policía Judicial Federal a su cargo, para que asistieran al mitin del licenciado Colosio y que filmaran el evento, pero que después decidió que sólo fueran los dos últimos, dejando a la elemento Butrón sólo para apoyo en las oficinas. Argumentó que el objetivo de que se filmara fue meramente una estrategia de policía debido a que durante la celebración del mitin proselitista ellos permanecerían sólo como observadores, en su atestado referido agregó que *“desea dejar bien claro que la instrucción precisa que le dio el declarante a sus agentes Jácome y Millán fue la de filmar desde su llegada (del licenciado Colosio) al aeropuerto, recorrido y evento, esto porque el de la voz considera que son importantes las llegadas para ver con qué personas llega, el recorrido, por ver si no se presenta algún incidente y en el mismo evento para ver si esto transcurre normalmente”*. Agregó que ya antes había utilizado ese sistema, concretamente en Nuevo Laredo, Tamaulipas, donde pudo contar con las imágenes de un incidente en una aduana.

Por su parte, Gerardo Millán Leal, en su declaración del 2 de abril de 1994, expresó que fue comisionado por el comandante Raúl Loza Parra con su compañero Marco Antonio Jácome Saldaña para grabar el mitin de Lomas Taurinas; que al llegar al lugar observó que los camarógrafos se ubicaban en la parte superior de una casa en construcción, sobre el flanco derecho, a espaldas del candidato, por lo que él también se dirigió a tal inmueble para grabar desde el inicio del mitin, captando las imágenes precisas del disparo al licenciado Colosio; manifestó que él estaba filmando y que debido a la sorpresa que le produjo el disparo, despegó la vista de la cámara de video para ver directamente lo que sucedía, lo cual provocó

que en la grabación se aprecien movimientos bruscos, desordenados y rápidos; que inmediatamente después bajó del inmueble junto con Marco Antonio Jácome y grabó la detención del presunto homicida; posteriormente se dirigió a las oficinas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, donde entregó el videocasete al comandante Marco Antonio Jácome Saldaña.

Marco Antonio Jácome Saldaña declaró, el 2 de abril de 1994, que el día 22 de marzo de 1994 le informó el comandante Ignacio Hernández Vergara que por instrucciones del subdelegado de la Policía Judicial Federal se le había asignado para que filmara la estancia del licenciado Luis Donald Colosio en Tijuana durante su gira proselitista el 23 de ese mismo mes y año, para lo cual se trasladó junto con su compañero Gerardo Millán Leal al aeropuerto de esa ciudad y posteriormente a la colonia Lomas Taurinas, que una vez allí, durante la filmación se alternaba con Millán Leal, pues la posición incómoda de estar cargando la cámara de video exigía un esfuerzo físico extraordinario, de tal forma que durante el evento se estuvieron alternando para filmar, pero que fue su compañero Gerardo Millán quien captó el momento en que fue lesionado el candidato.

Los servicios periciales de esta Subprocuraduría se abocaron a realizar un peritaje en materia de video, con el fin de establecer la forma como era sostenida la cámara de video utilizada por los elementos de la Policía Judicial Federal, concluyendo mediante dictamen del 3 de marzo de 1997 que la cámara no estaba en un tripié, como se llegó a mencionar, pues de haber sido así las imágenes no tendrían movimientos bruscos; el dictamen refiere que cuando una cámara es sostenida por el camarógrafo, la grabación registra el movimiento natural del cuerpo cuando respira o se siente cansado, como ocurrió con Gerardo Millán; que las imágenes barridas captadas después del disparo se deben a la sorpresa del camarógrafo, quien siguió la escena ya no a través del visor de la cámara, sino de manera directa, apartándola. Además se abundó sobre el hecho de que quien grabó no era un camarógrafo profesional, sino un agente de la Policía Judicial Federal comisionado para ello; además, la Subprocuraduría posee fotografías que muestran a Gerardo Millán Leal filmando sin tripié.

El material captado por los miembros de la Policía Judicial Federal es muy importante para las investigaciones, pues es el único que captó, visual y auditiva-

mente, el momento preciso en que se produce el disparo a la cabeza del licenciado Colosio y también registra el sonido del segundo disparo.

Respecto de esta videofilmación existía la sospecha social de que las imágenes que reproducen el momento del primer disparo hubiesen sido alteradas o modificadas, por lo que, aunque los testimonios de Gerardo Millán Leal y Antonio Jácome Saldaña confirmaban que las imágenes contenidas en el video eran reales de lo que sucedió el 23 de marzo de 1994 en Lomas Taurinas, se solicitó al FBI la realización de un estudio sobre el particular.

En su informe del 3 de julio de 1997, el experto del FBI Noel Harold reportó que:

un examen de la porción de K1 (video de la Policía Judicial Federal) que muestra la mano que sostiene la pistola en el instante que Colosio fue disparado en la cabeza, revela que no hay ninguna indicación de que la mano sea fabricada, es decir, no crearon esa mano y brazo por métodos de edición de computadora.

En su comparecencia del 26 de noviembre de 1997, en el Consulado de México en Washington, Noel Harold abundó sobre la imposibilidad de que estas imágenes hayan sido “creadas”, refiriendo que:

se tendría que producir una mano fabricada en cada uno de los campos, teniendo en cuenta que existen 60 campos por segundo y hay movimiento en cada uno de los campos de un campo a otro, de manera que la forma y ubicación de la mano cambia constantemente. De manera que la relación de la mano con respecto a los *pixeles* cercanos varían según vayan cambiando la ubicación de la mano. El borde en donde termina la mano y empieza el fondo no es una terminación abrupta, hay una difusión entre las dos y es bastante uniforme en todo. Si se fabricara una imagen sobre otra, es decir, si se inserta una sobre otra es virtualmente imposible recrear esa imagen sin tener un contorno notorio, porque los elementos de la imagen los *pixeles* entre la mano y el fondo serían muy difíciles de recrear en la forma que eran originalmente, entonces habría un contraste o un contorno irreal o un artefacto. En una situación de este tipo, igualmente, es muy obvio y yo no veo nada de ese tipo aquí. Lo que significa, en mi opinión, que la imagen no fue alterada. Dependiendo de la sofisticación de un sistema y de qué tan *amigable* sea el mismo, entrando en un campo a otro y recreando una imagen que

pareciera ser realista, yo diría que esto tomaría mucho tiempo. De cualquier forma el resultado final aún se podría identificar como algo insertado. Si acaso se pudiera hacer una inserción en un video, no podría hacerse en un tiempo menor a quince horas, contando con un equipo muy avanzado que sólo he visto aquí en los Estados Unidos. Sí podría hacerse, pero no con el tipo de sofisticación que requiere esta imagen.

Ante la posibilidad mínima sobre la inserción de imágenes en un video, reportado por el experto del FBI Noel Harold, específicamente sobre la parte que refiere: “...*Si acaso se pudiera hacer una inserción en un video, no podría hacerse en un tiempo menor a quince horas*”, es preciso apuntar que, según quedó precisado en la línea “Evidencias que se hubiesen alterado o destruido e insuficiencias u omisiones detectadas en la averiguación”, las imágenes contenidas en el material videográfico recabado por la Policía Judicial Federal adscrita en Tijuana en el momento del atentado fueron proyectadas casi inmediatamente, entre las 18:00 y las 19:00 horas del 23 de marzo de 1994, habiendo observado el video, entre otros, el comandante Raúl Loza Parra; los policías judiciales federales Marco Antonio Jácome Saldaña y Gerardo Millán Leal; los licenciados José Arturo Ochoa Palacios y Salvador Gómez Ávila, así como Fernando de la Sota Rodalleguez, el coronel Federico Reynaldos del Pozo, el teniente coronel Carlos Arturo Pancardo Escudero y el mismo Mario Aburto Martínez.

Aunado a lo anterior, del atestado de Raúl Loza Parra del 10 de mayo de 1994 se desprende que él fue quien ordenó reproducir el video original recabado por la Policía Judicial Federal, por instrucciones del entonces delegado de la Procuraduría General de la República en Baja California; durante su atestado agregó que inicialmente instruyó al comandante Luciano Parada para que reprodujera copias, pero que posteriormente se lo entregó a Alberto Lucero Antuna, quien se desempeñaba como jefe del Departamento de Comunicación Social de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Baja California, para que lo reprodujera.

Por su parte, Alberto Lucero Antuna declaró el 3 de junio de 1994 que:

el día 24 en la madrugada de viva voz el delegado, en ese entonces el licenciado Ochoa, le indicó que pasara a la oficina del comandante Raúl Loza Parra, ya que és-

te le daría un videocasete, el cual debía reproducir en seis tantos más, que después de esto mismo también se enteró el licenciado Fernando Aguilar, director general de Comunicación Social de esta institución, quien también le pidió dos tantos, que procedió a la reproducción entregándoselos al delegado en propia mano la tarde del día 24 de marzo, que el casete matriz se lo entregó al comandante Loza y dos al licenciado Aguilar... (que) entregó las copias de la siguiente manera, al licenciado Arturo Ochoa Palacios seis copias, al licenciado Fernando Aguilar dos copias y a Raúl Loza Parra dos copias y el original...

Luciano Parada Sánchez declaró el 25 de agosto de 1994 que:

el comandante Raúl Loza Parra le pide al declarante lo auxilie para la reproducción del videocasete que habían filmado los compañeros Marco Antonio Jácome y Gerardo Millán, el cual contenía las escenas donde se atentó contra el licenciado Colosio... que le pidió a su hijo Luciano Parada Frutos que se encargara de sacar diversas copias al video... que en el transcurso del día como se iban terminando las copias él mandaba a recogerlas a su domicilio... recordando que ese día entregó a Loza Parra seis copias... y que el día 25 de marzo se sacaron cinco copias más al videocasete... que supo que Alberto Lucero se encargaría de sacar más copias.

Por lo anterior, el video que registró el momento del atentado fue reproducido en 21 copias durante los días 24 y 25 de marzo de 1994, situación que materialmente hace imposible que el video haya sido modificado o alterado.

Finalmente, es oportuno referir que el original del video filmado por la Policía Judicial Federal se encuentra agregado a los autos del proceso 41/94 y su acumulado 44/94, instruido a Mario Aburto Martínez y sus entonces coacusados por el delito de homicidio en contra del licenciado Luis Donald Colosio, según pudo constatarlo personal de esta Subprocuraduría en la diligencia de inspección ministerial y pericial practicada en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales del Estado de México, de fecha 18 de mayo de 1998, agregada a la indagatoria mediante constancia de fecha 22 de mayo del mismo año.

Empresa Tele Agencia Estatal de Información

Como se mencionó anteriormente en el numeral 3 de este texto, esta empresa es propiedad de Enrique Méndez Álvarez, quien en marzo de 1994 laboraba paralelamente como jefe de Información del *Noticiero Tribuna 33*, del Canal 33 Telemundo Tijuana, y fue quien recibió instrucciones, como jefe de Información de ese noticiero, de cubrir el evento proselitista del licenciado Colosio Murrieta en Lomas Taurinas.

Para ese efecto, entre otras personas, se auxilió del camarógrafo de Tele Agencia Estatal de Información José Luis Martínez Hurtado, y como quedó antes precisado, Enrique Méndez, mediante comparecencia del 13 de enero de 1997, exhibió un videocasete, correspondiente a las tomas efectuadas por José Luis Martínez, manifestando que el material correspondía a una copia del original que él mismo reprodujo el día que entregó los originales a la Delegación de la Procuraduría General de la República; este material no obraba en los archivos de esta Subprocuraduría. Es oportuno referir que una copia de este video obraba también en los archivos del Canal 33 Telemundo Tijuana, y fue remitido a esta dependencia, junto con otros dos videos conteniendo diversos reportajes, el 5 de diciembre de 1996, por el licenciado José Palacios Gutiérrez, gerente de Ventas de dicho canal televisivo.

Al respecto, José Luis Martínez Hurtado, en su atestado del 12 de enero de 1997, manifestó que en 1994 laboró como camarógrafo en la empresa Tele Agencia Estatal de Información; que el 22 de marzo de 1994, al estar en su oficina, recibió la indicación de Enrique Méndez Álvarez de cubrir la gira del licenciado Colosio Murrieta que se llevaría a cabo al siguiente día en la colonia Lomas Taurinas; que también le indicó que debería cubrir desde el momento de la llegada al aeropuerto hasta finalizar la gira.

Agregó que el 23 de marzo de ese año se hizo acompañar del reportero Arturo Escamilla, por lo que se dirigieron al aeropuerto para cubrir la llegada del licenciado Colosio Murrieta, en donde registró diversas tomas hasta que el candidato salió de las instalaciones del aeropuerto. Que posteriormente se dirigió a la colonia Lomas Taurinas ubicándose en el primer piso de una casa-habitación que se encontraba en

construcción, quedando al costado derecho del templete. Manifestó que en ese lugar también se encontraban dos o tres personas más filmando el evento (se ha establecido que estas personas eran Gerardo Millán Leal y Marco Antonio Jácome Saldaña, quienes en ese entonces se desempeñaban como agentes de la Policía Judicial Federal en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Tijuana).

Manifestó que videofilmó escenas desde el inicio del evento, incluyendo las imágenes de los participantes como oradores y el discurso final del licenciado Colosio hasta el momento en que se baja del templete. Agregó que apagó su cámara para bajarse de la casa en construcción y dirigirse hacia el candidato para filmar la retirada; continuó relatando que

...una vez que me incorporo a la multitud que se encontraba cerca del templete, me percaté que hay movimientos bruscos entre la gente, y de inmediato enciendo nuevamente mi cámara de video, permaneciendo ubicado del lado izquierdo del templete, escasamente a unos tres o cuatro metros de distancia para filmar lo que veía... logrando filmar al grupo de personas que llevaban detenido al supuesto agresor que había lesionado al licenciado Colosio... llevándoselo rumbo hacia el puente de madera, y alcanzo a grabar cuando salen varias unidades, una de ellas tipo Suburban con una o dos personas, subidas en la defensa trasera ignorando a quién hayan subido en esa unidad, si al agresor o al licenciado Colosio, en virtud de que por un instante perdí de vista la dirección que llevaban los grupos de personas que auxiliaban tanto al candidato como los que llevaban detenido al agresor...

Respecto de este video, se elaboró un dictamen en materia de audio y video de fecha 9 de febrero del 2000, el cual establece que el video tiene una duración total de grabación de 22 minutos con 50 segundos; que las imágenes contenidas en este material no se contaban en los archivos de esta Subprocuraduría Especial y que éstas corresponden a una copia del material original.

TV Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, Tijuana

El día 10 de enero de 1997 se recabó el testimonio de Bardo Manuel García Carreño, camarógrafo del no-

ticiero *Síntesis*, quien refirió que al momento del atentado ese programa noticioso correspondía a la cadena televisiva Telemundo, actualmente TV Azteca, agregando que el 23 de marzo de 1994 por indicaciones de su jefe inmediato se trasladó en compañía del reportero Francisco Arzave a la colonia Lomas Taurinas, para cubrir el acto proselitista del licenciado Colosio, para lo cual utilizó una cámara de la marca Ikagami de 3/4 y una grabadora portátil marca Sony SP, que se conecta a la cámara como complemento, llevó cinco baterías y dos videocasetes formato 3/4 de veinte minutos cada uno; que se colocó cerca del templete, ligeramente a la izquierda del candidato, filmó el acto y al concluir éste apagó su cámara, colocándola en el piso para descansar su hombro que por el peso de la cámara para esos momentos le molestaba, además de cambiar el primer videocasete que estaba por terminarse, lo cual le impidió filmar el momento preciso del atentado; que entregó los videocasetes originales a la Coordinación de Cámaras y Producciones, mismos que fueron reciclados como normalmente ocurre, pero antes reprodujeron su contenido.

Este material se solicitó a la empresa TV Azteca Tijuana el 21 de noviembre de 1996. En respuesta, el 5 de diciembre de 1996 fueron entregados dos videocasetes formato 3/4, con las imágenes del mitin en Lomas Taurinas. El material facilitado, según se determinó mediante dictamen de fecha 26 de noviembre de 1999, contiene imágenes con las que la Subprocuraduría no contaba, entre las que destaca una toma donde se aprecia a un sujeto que sostiene un videocasete, para lo cual se indagó que se trataba de Francisco Arzave, reportero del noticiero *Síntesis* y que acompañó a Bardo Manuel García, camarógrafo de ese mismo noticiero, a la colonia Lomas Taurinas. Interrogado el 5 de diciembre de 1996, Francisco Arzave declaró que el videocasete que tiene en su poder no contiene grabación alguna, pues lo portaba únicamente como material de repuesto.

TV Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, México

Esta Subprocuraduría identificó mediante el análisis de los videos aportados por las empresas Multivisión, Televisa y Cepropie, así como la grabación que hiciera el PRI, a Raúl Sánchez Flores como una de las

personas que portaba una cámara de video, por lo que el 12 de febrero de 1997 declaró que es camarógrafo de “TV Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, México”, exhibiendo un videocasete con imágenes del mitin proselitista en Lomas Taurinas; refirió que a finales de 1993, Roberto Andrade, jefe de camarógrafos del Canal 13, lo comisionó para cubrir la campaña de Luis Donald Colosio Murrieta, motivo por el cual filmó dicho evento; dijo que grabó dos videocassetes, uno con imágenes del acto político y otro con escenas del hospital en que fue atendido el licenciado Colosio; añadió que dicho material obra en los archivos de TV Azteca; que para hacer la grabación se ubicó en la azotea de un inmueble localizado frente al puente de madera, y como deseaba imágenes del candidato se acercó al templete cuando inició su discurso y filmó hasta que bajó del templete, perdiéndose entre la multitud que lo rodeó; que intentó acercarse para grabar el recorrido pero fue imposible, por lo que decidió caminar hacia el puente cuando escuchó dos sonidos como de cohetes y gritos de personas a su espalda; que al voltear la gente corría, por lo que prendió su cámara y se dirigió hacia el grupo de personas que estaba en el piso.

Para constatar la autenticidad de las imágenes del videocasete proporcionado, se solicitaron a TV Azteca, S.A. de C.V. los originales de los dos videocassetes filmados por Raúl Sánchez Flores. El 25 de febrero de 1997 dicha empresa proporcionó un videocasete que, dijo, es copia de las imágenes reproducidas en un videocasete Betacam, único con que cuenta la empresa en relación con los hechos del 23 de marzo de 1994, ya que el material original no existe, porque Francisco Javier Pichardo Alpizar, quien era jefe de Videoteca, decidió días después del atentado editar las imágenes del cartucho.

Conforme al dictamen pericial del 3 de marzo de 1997 se estableció con oportunidad que *“las imágenes grabadas que presenta el videocasete son nuevas, la Dirección General de Servicios Periciales de esta Subprocuraduría Especial no contaba con ellas”*; concluye dicho dictamen que *“El videocasete analizado contiene un gran número de cortes de cámara, esta circunstancia no quiere decir que haya sido editado en su centro televisivo, ya que las imágenes corresponden a los diversos movimientos del camarógrafo del lugar”*.

Parusia Producciones

El 10 de enero de 1997 declaró Luis Mariano Álvarez Arriaga, socio de la empresa Parusia Producciones, de la que es representante legal su hermano Daniel Álvarez Arriaga. Señaló que la empresa cubrió el mitin a petición del director de Comunicación Social del Ayuntamiento de Tijuana, Raúl Marín, para lo cual se utilizó una videocámara Panasonic F300, con deck super-VHS integrado, dos baterías y un videocasete formato VHS de 120 minutos; en esta diligencia entregó un videocasete formato VHS, que dijo es el original; agregó que cuando el candidato terminó su discurso, él y su hermano decidieron abandonar el lugar para adelantarse al siguiente sitio a donde se dirigiría el licenciado Colosio, por lo cual no obtuvieron las imágenes precisas del atentado. El testimonio de Daniel Alejandro Álvarez Arriaga de fecha 10 de enero de 1997 coincide con el de su hermano. El material proporcionado por Luis Mariano Álvarez Arriaga contiene imágenes con las que la Subprocuraduría no contaba, y como el videocasete fue exhibido como original, se ordenó el peritaje para establecer su autenticidad, situación que es confirmada por el dictamen de fecha 23 de diciembre de 1997, en el cual, en su conclusión única establece que: *“El videocasete T-120 53ACE1, marca Maxell, formato VHS, etiquetado con la leyenda ‘XIV Ayuntamiento No. 82 Parusia S.A.’ sí es una grabación original del acto proselitista del 23 de marzo de 1994”*.

Videocasete de Tomás Rodríguez Balderas

El 28 de febrero de 1997, la Policía Judicial Federal adscrita a la Subprocuraduría Especial entregó un videocasete proporcionado por Tomás Rodríguez Balderas, de quien por medio de las investigaciones policiales realizadas, se supo que estuvo junto con su familia en Lomas Taurinas, y que su hija Teresa Asencio había filmado parcialmente los hechos.

El 17 de mayo de 1997, Tomás Rodríguez Balderas declaró que un día antes del mitin de Lomas Taurinas le había comentado a su familia que filmaría el evento, ya que tiene una videocámara marca General Electric, que esto se lo comentó a su hija Teresa Asencio Contreras y a su esposa Teresa Contreras, por lo que la mañana del día del evento su hija probó que

funcionara bien dicho aparato y después de realizar sus actividades normales se fue con su familia, sus dos hijos pequeños y su hija Teresa, quien llevaba la videocámara, con la cual se grabaron algunas escenas del acto proselitista del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta; que aproximadamente a las tres de la tarde, su hija Teresa Asencio se adelantó hacia donde estaba el templete en el cual el licenciado Colosio pronunciaría su discurso, llegando aproximadamente como a diez metros de distancia de dicho templete, lugar en el que grabó escenas del acto político; que la idea de filmar el evento proselitista del licenciado Colosio fue para tener un recuerdo histórico.

El material dura cerca de nueve minutos y, al igual que el de la Policía Judicial Federal, resultó de suma relevancia para las investigaciones, pues permitió escuchar lo que después se determinó pericialmente era el sonido de las dos detonaciones que se produjeron en el momento del atentado. De hecho, este video fue utilizado, entre otros elementos de convicción, para determinar el tiempo que transcurre entre un disparo y otro a través de los dictámenes periciales y estudios realizados tanto por esta Subprocuraduría como por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares y el FBI. También el videocasete contiene la grabación de diversos noticieros y programas referentes al tema.

Mediante un análisis elaborado por el FBI respecto de este video, se reportó el 3 de julio de 1997 que: *“Un examen de Q26 revela que parece ser una grabación original”*. De igual forma, el dictamen pericial en materia de video del 14 de febrero del 2000 determinó que, a través de la sincronía de resolución que las imágenes analizadas en el video de Tomás Rodríguez Balderas, dicho material sí es original.

Videocasete de Martha Eugenia Montejano Cárdenas

Mediante informe de fecha 9 de abril de 1997, la Policía Judicial Federal adscrita a esta Subprocuraduría entregó un videocasete formato V-8 MM, marca Sony, proporcionado por Martha Eugenia Montejano Cárdenas, quien fue ubicada a través de las investigaciones policiales, estableciéndose que grabó escenas del evento proselitista del licenciado Colosio en la colonia Lomas Taurinas.

En su declaración ministerial de fecha 25 de noviembre de 1997, Martha Eugenia Montejano señaló

que se ubicó frente al candidato, cerca de la parte de recha de la camioneta, en donde termina la cabina y empieza la caja de la Pick up, permaneciendo en este sitio hasta que terminaron de pronunciar su discurso los oradores, filmando sólo algunas escenas del evento proselitista, entre ellas el momento en que su hijo le entrega una paloma al licenciado Colosio Murrieta para dejarla volar y que la cámara de video es de su propiedad. Declaró que no registró los momentos en que fue lesionado el licenciado Colosio con su cámara, incluso dijo que no se percató del momento preciso sino hasta que escuchó gritos y observó los movimientos de las personas, pero que nunca escuchó algún disparo, ya que en el momento en que bajo el licenciado Colosio del templete ella decidió retirarse del evento junto con su hijo. Las imágenes que aparecen en este material sólo se enfocan en el hijo de Martha Eugenia Montejano, quien le entrega una paloma al licenciado Colosio Murrieta en el templete, la cual dejan volar.

Mediante dictamen en materia de video de fecha 9 de enero de 1998, quedó establecido que el material proporcionado por la señora Montejano Cárdenas sí es una grabación original y que el tiempo de duración total de grabación es de seis minutos y 50 segundos.

UBICACIÓN DE CÁMARAS Y CAMARÓGRAFOS EN LOMAS TAURINAS

A fin de establecer la ubicación de las cámaras y los camarógrafos que recabaron imágenes del evento proselitista en Lomas Taurinas, se solicitó a la Dirección General de Servicios Periciales de esta Subprocuraduría Especial determinara la ubicación de éstas durante el desarrollo del evento; esto es, cuando el licenciado Luis Donald Colosio y los cinco oradores pronunciaban sus discursos.

En consecuencia, se emitió el dictamen de fecha 10 de octubre de 1997 en materia de audio y video, en el que se analizaron como elementos de estudio los videos de Cepropie, Vanguardia Producciones, Canal 12 Televisa Tijuana, TV Azteca Tijuana, PRI, Canal 33 Tijuana, Parusia, Tele Agencia Estatal de Información, TV Azteca México y el grabado por la Policía Judicial Federal.

La descripción de las ubicaciones se reporta mediante un croquis anexo al dictamen en el que se ob-

serva que los camarógrafos de Cepropie, PRI y Vanguardia Producciones se encontraban en la caja de la camioneta que fue utilizada como templete; los camarógrafos de Canal 12 Televisa Tijuana, TV Azteca Tijuana, Canal 33 Telemundo Tijuana, Parusia Producciones y TV Azteca México se encontraban frente al templete a diferentes distancias, al igual que las cámaras de Tomás Rodríguez Balderas y Martha Eugenia Montejano Cárdenas. Por lo que respecta a los camarógrafos de Tele Agencia Estatal de Información y de la Policía Judicial Federal, se encontraban en la parte superior de una casa-habitación, en la esquina que forman las calles de Torrecillas y La Punta.

ANÁLISIS Y ALCANCE DE LAS VIDEOGRABACIONES DEL MITIN DE LOMAS TAURINAS

Al inicio de la presente gestión se contaba con siete diferentes videocintas que, aunque en algunos casos no estaban plenamente identificadas en cuanto a su origen, ya habían sido utilizadas como medios de convicción, tanto en la averiguación como en los procesos que fueron instruidos con motivo del homicidio contra el licenciado Colosio.

Al plantearse esta línea de investigación se fueron identificando plenamente los videocasetes que se tenían, sus autores y se constató su autenticidad. A partir de ese esfuerzo, se fueron recabando nuevos videos hasta alcanzar los 13 con que actualmente se cuenta y se tienen identificados.

Las videograbaciones proporcionadas por las empresas Tele Agencia Estatal de Información, TV Azteca Tijuana, TV Azteca México, Parusia Producciones y por Tomás Rodríguez Balderas y Martha Eugenia Montejano Cárdenas, no formaban parte de la averiguación previa hasta 1996 y fueron agregadas a la misma en el transcurso de 1997. Estas videocintas han sido objeto de estudio pericial y ministerial por parte de esta Subprocuraduría, e incluso el video de Rodríguez Balderas fue analizado por el FBI, a petición de esta Subprocuraduría, emitiéndose un reporte conclusivo el 24 de agosto de 1998; en ninguna de las imágenes de estos videos se capta visualmente el momento de los disparos, sin embargo, los videos de TV Azteca Tijuana, TV Azteca México, Tele Agencia Estatal de Información, Parusia Producciones y el de Martha Eugenia Montejano Cárdenas, muestran algunas

imágenes con las que ya se contaba, pero vistas desde un ángulo diferente, así como hay otras nuevas sobre diversos sucesos del evento. El video de Tomás Rodríguez Balderas tiene como aspecto relevante que se escuchan con claridad las dos detonaciones, situación que fue analizada y que auxilió a los especialistas para determinar técnicamente el tiempo que transcurre entre uno y otro disparo.

El video del Canal 12 de Televisa de Tijuana, aunque ya obraba en los archivos de la indagatoria, no estaba formalmente agregado a ella, pero ya había sido ofrecido durante la gestión de Miguel Montes García como prueba ante los tribunales. Se constató que el contenido de esta cinta corresponde exactamente con el original que posee la empresa Televisa Tijuana.

Lo relevante de las videograbaciones es que a partir de su análisis exhaustivo se pudieron detectar nuevas evidencias que sirvieron para conocer con mayor precisión cómo sucedieron los hechos, auxiliaron para corroborar y destacar hipótesis de las investigaciones, y ayudaron a despejar sospechas sociales.

Por otro lado, ante el antecedente de que personal de la Universidad Autónoma de Baja California había grabado el mitin, se efectuaron investigaciones policiales y ministeriales, incluyendo petición formal al licenciado Luis Javier Garavito, rector de esa universidad, quien mediante oficio número 222/96/97 del 14 de enero de 1997, informó que el Departamento de Tecnología Audiovisual no realizó ninguna grabación del acto proselitista y no se encontró evidencia de que hubiera sido así.

Respecto a la afirmación que se realizó en el programa de noticias *Al Despertar* con el periodista Guillermo Ortega, el 28 de marzo de 1994, al informar que el atentado cometido contra el licenciado Colosio había sido filmado por una empresa televisiva argentina, quedó desvanecida plenamente, toda vez que del análisis realizado a las imágenes difundidas en el noticiero, éstas corresponden exactamente con las imágenes de la videograbación tomada por los elementos de la Policía Judicial Federal; además, la Embajada de Argentina en México informó a través de la Secretaría de Relaciones el 15 de septiembre de 1995 que no estaba acreditado ningún periodista argentino para cubrir la campaña del licenciado Colosio; el documento de referencia señala que: *“En la prensa de entonces se mencionó la presencia de periodistas argentinos pero sus nombres no constan en esta Embajada”*. Por otra parte, no existe evidencia de que el

mitin de Lomas Taurinas haya sido filmado por argentinos. Por lo anterior, se puede afirmar que fue precisamente el video de la Policía Judicial Federal y no otro, el que captó el momento del disparo a la cabeza del licenciado Colosio.

En un programa de televisión el 25 de agosto de 1996 se hizo referencia a una entrevista realizada por el reportero José Reveles a Miguel Eduardo Valle Espinosa (a) “El Búho”, y que este último había realizado análisis a material videográfico al parecer proporcionado por una televisora canadiense. Se estableció que dichas imágenes en realidad son copia de las escenas de videograbación captadas por Gualberto Yérbez, camarógrafo del Partido Revolucionario Institucional, de cuyo video ya se tenía copia en los archivos de la Subprocuraduría Especial, las cuales ya eran analizadas en las líneas de investigación correspondientes; igualmente, no existe evidencia de que en Lomas Taurinas haya participado alguna televisora de ese país.

Por otra parte, es oportuno referir que en enero de 1997 personal de esta Subprocuraduría se entrevistó con el señor Enrique Plascencia Aguilar, quien dijo trabajar en una empresa privada de seguridad en Estados Unidos y residir en Riverside, California, y que indicó que conocía a una persona del sexo femenino que supuestamente poseía un video que había captado de frente el momento de los disparos al licenciado Luis Donald Colosio y que dicho video lo podría conseguir por 250 mil dólares. Pese a que las investigaciones desplegadas por esta Subprocuraduría no arrojaban datos en ese sentido y que como se ha descrito en esta línea de investigación son sólo 13 los videos que filmaron diversos aspectos del mitin proselitista de Lomas Taurinas, se indicó a esta persona que el gobierno de México podría pagar esa cantidad en caso de que ese video existiera y fuera relevante para las investigaciones. Se le indicó al señor Plascencia que contactara con esta Subprocuraduría en cuanto tuviera noticias o el video, sin que a la fecha lo haya hecho, llevando a la conclusión de que la existencia de ese supuesto video constituye una más de las especulaciones que sobre el caso existen. En la misma fecha en que se entrevistó a Enrique Plascencia, también se contactó al señor Antonio Gárate Bustamante, a fin de que aportara datos respecto de una de las versiones investigadas en la línea “Personas que dijeron haber tenido informa-

ción previa del atentado”. A pregunta expresa, el señor Gárate refirió que sí conocía a Enrique Plascencia Aguilar, ya que fue su chofer y que no creía que tuviera algún dato real respecto del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, a no ser especulaciones y referencias publicadas en los medios de comunicación.

RESULTADOS

Las diligencias de esta línea de investigación han permitido a la Subprocuraduría:

- Identificar 13 videos que fueron grabados en Lomas Taurinas el 23 de marzo de 1994 y quienes los filmaron.
- Obtener videograbaciones de mejor calidad en audio y video que permitieron profundizar en los análisis.
- Observar que los seis videos que se integraron a la averiguación previa durante esta administración contienen algunas escenas nuevas, en tanto que otros tienen escenas que ya se conocían pero muestran un ángulo diferente de las mismas. Al recabar nueva copia del video de Multivisión, se obtuvo el audio que faltaba en una de sus partes.
- Determinar que sólo existe un video que captó visual y auditivamente el momento del atentado, el grabado por los elementos de la Policía Judicial Federal, que éste nunca fue alterado y que su contenido es el auténtico con los hechos sucedidos el 23 de marzo de 1994 en Lomas Taurinas.
- Que un segundo video, el grabado por Tomás Rodríguez Balderas, vecino de Lomas Taurinas, captó auditivamente el sonido de ambos disparos.

APÉNDICE FOTOGRÁFICO

En el disco compacto incluido en esta obra, el lector puede consultar las imágenes relacionadas con el presente capítulo:

Fotos 1 a 15

Circunstancias que se dieron en relación con el sonido

INTRODUCCIÓN

Esta Subprocuraduría Especial desarrolló esta línea de investigación con el propósito de determinar y aclarar si entre el atentado que sufriera el licenciado Luis Donald Colosio, el equipo de sonido, el volumen y la melodía utilizada en el evento político de Lomas Taurinas pudiera desprenderse una relación dolosa, que indicara la existencia de otros posibles cómplices o auxiliadores del autor material en el lugar del evento. Para tal efecto se planeó la investigación en cuatro aspectos: la contratación del equipo de sonido, el volumen del sonido en el momento de los disparos, la melodía que fue reproducida por el equipo de sonido a partir de que el candidato bajó del templete hasta los instantes posteriores al atentado y el control técnico de los micrófonos.

En esta forma, después de haber analizado 46 testimonios, de tomar nueve declaraciones y cuatro ampliaciones de declaración; de haber practicado cinco dictámenes periciales en diferentes materias; realizado una inspección ministerial, y recabado tres documentales, se han podido obtener y alcanzar las siguientes precisiones:

CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SONIDO

El equipo de sonido utilizado en Lomas Taurinas, en el mitin político del 23 de marzo de 1994, fue con-

tratado por la Subcoordinación de Logística de la campaña del licenciado Luis Donald Colosio Murrrieta, con la empresa Sonorización, Grabación e Iluminación, S.A. de C.V., propiedad de los hermanos Gonzalo y Benjamín Perafán Uribe.

Al respecto, se llegó a difundir en alguna publicación

que el propio general Domiro García Reyes contrató a la compañía que trabajaría en Tijuana. Esto resulta extraño debido a que tendrían que ser los responsables de la campaña priísta quienes hicieran dicha contratación y no el jefe del Estado Mayor Presidencial. La empresa que recibió el visto bueno de Domiro, para sonorizar los eventos de Luis Donald Colosio, fue la llamada Sonorización, Grabación e Iluminación de la ciudad de México.

Según se desprende de las declaraciones de los hermanos Gonzalo y Benjamín Perafán Uribe, emitidas el día 22 de noviembre de 1996, en los eventos de la campaña del licenciado Luis Donald Colosio donde participó la empresa de su propiedad, se había pactado verbalmente la prestación del servicio de sonorización, ya que su forma de trabajar consistía en que una vez que se discutía el precio y se estaba de acuerdo, se instalaba el equipo de sonido y después se entregaba una factura, lo cual se hizo en el mitin político de Lomas Taurinas, haciendo la factura a nombre de la Coordinación General de la campaña.

Esos dichos se corroboran con la declaración de Guillermo Hopkins Gámez, subcoordinador de Logís-

tica de la campaña, quien el 28 de abril de 1994 sobre el particular dijo que *“dada la importancia de contar con un buen equipo de sonido, se decidió desde el inicio de la campaña contratar a una empresa del Distrito Federal, cuyo operador era el señor Gonzalo Perafán, ...que si el equipo contratado directamente por el Comité Directivo Estatal del Partido no reunía las características necesarias, se instalaba el equipo del citado Gonzalo Perafán”*.

Con las facturas 671 y 683 de la empresa Sonorización, Grabación e Iluminación, S.A. de C.V., expedidas a cargo de la Coordinación General de la campaña, se prueba que existía una relación contractual entre ambos, apareciendo en ellas los servicios prestados los días 19 y 20 de marzo de 1994 y los programados del 21 al 26 de marzo del mismo año, con su importe, esto es que se habían sonorizado actos políticos en la ciudad de México, Michoacán, Sinaloa y Baja California Sur, así como se tenían programados otros en Tijuana, Mexicali, Navojoa, Ciudad Obregón y Hermosillo, y no sólo el de Lomas Taurinas. Asimismo, mediante el dicho de Benjamín Perafán Uribe, del 22 de noviembre de 1996, se sabe que esta empresa ha cubierto el servicio de sonorización a diferentes candidatos presidenciales del Partido Revolucionario Institucional, como lo fueron el licenciado Salinas de Gortari y el doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, en sus actos de campaña.

Por su parte, el encargado de sonido de la Coordinación de Seguridad de la campaña, capitán Demetrio Néstor López Posadas, en su declaración del 26 de abril de 1994 confirma que el sonido utilizado en el evento de Lomas Taurinas de Tijuana, Baja California, fue contratado por la Coordinación de Logística de la campaña representada por Guillermo Hopkins, en la ciudad de México.

En el mismo sentido, los hermanos Perafán Uribe coinciden en expresar que en los primeros días del mes de enero de 1994, por la vía telefónica los llamó el mayor Germán González Castillo a fin de que se presentaran con el general Domiro Roberto García Reyes en su oficina, ubicada en el Comité Ejecutivo Nacional del PRI, y que ahí fueron contratados por Guillermo Hopkins. También refiere Benjamín Perafán Uribe, en su declaración del 2 de mayo de 1994, que *“tienen 16 años de estar trabajando para el Partido Revolucionario Institucional, al cual en muchos eventos de tipo político y previa contratación ofrece sus servicios”* y que *“los servicios profesionales que*

ofrece su empresa fueron del agrado del licenciado Colosio y a partir de la fecha en que fue nombrado candidato oficial del Partido Revolucionario Institucional, siguió colaborando con el mismo en todos los eventos que realizó el candidato en su campaña de proselitismo, tanto en la ciudad de México como en los estados de la República”.

Atento a las pruebas mencionadas, se acreditó que la contratación del servicio de sonorización estuvo a cargo del licenciado Guillermo Hopkins, como subcoordinador de Logística de la campaña y no del general Domiro García Reyes como se especuló, y si bien éste participó en buscar el contacto con los hermanos Perafán por conducto del mayor Germán González Castillo en enero de 1994, esto se hizo ya en su función de coordinador general de Seguridad de la campaña del licenciado Colosio y no como sub jefe del Estado Mayor Presidencial.

De acuerdo con las declaraciones de Benjamín Perafán y de los operadores José Luis Chávez Sánchez e Israel Andrade Mora, emitidas el 22 de noviembre de 1996 los dos primeros, y el 2 de mayo de 1997 el tercero, el equipo usado era escogido por la propia empresa, acorde con las necesidades particulares del evento, ya que lo que requería la Coordinación era que las audiciones se escucharan con claridad, siendo utilizados para el evento de Lomas Taurinas los siguientes componentes: un rack de montaje marca Lysandi, que contiene dos amplificadores de potencia de audio marca Crown, dos unidades de control electrónico marca Meyer Sound, una tableta de conectores, un conjunto de ocho sistemas de altavoces marca Meyer Sound y dos micrófonos, uno alámbrico y el otro inalámbrico.

El 21 de abril de 1997, se practicó formal diligencia de inspección ministerial en el domicilio de la empresa Sonorización, Grabación e Iluminación, S.A. de C.V., a fin de dar fe de los aparatos de sonido utilizados el 23 de marzo de 1994 en Lomas Taurinas, y de que fueran periciados por tres especialistas designados por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional.

Al ser atendidos por el señor Benjamín Perafán Uribe, se puso a la vista un equipo de sonido, haciendo notar *“que no era el mismo que se utilizó el día del evento, debido a que los equipos de sonido los cambian constantemente y que en ningún evento ponen el número de serie de éstos, debido a que antes no tenían el código de barras para identificarlos, pero que*

sí coinciden con la misma configuración del utilizado el día 23 de marzo de 1994 en Lomas Taurinas". Los peritos en su dictamen, formalizado el 22 de abril de 1997 por el director de esa escuela, señalaron que "se nos indicó que los equipos presentados tienen una configuración semejante a la instalada en el acto de Lomas Taurinas, sin poder determinar cuáles fueron los específicamente empleados, ya que se disponen de varias configuraciones de equipos de este tipo"; a la pregunta sobre su estado de conservación actual (abril de 1997) y probable estado a tres años de distancia, respondieron que "no se puede precisar por desconocerse los equipos específicamente instalados"; y a la pregunta sobre la capacidad real de los aparatos en intensidad de volumen, los especialistas puntualizaron que "la potencia eléctrica de los amplificadores es función de la forma de conexión de los mismos; asimismo, el nivel de presión acústica producido por los altavoces depende del nivel de la señal eléctrica de excitación de los amplificadores. Al no disponer de información respecto a estos puntos, no es posible precisar los niveles de presión acústica que se tuvieron en el evento".

Para el mitin de Lomas Taurinas los aparatos fueron enviados de la ciudad de México a Tijuana por vía aérea, mediante la empresa Aeromexpress, según se desprende de la declaración de Israel Andrade Mora del 2 de mayo de 1997, supervisor de la empresa del equipo de sonido y quien en Lomas Taurinas colaboró en la instalación del mismo; de las ampliaciones de declaración de Gonzalo y Benjamín Perafán Uribe del 22 de noviembre de 1996, y de la guía aérea expedida por Aeromexpress, se corrobora este hecho. En Tijuana fue recibido el equipo por Israel Andrade Mora y lo trasladó a Lomas Taurinas por medio de la empresa Ruso, misma que recogió el equipo aproximadamente dos horas después del atentado, según declaraciones emitidas los días 22, 23 y 24 de abril de 1997, por los testigos Juan Manuel Tello Ramírez, microfonista de la empresa de sonido e instalador del equipo en Lomas Taurinas; Salomón Padilla González, ayudante general de la empresa, que en el lugar del trágico mitin acomodó bafles y su cableado; Mauricio Ortiz Escobar, instalador del equipo de sonido, y del propio Israel Andrade Mora. Lo anterior comprueba, por otra parte, que en ningún momento este equipo pudo haber sido abandonado, como se describió en una publicación al señalar "que el sonido utilizado en el acto de Lomas Taurinas fue abandonado en ese mismo

sitio, según lo reveló en diciembre de 1994 el tercer fiscal especial Pablo Chapa Bezanilla, quien dijo que investigaría ese hecho, aunque posteriormente ya no volvió a hablar al respecto ni dijo lo que encontró en relación con ello".

Este apuntamiento también se desvanece con la declaración de Leodegario Ramón Álvarez, gerente de la sucursal en Tijuana de la empresa Rentas Ruso, S.A. de C.V., del 4 de febrero de 1997, en la que señala que 15 días antes del evento del 23 de marzo hicieron una reservación a nombre del PRI, sin saber qué persona la haría, que consistía en la renta de 21 vehículos incluyendo choferes para cada uno, autos Tsuru, camionetas Suburban y dos Chevrolet de carga, que aproximadamente siete días antes del evento se empezaron a entregar los vehículos, sin embargo, finalmente sólo se utilizaron 16 unidades de las 21; agregó que "las unidades nosotros las entregamos horas antes del evento proselitista del licenciado Luis Donald Colosio, que por lo que hace a las unidades de carga... fueron entregadas un día antes del evento, que únicamente una de éstas tenía conductor y la otra era conducida por ellos mismos, que recuerda que el nombre del conductor de las camionetas era David, pero sin recordar sus apellidos; sin embargo, no estoy seguro si fue esta persona la que se dirigió al aeropuerto a recoger un equipo de sonido que iba a ser utilizado en el evento de Lomas Taurinas, que considero que la otra camioneta servía de apoyo para trasladar el equipo de sonido, ya que como eran varios eventos tendría que distribuirse para cubrirlos, ...que los vehículos nos fueron entregados al día siguiente del evento, es decir, el día 24 de marzo de 1994 y algunos hasta el día 25 de marzo del mismo año, recordando que las dos camionetas que transportaron el sonido no fueron entregadas el mismo día sino que una fue entregada el día 24 y otra el día 25". Por otra parte, mediante oficio del 7 de febrero de 1997, el administrador de Rentas Ruso, S.A. de C.V., envió copia de 10 contratos de arrendamiento de vehículos de fechas 22 y 23 de marzo de 1994 con el Partido Revolucionario Institucional.

Una vez en Lomas Taurinas, Israel Andrade y José Luis Chávez Sánchez, como supervisor del equipo y operador del mismo, respectivamente, empezaron a instalarlo con auxilio de Juan Manuel Tello, Salomón Padilla, Mauricio Ortiz Escobar y Pablo Flores, colocando ocho bafles sobre piedras, debido a que no llevaban andamios y no los pudieron conseguir, unos

sobre otros, cuatro del lado derecho y cuatro del lado izquierdo, cuatro monitores, dos a cada lado, y los racks que fueron instalados en la parte de atrás de cada bafle, según se desprende de sus declaraciones, que en lo conducente dicen:

Declaración de José Israel Andrade Mora del 2 de mayo de 1997, en la que indicó que “regresando al aeropuerto por el equipo de sonido cuando nos lo entregaron aproximadamente a las 11 de la mañana, para de ahí irnos José Luis y yo a Lomas Taurinas para ver el terreno y la forma en cómo se iba a instalar el equipo de sonido, checando las condiciones del terreno, cómo se iba a fijar el equipo de sonido, la toma de corriente, la ubicación de las consolas y la ubicación de los bafles, lo cual era trabajo de rutina ya que así se hacía en todos los eventos, y dadas las condiciones topográficas que eran muy escabrosas se pensó en rentar andamios para subir los bafles y que éstos no se fueran a caer, haciendo hincapié en que se encontraba con nosotros checando la forma en que se iba a instalar el equipo de sonido al parecer el capitán Posadas, y posteriormente nos retiramos a checar los demás lugares que eran el club Campestre y la cena con los matrimonios en el hotel del cual no recuerdo el nombre, y que en estos últimos dos lugares sí instalamos ya el equipo de sonido el día 22 de marzo de 1994, porque nos dieron libre el acceso, y que el día 23 de marzo de 1994, aproximadamente entre seis y siete de la mañana empezamos a instalar el equipo de sonido, colocando ocho bafles sobre piedras debido a que no encontramos andamios, cuatro del lado derecho y cuatro del lado izquierdo, cuatro monitores, dos en el lado derecho y dos en el lado izquierdo, una consola que se instaló cerca de una casa del lado derecho, los racks fueron instalados en la parte de atrás de cada bafle, esta instalación la hice junto con José Luis Chávez una vez que los dos platicamos la forma del lugar, debido a varias circunstancias, como serían que era una hondonada, que era un lugar abierto, la falta de andamios, ya instalado el equipo llegó gente del Estado Mayor sin recordar los nombres, para hacer alguna modificación por cuestiones de seguridad del equipo y del candidato, dando instrucciones de que dejáramos siempre una salida de emergencia por cualquier imprevisto que se presentara y para que nuestro equipo no estorbara, ...que en instalar el equipo de sonido tardamos aproximadamente unas cuatro horas, retirándome del lugar en dos ocasiones, la primera fue como a las nueve de la ma-

ñana y la segunda como a las 11, debido a que tenía que ir a supervisar los otros dos puntos que eran el club Campestre y el hotel en donde se iba a realizar la cena de matrimonios, y que volví a regresar un poco antes de que empezara el evento del licenciado Colosio, esto aproximadamente a las cuatro de la tarde, preguntándole a mis compañeros José Luis Chávez, Salomón Padilla, Mauricio Escobar, Juan Manuel Tello, que si ya habían comido, respondiéndome que sí, les pregunté que si ya estaba todo el equipo de sonido instalado, checado y funcionando, a lo cual me respondieron que estaba todo listo, aclarando que yo ya había checado la instalación y escuchado el funcionamiento del equipo, lo cual estaba normal...”

Declaración del capitán Demetrio Néstor López Posadas del 26 de abril de 1994, señaló que en Lomas Taurinas vio “que se encontraban descargando de un camión de color rojo de carga las bocinas o bafles de dicho equipo sin poder observar el lugar preciso donde fueron instaladas en ese momento, ...dedicándose el de la voz a tomar nota de dónde y cómo se llevaría a cabo el evento, así como el funcionamiento del mismo, principalmente el templete, micrófonos y sonido, retirándose como a las 11:30”, que posteriormente regresó al evento “a las 15:00 horas, dejándolo el vehículo que lo transportaba el cual se retiró del lugar, procediendo el de la voz a trasladarse al vehículo que fungiera como templete, observando que comenzaba a llegar gente para estar en el evento; que el de la voz ya estando en el vehículo comenzó a verificar el funcionamiento de los micrófonos, así como el sonido, con el fin de que el sonido sea el adecuado para su mejor recepción de los asistentes al evento... que ya estando el sonido y previo al acto, el operador del sonido, sabiendo el de la voz únicamente que era el señor de apellido Chávez, ponía música alegre tipo quebraditas... aproximadamente a la mitad del discurso que daba el licenciado Colosio y después de haber verificado que el sonido funcionaba bien, procedió a retirarse al siguiente evento”.

Declaración del 22 de noviembre de 1996 de José Luis Chávez Sánchez, en la que se le preguntó: “Quiénes instalaron el equipo de sonido en el evento de Lomas Taurinas. Respuesta.- Andrés, Salomón, el declarante y otro que no recuerda su nombre. Quién decidió colocar el equipo de sonido en la forma en que se instaló en el evento de la colonia Lomas Taurinas de la ciudad de Tijuana, Baja California. Respuesta.- Que entre todos, los que iban a ese evento, que

el Estado Mayor no intervino, ya que no habían llegado cuando ya habían instalado dicho equipo. Quién manejaba materialmente el control del sonido. Respuesta.- El declarante”.

Declaración de Juan Manuel Tello del 22 de abril de 1997, en la que refirió que el 22 de marzo “*empezamos a instalar el equipo de sonido junto con las demás personas que estaban encargados también de instalar el equipo; entre ellos Salomón Padilla, Mauricio Ortiz Escobar, José Luis Chávez, que el equipo de sonido fue instalado bajo las instrucciones de José Luis Sánchez Chávez que era el operador e Israel Andrade que era el supervisor, recordando que instalamos ocho bocinas, cuatro de lado izquierdo y cuatro de lado derecho, aproximadamente a unos 10 o 15 metros del candidato, haciendo hincapié en que dichas bocinas estaban colocadas una sobre otra debido a que no pudimos conseguir los templetas, por lo que pusimos pedazos de tabique y además había cuatro racks colocados detrás de las bocinas”.*

Declaración de Salomón Padilla González del 23 de abril de 1997, en la que señaló que: “*...el día 23 de marzo de 1994, aproximadamente entre nueve y 10 de la mañana fue cuando me trasladé junto con el demás personal operativo de la empresa de los hermanos Perafán a Lomas Taurinas con el fin de que instaláramos el equipo de sonido, lo cual no pudimos hacer en ese momento debido a la falta de paralelos, por lo que aproximadamente como a las dos de la tarde se procedió a hacer la instalación del equipo en cumplimiento a la instrucción que nos dio José Luis Chávez, quien también indicaba la forma en que debía ser colocado dicho equipo, tardándonos aproximadamente una hora, quiero mencionar que debido a que no conseguimos los paralelos tuvimos que colocar los bafles uno encima de otro y al piso, que eran cuatro bafles, un rack conteniendo consola, amplificadores y ecualizadores...”;* asimismo, refirió que quienes instalaron el equipo de sonido fueron Pablo Flores, José Luis Chávez y Juan Manuel Tello.

Declaración de Gonzalo Perafán Uribe del 2 de mayo de 1994, en la que señaló que “*llegando aproximadamente a esta ciudad de Tijuana a las 16:00 horas, trasladándose de inmediato a la colonia Lomas Taurinas, donde ya se encontraba su hermano Benjamín, comentando sobre la colocación del sonido, ya que había sido imposible el colocar las torres en paralelo por las condiciones del piso, por lo que colocaron las bocinas al nivel del piso”.*

Declaración de Benjamín Perafán Uribe del 2 de mayo de 1994, en la que indicó “*que dada la irregularidad del terreno donde se efectuó el mitin, los ocho bafles se instalaron a nivel de piso quedando dos sobre la tierra y otros dos arriba de los ya señalados y de la misma forma quedaron los otros cuatro bafles, y normalmente los bafles se colocan sobre unos andamios que tiene aproximadamente 1.60 metros de altura para que el sonido se proyecte o viaje sobre la altura de las personas que se reúnen en los eventos, no siendo en el caso de Lomas Taurinas que se instalaran de esta manera por lo irregular del terreno”.*

Declaración de Mauricio Ortiz Escobar del 24 de abril de 1997, en la que indicó que “*al día siguiente 23 de marzo de 1994 nos dirigimos a Lomas Taurinas aproximadamente a las siete de la mañana para instalar el equipo para el evento que se iba a realizar, empezando a amenizar entre la una de la tarde, tardándonos en la instalación entre hora y media, colocando ocho bafles cuatro del lado derecho y cuatro del lado izquierdo, mismos que pusimos sobre los andamios (sic), la consola se colocó aproximadamente unos cinco metros de la torre del lado izquierdo”;* agregó que los que intervinieron en las instalación del equipo de sonido fueron Israel Andrade, Juan Manuel Tello, José Luis Chávez, Pablo Flores y Salomón Padilla.

VOLUMEN DEL SONIDO

Derivado del testimonio de personas que estuvieron en el evento político de Lomas Taurinas, se generó el apuntamiento de que el volumen del sonido fue muy alto, que fue mayor al de otros eventos de la misma naturaleza, o bien que se aumentó la intensidad de éste después de los discursos cuando el candidato ya se retiraba, buscando opacar el ruido de los disparos. Esta especulación fue retomada en alguna publicación que afirma que “*tanto esta canción como el alto volumen utilizado esa tarde jugaron un papel sumamente importante en el complot que costó la vida al candidato del PRI”.*

A fin de conocer la verdad de los hechos, poderlos entender y en su caso explicar, esta Subprocuraduría Especial se abocó al análisis de 46 declaraciones testimoniales, que nos relatan esos momentos, dando como resultado que Domiro Roberto García Reyes, Gerardo Millán Leal, Antonio Cerda Ardura, Yolanda

da Lázaro Caratachea, Cipriano Santos Martínez, Vicente Grana Plascencia, Ramón Cruz Huerta, David Ruvalcaba Flores, Francisco Rico Murrieta, Manuel Villagómez Villagómez, José Luis Sánchez García, Jesús Carlos Moreno Casillas, Juan Maldonado Pereda, Humberto Francisco Ojinaga Ruiz, Antonio Uribe Pérez, Arturo Castellanos, Ángel Barrera Ortuño, Felipe Prado Carranza, Héctor Jesús Villalba Pérez, Carlos Arturo Pancardo Escudero, Daniel Torres Hernández, Ocario Vázquez García, Gerardo Teófilo Hernández Martínez, Fabiola Eurídice Rincón Rey, Eglantina Esquivel de Abad, José Erasmo Iglesias Serafín, Javier Delgado Garibay, Alfredo Aarón Juárez Jiménez, Mario Alberto Carrillo Cuevas, Saturnino Barba Martínez, Jorge Amaral Muñoz, Eliseo Villa Contreras, Jorge Romero Romero, Guillermo Alberto Castorena Arellano y Silveria Alegría Jacobo manifestaron en síntesis que el sonido aumentó después de los discursos, cuando el candidato se retiraba del lugar; y de los 11 restantes testimonios a cargo de David Reatiga Salazar, Agustín Fuentes Hernández, María del Refugio Verduzco Ceja, Gonzalo Perafán Uribe, Benjamín Briz Oropeza, Carlos Ramírez Zubieta, José Luis Chávez Sánchez, Raúl Eduardo Verber Campos, Francisco Carrillo Jiménez, Adriana Palomares Guzmán y Alejandro Avendaño Palazuelos, se desprende que el sonido escuchado era normal, fue constante o bien no lo percibieron en forma irregular alguna.

Lo anterior implica que en el desahogo de esas testimoniales, las personas que depusieron en favor de la tesis de que el sonido se escuchaba muy fuerte, en contraposición de las que lo percibieron normal o simplemente no advirtieron cambios sustanciales durante todo el evento, son mayores en número, lo que implica simplemente que así lo percibieron, mas esto en sí mismo es insuficiente para esclarecer este punto, ya que como lo explica el propio Gonzalo Perafán Uribe, dueño del equipo y prestador del servicio de sonido, *“el volumen en ningún momento se aumentó ya que se encontraba en el mismo nivel que el discurso, rigiéndose el volumen dentro de un parámetro de decibeles los cuales no pueden rebasarse hasta 80, ya que si se rebasan se distorsiona el sonido, y si la gente sintió fuerte el sonido es por el hecho de que las bocinas se encontraban a nivel del piso, cosa distinta cuando se colocan las bocinas sobre torres, ya que así el sonido viaja sobre la gente”*; y en su declaración del 22 de noviembre de 1996 a la pregunta de *“¿Cuál era el máximo sonido que podía alcanzar el*

equipo usado en Lomas Taurinas?”, contestó: *“Que unos 100 decibeles, aclarando que por la experiencia obtenida sabe que el oído humano puede soportar hasta 120 decibeles antes de resultar afectado. Además las bocinas utilizadas en el evento no soportarían que el sonido se incrementara a más de 100 decibeles porque se desconan, es decir, se rompen los conos y se truenan los agudos y la bocina quedaría sin sonido”*.

En torno al control del sonido, José Luis Chávez Sánchez declaró el 3 de mayo de 1994 que sólo él operó directamente el volumen en Lomas Taurinas, que no tuvo variantes, y que operaba a 80 decibeles al igual que en otros eventos del candidato Colosio, e indicó que el máximo que alcanza en decibeles el equipo de sonido empleado en Lomas Taurinas es de 100 decibeles, y precisó el 22 de noviembre de 1996 *“que sabe que el volumen del sonido siempre fue igual porque ya había checado los niveles desde antes”*.

Por su parte, al capitán Demetrio Néstor López Posadas, en su declaración del 26 de abril de 1994, se le preguntó *“si en los eventos o actos anteriores el sonido fue manejado de la misma manera en relación al volumen que se utilizó en Lomas Taurinas. Respuesta.- El volumen fue el mismo que se utilizó en eventos anteriores”* y el 9 de enero de 1997 señaló *“que la intensidad del sonido el dicente la manejaba de tal forma que fuera audible para la cantidad de personas asistentes a los actos y esto lo hacía checando personalmente los lugares más alejados del evento. Que en el evento de Lomas Taurinas la intensidad del sonido fue la misma que en todos los actos políticos... que en Lomas Taurinas el único coordinador del sonido era el dicente, acompañado por los señores Perafán... que el declarante es quien decide personalmente la modulación y niveles de volumen de los micrófonos y los niveles del sonido mientras se encuentre en el lugar”*.

Ahora bien, siendo la testimonial un medio de prueba que en este caso por sí misma resulta insuficiente para poder concluir objetivamente si el volumen del sonido en Lomas Taurinas fue muy intenso y desproporcional respecto al de otros eventos, se recurrió al estudio pericial para que con base en una opinión técnica, aunado al análisis del conjunto probatorio, se pudiera arribar a una conclusión sólida científicamente sustentable.

En esta forma se recurrió al Instituto Politécnico Nacional a fin de recabar el análisis tecnológico de un especialista en sonografía, obteniendo del profesor e investigador José Antonio Peralta, de la Escuela Su-

perior de Física y Matemáticas, un dictamen fechado el 28 de abril de 1997, ampliado el 19 de junio del mismo año, en el que se da respuesta a las siguientes inquietudes:

1) En cuanto a las cuestiones planteadas en el inciso (a), los aparatos de sonido comerciales funcionan en una gama amplia de rangos de intensidad sonora. La intensidad se selecciona en función de las necesidades específicas de la situación en la cual se operen. Por ejemplo, en una situación de bajo ruido de fondo pueden operar a 60 dBA, pero en otros casos, como son dentro de las discotecas o para eventos masivos a cielo abierto pueden incluso llegar a operar en el límite de sensibilidad de un oído normal, que es de 120 dBA. No es posible entonces establecer el número de decibeles en que deben funcionar, pero sí indicar que de acuerdo a las capacidades auditivas de un individuo normal no se recomienda que alcancen los 120 dBA cuando máximo.

2) Con respecto al inciso (b), la propagación de las ondas sonoras sí depende de la geometría y las propiedades físicas del medio en el cual operen las fuentes sonoras y se encuentren los escuchas, ya que se podrán producir ecos, o absorción de las ondas sonoras, que alteren el timbre, o refuercen o atenúen en ciertos lugares la intensidad del sonido. En particular podemos decir que el cuerpo y la ropa de los seres humanos tiende a absorber la energía del sonido, y, por ejemplo, dentro de una sala de cine, la audición es mucho más clara cuando la sala está llena que cuando está vacía, debido a que la reverberación se atenúa. También debemos agregar que la distancia que medie entre el escucha y la fuente sonora atenúa la intensidad del sonido percibido, así, si por ejemplo a un metro de distancia del punto donde se produce la detonación la intensidad fuese de 110 dB, a diferentes distancias iría decayendo según la tabla siguiente:

Distancia al punto de la detonación en mts.	Intensidad en decibeles
1	110.0
10	90.0
15	86.4
20	84.0
25	82.0
30	80.4

La intensidad del sonido también disminuye si entre el punto de la detonación y el punto donde se encuentra la cámara de video hay una barrera absorbente de sonido. Así, por ejemplo, para el caso del video PJJ (VHS) c-01, el sonido del segundo disparo prácticamente no se percibe, y esto se podría deber a que, puesto que se realiza en un punto tal que la cámara no lo distingue, entre la cámara y el punto de la detonación hay una barrera absorbente de sonido formada por la misma gente.

3) Respondiendo a la cuestión planteada en el inciso (c), a partir de los videos del caso Colosio no se pueden determinar con exactitud el nivel de sonido más representativo del lugar en que se efectuaba la concentración, ya que el nivel de sonido a que se escuchan los videos depende de múltiples factores, como por ejemplo, el nivel de grabación de las cámaras, su orientación con respecto a las fuentes de sonido, el nivel a que se escuche en las reproductoras, etc. Con todo, sí es posible indicar algo al respecto. Por el hecho de que pese a la música de fondo se escuche el murmullo de la muchedumbre, y se distingan con claridad frases aisladas de los participantes, se puede suponer que el nivel del sonido que se escuchaba en el lugar de la concentración era inferior a los 90 dBA.

4) En cuanto al inciso (d), para contestar a su pregunta se han hecho mediciones de la intensidad sonora de tres videos. Para ello se colocó delante de la bocina de la reproductora de video, el micrófono de un dosímetro de ruido (CEL-281), y se le mantuvo fijo durante todo el tiempo de la medición; posteriormente la información capturada fue vaciada en una computadora y graficada para su análisis. De los cuatro videos usados, el más apropiado para indagar si “la intensidad de volumen varió del inicio del evento al momento del atentado” es el denominado VIDEO PJJ -C01, ya que en el periodo de interés permanece esencialmente fijo y desde un punto alto que le permite captar con claridad la intensidad del sonido de la música. El monitoreo del sonido, tal como se muestra en la figura 1, muestra que la intensidad del sonido antes de que se escuchara la música era un poco más alto que cuando ya la pieza de “La culebra” se estaba escuchando. Por tanto, más que subir la intensidad sonora de la música al momento de los disparos, bajó. Recalamos que esta conclusión se obtiene sólo con base en el análisis de la gráfica de intensidad de sonido registrada a partir del video mencionado.

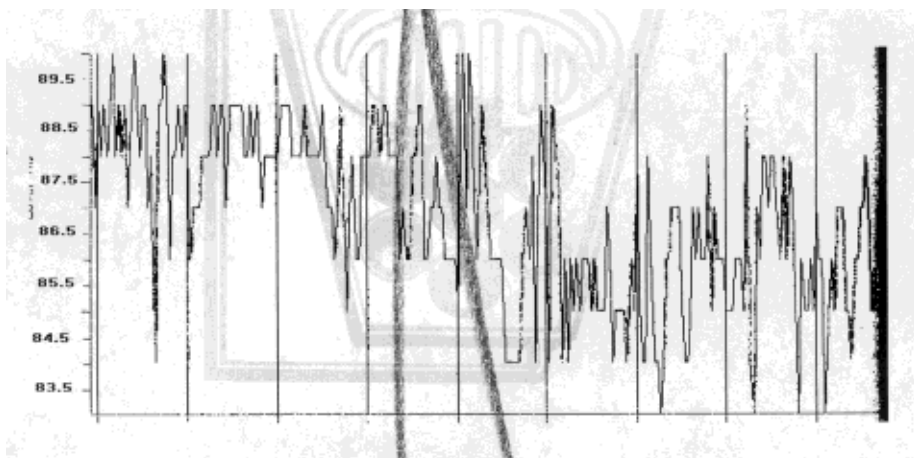


Figura 1. Video PJF (VHS) c-01. En el eje vertical se grafica la intensidad de sonido del video en dBA, y en el eje horizontal el lapso de tiempo medido, que fue de 4 min. 25 seg.; el momento del primer disparo se marca con una flecha.

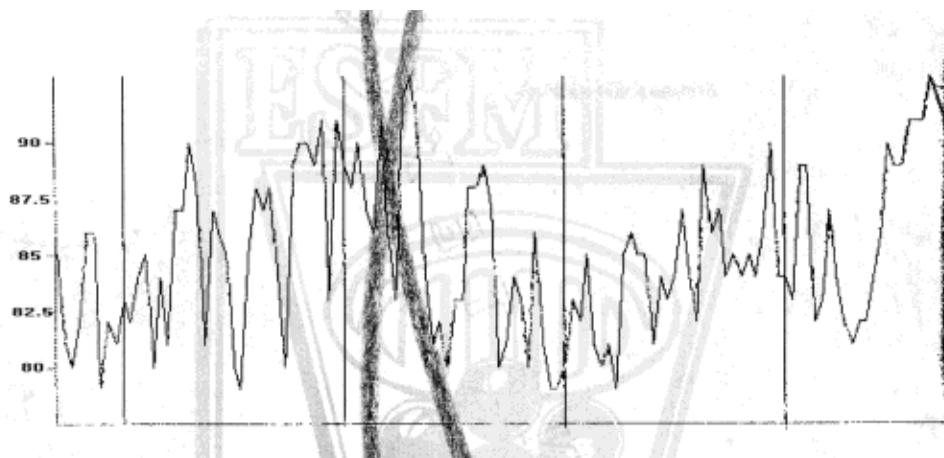


Figura 2. Video Ceprope BTC-02 (Beta Cam). En el eje vertical se grafica la intensidad del sonido del video en dBA, y en el eje horizontal el lapso de tiempo medido, que fue de 2 min. 03 seg.

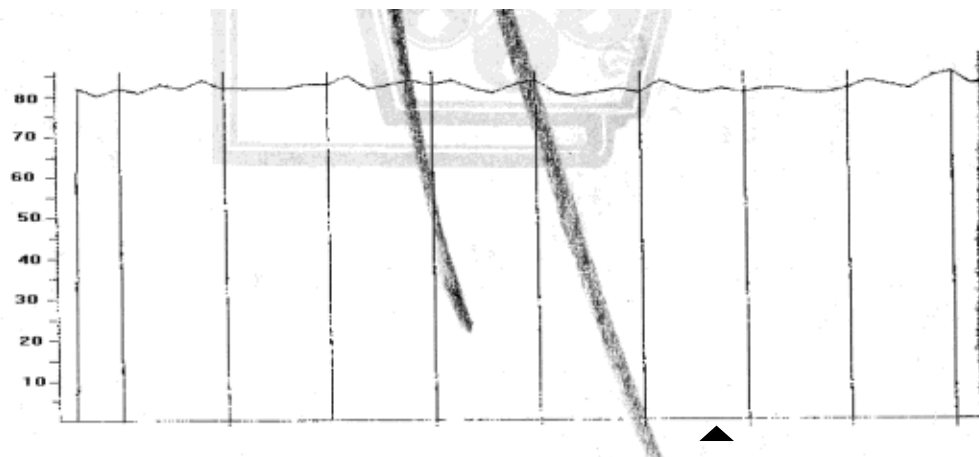


Figura 3. Video BTC-15 "Ecos" (Beta Cam). En el eje vertical se grafica la intensidad de sonido del video en dBA, y en el eje horizontal el lapso de tiempo medido, que fue de 45 seg.; el momento del primer disparo se marca con una flecha.

En cuanto a los otros videos analizados, considero que no son los más adecuados para responder a la pregunta del inciso (d), ya que son grabaciones hechas desde puntos a la altura de una persona y por tanto más sensibles a registrar los sonidos inmediatos y no el ruido de fondo; por otra parte, la constante movilidad de la cámara, para el caso del video conocido como CE-PROPIE BTC-02, es posible que genere las variaciones en la intensidad de sonido que se observan en la figura 2. Por otra parte, el video denominado BTC-15 "Ecos" no muestra un cambio significativo en el nivel de ruido, tal como se observa en la figura 3.

5) Con respecto al inciso (e), se puede decir lo siguiente: La intensidad percibida del sonido emitido por una fuente depende de la distancia a que se sitúe el escuchador y además de las barreras atenuantes que se encuentren entre él y la fuente. En tal sentido, no todos los participantes en la concentración escucharon con la misma claridad el sonido de los disparos. Los que estaban cerca del Lic. Colosio pudieron escuchar con bastante claridad el sonido de los disparos, no así los que se encontraban distanciados y además cerca de las bocinas, ya que tanto por la distancia, como por la barrera humana, así como por la intensidad del sonido de las bocinas cercanas, el sonido se amortiguó considerablemente. La capacidad para detectar el sonido de los disparos por parte de los asistentes dependió, por tanto, de su situación. En resumen, podemos decir que el sonido de la música, así como la presencia de la gente, sí produjo apantallamiento (encubrimiento) del sonido de los disparos, aunque en diferente grado dependiendo de la posición de los escuchadores. Pero este hecho no es privativo de este evento, sino que puede ocurrir en cualquier situación semejante.

Observaciones complementarias

Una medida complementaria de la intensidad sonora de los videos se hizo conectando un sonómetro analógico (con respuesta rápida y en la escala C) a un osciloscopio para tratar de visualizar la señal del disparo. En las fluctuaciones de intensidad observadas fue imposible detectar la fluctuación correspondiente a los disparos. En este sentido, la percepción de los disparos en los videos se debió, más que a su intensidad (menor o semejante a la del sonido de la música), a su timbre característico, es decir, a la composición específica de frecuencias que permite distinguir a los sonidos entre sí, por ejemplo, el trinar de un pajarillo se puede distinguir sobre un fondo ruidoso, no tanto por su in-

tensidad, sino por su calidad sonora diferente a la del ruido. Por otra parte, la intensidad del segundo disparo, es aparente que fue menor que la del primero, pero esta conclusión se obtiene por una audición de tipo normal del video PJJ (VHS) c-01, esto es, sin auxilio de equipo.

Junto a estos resultados, el especialista del Instituto Politécnico Nacional en un anexo describió el experimento que hizo "*donde una cámara de video (VHS) y un sonómetro con memoria (CEL-281) registran simultáneamente detonaciones producidas por cohetes*", arribando a las siguientes conclusiones:

a) Que los niveles de ruido registrados por las cámaras de video en la concentración de Lomas Taurinas no son fiables para determinar la diferencia en los niveles de sonido de la música ambiental y de los sonidos producidos por los disparos de arma de fuego, ya que el sistema de grabación de sonido de las cámaras de video no está diseñado para una reproducción fiel de los sonidos reales.

b) Que en la medida que un sonómetro, operado en la escala A, reproduce aproximadamente la sensibilidad del oído humano, nuestros experimentos nos indican que el ruido de fondo de la concentración de Lomas Taurinas *pudo no haber obstaculizado la percepción de los impactos en el grado que indican las grabaciones de video*, por las mismas razones expuestas en el inciso anterior.

c) Que la deformación del nivel de sonidos reales de una escena filmada por las cámaras de video nos impide establecer diferencias de nivel en el sonido ambiental en las concentraciones de Zinapécuaro (Michoacán) y Mazatlán (Sinaloa), en relación con el de Lomas Taurinas.

d) Que por las mismas deficiencias de reproducción de sonidos reales de las cámaras de video no se puede determinar el calibre y tipo de arma con que se hicieron los disparos en Lomas Taurinas, ya que la grabación altera sensiblemente la amplitud y el timbre de los sonidos.

Por otro lado, mediante informe de prueba del 12 de febrero de 1997, del Laboratorio del Buró Federal de Investigación (FBI), se reporta a petición de esta Subprocuraduría que se llevó a cabo un experimento con la misma arma utilizada en Lomas Taurinas por Mario Aburto Martínez, para saber el número de deci-

beles que alcanza un disparo de esa arma de fuego, del que resultó: “*Se hicieron pruebas del ruido ocasionado por el revólver K1. El ruido generado en estas pruebas fue en rango normal de aproximadamente 127 decibeles*”.

El 2 de septiembre de 1999, mediante fe ministerial con la asistencia de un perito en audio y video, se determinó que el tiempo que transcurre entre el momento en que el licenciado Colosio termina su discurso y el instante en que empieza la melodía “La culebra” es de 25 segundos, tiempo durante el cual se escuchan voces de los asistentes al mitin “*Viva Colosio*”, “*Colosio, Colosio, Colosio*” y “*Duro, Duro, Duro*”, sin ningún otro dato relevante para las investigaciones.

De lo anterior, acorde al apoyo técnico, científico y testimonial recabado por esta Subprocuraduría, se pudo arribar a la conclusión de que la intensidad del sonido en el evento político de Lomas Taurinas varió, siendo de mayor a menor, ya que durante el discurso del licenciado Colosio prevalece un volumen, al terminar el discurso pasan aproximadamente 25 segundos en que sólo se oye sonido ambiental (voces de los asistentes) y después se escucha la música de “La culebra”, que en relación con los discursos tiene menor intensidad; que la percepción personal de la intensidad de la música y de los disparos, en particular de éstos, dependió de diversos factores como lo fueron su ubicación, la distancia respecto de las fuentes de sonido, ya sean de las bocinas o de los disparos, y las barreras humanas que absorben los sonidos, o bien las condiciones del medio donde “*se producen ecos o absorción de las ondas sonoras*”, como lo apunta el dictamen del Instituto Politécnico Nacional; de cualquier forma, la intensidad del sonido de la música fue menor a 90 decibeles, mientras que los disparos exceden de 120 decibeles, por lo que ésta no podría opacarlos, aun sin considerar que su timbre característico permitiría distinguirlos frente a otras fuentes sonoras.

Asimismo, no se pudo llevar a cabo una comparación confiable para determinar la intensidad del sonido con otros eventos proselitistas, tanto por las grabaciones contenidas en cámaras no diseñadas para la reproducción fiel de sonidos reales, como por los distintos factores ambientales que influyen en cómo se capte un sonido para después poderlo reproducir y comparar con otros grabados en condiciones similares.

MELODÍA

Al terminar su discurso el licenciado Colosio Murrieta procede a retirarse, bajando del templete, y cuando apenas habían pasado 25 segundos se escucha la música de una melodía llamada “La culebra”. Al respecto, en una publicación se ha venido señalando:

Muy sugestiva como se aprecia la canción seleccionada para despedir a Luis Donald Colosio de Lomas Taurinas la tarde del 23 de marzo en que murió al son de esas notas. ¿Broma macabra?... ¿Extraña coincidencia?... no sabemos, pero lo que sí es obvio es que tanto esta canción como el alto volumen utilizado esa tarde jugaron un papel sumamente importante en el complot que costó la vida al candidato del PRI.

Con el fin de establecer si efectivamente alguna palabra o frase de la canción podría ser significativa como clave para los disparos, a pesar de que el señalamiento del párrafo anterior no aporta soporte de la afirmación, el 8 de mayo de 1997 se emitió el peritaje 065/97 en materia de criminalística, audio y video, del que se desprenden que fue analizada la melodía “La culebra”, interpretada por la Banda Machos —versión utilizada por el equipo de sonido en Lomas Taurinas—, la cual aparece que está compuesta de 13 estrofas, de las cuales las más relevantes son las siguientes:

Tercera estrofa

Huye José
Huye José
Ven pa’ca, cuidao con la culebra
Que muerde los pies.

Sexta estrofa

Ay, si me muerde los pies
Yo la quiero acurruñar
Si me muerde los pies
Yo la tengo que matar.

Novena estrofa

Huye José
Huye José
Ven pa’ca, cuidao con la culebra
Que muerde los pies.

El dictamen señala:

Novena estrofa: Momento en el que ocurrió el atentado al licenciado Colosio y el barrido de la imagen de la videograbación. Es cierto que la canción habla de matar a “la culebra”, sin embargo, no existen elementos para determinar si la letra y/o música de la canción es una señal para los supuestos participantes en el atentado. Es importante mencionar que la frase que se refiere a “matar a la culebra” no coincide con el momento del disparo. Al momento del disparo se escucha la letra de la canción que dice: “Huye José, Huye José ven (DISPARO) pa’ca”. No es posible establecer técnica ni científicamente que el desplazamiento de la gente que rodeaba a Luis Donaldo Colosio Murrieta haya efectuado movimientos rítmicos que correspondieran con el momento de producirse los disparos por proyectil de arma de fuego. Lo anterior en virtud del conjunto de variables, dependientes e independientes que interactúan en el movimiento de las personas, por ejemplo: la pendiente descendente del terreno, lo accidentado del piso, la interacción que se da entre un cuerpo respecto de otro, etc. El movimiento que tiene la masa en el acto proscelitista es subjetivo ya que cuando el candidato avanza, el grupo que se concentra a su alrededor tiene movimiento. En imágenes de video se aprecia que cuando el candidato marca un alto, la gente que lo rodea también se detiene ya que su objetivo es permanecer cerca del candidato;

y concluye que

No existen elementos técnico-científicos para fundamentar que la letra de la canción “La culebra”, que se percibe en el audio del videocassette analizado, haya sido determinante para llevar a cabo el atentado en contra de Luis Donaldo Colosio Murrieta.

Ahora bien, la eventualidad de que esa pieza musical hubiera sido puesta ex profeso para el mitin de Lomas Taurinas también fue objeto de estudio para esta Subprocuraduría, llevándose a cabo el análisis de las declaraciones de aquellas personas que participaron en la operación del sonido.

Así, de la declaración de José Luis Chávez Sánchez del 3 de mayo de 1994, operador directo del equipo de sonido, se sabe que “la ‘accionó’ al azar sin saber antes qué canción era, percatándose después que se trataba de ‘La culebra’”. Al ampliar su declaración el

22 de noviembre de 1996 agregó que para ambientar “llevaba uno (disco compacto) de música popular ‘La culebra’ y posiblemente llevaba uno de música instrumental, que estos discos compactos no se los proporcionaba la empresa sino que eran de su propiedad”; y a la pregunta de si antes de Lomas Taurinas había utilizado el mismo disco compacto, contestó “que sí, ya que lo había utilizado en un evento del licenciado Colosio, en Iztapalapa, sin recordar en qué otro lugar, que ese disco compacto ya se lo había prestado un compañero de nombre Iván Sánchez, ya que el declarante le había pedido un disco compacto para amenizar, siendo esto en el mes de marzo de 1994”.

Por su parte, Juan Iván Sánchez Perafán, el 10 de enero de 1997, dijo que “...cuando el licenciado Colosio hacía uso de la palabra por el micrófono, el capitán Posadas, según recuerdo, me pidió que le prestara un disco compacto en español porque el material musical que traía Luis era en inglés y no les agradaba la música en inglés, sin decirme específicamente cuál, por lo que yo le di el primero que saqué de mi estuche y vi que era el de la Banda Machos... y como contenido traía los temas de: ‘Un indio quiere llorar’, ‘La Culebra’, y otras que no recuerdo porque esos temas que mencioné son los que normalmente yo ponía viendo cómo el capitán Posadas se lo entregaba a José Luis Chávez Sánchez, sin decirle nada, lo recibe y lo pone directamente el reproductor de discos compactos y ahí lo deja...”, y se le preguntó: “Si alguna vez le ha prestado algún tipo de material musical a José Luis Chávez Sánchez. Respuesta.- Como ya lo he mencionado sí le he prestado solamente discos compactos, en diversas ocasiones, sin poder precisar cuándo, cuando tiene evento y no trae material musical para trabajar pero sí recuerdo haberle prestado a José Luis Chávez un disco compacto que contenía la melodía de ‘La culebra’ antes del día del evento de la colonia Lomas Taurinas, así como el mismo día del evento de la colonia Lomas Taurinas, ya que se lo entregué al capitán Posadas y éste se lo entregó a su vez a José Luis Chávez quien lo introdujo en el reproductor de discos compactos”.

Con la declaración del 24 de abril de 1997 de Mauricio Ernesto Ortiz Escobar, ayudante en la instalación del equipo de sonido en Lomas Taurinas, se corroboraron los anteriores testimonios, ya que refiere que “siempre antes de que llegara y cuando se retiraba el candidato ponían música de Banda... música

que fue puesta por el operador de nombre José Luis Chávez quien sacó el compact disc de una maleta de color negro propiedad de Juan Iván Sánchez, quien venía de un evento de La Paz”.

En el mismo orden de ideas, los hermanos Benjamín y Gonzalo Perafán Uribe, el 22 de noviembre de 1996, expresaron que los capitanes Posadas y Castillo les comentaron que al licenciado Colosio le gustaba escuchar música de “quebradita”, y les dieron la instrucción que antes y después del evento se pusiera precisamente ese tipo de música, sin especificar un tema en especial.

Tal aseveración se corrobora con el dicho de Demetrio Néstor López Posadas, quien el 9 de enero de 1997 dijo que por instrucciones del general Domiro García Reyes, se ordenó al responsable del sonido que ambientara el arribo y salida del candidato con música alegre; que dio la indicación al operador de que ambientara los eventos y en especial el de Lomas Taurinas, y que no sabe por qué motivo se tocó la canción “La culebra” al finalizar el acto en Lomas Taurinas, pero que supone que fue circunstancial.

El dictamen pericial 080.1/98 del 9 de febrero de 1998, en materia de audio formulado por esta Subprocuraduría, determinó:

3.1. En las tomas de videograbación donde se escucha la melodía de “La culebra” son en cuatro eventos de la campaña proselitista del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta. 3.1.5. Los eventos de la gira proselitista en los que se escucha la melodía “La culebra” en las ciudades de Hidalgo y Zitácuaro, Michoacán, así como Tijuana, Baja California, corresponden a la reproducción del disco compacto que contiene el tema interpretado por la “Banda Machos”. 3.1.6. El evento en el que se escucha la melodía “La culebra” en la ciudad de Mazatlán, Sin., es interpretada en vivo por la Banda “El Recodo”.

Con lo anterior, se pone de manifiesto que la melodía “La culebra” ya se había tocado en Ciudad Hidalgo y Zitácuaro, Michoacán, así como en Mazatlán, Sinaloa, y no sólo en Lomas Taurinas como se especuló, ya que se habían dado instrucciones de que al licenciado Colosio le agradaba la música alegre, en español, de “quebradita”, y que siempre que llegaba o se retiraba el candidato ponían música de banda, para “amenizar”.

CONTROL DE MICRÓFONOS

Para poder establecer cómo se llevó el control de los micrófonos en el mitin político de Lomas Taurinas, esta Subprocuraduría Especial recabó y analizó las declaraciones de José Luis Chávez Sánchez y Juan Iván Sánchez Perafán, operadores del sonido; Juan Manuel Tello Ramírez, Salomón Padilla González y Mauricio Ortiz Escobar, instaladores del equipo; e Israel Andrade Mora, supervisor del mismo, quienes señalan que los operadores del sonido recibían instrucciones del Estado Mayor Presidencial, de los capitanes Demetrio Néstor López Posadas y José Luis Castillo Calderón, personas que fungían como coordinadores y que eran los que les indicaban a qué persona se le debía dar el uso de los micrófonos en los eventos de la campaña.

Por esos testimonios se sabe que de los operadores José Luis Chávez Sánchez fue el que controló el sonido y los micrófonos en Lomas Taurinas el 23 de marzo de 1994, siendo su participación en ese evento totalmente fortuita, ya que era uno de los operadores de sonido de la empresa según lo refiere Benjamín Perafán Uribe, pues para los distintos eventos que la empresa sonorizaba se contaba con aproximadamente 25 operadores, que realizaban ese control en los diferentes actos de la campaña. Lo anterior se corrobora con el dicho de Juan Iván Sánchez Perafán, quien llegó a Lomas Taurinas procedente de La Paz, Baja California Sur, de otro evento del licenciado Colosio, donde él había sido el operador del equipo de sonido, mencionando que sus compañeros de trabajo son bastantes y refiere el nombre de 20 de ellos; y con el dicho del propio Chávez Sánchez, quien señala que el 22 de mayo de 1994 recibió la instrucción de Antonio Perafán de trasladarse a Tijuana con el equipo de sonido.

En cuanto al maestro de ceremonias, a fin de indagar el dicho del señor Francisco Carrillo Jiménez, referido en una publicación en el sentido de que “*apenas estaba animando a la gente y haciéndola entrar en calor para que dieran una cordial bienvenida a Luis Donald, cuando abruptamente me fue cortado el sonido sin otra explicación que el que antes del candidato nadie habla*”, se procedió a tomarle su declaración al mencionado Carrillo Jiménez el día 11 de enero de 1997, en la que afirmó “*...que eran aproximadamente las 23:00 horas del día 22 de marzo de 1994, estando en el interior de su domicilio, recibió una llamada*

telefónica del señor David Ruvalcaba Flores, que era el Secretario General del Sindicato que cubre las Plazas de dicha televisora, y que también era líder del PRI, al parecer era Director de Comunicaciones, me invitó para que fuera el maestro de ceremonias en el acto de campaña del Licenciado Luis Donald Colosio Murrieta mismo que se iba a llevar a cabo en la colonia Lomas Taurinas, el día 23 de marzo del mismo año, indicándome que debería presentarme en el aeropuerto internacional de esta ciudad a las trece horas aproximadamente, para recibir instrucciones al respecto, ante tal petición accedí gustosamente, sin ningún interés económico, ya que no me iban a pagar por mi participación”; agregó que se presentó en el aeropuerto, donde se entrevistó con Antonio Cano Jiménez, presidente del PRI en esa ciudad, y con Antonio Salgado Ruffo, que en eso se percataron que el candidato arribaba, por lo que los mencionados lo condujeron hasta la colonia Lomas Taurinas; ahí “me presenté con el técnico de sonido, indicándole que yo era el maestro de ceremonias por parte del PRI local..., diciéndole a dicho técnico, que me iba a hacer cargo de la ambientación, sin mediar palabra alguna, me entregó el micrófono y empieza a saludar a los concurrentes, indicándoles que el candidato... ya se encontraba en las instalaciones del aeropuerto y que en breves momentos haría su presentación en Lomas Taurinas, aproveché para saludar a la gente que llegaba de Mexicali, de Tecate, de Ensenada, de Playas de Rosarito...; y siendo aproximadamente las dieciocho horas, observé que el candidato se aproximaba caminando poco antes de llegar al puente... y fue cuando en ese momento se cortó el sonido del micrófono, reaccionando de inmediato, acercándome al técnico del sonido... al que le pregunté qué había pasado con el sonido... pero no me contestó, por lo que le volví a preguntar: ‘que, qué pasaba con el sonido, te estoy hablando, contéstame por favor’, y fue cuando me hizo una seña con su mano derecha, señalando hacia arriba... donde estaba una persona... que al parecer era su jefe.. ante tal situación, me di cuenta que no había sido algún accidente, sino que a propósito me habían quitado o cortado el sonido del micrófono, decidiendo quedarme callado pero sí molesto, sin haberme dirigido hacia dicha persona... por lo (que) consideré mejor quedarme en ese mismo lugar, molestándome esa actitud que habían tomado con respecto a mi, ya (que) jamás en eventos anteriores... me había pasado algo parecido; agregando que debió ha-

ber transcurrido... entre cinco u ocho minutos desde el momento en que me cortaron el sonido hasta que el candidato subió a la caja del Pick-up, no escuchándose música alguna o melodía que ambientara el evento...; en esos momentos, veo que una persona de sexo masculino... tomaba un micrófono inalámbrico, en el que pronunciaba: ‘se encuentra con nosotros, el candidato Luis Donald Colosio’; frase que recuerdo fue la única que dijo pasándole de inmediato el micrófono al candidato...”

Ante esta declaración, la Subprocuraduría Especial se abocó al análisis del material fotográfico y videograbado en el evento de Lomas Taurinas, advirtiendo que dentro del público asistente se encuentra el señor Francisco Carrillo Jiménez, pero no existe evidencia de que hubiera hecho uso de alguno de los micrófonos previamente al mitin, ni durante el mismo, por lo que su dicho en este sentido es inconsistente. Ha quedado constancia que momentos antes de la llegada del candidato, Gilberto Valenzuela alias “el Sahuaripa” entona la canción “Sonora querida” usando un micrófono; más tarde, se observa en ese material gráfico que es el profesor Alejandro Avendaño Palazuelos quien hace uso del micrófono y da la bienvenida al licenciado Colosio, para después irse pasando a cinco oradores: Sofía Colín Mercado (líderesa de Lomas Taurinas y coordinadora de un comité de Solidaridad), José Luis Gasca (del Movimiento Territorial en Ensenada), Jorge Luis Gutiérrez Domínguez (de la Unión de Colonos de Infonavit Hidalgo en Tecate), Edmundo Frutos (que hacía su servicio social en la Secretaría de Desarrollo Social en Otay) y Yolanda Lázaro Caratachea (líderesa de Lomas Taurinas e integrante del Consejo Municipal del PRI). Después de ellos el candidato dio su mensaje.

Por otro lado, se observa que el señor Carrillo Jiménez incurre en las siguientes inconsistencias: el candidato arribó al aeropuerto de Tijuana aproximadamente a las 16:00 horas y no las 13:00 horas como lo afirma; media hora más tarde el licenciado Colosio llegó a la colonia Lomas Taurinas, y no a las 18:00 horas como el señor Carrillo señala; cuando el candidato se acerca al puente simultáneamente se escucha la voz del maestro de ceremonias, el señor Alejandro Avendaño Palazuelos, que anuncia la llegada de Luis Donald Colosio, tal como se escucha en los videos de Televisa Canal 12 de Tijuana, Cepropie y el de la Policía Judicial Federal, y no se “corta el sonido del micrófono” como lo apunta Carrillo; fi-

nalmente, como quedó precisado, antes del candidato hicieron uso del micrófono cinco oradores, aparte del maestro del maestro de ceremonias y el “Sahuaripa”, que lo hicieron antes de que éste llegara, lo que contrasta con el dicho de Carrillo Jiménez, que señala que después de que un supuesto anuncio al candidato Luis Donald Colosio pasa “de inmediato el micrófono al candidato”.

Con lo anterior, se declaró a Alejandro Avendaño Palazuelos el 7 de mayo de 1997, manifestando que “... aproximadamente el día 16 de noviembre de 1993 participó en un programa de Escuela Digna de Solidaridad...; en el mes de marzo, en una ocasión recibió en su escuela... la visita de dos personas que dijeron ser enviados del Programa de Solidaridad de los cuales no recuerda sus nombres, ni sus funciones específicas pero quienes amablemente invitaron al declarante para que fuera el maestro de ceremonias en la visita del candidato a la presidencia de la República licenciado Luis Donald Colosio Murrieta... esto fue en virtud de que las personas antes mencionadas tenían videograbado el día de su participación en el evento del día 23 de noviembre... y fue por ello que le solicitaron su apoyo para que fungiera como maestro de ceremonias en el evento proselitista, siendo este el motivo por el que estuvo presente en el desarrollo del evento de Lomas Taurinas...; el día del evento... llegó aproximadamente faltando unos 15 minutos para las 14:00 horas...; que al llegar a Lomas Taurinas, ya le habían dicho que se dirigiera con los representantes de Solidaridad que se encontrarían en ese lugar y a quienes ya los conocía de vista, sin embargo no sabía sus nombres... estas personas le habían dado la instrucción de que el equipo de sonido no le fuera prestado a nadie sin la autorización de los mismos representantes de Solidaridad; de inmediato empezó a hacer uso del equipo de sonido, para promover el entusiasmo de las personas que se encontraban presentes... el sonido era muy fuerte... aclarando el de la voz que el sonido estaba muy potente pero se escuchaba claro...; a pesar de que el declarante tenía la instrucción de que no prestara el micrófono a ninguna persona, en esos momentos se acercó el señor Gilberto Valenzuela alias “El Sahuaripa”, quien le dijo que él conocía al candidato Colosio y que si le podía permitir el micrófono... para que cantara “Sonora querida”, diciéndole que hablara con los responsables del evento y que si ellos autorizaban con mucho gusto le permitiría el micrófono, dirigiéndose el señor Va-

lenzuela con los coordinadores del evento sin saber sus nombres..., diciéndole ellos... que podría cantar antes de la llegada del candidato, y posteriormente éste fuera recibido por el de la voz...; el candidato llega hasta la camioneta Pick up... que el candidato al ver que el de la voz estaba haciendo su mejor esfuerzo volteó a verlo y le sonrió...; que para esto las indicaciones que le habían dado al de la voz era que al llegar el candidato le pasara el micrófono al primer orador del evento sin saber sus nombres exactos de momento ya que en esa ocasión los llevaba anotados y después se bajara de la camioneta... pidiéndole al declarante... se quedara del lado derecho de la misma por aquello de que se ofreciera algún dato o algún nombre que tuviera el de la voz alertándosele que si fallaba el micrófono inalámbrico le pasarían por debajo del brazo el micrófono alámbrico, para pasarlo a los oradores en turno o al propio candidato, cosa que no se requirió ya que durante todo el evento el micrófono funcionó bien...; recuerda que en esa ocasión es decir, el 23 de marzo de 1994 nadie más participó como maestro de ceremonias...”

A fin de aclarar las versiones encontradas se tomó declaración a David Ruvalcaba Flores, secretario de Información y Propaganda del PRI, en Tijuana, B. C., el 11 de junio de 1997, en la que a preguntas que se le formularon precisó: “Diga si usted nombró como maestro de ceremonia a Francisco Carrillo Jiménez...; propiamente nombrarlo no,... estaban atentos por si en un momento dado, podía fungir el señor Francisco Carrillo como maestro de ceremonias, en caso de que fuera necesario, y que esto incluso se dio por una invitación que el declarante en calidad de amigo le había hecho a Francisco Carrillo días antes, pero sin que se considere esto como una contratación...; que no se enteró que Francisco Carrillo haya sido maestro de ceremonias en el evento del licenciado Colosio...”

En el mismo orden de ideas, se analizó la declaración de Antonio Ricardo Cano Jiménez, rendida el 19 de abril de 1994, con quien Francisco Carrillo Jiménez dice haber estado en el aeropuerto y quien lo trasladó a Lomas Taurinas en el mismo vehículo; al respecto, el testigo de referencia expresó que “... al arribar el licenciado Colosio le saludó en primera instancia el ingeniero César Moreno y posteriormente el declarante, dándole la bienvenida a la ciudad de Tijuana; enseguida le acompañaron hasta que abordó el vehículo en que sería trasladado del aeropuerto a la colonia Lomas Taurinas; originalmente se le infor-

mó que el declarante abordaría la camioneta junto con el licenciado Maldonado, el ingeniero Moreno y el propio licenciado Colosio, no siendo así dado que en el momento, por la aglomeración que se suscitó, no hubo oportunidad de hacerlo, por lo cual subió a una camioneta que iba enfrente en la que estaban el licenciado José Murat y el licenciado Jorge Schiaffino, trasladándose de esta manera a Lomas Taurinas...”

Asimismo, se analizó el testimonio de Antonio Salgado Ruffo, del 19 de abril de 1994, a quien también se refiere Carrillo Jiménez, y en el cual aparece que *“...tan pronto ve llegar el avión y desciende el licenciado Colosio, le solicitó al compañero David Ruvalcaba que si se iban adelantando al lugar del evento siguiente que era Lomas Taurinas, y ahí los acompañó el señor Francisco Carrillo, quien fue propuesto como maestro de ceremonias...; llegaron al lugar del evento o sea a Lomas Taurinas aproximadamente a las 15:30, el señor David Ruvalcaba y Francisco Carrillo se adelantaron a donde estaba el sonido para saber si iban a cumplir con su comisión ...en esos momentos se acerca hacia el declarante el señor Francisco Carrillo, y le dice que personas del Estado Mayor le dijeron que no iba haber necesidad de maestro de ceremonias, a lo que el declarante le contestó está bien no hay ningún problema, en eso estaban cuando arribó el candidato...”*

En abundancia de elementos obra en la indagatoria un oficio sin número del 28 abril de 1994, signado por el licenciado Antonio Cano Jiménez, presidente del PRI en Tijuana, en el que hace del conocimiento del Representante Social que, en efecto, se designó a Francisco Carrillo Jiménez como maestro de ceremonias en el acto de Lomas Taurinas; sin embargo, también aclara que por dicho del propio Francisco Carrillo, al llegar al evento le comunicó una persona, a la que no conocen, que no eran necesarios sus servicios como maestro de ceremonias.

En tal virtud, dada lo lógica de los hechos, las declaraciones referidas y en particular el análisis de videos y fotografías del evento político de Lomas Taurinas, es posible comprender cómo Francisco Carrillo Jiménez, si bien es cierto que fue invitado como maestro de ceremonias un día antes del mitin, no participó en el evento con ese carácter, ya que David Ruvalcaba Flores sólo le hizo una invitación: *“por si en un momento dado podía fungir el señor Francisco Carrillo como maestro de ceremonias, en caso de que fuera necesario”*, y la persona que realizó ese pa-

pel fue el profesor Alejandro Avendaño Palazuelos, quien tiempo atrás había sido invitado para ese mismo efecto.

En relación con el uso del micrófono, Alejandro Avendaño Palazuelos refirió que él fue el primero en emplearlo desde las 14:00 horas del día del mitin, cediéndolo a Gilberto Valenzuela “el Sahuaripa” antes de la llegada del candidato al acto; al arribo del candidato, Alejandro Avendaño anuncia su llegada y entrega el micrófono a Sofía Colín Mercado, quien a su vez lo transmitió a Jorge Luis Gutiérrez, para después pasarlo a José Luis Gasca, éste a Edmundo Frutos y finalmente interviene Yolanda Lázaro Caratachea; por último, hace uso de la palabra el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, y una vez que desciende del templete, transcurren 25 segundos en que se escucha sonido ambiental y luego se empezó a oír la canción “La culebra”, sin que se oyera alguna voz en el micrófono.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto y con el sustento probatorio que lo acompaña, esta Subprocuraduría Especial ha podido arribar a las siguientes conclusiones:

1. El equipo de sonido utilizado para el evento proselitista del 23 de marzo de 1994, en Lomas Taurinas, fue contratado por Guillermo Hopkins, subcoordinador de Logística de la campaña del licenciado Luis Donald Colosio, con la empresa Sonorización, Grabación e Iluminación, S.A. de C.V., propiedad de los hermanos Benjamín y Gonzalo Perafán Uribe.

La contratación fue sin formalidad legal alguna, se realizó en el mes de enero de 1994 y se pactó verbalmente una serie de eventos que tendrían que sonorizarse, se establecía previamente el precio y después del evento se expedía una factura.

La relación contractual entre ambas partes databa de tiempo atrás, y continuó después del atentado, pues la misma empresa había sonorizado eventos para el Partido Revolucionario Institucional desde la campaña presidencial del licenciado Salinas de Gortari, en otras actividades proselitista del mismo Colosio Murrieta, durante su propia campaña, y en la del doctor Ernesto Zedillo Ponce de León.

La custodia, el transporte, la instalación y la operación de los equipos siempre estuvo bajo la responsabilidad de la empresa, y sólo la coordinación operativa con los organizadores de los eventos estuvo a cargo de los elementos del Estado Mayor Presidencial, capitanes Demetrio Néstor López Posadas y José Luis Castillo Calderón.

2. El volumen del sonido fue percibido en forma diferente por cada asistente al mitin, siendo preponderante el número de personas que afirman que el sonido aumentó cuando inició la música, en relación con el volumen de los discursos; sin embargo, el perito especialista en sonido dictaminó lo contrario, siendo relevante la valoración que se hace de que la percepción del sonido depende de la ubicación de cada quien, la distancia de las bocinas, así como las barreras ambientales y humanas respecto de la fuente sonora.

Para la medición de la intensidad del sonido se contó con las videograbaciones tomadas en Lomas Taurinas, que si bien no es el material más confiable para una reproducción fiel del sonido real, atento al análisis de otras variables, tales como el ruido ambiental, el murmullo de la muchedumbre y que se distinguen con claridad frases aisladas, se pudo concluir que el nivel de sonido era inferior a los 90 decibeles y que atento a las mediciones del sonógrafo, el volumen bajó al escucharse la música, en relación con el que se tenía momentos previos cuando hablaban los oradores. No obstante, estas limitaciones técnicas impidieron hacer una comparación confiable con el volumen de otros eventos.

3. La melodía que acompañó al licenciado Colosio en el momento del atentado fue “La culebra”, interpretada por la Banda Machos en un disco compacto.

La letra narra en su sexta estrofa la frase “*la tengo que matar*” y es en la novena estrofa cuando suceden ambos disparos, por lo que no es posible ligar fatalmente una relación entre la frase y la acción de los disparos como señal de una para los otros. Tampoco es posible determinar técnicamente una relación de sincronía entre los movimientos de la gente o del asesino y la música.

También se descarta la posibilidad de que se hubiera elegido expresamente esta canción para ese mitin, por los antecedentes que se tienen de haber sido usada la pieza en tres eventos de la campaña, esto es, en Ciudad Hidalgo y Zitácu-

ro, Michoacán, así como en Mazatlán, Sinaloa, aunque en este último lugar no fue con disco compacto, sino en vivo, interpretada por la Banda El Recodo, así como por testimonios que refieren que fue circunstancial el ponerla; la melodía es de las llamadas “quebradita”, que el candidato había pedido a sus coordinadores que se pusiera música alegre para amenizar los eventos, siendo “La culebra” una pieza de moda en ese momento.

4. El control de los micrófonos y el sonido en el evento de Lomas Taurinas estuvo a cargo de su operador José Luis Chávez Sánchez, de la empresa prestadora del servicio, siendo supervisada por el capitán Demetrio Néstor López Posadas del Estado Mayor Presidencial, quien fungía como coordinador de sonido y quien indicaba a qué persona se debía dar el uso del micrófono.

Del uso de los micrófonos quedó huella que sólo fue utilizado uno, inalámbrico, en el siguiente orden cronológico: el profesor Alejandro Avendaño Palazuelos, maestro de ceremonias, el cantante Gilberto Valenzuela alias el “Sahuaripa”, nuevamente el profesor Avendaño que anuncia la llegada del candidato, cinco oradores y finalmente el licenciado Colosio Murrieta, que al concluir su discurso le sigue la música.

La versión de que Francisco Carrillo Jiménez haya fungido como maestro de ceremonias quedó desvirtuada con el análisis del material videograbado y fotográfico, captado en el mitin de Lomas Taurinas, donde no se le ve con esa función. De los testimonios de David Ruvalcaba Flores, quien señaló que en calidad de amigo le hizo una invitación para que fungiera como maestro de ceremonias en caso de ser necesario, y de Antonio Salgado Ruffo, quien precisó que el señor Francisco Carrillo había sido propuesto como maestro de ceremonias, pero cuando los del Estado Mayor le dijeron que no había necesidad de sus servicios le comentó que estaba bien, que no había ningún problema; aunado al del oficio del licenciado Cano Jiménez, en su calidad de presidente del Comité Municipal del PRI en Tijuana, Baja California, del 28 de abril de 1994, del que se desprende que sí fue designado Carrillo Jiménez como maestro de ceremonias, pero en el acto proselitista se le comunicó que no eran necesarios sus servicios, se concluye que ese nombramiento fue en carácter de sustituto, pero ya no

hubo necesidad de sus servicios, ya que el único maestro de ceremonias que realizó tal función en el mitin de Lomas Taurinas lo fue Alejandro Avendaño Palazuelos, como se ha señalado.

5. En consecuencia, esta Subprocuraduría Especial, con base en el material testimonial, pericial, do-

cumental, fotográfico y videograbado que se ha recabado en la indagatoria, puede concluir fundadamente que no se desprende una vinculación entre el atentado que sufriera el licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta y el sonido utilizado en Lomas Taurinas el 23 de marzo de 1994.

Transformación de Lomas Taurinas

INTRODUCCIÓN

Esta línea de investigación se estableció con el objeto de esclarecer “quién ordenó y quién autorizó la transformación física de Lomas Taurinas”, ante la incertidumbre de que las obras realizadas para la construcción de la “Plaza de la Unidad y la Esperanza” hubieran tenido la finalidad de alterar, destruir o enterrar evidencias, para así ocultar la verdad de lo acontecido en el lugar en donde se cometió el atentado en contra del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta.

ANTECEDENTES

Diversas notas periodísticas aparecidas en 1995 aludieron a este supuesto. Dos de éstas, publicadas el 28 de febrero de ese año en los periódicos *Cambio* y *La Voz* de Baja California, atribuyeron al entonces gobernador Ernesto Ruffo el haber expresado en rueda de prensa que entre las irregularidades en las investigaciones del asesinato del licenciado Luis Donaldo Colosio se encontraba el haber transformado, con gran celeridad, el escenario del crimen, lo que provocó que ya no fuera posible una reconstrucción de hechos. En un sentido similar se publicó una nota de Néstor Martínez, en *La Jornada* el 1° de marzo de 1995, según la cual, con la transformación del lugar quedó cancelada la posibilidad de efectuar pruebas confiables en relación con el crimen o reconstrucciones físicas del lugar de los hechos. Finalmente, el periódico *El Financiero*,

en la misma fecha, reprodujo una declaración atribuida al señor Diego Moreno, director de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Tijuana, quien manifestó que fue sorpresiva la rapidez con que se construyó la plaza.

Por otro lado, las diligencias realizadas con anterioridad en relación con el lugar de los hechos fueron:

- Inspección ocular y reconstrucción de hechos el 24 de marzo de 1994, en la cual intervinieron: peritos oficiales en materia de criminalística, balística y fotografía, agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial Federal, así como Fernando de la Sota y Vicente Mayoral.
- Dictamen en materia de criminalística, de fecha 24 de marzo de 1994, realizado por el T.C. Adrián Ontiveros López, criminalista, doctor Jorge López Hernández, médico forense y el C. Rubén Filorio Lair, perito fotógrafo, en el lugar de los hechos, respecto de los siguientes puntos: descripción y examen del lugar, localización de indicios hemáticos, fijación fotográfica y localización de elementos balísticos.
- Reconstrucción de los hechos del 28 de marzo de 1994, realizada en un lugar adyacente a Lomas Taurinas, en la que intervino Tranquilino Sánchez Venegas, a más de personal pericial y policial.
- Dictamen de topografía del 17 de mayo de 1994, hecho por los Q.F.B. Fernando Muñoz Apreza y Vicente Jaime Corona Méndez, quie-

nes realizaron un levantamiento topográfico en el lugar del crimen y tomaron fotografías del mismo, para determinar orientación, forma, dimensiones y pendientes del terreno.

- Elaboración de una maqueta de Lomas Taurinas.
- Reconstrucción judicial de los hechos del 16 de septiembre de 1994, realizada en el penal de Almoloya de Juárez, en la que Mario Aburto Martínez describió cómo fueron los mismos.

INVESTIGACIÓN

Para aclarar las sospechas sociales y conocer las circunstancias en que fue construida la “Plaza de la Unidad y la Esperanza”, esta Subprocuraduría se abocó a recabar la siguiente información:

De la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana se obtuvieron los siguientes documentos:

- Solicitud de la licencia de construcción del 18 de agosto de 1994, para una plaza cívica en la colonia Lomas Taurinas, que la Sedesol formuló al H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C.
- Diversos escritos del 6 de septiembre de 1994, dirigidos por el arquitecto Marco Carrasco y Asociados, S.A. de C.V., al jefe del Departamento de Alumbrado Público así como de Parques y Jardines, dependientes de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, informando que la “Plaza de la Unidad y la Esperanza” estaba siendo ejecutada por los comités de Solidaridad, con la participación de los vecinos de Lomas Taurinas y el apoyo de la Sedesol.
- Oficio del 17 de octubre de 1994, por el cual el arquitecto Diego Moreno Maldonado, entonces director de Planeación de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., por conducto del arquitecto Héctor Manuel Moreno Navarro, entonces jefe del Departamento de Licencias de Construcción, “y en virtud de haber cumplido con los requisitos de la Ley y Reglamento de Edificaciones esta Dirección concede el permiso” a la Sedesol, para la construcción de la plaza cívica, con la aclaración de que la licencia ZC-94/1944 se otorgaba por el plazo de 183 días, terminado el cual, si no fuera renovada, se mandaría suspender la construcción.

Posteriormente, el 15 de marzo de 1995, la misma autoridad y bajo el rubro de “regularización” renovó dicho permiso.

La Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en Baja California informó el 25 noviembre de 1996, mediante el oficio 0264, a esta Subprocuraduría lo siguiente:

- La construcción de la plaza obedeció a demandas de organizaciones y grupos de ciudadanos de Tijuana, destacando entre ellos, el “Patronato Pro Construcción Monumento en Honor a Luis Donaldo Colosio Murrieta” y los comités de Solidaridad de la localidad.
- En los últimos días del mes de agosto de 1994 se iniciaron las obras para la construcción de la “Plaza de la Unidad y la Esperanza”, las cuales concluyeron en la última quincena del mes de noviembre del mismo año. Sin embargo, con anterioridad se habían iniciado en la colonia obras de mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, como los son la pavimentación de calles y la canalización del arroyo.
- Para la construcción de la plaza y sus obras complementarias se usaron recursos federales, derivados del Convenio de Desarrollo Social 1994.

Por otra parte, el ingeniero Daniel Cervantes González, entonces residente general de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en Tijuana, informó el 14 de noviembre de 1996, a requerimiento de esta Subprocuraduría, que la dependencia a su cargo no tuvo injerencia respecto de la construcción de la llamada “Plaza de la Solidaridad” en la colonia Lomas Taurinas de esa ciudad.

El secretario general de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Gobierno del estado de Baja California informó a esta Subprocuraduría el 25 de noviembre de 1996 que en los archivos de esa dependencia no hay antecedentes de la construcción de la plaza.

El 23 de diciembre de 1996 se llevó a cabo una inspección de la “Plaza de la Unidad y la Esperanza”, con la intervención de personal ministerial y pericial, a fin de realizar una fijación fotográfica y de video para con ello practicar un estudio comparativo que permitiera detectar los cambios más significativos en el lugar de los hechos. Se elaboró una maqueta que muestra los cambios realizados en dicha plaza.

Con base en un nuevo requerimiento, el delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Baja California, mediante el oficio 0330, del 19 de febrero de 1997 informó:

- Las autoridades que participaron en la recepción de las demandas e integración de la propuesta para la autorización fueron el subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el entonces delegado estatal de la Sedesol en B. C., de acuerdo con los procedimientos que señala el Manual Único de Operación del Programa Nacional de Solidaridad 1994.
- En cuanto a la mecánica para determinar la prioridad de las obras que se ejecutaron en Lomas Taurinas fue la misma que se aplicó para todas las obras de colonias populares, que las demandas emanaran de las propias organizaciones sociales y que las prioridades las establecieran ellas mismas; la única limitante era la disponibilidad de recursos presupuestales. Se anexó al oficio los escritos de los integrantes de los comités de Solidaridad que solicitan las obras.
- Por último, agregó que la fecha en que se iniciaron y concluyeron las obras de construcción de la plaza fue del periodo comprendido del 29 de agosto al 20 de noviembre de 1994.

Asimismo, se recabaron y analizaron las declaraciones conducentes, siendo relevantes las siguientes:

Jaime Cleofas Martínez Veloz, subdelegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Tijuana del 1° de abril de 1993 al 15 de mayo de 1994, declaró el 9 de enero de 1997 que antes de perpetrado el atentado en contra del licenciado Colosio, se tramitaba la construcción de accesos a la colonia Lomas Taurinas, así como la pavimentación de calles; e incluso semanas antes de la celebración del mitin político se estaba pavimentado una calle; que en 1993 existía la solicitud para la construcción, entre otras cosas, de un centro comunitario, una biblioteca, una cancha deportiva, así como de reforestación, pero debido a que la comunidad demandó en ese año mayor prioridad para la construcción de accesos y pavimentación de calles, tales obras no se realizaron; que siendo el declarante candidato a diputado federal en las elecciones de 1994, los colonos de Lomas Taurinas, aproximadamente durante junio o julio, le pidieron gestionar una entrevista con miembros de la

Delegación de Sedesol en Baja California, dado que querían se le hicieran modificaciones al proyecto del diseño de la plaza que la Delegación les había presentado, para lo cual se llevó a cabo una reunión aproximadamente a una semana de la petición, donde se plantearon puntos de vista de los participantes; sin embargo, agregó que desconoce el resultado de las mismas, ya que por la intensidad de la campaña política en que se encontraba inmerso no pudo dar seguimiento.

Marco Alberto Carrasco Muñoz, supervisor de la construcción de la plaza, declaró el 11 de enero de 1997 que al enterarse a través de los diversos medios de comunicación que arquitectos, ingenieros, colonos y sectores del PRI manifestaban su intención de erigir un monumento póstumo al licenciado Colosio, le comunicó al licenciado Rubén Adame Loustaunau, entonces delegado de la Sedesol en Baja California, su deseo de participar y de ser posible realizar el proyecto respectivo; que una vez que el licenciado Adame le dio permiso de hacerlo, para finales de junio de 1994 ya lo tenía y que en ese mismo mes se llevó a cabo una reunión para presentar su anteproyecto, en la que se encontraba Jaime Martínez Veloz, Antonio E. Iraud, Rubén Adame, colonos de Lomas Taurinas como Yolanda Lázaro, entre otros. Agregó que siguió trabajando con su proyecto y finalmente los mismos colonos lo aceptaron y le pidieron le hiciera algunas modificaciones; agregó que la Sedesol construyó la plaza por administración directa y que su compañía empezó los trabajos el 8 de agosto de 1994, inaugurándose la obra el 26 de noviembre del mismo año; refiere que la construcción de la plaza fue producto de la petición de los mismos colonos de Lomas Taurinas, que fue apoyada por los colegios de ingenieros y arquitectos, así como por los miembros del PRI, que fue autorizada por el Ayuntamiento de Tijuana, que el proceso constructivo se empezó cinco meses después del atentado, que según tiene entendido ya se habían realizado dos diligencias de reconstrucción de los hechos ante dos fiscales diferentes; que el inicio de la construcción fue publicado en los periódicos locales y en la televisión; que jamás hubo una autoridad que les indicara que se detuvieran, aun cuando realizaron todos los trámites legales y administrativos correspondientes durante el proceso constructivo, que el afán y la intención de las personas y la propia fue el de dignificar el sitio que considera es histórico. Asimismo, entregó a esta Autoridad Federal

la secuencia fotográfica del desarrollo de la obra, las cartulinas originales de la presentación del anteproyecto y los planos originales del proyecto ejecutivo de la plaza, así como los acuses de recibo en original de los escritos que, en su calidad de supervisor de la obra, presentó ante las diversas dependencias con motivo de la construcción de la “Plaza de la Unidad y la Esperanza”.

Jesús Rubén Adame Loustaunau, al declarar el 11 de enero y el 17 de febrero de 1997, manifestó que fue nombrado delegado de la Sedesol en Baja California en octubre de 1993, cargo en que se desempeñó hasta el 30 de abril de 1995; que con tal carácter los habitantes de Lomas Taurinas le pidieron continuar la urbanización iniciada en la colonia desde 1992, agregando que fue un clamor general la necesidad de canalizar el arroyo que atraviesa dicha colonia, así como construir una plaza con los servicios adecuados, como lo son canchas deportivas, bibliotecas y espacios recreativos. Presentó copias fotostáticas de diversas actas constitutivas de comités de Solidaridad en las que se establecen las prioridades de los colonos. De la “Plaza de la Unidad y la Esperanza” dijo que la estatua del licenciado Colosio Murrieta fue colocada a petición de los vecinos, quienes previamente habían instalado un busto de él.

Carlos Rojas Gutiérrez, quien fuera titular de Sedesol, el 20 de mayo de 1997 manifestó que *“la Secretaría de Desarrollo Social con base en demandas de los colonos y de varios grupos civiles, nos solicitaron la construcción de un espacio en donde se rindiera homenaje al licenciado Luis Donald Colosio; también reiteraron la necesidad de que hubiera en ese mismo lugar un centro comunitario, una biblioteca y algunos otros servicios públicos. Esta petición me fue comentada por mi delegado y también por mi subsecretario, el licenciado Enrique del Val, y a mí me pareció que era una petición a la cual nosotros nos podríamos sumar, es decir, era una circunstancia favorable para que nosotros que habíamos sido colaboradores y amigos del licenciado Colosio le pudiéramos también rendir homenaje. Con base en esas peticiones y mi simpatía por el proyecto, convenimos con el Estado de Baja California la realización de esta obra”*. Ante la pregunta de si la construcción de la plaza fue motivo de autorización o comentario con el entonces presidente de la República, el ingeniero Rojas contestó: *“Está en las atribuciones del secretario de Desarrollo Social, incluso de funcionarios*

de menor nivel, el poder decidir sobre este tipo de acciones. En el caso de la plaza de la unidad y la esperanza, se informó al presidente de la República cuando ésta estaba a punto de concluirse”. Se le preguntó también si estuvo enterado de que la obra se llevó a cabo sin tener todavía las licencias correspondientes, a lo que dijo: *“No estuve enterado... lo que sí puedo afirmar es que éstas fueron, desde un principio, del conocimiento del gobierno del estado y del municipal, pues incluso hay constancia de que la petición formal para la autorización presupuestal de los recursos fue suscrita por el delegado de la Secretaría y también por el secretario de Finanzas del Gobierno de Baja California”*. Más adelante se le cuestionó sobre si hubo algún interés específico en que la obra se concluyese antes del mandato del licenciado Salinas, a lo que contestó: *“El único interés estribaba en que no había ninguna seguridad de que en la siguiente administración se pudieran terminar estas obras, y teniendo el presupuesto disponible, pudimos concluir las en tiempo. Cabe señalar que la Plaza de la Unidad y la Esperanza y las obras de remodelación de Lomas Taurinas han requerido recursos adicionales posteriormente. Tengo entendido que hay en proyecto diversas obras para encauzar el drenaje y realzar diversas obras. Es decir, el proceso de urbanización en esta colonia es de un proceso continuo, por lo tanto, tardará varios meses o años en que se pueda culminar”*.

Diego Moreno Maldonado, el 11 de enero de 1997, declaró que fue director de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., del 2 de diciembre de 1992 al 30 de noviembre de 1995, y que con tal carácter el arquitecto Armando Favela Otáñez, subdirector de Control Urbano, le informó de la presentación de una solicitud de licencia de construcción, para la ejecución de un proyecto de remodelación del área denominada Lomas Taurinas, que consistía en una plaza conmemorativa, un salón de usos múltiples y canchas deportivas; en relación con la autorización de la licencia de construcción para la ejecución de tal proyecto afirmó: *“...recuerdo que en mi calidad de director no realicé ningún trámite administrativo para la construcción de esa obra, ya que el encargado de expedir las licencias de construcción era el arquitecto Armando Favela Otáñez”*; precisando *“...como el expedir licencias de construcción era un trámite administrativo cotidiano, el subdirector el arquitecto Armando Favela Otáñez no me consultaba más que obras complejas,*

industriales y de fraccionamientos...” En virtud de que el diario *El Financiero*, el 11 de marzo de 1995, había publicado una entrevista en donde se señalaba que el señor Moreno Maldonado había afirmado que “*fue sorpresiva la rapidez con que se construyó la plaza (de la Unidad y la Esperanza)*”, en la diligencia en que se recabó su declaración se le puso a la vista copia de la referida entrevista, ratificando su contenido, por lo que esta autoridad le preguntó: “*Diga el declarante por qué afirmó que en la construcción de la Plaza de la Unidad y la Esperanza fue sorpresivamente rápida.* RESPUESTA: *Que en términos normales la construcción de una obra de esa magnitud llevaría alrededor de cinco o seis meses, ya que la vez que fui a verificar la obra ya estaba en funciones, ocasión en que me percaté que era de calidad mediocre; A LA SEGUNDA. Que diga entonces en qué se basa para afirmar que fue rápida su construcción si no recuerda la fecha en que fue a la plaza.* RESPUESTA: *Por apreciación personal. A LA TERCERA. Diga si recuerda la fecha en que se inició la construcción de la plaza.* RESPUESTA: *No lo recuerdo. A LA QUINTA. Diga por qué externó al reportero Jaime Flores Martínez que hubo preocupación por terminar dicha plaza cuanto antes y por ello resultó con una calidad mediocre.* RESPUESTA: *Deduzco por la calidad de la obra que así fue, por su calidad mediocre*”.

El licenciado Eugenio Elorduy Whalter, el día 5 de febrero de 1997, declaró que fue secretario de Finanzas del Gobierno del estado de Baja California del 1° de noviembre de 1989 al 10 de febrero de 1995, y que una de las atribuciones primordiales de la secretaría a su cargo fue administrar las cuentas de cheques del estado, utilizadas para las obras realizadas dentro del Convenio de Desarrollo Social, tal como ocurrió para la construcción de la “Plaza de la Unidad y la Esperanza”. Señaló que la Secretaría de Finanzas recibió por parte de la Sedesol, Delegación Mexicali, una cuenta por liquidar certificada (CLC), en la cual se encuentran todos los datos de la obra, así como el monto solicitado; documento que se revisó estuviera debidamente requisitado, para posteriormente expedir una ficha que se regresó a la Delegación de Sedesol para que la cambiara en el banco. La cuenta por liquidar certificada es el documento que respalda a la Secretaría de Finanzas el dinero solicitado. Precisó que el trámite administrativo que se llevó en la Secretaría de Finanzas, en relación con la “Plaza de la Unidad y la Esperanza”, fue el mismo que se utilizó para to-

das las obras elaboradas con recursos federales que se realizaron dentro del Convenio de Desarrollo Social. Que por su parte mensualmente informaba de manera verbal al gobernador lo que entraba y salía en la Secretaría de Finanzas por rubros generales.

Yolanda Lázaro Caratachea, lideresa de la colonia, al declarar el 7 de febrero de 1997 precisó que en 1991, a través del Programa Nacional de Solidaridad, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Social una cancha así como la pavimentación de calles; que inclusive enviaron escritos al presidente municipal Carlos Montejo Favela para solicitarle el raspado de las calles, el alumbrado público, la recolección de basura, pero sobre todo la cancha, sin obtener respuesta, reiterándole su petición en 1992. Que en su calidad de representante común de los comités de Solidaridad, envió una carta en 1992 al presidente de la República solicitándole la canalización del arroyo Pastejé y asesoría técnica para las diferentes obras, ya que no tenían ningún apoyo del gobierno estatal ni municipal. Refirió además que, en ese tiempo, en la colonia estaban trabajando con la Sedesol en la pavimentación de algunas calles. Que a finales de 1993 solicitaron a la Sedesol los apoyos pertinentes, por conducto del licenciado Antonio Cano, presidente del Partido Revolucionario Institucional, el cual los envió con el arquitecto Jaime Martínez Veloz, quien les ayudó a formar comités de Solidaridad. Agregó: “*Que como al mes de ocurrido el atentado son convocados en el parque de la colonia por Jaime Martínez Veloz a través del arquitecto Cardoso para manifestarles que formaran un comité pro-construcción del parque,... ya que necesitaban que se formara un comité para darle el trámite respectivo,... la declarante y sus partidarios se reunían con el arquitecto Carlos Huerta, quien inclusive al día siguiente del atentado que sufrió el candidato les comentó que hicieran algo que saliera de ellos, que no esperaran el apoyo de otra gente, por lo que empezaron a hacer un proyecto de cómo lo iban a realizar; posteriormente, a través de la Sedesol los invitan para que asistan a una reunión donde les iban a presentar un anteproyecto del parque, por lo que asisten varios dirigentes de los comités de Solidaridad, entre los que recuerda a Juan Ayala, Irma Orozco de Cuevas, Juanita Álvarez, entre otros, invitando la emittente y sus seguidores al arquitecto Carlos Huerta, que por la Sedesol estaba presente el profesor Iraud, en representación de Adame Lostanau, el arquitecto Carrasco, arquitecto Jaime Martínez Veloz, empezando a*

discutir lo del parque,... quedando de acuerdo en que iban a hacer una modificación y solicitando el arquitecto Carlos Huerta que se hiciera cargo de la obra, pero que finalmente es el arquitecto Carrasco la persona que realiza la obra con las modificaciones hechas por los vecinos; que no recuerda si cuando se llevó a cabo la reunión para presentarles el proyecto de Marcos Carrasco les dijeron que ese parque se construiría en atención a sus peticiones o bien para rendir un homenaje al licenciado Colosio, ya que el interés de ellos era que se realizara el parque... Por lo que hace al Patronato Luis Donald Colosio Murrieta, manifestando la compareciente que éste se creó después de inaugurada la obra, aproximadamente en el mes de marzo de 1995, que el patronato se creó por un acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social con los colonos de Lomas Taurinas integrados en comités de Solidaridad, quien presidía el Patronato era la de la voz,... que las principales tareas del patronato eran: darle mantenimiento al parque”.

Sofía Colín Mercado, presidenta de un comité de Solidaridad y oradora en el evento político del 23 de marzo de 1994, compareció el 8 de febrero de 1997, manifestando entre otras cosas que en 1988 cuando llegó la emitente a esa colonia ya estaba delimitada la ubicación del parque y de la iglesia, los que se estaban realizando con trabajo y aportación exclusiva de los habitantes de la colonia, sin la intervención de ninguna autoridad o dependencia municipal, estatal o federal. Que en el año de 1991, junto con sus vecinos, se dirigieron, a través de diversos oficios, al delegado de La Mesa de Otay, a fin de solicitarle su intervención para el problema de la salida al arroyo de agua que afectaba a sus domicilios. Que aproximadamente en marzo de 1993 se formaron comités de Solidaridad en la colonia Lomas Taurinas, para efectuar la pavimentación de sus calles, recibiendo los materiales para la construcción; que a mediados del mismo año se realizó el trabajo de drenaje colocando las tomas domiciliarias. Que al día siguiente de la muerte del licenciado Colosio, llegaron a la colonia Lomas Taurinas reporteros que entrevistaron a los colonos, los cuales manifestaron que querían cambiar el nombre de la colonia por el de Luis Donald Colosio Murrieta y que el parque que se encontraba en la colonia se llamara de “La Unidad y la Esperanza”. Posteriormente se percató que integrantes de comités de Solidaridad pidieron firmas casa por casa para solicitar se construyera el parque. Asimismo, manifestó

que al tiempo en que se construyó la plaza también se pavimentaron las calles de: La Punta, Plutarco Elías Calles, Adolfo López Mateos, Salinas de Gortari, Balderas, Carmelo Pérez, Plaza Conquistador y Antonio del Olivar, e inclusive se realizan muros de contención, recibiendo los vecinos apoyo de la Sedesol.

Luis Arturo González Cruz, el 17 de febrero de 1997, declaró que en 1993 fue presidente del Club Social y Deportivo Campestre de Tijuana, Asociación Civil. Que en 1994, sin recordar la fecha exacta, fue entrevistado por un reportero, a quien el declarante le contestó que estaba de acuerdo en que se le hiciera algún tipo de homenaje a Luis Donald Colosio Murrieta, en virtud de los hechos sucedidos en la ciudad de Tijuana, específicamente en la colonia Lomas Taurinas, aclarando que tal apreciación la hizo a título personal y no como representante del Club Campestre; además, que nunca realizó trámites ni encabezó proyectos para la construcción de un parque o del monumento al licenciado.

Juan Luis Prado Burgueño, el 17 de febrero de 1997, declaró que en 1994 fue presidente del Consejo de Administración del Club Social y Deportivo Campestre de la Ciudad de Tijuana, y que durante su gestión no intervino en la urbanización o transformación de la colonia Lomas Taurinas.

Nelly Rodríguez Avendaño, el 18 de febrero de 1997, declaró que el 7 de enero de 1995 fue nombrada subdelegada de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social, y que durante el desempeño de sus funciones ha platicado con algunos habitantes de la colonia Lomas Taurinas, quienes le han comentado que ven a la “Plaza de la Unidad y la Esperanza” como un motivo de trabajo comunitario, ya que es su interés dignificar la imagen de la colonia.

Carlos Montejo Favela, en entrevista de la Policía Judicial Federal informada mediante oficio de fecha 12 de febrero de 1999, señaló que en el año de 1994 tomó posesión de la Subdelegación de Sedesol en Tijuana sucediendo al arquitecto Jaime C. Martínez Veloz, ya que éste se postuló como candidato para una diputación federal. En relación con el criterio que se tomaba para la aplicación de los recursos en determinadas comunidades, durante su gestión indicó que cuando tomó el cargo existían programas y proyectos previamente aprobados en la gestión de Jaime Martínez Veloz, por lo que él sólo se concretó a ejecutar los proyectos. Agregó que durante su gestión los recursos se aplicaron de la siguiente manera: Los comités

vecinales, encabezados por líderes de las colonias, solicitaban por escrito a la Sedesol las obras que necesitaban en su comunidad. Posteriormente, un consejo de Sedesol, integrado por el subdelegado y colaboradores, determinaban qué colonia o qué comunidades serían las beneficiadas. Recordó que en ese tiempo se llevaba a cabo el programa de Solidaridad, el cual consistía en que la Sedesol proporcionaba el material de construcción y los colonos se encargaban de ejecutar o pagar la mano de obra. Indicó que durante su gestión se percató que la mayoría de las colonias beneficiadas con los recursos de Sedesol fueron las que contaban con líderes de extracción priísta, por ejemplo, la colonia Lomas Taurinas, en la que los líderes eran Agustín Pérez Rivero y Yolanda Lázaro Caratachea, los cuales simpatizaban con el arquitecto Jaime C. Martínez Veloz, quien también era priísta. Por último, refirió que como es panista por convicción, en su gestión se concretó a realizar los proyectos de las obras previamente establecidos por la anterior administración. Que la única obra que estuvo a su cargo en forma directa fue la construcción de la “Plaza de la Unidad y la Esperanza” en la colonia Lomas Taurinas, así como la de la biblioteca de ese mismo lugar y que el proyecto y recursos para dicha obra provinieron de la delegación de la Sedesol de Mexicali y a su vez de las oficinas de la Sedesol de la ciudad de México.

Por otra parte, cabe precisar que el proceso de urbanización desarrollado en la colonia Lomas Taurinas y en especial la construcción de la “Plaza de la Unidad y la Esperanza” se realizó como una de las obras gestionadas a través del Convenio de Desarrollo Social 1994, suscrito el 2 de febrero de ese año, por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del estado de Baja California. Dicho convenio se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de mayo de 1994 y se estableció con el objeto, entre otras cosas, de vincular las acciones de los gobiernos federal y estatal, con la participación de los municipios, en la preservación del desarrollo urbano; coordinar las acciones y recursos para apoyar principalmente la ejecución y conclusión de obras y proyectos prioritarios del estado; promover y fortalecer la colaboración organizada de la comunidad, a través de los comités de Solidaridad, que actúen como mecanismos de coparticipación de las obras que se realicen en el marco del Programa Nacional de Solidaridad.

Asimismo, establece que las partes se comprometen a aplicar los recursos destinados a la entidad

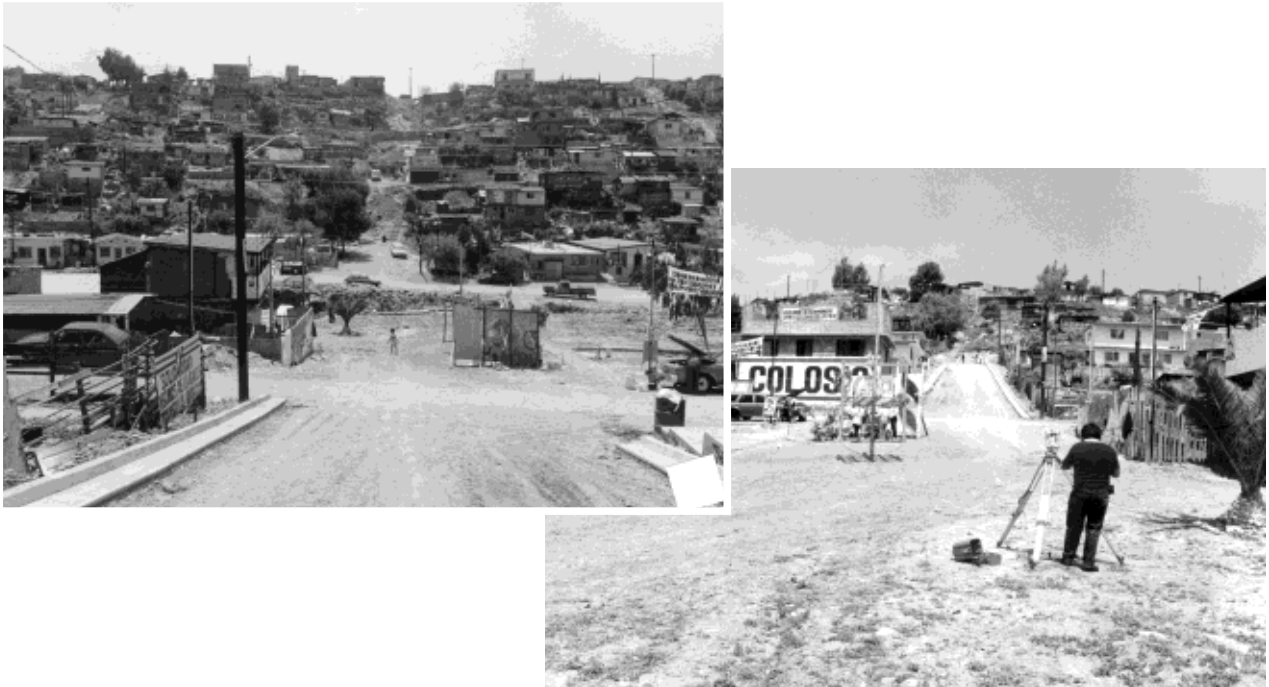
federativa, que provengan del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1994, en la ejecución de los programas materia del convenio, de acuerdo con lo previsto en el Manual Único de Operación del Programa Nacional de Solidaridad, el cual precisa, entre otras cosas, que los proyectos que integren el Programa deberán significar un beneficio directo y deben priorizarse conforme a: rehabilitación, obra complementaria, ampliación y obra nueva; que la integración de la propuesta para la realización de obras es responsabilidad de la dependencia ejecutora (en este caso, la Secretaría de Desarrollo Social), estableciéndose que la fecha límite para presentar una propuesta de inversión a la Secretaría de Desarrollo Social es el 20 de julio, y la fecha límite para emitir la aprobación es el 15 de agosto; no obstante, se prevé la posibilidad de aprobar recursos con posterioridad a esa fecha, cuando conforme al calendario, se prevea la aplicación de la inversión aprobada, dentro de los meses restantes del año en ejercicio.

RESULTADOS OBTENIDOS

Del análisis de las diligencias citadas, respecto de la construcción de la “Plaza de la Unidad y la Esperanza”, se puede establecer lo siguiente:

- El proceso de urbanización de Lomas Taurinas se gestionó desde antes de 1992, en lo cual coincidieron, entre otros, los testigos Yolanda Lázaro Caratachea, Sofía Colín Mercado, Jaime Cleofas Martínez y Jesús Rubén Adame.
- La plaza fue producto de una decisión de la Secretaría de Desarrollo Social que en lo formal recogió las peticiones hechas por vecinos de Lomas Taurinas y el “Patronato pro construcción monumento en honor a Luis Donaldo Colosio Murrieta”; por esta razón, el entonces delegado de la Secretaría mencionada, licenciado Rubén Adame Loustaunau, en fecha 29 de junio de 1994, envió a la Dirección General de Planeación de la misma dependencia la propuesta de inversión para la construcción de la plaza, así como para la pavimentación de las calles aledañas, según se desprende de la documentación aportada por la Delegación de la Secretaría en cuestión y lo reconoce el titular de esa dependencia federal, quien señaló que el proyecto contó con su simpatía y apoyo.

- Las obras se iniciaron el 29 de agosto de 1994, es decir, a 160 días de perpetrado el atentado en contra del licenciado Colosio Murrieta, lo cual se acreditó con la información proporcionada por el delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Baja California.
- Los días 1° de julio y 9 de septiembre de 1994, la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social autorizó la aplicación de recursos provenientes del ramo XXVI, Solidaridad y Desarrollo Regional del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la urbanización de la colonia Lomas Taurinas, la cual comprendía la construcción de la plaza y la pavimentación de calles aledañas; en la primera fecha se dio por un monto de N\$3'500,000 (tres millones quinientos mil nuevos pesos), los cuales se aplicaron conjuntamente con N\$787,500 (setecientos ochenta y siete mil quinientos nuevos pesos) de aportación de los participantes. Y en la autorización del 9 de septiembre se otorga la cantidad de N\$500,000 (quinientos mil nuevos pesos).
- El 6 de septiembre del mismo año, la Comisión Nacional del Agua, a través de la Gerencia Estatal en Baja California, autorizó se llevaran a cabo los trabajos contemplados en relación con el proyecto de la Subcuenca Pastejé-Aviación. El 13 de septiembre, el Departamento de Forestación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la construcción de la plaza. El permiso provisional para la plaza cívica fue otorgado por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, el 17 de octubre de 1994, fecha en que se gira orden de pago al Recaudador de Rentas Municipales, para que recibiera el pago de la Secretaría de Desarrollo Social, por concepto de derechos por revisión de proyectos para construcción. El 15 de marzo de 1995 la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología concedió permiso definitivo.
- Respecto a la razón por la cual las obras de construcción empezaron antes de que se otorgara la licencia de construcción, Marco Alberto Carrasco Muñoz señaló que éstas debían concluirse en el Ejercicio Fiscal para el cual estaban autorizadas. Cabe mencionar que tal hecho no tiene relevancia para el sentido final de esta investigación, pues en todo caso se trata de una irregularidad administrativa.
- Los vecinos tuvieron conocimiento del anteproyecto de la plaza e incluso sugirieron algunas modificaciones, según se desprende de lo afirmado por la señora Yolanda Lázaro Caratachea y los arquitectos Jaime Martínez Veloz y Marco Alberto Carrasco Muñoz, supervisor de la obra.
- La ministración de los recursos federales utilizados para los programas realizados bajo el Convenio de Desarrollo Social, caso en que se encuentra la construcción de la plaza, de acuerdo con el Manual Único de Operación, se realizó a través de la alimentación de líneas de crédito en los bancos corresponsales del Banco de México. El Gobierno del estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizó la liberación de recursos para la construcción de la plaza.
- La Procuraduría General de la República realizó al inicio de las investigaciones una reconstrucción de hechos y una inspección ocular en Lomas Taurinas, que incluyó, sin éxito, la búsqueda de elementos balísticos adicionales, según lo refirió el perito José Luis Zamora Pérez, en su declaración ministerial de fecha 15 de noviembre de 1996. Asimismo, se ordenó la práctica de dictámenes periciales en materias de criminalística de campo y topografía del lugar del suceso. También se llevó a cabo otra reconstrucción de hechos cinco días después del atentado en un lugar aledaño a Lomas Taurinas. Todos estos elementos de prueba fueron valorados por el juez de la causa y el magistrado que conoció después de las apelaciones en los procesos instaurados en contra de Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer. Posteriormente, el 23 de diciembre de 1996 se llevó a cabo una inspección en la "Plaza de la Unidad y la Esperanza", con la intención de detectar los cambios más significativos en el lugar de los hechos, y fueron recogidas muestras de tierra para futuras confrontas.
- De acuerdo con las pruebas desahogadas hasta agosto de 1994, las investigaciones sobre el lugar de los hechos se habían considerado agotadas, puesto que las entonces autoridades de la Subprocuraduría Especial tenían por probado que Mario Aburto Martínez era el autor de los dos disparos que impactaron el cuerpo del candidato y que la



Lomas Taurinas estaba conformada por asentamientos humanos irregulares y ahí Sedesol estaba aplicando recursos para obras de beneficio social.



La "Plaza de la Unidad y la Esperanza", obra impulsada por Sedesol para rendir un homenaje póstumo al licenciado Colosio en el lugar donde fue mortalmente herido, sin que en la indagatoria existan indicios de que se buscara alterar, destruir u ocultar evidencias.

ojiva encontrada correspondía al disparo efectuado en el abdomen, ya que había correspondencia en el rayado del arma utilizada por Aburto y el de la ojiva.

- Durante los procesos instruidos a las personas mencionadas no se promovió ninguna probanza a desahogar en el lugar de los hechos, ni se solicitó al juzgador su preservación. Únicamente, durante el proceso instruido a Mario Aburto Martínez se consideró necesario realizar una reconstrucción de hechos con la presencia del acusado, la cual se efectuó en el Centro Federal de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, acorde con la resolución del juez instructor de fecha 12 de septiembre de 1994. Asimismo, ya transformado el lugar de los hechos, durante el proceso instruido en contra de Othón Cortés Vázquez, se practicó una inspección judicial del lugar del suceso, para determinar la distancia a que se encontraba el testigo Jorge Amaral Muñoz.

CONCLUSIONES

1. La Secretaría de Desarrollo Social impulsó y dio cauce formal a las gestiones que los habitantes de la colonia Lomas Taurinas, a través de los comités de Solidaridad, habían realizado para la pavimentación de las calles y promovió la construcción de una plaza en el lugar en que posteriormente ocurrieron los hechos, misma que ahora se conoce como de “la Unidad y la Esperanza”. En esta forma se pretendía mejorar las condiciones de vida de la comunidad y rendir un homenaje al licenciado Luis Donald Colosio, motivo por el que el proyecto contó con la simpatía de las principales autoridades de la Secretaría de Desarrollo Social, entre ellos de su propio titular Carlos Rojas Gutiérrez.
2. Para la realización de la obra tuvieron intervención los gobiernos federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, la cual se ajustó a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 1994 y el Manual Único de Operación del Programa Nacional de Solidaridad. Los inicios de los trabajos se efectuaron 160 días (cinco meses) después del atentado.
3. Los trabajos de construcción no se vieron limitados por alguna disposición jurídica que obligara a informar o solicitar autorización a la Procuraduría General de la República de las obras públicas que se pretendían ejecutar y ni el Ministerio Público ni el juzgador emitieron resolución que limitara o prohibiera modificar el lugar en donde ocurrió el atentado. Por lo tanto, no era responsabilidad de quienes intervinieron en la gestión y autorización de la obra solicitar a dicha Representación Social autorización para la construcción de la plaza.
4. Es indudable que la construcción de la “Plaza de la Unidad y la Esperanza” dificulta la posibilidad de efectuar una eventual reconstrucción de los hechos en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones topográficas en que éstos sucedieron y, hace casi imposible, de ser el caso, efectuar excavaciones en el terreno.

Sobre el particular, debe ponderarse lo siguiente:

- a) La reconstrucción de hechos no es un medio de prueba autónomo, sino un medio de convicción complementario que sirve para valorar las declaraciones de los testigos y los dictámenes periciales que se hayan formulado.
- b) En consecuencia, su presupuesto es la existencia de dictámenes periciales o testimonios que se estime necesario ponderar a la luz de la escenificación de lo declarado o de las conclusiones arribadas en una peritación. Ello no es, sin embargo, necesario en los casos en que los testimonios o los dictámenes sean lo suficientemente explícitos para producir convicción.
- c) En el presente caso, se cuenta con diversas videofilmaciones que permiten observar los hechos más trascendentes sin necesidad de reconstruirlos, aunque, desde luego, hay momentos que no son captados por las cámaras. También se cuenta con la inspección ocular y reconstrucción de hechos del 24 de marzo en Lomas Taurinas, el dictamen en criminalística de la misma fecha, la reconstrucción de hechos del 28 de marzo realizada en un lugar aledaño a Lomas Taurinas, el dictamen de topografía del 17 de mayo, todos de 1994, y dos maquetas sobre Lomas Taurinas, que reflejan el lugar de los hechos antes y después de la construcción de la plaza. Asimismo, durante el proceso de Mario Aburto, el 16 de septiembre de 1994 se hizo otra recons-

trucción de hechos en el penal federal de Almoloya de Juárez.

- d) El que se haya construido la “Plaza de la Unidad y la Esperanza” no excluye la posibilidad de efectuar una eventual reconstrucción de hechos, puesto que de conformidad con el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Penales, *“la reconstrucción deberá practicarse precisamente a la hora y en el lugar donde se cometió el delito, cuando estas circunstancias tengan influencia en la determinación de los hechos que se reconstruyen; en caso contrario, podrá efectuarse en cualquier hora y lugar”*. De ser indispensable, podrían incluso simularse las características topográficas del terreno, pues se cuenta con todos los datos para ello.
- e) La Subprocuraduría Especial del caso Colosio no estima necesario efectuar una reconstrucción de hechos o realizar excavaciones en el lugar del suceso, atento a que los testimonios, dictámenes periciales e imágenes con que se cuenta han

resultado suficientes para conocer con precisión cómo fueron los hechos.

5. De los elementos de prueba se desprende que “la Plaza de la Unidad y la Esperanza” fue una obra impulsada por Sedesol, que se cristalizó con el propósito de rendir un homenaje póstumo al licenciado Luis Donaldo Colosio en el lugar en donde fuera mortalmente herido, sin que haya en la indagatoria elementos jurídicamente válidos que indiquen que se buscara alterar, destruir u ocultar evidencias.

APÉNDICE FOTOGRÁFICO

En el disco compacto incluido en esta obra, el lector puede consultar las imágenes relacionadas con el presente capítulo:

Fotos 1 a 10

Identidad del sexto pasajero

INTRODUCCIÓN

Esta línea se planteó ante la necesidad de disipar la duda social existente acerca de la presencia de un sexto pasajero que viajó en el avión que trasladó a Mario Aburto Martínez de la ciudad de Tijuana a la ciudad de México, además de determinar su identidad, la cual fue objeto de múltiples especulaciones.

HECHOS

Para el traslado de Mario Aburto Martínez del aeropuerto de Tijuana a la ciudad de México se instrumentó que un grupo de agentes de la Policía Judicial Federal, encabezados por su director, el comandante Adrián Carrera Fuentes, acompañados por un elemento del Estado Mayor Presidencial, el entonces teniente coronel Arturo Pancardo Escudero, custodiaran al homicida del licenciado Colosio. El viaje se hizo a bordo del avión marca Lear Jet 35 A, número de serie 460, matrícula XC-PGR, en el que iban ocho personas, de las cuales había dos pilotos, tres agentes de la policía mencionada, el militar citado, el detenido y un sexto pasajero, cuya identidad se desconocía.

HIPÓTESIS

Una vez examinadas las constancias de la averiguación previa SE/003/95, esta Subprocuraduría advirtió que

básicamente se conformaron tres hipótesis o versiones acerca de la identidad de la persona desconocida que participó en el traslado de Aburto Martínez a la ciudad de México, las cuales son:

- Si el sexto pasajero era un elemento de la Procuraduría General de la República que llegó a Tijuana con el grupo que acompañaba al licenciado Diego Valadés Ríos, tesis que surge a partir de la declaración de Carlos Arturo Pancardo Escudero, elemento de seguridad del licenciado Colosio.
- Si el sexto pasajero era el comandante de la Policía Judicial Federal José Luis Reynoso Salazar, que se sustenta con las primeras declaraciones de los entonces miembros de la misma corporación Humberto Torices Morales y Manuel López de Arriaga.
- Si el sexto pasajero fue un médico que viajó con el personal de la Policía Judicial Federal para vigilar la salud del detenido, tesis que se sustenta con lo manifestado por Adrián Carrera Fuentes y posteriormente, en ampliación de declaración, por Humberto Torices Morales y Manuel López de Arriaga.

Lo anterior se desprende de los siguientes testimonios:

Declaración del entonces teniente coronel Carlos Arturo Pancardo Escudero, quien el 31 de mayo de 1994 externó que en el avión donde se trasladó a Mario Aburto Martínez a la ciudad de México también

viajaron Adrián Carrera Fuentes, López de Arriaga, un comandante de la Policía Judicial Federal, otra persona que quizá de la Procuraduría General de la República que llegó a Tijuana con el procurador y el declarante. En ampliación de declaración del 28 de marzo de 1995, agregó que esa persona era de entre 39 y 40 años, 1.55 metros de estatura, complexión regular, tez morena clara, cabello corto negro, peinado de los lados hacia atrás y de frente hacia un lado, con bigote delgado bien recortado y sin barba ni lentes.

Declaración de Humberto Torices Morales, entonces primer comandante de la Policía Judicial Federal, quien el 8 de junio de 1994 señaló que en el avión que voló de Tijuana al Distrito Federal viajaron Adrián Carrera Fuentes, Manuel López de Arriaga, el entonces comandante José Luis Reynoso Salazar, Mario Aburto Martínez, Carlos Arturo Pancardo y el declarante. En su ampliación del 14 de junio de 1994, ratificó en parte su anterior testimonio aclarando “...que recuerda que el día 24 de marzo del año en curso, se trasladó el de la voz de la ciudad de Tijuana, Baja California, a la ciudad de México, Distrito Federal, en un avión de la Procuraduría General de la República, que efectivamente en dicho vuelo venían ocho personas, entre ellos el de la voz, Mario Aburto Martínez, el cual le tocó al declarante venirlo resguardando en la parte trasera del mismo avión, haciéndose acompañar del director general de la Policía Judicial Federal, Adrián Carrera Fuentes, el director operativo de la misma, Manuel López Arriaga, el teniente coronel Pancardo, los dos pilotos, de los cuales desconoce sus nombres, y un sexto pasajero, que en su anterior declaración manifestó que se trataba del comandante Reynoso, que a la fecha no recuerda con exactitud si este último se vino en este avión, ya que no recuerda si venía otra persona y no recuerda su nombre ni su físico...”

En su ampliación del 29 de noviembre de 1995, Torices Morales ratificó sus dos anteriores declaraciones y aunque ya no se refirió al entonces comandante José Luis Reynoso Salazar como el sexto pasajero, añadió “...que a esta persona desconocida el dicente la primera vez que lo vio fue cuando abordó el avión, ignorando hasta ese momento quién lo comisionó para que fuera en el traslado, mencionando que dicha persona llegó con ellos al aeropuerto de la ciudad de México y se trasladó junto con todos los ocupantes del avión a las oficinas de Jaime Nunó, enterándose el de la voz en dichas oficinas que el director Adrián

Carrera ordenó que esta persona fuera llevada al aeropuerto para que se trasladara a la ciudad de Tijuana, que el comandante Adrián Carrera dio esta instrucción a Ángel Espinoza, secretario particular del comandante Manuel López de Arriaga, indicándole le compraran su boleto de avión para que regresara a su lugar de origen. Que posterior a sus declaraciones rendidas con anterioridad el declarante le preguntó al comandante Adrián Carrera quién era la persona que viajó con ellos en el avión de Tijuana a esta ciudad, habiéndole dicho el comandante que recibió instrucciones del Subprocurador Cabrera Morales y del Procurador Diego Valadés que esa persona tenía que acompañarlos en el traslado de Mario Aburto, sin decirle el nombre de dicha persona solamente le dijo que era doctor”.

Declaración de Manuel López de Arriaga, ex subdirector operativo de la Policía Judicial Federal, del 31 de mayo de 1994, quien elaboró un croquis de la ubicación de los que viajaron en el avión que trasladó a Mario Aburto al Distrito Federal, en el cual precisó que a la derecha iba el declarante en primer término, luego Adrián Carrera Fuentes y al último el detenido; del lado izquierdo, en primer lugar, el teniente coronel Pancardo Escudero o el ex comandante Reynoso Salazar, a continuación “uno de ellos” y enseguida Torices Morales. En ampliación de declaración del 17 de noviembre de 1994, aclaró que en el viaje a la ciudad de México no iba el comandante Reynoso Salazar, sino una persona a la que llamaban “doctor”, de quien no recordaba su media filiación.

Declaración de Adrián Carrera Fuentes, entonces director general de la Policía Judicial Federal, quien el 13 de marzo de 1995 refirió que en el traslado de Mario Aburto participaron, entre otros, un médico del cual no recuerda el nombre, pero que igualmente llegó al aeropuerto; que la aeronave en que se realizó el traslado fue abordada por las siguientes personas: el declarante, Mario Aburto, el ex subdirector operativo de la Policía Judicial Federal Manuel López de Arriaga, el ex primer comandante Humberto Torices Morales, un miembro del Estado Mayor Presidencial, los dos pilotos y una persona que identificó como “el doctor”, quien “tenía por objeto asistir a Mario Aburto en caso de que lo necesitara”.

Declaración de José Luis Reynoso Salazar, entonces comandante de la Policía Judicial Federal, quien el 13 de junio de 1994 manifestó que el 24 de marzo de ese año se trasladó al aeropuerto de Tijuana junto con

el grupo de la Policía Judicial Federal que venía de la ciudad de México, y que estando allá Torices Morales le ordenó regresar al Distrito Federal en un vuelo comercial, mismo que realizó por Aeroméxico en compañía de otros tres agentes.

Diligencia de identificación entre Carlos Arturo Pancardo Escudero y José Luis Reynoso Salazar, realizada el 14 de junio de 1994, en la cual el primero dijo que Reynoso Salazar no era la persona que los acompañó en el viaje por avión de Tijuana hacia el Distrito Federal el 24 de marzo de 1994; agregó que tal persona tenía de 40 a 43 años, medía 1.64 metros de estatura, tenía complexión regular, tez morena clara, cabello semiondulado, negro y corto.

Declaración de Ángel Antonio Espinoza Gutiérrez, entonces secretario particular de Manuel López de Arriaga, del 8 de enero de 1996, quien señaló que el 24 de marzo de 1994 realizó sus labores normales hasta las 23:00 horas y se retiró a su domicilio sin haber recibido instrucción alguna relacionada con Aburto Martínez; que ignoraba el motivo por el cual, el entonces comandante Torices Morales declaró que se le había encargado comprar un boleto de avión para el citado “médico”.

INVESTIGACIONES REALIZADAS

Para confirmar alguna de las hipótesis planteadas y aclarar en definitiva quién era el sujeto desconocido que había viajado en el vuelo de traslado de Mario Aburto Martínez de Tijuana a la ciudad de México, se analizaron las diligencias y probanzas existentes en la indagatoria y se practicaron otras, siendo relevantes las siguientes:

Informe de la Dirección General de Servicios Aéreos de la Procuraduría General de la República del 7 de noviembre de 1996, que contiene la relación de los vuelos realizados por el área a su cargo, el día 24 de marzo de 1994; en dicho documento aparece el registro del vuelo del avión Lear Jet 35-A, matrícula XC-PGR, con ruta Tijuana-México, cuya tripulación se integró por los capitanes Carlos Messner y Tomás Cervantes G., quienes trasladaron a personal de la Policía Judicial Federal y a un detenido de Tijuana a la ciudad de México. Se anexó a dicho documento la hoja de plan de vuelo, sin que ésta detalle los nombres de los pasajeros.

Informe de la Policía Judicial Federal del 10 de diciembre de 1996, que contiene la entrevista realizada al ingeniero Luis Federico Bertrand Rubio, director general de Servicios Aéreos de la Procuraduría General de la República. Se estableció que en el vuelo efectuado en la ruta Tijuana-México el 24 de marzo de 1994, los capitanes de vuelo fueron Carlos Messner y Tomás Cervantes Guadarrama, quienes tripularon el avión Lear Jet 35-A matrícula XC-PGR, el cual partió de la ciudad de México el 23 de marzo de 1994 a las 21:35 horas, con los licenciados González de la Vega, Marco Vázquez Hernández y cuatro pasajeros más. Asimismo, dicha aeronave trasladó a Mario Aburto Martínez el 24 de marzo de Tijuana a la ciudad de México; con el detenido viajaron el comandante Adrián Carrera y personal de la Policía Judicial Federal; se agregó que muchos pasajeros no se inscriben en el registro, y los pilotos sólo anotan a la persona que va al mando y el número de personas que lo acompañan.

Informe de la Policía Judicial Federal del 12 de diciembre de 1996, que contiene la entrevista telefónica con el teniente coronel Arturo Pancardo Escudero, quien manifestó que el sexto pasajero era “*un señor chaparro, moreno claro, pelo ondulado, de aproximadamente 43 años de edad y usaba bigote*”; recordó que los miembros de la Policía Judicial Federal decían que le conseguirían su boleto de regreso a Tijuana.

Informe de la Policía Judicial Federal del 18 de diciembre de 1996, que contiene varias entrevistas, entre ellas a los siguientes entonces comandantes de la Policía Judicial Federal:

- Lorenzo Manuel López de Arriaga, quien fue entrevistado el 14 de diciembre de 1996 y quien se concretó a repetir lo que había señalado en sus declaraciones ministeriales de 31 de mayo y 17 de noviembre de 1994, así como la del 25 de febrero de 1996; en relación con el sexto pasajero indicó: “*...en cuanto a la sexta persona que viajó y a preguntas que se le hicieron sobre si no le preguntó su nombre, contestando que como subordinado de Adrián Cabrera (sic) no podría preguntárselo, ya que su jefe le había dicho al abordar el avión ‘pase usted médico’, así que le quedó claro que era un doctor quien los acompañaba...*”
- Adrián Carrera Fuentes, entrevistado el 17 de diciembre de 1996, quien respecto a la persona has-

ta ese momento desconocida que los acompañó en el avión durante el traslado de Mario Aburto de Tijuana al Distrito Federal, afirmó que en las oficinas de la Procuraduría General de la República en Tijuana *“...le dieron la orden de que había que trasladar a Mario Aburto al reclusorio de Almoloya y que lo iba a acompañar una persona del Estado Mayor Presidencial y un médico, que no recuerda si fue el procurador Diego Valadés o el subprocurador Alfonso Cabrera Morales pero que está seguro que fue uno de los dos, y que la persona era un médico de Tijuana de la Delegación...”*

- Humberto Torices Morales, quien el 18 de diciembre de 1996 indicó que el 24 de marzo de 1994, al encontrarse en la cafetería del Aeropuerto Internacional de Tijuana, esperando que cargaran de combustible el avión en que iba a trasladar a la ciudad de México a Mario Aburto, *“...le preguntó a su jefe que quiénes eran las personas que irían en el avión, ya que él tenía que prever de que se regresaran, los que no cupieran, en un vuelo comercial, a lo que le contestó Adrián Carrera que iría con ellos un elemento del Estado Mayor y un médico...”*; al proporcionar la media filiación de este último indicó que *“según su apreciación vestía como el clásico doctor”*.

Con los antecedentes de que aparentemente el sexto pasajero era un doctor y que podía ser de Tijuana, la Policía Judicial Federal investigó quiénes eran los médicos que habían intervenido en las primeras diligencias, a efecto de corroborar si era alguno de ellos, rindiendo al respecto el 20 de diciembre de 1996 un informe que contiene una relación de los médicos que participaron en la necropsia al cadáver del licenciado Colosio y que fueron Gustavo Salazar Fernández y Jesús Ramón Escajadillo Díaz, del Tribunal Superior de Justicia; Esteban Chapital Gutiérrez, de la Procuraduría General de Justicia; Alfonso Villegas Cuervo de la Secretaría de Salud, todos de Baja California. Agrega que los peritos médicos adscritos a la Subdelegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana eran Antonio Irán Muñoz Lara, Melesio Anda Navarro y José Manuel Zúñiga Morales. Los dos últimos efectuaron exámenes médicos el 24 de marzo de 1994; el primero examinó a las 15:00 y 21:30 horas a Graciela González Díaz, supuesta novia y compañera de trabajo de Mario Aburto, y el segundo a las 20:45 horas a Elías Herrera Cruz, vecino de la seño-

ra María Luisa Martínez Piñones, madre de Mario Aburto. Asimismo, en dicho informe se establece que se entrevistó al ingeniero Miguel Óscar Aguilar y al doctor Jorge López Hernández, entonces director general y subdirector de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, respectivamente, quienes manifestaron que se trasladaron a Tijuana para efectuar una investigación de campo en el lugar de los hechos y en el Hospital General y agregaron que la noche del 23 de marzo de 1994, entre otros, se encontraba el doctor Armando Paniagua Michel, perito médico, en la Subdelegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana.

Informe de la Policía Judicial Federal del 20 de diciembre de 1996, del que se desprende que al analizar la relación de pasajeros que realizaron vuelos el 24 de marzo de 1994 del Distrito Federal a Tijuana, en la línea aérea Aeroméxico, vuelo 174 de las 20:08 horas, aparece el nombre de Armando Paniagua con el registro PNR-0163, 01.1 PANIAGUA/ARMANDO, CTC-MEX-H NON CTC, TLT-C 1600/24 MAR.

Copia del reporte rendido por la Policía Bancaria Industrial, que labora en los Hangares del Aeropuerto Internacional, correspondiente a la guardia del 24 de marzo de 1994 de las 7:00 a las 19:00 horas, documento en el cual se informó la llegada del avión Lear Jet 35-A con matrícula XC-PGR, en el cual se trasladaron dos pilotos y seis pasajeros, entre ellos un detenido.

Con base en los datos recabados, la Policía Judicial Federal adscrita a esta Subprocuraduría entrevistó el 20 de diciembre de 1996, en la ciudad de Ensenada, Baja California, al doctor Armando Paniagua Michel, perito médico legista de la Procuraduría General de la República, de 49 años de edad, robusto, moreno, de 1.59 metros de estatura, quien manifestó que efectivamente el 23 marzo de 1994 por la noche recibió instrucciones del entonces delegado José Arturo Ochoa Palacios, de acompañar a los elementos de la Policía Judicial Federal que trasladarían a Mario Aburto Martínez a la ciudad de México, para brindar atención médica al detenido en caso de que la requiriera durante el viaje; una vez que llegaron a la ciudad de México, los acompañó hasta las instalaciones de la Policía Judicial Federal y uno de los agentes, a quien no identifica, lo llevó al aeropuerto, donde se le compró el boleto para regresar a la ciudad de Tijuana. Agregó que el motivo por el cual hasta la fecha no había comparecido ante la Representación Social para manifestar su participación en el traslado de Mario Abur-

to Martínez a la ciudad de México fue porque era obvio que sus jefes sabían quién era, ya que el mismo delegado Ochoa Palacios se lo había ordenado, y al regresar le reportó la comisión concluida.

El mismo 20 de diciembre de 1996, el doctor José Armando Paniagua Michel rindió su declaración ministerial, confirmando que cuando sucedieron los hechos del 23 de marzo de 1994, laboraba como perito médico adscrito a la Procuraduría General de la República en Ensenada, Baja California; expresó haber intervenido en el traslado de Aburto Martínez de Tijuana a la ciudad de México el 24 de marzo de ese año, por instrucciones de Arturo Ochoa Palacios, entonces delegado de la Procuraduría General de la República en Baja California, quien le indicó que cuidara la salud del detenido durante el viaje. Señaló que no auscultó a Mario Aburto Martínez, sólo se dedicó a observarlo y consideró que estaba en condiciones aptas para viajar; agregó que *“...se inició el vuelo, durante el cual me dediqué a observar a Mario Aburto y él siempre fue tranquilo...”*; añadió respecto del detenido: *“Me percaté que no se trata de una persona que sostenga una conversación”*; indicó que el mismo día 24 de marzo se comunicó por teléfono con Arturo Ochoa Palacios desde la ciudad de México y luego desde Tijuana, para informarle que el traslado se había realizado sin novedad y que regresaría a Ensenada, ya que era su lugar de adscripción y residencia.

La línea Aeroméxico proporcionó copia de la relación de pasajeros que viajaron en el vuelo 174 de las 20:08 horas del 24 de marzo de 1994, de la que se desprende que Armando Paniagua Michel se trasladó de la ciudad de México a la de Tijuana en ese vuelo.

Declaración del ingeniero Luis Federico Bertrand Rubio, director general de Servicios Aéreos de la Procuraduría General de la República, del 7 de enero de 1997, quien manifestó que cuando un vuelo requiere confidencialidad respecto de los pasajeros, sólo se proporciona el nombre del responsable y el número de personas que lo acompañan, por lo cual, en el presente caso, sólo se proporcionó el nombre de Adrián Carrera Fuentes, entonces director general de la Policía Judicial Federal, la clave utilizada por la policía para un detenido y el número de sus acompañantes.

Declaración de Adrián Carrera Fuentes del 8 de enero de 1997, en la que dijo no recordar si fue el entonces subprocurador Cabrera Morales o el licenciado Diego Valadés quienes dieron la orden de trasladar a Mario Aburto Martínez a la ciudad de México, ha-

ciéndole saber que en dicho traslado los acompañaría un “doctor” por si Mario Aburto requería atención médica. Por otra parte, al tener a la vista fotografías de diversas personas, Carrera Fuentes reconoció entre ellas la de un individuo sentado detrás de un escritorio (el doctor José Armando Paniagua), y al observar sus rasgos físicos expresó que tales rasgos podrían corresponder a los del mencionado “doctor” que los acompañó en el traslado de Aburto.

Ampliación de declaración de Humberto Torices Morales del 8 de enero de 1997, quien manifestó haber abordado en primer lugar el avión, seguido por Mario Aburto Martínez, el comandante Manuel López de Arriaga, Adrián Carrera Fuentes, un miembro del Estado Mayor Presidencial, del cual posteriormente supo que se llamaba Carlos Arturo Pancardo Escudero, y al último un sujeto de quien el comandante Carrera le informó que se trataba de un “doctor” designado por el ex procurador o el subprocurador. De las fotografías que tuvo a la vista, precisó que una de ellas (la cual correspondía al doctor José Armando Paniagua Michel) podría ser el que viajó como sexto pasajero, cuyos rasgos eran los de una persona de baja estatura, complexión robusta, tez morena clara, de aproximadamente 40 a 50 años de edad, de profesión médico; de igual forma, reconoció a los restantes cinco pasajeros, el avión en que viajaron y su interior, así como ubicó las posiciones que adoptaron el 24 de marzo de 1994 en su trayecto de Tijuana al Distrito Federal. Reiteró que en la capital, el comandante Carrera ordenó a Ángel Espinoza, secretario particular de López de Arriaga, que girara instrucciones para que dicha persona regresara a Tijuana y aclaró que Reynoso Salazar no viajó en el avión que trasladó a Mario Aburto.

Comparecencia de Manuel López de Arriaga Acevedo del 8 de enero de 1997, en la que se le pusieron a la vista diversas fotografías, entre ellas una marcada con el número 2, la cual correspondía al doctor José Armando Paniagua Michel, manifestando que el sujeto que está sentado detrás de un escritorio tenía un gran parecido con el que abordó el avión y le decían “doctor”, del cual ignora el nombre, que no recuerda si portaba algún instrumental propio de la profesión de médico, pero asegura que llegó a las oficinas de Jaime Nunó, donde estuvo aproximadamente media hora, hasta que se enteró que a Torices se le encargó la comisión de darle facilidades para que regresara a Tijuana al parecer el mismo día.

Declaración del doctor Enrique Wolpert Barraza, entonces subsecretario de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salud, del 15 de enero de 1997, y de quien en algún momento se llegó a especular que podría ser el sexto pasajero, en la que, respecto a las actividades que realizó en esas fechas, refirió que aproximadamente a las 21:00 horas (hora de la ciudad de México) del 23 de marzo de 1994, por instrucciones del licenciado Carlos Salinas de Gortari se trasladó a Tijuana en compañía del doctor Octavio Ruiz Speare, director del Centro Hospitalario del Estado Mayor Presidencial, y de un elemento del Estado Mayor Presidencial cuyo nombre y cargo no pudo precisar, para asistir médicamente al licenciado Colosio; que viajaron en un avión Grumann de la Presidencia de la República y durante el viaje se enteró de que el candidato había fallecido; que llegaron a Tijuana aproximadamente a las 22:00 horas (hora local) y aproximadamente a las 03:00 horas del 24 de marzo de 1994, el declarante y el doctor Ruiz Speare emprendieron el regreso a la ciudad de México a bordo del avión referido, y al llegar se dirigió a Los Pinos para informar lo correspondiente al licenciado Carlos Salinas.

Comparecencia del teniente coronel Carlos Arturo Pancardo Escudero, del 20 de enero de 1997, en la que precisó la posición y el número de personas que iban en la aeronave que trasladó a Mario Aburto de la ciudad de Tijuana hacia el Distrito Federal; para ello elaboró un croquis, donde se advierte que del lado derecho se sentaron Manuel López de Arriaga, frente a éste Adrián Carrera Fuentes y atrás el detenido, del lado izquierdo el declarante, frente a él otra persona que no era del Estado Mayor Presidencial, y en la parte trasera Humberto Torices; señaló que al llegar a la ciudad de México escuchó que Adrián Carrera y López de Arriaga ordenaron que a la persona que viajaba frente al declarante se le consiguiera un boleto de avión para regresar a Tijuana. Por último, señaló que esa persona medía aproximadamente 1.55 metros, era de cabello lacio negro y tez morena clara; se le pusieron a la vista diversas fotografías para que identificara a las personas que hicieron ese viaje, reconociendo las fotografías de Adrián Carrera Fuentes y otras dos que podrían ser de Humberto Torices y de Manuel López de Arriaga.

Comparecencia del ex procurador Diego Valadés, del 31 de enero de 1997, en la cual señaló que sobre el traslado de Mario Aburto Martínez de Tijuana al

Distrito Federal no instruyó a persona alguna para que el detenido fuese acompañado por un médico y que sólo supo que el responsable del traslado era el director general de la Policía Judicial y un miembro del Estado Mayor Presidencial. Agregó que como colaborador directo, al único que dio instrucciones al respecto fue al subprocurador Cabrera y que éstas fueron en el sentido de tomar máximas medidas de seguridad.

Declaración de Alfonso Cabrera Morales, entonces subprocurador de Delegaciones y Visitaduría, del 6 de febrero de 1997, en la cual afirmó que por instrucciones del licenciado Valadés le dijo al ex comandante Adrián Carrera que en compañía de elementos de la Procuraduría General de la República y del Estado Mayor Presidencial trasladaran a Mario Aburto a Almoloya de Juárez, preservándose su integridad física. Agregó que no ordenó la asistencia médica para Aburto durante su traslado al penal referido.

Declaración de Raúl Loza Parra, ex subdelegado de la Policía Judicial Federal en Baja California, del 26 de febrero de 1997, en la que afirmó que los acompañó durante el traslado el médico de la institución, sin saber su nombre, y debió haberlo ordenado el delegado; que él fue informado por el director general, Adrián Carrera, de que iría un médico para vigilar el estado de salud de Mario Aburto; al tener a la vista la fotografía del doctor Armando Paniagua Michel, manifestó no poder precisar si era uno de quienes viajó en el avión que trasladó a Mario Aburto; agregó que lo había visto en el avión u otra parte y que era bajo de estatura.

En cuanto a las actividades desplegadas por Jaime Armando López Ferreiro, coordinador de Seguridad Pública en Sonora y encargado de la seguridad del gobernador del mismo estado, y de quien también se llegó a especular que podría ser el sexto pasajero, en la línea de investigación relacionada con el traslado, interrogatorios, custodia y supuesta tortura de Mario Aburto, ha quedado acreditado que su participación se limitó a apoyar el traslado del detenido de la Subdelegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana al aeropuerto de esa misma ciudad y que no abordó el avión que lo transportó a la ciudad de México.

De igual forma, se especuló que el pasajero desconocido podría ser el doctor Ernesto Rivera Claisse, entonces secretario de Salud del estado de Sonora, quien arribó a Tijuana la noche del 23 de marzo de 1994, en compañía del licenciado Manlio Fabio Beltrones,

entonces gobernador de ese estado y algunos de sus colaboradores, quienes al enterarse del atentado se trasladaron a esa ciudad. Después de las investigaciones se comprobó que el doctor Rivera Claisse no viajó en el avión que trasladó a Mario Aburto de Tijuana a la ciudad de México, ya que si bien es cierto que el 24 de marzo de 1994 viajó por avión de Tijuana al Distrito Federal, también lo es que lo hizo en la aeronave del Estado Mayor Presidencial que trasladó el cuerpo del licenciado Colosio. En su declaración rendida el 18 de noviembre de 1996, al respecto señaló: *“...en ese avión viajaban también la señora Diana Laura Riojas, el mayor González Castillo, el general Domiro García Reyes, el licenciado Francisco Sánchez y su esposa, el señor Nikita Kiriaquis y su esposa, el licenciado Alfonso Durazo Montaña, secretario particular del licenciado Colosio, y otras personas que por el momento no recuerda”*.

CONCLUSIONES

En virtud del conjunto probatorio reseñado, esta Subprocuraduría estima comprobada fehacientemente la identidad del sexto pasajero, así como los motivos de su participación en el traslado.

En efecto, el doctor Armando Paniagua Michel es la persona que el 24 de marzo de 1994 viajó de Tijuana a la ciudad de México, a bordo de la aeronave Lear Jet 35A con matrícula XC-PGR que trasladó a Mario Aburto Martínez, lo cual se acreditó básicamente con la declaración del propio doctor Paniagua, que acepta que hizo ese viaje y regresó a Tijuana el mismo día en un vuelo comercial; y con los testimonios de los elementos de la Policía Judicial Federal que participaron en el traslado, quienes identificaron al sexto pasajero como un sujeto al que le decían “el doctor”, al cual reconocieron en fotografía ante esta Subprocuraduría.

De igual forma, Humberto Torices Morales señaló que el “doctor” regresaría a la ciudad de Tijuana, lo cual se corrobora con la relación de pasajeros de la línea aérea Aeroméxico que viajaron el 24 de marzo de 1994, en la cual aparece el nombre de Armando Paniagua.

Para la Subprocuraduría Especial no pasa desapercibida la actitud asumida por Humberto Torices y Manuel López de Arriaga, quienes en sus primeras declaraciones señalaron que el sexto pasajero era el comandante Reynoso y posteriormente manifestaron que no era así, lo cual se corroboró con lo expresado por el comandante Reynoso Salazar, quien refirió que Humberto Torices le indicó que se trasladara a la ciudad de México en un vuelo comercial, aunado a lo referido por el teniente coronel Pancardo Escudero, quien no lo identificó.

Tal actitud podría tener como motivo el hecho de que la presencia del doctor Armando Paniagua Michel estuviera relacionada con los interrogatorios a que pudo haber sido sometido Mario Aburto durante ese traslado, situación que esta Subprocuraduría Especial ha indagado en otra línea de investigación.

Si bien es cierto que Adrián Carrera afirmó no recordar si fue Diego Valadés o Alfonso Cabrera quien ordenó que en el traslado de Mario Aburto de Tijuana a la capital viajara un doctor para proporcionar atención médica al detenido, también lo es que los ex servidores públicos citados negaron haber dado instrucciones en este sentido. El propio doctor Paniagua aclara este punto al referir que quien le dio la orden fue Arturo Ochoa Palacios, en ese entonces delegado de la Procuraduría General de la República en Baja California.

Todo ello y la falta de profundidad para determinar la identidad del sexto pasajero generaron rumores y sospechas en la sociedad, propiciando incluso, que sin sustento se involucraran nombres de personas que no participaron en ese traslado de Mario Aburto. Ello ha sido aclarado por esta Subprocuraduría.

APÉNDICE FOTOGRÁFICO

En el disco compacto incluido en esta obra, el lector puede consultar las imágenes relacionadas con el presente capítulo:

Fotos 1 a 5

Homicidios presuntamente vinculados al caso Colosio

INTRODUCCIÓN

Si bien la Subprocuraduría Especial fue creada para el esclarecimiento del homicidio cometido contra Luis Donaldo Colosio Murrieta, durante el desarrollo de las investigaciones surgió una serie de sospechas sociales que ligaban diferentes hechos o circunstancias con el crimen y las cuales generaron hipótesis para ser indagadas. Tal es el origen de la línea “Homicidios presuntamente vinculados al caso Colosio”.

Diversos medios de comunicación, tanto nacionales como extranjeros, mencionaron en forma por demás escueta la posible relación de 15 homicidios de diversas personas que, por alguna razón, se vieron vinculados directa o indirectamente con la trayectoria y muerte de Luis Donaldo Colosio Murrieta. De ahí que esta línea de investigación pretendió comprobar si estos asesinatos señalados en los medios informativos están o no relacionados con el homicidio del ex candidato, sin que la responsabilidad de dichas averiguaciones previas sea competencia de esta Subprocuraduría Especial. Dichas notas periodísticas carecen, para efectos jurídicos, de sustento, como se observa en el desarrollo de este capítulo.

Como se podrá advertir, los homicidios de cuya investigación se da cuenta son producto de hechos circunstanciales, tales como la muerte de una persona el mismo día del crimen, o haber tenido alguna relación real o presumible con la víctima, con el detenido o con las investigaciones. Sin embargo, cabe decir que de lo indagado a la fecha no hay algún

dato específico, señalamiento directo o imputación que ligue un homicidio con el otro. De ahí que la investigación principal de cada homicidio no es realizada por esta institución, sino por los diferentes órganos de procuración de justicia que por ley son responsables de tales indagatorias, tanto nacionales como del extranjero en su caso.

Durante la época del licenciado Miguel Montes García y la doctora Olga Islas no se realizó investigación alguna de dichos homicidios, ya que en su momento no se consideró que había elementos para determinar alguna vinculación con el crimen de Luis Donaldo Colosio Murrieta.

Acerca del tema, el licenciado Miguel Montes García, en su atestado del 18 de febrero de 1997, señaló que desde los primeros días de la investigación instruyó a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría Especial para solicitar y recibir información de cualquier muerte violenta que hubiese ocurrido no sólo en la ciudad de Tijuana o Baja California, sino en otros estados. Recibió varios informes sobre este aspecto, pero no se obtuvieron elementos para determinar algún nexo con el homicidio de Luis Donaldo Colosio.

Por su parte, la doctora Olga Islas Magallanes, ante la Representación Social de la Federación, en su atestado del 3 de marzo de 1997 manifestó que durante su gestión no conoció información de homicidios que se les vinculara con el crimen del abanderado priísta.

En la época del licenciado Pablo Chapa Bezanilla surge como una línea de investigación alterna, en el

momento en que como encargado de la Subprocuraduría Especial hace pública la investigación del homicidio de quien fuera director de Seguridad Pública Municipal en Tijuana a los medios de información. En ese entonces anunció: “...*Consideramos que dentro de esas líneas de investigación paralelas o dentro de las mismas variantes de las ya marcadas 10 líneas, tenemos una que es la del homicidio del señor José Federico Benítez López que muere en circunstancias más o menos cercanas a la fecha de Colosio...*” (*El Norte*, 30 de diciembre de 1994).

La necesidad de esclarecer plenamente estos homicidios ha llevado a esta Subprocuraduría Especial a recabar, en forma exhaustiva, una serie de pruebas: 180 testimoniales, 100 entrevistas, 54 investigaciones policíacas, dos dictámenes periciales y diversas documentales. Este esfuerzo ha estrechado el vínculo de colaboración con las diversas instituciones encargadas de las indagatorias, lo que ha permitido no sólo determinar la inexistencia de la supuesta relación con el homicidio de Luis Donald Colosio, sino también las posibles causas o motivos que individualmente los produjeron. Cabe aclarar que es competencia de las autoridades correspondientes determinar las responsabilidades de los autores de esos delitos, acorde con sus facultades legales.

Asimismo, es de advertirse que la conclusión que se da a esta línea de investigación se ha sustentado en el análisis acucioso de las pruebas, diligencias ministeriales, dictámenes periciales e investigaciones policíacas realizadas, tanto por la autoridad responsable como por esta Subprocuraduría Especial.

Así, con este informe público se pretende cabalmente dar a conocer a la sociedad todos aquellos datos que sustentan las conclusiones de esta línea, guardando la reserva de ley respecto de algunos datos o personas involucrados en las investigaciones, las cuales aún no concluyen, para no obstruir la acción de la justicia de las procuradurías que tienen bajo su responsabilidad tales indagatorias.

Los homicidios que se han investigado corresponden a las siguientes personas:

1. Jesús Rubiell Lozano (29 de noviembre de 1993).
2. José Luis Larrazolo Rubio (12 de enero de 1994).
3. Manuel Salvador González y Marco Antonio Trejo Mercado (27 de febrero de 1994).
4. Alejandro Castañeda Hernández (3 de marzo de 1994).
5. Ernesto Rubio Mendoza (23 de marzo de 1994).
6. José Federico Benítez López (28 de abril de 1994).
7. Alfredo Aarón Juárez Jiménez (11 de abril de 1995).
8. Sergio Armando Silva Moreno (23 de febrero de 1996).
9. Rebeca Acuña Sosa (27 de febrero de 1996).
10. José Arturo Ochoa Palacios (17 de abril de 1996).
11. José Luis Arroyo Rodríguez (7 de mayo de 1996).
12. Sergio Manuel Moreno Pérez y Osmany Rodney Moreno Vargas (13 de mayo de 1996).
13. Isaac Sánchez Pérez (19 de julio de 1996).
14. Jesús Romero Magaña (17 de agosto de 1996).
15. Hodín Armando Gutiérrez Rico (3 de enero de 1997).

JESÚS RUBIELL LOZANO

Jesús Rubiell Lozano falleció el 29 de noviembre de 1993 de un balazo en la cabeza. El cadáver fue encontrado en su domicilio, ubicado en la calle Galeana 114 de la colonia San Ángel, delegación Álvaro Obregón. Al momento de su muerte era director general de Organización Social de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol).

La investigación del deceso de Jesús Rubiell fue incorporada por esta Subprocuraduría Especial en virtud de la declaración que rindió ante la misma Melchor de los Santos Ordóñez, secretario de la Coordinación Regional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en 1994. Él manifestó que días posteriores al destape de Luis Donald Colosio, Noé Garza Flores, entonces secretario de Organización de la Confederación Nacional Campesina (CNC), le comentó que Hugo Andrés Araujo de la Torre, dirigente de dicha Confederación, al conocer la designación de Colosio Murrieta, se había trasladado a sus oficinas donde “*solicitó una llamada para Carlos Rojas o Jesús Rubiell a efecto de pedirles que ‘no hicieran una pendejada’, lo cual le resultó sospechoso, dado que a los pocos días este último apareció muerto*” (sic).

Esto coincide con el testimonio de José Luis Soberanes Reyes, del 11 de abril de 1995, quien dijo que posterior al asesinato de Luis Donald Colosio reflexionó acerca de la posible implicación del suicidio de Jesús Rubiell, quien se quitó la vida dos o tres días después del 28 de noviembre de 1993. El declarante

sabía que Rubiell Lozano tenía amplio conocimiento de la situación que privaba en las áreas de Chiapas que luego motivaría el conflicto del 1° de enero de 1994, aunque no especificó en qué consistía el mismo y del porqué podría tener relación con la designación como precandidato de Luis Donald Colosio.

Con motivo de la muerte del antropólogo Jesús Rubiell Lozano, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tomó conocimiento de los hechos e inició la averiguación previa número 24a/3122/93-11, de la que se destacan las siguientes actuaciones:

- La comparecencia de Luis Armando Rubiell Lozano, hermano del occiso, quien manifestó que éste falleció a consecuencia de un disparo en la cabeza que él mismo se hizo, ignorando el porqué se quitó la vida.
- El atestado de Julio Carlos García Camarillo, amigo del occiso, quien dijo que el día de los hechos, Sergio Arturo Rubiell Lozano le manifestó que su hermano Jesús se había dado un tiro en la cabeza, perdiendo la vida. Al trasladarse al lugar de los hechos, encontró el cadáver sobre la cama con un arma en la mano derecha tipo escuadra. Evidencia que se le puso a la vista y reconoció como propiedad de su amigo Jesús Rubiell. Asimismo, supone que éste posiblemente se quitó la vida luego de una depresión.
- El testimonio de Francisco Eduardo de la Vega de Ávila, amigo cercano del finado, quien manifestó que un día antes del suicidio de Jesús Rubiell estuvo con él en el velorio de su ahijada. Dijo que este hecho impactó fuertemente a su amigo, pues le comentó que le hacía recordar las muertes de su primera esposa, la de su pequeño hijo y la de un compañero de trabajo; recuerdos que profundizaron el sentimiento de depresión y postración emocional en que se encontraba.
- El dictamen pericial en criminalística de campo, del 29 de noviembre de 1993, que en su punto quinto concluye: *“Que por la posición y situación de la lesión descrita, podemos considerar que éstas son zonas típicas de suicidio”*.

A partir de lo anterior, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal determinó que Jesús Rubiell murió a consecuencia de un impacto de bala en la cabeza, producido con una pistola de su propiedad,

estando solo en su domicilio. Por tanto, se concluyó que la muerte fue por suicidio.

Por su parte, esta Subprocuraduría Especial procedió a practicar diversas diligencias e investigaciones policiales el 8 de agosto, 9 de octubre, 18 y 19 de noviembre de 1997, para determinar si la muerte de Jesús Rubiell Lozano está vinculada o no con el atentado contra Luis Donald Colosio. En una primera instancia, se obtuvieron las declaraciones de familiares, amigos y ex colaboradores del finado para establecer el motivo de su deceso.

En los atestados de Sergio Rubiell Lozano y Juan Manuel Rubiell León, hermano y padre de Jesús, respectivamente, recabados los días 15 y 18 de octubre de 1997, señalaron que la muerte de su familiar se debió a una causa distinta al suicidio. Ellos consideraban que fue un homicidio, sin saber el motivo o quién pudo haberlo matado.

En el mismo orden, el 15 de octubre de 1997, Julio Carlos Francisco García Camarillo, amigo de la familia Rubiell, dijo que la muerte de Jesús Rubiell fue un complot orquestado por personas allegadas a él, como pudo haber sido un amigo, alguna de sus novias o su esposa o tal vez con un fin político. Agregó que éste no tenía un motivo para suicidarse.

Asimismo, a partir de las declaraciones de su ex esposa Bárbara Cifuentes García (1° de agosto de 1997), su padre Juan Manuel Rubiell León (18 de octubre de 1997) y sus ex colaboradores María del Rosario Isabel Lara Salas (11 de noviembre de 1997) y Pedro Cuauhtémoc Roque Machado (5 de febrero de 1998), se logró establecer que Jesús Rubiell tenía un arma de fuego en su domicilio. Pedro Cuauhtémoc Roque refirió además que Jesús Rubiell no usaba armas de fuego, pero que poseía una calibre .38” en su casa, sin recordar de qué tipo y ésta fue un obsequio de Mario Arturo Coutiño en Chiapas.

Sin embargo, en su deposado, Juan Bonilla Juárez, chofer del occiso, manifestó que en relación con el arma que se encontró el día en que Jesús Rubiell falleció, Sergio Rubiell Lozano le comentó que le había prestado o le había dado esa misma arma, sin mencionar cuándo, pero que había sido de su propiedad.

También destaca otro aspecto de las declaraciones de los colaboradores cercanos a Jesús Rubiell: su chofer Juan Bonilla Juárez (17 de octubre de 1997), su secretaria María Cristina Salinas Landa (14 de noviembre de 1997), su secretaria particular Mette Marie Wachter Rodarte (8 de noviembre de 1997), sus amigos y co-

laboradores cercanos Ismael Villar Borja (5 de noviembre de 1997), Jaime Riva Palacios Chiang (10 de noviembre de 1997), María del Rosario Isabel Lara Salas (10 de noviembre de 1997), María de Lourdes Sánchez Muñohierro (11 de noviembre de 1997), Raúl Roque Machado (12 de noviembre de 1997), Jorge Arriaga Cervantes (20 de enero de 1998), Francisco Eduardo de la Vega de Ávila (4 de febrero de 1998) y Pedro Cuauhtémoc Roque Machado (5 de febrero de 1998). Ellos coincidieron en que Jesús Rubiell Lozano, aproximadamente 10 meses antes de su muerte, se separó de su esposa y entró en una crisis depresiva, incluso dejó de asistir al trabajo, quedándose solo en su casa a ingerir bebidas alcohólicas.

En este sentido, se logró saber que a lo largo de la vida de Jesús Rubiell hubo acontecimientos personales que lo afectaron: el fallecimiento de su primera esposa en el año de 1974; la muerte de su hijo menor, en 1985; el suicidio de un amigo cercano, en 1989; la separación de su segunda esposa meses antes de su muerte, y quien quedó con la custodia de su única hija, lo que provocó diferencias y distanciamiento entre ellos; finalmente, la trágica muerte de su ahijada, a quien quería de forma especial por ser hija de uno de sus mejores amigos. En conjunto, estas circunstancias provocaron una fuerte depresión en Jesús Rubiell, quien en los últimos meses de vida perdió interés en sus actividades personales, aislándose en su domicilio por varios días y manteniendo sólo el contacto indispensable con el exterior.

El 28 de noviembre de 1993, Jesús Rubiell salió de la funeraria donde se velaba a su ahijada y por estar emocionalmente afectado lo acompañaron a su domicilio a las 20:30 horas del 29 de noviembre. Ese día acudieron a buscarlo Jaime Riva Palacios Chiang e Ismael Villar Borja, quienes estaban preocupados por su estado anímico y que no contestaba las llamadas telefónicas. Ellos lo encontraron sin vida en su cama con un disparo en la cabeza y el arma de fuego en la mano. También se percataron de ello el padre y el hermano del occiso, Juan Manuel Rubiell León y Sergio Arturo Rubiell Lozano, respectivamente, quienes vivían en la casa contigua.

Con el fin de conocer las posibles circunstancias de los hechos, el área pericial de esta Subprocuraduría Especial realizó, con anuencia del padre de Jesús Rubiell, visitas al lugar de los hechos para practicar un dictamen pericial en materia de medicina legal y criminalística. Éste contiene todo el acervo que obra en

la indagatoria a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, entre otras fotografías de aquel momento y sitio, así como la investigación realizada.

Esta Subprocuraduría Especial concluyó que el lugar de los hechos se encontró adecuadamente preservado, sin maniobras de lucha y/o defensa en el cuerpo y ropas de Jesús Rubiell; además, coincidió la ubicación y localización de la bala y el casquillo con el tatuaje situado al nivel del orificio de entrada producido por disparo de arma de fuego. Esto indica que fue producido a una distancia no menor de dos centímetros ni mayor de 15, por lo que el diagnóstico criminalístico correspondió a un suicidio.

Al mismo tiempo que se determinó la causa de la muerte de Jesús Rubiell, esta Representación Social estableció que éste no trabajó para la campaña de Luis Donaldo Colosio, ya que falleció un día después de la nominación del extinto candidato presidencial, sin que la campaña hubiera iniciado. Sin embargo, había posibilidades de que se incorporara por el cargo de director general de Organización Social que ocupaba en la Sedesol, de la cual era titular Luis Donaldo Colosio Murrieta.

Cabe señalar que los testimonios de Juan Manuel Rubiell León, Julio Carlos Francisco García Camarillo, Carlos García Camarillo y Noé Fernando Garza Flores vinculan la muerte de Jesús Rubiell con el homicidio de Luis Donaldo Colosio. Ellos manifestaron que era probable que Rubiell Lozano se incorporaría a la campaña del candidato, además de que realizaba los preparativos de la logística de ésta y que tenían relaciones de amistad. Consideraron que el antropólogo fortalecería la campaña, fundamentalmente por el apoyo de las comunidades rurales e indígenas de todo el país.

Sin embargo, de los propios atestados no se desprenden las razones por las cuales pudiera considerarse la incorporación de Jesús Rubiell a la campaña del licenciado Colosio, ya que sólo son presunciones sin fundamento, puesto que no hay certeza ya que realmente el antropólogo pertenecía al *staff* de Carlos Rojas. Tampoco establecieron cuál pudiera ser la relación entre el suicidio del licenciado Rubiell con el posterior crimen del candidato.

Es de especial análisis lo manifestado por Sergio Arturo Rubiell Lozano, quien a pesar de haber señalado que no sospechaba que la muerte de su hermano se vinculara con el crimen de Colosio, aseveró que el

día en que Jesús falleció pudo percibir, al igual que Julio Carlos Francisco García Camarillo, que se encontraba trabajando en su casa en la organización de la campaña de Colosio, ya que había unas láminas que describían la logística en Baja California; esos documentos fueron guardados en un portafolios, pero desconocía quién se apoderó de ellos.

Sobre este tema, Julio Carlos Francisco García Camarillo, en su atestado del 15 de octubre de 1997, citó que el 29 de noviembre de 1993 el antropólogo Jesús Rubiell no se presentó al destape oficial de Luis Donaldo Colosio. Esto causó extrañeza entre sus compañeros. Aproximadamente a las 19 horas, le llamó Sergio Rubiell para informarle que su hermano se acababa de dar un tiro en la cabeza. Acudió al lugar de los hechos, se percató que en la parte inferior del patio del domicilio de Jesús Rubiell estaban sus hermanos Juan Manuel, Luis Armando y su padre Juan Manuel Rubiell León. Posteriormente, subió a la recámara donde se encontraba el cuerpo del antropólogo y ahí estaban Eduardo de la Vega, Ismael del Villar Borja, "El Tío", Jaime Riva Palacios y otra persona de apellido Arriaga con quien Jesús Rubiell estaba desarrollando la logística de la campaña de Luis Donaldo Colosio en Baja California Norte, describiendo dicha documentación como un plano de este estado donde estaban enmarcadas las ciudades de Ensenada y Tijuana, así como una carpeta de trabajo de la cual no se dio cuenta del contenido. En ese momento, y por temor a que fueran a sustraer documentos de trabajo que estaba desarrollando, sugirió al señor Arriaga guardar el fólter y portafolios que contenían los planos de logística. Arriaga le hizo hincapié que faltaba la agenda y computadora personal de Rubiell. Agregó que una vez que Arriaga guardó todos los documentos de la campaña en el portafolios del antropólogo, salió de la recámara con ellos y no supo quién los guardó, suponiendo que Arriaga fue la persona que se quedó con ellos, ya que él estaba trabajando en el mismo proyecto.

En contraposición a esta versión están las declaraciones de las primeras personas que hallaron el cadáver de Jesús Rubiell: Juan Bonilla Juárez, Ismael del Villar Borja, Jaime Riva Palacios Chiang y Francisco Eduardo de la Vega de Ávila. En sus atestados del 17 de octubre, 5 y 10 de noviembre de 1997 y 4 de febrero de 1998, respectivamente, ellos citaron que al entrar al domicilio de Rubiell Lozano lo encontraron muerto sobre su cama, recostado en su costado

izquierdo, con sangre alrededor de la cabeza, con un arma en la mano, sin encontrar desorden en la habitación. Por su parte, Francisco Eduardo de la Vega de Ávila señaló no haber visto a Jorge Arriaga en la casa de Jesús Rubiell el día en que éste falleció.

En este sentido, en su atestado del 20 de enero de 1998, Jorge Arriaga Cervantes manifestó que el 29 de noviembre de 1993 a las 14:00 horas le informaron que asistiera a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social porque en ese momento habría una despedida para Luis Donaldo Colosio como secretario de la Sedesol. Acudieron a esa reunión la mayor parte de los directores y subsecretarios, pero notó la ausencia de Jesús Rubiell. El evento concluyó alrededor de las 21:00 horas, y a la medianoche recibió una llamada telefónica de Santiago Portilla comunicándole la noticia de la muerte de Jesús Rubiell Lozano. Acudió al velorio a la funeraria Gayosso en compañía de su esposa y permaneció ahí hasta las 3:00 horas del día siguiente, sin que haya acudido ese o días posteriores al domicilio del finado. Ignoraba si Jesús Rubiell poseía alguna documentación de la campaña del candidato, ni realizó algún proyecto al respecto, agregó que lo vio por última vez dos semanas antes de su deceso recordando que tuvo una plática con él en un tono muy humano, como si se estuviera despidiendo. Asimismo, citó no conocer a Julio Carlos Francisco García Camarillo.

Asociado con lo anterior, María Bárbara Cifuentes García, Luis Armando Rubiell Lozano, José Luis Bernardino Morales, María del Rosario Isabel Lara Salas, María de Lourdes Sánchez Muñozhierro, Juan José Malagamba Zentella, María Cristina Salinas Landa, Raúl Roque Machado, Mette Marie Wachter Rodarte, Armando Eduardo Franco Bustos y Pedro Cuauhtémoc Roque Machado manifestaron en sus declaraciones que no hay o desconocen algún vínculo entre las muertes de Jesús Rubiell Lozano y Luis Donaldo Colosio Murrieta, ya que el primero no tenía un acercamiento con Colosio, ya que dependía directamente de Carlos Rojas, subsecretario de Desarrollo Social.

Por su parte, en su atestado del 5 de febrero de 1998, Pedro Cuauhtémoc Roque Machado señaló que a Jesús Rubiell probablemente lo hubiesen integrado a la campaña de Luis Donaldo Colosio, porque tenía experiencia en campañas políticas, había profundizado su relación con los grupos sociales y era un operador político confiable. No obstante, considera que no hay vinculación entre la muerte de Jesús

Rubiell con el homicidio de Luis Donald Colosio, porque no tuvo relación con él, salvo las estrictamente laborales a través de Carlos Rojas.

También agregó que Jesús Rubiell tenía conocimiento de la existencia de grupos armados en Chiapas por la relación que sostenía con las organizaciones sociales. A raíz del enfrentamiento de Corrachén en abril de 1993, Jesús recibió información de personas que vivían en la zona de conflicto pertenecientes a la Asociación Rural de Interés Colectivo Unión de Uniones, quienes lo enteraron de que había movimientos de personas armadas en la región. Esto le informó a su jefe inmediato, Carlos Rojas.

Al respecto, el ex secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas Gutiérrez, ante esta Subprocuraduría Especial dijo que en 1993 Jesús Rubiell era el director general de Organización Social; que era su subordinado, pero tenía ocasionalmente relación con Luis Donald Colosio; que entre otras funciones se encargaba de programar y organizar eventos a los que asistía el titular de Sedesol o el presidente de la República, por lo que el licenciado Colosio lo tenía identificado; que no tiene datos que pudieran vincular la muerte de Jesús Rubiell con la candidatura de Colosio, sólo que ocurrió en los mismos días del destape.

Aunado a lo anterior, Guillermo Hopkins Gámez, en su atestado del 24 de febrero del 2000, señaló no tener elementos para afirmar que la muerte de Jesús Rubiell estuviera vinculada con la designación de Luis Donald Colosio como precandidato a la presidencia de la República.

Ahora bien, debemos recordar que la muerte de Jesús Rubiell Lozano se incorporó a esta línea de investigación a partir de la declaración de Melchor de los Santos Ordóñez, en el sentido de que Noé Garza Flores le comentó que Hugo Andrés Araujo de la Torre, al conocer la designación del licenciado Colosio, se trasladó a sus oficinas donde *“solicitó una llamada para Carlos Rojas o Jesús Rubiell para pedirles que ‘no hicieran una pendejada’”*.

Sobre el particular, se recabó el 24 de abril de 1998 el testimonio de Noé Garza Flores. Él citó que Hugo Andrés Araujo asistió al acto de pronunciamiento de Luis Donald Colosio como candidato a la presidencia de la República. Al llegar a sus oficinas de la Confederación Nacional Campesina, Araujo le solicitó a Jovita, su secretaria, lo comunicara con Rubiell o Rojas y la expresión de Hugo Andrés fue *“no vayan a hacer una pendejada éstos”*, pero que nunca

le preguntó el sentido de la expresión, ni comprobó si la llamada había sido realizada.

El 26 de junio de 1998, Hugo Andrés Araujo de la Torre declaró que el día 28 de noviembre de 1993, por la mañana, asistió a la conferencia de prensa que dieron los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para manifestar su respaldo a Luis Donald Colosio. Luego se trasladó al edificio de la Confederación Nacional Campesina a un acto en honor de Emiliano Zapata. Al mediodía concurrió a la Secretaría de Desarrollo Social para saludar a su titular. Por la tarde asistió, en su calidad de secretario general de la CNC y responsable del Sector Agrario, al acto político en la sede del Partido Revolucionario Institucional donde se anunció la precandidatura de Colosio a la presidencia de la República. Durante ese día no solicitó que lo comunicaran con Carlos Rojas Gutiérrez o Jesús Rubiell Lozano para pedirles *“que no fueran a hacer alguna pendejada”*, ni en esa fecha, ni en ninguna otra.

En este sentido, Jovita Hernández Ríos, secretaria de Hugo Andrés Araujo de la Torre, en su deposado del 2 de junio de 1998 señaló que no recordaba si el 28 de noviembre de 1993 Noé Garza se encontraba en las oficinas de la Confederación Nacional Campesina, ni que Araujo le girara alguna instrucción para que lo comunicara con alguna persona en específico. También citó no recordar que este último le pidiera comunicarlo por teléfono con Jesús Rubiell o Carlos Rojas o haber escuchado esa frase.

Al respecto, Noé de la Garza Flores señaló que le resultó extraño, en su momento, el nombramiento de Manuel Camacho, el levantamiento de Chiapas, la muerte de Jesús Rubiell y luego el homicidio del licenciado Colosio. En su opinión, esto podría considerarse como parte de un todo, es decir, se relacionan. Aunque es una apreciación personal con base en el contexto político y al análisis de cada uno de estos hechos, sin que haya alguna prueba en la que pueda sustentar esta afirmación.

De los dichos anteriores, se desprende que algunos testigos consideran que la muerte de Jesús Rubiell se debió al trabajo profesional desempeñado en Chiapas y por ello pudiera estar vinculada con el homicidio de Luis Donald Colosio. Sin embargo, tales afirmaciones no tienen fundamento en pruebas, ya que como se observa éstas son simples conjeturas que se dieron por reflexiones y opiniones personales, sin evidencia alguna que sustente su dicho.

En virtud del trabajo desarrollado por el antropólogo Jesús Rubiell Lozano en Chiapas, cabe la posibilidad de que estuviera enterado de la problemática de los eventos que desataron el movimiento armado del 1° de enero de 1994, por la relación que tenía con diversos grupos sociales y organizaciones campesinas. Tal como lo señaló Pedro Cuauhtémoc Roque Machado, en su depuesto del 5 de febrero de 1998, al citar que el antropólogo tuvo conocimiento de grupos armados por el contacto que tenía con las organizaciones sociales en Chiapas, y le informó de ello a Carlos Rojas, sin saber si tenía contacto con las personas que encabezaron ese movimiento armado.

Al respecto, Carlos Rojas, en ese entonces subsecretario de Desarrollo Regional de la Secretaría de Programación y Presupuesto, señaló que conoció a Jesús Rubiell en el Instituto Nacional Indigenista (INI) cuando éste trabajaba para el doctor Warman. En 1993 lo invitó a colaborar en la Subsecretaría, ocupando el cargo de director general de Organización Social. Dijo no tener algún dato que pudiera vincular la muerte del señor Rubiell con la del candidato.

Por su parte, en entrevista realizada el 16 de abril de 1998, el señor Guillermo Espinosa señaló que conoció a Jesús Rubiell Lozano en la Sedesol cuando el entrevistado se desempeñaba como director del INI, puesto al que también aspiró Rubiell Lozano; dijo que, según los amigos de Rubiell, éste cruzaba por una depresión debido a la muerte de la hija de Mario Luis Fuentes, su ahijada; asimismo, no encuentra motivos para pensar que haya vinculación entre el destape de Luis Donald Colosio y el suicidio de Rubiell.

Del análisis de las investigaciones policíacas, el dictamen pericial en criminalística y medicina legal, así como de las declaraciones rendidas ante esta Subprocuraduría Especial, se concluye que Jesús Rubiell decidió suicidarse por los acontecimientos ocurridos en el transcurso de su vida que lo llevaron a un estado de depresión, aislamiento y alcoholismo. Que no hay elementos que vinculen la muerte del antropólogo con el caso que nos ocupa.

Es importante destacar que el resultado del dictamen pericial realizado por esta Subprocuraduría Especial y la conclusión de la investigación le fue informado pormenorizadamente al padre de Jesús Rubiell, quien al término del mismo manifestó estar satisfecho con los resultados obtenidos.

Por lo anterior, con base en el cúmulo de elementos probatorios y evidencias encontradas durante la

investigación, se concluye sin lugar a dudas que el fallecimiento de Jesús Rubiell Lozano no tiene vínculo con el homicidio de Luis Donald Colosio. La causa de su muerte fue por suicidio, tal como lo determinó la autoridad competente que previno de los hechos. Por tanto, es insuficiente la afirmación de Melchor de los Santos Ordóñez y Noé Garza Flores para arribar a otra consideración, ya que a la fecha no hay otros elementos que permitan confirmarla, ante la negativa del propio Hugo Andrés Araujo de la Torre y de su secretaria Jovita Hernández Ríos. Y en caso de haberla realizado, pueda desprenderse o interpretarse por sí misma una conexión con la precandidatura de Luis Donald Colosio Murrieta y su ulterior crimen.

JOSÉ LUIS LARRAZOLO RUBIO

José Luis Larrazolo Rubio, ex comandante de la Policía Judicial Federal, fue baleado el 12 de enero de 1994, frente a su domicilio en Jardines del Pedregal. Falleció el 15 de ese mes y año. Al respecto, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal inició la averiguación previa 53a/010/94/01.

El supuesto vínculo de este homicidio con el asesinato de Luis Donald Colosio partió de una columna política de *El Financiero* (26 de julio de 1996), en la que se publicó: “*Apenas arrancaba la campaña de Colosio y él (José Luis Larrazolo Rubio) era ya su jefe de seguridad, su amigo, el futuro jefe de la Policía Judicial Federal, según todos los indicios. Con Larrazolo vivo, a Colosio no podrían haberlo victimado, y menos de esa manera tan absurda. Era un estorbo pues...*” (sic).

Como resultado del análisis de la indagatoria 53a/010/94/01, se destacan las siguientes declaraciones ministeriales:

Gregorio Ramos Figueroa, chofer y testigo presencial del homicidio de Larrazolo Rubio, señaló que como a las 9:40 de la mañana del día 12 de enero de 1994, el ex comandante salió a la banqueta ubicada al frente de su domicilio, cuando frente a él se paró una camioneta Suburban, color blanco, en la que viajaban tres personas del sexo masculino, la persona que venía detrás del copiloto le disparó con una metralleta pequeña, sin poder precisar cuántos balazos. Ramos Figueroa lo trasladó al hospital en un vehículo propiedad de Larrazolo Rubio.

Elsa Lorenia Pesqueira Camou, esposa del occiso, dijo que Jorge Ponce, amigo y colaborador de su cónyuge, le comentó que una o dos semanas antes del homicidio de Larrazolo Rubio, al salir del domicilio de éste en compañía de un comandante de apellidos Rodríguez Caballero, se había encontrado de frente a una camioneta Suburban blanca, en la que viajaban tres sujetos, a quienes reconoció como policías, ya que los había visto en las oficinas de Jaime Nunó. Al momento en que iban a chocar contra ellos, uno intentó tomar su arma, pero el conductor se echó en reversa y se retiraron, manifestándole Rodríguez Caballero “que no se calentara”, que no les iban a hacer nada, sorprendiéndole esta actitud.

Asimismo, se practicaron algunas diligencias tendientes al esclarecimiento del crimen, como son: la inspección ocular en el lugar de los hechos; un dictamen en materia de balística; pruebas de rodizado de sodio a Gregorio Ramos Figueroa y José Luis Larrazolo Rubio; un retrato hablado realizado con base en datos proporcionados por Gregorio Ramos Figueroa; y un dictamen pericial para determinar la fijación de impactos y trayectoria de disparos.

Esta Subprocuraduría Especial procedió, por su parte, a la práctica de diversas diligencias con el único fin de establecer si hay o no alguna evidencia que relacione este homicidio con la muerte de Luis Donald Colosio Murrieta. Para tal efecto se recabaron los testimonios de familiares, amigos y colaboradores del occiso, quienes manifestaron:

Gregorio Ramos Figueroa, colaborador y testigo presencial, el 4 de junio de 1997 señaló: “...En alguna ocasión en que pasamos frente al restaurante Bali-Hai, me dijo que a él le echaban la culpa de una balacera que había pasado en ese restaurante en la que habían querido matar a un tal ‘señor de los cielos’, preguntándome que si yo sabía de eso y le contesté que sí, interrogándolo para que me dijera si él había sido el que lo había hecho y me respondió que cómo creía yo eso, que si él hubiera sido no hubiera fallado (...) Que dos días antes de la fecha en que ocurrió el destape del candidato presidencial (...) el señor Larrazolo se trasladó al estado de Sonora, desconociendo exactamente a qué lugar iba a trasladarse y con qué persona o personas se iba a entrevistar (...) dos días después me preguntó (...) que quién había sido el candidato ganador para la Presidencia de la República, contestándole que había sido el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta y él (Larrazolo) res-

pondió que no era exactamente lo que esperaba, pero que de todas maneras a la mejor le iba bien y ya entraba a trabajar (...) que durante el tiempo en que laboré para el señor José Luis Larrazolo Rubio escuché que en alguna ocasión la señora Elsa Lorenia Pesqueira Camou le comentó a su esposo que se había encontrado a ‘Beltrones’ quien yo sé que es el Gobernador de Sonora, comentándole únicamente que la había saludado y que le había preguntado por el señor José Luis (...) que el día 12 de enero de 1994, en que ocurrió el incidente (...) aproximadamente a las diez horas (...) cuando estaba en el patio el señor José Luis Larrazolo Rubio salió del interior de la casa (...) preguntándome si nadie había tocado en esos momentos preguntando a su vez por él, porque le habían llamado por teléfono, que iba a salir y estaba esperando a unas personas, respondiéndole que no; en ese momento una de las personas que se encontraba en la casa al parecer Arcelia llamó al señor José Luis, quien se volvió a meter a la casa y salió siete o 10 minutos después (...) en ese momento el señor Larrazolo abrió la puerta eléctrica del garaje de la casa (...) saliendo José Luis a la banqueta, metiendo sus manos a las bolsas del pantalón viendo hacia el lado izquierdo de su casa, como esperando a alguien, cuando de pronto vi venir circulando sobre la calle de Crestón un vehículo tipo Suburban color blanco, sin placas de circulación, a quien José Luis Larrazolo Rubio se le quedó viendo sin sacar las manos de su pantalón como si hubiera identificado a los tripulantes, sólo hasta el momento en que por una de las ventanillas sacaron un arma de fuego fue cuando él se hizo hacia atrás como tratando de enconcharse para protegerse de las balas (...) escuchando 20 o 30 disparos de arma de fuego, que fueron dirigidos al señor Larrazolo, en ese lugar, alcancé a ver antes de caer al suelo, a las personas que iban en la camioneta de color blanco y que llevaba en la parrilla dos faros, uno de color rojo y uno de color azul (...) cuando se dejaron de escuchar los disparos, el señor Larrazolo me gritó y me dijo que le trajera un doctor y después me dijo que lo llevara con un doctor (...) en ese momento lo subimos al coche y lo trasladé al hospital Los Ángeles (...) en el trayecto le pregunté al señor Larrazolo si sabía quién había sido, respondiéndome que no sabía quién, le pregunté además si los había visto y me contestó que sí, pero que no sabía quiénes eran (...) que cuatro días previos al atentado cometido en contra del señor José Luis Larrazolo Rubio, al salir del do-

micilio de éste en la camioneta tipo Explorer (...) nos dio alcance una camioneta tipo Suburban color blanca, de características muy parecidas a la que vi el día en que le dispararon al señor José Luis, en la que también viajaban tres personas de traje y la parrilla de dicha camioneta también tenía un foco rojo y un foco azul...” (sic).

A preguntas formuladas por el Representante Social de la Federación, Gregorio Ramos contestó no saber si Larrazolo Rubio era miembro del Partido Revolucionario Institucional, desconocía si antes del 12 de enero de 1994 José Luis se entrevistó con Luis Donaldo Colosio o si había sido invitado a formar parte de su grupo de seguridad o se iba a incorporar a la campaña política del candidato.

Héctor A. Pesqueira Pesqueira, suegro del occiso, el 6 de junio de 1997 manifestó: *“...Durante el tiempo que estuvo José Luis en Sonora hizo muchas amistades (...) y creo que desde esas épocas inició una relación amistosa con Manlio Fabio Beltrones (...) en diciembre de 1993, antes de su muerte, José Luis vino a Hermosillo y estuvo en la casa, creo que vino a ver lo de la obra y a entrevistarse, como siempre lo hacía, con el gobernador Manlio Fabio Beltrones (...) lo que me llama la atención es que de José Luis se ha especulado mucho sobre la existencia de muchas propiedades y de sus nexos con narcotraficantes, que en este caso los únicos que lo han hecho son los periódicos El Imparcial y El Universal, además de la balacera del Bali-Hai donde quisieron matar a Amado Carrillo que también se la achacan a José Luis, pero yo sé, por conducto de mi nieto, que fue amigo de un sobrino de Amado Carrillo que vivía aquí en Hermosillo, que ellos ya sabían que el responsable de ese atentado había sido Eduardo, el hermano de José Luis (...) una semana antes de su atentado, José Luis estuvo aquí y me comentó que el día 16 de enero de 1994 se iba a incorporar al grupo de seguridad del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, aunque no me dijo en qué cargo o cómo se iba a incorporar (...) nunca me dijo quién lo invitó específicamente o por qué se iba a incorporar al grupo de seguridad del licenciado Colosio, a pesar de que andaba muy contento, y nunca me dijo quién lo había recomendado para ese cargo, pudo haber sido Coello Trejo, Manlio Fabio Beltrones o alguna de las gentes con las que se reunía a comer en la Ciudad de México (...) pensando las cosas yo no podía descartar la posibilidad de que a José Luis Larrazolo Rubio lo hubiera podido re-*

comendar Ruiz Massieu, porque creo que era una de las gentes de mayor confianza de Colosio...” (sic).

Al preguntársele si antes del 12 de enero de 1994 Larrazolo Rubio se entrevistó con el candidato, Héctor Pesqueira contestó que lo desconocía, que lo único que le comentó fue que en unos días más iba a tomar posesión y había llamado a Jorge Ponce para decirle que estuviera al pendiente porque lo iba a necesitar, que incluso este último le comentó que el comandante Larrazolo lo había citado en su casa el día en que fue asesinado; que se imagina que en caso de necesitar gente se iba a jalar a Chuy Adriano, Nava, Ponce, Mario Guerrero y a su hermano Jorge. Sin embargo, al serle cuestionado si Larrazolo Rubio formaba parte de algún partido, grupo político o estuviera ligado con alguna persona del equipo de Colosio Murrieta, manifestó no tener conocimiento de ello, desconocía si trabajó, tenía alguna documentación, formaba parte o se iba a incorporar al grupo de seguridad del ex candidato priísta. También señaló que no tenía conocimiento de que pudieran tener alguna relación los decesos de José Luis Larrazolo Rubio y Luis Donaldo Colosio.

Por otro lado, en informe de la Policía Judicial se da cuenta de las investigaciones realizadas en las ciudades de Hermosillo, Chihuahua y Guadalajara, para determinar si hay algún vínculo entre la muerte del candidato y José Luis Larrazolo. En éste se cita la entrevista con Héctor Pesqueira Pesqueira, donde refiere datos plasmados en su declaración ministerial y algunos señalamientos no vertidos en la misma, así como un comentario totalmente ajeno a la investigación del homicidio del licenciado Colosio en relación con José Francisco Ruiz Massieu. Esta parte del informe se hizo del conocimiento de la Subprocuraduría General de Coordinación y Desarrollo de esta institución encargada de las investigaciones del homicidio del secretario general del PRI.

Jesús Alonso Adriano González, ex colaborador del occiso, el 8 de junio de 1997 dijo: *“...En diciembre de 1993 le llamé al comandante José Luis (...) me dijo que estuviera listo porque se venía algo bueno (...) no me dijo de qué se trataba, ni me insinuó nada (...) los rumores que he escuchado (...) dicen que lo pudieron haber matado porque iba a ser Director General de la Policía Judicial Federal o porque iba a acomodarse bien con Colosio, pero no sé que pueda haber de cierto en esto...” (sic).*

A preguntas formuladas por la Representación Social de la Federación contestó que José Luis Larrazolo Rubio se definía como apolítico; fuera de la policía, no supo que tuviera algún nexo con algún grupo político o estuviera ligado al equipo de Luis Donald Colosio; también señaló no saber si Larrazolo Rubio trabajó, formaba parte o si se iba a incorporar al grupo de seguridad del ex candidato presidencial o se fuera a integrar a la campaña; desconocía si Larrazolo Rubio contaba con algún grupo de policías, en activo o fuera de servicio, de su confianza a quienes hubiera llamado para realizar algún trabajo de seguridad en campañas políticas. Dijo no tener conocimiento de que los decesos de Larrazolo Rubio y de Colosio Murrieta pudieran estar relacionados.

Mario Guerrero, ex colaborador, el 9 de junio de 1997 manifestó: *“...En diciembre de 1993 le llamé al comandante José Luis para saludarlo (...) éste me dijo que no me preocupara, que ya venía algo bueno (...) cuando el comandante José Luis murió, yo me encontraba en Chihuahua y los rumores que se escucharon sobre su muerte fueron que lo habían matado gentes del Cejagüera o del Güero Palma (...) por estas situaciones es que se manejó aquí en Chihuahua que su muerte podía deberse a una venganza de narcotraficantes, pero no existe ningún otro comentario, ni se sabe exactamente cuál fue la causa o al menos yo no sé por qué lo hayan matado...”* (sic).

A preguntas formuladas, contestó que José Luis Larrazolo Rubio siempre manifestaba que era institucional, que no estaba en favor de algún partido político, que él pertenecía a la institución; ignoraba si Larrazolo Rubio conoció a alguna persona que estuviera ligada al grupo de Luis Donald Colosio o que se fuera a integrar a la campaña; que no escuchó ningún comentario respecto a que el deceso de José Luis Larrazolo Rubio pudiera estar relacionado con el atentado contra Colosio.

Eusebio Velasco González, ex colaborador de Larrazolo Rubio, los días 12 y 13 de junio de 1997 señaló: *“...En una ocasión me platicó que había ido a Sonora a ver al Gobernador porque el candidato Colosio iba a estar en su tierra Magdalena de Quino (...) (sic) cuando Colosio visitó su estado ya estando en campaña, no me dijo si se entrevistó con Colosio, pero después de que regresó de ese viaje me dijo ‘Chevo, nos vamos a poner bien con Colosio’, nunca me dijo cómo ni por qué, pero estaba muy contento, yo creo, yo especulo que como Beltrones era muy*

amigo de Colosio y el señor era muy amigo de Beltrones, cuando Colosio fuera Presidente le iba a ir muy bien al comandante Larrazolo (...). yo creo que él quería ser Director General de la Policía Judicial Federal y por su amistad con Beltrones, creo que sí se la hubieran dado (...) José Luis no era amigo de Colosio, la relación entre ellos, si la hubo, fue por conducto de Beltrones que él sí era muy amigo de Colosio (...) el comandante nunca me dijo si Beltrones le había invitado a participar en la campaña de Colosio (...) estando en Hermosillo, Sonora, sin precisar cuándo, se enteró por medio de los periódicos que Larrazolo ocuparía el señalado puesto y que por ello le llamó para felicitarlo, diciéndole éste que el director sería otra persona (...) al salir de la Procuraduría General de la República, José Luis viajaba a Sonora más o menos tres veces en una quincena a saludar al Gobernador, ya que me dijo que eran muy amigos (...) advirtiéndome que en algunas ocasiones cuando Beltrones estaba en México hablaba a la casa buscando al señor (...) cuatro días antes de que le dispararan al señor, un día domingo, Goyo me dijo que una camioneta blanca tipo Suburban se nos había emparejado, cuando íbamos sobre Crestón, terminando la calle en dirección al poniente, dando la vuelta a mano derecha nosotros, ellos la dieron a mano izquierda, Goyo me dijo que la camioneta se nos había emparejado y voltearon a vernos, no le respondí nada, ni le di importancia (...) después Goyo me comentó que los que le habían disparado al señor eran los mismos que iban en la camioneta que se nos había emparejado el domingo y que él los había visto cuando le dispararon, también los vecinos me comentaron que unos cinco días antes de que le dispararan al comandante, una camioneta Suburban blanca había estado todos los días del lado del Periférico, que está en pendiente hacia donde está la casa del comandante de sur a norte, según versiones de los vecinos que me lo comentaron...” (sic).

Al cuestionarle si José Luis Larrazolo Rubio estaba ligado a algún grupo político o al equipo de Luis Donald Colosio, Eusebio Velasco señaló que no, que Beltrones era el único contacto cercano a Colosio; ignoraba si antes del 12 de enero de 1994 se entrevistó con el candidato, pero no lo cree ya que la amistad era únicamente con Beltrones y nunca trabajó para Colosio o formaba parte de su grupo de seguridad.

Otro ex colaborador, Adrián Ramos Figueroa, el 1º de julio de 1997 señaló: *“...Cuando yo estaba en*

su casa trabajando con el comandante, no recibía propaganda de partidos políticos ni del Partido Revolucionario Institucional, porque no trabajaba en ningún partido, a él no le gustaba meterse en campañas políticas, ni tenía conocidos de la política (...) nunca me dijo ni se comentaba en su casa que tuviera interés por las cuestiones políticas, nunca mencionaba nada de eso (...) durante el tiempo que yo estuve trabajando con él no lo llevé en ninguna ocasión ni al Partido Revolucionario Institucional, ni alguna otra dependencia de gobierno, tampoco supe que tuviera relación con políticos fuertes, ni con el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, ni con otras personas de alto nivel...” (sic).

A preguntas formuladas por la Representación Social de la Federación contestó no saber que José Luis Larrazolo Rubio estuviera ligado a algún grupo político o al equipo de Luis Donald Colosio o si se integraría a la campaña de éste. También refirió no saber si la muerte del ex comandante pudo estar relacionado con el homicidio del candidato, ya que desde que él murió nunca había vuelto a platicar con nadie de eso; desconocía quiénes o por qué mataron a Larrazolo, que lo único que se enteró fue a través de los periódicos de que había sido una venganza de narcotraficantes por el trabajo que desempeñó en la Procuraduría General de la República.

Tito Bernardo Tejeda Guerrero, ex colaborador, el 10 de julio de 1997 citó: “...Estando en Sonora, cuando todavía no era gobernador el licenciado Beltrones, hubo algún incidente en el que resultó afectada la mamá del Gobernador Beltrones y le pidió apoyo a José Luis, a partir de aquí yo sé que se comenzó a acercar la relación entre José Luis y Beltrones, que era Subsecretario de Gobernación, esa relación se mantuvo hasta que murió José Luis (...) Aproximadamente en julio o agosto de 1993, José Luis, su esposa, un ingeniero Quijano de Matamoros, un hermano de éste, Ricardo García, El Pínel, y él constituyeron una sociedad anónima en una constructora, con la idea de que el gobernador Beltrones les otorgara contratos para la construcción de caminos y carreteras (...) Cuando Larrazolo ya no trabajaba en la Procuraduría General de la República y viajaba a Sonora, era visita obligada pasar a saludar al Gobernador (...) Beltrones le pidió a José Luis que le proporcionara información de Sonora sobre grupos de narcotraficantes y le hacían carpetas con notas informativas y se las entregaban, por eso la relación cada vez era más estrecha entre

ellos (...) José Luis tenía en mente llegar a ser Director General de la Policía Judicial Federal, a él no le interesaba otra cosa que no fuera ese puesto, por ello ya había rechazado el ofrecimiento que le hizo el gobernador Beltrones para ser Director de la Policía Judicial del estado de Sonora, José Luis me comentó que antes de que fuera el destape del licenciado Colosio, el licenciado Beltrones le ofreció la Dirección General de la Policía Judicial Federal (...) no le veo la razón, pero él así me lo comentó, nunca me hizo comentario alguno de que lo hubieran invitado a participar en la campaña del licenciado Colosio o en su grupo de seguridad, yo estoy seguro que si se lo hubieran propuesto él me lo habría dicho, porque como acostumbraba planear todo lo que hacía, se organizaba antes de hacer algo y como no tenía experiencia en materia de seguridad y de protección, a pesar de que había sido policía, se hubiera dedicado antes de aceptar algo así a trabajar para preparar tanto a la gente como el sistema de trabajo, por eso estoy seguro que no recibió ninguna invitación para incorporarse a la campaña del licenciado Colosio, probablemente si hubiera existido me habría comentado esa situación y tal vez a su hermano Jorge y a la señora Elsa Lorenia Pesqueira Camou, aunque en general era muy reservado para todas sus cosas, cuando tenía la posibilidad de alguna propuesta o de algún ofrecimiento siempre lo estaba anunciando para que la gente se diera cuenta que todavía estaba en circulación, como nunca comentó nada, ni conocía al licenciado Colosio, estoy seguro de que no pudo recibir ninguna invitación para incorporarse en su campaña, porque por la confianza que nos teníamos (...) además como era una materia que él no dominaba me hubiera pedido que lo ayudara a organizar y preparar todo un grupo para eso, porque se necesitaba un grupo muy fuerte, además de que (de) por vida ese trabajo le corresponde al Estado Mayor Presidencial, aun con la negativa de funcionarios...” (sic).

Asimismo, a preguntas formuladas contestó no saber si José Luis Larrazolo Rubio se reunió con gente del licenciado Colosio Murrieta, de lo contrario se lo habría comentado, sólo se juntaba con allegados a Manlio Fabio Beltrones. También señaló que no tenía ninguna referencia o indicio de que pudiera haber relación en los homicidios de Larrazolo Rubio y el candidato. Respecto a la muerte del primero, dijo que por comentarios se enteró que unos días antes del atentado del ex comandante, una camioneta blanca

estuvo parada sobre una avenida que sale a Periférico desde donde se ve el movimiento de la puerta de la casa hacia la calle.

Luis Rodríguez Caballero, ex colaborador de Larrazolo, el 14 de julio de 1997 manifestó: *“...En el tiempo en que yo lo conocí, nunca supe que se haya interesado José Luis por cuestiones políticas o que conociera a gente importante de ese medio, al menos no me di cuenta ni él me lo comentó (...) algunos rumores que yo escuché decían que al parecer José Luis Larrazolo Rubio era amigo o compadre de Beltrones, el Gobernador de Sonora...”* (sic).

Al cuestionársele si el ex comandante se reunió con alguna persona ligada al grupo político de Luis Donald Colosio, señaló no tener conocimiento de ello ya que no se lo mencionó, ignoraba si alguna vez se reunieron el gobernador Beltrones y Larrazolo Rubio con el candidato; también señaló que éste no trabajó para Luis Donald Colosio, ni sabe que se fuera a incorporar a su campaña. Además de no hallar la relación entre los homicidios de José Luis Larrazolo Rubio y el abanderado priísta, ya que se trata de dos cosas distintas en tiempo, espacio y lugar.

Elsa Lorenia Pesqueira Camou, esposa, el 21 de julio de 1997 dijo: *“...El día 12 de enero de 1994 (...) la sirvienta Arcelia Martínez tomó una llamada de una persona del sexo masculino que pidió hablar con José Luis Larrazolo, indicándole ésta que él se encontraba descansando, por lo que no tomaría la llamada, poco tiempo después la misma persona volvió a hablar e insistió en hablar con José Luis a lo que éste tomó la llamada, poco después de esto él se arregló para salir presumiblemente a esperar a la persona que le había llamado, y permaneció muy poco tiempo en la banqueta fuera de la casa, cuando se acercó una Suburban sin placas con tres o cuatro personas y José Luis Larrazolo Rubio se agachó para saludarlos y en ese momento bajaron los vidrios y sacaron las metralletas y dispararon, esto lo sé por voz del chofer Gregorio y la sirvienta Arcelia Martínez; que tiempo después, el señor ‘Chevito’ le comentó que semanas antes del atentado, una Suburban blanca se les había emparejado y al ver éstos que iban con su hija Elsa Lorenia se desviaron por otro rumbo (...) en relación a los hechos del Bali-Hai, mi esposo me comentó que en ese lugar habían atentado en contra de Amado Carrillo y ya después de que mi esposo falleció le empezaron a echar la culpa de esos hechos, sin esto ser posible ya que mi esposo se encontraba en esas fechas*

en la ciudad de Hermosillo, Sonora (...) que la relación entre el licenciado Beltrones y mi esposo era laboral, ya que mi esposo tenía algunos contratos para hacer carreteras en el estado de Sonora ...” (sic).

A preguntas formuladas, Elsa Lorenia Pesqueira contestó no saber nada respecto si José Luis Larrazolo Rubio estuviera ligado a algún grupo político o al equipo de Luis Donald Colosio o que se hayan entrevistado antes del 12 de enero de 1994; también señaló no saber si su cónyuge laboró, formaba parte o si se iba a incorporar al grupo de seguridad del candidato presidencial o si se integraría a la campaña o que tuviera algún grupo a quienes hubiera llamado para realizar algún trabajo de seguridad en campañas políticas. Asimismo, desconoce si en algún momento Manlio Fabio Beltrones llevó y presentó a José Luis Larrazolo ante el licenciado Colosio Murrieta o si se reunieron en alguna ocasión. Finalmente, dijo ignorar si el deceso de su esposo pudiera estar relacionado con el atentado contra el candidato.

Jorge Ponce de León Mendoza, también ex colaborador, el 15 de agosto de 1997 señaló: *“...Como a los cuatro o cinco meses de que el comandante José Luis Larrazolo renunció a la Procuraduría General de la República me pidió que revisara los teléfonos (...) y detectamos que, efectivamente, estaban intervenidas sus dos líneas (...) dos días antes de que falleciera me llamó y me dijo que ya tenía algo bueno, que probablemente ya íbamos a trabajar, que quería platicar conmigo, que si lo podía ver en su casa, me dijo que me esperaba a las diez de la mañana, yo me trasladé a su domicilio cuando me bajé del taxi vi que había mucha gente además de impactos de balas en el portón y en el suelo mucha sangre, sintiendo temor por lo que había visto, me bajé en la casa siguiente y le pregunté a una sirvienta, la cual me dijo que habían matado a los señores Larrazolo, no me dio más información y se metió...”* (sic).

A diversas preguntas, Jorge Ponce contestó no saber si José Luis Larrazolo Rubio trabajó para el Partido Revolucionario Institucional, estuviera ligado al equipo del licenciado Colosio Murrieta o formara parte de algún grupo de seguridad para participar en la campaña política del candidato, ya que su intención era regresar a la policía. Desconocía si el ex comandante había sido invitado a formar parte del grupo de seguridad o se iba a incorporar a la campaña, pues no le comentó nada de ello. Respecto a la muerte de José Luis Larrazolo Rubio señaló que en lo personal

creía que fue un ajuste de cuentas de algún perjudicado por su labor en la Procuraduría General de la República, pero no está relacionado con el homicidio de Luis Donald Colosio Murrieta. Al cuestionársele si Larrazolo Rubio conocía a Manlio Fabio Beltrones, señaló que sí lo conocía, pero ignoraba el tipo de relación.

José Antonio Rivera Cortés, ex cónsul en Tucson, Arizona, en su atestado del 24 de septiembre de 1997 manifestó que aproximadamente en 1988 conoció al comandante de la Policía Judicial Federal, José Luis Larrazolo Rubio. Dijo estar enterado que lo mataron el 12 de enero de 1994. La última vez que lo vio con vida, éste ya no trabajaba para la Procuraduría General de la República y fue una ocasión que se lo encontró en el aeropuerto de Hermosillo, Sonora, en la sala de espera del gobernador; estaba con su esposa y otros funcionarios del gobierno estatal donde se comentaba que Larrazolo Rubio iba a ser el próximo Director General de la República (*sic*) cuando Luis Donald Colosio llegara a la Presidencia de la República. Pensaba que conocía a Manlio Fabio Beltrones porque en una ocasión lo vio entrar a sus oficinas.

Al cuestionársele si Larrazolo Rubio trabajó para el Partido Revolucionario Institucional, estuvo ligado al grupo de Colosio Murrieta, si había sido invitado a formar parte del grupo de seguridad o se iba a incorporar a la campaña política del candidato, contestó no saber nada de ello. Admitió que Larrazolo Rubio sí conocía a Manlio Fabio Beltrones porque una vez lo vio entrar a las oficinas de éste, aunque ignora qué tipo de relación tenían y si en alguna ocasión se reunieron el ex comandante, Manlio Fabio Beltrones y Luis Donald Colosio.

Carlos Manuel Vargas Ramírez, el ex cuñado de Larrazolo Rubio, el 9 de marzo de 1998 dijo: *“...En relación al caso Colosio considero que la muerte de José Luis no tiene ninguna relación con el atentado del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, toda vez que mi cuñado falleció en el mes de enero de 1994 y la muerte del licenciado Colosio fue en marzo de 1994, es decir, dos meses posteriores. Desconozco si mi cuñado José Luis haya tenido alguna información sobre el atentado del licenciado Colosio, también desconozco si José Luis tuvo algún tipo de relación con el licenciado Colosio...”* (*sic*).

Al cuestionarle si José Luis Larrazolo Rubio colaboró en la campaña o aspiraba a ser jefe de seguridad de Luis Donald Colosio, manifestó no saber nada de ello ya que nunca le hizo algún comentario. Ignora-

ba si su cuñado tenía alguna información relacionada con el atentado al candidato o que la muerte de ambos se pudieran vincular.

Amado Nava Ramírez, ex compañero, el 9 de marzo de 1998 citó: *“...Cuando el comandante Larrazolo estuvo adscrito en Sonora tuvo enfrentamiento con un narcotraficante conocido como El Cejagüera y su gente, quien era muy buscado por todos nosotros en el país, pero principalmente en Sonora, y del resultado de ese enfrentamiento hubo una persona muerta por atropellamiento en una de las calles principales de Ciudad Obregón, además de que El Cejagüera logró escapar (...) en Sonora realizamos muchos operativos encaminados a atacar a los narcotraficantes conocidos como El Cejagüera y El Güero Palma (...) A mediados de 1993 me comentó que había trabajado o estaba trabajando para el licenciado Manlio Fabio Beltrones, quien era gobernador del estado de Sonora, en operaciones de inteligencia y que le había ofrecido la Dirección de la Policía Judicial del Estado, la cual rechazó ya que él aspiraba a la Dirección General de la Policía Judicial Federal (...) posteriormente lo vi en un desayuno con un grupo de ingenieros y arquitectos, comentándome que tenían un proyecto de construir alrededor de 150 casas de interés social en la ciudad de Morelia, Michoacán...”* (*sic*).

A diversas preguntas, refirió no saber si José Luis Larrazolo Rubio estaba afiliado al Partido Revolucionario Institucional o ligado a algún grupo político del licenciado Colosio Murrieta, que desconoce si formaba parte de algún grupo de seguridad para participar en la campaña política, pero si esto hubiera sucedido cree que le hubiera invitado; también desconocía que el ex comandante se reunió en alguna ocasión con Manlio Fabio Beltrones y Luis Donald Colosio o que ambas muertes tuvieran relación. Considera que el homicidio de Larrazolo Rubio pudo deberse a una venganza de narcotraficantes, porque él anduvo tras la pista de “El Cejagüera” y de “El Güero Palma”.

Ante la coincidencia de las anteriores declaraciones al señalar una relación entre José Luis Larrazolo Rubio y Manlio Fabio Beltrones, esta Subprocuraduría Especial recabó el testimonio de este último, el día 23 de abril de 1998. El licenciado Beltrones admitió conocer al ex comandante cuando fue subdelegado de la Policía Judicial Federal de la Procuraduría General de la República en Sonora. Señaló que cuando estuvo desempleado acudió en ocasiones al Palacio de Gobierno en busca de una oportunidad laboral, misma

que nunca obtuvo. Dijo que tuvo referencias de que era dueño de una constructora y hacía algunos trabajos en Sonora; aunque en ocasiones entregó al Gobierno del Estado información de lo que él creía eran movimientos de grupos del crimen organizado que actuaban en Sonora, misma que era remitida a la autoridad correspondiente.

Agregó que desconoce si en diciembre de 1993 se hayan entrevistado el licenciado Luis Donald Colosio y José Luis Larrazolo Rubio en Magdalena de Kino, Sonora, o que este último haya sido invitado a participar en la seguridad del candidato, pues ignoraba si ambos se conocían. Dijo que nunca le ofreció intervenir para que se incorporara a la campaña.

En entrevista realizada el 25 de mayo del 2000, Ramón Fregoso, amigo del occiso, manifestó que por conducto de un amigo mutuo, Saúl López, conoció a José Luis Larrazolo Rubio, cuando éste ya no pertenecía a la Procuraduría General de la República. La relación comienza en virtud de una invitación que le hicieran para asistir a practicar tiro al blanco, por tal motivo se reunían aproximadamente una vez al mes. En esas reuniones también conoció a Tito Bernardo Tejeda, de quien sabe había trabajado y tenía buena relación con José Luis Larrazolo Rubio. Asimismo, conoció a Lorenia Pesqueira y a sus dos hijas. En alguna ocasión cuando visitó a Larrazolo Rubio en su domicilio, éste le comentó que tenía una constructora en asociación con otras personas, al parecer de Tamaulipas; también le dijo que conocía al gobernador Manlio Fabio Beltrones y que al parecer tenía alguna relación con él, sin estar seguro de qué tipo.

También dijo que en diciembre de 1993 José Luis Larrazolo Rubio lo visitó en su domicilio y llegó en una camioneta Explorer de reciente modelo. En esa ocasión, Larrazolo le comentó que se integraría a la campaña del candidato Colosio, pero al preguntarle en qué puesto o cargo, sin ser muy claro le contestó que al parecer en algo de seguridad. Posteriormente, en otro momento le volvió a preguntar a José Luis acerca de la campaña y éste le contestó ambiguamente, dándole a entender que no se había hecho, es decir, que no se había concretado esa oportunidad. Inclusive días antes de que lesionaran a José Luis, se reunió con él y otras personas sin que se abordara el tema, platicaron sólo de su afición a las prácticas de tiro.

Respecto al 12 de enero de 1994, fecha en que fue agredido José Luis Larrazolo Rubio, comentó que ese

día se trasladó al domicilio de éste, donde encontró una gran confusión. Recordó que en compañía de Lorenia Pesqueira fueron por una de sus hijas a la escuela para trasladarla a su domicilio y luego dirigirse al hospital Los Ángeles en donde permaneció. En el nosocomio conoció a los hermanos y otros familiares de José Luis Larrazolo Rubio y una vez que éste falleció los acompañó hasta que éstos partieron junto con el cuerpo del occiso al estado de Tamaulipas. Ésta fue la última ocasión que tuvo contacto con ellos. En cuanto al móvil por el cual fue asesinado Larrazolo Rubio, sólo sabía que los medios de comunicación difundieron la relación con el atentado a Amado Carrillo en el Bali-Hai, pero que en ese momento no se manejó ningún vínculo de orden político.

A partir del análisis de las declaraciones y los testimonios anteriores se desprende lo siguiente: cerca de las 9:30 horas del 12 de enero de 1994, José Luis Larrazolo Rubio recibió una llamada telefónica, salió aproximadamente 10 minutos después a la banqueta frente a su domicilio, se detuvo frente a él una camioneta Suburban, color blanca, en la que viajaban tres personas del sexo masculino, y aquél permaneció en actitud pasiva como si esperara un saludo por parte de éstos. Ello fue aprovechado por el sujeto que venía detrás del copiloto para dispararle con una metralleta pequeña, tal como lo expuso Gregorio Ramos Figueroa, ex ayudante de Larrazolo y testigo presencial de los hechos.

De igual manera, se determinó que con anterioridad al crimen, Gregorio Ramos, Eusebio Velasco González y Jorge Ponce de León advirtieron la presencia, en los alrededores del lugar de los hechos, de la camioneta utilizada para llevar a cabo el atentado, en la cual circulaban tres individuos de similares características a los probables responsables del homicidio, lo cual permite presumir que los agresores se encontraban vigilando los movimientos del ex comandante. Esto guarda relación con el hallazgo del citado Jorge Ponce, encargado del mantenimiento de las instalaciones del domicilio de Larrazolo Rubio, en el sentido de que los teléfonos de ese lugar estaban intervenidos.

Ahora bien, en lo relativo a la supuesta incorporación de Larrazolo Rubio a la campaña de Luis Donald Colosio, destaca lo externado por Ramón Fregoso, quien en el mes de diciembre de 1993 fue visitado por su amigo. Éste le comentó que al parecer se integraría "*en algo de seguridad*", pero en otra

ocasión, al preguntarle qué había ocurrido, José Luis le respondió que “no se había hecho”.

En el mismo orden de ideas, Héctor Pesqueira Pesqueira señaló que el 5 o 6 de enero de 1994, José Luis Larrazolo le comentó que el 16 del referido mes y año se integraría al grupo de seguridad del licenciado Colosio, sin decirle quién lo había recomendado para ello, aunque pensaba que pudieron hacerlo Javier Coello Trejo, Manlio Fabio Beltrones o José Francisco Ruiz Massieu. Agregó, sin recordar la fecha, que Larrazolo también le platicó que se había comunicado telefónicamente con Jorge Ponce para decirle que lo iba a necesitar y que este último le platicó que aquél lo citó en su domicilio el día en que fue asesinado. Sin embargo, es de destacar que a pregunta específica de la Representación Social, señaló desconocer si José Luis Larrazolo formaba parte o se integraría a la seguridad de Luis Donald Coloso. De igual forma, resalta lo manifestado por Elsa Lorenia Pesqueira Camou, el 21 de julio de 1997, quien señaló no saber si su esposo se iba a incorporar al grupo de seguridad del ex candidato presidencial o si se integraría a la campaña.

Al respecto, también destaca lo manifestado por Amado Nava, quien a mediados de 1993 visitó a José Luis Larrazolo en su casa, indicándole éste que había muy buenos proyectos. Días después le mencionaría la construcción de unas casas de interés social en Morelia, Michoacán; Gregorio Ramos, al que Larrazolo le señaló que la elección de Luis Donald Colosio como candidato a la presidencia de la República no era lo que esperaba, pero que a lo mejor le iba bien y entraba a trabajar; Mario Guerrero, quien en el mes de diciembre de 1993 llamó al sujeto en cuestión para saludarlo, diciéndole éste que “ya venía algo bueno”, sin especificarle de qué se trataba; Jesús Alfonso Adriano, mismo que en el referido mes y año le habló telefónicamente a Larrazolo, preguntándole éste si le interesaba volver a trabajar, y al contestarle que sí, Larrazolo le pidió que estuviera atento “porque venía algo bueno”, sin revelar de qué se trataba; y Jorge Ponce, a quien Larrazolo llamó el día en que sufrió el atentado para decirle que lo esperaba en su casa, ya que tenía algo bueno.

En relación con lo anterior, debe mencionarse que no se encontraron elementos de convicción que pudieran corroborar los señalamientos de Ramón Fregoso y Héctor Pesqueira respecto a si José Luis Larrazolo efectivamente se incorporaría a la campaña, pues lo di-

cho por Amado Nava, Gregorio Ramos, Mario Guerrero, Jesús Alfonso Adriano y Jorge Ponce resulta ambiguo. Dado que Larrazolo no les proporcionó detalles de sus expectativas o pretensiones, sus testimonios constituyen indicios que no pueden ser analizados unívoca e indubitadamente, admitiendo así interpretaciones diversas. Además destaca que ninguno supo que haya relación o vínculo entre José Luis Larrazolo y Luis Donald Colosio, lo cual tampoco fue del conocimiento de otras personas cercanas a Larrazolo, tales como Eusebio Velasco González, Adrián Ramos Figueroa, Tito Bernardo Tejeda Guerrero, Luis Rodríguez Caballero, Elsa Lorenia Pesqueira Camou, José Antonio Rivera Cortés, Carlos Manuel Vargas Ramírez, Manlio Fabio Beltrones Rivera, Juan y Eduardo Larrazolo Rubio, entre quienes, incluso, hubo alguno que señaló que de ser así se lo hubiese informado.

A mayor abundamiento, sobresalen los dichos de colaboradores del matrimonio Colosio Riojas: Juan Armando Pacheco, secretario particular de Diana Laura Riojas, y su secretaria privada Laura Nelly Sansores San Román; Luis Felipe Cangas Hernández, asistente personal de Luis Donald Colosio, y su secretaria privada, Teresa Alicia Ríos Rico; y Leonardo Manuel Ochoa Mérida, administrador de la casa de campaña ubicada en Periférico Sur. Ellos manifestaron no conocer a José Luis Larrazolo e ignorar si estuvo vinculado con el candidato.

Es importante considerar que la muerte del ex comandante ocurrió dos meses antes del homicidio del licenciado Colosio, cuando la seguridad estaba a cargo del general Domiro García Reyes, quien inicialmente tuvo como jefe de escoltas a Jesús Antonio Cardona Ramírez, pero posteriormente lo sustituyó Víctor Manuel Cantú Monterrubio. Este relevo se dio en virtud de que el primero se lesionó la columna vertebral.

También resulta oportuno señalar que antes y después del homicidio de Larrazolo Rubio no se manejó periódicamente que éste tuviera alguna relación con el licenciado Colosio o que se incorporaría a la campaña como jefe de seguridad y ello hubiese motivado su muerte, hasta que apareció la nota referida en *El Financiero*. Por el contrario, *Excélsior* (13 de enero de 1994), *El Sol de México* (13 de enero de 1994), *Ovaciones* (14 de enero de 1994), *El Sol del Mediodía* (14 de enero de 1994) y *El Día* (13 y 15 de enero de 1994) publicaron que el deceso fue un ajuste de cuentas o *vendetta* de personas relacionadas con el narcotráfico. Destaca la versión de *El Nacional* (13

de junio de 1994) y *Reforma* (16 de octubre de 1994), en el sentido de que pudo ser la respuesta de Amado Carrillo al atentado que sufriera en el mes de noviembre de 1993 en el restaurante Bali-Hai, mismo que habría sido planeado, aparentemente, por el ex jefe policiaco acatando las órdenes de Humberto García Ábrego.

Sobre esta suposición, cabe destacar lo mencionado por Gregorio Ramos Figueroa que en alguna ocasión, al pasar frente al restaurante Bali-Hai, José Luis Larrazolo le dijo que lo culpaban de una balacera ocurrida en ese sitio en la cual pretendieron matar a un tal “señor de los cielos”, preguntándole enseguida si sabía de eso y que al contestarle que sí e interrogarlo para que le dijera si era cierto, le respondió que cómo creía, que si así hubiese sido, él no habría fallado. Asimismo, Héctor Pesqueira Pesqueira expuso que le llamaba la atención que se especulara que su yerno tuvo vínculos y/o nexos con narcotraficantes y que la balacera ocurrida en el Bali-Hai, donde quisieron matar a Amado Carrillo, le fuese atribuida, pues él tenía conocimiento, a través de un nieto que fue amigo de un sobrino de Amado Carrillo, que el responsable de ese atentado había sido Eduardo Larrazolo Rubio. Finalmente, Elsa Lorenia Pesqueira indicó que su esposo le comunicó que en el lugar de referencia había ocurrido un atentado contra Amado Carrillo y que después de que éste falleció comenzó a difundirse la versión de que José Luis había sido el responsable de tales hechos, lo cual no era posible, ya que cuando sucedió tal cosa éste se encontraba en Hermosillo, Sonora.

En cuanto a la designación y/o propuesta de José Luis Larrazolo como director de la Policía Judicial Federal, Jesús Alfonso Adriano González expuso que había escuchado rumores de que pudieron haberlo matado porque ocuparía este cargo o iba a acomodarse bien con Colosio; Eusebio Velasco González indicó que creía que Larrazolo quería ser director general de la Policía Judicial Federal y que por su amistad con Manlio Fabio Beltrones era posible que se la hubieran dado; recordó que en Hermosillo, Sonora, sin precisar cuándo, se enteró por medio de los periódicos que Larrazolo ocuparía el puesto señalado y le llamó para felicitarlo, pero éste le dijo que el director sería otra persona; Amado Nava Ramírez externó que Larrazolo le platicó que el licenciado Beltrones le ofreció la Dirección de la Policía Judicial del Estado, la cual rechazó, ya que él aspiraba a la Dirección Gene-

ral de la Policía Judicial Federal, y que estaba haciéndole unos trabajos de inteligencia a aquél, pensando Nava Ramírez que Larrazolo lo hacía en el ánimo de que Beltrones le retribuyera con una recomendación para alcanzar lo que pretendía; José Antonio Rivera Cortés dijo que escuchó rumores de que Larrazolo sería el “*Director General de la República*” (*sic*) cuando el licenciado Colosio llegara a la presidencia; y Tito Bernardo Tejeda Guerrero manifestó que José Luis Larrazolo tenía en mente llegar a ser director general de la Policía Judicial Federal, sin interesarle otra cosa que no fuera ese puesto, por lo que incluso había rechazado la invitación del entonces gobernador de Sonora, Manlio Fabio Beltrones, para ser director de la Policía Judicial estatal, añadiendo que antes del destape del licenciado Colosio, Larrazolo le reveló que el licenciado Beltrones Rivera le había ofrecido la dirección general de la Policía Judicial Federal.

Ahondando en lo concerniente al vínculo entre José Luis Larrazolo y Manlio Fabio Beltrones Rivera, Tito Bernardo Tejeda Guerrero manifestó que antes de que el licenciado Beltrones fuera gobernador de Sonora, se presentó un incidente que afectó a la progenitora de éste. Por ello le pidió apoyo a José Luis y a partir de ese momento comenzó una relación de amistad. Agregó que entre julio y agosto de 1993, junto con José Luis Larrazolo Rubio, su esposa, un ingeniero de apellido Quijano y Ricardo García de la Lla-ta, “El Píncel”, constituyeron una sociedad anónima en una constructora. Tenían la idea de que el gobernador de Sonora les otorgaría contratos de construcción de caminos y carreteras, pero que esto no funcionó porque no contaban con el equipo necesario. También dijo que cuando Larrazolo ya no laboraba para la Procuraduría General de la República y viajaba a la mencionada entidad, era visita obligada saludar al licenciado Beltrones, quien en algún momento le pidió algunos trabajos consistentes en proporcionarle información de grupos de narcotraficantes, partidos y líderes políticos, dirigentes estudiantiles o de otro tipo.

En tal tenor, Gregorio Ramos Figueroa atestó que en alguna ocasión escuchó que Elsa Lorenia Pesqueira le comentaba a Larrazolo que se había encontrado a Beltrones, quien la había saludado y preguntado por él; Héctor Pesqueira externó que durante el tiempo que José Luis estuvo en Sonora hizo muchas amistades, una de éstas la que surgió con Manlio Fabio Beltrones, precisando que en el mes de diciembre de 1993

aquél fue a Hermosillo para supervisar una construcción y a entrevistarse, como siempre lo hacía, con el gobernador; Eusebio Velasco González dijo que Larrazolo era muy amigo de Beltrones, que al salir de la PGR, aquél viajaba en una quincena aproximadamente tres veces a Sonora para visitar al gobernador, y que advirtió que en algunas ocasiones, cuando Beltrones estaba en México, hablaba a la casa de Larrazolo; Luis Rodríguez Caballero escuchó rumores de que Larrazolo era amigo o compadre de Beltrones; José Antonio Rivera recordó que en alguna ocasión se encontró a Larrazolo en el aeropuerto de Hermosillo, Sonora, en la sala de espera del gobernador, donde estaba con su esposa y otros funcionarios del gobierno de esa entidad federativa, y que pensaba que conocía a Manlio Fabio Beltrones porque en otra oportunidad lo vio entrar a las oficinas de éste; Elsa Lorenia Pesqueira dijo que la relación entre su esposo y el licenciado Beltrones únicamente fue laboral, ya que el primero tenía algunos contratos para la construcción de carreteras en el estado de Sonora; Jorge Ponce expuso que sabía que eran conocidos sin saber qué relación tenían; y Amado Nava depuso, como ya se mencionó, que Larrazolo le platicó que había trabajado o estaba trabajando para el licenciado Beltrones en operaciones de inteligencia.

Respecto a si hubo una entrevista entre José Luis Larrazolo y el licenciado Colosio, destaca que Gregorio Ramos Figueroa dijo que dos días antes de la fecha en que ocurrió el destape del candidato presidencial, el señor Larrazolo se trasladó a Sonora, desconocía exactamente a qué lugar y con qué persona o personas se iba a entrevistar. Mientras que Eusebio Velasco señaló que en alguna ocasión Larrazolo le platicó que había ido a Sonora a ver al gobernador, porque Luis Donald Colosio iba a estar en su tierra Magdalena de Kino, pero cuando regresó no le dijo si se había entrevistado con el candidato aunque sí manifestó *“nos vamos a poner bien con Colosio”*, sin aclararle a qué se refería, advirtiendo que estaba muy contento, por lo cual creía que como Beltrones era muy amigo de Colosio y Larrazolo de Beltrones, cuando el candidato fuera presidente podía irle muy bien al ex comandante.

Debe señalarse que el 1° de diciembre de 1993, el licenciado Colosio arribó a Hermosillo, Sonora, trasladándose a su tierra natal Magdalena de Kino, regresando por la noche a la ciudad de México, sin que tal circunstancia fuese un acto de campaña, dado que en

ese entonces todavía no era oficialmente precandidato del PRI, pues rindió protesta como tal hasta el 8 de diciembre de dicho año.

Sin embargo, no hay referencia alguna de que el candidato se haya entrevistado con José Luis Larrazolo, si bien Gregorio Ramos y Eusebio Velasco señalan que el ex comandante viajó al estado de Sonora, ello no fue con la intención de tener un encuentro con el licenciado Colosio, ya que como lo menciona Héctor Pesqueira, en esas fechas su yerno viajó a Hermosillo para supervisar una construcción y entrevistarse, como siempre lo hacía, con Manlio Fabio Beltrones. Esto coincide con los dichos de Tito Bernardo Tejeda y la referencia del propio Eusebio Velasco en cuanto a los constantes viajes de Larrazolo a Sonora para visitar al gobernador.

Acerca de lo narrado en los párrafos precedentes, resalta, en lo que nos interesa, lo declarado por Manlio Fabio Beltrones Rivera en cuanto a que conoció a José Luis Larrazolo Rubio porque fue subdelegado de la Policía Judicial Federal de la Procuraduría General de la República en Sonora; que en ocasiones acudió al Palacio de Gobierno en busca de una oportunidad laboral que nunca obtuvo; sabía que era dueño de una constructora e hizo algunos trabajos en dicha entidad federativa; en ocasiones el ex comandante entregó al Gobierno del estado información de lo que él creía eran movimientos de grupos del crimen organizado, mismos que eran remitidos a la autoridad correspondiente. Agregó que desconocía si Luis Donald Colosio y José Luis Larrazolo Rubio se entrevistaron en Magdalena de Kino o que este último haya sido invitado a participar en la seguridad del candidato, pues ignoraba si ambos se conocían; y que nunca le ofreció a Larrazolo intervenir para que se incorporara a la campaña.

No debe pasar desapercibido el cúmulo probatorio descrito en testimoniales de personas cercanas a José Luis Larrazolo Rubio del que se desprende que hubo una relación laboral y amistosa entre éste y Manlio Fabio Beltrones, que muy probablemente posibilitó, de acuerdo con meras presunciones o conjeturas de Jesús Alfonso Adriano, Eusebio Velasco, Amado Nava, José Antonio Rivera y Tito Bernardo Tejeda, que el primero tuviera la esperanza de dirigir a la Policía Judicial Federal, sin que exista certeza de ello.

Asimismo, quedó claro que José Luis Larrazolo sí expresó que podría incorporarse a la campaña del licenciado Colosio, tal como lo refieren Ramón Fregoso y

Héctor Pesqueira, aunque no se encontraron otros elementos para afirmar que ello pudiera materializarse. Cabe acotar que al responder a una pregunta de Ramón Fregoso, Larrazolo mencionó que no se había concretado nada; y que a pregunta específica del Ministerio Público de la Federación, Héctor Pesqueira indicó, en sentido contrario, que desconocía si Larrazolo formaba parte o se integraría a la seguridad del candidato.

En otro punto, a partir de las declaraciones del suegro y algunos ex colaboradores de José Luis Larrazolo, entre los que se encuentran Tito Bernardo Tejeda, Jorge Ponce, Amado Nava, Gregorio y Adrián Ramos, se desprende que cuando éste laboró en la Procuraduría General de la República encaminó sus investigaciones hacia narcotraficantes como Amado Carrillo, Tapia Anchondo, Caro Quintero, “El Cejagüera” y “El Güero” Palma. Inclusive llegó a sufrir varios atentados en contra de su vida, lo cual propició que corriera la versión en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, donde fue subdelegado de la Policía Judicial Federal, de que lo mataron personas ligadas al narcotráfico; dadas las circunstancias del crimen, pudo tratarse de una venganza.

Resta decir que de los atestados rendidos ante esta Subprocuraduría Especial y de los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, se desprende que José Luis Larrazolo Rubio dejó de laborar para esta dependencia desde el 15 de febrero de 1992. De acuerdo con lo dicho por su esposa y Tito Bernardo Tejeda Guerrero, posteriormente se asoció con ellos Ricardo García de la Llata y un ingeniero de apellido Quijano, en una empresa constructora que desarrolló proyectos en el estado de Sonora. Sin embargo, hay quienes citan que no realizaba ninguna actividad especial. También quedó establecido que nunca trabajó para el Partido Revolucionario Institucional, como fue confirmado por ese organismo político en informes rendidos el 7 y 9 de mayo de 1997.

Es así que de las investigaciones realizadas por esta Subprocuraduría Especial y de las constancias de la averiguación previa del fuero común, se puede afirmar que no hay evidencia cierta, base o sustento para señalar que José Luis Larrazolo se fuera a incorporar al equipo de seguridad de Luis Donald Colosio Murrieta. Aun en el supuesto de que ello se hubiera acreditado, tal circunstancia tal vez no hubiere podido impedir el homicidio de éste. Asimismo, el hecho de

que haya exteriorizado que se incorporaría a la campaña no da certeza de que así iba a ocurrir. Por el contrario, se cuenta con indicios en el sentido de que tal aspecto no pudo darse al estar cubierta la seguridad del candidato, sin existir, tampoco, una sola base para sostener la conexión entre ambos crímenes.

MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ Y MARCO ANTONIO TREJO MERCADO

Ambos murieron el 27 de febrero de 1994, en la ciudad de Los Ángeles, California, a consecuencia de diversos disparos con arma de fuego, cuando circulaban en un vehículo Cadillac sobre la autopista estatal número 5, con dirección sur, a 1-1/2 milla al sur de Hungry Valley Road. El sheriff del condado de Los Ángeles inició el expediente número 094-02321-0686-011.

Este crimen se vinculó al homicidio de Luis Donald Colosio en virtud de que el noticiero estadounidense *Ocurrió Así*, transmitido el 11 de mayo de 1994, informó que un mes antes del asesinato del candidato, Manuel Salvador González supuestamente era su jefe de seguridad.

Del expediente citado se desprende que entre las pertenencias encontradas por los detectives de Los Ángeles, se descubrió: una carta con fecha del 1° de septiembre de 1993, oficio núm. 0901-A/93, a nombre de Manuel Salvador González, firmada por el doctor José María Córdoba Montoya, entonces jefe de la Oficina de la Coordinación de la Presidencia de la República; tarjetas de presentación que lo acreditaban como coordinador regional de Investigaciones Especiales de la Oficina de Coordinación de la Presidencia de la República en la zona norte del país; y una credencial de la Cámara de Diputados.

En cuanto a la carta y tarjetas de presentación, cabe citar que el 17 de junio de 1994, Miriam Tato, secretaria particular del jefe de la Oficina de Coordinación de la Presidencia de la República, y Gabriel Guerra, director de Información Internacional de la Presidencia de la República, enviaron un comunicado aclarando que Salvador González no laboraba para la Presidencia, ni era servidor público.

Asimismo, señalaron que los documentos hallados eran falsos, por lo siguiente: la Oficina de Coordinación de la Presidencia de la República fue creada en 1988 y desapareció en 1990; sus documentos se rubrican con la leyenda de “Los Pinos” o “Palacio Na-

cional”, no “México D.F.”, y nunca “a quien corresponda”, sino “a persona determinada”; contiene faltas ortográficas e incorrección en abreviaturas como son “A quien corresponda”, “B. Cal. Nte, B. Cal. Sur”; y el número de oficio 0901-A/93 no es una clasificación que se use en la Oficina Presidencial. Además, la Presidencia de la República cuenta con logotipo propio del Escudo Nacional, y el único que puede utilizarlo en tarjetas de presentación es el presidente de la República.

Dicho comunicado fue agregado a la indagatoria en la gestión del licenciado Pablo Chapa Bezanilla, por constancia de fecha 21 de julio de 1995. El día 26 del mes y año citado, el coordinador administrativo de la Presidencia de la República, Antonio Martínez, mediante el oficio 770, informó que de acuerdo con la base de datos del personal que laboró en la Oficina de la Presidencia no se encontró en la nómina a Manuel Salvador González, y que esa área no tenía atribuciones legales para dictaminar la autenticidad del oficio 0901-A/93, pero contaba en sus archivos con otros documentos que podrían ser de utilidad para el cotejo.

Para establecer la autenticidad de estos documentos fue interrogado el doctor José Córdoba Montoya, el 16 de octubre de 1996. Él manifestó que en la ciudad de Washington, D.C., se enteró a través de un artículo publicado en el diario *Reforma* de que dos personas habían sido asesinadas en el estado de California, a quienes se les encontraron credenciales apócrifas firmadas por él.

Agregó que ignora por completo la naturaleza de las investigaciones que las autoridades estadounidenses y mexicanas realizaran sobre este doble homicidio, pero nunca fue requerido por autoridad alguna para aclarar esa situación de los supuestos documentos firmados por él, y no vio la necesidad de presentar una denuncia en relación con esos hechos.

Asimismo, citó que durante su gestión como encargado de la Oficina de la Presidencia de la República no hubo Coordinaciones Regionales de Investigación ni de ningún otro tipo. La estructura era estrictamente central y no tenía representación de ninguna índole al interior del país; que por la naturaleza de sus funciones firmaba pocos documentos oficiales y que la totalidad de éstos eran convocatorias a reuniones o documentos relacionados con acuerdos administrativos; había además un control de su correspondencia, mas no se necesitaba un registro sistemático de numeración consecutiva de los oficios que firmaba.

Por otra parte, negó conocer a Manuel Salvador González y dijo que dicha persona ostentaba un cargo que no existía en la Oficina de la Presidencia de la República al portar una credencial falsa, ya que el personal no tuvo credenciales y nunca firmó alguna acreditando a alguien como personal de la Oficina, por lo que la firma de ese documento es apócrifa.

Al respecto se le mostró el documento referido—mismo que obra en el tomo XXXVI, foja 014287 de la indagatoria, relativo al oficio número 0901-A/93 del 1° de septiembre de 1993, y acredita a Manuel Salvador González como coordinador regional de Investigaciones Especiales de la Zona Norte de la Oficina de Coordinación de la Presidencia de la República, signado por el titular— y José Córdoba Montoya señaló diversos elementos del porqué ese documento era falso, siendo éstos los siguientes:

El membrete de su correspondencia era “Oficina de la Presidencia de la República” y no “Presidencia de la República”; los documentos que firmaba no usaban un sistema de numeración consecutiva, no tenían número de oficio, ni copia para archivo, ni eran rubricados por algún colaborador, tal como aparece en el mismo; jamás firmó un documento con su segundo nombre, María, tal como aparece abajo de la rúbrica; nunca expidió un documento de comisión para alguna persona con características o contenido parecido en ese documento. Por tanto, sostuvo categóricamente que la credencial es falsa.

Al momento de rendir su declaración se le solicitó y proporcionó muestras de su firma y letra para su posterior peritación y cotejo. Entonces personal de esta Subprocuraduría Especial y peritos en grafoscopia se trasladaron el 31 de enero de 1997 a Los Ángeles, California, y en coordinación con el sheriffato de esa ciudad, se practicó un estudio grafoscópico al mencionado documento determinando que era falsa la firma. Este dictamen pericial está agregado a la averiguación en que se actúa por constancia del 20 de febrero del mismo año.

A esto se aúna que la entonces secretaria particular del jefe de la Oficina de la Presidencia, Miriam Tato, declaró ministerialmente el 22 de julio de 1997 que Manuel Salvador González no era conocido de José Córdoba Montoya.

Respecto a la credencial de la Cámara de Diputados que acreditaba a Salvador González como asesor honorario de la Oficialía Mayor de la LV Legislatura, periodo 1991 a 1994, la Oficialía Mayor de la Cámara

de Diputados, mediante oficio OM/0427/95 del 26 de julio de 1995, rindió un informe dirigido a Arturo Germán Rangel. Éste señala que dicha credencial quedó asentada el 20 de enero de 1994 en el libro de registro 202 a fojas 153 con el cargo de asesor parlamentario de la Oficialía Mayor, por conducto de Alfredo Anzaldo Trápaga, elaborándose y entregándose en la misma fecha. De igual forma refiere que en las anteriores legislaturas fue práctica común y corriente expedir credenciales tricolor sin que sus portadores pertenecieran ni percibieran sueldo alguno de la Cámara o sin que existieran expedientes, como es el caso de Manuel Salvador. También señala que el 18 de febrero de 1994, Joaquín Contreras Cantú giró un oficio en el que se solicita hacer las anotaciones necesarias en el libro de Registro de Credenciales Tricolor para cancelar esa credencial en forma definitiva.

Lo anterior es confirmado por el propio Joaquín Contreras Cantú, quien en declaración ministerial del 22 de mayo de 1997 señaló: el 20 de enero de 1994, Francisco Contreras Contreras le solicitó la expedición de una credencial a favor de Manuel Salvador, refiriéndole que era su amigo y lo había ayudado en algunas tareas del partido, otorgándose a pesar de que no era empleado de la Cámara de Diputados; que ordenó a su ayudante personal, Alfredo Anzaldo, expediera la credencial con el texto “Asesor de la Oficialía Mayor”, siendo registrada el 20 de enero de 1994 en el libro de registro 202 a fojas 153.

Asimismo, citó que en una de las revisiones periódicas a los libros de registro se advirtió que Salvador González no había entregado más información de identidad que una fotografía, por lo que ordenó la cancelación definitiva el 18 de febrero mediante un oficio de la misma fecha, enviado al entonces jefe del Departamento de Servicios Parlamentarios, Alejandro Azcoitia Álvarez, sin haber solicitado la devolución de la misma. Señaló que desconocía de dónde o de quién provino la información de que esa credencial era falsa, puesto que no lo era; reconoció la responsabilidad de su expedición en esas circunstancias, pues era práctica común extender credenciales para los asesores.

Lo anterior fue corroborado por Francisco Contreras Contreras en su testimonio del 30 de abril de 1998. En él señaló que a finales del año de 1993 acudió en compañía de Manuel Salvador González a la ciudad de México para entrevistarse con algunos amigos de la LIII Legislatura. A solicitud de éste le pidió a su amigo Joaquín Contreras Cantú, entonces oficial ma-

yor, le otorgaran una credencial de la Cámara de Diputados para efectos de identificación, accediendo en otorgársela, pero no le consta que su subalterno la haya recibido. Agregó que tuvo conocimiento de esa credencial hasta que los medios de comunicación publicaron que había sido desautorizada por no cubrir con los requisitos, situación que le confirmó Joaquín Contreras Cantú.

Adicionalmente apuntó que cuando se dio a conocer la información de que Manuel Salvador González portaba una carta firmada por José Córdoba Montoya, inmediatamente pensó que era falsa, ya que para qué necesitaba él una credencial de asesor de diputados, si era colaborador del secretario de la Presidencia (*sic*). Aunque ignora cómo obtuvo la carta y las tarjetas que portaba el día de su muerte, ya que Salvador González no tenía relación laboral honoraria o remunerada con la Presidencia de la República.

Con el fin de conocer las actividades y antecedentes de Manuel Salvador González, declararon ministerialmente personas allegadas a él y se obtuvo lo siguiente:

Tocante al ámbito laboral y social:

María del Carmen Ponce Pérez, amiga y ex compañera de trabajo en el Programa Estatal de Solidaridad y en el Patronato de Reconstrucción con motivo de las explosiones en Guadalajara, en su atestado del 13 de febrero de 1998 señaló: “...También (Manuel Salvador) me hizo el comentario de que si él quería sacaba su charola para no pagar las casetas (...) en casa de Francisco Contreras recuerdo que éste comentó que el licenciado Colosio le había dicho que lo tenía en su lista y que tuviera paciencia, ahí todavía el licenciado Colosio no había sido destapado como candidato a Presidente de la República (...) en una reunión que tuvimos en casa de Roberto Vizcarra, Manuel Salvador González tomó mucho mostrando una faceta que yo desconocía de carácter prepotente, ya que salió del domicilio a correr a unas personas que estaban en la calle solamente porque quiso, como queriendo protegernos de la chusma...” (*sic*).

A preguntas que le fueron formuladas, María del Carmen Ponce contestó que a Manuel Salvador González le vio una credencial que lo acreditaba como militante del Partido Revolucionario Institucional. Recordó que en una ocasión él le dio una tarjeta de presentación con membrete del Congreso de la Unión donde lo acreditaba como asesor. También señaló que se enteró por Roberto Vizcarra que Manuel Salvador

González y Francisco Contreras estaban en plena campaña del licenciado Colosio, ya que este último siempre tuvo la función de promover el voto priísta. Dijo que su amigo era auxiliar incondicional de Francisco Contreras y no se percató que Manuel hiciera algo por cuenta propia. Respecto a la muerte de Manuel Salvador González, expresó que podría ser un ajuste de cuentas de narcotraficantes.

Juan Manuel Ramos Rodríguez, ex compañero de trabajo en el Programa Estatal de Solidaridad y en el Patronato de Reconstrucción con motivo de las explosiones en Guadalajara, el 13 de febrero de 1998 manifestó: *“...A Manuel Salvador González le gustaba mucho la política y además apoyaba mucho a sus amigos, vino en plan de ayudar al licenciado Francisco Contreras Contreras en su carrera política y para sostenerse económicamente (...) a finales de 1991, el gobernador Cosío Vidaurri nombró a Francisco Contreras Contreras Coordinador Estatal de Solidaridad y Manuel Salvador González continuaba apoyándolo en su calidad de asistente (...) por motivo de la renuncia de Cosío Vidaurri como gobernador, Francisco Contreras Contreras por solidaridad deja el cargo de Coordinador Estatal de Solidaridad (...) a partir de ahí, los que continuaron trabajando en actividades partidistas fueron Manuel Salvador González y Francisco Contreras Contreras (...) al ser nombrado el licenciado Colosio candidato, Francisco Contreras Contreras no participó en la campaña a nivel nacional, sino solamente a nivel estatal ayudado por Manuel Salvador González, trabajando cosas de estrategia electoral y de promoción del voto (...) Manuel Salvador González no tenía aspiraciones políticas de algún tipo (...) apoyó al licenciado Francisco Contreras Contreras en sus actividades políticas...”* (sic).

A diversas preguntas que le fueron formuladas, contestó que Manuel Salvador González nunca trabajó formalmente en ninguna campaña política, su papel se reducía a acompañar a Francisco Contreras Contreras, quien lo invitaba, además de que él no figuraba políticamente. Al serle cuestionado si el deceso de Salvador González está relacionado con el atentado contra Luis Donald Colosio Murrieta, dijo que no, porque tanto Manuel como Contreras Contreras no tuvieron ninguna relación de trabajo con el candidato.

José Roberto Vizcarra Jiménez, amigo de la víctima, el 14 de febrero de 1998 dijo: *“...Manuel Salvador González fue parte de un grupo de jóvenes que Francisco Contreras Contreras fue capacitando en*

el campo político (...) años después regresó Manuel Salvador González para apoyar a Francisco Contreras Contreras en su campaña a la Diputación, quedando, a decir de Manuel Salvador González, como asistente del Diputado durante su periodo legislativo...” (sic).

A preguntas formuladas, contestó que Manuel Salvador González le decía un mes antes del destape del Partido Revolucionario Institucional que iba a ser Luis Donald Colosio, y esto lo festejaba mucho, como un signo de que le iba a ir muy bien en esa administración. Ignora si su amigo trabajó o tenía alguna documentación de la campaña de Colosio Murrieta, que en lo personal Manuel Salvador no tenía las relaciones suficientes como para integrarse al cuerpo de seguridad en el nivel que se dice le otorga el documento de Córdoba Montoya, así como el que publican los medios de información. Considera ilógico que Manuel Salvador González pudiera ser el encargado de la seguridad del candidato, pues tendría que salir del Estado Mayor Presidencial. Por otra parte, si le hubieran asignado esa categoría, tendría que formar un equipo de trabajo donde obviamente ocuparía personal de confianza y les hubiera llamado por la amistad que les unía. Al cuestionársele si los decesos de Manuel Salvador González y Marco Antonio Trejo Mercado podrían estar relacionados con el homicidio del licenciado Colosio Murrieta, dijo que no. Consideró que la muerte de Salvador González fue un mes antes del crimen del candidato y que la gente lo vincula erróneamente por la cercanía geográfica entre Tijuana y Los Ángeles, cuando muy difícilmente se tendría conocimiento un mes antes del itinerario del licenciado Colosio Murrieta. Además, en el velorio de su amigo alguien llegó a comentar que Marco Antonio Trejo Mercado tenía problemas con el narco y que Manuel Salvador González nunca debió haber viajado con éste. Aunque no descarta la sospecha o hipótesis de que también éste tenía algo que ver con el narcotráfico por el nivel de vida y los documentos que portaba le facilitaban el tránsito por el país.

Javier Celis Mejía, el 17 de febrero de 1998, dijo: *“...recuerdo que se escucharon comentarios entre la gente que se encontraba en el sepelio de que a Manuel Salvador lo habían matado por andar en la política, y otros decían que a lo mejor andaba en el narcotráfico...”* (sic).

Al serle cuestionado si sabía a qué se dedicaba Manuel Salvador, contestó que éste le enseñó una

credencial con el Escudo Nacional y le dijo que andaba en la campaña del licenciado Colosio y también que había trabajado en la campaña del licenciado Carlos Salinas de Gortari, sin que le mencionara qué función desempeñó en ambas.

Su vecino Marco Antonio Gómez Ríos, el 17 de febrero de 1998 señaló: *"...posterior a su muerte se soltó con la gente del pueblo un rumor que los habían matado por andar metidos en asuntos de drogas..."* (sic).

Por otra parte, refirió que como conocido de Manuel Salvador González no cree que haya algún nexo o relación que pueda vincular su muerte y la de Marco Antonio Trejo Mercado con la del licenciado Colosio Murrieta.

Guillermo Rodríguez Rodríguez, amigo y vecino, el 18 de febrero de 1998 citó: *"...continuamente en la casa de Manuel Salvador González se realizaban convivios en los cuales por la noche, ya tomados, realizaban disparos porque casi toda la gente que entraba ahí entraba armada, además de que por ser su vecino me daba cuenta que en ocasiones por las noches llegaban camionetas de doble rodada, y al otro día las camionetas se observaba todas llenas de lodo como si hubieran andado por los cerros, desconociendo las actividades que hubieran hecho (...) recuerdo que Manuel Salvador González siempre traía camionetas Suburban, sin placas, pero en el portaplacas traía el símbolo del Escudo Nacional, mas no sé si haya trabajado para el Gobierno, lo único que se decía que era muy pesado en el ámbito político, mas no me consta..."* (sic).

A preguntas formuladas contestó que una ocasión, Heliodoro hizo un comentario diciendo que su compadre Manuel Salvador González *"era de los meros chingones"*, que estaba involucrado en la política nacional, que si Colosio llegaba, Manuel se involucraría en la campaña. Respecto a la muerte de Salvador González considera que no hay algún motivo, causa o sospecha que pueda vincular a ésta y la de Marco Antonio Trejo Mercado con el crimen de Luis Donaldo Colosio.

Tomás Orendain Carrillo, ex compañero partidista, el 18 de febrero de 1998 externó: *"...Siendo ya candidato para la Presidencia de la República el licenciado Colosio, estando ahí Andrés Ruiz Mojica, Gilberto Salvador y creo que Heliodoro Contreras, Manuel Salvador no externó ningún comentario acerca de que él trabajaría para la campaña del licenciado Colosio,*

ni de la amistad de éste con el licenciado Francisco Contreras Contreras..." (sic).

Al serle cuestionado si Manuel Salvador González trabajaba o tenía en su poder alguna documentación relacionada con la campaña de Luis Donaldo Colosio o si la muerte de Salvador González y Trejo Mercado están relacionados con el homicidio del ex candidato presidencial, manifestó no saber nada de ello.

Andrés Ruiz Mojica, ex compañero partidista, el 18 de febrero de 1998 manifestó: *"...Entre Manuel Salvador González y el licenciado Francisco Contreras Contreras se veía cierta relación de amistad y afecto (...) al licenciado Francisco Contreras Contreras lo comisionan a Nogales, Sonora, sin saber qué cargo ocupaba, pero fuimos invitados a participar, incorporándome días después de que Manuel Salvador González ya estaba auxiliando en diversas actividades (...) tampoco tengo conocimiento de que el licenciado Francisco Contreras Contreras haya participado o trabajado en la campaña del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta..."* (sic).

Por otra parte, señaló no saber para qué instituciones trabajó Manuel Salvador González, que haya laborado o tuviera en su poder alguna documentación relacionada con la campaña de Luis Donaldo Colosio. Asimismo, ignoraba si los decesos de Manuel Salvador González y Marco Antonio Trejo Mercado pudieran estar relacionados con el atentado contra el candidato.

Su amigo José Santos Bracamontes López, el 19 de febrero de 1998 citó: *"...Javier Celis me comentó que Manuel Salvador González le había mostrado, sin presársela, una credencial que traía un Escudo Nacional, y le dijo que andaba en la campaña del licenciado Luis Donaldo Colosio..."* (sic).

A diversas preguntas formuladas, contestó desconocer si el occiso trabajó para alguna institución o si laboraba o colaboraba en la campaña proselitista de Colosio Murrieta, salvo el comentario que le hiciera Javier Celis Mejía de que Manuel Salvador González le había enseñado una credencial que traía el Escudo Nacional, que le dijo *"mira, ando en la campaña de Colosio"*.

Maricela López Arreguín, ex compañera de trabajo en el Programa Estatal de Solidaridad y en el Patronato de Reconstrucción con motivo de las explosiones en Guadalajara, el 19 de febrero de 1998 señaló: *"...Manuel Salvador González fungía como auxiliar o colaborador del licenciado Francisco Con-*

treras Contreras, desconociendo si Manuel Salvador González tenía nombramiento oficial dentro de esa Coordinación o bien si sus funciones eran de manera voluntaria al lado del licenciado Francisco Contreras Contreras (...) en algunas ocasiones escuché que el licenciado Francisco Contreras Contreras le decía compadre a Manuel Salvador González...” (sic).

Al preguntarle en qué instituciones trabajó Manuel Salvador González, dijo que tenía conocimiento de que había laborado en la Coordinación Estatal de Solidaridad con Francisco Contreras. Considera que no hay algún motivo, causa o sospecha que pueda vincular su muerte y la de Marco Antonio Trejo Mercado con el homicidio del licenciado Colosio.

Su compadre Heliodoro Contreras Contreras, el 21 de febrero de 1998 citó: “...Manuel Salvador González me invitó para que fuera padrino de su hijo (...) mi hermano Francisco Contreras Contreras fue también padrino de su hijo...” (sic).

Al serle cuestionado si Manuel Salvador González colaboró en la campaña de Colosio Murrieta, dijo no saber nada al respecto. En lo que se refiere a la relación entre los decesos de Manuel Salvador González y el candidato, no encuentra ninguna lógica, pues el homicidio de Manuel fue primero.

Los amigos y ex compañeros coinciden en sus atestados que Manuel Salvador González creció en los aspectos laboral y político bajo el amparo de su protector, amigo y compadre, Francisco Contreras Contreras, ya que en cualquier función pública en que éste se desempeñaba, Salvador González estaba a su lado como su auxiliar o secretario particular.

Salvo el dicho de Javier Celis Mejía respecto a que Manuel Salvador González le dijo “andaba en la campaña del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta” y los comentarios que en ese sentido escucharon María del Carmen Ponce Pérez, Guillermo Rodríguez Rodríguez y José Santos Bracamontes López, el resto de los testimonios recabados señalaron que el occiso no trabajó formalmente para ninguna institución, que no participó en la campaña del licenciado Colosio, que ambas muertes no están relacionadas y que nunca fue encargado de la seguridad personal del candidato. Asimismo, algunos de ellos señalaron que posterior a la muerte de Manuel Salvador González, se rumoró que a éste y a su acompañante los habían matado por andar en actividades ilícitas o por un ajuste de cuentas del narcotráfico.

En el mismo orden, dentro del ámbito familiar se recabaron los atestados de Gilberto, Margarita, Ramón

y Roberto Salvador González, hermanos de Manuel, quienes manifestaron lo siguiente:

Gilberto Salvador González, el 18 de febrero de 1998 señaló: “...Aproximadamente a finales de 1979 o en el transcurso de 1980, mi hermano se fue a radicar junto con su esposa a la ciudad de Los Ángeles, California (...) en 1982 mi hermano me comentó, sin recordar si él o su esposa, (que) estaban trabajando para la empresa de alarmas Ins Electronics (...) regresó en la campaña del licenciado Francisco Contreras Contreras para diputado federal del periodo 1985-1988 (...) ya siendo el licenciado Contreras diputado federal, mi hermano siguió colaborando como una especie de secretario particular (...) en 1988, el licenciado Francisco Contreras Contreras se incorpora a la campaña del licenciado Carlos Salinas de Gortari, por lo que invita a mi hermano y creo que también invitó al profesor Andrés Ruiz Mojica y Santos Bracamontes (...) en 1990 mi hermano se regresa junto con su familia a radicar a la ciudad de Guadalajara (...) en esa época, (a) Francisco Contreras Contreras lo habían nombrado coordinador general de Solidaridad a nivel estatal, por lo que pienso que mi hermano se incorporó a colaborar con él, por lo que cuando sucedieron las explosiones del 22 de abril de 1992 (...) finalizando esta labor por el licenciado Francisco Contreras Contreras, mi hermano se dedica de lleno a su negocio de nieve de yoghurt, cuando nombran candidato a la Presidencia de la República a el licenciado Luis Donald Colosio, noté que subió el ánimo del licenciado Francisco Contreras Contreras y de mi hermano, comentándome mi hermano que las cosas se iban a poner bien (...) en diciembre de 1993, mi hermano Manuel pasó la Navidad con nosotros, pero no me hizo ningún comentario sobre si iba a trabajar en la campaña del licenciado Colosio (...) el lunes o martes anterior a la muerte de mi hermano, lo visité en su casa, allá en Guadalajara (...) mi hermano nos dijo que se trasladaría a Estados Unidos para traerse a su familia y aprovechar renovar el permiso a su camioneta porque se le vencía el 2 de marzo, y se venía trabajar en la campaña del licenciado Colosio...” (sic).

Al ser cuestionado si Manuel Salvador González tenía en su poder alguna documentación relacionada con la campaña o si participó como guardia de seguridad en la campaña, contestó que no, porque la campaña estaba empezando. En lo personal no cree que los decesos de su hermano y de Luis Donald Colosio puedan estar relacionados, porque la muerte de

su hermano fue el 27 de febrero de 1994, mientras que la del candidato fue hasta marzo.

Margarita Salvador González, el 18 de febrero de 1998 manifestó: *"...en el año de 1990, mi hermano regresa de Estados Unidos para radicar en Guadalajara, Jalisco (...) a mi hermano le gustaba relacionarse con la gente y las campañas políticas que en aquel entonces se llevaban a cabo, un ejemplo es la del licenciado Francisco Contreras Contreras cuando fue Diputado Federal, en donde después fue su secretario particular (...) por lo que se refiere a la campaña del licenciado Colosio directamente a mí no me comentó nada, pero mi papá José Salvador Castillo (finito) me dijo que Manuel Salvador González andaba muy emocionado, andaban juntando mucha gente que estaba respondiendo a la campaña del licenciado Colosio (...) mas sin embargo, yo no estoy muy segura de que efectivamente haya participado en la campaña del licenciado Colosio, ya que nunca le vi alguna documentación relativa a la campaña del licenciado Colosio (...) sé que Manuel Salvador González traía sus credenciales las cuales decía que eran de la Cámara de Diputados, la cual Manuel Salvador González decía que se la había conseguido Francisco Contreras Contreras, su compadre (...) Otro comentario que llegué a escuchar de Manuel Salvador González fue que si Colosio llegaba de Presidente, a él le iban a hacer supervisor de aduanas en todo el país, cosa que a mí no me consta porque Manuel Salvador González nunca me lo dijo personalmente (...) Otro comentario que escuché es que mi hermano Manuel Salvador González cuando iba rumbo a los Estados Unidos iba a pasar a la ciudad de Tijuana para promover la campaña del licenciado Colosio ya que tiempo después Colosio iba a estar en Tijuana, mas no me consta..."* (sic).

A diversas preguntas formuladas, respondió ignorar en qué instituciones laboró Manuel Salvador González, pero en una ocasión le comentó que él trabajaba para el FBI en Estados Unidos, pero no le creyó porque su hermano era *"mentirosillo"*. No sabía exactamente en qué trabajaría, sólo andaba acompañando a Francisco Contreras Contreras, manteniéndose tanto Manuel como su esposa del puestecito de yoghurt y helados que habían instalado. También señaló que su hermano no trabajó ni tenía en su poder alguna documentación de la campaña de Luis Donald Colosio y que los decesos de Manuel Salvador González y Marco Antonio Trejo Mercado no pueden estar relacionadas con la muerte del candidato; considera que sólo se podrían

relacionar porque pasó en esos días, pero no tiene ninguna prueba que conste o algún dato que pudiera llevar a la conclusión de que a Manuel Salvador González lo mataron por el crimen del licenciado Colosio.

Ramón Salvador González, el 30 de abril de 1998 dijo: *"...En el año de 1984, mi hermano Manuel Salvador González decide regresar a Ciudad Guzmán, Jalisco, y colabora con el licenciado Francisco Contreras Contreras políticamente cuando éste se lanzó como candidato a Diputado Federal por el Décimo Distrito, siendo él su auxiliar ya que era gente de su confianza, teniendo una amistad estrecha desde su juventud, incluso hasta fueron compadres (...) en el año de 1992, mi hermano Manuel Salvador González trabajó o desempeñó el cargo de Promotor de Programa Estatal de Solidaridad, siendo su jefe inmediato el propio licenciado Francisco Contreras Contreras (...) en diciembre de 1993 (...) me dijo que venían cosas buenas políticamente, que iban a trabajar arduamente con la juventud, con las mujeres, colonos y principalmente aquí en el estado de Jalisco para cuando hiciera el licenciado Colosio su visita a este estado se viera la claridad del trabajo hecho por todos los priistas y con el interés de que resaltara el grupo encabezado por el licenciado Francisco Contreras Contreras, observándole a mi hermano Manuel Salvador González una seguridad en el triunfo electoral del licenciado Luis Donald Colosio y esperaba como resultado un agradecimiento para el grupo político del licenciado Francisco Contreras Contreras y en el que formaba parte mi hermano Manuel Salvador González, ignorando si realmente haya formado parte de la Coordinación de la Campaña del licenciado Colosio (...) Por las actividades políticas del licenciado Francisco Contreras Contreras dentro del Partido Revolucionario Institucional considero que sí conoció al licenciado Luis Donald Colosio, y consecuentemente mi hermano Manuel Salvador González también lo conoció, ignorando si haya tenido alguna relación de amistad estrecha con el licenciado Colosio, y el que probablemente sí haya tenido ese tipo de amistad con el licenciado Colosio fue el licenciado Contreras, agregando que a mi hermano Manuel Salvador González nunca le vi documentación relacionada a la campaña del licenciado Luis Donald Colosio, pero sí recuerdo que en alguna ocasión me mostró una credencial oficial de la Cámara de Diputados y una réplica de metal en donde lo acreditaba como asesor parlamentario..."* (sic).

Al ser cuestionado acerca de las actividades de Manuel Salvador González, señaló que aparte de la actividad política, éste participaba junto con la familia en el cultivo de las parcelas ejidales propiedad de sus padres, además se dedicó a la producción y venta de yoghurt. Ignoraba si su hermano laboró en alguna área de la Presidencia de la República. Respecto a si Manuel Salvador trabajó en la campaña del entonces candidato, señaló que lo único que supo es que él y Francisco Contreras tenían la intención de pertenecer a la Coordinación de la campaña. Personalmente considera que la muerte de su hermano Manuel Salvador González no tiene relación con el homicidio de Luis Donaldo Colosio.

Roberto Salvador González, el 8 de mayo de 1998, manifestó: *"...A principios de los años ochenta, él (Manuel) se trasladó a los Estados Unidos, fue con el fin de probar suerte en ese país (...) viví con ellos, ya que también viajé con el fin de trabajar y buscar mejores oportunidades (...) mi hermano Manuel Salvador González en ese entonces trabajaba como Bartender, en un lugar que se llamaba Brassrail, después trabajó en el Salón Broadway y en otros lugares relacionados con esa actividad (...) por el año de 1990, mi hermano decide regresar a radicar al estado de Jalisco (...) su relación con el licenciado Francisco Contreras Contreras se hace más cercana y comienza a trabajar y colaborar directamente con él en actividades relacionadas con la política del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Jalisco, también sé que puso un negocio de nevería y yoghurt con su esposa en Guadalajara, Jalisco, de nombre 'Snack Yougur', un gimnasio al público y de aerobics y también una estética (...) Recuerdo que en enero de 1994, yo hablé telefónicamente con él para comentar y aclarar lo sucedido con un regaño que mi señor padre le había hecho, derivado de que yo le había hablado para decirle que Manuel en una reunión en la que habíamos estado en noviembre de 1993 en mi casa con otros amigos había dicho y externado una serie de comentarios relacionados con el destape del licenciado Colosio como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, y en donde yo le cuestioné diciéndole que no hiciera ese tipo de comentarios ante gente y en el lugar que no eran adecuados, que estos comentarios eran de que la iba a hacer en grande por sus relaciones políticas y en especial con el licenciado Francisco Contreras Contreras, siendo éste el motivo de que él se molestara conmigo (...) la*

última ocasión en que vi a mi hermano Manuel no me comentó nada relacionado con política ni con el licenciado Colosio, sólo me mencionó que seguía colaborando con Francisco Contreras sin que me dijera que estuviera trabajando en alguna dependencia de Gobierno o en algún partido político (...) Yo no tuve conocimiento de que él hubiese estado trabajando en la campaña ni en nada relacionado con el licenciado Colosio, inclusive cuando mi hermano perdió la vida nunca se mencionó por nadie y mucho menos por las autoridades norteamericanas que él fuera parte del equipo del licenciado Colosio, que este rumor surgió hasta que mataron al licenciado Colosio en marzo de 1994, en que la prensa comenzó a manejarlo sin que esto fuera cierto..." (sic).

Por otra parte, señaló que no tiene conocimiento de que haya algún motivo o relación de la muerte de su hermano Manuel Salvador González con la de Luis Donaldo Colosio. Tampoco tiene elementos para saber quiénes y por qué las hayan relacionado, ya que su hermano falleció un mes antes del crimen y en ese momento nunca se hizo mención alguna, ni se manejó que traía cartas u oficios como los que la prensa publicó y manejó posteriormente para relacionar ambas muertes.

Los hermanos de Manuel Salvador González coinciden en señalar que durante los años de 1980 a 1990, tiempo en que vivió en Estados Unidos, laboró como cantinero. En 1991 decidió radicar en Guadalajara, Jalisco. Hasta la fecha en que murió, se dedicaba, en compañía de su esposa, a la fabricación y venta de yoghurt, así como a la administración de un pequeño gimnasio. Su incursión en la política se derivó del apoyo que le brindara su compadre y amigo, Francisco Contreras Contreras.

De igual forma, manifestaron que las muertes de Manuel Salvador González y Luis Donaldo Colosio no tienen ninguna vinculación. Ese rumor surgió después del 23 de marzo de 1994, en que la prensa trató de relacionarlos, sin que esto fuera cierto, pues —según ellos— Manuel Salvador falleció un mes antes y en ese entonces nunca se hizo mención de alguna relación entre su hermano y el candidato, a quien no conocía personalmente.

También señalaron que al occiso le gustaba presumir de relaciones en círculos gubernamentales con las que no contaba, que nunca se desempeñó como empleado de seguridad o guardia de persona alguna; no trabajaba ni tenía documentación relacionada con

la campaña, y que las expresiones de *“que le iba a ir bien si el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta llegaba a la Presidencia”* o que *“andaba en la campaña del candidato”* eran producto de lo *“mentirosillo”* que era, pero no lo creían porque no les constaba.

Confirma lo anterior Francisco Contreras Contreras, al señalar que la personalidad de Manuel Salvador González era tendiente a la mitomanía y a las lucubraciones, gustaba de crear escenarios fuera de la realidad pero con lógica, y para quien no lo conocía, eran creíbles. Afirmó que su amigo no fue invitado a colaborar en la campaña, ni recibió invitación para ser parte o encabezar la seguridad del candidato, porque no tenía la capacidad de organización y las relaciones que se requieren para un puesto de tal magnitud. Dijo que cualquier posible vinculación entre Salvador González y Luis Donald Colosio se hubiera dado a través de su persona. Lo que no fue posible, ya que el 23 de marzo de 1994 a las 12 del día, Francisco Contreras fue invitado a incorporarse a la campaña por el secretario particular del candidato, Alfonso Durazo Montaña; para esa fecha, Manuel Salvador González ya había fallecido.

A este atestado se suma el testimonio de Teresa Camacho. En coordinación con la Agregaduría Regional en Los Ángeles, California, el 24 de julio de 1998 se entrevistó y declaró a la viuda de Manuel Salvador González. Ella refiere que durante el tiempo en que vivió con él, hasta su muerte, éste desempeñó diversos trabajos, pero ninguno relacionado con la campaña del licenciado Colosio o la seguridad del mismo. Dijo que la información que los medios de comunicación manejaron acerca de las actividades de su esposo eran falsas, al igual que los documentos supuestamente oficiales que su marido llevaba el día que lo victimaron, ya que él nunca laboró para la Presidencia de la República ni en la Cámara de Diputados.

Cabe mencionar que al momento de su muerte, Manuel Salvador González también portaba una agenda personal donde tenía registrados, entre otros nombres, los de Domiro García Reyes, Diego Valadés Ríos, Gustavo Casillas, Alfonso Durazo Montaña, Fernando Ortiz Arana y Beatriz Paredes. Esto se explica por su personalidad, la cual, como se desprende de los atestados, era tendiente a la mitomanía y gustaba de presumir a sus amigos de relaciones en círculos gubernamentales con las que no contaba, pues eran de Francisco Contreras Contreras. Éste en su atestado refirió que Manuel Salvador González le auxiliaba registran-

do números telefónicos de personalidades con los que tenía trato, para luego pasarlos a su agenda. Aunque también señaló que posiblemente el general Domiro sí lo identificaba, ya que en la campaña de Carlos Salinas de Gortari, al cumplir con una comisión en la ciudad de Nogales, Sonora, y durante su estancia en un hotel, Manuel Salvador sin saber quién era decidió cederle al castrense su habitación, quien agradeció el gesto. Esta situación fue confirmada por los atestados de Andrés Ruiz Mojica y José Santos Bracamontes.

Por su parte, el 13 de febrero de 1995, el general Domiro Roberto García Reyes señaló no conocer a ninguna persona con los nombres de Manuel Salvador González y Marco Antonio Trejo Mercado, e ignora la razón por la que aparezca su nombre en la agenda del primero.

Otra parte de las indagaciones de esta Subprocuraduría Especial fue recabar la declaración de Rafael Sánchez Moreno, quien acompañó a Manuel Salvador González de Tijuana a Los Ángeles, California, y era propietario del auto en que éste viajaba el día de los hechos. Para este fin, se solicitó la asistencia legal del gobierno de Estados Unidos, por conducto de la Agregaduría Regional de la PGR en la ciudad de Los Ángeles, con el propósito de obtener el testimonio de Rafael Sánchez Moreno en la prisión de City of Taff, California. Esta persona atestó el 21 de julio de 1998 y refirió que Salvador González siempre se identificó ante él como alto funcionario del gobierno mexicano, e incluso portaba tarjetas de presentación que lo acreditaban como empleado de la Presidencia de la República, pero que previo a su muerte nunca le comentó que formara parte del equipo del licenciado Colosio.

Asimismo, señaló que hubo un mal entendido cuando fue interrogado por los detectives del sheriff de Los Ángeles. Cuando le preguntaron a qué había venido Manuel Salvador González a Estados Unidos, les dijo que iba a vender una casa para juntar dinero, porque lo necesitaba, ya que quizá podría verse en la necesidad de iniciar una campaña política, es decir, de Manuel Salvador. Pero los detectives entendieron mal, ya que después leyó en el periódico que Salvador González estaba tratando de obtener dinero para la campaña del licenciado Colosio.

A partir del análisis del expediente 094-02321-0686-011 y de los testimonios de Roberto Salvador González, Teresa Camacho de Salvador y Rafael Sánchez Moreno, se logró establecer cuál fue la ruta que siguió

Manuel Salvador González de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a Los Ángeles, California, siendo la siguiente:

- a) El 23 de febrero de 1994 partió solo de Guadalajara, Jalisco, a bordo de su camioneta Suburban. Llegó a Culiacán, Sinaloa, donde visitó a su cuñada y luego entregó un presente enviado por Francisco Contreras Contreras al gobernador de esa entidad. Esto fue confirmado por Contreras Contreras, en su atestado del 30 de abril de 1998.
- b) El día 24 llegó a Mexicali, se hospedó en el hotel Araiza Inn, donde permaneció de las 22:30 a las 7:00 horas del día 25. Continuó su viaje hasta Tijuana, Baja California.
- c) En esta ciudad se encuentra con Rafael Sánchez Moreno y ambos se trasladan al taller mecánico La Sierra con el propósito de reparar su camioneta. Posteriormente, se retira a un hotel de Playas de Tijuana. Durante su estancia en Tijuana no se entrevistó con nadie.
- d) El día 26, su amigo Rafael Sánchez Moreno le ofrece su vehículo Cadillac y a solicitud de Manuel Salvador lo acompaña a Los Ángeles, California, donde visitan a la hermana y cuñada de este último. Por la tarde asisten a una fiesta en casa de Remedios Ayón Quiroz, encontrándose ahí con su hermano Roberto Salvador González. Al retirarse se dirige en compañía de Sánchez Moreno al bar El Farallón, para finalmente hospedarse en el hotel Quality Inn en Bell Gardens.
- e) El día 27 llegó Marco Antonio Trejo Mercado durante el desayuno, se pusieron de acuerdo para dejar a Rafael Sánchez Moreno en un taller (lote de compraventa de autos) y dirigirse ambos (Manuel y Marco Antonio) hacia el norte por el área de Delano, California. Por la tarde visitaron a Ignacio Salazar Uriarte en McFarland, quien le debía dinero a Salvador González. Se retiraron aproximadamente a las 18 horas y viajaron rumbo a Los Ángeles. Esto fue confirmado por dicha persona al entablar comunicación con Roberto Salvador González al día siguiente.
- f) El mismo día 27, vía telefónica, fue el último contacto entre Rafael Sánchez Moreno (quien se encontraba en el taller) y Manuel Salvador, quien en el trayecto de la autopista número 5 le avisaba de su regreso. Quedaron de verse en el taller del lote de autos, pero nunca llegó, pues al ir circulando

con Trejo Mercado en la carretera fueron muertos a tiros aproximadamente a las 19:30 horas.

En cuanto a Marco Antonio, sus hermanas María del Sagrario y Rosa María Trejo Mercado, en sus atestados del 20 de febrero de 1998, señalaron coincidentemente que éste no colaboró ni tenía documentación relacionada con la campaña de Luis Donald Colosio, pues nunca tuvo vínculos con el candidato. Respecto a la muerte de su hermano, señalaron que ésta fue circunstancial porque iba acompañando a Salvador González, a quien no conocían ni sabían que tuviera relación o amistad con él.

Acerca del homicidio de Manuel Salvador hubo otra versión. El semanario *Proceso* (15 de abril de 1996) publicó el “documento conclusivo de la Subprocuraduría Especial” que fue entregado al presidente Ernesto Zedillo. Éste menciona en uno de sus apartados que Diego Valadés recibió y ocultó deliberadamente un informe que indicaba acerca de una reunión entre Manuel Salvador González, Tranquilino Sánchez Venegas y Mario Aburto Martínez en Tijuana, 15 días antes del homicidio de Luis Donald Colosio.

El supuesto informe final, acorde con la fecha en que se da a conocer a la opinión pública por otra vía distinta a la institucional, presuntamente fue redactado durante la gestión de Pablo Chapa Bezanilla como subprocurador especial. En su momento, la Procuraduría General de la República, mediante boletín de prensa del 9 de abril de 1996, desmintió la existencia de dicho informe.

Para aclarar la validez de este documento filtrado a la prensa, se tomó la declaración ministerial al ex fiscal Pablo Chapa, el 18 de febrero de 1998. Se le preguntó acerca de la autoría de este texto, y él manifestó: “no recuerdo el documento que tengo a la vista”. Cuestionado acerca de si se investigó el porqué se ocultó el informe de la supuesta reunión, dijo: “...no lo recuerdo y considero que es una apreciación meramente subjetiva, si es que el referido parte obra en actuaciones”.

Al respecto se tomó la declaración de uno de los implicados en esta versión: Diego Valadés Ríos. En su comparecencia del 31 de enero de 1997, dijo: “...desconozco la existencia o no de dicho informe (de la supuesta reunión), pero en todo caso jamás tuve conocimiento de él; y a ese respecto sólo supe de una versión periodística en que se hacía referencia al mismo”.

Es importante señalar que la reunión a la que alude dicho informe refiere que la misma tendría verificativo 15 días antes de la muerte del propio Manuel Salvador González y no como erróneamente se señaló que fue antes de la del candidato. Sin embargo, de lo investigado por esta Subprocuraduría la citada reunión no sería posible, en virtud de que está comprobada la estancia y el periodo de Manuel Salvador González en lugares distintos.

Esto se corrobora con la declaración de su esposa Teresa Camacho, quien manifestó que la supuesta reunión de Manuel Salvador González con Mario Aburto y Tranquilino Sánchez habría sido imposible, ya que en enero y los primeros días de febrero de 1994 él había estado en Guadalajara, y 15 días antes del homicidio del licenciado Colosio su esposo ya había muerto. Incluso ella envió una carta al periódico *Siglo XXI* de Jalisco, donde expresó su inconformidad por ser totalmente falsa la nota publicada. Agregó que el viaje que realizara su cónyuge a Estados Unidos, en febrero de 1994, fue por motivos personales y no vinculados con el homicidio de Luis Donald Colosio.

En este sentido se manifestó el hermano del occiso. En su declaración del 8 de mayo de 1998, Roberto Salvador González dijo que la versión de que Manuel se reunió con Mario Aburto y Tranquilino Sánchez Venegas es totalmente falsa, ya que en su momento, las autoridades americanas, ni la prensa u otra persona lo hizo del conocimiento de su familia.

Por su parte, Francisco Contreras Contreras, en su atestado del 30 de abril de 1998, señaló que aproximadamente en los primeros días de la segunda quincena de febrero de 1994, Manuel Salvador González lo acompañó a la ciudad de Colima, Colima, para ver un asunto de interés personal. Agregó que en la fecha en que el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta visitó Jalisco, aproximadamente entre los días 9 y 10 de febrero de 1994, Manuel Salvador lo acompañó a recibirlo al aeropuerto de la ciudad de Guadalajara, teniendo la oportunidad de haberlo acompañado a la reunión de la cámara de comercio, al hotel Camino Real y al auditorio Benito Juárez donde se realizó un acto multitudinario.

En ese orden, los detectives de Los Ángeles, California, encontraron entre las pertenencias de Manuel Salvador González una nota de consumo, de fecha 9 de febrero de 1994, del restaurante "La Medusa" de la ciudad de Colima, Colima, según consta en el expediente 094-02321-0686-011.

De lo anterior se desprende que la supuesta reunión entre Manuel Salvador González, Tranquilino Sánchez Venegas y Mario Aburto Martínez no pudo haberse realizado en Tijuana, en virtud de que se ha comprobado que independientemente que Manuel Salvador González haya viajado a la ciudad de Colima, Colima, su principal estancia durante los meses de enero y los primeros días de febrero de 1994 fue en Guadalajara, de donde partió el 23 de febrero de ese mismo año, llegando el 24 a Mexicali, continuando su viaje el 25 hasta Tijuana, Baja California, donde se encontró con Rafael Sánchez Moreno, quien lo acompañó el 26 a la ciudad de Los Ángeles, California, y el 27 fue asesinado junto con Marco Antonio Trejo Mercado en la autopista número 5, aproximadamente a las 19:30 horas.

Acerca de la versión de que Manuel Salvador González estuvo en Tijuana realizando una actividad proselitista a favor de Luis Donald Colosio, como ya quedó acreditado, en enero y los primeros días de febrero de 1994 estuvo en Guadalajara, y luego partiría el 23 de febrero con destino a Los Ángeles, California, llegando el 25 a Tijuana para continuar su viaje el día 26 en compañía de Rafael Sánchez Moreno, a la ciudad de Los Ángeles. De lo anterior se desprende que la estancia de Manuel Salvador González en Tijuana, Baja California, fue efímera por lo que no era posible que haya podido promover alguna campaña.

Por otra parte, los medios de información no mencionaron que Manuel Salvador González realizara actos de apoyo a la campaña del candidato. Recién sucedido el atentado contra Luis Donald Colosio no los relacionaban, es mucho después de acontecido el crimen del candidato que los medios de difusión comenzaron a vincular el doble homicidio de Los Ángeles, California, con la muerte de Luis Donald Colosio Murrieta.

Cabe destacar que el 28 de abril de 1998, el sheriff Don Mauro, Captain Homicide Bureau, encargado del expediente 094-02321-0686-011, informó a esta Subprocuraduría Especial que no hay evidencias que conecten esos homicidios con el del crimen de Colosio; señaló que las muertes de Manuel Salvador González y Marco Antonio Trejo Mercado se debían, muy probablemente, a grupos dedicados al narcotráfico.

De lo anterior se concluye que el doble homicidio no tiene relación con el atentado contra Luis Donald Colosio, pues no hay evidencia de que Manuel Salvador González participara en la campaña, ni que

fuera el encargado de la seguridad del candidato. El responsable, como se sabe, era el general Domiro García Reyes. Además de que su fallecimiento fue un mes antes del atentado contra el candidato y nunca hubo alguna relación entre ellos.

En marzo del 2000, el Sheriffato del Condado de Los Ángeles, California, continuaba con la investigación correspondiente por el doble homicidio, sin que hasta el momento haya emitido alguna determinación legal. A pesar de que sus investigaciones indican que fueron victimados por personas ligadas a grupos del narcotráfico, no cuentan con suficientes evidencias para presentar el caso ante un fiscal.

ALEJANDRO CASTAÑEDA ANDRADE

Alejandro Castañeda Andrade falleció el 3 de marzo de 1994 a las 20:30 horas, durante un enfrentamiento armado en un operativo para aprehender a los hermanos Arellano Félix. La Delegación de la Procuraduría General de la República en Baja California inició la averiguación previa 540/94, a la que se acumuló la 3722/94 de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Años después, en un artículo de la revista *Época* (26 de agosto de 1996) se relacionó la muerte de este personaje con la de Luis Donald Colosio, al señalar que Castañeda Andrade se integraría al cuerpo de seguridad del candidato en Tijuana.

Al ser analizadas las actuaciones ministeriales, se corroboró que el comandante Castañeda Andrade laboraba en Tijuana desde agosto de 1993, coordinando un operativo de la Unidad de Respuesta Inmediata de la Procuraduría General de la República, lo que se prueba con el oficio del mismo mes y año signado por el titular de dicha unidad.

De la indagatoria se desprende lo siguiente: el día en que perdió la vida Alejandro Castañeda vigilaba un domicilio donde supuestamente se ubicaban miembros de la banda de los Arellano Félix. Destacan las declaraciones de cinco testigos, agentes de la Policía Judicial Federal, quienes señalan que aproximadamente a las 20:30 horas del 3 de marzo de 1994, Castañeda y su grupo de agentes estaban afuera de ese lugar; él a bordo de una Suburban con un elemento de la Policía Judicial Federal de nombre Arturo Pérez Morales y los cuatro elementos restantes que lo acompañaban estaban en otra camioneta.

Al pasar una camioneta tipo Suburban por el lugar, el comandante Castañeda la siguió e indicó a sus acompañantes imitarlo. Al aproximarse al Boulevard Díaz Ordaz, se detuvieron por encontrarse el semáforo en alto, por lo que Arturo Pérez y Alejandro Castañeda bajaron de la unidad, el primero se identificó con los tripulantes, pero recibió por respuesta varios tiros y ambos cayeron en el lugar. Los judiciales repelieron la agresión sometiendo a cuatro personas, en ese momento se acercó un vehículo blanco, Silhouette, cuyos ocupantes dispararon contra los agentes federales, suscitándose una balacera que propició la huida de dos de los detenidos. Enseguida acudieron miembros de la Policía Municipal y refuerzos de la Judicial estatal.

En ampliación de declaraciones, tres de los testigos identificaron mediante una fotografía a Ismael Higuera Guerrero, "El Mayel", como una de las personas que tenían aseguradas al momento de los hechos, y a la que se le facilitó la huida por la segunda e inmediata agresión que sufrieron por parte de los pasajeros de la camioneta blanca. Dicha fotografía fue fedatada por el Representante Social Federal del álbum que contiene la leyenda: "ÁLBUM DE FOTOGRAFÍAS DE PERSONAS RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN CON EL ASUNTO HERMANOS ARELLANO FÉLIX".

Destaca lo declarado por los presuntos responsables José Gallegos Astorga y Humberto Iribe Obeso, quienes señalaron que viajaban a bordo de una Suburban roja en compañía de seis personas: "El Chopas", "El Tío", "El Gordo", "El Güero", "El Mojarras" y "El Chaviz", quienes eran agentes de la Policía Judicial del Estado, y otra persona que no conocían. Indicaron también que a la altura del Boulevard Díaz Ordaz y calle Félix Gómez se les emparejó una Suburban oscura y sus usuarios se presentaron como agentes de la Policía Judicial Federal, en tanto las personas con las que viajaban gritaban "*Judicial del Estado*". Gallegos Astorga agregó haber identificado a Salvador Miramontes Torres, "El Chaviz", quien lo contrató como auxiliar para ayudarlo en su desempeño como policía judicial del estado; por su parte, Iribe Obeso señaló que "El Mojarras" y "El Chopas" lo invitaron a trabajar.

Existe también la declaración de dos agentes del Ministerio Público Federal, donde señalan que después de la balacera llegaron al lugar de los hechos. Ellos manifestaron también que elementos de la Policía Judicial Federal tenían detenido a un sujeto que

había participado en la balacera donde perdiera la vida el comandante Alejandro Castañeda Andrade y que lo iban a trasladar a las instalaciones de la Policía Judicial Federal, pero los agentes de la Policía Judicial del Estado los rodearon para impedirlo, alegando que el detenido era compañero de ellos. Al mismo tiempo se le solicitaba a una persona, quien dijo ser subprocurador de Justicia del Estado, controlara a su gente porque era un asunto federal, pero hicieron caso omiso y simultáneamente los judiciales estatales arrebataron al detenido y se lo llevaron.

Del análisis de la averiguación previa y de la causa penal (pedimento y negativa de la orden de aprehensión, apelación y resolución de la misma y la sentencia) que se originaron con la muerte de Alejandro Castañeda Andrade, se desprende que a la averiguación previa 540/94 del fuero federal se agregaron las actuaciones del fuero común. El día 6 de marzo de 1994, el agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Dirección de Averiguaciones previas de la Delegación de Baja California, Eduardo Salgado Figueroa, ejerció acción penal en contra de:

- Ismael Higuera Guerrero, “El Mayel”, Juan Jesús Hernández Tejeda, Javier Arce García, Gustavo Aguilar Villaseñor, Humberto Iribe Obeso, José Gallegos Astorga y otras personas, por los delitos de homicidio calificado y lesiones calificadas.
- Ismael Higuera Guerrero, “El Mayel”, Juan Jesús Hernández Tejeda, Javier Arce García, Gustavo Aguilar Villaseñor, Humberto Iribe Obeso, José Gallegos Astorga, Cruz Gilberto Vega Hernández, Julio César Guzmán Castillo, Sergio Ortiz Lara, Juan Carlos Guerrero Zermeño, Mauricio Sánchez Zavala, Francisco Fiol Santana, Esteban Cebreros Zavala, Jaime Balderrábano, Julio César Cota Guzmán, comandante Cano y otras personas, por el delito de asociación delictuosa.
- Cruz Gilberto Vega Hernández y Julio César Guzmán Castillo, por delitos contra la administración de justicia.
- Sergio Ortiz Lara, Juan Carlos Guerrero Zermeño, Mauricio Sánchez Zavala, Francisco Fiol Santana, Esteban Cebreros Zavala, Jaime Balderrábano, Julio César Cota Guzmán y comandante Cano, por los delitos de abuso de autoridad, evasión de presos y por delitos contra la administración de justicia.
- Ismael Higuera Guerrero, “El Mayel”, Juan Jesús Hernández Tejeda, Javier Arce García, Gustavo Aguilar Villaseñor, Humberto Iribe Obeso, José Gallegos Astorga y otras personas, por los delitos de portación e introducción de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
- José Gallegos Astorga, Gustavo Aguilar Villaseñor, Humberto Iribe Obeso y Javier Arce García, por el delito de usurpación de funciones.
- Juan Jesús Hernández Tejeda, por delitos contra la salud.

Esta averiguación previa se radicó en el Juzgado Cuarto de Distrito de Baja California bajo el número 66/94 y dejó a disposición del Juzgador a José Gallegos Astorga, Humberto Iribe Obeso, Gustavo Aguilar Villaseñor, Javier Arce García y Juan Jesús Hernández Tejeda y solicitó órdenes de aprehensión en contra de Ismael Higuera Guerrero, “El Mayel”, Cruz Gilberto Vega Hernández, Julio César Guzmán Castillo, comandante Cano, Sergio Ortiz Lara, Juan Carlos Guerrero Zermeño, Mauricio Sánchez Zavala, Francisco Fiol Santana, Esteban Cebrero Zavala, Jaime Balderrábano y Julio César Cota Guzmán y otras personas.

Dentro del término constitucional se resolvió la situación jurídica de los indiciados. Se decretó auto de formal prisión a José Gallegos Astorga, Humberto Iribe Obeso y Gustavo Aguilar Villaseñor, por los delitos de homicidio calificado, lesiones calificadas y portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y auto de libertad con las reservas de ley en su favor por los delitos de asociación delictuosa, portación e introducción clandestina de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y usurpación de funciones. En cuanto a Javier Arce García se le decretó auto de formal soltura, y a Juan Jesús Hernández Tejeda auto de formal prisión únicamente por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Los defensores de los inculpados José Gallegos Astorga, Humberto Iribe Obeso y Gustavo Aguilar Villaseñor y el fiscal federal interpusieron el recurso de apelación ante el Primer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, quien modificó la resolución dictando en su lugar un nuevo auto de formal prisión. Asimismo, dictó auto de formal prisión en contra de

José Gallegos Astorga por delitos contra la salud y usurpación de funciones.

El Juez Cuarto de Distrito negó las órdenes de aprehensión por los delitos antes mencionados, mediante resolución del 17 de marzo de 1994, en contra de Ismael Higuera Guerrero, "El Mayel", Cruz Gilberto Vega Hernández, Julio César Guzmán Castillo, comandante Cano, Sergio Ortiz Lara, Juan Carlos Guerrero Zermeño, Mauricio Sánchez Zavala, Francisco Fiol Santana, Esteban Cebrero Zavala, Jaime Balderrábano, Julio César Cota Guzmán y otras dos personas. Obsequió únicamente orden de aprehensión en contra de Juan Carlos Guerrero Zermeño por el delito de evasión de presos, y a otras dos personas por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Ante tal negativa se interpuso el recurso de apelación y fue sustanciado en el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito en el toca penal 1138/94. Se modificó parcialmente la resolución impugnada librando orden de aprehensión en contra de Ismael Higuera Guerrero, "El Mayel", por los delitos de homicidio, lesiones y portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y de Sergio Ortiz Lara y Juan Carlos Guerrero Zermeño por los delitos de abuso de autoridad y contra la administración de justicia, quedando firme lo demás en la resolución apelada.

Respecto a la causa penal, el 25 de marzo de 1996 se dictó sentencia condenatoria contra José Gallegos Astorga por los delitos de homicidio, lesiones y contra la salud; a Humberto Iribe Obeso, por los delitos de homicidio y lesiones, absolviéndose a Gustavo Aguilar Villaseñor. En lo que respecta a Sergio Ortiz Lara y Juan Carlos Guerrero Zermeño, se decretó el sobreseimiento en razón de que se les concedió el amparo y protección de la justicia federal en contra del auto de formal prisión decretado, dictando a su favor auto de libertad con las reservas de ley, sin que el fiscal federal aportara nuevos elementos de prueba, dejando abierta la causa penal por lo que hace a otras personas.

Dicha sentencia fue recurrida ante el Primer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito dentro del toca penal número 338/96, y se redujo la condena de José Astorga Gallegos y Humberto Iribe Obeso a una pena privativa de libertad de 11 años y nueve meses de prisión.

Cabe citar que Ismael Higuera Guerrero, "El Mayel", interpuso un amparo en contra de la orden de

aprehensión, conociendo del mismo el Primer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito en el expediente 16/96. Se le concedió entonces el amparo y protección de la justicia federal por considerar que la resolución dictada en el toca penal 1138/94 no estaba debidamente fundada y motivada.

Por lo anterior, el agente del Ministerio Público Federal el día 21 de febrero de 1997 interpuso el recurso de revisión, conociendo de éste el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, el cual revocó parcialmente la resolución dictada por el Primer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito en el expediente 16/96, decretando orden de aprehensión en contra de Ismael Higuera Guerrero por la probable comisión de los delitos de homicidio y lesiones calificadas.

El día 4 de mayo del 2000, Ismael Higuera Guerrero, "El Mayel", fue capturado en la ciudad de Ensenada, Baja California. Quedó a disposición de los Juzgados Primero y Tercero de Distrito en Materia Penal en Toluca, Estado de México, por diversos delitos, entre éstos el homicidio del comandante Alejandro Castañeda Andrade, decretándose el 16 de mayo del 2000 auto de formal prisión en su contra.

Del análisis de las anteriores actuaciones ministeriales que dieron lugar a la consignación de los presuntos responsables de los hechos, se desprende que el día 3 de marzo de 1994, Alejandro Castañeda Andrade coordinaba un operativo de la Unidad de Respuesta Inmediata para vigilar un domicilio donde probablemente se podría ubicar a miembros de la banda de los hermanos Arellano Félix. Al querer interceptar una Suburban recibió por respuesta varios tiros cayendo muerto junto con otro agente de la Policía Judicial Federal. Se identificó a Ismael Higuera Guerrero, "El Mayel", como una de las personas aprehendidas en el momento y lugar de los hechos. Asimismo, se concluye que los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia de Baja California propiciaron la escapatória de dos individuos, mismos que tienen orden de aprehensión en su contra.

Así, las evidencias contenidas en la causa penal 66/94 confirman que la muerte de Alejandro Castañeda Andrade fue con motivo del desempeño de su función, en un enfrentamiento para detener a personas relacionadas con el cártel de los Arellano Félix. Por otro lado, de la indagatoria formada con motivo del homicidio de Luis Donald Colosio, no se encontró algún indicio o señalamiento de que el comandante

Castañeda se fuera a incorporar al grupo de seguridad del candidato, ni existe evidencia en las indagatorias analizadas que vinculen de algún modo ambos crímenes.

A lo anterior se suma que el 31 de enero de 1997, el licenciado Diego Valadés Ríos, ex procurador general de la República, declaró ministerialmente ante esta Subprocuraduría Especial que durante su función nunca tuvo indicios de que hubiera una vinculación entre los homicidios del comandante Alejandro Castañeda Andrade y el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Del estudio de los documentos recabados, se concluye que el comandante Castañeda murió en el desempeño de su trabajo como responsable de coordinar un operativo tendiente a detener a los hermanos Arellano Félix, al momento de tener un enfrentamiento con narcotraficantes.

ERNESTO RUBIO MENDOZA

Falleció por disparos de arma de fuego el 23 de marzo de 1994 a las 21:30 horas en el taller mecánico Autoservicio Azteca de Tijuana, propiedad de Juan Ramón Alba Ramírez, quien también fue víctima en ese suceso.

Algunas notas periodísticas resaltaron el supuesto parecido físico entre Mario Aburto Martínez y Ernesto Rubio Mendoza, con lo cual se generaron numerosas especulaciones en torno a su muerte, al señalar que este último era el verdadero autor de los disparos contra el licenciado Colosio Murrieta.

El 19 de diciembre de 1995, algunos medios de información publicaron esta versión con base en información proporcionada por el autonombrado investigador privado Humberto López Mejía: *“Colosio cayó abatido a las 17:12 horas del 23 de marzo y su joven asesino, un profesional de las armas formado por la PGR, fue a su vez baleado por dos individuos en un taller mecánico en la esquina de Carranza e Independencia, a las 21:15 horas del mismo día”* (El Financiero, 19 de diciembre de 1995). Se dijo entonces que quien realmente había atentado contra el candidato había sido un agente de la Procuraduría General de la República comisionado en Baja California, cuyo nombre era Antonio C. Martínez Estrada “El Guamúchil”, quien apareció muerto aproximadamente a las 21:30 horas en un taller mecánico. Se publicó una

fotografía con la imagen de la persona asesinada, quien presuntamente habría sido detenida en Lomas Taurinas y sustituida por Mario Aburto en las oficinas de la Procuraduría General de la República en Tijuana.

A partir de la investigación realizada por esta Subprocuraduría Especial se estableció que la fotografía publicada pertenecía a un agente de la Policía Judicial Federal de nombre Martín Antonio Gutiérrez Cantú, de quien se recabó su comparecencia. Él declaró que desconocía por qué apareció su fotografía en los medios. Negó haber sido el asesino del licenciado Colosio, toda vez que en esas fechas se encontraba comisionado en Jalisco, específicamente en la ciudad de Magdalena. Este testimonio se corroboró con los oficios de comisión que exhibió en su comparecencia, signados por el entonces subdelegado de la Policía Judicial Federal en dicho estado, aunado a que era falso que habría sido victimado a las 21:30 horas del día 23 de marzo de 1994.

Cabe citar que las personas que fallecieron en el taller mecánico Autoservicio Azteca respondían a los nombres de Ernesto Rubio Mendoza y Juan Ramón Alba Ramírez, y que para la investigación de su muerte la Procuraduría General de Justicia de Baja California inició la averiguación previa 4923/94.

Del análisis practicado dentro de la averiguación citada, se desprenden los siguientes elementos de prueba:

- La fe ministerial de cadáver y traslado de persona del 23 de marzo de 1994, realizada en la calle de Carranza número 1391 de la colonia del Castillo, en el local denominado Autoservicio Azteca, lugar donde se encontraron dos occisos: el primer identificado fue Juan Ramón Alba Ramírez; el segundo, Ernesto Rubio Mendoza, quien al momento de su muerte portaba la cartilla militar expedida a su favor con el número 7098546, misma que contenía una fotografía que coincidía con sus rasgos fisonómicos.
- Los testimonios de José González Bocanegra y Alfonso Grijalva Martínez coinciden en haber escuchado los disparos que privaron de la vida a Juan Alba y Ernesto Rubio entre las 20:30 horas y las 21:30 horas del 23 de marzo de 1994, y haber visto a los sujetos que cometieron el homicidio huir a bordo de un automóvil Lincoln Continental con placas de California.
- A lo anterior se suma el atestado de Jaime Chávez Anchondo, empleado de Juan Alba, quien

dijo que en ese momento se encontraba en el taller, pero no fue visto por los agresores y observó cómo ocurrieron los hechos.

- La declaración de Pedro Gómez Trujillo, quien expuso que Juan Roque Hernández le dio a entender que él había ordenado la muerte de su socio, Juan Ramón Alba Ramírez, al informarle que estaba siendo requerido por la Policía Judicial para rendir su declaración en torno a los hechos. Añadió que Juan Roque poseía un vehículo Continental color oro con placas de California. Por su parte, la secretaria de este último, Nélica Chávez Ortiz, declaró que había problemas entre los socios del bar Montecarlo.
- Y la declaración ministerial de Juan Roque Hernández, quien aceptó haber conocido a Juan Alba Ramírez y que era su socio en el Bar Montecarlo; dijo tener un vehículo Lincoln Continental color arena, pero en la fecha que asesinaron a Juan Alba se encontraba en Chihuahua, pues se lo había prestado a Juan, “El Gordo”. En lo que respecta a Ernesto Rubio Mendoza, manifestó no conocerlo.

Según se reseña en la indagatoria respectiva y en las declaraciones antes citadas, lo que motivó tales homicidios fueron las diferencias entre Juan Ramón Alba Ramírez y Juan Roque Hernández por la propiedad del bar Montecarlo, del que ambos eran socios. Como consecuencia del conflicto, este último había contratado los servicios de profesionales para ultimar a Alba Ramírez, lo que aconteció en el lugar y la fecha señalados.

Por tales hechos, Juan Roque Hernández fue consignado ante el Juzgado Tercero de lo Penal por el delito de homicidio doloso como instigador o autor intelectual. El proceso concluyó con una sentencia condenatoria de 28 años y seis meses de prisión, la que el procesado apeló y obtuvo su libertad.

Independientemente de lo actuado por la Procuraduría General de Justicia de Baja California, esta Subprocuraduría Especial realizó diversas diligencias para conocer las circunstancias del fallecimiento de Ernesto Rubio Mendoza. En este sentido, se recabaron los testimonios de sus familiares para conocer la identidad del occiso y el motivo de su estancia en Tijuana, si efectivamente era agente de la Policía Judicial Federal y ubicar con exactitud el lugar donde se encontraba al momento del atentado contra el licenciado Colosio.

Para tal efecto, en la ciudad de México se recabaron los testimonios de Gloria y Patricia Marisol, hermanas del occiso, su cuñado Ramón Fuentes Gómez y el hermano de éste, Emilio Fuentes Gómez. Ellos coincidieron en señalar que Ernesto Rubio tenía un tatuaje con la figura de una mujer en el hombro izquierdo, que estuvo casado, que nunca usó reloj y anillos, ni portaba armas; que fue empleado en una compañía de gas, encargado en una tienda de ropa, trabajó en un restaurante de la Zona Rosa y en una tienda donde laboró hasta diciembre de 1993, cuando concluyó su contrato.

Agregaron que su carácter era amigable, no le gustaba la política, que era la primera vez que estaba en Tijuana, a donde viajó para posteriormente buscar trabajo en Estados Unidos; que llegó a esta ciudad en febrero de 1994 en compañía de Emilio Fuentes Gómez, quien era agente de la Policía Judicial Federal comisionado en ese tiempo en Tijuana, mismo que como amigo le ofreció ayuda, presentándole al también agente Javier Loza Cruz, hermano del ex subdelegado de la Policía Judicial Federal en Baja California, Raúl Loza Parra. Indicaron que Javier Loza Cruz era el dueño del departamento donde vivía Rubio Mendoza, quien a su vez le ayudaba con la limpieza.

En su declaración del 13 de enero de 1997, Emilio Fuentes Gómez manifestó que los vecinos le informaron que Ernesto Rubio Mendoza estuvo todo el día 23 de marzo de 1994 en el domicilio donde vivía, del que salió minutos después de haberse dado la noticia del atentado contra el licenciado Colosio para comunicarse telefónicamente con su familia que radicaba en el Distrito Federal. Lo que hacía habitualmente en la caseta telefónica de larga distancia que se ubicaba dentro del taller mecánico donde fue victimado.

El personal de la Subprocuraduría Especial entrevistó mediante informe de Policía Judicial Federal de fecha 28 de febrero de 1997, a vecinos del domicilio en que residió el occiso. Y confirmó que la persona ultimada en el taller Autoservicio Azteca se llamaba Ernesto Rubio Mendoza.

Lo anterior se corrobora con la declaración ministerial de José Luis González Rangel, con fecha 9 de noviembre de 1997, quien señaló que conoció a Rubio Mendoza porque era su vecino; que el 23 de marzo de 1994, encontrándose en la acera afuera de su casa, en compañía de su amigo Miguel, vio a Ernesto salir de su domicilio, quien les dijo que lo acompañaran porque haría una llamada telefónica, pero en

ese momento alcanzó a escuchar en la televisión que al licenciado Colosio lo declaraban clínicamente muerto, por lo que le dijeron que lo alcanzarían después, ya que les interesaba ver la noticia; que al estar viéndola llegó una amiga de nombre Lupita diciéndoles que habían asesinado al “Chaparrito”, refiriéndose a Ernesto Rubio, por lo que salió en compañía de Lupita, Miguel y su madre hacia la caseta ubicada dentro de la llantera donde se percató de dos cuerpos: uno perteneciente al dueño de la misma y otro a Ernesto Rubio; manifestó también que le constaba que desde las 16 horas hasta el momento de su muerte, que fue aproximadamente a las 19:30 horas, el finado estuvo en su domicilio.

Asimismo, se analizó el certificado de necropsia de Ernesto Rubio Mendoza, que obra en la indagatoria 4923/94 iniciada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California. En éste se asentaron las características físicas del occiso: complexión delgada, tez morena clara, de 24 años aproximadamente, cabello castaño oscuro, frente amplia, cejas pobladas, ojos cafés, nariz aguileña, boca chica, labios regulares, mentón oval, “sin bigote” y como seña particular presentaba en la región deltoidea izquierda el tatuaje de una cara de mujer con labios rojos.

Esta Subprocuraduría Especial comprobó, mediante fotografías tomadas al cadáver de Rubio Mendoza en el lugar donde falleció, que efectivamente tenía un tatuaje en forma de mujer en la cara externa del brazo izquierdo a nivel del tercio proximal. Adicionalmente, el 23 de julio de 1999 se emitió un dictamen en criminalística de ese tatuaje, que concluyó que es perenne al introducir colorantes bajo la epidermis; se aprecia sobre la piel del victimado, por tanto no fue realizado recientemente a su muerte; y se descarta que el dibujo observado correspondiera a una calcomanía.

Este tatuaje o seña particular de Ernesto Rubio Mendoza era un indicio para corroborar si él fue la persona aprehendida en Lomas Taurinas. Entonces se analizó el videocasete “BTC-02, Escenas de Ceprope y CNN”, y en el minuto 15 con 20 segundos se observa cuando llevan detenido al sujeto que disparó contra Luis Donald Colosio —que después se supo responde al nombre de Mario Aburto Martínez—, cuya camisa y chamarra estaban corridas hacia atrás de su espalda, por lo que es posible advertir la cara externa de su brazo izquierdo, a nivel de su tercio proximal (hombro), el cual no tiene grabado ningún

tatuaje. Por tanto, se descarta que el sujeto detenido en Lomas Taurinas fuera Ernesto Rubio Mendoza.



Ernesto Rubio Mendoza en el lugar del deceso. Mario Aburto detenido en Lomas Taurinas.

Es conveniente señalar que al momento del atentado, Mario Aburto Martínez fue aprehendido y remitido de inmediato a la Delegación de la Procuraduría General de la República, donde ingresó a las 17:30 horas. A partir de las 19:30 horas estuvo rindiendo su declaración ministerial, es decir, al momento del crimen de Ernesto Rubio Mendoza, Mario Aburto se encontraba en esta oficina con un sinnúmero de personas: agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial Federal, miembros del Estado Mayor Presidencial, una mecanógrafa, el defensor del inculcado, un testigo de asistencia, el representante estatal de Derechos Humanos y una persona que pide se le tome una muestra de orina al detenido. Esto también invalida que hubiera sido sustituido.

Hay también dos videos. Uno que grabó la escena cuando Mario Aburto es subido a una Suburban (“BTC-02, Escenas de Ceprope y CNN”) y otro el momento en que David Rubí Gómez, jefe del Grupo Táctico Especial, detiene momentáneamente esta camioneta e inmediatamente le da el paso y es seguida por una patrulla (“BTC-15, Multivisión”). Lo anterior es confirmado por Rubí Gómez y corroborado por los testimonios de Víctor Manuel Cantú Monterrubio, el 26 de abril de 1994, quien citó que se acercó a la camioneta un elemento de la Policía estatal y al ver que se realizaba el traslado de Mario Aburto, los auxilió con dos unidades, una al frente y otra en la parte trasera de la Suburban. Al igual que Enrique Alemán Quiroz, quien el 12 de noviembre de 1997 dijo que él iba indicándoles por dónde podían llegar a la Procuraduría General de la República, “pero no me hacían caso, porque iba una patrulla abriéndonos paso”.

Asimismo, se aplicó la técnica de identificación criminalística de sobreposición de imágenes para establecer si la persona que se acerca al licenciado Colosio, cinco segundos antes del disparo a la cabeza, fue Ernesto Rubio Mendoza. Este dictamen concluyó que no hay correspondencia entre los caracteres faciales de los sujetos comparados. Sin embargo, en la sobreposición que se hizo con Mario Aburto sí hubo coincidencia.

Otra sobreposición de imágenes se realizó entre las fotografías de quien fuera Ernesto Rubio Mendoza y del sujeto detenido en el lugar de los hechos. Y se concluyó que son distintos por sus diferencias en: altura y anchura de la frente; forma y tamaño de los ojos; altura, forma y tamaño de la nariz; ancho de la boca, grosor de los labios; forma del mentón; color de la piel e inserción del cabello.

También se practicó una sobreposición de fotografías de Mario Aburto detenido en la Delegación de Tijuana, el 23 de marzo de 1994, y del presentado en el penal de Almoloya de Juárez, el 29 de marzo de 1994, y se concluyó que se trata del mismo individuo.

Pericialmente se demostró, a través del material fotográfico, que las características físicas o señas particulares del sujeto aprehendido y Ernesto Rubio Mendoza son distintas.

Otro elemento de prueba con que cuenta esta Subprocuraduría Especial es la secuencia fotográfica de Mario Aburto Martínez donde aparece con anterioridad a los hechos ocurridos en Lomas Taurinas el 23 de marzo de 1994, y días posteriores en las ciudades de Tijuana, Distrito Federal y Almoloya de Juárez.

Analizadas, en conjunto, permiten confirmar la identidad de esta persona como la que perpetró el crimen de Luis Donaldo Colosio. Ello se da cuenta en detalle en el capítulo 1 del tomo II de esta obra: “Identidad de Mario Aburto Martínez”.

En las fotografías donde se observa a éste apoyando su mano izquierda sobre el brazo derecho en su cara externa, a nivel del tercio superior de Luis Donaldo Colosio, faltando 1 segundo 39 centésimas para el primer disparo, se observa en su dedo anular un anillo metálico amarillo de superficie romboide. De igual forma, en fotografías e imágenes de video del momento de su detención, se aprecia en el dedo anular de su mano izquierda el mismo anillo, y también se puede observar al momento de rendir su declaración ministerial en las oficinas de la Subdelegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana.

Para comprobar si la mano que se ve empuñando el arma en las fotografías y videos del 23 de marzo de 1994 pertenece o no a Mario Aburto, se dio fe ministerial de las imágenes grabadas el día de los hechos. Con fotografías y otros materiales de video, el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México realizó un dictamen que confirmó que las características morfológicas de la mano derecha que empuña el arma al momento del disparo a la cabeza y de la mano izquierda que se aprecia faltando 1 segundo 39 centésimas para el disparo y está apoyada sobre el tercio superior del brazo derecho del licenciado Colosio, son suficientemente semejantes a las manos que posteriormente se observan en la persona que es llevada detenida después del atentado. Con esto, aunado a todo el conjunto de evidencias, se puede afirmar que quien hizo el disparo es Mario Aburto y no Ernesto Rubio.

En consecuencia, la evidencia probatoria acredita que no hay ningún elemento que vincule la muerte de Ernesto Rubio Mendoza con el homicidio de Luis Donaldo Colosio Murrieta.

Aunado a lo anterior, el homicidio de Rubio Mendoza nunca había sido mencionado por los medios informativos, sino a partir de que Humberto López Mejía publicó una fotografía de Antonio C. Martínez Estrada “El Guamúchil” —cuando en realidad se trataba de Martín Antonio Gutiérrez Cantú—, quien supuestamente había sido asesinado en el taller mecánico Autoservicio Azteca, y del que resaltaba su parecido con la persona detenida en Lomas Taurinas y supuestamente sustituida por Mario Aburto en el tra-

yecto a las oficinas de la Procuraduría General de la República. Posteriormente, señaló que se trataba de Ernesto Rubio, generando así la sospecha de que éste era el autor del homicidio del candidato sin ningún dato o prueba que indicara esa responsabilidad.

JOSÉ FEDERICO BENÍTEZ LÓPEZ

José Federico Benítez López fue director de Seguridad Pública Municipal de Tijuana, Baja California. Murió junto con su escolta Ramón Alarid Cárdenas el 28 de abril de 1994, a consecuencia de diversos impactos de proyectil de arma de fuego, calibre 7.62 mm, de los que utilizan las armas tipo AK-47 o cuerno de chivo, al ir circulando por la vía rápida poniente a 60 metros de la primera salida de desviación Boulevard Lázaro Cárdenas y la colonia Arenales.

La información emitida por los medios de comunicación —entre ellos lo publicado en la revista *Proceso* (3 de mayo de 1994) y *El Diario de México* (12 de mayo de 1995)— no era clara al exponer si José Federico Benítez López salía o regresaba de investigar un supuesto atentado de bomba en el Aeropuerto Internacional de Tijuana cuando se suscitaron los hechos.

En contraparte, hay referencias de Valente Montijo Pompa y Antonio Carmona Añorve, vertidas en sus atestados ministeriales, de que Benítez López se dirigía a cortarse el cabello y había girado instrucciones al jefe del Grupo Táctico para que atendiera un reporte de bomba que supuestamente estallaría en el aeropuerto de Tijuana y esto le fue comunicado desde la ciudad de México.

Al respecto, Miguel Montes García, primer subprocurador especial para el Caso Colosio, en constancia de llamada telefónica de fecha 12 de marzo de 1998, señaló: “...*En una ocasión le llamaron a su oficina diciendo que en almacenes de Tijuana había unas bombas, por lo que intentó hablar con el Gobernador, quien no se encontraba y entonces transmitió la información a su secretario particular, desconociendo si éste fue el que le informó de ello al licenciado Benítez de tales amenazas, que se dieron precisamente el día en que lo matan cuando sale a verificar las mismas...*” (sic).

Con base en lo anterior, posiblemente la llamada telefónica que los alertó de la amenaza de bomba fue la que realizara Miguel Montes García, avisando a su vez de la que había recibido, por lo que probablemen-

te Benítez López decidió intervenir de manera personal o a través del Grupo Táctico Especial.

Con motivo del homicidio de José Federico Benítez López y su escolta Ramón Alarid Cárdenas, la Procuraduría de Justicia del Estado de Baja California inició la averiguación previa 2000/AM/94 a cargo de Hodín Armando Gutiérrez Rico.

El homicidio de Benítez López fue vinculado con el asesinato de Luis Donaldo Colosio por los medios de comunicación, sobre todo impresos, entre ellos *La Jornada* (29 de abril de 1994), *Quehacer Político* (2 de mayo de 1994), *Reforma* (2 de mayo de 1994), *Proceso* (3 de mayo de 1994) y *Época* (26 de agosto de 1996). Informaron que el director de Seguridad Pública realizaba una investigación paralela del atentado al licenciado Colosio y fue quien recibió el baúl con documentos personales de Mario Aburto Martínez.

Aunque también señalaron otras hipótesis acerca del homicidio de José Federico Benítez López. *Reforma* (2 de mayo de 1994), *Últimas Noticias* (3 de mayo de 1994), *Zeta* (6 de mayo de 1994) *Summa* (6 de mayo de 1994) y *La Jornada* (29 de mayo de 1994) publicaron que su muerte pudo devenir por una venganza de ex agentes municipales dados de baja por corruptelas o diferentes irregularidades; aunque también apunta a una venganza del narcotráfico, ya que Benítez López, además de haber rechazado un ofrecimiento de 100 mil dólares por encubrirlos, la corporación a su cargo había afectado sus intereses en Tijuana.

Para despejar estas hipótesis y encontrar el posible móvil del crimen, se analizó la averiguación previa 2000/AM/94 en la cual obran las declaraciones de colaboradores de José Federico Benítez López en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, destacando las siguientes:

El 9 de junio, Antonio Carmona Añorve manifestó que Benítez López empezó a recibir anónimamente nombres y domicilios de personas vinculadas con el narcotráfico. Esta información la transmitía a la Procuraduría General de la República (sin indicar a qué persona o área), pero frecuentemente obtenía una respuesta frustrante, ya que no se tomaba alguna medida, lo que le molestaba sobremedida. Por ello, en ocasiones con el Grupo Táctico llevaba a cabo acciones encaminadas al aseguramiento y decomiso de diversas cantidades de droga. También indicó que en los últimos tres meses anteriores a su muerte, Federico Benítez cambió su conducta por una actitud de exagerada reserva, depositando su

confianza en su secretaria privada María de los Ángeles Villarino León.

Al respecto, el 1° de julio de 1994, María de los Ángeles Villarino León declaró ministerialmente ante Hodín Armando Gutiérrez Rico. Dijo que el día 26 de abril de 1994 notó sumamente nervioso al licenciado Benítez López e incluso canceló su asistencia a la sesión semanal del Partido Acción Nacional, reuniones a las que nunca dejaba de concurrir. Agregó que al comentar con él los motivos de su nerviosismo, le expresó que había estado en un domicilio donde vio y palpó dos toneladas de droga, y que había conversado con personajes del narcotráfico (sin que le revelara los nombres), quienes le ofrecieron dinero, pero que se había negado.

El 5 de junio de 1994, Juan Manuel Nieves Reta citó que el sábado anterior a la muerte del licenciado Benítez, éste le comentó que sentía un *“temor inusual”*, debido a que ante los recientes decomisos de droga *“las cosas se habían puesto calientes”*, sin agregar nada más.

El 27 y 28 de junio de 1994, José Antonio Cano Aldrete y Arnulfo Bañuelos Pérez destacan el comentario que les hiciera el subcomandante Valente Montijo Pompa, en el sentido de que José Federico Benítez López había asistido a una entrevista o reunión privada con una persona relacionada con el narcotráfico, y que le habían ofrecido una fuerte cantidad por el libre tráfico de droga, a lo que éste se negó.

En ampliación de declaración, José Antonio Cano Aldrete señaló el 28 de junio de 1994 que dos semanas previas a su muerte, el licenciado Benítez López acudió a una reunión con el entonces subdelegado de la Policía Judicial Federal, Rodolfo García Gaxiola. Desconocía lo ahí tratado.

El 8 de julio de 1994, un colaborador de José Federico Benítez López manifestó que Ramón Alarid le comentó que algunos días atrás había acompañado al licenciado Benítez a una entrevista que tuvo con un conocido, donde le ofrecieron 100 mil dólares mensuales a cambio de que la corporación a su mando actuara con disimulo respecto al narcotráfico. A lo que el occiso se negó rotundamente e incluso se molestó con la persona con la que estaba hablando, sin aportar mayores detalles de lo sucedido.

Mediante un informe de investigación de la Policía Judicial del Estado, el 30 de junio de 1994 se realizó una entrevista a otro colaborador del ex director de Seguridad Pública. Éste señaló que Federico Beni-

tez López le comentó el 18 de abril de 1994 que tenía mucho miedo y preocupación, ya *“que le habían puesto una rayita”*, porque puso las manos sobre dos toneladas y un cuarto de polvo, pero que se había *“rajado”*, indicando que el ofrecimiento fue hecho por un individuo del sexo masculino apodado *“El Mayel”*.

Asimismo, en el informe de la Policía Judicial del Estado del 14 de septiembre de 1994 consta una entrevista a un superior de Benítez López, quien indicó: que en la segunda quincena del mes de abril de 1994, la persona entrevistada se reunió con Benítez López y le comunicó que había sido citado por el subdelegado de la Policía Judicial Federal, quien le propuso que él *“se encargará de los chicos y el funcionario federal se encargaría de los grandes”*, cooperación que si funcionaba como se le indicaba, lo haría acreedor a recibir 100 mil dólares mensuales, lo que no fue aceptado por Benítez López, provocando irritación entre ambos.

La coincidencia de estos testimonios se cotejó con la información de la averiguación previa iniciada por la Procuraduría Estatal, a cargo de Hodín Armando Gutiérrez Rico. Ésta indica que la persona que manejó un vehículo Chevrolet, tipo Suburban blanco, que se le atravesó al vehículo de Benítez López donde éste fue asesinado y facilitó el acercamiento del vehículo donde viajaban los sujetos que dispararon contra el ex funcionario, responde al nombre de Germán Obeso Niebla.

El 28 de marzo de 1995, Germán Obeso Niebla declaró que efectivamente había sido *“ayudante”* del agente de la Policía Judicial Federal, Antonio Aguilar Cuadros, y que en el homicidio de José Federico Benítez López estaban involucrados Rodolfo García Gaxiola *“El Chipilón”*, entonces subdelegado de la Policía Judicial Federal en Tijuana; que este homicidio había sido preparado por tres comandantes de la Policía Federal, entre ellos el comandante De la Flor, el comandante Loza y otro de aspecto vaquero, así como sus ayudantes *“El Chava”*, quien posteriormente fue identificado como Salvador Ruvalcaba Castillo, *“El Indio”* y *“El Gordo”* Gómez Núñez, y quienes dispararon en contra del ex director de Seguridad Pública Municipal fueron los tres comandantes.

Ante esta evidencia, el 31 de marzo de 1995, el fiscal Hodín Armando Gutiérrez Rico ejerció acción penal contra Salvador Ruvalcaba Castillo y solicitó orden de aprehensión contra Rodolfo García Gaxiola, Ismael Higuera Guerrero *“El Mayel”* y Marco An-

tonio Jácome Saldaña, elementos de la Policía Judicial Federal.

Salvador Ruvalcaba Castillo fue absuelto en primera y segunda instancia. Rodolfo García Gaxiola e Ismael Higuera Guerrero obtuvieron el amparo y la protección de la justicia federal. Actualmente, hay orden de aprehensión sólo en contra de Marco Antonio Jácome Saldaña, quien coincidentemente fue uno de los elementos de la Policía Judicial Federal que grabaron el evento proselitista de Lomas Taurinas.

En la misma indagatoria, el Representante Social se reservó el ejercicio de la acción penal contra Germán Obeso Niebla, Antonio Cuadros, Miguel Ángel de la Flor, Julio César Núñez Guzmán, Raúl Loza Parra y los apodados “El Vaquero” y “El Indio”. Quedó abierto un desglose identificado como la A.V.4521/95, sin que de lo actuado por la autoridad local se desprendan nuevos elementos que establezcan otras responsabilidades.

No obstante que la autoridad competente fincó la responsabilidad de los asesinos de José Federico Benítez López, esta Subprocuraduría Especial analizó la indagatoria 2000/AM/94 para averiguar si hay algún indicio que vincule este homicidio con el asesinato de Luis Donald Colosio, con resultados infructuosos.

Sin embargo, debido a las inquietudes que se generaron a través de los medios informativos, esta Representación Social realizó diversas diligencias para conocer hasta dónde el occiso tuvo o no participación en la investigación del atentado al entonces candidato. Con este fin se recabaron las declaraciones de sus colaboradores más cercanos.

José Antonio Cano Aldrete, Antonio Carmona Añorve, María Cristina Solórzano, Valente Montijo Pompa y María de los Ángeles Villarino León tenían contacto directo con Benítez López, sabían de las actividades que éste desarrollaba y las órdenes que recibía de sus superiores. Ellos señalaron en sus atestados lo siguiente:

El 1° de noviembre de 1997, José Antonio Cano Aldrete manifestó que desconocía si Benítez López estaba realizando alguna investigación acerca del atentado contra Luis Donald Colosio y que nunca escuchó por parte de los familiares del occiso comentarios al respecto o que colaborara con la Subprocuraduría Especial.

Antonio Carmona Añorve dijo el 25 de noviembre de 1997 que posiblemente el homicidio de José Federico Benítez López esté vinculado con el de Luis Do-

naldo Colosio, aunque no hay elementos para poder asegurarlo, sólo la información que ha dado la prensa y las especulaciones que circulaban en la corporación, en el sentido de que pedía información del caso Colosio.

María Cristina Solórzano Moreno manifestó el 24 de noviembre de 1997 que el licenciado Benítez nunca le comentó que tuviera algún tipo de información relacionada con el homicidio del candidato priísta, ni creía que ambos homicidios estuvieran vinculados. Por el contrario, él recibió una amenaza telefónica en la que le decían “*que se fuera derecho, que si no ya sabía que lo iban a matar*”.

Valente Montijo Pompa manifestó el 4 de noviembre de 1997 que Federico Benítez no realizó ninguna investigación del caso Colosio, su único interés era aclarar a los medios de comunicación la postura de la Dirección a su cargo en relación con los hechos del 23 de marzo de 1994. Dijo que quienes estuvieron cerca de él nunca escucharon que alguna persona le diera la orden para investigar el homicidio de Luis Donald Colosio. Sólo se ha especulado que el entonces gobernador Ernesto Ruffo le ordenó que investigara, pero eso es totalmente falso. Por otra parte, citó que días antes de su muerte, Benítez López se encontraba en un estado de ansiedad, preocupado y nervioso; le refirió que estaba amenazado de muerte por narcotraficantes, pero no le especificó por quiénes, ya que no quería ponerlo en peligro, pero era debido a la irritación que tenían por los últimos decomisos, y que le habían hecho una oferta de 100 mil dólares por mes, retroactivo a los 17 meses que llevaba en la administración. Cosa que rehusó e incluso le señaló que no retiraría sus órdenes a la policía municipal. Por esto puede afirmar que quien dio muerte al licenciado Benítez fue el grupo que encabeza el narcotráfico en Tijuana, Baja California.

María de los Ángeles Villarino León rindió su declaración ministerial ante la Subprocuraduría Especial el 8 de marzo de 1995. Durante la misma narró que el 28 de abril de 1994 a las 17:30 horas, estuvo platicando con el licenciado Benítez. Él le comentaría que estuvo en un lugar donde había dos toneladas de droga y le ofrecieron 100 mil dólares para que no los molestara y los dejara en paz, diciéndole que si le pasaba algo, a la primera persona que le debía avisar era al gobernador.

Al ampliar su declaración el 27 de junio de 1998, Villarino León dijo: “*para mí, sí llevaba una investi-*

gación, puesto que recopilaba documentación relacionada al homicidio del licenciado Colosio, tales como la declaración de Mario Aburto, lo del baúl, la copia del libro de actas de Aburto...” Pero al ser cuestionada refirió no tener prueba alguna en la que pudiera sustentar tal cosa, incluso agregó que Benítez nunca le comentó algo al respecto. Tampoco que haya elaborado informe alguno del homicidio de Luis Donald Colosio. Ella consideró que el móvil de la muerte de Benítez López estaba en el narcotráfico. También hizo alusión a que en una ocasión al licenciado Benítez lo visitaron dos muchachos de parte del comandante Rojas, a quienes les entregó fotocopia de unos documentos, sin poder precisar cuáles eran.

Esto corresponde con sus declaraciones públicas realizadas el 22 de febrero de 1995, cuando María de los Ángeles Villarino León ofreció una conferencia de prensa publicada en *El Mexicano, El Sol de Tijuana y Zeta*, donde señaló que un comandante de apellido Rojas de la Judicial Federal orquestó el asesinato de Benítez López.

Respecto a esta información se procedió a analizar la averiguación previa 2000/AM/94, de la cual se desprende que el citado comandante Rojas responde al nombre de Gerardo Antonio Rojas Flores, agente de la Policía Judicial Federal. Él rindió su declaración ministerial el 25 de mayo de 1995 ante el fiscal Hodín Armando Gutiérrez Rico dentro del desglose de averiguación 4521/95.

Sin embargo, esta Subprocuraduría Especial ahondó en la versión y solicitó copia fotostática del expediente laboral de Gerardo Antonio Rojas Flores a la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, a través del cual se confirmó que, efectivamente, esta persona fue activo de la Policía Judicial Federal y que el 9 de marzo de 1993 fue comisionado al grupo de secuestros perteneciente a la Procuraduría General de la República.

El 22 de septiembre de 1998 se recabó el testimonio del comandante Gerardo Antonio Rojas Flores. Éste señaló que, a fines de febrero y principios de marzo de 1994, se fusionaron la Unidad de Apoyo a la Investigación de Secuestros con la Interpol, integrándose al grupo del comandante Emilio Islas Rangel, entonces su director general; que a finales del mes de marzo de ese año se enteró que el grupo a cargo de este último estaba concentrado en Tijuana con motivo del asesinato de Luis Donald Colosio. Por ello, a principios del mes de abril fue comisionado como

escorta personal del comandante Islas Rangel, por lo que viajó a Tijuana en dos o tres ocasiones. En una de éstas, le ordenaron recoger una documentación con José Federico Benítez López. Pero al querer entrevistarse con este último le fue informado por su secretaria, María de los Ángeles Villarino León, que no se encontraba y le entregó un sobre tamaño carta totalmente lacrado, firmándole una tarjeta de recibido donde se anotaron los datos de su credencial. Luego le entregaría el sobre al comandante Islas sin percatarse del contenido del mismo y sin tener a su cargo ninguna otra investigación.

Asimismo, manifestó que un año después se enteró que tenía que trasladarse a Tijuana para rendir declaración. En esta ciudad, Hodín Armando Gutiérrez Rico le informó de una nota periodística donde supuestamente se le imputaba haber preparado la muerte de José Federico Benítez López. Dijo ignorar el motivo por el cual le hacían esas falsas acusaciones, porque no participó o tuvo algo que ver con la muerte de Benítez, ya que a finales del mes de abril de 1994 fue concentrado en la ciudad de México y luego se iría a Torreón, Coahuila.

Como es de observarse, los atestados de los colaboradores cercanos de José Federico Benítez López coincidieron en manifestar que éste no realizaba ninguna investigación del caso Colosio; que ambas muertes no tienen ningún vínculo, porque no hay elementos para asegurarlo; que esta hipótesis se basaba en la información que manejó la prensa y a especulaciones al interior de la corporación de Seguridad Pública Municipal de Tijuana. También señalaron que la participación de Benítez López en el suceso del 23 de marzo de 1994 consistió principalmente en el apoyo que brindó el Grupo Táctico resguardando la seguridad del evento en los alrededores de Lomas Taurinas.

Esto lo confirma Héctor Guillermo Osuna Jaime, el entonces presidente municipal de Tijuana, quien en su atestado del 17 de junio de 1997 manifestó que como práctica normal preventiva en todo acto público masivo (cultural, deportivo, musical o político) se ubicaba al Grupo Táctico Especial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal cerca del evento, pero de una manera oculta para que en caso de necesitar se pudiera intervenir rápidamente.

A los anteriores elementos de prueba se suman los testimonios de Lina Teresa Villegas López, esposa de Benítez López, su amigo Noé Morales Meza,

así como el de Martha Alicia Coronel Quintero, esposa de Ramón Alarid Cárdenas, que coinciden. Ellos manifestaron que los autores del homicidio de Benítez López posiblemente están relacionados con grupos encabezados por el narcotráfico.

El 19 de noviembre de 1997, Lina Teresa Villegas López manifestó que su esposo nunca le comentó que hiciera alguna investigación o tuviera alguna información relacionada con el homicidio del licenciado Colosio; que posteriormente al fallecimiento de su cónyuge, se enteró por conocidos o amistades que en los medios de comunicación divulgaron la noticia de que su esposo hacía investigaciones personales del caso Colosio, sin que le conste lo anterior. Agregó que no cuenta con ningún elemento de prueba o convicción para suponer que el deceso de su esposo y el del candidato tengan algún nexo.

Noé Morales Meza señaló el 4 de noviembre de 1997 que Benítez López jamás le comentó que estuviera realizando una investigación o que hubiera recibido alguna orden para indagar el homicidio de Colosio Murrieta; que sin constarle, para él la causa del asesinato de su amigo fue el narcotráfico.

El 19 de noviembre de 1997, Martha Alicia Coronel Quintero, esposa de Ramón Alarid Cárdenas, manifestó que su cónyuge nunca le mencionó que Benítez López hiciera alguna investigación o tuviera alguna información de la muerte de Colosio; que su esposo tampoco realizó ninguna investigación al respecto. También señaló que los decesos de éste y del director de Seguridad Pública Municipal se debieron a que Benítez López era una persona que luchaba contra el narcotráfico.

También se obtuvieron los atestados del compadre de José Federico Benítez, Francisco Sergio González Martínez, así como de sus hermanas Silvia y Olga Cecilia. Ellos señalaron:

El 19 de noviembre de 1997, Francisco Sergio González Martínez dijo que luego de la muerte de su compadre, con todo lo que ha leído al respecto y los comentarios de la comunidad, considera que hay tres líneas o vertientes del asesinato: la primera, porque en su gestión Benítez López afectó intereses al despedir policías con antigüedad; la segunda, porque hacía operativos en los suburbios de Tijuana afectando a los distribuidores de droga al menudeo; y la tercera, el interés demostrado en el homicidio del licenciado Colosio. Aunque agregó que su compadre no le comentó acerca de la documentación de alguna investigación que

realizara para esclarecer la muerte del abanderado priista o que haya dado alguna orden para investigarla, sin tener ningún fundamento fehaciente para comprobar la relación o nexo.

El 15 de noviembre de 1997, Olga Cecilia, hermana de Federico Benítez López, manifestó que dos días después de los hechos de Lomas Taurinas, éste le comentó que antes del acto se habían presentado unas personas para discutir lo relativo a la seguridad del candidato y le solicitaron el apoyo de dos patrullas. Esto le pareció ridículo y por decisión propia, Benítez López decidió acordonar la zona donde se efectuó el evento; por esa razón pudieron detener a Jorge Sánchez Ortega. También le refirió que el Grupo Táctico había escoltado a los elementos que llevaron detenido a Mario Aburto Martínez a las instalaciones de la Procuraduría General de la República. Pudo entonces percibir que su hermano se encontraba contento al decir "*Mario Aburto Martínez llegó vivo*", infirió que con ello se evitó el posible asesinato del detenido. A su parecer, esto fue el incentivo para que su hermano siguiera investigando el homicidio del candidato.

Asimismo, citó que hasta después de la muerte de su hermano José Federico, se enteró a través de los medios de comunicación y por comentarios de su hermana Silvia que estaba realizando investigaciones en el lugar de los hechos, mas no le consta que su hermano tuviera alguna información o algún tipo de documentación relacionada con el homicidio de Luis Donald Colosio. En cuanto a las acciones que su hermano emprendió para el aseguramiento de droga, eran mínimas. Dijo que en una ocasión se publicó que Benítez López había dejado ir un cargamento de drogas y se comentó que, a raíz de esto, se le ofreció determinada cantidad de dinero en dólares por conducto de un comandante de sobrenombre "El Chipilón". Del mismo modo, su hermano le comentó que tuvo amenazas constantemente y temía por su vida desde que asumió el cargo de director de Seguridad Pública.

Silvia Benítez López, hermana de José Federico, el 7 de noviembre de 1997 mencionó que tres días antes de morir, éste le comentó que había recibido una invitación para participar en la investigación de la muerte del licenciado Colosio; que a su hermana Olga Cecilia le dijo que tenía pruebas de que no había sido una sola arma ni un solo disparo el que se hizo en contra del candidato. Por tanto, considera que ambas muertes están vinculadas, ya que su hermano te-

nía información y había filtraciones de la misma que estaban pasando a las personas que podía afectar en sus intereses; citó como ejemplo la lista que presuntamente tenía su hermano de 40 sospechosos que publicó la revista *Quehacer Político* (2 de mayo de 1994). También refirió que Benítez López se reunió con los narcotraficantes afectados por los aseguramientos de droga, quienes le ofrecieron 100 mil dólares para que “se hiciera de la vista gorda”, pero que él se negó a recibir tal cantidad, diciéndoles que “se dedicaran a lo suyo y que él iba a hacer lo mismo, que actuaría si se cruzaban en su camino, pero que no los iba a andar siguiendo”.

De los anteriores atestados pudiera pensarse que José Federico Benítez López realizaba una investigación del atentado contra Luis Donald Colosio y que su muerte podría relacionarse con este hecho. Según refieren, Benítez López comentó que había encontrado pruebas de un segundo disparo no realizado por Mario Aburto, e investigaba los hechos de Lomas Taurinas. Sin embargo, tales afirmaciones son suposiciones y no tienen fundamento, ya que las personas en cuestión manifestaron no haber visto documentación ni mucho menos tener pruebas al respecto, se dieron por comentarios o bien por las notas periodísticas que, sin soporte alguno, vinculaban ambos homicidios.

En relación con el dicho de su hermana Silvia —quien refiere que su hermano le comentó a Olga Cecilia que tenía pruebas de que no había sido una sola arma ni un solo disparo, y que por ello deduce que están vinculadas las muertes—, tal como se señala en el capítulo 2 del tomo II de esta obra, “Existencia o no de un segundo disparador”, está plenamente acreditado que fueron dos disparos realizados por Mario Aburto Martínez con el arma Taurus calibre .38” especial.

Ante la sospecha de las hermanas de José Federico Benítez López, se procedió a investigar el reportaje del semanario *Quehacer Político* (2 de mayo de 1994), en el cual alude a la lista de 40 sospechosos del crimen de Luis Donald Colosio que tenía en su poder el director de Seguridad Pública Municipal. El reportaje menciona las controversiales y contradictorias versiones que trataron de explicar el móvil del crimen: refiere que un agente de la Policía Municipal, quien no reveló su identidad, afirmó que José Federico realizaba una investigación paralela en torno al magnicidio y que además poseía una lista de 40 sospechosos que desapareció de un cajón de su escritorio; un comentario atribuido al gobernador Ernesto Ruffo

Appel en el sentido de que “la muerte de Benítez López pudo haber sido ordenada por alguien a quien se involucraba en el homicidio de Luis Donald Colosio Murrieta”; una referencia atribuida a *The Washington Post*, en el sentido de que la muerte de Benítez López era otro eslabón del caso Colosio y que había extraviado un fólter con documentos del atentado, pero el citado diario concluye que “no hay evidencia directa entre las muertes de Colosio Murrieta y Benítez López”; el señalamiento de Jorge Álvarez Barriere, comandante de la Policía Municipal, de que el posible móvil de la muerte de Benítez López se deba al trabajo que este policía había realizado en contra de las bandas de narcotraficantes.

En contraparte a la versión de que se sustrajo información de la oficina de José Federico Benítez López está la averiguación previa 2000/AM/94. De ésta se desprende que el 29 de abril de 1994, el síndico del Décimo Cuarto Ayuntamiento de Tijuana ordenó la clausura de las oficinas de la Comandancia de Seguridad Pública Municipal al jefe de la Oficina de Sindicatura. Conjuntamente con el agente del Ministerio Público del fuero común colocaron fajillas con sello y engomado en puertas y ventanas de la oficina del director de Seguridad Pública. Esto serviría para que, con posterioridad, el fiscal Hodín Armando Gutiérrez Rico en inspección ocular diera fe de las oficinas, así como de la existencia de diversa documentación de la cual se hizo una “exhaustiva revisión”.

A esto se suma el contenido de las declaraciones ministeriales de los colaboradores cercanos al director de Seguridad Pública como José Antonio Cano Aldrete, Antonio Carmona Añorve, María Cristina Solórzano, Valente Montijo Pompa y María de los Ángeles Villarino León: Benítez López no realizó alguna investigación paralela o tuvo una lista de sospechosos “involucrados en la conspiración” contra Luis Donald Colosio.

Por el contrario, se puede concluir de las investigaciones que los momentos en que participó el licenciado Benítez López en el caso del homicidio del candidato fueron en forma circunstancial al recibir un baúl que contenía las pertenencias de Mario Aburto Martínez. Al respecto, el informe del 24 de marzo de 1994 de Francisco Estrada Aréchiga, subjefe operador de la unidad 1061, detalla la forma en que Elías Herrera Cruz, vecino de la familia Aburto, al no entregar el baúl en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana, lo hace ante elementos de

la Dirección de Seguridad Pública, quienes lo acompañan a su domicilio para recogerlo y ponerlo a disposición del juez calificador. Inmediatamente, Benítez López informó a un agente del Ministerio Público Federal y al Representante Social del fuero común para proceder a abrirlo en su presencia y de lo cual se levantó la fe ministerial de fecha 24 de marzo de 1994.

José Federico Benítez López conoció también de las acciones del Grupo Táctico en los hechos de Lomas Taurinas, tales como la detención y puesta a disposición de la autoridad estatal a Jorge Antonio Sánchez Ortega y el informe relativo a la custodia que hizo de Mario Aburto Martínez durante su traslado a las oficinas de la Procuraduría General de la República. Lo que hizo del conocimiento de las autoridades de los fueros común y federal. Sin embargo, esto no significa que llevara una investigación relacionada con el atentado.

Otro reporte que conoció fue el de un elemento del Grupo Táctico Especial que acompañó a Roberto Merín Sandoval a trasladar el arma que se recogió en Lomas Taurinas al hospital donde fue atendido Luis Donald Colosio, para posteriormente entregarlo a la Delegación de la Procuraduría General de la República de Tijuana, tal como se detalla en el capítulo 2 del tomo II de esta obra: "Existencia o no de un segundo disparador" en el apartado ruta del arma y ojiwa. En ésta se describe que no hay evidencia alguna que suponga que se utilizaron dos armas para victimar al candidato; por el contrario, hay la plena certeza, soportada en pruebas confiables, de que los dos disparos salieron del arma accionada por Mario Aburto.

David Rubí Gómez, ex jefe del Grupo Táctico de la Policía Municipal de Tijuana y subordinado de José Federico Benítez López, en su atestado del 12 de octubre de 1998 dijo que consideraba la venganza como móvil de la muerte del director de Seguridad Pública por haber combatido la corrupción y a grupos de narcotraficantes. Además, por el supuesto comentario que le hizo Ramón Alarid, escolta de Benítez López, de que éste se había reunido con personas dedicadas al narcotráfico para ofrecerle 100 mil dólares a cambio de permitirles seguir operando. En lo que se refiere al homicidio de Luis Donald Colosio, señaló que no supo que Benítez López realizara una investigación paralela y que él no recibió ninguna orden en ese sentido, ya que solamente se dedicaba a realizar anteproyectos relacionados con la Seguridad Pública de Tijuana. Agregó que en ocasiones apoyó en

algunas investigaciones a Hodín Armando Gutiérrez Rico, fiscal especial del caso Benítez, pero éste nunca le comentó que las muertes de Benítez López y la del licenciado Colosio estuvieran vinculadas, ni tampoco le ordenó realizar alguna investigación al respecto.

En este sentido se manifestaron los ex procuradores Pedro Raúl Vidal Rosas y José Luis Anaya Bautista, el ex subprocurador Santiago Alejandro Vázquez Rivera y José Luis Gutiérrez Ibarra, agente del Ministerio Público que sustituyó a Hodín Armando Gutiérrez Rico en el caso Benítez. Ellos manifestaron en sus atestados que durante sus funciones el entonces fiscal nunca manifestó que en la indagatoria hubo indicios que relacionaran el homicidio de Benítez López con el de Luis Donald Colosio. Además, a partir de un estudio de los elementos con que contaba la averiguación previa, no se encontró algún nexo entre ambas muertes por parte del representante social en cargo.

En el mismo orden, el 12 de marzo de 1998 se tuvo comunicación telefónica con Miguel Montes García, primer subprocurador especial para el caso Colosio, para preguntarle acerca de José Federico Benítez López. Al respecto manifestó que no tuvo trato directo con éste y nunca lo invitó a colaborar, ni solicitó que hiciera ninguna investigación relativa al homicidio de Luis Donald Colosio. Esto fue confirmado por el entonces gobernador de Baja California, Ernesto Ruffo Appel.

En este sentido se manifestó el presidente municipal de Tijuana, Héctor Guillermo Osuna Jaime, jefe inmediato del occiso en esa época. Él declaró que el gobernador nunca le dio instrucción para que algún miembro de su equipo de trabajo realizara investigaciones del homicidio de Colosio; la orden que se giró fue que toda información obtenida por los funcionarios municipales se hiciera llegar de inmediato a la autoridad federal.

Por su parte, en su declaración ministerial del 11 de octubre de 1995, Ernesto Ruffo Appel manifestó que entre los días 18 y 19 de marzo de 1994 se efectuaría la visita de Luis Donald Colosio a Baja California, por lo que le pidió al procurador de Justicia del Estado, Franco Ríos, brindara toda clase de protección al candidato y estableciera contacto con el director de la Policía Municipal de Tijuana, José Federico Benítez López. Tuvo como respuesta que se había celebrado una entrevista con un señor de apellido Cano Jiménez, quien le expresó a Benítez López que

no necesitaban protección y sólo se les auxiliara en la agilización del tránsito vehicular. Esto le causó extrañeza, por lo que solicitó a Franco Ríos y a Benítez que de todas formas hubiera grupos de policías atentos a la visita del candidato.

Ruffo Appel señaló también que el 24 de marzo de 1994, José Federico Benítez López le informó que unos vecinos de Mario Aburto querían entregar una documentación —posteriormente se enteró que era un baúl—, y lo instruyó para que se hiciera acompañar de un Ministerio Público. Le sugirió que lo abriera en presencia de éste e invitara a otro federal, para que dieran fe del contenido del mismo y les entregara toda la documentación. Al día siguiente, platicó con Benítez López respecto a la intervención del Grupo Táctico en Lomas Taurinas, la detención de un vehículo ocupado por integrantes del Estado Mayor Presidencial, el traslado de Mario Aburto a la Delegación de la Procuraduría General de la República y la detención de Jorge Antonio Sánchez Ortega.

Cabe resaltar que Ernesto Ruffo Appel no hace referencia alguna en su declaración ministerial a que la muerte del entonces director de Seguridad Pública estuviera vinculada con el homicidio de Luis Donald Colosio.

Del análisis de la indagatoria número 2000/AM/94, así como de las investigaciones y declaraciones practicadas por esta Subprocuraduría Especial, se arriba a la conclusión que la muerte de José Federico Benítez López presumiblemente fue producto de una venganza de organizaciones del narcotráfico a las que haya investigado y afectado en sus intereses, sin que haya ninguna vinculación con el homicidio de Luis Donald Colosio. Circunstancia que se comprobó con el ejercicio de la acción penal que hizo el entonces fiscal encargado, Hodín Armando Gutiérrez Rico.

ALFREDO AARÓN JUÁREZ JIMÉNEZ

Alfredo Aarón Juárez Jiménez murió el 11 de abril de 1995 en un accidente automovilístico en la carretera federal Tijuana-Lauro del Villar, kilómetro 51+300, tramo Mexicali-La Rumorosa. La Procuraduría General de Justicia de Baja California inició en su momento la averiguación previa 2108/95.

El homicidio de Juárez Jiménez lo relacionaron con las investigaciones del atentado de Luis Donald Colosio Murrieta en diversas notas de medios de comu-

nicación —entre otros *El Financiero* (25 de agosto de 1996), *Época* (26 de agosto de 1996) y *El Economista* (19 de mayo de 1998)— que informaron que esta persona fue la que llamó a Raúl Loza Parra, entonces subdelegado de la Policía Judicial Federal en Baja California, minutos después del atentado para enterarlo de lo ocurrido y del hallazgo de una bala en el lugar de los hechos.

Del estudio de la indagatoria 2108/95 se desprende que el día en que perdió la vida Aarón Juárez Jiménez viajaba de Mexicali a Tijuana en compañía de algunos amigos, cuando sufrieron un accidente automovilístico en una curva ascendente de dicha carretera, muriendo él y Ramón Chávez Torres, conductor del vehículo. Sobrevivieron al accidente cuatro personas.

La indagatoria incluye el parte informativo y croquis ilustrativo del 11 de abril de 1995, elaborado por la Policía Federal de Caminos, remitido con oficio C.D.109.916.40/513/95, y signado por el jefe del destacamento de autotransporte federal. En éste se establecen las causas determinantes del accidente:

...Transitaba el vehículo de oriente a poniente, con dirección a Tijuana B.C. en curva ascendente cerrada a la izquierda, vía de dos carriles con circulación para cada sentido, manejando su conductor con una velocidad immoderada perdiendo el control de la dirección saliendo del camino a la derecha, cayendo a un precipicio de 60 metros aproximadamente, volcándose en repetidas ocasiones, quedando finalmente sobre sus ruedas, diagonal al eje del camino (*sic*).

Esta Subprocuraduría Especial recabó las declaraciones ministeriales de los cuatro acompañantes que sobrevivieron al percance: Carlos Mejía López, Francisco Javier Jacobs Pehynado, Sandra Catalina Briseño Esparza y Roberto Dávalos Flores. Ellos declararon:

Carlos Mejía López, con fecha 6 de febrero de 1997, señaló: “...*Que respecto a la relación que pudiera tener el homicidio del licenciado Aarón Juárez Jiménez con el del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta refiere que no existe ninguna relación en virtud de que quién más que él que fue socio en el despacho en el que también se encontraba el hoy occiso Aarón Juárez Jiménez, quien era el propietario del despacho, y que considera que el homicidio de éste fue a consecuencia del exceso de velocidad, la falta de precaución y el querer rebasar en curvas por parte del conductor de nombre Ramón Chávez, aunado a las*

condiciones del camino de que es una carretera sumamente peligrosa y por consiguiente la curva donde se verificó el accidente es una curva muy peligrosa...” (sic).

Francisco Javier Jacobs Pehynado, el 6 de febrero de 1997, manifestó: “...*Que respecto a la relación que pudiera tener el homicidio del licenciado Aarón Juárez Jiménez con el homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, considera que no existe ninguna relación entre ambos homicidios, que considera que el homicidio del licenciado Aarón Juárez Jiménez fue un accidente por el exceso tanto de velocidad como de confianza por parte del conductor que tripulaba el automóvil en el cual viajaban, ya que el lugar del accidente es un lugar donde existen demasiadas curvas (...) que considera que el tripulante del automóvil perdió el control del vehículo por el exceso de velocidad con el que conducía, además de querer rebasar en curva y al no lograrlo trató de enfrenar y el vehículo derrapó cayendo al vacío...*” (sic).

Sandra Catalina Briseño Esparza, con fecha 6 de febrero de 1997, refirió: “...*Que el control del vehículo se perdió debido al exceso de velocidad con el que era tripulado, así como también por el querer rebasar en curva y no lográndolo y al querer ocupar el lugar por donde circulaba tuvo que aplicar el conductor el sistema de frenos y al utilizarlos el vehículo empezó a derrapar...*” (sic).

José Roberto Dávalos Flores, el 7 de febrero de 1997, dijo: “...*Que respecto a la relación que pudiera tener el homicidio del licenciado Aarón Juárez Jiménez con el del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, refiere que no existe ninguna relación porque le tocó ser testigo ocular del accidente automovilístico que sufrió el licenciado Aarón Juárez Jiménez, el día 11 de abril de 1995, ya que era cotripulante (...) quien manejaba el vehículo en que viajábamos iba rebasando en sentido contrario, sin percatarse que en una curva próxima se veía la luz de un vehículo que aparentemente se aproximaba, intentó nuevamente volver a su carril que era del lado derecho y fue cuando se pasó de la cinta asfáltica procediendo a volcar se el vehículo...*” (sic).

Tal como se observa de los anteriores testimonios, se concluye que el percance donde perdiera la vida Aarón Juárez Jiménez se debió al exceso de velocidad, las malas condiciones de la carretera y la falta de precaución y pericia del conductor. Su muerte fue circunstancial sin tener relación con el homicidio de Luis Donaldo Colosio Murrieta.

En cuanto a su participación en Lomas Taurinas, si bien es cierto que Aarón Juárez fue testigo conjuntamente con otros asistentes al mitin de la existencia de un proyectil en el lugar de los hechos, y que llamó a Loza Parra para informarle al respecto —como se documenta con detalle en el capítulo 2 del tomo II de esta obra: “Existencia o no de un segundo disparador”—, ha quedado debidamente probado que este proyectil fue disparado por el arma de Mario Aburto, sin que de ello se desprenda que Juárez Jiménez tuviera algún dato adicional a este hecho. Por tanto, no hay indicios que relacionen causalmente ambas muertes. Por el contrario, se ha demostrado cuál fue la causa real del deceso de Aarón Juárez y del conductor del auto en que viajaban, así como de las lesiones de los otros ocupantes.

Otra de las versiones que esta Subprocuraduría Especial investigó fue la información publicada en una nota de *El Financiero* (25 de agosto de 1996). En ésta se citó el deceso de Aarón Juárez Jiménez como uno de los homicidios vinculados al caso Colosio y a quien señala como el primer abogado defensor de Othón Cortés, pero que abandonó el caso por falta de dinero para viajar continuamente de Tijuana al penal de Almoloya.

Sin embargo, Carlos Mejía López, socio del despacho propiedad de Aarón Juárez Jiménez, en su atestado del 6 de febrero de 1997 señaló que éste formalmente no aceptó el cargo de defensor dentro del proceso de Othón Cortés Vázquez, únicamente sostuvieron pláticas con sus familiares.

A esto se suman las dos declaraciones ministeriales de Othón Cortés Vázquez contenidas en la averiguación previa número 852/94: la del 3 de junio de 1994, donde se reservó el derecho de nombrar abogado o persona de su confianza que lo asistiera; y la del 25 de febrero de 1995, donde le designaron a Mario Medina Serrano defensor de oficio adscrito a la Subprocuraduría Especial.

Los días 27 y 28 de febrero de 1995, Othón Cortés rindió su declaración preparatoria y entonces se designó a Héctor Sergio Pérez Vargas como su abogado defensor de oficio adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, quien siguió el proceso hasta la sentencia definitiva del 7 de agosto de 1996, día en que fue absuelto. De lo anterior se desprende que Aarón Juárez Jiménez en ningún momento actuó formalmente como abogado defensor de Othón Cortés Vázquez.

SERGIO ARMANDO SILVA MORENO

Sergio Armando Silva Moreno fue lesionado el 23 de febrero de 1996 a las 15:20 horas, en un estacionamiento del centro del Distrito Federal. Posteriormente falleció en un hospital del ISSSTE. A consecuencia de este hecho, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal inició la averiguación previa 42/194/96-02.

Esta muerte se vincula al homicidio de Luis Donaldo Colosio a partir de que en algunos medios de comunicación —entre otros *Ovaciones*, *El Heraldo* y *La Afición* (25 de febrero de 1996)— en alguna nota informaron que el subcomandante (*sic*) Sergio Silva Moreno formó parte de una comisión policial encargada de investigar en Tijuana este caso.

En la indagatoria 42/194/96-02 destaca la declaración de un testigo presencial que se encontraba en el lugar donde se suscitaron los hechos y quien ante el agente del Ministerio Público del fuero común expresó: que el día 23 de febrero de 1996, aproximadamente a las 15:45 horas, al dirigirse a realizar una llamada telefónica vio a dos individuos discutiendo en un estacionamiento ubicado en la calle Matamoros esquina con Allende, colonia Guerrero, que inclusive uno de ellos empujó al otro; que también se percató que a la entrada del estacionamiento se encontraba otro sujeto que se veía nervioso, pero no le tomó importancia y al estar en la caseta telefónica, escuchó una detonación.

Continúa manifestando que posteriormente vio un vehículo deportivo, color gris que frenó bruscamente en la esquina citada y se subió uno de los sujetos que momentos antes discutía. Al día siguiente, cuando estaba en una fonda comiendo, llegaron unos agentes de la Policía Judicial a realizar una investigación, a quienes les comentó lo que había visto, por lo que le solicitaron los acompañara, por lo que en ese momento se trasladaron a las oficinas de la Policía Judicial Federal y al revisar los archivos fotográficos de los agentes de esta corporación, señaló que una de las fotografías tenía mucho parecido con uno de los sujetos que estaban discutiendo, pero que no estaba segura porque todo fue muy rápido.

Esta Subprocuraduría Especial solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos de esta institución copia del expediente laboral de la persona a quien la testigo identificó y se obtuvo lo siguiente: que fue dado de alta como efectivo de la Policía Judicial Fe-

deral el 1° de marzo de 1994 y quedó adscrito a la Dirección General de Operaciones; fue transferido el 18 de abril de 1996 al estado de Veracruz; el 4 de noviembre de ese mismo año fue reasignado a la Dirección Operativa, lugar donde causó baja el 3 de mayo de 1999. De lo anterior se establece que no estuvo adscrito al estado de Baja California, ni bajo el mando del comandante Silva Moreno en ninguna de sus adscripciones, tampoco tuvo participación en la investigación del homicidio de Luis Donaldo Colosio.

Esta Representación Social estableció que el comandante Sergio Armando Silva Moreno estuvo adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en Baja California, durante el periodo de julio a diciembre de 1993. Posteriormente laboró en la plaza de Culiacán, del 21 de diciembre de 1993 al 20 de abril de 1994, fecha en que se le notificó que quedaría concentrado a las oficinas del Sector Central de la Procuraduría General de la República, lugar donde permaneció hasta el 17 de mayo de 1995. Nuevamente es adscrito a la Delegación de Baja California, donde laboró hasta el 9 de febrero de 1996. Se estableció así que el 23 de marzo de 1994, el comandante Silva Moreno no estaba en la ciudad de Tijuana.

Cabe observar que más allá de los señalamientos hechos por los medios informativos, éstos infirieron el hecho de que Silva Moreno estuvo adscrito a la Delegación de Baja California en el año de 1995; tiempo después de acaecida su muerte pretendieron vincularla con el crimen de Luis Donaldo Colosio a partir de una supuesta investigación de los hechos ocurridos el 23 de marzo de 1994, sin ninguna otra referencia específica.

Cabe citar que la Subprocuraduría Especial para el caso Colosio se creó por decreto presidencial el 28 de marzo de 1994 como la única responsable de la investigación del homicidio de Luis Donaldo Colosio Murrieta. En este contexto, en ningún momento el comandante Sergio Armando Silva Moreno tuvo acceso a la investigación, ni estuvo adscrito a la plantilla de policías de esta Representación Social.

Destaca el hecho que durante su desempeño como subdelegado de la Policía Judicial Federal de Baja California, el comandante Silva Moreno conoció a Rebeca Acuña Sosa. Iniciaron una relación sentimental en diciembre de 1995, misma que continuó a pesar de que fue removido de esa plaza en febrero de 1996. Rebeca lo buscaría para encontrarse en la ciudad de México, lo cual no sucedió por el asesinato de Silva Moreno.

Esto se desprende de los testimonios de las personas cercanas a Rebeca: su hermana Mariza Acuña Sosa, su madre Martha Rosaura Sosa Alvarado y su amiga María Eugenia Franco Cázares, quienes ante esta Subprocuraduría Especial manifestaron:

Mariza Acuña Sosa, el 5 de febrero de 1997, dijo: *“...Que la hoy occisa conoció al entonces comandante de la Policía Judicial Federal, Sergio Armando Silva Moreno, y que su relación sentimental (inició) por los primeros días de diciembre de 1995 (...) Que el único comentario que la hoy occisa le hizo en relación con Sergio Armando Silva Moreno fue que era casado y que en alguna ocasión, sin saber quién o cuándo, recibió una llamada telefónica de parte de una persona al parecer de sexo femenino y que había sido amante del antes referido, quien la amenazó y le dijo que la iba a matar si no se alejaba de éste (...) Que su relación no terminó y que se iban a ver en la Ciudad de México...”* (sic).

Martha Rosaura Sosa Alvarado, el 7 de febrero de 1997, señaló que se enteró que su hija Rebeca era novia del comandante Sergio Armando Silva Moreno, a quien no conoció personalmente y de quien se enteró por ella que en el mes de enero se mudó de Tijuana; que posteriormente su hija lo estuvo buscando en la ciudad de México hasta que lo localizó, precisamente el 23 de febrero, preguntándole por qué se había ido sin despedirse, él le comentó que estaba hablando por un teléfono oficial, pero que luego le llamaría y le explicaría el motivo, luego se enteró que en esa fecha éste fue agredido con arma de fuego y falleció.

María Eugenia Franco Cázares, el 17 de febrero de 1997, señaló que aproximadamente dos semanas después de la muerte de Rebeca Acuña Sosa, la mamá de ésta le comentó que su hija había estado marcando varios teléfonos de la ciudad de México donde presumiblemente se encontraba Silva Moreno. Esto sucedió el mismo día que mataron al comandante, que la progenitora de Rebeca también le dijo que éste le iba a enviar unos boletos de avión a su hija para que fuera a visitarlo, que no podían platicar porque estaban en un teléfono oficial.

Cabe resaltar el hecho que la muerte de Rebeca Acuña Sosa se da con escaso margen de cuatro días en relación con el homicidio de Sergio Armando Silva Moreno.

Del estudio de las constancias existentes, tanto en la averiguación previa 42/194/96-02 iniciada por el de-

lito contra Sergio Armando Silva Moreno como en la averiguación previa del homicidio de Luis Donaldo Colosio, no se desprende un solo elemento de convicción que acredite la participación del comandante en las investigaciones que realizaba entonces esta Representación Social. Mucho menos que su muerte tenga alguna relación con el crimen del candidato priísta. Por el contrario, permite observar que tal señalamiento surge de meras conjeturas provenientes de hechos inconexos entre sí. Tal es el caso de haber sido subcomandante adscrito en Tijuana, con mucha posterioridad al crimen de Luis Donaldo Colosio Murrieta, pero no participó en ninguna etapa de las investigaciones de este magnicidio.

REBECA ACUÑA SOSA

Rebeca Acuña Sosa fue lesionada por disparo de arma de fuego a las 18:30 horas del 27 de febrero de 1996. Falleció posteriormente en el hospital Del Prado de la ciudad de Tijuana. Para investigar este asesinato, la Procuraduría General de Justicia de Baja California inició la averiguación previa 1210/96/206.

El supuesto nexos con el homicidio de Luis Donaldo Colosio parte de una versión publicada en la revista *Época* (26 de agosto de 1996) que señaló: “Ex agente del Ministerio Público Federal, se presume participó en la integración de la primera averiguación previa del caso Colosio”.

En una primera instancia, se investigó en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos de esta institución y en especial de la Delegación de Baja California, y se acreditó que Rebeca Acuña nunca laboró en la Procuraduría General de la República.

Refuerzan lo anterior las declaraciones ministeriales rendidas ante esta Subprocuraduría de Serafin Acuña Baeky, Martha Rosaura Sosa Alvarado y Mariza Acuña Sosa, padre, madre y hermana de la occisa, respectivamente. Ellos coincidieron en señalar que Rebeca se dedicaba al ejercicio independiente de la abogacía, que nunca laboró en la Procuraduría General de la República, sólo realizó su servicio social en esta institución en 1989. También hicieron referencia a los problemas de carácter sentimental que tenía Rebeca Acuña en esas fechas, incluyendo su relación con el agente Rafael Moreno Tafolla (con quien pensaba contraer nupcias y, para impedirlo, Silva More-

no como su superior lo arrestó), así como el problema suscitado con su ex novio Miguel Pérez Meléndez, con quien 15 días antes del asesinato de Rebeca tuvieron un desaguizado en un restaurante.

Al respecto, manifestaron:

Serafin Acuña Baeky, el 5 de febrero de 1997, señaló: *“...Que por lo que respecta a su hija, hoy occisa, de nombre Rebeca Acuña Sosa jamás trabajó para la Procuraduría General de la República (...) Que no sabe si su hija estuviera presente dentro de las instalaciones que ocupan las instalaciones de la Procuraduría General de la República en esta ciudad el día 23 de marzo de 1994, que asimismo ignora que haya estado en algún interrogatorio formulado a Mario Aburto Martínez (...) Que se enteró por comentarios de su esposa, la señora Martha Rosaura Sosa Alvarado, que su hija salía con el señor Miguel Pérez Meléndez, que desconoce cómo haya sido la relación entre la hoy occisa y el antes referido (...) Que desconoce en qué fecha la hoy occisa mantuviera relaciones con el hoy occiso también comandante de la Policía Judicial Federal, Sergio Armando Silva Moreno, lo único que sabe que entre los dos existía una relación de noviazgo (...) Por lo que respecta a Rafael Navarro Tafolla, sabe que vivió en su casa con su hija y que se iban a casar (...) Que ignora si Rafael sabía que Rebeca salía con el comandante Sergio Armando Silva Moreno...”* (sic).

Mariza Acuña Sosa, el 5 de febrero de 1997, manifestó: *“...Que es hermana de la que en vida respondió al nombre de Rebeca Acuña Sosa, misma que falleció el 27 de febrero de 1996 (...) Que el día que la mataron, momentos antes esta persona (El Tío) se había comunicado con Rebeca vía telefónica (...) Que sabe y le consta perfectamente bien que su hermana nunca trabajó para la Procuraduría General de la República en la ciudad de Tijuana, Baja California, ni en ningún otro estado de la República Mexicana (...) Que por lo que respecta al día 23 de marzo de 1994, su hermana la única ocupación que tenía en ese entonces era la dedicada al hogar (...) Que sabe y le consta que su hermana, la que en vida llevara el nombre de Rebeca Acuña Sosa, no estuvo presente en ningún interrogatorio que se le formulara a Mario Aburto Martínez con motivo del atentado en contra del licenciado Colosio, lo anterior en virtud de (que) existía bastante comunicación de Rebeca hacia la declarante y sus demás familiares y considera que de haber estado presente ella lo hubiera comunicado (...) Que el problema que su hermana tuviera con su novio Miguel Pérez*

Meléndez, quince días antes de que la asesinaran, refiere que éste se debió a celos que existen entre parejas (...) Que la hoy occisa conoció al entonces comandante de la Policía Judicial Federal, Sergio Armando Silva Moreno, y que su relación sentimental (inició) por los primeros días de diciembre de 1995 (...) Que el único comentario que la hoy occisa le hizo en relación con Sergio Armando Silva Moreno fue que era casado y que en alguna ocasión, sin saber quién o cuándo, recibió una llamada telefónica de parte de una persona al parecer de sexo femenino y que había sido amante del antes referido, quien la amenazó y le dijo que la iba a matar si no se alejaba de éste (...) Que su relación no terminó y que se iban a ver en la Ciudad de México (...) Que Rafael Tafolla era agente de la UPI (Unidad Policiaca Interdisciplinaria) (...) Que sabe que esta persona (Rafael Tafolla) fue castigada varias veces por el comandante Sergio Armando Silva Moreno para evitar que contrajera nupcias con la hoy occisa (...) Que escuchó decir en varias ocasiones que Rafael Navarro Tafolla la había amenazado de muerte...” (sic).

Martha Rosaura Sosa Alvarado, el 7 de febrero de 1997, dijo: *“...Que su hija la licenciada Rebeca Acuña Sosa falleció el 27 de febrero de 1996, que asimismo recuerda que en esa fecha su hija recibió una llamada telefónica de una persona, y al colgar el teléfono únicamente le mencionó que se trataba de ‘El Tío’ y que era una persona que la declarante no conocía, refiriéndolo únicamente como un ‘viejito’ y mencionando que iba a salir de la casa, pidiéndole a la de la voz su vehículo para darle ‘raite’ regresando no pasados cinco minutos y señalándole que era extraño que no se encontrara esta persona en el lugar, y posteriormente pasados cinco minutos más sonó un claxon frente de su domicilio por lo que salió a asomarse su hija, escuchándose en esos instantes diversas detonaciones producidas por arma de fuego provenientes de dicho vehículo (...) Aproximadamente diez minutos después, la declarante recibió una llamada de un ex novio de su hija, de nombre Miguel Meléndez, preguntándole por su hija, quien le dijo ‘acabo de llegar del otro lado, voy a salir y regreso en un par de horas dígame que hablé’, posteriormente le llamó tres horas después aproximadamente reclamándole el que no le hubiera dicho (...) Al día siguiente recibió otra llamada de esta persona preguntándole qué había dicho su hija, toda vez que estaba enterado que había vivido una hora más (...) Recuerda que quince días antes*

de los hechos ella (Rebeca) salió con él (Miguel), que se habían enojado porque cuando estaban en un restaurante llegaron unos amigos de él y la comenzó a insultar y como ella se había asustado se metió al baño (...) Que se enteró que su hija era novia del comandante Sergio Armando Silva Moreno, que la de la voz no lo conoció en persona (...) Que se enteró que esta persona aproximadamente en el mes de enero se fue de Tijuana y posteriormente su hija lo estuvo buscando en México hasta que lo localizó precisamente el 23 de febrero, y le preguntó por qué se había ido sin despedirse, comentándole él que estaba hablando por un teléfono oficial, pero que luego le llamaría y le explicaría el motivo por el cual se había ido, enterándose que en esa fecha éste fue agredido con arma de fuego y falleció; que esto se lo comentó su hija (...) Que sabe que su hija fue novia de un agente de apellido Tafolla que estaba bajo el mando del comandante Silva Moreno, pero que terminaron su relación aproximadamente en el mes de agosto de 1995, y la declarante se enteró que su hija y el agente Tafolla pensaban casarse y que para impedirlo el comandante Silva arrestó a Rafael Tafolla en esos días, impidiendo la boda (...) Que, asimismo, la de la voz no considera que tengan relación el homicidio del licenciado Colosio con el de su hija o el comandante Silva Moreno (...) Asimismo, desea aclarar que su hija nunca laboró en la Procuraduría General de la República, que la que laboraba era su amiga María Eugenia Franco Caázares y cuando iba a visitarle fue que conoció al comandante Silva Moreno (...) Que su hija se dedicaba al litigio y antes de eso había laborado en Secofi por dos años, pero nunca en la Procuraduría...” (sic).

En este sentido, y en un currículum entregado por los familiares de Rebeca Acuña, consta que ella fue coordinadora del Programa de Fortalecimiento a la Denuncia Popular en la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente en Tijuana, en el periodo de 1994 a 1995.

La Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, mediante el oficio PFPA-DBC-SAA-DJ/143 de fecha 12 de julio del 2000, informó a esta Subprocuraduría Especial que Rebeca Acuña laboró del 1° de septiembre al 30 de diciembre de 1994, ocupando el puesto de Apoyo Multidisciplinario y Estudio.

El testimonio de María Teresa de Jesús Collantes Mendoza, secretaria adscrita a la pagaduría de la Procuraduría General de la República en la plaza

de Tijuana, Baja California, corrobora lo anterior. Ella manifestó que como pagadora de esa plaza le consta que Rebeca Acuña Sosa nunca trabajó en esa institución.

En el atestado de María Eugenia Franco Cázares, amiga de la occisa, también se desprende que en 1989 Rebeca trató de ingresar como mecanógrafa a la Procuraduría General de la República, pero no la aceptaron; que había entrado a esta institución sólo para liberar su servicio social y buscar la posibilidad de darse a laborar.

Asimismo, comentó que a finales del mes de febrero de 1994 viajó al Distrito Federal con la intención de ingresar al curso de agentes del Ministerio Público Federal, al que también asistieron Rebeca Acuña, Fernando Rodríguez y María Elena Mondragón; esta última y Rebeca no aprobaron el examen de ingreso y se dirigieron a las oficinas centrales de la Procuraduría para ver si las podían ayudar. En ese lugar, María Elena le presentó a Salvador Gómez Ávila, entonces subdelegado de la Procuraduría General de la República de Baja California, quien prometió ayudarla a entrar al curso. En mayo de 1995, Rebeca le comentó que visitaba a Gómez Ávila en sus oficinas y que iba a ingresar a trabajar a la Procuraduría General de la República sin necesidad de hacer el curso, cosa que nunca sucedió. Agregó que en 1995, sin recordar el mes, ni el día exacto, presentó a Rebeca con el comandante Sergio Armando Silva Moreno en la Delegación de la Procuraduría General de la República, y en diciembre de ese año iniciaron su relación sentimental.

Destaca la declaración ministerial de Martha Rosaura Sosa Alvarado. Ella señaló que aproximadamente a las 18:30 horas del 27 de febrero de 1996, estaba en su domicilio con sus familiares, cuando sonó el teléfono y contestó su hija Rebeca, después de preguntar quién era, le escuchó decir “¿qué anda usted haciendo por allá?” y que enseguida iba por él; al colgar, la declarante le preguntó quién era, y la hoy occisa respondió: “Es el tío, un viejito, tú no lo conoces, préstame las llaves de tu carro para darle un raite a la iglesia”. Agregó que Rebeca regresó cinco minutos después y le comentó que no había encontrado a nadie en el lugar. En ese momento se escuchó insistentemente un claxon, Rebeca se asomó a la puerta, la progenitora no distinguió quién era, sólo se percató que su hija salió de la casa porque la escuchó alejarse, e inmediatamente escuchó seis detonaciones, al salir a ver qué sucedía, Rebeca estaba tirada y cuando la auxilia-

ron vieron que se alejaba del lugar una camioneta blanca con vidrios polarizados.

Del estudio de la indagatoria y las diligencias practicadas por esta Subprocuraduría Especial, no se desprende algún vínculo entre la muerte de Rebeca Acuña con el homicidio de Luis Donald Colosio; quedó aclarado que no laboró en la Procuraduría General de la República, aunque tuvo relaciones sentimentales con integrantes de ésta en Tijuana. Por el contrario, se presume que sus problemas de índole personal y sentimental fueron la causa de su muerte, destaca el hecho que ésta se da a sólo cuatro días después del homicidio del comandante Sergio Armando Silva Moreno.

JOSÉ ARTURO OCHOA PALACIOS

José Arturo Ochoa Palacios, ex delegado de la Procuraduría General de la República en Baja California. Murió el 17 de abril de 1996 a consecuencia de lesiones producidas por diversos disparos de arma de fuego que le hizo un sujeto desconocido cuando Ochoa Palacios practicaba *jogging* en las instalaciones deportivas del CREA en Tijuana, Baja California. La Procuraduría General de Justicia del Estado inició la averiguación previa 4961/96 y practicó las diligencias del caso.

Los medios de comunicación —entre ellos *El Economista*, *Reforma*, *El Universal* y *El Financiero*— informaron el 18 de abril de 1996 que el asesinato del ex delegado de la Procuraduría General de la República en Baja California, Arturo Ochoa Palacios, podría estar vinculado con el de Luis Donald Colosio, ya que intervino en el interrogatorio practicado a Mario Aburto Martínez.

No obstante esta versión, en la investigación de esta Subprocuraduría Especial destacan las declaraciones de familiares del occiso: su ex esposa Moralia María Peraza Palacio, del 31 de octubre de 1997; su hermano Federico Ochoa Palacios y su concubina María Elizabeth Saldaña Márquez, del 3 de noviembre de 1997; su hermano Pedro Ochoa Palacios, del 13 de noviembre de 1997; y de su progenitora Olga Palacios Moreno, del 17 de noviembre de 1997. Ellos señalaron en sus atestados que el deceso de José Arturo Ochoa Palacios no tiene ningún vínculo o relación con la muerte de Luis Donald Colosio, ya que no contaba con ninguna documentación relacionada con la campaña, ni realizaba investigaciones de ese homicidio.

En su atestado del 3 de noviembre de 1997, Federico Alberto Ochoa Palacios manifestó que la muerte de su hermano tiene relación con el narcotráfico. Durante su desempeño como delegado de la Procuraduría General de la República en Tijuana, se le atribuyeron a José Arturo diversas acciones emprendidas en contra del narcotráfico, entre éstas: los cateos a las casas de los Arellano; el descubrimiento del narcotúnel; la detención de Francisco Arellano; el aseguramiento de una casa al coronel Valdés, padre del narcotraficante Emilio Ricardo Valdés Mainero, quien muere de la impresión cuando le es devuelta a través del juzgado, lo que motivó que su hijo expresara “*que ahora sí Arturo se las iba a pagar*”; así como lo suscitado el 3 de marzo de 1994, donde supuestamente en uno de los vehículos de la Policía Judicial del Estado iba uno de los Arellano y al ser interceptados por la Policía Judicial Federal hubo una balacera, e incluso Alejandro Hodoyán Palacios declaró que iban a matar a su hermano por media tonelada de marihuana. Lo anterior lo corrobora Pedro Ochoa al señalar que la muerte de su hermano Arturo se debió seguramente al trabajo que desempeñó en la Procuraduría General de la República.

Al respecto Daniel Iriarte Encinas, amigo y ex colaborador de José Arturo Ochoa Palacios en Sepomex, en su atestado del 3 de noviembre de 1997 señaló que cuando éste era delegado catearon la casa del padre de Emilio Valdés Mainero. Pero, posteriormente, al regresarla le dio un infarto. Por ese motivo, los hermanos Valdés habían amenazado al ex delegado por la muerte de su padre. Esto lo sabe porque se publicó en la prensa, como también se enteró por ésta que los hermanos Arellano le habían ajustado cuentas.

En este sentido, también sobresalen las declaraciones de amigos del occiso: José Edgardo Gutiérrez Peraza, el 7 de noviembre de 1997; Daniel Iriarte Encinas, Fernando Gómez Medina y Alejandro René Molina Torres, el 10 y 27 de noviembre de 1997; y Javier Bernal Mateus, el 13 de marzo 1997. Ellos citaron en sus atestados que las posibles causas de la muerte de José Arturo Ochoa Palacios pudieran haber derivado de las acciones emprendidas por la Procuraduría General de la República, cuando éste fue titular de la Delegación Estatal en Baja California, en las que se efectuaron cateos y aseguramientos de bienes pertenecientes a organizaciones de narcotraficantes. También manifestaron que Ochoa Palacios tuvo problemas en Sepomex por despidos de personal in-

volucrado en malos manejos administrativos y financieros, así como por haber detectado un posible tráfico de enervantes. En relación con el homicidio de Luis Donald Colosio, citaron que el ex delegado no tenía documentación ni realizó investigaciones al respecto, ya que no quería saber nada de ello; él consideraba que una investigación de ese tipo requería un equipo de colaboradores y Ochoa Palacios no era investigador, sino político.

Asimismo, sobresalen los testimonios de los ex colaboradores de José Arturo Ochoa Palacios en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana: Alberto Lucero Antuna, del 31 de octubre de 1997; Salvador Galván Muñoz, del 1° de noviembre de 1997, y César Medina Gómez, del 8 de noviembre de 1997. Ellos manifestaron que Ochoa Palacios tuvo una participación mínima en la investigación del homicidio de Luis Donald Colosio, sólo estuvo en sus manos cinco o seis horas. Fue desligado de la misma al arribo de autoridades de la ciudad de México: el procurador general de la República, el director general de la Policía Judicial Federal y el director de Averiguaciones Previas, quienes se hicieron cargo de las investigaciones. También señalaron que Ochoa Palacios no realizó investigaciones del atentado contra el candidato, ni tenía documentación de ello. En opinión de éstos, el único vínculo que hay entre la muerte del abanderado priísta y el homicidio de José Arturo Ochoa Palacios fue su intervención en la inicial coordinación de las investigaciones, o bien por presenciar los primeros interrogatorios que se hicieron al autor material, Mario Aburto.

Antes de morir, Arturo Ochoa Palacios rindió dos atestados ante el Representante Social de la Federación, los días 30 de mayo y 19 de agosto de 1994. En ellos señaló no recordar haber cuestionado a Mario Aburto Martínez en las dos ocasiones en que éste fue interrogado: la primera que fue audiograbada por el comandante Raúl Loza Parra en las oficinas del comandante Cuadros, y donde están presentes los licenciados Salvador Gómez Ávila, Jesús Romero Magaña, Alí Reybel Arista Chávez, Moisés Prats Villers, Socorro López Villarreal e Ignacio Vergara Hernández; y la que se da en la declaración ministerial de Aburto Martínez encabezada por Jesús Romero Magaña. En ambos interrogatorios, el entonces delegado estuvo por momentos, ya que entraba y salía del lugar para transmitir información a la ciudad de México desde sus oficinas.

Estas declaraciones coinciden con el video en que se grabó el interrogatorio ministerial de Mario Aburto Martínez. En éste se advierte la presencia de agentes del Ministerio Público, miembros del Estado Mayor Presidencial, una mecanógrafa, el defensor de Mario Aburto, un testigo de asistencia, el procurador de Derechos Humanos de Baja California, agentes de la Policía Judicial Federal y una persona que pide se le tome una muestra de orina al detenido. En las escenas de la declaración no se percibe que el detenido vierta una información confidencial, no reportada en la averiguación previa, ni que Arturo Ochoa Palacios poseyera la información reservada que supuestamente se le atribuye.

Esto se confirma con las acciones emprendidas en la línea “Interrogatorios, traslados, custodia y supuesta tortura” (véase capítulo 4 del tomo II de esta obra), donde están documentadas las diversas actuaciones y los tiempos en que se practicaron los interrogatorios a Mario Aburto, así como las diferentes participaciones de los servidores públicos que intervinieron en los mismos, y no surgió alguna anormalidad.

Otra hipótesis que se investigó relacionada con la muerte del ex delegado consta en la averiguación previa 4961/96, donde destaca el atestado de Roberto Hernández Alcaraz, agente de la Policía Judicial del Estado. Ante el Ministerio Público del fuero común, esta persona señaló que siendo las 8:45 o 09:00 horas del día 18 de abril de 1996, recibió una llamada telefónica de una voz de sexo masculino que le enteraba que quien había matado a José Arturo Ochoa Palacios era Carlos Vega de sobrenombre “El Cadete”, y éste podía ser localizado con su compadre “Mike” Correa. Informó de esto a su inmediato superior. Ante esto, el representante social encargó solicitó al director de Prevención Social del gobierno de Chihuahua antecedentes de Carlos Vega, de los que se desprenden sus datos personales, su ingreso al centro penitenciario acusado por los delitos de portación de arma de fuego y su absolución el 18 de diciembre de 1990. Sin embargo, dentro de la averiguación previa 4961/96 no hay algún otro dato que permita establecer si se continuó alguna investigación en torno a Carlos Vega, “El Cadete”, que determinara su posible participación en el homicidio de José Arturo Ochoa Palacios.

Por tal razón, esta Subprocuraduría Especial primero obtuvo el testimonio de Roberto Hernández Alcaraz. El 14 de noviembre de 1997 señaló que siendo

las 7:45 u 8:45 horas, sin recordar día preciso del mes de abril de 1996, al contestar una llamada que entraba a la Jefatura del Grupo de Aprehensiones de la Policía Judicial del Estado, le habló una voz de sexo masculino diciéndole que quien había matado a José Arturo Ochoa Palacios era Carlos Vega de sobrenombre “El Cadete”, localizable en un bar que se encuentra en la carretera libre a Ensenada con su compadre “El Mike” Correa. También dijo que conoció a Carlos Vega en el Quinto Batallón de Infantería en el grupo de Información, con residencia en Aguaje de la Tuna, Tijuana.

Luego, la Policía Judicial Federal adscrita a esta Subprocuraduría Especial investigó en varios estados de la República a la persona de nombre Carlos Vega, “El Cadete”. Fue ubicado en Tijuana, Baja California, y se recabó su declaración el 27 de noviembre de 1997. En ella expresó que perteneció al Ejército mexicano en el periodo de 1977 a 1982, que le decían “El Cadete”, que se trasladó en ese año a la ciudad de México y en agosto de 1985 regresó a Tijuana, y contrajo nupcias en Guasave, Sinaloa, para luego regresar con su esposa a radicar a la capital del país.

Agregó que en junio o agosto de 1991 retornó a Tijuana, permaneciendo tres o cuatro días, para posteriormente trasladarse a la ciudad de Visalia, California. De esta última fecha hasta el 23 de noviembre de 1997, en que de nueva cuenta regresó a Tijuana, trabajó en Durango, Chihuahua y en la ciudad de México. En febrero de 1996 estuvo en Durango, trasladándose a finales del mes de abril de ese año a la ciudad de México, donde permaneció hasta junio del citado año. En relación con el anónimo donde se le señala como el autor material del homicidio de Ochoa Palacios, desconoce lo mencionado en éste o algún vínculo que pudiera hacerse en contra de su persona, ya que no conoció al occiso y no tuvo que ver con él ni con su homicidio. Respecto a “El Mike” Correa, dijo conocerlo desde 1980, que responde al nombre de Miguel Correa Montaña y es encargado de un bar en Rosarito.

Hasta el momento no hay elementos de prueba para sustentar lo referido en la llamada anónima y será la Procuraduría General de Justicia del Estado la que deba determinar la responsabilidad o no de Carlos Vega, “El Cadete”, en el homicidio de José Arturo Ochoa Palacios, por lo cual se remitió a dicha dependencia el testimonio de esta persona para que, derivado de la investigación, se desprendan datos relacionados con el crimen del ex delegado.

Otra de las versiones surge de una carta dirigida a esta Subprocuraduría Especial por el contador público Humberto López Mejía, con fecha 20 de noviembre de 1998, donde se menciona un supuesto complot en el homicidio de Luis Donald Colosio. Alude que José Arturo Ochoa Palacios tenía el cargo de delegado de la Procuraduría General de la República en Baja California cuando ocurrió el magnicidio, posterior a ello recibió la invitación del entonces procurador Antonio Lozano Gracia para ocupar el cargo de director de Recursos Materiales y como secretario particular al “misterioso” sexto pasajero, doctor Armando Paniagua Michel.

Se procedió a rastrear la vida laboral del ex delegado. La Dirección General de Recursos Humanos, mediante oficio DAPS/RC/01612/97, envió a esta Subprocuraduría Especial copias del expediente personal de Ochoa Palacios, del cual se desprende que, efectivamente, el 16 de enero de 1993 ingresó a la institución desempeñando el cargo de director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y tuvo como secretario particular a Armando Paniagua Michel; era la época en que Jorge Carpizo fue procurador general de la República y Mario Ruiz Massieu oficial mayor. Luego sería nombrado delegado en Baja California. También se observa que José Arturo renunció el 9 de agosto de 1994 y, por lo tanto, dado de baja de la institución.

De lo anterior se concluye que lo aseverado por Humberto López Mejía carece de veracidad porque Ochoa Palacios causó baja de la Procuraduría General de la República en agosto de 1994. Su último lugar de adscripción fue la Delegación de Tijuana. No hay registros de un reingreso posterior a la institución, lo que hace prácticamente imposible que pudiera haber colaborado en el periodo de Antonio Lozano Gracia, quien asume el cargo el 1º de diciembre de 1994. Por tanto, se infiere que los datos proporcionados por López Mejía fueron obtenidos de un directorio no actualizado de la Procuraduría General de la República.

A lo anterior se suman los testimonios de los familiares del occiso: Moralia María Peraza Palacios, del 31 de octubre de 1997; Federico Ochoa Palacios, del 3 de noviembre de 1997; Pedro Ochoa Palacios, del 13 de noviembre de 1997, y Olga Palacios Moreno, del 17 de noviembre de 1997. Ellos declararon que posterior a su desempeño como delegado de la Procuraduría General de la República en Baja California, José Ar-

turo Ochoa Palacios laboró para la Lotería Nacional, en ese entonces a cargo de Emilio Gamboa Patrón. A mediados del año de 1995, ocupó el cargo de delegado del Servicio Postal Mexicano. Ninguno de ellos refirió un reingreso a la Procuraduría General de la República.

Otra versión que vincula el homicidio de José Arturo Ochoa Palacios con el asesinato de Luis Donaldo Colosio fue la divulgada por Mario Ruiz Massieu en la entrevista que le realizara Javier Solórzano para el programa *En Blanco y Negro*, transmitido el 8 de junio de 1998 y retransmitido el 16 de septiembre de 1999 con motivo del suicidio del ex fiscal. Durante la misma, Mario Ruiz Massieu refirió que había aceptado el caso de su hermano José Francisco, pues sabía cómo se habían desarrollado las investigaciones del caso Colosio: cómo se encubrió a los culpables; cómo se sustituyó al homicida; cómo se privó de la vida al homicida real; cómo no se investigó a ciertos personajes de la vida pública en México o ligados a un sector como el Estado Mayor Presidencial; y cómo el entonces delegado de Baja California, Arturo Ochoa Palacios, le había contado cómo habían sucedido las cosas del caso Colosio.

Esta versión la sostuvo Mario Ruiz Massieu hasta su muerte, acaecida el 15 de septiembre de 1999. En el año 2000 se publicó el libelo de su autoría *Entrega Inmediata. Cartas póstumas a personalidades políticas clave*. Una de las epístolas está dirigida a José Arturo Ochoa Palacios. Señala la forma en que lo conoció en 1993 cuando se desempeñó como director general de Recursos Humanos y, posteriormente, como delegado en Baja California. Asimismo, relata que la muerte de Ochoa Palacios “es una más que se debe al afán gubernamental de ocultar a los culpables de privar de la vida a Luis Donaldo Colosio (y que) las supuestas investigaciones que han tenido en sus manos Valadés, Benítez, Lozano y Madrazo sólo han generado confusión y niebla en donde supuestamente se busca la luz de la verdad” (pág. 69).

Las aseveraciones vertidas tanto en la entrevista como en el libro citado adolecen de sustento o pruebas que las avalen. Además de que, a través de los diversos informes rendidos públicamente, se ha comunicado puntualmente a la sociedad de los avances en la investigación del homicidio de Luis Donaldo Colosio. En este sentido, se dieron a conocer las siguientes líneas de investigación que confrontan la versión de Mario Ruiz Massieu:

- *Búsqueda de instigadores, autores intelectuales y posibles cómplices o encubridores*. Se indagó a diversos personajes que durante el curso de las investigaciones se les ha señalado como posibles copartícipes en el crimen y que han estado bajo sospecha pública o por alguna razón se han vinculado con Mario Aburto, sin que se hayan desprendido evidencias de los hechos que se les imputan.
- *La identidad de Mario Aburto Martínez*. Se confirmó que el sujeto que disparó el día 23 de marzo de 1994 en la colonia Lomas Taurinas es el mismo que detienen en Lomas Taurinas, trasladan a las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana, Baja California, y quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, Estado de México.
- *Homicidios presuntamente vinculados al caso Colosio*. Versión que en este capítulo se analiza y se ha encargado de dilucidar a través de pruebas, diligencias ministeriales, dictámenes periciales e investigaciones policíacas la posible vinculación de cualquiera de esas muertes con el crimen de Luis Donaldo Colosio.
- *Cuerpos de seguridad que participaron en la campaña del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta*. Se investigó la actuación del grupo del Estado Mayor Presidencial y se valoró la intervención de otros que tuvieron a su cargo la custodia y salvaguarda del candidato, entre éstos los de Orden, Vallas y Porras, Los Sucios y TUCAN.
- *El entorno político en que se desarrolla la campaña*. Se han recabado y analizado declaraciones de diversos personajes políticos o sociales, así como allegados o relacionados de alguna forma con Luis Donaldo Colosio.

Con lo anterior se comprueba que los comentarios realizados por el finado Mario Ruiz Massieu son falsos, considerándolos como un dicho aislado al no estar adinerculado con algún otro elemento de prueba que lo corrobore. Lo que se podrá comprobar con el examen a fondo de las líneas de investigación correspondientes.

También con la declaración del ex procurador Diego Valadés Ríos, amigo de la familia Ochoa. El 31 de enero de 1997, él refirió ministerialmente que la relación que tuvo con José Arturo Ochoa Palacios,

desde antes de su designación como delegado y hasta pocos días antes de su homicidio, permitió que en numerosas ocasiones le comentara informes de prensa que aparecían en los medios locales y nacionales respecto al caso Colosio, pero no elementos diferentes a los que se hacían públicos y por los cuales manifestaba su indignación por la tergiversación en que incurrían. Incluso, días antes a su homicidio, se reunió con él y no le comentó nada que no hubiesen hablado ya durante la jornada del 23 y 24 de marzo de 1994.

A partir de las investigaciones policiacas de fechas 5 de agosto, 7 y 8 de octubre, 7, 8, 12, 18 y 28 de noviembre de 1997, realizadas por la Policía Judicial Federal adscrita a esta Subprocuraduría Especial, y del análisis realizado a la averiguación previa 4961/96, se advierte que no hay elementos probatorios que señalen que José Arturo Ochoa Palacios realizó investigaciones extraoficiales relacionadas con el atentado en contra del candidato o que tuviera documentación al respecto, y que por ello se hubiere causado su deceso. Sin embargo, de los atestados de Daniel Iriarte Encinas, Fernando Gómez Medina, José Edgardo Gutiérrez Peraza, Alejandro René Molina Torres, Federico y Pedro Ochoa Palacios, se robustece la hipótesis de que la muerte del ex delegado pudo deberse a conflictos con las organizaciones de narcotraficantes en Baja California.

Mediante oficio, sin número, de fecha 15 de abril de 1999, Miguel Armando Pérez Aguilera, agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría Jurídica de la Subprocuraduría General de Justicia de Baja California, informó que la averiguación previa 4961/96 está en proceso de integración, sin que a esa fecha se haya ejercitado acción penal en contra del o los probables responsables del homicidio de José Arturo Ochoa Palacios.

JOSÉ LUIS ARROYO RODRÍGUEZ

José Luis Arroyo Rodríguez era teniente coronel adscrito a la Coordinación General de Seguridad del Estado Mayor Presidencial. Falleció el 7 de mayo de 1996 a consecuencia de haber recibido varios impactos de bala en las inmediaciones de un centro comercial en Naucalpan de Juárez, Estado de México. La Procuraduría General de Justicia de esta entidad inició la averiguación previa número NJ/I/2133/96.

Hasta cinco meses después de acaecida la muerte de Arroyo Rodríguez fue vinculada al homicidio de Luis Donald Colosio, a partir de la publicación en el periódico *La Jornada* (6 de octubre de 1996) de una nota que informó que él investigaba a elementos del Estado Mayor Presidencial que participaron en la campaña del candidato.

La averiguación previa número NJ/I/2133/96 consta que el día de los hechos, Arroyo Rodríguez estaba en el interior de su vehículo Ford Mustang negro, modelo 1994, esperando a su esposa, quien había ido al Superama ubicado cerca del lugar de los hechos, cuando fue sorprendido por un sujeto que descendió de un vehículo rojo y le disparó un arma de fuego en repetidas ocasiones. Arroyo Rodríguez respondió y accionó una pistola que traía consigo. Una vez cometida la acción homicida, el disparador corrió a alcanzar el vehículo rojo conducido por otro sujeto, huyendo con rumbo desconocido. La indagatoria no establece el móvil del crimen ni la identidad de los probables responsables, pero destaca el informe del 29 de octubre de 1997, realizado por la Policía Judicial del Estado de México, el cual proporciona datos de la ubicación de un testigo presencial de los hechos.

El 1° de abril de 1998, esta Subprocuraduría Especial recabó la declaración de este testigo. Ella manifestó que el día de los hechos, aproximadamente a las 20:30 horas, caminaba por la avenida de Las Fuentes de Ciudad Satélite a la altura de Superama, que de pronto escuchó ocho o 10 disparos sin ver quién los realizó, volteó y pudo percatarse que un vehículo rojo, al parecer Jetta, se encontraba emparejado a un Mustang negro, y que un sujeto que sostenía una pistola con ambas manos recargada en su hombro iba caminando entre dichos vehículos hacia la parte posterior del Mustang, acercando el arma al medallón trasero de éste, disparando enseguida cuatro o cinco veces “rematando a la persona la cual al parecer había disparado por primera vez” (*sic*). Al terminar de disparar, dicho individuo se guardó la pistola en la cintura, y en ese instante el vehículo rojo comenzó a avanzar, entonces el agresor le gritó “*párate desgraciado o te mato a ti también*”, deteniéndose dicho automóvil, el cual abordó emprendiendo la huida con rumbo desconocido. El atacante era de aproximadamente 24 o 25 años de edad, estatura cercana a 1.60 metros, complexión delgada, tez morena clara, cabello castaño oscuro, corte de cabello casquete corto, como de policía o militar, vestía pantalón ajustado y

camisa de manga larga de color azul, traía unas cubiertas o tubos que le hacían parecer como si trajera botas. Datos que se corroboraron con el dicho de otros testigos presenciales.

Cabe destacar que esta Subprocuraduría Especial coadyuvó con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con sede en Toluca, a fin de llevar a cabo una reconstrucción de hechos en el lugar donde perdiera la vida José Luis Arroyo Rodríguez. Ésta se realizó el 25 de junio de 1997 y participaron personal ministerial, pericial y policial de ambas instituciones y algunos testigos (Norma Lamadrid Herrera, José Antonio Arroyo Lamadrid, Salatiel González Sandoval, José Rogelio Castillo Rodríguez y Jesús Rivera Cortés). Durante el desarrollo de este evento se tomaron impresiones fotográficas y de video.

El 12 de abril de 1999, a través del oficio DGCP/062/99 se solicitó a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de México información de los avances realizados en la indagatoria NJ/2133/96. El 19 de abril de 1999, la Procuraduría Estatal, por oficio número 213-01-1-000-277-99, comunicó a esta Subprocuraduría Especial del avance en dictámenes periciales en medicina forense, química forense, dactiloscopia, criminalística, balística forense y dibujo; asimismo, que la indagatoria referida se encontraba en trámite de integración.

Con este material, la Subprocuraduría Especial realizó un análisis crítico en criminalística de la indagatoria NJ/2133/96, donde se sugirió a la Procuraduría Estatal la práctica de diversos dictámenes periciales para integrar la indagatoria en comento; también envió copia certificada del citado análisis, mediante oficio DGCP/0082/98 con fecha del 18 de agosto de 1998.

Por otra parte, cabe señalar que en materia ministerial coinciden los testimonios de personas allegadas a José Luis Arroyo Rodríguez: su ex esposa Mara Gabriela Gascón Ayala; sus hijos José Antonio y José Luis Arroyo Lamadrid; sus amigos María Luisa Sabau García, José Beltrán Zermeño, Miguel Francisco Arroyave de la Fuente e Ignacio Guerra Pellegaud; y sus compañeros de trabajo del Estado Mayor Presidencial, Wenceslao Óscar Enríquez Andrade y Gregorio González Cortés. Ellos señalaron a esta Subprocuraduría Especial desconocer que Arroyo Rodríguez estuviera investigando el homicidio de Luis Donald Colosio.

En el mismo sentido se manifestaron sus colaboradores y personas cercanas al finado: Marcelino Soto Laureano, Raúl Sahuer Hernández, Tirso Moreno

Gatica y José Ascención Núñez Patlán. Ellos aseguraron que Arroyo Rodríguez no investigó el homicidio del candidato, ni a los elementos del Estado Mayor Presidencial que participaron en la campaña del candidato, ya que cuando se desempeñó como jefe del Grupo de Promoción Deportiva del Estado Mayor Presidencial realizaba funciones administrativas, sin que le hayan encomendado otra comisión. Y cuando estaba adscrito a la Coordinación General de Seguridad de ese organismo, lugar en el que laboró hasta la fecha de su muerte, no se le asignó comisión específica ni desempeñó actividades especiales.

Lo anterior se corrobora con los oficios del 10 y 28 de febrero de 1997, rendidos por la Procuraduría General de Justicia Militar y el Estado Mayor Presidencial, respectivamente. Éstos informan que José Luis Arroyo Rodríguez nunca perteneció o participó en los cuerpos de seguridad del candidato, ni realizó investigaciones a elementos de seguridad que participaron en la campaña. Se cuenta también con el listado de militares comisionados a la seguridad de Luis Donald Colosio, donde no aparece el nombre del occiso.

Cabe señalar que en la indagatoria NJ/2133/96, radicada en la Procuraduría de Justicia del Estado de México, pueden seguirse los posibles móviles para determinar las causas de la muerte de José Luis Arroyo Rodríguez y a los responsables.

Al respecto, son coincidentes los dichos de José Luis y José Antonio Arroyo Lamadrid, José Beltrán Zermeño, Tirso Moreno Gatica y José Ascención Núñez Patlán de que Arroyo Rodríguez, a principios de 1995, tuvo un altercado con una persona al parecer comandante o policía judicial del Estado de México, de quien se desconoce su identidad.

Existe también la declaración aislada de un amigo del occiso, con fecha del 6 de marzo de 1998, quien señaló que cabría la posibilidad de que el asesinato haya sido de carácter pasional, por estar relacionado al mismo tiempo con diversas mujeres.

Aunque José Ascención Núñez Patlán enuncia que el posible móvil se debió a un asalto o robo, ya que el día de los hechos Arroyo Rodríguez tripulaba un vehículo Mustang modelo 1994, que pudo ser lo que llamara la atención de los agresores.

En contraste, algunos testigos presenciales del crimen expresaron que pudo deberse a una ejecución o venganza, por la forma en que lo mataron, pues al parecer primero le dispararon por delante y después en la parte trasera de su vehículo como para rematarlo.

Concuerdan en que ninguno de ellos vio o escuchó que los agresores de José Luis Arroyo Rodríguez lo pretendieran asaltar.

Con base en las investigaciones realizadas y al cúmulo de pruebas reseñadas, se puede concluir que la causa de la muerte de Arroyo Rodríguez no tiene vínculo alguno con el homicidio de Luis Donald Colosio. Sin embargo, hay varias hipótesis del posible móvil del crimen, tales como el pasional, asalto, venganza o ejecución. Hasta el momento se desconoce la verdadera causa del crimen y corresponde a la autoridad competente determinarla.

En tal sentido, la versión de que el homicidio de José Luis Arroyo Rodríguez está vinculado con el crimen de Luis Donald Colosio, es una mera conjetura sin sustento alguno, como se desprende con los medios de convicción citados.

SERGIO MANUEL MORENO PÉREZ

Sergio Manuel Moreno Pérez falleció baleado en compañía de su hijo Osmany Rodney Moreno Vargas, el 13 de mayo de 1996, aproximadamente a las 2:00 horas, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Este homicidio fue vinculado con el crimen de Luis Donald Colosio en un reportaje publicado en *El Financiero* (13 de marzo de 1997), donde se señaló que Sergio Manuel Moreno Pérez, ex delegado de la Procuraduría General de la República de Baja California, había tenido conocimiento de la investigación del homicidio del candidato.

La Procuraduría General de Justicia en el Estado de México inició la averiguación previa NJ/III/2209/96 por el delito de homicidio contra quien resulte responsable. Posteriormente, se le agregó la 090/96/AE, instruida en la Procuraduría General de Justicia de Michoacán, en virtud de que Sergio Sidney Moreno Vargas, hijo de Moreno Pérez, presentó formal denuncia por la desaparición de su padre y hermano, así como por el robo del vehículo de su propiedad. Fueron finalmente radicadas en la averiguación previa 166/96 en la Representación Social Federal el 4 de julio de 1996, por ser un caso relevante en tanto que el fallecido había sido servidor público federal en Baja California, durante 1995.

De las declaraciones recabadas por el agente del Ministerio Público del fuero común, destacan las siguientes:

Sergio Sidney Moreno Vargas señaló que el 12 de mayo de 1996 recibió cuatro mensajes telefónicos para su padre: dos de ellos de una mujer que se identificó como Ana Luisa Mascareño Munguía, dejándole recados para que éste se comunicara con ella urgentemente; los otros dos fueron de parte de una persona de sexo masculino, con acento norteño, quien se ostentó como familiar de su padre, sin proporcionar su nombre. Esta persona le preguntó a Sidney Moreno que si le había dado el recado de la mañana (refiriéndose al de Ana Luisa Mascareño Munguía) y hablaba en forma plural diciéndole que venían de muy lejos y que querían ver a su padre, incluso le proporcionó el número telefónico de un celular. Al llegar éste, aproximadamente a las 21:05 horas, el declarante recibió nuevamente una llamada de la mujer, pasó la comunicación a su progenitor y escuchó que él le preguntaba dónde estaba y se ponía de acuerdo para encontrarse más tarde con ella. Sergio Moreno Pérez se bañó y salió en compañía de su hijo Osmany Rodney Moreno Vargas.

Para comprobar sus dichos, Sergio Sidney Moreno proporcionó al Representante Social del fuero común un recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., que contenía diversos números de las llamadas que se recibieron el día en que su progenitor desapareció. El recibo contenía algunas llamadas que Sergio Manuel Moreno Pérez realizara a Ana Luisa Mascareño Munguía a un número telefónico de Ciudad Obregón, Sonora, durante el mes de febrero de 1996. De la investigación resultó que los números de teléfonos celulares que aparecían en el recibo pertenecían a una familia de Guanajuato, Guanajuato, que nada tenían que ver con la investigación, pero se ubicó en Ciudad Obregón, Sonora, a parientes de la probable responsable, Ana Luisa Mascareño Munguía.

La madre de esta última declaró, el 27 de mayo de 1996, ante el agente investigador del Ministerio Público del fuero común de Ciudad Obregón, Sonora. Dijo que su hija tuvo relaciones sentimentales con el occiso, que una vez recibió una llamada de Sergio Manuel Moreno y le dejó su nuevo número telefónico, porque se había mudado a Morelia, Michoacán, le pidió se lo entregara a su hija. Agregó que así lo hizo y que el 12 de mayo de 1996, Ana Luisa le comentó que tenía problemas con su pareja, porque le había encontrado el número de teléfono; añadió que otra de sus hijas le dijo que su hermana y la pareja de ésta le llamaron el mismo día del crimen para comentarle

que matarían a Sergio Moreno Pérez y a uno de sus hijos, a quienes tenían secuestrados. Más tarde, la probable responsable le llamó a su madre para confesarle el mismo hecho.

Lo anterior se corrobora con la declaración de la hermana de Ana Luisa Mascareño, quien manifestó que recibió una llamada telefónica de la pareja de ésta en la que le dijo: *“Pásame a tu mamá para que salude a un amigo de ella”*, respondiéndole que no quería contestarle, por lo que él le dijo: *“Tú conoces al licenciado Sergio, lo tengo conmigo”* y lo puso al teléfono, escuchando *“Bueno, bueno, no se oye”*, reconociendo la voz de Moreno Pérez. Días después, su hermana le indicó que lo habían matado y si los investigaban dijeran no saber nada.

Se acreditó que Sergio Manuel Moreno Pérez y su hijo Osmany Rodney fueron secuestrados en la caseta de cobro de Zinapécuaro, Michoacán. Hay peritajes de los videos que ese día grabaron el paso de los autos en las casetas de cobro de la carretera de cuota Morelia-Atlacomulco, donde se aprecia un vehículo que reconoció Sergio Sidney Moreno como de su propiedad, pero tripulado por un sujeto no identificado.

Ante estos hechos contundentes, el Ministerio Público de la Federación ejerció acción penal contra Ana Luisa Mascareño Munguía y su pareja por la comisión de los delitos de portación de arma, homicidio, privación ilegal de la libertad y robo. El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México giró orden de aprehensión en lo que respecta a la portación de arma y declinó su competencia por los demás delitos al juez de primera instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

El 13 de febrero de 1997 se cumplió la orden de aprehensión girada por el juez primero de Distrito en el Estado de México contra la pareja de Ana Luisa Mascareño. Se le decretó, dentro del término constitucional, auto de formal prisión como probable responsable del delito de portación de arma de fuego reservada para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. A esta resolución se interpuso el recurso de apelación por parte del indiciado que conoció y confirmó el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito. El 10 de marzo de 1999 se le decretó sentencia absolutoria solamente en el delito señalado, la cual fue recurrida por el agente del Ministerio Público de la Federación y confirmada por el Tribunal Unitario del Segundo Circuito, el 21 de abril de 1999.

En lo que respecta a Ana Luisa Mascareño Munguía, el 23 de septiembre de 1998 promovió juicio de

amparo indirecto contra la orden de aprehensión por el delito de portación de arma de fuego reservada para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Se le concedió, por parte del Tribunal Unitario del Segundo Circuito el Amparo y Protección de la Justicia Federal, dejando sin efecto la orden de aprehensión librada por el Juez Primero de Distrito, en cuanto a este ilícito.

En relación con los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y robo, se solicitó a la Dirección General de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público asdcrito a la zona de Tlalnepantla, Estado de México, información del estado procesal que guarda la causa penal número 404/96-3, instruida en contra de Ana Luisa Mascareño Munguía y su pareja. Sin embargo, en respuesta mediante el oficio 21302A000/OF/305/2000 del 31 de mayo del 2000, informan que no es posible proporcionar los datos requeridos pues el expediente está bajo resguardo y seguro del Juzgado Primero penal de primera instancia en Tlalnepantla, por considerarlo el juez como un asunto delicado. Ante tal respuesta, se solicitó al citado Juzgado, mediante oficio del 26 de junio de 2000, informara la situación jurídica de la causa penal y contestaron dos días después, el 28 del mismo mes y año: en cuanto hace a Ana Luisa Mascareño Munguía, la orden de aprehensión quedó insubsistente en virtud de que el Juez Primero de Distrito en el Estado de México le concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, el 9 de octubre de 1998; y por lo que respecta a la otra persona, se encuentra pendiente de ejecutar la orden de aprehensión.

Respecto al supuesto conocimiento de Sergio Manuel Moreno Pérez del caso Colosio, se desprende de la indagatoria 166/96 que él ocupó el cargo de delegado de la Procuraduría General de la República en Tijuana, Baja California, a partir del 1° de febrero de 1995 al 26 de enero de 1996. Resulta obvio que no tuvo acceso a las investigaciones, pues desde el 28 de marzo de 1994 son responsabilidad de la Subprocuraduría Especial. Asimismo, y como se concluye de la causa penal instruida en contra de Tiberio Moreno, el móvil del homicidio de Moreno Pérez tuvo razones distintas a la investigación del magnicidio de Luis Donald Colosio. Al igual que en otros casos, la sola adscripción de esta persona en la ciudad de Tijuana dio pauta, sin bases reales, para atribuir un supuesto vínculo entre ambos crímenes.

ISAAC SÁNCHEZ PÉREZ

Isaac Sánchez Pérez, primer comandante de la Policía Judicial Federal, falleció el 19 de julio de 1996 en el Distrito Federal, a consecuencia de las lesiones producidas por proyectiles de arma de fuego.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal inició la averiguación previa 7a/7826/96-07. Practicó diversas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos. En razón de la materia y que la víctima se encontraba en ejercicio de sus funciones como servidor público federal, se declaró incompetente por lo que el 20 de julio de 1996 remitió lo actuado a la Subdelegación de Procedimientos Especiales de la Delegación en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República, radicándose bajo el número 6681/D/96.

Un artículo publicado en *El Financiero* (25 de agosto de 1996) relacionó este homicidio con el de Luis Donaldo Colosio Murrieta. Señalaba que Sánchez Pérez fue jefe de seguridad del Partido Revolucionario Institucional durante la campaña del candidato. Y que, posteriormente, cuando era subdelegado de la Policía Judicial Federal en el estado de Baja California participó en la investigación del atentado.

De la indagatoria 6681/D/96 sobresalen las declaraciones de dos testigos que residen frente al lugar del crimen del comandante. Ellos manifestaron que el día de los hechos, aproximadamente a las 23:45 horas, escucharon varias detonaciones producidas al parecer por arma de fuego. Uno de ellos identificó al sujeto que conducía el automóvil de Isaac Sánchez Pérez, quien se encontraba agachado bajo el volante del vehículo y que al costado de ambas puertas delanteras estaban dos sujetos parados y otro disparando una metralleta hacia el suelo del auto, posteriormente se dieron a la fuga a bordo de dos vehículos.

A través de la declaración ministerial del agente de la Policía Judicial Federal comisionado como chofer de Sánchez Pérez, con fecha del 6 de junio de 1997, y del informe rendido a esta Subprocuraduría Especial por la Subdelegación de Procedimientos Especiales de la Delegación en el Distrito Federal del 13 de abril de 1999, se desprende que: *“el día de los hechos, aproximadamente a las 23:30 horas, salieron de las oficinas de la institución para ir al domicilio de Isaac Sánchez Pérez. Al transitar por la avenida Puente de Alvarado se percataron que adelante de ellos iba un vehículo, al parecer Cuttlas, color gris, mismo que al*

pasar por el eje Guerrero detuvo su marcha hasta casi hacer alto total. En ese momento se percató que era tripulado, al parecer, por tres personas, pidiéndole Sánchez Pérez que lo rebasara; casi al llegar al citado domicilio, son interceptados por el vehículo Cuttlas y otro, al parecer, de la marca Spirit que se impactó en la parte posterior. De estos vehículos descendieron varios sujetos portando armas largas. En ese momento, el comandante le dijo ‘qué pasa, bájate’, y corrió hacia una esquina y escuchó unos disparos, posteriormente regresó y encontró el cuerpo del comandante Sánchez Pérez, mismo que tocó y no percibió signos de vida”.

Cabe mencionar que mediante oficio 29/D/96, del 22 de julio de 1996, Francisco Javier Hernández Rodríguez, agente del Ministerio Público Federal titular de la mesa XIII-D adscrito a la Delegación General Metropolitana, Subdelegación Metropolitana Zona Centro-Detenidos, solicitó ante el Juez Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, el arraigo domiciliario bajo vigilancia del chofer comisionado. Fue autorizado por un término de 30 días, el cual se prorrogó por el mismo término. El 20 de abril de 1998 el citado agente formuló la consulta de reserva de la averiguación en espera de mayores datos, la cual finalmente fue remitida para su prosecución a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, lugar donde se encuentra radicada hasta la fecha.

A partir de la investigación realizada por esta Subprocuraduría Especial se estableció que el comandante Isaac Sánchez Pérez estuvo adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en Baja California, durante el periodo del 25 de mayo de 1994 al 16 de enero de 1995, cuando era delegada de la misma la doctora Irma García Andrade. Cabe señalar que para esa fecha, la Subprocuraduría Especial para el caso Colosio tenía ya la responsabilidad de la investigación del candidato.

Asimismo, se cuenta con copia certificada del expediente laboral de Sánchez Pérez, recabado en la Dirección General de Recursos Humanos de esta institución, donde no se advierte que el occiso haya estado adscrito a la Subprocuraduría Especial para el caso Colosio.

A ello se suman los atestados de personas allegadas a Isaac Sánchez Pérez: sus familiares Gloria Isabel Mojica Aranda, Uriel, Rafael y Héctor Rubio Sánchez, del 11 de junio de 1997; su jefe Samuel Hernández de Alba, del 13 de marzo de 1997; sus colaboradores más cercanos Pedro Morales Mejía, del 21 de mayo de

1997, Jesús Romero Juárez, del 6 de junio de ese año, e Ismael Quintero Anaya, del 8 de abril de 1998; y su ex compañero Genaro Aguirre Gutiérrez, del 17 de marzo de 1998. Ellos coincidieron en manifestar que ignoraban si Sánchez Pérez realizó alguna investigación relacionada con la muerte de Colosio cuando era policía judicial federal en Tijuana; nunca se dieron cuenta que haya sido elemento de seguridad del Partido Revolucionario Institucional o si fue invitado a formar parte del cuerpo de seguridad del candidato.

Destaca también el testimonio rendido ante esta Subprocuraduría Especial, el 3 de abril de 1998, de la ex delegada de la Procuraduría General de la República en Baja California, Irma García Andrade, superior jerárquico de Sánchez Pérez. Ella negó haberle ordenado a éste que indagara el homicidio de Colosio, porque no tenían a su cargo la investigación, sino era responsabilidad de la Subprocuraduría Especial. Lo anterior se robustece con las declaraciones de la esposa del finado y de un agente de la Policía Judicial Federal, ex colaborador cercano del occiso, quienes confirmaron que no participó en la investigación del caso ya que había personal asignado al mismo, tampoco fue elemento de seguridad del Partido Revolucionario Institucional, ni invitado a incorporarse a la campaña del candidato.

Sin embargo, hay un señalamiento aislado en el testimonio de Federico de Ávila de Ávila respecto a que Isaac Sánchez Pérez colaboró a finales del mes de enero de 1994 en la campaña del licenciado Colosio. Indica que él lo presentó con el teniente coronel José Francisco Florentino Morales Cázares con quien Sánchez Pérez colaboró directamente, ignorando qué actividades le fueron asignadas.

No obstante, el teniente coronel José Francisco Florentino Morales Cázares admitió conocer a Federico de Ávila de Ávila y que lo llegó a observar en las instalaciones del partido, pero que no recuerda haber tenido trato alguno con él y menos aún que le hubiera presentado a terceras personas como a Isaac Sánchez Pérez, a quien manifestó no conocer.

Por tal motivo, el señalamiento de Federico de Ávila de Ávila de que el comandante Sánchez Pérez colaboró en la campaña del licenciado Colosio se considera como un dicho aislado, al no ser administrado con algún otro elemento de prueba que corrobore su dicho.

En virtud de lo anterior, y en forma conjunta con la Coordinación General de Investigaciones para el caso Ruiz Massieu, el 23 de marzo del 2000 se amplió la

declaración ministerial de Federico de Ávila de Ávila. En esa ocasión, señaló que Isaac Sánchez Pérez nunca le hizo ningún comentario de haber investigado el homicidio del candidato durante su gestión como subdelegado de la Policía Judicial Federal en Baja California; admitió no contar con algún dato o sospecha que pudieran vincular la muerte de Isaac Sánchez Pérez con el crimen de Luis Donaldo Colosio.

Acerca de si Isaac Sánchez Pérez fue jefe de seguridad en el Partido Revolucionario Institucional, en la indagatoria del homicidio del candidato no hay algún antecedente o señalamiento de los miembros que participaron en la campaña respecto a que el comandante hubiese trabajado en la seguridad de ese organismo político. Tal como lo informó, por escrito, su Comité Ejecutivo Nacional, el 7 y 9 de mayo de 1997.

En los testimonios de dos de los agentes de la Policía Judicial Federal, ex colaboradores de Sánchez Pérez en Tijuana y el Distrito Federal, señalaron que el hoy finado realizó acciones en contra de narcotraficantes; que como subdirector operativo en la ciudad de México aseguró media tonelada de marihuana y por ello posiblemente tuvo problemas con grupos criminales inconformes con el aseguramiento de la droga. Aunque también hay señalamientos de la familia del occiso de fuertes rumores de que gente de la Procuraduría General de la República lo habían mandado asesinar porque al parecer ocuparía la dirección de la Policía Judicial Federal.

En este sentido, en su atestado del 11 de junio de 1997, Gloria Isabel Mojica Aranda señaló cuáles pueden haber sido las causas del atentado cometido en agravio del comandante Isaac Sánchez Pérez: *"...lo único que se le viene a la mente es que por lo que él le había comentado, en el sentido de que ya se venía la designación de puestos en la Procuraduría General de la República y trataron de hacerlo a un lado, pero no puede asegurarlo"* (sic).

Por su parte, en su testimonio del 11 de junio de 1997, Uriel Rubio Sánchez negó que la muerte del comandante estuviera relacionada con el homicidio de Luis Donaldo Colosio; agregó que sabía, por rumores, que la muerte de su tío fue ordenada por alguien de la Procuraduría General de la República, por el puesto que iba a ocupar, ya que su tía le comentó que el occiso se lo había dicho.

De todo lo anterior se desprende que en las diligencias practicadas no hay elementos que indiquen que Sánchez Pérez haya sido jefe de seguridad en el

Partido Revolucionario Institucional, ni que se fuera a incorporar como elemento de seguridad en la campaña, tampoco que investigara hechos o a personas vinculados con el homicidio de Colosio. Por lo tanto, su muerte no tiene relación con este caso. Por el contrario, las investigaciones indican que el móvil del crimen del comandante se debió probablemente a problemas relacionados con organizaciones dedicadas al narcotráfico.

Por su parte, la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República inició la averiguación previa número PGR/UEDO/62/99, con motivo de una información proporcionada por un testigo protegido del posible móvil del homicidio de Isaac Sánchez Pérez. Consideraba que éste pretendía desmembrar el cártel de Juárez con la captura de Amado Carrillo Fuentes, “El Señor de los Cielos”, quien al enterarse del plan ordenó su ejecución.

También informó de la participación de los posibles autores materiales del homicidio. Destacó a uno apodado “El Teniente”. La Unidad Especializada en Delincuencia Organizada solicitó el arraigo de esta persona, quien había trabajado con Isaac Sánchez Pérez, pero no fue reconocido por el testigo protegido. Esto permitió establecer que no era el sujeto que el testigo refirió, solicitando el levantamiento del arraigo decretado por el juzgador.

Actualmente, la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada continúa integrando la averiguación previa.

JESÚS ROMERO MAGAÑA

Jesús Romero Magaña, agente del Ministerio Público Federal, encargado de tomar la declaración de Mario Aburto Martínez el 23 de marzo de 1994. Murió el 17 de agosto de 1996 por disparos de arma de fuego a la entrada de su domicilio ubicado en Lomas de Vista Hermosa número 4715, fraccionamiento Lomas de Agua Caliente, Tijuana, Baja California. La Procuraduría General de Justicia de ese estado inició la averiguación previa 10411/96. Posteriormente, mediante la facultad de atracción, fue radicada en la Procuraduría General de la República, delegación Tijuana, bajo el número AP/1492/96.

Algunos medios impresos relacionaron este homicidio con el de Lomas Taurinas: *Excélsior* (19 de agosto

de 1996), *El Universal* (20 de agosto de 1996) y *Los Angeles Times* (2 de septiembre de 1996). Estos diarios señalaban que Romero Magaña como Ministerio Público Federal tomó la declaración ministerial a Mario Aburto Martínez el 23 de marzo de 1994 y que contaba con información que no fue reportada.

En la averiguación previa 1492/96 constan los testimonios de los vecinos de Romero Magaña. Ellos señalaron que entre las 21:30 y 22:30 horas, del 17 de agosto de 1996, se escucharon varias detonaciones a las cuales no les dieron importancia debido a que por esa zona era común escuchar disparos. Asimismo, refirieron no haber visto nada sospechoso, ni escuchado el motor de un vehículo que arrancara.

En el mismo orden de ideas, obran los depositados del sobrino y el primo de Jesús Romero Magaña. El 20 de agosto de 1996 ellos manifestaron, en forma coincidente, que el 17 de agosto su familiar les pagó la cantidad de 500 dólares a cada uno por tres semanas de trabajo y les dio 100 pesos para que le fueran a comprar una ensalada. Al regresar al domicilio se encontraba Jaime Eduardo Sosa García, ex colaborador y amigo de Romero Magaña, platicando con él. Ellos tres fueron los últimos que lo vieron con vida. Esto se corrobora con el atestado de Jaime Eduardo Sosa García, del 27 de agosto de 1996.

El 13 de septiembre de 1996, Diana Ortiz Villacorta Ramírez, coordinadora de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Delegación de Baja California de la Procuraduría General de la República, recibió una llamada anónima que denunciaba a Fabián Reyes como el autor material del homicidio de Romero Magaña. Esto se hizo del conocimiento de la Representación Social de la Federación encargada de la indagatoria, y se ordenó la localización y presentación del citado sujeto.

Realizada la investigación correspondiente, el 13 de septiembre de 1996, mediante tarjeta informativa, la Policía Judicial Federal comunica que se obtuvo una entrevista con Gregorio Tomás Reyes Partida, hermano de Fabián. Éste dijo que tenía bastante tiempo de no ver a su hermano, ignorando dónde pudiera ser localizado, que lo último que supo de él era que se había ido a Estados Unidos.

Cabe señalar que por oficio, sin número y con fecha 8 de octubre de 1996, el agente del Ministerio Público de la Federación y fiscal del caso Posadas Ocampo, José Luis Juárez García, solicitó a la delegación estatal de Baja California copia certificada de la

averiguación previa 1492/96 iniciada por el delito de homicidio de Jesús Romero Magaña, así como dos cascos y proyectiles problema para su estudio pericial. Esto con el fin de integrarlos a la averiguación previa 36/96, donde aparecen como probables responsables personas pertenecientes al cártel de los Arellano Félix. Se cumplió con lo solicitado mediante oficio 1454/96, fechado el 15 de octubre del año en cita, y se adjuntaron ocho sobres cerrados que contienen diversos plomos y casquillos.

Mediante acuerdo de radicación del 3 de octubre de 1996, Ricardo César Martínez, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especial de los casos Posadas Ocampo y Ruiz Massieu, recibe el oficio 2651 de fecha 22 de noviembre de 1996, suscrito por Guadalupe Olga Jiménez Muñoz para remitirle el original y duplicados de la averiguación previa 1492/96, instruida por el delito de homicidio de Jesús Romero Magaña, en virtud de contener hechos conexos a la investigación realizada en las indagatorias número 1985/96, 9721/DGM/96, SE/034/96, SE/035/96, SE/036/96, SE/038/96, SE/042/96 y SE/043/96 por relacionarse como probables responsables a personas pertenecientes al grupo de los Arellano Félix. Asimismo, recibe los oficios 4664, del 25 de noviembre de 1996, y 1454, del 15 de octubre de 1996, para remitir la ropa que usaba el ociso y siete sobres cerrados con diversos casquillos y proyectiles de plomo.

Como es de observarse, la fecha del acuerdo de radicación probablemente esté errada, toda vez que es imposible que el 3 de octubre de 1996 se reciban y radiquen oficios de fecha 15 de octubre, 22 y 25 de noviembre de ese mismo año. Sin embargo, las actuaciones descritas fueron radicadas en la Subprocuraduría para los casos Posadas Ocampo y Francisco Ruiz Massieu, registrándose bajo el número A.P./SE/044/96.

Aunado a lo anterior, mediante oficio DGAAL/021/96 de fecha 27 de diciembre de 1996, se solicitó al coordinador general de la Subprocuraduría Especial de los casos Posadas Ocampo y Ruiz Massieu, antecedentes del homicidio de Jesús Romero Magaña para determinar si tiene vínculos con el caso Colosio.

En respuesta, el 2 de enero de 1977, mediante oficio SE/CGI/762/96, Benjamín Cuauhtémoc Sánchez Magallán, coordinador general de la Subprocuraduría Especial de los casos Posadas Ocampo y Ruiz Massieu, informó que se realizó un estudio minucioso de

la averiguación previa del homicidio de Jesús Romero Magaña, pero no hubo elementos que relacionen ese homicidio con el de Luis Donaldo Colosio.

Previo a su muerte, Jesús Romero Magaña rindió dos atestados ante el Representante Social de la Federación, el 31 de mayo y 18 de agosto de 1994. En éstos señaló que el 23 de marzo de 1994 recibió indicaciones para iniciar de inmediato una averiguación previa, se percató en esos momentos de que se encontraban dos sujetos, Mario Aburto Martínez y Vicente Mayoral, quienes fueron detenidos precisamente al momento de los hechos en que perdiera la vida Luis Donaldo Colosio. Acordó con el licenciado Alí Reybel llevar a cabo las diligencias y procedió a recabar la declaración ministerial a Mario Aburto Martínez. Posteriormente, siguió declarando a diferentes personas relacionadas con lo hechos, tales como los guardias de seguridad del candidato, así como la práctica de diversas diligencias. Una vez integrada la averiguación previa, el licenciado Cabrera ordenó el traslado del detenido Mario Aburto Martínez al penal de Almoloya de Juárez.

En este sentido, destacan los testimonios de compañeros, amigos y ex colaboradores: Isaúl Garrido Cueto, del 24 de noviembre de 1997; Naim Said Martínez, Pedro Ramírez Violante, Jorge Arturo Ramírez Lugo, Alberto Machuca Gallegos, Carmelo Marcos González, Guadalupe Olga Jiménez Muñoz y Jordán de Jesús Alegría Orantes del 11 de febrero, 10, 11, 16, 17 de marzo y 2 de abril de 1998; Enrique Alberto Alday Lozano, del 18 de noviembre de 1997; y Luz María Carrillo Anguiano, del 7 de marzo de 1998. Ellos declararon que Romero Magaña no les hizo ningún comentario relacionado con la declaración de Mario Aburto Martínez; que no tuvieron conocimiento de que haya realizado investigaciones del atentado al candidato y que no encontraban algún vínculo entre el homicidio de Romero Magaña con el de Luis Donaldo Colosio. Señalaron que su muerte fue producto de una venganza por el tipo de investigaciones que desarrollaba en la Procuraduría General de la República, ya que intervino en asuntos relevantes del narcotráfico.

Otra versión del motivo del crimen de Jesús Romero Magaña se desprende de las declaraciones de sus familiares: su primo Samuel Carrasco Magaña, del 13 de octubre de 1997; su esposa Martha Imelda Pérez Martínez, del 4 de noviembre de 1997; su sobrino Raúl Gabriel Romero Orozco, del 8 de noviembre de 1997; y de sus hermanos Carlos y Fernando, del 11

de diciembre de 1997. Ellos manifestaron desconocer el móvil del crimen, aunque algunos citaron que pudiera haber sido un asalto o robo.

Esta Subprocuraduría Especial solicitó la asistencia legal del gobierno de Estados Unidos para que, por conducto de la Agregaduría Regional de la Procuraduría General de la República en Los Ángeles, California, y en coordinación con el Departamento de Justicia del Distrito de Arizona, obtener el testimonio de Jaime Eduardo Sosa García, una de las últimas personas que vio con vida a Jesús Romero.

Al momento de rendir su declaración, éste se encontraba detenido en aquel país por delitos contra la salud. El 22 de julio de 1998, él declaró que en el año de 1994 laboró como secretario de Jesús Romero Magaña, asignado por la Procuraduría General de la República en el aeropuerto de Tijuana. Posteriormente, al salir de esta institución continuó trabajando en forma ilegal para aquél como “madrina” junto con otro sujeto de nombre Arturo Limón, “El Chacho”, a quienes les pagaba entre 80 y 100 dólares a la semana por “vigilar” las actividades de la Policía Judicial Federal. Respecto al homicidio de Luis Donald Colosio, manifestó que tuvo conocimiento de que la única intervención de Romero Magaña en las investigaciones fue tomar la declaración de Aburto Martínez, pero nunca le comentó nada en especial de ese deposedo, ni que llevaba alguna investigación de este caso durante el tiempo que trabajó con él, ni supo algo al respecto, tampoco le encargó indagar o le mostró alguna documentación relacionada con ello.

De acuerdo con lo investigado por esta Subprocuraduría Especial, se logró establecer que el modo de vida que llevó Jesús Romero Magaña no correspondía a sus ingresos como agente del Ministerio Público Federal. Pagaba, en forma particular, a ayudantes personales en su casa y “madrinas” en su trabajo. Además de poseer bienes que, en su conjunto, no podía adquirir con su salario y que inexplicablemente ninguna persona cercana a él sabe cómo los adquirió.

A partir de las diversas declaraciones obtenidas por esta Subprocuraduría Especial, se desprende que Jesús Romero Magaña poseía los siguientes bienes:

- Vehículos: una Suburban 93 o 94, un Máxima 93 o 94, un Gran Marquis, un Lincoln, un Jeep blindado, un Ferrari, estos tres últimos los refieren Isaúl Gustavo Garrido y Carlos Romero Magaña.
 - Negocios: una vinatería ubicada en la zona Río, atendida por Enrique Alberto Alday Lozano. Tanto él como Martha Imelda refirieron que el negocio no dejaba utilidades.
 - Trabajadores: empleaba, en forma particular, a Ricardo Gabriel Romero Orozco y Samuel Carrasco Garduño. Tenía además otros lujos como relojes marca Rólex y dos celulares en los que erogaba la cantidad de 1,000 o 1,500 pesos mensuales. Esto fue manifestado por Samuel Carrasco.
- Ante estas evidencias, destacan las investigaciones realizadas por la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, encargada de la investigación de este crimen. De ellas se desprenden testimonios que establecen la forma y participación de personas que ultimaron a Romero Magaña por motivos de narcotráfico.
- En cuanto a su participación en las investigaciones del caso Colosio, se estableció que las diligencias en que actuó Romero Magaña en la averiguación previa número 739/94 iniciada con motivo del atentado contra Luis Donald Colosio fueron: las declaraciones ministeriales de Mario Aburto Martínez, Vicente Mayoral Valenzuela, Jorge Antonio Sánchez Ortega, Federico Carlos Torres Ramírez y Moisés Aldana Pérez; la fe ministerial de cadáver, lesiones y media filiación de Luis Donald Colosio Murrieta (aunque como ha quedado documentado en la línea “Evidencias que pudieron haberse alterado o destruido e insuficiencias y omisiones” —véase capítulo 11 de este tomo—, firmó, pero no actuó); así como la certificación de la hoja de filiación de Jorge Antonio Sánchez Ortega.
- También actuó como testigo de asistencia en las declaraciones ministeriales de Marcelino Ortiz Cortés, María Luisa Martínez Quiñones (Piñones), Gerardo Millán Leal, Dora Enriqueta Butrón Martínez, Jesús Romero Juárez, Marco Antonio Jácome Saldaña, Feliciano José Rodríguez Álvarez y Julián Mondragón Escobar; realizó acuerdos de inicio de la averiguación previa número 739/94, de retención de Mario Aburto Martínez, Vicente Mayoral Valenzuela y Jorge Antonio Sánchez Ortega, para solicitar un cateo en el domicilio del victimario, orden de traslado de éste a la Procuraduría General de la República de la ciudad

- Inmuebles: una casa en el Ajusco, otra en Tijuana (sin saber su ubicación exacta, pero al parecer en el Fraccionamiento del Hierro) y el inmueble donde falleció, en el cual contaba con un sistema de alarma sofisticado.

de México y el original de la indagatoria 739/94; así como constancias de aviso de noticia criminis, de recepción de los oficios 1343 y 1341 por los cuales rinden parte informativo y puesta a disposición del arma y cartuchos; de recepción del oficio 1533/94, donde se ordena el cateo al domicilio de Mario Aburto Martínez; de recepción del oficio 1342/94, donde se designan elementos de Policía Judicial Federal de apoyo para la realización del cateo arriba señalado; y de recepción de dictámenes número 463/94 y 464/94, en materia de química; recepción de dictámenes médicos número 737/94 y fe de objetos pertenecientes a Mario Aburto Martínez.

Una vez consignada la indagatoria 739/94, inició la averiguación previa 743/94 como desglose, donde Romero Magaña tuvo participación en las siguientes actuaciones:

La declaración ministerial de Rodolfo Rivapalacio Tinajero, del 26 de marzo de 1994; ampliación de declaración de Tranquilino Sánchez Venegas; diligencia de reconstrucción de hechos, del 28 de marzo de 1994; y constancia realizada en el Aeropuerto Internacional de Tijuana en virtud del no despegue del avión que transportaba a Tranquilino Sánchez Venegas, del 28 de marzo de 1994.

Actuó como testigo de asistencia en las declaraciones ministeriales de Jorge Álvarez Barriere, Patricia Aubanel, Isaura Heredia Constantino, Tranquilino Sánchez Venegas, Graciela González Díaz, José Aldemar Hernández Araujo, Héctor Armando Garcés Ortiz, y en la ampliación de declaración ministerial de Vicente Mayoral Valenzuela; también da fe ministerial del vehículo de Jorge Antonio Sánchez Ortega, del videocasete de fecha 26 de marzo de 1994, de la documentación exhibida por Rodolfo Rivapalacio, relativa al grupo TUCAN, de documentación anexada al informe de Policía Judicial Federal número 1389/94. Participa en el acuerdo que ordena la comparecencia del comandante Jorge Álvarez Barriere y la cardióloga Patricia Aubanel. Así como constancia de recepción de oficio 1389/94 donde la Policía Judicial Federal informa la investigación, localización y presentación de Tranquilino Sánchez Venegas y orden de traslado de éste al penal de Almoloya de Juárez.

De lo anterior no se desprende que Jesús Romero Magaña pudiera tener más información del homicidio de Luis Donald Colosio.

Como resultado de las declaraciones e información obtenidas por esta Subprocuraduría Especial, de las

investigaciones de la Policía Judicial Federal del 5 de agosto de 1997 y la propia indagatoria AP/1492/96, se establece que no hay alguna relación entre la muerte de Luis Donald Colosio con la de Jesús Romero Magaña, ya que éste no realizó investigación alguna relacionada con el atentado al candidato y no contaba con más información de Mario Aburto Martínez de la que conoció el 23 de marzo de 1994. Probablemente, el móvil del crimen de Jesús Romero Magaña se debió a una venganza de personas vinculadas con el narcotráfico.

Si bien es cierto que como Ministerio Público tomó la declaración de Aburto Martínez y participó en otras diligencias, también lo es que el detenido rindió su declaración ante 22 personas, las cuales estuvieron en diferentes momentos y actuaron en conjunto con Jesús Romero Magaña y de las cuales hay grabaciones, por lo que éste no pudo tener información privilegiada o confidencial como lo señalan, sin sustento, algunos medios de comunicación.

Actualmente, la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada está integrando la averiguación previa, sin que hasta el momento haya realizado la determinación legal correspondiente.

HODÍN ARMANDO GUTIÉRREZ RICO

Hodín Armando Gutiérrez Rico, ex fiscal nombrado para el esclarecimiento del homicidio de José Federico Benítez López, fue asesinado el 3 de enero de 1997, a consecuencia de las lesiones producidas por múltiples disparos de fusil AK-47, al ser interceptado en el momento de estacionar su vehículo en las inmediaciones del fraccionamiento Agua Caliente, Sección Mediterráneo en Tijuana, Baja California. Al momento de su muerte desempeñaba el cargo de director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia de Baja California. Al respecto, se inició la averiguación previa 121/97.

La muerte de Hodín Armando Gutiérrez Rico se vinculó con el homicidio de Luis Donald Colosio porque coincidió con la estancia del equipo de la Subprocuraduría Especial en Tijuana. Algunos medios de comunicación impresos —entre ellos *El Herald*, *La Afición* y *El Financiero* (5 y 6 de enero de 1997)— informaron que la presencia del fiscal en esta frontera fue relacionada extraoficialmente con el homicidio del director de Procesos. “*Aparentemente, dicho fiscal se*

entrevistaría con Gutiérrez Rico (...), con el fin de conocer eventuales detalles de la muerte (del licenciado José Federico Benítez López) (...), quien dos semanas antes de la muerte del candidato presidencial, habría recibido una llamada telefónica de un ex agente de la DEA, alertándolo sobre un supuesto atentado contra Luis Donald Colosio y Gutiérrez Rico debió estar al tanto de ello” (El Financiero, 5 de enero de 1997).

Este señalamiento fue oportunamente desmentido por esta Subprocuraduría Especial con un boletín de prensa del 6 de enero de 1997, donde se señaló: “La Procuraduría General de la República negó que el ex director de Procesos Penales de Baja California, *Hodín Armando Gutiérrez Rico*, estuviera inmerso en las investigaciones del asesinato del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta y rechazó que el fiscal encargado de resolver el homicidio del candidato presidencial, *Luis Raúl González Pérez*, hubiese previsto reunirse con *Gutiérrez Rico*”.

No obstante ser competencia de las autoridades locales, esta Subprocuraduría se dio a la tarea de contactar y obtener la comparecencia ministerial de colaboradores, familiares, amistades y superiores jerárquicos de la víctima en las ciudades de Tijuana y Mexicali, para reunir datos y poder establecer si la muerte de *Hodín Gutiérrez* está relacionada con el crimen del candidato.

En este sentido, se recabaron las declaraciones de distintos testigos. Ellos expresaron que cuando *Hodín Armando Gutiérrez Rico* fue fiscal del caso de *José Federico Benítez López*, no realizó investigaciones que lo vincularan con el homicidio de *Luis Donald Colosio*. Destacan los testimonios de los ex procuradores *Pedro Raúl Vidal Rosas*, del 12 de marzo de 1998, y *José Luis Anaya Bautista y Santiago*, del 24 de junio de 1998, y del ex subprocurador de Justicia de Baja California, *Alejandro Vázquez Rivera*, del 16 de marzo de 1998. Por su relación laboral y superioridad jerárquica con el occiso, indicaron que nunca le ordenaron a éste alguna investigación paralela relativa a la muerte del candidato, por no tener la facultad para ello, pues esa indagatoria estaba a cargo de la Procuraduría General de la República. También manifestaron que no hay elementos de prueba que vincularan la muerte de *Hodín Armando Gutiérrez Rico* con el atentado contra *Luis Donald Colosio*; sólo fue comisionado para investigar la muerte de *José Federico Benítez López*.

Así se manifestaron los ex colaboradores del occiso en la Procuraduría de Justicia de Baja California:

Jesús Bedolla Garibaldi e *Isidro Vega Medina*, del 11 de noviembre de 1997; *Alberto Hernández Medina* y *Manuel Bernardo Carrasco Garduño*, del 12 de noviembre de 1997; *Jesús Martínez Morales*, *Humberto Sandoval Cortés* y *Cristóbal Melgoza Cisneros*, del 14 de noviembre de 1997; *José Ángel Olivares Chávez*, del 15 de noviembre de 1997; y *Herlinda González Alcántara*, del 18 de noviembre de 1997. En sus testimonios opinaron que el móvil de la muerte de *Hodín Armando Gutiérrez Rico* fue el trabajo que desarrolló en la Procuraduría General de Justicia estatal. También citaron que, salvo los comentarios publicados en la prensa, ignoraban que la muerte de *Benítez López* tuviera relación con la del licenciado *Colosio*, ya que *Gutiérrez Rico* nunca les comentó que de la investigación de ese homicidio se desprendera alguna relación. Por el contrario, en el caso *Benítez*, el fiscal *Gutiérrez Rico* ejerció acción penal contra *Salvador Ruvalcaba Castillo* y solicitó orden de aprehensión contra *Rodolfo García Gaxiola*, *Ismael Higuera Guerrero “El Mayel”* y *Marco Antonio Jácome Saldaña*.

Al respecto, se advierte en las constancias de averiguación previa 2000/AM/94 iniciada con motivo del homicidio de *José Federico Benítez López* que el agente del Ministerio Público, *Hodín Armando Gutiérrez Rico*, al ejercitar acción penal tomó en consideración lo siguiente:

Para la integración del cuerpo del delito destacan, entre otros elementos de prueba, los testimonios de *Juan Meraz Carreño*, *Juan García Patiño* y *Amparo Guzmán Velazco*. Ellos declararon ante el entonces fiscal *Hodín Gutiérrez* que se percataron de un vehículo tipo Bronco II de color rojo, sobre el carril de extrema izquierda, cuando de improviso el vehículo tipo Bronco aceleró su marcha y se emparejó con una Pick Up de color blanco (donde viajaban *José Federico Benítez López* y *Ramón Alarid*), escuchándose múltiples detonaciones, al tiempo que el vehículo Bronco aceleraba su marcha y la Pick Up disminuía la propia y se dirigía sobre el carril de extrema derecha sin control.

Aunque hay la declaración de un probable responsable del doble homicidio, él declaró que el día de los hechos, los atacantes viajaban a bordo de un vehículo tipo Suburban y sus ayudantes “*Chava*”, “*El Indio*” y “*El Gordo*” *Gómez Núñez* en un vehículo tipo Pick Up. Estos últimos fueron los encargados de bloquear el paso al vehículo conducido por *Ramón Alarid*,

escolta del director de Seguridad Pública, para que los atacantes accionaran sus armas contra las víctimas.

Para la comprobación de la probable responsabilidad se cuenta con las declaraciones de Miguel Lemus Zendejas, Carlos Méndez Celito y Leopoldo Palos. Ellos coinciden en que observaron cuando José Federico Benítez López y su escolta Ramón Alarid Cárdenas se retiraban a bordo del vehículo propiedad del ayuntamiento, y a corta distancia de éste era seguido por un vehículo tipo Jeep Cherokee color blanco con los vidrios polarizados.

Asimismo, los atestados de Horacio Ricardo Castro Navarro, Alberto Zárate Pérez, Daniel García Martínez y Carlos Alberto Peraza Vergara refieren que al encontrarse realizando sus labores, la central de radio de la Policía Judicial del estado les indicó que se trasladaran a la calle Justo Sierra 7124, de la colonia La Cima, para apoyar a la Policía Municipal pues habían localizado un vehículo tipo Cherokee color blanco que correspondía a las características del utilizado en el homicidio del entonces director de Seguridad Pública Municipal y su escolta. Cuando ellos llegaron al lugar observaron en el interior del patio del domicilio un vehículo con las características citadas y adentro había objetos con logotipos de la Policía Judicial Federal, y cubriendo la serie de ese vehículo, una charola de esa corporación.

La identificación del vehículo donde viajaban los atacantes llevó al propietario a través de la declaración de un testigo. Éste relató que hacia aproximadamente un año una persona que se identificó como comandante de la Policía Judicial Federal, de nombre Marco Antonio Jácome, le pidió a su suegra le permitiera guardar un vehículo tipo Cherokee color blanco. Tiempo después se presentaron agentes de la Policía Municipal y Policía Judicial a ese domicilio para averiguar quién era el propietario del vehículo, su suegra contestó que del comandante Marco Antonio Jácome. Al día siguiente, llegó una persona que se identificó como este comandante y se llevó el vehículo.

Destaca como elemento de mayor importancia para su integración la declaración de otro testigo. Éste señaló que si bien es cierto que prestó sus servicios como “ayudante” de la Policía Judicial Federal, no tuvo participación alguna en el homicidio de José Federico Benítez López; pero sabe que en tales hechos participaron los entonces comandantes de la Policía Judicial Federal De la Flor, otro de apellido Loza y uno más de aspecto vaquero; que sabe que éstos recibían

órdenes de “El Yanqui” y Rodolfo García Gaxiola “El Chipilón”, entonces subdelegado de la Policía Judicial Federal; y que también participaron los apodados “El Chava”, “El Indio” y “El Gordo” Gómez Núñez.

También es trascendente la declaración de Salvador Ruvalcaba Castillo. Él admitió que laboró como ayudante de la Policía Judicial Federal y trabajó con el comandante Marco Antonio Jácome; que en el mes de abril de 1994, este comandante y Roberto Cerdas fueron al domicilio de su madre a bordo de un vehículo tipo Cherokee, para solicitarle a ella dejar el vehículo por un corto tiempo; y que a los dos o tres días, el citado comandante recogió el vehículo para luego, según sabe, trasladarlo a la ciudad de Veracruz.

A partir de estos elementos, el fiscal Hodín Gutiérrez Rico ejerció acción penal en contra de Salvador Ruvalcaba Castillo, poniéndolo a disposición del Juez Segundo Penal en la cárcel pública local. Asimismo, en la misma resolución solicitó se librara orden de aprehensión contra Ismael Higuera Guerrero “El Mayel”, Rodolfo García Gaxiola “El Chipilón” y Marco Antonio Jácome Saldaña; y reservar el ejercicio de la acción penal, por no encontrar en autos elementos suficientes, en contra de Germán Obeso Niebla, Antonio Cuadros, Miguel Ángel de la Flor, Julio César Núñez Guzmán, Raúl Loza Parra y los apodados “El Vaquero” y “El Indio”.

Destaca la opinión de los ex procuradores Pedro Raúl Vidal Rosas y José Luis Anaya Bautista, quienes señalaron que la hipótesis del deceso de Hodín Armando Gutiérrez Rico que más se robustecía se ligaba a personas vinculadas con el narcotráfico, mismas a las que él investigó. Éstas presumiblemente eran las causantes de la autoría material de otros crímenes que el fiscal indagaba, incluido el de José Federico Benítez López, quien al parecer también fue victimado por estas organizaciones criminales.

Por su parte, José Luis Anaya Bautista abundaría al respecto. Él citó que al asumir el cargo de procurador de Justicia de Baja California, ya se había consignado la averiguación de José Federico Benítez López. En ese entonces, Hodín Gutiérrez Rico se encargaba de resolver algunos homicidios acreditados a los llamados *Narcojuniors*; que esas averiguaciones le fueron entregadas a José Luis Gutiérrez Ibarra cuando éste fue designado fiscal especial, ocupando el lugar de Gutiérrez Rico quien fue nombrado director de Control de Procesos; también señaló que a partir de un análisis ordenado por José Luis Gutiérrez Ibarra y de

la indagatoria del homicidio de Benítez López, no se encontraron indicios que relacionaran este crimen con el de Luis Donald Colosio. Agregó que en relación con la investigación del homicidio de Hodín Armando Gutiérrez Rico, se consideraba el móvil principal a las investigaciones que realizaba y atentaban contra la *Chiquimafia* o *Narcojuniors*, cuyos integrantes pertenecían al narcotráfico.

Respecto a esta versión del motivo del crimen de Hodín Gutiérrez, David Rubí Gómez, ex jefe del Grupo Táctico de la Policía Municipal de Tijuana, en su atestado del 12 de octubre de 1998 señala que en relación con este homicidio, una persona que participaba en su investigación, sin señalar quién, le indicó que todo apuntaba hacia el narcotráfico. Hipótesis que se manejaba en el medio policiaco. También dijo que nunca se vinculó la muerte de Gutiérrez Rico con el crimen de Luis Donald Colosio, el cual no era de su competencia, ya que sólo fue encargado de la investigación de la muerte de José Federico Benítez López. También manifestó haber acompañado a Hodín Armando Gutiérrez Rico cuando se entrevistó con Pablo Chapa Bezanilla, entonces responsable del caso Colosio, a quien le entregó unos documentos, sin percatarse de su contenido o si le entregó algún disquete o videocasete que contuviera información relativa al segundo disparo al candidato.

No debe pasar inadvertido que si bien Hodín Armando Gutiérrez Rico apoyó a la Subprocuraduría Especial para el caso Colosio, durante la gestión de Pablo Chapa Bezanilla, lo anterior fue con base en el tratado de colaboración entre la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia de Baja California. Sin embargo, en el análisis de la información que remitió, que consta en las carpetas del archivo de esta Subprocuraduría, no hay un solo indicio de conexión entre ambos homicidios. Tales actuaciones se refieren a:

- Copias fotostáticas de diversas declaraciones realizadas dentro de la averiguación previa 2000/AM/94 iniciada por el homicidio de Benítez López, así como en la A.P 4521/95 (desglose de la anterior), de las que no hay datos conexos al crimen de Luis Donald Colosio Murrieta.
- Copia fotostática constante de una foja del acta 6031/94, levantada por Luis Santoyo Maldonado, la cual refiere una conversación que sostuvo con el jefe del Grupo Táctico, David Rubí Gómez,

donde le manifestó “...que días antes del homicidio (del candidato) decomisaron propaganda impresa con la leyenda ‘Ruffó asesino de Colosio’”.

- Relaciones de números telefónicos de distintas personas.
- Recopilaciones hemerográficas acerca de grafiteros de mantas que citan “Ruffó Asesino”, así como las mantas mismas que obran en la indagatoria del homicidio de Luis Donald Colosio Murrieta.

En otro contexto, en una nota publicada en *El Financiero* (5 de enero de 1997) se cita que el fiscal para el caso Colosio se entrevistaría con Gutiérrez Rico para conocer eventuales detalles de la muerte de José Federico Benítez López. Señala que dos semanas antes del asesinato del candidato presidencial, éste recibió una llamada telefónica de un ex agente de la DEA para alertarlo del atentado contra Luis Donald Colosio. Por lo tanto, se infiere que Gutiérrez Rico debió estar al tanto de ello. Asimismo, alude a que el fiscal para la investigación del homicidio de Luis Donald Colosio también se reunió con el ex agente retirado de Drug Enforcement Administration (DEA, por sus siglas en inglés), Antonio Gárate Bustamante, quien dijo haber informado desde principios de 1994 a autoridades mexicanas de un posible atentado al candidato priísta.

En torno a lo anterior, como fue arriba señalado, la supuesta entrevista entre ambos fiscales fue desmentida mediante boletín de prensa, de fecha 6 de enero de 1997.

En cuanto a la supuesta llamada telefónica a José Federico Benítez López de un ex agente encubierto de la DEA, posiblemente se trató de José Antonio Gárate Bustamante. Esta persona hizo llegar diversa documentación a la Subprocuraduría Especial a cargo de Pablo Chapa Bezanilla, el 23 de enero de 1995, donde señala que informó al ex procurador general de Justicia de Sonora, Wenceslao Cota Montoya, que iban a matar al licenciado Colosio.

Al respecto, en la línea de investigación “Versiones de personas que dijeron haber tenido información previa del atentado y otras investigaciones” (véase capítulo 9 de este tomo), de manera más amplia se detalla esta versión, misma que concluyó que el dicho de José Antonio Gárate Bustamante es parcialmente veraz, en cuanto que sí dio un aviso preventivo a las autoridades del estado de Sonora, pero sólo para que se to-

maran medidas precautorias de manera genérica durante la visita de Luis Donaldo Colosio a esa entidad, sin dar datos precisos del posible atentado.

Para las autoridades de Tijuana, Baja California, no hay el menor indicio de que Gárate Bustamante le haya avisado a José Federico Benítez López, pues tal hecho sólo es referido en un casete dirigido al entonces procurador general de la República, Antonio Lozano Gracia, en agosto de 1995, y no con antelación; tampoco consta en la conversación que Gárate Bustamante sostuvo con personal de la Subprocuraduría Especial en enero de 1997, como se detalla en la citada línea de investigación.

Cabe recordar que en el estudio realizado al homicidio de José Federico Benítez López, no se cuenta con indicio alguno de que José Antonio Gárate Bustamante le haya comunicado del posible daño a Luis Donaldo Colosio.

Pero además, el 18 de febrero de 1998, Pablo Chapa Bezanilla en su declaración ministerial señaló no recordar si se reunió con el fiscal Gutiérrez Rico.

Por lo arriba expuesto, se llega a la conclusión de que en el homicidio de Hodín Armando Gutiérrez Rico no hay pruebas que lo vinculen con el crimen de Luis Donaldo Colosio. Probablemente su muerte obedezca a sus investigaciones de diversos homicidios, entre ellos el de José Federico Benítez López, y que los causantes de éstos fueron personas relacionadas con organizaciones de narcotraficantes que operan en Baja California.

Mediante oficio, sin número y de fecha 15 de abril de 1999, Miguel Armando Pérez Aguilera, agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría Jurídica de la Subprocuraduría General de Justicia de Baja California, informó que la averiguación previa 121/97 está en proceso de integración.

CONCLUSIÓN

Es importante reiterar que la responsabilidad de las investigaciones de los homicidios que presuntamente fueron vinculados al caso Colosio correspondió a diferentes procuradurías por razón de competencia y jurisdicción. Actualmente, algunas de estas autoridades continúan las indagatorias, por tal motivo ellas deberán establecer los móviles, las circunstancias, así como

a los probables responsables materiales —y, en su caso, intelectuales— de esas muertes.

Para analizar esta línea fue necesario solicitar copias de las averiguaciones previas a las autoridades respectivas y se procedió a investigar los indicios que pudieran confirmar una conexión con el crimen de Luis Donaldo Colosio, procurando no entorpecer las investigaciones ni distraer la atención de las autoridades encargadas de los homicidios citados.

De la misma forma, las declaraciones ministeriales, las investigaciones, entrevistas y todos aquellos elementos de prueba, que en su oportunidad fueron desahogados, se realizaron en torno a los datos aportados por aquellas personas que estuvieron ligadas con los occisos en los aspectos familiar, de amistad, laboral y social. Esto con la finalidad de allegarse de elementos o indicios de las circunstancias en que sucedieron estas muertes, que pudieran llevar a esta Representación Social de la Federación a la verdad de los hechos.

A la fecha, con base en el análisis de cada una de las indagatorias proporcionadas por las distintas procuradurías que conocieron inicialmente de estos homicidios estudiados y lo investigado por esta Subprocuraduría Especial con auxilio de diversas dependencias y autoridades del extranjero, se puede concluir que no se han encontrado elementos probatorios que vinculen, directa o indirectamente, los homicidios investigados con el asesinato de Luis Donaldo Colosio.

Por el contrario, lo que se halló en el desarrollo de estas investigaciones es el hecho de que el supuesto vínculo con el homicidio de Lomas Taurinas se derivó sólo de especulaciones en los medios informativos. Éstas consistieron, como ya se ha dicho, por haberse cometido en Tijuana, aunque posteriormente a los hechos; por su participación en alguna diligencia; por alguna circunstancia, directa o indirecta, con la campaña o el atentado; y en algunos casos anteriores a la muerte del candidato, pero sin que hubiera un dato que fehacientemente los relacionara con el crimen.

Finalmente, cabe resaltar que si aparecieran nuevos indicios que permitan presumir que sí hay un vínculo entre alguno de los homicidios y el de Luis Donaldo Colosio, de inmediato esta Subprocuraduría Especial procederá a ampliar la investigación correspondiente, hasta entonces privilegiemos la consistencia de los resultados basados en pruebas, en vez de la especulación.

Versiones de personas que dijeron haber tenido información previa del atentado y otras investigaciones

INTRODUCCIÓN

Durante el curso de las investigaciones del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, diversas personas se acercaron o enviaron anónimos a las autoridades de la Subprocuraduría Especial a fin de proporcionar datos o nombres que pudieran servir al esclarecimiento del atentado. La constante de esta información fue que se refería a hechos que presuntamente sucedieron antes del homicidio y por ello todas estas versiones se agruparon bajo la denominación común de “personas que dijeron haber tenido información previa del atentado”.

Algunas de estas versiones ya habían sido objeto de investigación en anteriores administraciones de la Subprocuraduría, pero fueron retomadas por ésta, en el ánimo de dejar debidamente clarificada toda sospecha y bajo el principio con que se asumió la responsabilidad que se hizo pública el 18 de septiembre de 1996: dudar de todo y de todos, dado lo controversial, hasta ese momento, de las diversas tesis manejadas a esa fecha.

Cuarenta y un versiones han sido investigadas hasta el momento y tienen muy orígenes disímiles. En algunos casos se trató de anónimos cuya información no fue corroborada, presumiéndose que fueron hechos con el propósito de perjudicar a alguien en lo particular o bien escritos por personas necesitadas de llamar la atención o mitómanos; en otros casos se trató de documentos apócrifos, personas necesitadas de ayuda, presos desesperados, desempleados o defrau-

adores profesionales, esperando obtener algún beneficio económico; en otros más, de personas con franco deterioro mental o con personalidades protagónicas o fantasiosas; en otros, se trató de comentarios circunstanciales que alguien pudo haber escuchado antes del asesinato y que con la mejor buena fe se transmitieron a la Subprocuraduría para ser investigados; sin embargo, en algunos casos el comentario luego se magnificó o distorsionó, la mayoría de las veces con el único propósito de llamar la atención. En otros supuestos se trató de suposiciones o deducciones que partieron de bases erróneas, como fue el caso del grito de una mujer a que se aludió en un programa televisivo y los señalamientos relativos a Enrique Fuentes León.

De las versiones investigadas, sólo en seis casos hubo indicios suficientes para considerar que el comentario efectivamente pudo haberse dado antes del homicidio, como fue el caso de las versiones “Rumores de atentado en la gira de Michoacán”, “La Güera Guerrillera”, Hugo Atilano Reyes García, Estela Cortés, “El Sherpa” y Antonio Gárate; sin embargo, también se probó o que el comentario fue distorsionado o magnificado con el tiempo, que era de interpretación equívoca, o que no tenía mayor fundamento que la especulación o el protagonismo de quien en su momento lo emitió, por lo que no fueron útiles para el esclarecimiento del homicidio. En el caso de la versión de Alma Rosa Cruz Soto, única que directamente se conecta con el autor del atentado, pues fue compañera de trabajo de Mario Aburto en Camero

Magnéticos, a la fecha no existen los elementos para tener por acreditado jurídicamente que a ella le haya comunicado previamente su intención de privar de la vida al licenciado Luis Donald Colosio. No obstante, aun en el supuesto de que así haya sido, de su testimonio y la investigación realizada no derivaron datos que pudieran conducir hacia otros presuntos autores o cómplices, siendo únicamente útiles para reafirmar la autoría material de Mario Aburto y revelar datos sobre su personalidad.

Es importante mencionar que todas estas versiones se dieron a conocer a la autoridad con posterioridad al crimen y que sólo en el caso de Antonio Gárate se probó que lo hizo antes, pero en un contexto y dimensión totalmente distinta.

En este esfuerzo se ha recurrido, al igual que en otras líneas de investigación, a los más calificados instrumentos técnicos y científicos para sustentar las conclusiones a las que se ha arribado. En este cometido se contó con el apoyo de instituciones públicas y privadas, tales como el Instituto Nacional de Comunicación Humana de la Secretaría de Salud; el Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional; la Secretaría de Gobierno del estado de Hidalgo; las procuradurías generales de Justicia de los estados de Sinaloa, Sonora y Baja California; la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tamaulipas; la Embajada de México en Washington; los consulados de México en El Paso, Texas, y en Vancouver, Canadá; el Buró Federal de Investigación (FBI); así como las empresas Audio Sistema Digitales, S.A. de C.V.; Video Omega, S.A., de C.V.; Pro-Audio Digital, S.A. de C.V.; Chrysler de México, S.A. de C.V.; Compañía Mexicana de Aviación, S.A., y Aerovías de México, S.A., entre otras.

Dada la naturaleza del atentado, la calidad de la víctima y las repercusiones sociales y políticas que generó el crimen contra el licenciado Colosio Murrieta, no se descartan nuevas hipótesis que se vayan generando, por múltiples motivos, como se refleja en las muy diferentes versiones que ahora se presentan.

Es ésta quizá la línea de investigación más ingrata que desarrolló la Subprocuraduría Especial y en la que con mayor frecuencia asomó la miseria humana. Si bien hubo algunas versiones en las que se estimó que era necesario profundizar, buscando encontrar los indicios de una posible concertación de voluntades para cometer el crimen, muchas veces se dubitó seriamente en investigar otras versiones que a la luz de toda

lógica resultaban totalmente inconsistentes; sólo la petición de autoridades respetables, como las comisiones de seguimiento a las investigaciones del Congreso de la Unión o la convicción de que ante la sospecha de la inacción era preferible en algunos casos dar curso aun a inquietudes descabelladas, hizo que se siguiera adelante. Al final la Subprocuraduría estima que no se trató de un ejercicio fatuo, o de que se hubiese perdido el rumbo de la investigación o de que se dieran tumbos lastimosos, pues este ejercicio demuestra precisamente hasta dónde se puede llegar si se da rienda suelta a la especulación personal o colectiva. Este ejercicio demuestra, de cara al futuro, hacia dónde no debe ir la investigación y lo que de seguro le espera si no se sabe parar a tiempo: puede generarse tal cúmulo de versiones como imaginación se tenga. La lección, para todos, es que no se debe dar cauce a más hipótesis sin fundamento y que sólo se debe seguir investigando a partir de indicios viables y comprobables.

Por otra parte, es oportuno apuntar que de lo investigado hasta este momento no aparece que realmente alguna persona hubiese tenido un conocimiento, cierto y objetivo, de que se fuera a atentar contra la vida del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Finalmente, a fin de ser prolijos y dar cuenta detallada de todo lo que se abarcó, se incluyen en este apartado diversas inquietudes, dudas y sospechas que, si bien no constituyen en puridad versiones de un presunto conocimiento previo del atentado, tienen una analogía o paralelismo en cuanto a que constituyen meras inquietudes, sospechas o incluso elaboradas especulaciones, en algunos casos transmitidas con la mejor buena fe de que algo pudieran aportar a las investigaciones.

VERSIÓN DE ALMA ROSA CRUZ SOTO

Esta versión nace de la declaración de Alma Rosa Cruz Soto del 13 de octubre de 1994, en la que señaló que a mediados del mes de febrero de ese año, Mario Aburto la invitó junto con Olivia Moreno a visitar el planisferio, cita a la que únicamente acudieron él y Alma Rosa, lugar en el que acordaron visitar la presa de Tijuana, donde Mario Aburto le dijo que él era político e iba a matar al licenciado Colosio.

Textualmente, Alma Rosa Cruz Soto en esa ocasión declaró lo siguiente: “...recordando que en los primeros días de febrero (1994) entra a trabajar a la compa-

ñaía Camero Magnéticos, S.A., por recomendación de su tía Lourdes... que su turno de labores era de las 06:00 a las 14:00 horas, en el departamento de ensamble. Comenzando a relacionarse con sus compañeras de trabajo, entre ellas recuerda a Olivia, Rosa, Irma, Belén, entre otras, desconociendo sus apellidos. Al salir de sus labores la declarante utilizaba el transporte de la empresa para los trabajadores, recordando que fue en dicho autobús como conoció a Mario Aburto Martínez, ya que a los pocos días de su ingreso lo vio en el autobús... que en una ocasión al ir en el autobús Mario Aburto se le acercó a la declarante y a Olivia para preguntarles su nombre y que a partir de ese momento, cuando Mario Aburto se las encontraba en la compañía o en el autobús las saludaba y que aproximadamente a mediados del mes de febrero Mario Aburto invita a la de la voz y a Olivia a salir para visitar el planisferio lo cual aceptan quedando de verse tres días después, para aprovechar el día que la declarante descansaba, es decir los días martes. Que la declarante acudió a la cita, saliendo del domicilio de su tío aproximadamente a las 13:00 horas, llegando al planisferio a las 15:00 horas... pero como no llegó a la cita su amiga Olivia, acordó con Mario Aburto visitar la presa de Tijuana. Que al llegar a dicho lugar se ubicaron en uno de los extremos de la presa. Siendo en este lugar donde Mario Aburto le comienza a platicar sobre su familia, indicándole que su mamá estaba viviendo con él y no sabía dónde estaba su papá, enseguida le dijo que él era político, que iba a matar a Colosio, indicándole 'no le vayas a decir a nadie, ya sé que Colosio va a venir a Tijuana'. Ante ello la declarante le dijo a Mario Aburto 'no lo vayas a hacer', contestándole éste 'lo voy a hacer solo y voy a hacer que les paguen más a ustedes', refiriéndose a los trabajadores, enseguida el mismo Mario Aburto le dijo 'voy a escribir un libro para hacerme famoso'. Por lo que la declarante le dijo 'si vas a escribir un libro para ser famoso entonces para qué vas a matar a Colosio', sin contestarle Mario Aburto... al día siguiente se presentó normalmente a trabajar, recordando que una semana después de lo sucedido, al salir de su trabajo y abordar el autobús de la compañía, estando junto con su amiga Olivia, observó que Mario Aburto le enseñaba un libro a otro compañero del que desconoce su nombre... que su amiga Olivia le pide a éstos el libro y en seguida se lo pasa a la declarante, la cual una vez que lo tuvo en su poder lo hojea sin alcanzar a leer su contenido y que tam-

poco recuerda si estaba escrito en forma manuscrita ya que no le prestó atención, sin poder aportar más datos sobre el mismo porque no lo recuerda. Haciendo el comentario 'este libro no sirve', lo cual disgustó a Mario Aburto, en virtud de que éste contestó 'no están de acuerdo conmigo', devolviéndole el libro a través de Olivia, que posteriormente ya no tuvo pláticas con Mario Aburto y sólo recuerda que en una ocasión cuando iba con su amiga Olivia en el transporte de la compañía ésta al ver a Mario Aburto lo invitó a que las acompañara a patinar pero que éste no aceptó, siendo lo último que recuerda de Mario Aburto ya que el día 10 de marzo del año en curso renunció a Camero Magnéticos, ya que por instrucciones de su papá tenía que regresar a Mazatlán, ya que éste no quería que siguiera trabajando en Tijuana, por lo que en compañía de su señora madre se regresó a Mazatlán el día 11 de marzo, llegando a su domicilio al día siguiente y que no supo nada más de Mario Aburto hasta el día 23 de marzo del año en curso cuando por televisión dan la noticia del atentado que había sufrido el licenciado Colosio en la ciudad de Tijuana y al ver las imágenes del sujeto que se había detenido como el agresor, lo identificó como Mario Aburto Martínez, el cual había sido su compañero de trabajo en la compañía Camero Magnéticos y al cual se ha referido en su declaración, que hasta la fecha a nadie le había comentado lo que le dijo Mario Aburto en la presa, puesto que siente miedo de que le llegue a pasar algo, que las veces que platicó con Mario Aburto, éste nunca le mencionó nada sobre armas de fuego o prácticas de tiro que hiciera, asimismo, nunca le dijo el contenido del libro que iba hacer. Que Mario Aburto nunca fue su novio y tampoco la pretendió, desconociendo quién era la novia de éste..." A preguntas que le formuló la Representación Social Federal manifestó: "...Que diga la declarante si Mario Aburto le llegó a decir si pertenecía a algún partido político o agrupación. Respuesta.- Que no; Que diga la declarante si Mario Aburto le llegó a decir si ganaría algún dinero por matar al licenciado Colosio. Respuesta.- Que no, sólo le dijo que quería ser famoso..."

Se investigó que Alma Rosa Cruz Soto nació el día 8 de marzo de 1977 en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, que ingresó a la empresa Camero Magnéticos el 24 de enero de 1994, desempeñándose como ensambladora en el primer turno, con horario de 6:00 a.m. a 14:00 p.m. y es en esta empresa donde conoce a Ma-

rio Aburto Martínez, quien ingresó ahí el 7 de febrero de ese año.

El 9 de junio de 1994, Olivia Moreno López, quien también laboraba en Camero Magnéticos, declaró que: *“...presta sus servicios para la empresa Camero Magnéticos a donde entró a trabajar en el mes de enero de 1994, que se encuentra en el área de ensamblaje que en dicho lugar conoce a su compañera Alma Rosa ‘N’ que trabajaba en la misma área que la declarante, es por medio de esta amiga Alma Rosa ‘N’ a bordo del transporte de personal de la empresa antes mencionada la declarante conoce a Mario Aburto, ya que ahí se lo presentó y en esa ocasión su amiga Alma Rosa ‘N’ iba platicando con Mario Aburto, en tanto que la declarante iba sentada a un lado de ellos. Que la declarante platicó en tres ocasiones con Mario Aburto, la primera de ellas fue en el transporte platicando y comentó Mario Aburto que estaba escribiendo un libro, y este comentario lo hizo Mario Aburto debido a que su amiga Alma Rosa le manifestó a Mario Aburto, que no estaba de acuerdo con lo que platicaste, y que el comentario relacionado con el libro que Mario Aburto Martínez estaba escribiendo y en ese momento Mario Aburto le comentó que estaba escribiendo el libro; no recuerda la emitente la fecha exacta cuando sucede esto, pero que fue a principios del mes de marzo del año en curso, que luego se bajaron y su amiga continuó platicando con él. Que la segunda ocasión en que esto sucede cuando la declarante llega a la calle 5 y 10 lugar donde recogen a los empleados para trasladarlos a la empresa Camero Magnéticos y en virtud de que no llegó el transporte, abordaron cinco personas que iban a la empresa mencionada. En esta ocasión la declarante vio a Mario Aburto muy triste y le preguntó qué era lo que le pasaba, manifestando que se habían roto unas cuchillas de la máquina que trabajaba, pero que el ingeniero que la había revisado le había creído a Mario Aburto que no había sido su culpa, y se trasladaron a la empresa a trabajar. La tercera ocasión sucede cuando Alma Rosa ‘N’ renunció al trabajo, y que esto sucede debido a que los padres de Alma Rosa ‘N’ se enteraron que su hija sostenía relaciones de noviazgo con Mario Aburto, por lo que optaron por llevársela a su estado natal que era Sinaloa. Ese día al salir de la fábrica se subieron al camión y en el camión la declarante le dijo a Alma Rosa ‘N’ ‘oye tú a dónde vas’, habiéndole contestado Alma Rosa ‘N’ ‘a ti qué te importa’. Y ya cuando iban a bajarse del camión en la calle 5 y 10*

la declarante le volvió a repetir a dónde iba y Alma Rosa le volvió a contestar, a ti qué te importa. Momento en el que Mario Aburto que las acompañaba le dijo a la declarante compréndela son niñerías de ella, y se fueron caminando Mario Aburto y Alma Rosa rumbo a la presa...”

El 13 de septiembre de 1994, Rosa Irene Castro Arce, también compañera de trabajo en Camero Magnéticos, rindió declaración ministerial en la que indicó *“que la externante conoció a Mario Aburto Martínez aproximadamente en el mes de enero de 1994, y que éste operaba una máquina en compañía de Martín Veliz, y que éstos regularmente tenía una grabadora escuchando música, por lo que la de la voz y otras compañeras de trabajo se acercaban a escuchar música y que en algunas ocasiones se ponían a bailar, por lo que fueron entablando amistad con Mario Aburto y Martín Veliz, y que las compañeras de trabajo que se acercaban a escuchar música eran Belén García y la de la voz, y que sabe que Mario Aburto era novio de Graciela González y que algunas veces salió con ella, asimismo salió algunas veces con Alma de la cual no recuerda su apellido pero se puede apellidar Rodríguez y ésta salía acompañada con Olivia de la cual también ignora su apellido, y sabe que salían a los ‘Patines de Plata’ y que al parecer esto se encuentra a un lado del Toreo, y por lo que respecta a las tres personas anteriormente mencionadas ya no trabajan en la empresa de Camero Magnéticos y por lo que respecta a Alma ésta le comentó a la de la voz, como dos semanas antes aproximadamente que ocurriera el atentado al licenciado Colosio que Mario Aburto le había platicado que se iba ser famoso, sin manifestarle Alma por qué o de qué manera lo iba a lograr y que Alma renunció al trabajo a los pocos días de haberle comentado lo antes mencionado y que al parecer se fue a vivir a Sinaloa sin saber a qué parte en especial... que la de la voz ignora por qué el chofer de nombre José García Martínez haya dicho comentarios que la de la voz nunca le dijo, que la de la voz únicamente reconoce haberle comentado al señor José García Martínez “que con razón Alma había dicho que Mario se iba a ser famoso y esto se lo dijo un día después del homicidio cometido al licenciado Colosio...”*

Esta última referencia de Rosa Irene Castro se debe al señalamiento que hizo José García Martínez, chofer del camión de transporte de personal de Camero Magnéticos, quien en su declaración ministerial del 12 de septiembre de 1994 dijo: *“...que también*

le había comentado Mario Aburto a Rosa Irene Castro y otras compañeras de la fábrica de las cuales son Miriam Guerrero, a su hermana Alejandra Guerrero, a Olga 'N' y Alma 'N' que iba a venir a Tijuana una persona muy importante, que muy pronto iba a salir en televisión y que se iba convertir en una persona muy importante, y que no sabía si iba a salir con vida de la acción que iba a llevar a cabo pero que dejaría a su familia con mucho dinero, deseando aclarar el de la voz que todo lo anterior se lo platicó Rosa Irene Castro aproximadamente como el día 20 de junio del presente año...”

El 11 de mayo de 1995 se amplió la declaración de Alma Rosa Cruz Soto, en la que agregó: “...que recuerda que cuando fue a la presa con Mario Aburto Martínez, antes de decirle que iba a matar al licenciado Colosio, le dijo que era político, que asistía a unas reuniones, sin decirle el lugar y el motivo de estas reuniones, que también recuerda que le dijo que ya iba a dejar de trabajar en la compañía... que también ha recordado que el día que fue con él (Mario Aburto) a la presa se vieron afuera del planisferio, pero que no entraron y estando en la presa se sentaron y le dijo que ya se iba a salir de trabajar de la compañía, que también recuerda con claridad que le dijo que ya sabía que Colosio iba a ir a Tijuana el día 23 o 24 del mes de marzo, que la dicente no había visto quién era el señor Colosio, pero sí sabía que estaba peleando por ser Presidente, que antes de decirle esto es cuando Mario Aburto le comenta que asistía a unas reuniones... que en la empresa donde laboraban como a las once de la mañana se iban al comedor y que ahí vio en varias ocasiones junto con Olivia a Mario Aburto, que éste les platicó que asistía a reuniones de política, pero que no les platicaba más, porque les empezaba a decir que iba a ganar más dinero en la política, y que la declarante y Olivia se reían y Mario se molestaba, que también les decía que iban a ganar más dinero y que el libro que estaba escribiendo nadie lo iba a entender mas que él... que está plenamente segura de que desde mediados del mes de febrero de 1994 cuando estaba en la presa con Mario Aburto le dijo que Colosio iba a ir a Tijuana y que cuando lo hiciera lo iba a matar el sólo, además de que tiene la seguridad de que le dijo que eso sería el día 23 o 24 de marzo de ese mismo año. Que recuerda que en una ocasión Mario Aburto le dijo que se iba a salir de trabajar, pero no sabe si fue antes de que fueran a la presa o después. Que Mario Aburto continuamente usaba

una chamarra negra de piel, que cuando la de la voz hojeó el libro que según estaba escribiendo Mario Aburto no entendió nada de lo que decía... que Mario Aburto le dijo unos días antes de que la dicente renunciara que lo iban a cambiar al turno de la noche, pero ya no supo qué pasó. Que nunca dijo nada a nadie de lo que le había platicado Mario Aburto de lo que le haría al señor Colosio porque le daba miedo. Que encontrándose en Mazatlán es cuando ocurren los hechos en los que Mario Aburto participó por los que falleció el licenciado Colosio, enterándose por la televisión de que Mario Aburto le había disparado con una pistola, que a la de la voz no le dijo con qué lo iba a matar. Que por el momento no se acuerda de alguna otra cosa que sea importante...”

El 7 de febrero de 1996, Alma Rosa Cruz Soto compareció por exhorto ante el Juez Noveno de Distrito en el estado de Sinaloa, al haberse ofrecido su testimonio como prueba dentro del proceso que en ese entonces se instruía a Othón Cortés Vázquez como presunto copartícipe del homicidio. En esa diligencia la declarante ratificó sus declaraciones ministeriales de fechas 13 de octubre de 1994 y 11 de mayo de 1995 y contestó las siguientes preguntas del Ministerio Público: “Que nos diga la testigo si sabe el motivo por el cual no llegó su amiga Olivia a la cita que hicieron con Mario Aburto Martínez a mediados del mes de febrero de 1994, a efecto de visitar el planisferio a que se refiere en su declaración de fecha 13 de octubre de 1994. Calificada de legal, la testigo respondió: Que no sabe cuál fue el motivo, que lo ignora. Que diga la testigo si sabe si Mario Aburto Martínez se frecuentaba con algún compañero de trabajo. Calificada de legal, la testigo respondió: Que no sabe que frecuentara alguno en particular, que a todos les hablaba por igual. Que diga la testigo si se percató si alguna persona o personas fueron a dejar en alguna ocasión a Mario Aburto Martínez a su centro de trabajo, desde que llegó a laborar la testigo a la empresa que refiere en su declaración de fecha 13 de octubre de 1994. Calificada de legal, la testigo respondió: Que durante el tiempo que laboró en la empresa Camero Magnéticos, la declarante no se percató de que alguien llevara a dicha empresa al señor Mario Aburto Martínez”.

Al ampliar su declaración ministerial el 7 de febrero de 1995, Olivia Moreno López declaró: “que sabía que Mario Aburto trabajaba en donde se encontraban

las máquinas cortadoras y fue en el mes de febrero a fines cuando escuchaba hablar a su amiga Alma Rosa 'N' con la cual hizo gran amistad debido a su minoría de edad y sabía que vivía con su tía de nombre María Lourdes 'N', quien también trabajaba en la misma empresa la cual no la trataba muy bien, por lo que la dicente sentía la necesidad de protegerla, y que en tal fecha cuando iban a la salida en el transporte de la empresa que era una calafia de color amarillo, esta Alma Rosa le presentó a Mario Aburto Martínez como su amigo y que por lo regular siempre en el transporte veía a Mario Aburto que se sentaba junto a Alma Rosa 'N', que en una ocasión la dicente escuchó que Alma Rosa le dijo a Mario Aburto no me parece lo que vas a hacer y Mario le contestó algo pero en voz baja y no alcanzó a escuchar qué le dijo pero posteriormente a esa fecha a los dos o tres días pero eran los primeros días de marzo de 1994, le dijo a la dicente cuando salieron del trabajo e iban a bordo del transporte pero que no iba Mario Aburto, sabes Olivia, Mario Aburto y yo tenemos un secreto por lo que la dicente le preguntó que qué secreto y esta Olivia (sic) le contestó ya te lo dije, por lo que la dicente le contestó ah sí, pero en realidad no sabía de qué secreto y Alma Rosa le volvió a decir ya me acordé no te he dicho nada a ti no fue. La dicente le insistió que le dijera pero Alma Rosa no quiso decirle nada, pero que desea agregar que Alma Rosa llevaba mejor amistad con la señora Rosa Irene Castro, la cual también trabajaba en Camero Magnéticos y posterior a los hechos como un mes o mes y medio escuchó a Rosa Irene Castro que le comentaba a otras personas de las cuales no sabe sus nombres de que Alma Rosa le había dicho que Mario iba a hacer una cosa muy fea, pero la dicente ya no alcanzó a escuchar más, por lo que piensa que Alma Rosa le pudo haber contado a Rosa Irene el secreto que tenía con Mario Aburto. Que fue en esa primera ocasión en que habló con Mario Aburto y al bajar tanto la dicente como Mario Aburto y Alma Rosa en el lugar cinco y diez cuando Mario Aburto le comentó que escribía un libro, pero no le comentó acerca de qué tema escribía y le indicó que posteriormente se lo prestaría, que después lo siguió viendo en el transporte pero desea aclarar que en esa primera ocasión que platicó con Mario éste se dirigió hacia su domicilio que sabía que vivía por la colonia Buenos Aires y la dicente y Alma Rosa se fueron a patinar, pero que por lo regular sabía que Alma Rosa se bajaba en el centro ya que para ese

lugar vivía, pero posteriormente a esa plática vio muy interesada a Alma Rosa por Mario Aburto y vio que se bajaba hasta la cinco y diez con Mario Aburto y los veía que se iban rumbo a la presa, que por tal motivo le dijo en varias ocasiones a Alma Rosa que tuviera cuidado que no anduviera sola con Mario Aburto ya que estaba muy chica y que esto se lo dijo incluso el último día que renunció y que fue en el mes de marzo de 1994, y Alma Rosa siempre le contestaba que no le importaba a la dicente y ese último día que la vio se volvió a ir rumbo a la presa con Mario Aburto y le contestó mal, que qué le importaba, y hasta Mario Aburto le dijo a la dicente déjala son niñerías, que la dicente le tenía desconfianza a Mario Aburto ya que temía que le fuera a hacer algo a Alma Rosa ya que apenas ésta tenía como catorce años de edad y estaba sola en la ciudad de Tijuana ya que la tía no le hacía caso..."

En una nueva ampliación de fecha 1º de octubre de 1997, Olivia Moreno López señaló lo siguiente: "...Comparezco voluntariamente ante esta Representación del Interés Social de la Federación, atendiendo a la invitación que se me hizo, para que compareciera ante esta autoridad el día de la fecha, y leída que me fue mi declaración de fecha 9 de junio de 1994, la ratifico casi en su totalidad, por contener la verdad de los hechos y reconozco como puesta de mi puño y letra, la firma que aparece al margen y al calce de dicha declaración, ya que es la que utilizo para actos públicos y privados, deseando hacer las siguientes aclaraciones: yo conocí a Mario Aburto Martínez porque me fue presentado por Alma Rosa, cuyos apellidos no recuerdo, cuando nos encontrábamos en la esquina que forman las avenidas Cinco y Diez de esta Ciudad de Tijuana, porque los tres habíamos descendido del camión que transporta a los empleados; la segunda aclaración es en el sentido de que cuando platicué por segunda ocasión con Mario Aburto Martínez, en la fecha en que no pasó el autobús que recoge a los empleados, comentamos sobre el problema de las cuchillas de la máquina que se habían descompuesto y esto ocurrió durante el traslado de un taxi que abordamos cinco personas que nos dirigíamos a la empresa, de las cuales sólo recuerdo que eran dos muchachas ensambladoras de la empresa Audiomático, un muchacho de la empresa Camero Magnéticos, que trabajaba en patio manejando montacargas, Mario Aburto Martínez y yo. Leída que me fue la declaración que rendí el 7 de febrero de 1995, también la

ratifico, queriendo hacer una aclaración de lo que se señala en la misma, y reconozco como puesta de mi puño y letra la firma que aparece al margen y al calce de dicha declaración; procediendo en este acto a aclarar, que fue Alma Rosa quien me comentó que Mario Aburto Martínez estaba escribiendo un libro y no como ahí se asienta, que Mario Aburto me hizo en forma directa este comentario y no es verdad que éste me haya indicado que posteriormente me lo prestaría, siendo todo lo que tengo que aclarar respecto de lo asentado en mis declaraciones y no tengo inconveniente alguno, en proceder a contestar las preguntas que me formule esta Representación del Interés Social de la Federación... Diga si en la compañía de referencia conoció a Alma Rosa Cruz Soto, debiendo indicar en qué fecha y cómo la conoció. Respuesta.- Sí, en el mes de febrero de 1994, sin recordar la fecha exacta, esta persona llegó a trabajar a la empresa y nos llamó la atención porque era muy joven y su comportamiento era de una niña. Indique si cuando usted entró a trabajar, laboraban en la empresa Alma Rosa Cruz Soto y Mario Aburto Martínez. Respuesta.- Como lo señalé con anterioridad, Alma Rosa llegó a trabajar después que yo, y de Mario Aburto Martínez no me acuerdo, ya que lo ubico hasta que Alma Rosa me lo presentó. Proporcione la fecha en que Alma Rosa le presentó a Mario Aburto. Respuesta.- Me lo presentó aproximadamente quince días a la fecha en que ella cumplía años, lo que es en el mes de marzo, sin recordar el día. En algún momento Alma Rosa Cruz Soto le refirió el tiempo de amistad que ellos tenían. Respuesta.- No, sólo se concretó a comentarme que platicaba con un muchacho de nombre Mario, el cual trabajaba en el área de máquinas como ayudante del encargado de la máquina que cortaba la cinta magnética, sin embargo, yo no me había percatado de la existencia de esta persona. Refiera con qué frecuencia acostumbraba usted platicar y convivir con Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- La veía diariamente y platicaba con ella, cuando llegábamos a coincidir en el comedor a la hora del almuerzo o que quedáramos juntas en el autobús que transporta a los empleados, ya fuera de ida o de venida de la empresa; además en una ocasión, nos pusimos de acuerdo Alma Rosa y yo para ir a patinar a la pista denominada 'Los Patines de Plata', ubicada en el Boulevard Díaz Ordaz. Recibió usted una invitación por parte de Mario Aburto y Alma Rosa, para acudir el día 1º de febrero (martes) a visitar el Planisferio. Respuesta.-

No. Señale en cuántas ocasiones convivieron Alma Rosa Cruz Soto, Mario Aburto Martínez y usted. Respuesta.- Sólo recuerdo que fue en tres ocasiones y ya lo señalé en mis declaraciones anteriores. Refiera brevemente a qué lugares acudían y para qué efectos. Respuesta.- En ninguna ocasión llegamos a acudir a algún sitio que no fuera relacionado con la empresa, dado que cuando planeó Mario Aburto Martínez que le festejáramos su cumpleaños a Alma Rosa, ésta no llegó al lugar en donde habíamos quedado de vernos y era específicamente en la calle Tercera y Constitución, sitio que se eligió por ser una de las paradas que realiza el autobús que transporta a los empleados y principalmente, porque cerca de este lugar Alma Rosa tomaba el transporte que la llevaba a su domicilio, dado que tengo entendido vivía junto con su tía en un fraccionamiento, conocido como 'El Soler'. Indique la relación que existió entre Alma Rosa Cruz Soto y Mario Aburto Martínez. Respuesta.- En la empresa corría el rumor que eran novios, sin embargo, ella a mí en ninguna ocasión me comentó que lo fueran, pero me percaté que Alma Rosa tenía gran interés por Mario Aburto Martínez. Diga si usted le comentó a María Cristina Alcázar González y/o Rosa Irene Castro, la relación de noviazgo que había entre Mario Aburto Martínez y Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- No, yo no realicé comentario alguno al respecto, pero sí escuché que la señora Rosa Irene Castro decía que Mario Aburto Martínez y Alma Rosa Cruz Soto, eran novios y Alma Rosa tuvo mayor amistad con Rosa Irene Castro que conmigo y yo escuché este comentario de la señora Rosa Irene, cuando estábamos trabajando en el área de ensamble. En base a un calendario de 1994, puede usted señalar en qué fecha renunció Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- No recuerdo el día exacto, pero fue antes del 23 de marzo de 1994 y muy cercano a su fecha de cumpleaños, recordando en este momento que trabajaría dos o tres días más del día en que yo me enteré por Mario Aburto Martínez que Alma Rosa cumplía años. Sabe usted por qué motivo renunció Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- Sí, Alma me comentó que su mamá había venido de Sinaloa, al parecer de Mazatlán, por ella, ya que en la misma empresa trabajaba una tía de ésta, de nombre Lourdes, quien le había dicho a la mamá de Alma que andaba con Mario Aburto Martínez, lo cual no les pareció porque Alma era muy niña y Mario era mayor que ella; lo anterior, aunado a que Lourdes era tía política de Alma, ya que se encontraba ca-

sada con un tío de ésta y la relación entre Alma Rosa y Lourdes, nunca fue buena. En su declaración del 9 de junio de 1994, usted señala que Mario Aburto Martínez y Alma Rosa Cruz Soto se fueron rumbo a la Presa, indique el motivo de su aseveración. Respuesta.- En la parada de la Cinco y Diez en la que bajaban Mario Aburto Martínez y Alma Rosa, se encuentra la base de los taxis colectivos que van, entre otros lugares, a la Presa, sitio que se ubica como a cuarenta minutos de ese lugar, es decir, de la Cinco y Diez; además mi comentario lo baso en que Alma Rosa me dijo que iba con Mario a la Presa a comer pollo; así como también, señalo que yo le decía a Alma Rosa que por qué acudía con Mario a ese lugar, que no consideraba adecuado para que estuviera sola con él, que se cuidara porque Mario era mayor que ella y no la fuera a perjudicar, tomando en cuenta que la Presa se encuentra apartada de la ciudad y es un sitio solo. Señale en cuántas ocasiones, usted se percató o se enteró que Mario Aburto y Alma Rosa Cruz Soto, se dirigieran a la Presa. Respuesta.- Me percaté que fue en varias ocasiones, porque me bajaba yo del autobús en la parada del centro y Mario y Alma, se seguían en el transporte de empleados, cuya última parada era la Cinco y Diez; además la señora Lourdes, tía de Alma, se molestaba mucho porque ésta no le decía a dónde iba y esta señora se daba cuenta que Alma Rosa andaba con Mario Aburto. En su declaración del 9 de junio de 1994, usted señala que en una ocasión escuchó el comentario de Mario Aburto Martínez, referente a que estaba escribiendo un libro; con base en el calendario de 1994, puede ubicar el día del mes de marzo en que escuchó ese comentario. Respuesta.- Como lo aclaré al inicio de mi declaración, este comentario lo escuché de voz de Alma Rosa Cruz Soto, el siguiente comentario: 'Mario me platica de sus libros que está escribiendo y los va a mandar al otro lado', pero no recuerdo el día del mes de marzo en que Alma Rosa me hizo este comentario. En su declaración de fecha 7 de febrero de 1995, señala usted que en una ocasión, cuando venían en el transporte de la empresa, escuchó que Alma Rosa Cruz Soto, le dijo a Mario Aburto Martínez 'no me parece lo que vas a hacer', y Mario le contestó algo en voz baja; con base en el calendario de 1994, nos puede usted especificar la fecha aproximada del comentario que escuchó a finales de febrero de 1994. Respuesta.- No recuerdo con precisión la fecha, pero fue en la tercera semana del mes de febrero, y, teniendo a la vista el

calendario de ese año, debió haber sido entre los días del 14 al 18 de ese mes. Con posterioridad al 23 de marzo de 1994, escuchó comentarios de algún empleado de la empresa, en el sentido de que Mario les había dicho que iba a ser famoso y que iba a salir en la televisión hasta en forma internacional. Respuesta.- Sí, este comentario se lo escuché a uno de los tres guardias de seguridad, que en marzo de ese año trabajaba en la empresa y sólo recuerdo que era el más joven de ellos, quien incluso señaló que él había visto a través de la cámara de monitoreo, hacer a Mario Aburto Martínez, ademanes y expresar que iba a dejar de trabajar muy pronto, que sería famoso, que esto había ocurrido cuando Mario Aburto había laborado en el turno nocturno y el guardia de referencia agregó, que él, en ese tiempo, al ver la actitud de Mario, pensó que estaba loco. Señale usted si Alma Rosa Cruz Soto le hizo comentarios en el sentido de los lugares a que acostumbraba asistir con Mario Aburto Martínez, o de actividades que se llevaran a cabo al término de su jornada de trabajo. Respuesta.- Sólo me comentó que lo había acompañado en una ocasión, a comprarse unos zapatos, en un establecimiento en el Centro de la ciudad. Diga qué comentarios le hizo Alma Rosa Cruz Soto, relacionados con Mario Aburto Martínez. Respuesta.- Alma me comentó que Mario vivía con su mamá en la colonia Buenos Aires y que él tenía una casa, en donde había apartamentos en renta y aparte estaba construyendo otra casa, sin especificarme en qué lugar; también platicó que Mario era una persona muy inteligente, porque escribía libros y dibujaba muy bonito y que él iba a llevar los libros a vender a los Estados Unidos. Diga si en alguna ocasión usted llegó a conversar con Mario Aburto Martínez, respecto a la intención que éste tuviera con Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- Sí, yo le pregunté a Mario cuáles eran sus intenciones con Alma y él me contestó que la veía como si fuera su hermanita e incluso, me dijo que no tuviera cuidado, ya que él no era de esas personas que abusaran de la gente; en otra conversación que tuve con él y que se llevó a cabo dentro de la empresa, se debió a que Mario Aburto Martínez, se acercó a mí y me dijo: 'oye, cómo te llamas', contestándole yo que Olivia y en ese momento Mario me dijo que días después sería el cumpleaños de Alma Rosa y cuál era mi opinión como amiga de ella, de que se comprara un pastel para celebrarle su onomástico con los demás compañeros de la empresa o si me parecía mejor que la invitara-

mos a comer a algún lugar, a lo cual le contesté que era conveniente invitarla a salir, a un sitio diferente a la empresa, tomando en consideración que Alma lo que necesitaba era distraerse, siendo esa la razón por la que quedamos de reunirnos el día de su cumpleaños a las 14:40 horas en la calle Tercera y Constitución, afuera de la tienda “Dax”, sin embargo, Alma Rosa no llegó, enterándome después de que el motivo de su inasistencia se debió a que llegó de improviso su mamá del estado de Sinaloa, para llevársela a Mazatlán, en forma definitiva, por los comentarios que hiciera su tía Lourdes Beatriz. Diga cómo describe a Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- Se comportaba como una niña, le gustaba jugar, pero cuando la conocí recuerdo que no se atendía en su persona, se veía descuidada y noté su cambio cuando ella me hizo referencia a Mario Aburto Martínez y considero que empezaban a salir juntos e incluso recuerdo, que como a los veinte días que Alma empezó a trabajar, no obstante que su parada del autobús debía ser en el Centro en la calle de Tercera y Constitución, por vivir en un departamentito en el Fraccionamiento Soler, empezó a seguirse a la parada de la Cinco y Diez, en donde descendía Mario Aburto Martínez; en su aspecto físico, Alma cambió y empezó a fijarse más en su persona...”

En su ampliación de declaración del 29 de noviembre de 1997, Rosa Irene Castro agregó: “tuve conocimiento de que Mario Aburto se relacionó sentimentalmente con algunas compañeras de trabajo, de esto me enteré por comentarios que realizaban compañeros de la fábrica, pero a mí sólo me consta que anduvo de novio con dos muchachas, porque los vi salir juntos, una de ellas fue una chica de nombre Alma Rosa, cuyos apellidos no recuerdo y era como de diecisiete años de edad, tez morena clara, cabello castaño oscuro, lacio, que le llegaba a media espalda, la que laboraba en el turno de nosotros, de seis de la mañana a catorce horas y en algunas ocasiones en que yo utilicé el transporte de empleados que tenía la empresa, los vi en una ocasión, bajarse juntos en la parada que conocíamos como la cinco y diez, pero ignoro a dónde se dirigían, por cierto a Alma Rosa días antes al 23 de marzo de 1994, ya no la volví a ver, sólo supe que por problemas personales había renunciado. La otra compañera que también me enteré fue su novia, era Graciela ‘N’ a quien ubico porque tenía muy poco tiempo de haber llegado a trabajar a la empresa... por compañeros de trabajo supe que Mario Abur-

to acostumbraba leer, y por comentarios que me hizo Alma Rosa, cuando estábamos dentro de la empresa, Mario dibujaba mucho a un ‘caballero águila’ o ‘caballero azteca’, pero yo no vi ese dibujo o algún otro, lo que sí me consta es que Mario escribía en una libreta lo que había pasado en su vida, como un ‘diario’ y en una ocasión cuando yo llegué al comedor de la empresa, me percaté que Mario Aburto estaba escribiendo en una libreta, que cuando llegué a él vi abierta, pero las hojas estaban en blanco, yo traté de ver el contenido de la libreta, pero Mario Aburto me lo impidió, cerrando la misma, la que colocó a un lado de donde él estaba sentado en ese momento, esto sucedió a principios de marzo de 1994 y en esa ocasión Mario me comentó que escribía su vida, pero no puedo precisar las características de dicha libreta... Diga si Alma Rosa Cruz Soto, le llegó a hacer algún comentario. Respuesta.- Sí, me dijo que era novia de Mario Aburto Martínez que ella y Mario tenían un secreto del cual más adelante nos íbamos a enterar, que Mario se iba a ser muy famoso y que iba a tener mucho dinero, sin embargo, la única explicación que me dio fue que Mario iba a hacer algo muy feo, yo le pregunté que qué era lo que iba a hacer Mario y ella respondía que no me lo podía decir, pero que muy pronto nos íbamos a enterar. Estos comentarios me los hizo Alma Rosa cuando nos encontrábamos dentro de nuestro horario de trabajo y en el área de ensamblado, casi estoy segura de que fue en ese lugar, porque si bien es cierto, convivía con ella en el área de comedor, de haberme hecho ahí los comentarios, otros compañeros se hubieran enterado y recuerdo (que estos comentarios) me los hizo un día anterior a la fecha en que la vi por última vez, por tal motivo me preocupé de que Alma Rosa no regresara a la empresa, llegando a pensar que algo le hubiera pasado, incluso me enteré, con posterioridad al 23 de marzo de 1994, que Alma Rosa ya no se había presentado a la empresa, porque había renunciado. Alma Rosa Cruz Soto le comentó a usted que tuviera algún problema personal. Respuesta.- Sí, ella me platicó que la tía con la que vivía aquí en Tijuana, la trataba mal y esto se debía a que Alma Rosa se desaparecía, les gustaba mucho “vaguear” y en algunas ocasiones me invitó a ir con ellos (Mario Aburto y ella), a los ‘Patines de Plata’, que era un lugar para patinar, invitación que también me hizo Mario, también puedo asegurarlo porque Alma Rosa me comentó que su tía se enojaba porque ella y Mario salían mucho juntos y no le

decían qué lugares frecuentaran. Según José García Martínez, usted aseveró que Mario Aburto le hizo el comentario tanto a usted como a sus compañeras, Miriam Guerrero, Alejandra Guerrero, Olga 'N' y Alma 'N', que una persona importante visitaría Tijuana, que él pronto aparecería en televisión, que él sería importante y que no sabía si saldría con vida de una acción que llevaría a cabo, pero que dejaría a su familia con mucho dinero. Respuesta.- No, yo nunca dije todo lo que este señor señala, lo que pasó fue lo siguiente: con anterioridad al 23 de marzo de 1994, no recuerdo quién hizo el comentario arriba del autobús de transporte de empleados, que una persona importante iba a venir a Tijuana, comentario que debió haber escuchado el señor José García Martínez, por ser el chofer del autobús. Días después me enteré que el licenciado Luis Donald Colosio vendría a esta ciudad y esto se debió a que como soy propietaria de un taxi, los integrantes del sindicato al que pertenezco, en el vidrio de atrás (medallón), pintaron la leyenda 'Colosio para Presidente' y es muy probable que yo haya comentado a bordo del autobús, que ya sabía qué personaje importante llegaría a Tijuana. Después de ocurrido el atentado la mayoría de los empleados hacían comentarios en torno a lo que había pasado y yo comenté que a mí solo me constaba que Mario Aburto había dicho 'que se iba a hacer famoso', 'que saldría en televisión' por ser los únicos comentarios que me constaban, porque Mario me los hizo directamente a principios de marzo de 1994, cuando ambos laborábamos en el turno de la mañana, pero no recuerdo el día exacto en que me lo hizo y el área en donde físicamente nos encontrábamos, y no puedo precisar si alguien más escuchó lo anterior".

Respecto a la relación entre Alma Rosa Cruz Soto y Mario Aburto Martínez, es oportuno referir los siguientes atestados:

Irma Pérez Hernández, compañera de trabajo en Camero Magnéticos, en su declaración de fecha 25 de noviembre de 1997, a preguntas especiales refirió lo siguiente: "...Con qué personas se relacionaba Mario Aburto Martínez dentro de la empresa. Respuesta.- Que yo me haya percatado, con Martín Veliz, quien era su capacitador y la persona con la que más convivía; por comentarios que me hiciera Alma Rosa Cruz Soto, Mario era su amigo; Lourdes Beatriz Rodríguez (López) me comentó que Alma Rosa, Mario y Olivia Moreno López habían salido juntos en una ocasión,

que habían ido a patinar sin decirme a qué lugar. Diga si sabe que Alma Rosa Cruz Soto haya sido novia de Mario Aburto Martínez. Respuesta.- Que yo me haya enterado no, yo no tenía mucha relación con Alma Rosa porque era una 'chiquilla' muy latosa, era problemática, muy vivaracha, siempre se la pasaba jugando o haciendo bromas a todos los empleados, nos jalaba el pelo, nos apretaba los 'cachetes', creo que todo esto lo hacía ella por su inmadurez, al parecer, en ese entonces tenía dieciséis años de edad, pero representaba menos por su forma de ser y por su aspecto, es decir, 'física y mentalmente' era una niña, incluso entre los compañeros de trabajo se le bromeaba diciéndole que había presentado un acta alterada porque no representaba la edad que decía tener, sin que esto sea cierto, sólo se le bromeaba. Diga si conoció a Olivia Moreno López. Respuesta.- Sí, la conocí dentro de la empresa referida, ella trabajaba en el turno matutino y al igual que yo era ensambladora. Diga cuál era la relación de Olivia Moreno López con Mario Aburto Martínez. Respuesta.- Yo considero que fue de amistad, ya que me enteré por comentarios de la misma Olivia Moreno que habían salido juntos a patinar, Mario, Alma Rosa Cruz Soto y Olivia, pero lo anterior no me consta por no haberlos visto. Diga si conoció a Lourdes Beatriz Rodríguez López. Respuesta.- Sí, la conocí cuando ella ingresó a laborar en la empresa Camero, no recuerdo la fecha precisa, pero ya tenía tiempo trabajando; asimismo, sé que ella es tía de Alma Rosa Cruz Soto. Diga cuál fue su relación con Lourdes Beatriz Rodríguez López. Respuesta.- Considero que además de ser mi compañera de trabajo era mi amiga, porque nos platicábamos de cosas más personales, nos reuníamos en mi casa o en la de ella para comer, nos visitábamos mutuamente e incluso acostumbábamos a ir a algunos lugares juntas, de compras, a comer. En algunas ocasiones me comentó que tenía muchos problemas con Alma Rosa Cruz Soto, en el sentido que le faltaba al respeto, que se le 'iba' constantemente, que era muy grosera, que hablaba mal de Lourdes diciéndole a las personas que no la quería, que la tenía encerrada, que la trataba muy mal, incluso, me comentó que Alma salía con Mario Aburto en compañía de Olivia Moreno, pero no que fueran novios, supongo que si esto hubiera sido cierto creo que Alma Rosa no se lo hubiera dicho a Lourdes. Diga cuál era el trato que le daba Lourdes Beatriz Rodríguez López a Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- No le hablaba con groserías, ni yo me percaté que

la golpeará, sin embargo, discutían porque Alma Rosa era muy rebelde, en alguna ocasión Lourdes me comentó que pensaba regresar a Alma Rosa a su lugar de origen, Mazatlán, Sinaloa, ya que le causaba demasiados problemas, en su casa, porque la conducta de Alma era muy intolerable y en su trabajo porque hablaba mal de ella, incluso llegué a ver a Alma Rosa llorar en la empresa, cuando platicaba del trato que supuestamente le daba su tía Lourdes...”

Angélica Rodríguez Hernández, encargada de la cocina en Camero Magnéticos, en su declaración de fecha 27 de enero de 1998, a preguntas del Ministerio Público indicó: “...Diga si conoció a Mario Aburto Martínez. Respuesta.- Sí, lo conocí en la empresa Camero Magnéticos, a donde llegó este muchacho a prestar sus servicios y estaba laborando en la planta baja de la empresa con Martín Veliz, quien fue su capacitador. Diga si Mario Aburto Martínez platicó en alguna ocasión con usted. Respuesta.- Mi trato con Mario Aburto fue exclusivamente de trabajo, al igual que los otros empleados le atendía cuando acudía al comedor y sólo en una ocasión, llegué a platicar con él, esto se debió a que en la empresa tenían por costumbre que cuando no había mucho trabajo, me enviaban a una de las ensambladoras para que me ayudara a lavar trastos o a picar verdura; por esa razón, una vez me mandaron a una jovencita de nombre Alma Rosa, a quien le indiqué que empezara a lavar trastos; de pronto la chica salió de la cocina y llamó a alguien, percatándome que se trataba de Mario Aburto Martínez, con quien la chica platicó brevemente; acto seguido, le llamé la atención y Alma me contestó que se apuraría a lo que le había ordenado, pero que le diera ‘chance’ de hablar con él y cuando Mario ya se había retirado, en virtud de que me percaté que a Alma Rosa le simpatizaba, le dije que tuviera cuidado porque era una persona mayor que ella y que ella era una niña, sin embargo, me contestó que Mario era una persona muy linda con ella y que inclusive le daba buenos consejos y le había dado un obsequio, con motivo de su cumpleaños e incluso recuerdo, que en ese momento regresó y al escuchar lo que yo le decía a Alma, manifestó ‘no doña, no sea mal pensada, cómo cree, ella es una niña, yo la quiero como hermana, inclusive le doy consejos para que se regrese a su pueblo con su familia, porque según sé, tiene problemas con su tía con la que vive’; ante esta actitud de Mario, yo me sentí mal y opté por seguir haciendo mi trabajo y en esa misma ocasión, Mario le com-

pró a Alma un dulce, ya que para ayudarme acostumbro vender algunos productos, siendo muy pocas las ocasiones en que entablé plática con Mario Aburto Martínez. Recuerda usted en qué fecha ocurrió lo anterior. Respuesta.- Fecha exacta no la recuerdo, pero esto sucedió en los primeros días de marzo...”

Leticia Ortiz, jefa de línea en Camero Magnéticos, en su atestado ministerial del 2 de febrero de 1998, a preguntas expresas dijo: “...Diga cuál fue su relación con Mario Aburto Martínez. Respuesta.- Exclusivamente de tipo laboral, sin embargo, peleaba yo con él frecuentemente, porque tenía por costumbre ir a quitarles el tiempo a las ensambladoras, quienes en el mes de febrero eran Alma Rosa Cruz Soto, Lourdes Beatriz Rodríguez, Rosa Irene Castro Arce y Olivia Moreno, dado que de momento no recuerdo si en esa época, en ese turno, estuviera laborando Belén Delgadillo García, a tal grado que yo le llamaba la atención, para que no fuera a platicar con ellas, principalmente lo hacía con Alma Rosa Cruz Soto. Con qué personas se relacionaba más Mario Aburto Martínez dentro de la empresa. Respuesta.- Durante los días que estuve como jefa de línea en el primer turno, recuerdo que platicaba con Alma Rosa Cruz Soto, con Rosa Irene Castro Arce y en marzo lo vi platicar mucho con una muchacha, de estatura baja, gordita, de aproximadamente dieciséis años de edad, de la que sólo ubico que le decían ‘Chela’ cuyo nombre no recuerdo, porque tenía muy poco tiempo de haber ingresado a la empresa... Señale si en las ocasiones que no había mucho trabajo, se enviaba a alguna ensambladora a apoyar en el área de comedor. Respuesta.- Sí, se les indicaba que debían subir con la señora Ángela Rodríguez, quien era la encargada del comedor para ayudarla a lavar trastes o en la preparación de los alimentos. Recuerda usted si en los meses de febrero o marzo de 1994, haya sido enviada a esa área Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- En el mes de febrero en que estuve en el turno matutino, recuerdo que sí envié a Alma Rosa en una ocasión a esa área. Diga cuál fue su relación con Lourdes Beatriz Rodríguez López. Respuesta.- Eramos compañeras de trabajo y en determinado momento Lourdes Beatriz a quien le decía de cariño ‘flaca’ me llegó a confiar que Mario Aburto Martínez estaba saliendo con su sobrina política de nombre Alma Rosa y que eso a ella le molestaba, no obstante que Mario Aburto Martínez le simpatizaba, pero tenía miedo de que se burlara de Alma Rosa a quien consideraba muy chica para salir con

él, también me comentó que Alma Rosa le estaba creando muchos problemas con su marido porque era muy 'chismosa' y le llegaba a decir a su tío quien era el esposo de Lourdes, que ésta platicaba mucho con los mecánicos y por eso ellos tenían problemas como pareja, no obstante, lo anterior Lourdes Beatriz le hablaba en forma correcta a Alma Rosa, cuando ambas estaban en la empresa, pero como yo sabía que no se llevaban bien, opté por tener alejada a una de la otra y que no coincidieran en su horario para tomar alimentos. Se percató usted de la relación que existió entre Rosa Irene Castro Arce y Mario Aburto Martínez. Respuesta.- Sí, se llevaban bien al grado de que Rosa Irene acudía en compañía de Alma Rosa Cruz Soto, al área en donde estaba ubicada la máquina cortadora de cinta magnética, en donde había una grabadora propiedad de Martín Veliz, con la cual escuchaba música, misma que ellas aprovechaban para bailar y cantar y en las ocasiones en que ellas acudían Martín y Mario Aburto Martínez, se reían de las locuras que Rosa Irene y Alma hacían, pero nunca me percaté que ellos bailaran..."

Lourdes Beatriz Rodríguez López, tía política de Alma Rosa Cruz Soto y quien también laboró en Camero Magnéticos, en su declaración ministerial de fecha 5 de marzo de 1998 indicó: "...Conoce usted a Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- Sí, es mi sobrina política, y familiar de mi esposo Guillermo Salazar Medina, por ser hija de mi cuñado Héctor Cruz Medina, conocí a Alma Rosa desde que ella tenía siete u ocho años de edad, porque al igual que yo radicaba en Mazatlán, Sinaloa. Señale en qué horario laboraron en la empresa Camero Magnéticos, Alma Rosa Cruz Soto y usted. Respuesta.- En el primer turno de seis de la mañana a catorce horas, en el área de ensamblado y teniendo ambas un día de descanso a la semana en forma rotativa, pero en ningún ocasión durante el tiempo que laboramos juntas coincidió nuestro día de descanso, y rara vez llegamos a coincidir en el área de comedor, durante los treinta minutos que se nos asignaba para tomar el lunch (sic), recuerdo que cuando ingresamos a trabajar nuestra jefa de línea era María Cristina cuyos apellidos no recuerdo de momento, después lo fue Leticia Ortiz, y por último María Marcos de quien tampoco recuerdo sus apellidos, lo cierto es que tanto María Cristina como Leticia Ortiz le llamaron en diversas ocasiones la atención a Alma Rosa por no cubrir su "standar", es decir que no era eficiente y esto se debía a que a Alma Rosa le gustaba

mucho platicar con las compañeras y compañeros de la empresa, se ausentaba del área de ensamblado, andaba por todos lados, menos en su lugar, y esto traía como consecuencia que las jefas de línea le llamaran la atención e incluso de las oficinas administrativas le habló el ingeniero Jaime 'N', quien era el responsable tanto de las ensambladoras como de las jefas de línea y de los ingenieros, para indicarle que le iban a dar otra oportunidad, para que conservara su trabajo, lo anterior en razón de que los contratos que se firman en la empresa eran de veintiocho días. Recuerda si sus compañeros de trabajo, hacían bromas referentes a Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- Sí, nadie creía que Alma Rosa tuviera dieciséis años de edad, se veía más chica e incluso un compañero de nombre Víctor "N", quien es hijo de Don Abel, me decía 'ésta de dónde la agarraste, aquí no es guardaría', aunado a que Alma Rosa se ponía a hacer 'monos' con el sobrante del material plástico (rebaba). Conoció a Mario Aburto Martínez. Respuesta.- Sí, en la empresa Camero Magnéticos a donde llegó a trabajar al área de Audiomático, laboré en el primer turno de las seis de la mañana a las catorce horas, como ayudante del señor Martín Veliz, en una máquina en donde cortaban la cinta magnética y recuerdo que llegó como un mes antes del 23 de marzo de 1994, fecha en que ocurrió el atentado en contra del licenciado Colosio. Señale con quién o quiénes se relacionaba dentro de la empresa Mario Aburto Martínez. Respuesta.- Me percaté que platicaba con Martín Veliz, con Víctor 'N', el hijo de Don Abel, de mujeres con Rosa Irene, Belén, Leticia Ortiz, Olivia Moreno y con Alma Rosa Cruz Soto. Describa la relación de Mario Aburto Martínez con Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- Me enteré que Alma Rosa y Mario Aburto salían juntos, mucho después de que ocurrió el atentado y esto se debió a que mi suegro de nombre Guillermo Salazar Rivera llegó a Tijuana y nos enseñó a mi esposo y a mí una copia de la declaración que Alma Rosa había rendido ante el Ministerio Público, en donde señalaba que había salido con Mario, lo que sí puedo asegurar es que Mario Aburto y Alma Rosa se hablaban dentro de la empresa, pero no le tomé importancia puesto que Alma Rosa le hablaba a todo mundo y también me enteré, no recuerdo si por Olivia Moreno o por Irma Pérez, que a Alma Rosa le 'gustaba' el hijo de la señora Ángela 'N' quien era la cocinera de la empresa, pero no sospeché que anduviera saliendo con Mario Aburto Martínez, principalmente porque

Alma Rosa decía que iba a los patines con Olivia y no daba otra explicación de sus ausencias, se concretaba a ‘burlarse’ de mí, haciéndome señas con la mano para decirme ‘adiós’, cuando se seguía de la parada del Centro en donde debíamos descender las dos, para dirigirnos a nuestro domicilio. Sabe qué relación existió entre Olivia Moreno López y Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- Sí, eran amigas, incluso Alma Rosa comentaba que salían juntas a los patines. Cuál era el trato que le daba usted a Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- Al principio le traté bien, pero cuando ella se empezó a portar mal conmigo, al desobedecerme en razón de que yo le pedía que no se juntara con Rosa Irene, Belén, y con María Marcos, quienes también trabajaban en la empresa Camero Magnéticos y que eran unas personas inadecuadas para que Alma se relacionara con ellas, ya que eran mayores de edad, casadas y Rosa Irene y Belén era libertinas, situación que era del conocimiento de quienes laborábamos dentro de la empresa, por esa razón le decía a Alma que no le convenía juntarse con ellas, pero Alma no me hacía caso y por el contrario se burlaba de mí, ello originó que ya no fuera tan consecuente con ella, pero en ningún momento fui grosera con ella. Describa el comportamiento de Alma Rosa Cruz Soto durante el tiempo que convivieron en Tijuana. Respuesta.- En un principio cuando Alma Rosa llegó a vivir a mi domicilio, a raíz de que Celso le llevó, su actitud fue de indiferencia, no se acomodó a auxiliarme en las labores del hogar, se concretaba a ver la televisión y a esperar a que yo la atendiera, esto lo platicué con mi esposo y decidimos comunicarnos a Mazatlán para comentarle a mi suegra la actitud de Alma Rosa, como respuesta mi suegra nos comentó días después, por vía telefónica, que los padres de Alma habían dicho que no tenían la seguridad de cuándo pudieran ir por Alma Rosa a Tijuana, ni quién acudiría por ella, ante esa situación mi esposo y yo decidimos platicar con Alma Rosa y preguntarle qué era lo que quería ella hacer y si estaba dispuesta a entrar a trabajar, como ella aceptó trabajar yo gestioné en la empresa Camero Magnéticos el ingreso de las dos; también recuerdo que Alma Rosa lloraba frecuentemente por las noches y tanto mi esposo como yo tratábamos de ‘chiquiarla’, pensábamos que se sentía lejos de su familia y como era chica de edad, tratamos de comprenderla, le preguntábamos el motivo de su llanto, pero ella no decía nada; cuando empezamos a trabajar Alma Rosa y yo en la empresa Camero Magnéticos, en un

principio se portó bien, pero ambas íbamos y veníamos juntas de la empresa, pero en la empresa ella hizo amistad muy rápido con otros trabajadores y disminuyó su llanto por las noches, posiblemente porque ya no se sentía tan sola, recuerdo que no se preocupaba por su apariencia física, lo cual me incomodaba, por lo que le decía que se arreglara, haciendo caso omiso de mis consejos; a principios del mes de febrero y cuando ya vivíamos en un departamento cuya dirección no recuerdo, pero que estaba ubicado en la colonia Fraccionamiento Soler, cerca de la calle 16 de Septiembre y Diego de Portola, Alma Rosa empezó a tener conductas raras, por la noche hablaba, le preguntábamos qué era lo que tenía y no contestaba, pensamos que lo hacía dormida, que estaba soñando, en una ocasión escuchamos que emitía sonidos como cuando se mandan besos, y un día cuando llegué de trabajar encontré tres paredes del baño de la casa pintarrajeadas, ya que con marcador de color negro hicieron rayas, y la única persona que se encontraba en la casa era Alma Rosa, sin embargo, ella negó haberlo hecho, esta conducta y comportamiento de Alma Rosa Cruz Soto ocurrió a principios de febrero de 1994, esto coincidió con otros cambios en la conducta de Alma Rosa, quien empezó a preocuparse por su aspecto físico, es decir, se empezó a arreglar un poco, pero comenzó a comportarse de manera rebelde, incluso cuando regresábamos de trabajar a bordo de la ‘calafía’, en ocasiones no descendía en la parada Centro, se seguía en el autobús hacia la parada de la Cinco y Diez que era la parada final del autobús que transportaba a los empleados, sin embargo, no me llegué a enterar, ni mucho menos Alma me comentó a qué sitios acudía ni en compañía de quién, cuando no se regresaba conmigo a la casa, también ocurrió que en sus días de descanso, cuando yo llegaba de trabajar, Alma Rosa no se encontraba en el departamento y esto paso como en dos o tres ocasiones, y recuerdo que en una de ellas dejó un recado de que había ido a la casa de su tía Graciela, quien vivía en la Unidad Infonavit Lomas del Porvenir, que por cierto, quedaba cerca del Fraccionamiento Soler y se podía ir caminando a dicho lugar, en otra ocasión comentó que había estado en el Centro pero no me dijo con quién o a qué lugares había acudido, esto sucedió desde mediados del mes de febrero hasta por el 8 de marzo de 1994, antes de su cumpleaños en que decidió irse a vivir con su tía Graciela. Diga si en algún momento el comportamiento de Alma Rosa

Cruz Soto le creó problemas. Respuesta.- Sí, principalmente discusiones con mi esposo, a quien yo le argumentaba que no estaba dentro de nuestros planes que Alma Rosa viviera con nosotros, incluso le insistía a mi esposo para que hablara con los padres de Alma Rosa vía telefónica y fueran por ella a Tijuana. Diga a qué hora acostumbraba llegar Alma Rosa Cruz Soto. Respuesta.- Inicialmente llegábamos juntas a la casa a las quince horas, pero cuando Alma Rosa ya no se bajaba en la parada del Centro y se iba hacia otro lugar, llegaba a la casa en horarios distintos que fluctuaban entre las diecisiete horas y las veinte horas, que recuerdo fue la ocasión en que llegó mas tarde y no obstante que en tanto mi esposo como yo le preguntábamos de dónde venía, Alma Rosa se quedaba callada y no comentaba absolutamente nada. Llegó a pedirle alguna explicación a Alma Rosa de sus ausencias. Respuesta.- Sí, tanto mi esposo como yo le preguntábamos a dónde andaba, pero Alma Rosa nunca nos dio razón o explicación alguna, esto sucedía cuando llegaba sola porque como comenté con anterioridad en dos o tres ocasiones llegó acompañada de otra tía de Alma Rosa de nombre Felipa de Jesús Salazar Medina, quien vivía en el mismo domicilio de su tía Graciela. Diga en qué fecha Mario Aburto Martínez y Alma Rosa Cruz Soto se conocieron. Respuesta.- No puedo precisar lo anterior, pero me percaté que Mario Aburto y Alma Rosa ya se hablaban como a mediados de febrero de 1994. Señale cuándo fue el último día que Alma Rosa Cruz Soto prestó sus servicios en la empresa Camero Magnéticos. Respuesta.- El día exacto no lo recuerdo, pero Alma regresó a Mazatlán en compañía de su mamá y de mi suegra como por el 11 o 12 de marzo de 1994 y tengo entendido que Alma trabajó todavía la semana anterior a su regreso, además en esos días Alma Rosa ya no vivía con nosotros, porque como le dije con anterioridad que el mismo día en que la mamá de Alma llegó de Mazatlán, ésta ya no durmió con nosotros sino que estuvieron en la casa de su tía Graciela. Diga qué actitud notó en Alma Rosa Cruz Soto, desde el momento en que usted señala ya le hablaba a mediados de febrero de 1994 a Mario Aburto Martínez. Respuesta.- Recuerdo que Alma no se arreglaba y como a mediados de febrero empezó a cuidar su apariencia, incluso ya no iba a trabajar con el pelo suelto, se veía estable, no lloraba frecuentemente por las noches y de vez en cuando hablaba dormida, pero no se entendía lo que decía, después cuando ya vivíamos

en el apartamento en el Fraccionamiento Soler, Alma Rosa se comportaba de otra manera, era más desordenada que de costumbre, incluso cuando yo ya había dejado la casa limpia y arreglada, ella llegaba y hacia desorden dejaba todo fuera de su lugar y en dos ocasiones cuando yo estaba limpiando el piso Alma Rosa vació el agua que en ese momento estaba tomando, para que yo me molestara, pero no hacía caso de sus actitudes, aunque reconozco que sí me molestaba, estas actitudes de desorden y manifestación de molestia, ocurrieron a principios del mes de marzo de 1994, que por cierto fue la última semana que Alma Rosa estuvo viviendo con nosotros. Diga si vio a Mario Aburto Martínez el 23 de marzo de 1994. Respuesta.- No, porque recuerdo que no trabajé ese día, en esa fecha teníamos unos días de habernos cambiado a la colonia El Pípila y por motivo del cambio que por cierto lo efectuamos el sábado 19 de marzo de ese año, no me presenté a trabajar varios días a la empresa, me la pasé arreglando la casa y el terreno en donde se encuentra ésta y ese día 23 nos enteramos mi esposo y yo de lo ocurrido al licenciado Colosio por la noche, cuando fuimos a visitar a Celso Bogarín, en la calle de Tabasco en la misma Colonia de El Pípila y como él sí tenía energía eléctrica, vimos las noticias en donde salió lo del atentado cometido en agravio del licenciado Colosio, incluso le dije a mi esposo que la persona que llevaban detenida se me hacía conocido, pero no me acordaba dónde lo había visto, además de que como iba ensangrentado no lo identifiqué bien en ese momento, quiero agregar que a los dos días del atentado, en el que falleció el licenciado Colosio, me presenté a Camero Magnéticos y varios compañeros me dijeron que me habían ido a buscar Agentes de la Policía Judicial Federal, pero no les pudieron dar mi nuevo domicilio porque en la empresa no lo tenían, como aún estaban en las oficinas algunos agentes, me mandaron llamar de las oficinas administrativas, y fui entrevistada por dos agentes, uno de ellos me insistía que Alma Rosa estaba involucrada con Mario Aburto y negué esa situación porque no estaba enterada, incluso me molesté con María Cristina Alcazar, que por dicho de otros compañeros de trabajo había sido la persona que les había comentado a los agentes que Mario Aburto y Alma Rosa Cruz Soto, salían juntos y por eso uno de los mencionados agentes se molestó conmigo y en forma prepotente me decía que cómo era posible que no supiera que Alma Rosa y Mario Aburto se veían, máxime que

yo era la persona con la que ella vivía, en ese momento pensé que eran chismes lo que a ellos les habían dicho y me molesté porque me querían obligar a que dijera cosas que yo ignoraba, aunado a que no les pude proporcionar la dirección de Alma Rosa en Mazatlán, porque en realidad no la sabía, sólo les indiqué, que sabía llegar, a eso se debe que en contestaciones anteriores aseguro que me enteré que Alma Rosa y Mario se veían, cuando mi suegro Guillermo Salazar nos enseñó tiempo después la copia de la declaración de Alma en donde ella aceptaba que había salido con el muchacho...”

Ante los anteriores hechos, la Subprocuraduría se abocó a investigar a Alma Rosa Cruz Soto como una persona que pudo tener conocimiento previo del delito, mas al tener acceso con ella se advirtió que la testigo presentaba trastornos emocionales que imposibilitaban tomar una declaración en condiciones de confiabilidad, por lo que fue abordada inicialmente por personal técnico pericial a fin de esclarecer su versión de los hechos.

De esta forma, personal pericial en psicología efectuó diversas sesiones terapéuticas con Alma Rosa Cruz en La Paz, Baja California Sur, y Mazatlán, Sinaloa, en los meses de mayo, junio y julio de 1997; en estas sesiones, Alma Rosa aportó datos generales sobre la personalidad de Mario Aburto y circunstancias sobre los encuentros que tuvo con éste, los cuales quedaron plasmados en un escrito que ella misma manufacturó, de fecha 4 de julio de 1997, en el que relató lo siguiente: *“...el día 24 que Lourdes me llevó a Camero y ese día empecé a trabajar y hasta el día 3 de febrero vi a Mario y como el día 7 llegó a la máquina donde yo estaba y me preguntó que si como me llamaba y yo le conteste que Alma... y al día siguiente me invitó a salir, yo le dije que iba a pedir permiso y el día 9 le dije a mi tío que iba a salir con una amiga... ese mismo día en el trabajo cuando vi a Mario le dije que sí me habían dejado salir y nos quedamos de ver el día siguiente en el planisferio que fue el día 10 a las tres de la tarde, cuando yo llegue al lugar él ya estaba ahí y le dije que si como estaba y el me contesto que bien, él me dijo que si ya había entrado ahí y yo le dije que no y el me dijo que si quería entrar y yo le dije que como quisiera y el me dijo que si íbamos a la presa yo le conteste que sí y nos fuimos a la presa y después que llegamos platicamos yo le dije cosas de mi familia... cambiamos de tema, él me dijo que él iba a ser famoso, que él iba a escribir un libro,*

que él era político y que él iba a hacer algo para que le pagaran más a los trabajadores y que iba a matar a Colosio y yo me puse bien nerviosa, y él me dijo que no le dijera nada a nadie, y él me dijo que a lo mejor Colosio llegaba como el día 23 o 25 de marzo, yo le pedí que me llevara a mi casa y él me contestó que estaba bien y me llevó a la casa y en el camino me dijo otra vez que no se lo vaya a decir a nadie, y yo le pedí que ya no habláramos de eso porque tenía muchos nervios, esta bien ya no vamos a hablar de eso... y como a los tres días, como el día 14 de febrero, volvimos a salir y volvimos a ir a la presa pero ya no hablamos de nada de Colosio pero hablamos de su familia... y después nos fuimos a platicar al parque de ahí de la presa y fue donde me dijo de la bala y me la enseñó, y yo le dije que estaba bien bonita y le pedí que la guardara... y una vez me invitó a comer y yo le dije que sí y fuimos a comer a un restaurante chino pero no me acuerdo que día...” (sic).

Derivado de las sesiones que arriba quedaron referidas, se efectuó un estudio psicológico de Alma Rosa Cruz Soto, en el que destaca que se trata de una persona con apariencia infantil, pese a que en el momento de las sesiones contaba con 20 años de edad. En el área familiar proviene de una familia completa, integrada y organizada. Sus relaciones sociales son escasas y terminan por ser un tanto conflictivas, ya que adopta el rol de niña menor a la que hay que proteger y cuidar y también aceptar sus rabietas, intolerancias y conductas infantiles. En cuanto a las características de su personalidad, es una joven que presenta fuertes sentimientos de minusvalía y desprotección; es infantil, rebelde, insegura y temerosa, con fuertes ideas de persecución y muerte. Se aprecia un importante estado depresivo que le imposibilita ser funcional en otras esferas de su vida personal. Sus recursos intelectuales son normales, no existen alteraciones en su estado mental; sin embargo, la ansiedad y estrés bloquean su capacidad de reflexión y concentración. En suma, se trata de una persona que enfrenta un proceso de adolescencia tardía y una depresión crónica.

Posteriormente, el 6 de febrero de 1998 se amplió la declaración ministerial de Alma Rosa Cruz Soto, en la que a preguntas de la Representación Social contestó: *“...Aclare la fecha en que inició su prestación de servicios en la empresa Camero Magnéticos. Respuesta.- ...sucedió aproximadamente hacia el día 26 de febrero (sic) de ese mismo año; Aclare si cuando llegó a la empresa Camero Magnéticos, laboraba en ese*

lugar Mario Aburto Martínez. Respuesta.- No, yo lo ubico por el 7 de febrero de 1994, una semana después de que empecé a laborar...; Diga cuándo habló con él por primera vez y en qué forma se inició la comunicación entre ustedes. Respuesta.- El mismo 7 de febrero de 1994, cuando me percaté que el señor Martín Véliz tenía un ayudante, le pregunté al mecánico que fue a revisar mi máquina, que cómo se llamaba el joven nuevo, contestándome que no sabía pero que le preguntaría su nombre, a los pocos minutos Mario Aburto llegó hasta la máquina en donde me encontraba trabajando y se presentó, entablando una charla breve entre ambos, que se inició cuando dijo por qué yo había preguntado por él, al poco rato cuando regresé de mi hora de alimentos nuevamente fue a buscarme Mario Aburto y me preguntó si me darían permiso de salir con él, quedando de responderle después, y antes de la hora de la salida acepté su invitación; Diga cuándo sale con Mario Aburto Martínez por primera vez. Respuesta.- Recuerdo que fue el 8 de febrero de 1994, ya que ese martes descansé, y el día anterior habíamos quedado de vernos solamente los dos, afuera del planisferio a las quince horas... al día siguiente me trasladé de mi domicilio al centro, en un taxi colectivo y de ahí un autobús que me dijeron pasaba por el planisferio, al llegar a ese sitio, Mario Aburto ya se encontraba ahí, él me preguntó si quería ir al sitio conocido como 'La Presa' y acepté; Diga qué platicaron en ese lugar usted y Mario Aburto. Respuesta.- Como me preguntó con quién vivía, le platique que vivía con unos tíos, que había llegado de Mazatlán para cuidar a unos niños... siendo en esa ocasión cuando me dijo que 'me iba a decir una cosa, pero que no se lo dijera a nadie, enseguida dijo ¡Voy a matar a Colosio, lo voy a hacer sólo, yo lo voy a matar!', argumentando que si no lo hacía a él lo iban a matar pero que no sabía en dónde ni cuándo lo haría; en ese momento yo no sabía quién era ese señor, me le quedé viendo y Mario argumentó: 'yo soy político, voy a reuniones políticas y yo voy a hacer que les paguen más a ustedes los trabajadores', que iba a escribir un libro, e iba a ser famoso, por lo que le dije 'si vas a hacer un libro para ser famoso entonces por qué lo vas a matar', permaneciendo Mario callado; Con posterioridad a esa salida, ¿la invitó Mario Aburto a salir nuevamente a 'La Presa'? Respuesta.- Sí, fuimos en varias ocasiones, la siguiente fue el 14 de febrero de 1994... nos volvimos a ubicar en el inicio de la presa en donde permaneci-

mos como cuarenta minutos, durante los cuales Mario me dijo que practicaba tiro, pero no me señaló a dónde acudía, me habló de su libro que estaba escribiendo, pero no mencionó de qué se trataba el mismo; Mario me invitó a que fuéramos a su casa, lo cual no acepte, porque yo no tenía que ir a su casa, de pronto él me preguntó si había yo tenido relaciones sexuales y como conteste que no, ya no me insistió en ese momento, por lo que optó por regresar, incluso cuando nos dirigimos a tomar el taxi colectivo que nos llevaba al centro, Mario me señaló algunos lugares que conocía en la zona de 'La Presa', sabía en donde estaba la tienda, la parada del autobús, la escuela, el parque y conocía las calles, por lo cual pense que conocía la zona; cuando veníamos en el taxi colectivo me dijo que si quería ser su novia y le dije que no, él señaló que para demostrarme que me quería mucho me iba a dar un beso y no lo deje, él se enojó y durante el trayecto al centro no hablamos; Indique qué actitud tomó Mario Aburto entre esa primera y segunda salida a 'La Presa'. Respuesta.- En el tiempo que transcurrió de aproximadamente ocho días acudí en una ocasión con él al comedor, en donde no comenté nada de lo que me había dicho en 'La Presa', otro día lo fui a buscar a su área de trabajo en donde me dijo que no quería que lo buscara en ese lugar y que en dos ocasiones llegó al comedor cuando estábamos sentadas juntas Olivia Moreno y yo, esa vez se sentó con nosotras y en un tono raro señaló, que él iba a hacer algo, sin dar mayor explicación y ninguna de nosotras le preguntó, sin embargo yo lo relacione con lo que me había dicho en 'La Presa', y cuando él hizo este comentario había otras personas en el lugar, no recuerdo de momento quienes eran. No obstante que ambos coincidíamos casi todos los días en el transporte de empleados, tanto a la entrada como a la salida, Mario se concretaba sólo a saludarme, porque en la primera ocasión que fui con él a la presa, me dijo que en el transporte de empleados no nos íbamos a hablar, actitud que tomó desde un principio sobre todo cuando me veía con mi tía Lourdes Beatriz; Diga si durante su traslado de su casa a la empresa o viceversa realizó a bordo del autobús algún comentario con Mario Aburto Martínez relacionado con lo que éste le había dicho en 'La Presa'. Respuesta.- Sí, después de la segunda ocasión en que fui con Mario a dicho lugar, a la salida de la empresa y durante el trayecto a nuestras respectivas paradas, recuerdo que en forma discreta le dije a Mario Aburto

Martínez ‘no me gusta lo que vas a hacer’, Mario se quedó callado; Recuerda si el día en que realizó ese comentario alguna de sus compañeras se encontraba cerca de ustedes; Respuesta.- Sí, Olivia Moreno; Diga si con posterioridad al 14 de febrero salió a algún lugar con Mario Aburto Martínez. Respuesta.- A los cuatro días que fuimos por segunda vez a ‘La Presa’, es decir el 18 de febrero, Mario me fue a buscar a la máquina en donde estaba trabajando y me invitó a comer... Llegamos a un restaurante de comida china... pero en esa ocasión no me hizo comentario alguno de lo que pretendía hacer después de que yo me retirara, volviendo a salir juntos hasta el día 21 o 22 de febrero de ese mismo año; Diga a qué lugares acudieron en esa ocasión. Respuesta.- Solamente fuimos a ‘La Presa’ porque el día anterior a nuestra nueva ida a ‘La Presa’ Mario me buscó dentro de la empresa para invitarme, pero le dije que le iba a pedir permiso a mi tío y efectivamente se lo solicité... en esa ocasión nos quedamos antes del puente que cruza ‘La Presa’... ahí estuvimos un rato parados y Mario me dijo que si íbamos a la tienda, en donde compró algunas cosas, después me llevó a un parque ubicado dentro de la colonia, cerca de la parada del autobús, estando en dicho parque Mario me dijo que le cuidara su chamarra y como yo toqué algo a la altura de la bolsa pregunté qué traía, en ese momento Mario sacó de la bolsa de la chamarra un ‘kleenex’ o servilleta en donde traía envuelta una bala, me preguntó si estaba bonita y yo le dije que sí, me volvió a decir que practicaba tiro... enseguida me dijo: ‘Alma ya sé cuando va a llegar Colosio a la Ciudad de Tijuana, va a llegar del 23 al 25 de marzo’, pero no me dijo en donde iba a estar al llegar, y me dio la impresión de que se lo acababan de comunicar; Diga si en alguna de las ocasiones en que usted platicó con Mario Aburto, le preguntó cuándo y en dónde mataría a Colosio. Respuesta.- Sí, se lo pregunté en una de las ocasiones en que acudimos a ‘La Presa’, pero Mario me dijo que no sabía y su respuesta fue inmediata y sin titubear; ¿En alguna ocasión Mario le preguntó sobre qué opinaba respecto de que iba a matar a Colosio? Respuesta.- Un día que estábamos en la fábrica me preguntó ‘¿me crees lo que voy a hacer?’, le dije que no, él me respondió ya veras cuando me veas en la televisión, esto ocurrió durante unos de los días cercanos a la primera ocasión en que acudimos a ‘La Presa’; ¿Se enteró de cuánto recibiría Mario por atentar en contra del licenciado Colosio? Respuesta.- No me

comentó la cantidad que recibiría a cambio, pero recuerdo que en la segunda ocasión en que acudimos a ‘La Presa’ me comentó ‘que iba a ganar más dinero por escribir su libro, que por matar a Colosio’. En otra ocasión estando en el comedor de la fábrica, Mario me señaló que asistía a reuniones políticas, me dijo que iba a ganar más dinero, comentario que me causó risa y que motivó su enojo, esto sucedió días después al 14 de febrero en que acudimos a ‘La Presa’, incluso en algunas ocasiones comentaba en ese lugar que iba a ganar más dinero en la política, que como trabajador; lo que motivaba que ella y Olivia se rieran de él, Mario se concretaba a decir que nadie lo iba a entender más que él...”

En una nueva comparecencia, de fecha 7 de marzo de 1998, Alma Rosa Cruz Soto indicó: “...Diga si reconoce las tarjetas que se le muestran como las que utilizaba para checar su asistencia en la fábrica Camero Magnéticos. Respuesta.- Sí, y al tenerlas a la vista puedo asegurar que el primer día en que inicié mi prestación de servicio en Camero Magnéticos fue el lunes 24 de enero de 1994, y no como lo señalé en el inicio de mi declaración de fecha 6 de febrero de 1998, en donde manifesté que había iniciado a laborar aproximadamente el día 26 de febrero de 1994. Que diga cómo tomó ella los comentarios que le hizo Mario Aburto Martínez en ‘La Presa’. Respuesta.- En un principio no le creí, pero como Mario Aburto Martínez me dijo en varias ocasiones que lo que me estaba diciendo era lo que iba a pasar y que lo iba yo a ver en la televisión, empecé a creer los comentarios que él me había hecho. Diga cuál fue su relación con Rosa Irene Castro Arce. Respuesta.- Eramos amigas, platicaba con ella dentro de la empresa, en la ‘calafía’ no, porque ella acostumbraba sentarse atrás del chofer, recuerdo que a ella le comenté que Mario Aburto y yo teníamos un secreto, como ella me preguntó cuál era el secreto, lo único que le dije fue ‘Mario va a hacer algo muy feo’, más no recuerdo haberle hecho algún otro comentario, esto se lo dije aproximadamente en la tercera semana de febrero de 1994. Recuerda el nombre del restaurante, al que acudió con Mario Aburto Martínez a comer comida china. Respuesta.- Sí, se llama ‘Cheng Lung’, pero no recuerdo la ubicación del mismo. Diga cuál fue la siguiente ocasión en que salió con Mario Aburto Martínez. Respuesta.- El 21 o 22 de febrero de 1994, ocasión en la cual Mario me pidió le acompañara a comprarse unos zapatos... Refiera si Mario Aburto Martínez le volvió a invitar a

salir. Respuesta.- Sí, el día 7 de marzo de 1994, mi amiga Olivia Moreno, me dijo que ya se había puesto de acuerdo con Mario para festejar mi cumpleaños, que sería al día siguiente (8 de marzo) y que habían pensado invitarme a comer, por esa razón, yo fui y le pregunté a Mario y éste me dijo que sí era cierto, quedamos de vernos a las quince horas en la parada del Centro, donde llega el autobús de transporte de empleados de la empresa Camero Magnéticos para ir a comer los tres juntos a un restaurante, y en razón de que el día 8 de marzo, era martes y me tocaba descansar, por consiguiente no me presentaría a la empresa, y me reuniría con ellos a la hora convenida, quedando Olivia y Mario de irse juntos a la salida de la empresa, para vernos los tres en el lugar de reunión, recuerdo que ese día 7 de marzo, al llegar a la casa de mis tíos Lourdes Beatriz y Guillermo, le pedí permiso a mi tío para ir al día siguiente a comer, comentándole que me habían invitado unas amigas, y mi tío Guillermo me dijo que fuéramos a la casa de su tía Graciela y al llegar a dicho lugar, me encontré con que mi mamá había llegado de Mazatlán para llevarme de regreso a casa y fue esta llegada de improviso, lo que originó que no fuera a comer con Mario Aburto y Olivia, y a partir de este día, me quedé a dormir en la casa de mi tía Graciela, no viendo a Mario Aburto hasta el día 9 de marzo de 1994, en que me presenté a laborar normalmente y durante el transcurso del día, Mario me fue a buscar para preguntarme por qué no había acudido a la cita, contestándole que había llegado mi mamá de improviso de Mazatlán y esto a él le pareció bien, porque él sabía de los problemas que yo tenía con mi tía Lourdes Beatriz, retirándose Mario a su lugar de trabajo, sin hacer más comentarios. Diga en qué fecha renunció a la empresa Cameros Magnéticos. Respuesta.- El día viernes 11 de marzo de 1994, llegué tarde, me presenté a trabajar después de las seis y media de la mañana, laboré normalmente hasta las catorce horas, y durante el transcurso de la mañana en ningún momento Mario me fue a buscar, lo vi hasta la hora de la salida en que le comenté antes de subirme a la 'calafia' que había renunciado y que al día siguiente me iría para Mazatlán, Mario me comentó que él se cambiaría al turno de la noche y al despedirnos sólo me dijo sí, que te vaya bien, por lo que procedí a subirme a la 'calafia' y ya no lo vi. Diga si Mario Aburto Martínez le dijo que ya se iba a salir de trabajar de la empresa. Respuesta.- Mario nunca me dijo que se fuera a salir de trabajar, pe-

ro sí me comentó que se cambiaría al turno de la noche, sin decirme los motivos por los cuales se cambiaría, esto me lo dijo en el mes de marzo, el día en que yo fui a renunciar a la empresa. Diga en qué lugar se encontraba, cuando vio las noticias del atentado cometido en contra del licenciado Colosio. Respuesta.- En mi domicilio, ese día estaba cenando y viendo la televisión cuando interrumpieron la programación, para comunicar la noticia del atentado ocurrido en Tijuana al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta. Diga si se encontraba en compañía de alguien. Respuesta.- Sí, estaba mi papá, mi mamá y mis dos hermanas, pero viendo la televisión estábamos solamente mis hermanas y yo, al ver la noticia me impresioné y esa noche dormí muy mal, estuve inquieta porque toda la noche tuvieron la televisión prendida para ver las noticias y eso a mí me afectaba, porque sentí miedo, por Mario Aburto me había dicho que iba a matar a Colosio y yo no hice nada, para denunciarlo ante las autoridades, y pensaba que de haberlo denunciado, hubiera evitado el homicidio. Diga a qué se debió que Mario Aburto Martínez le tomara confianza, para hacerle los comentarios a que se refiere en sus declaraciones. Respuesta.- No lo sé, pudiera ser porque no le hacía preguntas respecto de lo que me platicaba, además porque aceptaba salir con él en el momento en que me lo pidiera, para mí Mario Aburto fue mi amigo, mi confidente porque a él le dije todo lo que me pasaba, me trataba bien, era correcto conmigo y nunca me faltó el respeto, me daba consejos, ambos nos escuchábamos..."

Del análisis de las declaraciones anteriores se desprende que Alma Rosa Cruz Soto y Mario Aburto Martínez se conocieron y tuvieron relación e incluso llegaron a salir juntos. De los atestados de Alma Rosa Cruz Soto se desprende también que es uniforme en cuanto al señalamiento de que Mario Aburto le comunicó con anticipación su intención de privar de la vida al licenciado Luis Donald Colosio; empero, se patentizan también diversas contradicciones en cuanto a la fecha en que esto ocurrió, a la forma y fecha en que conoció a Mario Aburto, al número de veces en que salió con él y a la supuesta referencia que le hizo Aburto respecto del día en que Luis Donald Colosio visitaría la ciudad de Tijuana, entre otras de relevancia.

En efecto, en su primera declaración del 13 de octubre de 1994, Alma Rosa Cruz Soto refiere que conoce a Aburto en el autobús para el transporte de

personal de la empresa a los pocos días de su ingreso y que a mediados de febrero de 1994 es cuando en compañía de Aburto visita la “Presas” de Tijuana y éste le comunica su intención de asesinar al licenciado Colosio; en su atestado del 11 de mayo de 1995, agrega que en esa misma fecha Aburto le dice que ya sabe que Luis Donald Colosio irá a Tijuana el 23 o el 24 de marzo y que no recuerda por el momento otra cosa importante. Sin embargo, en su manuscrito de fecha 4 de julio de 1997, Cruz Soto refiere que conoce a Aburto en la máquina donde trabajaba el día 7 de febrero, pero que ya lo había visto desde el día 3, y que es el día 10 de ese mes cuando salen a la presa, en donde Aburto le dice que matará a Luis Donald Colosio, del que ya sabe que llegará el 23 o 25 de marzo; agrega que el 14 de febrero vuelven a salir a la “Presas”, pero ya no hablan del candidato del PRI y que posteriormente, sin recordar la fecha, van a comer a un restaurante de comida china. Mientras que en su declaración del 6 de febrero de 1998 arguye que es el mismo día 7 de febrero, fecha en que Aburto ingresa a Camero Magnéticos, cuando lo conoce, saliendo a la presa al día siguiente, es decir, el día 8, y es ahí cuando Aburto le comunica su intención criminal; refiere que el día 14 de ese mes vuelven a salir a la presa y que Aburto le comenta que practicaba tiro, lo que contrasta con lo afirmado en su declaración de 1994, en donde dijo que Aburto nunca le comentó nada de armas ni que practicara tiro. En esa misma declaración del 6 de febrero de 1998, Cruz Soto indica que es el 18 de febrero cuando salen a comer al restaurante de comida china y que el 21 o 22 de ese mes vuelve a ir a la presa con Aburto, y luego a una tienda, y es cuando aquél le dice que ya sabe que Luis Donald Colosio irá a Tijuana del 23 al 25 de marzo.

Otras contradicciones relevantes detectadas consisten en que no hay una coincidencia entre Alma Rosa Cruz Soto y Olivia Moreno López sobre la forma en que conocen a Mario Aburto, pues mientras la primera, en su ateste del 13 de octubre de 1994, asegura que Aburto se presenta con ambas en el camión de transporte de personal, la segunda señala, en su declaración del 9 de junio de 1994, que es Alma Rosa Cruz Soto quien en una ocasión le presenta a Aburto en dicho camión, aunque el 1° de octubre de 1997 aclara que esta presentación ocurre una vez que los tres descendieron del autobús; tampoco hay una coincidencia respecto a los comentarios del libro que es-

cribía Mario Aburto, pues mientras Alma Rosa Cruz, el 13 de octubre de 1994, señala que como una semana después de su salida a la presa (mediados de febrero) ella y Olivia Moreno ven el libro que Aburto escribía, esta última, en su declaración del 9 de julio de 1994, indica que Aburto sólo comentó que estaba escribiendo un libro (aunque en octubre de 1997 aclara que este comentario se lo hizo no Aburto, sino Alma Rosa) y que esto ocurrió a principios de marzo de 1994. Asimismo, Alma Rosa Cruz Soto señala el 13 de octubre de 1994, y lo reitera en su declaración judicial del 7 de febrero de 1996, que la primera vez que salió con Mario Aburto estaba también citada Olivia Moreno, quien no llegó al planisferio, situación que esta última niega expresamente en su atesto del 1° de octubre de 1997; después, en su declaración del 6 de febrero de 1998, Alma Rosa Cruz dijo que en esa ocasión ella sola fue la que se quedó de ver con Aburto. Por otra parte, el 13 de octubre de 1994, Cruz Soto señala que Mario Aburto no le dijo que perteneciera a algún partido político o agrupación, y en contrario, el 11 de mayo de 1995, indica que Aburto le dijo que era político y que asistía a reuniones, sin decirle el lugar y el motivo de estas reuniones. En esa misma declaración señala que Aburto le dijo que ya iba a dejar de trabajar en la compañía, pero el 7 de marzo de 1998 afirma que Aburto nunca le dijo que se fuera a salir de trabajar, pero sí le comentó que se cambiaría de turno. En febrero de 1998, Alma Rosa Cruz Soto comenta que Aburto le habló del libro que estaba escribiendo, pero no le mencionó de qué se trataba, cuando antes, en octubre de 1994, dice que vio el libro pero no le prestó atención, y en marzo de 1995 indica que no le entendió nada. En esa misma declaración de febrero de 1998 revela que en una ocasión en que estaba en el comedor de la empresa con Olivia Moreno, Aburto comenta que él iba a hacer algo, sin mayor explicación, dato que no confirma Olivia Moreno, quien en sus atestos indica que sólo vio a Aburto tres veces, ninguna de ellas en el comedor. También, en febrero de 1998, Alma Rosa Cruz señala que Aburto sólo la saludaba en el transporte, cuando otros testigos e incluso ella en sus declaraciones anteriores refieren que se sentaban juntos e iban platicando. En su declaración de marzo de 1998, Alma Rosa Cruz Soto señala que el día en que renuncia se despide de Aburto antes de subirse al camión, mientras que Olivia Moreno indica que ello ocurre cuando se baja del camión. También es destacable que es

hasta 1998 cuando Alma Rosa Cruz Soto introduce la referencia de que si Aburto no mataba a Luis Donaldo Colosio, lo matarían a él, cosa que no había mencionado antes.

Relacionado con las afirmaciones de Alma Rosa Cruz Soto, es importante referir que si bien algunos medios informativos locales, como el semanario *Zeta*, en su edición correspondiente del 18 al 24 de febrero de 1994, publicaron la noticia de que Luis Donaldo Colosio visitaría Tijuana y Mexicali por dos días, durante la primera quincena de marzo, lo cierto es que la fecha precisa de esa visita y el itinerario de la gira se determinaron hasta el 7 de marzo de 1994.

Al respecto, el licenciado Guillermo Hopkins Gámez, entonces subcoordinador de Logística de la campaña, en declaración vertida el 28 de abril de 1994 manifestó que el 7 de marzo de 1994 se integró la última semana de la primera etapa de la campaña del licenciado Luis Donaldo Colosio y se decidió visitar el noroeste del país, comprendiendo los estados de Sinaloa el 22 de marzo, Baja California Sur mediodía del 23 de marzo, Baja California la tarde del 23 y todo el día 24 de marzo, y Sonora el 25 y el 26 de marzo. En su declaración del 24 de febrero del 2000, Hopkins Gámez precisó que esa última etapa quedó definida el domingo 6 de marzo por la tarde y autorizada el lunes 7 de marzo. Sin embargo, aclaró que él envió al entonces coordinador general de la campaña un primer proyecto el día sábado 5 de marzo, en el que sin darse cuenta se incluyó como hábil la semana santa, por lo que el día 6 de marzo, después del evento de aniversario del PRI en el monumento a la Revolución, el doctor Ernesto Zedillo le indicó que se reprogramara esa última etapa de la gira, por lo que se ajustó sin incluir la semana santa, con lo cual se terminaría la primera etapa el domingo 27 de marzo, antes de semana santa. Refirió que en la primera programación, la gira por las dos Baja Californias, Sinaloa y Sonora quedaba comprendida en la semana del domingo 27 de marzo al domingo 3 de abril de 1994. Cuestionado sobre si era factible que alguna persona, antes del 7 de marzo de 1994, hubiera sabido que el licenciado Colosio visitaría el estado de Baja California específicamente el 23 y 24 de marzo de ese año, respondió que no, ya que no lo sabía ni él, que era el responsable de las giras. A la pregunta de por qué algunos medios de comunicación, como el semanario *Zeta* ya anticipaban que el licenciado Colosio visitaría Baja California en el mes de marzo, pero sin

precisar fechas ni lugares, el licenciado Hopkins refirió que *“se pudo haber debido a que sacaron cuentas de qué estados faltaban, era de todos conocido que la primera etapa culminaría en Sonora, seguramente alguna declaración del delegado del partido, de algún funcionario, algún amigo común y se corrió el rumor de que el licenciado Colosio visitaría Baja California en marzo”*.

Los anteriores elementos de prueba nos llevan a la convicción de que era materialmente imposible que en el mes de febrero de 1994 Mario Aburto Martínez hubiese tenido un conocimiento preciso de la fecha en que Luis Donaldo Colosio visitaría la ciudad de Tijuana, además de que la declarante es particularmente contradictoria en este apartado. Asimismo, las múltiples contradicciones en que incurre Alma Rosa Cruz Soto, y lo singular de su dicho, impiden tener certeza jurídica hasta el momento de que Mario Aburto le haya comunicado con antelación su intención de privar de la vida al licenciado Luis Donaldo Colosio. Las referencias de Olivia Moreno López y Rosa Irene Castro, respecto a que Alma Rosa Cruz Soto le comentó a la primera que Mario Aburto tenía un secreto y a la segunda que ella y Mario tenían un secreto y que Mario iba a hacer algo muy feo de lo que pronto se iban a enterar, no constituyen indicios confiables para corroborar el atesto de Alma Rosa Cruz Soto, pues estos señalamientos, que de suyo hubieran sido relevantes, fueron vertidos por las declarantes en sus segundos atestados ministeriales de 1995 y 1997, respectivamente, y si bien Alma Rosa Cruz Soto los corrobora, ello no es sino hasta 1998. Asimismo, no pasa por desapercibido que en 1994 lo único que declaró Olivia Moreno López fue que escuchó a Alma Rosa Cruz Soto decir a Mario Aburto: *“que no estaba de acuerdo con lo que platicaste”*; por su parte, Rosa Irene Castro, en su declaración de ese mismo año, lo único que señaló es que Alma Rosa Cruz le comentó que Mario Aburto le había dicho que *“se iba a hacer famoso”*, pero sin manifestarle por qué o de qué manera lo iba a lograr; indicios éstos que si bien pueden considerarse más confiables, por haber sido vertidos en una época más cercana a los hechos y en sus primigenios atestos ministeriales, no son tampoco aptos para acreditar la veracidad de lo afirmado por Alma Rosa Cruz Soto, ya que tales indicios no tienen una interpretación unívoca, o que no deje lugar a dudas, pues admiten múltiples interpretaciones, respecto de lo que Alma Rosa Cruz pudo saber de Mario Aburto.

No obstante, es oportuno referir que al momento de sucedidos los hechos, Alma Rosa Cruz Soto contaba con 16 años de edad y que se trata de una persona con una apariencia y personalidad infantil (inmadura, insegura, temerosa), inestable emocionalmente y por tanto fácilmente manipulable por una persona como Mario Aburto, con el cual además creó una relación de dependencia emocional, atendiendo al rol de “niña menor” que adopta en sus relaciones sociales; y que además dice haber tenido miedo ante las referencias del autor material del ilícito; sobre esta relación de Mario Aburto con Alma Rosa Cruz Soto, se abunda en el capítulo 5 del tomo II de esta obra: “Vida longitudinal de Mario Aburto Martínez”.

VERSIÓN DE JOSÉ ANTONIO GÁRATE BUSTAMANTE

Esta versión se difundió públicamente a partir de una nota publicada en el periódico *El Financiero* de fecha 11 de julio de 1995, bajo el título “*Dos meses antes, la DEA supo del complot contra Colosio*”. En esta nota se refiere que Antonio Gárate Bustamante, de quien se dice es agente de la DEA, a principios de 1994 avisó que “*algo grande se preparaba contra Colosio cuando estuviera en Baja California o Sonora*”; la misma nota agrega que “*en más de año y medio no le había pasado por la cabeza al agente de la DEA proporcionar esta información al público. Hoy acepta a regañadientes ser mencionado... Yo pensé en algún francotirador y sobre todo en la colocación de un carro-bomba. Por ahí creímos entonces que podría agredirse a Colosio, reconoce el agente de la DEA*”. Asimismo, la nota refiere que Gárate Bustamante avisó de tal hecho a Federico Benítez López, ex director de la Policía Municipal de Tijuana, quien supuestamente ignoró el aviso, así como a Wenceslao Cota Montoya, ex procurador general de Justicia del estado de Sonora. Según Gárate, se apunta en la nota, la fuente de su información provino de un informante. “*Este informante es de los más confiables que tiene la DEA. Tino, para nombrarlo de alguna manera, ha logrado revelaciones importantes en el pasado. Fue descrito como un hombre serio, responsable, nada afecto a las fantasías.*”

No obstante lo anterior, esta versión tiene su origen formalmente el 23 de enero de 1995, fecha en que se realiza acta de entrega en la ciudad de Los Ánge-

les, California, por parte del agregado regional de la Procuraduría General de la República al licenciado José Pablo Chapa Bezanilla, de diversa documentación que previamente hizo llegar José Antonio Gárate Bustamante, con el objeto de que fuera remitida al referido funcionario. De acuerdo con la constancia de acta de entrega, se describe lo siguiente: “*Una carpeta de color azul tamaño carta que consta de 113 fojas con recortes periodísticos sobre el asesinato del Sr. Colosio. Una carpeta de color azul tamaño carta que consta de 13 y cuatro fojas que contiene diversa información periodística sobre el homicidio del Sr. Colosio. Audiocasete que se dice contiene la conversación de fecha 16 de enero de 1995, con el Sr. Wenceslao Cota, Exprocurador General de Justicia del Estado Mexicano de Sonora. Un videocasete marca Sony formato VHS, que contiene un programa de televisión de María Laria con información diversa sobre la familia Aburto*”.

De la información antes descrita destaca el audiocasete que se indica contiene una grabación entre Gárate Bustamante y el ex procurador general de Justicia del estado de Sonora, Wenceslao Cota Montoya del 16 de enero de 1995; de la transcripción de este material se obtuvo lo siguiente:

... yo a él al licenciado Chapa le comenté, de eh de las advertencias de que algo grave iba a pasar en Tijuana o en San Luis, durante la Presidencia del licenciado Colosio y que lo habíamos comentado eh con usted... sí, y otra cosa que le manifesté al licenciado fue que nosotros teníamos conocimiento eh, sin ninguna exactitud, sabíamos que iba a haber un problema grave, pero sin especificar de qué era exactamente no... porque sería falso de mi parte decir que sabíamos que lo iban a matar; pensábamos que era un carro-bomba, que esto que el otro, había varias teorías y desgraciadamente no pudimos profundizar, porque yo pienso que ese grupo lo estuvo diciendo pero dentro de su mismo círculo, y ahí tocó la coincidencia de que Tino la persona que me dijo a mi, este llegara a oídos de él, entonces como llegó a oídos de él, deben otras personas que ahorita están miedosas de ser inmiscuidas en un asunto tan grande como este, tiene miedo pero hay manera de hacerlos inclusive que ellos vengan a nosotros, hay maneras pero pues eso será cuestión de ellos...

Posteriormente, el 16 de diciembre de 1996 se recibió un escrito del licenciado Antonio Valencia Fontes,

agente del Ministerio Público de la Federación, comisionado para las investigaciones en torno a esta versión, por el cual remitió diversa documentación vinculada con la misma, entre ellas un audiocasete entregado por Gárate Bustamante, en el que de propia voz grabó un mensaje que se dice fue dirigido al licenciado Antonio Lozano Gracia en agosto de 1995. De la transcripción respectiva se desprende que Antonio Gárate dice lo siguiente:

... señor por una mera casualidad, realmente nuestra participación en esto empezó por una chiripa como decimos nosotros, una verdadera casualidad que se inició el mes de enero de 1994, cuando nos entrevistamos con un informante al que llamaremos Tino, en la ciudad de San Isidro, California, para ser precisos en el restaurant MacDonalDs, nosotros esperábamos alguna información respecto al tráfico de drogas, pero nos sorprendió de sobremanera que Tino nos hablara de un pedo gordo, así lo dijo, que le iban a armar al licenciado Luis Donaldo Colosio durante su visita de campaña a la ciudad de Tijuana o a la ciudad de San Luis Río Colorado o a Nogales, Sonora; Tino es una persona que la información que nos ha proporcionado en el pasado ha sido veraz eh no lo consideramos una persona fantasiosa o alarmista, nos dijo que era un grupo de locos, así lo describió, de la maquila y nos dijo que le iban a ocasionar un problema grande, él lo dijo en varias formas le iban a armar un broncón, le iban a hacer un pedo gordo, entonces nosotros convencidos de la veracidad de la información que nos estaba proporcionando Tino a título personal señor, le informamos de esto al licenciado Benítez, en aquel entonces Jefe de la Policía Municipal, el señor eh nos trató de una manera altanera, grosera inclusive podría llamarlo así y no soy una persona que me ofendo fácilmente y nos dijo que él no tenía porque recibir esa información, ya que el candidato traía su propia seguridad, que nos dirigiéramos al Estado Mayor Presidencial, obviamente sí nos comunicamos con ellos, al decirles quien era yo, con la mala reputación que me creó ante las autoridades del pueblo de México, que es mi pueblo también, el asunto del doctor Humberto Álvarez Machain, al cual no me arrepiento de haberlo traído y que cuando menos abonó algo de lo que le hizo a Enrique Camarena y lo sigo pensando así, de eso no me voy a arrepentir, señor, nosotros informamos también de esto al entonces Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, al licenciado Wenceslao Cota, actualmente Diputado Local por el

Congreso de Sonora, por el Distrito de Nogales, él mostró verdadero interés en saber un poco más y prometió que lo haría saber a su superior obviamente al licenciado Beltrones, Gobernador actual del Estado de Sonora, al tomar medidas precautorias, se le recomendaron algunas cosas, temimos que pudiera ser un carro-bomba, eh no sabía que era exactamente lo que iba a pasar, sabíamos que iba a pasar algo, pero no sabíamos la magnitud del problema, y sugerimos algunas medidas de seguridad, también nos entrevistamos telefónicamente a través del señor Jim Price, un buen amigo que es representante de seguros en la ciudad fronteriza de Nogales, Arizona y con el señor Julio Castro, en ese momento Julio Castro era Subdirector de Seguridad Pública, encargado del despacho, es una persona muy campechana, con él sí pudimos displayarnos y decirles eh de lo que estaba sucediendo y también nuevamente sugerimos algunas medidas de seguridad, eh contra atentados de tipo dinamitero...”

Asimismo, anexo al referido escrito de fecha 16 de diciembre de 1996, el licenciado Valencia Fontes acompañó copia fotostática de *“una certificación notarial de Nogales, Arizona, en donde Jim Price hace constar haber avisado en el mes de enero de 1994 sobre el caso Colosio al Sr. Julio Castro... y al Lic. Cota, Procurador de Justicia”*.

La referida certificación notarial es una carta que firma James E. Price, ratificada ante el notario público de Nogales, Arizona, Stanley Capin, de fecha 16 de enero de 1995, y que en la parte conducente dice: *“Posteriormente en enero de 1994... le proporcionamos al Lic. Cota información referente a un problema grave que se estaba planeando contra el Lic. Colosio durante su presencia en actos políticos de campaña en las ciudades de Tijuana, B.C., San Luis R.C. y en Nogales, Sonora. Esta información fue proporcionada por un informante espontáneo al cual el Sr. José A. Gárate entrevistó en la Cd. De san Ysidro, CA. Posteriormente se le hicieron recomendaciones a Julio Castro, subdirector de Seguridad Pública y Tránsito de Nogales, Sonora, sobre medidas de seguridad que se debían tomar durante la visita política del candidato Colosio a Nogales”*.

Durante esta gestión se recabó entrevista debidamente audiograbada el 4 de enero de 1997 con Antonio Gárate Bustamante, quien dijo haber sido empleado e informante de la DEA, sin acreditarlo, y en donde afirmó lo siguiente:

“(que su informante “Tino” lo único que le dijo es) ...que iban a tratar de cubrir el acto y después que él ya no vino, él estuvo en varias juntas y él me dijo “oye lo van a matar”, me lo dijo en otras palabras pero básicamente era lo que me dijo... al principio tuve una entrevista con el licenciado Chapa el 23 de enero y yo le entregué los casetes en donde yo estoy hablando con el procurador de Sonora, el licenciado Wenceslao y donde le advierto en la grabación cuando menos unas ocho veces, entre otras cosas, y le volvía a marcar “licenciado, no trato de ser alarmista”, para mí era muy difícil decir eso porque ese tipo de borregos es muy duro, porque eso requiere una explicación, y yo lo supe por casualidad y no porque estuviera investigando... ahora eso de que avisamos, pues sí, ahorita acaba de morir Julio Castro Durán, fue director de Policía y Tránsito de Nogales, Sonora, una de las personas que yo le avisé a ver si ahora no dice este rebelde que es del *Financiero* que es el 19 que muere del ejecutivo de Colosio, él no, él murió de un simple ataque al corazón; a quien yo le avisé, inclusive le dije que cuidado con un francotirador, es lo que yo esperaba un francotirador o un carro-bomba pero obviamente lo sobrestimé... en el grupo que giramos eso de “verdad histórica” en la que estábamos ofreciendo 100 millones, ha entrado mucha información... P.G.R.: Usted lo financia, personalmente. GÁRATE: Sí. Los gastos de eso yo los financo, parte de ahí le toco dinero a mi retiro... P.G.R.: Del señor Julio Castro, que usted menciona que era director de Policía y Tránsito, ¿con él qué platicó usted?. GÁRATE: De que tuviera cuidado porque la información que yo tenía era que si no era en Tijuana, iba a ser en San Luis o en Nogales... P.G.R.: ¿Un atentado?. GÁRATE: Sí, el atentado, le dije ten cuidado con los francotiradores... P.G.R.: Sobre este señor Tino, de qué información dispone. GÁRATE: Bueno él me dijo que cuando había hablado con el que le decían “Paisa”, Mario Aburto le decía “Paisa” no era apodo, ha de ver sido paisano de Michoacán, porque nadie más lo llamaba así, hablaron de que el disparo debía de ser a la cabeza porque los presidentes y los candidatos traían chaleco de malla (éste era muy antiguo, se hacía a base de eslabones maya pero se los quitaron porque el impacto era tremendo, el trauma que ocasionaba sobre todo un calibre grande), si se juntaban cerca del campo de béisbol; Tino tengo un mes y medio que no me veo con él porque constantemente me estaba pidiendo diferentes cantidades de dinero y yo le estaba proporcionando para no perder el contacto con él pero se le empezó a subir el humo a la cabeza, en-

tonces dejé de andar con él y ya después se calmó y mi idea es ir a Tijuana, tengo casa para acá, tiene cuentas pendientes aquí y localizarlo. P.G.R.: Cuánto tiempo se queda. GÁRATE: Está dos, tres días o 4, sé más o menos por dónde vive y sé a qué se dedica y en Coahuila tengo conocidos que lo pueden localizar. P.G.R.: Cómo se llama. GÁRATE: Tino se apellida Ceseño... P.G.R.: Quién le avisó a usted que podría pasar esto?. GÁRATE: Tino Ceseño, a él lo podemos ubicar más fácilmente, me tomará dos o cuatro días. P.G.R.: Qué más sabe, cuál es la hipótesis, qué pasó. GÁRATE: Unos locos de las maquilas, hay una cosa, la gente en México que no está enterado de lo dicho en la frontera. Unos locos es una palabra común en la frontera tipo caló, es decir, unos chavalos. Unos locos de las maquilas y unos del otro lado, la primera vez no le presté interés y la siguiente vez que fue en la semana siguiente o 10 días, fue cuando me dijo “lo van a chingar”... P.G.R.: De toda la información que ha recibido con esta recompensa de cien mil dólares qué se ha desprendido, nos decía que ha llegado mucha información. GÁRATE: Bueno hay que tomarlo como es, hay que darle el margen de credibilidad y de incredibilidad... voy a aumentar la recompensa a 250 mil dólares en un momento dado lo tienta el diablo o en un momento del coraje agarra el teléfono y me dice señor Gárate yo le voy a decir lo que pasó... mire para hacer esto tengo que ir a México... si podrían darme la consideración con un papel, si usted me dice trabaje con Valencia, con él o con él o con quien sea usted tiene mi palabra, es todo. P.G.R.: Por qué no pedirle a Valencia que hiciera la investigación. GÁRATE: Tino él no conoce a Valencia, entonces a Tino como no tiene a nadie necesito buscarlo yo, no crea que para mí es muy cómodo ir a Tijuana porque yo soy conocido como Agente de la DEA, aquí en California tengo récord de entrega de dinero en efectivo, entonces ir a Tijuana siempre es incómodo; pero Tino no va a hablar con Valencia porque Valencia no lo conoce a eso necesito ir yo a Coahuila, no lo encontraré en un día porque a veces se pone sus “guarapetas” o anda en el negocio avícola en el negocio de pollo, en unos tres, cuatro días. P.G.R.: No me ha quedado claro, qué es lo que sabe Tino. GÁRATE: Tino vio a esas dos personas y a otra más que no conoció su nombre cuando estaban hablando de asesinar a Colosio y estaban discutiendo la forma de hacerlo, que el disparo va a la cabeza. P.G.R.: Cómo le ha suministrado el dinero que le pide Tino. GÁRATE: Me sale más caro que un hijo en la Universidad Iberoamericana. P.G.R.: Él ha venido por él.

GÁRATE: En ocasiones sí, pero tiene mucho miedo de venir para acá porque tiene cuenta pendiente, yo le puse el nombre de Tino que es un nombre clave...”

Ante tal perspectiva, el 14 de junio de 1997 se recabó la declaración ministerial de Wenceslao Cota Montoya, ex procurador general de Justicia del estado de Sonora, quien respecto a los hechos investigados manifestó lo siguiente: “...que aproximadamente en el mes de septiembre u octubre de 1993, se recibió una llamada telefónica en mi oficina de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de una persona que dijo llamarse en ese momento, José Bustamante, que al recibir la llamada me manifestó esta persona, que él era agente encubierto de la DEA en los Estados Unidos de Norteamérica, y que tenía su base y funciones en la ciudad de Los Ángeles, además de que su verdadero nombre era Antonio Gárate, y no José Bustamante, que dentro de sus actividades era la de cubrir las investigaciones relacionadas con el narcotráfico y cuestiones de drogas, por lo que él tenía información y seguimiento de estas investigaciones en México, y sabía que había relaciones de algunos elementos de la Policía Judicial, hablando en términos genéricos, que estaban involucrados con el narcotráfico, mencionándome hechos pasados que habían sido sujetos a investigación de su parte donde aparecían elementos de la Policía Judicial, que apoyaron o colaboraron con narcotraficantes en operaciones de droga, del Estado y de otros Estados de la República, pero sin que me precisara cuáles eran los hechos o actos de estas personas, no recordando nombres de personas en particular, lo que sí recuerdo es que se refería a hechos pasados más de dos o tres años en relación con esa fecha... que a partir de estas llamadas el señor Gárate me llamaba en forma periódica aproximadamente una o dos veces al mes para hacerme comentarios en torno a problemas o detalles del narcotráfico que estaban sucediendo en diversas partes de la República, pero siempre haciendo esto de manera muy genérica y comentarios a título personal, dando sus puntos de vista en torno a ellos... Que fue aproximadamente a finales de diciembre de 1993, o principios de enero de 1994, cuando el señor Antonio Gárate me llama nuevamente por vía telefónica y entre otros comentarios señala que tenía información de que pudieran hacerle algún daño al licenciado Luis Donald Colosio, cuando visitara Nogales, Mexicali y no recuerdo si también mencionó Tijuana y otra parte de la Repú-

blica sin recordar cuál sería, pero que no tenía la certeza de dónde, cómo y cuándo, y nos hacía precisamente del conocimiento de ello para alguna medida que pudiéramos tomar en el área de Nogales, San Luis Río Colorado, que eran las zonas fronterizas del estado, que nos competía a nosotros, pero que estos comentarios fueron en forma muy vaga sin aportar mayores elementos que pudieran ayudarnos en llevar a cabo alguna investigación, a lo que yo dudé de la misma porque ni San Luis Río Colorado, ni Nogales, Sonora, se tenía conocimiento que el candidato Luis Donald Colosio fuera a visitar en breve, que esto sí me sirvió a mí para diseñar una estrategia de seguridad para el candidato con los cuerpos de la Policía Judicial del Estado en la próxima visita que tenía a la entidad, y que era precisamente a Hermosillo y a Navojoa, Sonora, donde estaba contemplada su presencia después de la visita del licenciado Colosio, a Tijuana, Baja California... que posterior al asesinato del licenciado Luis Donald Colosio, recibí otra llamada telefónica de Antonio Gárate diciendo lo que había sucedido y que resultaban ciertas sus versiones, en torno al daño que se le había ocasionado al licenciado Colosio, y que no le habían dado seguimiento a la información que había proporcionado en Tijuana y que no le habían hecho caso, pero que en esta llamada ya aseveraba como cierto que él había dado esa información, con datos más precisos a varias autoridades, lo cual por lo que a mí respecta no era cierto, ya que el comentario que a mí me hizo fue únicamente lo que acabo de mencionar, sin aportar otro elemento más que pudiera precisar un motivo fundado para el inicio de alguna investigación, que después de esto ya aproximadamente por el mes de abril de 1994, vuelve a llamar el señor Gárate diciendo que él seguía sus investigaciones en Estados Unidos en el área de Los Ángeles, y que había logrado recopilar datos que pudieran servir a la investigación del asesinato del licenciado Luis Donald Colosio, y me invitó en varias ocasiones a ir a la ciudad de Los Ángeles, California, para platicar sobre ello, no recuerdo exactamente la fecha pero fue en el mes de abril cuando aproveché un viaje a Los Ángeles, California, cuando fui en compañía de mi esposa María Elena Amador cuando fuimos de compras a esa ciudad, y aproveché para entrevistarme con el señor Gárate, y fue en esta ocasión precisamente cuando lo conocí en forma personal, a la llegada nos recibió el señor Antonio Gárate y otra persona que lo acompañaba en el aeropuerto de la ciudad de Los

Ángeles, California, trasladándonos al hotel del cual no recuerdo por el momento el nombre, pero es muy conocido en esa ciudad, en donde platicué aproximadamente de treinta a cuarenta minutos en torno a su versión del asesinato del licenciado Luis Donaldo Colosio, comentándome que para él había sido cometido por un fanático con el ánimo de darse a conocer e influenciado por ideas radicales como tantos mexicanos que están residiendo en Los Ángeles, California... y que para él Mario Aburto era uno de tantos de esos mexicanos que había llevado a cabo un acto de ese tipo influenciado por esas ideas y el ánimo protagonista, que no había ningún complot de carácter político, de grupos del poder de México, ni mucho menos participación directa de los funcionarios públicos del gobierno de México, que para él era un asesino solitario, que incluso textualmente recuerdo me dijo que las autoridades mexicanas en esta investigación no se hicieran bolas que se trataba de algún sujeto emergido de algún grupo radical, de los tantos que había en Los Ángeles... Que al término de mi función como procurador general de Justicia del Estado me desligué totalmente del asunto y de las pláticas que recibía vía telefónica con el señor Gárate, hasta que después aparecieron algunas notas periodísticas donde esta persona señalaba que había avisado oportunamente que iban a asesinar al licenciado Colosio y que esa información la había dado no nada más al procurador general de Justicia del Estado de Sonora, sino también al director de Policía y Tránsito de Nogales, Sonora, profesor Julio Castro Durón ya finado, y autoridades de Baja California y al propio Procurador General de la República de aquel entonces, licenciado Diego Valadés, para lo cual en lo personal jamás recibí información digna de crédito, con datos y elementos sustentados que hubieran hecho posible realizar alguna investigación o bien darle crédito a sus versiones por ser tan genéricas, que incluso cuando yo fui citado por la prensa en torno a esta versión expresé a los medios de comunicación lo que me constaba y lo que había platicado realmente con el señor Gárate, que es lo mismo que he dejado expresado en esta declaración... que después de esto me enteré por los medios periodísticos que el señor Gárate insistía en varias declaraciones y notas periodísticas relacionadas con estos hechos en los que hacía ver prácticamente que había dado información detallada del posible atentado que sufriría el licenciado Luis Donaldo Colosio, lo cual no es cierto, que eminentemente el señor Gá-

rate había actuado en forma protagónica o con cierta intención de lucimiento, e incluso habló con la familia del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta y con sus amigos buscando, me imagino, que apoyo para continuar con sus investigaciones, que esto es lo que yo me imagino, ya que lo supe por voz del propio Antonio Gárate, pero sin que me haya constado a mí; que sin recordar la fecha exacta pero fue en la ciudad de Nogales, Arizona, cuando vi al señor Gárate por segunda ocasión en forma personal, cuando encontrándome en mi función como diputado me enteré que se encontraba en la ciudad de Nogales, Arizona, y establecimos una cita para platicar en torno a los mismos hechos, que ahí fue donde yo le dije cuál era su pretensión y por qué afirmaba en forma tan irresponsable que había avisado oportunamente sobre el asesinato de Luis Donaldo Colosio, cuando la verdad había nada más expresado una opinión en torno a un posible daño que pudiera haber sufrido el candidato, sin aportar mayores elementos que hicieran creíble su versión en cuanto a la forma, modo y tiempo de la realización de este hecho, o mayores fuentes de información que pudieran servir para haber tratado de evitar un suceso tan lamentable como el que pasó, volviendo a reflexionar de mi parte que si él tenía elementos de juicio o información importante por qué no la hizo saber oportunamente a las autoridades competentes federales usando la oficina de la cual dependía y las instancias formales y legales adecuadas que hay con las instituciones de procuración de justicia de Estados Unidos y México, Gárate me comentó que su intención era seguir investigando, determinar la verdad material de estos hechos, encontrar a los responsables y que tenía ya un grupo especial encargado de darle seguimiento a cualquier información que recibiera, que en vía de recompensa estaban solicitando del área de California principalmente, que en lo personal él estaba agradecido por la atención de mi parte... que ésta es la última vez que platicué con él y no supe más... Diga usted si tiene conocimiento de que el señor Julio Castro Durón se entrevistó con el señor Antonio Gárate. Respuesta.- No me consta que lo haya hecho personalmente, pero sí tengo conocimiento que Julio Castro había recibido una llamada similar a la que yo tuve del señor Gárate con los mismos datos vagos e imprecisos a los que me he referido, que incluso esto lo supe porque antes de su fallecimiento del señor Julio Castro Durón y posterior a que habían salido las notas periodísticas me entrevisté con el se-

ñor Julio Castro, quien me dijo acerca de la plática telefónica sostenida con Gárate confirmando yo que habían sido los mismos datos los que nos había proporcionado a ambos. Diga si el señor Antonio Gárate en alguna de las llamadas telefónicas que le hizo a usted le informó que el licenciado Colosio sufriría un atentado. Respuesta.- No específicamente que sufriría un atentado, sino que el señor Antonio Gárate manifestó que pudieran hacerle algún daño sin precisar de qué tipo, en qué magnitudes y proporciones del mismo, hacía referencia de que en otras partes de la República había tenido incidentes desagradables, algunas partes donde lo habían apedreado y lo habían insultado en los mítines que él hacía, pero jamás fue determinante para decir qué tipo de daño pudo haber sufrido el candidato ya que eran conjeturas muy personales que él hacía sin proporcionar fuentes de información que sustentaran su dicho...”

En ampliación de declaración, Manlio Fabio Beltrones Rivera, el 23 de abril de 1998, acepta haber sido enterado que una persona llamada Antonio Gárate le había llamado al licenciado Cota para alertar sobre la presunta vulnerabilidad del candidato, pero sin especificar que en Nogales, sino en la gira que iba a realizar por Baja California y Sonora, de ahí el esmero que quiso darle en la reunión de gabinete que se efectuó el 23 de marzo de 1994, en la búsqueda de una mayor seguridad y atención a la gira. Agregó que nunca ha conversado con Antonio Gárate, y por último señaló que esa información sólo le fue transmitida como en ocasiones se recibían otros preventivos.

Por su parte, James Emil Price Velázquez, residente en Nogales, Arizona, y amigo de Gárate Bustamante, en su declaración ministerial de fecha 27 de mayo de 1998 expresó: “...que es amigo del señor Antonio Gárate Bustamante, a quien conoce desde aproximadamente 35 años y por tanto sabe que esta persona ha sido policía toda su vida y que en varias ocasiones le ha pedido el señor Gárate al declarante ayuda para hacer llegar información a alguna otra persona, esto es que el señor Gárate le manda la información y el declarante la lleva a su destino... a principios de febrero de 1994 le habló por teléfono Gárate al dicente y le dijo que él iba a enviar una información de un problema muy grave que tenía que comunicársela al licenciado Wenceslao Cota, que ya había hablado con Cota y ya la estaba esperando; que esa información era de que ‘algo grave iba a pasar en alguno de los lugares de la campaña, ya fuera Tijuana, San Luis,

Río Colorado o Nogales, que no sabía el lugar exacto ni qué tipo de interrupción iba a haber’, que como en aquella época habían explotado dos carros-bomba, uno en Guadalajara y otro en el Distrito Federal, Gárate reflexionaba que la policía de aquí tenía que estar vigilando y cuidando que nada fuera a pasar, y a petición de Gárate el dicente se puso en contacto con el jefe de la Policía de Tránsito de la ciudad de Nogales, que en aquella época era el señor Julio Castro, al que le comentó lo anterior y éste le dijo que precisamente se estaba coordinando con otras instituciones bajo la dirección del licenciado Cota para ver la seguridad del candidato en su gira por el Estado de Sonora; que en esta forma el dicente le hizo llegar el comentario de Gárate al licenciado Cota, por conducto de Julio Castro; que cuando el señor Gárate le comentó lo anterior, al de la voz le pareció plenamente creíble, ya que el señor Gárate es una persona con mucha experiencia en el ámbito policiaco; en el momento en el que le hizo el señor Gárate esos comentarios, al de la voz no le proporcionó mayor dato sobre quién era su informante, el ‘Tuno’, sino que esto se lo dijo ya hasta mediados de 1997, que fue cuando Gárate estaba buscando a Raúl Ceceña y fue cuando, al estar platicando el de la voz le dijo que posiblemente a través de la Patrulla Fronteriza se podía obtener algún dato, ya que el dicente es miembro del Consejo Civil de la Patrulla Fronteriza, estación Nogales, y que por ello fue en junio de 1997 cuando le mencionó el nombre de su informante Raúl Ceceña Mendoza; que antes de esta fecha no había escuchado el nombre de Raúl Ceceña ni lo conoce el de la voz, pero sí sabe ahora que este señor Ceceña fue informante de Gárate porque Gárate se lo dijo... Que en relación con el atentado en contra del licenciado Colosio el dicente no supo nada, salvo lo que ha manifestado de que algo grave pasaría, y el día 23 de marzo de 1994, cuando sucedió el atentado el de la voz estaba en su casa cuando le habló el señor Gárate y le informó que acababa de pasar un atentado hacía como 30 minutos y que lo estaban pasando por televisión y le dijo ‘te acuerdas de que les avisamos en Sonora’, contestándole que sí, que después de eso siguieron platicando de otras cosas, pero como aproximadamente dos o tres veces por semana se hablan por teléfono entonces comentaban sobre lo que habían platicado en febrero de ese año. Que en enero de 1995 sabe que Gárate se puso en comunicación con el licenciado Pablo Chapa Bezanilla y le comentó lo que ya ha dicho, y fue

entonces que Gárate le pidió que hiciera una carta ante un notario público donde constara lo que ha dicho, y lo cual exhibe en copia fotostática, que esto lo hizo ante el notario Stanley Capin, quien también es su socio, y ya sabía mucho de esto porque había oído mucho de las pláticas con Gárate... que lo único que puede confirmar es que Gárate al de la voz le dijo lo de la previsión del atentado y él lo transmitió a Julio Castro y esos hechos los hizo constar en la carta notarial que ha reconocido en esta diligencia; en este acto exhibe copia de las notas que ha ido guardando en su computadora personal, documentos que exhibe en 15 fojas útiles para los fines legales a que haya lugar, mismos que suscribe al margen para su identificación...”

Los documentos que exhibió el señor James Price en su comparecencia son, el primero, una copia de la carta que ratificó ante el notario público de Nogales, Arizona, Stanley Capin, y que ya con anterioridad había hecho llegar el licenciado Valencia Fontes. El segundo documento, correspondiente a los archivos de su computadora, se titula “Notas ocasionales” y respecto a los hechos de interés dice lo siguiente:

Posteriormente, a principios de febrero, Tony llamó para pasar información a Cota (por medio de Velasco) acerca de que existía la fuerte posibilidad de perturbar la campaña de Colosio durante sus visitas al Norte. La perturbación se llevaría a cabo en Nogales, San Luis, Río Colorado o Tijuana, Baja California. No estaba claro ni el lugar, ni el tipo de perturbación.

Sin embargo, durante este tiempo, hicieron explotar dos autos-bomba en Guadalajara y en la ciudad de México, así que Tony enfatizó acerca de la necesidad de tener precaución. A petición suya, me puse en contacto con Julio Castro, jefe de la Policía de Tránsito de Nogales, Sonora, y le comuniqué la preocupación de Tony, le di algunos tips acerca de qué cosa buscar y de su deseo de proporcionar entrenamiento a los agentes de la policía de Sonora si ellos deseaban viajar a Los Ángeles.

Castro, quien estaba participando en una reunión de seguridad dirigida por el procurador de Sonora (Cota), me dijo que viajarían a Hermosillo para una segunda sesión y que comunicaría las preocupaciones de Tony en la reunión del día siguiente. No supimos nada más hasta que Colosio fue asesinado.

Mediante investigación de policía informada mediante oficio de fecha 2 de mayo de 1998 y de acuerdo

con los datos que aportó Gárate acerca de su informante Raúl Ceceña Mendoza (a) “El Tino” o “El Tunno”, se reportó la entrevista realizada al señor René Ceseña Mendoza, hermano de Raúl y residente en la ciudad de Tijuana, quien indicó que tiene como 20 años de no saber de él y cree que se encuentra muerto, ya que fue o es muy problemático y sólo les traía muchos problemas, que en varias ocasiones lo corrió de su domicilio y que el día que murió su mamá, hace aproximadamente cuatro años, no se presentó al velatorio ni al sepelio, reiterando que no han tenido comunicación alguna desde hace 20 años.

Continuando con la investigación, mediante informe de fecha 21 de mayo de 1998, la Policía Judicial Federal reportó los resultados de una nueva entrevista con el señor René Ceseña Mendoza, quien en esta ocasión estuvo acompañado de su hermana Dora, de los mismos apellidos, en la que se abundó sobre la vida de Raúl Ceseña, señalando que era adicto a las drogas, tal vez cocaína y heroína, nativo de Tijuana, donde nació el 18 de octubre de 1939 y emigrado en la Unión Americana, donde trabajó en el campo. Los hermanos refirieron que el apodo de Raúl Ceseña es el de “Tuno” y no “Tino”, y que conocen al señor Gárate Bustamante ya que éste fue compañero de la infancia. Señalaron que en septiembre de 1997 los visitó Gárate Bustamante con la finalidad de que le informaran dónde podía localizar a su hermano Raúl, a lo que le indicaron que éste había fallecido, pues tenían 20 años de no saber de él, pero que sin embargo Gárate Bustamante les informó que estaba vivo, ya que hacía aproximadamente cuatro o cinco años lo había visto en un restaurante McDonalds de San Isidro, California, cosa que los impactó, ya que, como lo manifestaron, desconocen su paradero. Indicaron que Gárate Bustamante dijo que lo andaba buscando porque “había que aclarar una información sobre el caso Colosio, pues Tuno le comentó que en un restaurante de la Unión Americana unas personas comentaban sobre el atentado que sufriría el señor Colosio, pero no abundó en más detalles”. Finalmente, refirieron que en esa ocasión Gárate Bustamante les solicitó fotografías de su hermano Raúl, las cuales le proporcionaron.

Atendiendo a la referencia de los hermanos Ceseña Mendoza de que conocían al señor Gárate, ya que fue “compañero de infancia”, se solicitó a la Policía Judicial Federal que abundara sobre el particular, la cual rindió un informe de fecha 10 de junio de 1998, que en lo conducente señala:

Con el fin de establecer la relación entre la familia Ceseña Mendoza y Gárate Bustamante, se entrevistó nuevamente a la señora Dora Ceseña Mendoza, quien señaló que la amistad entre las dos familias nació aproximadamente en el año de 1944, cuando ambas vivían en la colonia Morelos, en ese entonces los investigados tendrían entre seis y siete años. La relación inició primero con los abuelos de la familia Ceseña, posteriormente entre la señora Elena Bustamante y Antonio Mendoza de Ceseña y así sucesivamente. Esta última ya fallecida, mientras que la primera radica en la ciudad de Nogales, Arizona.

La amistad de ambas familias en aquella etapa se fortaleció cuando la señora Elena Bustamante fue madrina de primera comunión de la entrevistada Dora Ceseña; continuaron con la amistad en la primaria hasta la edad aproximada de 14 años. Tendría esa edad Antonio Gárate cuando falleció su padre, del que no recordó el nombre, esto propició que la familia emigrara al parecer al estado de Sonora.

Desde ese entonces ya no tuvieron contacto dichas familias y no fue hasta mediados del mes de septiembre de 1997 cuando el señor Antonio Gárate Bustamante le habló vía telefónica preguntando por la familia, en especial por Raúl Ceseña Mendoza. Como se señaló en el anterior informe, la invitó a comer al restaurante Sanborn's ubicado en la Zona Río de esta ciudad; en esa ocasión Gárate volvió a insistir sobre el paradero de "El Tuno", de quien ella le señaló lo cree muerto, ya que hace más de 20 años que no saben de Raúl Ceseña.

En ese mes de septiembre de 1997 fueron aproximadamente ocho días que estuvieron en contacto, ya sea vía telefónica o bien directamente cuando Gárate los visitó para que le proporcionaran fotografías de "El Tuno", de quien les dijo lo encontraría; hasta la fecha no les ha informado sobre su paradero. El último contacto que tuvieron en este periodo de tiempo fue cuando Gárate le habló vía telefónica de la Unión Americana y le dijo a ella que no había podido despedirse personalmente, en esta ocasión le pidió que le explicara nuevamente sobre la vida de "El Tuno".

La última vez que entabló comunicación con Gárate Bustamante fue a principios de diciembre del año pasado, cuando éste le habló para saludarla, desde ese entonces a la fecha desconoce dónde lo pueda localizar...

En síntesis, la amistad de Gárate Bustamante con la familia Ceseña Mendoza inició cuando tendrían aproximadamente 7 años, amistad que continuó hasta la edad de 14 años de Antonio Gárate; posteriormente emi-

graron y pasaron más de 40 años sin tener contacto hasta el mes de septiembre de 1997 cuando el antes mencionado estuvo interesado por el paradero de "El Tuno".

El 13 de marzo de 1998 se recibió un oficio del representante del FBI en México, en el que informó de los resultados de la investigación solicitada por esta Subprocuraduría, respecto de antecedentes de Raúl Ceseña Mendoza en los Estados Unidos. El informe indica que el cotejo en los registros de vehículos y los historiales penales arrojó resultados negativos bajo el nombre de Raúl Ceseña, localizándose sólo un antecedente de licencia en Arizona a nombre de Raúl Ceseña Jr., pero en el caso se trata de una persona nacida en 1966.

Durante el periodo mayo a septiembre de 1997 se comisionó al agente del Ministerio Público de la Federación Antonio Valencia Fontes, quien estaba adscrito a otra unidad de la Procuraduría General de la República, para que fuera el enlace con Antonio Gárate, a propuesta de éste, en las investigaciones tendientes a la localización de Raúl Ceseña (a) "El Tino" o "El Tuno". El 19 de septiembre de 1997, Valencia Fontes rindió un informe en el que indica:

Que en cumplimiento a la comisión conferida al suscrito... me trasladé a la ciudad de Los Ángeles y a Tijuana, Baja California, con el fin de coordinarme con el señor Antonio Gárate Bustamante, quien ha sustentado ante diversos funcionarios de la Procuraduría General de la República y ante la opinión pública nacional e internacional que está dispuesto a entregar importantes datos a las autoridades de México con motivo del asesinato del señor licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, candidato a la presidencia de la República por el Partido Revolucionario Institucional.

Siguiendo la estrategia indicada por el señor Gárate y coordinándome con dicha persona se investigó en las ciudades de Los Ángeles y San Diego, California, al igual que en la ciudad de Tijuana.

El señor Gárate siempre nos ha hablado de un nombre clave con el alias de "Tino", quien ahora resulta ser Raúl Ceseña Mendoza, que supuestamente le avisó con dos meses de anticipación "que unos vatos de la maquila y unos locos de Los Ángeles iban a atentar contra el licenciado Colosio en las ciudades de Tijuana, Baja California; San Luis, Río Colorado, o Nogales, Sonora".

Se logró la identificación aunque a la fecha no su localización del señor Raúl Ceseña Mendoza de activi-

dad “pollero” por medio de familiares, amigos que raticaron total, plenamente sus hermanos Dora y Raúl de los mismos apellidos con domicilio señalado en el documento adjunto, además de otros familiares, quienes nos proporcionaron un juego de fotografías de Raúl o el “Tuno” que oportunamente hice entrega.

Si bien debemos considerar que existen múltiples evidencias de que insistió Gárate constantemente a los anteriores encargados de esta investigación sobre la aportación de estos datos (concretamente al señor licenciado Pablo Chapa Bezanilla) también debemos tomar en cuenta que a la fecha lo manifestado por Gárate Bustamante no tiene sustento ni soporte de alguna prueba, ya que personalmente me convence su veracidad por haberlo acompañado durante todo el tiempo en esta investigación, pero ello es meramente subjetivo por las razones expuestas aunado a la contemporánea conducta de Gárate Bustamante basada en una serie de irregularidades y actos protagónicos que ponen en duda su credibilidad.

Gárate dice ahora tener mucha información generada en Estados Unidos para ubicar a Ceseña; nos mandó una foto que a mi criterio no concuerda con la que seguramente es de Ceseña y aquí sustento una duda porque si Gárate afirma haberlo visto en varias ocasiones hace tres años y a pesar de su deficiencia en la visita, pero me consta que tiene un aparato amplificador eficiente nunca nos dijo si personalmente reconocía o no a esta persona.

Es mi obligación manifestarle la irregular conducta de Gárate... sorpresivamente inicia una serie de publicaciones en el semanario *El Ciudadano* de Hermosillo, Sonora, lo que nos hace pensar en su afán protagónico, pero puntualiza un caso grave cuando... en página veinticinco (18 a 24 de agosto de 1997) manifiesta que el gobernador Beltrones “calentó” a Mario Aburto. Nos llama la atención y nos preocupa que en su calidad de investigador policiaco no debe asentar hechos que no le constan y por ello me preocupa la esencial veracidad de su dicho en cuanto a Ceseña... También me ha comunicado que en el próximo número menciona mi nombre y sin relación en el caso Colosio.

Hago estas consideraciones porque personifican a un Gárate con afán de escándalo que aprovechó la entrevista con el periodista Jaime Flores para comunicarse con el director de este periódico e inmediatamente a un vuelco de su actividad se puso a escribir.

Entrego un casete grabado con varios recados telefónicos que me dejó Gárate en mi domicilio y en don-

de me dice que el “Tino” fue localizado y que declaró ante la prensa y en otro que me va a mandar unas grabaciones con lo declarado por el “Tino”... Mi desaliento fue grande porque al estar con él me percaté que todo era falso... Entrego dos casetes grabados en conversaciones que he sostenido con Gárate en donde lo encontramos lleno de ilusión y de esperanza para sacar este asunto, pero... dice con seguridad haberme mandado la foto de Ceseña por DHL, lo cual fue totalmente falso ya que después, mucho después lo hizo por conducto de la Policía Judicial Federal. Todas y tantas mentiras es lo que me inquieta en cuanto a la verdad y la búsqueda de Ceseña.

Del análisis del material probatorio que arriba ha quedado reseñado, se advierte que la versión de Antonio Gárate sobre el conocimiento previo del atentado ha ido evolucionando y transformándose con el tiempo. En efecto, en un primer momento y acorde con la transcripción de la conversación que sostiene con Wenceslao Cota el 16 de enero de 1995, Gárate refiere haber tenido conocimiento, sin ninguna exactitud, de que iba a haber un problema grave, *“pero sin especificar de qué era, exactamente no... porque sería falso de mi parte decir que sabíamos que lo iban a matar, pensábamos que era un carro-bomba...”* Este señalamiento es reiterado en la comunicación al licenciado Lozano Gracia de agosto de 1995, en la cual Gárate indica que “Tino” les dijo que le *“iban a armar un broncón, le iban a armar un pedo gordo... temimos que pudiera ser un carro-bomba, eh, no sabía qué era exactamente lo que iba a pasar, sabíamos que iba a pasar algo, pero no sabíamos la magnitud del problema”*. Sin embargo, en su conversación del 4 de enero de 1997, Gárate agrega que además de un carro-bomba, esperaba un francotirador y que “Tino” le dijo *“lo van a chingar”, “...hablaron de que el disparo debía ser a la cabeza, porque los presidentes y los candidatos traían un chaleco de malla...”* Es decir, en este momento ya refiere un conocimiento preciso de las circunstancias del atentado, que antes no había mencionado.

Como fuente de la imprecisa y luego precisa información que dice haber obtenido, Gárate menciona al “Tino”, de quien indica: *“es una persona que la información que nos ha proporcionado en el pasado ha sido veraz, eh, no lo consideramos una persona fantasiosa o alarmista...”* Identifica posteriormente a esta persona como Raúl Ceseña Mendoza, a quien dice poder localizar en *“dos o cuatro días”*. Sin embargo,

los esfuerzos de localización resultan ser infructuosos, pues la familia lo cree muerto, y pese a que Gárate afirma haberlo visto en 1994, pide datos sobre su vida y fotos para identificarlo. Al final resulta que Raúl Ceseña fue su compañero de infancia y que el reencontro con su familia se da después de 40 años. Asimismo, llama la atención que Gárate afirme que suministra dinero al “Tino” y le *“sale más caro que un hijo en la Iberoamericana”*, pero que tiene mucho miedo de ir a Estados Unidos *“porque tiene cuenta pendiente”*, lo que contrasta, primero, con el reporte del FBI que indica que Raúl Ceseña no registra historiales penales en ese país, y segundo, que no aparezca siquiera para reclamar los 100,000 dólares que Gárate ofrece a quien proporcione información sobre el crimen. Además, Gárate habla de que su supuesto informante, en enero de 1994, le comunicó que *“le iban a armar un pedo gordo al licenciado Colosio durante su visita de campaña a la ciudad de Tijuana, o a la ciudad de San Luis Río Colorado o a Nogales, Sonora”*. Sin embargo, resulta sumamente especulativo que en esas fechas se hablara con tanta precisión de lugares de visita de campaña a Baja California y Sonora, pues en enero de 1994 apenas se estaban programando las giras a los estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Querétaro, Estado de México, Veracruz, Tamaulipas, Coahuila, Durango y Aguascalientes, que son los que se visitaron en ese mes, según los itinerarios de giras de campaña del licenciado Colosio que obran en la indagatoria. Asimismo, las giras no se programaban con tanta antelación, pues, por ejemplo, la gira por el noroeste, que comprendía los estados de Sinaloa, Baja California, Baja California Sur y Sonora, a celebrarse del 22 al 26 de marzo de 1994, según quedó acreditado en la línea *“Momento y circunstancias del crimen”* (véase capítulo 1 de este tomo), se programó hasta el 7 de marzo de ese año, es decir, con 15 días de anticipación, y si bien contempló la ciudad de Tijuana, no estaban programadas las ciudades de San Luis Río Colorado o Nogales, pues de Sonora sólo se contempló Navojoa, Ciudad Obregón y Hermosillo. Todo lo anterior hace dudar seriamente que el “Tino” o cualquier otro informante haya sido la fuente de su versión.

Por todo lo anteriormente vertido, es posible concluir que la versión de Gárate Bustamante es parcialmente veraz, en cuanto que sí dio un aviso preventivo a las autoridades del estado de Sonora, pero sólo para que se tomaran medidas precautorias de manera ge-

nérica durante la visita del licenciado Luis Donaldo Colosio a esa entidad, sin dar datos precisos del posible atentado y sobre todo no habiéndose confirmado que su fuente fuera quien identifica como “Tino”, por lo que muy probablemente pudiera ser una intuición o apreciación personal ante los diversos comentarios que había sobre la campaña; como lo dice James Price, reflexionaba sobre un carro-bomba porque en esa época estallaron uno en el Distrito Federal y otro en Guadalajara, y por lo que se refiere a las autoridades de Tijuana, Baja California, no se tiene el menor indicio, como lo indica Gárate, de que haya dado aviso a José Federico Benítez López, director de la policía municipal, pues tal hecho ni siquiera es referido por su amigo James Price, quien en su momento conoció de primera mano los hechos, además de que ningún dato al respecto se obtuvo, en las investigaciones del homicidio de Benítez López y en la versión de conocimiento previo del atentado que manejó su secretaria, María de los Ángeles Villarino León y que es objeto de análisis en otra parte de este documento. Además, llama la atención que Gárate aluda a tal circunstancia sólo en el casete de agosto de 1995 (mensaje al licenciado Lozano), y no antes, en el casete de enero de ese mismo año, ni tampoco después, en la conversación que sostuvo con personal de esta Subprocuraduría en enero de 1997.

VERSIÓN DE MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLARINO LEÓN

Esta versión surge de la declaración del 8 de marzo de 1995, durante la gestión del subprocurador Pablo Chapa, de María de los Ángeles Villarino León, secretaria del licenciado José Federico Benítez López, cuando en marzo de 1994 éste era director general de Seguridad Pública Municipal de Tijuana, Baja California. En esa deposición, Villarino León señaló: *“...que recuerda que como dos semanas antes del día 23 de marzo de ese año, el licenciado Benítez empezó a recibir visitas de miembros del grupo político del Partido Revolucionario Institucional, que eran grupos reducidos de entre cuatro o cinco personas, que se les tomaba nota de quiénes eran... que ninguna de estas personas se apreciaban tuvieran un cargo directivo, que sabe que eran del PRI municipal porque se documentaban en los papeles, que estas personas le comentaban al licenciado Benítez que sabían que había un rumor de*

que iba a ocurrir un atentado contra el licenciado Luis Donald Colosio, que le comunicaban de que circulaba el rumor de que lo iban a matar... que no se mencionaba el lugar y los detalles, que la externante escuchó esto en tres o cuatro ocasiones... recuerda que el día 22 de marzo de 1994 el licenciado Benítez recibió la visita de los señores de apellidos Rivapalacio, Sanoja y Domínguez... el licenciado Benítez les explica que la colonia Lomas Taurinas no ofrece ninguna garantía de seguridad... estos tres señores le pedían facilitara solamente cuatro motocicletas... Benítez les cuestionaba por qué solamente pedían eso, y les insistía en que había rumores de que se iba a privar de la vida al licenciado Colosio..."

De esta declaración se desprenden dos hechos que son objeto de análisis:

- a) Villarino León afirma que dos semanas antes del 23 de marzo de 1994, el licenciado Benítez López recibió varias visitas de personas del PRI que manifestaban conocer un rumor sobre el atentado que se perpetraría en contra del licenciado Luis Donald Colosio; señalando que de todas las personas que se entrevistaban con Benítez López, quedaba registro en la oficina.
- b) Asevera que el 22 de marzo de 1994, Benítez López recibió a los señores Rivapalacio, Sanoja y Domínguez, a quienes les insistió sobre el rumor de que se privaría de la vida al candidato presidencial.

A raíz de los señalamientos de María de los Ángeles Villarino León, la Subprocuraduría Especial se abocó a investigar la veracidad de los hechos denunciados, así como a profundizar sobre la posible existencia del rumor o rumores en las oficinas del licenciado José Federico Benítez López. Para tal efecto, el 15 de noviembre de 1996 se amplió la declaración de Villarino León, quien manifestó que *"los formatos donde se registraban los visitantes los controlaba la declarante... que no recuerda el nombre de las personas que refiere en su declaración del 8 de marzo... que en grupos de cuatro o cinco personas visitaron al licenciado Benítez, como desde dos semanas antes del 23 de marzo de 1994, y que referían al citado licenciado Benítez que existía el rumor de que iba a haber un atentado en contra del licenciado Luis Donald Colosio y que ella recuerda completamente que esas personas decían*

'lo quieren matar', que no recuerda los nombres pero que los mismos quedaron registrados... que los registros de visitantes ignora dónde hayan quedado con el cambio de director... que la de la voz no sabe si los señores Sanoja, Domínguez y Rivapalacio, hayan comentado con alguien la información que les proporcionó el licenciado Benítez, respecto del rumor que existía del atentado en contra del licenciado Luis Donald Colosio..."

En cuanto hace al primer hecho, de los interrogatorios realizados no aparece que la denunciante haya aportado mayores elementos que lleven a la identificación y ubicación de los grupos a que hace referencia; a pesar de ello, esta Subprocuraduría recabó copia de la agenda personal del licenciado José Federico Benítez López, que obra en el Juzgado Tercero Penal de Distrito en Tijuana, proceso número 101/96 que se siguiera contra los probables autores del atentado contra su vida, de la cual no se obtuvo algún indicio que tuviera relación con los hechos investigados, ya que en dicha agenda no se encontraron anotaciones del licenciado Benítez López respecto a la visita de algún grupo o grupos de partidarios priístas, a los que se refiere Villarino León, que supuestamente le dieran la noticia del crimen que se estaba preparando en contra del licenciado Luis Donald Colosio, ni tampoco de la visita que los representantes del PRI municipal efectuaron el 22 de marzo.

Sin embargo, a fin de ahondar en la investigación de estos hechos, el 24 de noviembre de 1997, se recabó la declaración de María Cristina Solórzano Moreno, también secretaria de Benítez López, quien al preguntarle si llevaba un registro de las personas que llamaban telefónicamente o querían tener audiencia con el licenciado José Federico Benítez López, respondió que *"sí llevaba un registro pero cuando el licenciado José Federico Benítez López falleció, al día siguiente al presentarme a trabajar el señor Martín Báez me indicó que me tomara los días que me debían por haber laborado tiempo extra por la tarde, de los cuales no había recibido ninguna retribución económica alguna, sino que me tomara yo unos días de descanso en pago de ello, lo que así hice presentándome 36 días después de la muerte del licenciado José Federico Benítez López y al retornar a mi trabajo me encontré que no estaba el escritorio en mi lugar con mis pertenencias e incluso la agenda que contenía el registro de las personas que le llamaban al licenciado Benítez, así como también las que iban a*

solicitar audiencia para entrevistarse con él, ignoro qué haya sucedido con dicha agenda, pues al preguntarle a la señora Villarino sobre mis cosas personales me refirió que las habían tirado”, sin especificar quién o quiénes.

Abundando sobre este hecho, el 12 de junio de 1997 se declaró a Francisco Antonio García Burgos, que fungía como síndico del Decimocuarto Ayuntamiento de Tijuana en marzo de 1994 y tenía relación, por razón de su empleo, con Benítez López, manifestando que *“...fue el día 28 de abril de 1994 o posiblemente al día siguiente... cuando el jefe del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento, licenciado Juan Marcos Gutiérrez González, le solicitó al de la voz su colaboración para que se sellara la oficina del licenciado José Federico Benítez López, persona a quien habían matado el 28 de abril de 1994, que esto le fue solicitado al de la voz en virtud de que dentro de sus funciones como síndico, se encontraba la de supervisar la entrega-recepción de documentos, recursos materiales, financieros... y dadas las circunstancias de la muerte del licenciado Federico Benítez, fue como se solicitó el sellado de su oficina... que es así como el de la voz da instrucciones a personal de la sindicatura para que se sellara la oficina del licenciado Benítez...”* Agregó: *“...por lo que hace al levantamiento de sellos de la oficina del licenciado Benítez al parecer fue el licenciado Hodín Gutiérrez, agente del Ministerio Público Federal (sic) quien se encargó de abrir nuevamente la oficina y quitar los sellos, para esto tuvo también información que el propio Ministerio Público Federal había puesto sus sellos en la oficina del licenciado Benítez para que ésta no fuera abierta...”*. Al preguntarle si tenía conocimiento de que se hubieran recogido los pases de visita diaria del licenciado Benítez López contestó: *“...no recuerda que haya habido pases de visita para el licenciado Benítez... su manera de trabajar era directa para hablar con la gente y recibía a quien quisiera verlo sin mayor control, que el de la voz no recuerda que haya existido un registro de visitas y que nunca se percató que haya existido algún formato especial para darle a conocer las vistas que tenía el licenciado Benítez y a lo mucho podían pasarle los datos de las personas en un trozo de papel...”* Finalmente, se le preguntó si tenía conocimiento de un posible atentado en contra del licenciado Luis Donald Colosio, contestando en forma negativa, y si a la muerte del licenciado Benítez se encontró alguna documentación vinculada con

anónimos, respondiendo que *“no se percataron si existía algún anónimo relacionado al homicidio del licenciado Luis Donald Colosio”*.

Respecto a la remoción de los sellos de la Procuraduría General de Justicia de Baja California y de la Sindicatura Municipal, que se encontraban en la oficina que ocupó Benítez López en la Dirección de Seguridad Pública de Tijuana, es oportuno señalar que el 2 de mayo de 1994 el licenciado Hodín Armando Gutiérrez Rico, agente del Ministerio Público encargado de la investigación del homicidio de aquél, practicó una inspección ocular, aseguró y dio fe de los documentos encontrados en ese sitio, sin que dentro de los mismos se describa alguna relación de llamadas telefónicas o de visitas del occiso.

Julián Domínguez Arce, en sus comparecencias del 19 de mayo de 1994 y 7 de mayo de 1997, manifestó que laboró como policía municipal y posteriormente en la Dirección General de Seguridad Pública de Tijuana; que días antes del 23 de marzo de 1994, Humberto Sanoja, quien fuera consejero del PRI, lo invitó a elaborar el programa de rutas de la gira del candidato en Tijuana; aceptó haber visitado el 22 de marzo de 1994 al licenciado Benítez López y respecto de si se percató que en esa reunión los hayan registrado en algún pase de visita para el licenciado Benítez expresó *“que no lo hicieron, ya que antes no llevaban ese control, es más hubiera visto a la secretaria que hubiera tomados sus datos y sin embargo no les pidió dato alguno...”*

Ante las anteriores probanzas se llega a la conclusión de que no existe certeza de que en la oficina del licenciado Benítez López se hubiese llevado un registro de visitas, debiendo destacar sobre el particular que en la fe ministerial de objetos encontrados en la oficina que ocupó el occiso, realizada por el licenciado Hodín Gutiérrez Rico, no existe algún documento con esas características, y que en la causa penal iniciada con motivo de tal homicidio únicamente obran copias de una agenda en la que, como ya se mencionó, no hay anotaciones relacionadas con la visita de algún grupo o grupos de partidarios priístas, por lo que no se cuenta con un registro como el que se requiere para corroborar el dicho de la sustentante de esta versión. Asimismo, no se encuentra acreditado que el licenciado José Federico Benítez López, como director de la policía municipal de Tijuana, haya recibido a alguna persona o grupos de personas dos semanas antes del atentado contra el licenciado Luis

Donaldo Colosio y que lo hayan prevenido del crimen que se preparaba en su contra, como lo afirma su secretaria María de los Ángeles Villarino León, ya que esta afirmación no se encuentra apoyada con alguna otra declaración o indicio que la haga digna de fe.

No obstante lo anterior, del dicho de Villarino León también se desprende el señalamiento directo de los señores Sanoja, Domínguez y Rivapalacio, como los que se presentaron con el licenciado Benítez López, y “éstos le pedían que les facilitara solamente cuatro motocicletas y Benítez les cuestionaba por qué solamente pedían eso y les insistía en que había rumores de que se iba a privar de la vida al licenciado Colosio”.

En tal virtud, Humberto Sanoja Morell, encargado, por parte del PRI municipal de Tijuana de la elaboración de las rutas que seguiría el candidato en esa ciudad, el 19 de abril de 1994 dijo: “...el declarante, Rivapalacio Tinajero y Julián Domínguez tuvieron una reunión con el director de Seguridad Pública Municipal... al cual se le solicitó únicamente cuatro motocicletas... y que esta persona les informó que tendría cincuenta gentes del grupo táctico para el caso de un atentado en la Unidad Deportiva Reforma en Mesa de Otay”; el 27 de mayo de 1994 precisó: “que el día 22 de marzo del año en curso, se reunieron el presidente municipal y el presidente del Partido Revolucionario Institucional a fin de que este último le informara de la llegada del candidato, por tal motivo el presidente del partido le dio instrucciones... a efecto de que acudiera con el director de Seguridad Pública a fin de coordinar las entradas y salidas del evento en Lomas Taurinas, siendo que se le pidió que estuvieran cuatro motocicletas en las entradas y salidas...”; y el 7 de febrero de 1997 refirió que “...el de la voz, Rodolfo Rivapalacio y Julián Domínguez tuvimos una reunión el día 22 de marzo con el entonces director de Seguridad Pública, Federico Benítez. Informándonos el director de Seguridad Pública que como medida de seguridad y para cualquier contingencia iba a concentrar al grupo táctico, en caso de un atentado”; a la pregunta si el licenciado Benítez López realizó algún comentario relacionado con el rumor de un posible atentado en contra del licenciado Luis Donaldo Colosio, contestó: “que no hizo ningún comentario al respecto”; a la pregunta si antes de la visita del candidato a la ciudad de Tijuana se enteró por algún medio que existiera el rumor de un atentado al candidato, dijo “que no, que definitivamente no”. Finalmente, en su atestado del 10 de abril del año 2000, Sanoja Mo-

rell refirió que en la reunión del 22 de marzo de 1994 con el licenciado Benítez López, se le solicitó el apoyo de cuatro motocicletas de la sección motorizada para que tuvieran despejada el área de entrada y salida a Lomas Taurinas, y el licenciado Benítez dijo “que apoyaría con las cuatro motocicletas y con 50 agentes del grupo táctico, el día del evento político, los cuales en prevención iba a tenerlos concentrados en la ‘Unidad Deportiva Reforma’, ubicada cerca de donde se iba a llevar a cabo el mitin del 23 de marzo de 1994, que dicho grupo iba a estar a la expectativa en caso de que se suscitara algún problema, deseando aclarar que si en mis anteriores declaraciones hice referencia respecto de la palabra ‘atentado’, no recuerdo que realmente en dicha reunión, el licenciado Federico Benítez López u otra persona, haya utilizado la palabra ‘atentado’, sino mas bien el licenciado Federico Benítez López se refirió a posibles problemas que pudieran suscitarse, es decir imprevistos, por lo que como medida de prevención se justificaría la presencia de los elementos del grupo táctico”. Asimismo, se le preguntó si supo si el licenciado Federico Benítez López tenía alguna información previa para hablar de un atentado en contra del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, a lo que respondió: “No lo sé, pero no creo que haya tenido alguna información en ese sentido, ya que en dicha reunión en ningún momento hizo mención a los presentes de que tuviera conocimiento de que se atentaría en contra del licenciado Colosio, es más, después de ocurrido el homicidio del candidato, no supe que el licenciado Federico Benítez López haya comentado tener conocimiento sobre tal circunstancia”.

En su declaración del 7 de mayo de 1997, Julián Domínguez Arce expuso que “...tuvieron una reunión con el licenciado Benítez López en la sala de juntas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal... que esto fue en virtud de que el presidente del PRI municipal, se entrevistó con el presidente municipal Osuna Jaime, por ello el licenciado Cano le dijo a Sanoja y al declarante que fueran con el director de Seguridad Pública para que se pusieran de acuerdo con él; fue alrededor del mediodía, pero la fecha exacta no la recuerda, que en esa entrevista asistieron Sanoja y el declarante, Rodolfo Rivapalacio ofreciéndose a acompañarlos para entrevistarse con Benítez López; el licenciado Federico Benítez no hizo ningún comentario relativo a algún atentado de que tuviera conocimiento, es más nunca se refirió a algo parecido; fue la única reunión,

de hecho fue una reunión muy formal en donde el licenciado Benítez les ofreció el apoyo..."

Por su parte, el 25 de agosto de 1994 José Antonio Cano Aldrete, jefe de sección de la policía municipal de Tijuana, señaló: *"...el día 22 de marzo del año en curso se presentaron personas del PRI de Tijuana, siendo dichas personas Humberto Sanoja Morel, el C. Antonio Rivapalacio Tinajero y Julián Domínguez Arce, con el licenciado José Federico Benítez López en el momento en que se encontraba el de la voz, a fin de informar la llegada del licenciado Colosio, por lo que solicitaron que lo único que requerían era un policía en la salida del aeropuerto (motociclista) y dos policías más en la calzada del Tecnológico, a fin de que las personas no estacionaran sus vehículos ni bloquearan la entrada y salida a Lomas Taurinas y dijeron que no necesitaban mayores protecciones..."* El 15 de noviembre de 1996 se amplió la declaración de José Antonio Cano Aldrete, en la que manifestó: *"...un día antes al señalado se presentaron a las oficinas de Seguridad Pública de esta ciudad, cuyo titular lo era el licenciado José Federico Benítez López, los CC. Rodolfo Rivapalacio, Humberto Sanoja Morel y Julián Domínguez Arce, de lo cual el de la voz se dio cuenta en virtud de que en esa fecha se encontraba precisamente con dicho director y por lo mismo pudo enterarse que el motivo de la visita de dichas personas se debió a que solicitaban al director los apoyara proporcionándoles tres elementos de dicha corporación; recordando el de la voz que dichas personas se presentaron entre las 17:00 y 18:00 horas; cabe mencionar que el licenciado Benítez López les hizo saber a los señores Rodolfo Rivapalacio, Humberto Sanoja Morel y Julián Domínguez Arce, que él tenía instrucciones del presidente municipal de nombre Héctor Moreno Osuna Jaime, en el sentido de apoyarlos ampliamente; la entrevista duró aproximadamente 20 minutos".* El 1° de noviembre de 1997 ratificó lo anterior diciendo: *"...estando presente en la oficina del licenciado Benítez López llegaron los señores Julián Domínguez Arce, Humberto Sanoja Morel, Rodolfo Rivapalacio Tinajero, a solicitar el apoyo para la vigilancia de la calle por donde debía de transitar en su paso el candidato con rumbo a la colonia Lomas Taurinas, lugar donde se desarrollaría el mitin"*.

José Rodolfo Rivapalacio Tinajero el 31 de marzo de 1994 rindió ampliación de declaración ministerial y sobre los hechos atestó que: *"nunca se mencionó o sospechó de un atentado"*. Durante la investigación

de la muerte del licenciado Benítez, el 16 de junio de 1995 Rodolfo Rivapalacio Tinajero declaró ante la Procuraduría General de Justicia de Baja California, que *"el licenciado Benítez les indicó, estando presente el comandante José Antonio Cano Andrete, que por iniciativa, mandaría instalarse para estar alerta de lo que pudiera necesitarse en el sentido normal de lo que representa la seguridad, por lo que les dijo dispondría que el grupo táctico especial, se acuartelaría en las instalaciones de la Academia de la Policía Municipal, ubicada en la Unidad Deportiva Reforma, que se encuentra en el fraccionamiento Tomás Aquino, colindante con Lomas Taurinas"*.

En las mismas actuaciones practicadas con motivo del homicidio del licenciado Benítez obra un informe de investigación de la Policía Judicial del Estado de Baja California, de fecha 28 de junio de 1995, en el que se alude a las siguientes entrevistas: *"A) Humberto Sanoja Morell: ...quien a preguntas de los suscritos manifestó: Que efectivamente en el transcurso del mes de marzo de 1994, por instrucciones del entonces presidente del Comité Municipal del PRI, conjuntamente con el Sr. Eduardo Bravo Quintero, Julián Domínguez Arce y Rodolfo Rivapalacio Tinajero, se apersonaron en su calidad de militantes de ese partido, encargados de la seguridad del acto político, a celebrarse el día 23 de marzo de 1994, en la Col. Lomas Taurinas de esa ciudad, con motivo de la visita del entonces candidato a la Presidencia de la República licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, con el entonces director de Seguridad Pública Municipal licenciado J. Federico Benítez López, a efecto de coordinar el auxilio de esa corporación, para el evento en mención, acudiendo únicamente el entrevistado y los dos últimos mencionados, cita que se celebró en las oficinas del funcionario municipal, en base a la plática que un día anterior, es decir el día 21 de marzo de 1994, celebraron en Palacio Municipal, el presidente municipal arquitecto Héctor Osuna Jaime y el señor Cano Jiménez, decidiendo que únicamente una persona vestida de civil auxiliaría, como enlace de radio-comunicación, con la D.S.P.M., y se dispondría que personal del Grupo Táctico Especial se concentrara en el Parque Reforma, cercano al lugar del evento, asimismo, indicó que estuvo presente el entonces comandante de la Policía Municipal José Antonio Cano Aldrete; asimismo, indicó que fue la única ocasión en que tuvo contacto personal y directo con el licenciado Benítez. B) Julián Domínguez Arce: ...quien a pre-*

guntas de los suscritos, coincidió con la versión de los hechos manifestada de manera separada por el señor Humberto Sanoja Morell y Rodolfo Rivapalacio Tinajero, por lo que hace a la reunión con el licenciado J. Federico Benítez López, celebrada en el mes de marzo de 1994. C) Antonio Cano Jiménez: ...quien a preguntas de los suscritos manifestó: que efectivamente en el mes de marzo de 1994, como resultado de una plática celebrada con el presidente municipal arquitecto Héctor Osuna Jaime, instruyó a los miembros del entonces comité de seguridad del acto político, a celebrarse el día 23 de marzo de 1994, en la Col. Lomas Taurinas, con motivo de la visita del entonces candidato a la Presidencia de la República, licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, para que se entrevistaran con el entonces director de Seguridad Pública Municipal, licenciado J. Federico Benítez López, a fin de coordinar el apoyo de seguridad, siendo estas personas los señores Humberto Sanoja Morell, Rodolfo Rivapalacio Tinajero, Julián Domínguez Arce y Eduardo Bravo Quintero, tomando conocimiento por voz del primero, que no acudió el último mencionado, y coincidiendo con las manifestaciones por separado, expuestas por el señor Sanoja con relación al resultado de la reunión. D) José Antonio Cano Aldrete: ...quien manifestó a preguntas de los suscritos que efectivamente en el mes de marzo de 1994, estando el de la voz, prestando sus servicios, como comandante de la Policía Municipal, durante la gestión al frente de la D.S.P.M. del licenciado J. Federico Benítez López, se reunieron ambos con militantes del Partido Revolucionario Institucional coincidiendo con las manifestaciones expuestas por separado por los de nombres Humberto Sanoja Morell, Julián Domínguez Arce y Rodolfo Rivapalacio Tinajero, en relación a la tónica y resultado de la reunión”.

Por su parte, Héctor Guillermo Osuna Jaime, quien fuera presidente municipal de Tijuana durante 1994, declaró el 17 de junio de 1997: “...que aproximadamente dos o tres días antes de la visita del candidato del PRI a la ciudad de Tijuana, recibí en audiencia en la oficina de la Presidencia Municipal a los directivos del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, al presidente de ese Comité, licenciado Antonio Cano Jiménez y al secretario del Comité, profesor Antonio Salgado Ruffo, fueron ellos los que me hicieron del conocimiento de la fecha y de las actividades de campaña que el candidato del PRI desarrollaría en nuestra ciudad, sin recordar las horas exactas y ac-

tividades en específico... además de hacernos del conocimiento de lo anterior, solicitaron el apoyo de la autoridad municipal para el traslado ágil de una actividad a otra, debido a lo ajustado de la agenda, habiéndose discutido con estas personas en qué consistiría el apoyo y nos decían que era el poder transitar libremente y que la policía municipal auxiliara en los cruceros y tránsito de la ciudad para agilizar el recorrido del candidato y su comitiva por los lugares que iba a visitar éste, dentro de la plática, el licenciado Antonio Cano Jiménez, me hizo saber que le habían notificado funcionarios de la campaña, que no se requería la presencia de policías municipales en los actos públicos, ya que no le gustaba al candidato que se viera que andaba muy protegido, porque quería estar cerca de la gente, a lo que le pedí que los detalles en cuanto a su petición los llevara a cabo con el director de Seguridad Pública Municipal, en ese entonces, licenciado José Federico Benítez López, a quien incluso ese mismo día de la reunión llamé telefónicamente para que los recibiera ese mismo día, momentos después de la reunión llevada a cabo en mis oficinas; asimismo, el licenciado Cano Jiménez y su acompañante, me hicieron saber que con el licenciado Federico Benítez acudiría una comisión de personas del PRI municipal, relacionadas con la logística de los actos a celebrarse el 23 de marzo de 1994 y que estaban relacionados con la seguridad pública, en su aspecto del tránsito vehicular y esta comisión de personas había sido nombrada por el mismo Comité Ejecutivo Municipal del PRI, entre las personas de la comisión que me nombraron recuerdo a una persona de apellido Sanoja, otro de apellido Bravo Quintero y otro de nombre Julián Domínguez, siendo éstos los únicos de los que me acuerdo... debo aclarar que a estas personas en ningún momento las recibí personalmente, sino como lo dije anteriormente, Cano Jiménez manifestó que éstos formaban parte de la comisión que se presentarían con el director de Seguridad Pública Municipal... también recuerdo que por la tarde de ese mismo día se entrevistaron con el licenciado Benítez y de la reunión que llevó a cabo, el único reporte que tuve fue de que detallaron la ruta y la ubicación de policías municipales, únicamente para agilizar el tránsito vehicular del candidato y su comitiva, el licenciado Federico Benítez me hizo del conocimiento de esta reunión a través de vía telefónica... cabe hacer mención que como práctica normal de seguridad pública municipal, en todo acto público masivo cultural, de-

portivo, musical o político, como prevención se ubica al Grupo Táctico Especial perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal cerca del evento a realizarse de una manera oculta o sea que no se vea para que en caso de necesitarse por alguna emergencia, desorden o riña puedan intervenir rápidamente, en el evento que nos ocupa no fue la excepción, ya que el 23 de marzo de 1994, cerca de la colonia Lomas Taurinas, específicamente en la unidad deportiva Reforma de la colonia Tomás Aquino, misma que alberga a la academia de policía, se colocó al Grupo Táctico Especial, al mando del señor David Rubí, sin recordar su segundo apellido, quien era el jefe del Grupo Táctico, quienes al conocimiento de los hechos actuaron de inmediato, trasladándose en dirección a la colonia Lomas Taurinas...” Finalmente, a pregunta expresa, el licenciado Osuna Jaime señaló que nunca tuvo conocimiento o información previa de que se fuera a atentar contra la vida del licenciado Colosio durante su visita a la ciudad de Tijuana.

Respecto de algunas de las referencias proporcionadas por el licenciado Héctor Osuna, es oportuno mencionar que en la línea de investigación sobre los cuerpos de seguridad que participaron en la campaña quedó acreditado que el licenciado Luis Donald Colosio era un político opuesto a los excesos que conlleva una protección extrema y deseaba mantener una postura que permitiera al electorado mayor acercamiento a su persona, siendo ésas las instrucciones que tenía su cuerpo de seguridad. Asimismo, de acuerdo con la referencia del general Domiro García Reyes, en su atestado ministerial del 4 de febrero de 1998, los militares que colaboraron en la campaña tenían la instrucción de no solicitar apoyo en las zonas militares, policía municipal o policía estatal, “en atención a que el licenciado Colosio determinó que se observaran todas las disposiciones legales en materia electoral, además de que los partidos de oposición siempre estaban al tanto de su campaña para producir críticas”. En una investigación de campo realizada por la Policía Judicial Federal, informada mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 1997, se constató que en los eventos proselitistas del licenciado Colosio en Morelia, Michoacán; Guadalajara, Jalisco; Tepic, Nayarit; Culiacán, Sinaloa; Monterrey, Nuevo León; Huejutla, Hidalgo y el Distrito Federal, al igual que en Lomas Taurinas, participaron como apoyo a la seguridad contingentes de priístas o simpatizantes, que tenían como función cuidar el orden y realizar vallas.

Por otra parte, David Rubí Gómez, a la sazón jefe del Grupo Táctico de la Policía Municipal de Tijuana, en su declaración ministerial del 26 de enero de 1995, refirió que el día 23 de marzo de 1994 se presentó a laborar a las 8:30 a.m. por instrucciones de su superior, José Federico Benítez López, quien el día anterior le informó de la visita del licenciado Colosio y le indicó que concentrara a toda su gente en el parque Reforma y que estuviera a la expectativa hasta que concluyera el acto político, debiendo concentrarse en su dirección cuando éste terminara. En su atestado del 12 de octubre de 1998, Rubí Gómez señaló que: “...con relación a la llegada como candidato del licenciado Colosio a la ciudad de Tijuana, como ya lo señalé en mis anteriores declaraciones el licenciado Benítez me comentó que por instrucciones de gente del Estado Mayor, de los cuales no conozco sus nombres, no habría elementos de la Policía Municipal comisionados en el acto político que se llevaría a efecto en Lomas Taurinas, indicándome que solamente mi grupo estuviera en algún lugar donde no fuera visto por el Estado Mayor para que no llamaran la atención, y que se estuviera cerca por cualquier eventualidad que se requiriera a solicitud de ellos mismos...” A preguntas especiales contestó: “¿El licenciado Benítez López le hizo a usted algún comentario respecto a rumores de atentado en contra del licenciado Colosio? Respuesta.- Nunca me comentó nada acerca de ello, ya que si me lo hubiera comentado, yo hubiera tratado de evitar el acontecimiento por la misma filiación priísta que tengo. ¿Qué sabe usted respecto de que un grupo de priístas comunicó al licenciado Benítez López el rumor de un atentado en contra del licenciado Colosio? Respuesta.- Lo ignoro, pero no lo creo, ya que si él se hubiera enterado de ello no me habría mandado a estar a la expectativa en el mitin en caso de cualquier problema social”.

Para contar con más medios de convicción, el 15 de noviembre de 1997 se declaró a Olga Cecilia Benítez López, hermana de José Federico Benítez López, quien sobre estos hechos dijo que “nunca me dijo nada sobre quién lo había planeado, o si él ya tenía datos de que estaba premeditado el homicidio del licenciado Colosio”. En el mismo tenor, la señora Lina Teresa Villegas López, esposa del licenciado Benítez, en su atestado ministerial del 19 de noviembre de 1997 refirió que su esposo nunca le dijo nada del homicidio del licenciado Colosio, agregando que “...a

nuestra casa mi esposo no llevaba ningún tipo de documentación relacionada con su trabajo e ignoro también si tenía alguna información que se relacionara con la muerte del licenciado Luis Donald Colosio”.

Sobre las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia de Baja California en relación con la muerte del licenciado Federico Benítez, dentro de la averiguación 4521/95, también fue requerida para declarar María de los Ángeles Villarino; durante estos atestados no hizo referencia sobre el supuesto conocimiento previo del atentado por parte del licenciado Benítez.

Personas cercanas laboralmente al licenciado Federico Benítez, como Valente Montijo Pompa, quien durante su gestión fungió como jefe de Tránsito Municipal, en su declaración de fecha 4 de noviembre de 1997, coincidieron en señalar que Benítez López no realizó ninguna investigación respecto del atentado contra el licenciado Colosio, precisando que *“...el día de los hechos básicamente no recibimos ninguna indicación especial operativa, ya que el Estado Mayor Presidencial se había concretado a solicitar el auxilio de cuatro patrullas que auxiliarían en el control de tráfico...”*

Ante el anterior cúmulo de probanzas, ha quedado en evidencia que sólo se ha probado que hubo una reunión y que fue el 22 de marzo de 1994 con el licenciado Benítez López y los señores Humberto Sanoja Morel, Julián Domínguez Arce y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, quienes acudieron a las oficinas del licenciado Benítez, en ese entonces director de Seguridad Pública Municipal de Tijuana, con el fin de solicitarle apoyo policiaco para la vialidad durante la visita del candidato por esa ciudad, limitando su petición a cuatro motocicletas para facilitar los accesos y salidas del aeropuerto y de Lomas Taurinas.

También quedó especificado que ante lo declarado por Humberto Sanoja en el sentido de que en la reunión del 22 de marzo de 1994, el licenciado Benítez comentó que *“como medida de seguridad y para cualquier contingencia iba a concentrar al grupo táctico, en caso de un atentado”*, en ampliación de declaración aclaró que Federico Benítez no utilizó la palabra *atentado*, ni mucho menos manifestó tener conocimiento del mismo, lo cual también se desprende de lo manifestado por Julián Domínguez Arce y Rodolfo Rivapalacio Tinajero; además, el mismo David Rubí Gómez, quien se desempeñara como jefe del Grupo Táctico en Tijuana, a pregunta expresa sobre

el rumor respecto del atentado contra el licenciado Colosio, durante su declaración del 12 de octubre de 1998 dijo que *“nunca me comentó nada acerca de ello, ya que si me lo hubiera comentado yo hubiera tratado de evitar el acontecimiento”*. Por otro lado, el testigo presencial de esa reunión, José Antonio Cano Aldrete, también colaborador de Benítez López, nada aludió al respecto, ni tampoco el licenciado Héctor Osuna Jaime, ex presidente municipal de Tijuana, refiere haber sido enterado por Benítez López de un hecho de tal relevancia; por lo que el dicho de María de los Ángeles Villarino León, rendido hasta el 8 de marzo de 1995, resulta singular y extemporáneo, a más de parcialmente veraz, pues aunque confirma la reunión del licenciado Benítez del día 22 de marzo de 1994, no genera credibilidad sobre los otros hechos que contempla, esto es, que la Dirección de Seguridad Pública Municipal tuviera conocimiento de rumores previos del atentado en contra del licenciado Luis Donald Colosio; además, existe contradicción en los atestados de las personas referidas sobre el registro de las visitas de Federico Benítez, lo que genera duda sobre su existencia. Siendo en esta forma que la presente versión se estima inconsistente y carente de sustento.

VERSIÓN DE RUMORES DE ATENTADO EN LA GIRA DE MICHOACÁN

Esta versión surge de lo declarado por el periodista Federico Arreola Castillo el 5 de abril de 1995 al señalar que *“...en la gira del estado de Michoacán en el mes de marzo, antes de arrancar el doctor Guillermo Castorena le comenta al general Domiro que un amigo médico del doctor Castorena le había dicho que iba a haber un atentado en contra de Colosio en Michoacán”*. En su atestado de referencia agregó que, ante este comentario, el general Domiro García le dijo que no se preocupara, que ese tipo de comentarios en cierta forma eran normales.

A fin de dilucidar la verdad de los hechos, el 29 de febrero de 1996 se amplió declaración al doctor Guillermo Alberto Castorena Arellano, quien durante la campaña política del licenciado Colosio se desempeñó como su médico particular, y dijo que efectivamente durante *“... la gira por el Estado de Michoacán, está prácticamente seguro de que al principio le comentó al licenciado Federico Arreola que se*

había enterado de que iba a haber un atentado contra el licenciado Colosio en Michoacán, por lo que le dice Federico Arreola que se lo comente al general Domiro García Reyes, por lo que esperó a que hubiera oportunidad de informar al general García Reyes y ese mismo día se lo comunicó, que en respuesta el general Domiro le comentó que no se preocupara, que estaba acostumbrado a escuchar ese tipo de comentarios, que no iba a pasar nada, que el candidato estaba seguro”. En su atestado de referencia agregó que “...se enteró de lo del atentado porque se lo comentó el señor Martín Sánchez, persona a quien conoce porque labora en el hospital Médica Sur, a quien ya le preguntó sobre ese hecho y le refiere que no lo recuerda con precisión, pero que lo debe de haber leído en alguna revista”.

El doctor Castorena Arellano en una nueva comparecencia del 15 de noviembre de 1996, volvió a reiterar que “...en la gira por el estado de Michoacán escuché rumores de un posible atentado. Íbamos a ir a un estado que presuntamente apoyaba al candidato del PRD y por esa razón había temor al mencionado atentado. Era un rumor que se corría por los diversos reporteros de la campaña. No se trató de algo en específico ni fundamentado, sino únicamente de rumores...”

Contradictoriamente a lo declarado en su anterior atestado, el doctor Castorena Arellano dijo que “...no específicamente un amigo es el que me comentó lo del atentado, sino fue un comentario que me hicieron varios amigos y familiares. El comentario derivaba del hecho de que en la gira íbamos a un estado perredista...”

Por lo anterior, se procedió a ubicar a Martín Sánchez Esquivel, a quien el doctor Castorena mencionó como la primera fuente del rumor, mismo que declaró el 30 de abril de 1997: “Que sin recordar con precisión la fecha exacta, ya que de esto hace mucho tiempo, pero que debió haber sido en alguna de las ocasiones en que el doctor Guillermo Alberto Castorena venía a esta ciudad de México, Distrito Federal, procedente de las giras con motivo de la campaña del licenciado Colosio, cuando posiblemente el de la voz le hizo algún comentario sobre alguna nota periodística que debió haber leído en los periódicos o en alguna revista, acerca de la deficiencia que existía en la seguridad del candidato a la Presidencia de la República licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, pero sin que esto fuera algo que al declarante le constara, ya que era muy común que se llevaran a cabo esos comentarios, puesto que como sabía el de la voz que

el doctor Guillermo Alberto Castorena se encontraba en la campaña del licenciado Luis Donald Colosio, por ese motivo realizaban esos comentarios referentes a la campaña, que asimismo recuerda que en esas fechas quienes escribían para algunos periódicos eran Carlos Ramírez y Federico Arreola, personas quienes eran columnistas de medios periodísticos muy leídos en toda la República, sin recordar en qué periódico escribían, pero que el comentario que realizó el declarante debió haberlo leído en algún medio de información...” A pregunta expresa sobre si tuvo conocimiento con anterioridad a la gira del licenciado Colosio, al estado de Michoacán, de algún posible atentado en su contra respondió: “Que no, que como lo ha manifestado únicamente tuvo conocimiento de algunas revistas sobre comentarios que se realizaban sobre la campaña política, que entre las revistas que recuerda haber leído eran el Siempre! en donde se debió haber publicado algo relativo al candidato, pero no como atentado en contra del candidato, ni mucho menos”. También se preguntó a Sánchez Esquivel si escuchó de alguna persona el comentario de un posible atentado al licenciado Colosio, a lo que dijo: “Que no, que la única información que conocía era a través de los medios masivos de comunicación, pero nada concreto o individualizado”.

Aunado a lo anterior obran las declaraciones de Pedro Guzmán García, jefe del grupo de “Los Sucios”, que apoyó en la seguridad del licenciado Colosio Murrieta, del día 26 de enero de 1996, quien manifestó que en Ciudad Hidalgo, Michoacán, el capitán Sonora, miembro de seguridad del candidato, les comunicó que había un “runrún” de un posible atentado en contra del licenciado Colosio, y que estuvieran pendientes; el 21 de noviembre de 1996 reiteró su dicho, agregando que en esa gira se pusieran barreras metálicas alrededor del templete para la seguridad del candidato; de Elías Ruano Mariano, elemento del grupo de “Los Sucios”, del 23 de abril de 1997, quien dijo haberse enterado por voz de Pedro Guzmán del posible atentado que podría sufrir el licenciado Colosio y le pedían que estuviera muy atento, aunque todo se desarrolló con normalidad; de Tomás Matus Hernández, coordinador del grupo “Los Sucios”, quien el 27 de noviembre de 1996, al ampliar su declaración, dijo que respecto a los rumores sobre un atentado, reunió al personal indicándoles que tuvieran más atención dado el rumor que existía; de Carlos Patricio Sonora Aguirre, capitán del Estado Mayor

Presidencial encargado de la seguridad periférica en los eventos de Michoacán, del 15 de marzo de 1995, quien precisó que en los eventos donde intervino nunca observó una situación que presumiera lo que pasó en Lomas Taurinas; y el 16 de octubre de 1997 reiteró que nunca tuvo conocimiento de algún atentado en contra de la vida del candidato, y en relación con el señalamiento de Pedro Guzmán manifestó no recordar haber hecho el comentario porque no acostumbra utilizar el término “atentado”; y de Domiro Roberto García Reyes, del 22 de enero de 1996, quien no recordó que le hubieran hecho el comentario de un atentado contra el candidato durante esa gira.

De las anteriores declaraciones se desprende que en torno a la gira proselitista de Luis Donald Colosio Murrieta por el estado de Michoacán, posiblemente se generaron comentarios sobre la seguridad del candidato al estar visitando un estado perredista, lo que fue traducido como la posibilidad de un atentado, sin mayores elementos de apoyo que una mera suposición; no obstante, el doctor Martín Sánchez Esquivel hace un comentario en este sentido a su colega Guillermo Alberto Castorena Arellano, quien por participar en la campaña política del licenciado Colosio transmite el mismo comentario al periodista Federico Arreola Castillo, mismo que aconseja al doctor Castorena que lo comente con el general Domiro García Reyes, quien al saberlo le dijo que no se preocupara, que estaba acostumbrado a este tipo de rumores.

Aun cuando el general Domiro García Reyes admite no recordar ese comentario del doctor Castorena, de las probanzas señaladas se desprende que fue instrumentada una vigilancia mayor durante la gira en Michoacán, ya que al grupo de “Los Sucios” se les instruyó por conducto del capitán Carlos Patricio Sonora Aguirre que “había un runrún de que quieren atentar contra el candidato, estén muy pendientes”. Finalmente este capitán niega haber recibido alguna instrucción superior, así como que él la haya retransmitido a sus colaboradores; sin embargo, del testimonio de Pedro Guzmán García, Elías Ruano Mario y Tomás Matus Hernández se desprende que sí existió el rumor de un atentado en Michoacán, lo que generó una supervigilancia especial en ese estado.

Ahora bien, el hecho de que hubiese surgido ese rumor en forma real no implica que tuviera sustento, ya que como se ha probado, el origen fue una mera percepción del doctor Martín Sánchez Esquivel sobre las limitaciones de la seguridad del candidato, que

fue traducido en la posibilidad de un atentado, ya sea por él mismo o por el doctor Guillermo Alberto Castorena Arellano, y al ser exteriorizada esta inquietud por medio de un comentario, al pasar de una persona a otra adquirió el carácter de rumor, sin que tuviera algún sustento o fundamento.

Este rumor, aunque tuvo impacto en las medidas de seguridad de Michoacán, careció de sustento que lo motivara; el doctor Castorena Arellano señaló que “no se trató de algo específico y fundamentado sino únicamente rumores”, y que él lo transmitió por haberlo recibido de su colega Sánchez Esquivel, así como este último dijo que “probablemente hizo algún comentario sobre notas periodísticas”, pero “sin que esto le constara”, por lo que la versión resulta inconsistente.

VERSIÓN DE MARIO AGUILAR SALDAÑA

Esta versión surge de las notas periodísticas publicadas el 14, 15 y 16 de febrero de 1996 en el periódico *Norte* de Ciudad Juárez, Chihuahua, así como del artículo suscrito por F. Bartolomé, en la columna “Templo Mayor” del periódico *Reforma* del 17 de noviembre de 1996, donde se hace alusión a una denuncia presentada por Mario Aguilar Saldaña el 6 de enero de 1994, en el Consulado Mexicano de El Paso, Texas, y en la que supuestamente pronosticaba el atentado del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Atento a lo anterior, esta Subprocuraduría se abocó a la localización de Mario Aguilar Saldaña, quien fue ubicado residiendo en la ciudad de El Paso, Texas, lugar en donde le fue recabada su declaración ministerial con el auxilio de la autoridad consular.

De acuerdo con un manuscrito fechado por Mario Aguilar Saldaña el 1° de mayo de 1994, así como de su declaración ministerial del 18 de abril de 1997, se desprende que la primera vez que acudió ante el Consulado General de México en El Paso, Texas, fue el 6 de enero de 1994, donde supuestamente comentó los acontecimientos de desestabilización política en México y exigía se hablara telefónicamente a la capital, ya que decía tener mucha información al respecto; ante ello, el cónsul que lo escuchó le indicó que presentara un escrito dirigido al Consulado para que por los medios diplomáticos procediera a su trámite.

Ante esa petición formal, de acuerdo con el acuse de recibo del 12 de enero de 1994, Mario Aguilar Sal-

daña entregó al Consulado General de México en El Paso, Texas, un manuscrito de 16 fojas fechado el 8 de enero de 1994, que lo titula “*Memoria de Datos*”, en el cual hace relatos de 1989 al 22 de abril de 1992, en el que describe su vida personal en Coatzacoalcos, Veracruz, y sobre las pláticas que sostenía con Raúl Carrasco Gómez, en ese entonces su socio, quien le comentó a Aguilar que había estado en reuniones donde vio a Fernando Gutiérrez Barrios, enterándose que este político iba a ser el próximo presidente de la República; además, le contó que estaba muy contento porque tenía un amigo de nombre Sergio Suárez que pertenecía a ese grupo; que el mismo Carrasco Gómez le siguió diciendo que para apoyar la campaña política de Gutiérrez Barrios se iba a hacer una inversión para comprar un periódico en Toluca, Estado de México, y posteriormente se adquirirían más periódicos. Que en el mes de febrero de 1990 Raúl Carrasco le informa que va a dejar su compañía (Abastecedora Técnica del Sureste, S.A., Atecsa), de la que era socio en un 20%, para formar otra con Sergio Suárez, ya que era un negocio garantizado, argumentándole que Fernando Gutiérrez tenía una compañía contratista que le trabajaba a empresas del gobierno federal. Que en abril de 1990, su compañía es embargada por el adeudo de tres pagarés que le fueron falsificados, por lo que permanece cerrada por un año, y es en mayo de 1991 cuando se levanta el embargo porque ganó el juicio.

En el documento de referencia, Aguilar Saldaña relata que en septiembre de 1990 se enteró que se estuvieron facturando pedidos a nombre de su compañía durante 1989, pero que éstos habían sido cancelados; sin embargo, su socio de ese entonces, Carrasco Gómez, había recibido un cheque, el cual depositó a una cuenta de su esposa, situación por la que Aguilar Saldaña presentó denuncia penal, desistiéndose posteriormente de ésta. Refiere que por esta situación, Carrasco Gómez le dijo que eso no se lo perdonaría y que: “*no me mataba en ese momento porque no traía con qué*”, a lo que Aguilar Saldaña le dijo que no lo provocara porque iba a decir todo lo que le había contado sobre las reuniones referidas. Que a partir de ese momento dice que su vida cambió, ya que dos de sus chóferes murieron al ser perseguidos y baleados los vehículos en que viajaban; y que por teléfono recibía amenazas de muerte. Asimismo, que en el mes de marzo de 1992 su nuevo contador le informó que en el tiempo en que estuvo su anterior contador y Raúl Ca-

rrasco, no se habían pagado los impuestos a la Secretaría de Hacienda a pesar de que había firmado los cheques para ello. Que ante esta serie de hechos que lo hacían vivir en una inquietud de angustia, se vio obligado parcialmente a cumplir con sus compromisos de trabajo, que el día en que se decidió a “huir” fue baleado, pero que pudo escapar, dirigiéndose a Villahermosa, Tabasco, lugar donde tomó la decisión de ausentarse del país, y que esto ocurrió el 22 de abril de 1992. Así agregó que

...desde esas fechas ando por esta zona y nunca más he tratado de comunicarme con mi familia por temor a ser descubierto y es en este momento tan crucial en que, yo conociendo los planes tan aviesos desde hace casi 4 años y no poder recurrir ante ninguna autoridad porque la jerarquía del funcionario involucrado controlaba todos los caminos a los que yo trataba de agarrar; además en esas fechas quien podría dar crédito a estos hechos si aún ahora en que yo voluntariamente me presento al Consulado General de México en El Paso, Tex. Pido hablar con el cónsul general y me informan que no se encuentra en la ciudad, solicito hablar con el funcionario de mayor jerarquía presente y me atiende el cónsul José C. Oramas, comento en forma breve el motivo de mi presencia, él llama a otro señor y los dos me escuchan de qué se trata; les sugiero que llamen a México y pidan instrucciones y me dicen que no es posible insisto en que ésta es una situación muy especial y me invitan a que me retire y que haga un escrito para que por los procedimientos acostumbrados se informe a quien corresponda y que haga el escrito a nombre del C. Lic. Armando Ortiz Rocha, cónsul general digo esto porque si en este momento hoy ocho de enero de 1994 no se me toma en serio o será que por escuchar el nombre de FGB nadie quiere saber del asunto. Es al enterarme de los acontecimientos. Que están sucediendo actualmente en México el que tuve que abandonar como fugitivo sentenciado a muerte y al silencio dejando todo abandonado estos hechos trágicos son los que me obligan como mexicano a denunciar lo que sé, esperando que esto sirva para terminar con estos hechos lo más pronto posible;

y firma en fecha “El Paso Tex., enero 8 1994. Por último dice: “*Quiero añadir que recuerdo en este momento que RCG me dijo que se había brindado por FGB como el Próximo Presidente de México a la buena o a la mala. Ni Dios lo Quiera*”.

También anexó otro manuscrito de cuatro hojas sin fecha, titulado “*Implicados que yo tengo conocimiento*”, el que en su parte conducente dice:

Sr. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Carlos Salinas De Gortari. Espero que esta información que le envío pueda servir oportunamente porque temo que estos señores tuvieron mucho tiempo para planear estos y otros actos que desconozco y que se hayan introducido en puestos claves a gente adicta a ellos. Que puedan hacer peligrosa su seguridad personal y logren hacer más daño a nuestro Querido México.

El mismo 12 de enero de 1994, José Oramas Cadena, cónsul adscrito de El Paso, Texas, mediante el oficio 0086 remite a la Secretaría de Relaciones Exteriores un sobre con los documentos que le entregó Mario Aguilar Saldaña, para que sea el conducto para hacerlos llegar a su destinatario, y comunica que Mario Aguilar Saldaña dijo haberse comunicado con el licenciado Miguel Ángel Luna, entonces subdirector de Atención al Público de la Presidencia de la República.

A estos escritos le siguieron otros de fecha 9 de febrero de 1994, dirigidos a Federico Salas, entonces ministro para Asuntos Políticos y Relaciones con el Congreso de la Embajada de México en Washington, en los siguientes términos:

Como le comenté que esto es una conspiración tramada por quien en su momento, ocupó el cargo de Secretario de Gobierno Lic. Fernando Gutiérrez Barrios en los primeros años del actual Régimen y que tuvo oportunidad de poner en los puestos claves para él, a gente de su confianza, le suplico a usted, que se asegure que estos papeles lleguen a la mano del Sr. Presidente, para que él pueda ordenar se investigue la veracidad de lo que en este escrito, afirmo ya que este es un asunto muy delicado y que yo estoy dispuesto a aclarar ante quien el Sr. Presidente lo demande (*sic*).

Y otro del 10 de febrero de 1994, en tres fojas, en el que Mario Aguilar Saldaña hace la siguiente petición:

Quiero pedir a usted que la documentación que le remití ayer, en la cual informo, al Sr. Lic. Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de una conspiración contra el Gobierno y pueblo de México encabezada por Fernando Gutiérrez B. y apoyada por Fidel Castro, para hacerse del

poder en México y de la cual yo tuve conocimiento desde el año de 1989 y, que se ha manifestado con los trágicos acontecimientos del día 1° de enero de 1994 y que motivaron que yo huyera de Coatzacoalcos, Ver., hacia este país, en el que me encuentro refugiado y escondido desde el 25 de abril de 1992, para no ser asesinado (*sic*).

El 24 de febrero de 1994, Federico Salas, ministro para Asuntos Políticos y Relaciones con el Congreso de la Embajada de México en Washington, le comunica a Aguilar Saldaña, mediante oficio 001012, que su carta del 9 de febrero de ese año fue transmitida a la Secretaría de Relaciones Exteriores para el conocimiento de las autoridades mexicanas.

Hasta esa fecha los manuscritos de Mario Aguilar Saldaña sólo hablan de diversas personas con las que él ha tenido conflictos personales y que a su parecer, están ligadas con el señor Gutiérrez Barrios, pero no hace referencia expresa acerca del conocimiento previo del atentado contra el licenciado Luis Donald Colosio. Estas referencias aparecen posteriormente en un escrito de mayo de 1994, según se verá a continuación:

El 11 de mayo de 1994 a través del oficio 0871, Armando Ortiz Rocha, cónsul general de México en El Paso, Texas, le envía al licenciado Eduardo Ibarrola Nicolín, director general de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, un manuscrito que ese mismo día Mario Aguilar Saldaña entregó manifestando que era su deseo que fuera enviado a las oficinas de la Presidencia de la República.

El escrito consta de 51 cuartillas, titulado “A quien corresponda” y no está fechado, pero el acuse de recibo del Consulado General de México en El Paso, Texas, registra el 11 de mayo de 1994. En este documento, Aguilar Saldaña presenta lo que parece ser una versión ampliada de su escrito del 8 de enero de ese año, en donde relata, en forma de bitácora y cronológicamente, su relación personal con su ex socio Raúl Carrasco Gómez, quien supuestamente le dijo tiempo atrás que pertenecía al grupo político de Fernando Gutiérrez Barrios, mismo que se estaba organizando para ocupar la Presidencia de México por medio de actos ilícitos que ponían en peligro la integridad y estabilidad del país, lo que propició que al tener conocimiento de esos hechos se atentara contra su vida, y por ello tuvo que salir huyendo del país en abril de 1992, escondiéndose y autoexiliándose en los Estados Unidos.

En este escrito, su autor interpreta los momentos que vive el país, como producto de actos de desesta-

bilización política propiciados, de acuerdo con su escrito, por el grupo de Fernando Gutiérrez Barrios, señalándole que son “*planes encaminados a la toma del poder en México, por este grupo en forma política o Trágica. Conspiración y Traición a México y su Presidente Constitucional Lic. Carlos Salinas de Gortari*” (foja 1).

Sobre la supuesta advertencia de conocimiento previo de “*un atentado*”, en la hoja número 34 refiere: “*me presento ese mismo día 6 (de enero de 1994 según el escrito) a las 1.30 pm. en el Consulado Gral. en El Paso y solicito hablar con el Sr. Cónsul General y se me informa de que no se encuentra en la ciudad... me atiende el C. Cónsul Manuel C. Oramas Cadena, expongo el motivo de mi visita... él me mira sorprendido y llama a otro señor Cónsul... explico en forma breve de que yo sé quién es la cabeza de los acontecimientos que están ocurriendo en México y que temo por la vida del Sr. Presidente y que me presento voluntariamente y en pleno uso de mis facultades mentales*”. En las hojas números 43 y 44 relata lo siguiente: “*Miércoles 9 de feb. de 1994 11.25 am, me llama el Lic. Federico Salas L. Ministro de Asuntos Políticos, comento con el Lic. Salas mis temores de que el Sr. Presidente no haya recibido la carta en la que le informo quién es el jefe de esa conspiración, él se muestra muy interesado y le comento de que estoy muy preocupado por la seguridad del Sr. Presidente que temo por su vida y le digo que temo un atentado contra el Sr. Colosio*”. Posteriormente, en las hojas números 46 y 47 refiere: “*Cuando acontece el trágico asesinato del Sr. Colosio me sentí tan triste y deprimido y en parte culpable de su muerte y lloré al recordar que en su visita a Cd. Juárez, Chihuahua, tuve la intención de arriesgarme a cruzar la frontera y tratar de alertarlo de lo que yo sé; no lo hice porque creí que podría prestarse a que quiero notoriedad o algún favor político... consideré que mis gestiones con personal oficial de la Embajada de México habían sido positivas y que ellos se encargarían de alertarlo. Pues como se lo menciono al Lic. Salas en nuestra conversación en que le expreso mi temor por la vida del Presidente y del Sr. Colosio respectivamente.*” Finaliza su carta diciendo: “*Hoy Domingo 1º de Mayo de 1994 transcurridos (114) ciento catorce días desde el primer momento en el que me presento en el Consulado de México en El Paso, Tex. para tratar de informar y alertar al Sr. Presidente de México y a su Gobierno de la Traición de que es ob-*

jeto. No tengo respuesta aún de si está o no enterado de esto. El asesino del Sr. Luis Donald Colosio Murrieta, tuvo todas las facilidades para cometer su proditorio crimen, un servidor, ha tenido todas las dificultades para servir a México y a su Presidente” (foja 51). Es oportuno hacer notar que las referencias al temor de un atentado “*contra el Sr. Colosio*” aparecen por primera vez en este escrito, que según se desprende del último párrafo, se redactó el 1º de mayo de 1994, comentario que además no refirió nunca en sus escritos que entregó en el consulado de México en enero y febrero de 1994.

Junto a ese escrito constan en la indagatoria cinco manuscritos fechados el 1º de mayo de 1994, que según Aguilar Saldaña fueron remitidos a sus respectivos destinatarios, los cuales son:

Uno dirigido al doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, entonces candidato por el Partido Revolucionario Institucional a la presidencia de la República, en el que refiere: “*... intenté nuevamente el día 9 de febrero y comunique vía Telefónica, al Lic. Federico Salas mi temor de que el Sr. Presidente y el sr. Colosio, Q.P.D. fueran objeto de un atentado creo que tampoco se me hizo caso*” (fojas 75 y 76).

Escrito sin destinatario que intitula “*Implicados*”, constante de siete fojas, donde realiza una lista con los nombres de funcionarios, incluyendo a periodistas, notarios, su ex socio Raúl Carrasco Gómez y al propio Fernando Gutiérrez Barrios, así como una breve descripción de sus actividades, lícitas e ilícitas, según el escrito (fojas 77 a 83).

El dirigido al “*Lic. Arsenio Farell Cubillas: Coordinador De la Seguridad Nacional*”, que consta de cinco fojas, a través de las cuales Mario Aguilar Saldaña en lo conducente dice: “*Como siempre hablo de una traición que está integrada por más de un individuo y que encabeza el Lic. Fernando Gutiérrez Barrios y otros*”. “*Sinceramente le digo que o no me creyeron, o subestimaron mi información o probablemente alguien bloqueó mis intentos y no se alertó al Sr. Colosio*”; “*Éste es un complot tan Grande y tan bien montado, Que muchas cosas no se pueden mencionar en este escrito*” (fojas 86 a 90).

Escrito dirigido al “*Jefe de los Servicios de Inteligencia de la Nación México*”, constante de seis fojas en el que básicamente manifiesta las mismas ideas de los anteriores y dice: “*Como el arranque de este plan y Que comienza a manifestarse desde el 1º de enero de 1994 es igual al proyectil al ser disparado, y Que*

no hay modo de detenerlo, hasta Que dé en el blanco al Que fue dirigida. Me hace llegar a La Terrible conclusión de Que se va a Atentar contra el Presidente o Que va a tratarse de Secuestrarlo para hacerlo claudicar” (sic).

Escrito dirigido al licenciado Patricio Chirinos Carero, gobernador del estado de Veracruz, informándole que le envía copia de la información que posee (foja 107).

Tal secuencia de datos viene a sintetizarse formalmente con la declaración ministerial rendida ante el cónsul general de México en apoyo a esta Subprocuraduría Especial, de Mario Alberto Aguilar Saldaña el 18 de abril de 1997, cuando dijo comparecer para reiterar la denuncia que hizo inicialmente el 6 de enero de 1994 ante el Consulado, en la que indicó ser conocedor de una conspiración “efectuada por un grupo de políticos encabezados por el licenciado Gutiérrez Barrios en contra del Gobierno y del Pueblo de México, ... que se vio obligado a abandonar su país, empresa y familia desde el 25 de abril de 1992, fecha desde la que reside en este país ya que el día 22 de ese mismo mes y año aproximadamente a las 6:15 horas sufrió un ataque e intento de asesinato en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, en donde residía, este ataque fue a consecuencia de haber amenazado a un componente de ese grupo político de que iba él a denunciar hechos, planes y acciones de las cuales el declarante tenía conocimiento, esas acciones estaban encaminadas y tenían como objetivo llevar a la candidatura Presidencial por el Partido Revolucionario Institucional al señor Fernando Gutiérrez Barrios para las elecciones a Presidente de la República que se llevarían a cabo en el año de 1994, que manifestó dentro de esas acciones estaba contemplado lo siguiente: llevar a cabo una campaña de desestabilización social, campaña que sería apoyada por periódicos a fines a este grupo, dentro de esos mismos planes se contemplaba si en caso de que el licenciado Fernando Gutiérrez Barrios no fuera elegido por el PRI se llevaría el intento de eliminar en forma violenta a quien hubiese sido la persona designada como candidato por dicho partido, se contemplaba además de ser necesario ejecutar un ataque a la seguridad personal del señor presidente de la República, licenciado Carlos Salinas de Gortari, que ese mismo martes 11 de enero de 1994, el declarante llamó al licenciado Miguel Ángel Luna, a quien le informó y confirmó sus temores de que algo grave podía acontecerle al licen-

ciado Salinas o licenciado Colosio”; que el 9 de febrero llamó al Consulado de El Paso, Texas, para que le dieran el número de la Embajada de México en Washington, y la secretaria del embajador le contesta y a ella le comenta que necesita hablar con el embajador y le manifiesta “sus temores de un atentado a la figura presidencial”, que ella le comenta que el embajador no se encuentra, le pide su número telefónico y él se lo proporciona, entonces a las 11:25 horas “...le llama al de la voz una persona quien dice ser el licenciado Federico Salas L., y el declarante expone sus preocupaciones al licenciado Salas de que teme por un atentado contra el licenciado Colosio y contra el licenciado Salinas, informándole el de la voz que había enviado a través del Consulado General de México a través de El Paso, un escrito dirigido a la atención del Presidente de México y que no había obtenido ninguna respuesta por lo cual el declarante estaba muy preocupado y fue la razón por la cual el declarante había llamado a la Embajada, que el licenciado Salas le reitera al de la voz que forzosamente tuvo que ser entregado a su destinatario, que el de la voz le comenta que si eso es así por qué no había recibido alguna respuesta, ya que siempre había mostrado su mejor disposición para colaborar con el Gobierno de México, que le suplica el licenciado Salas al declarante que le remita copia de la carta original, cosa que procede ese mismo día 9 de febrero de 1994, que el 10 de febrero de ese año, el declarante remite otra carta en donde anexa copia de su pasaporte”; agregó que llegó una carta que “le fue entregada al declarante el día 6 de marzo, que el sobre está fechado con la máquina portadora de timbres de la embajada el día 28 de febrero de 1994, ignorando cuándo fue puesta en el correo, que esto le impidió al declarante alertar al licenciado Colosio quien vino a Ciudad Juárez el día 3 de marzo de 1994”; y a preguntas contestó: “Que diga cómo se enteró del atentado en contra del Licenciado Colosio. Respuesta.- Me enteré por el mes de octubre de 1989 que este grupo político al que hago referencia, tenía planes desde esas fechas para llevar una campaña de desestabilización social que sería apoyada por diversos medios informativos en campañas periodísticas de diarios que eran afines a este grupo político; que el declarante sabía que se realizaría un atentado en contra del que fuera el candidato presidencial por el Partido Revolucionario Institucional, si esta designación no recaía en el licenciado Fernando Gutiérrez Barrios.” Pregunta: “Que diga dónde se

enteró del atentado en contra del candidato presidencial del PRI. Respuesta.- Que me enteré en mi oficina en la ciudad de Coatzacoalcos, por voz del ingeniero Raúl Carrasco”. Pregunta: “Que diga en qué forma y cómo se iba a llevar a cabo el atentado en contra del candidato. Respuesta.- Se iba a llevar a cabo en forma violenta y sería en el tiempo en que la limitación constitucional de los seis meses que requieren que para ser candidato a la Presidencia de la República no tenga ningún puesto público, y en ese momento ya ningún servidor público del Gabinete podía cubrir ese requisito”. Pregunta: “Que diga si le comentó a alguien lo del atentado del licenciado Colosio. Respuesta.- Que sí comentó a todo el mundo lo del atentado que sufriría el licenciado Colosio, pero nadie le hizo caso”.

Ante esta serie de manuscritos realizados por Mario Aguilar Saldaña y las publicaciones periodísticas de los días 14, 15 y 16 de febrero y 17 de noviembre de 1996 de los diarios Norte de Ciudad Juárez y Reforma, esta Subprocuraduría Especial procedió a desahogar los siguientes medios probatorios:

Declaración de José Guadalupe Cedano Espinoza, ex socio de Mario Aguilar Saldaña, del 25 de abril de 1997 en la que precisó “...el señor Mario Aguilar Saldaña nunca le realizó algún comentario a la política o algún suceso de importancia de la vida nacional, de los funcionarios o del propio Estado ya que sus comentarios principales eran de sus viajes y de trabajo, que incluso el señor Mario Aguilar hablaba perfectamente el idioma inglés por motivo de sus propias labores apreciándose que el señor Saldaña no le interesaba la política...” y se le preguntó: “Que diga si durante el tiempo de conocer al señor Mario Aguilar Saldaña hasta la última ocasión que lo vio físicamente el señor Aguilar le hizo algún comentario sobre el atentado a algún Presidente de la República o candidato presidencial. Respuesta.- Que nunca le comentó algo al respecto, ya que como lo ha dicho nunca hablaba de política”.

Informe policiaco del 4 de junio de 1997, en el que se señala que en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, no existe ningún antecedente de Sergio Suárez “N”.

Declaración del licenciado Miguel Ángel Luna López, ex subdirector de Atención al Público de la Presidencia de la República, del 19 de julio de 1997 en la que manifestó: “...que fue entre los meses de enero y febrero de 1994, cuando en una ocasión laborando en sus oficinas ubicadas en Palacio Nacional, edificio

10, segundo piso, su secretaria Olga Aguilar Alvarado, recibió una llamada telefónica de una persona que dijo llamarse Mario Aguilar Saldaña, comentándole a ella que tenía información sobre un movimiento armado y que por ello necesitaba hablar con el Presidente de la República, licenciado Carlos Salinas de Gortari, que fue así que el declarante tomó la llamada telefónica para atender al señor Aguilar Saldaña, que dicha persona le comentó que tenía información muy importante sobre el movimiento armado que se estaba llevando a cabo en el estado de Chiapas y donde se veía involucrado el licenciado Fernando Gutiérrez Barrios, ya que cuando ocupó el cargo como gobernador del Estado de Veracruz se había ingresado armamento para preparar el levantamiento en Chiapas, ...que desea aclarar que la información que le proporcionaba el señor Aguilar Saldaña al declarante, siempre fue muy vaga y nada en específico o que señalara personas en particular, que llegaba a adoptar una imagen protagonista, dado que nunca quiso proporcionar esa información, que además las ocasiones en que llegó a hablar por teléfono manifestó que su situación económica era muy precaria y que no tenía dinero para llamar por teléfono y trasladarse a esta ciudad, ...que el citado señor Saldaña dejaba entrever que quería apoyo de tipo económico para poderse trasladar a esta ciudad, lo que desde luego era imposible; ...que en relación con la muerte del licenciado Donald Colosio o referente al atentado en su contra el de la voz no recuerda que le haya comentado nada el señor Mario Aguilar Saldaña, que de lo que sí está cierto y lo recuerda con plena seguridad es que le decía comentarios relativos al levantamiento armado en los que se encontraba involucrado el Licenciado Gutiérrez Barrios”; a pregunta expresa: “¿En alguna ocasión el señor Mario Aguilar Saldaña le comentó lo relativo a un posible atentado en contra del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta? Respuesta.- No, que yo recuerde, que incluso no recuerda que el señor Aguilar le hubiera hecho algún comentario de algún atentado contra alguien en particular”; pregunta: “Diga qué comentario le hizo el señor Mario Aguilar Saldaña del licenciado Fernando Gutiérrez Barrios. Respuesta.- Le dijo que Fernando Gutiérrez Barrios buscaba desestabilizar el país a través de un grupo que había formado para iniciar la guerrilla, pero no recuerda que él haya hecho mención de otras personas en particular”.

Declaración de la señora Cynthia Ann Charles, ex esposa de Mario Aguilar Saldaña, del 23 de julio de

1997 en la que dijo “...que Mario Aguilar Saldaña era una persona muy inteligente para los negocios y para el dinero, ya que convencía a las personas fácilmente, sin embargo, gastaba mucho dinero, lo que no le permitía tener una estabilidad económica, que esto fue lo que lo motivó que se fuera de esta ciudad de Coatzacoalcos, ya que tenía muchas demandas y debía mucho dinero a empresas de esta ciudad y personas en particular, que la declarante nunca se enteró que hayan querido atentar en contra de su vida o que quisieran matarlo, sin embargo había mucha gente molesta por los adeudos que tenía con ellas, ... en relación con la muerte del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, el señor Mario Aguilar Saldaña nunca le hizo comentario alguno, que incluso nunca le comentó cuestiones de carácter político, que tampoco le hizo comentario relativo a la muerte de algún presidente de México, ni tampoco en contra de algún empleado de Gobierno o funcionario público, que la declarante no vio que el señor Mario Aguilar Saldaña se dedicara a cuestiones de carácter político, ni tampoco que haya tenido relaciones de amistad con personas del Gobierno, ni del estado de Veracruz, ni de alguna otra entidad, ya que su medio en el que se desenvolvía era principalmente con empresarios y comerciantes, ...el señor Mario Aguilar nunca le comentó algo relacionado con guerrillas, levantamiento de armas, o protestas, revoluciones o problemas que pudieran tener la República Mexicana ...por lo que hace al homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, la declarante no tiene ninguna información que pueda aportar distinta a la que aparece en los medios de comunicación; ...considera que el señor Mario Aguilar Saldaña, lo que pretende es buscar una especie de convenio con la autoridad a fin de que solucione sus problemas de tipo judicial y económicos que dejó en este estado a cambio de la supuesta información que dice tener, lo que a la declarante no le consta qué tan verídica o real sea esa información”; y se le preguntó: “¿Sabe el motivo por el que Mario Aguilar Saldaña abandonó la ciudad de Coatzacoalcos? Respuesta.- Por deudas de carácter económico; ¿Sabe si el señor Mario Aguilar Saldaña conoció y convivió con el licenciado Fernando Gutiérrez Barrios? Respuesta.- Que no, que incluso nunca escuchó que mencionara nada relativo a él; Durante el tiempo que conoció a Mario Aguilar, ¿tuvo problemas de carácter legal? Respuesta.- Que su principal problema era por la expedición de un cheque sin fondos y que recuerde la declarante,

únicamente estuvo una sola vez detenido, por una demanda de un señor de apellido Diego, sin saber mayores datos”.

Declaración de Raúl Carrasco Gómez, ex socio de Mario Aguilar Saldaña, recabada el 29 de septiembre de 1997 en el Consulado de México en Vancouver, Canadá, en la que manifestó: “que durante el tiempo en que fuimos socios me percaté que el Sr. Aguilar tenía muchas deudas y gastaba mucho dinero, éste es para mí el motivo por el que el Sr. Aguilar se fue, no sé a ciencia cierta cuánto deba, pero sé que a muchos les debe dinero, quiero aprovechar esta declaración para manifestar de manera legal que a pesar de haber tenido problemas el sr. Aguilar conmigo, nunca he tenido intención de hacerle daño y que es mentira de que yo haya intentado alguna vez matarlo, como me han dicho que él ha dicho... Lo que quiero agregar es que durante el tiempo en que fuimos socios muchas veces le escuché mentir, por lo que a mi juicio el sr. Mario Aguilar es un mentiroso”. Y se le preguntó lo siguiente: ¿El señor Mario Aguilar Saldaña era afecto a las cuestiones de carácter político durante el tiempo que lo frecuentó? Respuesta: No, nunca le escuché hablar de política. ¿En alguna ocasión le comentó Mario Aguilar Saldaña problemas relativos a la política que vivía el país? Respuesta: No, no recuerdo ninguno. ¿Eran necesarias las relaciones políticas para el negocio de importación de su maquinaria que tenía Mario Aguilar Saldaña? Respuesta: No, no era necesario, no teníamos ninguna relación política; ¿Tuvo usted algún problema de tipo personal con el señor Mario Aguilar Saldaña? Respuesta: Pues sí, el Sr. Aguilar cuando nos separamos hablaba mal de mí culpándome de los problemas de la empresa, así como de que le había robado dinero y por esa razón le demandé legalmente por jactancia. ¿Recibió amenazas de Mario Aguilar Saldaña? Respuesta: No precisamente amenazas, pero Mario Aguilar me dijo cuando nos separamos legalmente que me iba a arrepentir de haberme peleado con él, me dijo también que su vida ya no valía nada y que yo era joven, pues que debía pensar más en mi futuro. ¿Alguna vez amenazó usted a Mario Aguilar Saldaña? Respuesta: No que yo recuerde, pero si lo insulté por haberme difamado. ¿En algún momento Mario Aguilar Saldaña presentó alguna denuncia en su contra? Respuesta: No sé si fue una denuncia realmente, pero me reclamó un dinero y es cuando le di por medio de un intermediario parte del dinero que injustamente me reclamaba para evitar pro-

blemas con el Sr. Aguilar. Él retiró su acusación y se dio por satisfecho, esto fue el 14 de mayo de 1991. Señale el motivo del rompimiento de los negocios entre Mario Aguilar Saldaña y usted. Respuesta: Bueno, principalmente la mala administración que Mario tenía del dinero de la empresa y algunas operaciones que no me parecieron correctas, lo cual hizo que la relación comercial se dañara y decidimos que era mejor separarnos como socios. Quiero agregar que Mario Aguilar tal y como lo mencioné ya, debía mucho dinero, no nada más a personas físicas sino también a instituciones bancarias y para mí la empresa no tenía otro destino sino que la quiebra. Durante el tiempo que conoció a Mario Aguilar Saldaña, ¿éste tuvo problemas de carácter legal? Respuesta: Algunas veces le llegaron citatorios como lo mencionó en relación con sus deudas y también recuerdo un embargo por medio de bancos y personas a las que les debía dinero que actuaban legalmente contra él; ¿En alguna ocasión le comentó Mario Aguilar Saldaña lo relacionado con un posible atentado en contra del Licenciado Luis Donaldo Colosio? Respuesta: No señor, nunca. ¿Tiene usted relación de tipo personal con el licenciado Fernando Gutiérrez Barrios? Respuesta: No, ninguna relación. ¿Tenía usted relación cercana con algún grupo del licenciado Fernando Gutiérrez Barrios? Respuesta: No, ninguna. ¿Sabe usted qué personas pertenecen al grupo político del licenciado Fernando Gutiérrez Barrios? Respuesta: No. ¿En alguna ocasión le comentó Mario Aguilar Saldaña lo relacionado con un posible atentado en contra del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta? Respuesta: No, señor, nunca. Diga si usted tuvo conocimiento de algún rumor sobre el atentado del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, antes de que éste sucediera. Respuesta: Ninguno, y quiero comentar que yo emigré a Canadá el 30 de abril de 1993, que yo sepa en esas fechas ni se sabía quién era el candidato. Diga si el señor Mario Aguilar Saldaña le comentó que hubiese tenido conocimiento previo de que se pudiese privar de la vida al licenciado Colosio. Respuesta: No, nunca. ¿En alguna ocasión dio usted información al señor Mario Aguilar Saldaña sobre el atentado al licenciado Colosio, antes de que éste ocurriera? Respuesta: No, nunca jamás. Quiero enfatizar que yo dejé de hablar con Mario desde 1991. ¿En alguna ocasión dio usted información al señor Mario Aguilar Saldaña sobre el atentado al licenciado Colosio, después del mismo? Respuesta: No. No he vuelto a tener contacto con Mario desde la fecha mencionada”.

Declaración del licenciado Federico Salas Lotfe, ex ministro para Asuntos Políticos y Relaciones con el Congreso de la Embajada de México en Washington, del 30 de septiembre de 1997, en la cual manifestó que “...la conversación que tuvo con el señor Aguilar Saldaña fue en términos muy generales, que en su planteamiento el señor Aguilar Saldaña se refirió a los acontecimientos en Chiapas y a la supuesta responsabilidad de algunas personalidades de la vida política de México, ...en ningún momento de su conversación con el señor Aguilar Saldaña se hizo referencia a otros temas políticos de México, tales como las campañas políticas o los candidatos presidenciales”; y se le preguntó: “Diga cuál fue el argumento del señor Aguilar Saldaña al presentar su denuncia. Respuesta.- Los argumentos están contenidos en el escrito que envió a la Embajada de México. ¿Qué documentos u objetos acompañó a sus escritos el señor Mario Aguilar Saldaña? Respuesta.- El señor Aguilar acompañó a su escrito una copia de su pasaporte, una carta al entonces presidente Carlos Salinas de Gortari, y una carta que le dirigiera el ingeniero Francisco V. Chapa H., gerente de planta de Industria Química del Istmo, S.A. de C.V. fechada el trece de diciembre de 1991. Antes del atentado contra el licenciado Colosio Murrieta ¿el señor Aguilar Saldaña hizo algún comentario verbal o por escrito relativo a un posible atentado en contra del candidato priísta? Respuesta.- No me consta. ¿En algunos de sus escritos el señor Aguilar Saldaña hizo comentario verbal o por escrito relativo a un posible atentado en contra del candidato priísta? Respuesta.- No en el escrito que envió a la Embajada de México el señor Aguilar. ¿El señor Aguilar Saldaña le dijo alguna fecha posible o lugar en que se iba a realizar al atentado en contra del licenciado Luis Donaldo Colosio? Respuesta.- No. ¿El señor Aguilar Saldaña le comentó qué personas iban a intervenir en un posible atentado en contra del licenciado Luis Donaldo Colosio? Respuesta.- No. ¿Señaló el señor Aguilar Saldaña que el licenciado Fernando Gutiérrez Barrios o su grupo político tuviesen planeado atentar contra la vida del licenciado Colosio? Respuesta.- No. Diga si el señor Aguilar Saldaña le dijo que habría una conspiración en contra del licenciado Colosio. Respuesta.- No”.

Oficio 1658 del Juez Tercero de Primera Instancia en Coatzacoalcos, Veracruz, por medio del cual se informa a esta Subprocuraduría que en los registros de ese juzgado aparece que el día 21 de abril de 1992 se giró orden de aprehensión en contra de Mario Agui-

lar Saldaña, dentro de la causa penal 207/92, la cual se encuentra pendiente de ejecutar, por el delito de fraude cometido en agravio de la empresa Super-Chevrolet. Es oportuno resaltar que la fecha del libramiento de esta orden de aprehensión es coincidente con aquella en que Aguilar Saldaña señala abandonó el país, pues en su escrito del 12 de enero de 1994 dice que esto ocurrió el 22 de abril de 1992.

Asimismo, el 27 de noviembre de 1996 declaró el licenciado Carlos Salinas de Gortari que no recordaba los hechos de esta denuncia, ni que se lo hubieran informado.

Por su parte, Fernando Gutiérrez Barrios declaró ministerialmente el 2 de mayo de 1997 lo siguiente: *“... que desconozco a esta persona (Mario Alberto Aguilar Saldaña), que ignoro si realmente existe alguien con ese nombre y lo mismo sucede con Raúl Carrasco Gómez a quien Aguilar Saldaña menciona como amigo mío. Que todo lo dicho es falso e ignoro qué motivos pueda tener Aguilar Saldaña para inventar ese infundio. Por otra parte, la versión es absurda desde el punto de vista político, ya que es conocida la relación cordial que me ligaba con el licenciado Luis Donald Colosio, y para mayores datos, es también público y notorio que para la fecha de la nominación del candidato presidencial priísta, yo llevaba casi un año retirado de la función pública, por lo que de acuerdo a los usos y costumbres del Partido Revolucionario Institucional, no podía aspirar a esa nominación”*.

Del análisis de las pruebas citadas se desprende que Mario Aguilar Saldaña, en enero y febrero de 1994, presentó diversos escritos ante el Consulado de México en El Paso, Texas, donde señala los problemas personales que supuestamente generaron su salida del país, explicando que tras ellos está Fernando Gutiérrez Barrios y su grupo político, mismo que pretendía llegar a la presidencia de México, por lo que trató de prevenir con ello al entonces presidente Salinas de Gortari, alertándolo sobre su seguridad y la del país; en mayo del mismo año presenta nuevos manuscritos en los que interpreta el atentado contra el licenciado Colosio Murrieta como un acto más de desestabilización del país de ese grupo político; se observa que la mención a Luis Donald Colosio fue hasta después de su muerte y no antes, pues, como quedó referido, es hasta su escrito del 1º de mayo de 1994 cuando lo menciona. De las testimoniales recabadas se advierte que tanto los ex socios de Aguilar Saldaña co-

mo su ex esposa describen a éste como un sujeto apolítico y que tenía problemas con la justicia por fraudes, e incluso es señalado como mentiroso; en cuanto a estos delitos fue corroborado por el Juez Tercero de Primera Instancia de Coatzacoalcos Veracruz, al señalar que se le instruyeron a Aguilar Saldaña las causas 238/91 y 207/92, y el 21 de abril de 1992 se giró orden de aprehensión en su contra por el delito de fraude, esto es, un día antes de su salida de Coatzacoalcos, Veracruz, y posterior autoexilio en Estados Unidos; y de los testimonios de Federico Salas y Miguel Ángel Luna, autoridades mexicanas con las que Aguilar Saldaña habló telefónicamente, se desprende que éste no les hizo referencia alguna sobre el licenciado Colosio o el atentado que sufriría, sino a lo acontecido el 1º de enero de 1994 en el estado de Chiapas.

En consecuencia, quedó acreditado que Mario Aguilar Saldaña no comentó o informó a alguien del atentado que sufriera el licenciado Luis Donald Colosio antes de que éste sucediera, y que las referencias a éste son posteriores a su muerte, pues alude a las mismas sólo hasta su escrito del 1º de mayo de 1994; antes, en enero de ese año, únicamente se refiere a *“actos que desconozco y que puedan hacer peligrosa su seguridad personal”*, pero refiriéndose al entonces presidente de la República. Por otra parte, los supuestos que Aguilar Saldaña denuncia tampoco tienen sustento alguno, quedando evidenciado que Mario Aguilar Saldaña es prófugo de la justicia mexicana desde 1992, razón por la que realmente se autoexilió en el país vecino.

VERSIÓN DE ENRIQUE FUENTES LEÓN

Otra de las versiones que esta Subprocuraduría se propuso investigar fueron algunos señalamientos de Enrique Fuentes León, presuntamente relacionados con el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Esta versión surgió luego de la difusión pública de las transcripciones en idioma inglés de dos grabaciones hechas por Marcelino Alaniz Jr., agente del Servicio de Inmigración de Estados Unidos, durante una operación encubierta, correspondientes a dos conversaciones entre el citado agente federal y Enrique Fuentes León, de fechas 18 de abril y 14 de julio de 1994.

Las transcripciones en inglés de estas conversaciones forman parte del procedimiento judicial de extradición a que fue sometido Fuentes León en San Antonio, Texas, y fueron hechas del conocimiento público a través de los medios de comunicación, originando múltiples señalamientos a su alrededor, ya que al traducirlas al español aparecía que Fuentes León afirmaba saber “cómo ellos mataron a Colosio”, además de referir que en agosto (de 1994) iba a haber muertes, lo que de inmediato fue considerado una especie de vaticinio, pues se relacionó con la muerte de José Francisco Ruiz Massieu, que sucedió en el mes de septiembre de 1994. Copias de las transcripciones en inglés, debidamente legalizadas, fueron solicitadas al gobierno de Estados Unidos, por conducto de la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales, mediante oficio de fecha 25 de agosto de 1997 y fueron agregadas a la indagatoria.

Teniendo conocimiento de que las conversaciones originales entre Fuentes León y el agente Alaniz se realizaron en español y que luego fueron traducidas al inglés para su uso en las cortes estadounidenses, esta Subprocuraduría consideró importante y conveniente escuchar en forma directa lo originalmente expresado, por lo que, a través de oficio número CG/304/98 del 17 de junio de 1998, se solicitó nuevamente la intervención de la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales, para que con base en el Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua, se solicitara al gobierno de Estados Unidos copia certificada de los audiocasetes originales que contienen la grabación de las conversaciones en idioma español.

Respecto de Enrique Fuentes León, debe recordarse que fue consignado por los delitos de cohecho y contra la administración de justicia, por haber entregado el 7 de diciembre de 1988 la cantidad de \$153,800,000.00 a los ex magistrados Arredondo Vega y Zamudio Alemán para que dictaran sentencia favorable en un juicio de amparo al señor Alejandro Braun Díaz, responsable de la comisión del delito de violación, tortura y homicidio cometido en agravio de la menor Merle Uribe Maundain Segura.

Fuentes León huyó del país en enero de 1989 y posteriormente, al detectarse su presencia en la ciudad de San Antonio, Texas, el gobierno mexicano solicitó su extradición al gobierno de Estados Unidos de América, siendo detenido el 14 de octubre de 1994, y

estuvo sujeto al procedimiento de extradición hasta el 11 de enero de 1995, en que, por renuncia al procedimiento, aceptó voluntariamente presentarse ante la autoridad que lo reclamaba, Juez Décimo de Distrito en el Distrito Federal en Materia Penal, en la causa 4/89 por el delito de cohecho.

El 26 de febrero de 1999, el juzgado de referencia dictó la sentencia correspondiente, condenando a Enrique Fuentes León a cinco años de prisión por la comisión del delito de cohecho, contra la cual interpuso el recurso de apelación. El 31 de marzo del año 2000, el Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito confirmó la sentencia de primera instancia. Ahora bien, debido a que Enrique Fuentes León actualmente se encuentra privado de su libertad, acusado del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro en agravio de Nelli Campobello, el Juzgado Décimo de Distrito le giró orden de reaprehensión, contra la cual Fuentes León interpuso juicio de amparo en el juzgado Tercero de Distrito.

Una vez que el gobierno de Estados Unidos remitió el material solicitado, se llevó a cabo un análisis minucioso y la transcripción de las dos grabaciones originales que se encuentran en idioma español, y asimismo se tradujo al español la versión en inglés.

Es importante referir que en ambas conversaciones es detectable el protagonismo de Fuentes León y la intención de impresionar a su interlocutor, pues por ejemplo afirma tener “30 años de estar en la política en México”, haber sido diputado a los 21 años; haber trabajado como asesor del presidente Miguel De la Madrid, franqueando incluso las entradas para ver al presidente; haber recibido la visita del secretario particular del licenciado Colosio, pues según él “estuvo asesorando determinado momento de la campaña” y que el mayor de sus hijos en ese momento se encontraba integrado al equipo del doctor Ernesto Zedillo; hechos todos que son falsos y que no tendrían otro propósito sino el de impresionar al agente Alaniz, a quien terminó por ofrecer una cierta cantidad de dólares para que regularizara su estatus migratorio.

Enrique Fuentes León rindió declaración ministerial ante esta Subprocuraduría Especial el 5 de agosto de 1997, en la que manifestó que sobre el atentado que sufrió el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, únicamente sabe lo que los medios de información han publicado, que Marcelino Alaniz es un miembro del INS que lo detuvo en San Antonio, Texas, y que no recuerda haber manifestado que sabía

quién mató al licenciado Colosio, que es falso que el secretario particular lo haya visitado, además de que no lo conoce y ni siquiera sabe su nombre, que nunca ha pertenecido o participado en la política y que no conoció ni trató directa o indirectamente al licenciado Luis Donald Colosio.

Una vez que se escucharon las conversaciones en español se obtuvo el siguiente resultado:

- A) En la conversación del 18 de abril de 1994, Enrique Fuentes León refiere:

Fuentes León. Vino a verme el secretario particular de Colosio... porque a él lo mataron en marzo, estubo aquí sábado y domingo, me trajo una chamarra, una gorra y entonces, este, los programas de él, los directorios... números telefónicos... vaya haciendo las cartas para que su regreso no sea tan violento, sea más político que jurídico... yo estaba asesorando determinado momento de la campaña que está muy fría, que cambiara... el problema es que esto es post fase electoral. Post electoral significa que después de las elecciones pudiera haberse venido algún enfrentamiento.

Alaniz. Mh hum.

Fuentes León. Ya se están dando las condiciones ahorita, de antes de agosto se venía un problema, un problema electoral muy, muy, muy difícil para el partido de nosotros.

Cuando Alaniz le pregunta “¿Y por qué lo mataron realmente?”, refiriéndose al Lic. Colosio, Fuentes León contesta “Salinas”, sin explicar el porqué de tal afirmación.

- B) En la conversación del 14 de julio de 1994, Enrique Fuentes León señala que seguramente en agosto se vienen los golpes y va a haber muertos.

Más adelante se contiene una frase que no es clara a la simple escucha, en la que es dubitable si Fuentes León expresa “yo sé cómo mataron a Colosio” o bien “no sé cómo mataron a Colosio”; no obstante, son importantes las frases siguientes de la conversación, ya que esto nos permite percibir el matiz de la misma, por lo que enseguida se transcribe:

Fuentes León.- (yo) o (no) sé cómo mataron a Colosio...

Alaniz.- Ah, ¿Qué quieres?

Fuentes León.- Ni modo, lo mataron y eso mató a Salinas

Alaniz.- ¿Se van a echar a Salinas?

Fuentes León.- Dicen que lo van a meter a la cárcel

Alaniz.- ...

Fuentes León.- ... corrupto el hijo de la ... sinvergüenza ... a todos miles de millones, el hombre más rico del mundo.

Es importante destacar el matiz de esta parte de la conversación, ya que en la transcripción en idioma inglés aparece “*I know how they killed Colosio*” (“yo sé como ellos mataron a Colosio”) y luego “*that’s all there is to it. They killed him...*” (“Eso es todo lo que hay. Ellos lo mataron...”), lo que dista bastante de lo que se escucha en la conversación original en español, en la que Fuentes León dice: “(yo) o (no) sé como mataron a Colosio...” y luego “*ni modo, lo mataron y eso mató a Salinas*”, lo que probablemente se deba al procedimiento de traducción a que fue sometida la conversación original.

Incluso hay términos utilizados en la grabación original en español que se perdieron en la traducción que se hizo al inglés; como ejemplo puede citarse una frase que en español dice: “y el martes le dan en la torre”, mientras que en la traducción se asentó: “y el martes le dan a Colosio”. Otro ejemplo puede verse cuando en la grabación original se dice: “el director de los reclusorios, Juan Pablo Tavira y amigo mío”, mientras que en la traducción se anotó: “era Carlos Padilla, un amigo mío”.

Ante ello se requirió la opinión de la doctora Xochiquetzal Hernández López, del Instituto de la Comunicación Humana de la Secretaría de Salud, quien señaló que la frase expresada es: “yo sé cómo mataron a Colosio”... “*ni modo lo mataron*”; también se solicitó el análisis pericial al doctor Severino Tarasco Camino, perito en foniatría, mismo que señala que lo que Fuentes León dice es: “¡No sé cómo mataron a Colosio!”... “*Ni modo, lo mataron*”, lo que encontraría explicación en que el vocablo “yo” o “no” no es especialmente claro.

En virtud de lo anterior y toda vez que los audiotapes originales tienen mucha interferencia, se solicitó a la empresa Video Omega que se llevara a cabo un proceso de purificación digital en las grabaciones originales, específicamente en las partes que interesan a esta investigación, resultando lo siguiente:

Voz (1) No sé cómo mataron a Colosio, en realidad carajo.

Voz (2) ah, ¿Qué quieres?

Voz (1) Ni modo, lo mataron y eso mató a Salinas.

Voz (2) ¿Y se van a echar a Salinas?

Voz (1) Dicen que lo van a meter a la cárcel.

Voz (1) Corrupto hijo de la chingada sinvergüenza a todos miles de millones.

Como se puede observar, con este procedimiento se corroboró que la conversación original dista mucho de la traducción que de ella se hizo, lo cual además fue confirmado por los dos primeros especialistas; en consecuencia, los señalamientos que hace Enrique Fuentes León no han conducido como indicios al esclarecimiento del crimen.

Se desprende que el hecho de que Enrique Fuentes León refiera algún tipo de responsabilidad por parte del ex presidente Carlos Salinas, sin señalar algún elemento que pudiera considerarse como prueba que corrobore su dicho, puede estimarse como una expresión subjetiva. Además, debe tomarse en cuenta que la siguiente expresión de Fuentes León es: “...y eso mató a Salinas”, de donde se inferiría que en todo caso estaría refiriéndose a alguien ajeno a éste.

Por lo que hace a sus señalamientos de problemas, levantamientos y muertes en el mes de agosto, al revisar el contexto de la conversación, es claro que Fuentes León se refiere al clima que podría presentarse en el país con motivo de las elecciones federales; incluso Fuentes León señala que se trata de un problema “post-electoral”.

No obstante lo anterior y a fin de agotar las investigaciones en torno a esta versión, el 24 de enero del 2000, en la ciudad de San Antonio, Texas, con el apoyo del asistente del fiscal para el Distrito Oeste de Texas, se recabó la declaración de la señora Estela Mc Coy, quien trabajó como secretaria de Fuentes León de 1992 a enero de 1995 y aportó diversos datos que ilustran sobre su personalidad. Durante su comparecencia dijo que en el tiempo que laboró con Fuentes, éste recibía visitas de diversos amigos, a quienes les decía “compadres” o “amigos”, y entre ellos mencionó a Gustavo García, Gonzalo, Jorge Velasco y Humberto Lazarini; que llegó a escuchar comentarios de Fuentes León, los cuales no se los hacía directamente a ella, en el sentido de conocer a personas relacionadas con la política en México y que conocía de política, pero que, en su opinión, no tiene la certeza de que eso sea

cierto. Que hablaba mucho de corrupción en México y criticaba, pero que lo hacía para llamar la atención, pues siempre quería ser el centro de atención de las pláticas sobre temas de política en México. A pregunta expresa sobre si Fuentes León recibió la visita del licenciado Miguel de la Madrid Hurtado o del licenciado Alfonso Durazo, secretario particular del licenciado Colosio, contestó que no, que las únicas visitas que recibía frecuentemente eran de las personas que mencionó.

Agregó que cuando Fuentes León se enteró de la postulación del candidato Colosio, le dio gusto porque, según él, acabaría con la corrupción de México y que era el mejor candidato. En alguna ocasión comentó que conocía al licenciado Colosio pero en forma muy vaga, situación que ella no lo creyó porque pensó que era una forma de presumir sobre sus relaciones y amistades. También dijo que lo escuchó decir que el responsable de la muerte del licenciado Colosio fue Carlos Salinas, pero que él mismo decía que sólo era su opinión, que no tenía fundamentos para asegurarlo, pero que comentaba que “*Colosio se le había salido de las manos a Salinas*”. Sobre estos comentarios dijo que los realizó aproximadamente el mismo día o uno después del atentado del licenciado Colosio, situación que le hace meditar que a partir del atentado, Fuentes León empezó a especular sobre los motivos, según él políticos, respecto del homicidio. A pregunta expresa sobre si Fuentes León tuviese información previa del atentado, dijo que en realidad de ello no tenía conocimiento, ni se enteró de situaciones que le hicieran suponer que tenía información.

Aseguró que Fuentes León recibió en diversas ocasiones al agente Alaniz, pero que nunca se enteró de los temas que platicaban, que ella pensaba que en ese entonces Fuentes León estaba arreglando su situación migratoria. Dijo que sobre los comentarios del homicidio del licenciado Colosio que hiciera Fuentes León al agente Alaniz piensa que los hizo para impresionarlo, que quería hacerse el importante y tener conocimiento sobre cuestiones de política en México.

Finalmente señaló que a Fuentes León le gustaba presumir de amistades que no tenía o de tocar temas en los que en su opinión utilizaba la mentira, para impresionar a las personas o ser el centro de atención.

Desde luego, esta Subprocuraduría no prejuzga sobre las presuntas responsabilidades, independientes a la investigación del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, que pueda enfrentar el señor Fuentes León, ya que ello es competencia de instancias distintas.

En otro orden de ideas, el 27 de septiembre de 1998, la revista *Proceso* publicó un artículo que vinculaba a Carlos Hank González y de alguna manera a Ricardo Canavati Tafich con Enrique Fuentes León; la parte relativa a tal artículo se transcribe a continuación:

Las relaciones de Fuentes León:

En San Antonio, Fuentes hizo también buenos contactos. Uno de ellos fue el abogado Pytel, quien testificó que había cabildeado con el congresista Salomón Ortiz y el senador Lloyd Bentsen —luego sería él secretario del Tesoro— para intentar que Fuentes obtuviera “asilo político”.

El mismo Pytel declaró que, en una visita a la ciudad de México, se enteró de que una residencia que ocupaba Fuentes en Lomas Altas, era de propiedad de Carlos Hank González.

El fiscal no indagó más sobre el alcance de las relaciones de Fuentes con Hank González. Este semanario averiguó que la residencia de Lomas Altas fue vendida por la esposa de Fuentes, Virginia Telich, a Ricardo Canavati Tafich, diputado federal priísta que colaboró en la campaña presidencial de Luis Donaldo Colosio.

En virtud de lo anterior, se llevó a cabo una investigación de los antecedentes registrales del inmueble referido en la nota periodística, ubicado en la calle Cumbres de Acultzingo, Fraccionamiento Lomas Altas, resultando que hasta el 3 de septiembre de 1975, dicho inmueble estuvo registrado a nombre de la señora María Guadalupe Rhon García y el señor Carlos Hank González, fecha en que fue aportado como activo a la Inmobiliaria Grahan, S.A. de C.V. El 14 de octubre de 1980, Inmobiliaria Grahan vende el inmueble a la señora Adela Brigid Myers Leatitt de Hank, la cual, el 15 de diciembre de 1988, lo transmite a la señora Isabel Virginia Telich Cleveland de Fuentes. Finalmente, el inmueble es adquirido por el señor Ricardo Canavati el 9 de agosto de 1991.

Se cuestionó al respecto a Ricardo Canavati Tafich, quien declaró: “No conozco a Enrique Fuentes León, conocí a la señora Virginia Telich que creo es o fue su esposa, porque unos señores Rolón que se dedican a bienes raíces me ofrecieron una casa que no me dijeron de quién era, jamás me platicaron los señores Rolón, ni al banco se les ocurrió decirme quién era la señora Telich, ésa es ahora mi casa, nunca pensé o supe que su esposo tuviera problemas, no recuerdo

si ella nos mostró la casa o fue en el banco cuando firmamos simultáneamente cuando la conocí”.

Lo anterior permite concluir que en los antecedentes registrales de este inmueble se da cuenta de una operación de compraventa entre la señora Virginia Telich y un familiar del señor Carlos Hank González, la cual se efectuó en 1988, vendiendo posteriormente el inmueble al señor Ricardo Canavati en 1991, sin que de ello se derive ningún dato para las investigaciones.

VERSIÓN SOBRE LA MUJER QUE SUPUESTAMENTE GRITA: “LO QUIEREN MATAR”

Esta versión surgió por los cuestionamientos realizados en un programa de televisión, con el título de *El silencio de los muertos*, transmitido el 25 de agosto de 1996 por el Canal 2 de Televisa. Durante este programa se exhibe un video del mitin del 23 de marzo de 1994, donde se escucha el discurso del candidato y de repente se oye un grito que es interpretado como “*lo quieren matar*”, momento en que también se observa una mano moverse de la que se dice que pudiera corresponder a una mujer que al parecer quiere llamar la atención, sin identificar si es de la misma persona que emite el grito. En este reportaje se dice que el material que se utilizó para el análisis había sido reproducido por una televisora canadiense.

Posteriormente, en otro programa de la televisora TV Azteca, intitulado *Las confusiones del caso Colosio*, transmitido el 9 de septiembre de 1996, el reportero Jorge González aborda el tema del supuesto grito de advertencia; refiere que se había comentado (no especifica quién) sobre un grito que le advierte al licenciado Colosio “*lo quieren matar*”; pero hace la observación que, derivado de la continuidad del discurso del licenciado Colosio con el contexto en que se grita se entiende “*en el hogar*” y señala que la mano que se observa en el video no está dirigida hacia la vista del licenciado Colosio. El reportero no hace conclusiones al respecto y deja abierto a la opinión pública sobre esta circunstancia.

Atenta a lo anterior, esta Subprocuraduría Especial recabó del área de monitoreo de la misma un videocasete con la leyenda “*Caso Colosio. El silencio de los muertos*” y otro videocasete con la leyenda “*Esté enterado. Las confusiones del caso Colosio*”, correspondientes a los programas arriba referidos.

Una vez obtenidos estos videos, se procedió a su análisis, determinando que el video transmitido por el Canal 2 de Televisa en el programa *El silencio de los muertos* reproduce escenas que se corresponden exactamente con las imágenes de los videos tomados por Gualberto Yerbez, camarógrafo del Partido Revolucionario Institucional y Raúl Sánchez Flores, camarógrafo de la empresa TV Azteca México, siendo una copia de regular calidad de estas escenas, por lo que se descarta que se trate de un video de una televisora canadiense, como se llegó a afirmar. Por lo que respecta al video presentado por el programa *Esté enterado* de TV Azteca, se analizó el contenido llegando a la conclusión que reproduce escenas del video recabado por el camarógrafo Bardo Manuel García Carreño, de la empresa TV Azteca Tijuana. Tal análisis y determinación se formalizó mediante dictamen pericial en materia de audio y video de fecha 7 de abril de 2000, que obra agregado a la indagatoria, e hizo innecesario solicitar a las televisoras los videos en que basaron sus análisis, pues la Subprocuraduría contaba con copias fieles de sus originales.

En respuesta a una petición del entonces procurador general de la República, formulada el 27 de agosto de 1996, el 12 de septiembre del mismo año la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos entregó al equipo de la Subprocuraduría Especial, en ese entonces a cargo del licenciado Pablo Chapa, un *“Reporte de la División de Recursos de Información, del Departamento Federal de Investigación”* (FBI), por el que se remiten, entre otras cosas, las copias procesadas del audio y video, que realizó el perito Noel Harold respecto de los siguientes videos:

- “Q1 Una cinta de videocasete Betacam (ing) parcialmente marcada C-01B”, que corresponde a las imágenes recabadas por elementos de la Policía Judicial Federal asignados a la Delegación Estatal en Baja California.
- “Q2A Una cinta de videocasete T-120 VHS de la marca Sony marcada parcialmente Material Copiado de Betacam 23 de marzo de 1994 y C-02”, con imágenes grabadas por la empresa Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (Cepropie) a través de los camarógrafos Rafael Romo Pérez y José Luis Rosas Ruiz.
- “Q3 Una cinta de videocasete T-60 VHS marcada parcialmente Camarógrafo Gualberto Yerbez 03/23/94 y C-08”, con imágenes recabadas por este camarógrafo durante el mitin, quien fuera enviado por el señor Héctor Villaseñor Huerta, coordinador de televisión del Comité Ejecutivo Nacional del PRI.
- “Q4 Una cinta de videocasete T-60 VHS marcada parcialmente Solidaridad Atentado Lic. Colosio 04/23/94 y C-04-05”, con imágenes correspondientes a las recabadas por la empresa Vanguardia Producciones.
- “Q5 Una cinta de videocasete T-30 VHS de la marca Sony marcada parcialmente Camarógrafo Saúl de Anda Multivisión 03/23/94 y C-11”, cuyo material contiene imágenes recabadas por la empresa televisiva Multivisión.
- “Q6 una cinta de videocasete T-60 VHS marca Sony parcialmente marcada Video Filmado Por Camarógrafo 03/23/94 y C-10”, cuyas imágenes corresponden a las recabadas por el Canal 33 Telemundo Tijuana.

De acuerdo con el reporte del FBI, se entregó un video digital Betacam, conteniendo una copia procesada del audio y video de las partes designadas de los videos remitidos. El reporte describe que: *“La séptima parte consiste de una copia de un audiovideo de la parte designada Q2A (Cepropie), en el cual Colosio está hablando y una mujer aparentemente grita ‘lo quieren matar’. La octava parte consiste de una copia de un audiovideo de la parte designada Q3 (PRI), en donde Colosio está hablando y una mujer aparentemente grita ‘lo quieren matar’. La novena parte consiste de una copia de un audiovideo de la parte designada Q4 (Vanguardia Producciones), en donde Colosio está hablando y una mujer aparentemente grita ‘lo quieren matar’. La décima séptima parte consiste en una copia de audiovideo de la parte designada Q6 (Canal 33, Telemundo Tijuana), en donde Colosio está hablando y una mujer aparentemente grita ‘lo quieren matar’”*.

A petición de esta Subprocuraduría y con el propósito de que el perito suscriptor del reporte ampliara y precisara los alcances del trabajo que realizó, el 26 de noviembre de 1997 el señor Noel Harold rindió declaración ante el cónsul general de México en Washington, D.C., señalando *“La frase ‘lo quieren matar’ se me identificó. Las personas que venían de México, encargadas del caso en ese momento mismas que acudieron conmigo para efectuar los análisis, me di-*

ieron algo así como: ‘vea usted la parte de la cinta y mejórela’, se referían a la parte donde ellos señalaron que alguien estaba diciendo ‘lo quieren matar’. Quiero hacer la precisión de que dicha frase no es una interpretación mía, sino que simplemente la señalé por la referencia que hicieron estas personas a manera de identificación. De hecho, nosotros no hacemos este tipo de interpretación. Lo que hacemos es mejorar imágenes de video y mejorar sonidos, pero no nos corresponde interpretar lo que se escucha”. También se le hicieron las siguientes preguntas: “Al analizar los videos que trajo el primer equipo de trabajo, ¿usted en lo personal, generó una opinión sobre el contenido de lo que se estaba escuchando? Respuesta.- No”, pregunta: ¿Los investigadores del primer equipo conocían que su estudio sólo se refería a la limpieza del material que se le proporcionó y que no tenía ningún alcance sobre el contenido de la expresión? Respuesta.- Sí, al equipo se le informó que la Unidad no hace transcripciones, que meramente ofrece los medios para permitirle a alguien entender lo que se está diciendo, al eliminar ruido y distorsión”; pregunta: “¿algún colaborador de su oficina llegó a expresar algún comentario sobre el contenido de la expresión a la que nos hemos venido refiriendo? Respuesta.- No, solamente Ernest Terrazas, quien me parece que dijo algo así, como refiriéndose a quien hablaba, que se estaba refiriendo a un individuo como los obreros y otros quienes normalmente participarían en trabajo fuera de la casa. Terrazas escucha que una mujer grita algo así como ‘¿...y qué hay del hogar?’, señalando con esto que el que hablaba estaba haciendo caso omiso de las labores que las mujeres desarrollan en su casa. Siendo que la frase estaba en el idioma español, nadie pensó que valiera la pena escucharla. Ya de por sí es difícil entender lo que dice uno en su idioma, mucho más difícil cuando la frase es en otro idioma...Yo sabía que a los investigadores de ese momento no les importaba lo que se decía antes o después, sino que únicamente querían aislar esa frase”; pregunta: “¿Cuáles pueden ser las causas por las que en dos diferentes programas de televisión, respecto del ‘grito’, se escuchan expresiones diferentes? Respuesta.- No lo sé. Podrán ser muchas razones. Quizá una de las televisoras acondicionó la señal de alguna forma. Si en una grabación que pasaron por dos televisoras distintas y el público de cada respectiva estación televisora interpretó en forma distinta el sonido, el audio de una de las televisoras podría haber sido más o menos cla-

ra que la otra, podrían haber comprimido el audio. Tal vez una de las cámaras que grabó ese momento haya estado mucho más cerca que la otra. Quizá a eso se deba que una sea más clara que la otra y que en una se escuche distinta expresión a la otra. La calidad de la cinta utilizada para videograbar también puede ser factor para que parezca la expresión distinta en una filmación y en otra filmación, incluso la velocidad a la que se graba puede influir en la grabación, para que se escuche una u otra expresión. Lo determinante es la distancia a la que estaba siendo grabada la escena al momento de producirse el grito de la mujer. Las cámaras pudieron haber estado más cerca o más lejos de la mujer.”

No obstante, independientemente de los análisis que se realizaron anteriormente, durante esta gestión se realizó nuevamente el análisis de los 13 videos agregados a la indagatoria, encontrando que sólo 10 de ellos captaron el momento del grito, los cuales son: de la empresa Cepropie, Vanguardia Producciones, Canal 12 Televisa Tijuana, TV Azteca Tijuana, del Partido Revolucionario Institucional, Canal 33 Telemundo Tijuana, Parusia Producciones, Tele Agencia Estatal de Información, TV Azteca México y el de la Policía Judicial Federal, los cuales fueron motivo de diversos análisis técnicos, entre ellos dictamen pericial para establecer la ubicación de cámaras y camarógrafos en el momento del mitin, según se verá a continuación.

De tal forma, se solicitó el apoyo a la empresa Audio Sistemas Digitales, S.A. de C.V., la cual analizó el audio de los videos de TV Azteca Tijuana, Canal 12 Televisa Tijuana, Vanguardia Producciones, del Partido Revolucionario Institucional y de la empresa TV Azteca México, rindiendo el informe de fecha 18 de febrero de 1997, en el que se especifica lo siguiente: “Para analizar el audio se requiere de un equipo especial en donde el sonido se pueda transformar en números, es decir, información digital. Esto se hace al convertir audio y almacenarlo en un disco duro de computadora. En este caso se utilizó un sistema ‘pro tools’ de procedencia americana... en el caso del análisis hecho al audio del discurso del candidato se pudo aislar el momento en donde se escucha un grito de uno de los espectadores. Al analizar este sonido se resaltó la voz y se filtró el resto del ruido, una vez aislada la voz se desaceleró la velocidad para escuchar con más claridad las sílabas mencionadas. De esta forma se pudo escuchar claramente que el grito provenía de una voz femenina que decía: ‘y en el hogar’;

esto fue muy claro al escuchar con la velocidad adecuada. La prueba fue hecha a diferentes audios y el resultado fue el mismo”.

También se solicitó el apoyo a la firma Video Omega, Centro de Post Producción, la cual tuvo como elementos de estudio examinados los videos de la empresa TV Azteca Tijuana, Canal 12 Televisa Tijuana, Vanguardia Producciones, del Partido Revolucionario Institucional y de la empresa TV Azteca México. De tal forma, el 20 de febrero de 1997 la empresa referida efectuó sus conclusiones, a saber:

- Del videocasete TV Azteca Tijuana durante el discurso del Lic. Colosio se oye un grito procedente de una voz femenina que dice: “y en el hogar”.
- Del videocasete de Televisa Tijuana durante el discurso del Lic. Colosio se oye un grito procedente de una voz femenina que dice: “y en el hogar”.
- Del videocasete de Vanguardia Producciones durante el discurso del Lic. Colosio se oye un grito procedente de una voz femenina que dice: “y en el hogar”.
- Del videocasete del Partido Revolucionario Institucional durante el discurso del Lic. Colosio se oye un grito procedente de una voz femenina que dice: “y en el hogar”.
- Del videocasete de TV. Azteca México durante el discurso del Lic. Colosio se oye un grito procedente de una voz femenina que dice: “y en el hogar”.

En su descripción técnica de análisis de audio señala que *“para analizar el audio se requiere de un equipo especial. 1 amplificador de audio marca Crown modelo D-75, 1 Mixer de audio marca Sony modelo MXP-61. 1 Reproductora grabadora de audio dat marca Sony modelo PCM-7030”* y finaliza reiterando: *“De esta manera el sonido es analizado y detectando los altos y bajos de volumen así como las diferencias frecuencias en el caso, del análisis hecho a audio del discurso del candidato se pudo aislar en el momento donde se escucha un grito de uno de los espectadores, al aislar este sonido se resaltó la voz y se filtró el resto del ruido, una vez aislada la voz femenina que decía ‘y en el hogar’. La prueba fue hecha a diferentes audio y el resultado fue el mismo.”*

Posteriormente se solicitó apoyo a la compañía Pro Audio Digital, la cual tuvo como elementos de estudio un audiocasete digital dat que contiene el audio de los videos de TV Azteca Tijuana, Canal 12 Televi-

sa Tijuana, Vanguardia Producciones, del Partido Revolucionario Institucional y de la empresa TV Azteca México. Después de un minucioso estudio de todos y cada uno de los elementos objeto de análisis emitió un informe de fecha 1° de abril de 1997, en el que señala las conclusiones siguientes:

Del videocasete T.V. Azteca Tijuana durante el discurso del Lic. Colosio se oye un grito procedente de una voz femenina que dice: y en el hogar.

Del videocasete Televisa Tijuana durante el discurso del Lic. Colosio se oye un grito procedente de una voz femenina que dice: y en el hogar.

Del videocasete Vanguardia Producciones durante el discurso del Lic. Colosio se oye un grito procedente de una voz femenina que dice: y en el hogar.

Del videocasete del Partido Revolucionario Institucional durante el discurso del Lic. Colosio se oye un grito procedente de una voz femenina que dice: y en el hogar.

Del videocasete de T.V. Azteca México durante el discurso del Lic. Colosio se oye un grito procedente de una voz femenina que dice: y en el hogar.

El 7 de abril de 1997, la Dirección General de Servicios Periciales de esta Subprocuraduría emitió un dictamen en el que se planteó como problema determinar el significado del grito que emite una mujer durante el discurso del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta el 23 de marzo de 1994 en Lomas Taurinas, Tijuana. Se tomaron como elementos de estudio los videocasetes: Cepropie, Vanguardia Producciones, Canal 12 Televisa Tijuana, TV Azteca Tijuana, Partido Revolucionario Institucional, Canal 33 Telemundo Tijuana, Parusia Producciones, Tele Agencia Estatal de Información, TV Azteca México y el de la Policía Judicial Federal; al hacer sus consideraciones técnico-científicas, se precisó que: *“Del análisis minucioso y reiterado de los videocasetes referidos, particularmente en lo que se refiere al grito, se escucha claramente que dice ‘y en el hogar’.* En su apartado sobre el proceso de digitalización reporta que: *“En análisis hecho al audio del discurso del licenciado Colosio, se pudo resaltar el momento en que se escucha un grito agudo de uno de los espectadores. Al analizar este sonido, se resaltó la voz y se filtró el resto del ruido, una vez resaltada la voz se desaceleró la velocidad, se equalizó, se bajaron los niveles de graves y se subieron los niveles de agudos para escuchar con más claridad las sílabas mencionadas, de esta forma en todos los vi-*

deocasetes referidos, con excepción de los grabados por la Policía Judicial Federal y por el Noticiero Tele AEI respectivamente, se pudo escuchar claramente que el grito provenía de una voz femenina que dice: ‘y en el hogar’. En el caso del grito contenido en los videocasetes grabados por la Policía Judicial Federal y por el Noticiero Tele AEI, al ser examinados, resultan ser confusos y sin claridad, perdiéndose entre el ruido ambiental por lo que, en estos casos en particular, no se puede determinar lo que se expresa. En su apartado de conclusiones reporta como “Única: el contenido del grito que expresa una persona del sexo femenino cuando el cronómetro marca el tiempo de 8 minutos con 06327 segundos antes del primer disparo es de ‘y en el hogar’”.

Mediante análisis de los videos e investigaciones se logró identificar a la persona que mueve la mano al momento del grito, siendo ésta Irma Cervantes Zapién, quien declaró el 11 de junio de 1997 que se dedicaba al comercio de frutas, legumbres, perfumes y cosméticos, que asistió al mitin proselitista porque tenía deseos de conocer al licenciado Colosio y que “...alcanzó a ver a una muchacha de la que no sabe su nombre, sin saber dónde se le pueda localizar, se encontraba cerca de una de las bocinas de sonido que estaba a lado del templete sacando fotografías, fue cuando la declarante levantó la mano y le hizo una seña para que le tomara una fotografía, para tenerla de recuerdo; ...que lo único que gritó fue cuando todos le gritaban las porras ‘Colosio, Colosio’ y además con la mano le hizo una seña a la persona que se ha referido...”

El 10 de octubre de 1997, la misma Dirección General de Servicios Periciales de esta Subprocuraduría Especial elaboró dictamen en materia de audio y video con la finalidad de ubicar las cámaras de video que registran el momento en que se escucha el grito “que al parecer se dice ‘y en el hogar’”, así como la ubicación de la persona que mueve la mano, la ubicación de la persona que grita y la de establecer alguna relación entre una y otra.

Los elementos de estudio examinados en este dictamen fueron los siguientes materiales:

“Escenas de Cepropie y CNN 23/03/94”. “Acto Proselitista Lomas Taurinas Solidaridad I y II Filmado por Vanguardia 23/marzo/94”. “Escenas de Lomas Taurinas Televisa Canal 12 Tijuana 23/marzo/94 video Y”. “Escenas de Lomas Taurinas T.V. Azteca Síntesis Tijuana 23/marzo/94 video Y”. “Escenas de Lomas Taurinas Par-

tido Revolucionario Institucional grabado por Gualberto Yerbez 23/marzo/94”. “Material vaciado de 2 cassetes, Canal 33 por hora, Tijuana San Diego”. “XIV Ayuntamiento # 82 Parusia S.A”. “Noticiero 33 Tele Aei”. “Asesinato de Luis Donald Colosio Murrieta, Cámara Raúl Sánchez Flores, Lic. Raúl Sánchez Carrillo T.V. Azteca México”. “Video vaciado de Cámara VHS de Policía Judicial”. “Declaración ministerial vertida por Irma Cervantes Zapién del 11 de junio de 1997.

En el numeral III del dictamen, específicamente sobre los videos que registraron el momento del grito, refiere que:

Después de analizar reiteradamente las imágenes contenidas en los videocasetes descritos en el capítulo correspondiente a elementos de estudio, se estableció la ubicación de cada una de las cámaras que captaron el grito ‘y en el hogar’.

Al visualizar el videocasete de la Policía Judicial Federal, se aprecia que el acto proselitista está filmado desde el segundo nivel de una casa-habitación ubicada en la esquina que forman las calles de Torrecillas y la Punta.

Con los movimientos de paneo con dirección de izquierda a derecha que hace con su cámara el elemento de la Policía Judicial Federal que graba el evento, logra observar la ubicación de algunos camarógrafos que captan el grito, los que a continuación se mencionan:

- A) Solidaridad Vanguardia Producciones. Camarógrafo: Rodrigo Ibarra Bustamante.
- B) T.V. Azteca Tijuana. Camarógrafo: Bardo García.
- C) Televisa Canal 12 Tijuana. Camarógrafo: Mauricio Ramón.
- D) Cepropie (Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales). Camarógrafo: José Luis Rosas.
- E) Parusia, S.A. Camarógrafo: Daniel Álvarez Arriaga.
- F) T.V. Azteca México: Camarógrafo: Raúl Sánchez Flores.

Al visualizar el videocasete del Partido Revolucionario Institucional, se aprecia que el camarógrafo está en el templete filmando el acto proselitista, igualmente hace movimientos de paneo en la cámara hacia la derecha e izquierda; ahí también se logra observar a algunos de los camarógrafos en la ubicación que captan el momento del grito, las que a continuación se mencionan:

- A) Cepropie (Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales). Camarógrafo: Rafael Romo.
- B) Televisa Canal 12 Tijuana. Camarógrafo: Mauricio Ramón.
- C) Telemundo Canal 33. Camarógrafo: Marcos Colina Batiz.
- D) Parusia S.A. Camarógrafo: Daniel Álvarez Arriaga.
- E) T.V. Azteca Tijuana. Camarógrafo: Bardo García.

Al visualizar el videocasete de Solidaridad, se observa que el camarógrafo está en el templete filmando el acto proselitista, e igualmente hace movimientos de panning con la cámara hacia la izquierda y a la derecha; ahí también se logra ver la localización de algunos de los camarógrafos que captan el momento del grito y a continuación se mencionan:

- A) Televisa Canal 12 Tijuana. Camarógrafo: Mauricio Ramón.
- B) Telemundo canal 33. Camarógrafo: Marcos Colina Bátiz.
- C) Cepropie (Centro de Producciones de Programas Informativos Especiales). Camarógrafo: Rafael Romo.
- D) T.V. Azteca Tijuana. Camarógrafo: Baedo García.
- E) PRI Partido Revolucionario Institucional. Camarógrafo. Gualberto Yerbez.
- F) Parusia, S.A. Camarógrafo: Daniel Álvarez Arriaga.
- G) T.V. Azteca México. Camarógrafo: Raúl Sánchez Flores.

Por otra parte, respecto a la ubicación de la persona que pudo haber realizado el grito, el dictamen de referencia señala lo siguiente:

Del análisis reiterado de las imágenes en el videocasete identificado como "ESCENAS DE LOMAS TAURINAS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL GRABADO POR GUALBERTO YERBEZ 23/MARZO/94", se observan dos individuos del sexo femenino, localizadas en las siguientes escenas:

Cuando el cronómetro marca el tiempo de 15 minutos, 46 segundos y 00 cuadros de grabación, se observa a una mujer de cabello largo, ondulado, de color castaño claro, localizada en el tercio medio del lado derecho de la pantalla, quien levanta su mano derecha, moviéndola repetidamente hacia adelante y hacia atrás. Esta mujer se

encuentra en el costado izquierdo del sujeto identificado como Vicente Mayoral.

Sobre el particular, de la declaración ministerial rendida por la señora Irma Cervantes Zapién del 11 de junio de 1997, se desprende, entre otras cosas, lo siguiente: "...que sí se aprecia en varias de las imágenes, donde únicamente aparece su rostro", ubicándose en la parte posterior de la persona que se identifica por esa Autoridad como Vicente Mayoral Esquer.¹

En el tiempo marcado de 16 minutos con 4 segundos y 00 cuadros de grabación, se aprecia otra mujer de cabello ondulado, color oscuro, a quien, al elevar su brazo, se le observa la mano derecha de una playera de color oscuro. Esta persona se localiza en el tercio inferior de lado izquierdo de la pantalla, misma que levanta su mano derecha moviéndola, insistentemente de manera lateral, aparentemente tratando de saludar a Luis Donald Colosio Murrieta. Esta mujer se ubica hacia la derecha del sujeto identificado como Othón Cortés Vázquez.

El grito emitido por un individuo de sexo femenino se identifica en un tiempo marcado de 16 minutos, 10 segundos y 000 cuadros de grabación.

Del análisis efectuado al conjunto de imágenes de audio y video que confirman los videocassetes objeto de estudio, particularmente en los momentos en los que se escucha el grito "y en el hogar", no existen elementos técnicos para establecer la ubicación de la persona que emite este grito. Lo anterior en virtud de que además del grito señalado, no obstante escucharse con claridad, igualmente se perciben diferentes y muy variados ruidos ambientales, lo que impide establecer la fuente sonora objeto de estudio.

En este mismo orden de ideas, del estudio de las imágenes referidas, cabe destacar que en el momento justo de escucharse el grito "y en el hogar" la mujer descrita en el numeral 3.2.1² suspendió los movimientos de su mano derecha, en consecuencia, en una afirmación preliminar, resulta que en este caso no existe relación visual y auditiva entre los movimientos que realiza esta mujer y la emisión del grito.

Por otro lado, no obstante que en el caso de la mujer descrita en el numeral 3.2.2.³ en el momento en que realiza los movimientos de su mano derecha se escucha si-

¹ En su declaración ministerial y a una pregunta expresa, Irma Cervantes Zapién señaló que no conoce a Vicente Mayoral Valenzuela.

² Se refiere a Irma Cervantes Zapién.

³ Se refiere a la otra persona del sexo femenino que hace señas con la mano.

multáneamente el grito “y en el hogar”, no existen elementos técnicos para establecer una íntima relación entre estas dos acciones.

Lo anterior, en virtud de que al momento de percibirse el grito objeto de estudio, uno de los asistentes al mitin obstruye la visión del camarógrafo, por lo que impide ver el rostro de esa persona. A mayor abundamiento cabe resaltar que la ubicación de la fuente del grito no es posible establecerla. Lo anterior en virtud de que no existen métodos para determinar la distancia que existe entre la fuente sonora y el micrófono que capta el grito partiendo exclusivamente de la característica del sonido (decibeles, fidelidad, duración, sonoridad, entre otros). En este sentido, tampoco existen procedimientos que establezcan la ubicación de la fuente sonora si se toma en cuenta, además de lo acotado, que el sonido conforme se transmite, gradualmente se dispersa, máxime si se trata de un lugar abierto.

Así se llegó a la conclusión de que: *“No es posible establecer ni técnica ni científicamente, determinar la ubicación de la persona que emite el grito ‘y en el hogar’; y ‘En consecuencia, no es posible, técnicamente determinar alguna relación entre las dos personas de sexo femenino y la mujer que grita ‘y en el hogar’”*.

El 7 de noviembre de 1997, el Instituto Nacional de la Comunicación Humana de la Secretaría de Salud, proporcionó su opinión técnica sobre el mismo material, y concluyó que *“Habiendo escuchado cada uno de los materiales de prueba proporcionados, se procedió al examen de los mismos utilizando un sistema de cómputo ACER con MULTIMEDIA y el programa ‘CREATIVE WAVE STUDIO’ que contiene ‘SOUND BLASER 16’. Para capturar las muestras de voz y obtener una configuración de espectros que se imprimió primero en papel y posteriormente en acetato para su comparación por sobreposición. Se capturó tanto el sonido de la palabra o frase problema como el espectro obtenido, aislada del resto de la frase u oración en la cual se encuentra contenida”*, las muestras se tomaron de los videos que captaron el grito, los que así se identificaron: *“Gualberto Yerbez PRI; Parusia, S.A.; TV Azteca Tijuana; Canal 12 Tijuana Televisa; Vanguardia Solidaridad; TV Azteca México; Canal 33 Telemundo; Tele AEI; CEPROPIE”*; al tratar de identificar el contenido de la frase cuestionada se concluyó que es *“... y en el hogar...”*; y al compararlo con el video *“Imagen del programa Detrás de la Noticia”*

se obtuvo *“una compatibilidad del 100% (cien por ciento), lo que significa que en ambas muestras la frase es la misma: ‘y en el hogar’”*.

El 11 de diciembre de 1997, el Instituto de Comunicación Humana reportó los resultados de un experimento hecho con un video distinto (gira por Mazatlán, Sinaloa), en el que se le eligieron dos frases pronunciadas por asistentes al mitin, la primera *“van a pasar”* y la segunda *“Hey, déjenlo pasar”*, mismas que se identificaron como “frases problema”. El experimento consistió en explicar qué es lo que sucede cuando escuchamos frases y cómo pueden interpretarse si nos inducen o no a ellas, y la prueba inductiva consistió en lo siguiente:

Se solicitó a 18 sujetos que uno por uno escuchara las dos frases problema, primero con los ojos vendados, directamente del videocasete, ignoraban su contenido y se les indicaba la frase a identificar con un toque en el hombro, No se podían comunicar unos con otros.

Tomando en cuenta un total de 18 sujetos participantes (10 hombres y 8 mujeres adultos):

18 sujetos identificaron como contenido de la primera frase: *“...van a pasar”*.

18 sujetos identificaron como contenido de la segunda frase: *“¡Hey! déjenlo pasar...”*

Se repitió la prueba, con cada sujeto, pero en esta ocasión, se les presentó la frase separada por la computadora; ignorando el contenido de la frase a identificar, es decir, no sabían si eran las mismas del video u otras diferentes. El resultado fue: El mismo que en la prueba anterior.

Se realizó una tercera prueba con los mismo sujetos, utilizando el sonido grabado en la computadora, pero se les indujo información:

Se les comentó previo a la identificación de la primera frase: *¿dice: lo van a cargar?*

Y previa la segunda frase a identificar: *¿dice: ¡Hey! llévenlo a pasear?*

Estas fueron frases escogidas al azar. El resultado de la inducción de información previa a la identificación de las frases fue.

1a. frase: 15 sujetos: *“lo van a cargar”* - - 3 sujetos: *“van a pasar”*.

2a. frase: 14 sujetos: *“¡Hey! llévenlo a pasear”* - - 4 sujetos: *“¡Hey! déjenlo pasar”*.

Este muestreo de todas formas subjetivo hace llegar a la conclusión de que los sujetos sin información inducida previa a la identificación de la frase no tienen pre-

juicios que los contaminen al hacer la identificación. La inducción de información desvía la interpretación hacia donde se desea, ya que se ha proporcionado una opción de elección que no tiene el sujeto cuando no cuenta con información previa.

Una circunstancia similar pudo haber ocurrido con el resultado de lo transmitido en el programa televisivo *El silencio de los muertos*, pues como el sonido de la imagen que registra el momento del grito es poco claro, se presta a confusión en lo que se escucha, y pudo provocar, desde luego sin ninguna intención, que se expresara que lo que dice la mujer es: “*lo quieren matar*”.

Para corroborar el resultado del experimento del Instituto de Comunicación Humana, se solicitó el apoyo del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, con la intención de determinar en forma técnica y científica el contenido del grito y explicar por qué un mismo texto se puede escuchar en dos formas diferentes, de tal manera que el 19 de marzo de 1998 el Centro de Investigación en Computación informó los siguientes resultados:

- a) Se le aplicó un Filtro Digital a la señal original del grito para eliminar ruido ambiente y obtener una versión más representativa. Se segmentó la señal en sus fonemas componentes para poder analizarla, encontrándose que: la señal está compuesta por nueve fonemas que en conjunto integran la frase “y en el hogar”.
- b) Se generaron cinco de las apreciaciones auditivas más representativas del grito y se digitalizaron para su evaluación. Basándose en la firma espectral de cada una de ellas se hizo la comparación con la forma espectral del grito original encontrándose que la calificación más alta la obtuvo la frase “y en el hogar”.
- c) Se aplicó una transformación de escalamiento en el dominio temporal al grito original para hacerlo más lento y poder apreciarlo mejor confirmándose que el contenido del grito es “y en el hogar”.
- d) Respecto a las preguntas sobre cómo diferenciar dos sonidos y si es posible escuchar un mismo texto de dos formas diferentes se tiene lo siguiente: Dos sonidos se pueden diferenciar con base en su huella espectral, que especifica las frecuencias componentes de cada sonido. Una misma frase se puede escuchar de dos o más formas diferentes cuando se emite o capta de manera deficiente. Es esta deficiencia la que propicia que la persona

receptora reconstruya internamente la frase de acuerdo con información previa y de contexto.

Por otra parte, también se solicitó la asesoría del Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, proporcionando para ello un concentrado de las escenas que reproducen el grito en los videos identificados como Canal 12 Televisa Tijuana, TV Azteca Tijuana, PRI, Parusia Producciones, TV Azteca México, Canal 33 Telemundo Tijuana y Vanguardia Producciones. Al respecto la doctora Verónica Vázquez Soto envió un informe de fecha 17 de febrero de 1997, en el cual señala lo siguiente:

Al ver y escuchar el video, mis primeras transcripciones, antes del pasaje crucial que era el grito de la mujer, fueron los segundos en que el candidato pronunciaba su discurso “En la fábrica, en la construcción... en el empleo”. Inclusive al escuchar el discurso del candidato tuve problemas para reconocer la emisión que habla de “la construcción”. Más adelante pasé a transcribir el contenido del grito de la mujer, y mi primera transcripción a este respecto fue “ya vienen pa’acá”. Primera transcripción que luego tuvo versiones muy semejantes como “vienen pa’acá”, o una aproximada donde se incluía la intervención de un nuevo sonido que es la (letra) *l* y donde yo escuchaba lo siguiente “viene el acá”. Una vez que tuve esta primera transcripción por más que me pasaron distintas versiones del video, unas más limpias de ruido que otras, yo no logré cambiar mi primera impresión fonética y semántica de manera significativa, lo que sí sucedió es que llegué a dudar de si la voz era de una mujer o un hombre, pues en una de las versiones la voz me parecía más bien masculina. Finalmente, (se) me proporcionó la respuesta al acertijo y (se) me comunicó que había dos versiones respecto al contenido de ese grito una era: “Y en el hogar”, donde la señora en cuestión añadía al discurso del candidato un espacio más donde debía intervenir el cambio del que hablaba el Lic. Colosio. La otra versión era “Lo van a matar”, donde la señora le advertía al candidato lo que podría ocurrirle en ese mitin.

Como lingüista debo anotar que en el acto de habla tanto de hablantes como oyentes realizan acciones y actos gobernados por intenciones comunicativas. En ocasiones, el mensaje puede ser inestable y vago, lo que provoca variación lingüística, y los hablantes entonces están en desacuerdo y no comparten sus intuiciones. Esto es



aún más dramático en situaciones donde no existen las condiciones fonético-fonológicas adecuadas para una pronunciación cuidadosa, en estos casos el oyente puede perder su habilidad para juzgar las cadenas correctas de emisión del mensaje. Esto es probablemente lo que me sucedió al escuchar el fragmento de emisión del video... En estos casos el oyente trata de darle un significado funcional al mensaje fónico, a los sonidos externalizados. El oyente llena la información faltante por analogía a situaciones similares... Los lingüistas tenemos la expe-

riencia que en situaciones imprecisas y vagas, como es el caso de la del video del discurso de Lomas Taurinas, si le advertimos a los interlocutores lo que van a oír, es bastante probable que eso escuchen... La otra experiencia es que... una vez que cargamos con significado un mensaje fónico impreciso es muy difícil escuchar un nuevo significado, esto es lo que me ocurrió cuando hice mi primera transcripción en la que me fue prácticamente imposible cambiar mi primera adivinanza. Dadas estas circunstancias, en los mensajes fónicos imprecisos, el

reconocimiento del habla puede estar cargado de una buena dosis de adivinanza y puede estar ampliamente influenciado por lo que otras personas nos señalan como mensaje comunicativo.

En esta forma, la conclusión arribada por esta Subprocuraduría con base en el conjunto de elementos periciales emitidos por los laboratorios del FBI, el Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, el Instituto Nacional de Comunicación Humana de la Secretaría de Salud, el Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, las empresas Audio Sistemas Digitales, Pro Audio Digital y Video Omega, y el testimonio del experto del FBI Noel Harold, es que el grito que se escucha procede de una voz femenina que dice “y en el hogar”.

La frase “lo quieren matar” que generó la presente versión constituye una percepción errónea del video analizado, derivada de la distante ubicación de la cámara que lo filmó, las barreras del sonido, y la poca claridad de la expresión en el video en que se basó la percepción; técnica y científicamente se demostró con los estudios referidos que el auténtico contenido del grito es “y en el hogar”, lo cual es congruente y tiene sentido en relación con el discurso del candidato Luis Donaldo Colosio Murrieta, quien en ese momento expresa: “en la fábrica, en la construcción, en el empleo que cada uno de ustedes tiene (se escucha el grito “y en el hogar”) pero sepan bien que lo que ustedes quieren es un gobierno que promueva...”; por lo cual la voz que se alza para señalar “y en el hogar” resulta secuencial con el discurso del licenciado Colosio, pues la mujer intenta completar la pieza oratoria, lo que aunado al hecho de que nadie de los asistentes al mitin, ni los mismos camarógrafos, se inmutara, “inquietara” o “alarmara”, confirman lógica y racionalmente que, en efecto, el grito que se escucha es “y en el hogar”. Al respecto, es pertinente recordar que el experto del FBI Noel Harold refirió que su colaborador Ernest Terrazas, en relación con el contenido de la expresión, le “...dijo algo así, como refiriéndose a quien hablaba, que se estaba refiriendo a un individuo como los obreros y otros quienes normalmente participarían en trabajo fuera de la casa. Terrazas escucha que una mujer grita algo así como ‘¿...y que hay del hogar?’, señalando con esto que el que hablaba estaba haciendo caso omiso de las labores que las mujeres desarrollan en su casa”.

Por otra parte, ante la hipótesis de que cuando se produjo el grito aparece una mujer que mueve la mano derecha tratando de llamar la atención del candidato, tras la investigación policiaca y pericial, se localizó a la señora Irma Cervantes Zapién, quien se autorreconoció en las fotografías y videos del evento y señaló que “levantó la mano y le hizo una seña para que le tomara una fotografía”, pero negó ser la autora del grito, sin que haya sido posible ubicar o identificar a la otra persona del sexo femenino, que también mueve la mano.

Por las razones expuestas, esta Subprocuraduría Especial concluye que efectivamente existe un grito que dice “y en el hogar”, situación que es congruente con el contenido del discurso del licenciado Colosio, no teniendo sustento la apreciación de que el grito era “lo quieren matar”, la cual es producto de una confusión.

Finalmente es oportuno referir que durante el procedimiento de apelación a la sentencia que absolvió a Othón Cortés Vázquez, el cual corrió a cargo del licenciado Pablo Chapa Bezanilla, el Ministerio Público ofreció como pruebas, entre otras, copias de los videos donde se escucha el grito de “lo quieren matar”, argumentando que en esos videos se observa a Othón Cortés Vázquez “portando un aparato de comunicación y dialogando a través del mismo, en los momentos en que el licenciado Luis Donaldo Colosio pronunciaba su discurso político... escuchándose de igual modo hasta en tres ocasiones los gritos relativos a voces de diferentes personas, manifestando ‘lo quieren matar’, palabras alusivas en contra del mencionado candidato presidencial... resulta imprescindible resaltar que... al momento de escucharse el grito mas audible, se aprecia que una persona... se encuentra agitadamente levantando la mano, cuando Othón Cortés Vázquez entabla la referida comunicación”. Tal argumentación, que sin mayor base pretendía asociar el supuesto grito y el movimiento de la mano a la conducta de Othón Cortés, no mereció comentario alguno del magistrado resolutor al momento de confirmar la sentencia absolutoria, quien únicamente apuntó: “...respecto a los elementos de convicción que se admitieron y desahogaron en esta segunda instancia, los cuales fueron ofrecidos por la Fiscalía Especial, no es el caso realizar alguna consideración especial, en razón de que algunas de esas pruebas ya habían sido desahogadas en la primera instancia, mientras que las restantes no pueden ser objeto de justipreciación... en atención a que el Ministerio Público Federal no las

promovió a través de la autoridad jurisdiccional... (y las obtuvo) en calidad de autoridad investigadora, no obstante que ya había perdido ese carácter desde el momento en que ejerció acción penal...”

VERSIÓN DE LA LLAMADA TELEFÓNICA AL GOBERNADOR DE SONORA

Surge de la comparecencia voluntaria de Germán Uribe Corona, secretario particular del gobernador de Sonora, del 7 de septiembre de 1994, en la que manifestó que el 31 de marzo de ese año él y la secretaria María de Jesús Cardoso Benítez recibieron tres llamadas telefónicas de una mujer que pretendía hablar con el licenciado Manlio Fabio Beltrones, entonces gobernador del estado de Sonora, diciéndose sabedora de la existencia de un complot en relación con el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta y que dos de esas llamadas las grabaron en un audiotape. Uribe Corona manifestó que conversó con la mujer, previa autorización del Ejecutivo estatal; ella le indicó que era de Mexicali y estaba en Hermosillo, donde llegó un día antes con su hijo menor de edad; que estaba aterrorizada porque la persona con la que tenía ocho años viviendo, un elemento de la Policía Judicial Federal, estaba en Tijuana y había participado o tenía conocimiento de dicho homicidio, que eran varias las personas que sabían de este asunto, incluso se iba a llevar a cabo en la ciudad de Mexicali, pero desconocía por qué se había adelantado, que debido a esa información, la convenció de que lo esperara en el teléfono público del parque Madero de la ciudad de Hermosillo, de donde ella supuestamente hablaba; sin embargo, al llegar no la encontraron. En esta diligencia se agregó a la indagatoria un audiotape exhibido por el compareciente y que contiene las dos llamadas que fueron grabadas.

El mismo 7 de septiembre de 1994, María de Jesús Cardoso Benítez, secretaria privada del licenciado Manlio Fabio Beltrones, declaró que el 31 de marzo de ese año recibió la llamada de una mujer que quería hablar con el gobernador, y le dijo su nombre y apellido pero no los recuerda; como se interrumpía la comunicación se acordó con el gobernador de Sonora que la llamada la recibiría el licenciado Germán Uribe Corona.

Martín Córdova Romo y Federico Flores Villar Leal, jefe y subjefe de ayudantes del gobernador de Sonora, declararon que se trasladaron al teléfono público cercano al parque Madero para revisar la zona junto con elementos de la Policía Judicial del Estado, pero no localizaron a la mujer que hizo la llamada; lo anterior se corroboró ministerialmente con los dichos de los agentes Juan Antonio López Amavizca y Roberto Tapia Villa.

Con el fin de esclarecer el contenido del audiotape y establecer la identidad de la persona que hizo la llamada, en esa misma época se realizaron diversas diligencias, entre las que destacan las siguientes:

Informe policiaco número D.O./375/94 del 21 de septiembre de 1994, en el que se señaló que es muy probable que la voz que se escucha en el audiotape sea de Brenda Alicia González Guerra, quien laboró en las oficinas de la PGR en Tijuana del 1° de marzo al 30 de mayo de 1994 y vive en amasiato con Armando Gómez Gallardo, agente de la Policía Judicial Federal.

A fin de conocer si dicho policía se encontraba en Tijuana, Baja California, el día del atentado cometido contra el licenciado Luis Donald Colosio, se recabaron dos informes de “Estado de fuerza de la Policía Judicial Federal”, que es un listado de todo el personal de dicha corporación policiaca que en ese entonces se encontraba destacamentada en ese estado, de marzo y abril de 1994; de dichos documentos se desprende que Armando Gómez Gallardo estaba de servicio adscrito a la plaza de Tijuana.

Informe policiaco del 28 de septiembre de 1994, donde se precisa que de acuerdo con los recibos telefónicos de enero, febrero y marzo de 1994, de la entonces Subdelegación de la Policía Judicial Federal en Tijuana, no se hicieron llamadas a los números telefónicos 12-00-01 y 12-00-51, correspondientes a las oficinas del gobierno de Sonora.

De la revisión de los cupones de vuelo de la aerolínea Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., del 16, 25, 26 y 28 al 31 de marzo de 1994 respecto de pasajeros que viajaron de Mexicali a la ciudad de Hermosillo, Sonora, ninguno aparece a nombre de Brenda Alicia González Guerra o nombre similar. Asimismo, se revisaron las listas de pasajeros de Tijuana a Hermosillo los días 30 y 31 de marzo de 1994, tanto de la línea aérea Aeroméxico como de la línea de autobuses Tres Estrellas de Oro, con resultados negativos.

Informe del 4 de octubre de 1994 de la Dirección Operativa, en el que se señala que Brenda Alicia González Guerra ha tenido como único empleo, con funciones de asesoría administrativa del 1° de marzo al 30 de mayo de 1994, en la Delegación de la PGR, en Tijuana, siendo sus amistades Jaqueline Ayala, María de los Ángeles Sánchez Rodríguez y Karla "N".

Informe policiaco número D.O./369/94 del 5 de octubre de 1994, en donde se señala que las investigaciones en torno a Brenda Alicia González Guerra revelaron que laboró en la Delegación Estatal de la PGR, específicamente en Tijuana, del 1° de marzo al 30 de mayo de 1994; que anteriormente en el mes de enero trabajó de manera eventual en la misma dependencia en el aeropuerto de esa ciudad como secretaria, y a finales de febrero fue comisionada con el subdelegado de Averiguaciones Previas como recepcionista en horario vespertino.

El 18 de octubre de 1994, Brenda Alicia González Guerra rindió su declaración en la que dijo que: *"...entre el año de 1986 o 1987, la dicente sostuvo relaciones de noviazgo con el señor Fernando Elizarrarás. Continuando sus relaciones de noviazgo por un término de aproximadamente dos años, es decir dicha relación terminó en el año de 1988 o 1989... quedando embarazada, al término de dicho noviazgo, ya que su hijo de nombre Luis Fernando González nació el día 15 de mayo de 1990... que durante el noviazgo llevado a cabo con Fernando, la externante vivió con él en la ciudad de Chulavista, California... y que Fernando Elizarrarás se dedicaba a la venta de carros en los Estados Unidos de Norteamérica... que una vez sin recordar la fecha exacta, pero que fue en el año de 1993, que accidentalmente conoció... un Ministerio Público Federal, de nombre Humberto López... la externante le comentó su necesidad por obtener un empleo, por lo que el licenciado Humberto López le manifestó que había una posibilidad de entrar a trabajar, en una oficina del Ministerio Público Federal que se encuentra en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Tijuana, y que ahí iba la de la voz a desempeñar funciones de recepcionista o de secretaria... y esto sucedió entre el 1° y el 10 de octubre de 1993, quedándose a trabajar al día siguiente en el que se presentó por primera ocasión, y que fue con el Agente del Ministerio Público Federal quien en ese tiempo era el licenciado Jesús Romero Magaña, quedándose a trabajar en las oficinas del Ministerio Público Federal, concretamente en las oficinas del Aeropuerto apro-*

ximadamente dos meses y medio, y que como la de la voz se enteró por comentarios del licenciado Jesús Romero que se estaban abriendo las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República en la zona Río de la ciudad de Tijuana, y como requerían personal, la externante se presentó en dichas oficinas y en concreto en el tercer piso con el licenciado Salvador Gómez Ávila, quien ostentaba el cargo de subdelegado general en Tijuana... y que se acordó con el licenciado que su contratación iba a ser por honorarios... firmando un contrato de prestación de servicios por seis meses, a partir del 6 o 12 de enero de 1994... y que su lugar de ubicación de la externante iba ser en el tercer piso, ya que en éste se encuentra la oficina del licenciado Salvador Gómez Ávila, y que ahora también recuerda que también iba a cubrir como recepcionista el área de la Delegación, es decir llamadas para el señor Delegado... y que en dicho lugar permaneció trabajando durante cinco meses aproximadamente, es decir, hasta fines de mayo, es decir, el 31 de mayo de 1994 y que terminó su relación laboral antes del término del contrato, esto en virtud de problemas que se presentaron con sus compañeros de trabajo... y que durante este tiempo que estuvo trabajando en la Procuraduría General de la República, la externante se hizo novia de un Agente de la Policía Judicial Federal de nombre Armando Gómez Gallardo, al cual conoció en el mes de diciembre de 1993, cuando la de la voz trabajaba con el Ministerio Público adscrito al aeropuerto, ya que Armando Gómez Gallardo también trabajaba como Policía Judicial Federal en el aeropuerto de Tijuana, y que la relación con Armando únicamente es de novios... que en la actualidad Armando Gómez sigue trabajando dentro de la Procuraduría General de la República como jefe de grupo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora... y que durante los tres o cuatro meses que Armando Gómez tiene trabajando en la ciudad de Hermosillo, Sonora, la de la voz lo ha visitado aproximadamente en ocho o nueve ocasiones... que durante el tiempo que ha sido novia de Armando nunca ha tenido problemas o dificultades con él... en relación al homicidio cometido del licenciado Luis Donald Colosio que fue en el mes de marzo del presente año, no recordando el día, por lo que en este momento se entera que fue el día 23 de marzo del presente año (1994) y que en esa fecha la externante se encontraba en su oficina de la Subdelegación de la Procuraduría General de la República, y que la externante se enteró del atentado al

licenciado Colosio por una llamada que hicieron... y que en relación a ese día de los hechos, la de la voz no recuerda con exactitud quiénes fueron las personas que asistieron a la Delegación y en concreto al tercer piso del edificio y que entre los que recuerda son solamente al señor procurador general de la República de ese tiempo, al señor subprocurador de Delegaciones y Visitaduría y el subprocurador de Averiguaciones Previas, al parecer licenciado Cabrera, y que en este momento no recuerda alguna otra personalidad de los que asistieron el día de los hechos, asimismo, manifiesta que en el mes de febrero del presente año, cuando se presentó un problema de una balacera en la cinco y diez en La Mesa, en Tijuana, al parecer eran policía federales del grupo especial y creo que eran narcotraficantes, la externante recuerda que estos hechos sucedieron entre el 15 y el 20 del mes de febrero de 1994, y fue cuando la de la voz se percató que llegó a las oficinas de la Procuraduría General de la República una personalidad ya que venía acompañada de aproximadamente cuatro o cinco personas y donde inmediatamente después se enteró que se trataba del señor gobernador de Sonora, del licenciado Beltrones, sin recordar su nombre completo y que recuerda que a dicha personalidad lo recibió la secretaria del Delegado que es Blanca Olivia "N", y que además la de la voz sabe que siempre se toman los datos de las personalidades que visitan al delegado... Que la de la voz nunca se ha comunicado por vía telefónica con el licenciado Beltrones, que nunca comunicó en ese entonces al licenciado Ochoa con el licenciado Beltrones y que tampoco recibió llamada alguna para algún funcionario de la Delegación. Por lo que en este momento la externante procede a dar lectura a la transcripción de una grabación, la cual corresponde a una llamada telefónica hecha por un individuo desconocido del sexo femenino a las oficinas del gobernador del estado de Sonora, y que la externante acepta llevar a cabo dicha lectura a efecto de que se lleven a cabo las pruebas periciales correspondientes; acto seguido se procede a poner la grabación antes mencionada y a efecto de que sea escuchada por la compareciente y una vez que terminó de escucharla se procede a preguntarle a la compareciente si ella realizó dicha llamada a lo que la de la voz contesta que no, ya que el acento que se escucha manifiesta la de la voz que no es de ella...". En esa misma fecha, se hizo constar que la compareciente, Brenda Alicia González Guerra, autorizó que se grabara su declaración

ministerial, a fin de dar intervención a peritos en foniatría.

El mismo 18 de octubre de 1994 se recabó la declaración de Armando Gómez Gallardo, quien dijo que: "...trabaja como Agente de la Policía Judicial Federal habiendo sido dado de alta el día 30 de abril de 1990... sin recordar el mes pero en el año de 1993 lo comisionan a la ciudad de Puebla, donde permanece cinco meses aproximadamente, en este lugar se vuelve a desempeñar como agente de la Policía, habiendo sido concentrado en la ciudad de México en las instalaciones de la Dirección Operativa en Reforma y Jaime Nunó, permaneciendo por tres semanas aproximadamente, ya que recibió instrucciones de trasladarse a la ciudad de Tijuana, Baja California, y presentarse a la plaza con el mismo cargo de Policía Judicial Federal, habiendo sido comisionado como a los dos días a la Comandancia en el Aeropuerto Internacional de Tijuana, siendo en ese lugar su jefe inmediato Gerardo Hernández Torres; que durante el tiempo en que estuvo comisionado en esta ciudad, se sucedieron una serie de movimientos o cambios de diferentes jefes así como subdelegados de la Policía y es a partir del año de 1994 en que conoce al señor comandante Raúl Loza Parra, quien llegó a ocupar el cargo de subdelegado de la plaza, y el emitente seguía comisionado en el aeropuerto... en este acto se le pregunta sobre los hechos ocurridos en la colonia Lomas Taurinas el día 23 de marzo del año en curso, manifestando que no se encontraba en funciones porque le correspondió gozar de su periodo de vacaciones que comprendían del día 20 de marzo hasta quince días de descanso, debiendo de presentarse a laborar el día 5 de abril del mismo año, habiéndole sido entregado el oficio correspondiente que amparaban sus vacaciones, que los días de asueto los utilizó en visitar a su familia que está integrada por su señora esposa Lidia Angélica Benavides Cantú o de Gómez y sus cuatro hijos, permaneciendo la mayor parte del tiempo en Reynosa, Tamaulipas, así como haber visitado McAllen, Texas y sobre el atentado que sufriera el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta el emitente se entera cuando se encuentra en su domicilio de la ciudad de Reynosa en compañía de su familia, ya que mediante la televisión se informaba sobre los hechos ocurridos en la colonia Lomas Taurinas de Tijuana... que a partir del mes de junio sin precisar el día, el de la voz es cambiado a la ciudad de Hermosillo, Sonora, desempeñando el mismo cargo de jefe

de grupo habilitado...” A preguntas especiales que formuló la Representación Social manifestó: “¿Conoce usted a la persona de nombre Brenda González Guerra? Respuesta.- Que sí, que la conoció cuando llegó a la ciudad de Tijuana y que la relación que existe entre ambos es de amistad; Que diga si sabe si la señorita Brenda González Guerra trabaja o trabajó en la plaza de Tijuana. Respuesta.- Que sabe que se desempeñaba como secretaria del subdelegado de Averiguaciones Previas, licenciado Salvador Gómez Ávila; Que diga si todavía existe la relación de amistad entre el emitente y la señorita Brenda González Guerra. Respuesta.- Que sí ya que en ocasiones visita al de la voz en la ciudad de Hermosillo, pero que vive en la ciudad de Tijuana con su familia. Que diga si cuenta con el documento que avala el periodo vacacional que le correspondió a partir del día 20 de marzo del año en curso. Respuesta.- Que sí, que de momento no lo trae consigo, pero se compromete de alguna manera a hacerlo llegar a esta Representación Social Federal”.

El 20 de octubre de 1994 compareció nuevamente Brenda Alicia González Guerra, diligencia en la que manifestó: *“...que comparece ante esta Representación Social Federal, en forma voluntaria y atendiendo al compromiso contraído el día 18 de octubre del año en curso... que el motivo de su comparecencia es con la finalidad de que se le practique examen de poligrafía y psicología, el cual no tiene inconveniente de que se le practique para que se esclarezcan los hechos investigados...”*

Mediante oficios de Policía Judicial del 4 al 15 de noviembre de 1994, se reportaron las actividades diarias de Brenda Alicia González Guerra, sin que hubiese surgido algún dato que fuese de utilidad para las investigaciones.

Dictamen en poligrafía y psicología del 21 de octubre de 1994, suscrito por la licenciada Maura Ramírez González, quien concluyó que Brenda Alicia González Guerra muestra una estructura de personalidad histriónica, con conductas infantiles e inmaduras, en las que puede tener arranques de carácter y efectuar conductas de las que posteriormente se muestra arrepentida. En la prueba poligráfica da reacciones neurofisiológicas; sin que cumplan los criterios para determinarlas como de participación en la llamada telefónica; sin embargo, la perito estima que se puede considerar en alto grado de probabilidad una participación, dada por un estado emocional de frustración

en virtud de que se determinó una estructura histórica. Se sugirió realizar un peritaje en foniatría, para determinar con precisión el origen de la voz de las llamadas y su correlación con la voz de Brenda Alicia; en el área de psicología y poligrafía se trató de explicar las motivaciones de la posible participación de Brenda Alicia en la llamada telefónica, concluyendo que en caso de corresponder su voz, las llamadas fueron realizadas en un momento de frustración.

Mediante dictamen en foniatría del 26 de octubre de 1994, suscrito por el doctor Severino Tarasco C., se practicó un examen comparativo entre la voz que se escucha en el audiocasete que contiene las llamadas al gobernador de Sonora y la voz de Brenda Alicia González Guerra, correspondiente a la grabación de su declaración ministerial y a la entrevista psicológica practicada por Maura Ramírez. Se concluyó que se logra tener una impresión de gran semejanza entre la voz de Brenda Alicia González y la persona que habla con el gobernador de Sonora, aunque no es posible establecer una semejanza absoluta. Es necesario considerar que en los audiocasetes analizados, a pesar de ser la misma persona, existen diferencias en la voz escuchada por el aparente intento de presentar “lenguaje diferente”, sin poder concluir en forma categórica que se trata de la misma persona, aunque se tienen varios elementos auditivos que permiten suponer que sí se trata de una misma persona.

Peritaje foniatrico del 3 de noviembre de 1994, suscrito por la perito en foniatría doctora Rosa Eugenia Chávez de Bartel, en el que concluyó que existe 90% de datos indicativos de que ambas grabaciones (la correspondiente a la llamada anónima y a la declaración de Brenda Alicia González Guerra) son de la misma persona del sexo femenino.

En el informe pericial de análisis de voz del 1° de diciembre de 1994, emitido por la Comisaría General de la Policía Científica Española, se concluyó, respecto a las cintas denominadas “Grabación voz femenina” (obtenida mediante lectura de frases por parte de la misma Brenda Alicia González) y “Llamada anónima al gobernador de Sonora”, que el resultado obtenido, aplicando estudio auditivo y espectrográfico, se sitúa en torno al 90% de similitud, lo que corresponde a un nivel de probabilidad alto, teniendo la convicción los peritos de que ambas voces han sido producidas por la misma persona.

El 22 de agosto de 1996, los anteriores responsables de la investigación solicitaron a los laboratorios

del FBI un análisis del audiocasete que contiene la llamada anónima al gobernador de Sonora, así como diversas ampliaciones de imágenes contenidas en el video de la Policía Judicial Federal. Mediante actuación ministerial del 26 de agosto del mismo año, se hizo constar *“que en el laboratorio del Buró Federal de Investigaciones en Quantico, Virginia, se examinó el video en formato Betacam, identificado como 01 y con número en el laboratorio 60822004EQE, en la sección de ingeniería el día 22 de agosto de 1996, y con fecha 23 del mismo mes y año se recibieron impresiones fotográficas amplificadas sacadas del mismo videocasete, así como dos videos de la marca Maxell en formato VHS; respecto del análisis del audiocasete se informó de manera verbal que se requerían mayores elementos para el cotejo y análisis de voces, es decir, proporcionar muestras de la voz que contengan las mismas palabras que las cuestionadas”*.

Posteriormente, el 11 de septiembre de 1996, el experto del FBI Noel Harold emitió un reporte oficial respecto de la circunstancia arriba mencionada, indicando que la voz desconocida en la llamada telefónica fue sujeta a un examen de espectrografía, el cual reveló que la calidad de la grabación, al igual que la calidad de la voz, no era suficiente para permitir una comparación significativa palabra por palabra con muestras conocidas de voz. Se aclaró que la identificación de la persona que habla, por medio del método de espectrografía, requiere que las mismas palabras y frases sean comparadas entre las personas conocidas como las no conocidas. Por lo tanto, los ejemplos de las voces deben contener exactamente las mismas palabras y frases utilizadas por la persona desconocida que habla. Se indicó, asimismo, que la identificación de la voz por el método de espectrografía no está considerado como un medio positivo de identificación de la persona que habla y el resultado de tales investigaciones es administrado solamente como guía de investigación.

Con el fin de ampliar las investigaciones, también se recabaron las voces de otras personas, específicamente de dos secretarías que laboraban en ese entonces en las oficinas de la PGR en Tijuana, y se realizaron peritajes en los cuales se concluyó en el dictamen en foniatría número DGSP/212/97 del 24 de septiembre de 1997, suscrito por el doctor Severino Tarasco, que la voz de María Cruz López (secretaría en la Delegación en Tijuana), aunque tiene cierta similitud con la voz de Brenda Alicia González y de quien realiza la lla-

mada anónima, presentó otras características que hacen descartar que sea cualquiera de ellas; por lo que respecta a la voz de Ramona Isela Aguirre, también secretaria, tiene características diferentes a las voces mencionadas.

Rafael Rodríguez Arriaga, quien en ese entonces se desempeñaba como encargado de las oficinas de la Policía Judicial Federal en el aeropuerto de Tijuana, declaró el 28 de mayo de 1997 que: *“...del 15 de diciembre al 5 de junio estuve comisionado en el Aeropuerto de la ciudad de Tijuana... teniendo bajo mi cargo a Armando Gómez Gallardo, Antonio Cuadros “N” y Eduardo Loza “N”... mis funciones específicas eran las de revisión de vuelos de llegada y de salida, revisión de equipaje específicamente, así como coordinar al personal bajo mi cargo y en particular el día 23 de marzo de 1994 me presenté a laborar normalmente a las nueve horas de la mañana, observando que posteriormente se presentaron todos los agentes antes mencionados transcurriendo la mañana en forma completamente normal... continuando con mis labores hasta aproximadamente las 18:00 horas cuando comenzó a escucharse por el radio de base en las oficinas de la Policía Judicial del Aeropuerto que dan una clave 5, que quiere decir que se dirigían con urgencia a la base, posteriormente informaron que había sido herido el candidato y que lo habían llevado al Hospital General...”*

El 4 de junio de 1997 se amplió la declaración ministerial de Armando Gómez Gallardo, quien a preguntas especiales de la Representación Social expuso: *“...¿En qué lugares estuvo adscrito durante 1994? Respuesta.- Quiero manifestar con el fin de aclarar mi dicho de mi anterior declaración que específicamente en el mes de enero de 1994, fui adscrito al aeropuerto de la ciudad de Tijuana y en dicho lugar permanecí por el lapso de unos cinco meses, esto es, hasta el mes de mayo del propio año, en esa época fungía como primer comandante de la Plaza de Tijuana, Baja California, Raúl Loza Parra, quien tenía como colaboradores más cercanos a los comandantes Alfredo Cuadros Aldana y Luciano Parada; Los días 23 y 24 de marzo ¿dónde se encontraba? Respuesta.- En esos días me encontraba gozando de mi periodo vacacional en compañía de mi familia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, como ya lo he manifestado en mi declaración anterior; ¿Puede precisar quién era en realidad y cómo conoció a la señorita Brenda González Guerra?. Respuesta.- Tengo entendido que esta perso-*

na fue recomendada por el licenciado Jesús Romero Magaña y posteriormente con el licenciado Salvador Gómez Ávila, para que ésta fuera contratada a la Procuraduría General de la República y la adscribieran como secretaria, y posteriormente la conocía y la traté como cualquier otra compañera de trabajo, recuerdo entre esas compañeras estaba Mary y Rosy, cuyos apellidos no tengo en este momento en mente; ¿Se encuentra enterado si esta persona Brenda González Guerra haya realizado o recibido llamadas telefónicas con algún alto funcionario en la época de los hechos y relacionados con éstos? Respuesta.- Nunca me enteré de estos supuestos ya que no me encontraba en esa época en esas oficinas, porque me encontraba adscrito en el aeropuerto y específicamente el día de los hechos yo estaba en periodo de vacaciones, por lo que ignora si ella haya realizado o no llamadas telefónicas, aunque quiero precisar que ella no estuvo mucho tiempo en el aeropuerto, ya que fue a aprender a desempeñarse como secretaria en un lapso muy corto; En declaración de fecha 18 de octubre de 1994, Brenda Alicia González Guerra manifiesta ‘durante este tiempo estuvo trabajando en la Procuraduría General de la República la externante se hizo novia de un Agente de la Policía Judicial Federal de nombre Armando Gómez Gallardo’, ¿qué tiene que decir a ello? Respuesta.- A veces la invitaba a comer en los pocos tiempos libres que tenía; En declaración de fecha 28 de mayo de 1997, el C. Rafael Rodríguez Arriaga, agente de la Policía Judicial Federal, manifiesta el día 23 de marzo de 1994 me encontraba comisionado en el área de revisión en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Tijuana, teniendo un horario de 09:00 de la mañana a la 01:00 de la mañana de lunes a domingo, siendo yo el encargado de las oficinas de la Policía Judicial Federal y teniendo bajo mi cargo a tres agentes de la Policía Judicial Federal, Armando Gómez Gallardo, Antonio Cuadros “N” y Eduardo Loza “N”; ¿qué tiene que decir a ello? Respuesta.- Efectivamente eran mis compañeros, ya que cuando fue retirado Cutberto Camorlinga Cavazos, fue sustituido por el comandante habilitado Rafael Rodríguez Arriaga, Antonio Cuadros, sobrino del comandante Alfredo Cuadros Aldana, y Eduardo Loza Adame, sobrino del subdelegado Raúl Loza Parra, solamente nosotros cuatro estábamos adscritos en el aeropuerto y cubríamos la totalidad de las actividades propias de nuestra función en dicha zona federal, por lo que se refiere al día 23 quiero reiterar que con fecha 19 de

marzo de 1994, salí rumbo a Reynosa, Tamaulipas; en virtud de que se me habían autorizado mis vacaciones que se iniciaban el día 20 de ese mismo mes y año, tal y como lo demuestro con el oficio con número de expediente O.V./94, suscrito por el comandante Raúl Loza Parra el cual exhibo en este momento y solicito se agregue a las actuaciones; asimismo, manifiesto que ignoro si durante mi ausencia se cubrió mi vacante...” En esa misma fecha se dio fe ministerial del oficio exhibido por el compareciente, el cual textualmente dice: “Tijuana, B.C., a 19 de marzo de 1994; Armando Gómez Gallardo, Agente de la Policía Judicial Federal; Por este conducto, se le notifica que a partir del día 20 de marzo al 03 de abril del año en curso, sale a gozar de su segundo periodo vacacional correspondiente al año de 1993. De acuerdo a lo ordenado por la superioridad. Atentamente. El Subdelegado de la Policía Judicial Federal en Baja California. 1er. Cmdte. Raúl Loza Parra”.

Declaración de José Antonio Aguilar Cuadros del 5 de junio de 1997, en la que señaló: “...que aproximadamente del 15 de enero de 1994 a finales del mes de junio de ese año, estuve adscrito al aeropuerto de la ciudad de Tijuana, y el día 23 de marzo como lo realizaba normalmente llegué a laborar aproximadamente a las 07:00 horas... los nombres de las personas que nos encontrábamos adscritos son el comandante Rafael Rodríguez Arriaga, los compañeros Armando Gómez, Eduardo Adame Loza y una compañera de nombre Dora, asimismo, en relación con la Delegación era el comandante Rafael Rodríguez, quien se dirigía con el Subdelegado... Diga si recuerda haber visto en el Aeropuerto al C. Armando Gómez Gallardo el día 23 de marzo de 1994. Respuesta.- Debí haberlo visto por ser compañeros de trabajo; Diga si conoció a Brenda González Guerra. Respuesta.- Si la conocí, ya que era novia de un compañero de nombre Armando Gómez Gallardo, y recuerdo que ella lo visitaba aproximadamente una vez por semana y recuerdo que su media filiación era de cabello rubio, tez blanca y alta como de 1.60 metros de estatura, sin ninguna seña en particular que yo recuerde...”

En otras circunstancias y relacionado con diversa versión, Heriberto Riojas Monteverde, quien desde 1992 se encuentra preso en el penal de Apodaca, Nuevo León, por delitos contra la salud, declaró el 26 de agosto de 1997 que: “...varios de los datos que aquí he esbozado los he vinculado a información periodística. Por ejemplo, Armando Gómez Gallardo, persona

que intervino en mi detención y secuestro de mis hijos, está casado actualmente con una mujer que fue secretaria de la Procuraduría General de la República, misma que hizo una llamada al gobernador del Estado de Sonora, Manlio Fabio Beltrones, el mismo día de los hechos, minutos después del homicidio, para decirle que ya no se había podido hacer en Mexicali y que se hizo en Tijuana, motivo por el que el Gobernador se trasladó a Tijuana, según el diario El Norte de Monterrey, incluso se dice que existe una grabación de esa conversación telefónica. Esto coincide con el hecho de que Gómez Gallardo era el encargado de la oficina de la policía en el Aeropuerto de Tijuana... Por otro lado, recuerdo que en una de las pláticas que tuve con Gumaro, me comentó que la camioneta en la que fue trasladado inicialmente el licenciado Colosio después del atentado era propiedad de Armando Gómez Gallardo, quien incluso las placas de la misma camioneta son de Tamaulipas y están a nombre de Armando Gómez Gallardo. Son placas fronterizas, de color amarillo, Gumaro me comentó que esto era una de las investigaciones que la Subprocuraduría aún no había realizado...”

El 30 de enero de 1998 se recabó la declaración de Ramón Gumaro Garza de la Garza, mencionado por Heriberto Riojas y quien también se encuentra preso en el penal de Apodaca desde diciembre de 1993, mismo que manifestó que de 1989 a 1991 laboró como Policía Judicial Federal en donde conoció a Armando Gómez; que posteriormente se desempeñó como auxiliar de la Policía Judicial Federal en la plaza de Monterrey, Nuevo León, donde coincidió nuevamente con Armando, quien sí era efectivo de la corporación y que durante investigaciones sobre narcotráfico en ese estado participaron, tanto Armando como él, en la aprehensión de Heriberto Riojas Monteverde. A preguntas especiales del Ministerio Público contestó: “...¿Dónde trabajaba Armando Gómez Gallardo en febrero y marzo de 1994? Respuesta.- Pienso yo que en el Aeropuerto de Tijuana, y esto lo sé por los chismes que llegaban al penal de Topo Chico; ¿Tiene usted alguna información sobre alguna persona o personas que hayan sabido que se pretendía atentar contra la vida del licenciado Colosio? Respuesta.- No, lo desconozco, de eso no tengo ninguna información; ¿Cómo se enteró de la muerte del licenciado Colosio? Respuesta.- Por medio de la televisión y los periódicos; ¿Conoce a Brenda Alicia González Guerra, novia de Gómez Gallardo? Respuesta.- No, conozco a su

legítima esposa que es de Reynosa, Tamaulipas, por los periódicos y la revista Proceso me enteré que el agente Gómez Gallardo tenía una amante en Tijuana, persona de la que no estoy seguro pero que al parecer era la secretaria del delegado de la plaza de Tijuana, o bien era la secretaria del gobernador de Sonora, claro que eso a mí no me consta; ¿Tiene conocimiento de alguna llamada anónima al ex gobernador de Sonora Manlio Fabio Beltrones en donde le informaban lo relacionado al atentado del licenciado Colosio? Respuesta.- Me enteré por los medios informativos, concretamente en la revista Proceso, que la mujer que decían era amante de Gómez Gallardo era la persona que había realizado la llamada anónima al gobernador de Sonora, para informarle lo sucedido; ¿Le comentó Gómez Gallardo respecto a la llamada anónima que se ha referido con antelación? Respuesta.- No, nunca me hizo ningún comentario, pero en el tiempo que me visitaba yo lo notaba muy nervioso, pues se comportaba muy inquieto; ¿Qué vehículo traía Gómez Gallardo en marzo de 1994? Respuesta.- Tenía una Suburban, color gris con azul, al parecer modelo 1992; ¿Qué sabe usted del homicidio del licenciado Colosio? Respuesta.- Nada, nada más lo que se ha publicado en la prensa; ¿Sabe usted si Heriberto Riojas tiene alguna información especial sobre el atentado contra el licenciado Colosio? Respuesta.- Desconozco si tenga alguna información porque él estaba detenido al igual que yo y dudo que le hayan constado los hechos; ¿Cuántas ocasiones lo visitó Armando Gómez Gallardo cuando estaba recluido usted en el penal de Topo Chico? Respuesta.- Dos veces; ¿En alguna de esas dos ocasiones usted le comentó a Armando Gómez Gallardo lo publicado en la revista Proceso respecto a la amante? Respuesta.- No porque cuando yo lo leí, fue en agosto o septiembre de 1994, y él la última vez que me visitó fue en febrero de ese mismo año...”

Informe policiaco número DGO/184/98 del 5 de marzo de 1998, del que se desprenden las adscripciones de Armando Gómez Gallardo, de 1992 a 1997, entre otros, en Ciudad Mante, Tamaulipas; Monterrey, Nuevo León; Puebla, Puebla; Tijuana, Baja California; Hermosillo, Sonora; y en el Distrito Federal. Específicamente, su adscripción en la ciudad de Tijuana fue del 6 de julio de 1993 al 14 de junio de 1994.

Declaración de María de los Ángeles Sánchez Rodríguez del 25 de mayo de 1998, secretaria de la Delegación en Tijuana, la cual a preguntas especiales

manifestó: “...¿Conoce a Brenda Alicia González Guerra? Respuesta.- Sí; ¿Cómo fue o es su relación con Brenda Alicia González Guerra? Respuesta.- Fue única y exclusivamente de trabajo, y desde que se salió de la Subdelegación no sé qué pasó con ella; ¿Cómo era la forma de actuar de Brenda Alicia González Guerra con el personal de la Delegación y con usted? Respuesta.- Era afable, era muy extrovertida, muy dinámica; la relación era buena, sin llegar a ser amistosa, como ya lo dije, única y exclusivamente de trabajo en la Subdelegación; ¿Cuál fue la forma de actuar de Brenda Alicia González Guerra el 31 de marzo de 1994 y los días posteriores?. Respuesta.- No le vi nada fuera de lo normal, siempre actuó de la misma forma, es afable, risueña como siempre era ella; Diga si supo de la llamada que fue hecha al Gobernador de Sonora, licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera, el 31 de marzo de 1994. Respuesta.- No en ese tiempo, me enteré como por 1995 o 1996, en un comentario que escuché de paso en la Delegación, sin saber quién lo haya hecho; ¿Cree usted que la llamada al gobernador la pudo haber realizado Brenda Alicia González Guerra? Respuesta.- No creo, yo no veía que le pusiera mucha atención a las cosas relevantes; más bien se preocupaba por su aspecto personal, por estar bonita, por vestir bien; ¿Qué impresión tiene de la forma de actuar de Brenda Alicia González Guerra en lo particular? Respuesta.- Actuaba como una jovencita, a ella le gustaba lucirse, hacía su trabajo pero se dedicaba más a pintarse, le ponía mucha atención a su apariencia física...”

Declaración de Rosa Barba García, también secretaria de la Delegación, quien a preguntas específicas, el 26 de mayo de 1998, contestó: “...¿Conoce a Brenda Alicia González Guerra? Respuesta.- Sí; ¿Cómo fue o es su relación con Brenda Alicia González Guerra? Respuesta.- A ella la llevaron a la Subdelegación después de haber estado en el aeropuerto, y el licenciado Gómez Ávila nos dijo que ella iba a estar cubriéndonos en el horario de comida, y ya cuando llegáramos nosotras, María de los Ángeles y yo, nos iba a auxiliar en archivar, sacar copias o lo que ocupáramos; la relación que tuve con ella no fue amistosa, ya que casi nunca hablaba con ella, y en la actualidad no la he visto; ¿Cómo era la forma de actuar de Brenda Alicia González Guerra con el personal de la Delegación y con usted? Respuesta.- Yo casi no le hablaba, la ignoraba, pues se me hacía una muchacha muy desubicada, infantil, era muy confianzu-

da con toda la gente; ¿Cómo era el carácter de Brenda Alicia González Guerra con las personas con las que mantenía relación laboral, sentimental o de cualesquiera otro tipo? Respuesta.- Era muy jovial, muy platicadora con toda la gente; ¿Era común que Brenda Alicia González Guerra efectuara llamadas telefónicas en las instalaciones de la Delegación? Respuesta.- Sí, hablaba mucho por teléfono, pero nunca le puse atención a lo que decía; Diga si supo de la llamada que fue hecha al gobernador de Sonora, licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera, el 31 de marzo de 1994. Respuesta.- No, pero después María de los Ángeles, sin que recuerde en qué tiempo, me comentó que Brenda traía problemas, que ella misma le había dicho que la habían mandado citar por el asunto del licenciado Colosio; yo pensé que no tenía ninguna importancia que citaran a Brenda Alicia, pues ella tenía muy poca actividad y muy poco tiempo en la Delegación; ¿Sabe si Brenda Alicia González Guerra mantenía alguna relación de amistad, o de otro tipo, con algún agente de la Policía Judicial? Respuesta.- Sí, con Armando Gómez Gallardo, a quien le decían el ‘pesca-do’, del que Brenda decía que era su marido; ¿Qué impresión tiene de la forma de actuar de Brenda Alicia González Guerra en lo particular? Respuesta.- A veces estaba muy contenta, a veces muy triste; no era responsable en su trabajo, se portaba a veces como una niña tonta, se preocupaba por la pintura de las uñas, las medias, que se quería comprar pupilentes, que se quería comprar lentes de marca; en el trabajo no la tomábamos ni en cuenta, pues era irresponsable y no sabía trabajar...”

Declaración de Blanca Olivia Meza Gastelum, del 27 de mayo de 1998, quien a preguntas especiales manifestó: “...¿Cuáles eran las labores específicas que desempeñaba en marzo de 1994? Respuesta.- Era secretaria del Delegado Estatal, y mis funciones eran atender las llamadas, la agenda del licenciado Ochoa Palacios, turnar la correspondencia que llegaba al licenciado Ochoa; ¿Acudió el licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera a la Delegación Estatal días antes de ocurrido el homicidio del licenciado Colosio? Respuesta.- No que yo me haya dado cuenta; ¿Conoce a Brenda Alicia González Guerra? Respuesta.- Sí; ¿Cómo fue o es su relación con Brenda Alicia González Guerra? Respuesta.- Ella era auxiliar del subdelegado; no teníamos relación personal, solamente laboral y sólo durante corto tiempo, pues ella entraba a trabajar a las tres de la tarde, cuando yo salía a comer, la re-

lación laboral era de seis de la tarde a nueve de la noche, y si acaso me pasaba las llamadas o recados para mi jefe; ¿Cómo era la forma de actuar de Brenda Alicia González Guerra con el personal de la Delegación y con usted? Respuesta.- Con toda la gente era amable, aparte tenía muy poco tiempo en la Delegación y no tuve mucho trato con ella, en virtud de que estábamos en áreas distintas, ella como secretaria del subdelegado y yo como secretaria del delegado; ella no conocía el funcionamiento de la labor secretarial, sólo se iba a entretener al trabajo, haciendo llamadas telefónicas y andando de un lado para otro, no le ponía seriedad al trabajo y además no le confiaban el trabajo porque no lo sabía hacer; Diga cómo reaccionaba Brenda Alicia González Guerra ante cualquier tipo de problema. Respuesta.- Yo la vi llorar como dos veces, pero no sé el motivo, pues como ya le dije no tuve relación con ella; Diga si supo de la llamada que fue hecha al gobernador de Sonora, licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera, el 31 de marzo de 1994. Respuesta.- Yo escuché un comentario de que Brenda Alicia había hecho una llamada al gobernador de Sonora, pero no supe de qué se trató; esto fue aproximadamente tres meses después de ocurrido el homicidio del licenciado Colosio; y no recuerdo con precisión de qué manera me enteré; ¿Sabe quién hizo esa llamada? Respuesta.- No, sólo lo que escuché de que Brenda Alicia la había hecho, pero a mí no me consta; ¿Sabe si Brenda Alicia González Guerra mantenía alguna relación de amistad, o de otro tipo, con algún agente de la Policía Judicial Federal? Respuesta.- Sí, era novia de un agente, de Armando Gómez Gallardo, ya que le mandaba flores y es todo lo que sé de esa relación, pues como ya dije yo tuve poco trato con Brenda Alicia; y con Armando Gómez la relación fue únicamente de saludo, darnos los buenos días o las buenas tardes, y eso muy esporádicamente nos encontrábamos; ¿Cree usted que la llamada al Gobernador de Sonora la haya hecho Brenda Alicia? Respuesta.- Ella presentaba rasgos infantiles, de inmadurez, y en mi concepto sí creo que haya sido capaz de hacer la llamada...”

El 21 de enero de 1999 se amplió la declaración ministerial de Brenda Alicia González Guerra, en la que sustancialmente dijo: “...ratifico lo que declaré el 18 de octubre de 1994 y el 20 del mismo mes y año... y no tengo nada más que agregar... ¿Actualmente qué relación tiene con Armando Gómez Gallardo y cuánto duró con él? Respuesta.- Actualmente no lo ve y que

anduvo con él aproximadamente ocho meses, ya que cuando regresó de la ciudad de México al poco tiempo lo dejó de ver; ¿Cuándo fue la última vez que vio a Gómez Gallardo? Respuesta.- Ya hace mucho tiempo, y fue aproximadamente a principios de 1995 que lo vio por última vez; ¿Tiene alguna información en relación con la muerte del licenciado Colosio Murrieta? Respuesta.- No tiene ninguna; ¿Conoce usted al licenciado Manlio Fabio Beltrones? Respuesta.- No lo conoce personalmente, que sí lo ha visto, incluso ahí en la oficina de la Delegación, pero no llegó a tratarlo personalmente; ¿Durante marzo o abril de 1994 viajó usted a Hermosillo? Respuesta.- No, que fue en julio o en agosto cuando fui por primera vez a Hermosillo, ya que antes no lo conocía, y hacía mucho calor, que fue a visitar a Armando Gómez sola; ¿Se encontraba laborando Armando Gómez Gallardo el día 23 de marzo de 1994? Respuesta.- No, estaba de vacaciones, que cuando lo declararon a él, les enseñó su oficio sellado mediante el cual le concedían vacaciones, pero la de la voz recuerda que en esa fecha no estuvo en Tijuana, porque al salir de trabajar se fue con su familia a Tamaulipas y no le habló por teléfono, que él a veces le hablaba por teléfono; ¿Qué tiene que decir sobre los dictámenes periciales que han determinado la voz que se escucha en la grabación que contiene ‘la llamada al gobernador de Sonora’ pertenece a usted? Respuesta.- Que como lo ha dicho en reiteradas ocasiones la voz de esa grabación no es la suya, que esos dictámenes están mal; ¿Sabe usted quién pudo haber hecho esa llamada con el gobernador de Sonora? Respuesta.- No lo sé, ni puedo llegar a especular quién pudo haber sido, y que no sabe si alguna de sus compañeras pudo haber sido, ni sabe si alguna de ellas la haya señalado para perjudicar a la dicente...”

Mediante reporte de la Policía Judicial Federal de fecha 4 de abril de 2000, se informó de la entrevista realizada en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con la señora Lidia Angélica Benavides, esposa de Armando Gómez Gallardo, quien manifestó que cuando ocurrieron los hechos en que falleció el licenciado Colosio, su esposo se encontraba en esa ciudad en compañía de su familia, a la que llegó dos días antes y que incluso el día 24 de marzo se trasladaron a San Antonio, Texas, en donde estuvieron dos días. Se informó también de la entrevista al señor Rubén Rodrigo Mancillas Cortés, subgerente de la empresa Vidrio y Aluminio de Tamaulipas, quien refirió que en el mes

de marzo de 1994 hizo varios trabajos de aluminio en la casa de Armando Gómez Gallardo, persona con la que coincidió en las fechas de la muerte del licenciado Colosio, ya que se encontraba de vacaciones.

Los dictámenes en foniatría y espectografía sobre el audiocasete que contiene la llamada que dio origen a la presente versión concluyeron que existe un alto porcentaje de que haya sido Brenda Alicia González Guerra la autora de la llamada telefónica al gobernador de Sonora, sin que pudieran hacer una afirmación contundente porque en la voz de la grabación se percibió “el aparente intento de presentar un lenguaje diferente”. Aunque la misma Brenda Alicia González negó haber hecho la llamada, el dictamen en psicología y poligrafía arrojó la conclusión de que Brenda Alicia González proyecta una personalidad histriónica, con conductas infantiles e inmaduras en las que puede tener arranques de carácter y posterior arrepentimiento, lo que aunado con los peritajes señalados y los testimonios de las secretarías María de los Ángeles Sánchez Rodríguez, Rosa Barba García y Blanca Olivia Meza Gastelum, compañeras de trabajo de Brenda Alicia en la Delegación de Tijuana, que opinaron que no le ponía mucha atención a las cosas relevantes, era desubicada, infantil y con rasgos de inmadurez; así como el peritaje que descartó la posibilidad de que las otras dos secretarías de la Delegación de Tijuana, María Cruz López y Ramona Isela Aguirre Sempoal hayan sido las que realizaran la llamada referida. Con lo que se puede concluir que es muy probable que, por un impulso emotivo, Brenda Alicia González sea la autora de la llamada al gobernador de Sonora; sin embargo, no hay elementos que reflejen que realmente haya tenido alguna información sobre el homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio.

Por otra parte, no existe evidencia de que la llamada anónima al gobernador de Sonora se haya hecho desde Hermosillo, Sonora, como quedó asentado en la grabación, ni tampoco que haya sido desde las oficinas de la Delegación en Tijuana; aunado con ello, tampoco se constató que Brenda Alicia González haya salido de Tijuana en los últimos días de marzo de 1994 o que se haya ausentado de su trabajo.

De la misma forma quedó acreditada su relación sentimental con Armando Gómez Gallardo, de quien no se tiene la certeza si estuvo durante el 23 y 31 de marzo de 1994 en Tijuana, pues aunque exhibió un oficio que acredita que durante estas fechas estuvo go-

zando de su periodo vacacional, y su esposa y el empleado de una empresa aluminera aseguran que se encontraba en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, su compañero de trabajo Rafael Rodríguez Arriaga asegurara haberlo visto en la jornada laboral del 23 de marzo en la ciudad de Tijuana, mientras que José Antonio Aguilar Cuadros refiere que debió haberlo visto pues era su compañero de trabajo.

Los testimonios de Heriberto Riojas Monteverde y de Ramón Gumaro Garza de la Garza no aportan indicio alguno que relacione a Armando Gómez Gallardo con el homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio, a más de que reconocen que las referencias que hacen son producto de lecturas en los medios de comunicación, pues ambos se encuentran privados de su libertad desde 1992 y 1993, respectivamente. Por otro lado, mediante informe de Policía Judicial Federal de fecha 26 de marzo de 1999, quedó plenamente acreditado que la camioneta Blazer en que inicialmente se trasladó al licenciado Colosio luego del atentado, y que es la misma en que arribó al mitin, es propiedad del doctor Guillermo Figueroa Escobosa, médico del Seguro Social, quien la facilitó para las actividades del candidato en esa gira, a más de que tiene las placas VTM-5782 del estado de Sonora, por lo que la referencia de Riojas Monteverde, que atribuye la propiedad de dicho vehículo a Gómez Gallardo, del que dice tiene placas fronterizas de Tamaulipas, resulta totalmente inconsistente.

Del material probatorio se desprende que, si bien es cierto que el día 31 de marzo de 1994 se recibieron tres llamadas telefónicas de una persona en las oficinas del gobernador en Hermosillo, Sonora, éstas no dejaron mayor huella que la voz que quedó grabada en un audiocasete, y que la misma refiere ser amasia de un agente de la Policía Judicial Federal en Mexicali, Baja California. Al hacerse las primeras investigaciones en 1994, se identificó a Brenda Alicia González Guerra como la posible autora de esa llamada, ya que su voz coincidía con la de la grabación, que laboraba en el área del subdelegado general en Tijuana, por lo que podía tener acceso a algunos números telefónicos de funcionarios relevantes, tenía un hijo menor de edad y porque llevaba una relación sentimental con Armando Gómez Gallardo, agente de la Policía Judicial Federal, adscrito a esa Delegación, aunque tal relación no era de ocho años, como se afirmó en dicha llamada.

Sin embargo, los anteriores indicios no fueron suficientes para probar claramente la autoría de esa lla-

mada, aun cuando se tiene la presunción de que ella pudo hacer la llamada, y ante la reiterada negativa de Brenda Alicia González Guerra de haberla hecho, aunado con las características de personalidad apuntadas en el dictamen psicológico que se le practicó, corroborado con los testimonios de sus compañeras de trabajo, es posible comprender que Brenda Alicia González, en un estado de impulso anímico, provocado por algún problema personal, haya hecho la citada llamada al gobernador de Sonora, sin que los datos hasta ahora obtenidos nos permitan concluir que González Guerra hubiese tenido un real conocimiento previo del crimen del licenciado Luis Donaldo Colosio.

Finalmente, es oportuno mencionar que la referencia que hace Brenda Alicia González Guerra a una balacera entre narcotraficantes y policías federales de un grupo especial, hecho que sitúa entre el 15 y 20 de febrero de 1994, en realidad ocurrió el 3 de marzo de ese año, tratándose del comandante de la Policía Judicial Alejandro Castañeda Andrade y cuya muerte se llegó a relacionar con el homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio. Los resultados de la investigación que sobre el particular realizó la Subprocuraduría Especial se encuentran consignados en la línea de “Homicidios presuntamente vinculados al caso Colosio” (véase capítulo anterior), y en ellos no se contiene dato alguno que señale que en esas fechas el licenciado Manlio Fabio Beltrones haya hecho acto de presencia en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana, según afirma Brenda Alicia González, además de que la supuesta testigo de este hecho, Blanca Olivia Meza Gastelum, entonces secretaria del delegado estatal, niega tal circunstancia.

VERSIÓN DE “EL SHERPA”

Esta versión surge de una nota periodística publicada el 20 de enero de 1997 en el diario *Reforma*, suscrita por Raymundo Riva Palacio, bajo el título “Camino a Veracruz”; en ella el periodista escribe que existe una línea directa de investigación sobre el homicidio del licenciado Colosio que nunca se siguió, pese a tener a disposición al “Sherpa” que podría llevarlos de la mano y quien de acuerdo con la nota hasta muy recientemente estuvo preso en Jalapa, Veracruz, por un fraude relacionado con la sindicatura

de Ruta 100, y que en diciembre de 1993 confesó en privado la existencia de un plan de acción consistente en: 1. Que habría un levantamiento en Chiapas para debilitar al gobierno; 2. Que antes de marzo se asesinaría a un candidato presidencial; 3. Que habría otro segundo asesinato de una figura política importante. La nota menciona que “El Sherpa”, antes de comenzar con sus operaciones fraudulentas en Ruta 100, le había manejado la maquinaria agrícola a “*un prominente político veracruzano*”, a quien mencionaba como el benefactor final de todos los acontecimientos que había anticipado.

La nota periodística anterior se refiere a los mismos hechos que relata Iván Barona Ramírez, quien en un escrito sin firma, de fecha 13 de febrero de 1997, dirigido a esta Subprocuraduría, manifestó que ya con anterioridad había hecho del conocimiento del licenciado Pablo Chapa y otras autoridades que al participar en el negocio de la reconstrucción de autobuses para el transporte urbano de pasajeros, un día se encontró con “*la necesidad de aceptar a un socio forzado e impuesto*” por las autoridades de la Ruta 100, que ese socio era Porfirio Azpiazu, quien fue “*recomendado*” por Fernando Gutiérrez Barrios a través del administrador general de Ruta 100 Hugo Armando Pérez Aguilar; que en el negocio estaban sus socios Javier González Martínez y Rodrigo García de Ochoa, y que le habían prestado a Porfirio Azpiazu Fabián una cantidad aproximada a los 200 mil nuevos pesos, misma que se comprometía a pagar a más tardar el 23 de diciembre de 1993, por lo que se reunieron para almorzar y Azpiazu les comentó que semanas antes se había trasladado a la zona ístmica para retirar maquinaria agrícola propiedad de su jefe Fernando Gutiérrez Barrios, quien le informó que con el inicio del año comenzaría un levantamiento armado en la zona de los Altos de Chiapas, que posiblemente se extendería a los estados vecinos; para el pago se volvieron a citar el 27 de diciembre, y ese día Azpiazu les platicó que Fernando Gutiérrez Barrios y otros políticos resentidos tenían planeada la desestabilización del país para buscar el poder y que habrían invitado a Manuel Camacho Solís a participar en este complot; el plan de ese complot abarcaba diversas acciones, como organizar y financiar la guerrilla zapatista y organizar tres crímenes políticos, uno de ellos contra uno de los candidatos presidenciales para buscar un espacio político para Gutiérrez Barrios o para Manuel Camacho Solís. Anexo al escrito de Iván Barona Ramírez

se presenta un apéndice de 35 hojas, que contiene fotocopias de recortes periodísticos.

Posteriormente, la Coordinación de Atención a la Ciudadanía de la Presidencia de la República remitió un escrito dirigido al C. Presidente de la República, de fecha 25 de marzo de 1997, en el que Iván Barona Ramírez describe los mismos hechos relatados anteriormente, y refiere su participación en una entrevista entre elementos de la Policía Judicial Federal y Porfirio Azpiazu Fabián en ese mes de marzo. Esta entrevista derivó del hecho de que poco después de la remisión de su primer escrito, Iván Barona se apersonó en la Subprocuraduría ofreciendo su colaboración para localizar a la persona denominada “El Sherpa”, por lo que se instruyó a la Policía Judicial Federal se abocara a investigar la identidad de esta persona, rindiendo el 8 de marzo de 1997 dos informes en los que se ubica e identifica el sujeto descrito como “El Sherpa” con el nombre de Porfirio Azpiazu Fabián. En el segundo informe policiaco se describe que en compañía de Iván Barona Ramírez, se entrevistó al señor Azpiazu Fabián, quien aceptó haber estado recientemente preso en el penal de Pacho Viejo, en Veracruz, por el delito de fraude, sin que tuviera relación alguna su causa con Ruta 100; y señaló que *“creo que quien pudo haber proporcionado esa información fue el licenciado Iván Barona”*, pues *“ha estado promoviendo por todos los medios a su alcance recuperar su inversión de Ruta 100”*.

En la grabación de la entrevista policiaca, agregada a la averiguación previa, aparece que Porfirio Azpiazu Fabián niega totalmente haber concedido entrevistas en el penal de Jalapa, acepta que lo interrogó un agente de Seguridad Nacional y le formulaba preguntas sobre Fernando Gutiérrez Barrios, el EZLN, el grupo Oaxaca y la muerte de Colosio, a lo que contestó en forma negativa. Reconoció que en alguna ocasión en un café, como cualquier ciudadano, *“comentó los acontecimientos que se vivieron los primeros días de enero de 1994”*; precisó que sus *“problemas fueron mercantiles exclusivamente”*, y sobre el levantamiento armado reconoció que en los linderos de Veracruz y Oaxaca tenía maquinaria, que trabajaba para la empresa Mave (Maquinaria de Veracruz) del gobierno del estado, y que ahí a principios de 1994 hubo comentarios de que *“los guerrilleros aparentemente ya se venían hacia esa zona”*, refiriéndose al levantamiento zapatista, por lo que él procedió a mover las máquinas, pues eran de su propiedad. También ne-

gó hubiera tenido reuniones el 23 y 27 de diciembre de 1993 en la ciudad de México, y precisó que los anteriores comentarios los realizó en enero de 1994 al licenciado Iván Barona y a su socio Rodrigo García de Ochoa.

En declaración ministerial del 23 de abril de 1997, Porfirio Azpiazu dijo que desconoce a quién se refiere la nota periodística “Camino a Veracruz”, ni sabe de dónde se obtuvo esa información; en cuanto a su relación con Ruta 100 dijo que es propietario de la empresa Comercializadora Internacional Asfa, S.A. de C.V., la cual concursó en una licitación de camiones de Ruta 100, quedando en segundo lugar mientras el primer lugar lo obtuvo la empresa Dicorp; pero como ésta finalmente incumplió su contrato y le debía dinero a terceras personas, entre ellas a Iván Barona, en el mes de julio de 1993 lo manda llamar Víctor Manuel Villa López, entonces jefe de Servicios Generales de Ruta 100, invitándolo a una nueva licitación para que por lo menos recuperaran su dinero él e Iván Barona, acordando que el contrato iba a ser a nombre de la empresa Emsa, representada por Enrique Viesca Martínez, quien subroga los derechos del contrato a María de Jesús Ramírez Villa, misma que les cede los derechos a su vez a Iván Barona Ramírez, Rodrigo García de Ochoa y a él, para así poder vender la chatarra; refiere que el 15 de diciembre de 1993, por cuestiones síndico-laborales, Ruta 100 cierra el módulo de Cabeza de Juárez y con motivo de vacaciones se traslada al puerto de Veracruz, regresando a la ciudad de México entre el 7 o 9 de enero de 1994, y que *“...por estas fechas se llevó a cabo una reunión en el domicilio de Iván Barona... en la colonia Álamos de México, D.F., en la que asistieron Iván Barona, Rodrigo García de Ochoa y el declarante, que esta reunión era con el fin de reiniciar los trabajos de dismantelamiento de la chatarra y proyectar cómo se iban a hacer los pagos a Emmsa y ésta a su vez a Ruta 100, que en esa ocasión surgió la plática de que como estaban las cosas en Veracruz, por el problema que se había dado en Chiapas, donde el declarante comentó que había rumores entre los ejidatarios de Ciudad Alemán perteneciente a Veracruz, comentaban que los guerrilleros del levantamiento ya se venían hacia Veracruz, que incluso no los habían podido controlar y que el declarante tenía que mover la maquinaria agrícola que tenía trabajando en esa zona y trasladarla al puerto de Veracruz hasta que se calmaran las cosas, comentándoles el declarante que si se*

regresaba a Veracruz estaría de nueva cuenta en México a finales del mes de enero o principios de febrero. Que de ahí el declarante se dirigió a Ruta 100 ese mismo día a entrevistarse con Víctor Manuel Villa López para tratar los puntos del contrato y Rodrigo García de Ochoa e Iván Barona Ramírez esperarían al de la voz en la esquina de Río Nazas con Río Tíber, ya que ellos no se presentaban por los mismos problemas que tenían con personal de Ruta 100, que después de terminar el de la voz su plática Víctor Manuel Villa López y ya estando en el café que se encuentra entre Río Nazas esquina con Río Tíber estuvieron comentando entre otros temas los problemas que había con el señor Enrique Viezca poniéndolos en entredicho, con Ruta 100, que el declarante también comentó en esa ocasión en la plática de café que a su juicio no era un levantamiento el que se llevaba en Chiapas, sino el principio de una revolución y que a su punto de vista iba a haber uno o dos muertos, que este comentario lo hizo en presencia de Rodrigo García de Ochoa y de Iván Barona Ramírez, estando únicamente los tres, que este comentario el de la voz lo hizo primeramente por lo que había analizado de las noticias que veía por televisión y por los constantes ataques a la campaña del licenciado Colosio ya que según el juicio del declarante se observaba poco apoyo a la campaña del licenciado Colosio; por otra parte, el de la voz hizo ese comentario ya que en ese mismo día minutos antes al haber platicado con el señor Víctor Manuel Villa López en su oficina ubicada en el séptimo piso de Río Nazas, colonia Cuauhtémoc, edificio de Ruta 100, el señor Víctor Manuel Villa López le comentó al de la voz 'que el patrón estaba encabronadísimo' porque no le había tocado el hueso y había mucho jaloneo diciendo además 'a ver sino hay muertos', diciendo el declarante en ese momento 'uno o dos', que el de la voz no interpretó a quién se refirió Víctor Manuel Villa López al decir 'el patrón', que de ahí el declarante fue por lo que sacó su conclusión e hizo ese comentario en la plática de café, pero que esto no quiere decir que el declarante haya tenido conocimiento de algún atentado en contra de persona específica sino que únicamente fue una simple conjetura. Que ya por el mes de febrero en alguna otra reunión en el domicilio de Ivan Barona surgieron nuevamente comentarios de las noticias y sucesos que acontecían en esas fechas donde nuevamente comentó el de la voz en presencia de Rodrigo García de Ochoa, de Iván Barona y de Javier Gonzá-

lez nuevas conjeturas donde el de la voz suponía que podía ser alguien de alto nivel del gobierno, lo anterior fue en relación con el comentario que había hecho Víctor Manuel Villa López, considerando el de la voz que esta persona de primer nivel que sería privado de la vida podría ser el licenciado Camacho Solís por la problemática que se había dado como resultado de su renuncia a la regencia y a su no aceptación del cargo que posteriormente le habían dado en Relaciones Exteriores y las diferencias que tenía con el actual candidato; por otro lado, el de la voz consideraba que otra persona de primer nivel podría ser Cuauhtémoc Cárdenas, ya que en las noticias se comentaba de que él se había trasladado a los Estados Unidos de Norteamérica buscando apoyo para su campaña, aclarando que en ningún momento y a ninguna persona le mencionó nombres, que por lo que hace al licenciado Luis Donald Colosio ni remotamente se imagina que fuera a sufrir un atentado, cosa que tampoco comentó a nadie... que fue en el mes de marzo de 1997 cuando al ser entrevistado por elementos de la Policía Judicial Federal relativo a la investigación del Caso Colosio, se entrevistó nuevamente con Iván Barona ante la presencia de los elementos de la Policía, mencionándole al señor Iván Barona que ya había sido entrevistado el declarante por Seguridad Nacional, estando internado en Pacho Viejo sometido a aislamiento y la presión de amenaza del periodista Adrián Rueda donde le exhibió al declarante las copias de actas de nacimiento y calificaciones de mis tres hijos, preguntando nuevamente la versión transformada en un comentario de café por Iván Barona, donde el declarante le reclamó a Iván Barona que cuando estuvo detenido en Barrientos en 1994 en lugar de visitarlo o prestarle ayuda al declarante, su acción fue recoger una camioneta pick-up 1992, argumentando Iván Barona a la ex esposa del declarante que éste le debía unos cheques y que por tal motivo se iba a llevar la camioneta a que ha hecho referencia, que incluso le firmó un recibo por ella, contestándole en esa ocasión Iván al declarante que ya estaba enterado que se le debía dinero a una prestamista y que lo de la camioneta era para pagar ese adeudo, contestando el declarante que qué es lo que pasa con el negocio de chatarra con el que se había quedado por más de año y medio, comprometiéndose formalmente que el martes siguiente, es decir, el día martes 11 de marzo se presentaría en la ciudad de Xalapa a entregarle al de la voz los cheques que jamás

había intentado tratar de cobrar judicialmente en contra del de la voz y que además el declarante no le debía dinero, que hasta la fecha el declarante no ha recibido la visita de Iván Barona, que además el de la voz le reclamó una explicación al por qué de la indebida interpretación que había surgido de un comentario de café, contestándole Iván al de la voz que la verdad únicamente estaba buscando apoyo para la recuperación del dinero pendiente de la chatarra que para él le debía Víctor Manuel Villa y Enrique Viezca Martínez, y que únicamente iba a utilizar a la Subprocuraduría Especial para presionar y obtener su pago... Que diga si conoce al señor Fernando Gutiérrez Barrios. Respuesta.- Que sí; Que diga cuándo, cómo, dónde y por qué lo conoce. Respuesta.- En la boda de Luis Antonio Pérez Fraga, que lo conoció ya que era padrino de Pérez Fraga en su boda; Que diga qué tipo de relación lleva con el señor Fernando Gutiérrez Barrios. Respuesta.- Ninguna; Que diga si no solicitó apoyo del señor Fernando Gutiérrez Barrios sobre los problemas que enfrentó. Respuesta.- Que no, en virtud de que no tiene relación alguna con el señor Fernando Gutiérrez Barrios...”

El 2 de mayo de 1997, Fernando Gutiérrez Barrios rindió su declaración ministerial, en la que se le preguntó si conocía a Porfirio Azpiazu Fabián, contestando que nunca ha escuchado ese nombre; negó haber tenido conocimiento previo sobre el levantamiento armado en Chiapas; en cuanto a los problemas que enfrentó Ruta 100, sólo sabe lo que dieron a conocer los medios de comunicación.

El 11 de agosto de 1997 declaró Javier González Martínez, socio de Iván Barona, y dijo que en junio de 1993 éste lo invitó a la compra de autobuses urbanos y por tal motivo se empezaron a reunir con Porfirio Azpiazu Fabián y Rodrigo García de Ochoa para tratar cuestiones relacionadas con la sociedad que se había formado, pero “...que nunca se llevó bien con el señor Azpiazu, ya que es una persona muy habladora y tediosa en sus pláticas, además de que siempre tomaba un papel de influyentismo, ya que siempre decía que tenía nexos de amistad y relación con el licenciado Fernando Gutiérrez Barrios, de quien decía había sido su empleado, pero sin decir en qué lugar, que incluso a la fecha el declarante desconoce sus antecedentes laborales de Porfirio Azpiazu, que con la persona que tenía más contacto el declarante era con el licenciado Iván Barona, que en el tiempo en que se frecuentaron como socios normalmente se citaban

en algún restaurante de la ciudad de México, así como en el domicilio particular del licenciado Iván Barona, que las reuniones que tenían eran netamente de trabajo relacionado con la sociedad que se había formado, que en algunas ocasiones llegaban a asistir los cuatro, en algunas otras nada más tres de los socios y a veces únicamente Iván Barona y el declarante, que durante las reuniones que tuvieron el de la voz nunca escuchó decir en forma directa o personal al señor Porfirio Azpiazu algo relacionado con algún atentado de algún político o algo relativo a algún levantamiento armado, que de esto se enteró por los comentarios que en forma personal le hizo al de la voz el señor Iván Barona, quien en algunas ocasiones le comentó al declarante que Porfirio Azpiazu le había comentado que iba a haber algún atentado contra algún político pero sin precisar alguna persona en particular, o la forma en como se iba a llevar a cabo, es decir, no le proporcionaba más detalles al de la voz, que asimismo, le decía que se había enterado por voz de Porfirio Azpiazu que iba a haber un levantamiento armado, pero sin precisar fecha o lugar, que todos estos datos se los había comentado Porfirio Azpiazu a Iván Barona, pero sin decirle en qué momento y en qué lugar Azpiazu había hecho ese comentario, cosa que desde luego, al declarante no le consta y lo sabe únicamente por los comentarios vertidos por Iván Barona al de la voz, que el declarante nunca estuvo presente cuando Porfirio Azpiazu pudo haber hecho algún comentario similar, ya que como lo ha dicho, siempre trataba de evitar algún trato directo con Azpiazu, que el declarante no recuerda haber estado presente cuando Porfirio Azpiazu, según lo argumenta Iván Barona, hizo el comentario relativo al atentado y al levantamiento armado, que lo que sí le consta al de la voz es que Porfirio Azpiazu siempre decía ser muy influyente y estar bien relacionado con el licenciado Gutiérrez Barrios, que incluso les llegó a platicar que iba a fiestas y reuniones en donde estaba presente el licenciado Gutiérrez Barrios, pero nunca se enteró de alguna en específico o lugar en donde se llevaran a cabo, que el declarante no tiene una fecha exacta en que Iván Barona le comentó al de la voz lo que supuestamente le había dicho Porfirio Azpiazu, pero que esto pudo haber sido en los meses de septiembre a diciembre de 1993, que son las fechas que con mayor frecuencia se reunían, ya que aproximadamente de diciembre a enero se encontraron inactivos, porque había cerrado el módulo donde estaban desar-

mando las unidades... y fue hasta por el mes de febrero del año de 1994, cuando reiniciaron nuevamente con el desarme de las unidades cuando volvieron a abrir el módulo en donde estaban las unidades, volviéndose a reunir nuevamente con mayor frecuencia y fue aproximadamente por estos días, es decir, por febrero de 1994, cuando Iván Barona le dijo al de la voz, ya ves que sí era cierto lo que me había comentado Porfirio Azpiazu, es decir, refiriéndose a lo del levantamiento armado que había pasado en el mes de enero, sin embargo, no recuerda que en esa ocasión Iván Barona le haya hecho el comentario relativo a algún atentado o algo similar; y que fue con posterioridad a la muerte del licenciado Luis Donald Colosio, sin recordar con exactitud el lugar y la fecha cuando nuevamente Iván Barona le dijo al declarante que estaba siendo cierto lo que le había dicho Porfirio Azpiazu, refiriéndose al atentado que había sufrido el licenciado Luis Donald Colosio, que el de la voz lo único que comentó fue que esto podría traer desestabilidad al país y que era muy lamentable lo que había sucedido, quedándose con duda el declarante si en realidad el señor Porfirio Azpiazu haya tenido conocimiento de esos hechos o únicamente lo haya dicho por su forma de ser, que como lo ha dicho es una persona muy habladora... ¿Vio usted al señor Porfirio Azpiazu Fabián en el mes de diciembre de 1993 y precise en qué lugar? Respuesta.- Que no recuerda con precisión haberlo visto en alguna fecha en particular de reunión con el señor Porfirio Azpiazu en diciembre de 1993, aun cuando sí debió haberlo visto por la relación de carácter laboral que sostenían; Después de diciembre de 1993, ¿cuándo volvió a ver a Porfirio Azpiazu Fabián y en qué lugar? Respuesta.- Que no puede precisar lugar y fecha en específico, aun y cuando se siguieron viendo por el mismo trabajo, pero con menor frecuencia; Diga si en el mes de diciembre de 1993 tuvieron alguna reunión en esta ciudad de México Porfirio Azpiazu Fabián, Iván Barona y usted. Respuesta.- Que posiblemente sí aun y cuando no pueda precisar la fecha ni el lugar, pero que las reuniones del mes de diciembre fueron menos frecuentes, ya que habían cerrado el módulo de Cabeza de Juárez; Exprese si en alguna ocasión Porfirio Azpiazu Fabián comentó que tendría que mover su maquinaria agrícola a Veracruz por los problemas de guerrillas y levantamientos armados. Respuesta.- Que no, que incluso ni siquiera sabía que Porfirio Azpiazu tuviera maquinaria agrícola, que recuerda única-

mente un comentario que hizo cuando le prestaron los socios \$100,000.00 cien mil pesos 00/100 M.N., para liquidar una deuda que si no pagaba le recogerían una maquinaria que tenía en Veracruz, pero que esto fue muy posterior a las fechas de que se está hablando, y que esto lo hizo por el año de 1994, sin recordar la fecha exacta; Diga si Iván Barona y Porfirio Azpiazu Fabián han tenido algún problema de tipo personal o comercial y cuál fue el motivo. Respuesta.- Que el problema que cree que existe es que les debe dinero y no les ha cubierto unos cheques de los cuales de momento no recuerda la cantidad; Diga por concepto de qué es el adeudo que tiene Porfirio Azpiazu Fabián con usted e Iván Barona. Respuesta.- Que fue por concepto de préstamo que le hacía la misma sociedad a Porfirio Azpiazu y que unos cheques fueron por concepto de préstamo que directamente le habían hecho a él; ¿Sabe usted dónde estaba Porfirio Azpiazu Fabián del 15 al 30 de diciembre de 1993? Respuesta.- No lo recuerda, ni tampoco recuerda si lo vio o no, lo cual es muy probable que no, pero sin afirmarlo; ¿Recuerda haberse reunido con Porfirio Azpiazu Fabián e Iván Barona Ramírez el día 23 de diciembre de 1993? Respuesta.- No lo recuerda y es muy probable que no se hayan visto el fin de año en época navideña, ya que no tenían en ese tiempo movimiento en el desarme y dejaron de tener comunicación algunos días...”

El 29 de septiembre de 1997, Rodrigo García de Ochoa, también socio de Iván Barona, declaró: “...que en algunas ocasiones se reunían dos o tres de los socios, en ocasiones los cuatro, sin poder precisar un número de reuniones que hayan tenido con motivo de esta sociedad; que durante las reuniones que tenían como socios conversaban y platicaban de diversos temas, como son trabajo, problemas con alguna familia, los problemas con los vendedores y con los clientes para los pagos, en ocasiones también llegaron a platicar de política, aun y cuando por no ser políticos ninguno de ellos, hacían comentarios de tipo personal de cómo veían la política en México; que durante esas reuniones, al declarante nunca le tocó escuchar decir en forma directa o a nivel personal al señor Porfirio Azpiazu Fabián algún comentario relacionado con el atentado del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, quien era candidato o precandidato a la presidencia de la República, que asimismo el de la voz al menos durante las reuniones en las que estuvo presente nunca escuchó decir nada similar al señor Por-

firio Azpiazu Fabián, que se relacionara con algún funcionario de alto nivel o algún personaje de la política, sin embargo, sí llegó a escuchar por voz de Porfirio Azpiazu que como andaba tan revuelto el país, refiriéndose a lo de el levantamiento de Chiapas, esto podría traer como consecuencia problemas fuertes o lamentables para el país, que esto fue palabras más o palabras menos, que esto considera que eran deducciones personales que hacía Porfirio Azpiazu, mas no cuestiones precisas que él supiera de algún atentado en contra del candidato a la presidencia de la República, haciendo mención que éstas eran únicamente pláticas de café, sin ninguna trascendencia desde el punto de vista del declarante, que el de la voz desconoce si en algún otro momento Iván Barona se haya enterado de alguna otra cosa distinta a lo que ha manifestado el declarante, ya que en caso de que se hubiera hecho un comentario tan directo el de la voz lo recordaría, más aún en caso de haberse enterado lo hubiera informado de inmediato a alguna autoridad; que el de la voz también desea agregar que Porfirio Azpiazu Fabián siempre presumía de tener muy buenas amistades y estar muy bien relacionado, situación que no le consta al declarante, y además era una persona que ‘fanfarroneaba’ de todo, ya que de lo que decía a lo que era, distaba mucho de la realidad, que de estos comentarios el de la voz recuerda se hicieron antes de la muerte del licenciado Colosio, pero sin que pueda precisar alguna fecha en particular... ¿Escuchó usted en alguna ocasión que Porfirio Azpiazu Fabián dijera conocer al licenciado Fernando Gutiérrez Barrios? Respuesta.- Sí; Expresé las palabras que señalaba Porfirio Azpiazu Fabián al referirse al licenciado Fernando Gutiérrez Barrios. Respuesta.- Decía que lo conocía, ya que le trabajaba unas máquinas agrícolas en el estado de Veracruz y en otro estado, el cual no recuerda; Diga si en el mes de diciembre de 1993 tuvieron alguna reunión en la ciudad de México y de qué tipo Porfirio Azpiazu Fabián, Iván Barona Ramírez y usted. Respuesta.- Que no recuerda con precisión, pero pudo o no haberla habido; Expresé si en alguna ocasión Porfirio Azpiazu Fabián comentó que tendría que mover su maquinaria agrícola a Veracruz por los problemas de guerrillas y levantamientos armados. Respuesta.- Que sí recuerda que les comentó al de la voz y a sus compañeros Javier González e Iván Barona que tenía que mover su maquinaria agrícola para lo cual les pidió prestado la cantidad de \$200,000.00 pesos, pero sin que recuerde el declaran-

te el motivo por el cual iba a mover esa maquinaria, que incluso les dijo que les iba a entregar ese dinero muy rápido, porque le iban a pagar por trabajos que había hecho de su maquinaria, lo que el declarante nunca supo si era cierto o era falso, puesto que nunca vio la maquinaria, que no recuerda la fecha exacta, pero que esto pudo haber sido antes de diciembre de 1993; ¿En alguna ocasión durante las reuniones que tuvieron con Porfirio Azpiazu Fabián, éste llegó a comentar sobre la muerte de algunas personas? Respuesta.- Que no recuerda; Diga si el señor Porfirio Azpiazu Fabián hizo en particular algún comentario sobre el atentado al licenciado Luis Donald Colosio, cuál fue el comentario y señale la fecha aproximada de ese comentario. Respuesta.- En particular no lo recuerda, pero como ya lo comentó, de sobremesa de café hacía comentarios de análisis político de la situación que guardaban los partidos entre sí, las condiciones del país, los resentimientos de grupos políticos, pero en particular de la muerte de Colosio nada que recuerde, además no recuerda la fecha precisa de estos comentarios, ya que no es dado a recordar fechas en particular, pero que sí recuerda que esto fue antes de la muerte de Colosio; Diga la fecha en que Porfirio Azpiazu Fabián hizo el comentario de análisis políticos de la situación que guardaban los partidos entre sí, las condiciones del país, los resentimientos de grupos políticos. Respuesta.- Que fueron dos o tres meses antes de la muerte de Colosio, pero que no recuerda la fecha exacta; ¿Sabe usted si existía relación entre Porfirio Azpiazu Fabián y Fernando Gutiérrez Barrios? Respuesta.- Que nunca constató esta relación aun y cuando Porfirio Azpiazu presumía de la amistad del licenciado Fernando Gutiérrez Barrios; Diga si Iván Barona Ramírez y Porfirio Azpiazu Fabián han tenido algún problema de tipo personal o comercial y cuál fue el motivo. Respuesta.- Que tiene conocimiento que hubo una discusión por el no pago de los \$200,000.00 pesos, que se le habían prestado a Porfirio Azpiazu Fabián, pero que esto no pasó a mayores, según sabe el declarante; Diga usted si tuvo conocimiento del atentado del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta previamente a su ejecución y señale la fecha. Respuesta.- En particular de la muerte del licenciado Luis Donald Colosio, únicamente hace referencia a los comentarios de café vertidos por Porfirio Azpiazu respecto a los análisis políticos que él hacía que podían dar como consecuencia un resultado similar, ya que hablaba de que había muchos gru-

pos inconformes, incluso el propio partido del PRI se encontraba dividido, lo que relacionaba con lo que comentaban los periódicos; Diga cuándo tuvo conocimiento y el lugar en donde se enteró del atentado del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta. Respuesta.- En la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el día de su muerte por la noche a través de la televisión, varias horas después de su fallecimiento; Diga si Porfirio Azpiazu Fabián comentó en alguna otra ocasión lo relativo a un plan de desestabilización del país. Respuesta.- Que de momento no lo recuerda en los términos de la pregunta, no precisamente como un plan trazado, pero sí hablaba de los problemas que podían surgir en el país como la inconformidad de algunas partes de la República, ya que incluso por no tener que comer; ¿Sabe usted si el señor Porfirio Azpiazu tiene algún adeudo con el señor Iván Barona? Respuesta.- Que sí, que tiene un adeudo al parecer por más de \$200,00.00 pesos, sin embargo, recibieron una camioneta en pago de aproximadamente \$40,000.00 pesos, aclarando que este adeudo lo tiene con la sociedad, no directamente con Iván Barona, que no recuerda la fecha de ese adeudo, pero que fue por concepto de préstamo personal que se le hizo por conducto de un cheque del que mandó cambiar para realizar el pago a Veracruz...”

En su declaración, Víctor Manuel Villa López, ex gerente de Servicios de Apoyo de Ruta 100 y encargado de las licitaciones de venta de chatarra, el 21 de octubre de 1997 señaló que desconoce a quien le nombran “el patrón”, pues él nunca ha acostumbrado mencionar ese término, que nunca hizo un comentario similar al que se le imputa y que sólo tuvo relación comercial por los concursos de licitaciones con Porfirio Azpiazu Fabián, pero no recuerda si se reunió en diciembre de 1993 con él, aclarando que no se reunían, sino que él se presentaba en su oficina para tratar los asuntos de la licitación; y que nunca puso en contacto a Porfirio Azpiazu con Iván Barona y posiblemente se conocieron en la licitación primaria.

El 29 de octubre de 1997, Enrique Viesca Martínez, dueño de la empresa Especialidades Metal Mecánicas, S.A., y participe de las licitaciones de venta de chatarra en Ruta 100, dijo en declaración ministerial que no fue socio de Porfirio Azpiazu Fabián, Iván Barona Ramírez, Rodrigo García de Ochoa o Javier González Martínez, sino que al ganar una licitación de venta de autobuses de Ruta 100, el licenciado Víctor Manuel Villa López le presentó a Javier González

Martínez como una persona que se dedicaba a la comercialización de partes usadas y como éste le mostró una carta de Bancomer que le ofrecía un crédito por tres mil millones de pesos en 1993, llegó a un arreglo con él, que al firmar un contrato de compraventa en Tizayuca, se presentaron Rodrigo García de Ochoa como su asesor legal e Iván Barona como su empleado; posteriormente, Javier González ya nunca cumplió con lo estipulado en el contrato de compraventa, lo que generó que tampoco él pudiera cumplir con Ruta 100.

El 21 de abril de 1998, Iván Barona Ramírez, tras hacer caso omiso de tres citatorios, fue presentado ante la Representación Social Federal para que rindiera testimonio sobre los hechos investigados. Abierta la diligencia, que se desahogó en presencia de dos observadores de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y una persona de confianza designada por el declarante, el señor Iván Barona Ramírez se negó a declarar, argumentando que la Subprocuraduría ha incumplido con el requisito de brindarle seguridad personal a él y a su familia de manera permanente, los cuales sólo le fueron brindados por un tiempo mínimo. A este respecto, es oportuno referir que en su primera entrevista, el señor Barona solicitó y obtuvo protección policiaca, la cual le fue retirada al constatare posteriormente que de los hechos por él narrados no derivaba ningún peligro real o potencial para su persona o su familia.

El 18 de junio de 1998, Hugo Armando Pérez Aguilar declaró que fue administrador general de Ruta 100 del 1º de diciembre de 1991 al 6 de diciembre de 1994, que no conoce a Porfirio Azpiazu Fabián, pues nunca recibió a proveedores o gente que estuviera participando en licitaciones, que ignora si Fernando Gutiérrez Barrios es dueño de terrenos ejidales o de maquinaria agrícola en Veracruz, y que nunca ha tenido alguna relación con Gutiérrez Barrios; que para la venta de autobuses dados de baja existía todo un marco normativo y un Comité de Enajenación de Bienes, ante cuyo órgano colegiado acudía el director general de Administración como presidente, y el gerente de Comercialización como secretario.

Por último, de la documentación recabada se desprende que Porfirio Azpiazu Fabián fue procesado por fraude bajo la causa penal 122/92-3, del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Jalapa, Veracruz, en el que los agraviados fueron los “Concesionarios del Transporte Colectivo y Anexos” de esa entidad; también fue procesado por otro delito de fraude en la cau-

sa penal 85/94-3, radicado en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en perjuicio de un particular. Cabe aclarar que en ambos procesos se decretó en definitiva la absolución de Porfirio Azpiazu Fabián y de su análisis no se desprende relación alguna con Ruta 100.

Por otra parte, la Policía Judicial Federal, mediante informes de fechas 23 de julio y 18 de agosto de 1997, señaló que la empresa Mave (Maquinaria de Veracruz) es un organismo público descentralizado del gobierno de ese estado, el cual se encarga de apoyar el desarrollo agrícola de la entidad mediante el arrendamiento de maquinaria a los ejidatarios, y para tal fin cuenta con aparatos propios y otros arrendados a particulares; la maquinaria que ya no es útil para el servicio la enajena a través de licitaciones públicas; que en el mes de diciembre de 1991, el señor Porfirio Azpiazu Fabián, por conducto de su familiar Jorge Ibarra Fabián, participó en la licitación de un lote de 61 tractores agrícolas, 69 arados kimbal y 66 rastras discos, lote que le fue adjudicado y que de dicha chatarra se reconstruyeron 26 tractores, los cuales fueron subarrendados a ejidatarios en las zonas de Naranjos y Piedras Negras, Veracruz; que la relación comercial que Porfirio Azpiazu tenía con la empresa Maquinaria de Veracruz era la de prestar servicios de mantenimiento, refacciones y reparación, además de arrendarle su maquinaria.

De los anteriores elementos de prueba se desprende que los hechos centrales de esta versión se sustentan en los señalamientos de Iván Barona Ramírez, en el sentido de que al participar en el negocio de la reconstrucción de autobuses para el transporte urbano de pasajeros, un día se encontró con *“la necesidad de aceptar a un socio forzado e impuesto”* por las autoridades de la Ruta 100, que ese socio era Porfirio Azpiazu, quien fue *“recomendado”* por Fernando Gutiérrez Barrios a través del administrador general de Ruta 100, Hugo Armando Pérez Aguilar; que en el negocio estaban sus socios Javier González Martínez y Rodrigo García de Ochoa, y que le habían prestado a Porfirio Azpiazu Fabián una cantidad aproximada a los 200 mil nuevos pesos, misma que se comprometía a pagar a más tardar el 23 de diciembre de 1993, por lo que se reunieron para almorzar y Azpiazu les comentó que semanas antes se había trasladado a la zona ístmica para retirar maquinaria agrícola propiedad de su jefe Fernando Gutiérrez Barrios, quien le informó que con el inicio del año comenzaría un levantamien-

to armado en la zona de los Altos de Chiapas, que posiblemente se extendería a los estados vecinos; para el pago se volvieron a citar el 27 de diciembre, y ese día Azpiazu les platicó que Fernando Gutiérrez Barrios y otros políticos resentidos, como Manuel Camacho Solís, tenían planeada la desestabilización del país para buscar el poder; el plan de ese complot abarcaba diversas acciones, como organizar y financiar la guerrilla zapatista y organizar tres crímenes políticos, uno de ellos contra uno de los candidatos presidenciales con el fin de buscar un espacio político para Gutiérrez Barrios o para Manuel Camacho Solís.

Tales hechos, sin embargo, no encuentran corroboración en los dichos de los supuestos testigos Javier González Martínez y Rodrigo García de Ochoa, pues el primero de ellos señala que no le consta nada de lo afirmado por Iván Barona Ramírez, aclarando que fue por voz de este último como se enteró de los supuestos comentarios de Porfirio Azpiazu, y si bien de manera ambigua señala que esto pudo haber ocurrido entre septiembre y diciembre de 1993, *“que son las fechas cuando más frecuentemente se reunían”*, más adelante aclara que fue hasta febrero de 1994 cuando Iván Barona le dijo que estaba resultando cierto lo que había comentado Azpiazu del levantamiento armado en enero, sin que recordara que en esa ocasión le haya comentado algo relacionado con algún atentado o similar y que fue hasta después del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio cuando Barona Ramírez hizo tales referencias. Por su parte, Rodrigo García de Ochoa niega expresamente haber escuchado de voz de Porfirio Azpiazu comentarios o vaticinios previos respecto a la muerte del licenciado Colosio y si bien reconoce que Azpiazu hacía comentarios *“de café”* respecto al movimiento armado en Chiapas, esto fue dos o tres meses antes del homicidio del licenciado Colosio, lo que situaría tales comentarios entre enero y febrero de 1994. No obstante, ambos declarantes coinciden en describir a Porfirio Azpiazu Fabián como una persona fantasiosa y fanfarrona que gustaba de ostentar una relación que no les consta existiese con Fernando Gutiérrez Barrios. Rodrigo García de Ochoa precisa que Azpiazu efectivamente solicitó a los socios una cantidad de dinero para mover una maquinaria agrícola que tenía en Veracruz, pero sin que recuerde el motivo por el cual iba a mover dicha maquinaria, señalando que esto pudo haber sido en diciembre de 1993 y por su parte Javier González Martínez indica que sólo recuerda que

cuando le prestaron una cantidad de dinero a Porfirio Azpiazu, hecho que ubica en 1994, éste dijo que era para pagar una deuda, ya que si no le recogerían una maquinaria que tenía en Veracruz.

Por su parte, el directamente implicado en la versión, Porfirio Azpiazu Fabián, quien reconoce no tener ninguna relación con Fernando Gutiérrez Barrios, indica que efectivamente en enero de 1994 comentó con Iván Barona y Rodrigo García, en una plática de café derivada de los recientes acontecimientos que en ese momento vivía el país, que a su juicio el movimiento que se efectuaba en Chiapas no era un levantamiento, sino el inicio de una revolución y que “iba a haber uno o dos muertos”, que pensó podrían ser Manuel Camacho o Cuauhtémoc Cárdenas, pero que ni remotamente pensó que pudiera tratarse de Luis Donaldo Colosio. Asimismo, refirió que en ese mismo mes de enero comentó con sus socios la necesidad de regresar a Veracruz a mover su maquinaria, ya que corría el rumor de que los guerrilleros se iban para esa zona.

De las declaraciones de Víctor Manuel Villa López, Enrique Viesca Martínez y Hugo Armando Pérez Aguilar, y de los propios socios, no se desprende que haya existido alguna relación probada entre Porfirio Azpiazu Fabián y el administrador general de Ruta 100, Pérez Aguilar, que éste favoreciera de alguna forma las licitaciones de Ruta 100 en favor de Azpiazu, o bien que lo hubiera impuesto a los otros postores para que lo aceptaran como socio, siendo relevante observar que, de acuerdo con el organigrama de Ruta 100, entre la gerencia de Servicios Generales de Apoyo, a cargo de Víctor Manuel Villa López, y la Administración General de la empresa, cuyo titular era Hugo Armando Pérez Aguilar, existía la Dirección General de Administración, la cual presidía las licitaciones y no es señalada por Barona como partícipe en las irregularidades que menciona. Tampoco existe evidencia que pruebe algún tipo de injerencia de Gutiérrez Barrios en los asuntos de Ruta 100, o relación con el personal directivo o ejecutivo de esta empresa.

En consecuencia, no ha quedado acreditado que Porfirio Azpiazu Fabián haya tenido un conocimiento previo del crimen del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, aunque él mismo reconoce haber hecho comentarios respecto al movimiento armado en Chiapas y expresando que “iba a haber uno o dos muertos”, comentarios que muy probablemente, con posterioridad a la muerte del licenciado Colosio, fue-

ron reinterpretados o magnificados por Iván Barona Ramírez, con quien también se corroboró tiene un adeudo económico. A este respecto, el mismo Barona Ramírez, en el escrito que dirigió a esta Subprocuraduría el 13 de febrero de 1997, refiere “*que desde entonces (mediados de 1994) han seguido sucediendo fenómenos extraños algunos y otros comunes pero significativos que me han hecho pensar que el complot mencionado por Azpiazu existe... la dificultad de las autoridades para esclarecer los homicidios políticos, la serie de asesinatos en torno a las investigaciones de dichos casos, las publicaciones de prestigiosos diarios como el francés Le Monde... las irregularidades y posibles desviaciones a la guerrilla zapatista que condujeron a la declaración en quiebra de Ruta-100, y los crímenes posiblemente relacionados con esos hechos como el asesinato de Abraham Polo Uscanga, me han hecho pensar en esta posibilidad. En el terreno personal y puramente especulativo, he pensado mucho en la relación de todos estos hechos con declaraciones y revelaciones recientes, como las hechas por Carlos Salinas de Gortari en una entrevista con el diario Reforma...*”

VERSIÓN DE ESTELA CORTÉS GÓMEZ

Tiene su origen esta versión en la comparecencia ministerial del 11 de abril de 1995 de Víctor Samuel Palma César, quien fuera subcoordinador de Estrategia en la campaña del licenciado Colosio Murrieta, en la cual sustancialmente expone: “*...que el compareciente después de ocurrida la muerte del licenciado Colosio, su secretaria particular la señorita Estela Cortés, tuvo una plática con el de la voz para comentar que en el mes de enero de 1994, cuando ella había ido de viaje a Acapulco en compañía de otras personas, una de ellas, que colaboraba en la oficina de Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia de la República, de nombre Mario Velarde, le preguntó que en dónde trabajaba, y que al referirle ella que lo hacía en la campaña del licenciado Colosio, le expresó que al licenciado Colosio lo iban a matar, y que a ella no le convenía decirlo. Al saber esto el de la voz quiso comprobar la autenticidad de esa información por lo que preguntó a su secretario particular que si esos datos él los había conocido en esa oportunidad (enero de 1994), a lo que el licenciado Gabriel Orduña (secretario particular) comentó que era*

cierto que la señorita Estela Cortés le había hecho ese comentario...”

Con lo anterior se procedió a declarar a Estela Cortés Gómez, quien el día 11 de noviembre de 1996 manifestó: “...que el día 1° de enero de 1994 se encontraba en la ciudad de Acapulco con motivo del año nuevo, concretamente en las playas frente a la costera, cerca del hotel El Cano, en compañía de un grupo de amigos de la preparatoria, entre los que se encontraba mi amiga Irma Flores Guerrero, quien a su vez se hacía acompañar por su novio de nombre Mario Velarde, siendo el caso que aproximadamente al mediodía timbró el teléfono celular de Mario Velarde, y cuando él terminó su llamada nos comentó que tenía que regresar a México para hacer una carta de apoyo dirigida al presidente con motivo del conflicto que había surgido en Chiapas, después dijo que todos los candidatos a la presidencia estaban realizando ese apoyo y como él sabía que yo trabajaba en la campaña del licenciado Colosio, me preguntó si mis jefes también estarían trabajando para ello, por lo que le dije a Mario que me prestara su celular para llamar a las oficinas del licenciado Samuel Palma, y marqué pero nadie contestó y comenté que posiblemente estaban trabajando en otro lugar, cuando Mario me hizo el comentario de que el licenciado Colosio no iba a llegar a la presidencia porque lo iban a matar, y fue cuando yo le pregunté que por qué decía eso, y él me dijo después platicamos... que respecto a las personas que escucharon cuando Mario Velarde dijo que iban a matar al licenciado Colosio, aparte de la declarante estaban mi amiga Irma y Horacio Flores Guerrero, el hermano de ella.”

El día 27 de noviembre de 1996 se tomó la declaración de Mario Arturo Velarde Martínez, en la que señaló: “...que ha laborado en la Presidencia de la República a finales de 1992 a principios de 1994 mes de febrero, como jefe de departamento en nómina, haciendo las funciones de secretario particular del director de Información Internacional de la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República... por el mes de enero de 1994, efectivamente se encontraba en las playas de Acapulco, Guerrero, de vacaciones, en compañía del señor Horacio Flores Guerrero, Alfonso Cataño y Estela Cortés, quien los dos primeros son amigos personales del declarante y por lo que hace a la señorita Estela, era acompañante del señor Horacio Flores Guerrero... que en ese momento recuerda haber hablado a su oficina

en el Distrito Federal... con la intención de informarse respecto de los hechos acontecidos en el estado de Chiapas... enterándose del levantamiento armado en Chiapas por las columnas que aparecieron en el periódico La Jornada del día 2 de enero de 1994... comentando con sus acompañantes de playa los hechos que se habían suscitado en el estado de Chiapas, haciéndole saber que existiría la posibilidad de trasladarse a la ciudad de México el de la voz en relación con su trabajo, que el de la voz comentando entre ellos y externando su propia opinión en relación a los hechos de que con ello se podría llegar a algún tipo de problema económico y/o social y/o político por que era un hecho insólito en la vida política del país, respecto de la campaña del licenciado Colosio también hizo un comentario idéntico de que por ser candidato del PRI, obviamente le traería ciertos problemas políticos, en época de elecciones”. Cuestionado respecto de si después de usar el teléfono celular en Acapulco expresó que matarían al licenciado Luis Donaldo Colosio, respondió: “Que niega haber hecho semejante comentario... que fue una mala interpretación ya que él no externaría comentario al respecto ni del licenciado Colosio ni de ninguna persona... que pudo haber hecho un comentario de que le iría mal al licenciado Colosio, posiblemente que no ganaría las elecciones pero nunca con la intención de que lo irían a matar...”

El 3 de mayo de 1997 rindió declaración ministerial Irma Flores Guerrero, en la que aseguró que sólo ubica que en el “...año de 1993 aproximadamente en el mes de abril realicé un viaje de descanso al puerto de Acapulco, Guerrero, en compañía de Estela Cortés Gómez, Horacio Flores Guerrero, y que no recuerdo si en este viaje nos acompañó Mario Arturo Velarde Martínez; nos hospedamos en unas villas sin recordar el nombre y que en el tiempo que me fui a Acapulco, yo no tenía novio, que en el Puerto estuve aproximadamente una semana, que en este viaje que hicimos a Acapulco, íbamos aproximadamente como veinte personas, y nunca vi que alguien actuara en forma extraña o que incluso hicieran algún comentario que dijera ‘que el licenciado Colosio no iba a llegar a la presidencia porque lo iban a matar’...”

El 4 de septiembre de 1997 se recabó la declaración de Horacio Flores Guerrero, señalado como novio de Estela Cortés Gómez, en la que dijo: “que efectivamente ha visitado la ciudad de Acapulco, Guerrero en varias ocasiones... una de éstas fue el día 1° de enero

de 1994 en que viajó en compañía de Mario Arturo Velarde, Alfonso Cataño Romero y Estela Cortés, a este viaje no los acompañó la hermana del declarante de nombre Irma Flores Guerrero... que el día 2 de enero de 1994, en la ciudad de Acapulco, y al encontrarse en la playa los cuatro, después de leer el periódico Mario Arturo Velarde, al enterarse de una noticia relativa a un levantamiento que se había dado en la ciudad de Chiapas, éste hizo una llamada telefónica a la ciudad de México a través de un teléfono celular que llevaba reportándose a su trabajo para saber si se ofrecía algo ya que en ese entonces laboraba en el departamento de Prensa del Estado Mayor Presidencial, que después de hacer la llamada telefónica Mario Arturo Velarde les hizo el comentario tanto al de la voz como Estela Cortés y Alfonso Cataño, que tenía que regresar a la ciudad de México; que era un problema de importancia, ya que había habido un levantamiento armado en Chiapas, pero sin que haya hecho otro comentario mucho menos que fuera relacionado con Luis Donald Colosio. Al de la voz le sorprende el comentario hecho por Estela Cortés, ya que él estuvo presente cuando Mario Arturo habló por teléfono a la ciudad de México y nunca se habló nada relacionado con el licenciado Colosio, que de lo que hablaron fue lo relativo al levantamiento armado en Chiapas y de esto únicamente opiniones personales de cada uno de ellos". A preguntas formuladas por la Representación Social contestó lo siguiente: ¿Desde cuándo y por qué motivo conoce a Estela Cortés Gómez? Que tiene aproximadamente siete años de conocerla, y que esto fue a través de su hermana Irma Flores, ya que eran compañeras de la escuela CCH Azcapotzalco; Diga si sostuvo alguna relación con Estela Cortés Gómez y desde cuándo Que sostuvieron relaciones de noviazgo aproximadamente por el año de 1993 hasta aproximadamente a mediados de 1994 y que a la fecha no la ha vuelto a ver".

El 14 de noviembre de 1997 emitió declaración ministerial Alfonso Cataño Romero, también compañero de viaje de Estela Cortés, en la que expresó: "... El día 2 de enero de 1994, nos levantamos temprano para irnos a desayunar, posteriormente nos dirigimos a la playa, en ese lugar Mario compró un periódico y al leerlo, se enteró de que había una guerrilla en Chiapas y sin recordar si él hizo una llamada o le llamaron por teléfono a su celular, posterior a ello nos comentó tanto a Horacio, Estela y a mí que tenía que regresar a la ciudad de México por cuestiones de su

trabajo por el problema que había pasado en Chiapas. Con motivo de la llamada telefónica a que se refiere, ¿escuchó que Mario Arturo Velarde hiciera un comentario de que 'iban a matar al licenciado Colosio'? No, ni algún otro comentario similar, únicamente se refirió al problema económico y social que se le podía causar al país con el levantamiento armado en Chiapas".

Atendiendo a los anteriores testimonios, se requirió fueran precisados algunos datos, por lo que el día 2 de febrero de 1998 se tomó la declaración ministerial de Gabriel Orduña Cano, ex secretario particular del licenciado Víctor Samuel Palma César, en la que señaló: "...cuando Estela Cortés se desempeñaba como secretaria del licenciado Samuel Palma, y laborando en ese inmueble fue cuando sin recordar fecha precisa, pero que ubico durante el mes de enero de 1994, que ella me comentó que regresando de un viaje que hizo a Acapulco, que había conocido a unas personas, entre las cuales iba una persona que trabajaba en la oficina de Comunicación Social de la Presidencia de la República y quien me comentó muy preocupada que dicha persona le había dicho que iban a matar al licenciado Colosio, pero que no le convenía andarlo diciendo, comentario que yo tomé muy cuesta arriba, muy absurdo, dado que no me proporcionó más datos al habérselos solicitado yo, siendo absurdo de que una persona que recientemente conoció le comentara a Estela Cortés algo tan delicado y confidencial a una persona que realmente no conocía; aunado a lo anterior lo consideré un rumor más al cúmulo de comentarios que se hacían en torno a que el candidato podía sufrir un posible atentado por la deficiente seguridad o que declinara su candidatura a la presidencia de la República por el PRI. Además yo le pregunté a Estela qué más le había dicho el sujeto que acababa de conocer, manifestándome que era el único comentario que le había hecho a ella, Estela no me dio ningún dato más".

El 17 de marzo de 1998 compareció a ampliar su declaración ministerial Estela Cortés Gómez, en la que en síntesis expuso: "Que en relación con los hechos que se investigan... recuerda que cuando estaban en unas palapas en la playa, aproximadamente como las dos o tres de la tarde, fue que estaban todos en la playa y recuerda que sonó el teléfono celular de Mario Arturo Velarde, levantándose Mario a contestarlo y se retiró para poder hablar, ya que los demás estaban hablando muy fuerte, y cuando regresó se diri-

gió a la de la voz y le dijo en forma directa que si ella se iba a reportar a su oficina, porque estaban mandando un mensaje de apoyo al presidente por el conflicto que se había suscitado en Chiapas, entonces le pidió su celular a Mario para comunicarse a la oficina, pero nadie contestó y entonces comentó que estaban trabajando en otras oficinas; ese comentario fue personal de Mario para la de la voz y las demás personas no ponían atención a lo que entre ambos platicaban, que cerca estaban Horacio e Irma Flores, pero no sé si ellos escuchaban esta conversación, ya que la misma se daba como una conversación normal entre dos personas; que después de este momento y de que la de la voz había hecho la llamada a su trabajo sin lograr comunicarse, fue que Mario le dijo 'que todos los candidatos estaban mandando un mensaje de apoyo al presidente', ella le dijo que posiblemente estuviera su jefe en otra oficina, y entonces Mario le dijo 'que de todos modos no se preocupe porque el licenciado Colosio de todas maneras no iba a llegar a la presidencia porque lo iban a matar', y la declarante le dijo 'qué te pasa, estás loco' y le dijo 'sí, en serio, no va a llegar' y entonces le pidió que le explicara, y él dijo que después le explicaba, y ahí quedó todo; después hicieron las actividades normales y a su regreso de Acapulco fue que comentó el incidente con el licenciado Orduña..." A preguntas especiales contestó: "¿Qué actitud asumía Mario Velarde en el momento en que le hizo los comentarios? Respuesta.- Que Mario en el momento en que le hacía los comentarios tomaba la actitud de aparecer como "estrella, como el mejor del grupo", sin embargo, esto sólo se lo decía a la de la voz y le decía que después le explicaría y que la de la voz siempre tuvo la duda de si esto fuera cierto, ya que la mamá de Mario trabajaba en Presidencia de la República, lo que hacía creíble su dicho; que no sabe exactamente en qué parte de la Presidencia de la República trabajaba la mamá de Mario Velarde, pero Mario Velarde comentaba que iban al club de la Presidencia de la República; que Mario Velarde tenía una personalidad egocéntrica, medio presumido, pero con la de la voz no tenía mucha comunicación pues realmente era amigo de Horacio y los otros muchachos y no tanto de ella; que en ese momento quiere aclarar que haciendo una reflexión sobre las fechas, seguramente está en un error y posiblemente sí haya sido en abril de 1993 cuando hizo un viaje a Acapulco con Irma y las otras catorce personas, y el primero de enero de 1994 es factible

que haya hecho otro viaje con Horacio Flores, Alfonso Cataño y Mario Velarde, y en este viaje cuando Mario Velarde le hace el comentario sobre Chiapas; que en consecuencia está segura que Irma Flores no estuvo presente en ese viaje ni escuchó el comentario, lo que también está segura es que Mario Velarde sí le hizo los comentarios a que ha hecho mención sobre el problema en Chiapas y sobre el licenciado Colosio..."

El 8 de abril de 1998 se procedió a recabar la declaración ministerial de Patricia Margarita Martínez Rodríguez, madre de Mario Arturo Velarde Martínez, diligencia en la que aseveró: "...por lo que hace a Mario Arturo Velarde Martínez recuerdo que fue los primeros días del mes de enero de 1994 cuando salió de vacaciones al puerto de Acapulco, Guerrero,... también recuerdo que en esa ocasión Mario Arturo llegó a esta ciudad de México días antes de lo previsto, pues posteriormente de su trabajo lo enviaron al estado de Chiapas por el problema que agudizaba en esa época, en esas fechas mi hijo trabajaba en la Presidencia de la República en esta ciudad, en la oficina de Relaciones Internacionales o Relaciones Públicas Internacionales, al parecer sin saber con precisión cuál era el nombre de su oficina; yo también trabajaba en esa época en la Presidencia de la República y nos encontrábamos muy alarmados por el problema de Chiapas, yo ingresé a la Presidencia de la República en la época del licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, ingresando primeramente a la sección primera del Estado Mayor Presidencial otorgándome el grado de cabo para poder trabajar y tener acceso a las oficinas... laborando en total 12 años en el Estado Mayor Presidencial... yo salí de la Presidencia de la República por mi edad y por término del sexenio, aclarando que no debe confundirse lo que es la Presidencia de la República con el Estado Mayor Presidencial, ya que en realidad yo estuve en el Estado Mayor Presidencial, aun y cuando ambas se encuentren en Los Pinos..." A preguntas formuladas por la Representación Social, contestó: "Diga en qué lugar laboraba en diciembre de 1993 y enero de 1994. Respuesta.- Me encontraba adscrita en el Estado Mayor Presidencial en la Subefatura Administrativa, sin embargo, quiero aclarar que físicamente ya no me presentaba en las oficinas, y únicamente esperaba mi baja por la edad, ya que la había tramitado la Defensa Nacional desde tiempo anterior; ¿Le comentó Mario Arturo Velarde Martínez que tuviera conocimiento que iba a haber un atentado en contra del licenciado Luis Donald Colosio

Murrieta? Respuesta.- No, nunca me comentó nada al respecto, yo creo que ninguno de nosotros estábamos enterados, quiero agregar que no lo creo, que afirmo que no estábamos enterados; ¿Sabía usted del atentado contra el licenciado Colosio con anterioridad a su muerte? Respuesta.- No, yo creo que sabiendo una situación de este tipo no se podría vivir; ¿Escuchó usted algún comentario relativo a la muerte del licenciado Colosio antes de que ocurriera el atentado en su contra? Respuesta.- No, nunca escuché nada, ningún comentario; En su trabajo ¿qué se decía antes y después del atentado contra el licenciado Colosio? Respuesta.- Antes del atentado no se escuchaba nada, el licenciado se encontraba en su campaña, después del atentado sólo se comentaba que era una tragedia de carácter nacional, sólo pensé pobre de su esposa, de sus criaturas y de sus padres, en el trabajo nadie me decía algún comentario, toda la gente estaba conmovida, anonadada; ¿Sabía usted que Mario Arturo Velarde Martínez hizo un comentario en Acapulco, Guerrero, de que a Colosio lo iban a matar y no llegaría a la presidencia de la República? Respuesta.- No lo sabía, me enteré el mismo día en que acompañé a Mario Arturo Velarde a rendir su declaración ministerial; estoy segura que mi hijo Mario Arturo no dijo ninguna de las cosas que se dice, porque lo conozco y sé quién es, porque crié un hombre de principios y sentimientos...”

A fin de saber a qué tipo de información podía tener acceso Mario Velarde que motivara el comentario objeto de investigación, esta Subprocuraduría Especial indagó en el contexto familiar y laboral de Velarde, en torno a enero de 1994, resultando que mediante informe policial de 22 de enero de 1998, se precisó que habían sido compañeros de Mario Arturo Velarde Martínez, entre otros, Leonardo Ortiz Villacorta, Juan Rubio González y Rosalía Zárate Silva, quienes laboraron en la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia de la República, y en forma coincidente comentaron: “que cuando sucedieron los hechos del atentado contra el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, es decir, el 23 de marzo de 1994, nos mencionan que en esa fecha el licenciado Mario Arturo Velarde Martínez, ya no trabajaba en la Dirección de Comunicación Social de la República, puesto que desde mediados de febrero de 1994, éste ya se encontraba trabajando en la Sedesol, y que los comentarios que se hicieron en enero, con respecto al licenciado Colosio Murrieta, fue únicamente a lo re-

lacionado a su campaña presidencial, recordando que el tema que más se hablaba en esas fechas era sobre el conflicto que había en el estado de Chiapas. Sobre la persona del licenciado Mario Arturo Velarde Martínez, éstos nos comentaron que es muy responsable en el trabajo, ya que era de las personas que llegaba primero a la oficina y era de los últimos en retirarse, no tenía conflictos con compañeros de trabajo. Sobre las actividades de éste, nos informaron que era el secretario del licenciado Gabriel Guerra Castellanos, su labor era la de ordenar el trabajo de su jefe”.

De las declaraciones reseñadas se desprende que Estela Cortés Gómez realizó un viaje al puerto de Acapulco, el día 1° de enero de 1994, en compañía de Horacio Flores Guerrero, Alfonso Cataño Romero y Mario Arturo Velarde Martínez, siendo que encontrándose todos en la playa, Mario Velarde tuvo comunicación telefónica con su jefe inmediato, licenciado Gabriel Guerra Castellanos, director de Información Internacional de la Presidencia de la República, y al colgar informó a sus acompañantes la urgencia de regresar a México, ya que había un levantamiento armado en Chiapas, comentando con sus compañeros de viaje la trascendencia política, económica y social que ello conllevaría, e incluso se refirió a la campaña política del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Se desprende, asimismo, que los cuatro viajeros tenían una amistad en común; que Estela Cortés viajó como novia de Horacio Flores Guerrero; que antes de ese paseo a Acapulco ya habían hecho otro en abril de 1993 entre ellos mismos y con otros compañeros de la preparatoria; que Estela Cortés confundió en su primera declaración quiénes la acompañaron en cada viaje a Acapulco, señalando entre ellos a Irma Flores Guerrero, lo que después aclaró en su segunda deposición, precisando que: “el primero de enero de 1994 es factible que haya hecho otro viaje con Horacio Flores, Alfonso Cataño y Mario Velarde, y es en este viaje cuando Horacio Velarde le hace el comentario sobre Chiapas”; que según la ampliación de declaración de Estela Cortés, “ese comentario fue personal de Mario para la de la voz, y las demás personas no ponían atención a lo que entre ambos platicaban”; aunque en su primera declaración dijo que el comentario también había sido escuchado por su amiga Irma Flores y su hermano Horacio Flores; también señaló que: “a su regreso de Acapulco fue que comentó el incidente con el licenciado Orduña”, lo cual corrobora Gabriel Orduña Cano al declarar que: “como Estela

no me dio ningún dato más, para mí fue un comentario más a una serie de rumores alusivos a un atentado en contra del licenciado Colosio”.

Ante el hecho de que Horacio Flores Guerrero y Alfonso Cataño Romero son amigos de Mario Velarde Martínez, es factible que entre ambos se pudieran haber comunicado y al serle cuestionado su comentario y haber negado este último, los otros pudieran tener una actitud de solidaridad, por lo que sus testimonios no generan plena credibilidad por lo parcial de su posición; sin embargo, son los únicos testigos de los hechos, lo que nos lleva a tener que probarlos por otros medios de convicción.

Así, Estela Cortés se estima como la única fuente directa de esta versión, y su dicho debe ser valorado en el contexto y sentido que oportunamente se emitió. Para ello cobra relevancia el hecho de que en cuanto ella fue poseedora del fatal y promisorio comentario, lo transmitió a su jefe el licenciado Orduña Cano.

Los términos exactos del comentario se han ido evaporando con el tiempo, por lo que aun cuando Estela Cortés señala en su primera deposición que: *“Mario me hizo el comentario de que el licenciado Colosio no iba a llegar a la presidencia porque lo iban a matar”*, en la segunda declaración precisa que Mario le dijo: *“de todos modos no te preocupes porque el licenciado Colosio de todas maneras no va a llegar a la Presidencia porque le van a matar, y la declarante le dijo ‘qué te pasa, estás loco’ y él le dijo ‘sí, en serio, no va a llegar’ y entonces le pidió que le explicara y él le dijo que después le explicaba, y ahí quedó todo”*. Ambas declaraciones no aportaban medios de convicción para establecer que Mario Velarde haya tenido realmente algún conocimiento previo sobre el atentado, o sólo fue el comentario producto de una especulación personal.

Los términos en que se pudo haber emitido el comentario resultan relevantes, pues son reflejo de lo que realmente tenía Velarde Martínez en la mente en aquella mañana de enero de 1994; sin embargo, el paso del tiempo no ayuda mucho a obtener la exactitud de las palabras. Reconstruyendo el contexto de los hechos, se sabe por Estela Cortés que, de acuerdo con su primera declaración, al manifestarle Mario Velarde que: *“iban a matar a Colosio”* parecería que Velarde era poseedor de una verdad promisoria que sólo le transmitió en forma parcial; no obstante lo anterior, en la ampliación de declaración de ella, se aclara este panorama cuando señala que es el propio Velarde

quien le sugiere que hable con su jefe, que ella no logra comunicarse y entonces él le dice que no se preocupe, porque *“Colosio de todas maneras no iba a llegar a la presidencia porque lo iban a matar”*.

Aunado con lo anterior, Estela Cortés describió *“que Mario en el momento en que le hacía los comentarios tomaba la actitud de aparecer como estrella, como el mejor del grupo”*. Esto nos lleva a concluir que es factible que ese comentario haya sido emitido en un estado de protagonismo personal de Mario Velarde, y no tanto como reflejo de un conocimiento real y cierto del atentado que se avecinaba, pues el propio Velarde reconoce que, derivado del levantamiento armado en Chiapas, hizo comentarios sobre los problemas económicos, políticos y sociales que podrían surgir, y que respecto a la campaña del licenciado Colosio *“también hizo un comentario idéntico de que por ser candidato del PRI, obviamente le traería problemas políticos en época de elecciones... que pudo haber hecho un comentario de que le iría mal al licenciado Colosio, posiblemente que no ganaría las elecciones, pero nunca con la intención de que lo irían a matar”*.

Tomando en consideración esas circunstancias, amén de las investigaciones que se han hecho del contexto social, familiar y laboral de Mario Velarde, entre el personal de la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República que en enero de 1994 laboraba con Velarde Martínez, sin que se obtenga algún otro indicio de que pruebe que en esas fechas se hicieran referencias sobre el atentado que se aproximaba, pone en evidencia que el comentario de Mario Arturo Velarde Martínez denunciado por Estela Cortés Gómez no se encuentra plenamente probado, y en caso de haberse emitido se dio en un contexto de apreciación anímica y subjetiva de su autor hacia la realidad política del momento, sin que sea reflejo de que necesariamente tuviera algún conocimiento preciso y cierto de que el licenciado Colosio Murrieta perdería la vida tres meses después.

VERSIÓN DE MANUEL DARÍO CORRAL FERNÁNDEZ

Esta versión fue puesta en conocimiento de esta Subprocuraduría, por la diputada federal María de la Luz Núñez Ramos, integrante de la Comisión Especial para el seguimiento a las investigaciones de los homici-

dios de Luis Donald Colosio y José Francisco Ruiz Massieu de la Cámara de Diputados, quien inicialmente recibió una llamada telefónica de una persona que se identificó como Manuel Darío Corral Fernández, preso en el Centro de Readaptación Social de Tepic, Nayarit, y quien le dijo que contaba con información confidencial y relevante sobre el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, que deseaba transmitir personalmente.

En esa virtud, la diputada Núñez Ramos se trasladó al Centro Penitenciario de Tepic, Nayarit, en donde se entrevistó con el señor Corral Fernández. En términos generales, esta persona le dijo que él había formado parte de un grupo denominado Taurus, conformado por diversos políticos, grupo que se dedicaba al narcotráfico. Adujo que este grupo estaría involucrado en el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, que inclusive él pudo hablar con el candidato acerca de este grupo y dijo que un día antes del discurso del 6 de marzo le llamó al licenciado Colosio para confirmarle que se sostenía en lo que le había dicho y percibió que en su discurso reflejó preocupaciones sobre lo que él le reveló. Asimismo, refirió a la diputada que lo habían golpeado dentro del penal, aunque esto no se percibió por ella; además, le pidió 50 mil pesos y mejorar sus condiciones carcelarias a cambio de revelar la información que poseía.

Posteriormente, la diputada Núñez informó que después de su visita al penal, le llamó de nuevo Corral Fernández para decirle que lo habían golpeado nuevamente, que incluso habían allanado su domicilio y revuelto sus pertenencias en busca de algo. Sin embargo, al entablar comunicación con su esposa, la misma se reportó sin novedad y no ratificó la versión del señor Corral de que su casa había sido allanada.

Ante lo que evidentemente parecía ser una historia más, esta Subprocuraduría Especial, por conducto de la diputada Núñez Ramos, solicitó a Manuel Darío Corral Fernández que proporcionara alguna prueba fehaciente de su dicho, por lo que hizo llegar un manuscrito a esta Subprocuraduría el 25 de mayo de 1999, a través de su esposa Ana Olga Guillén, en el que sólo reiteraba que poseía documentos e información respecto de un grupo denominado Taurus, implicado en el asesinato del licenciado Colosio Murrieta. En ese documento ponía una serie de condiciones para entregar y revelar la información, entre ellos un préstamo personal inmediato de \$21,000.00,

un apoyo semanal de \$2,000.00 durante su estancia en el penal, protección dentro del mismo, ubicación en el área de “considerados”, y que personal de esta Subprocuraduría se entrevistara con él y que para estar en condiciones de rendir testimonio necesitaba la presencia de la diputada Núñez Ramos y de personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Mediante entrevista con personal ministerial de fecha 28 de mayo de 1999, Manuel Darío Corral Fernández dijo que conoció al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta desde hace 30 años en Hermosillo, Sonora, cuando ambos eran jóvenes. Que cuando el licenciado Colosio era presidente del PRI nacional, se encontraron circunstancialmente en un auditorio de Chihuahua y el licenciado Colosio le preguntó si sabía sobre el grupo Taurus y una persona de nombre Salomón Faz, que le interesaba la información y que si se la podía dar por escrito, a lo que le respondió que sí sabía de este grupo y que le daría la información cuando quisiera. Posteriormente, durante la campaña presidencial del licenciado Luis Donald Colosio, se lo encontró en el restaurante Delmónicos, de la Zona Rosa y el licenciado Colosio lo invita a participar en la campaña, pero dice que desistió; agregó que una semana o 15 días aproximadamente antes del “famoso discurso del Monumento a la Revolución” se encuentra nuevamente con el licenciado Colosio y le vuelve a preguntar sobre la información del grupo Taurus; que a grandes rasgos le comenta sobre este grupo y de puño y letra, en ese momento, le escribe y entrega la información; que en ese momento el licenciado Colosio exclamó: “ahora sí voy a apretar cuerdas en este asunto”, al mismo tiempo que le pedía que indagara más sobre las actividades de este grupo y que posteriormente le mandaría recursos para eso. Durante la entrevista dijo que esta información se la había entregado también al cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo, quien, según su dicho, fue asesinado por el mismo grupo Taurus derivado de la información que le había entregado.

Respecto del grupo Taurus, en la misma entrevista dijo que se formó en 1983; que en ese año, cuando radicaba en Hermosillo, Sonora, recibió una llamada telefónica de Salomón Faz en la cual le pedía que se trasladara a la ciudad de México, para que le asesorara en algunas finanzas; que estando en el hotel Royal, Salomón Faz le presenta a Rafael Caro Quintero y le comenta que al siguiente día tendrían un desayuno con el general Juan Arévalo Gardoqui,

que le entregó seis facturas en blanco de vehículos Marquis y un reloj de brillantes para que los guardara; que al siguiente día asistieron a la Secretaría de la Defensa Nacional y son recibidos por el general Domiro García Reyes, quien los hizo pasar con Arévalo Gardoqui. En esa reunión estaban presentes Juan Arévalo Gardoqui, Domiro García Reyes, Manuel Bartlett, Rafael Caro Quintero, Francisco Labastida Ochoa y una persona más de quien no recordó el nombre, pero sabe que era delegado de la Pequeña Propiedad en Coahuila en ese entonces; que de esa reunión surgió, a petición de Arévalo Gardoqui, el nombre de grupo Taurus y también se acordó que el Ejército daría la protección a nivel nacional para la siembra de droga y que las personas que controlarían la droga eran Rafael Caro Quintero y Ernesto Fonseca Carrillo. Dijo que él manejaría la situación financiera, que él iba a recibir el dinero (dijo que eran dos millones de dólares a la semana) por parte de una persona de apellidos Contreras Suvia (dijo que actualmente está preso en San Diego, California), quien era persona de confianza de Caro Quintero, para que Darío Corral lo entregara a Domiro García Reyes y éste, a su vez, a Arévalo Gardoqui. Agregó que en dos ocasiones él entregó la cantidad de dos millones de dólares a Domiro García en el aeropuerto de Hermosillo, Sonora. Comentó que al regreso de esa reunión, al estar en el lobby del hotel Royal, se encontraron a Amado Carrillo Fuentes y entonces Rafael Caro Quintero le dice: *“ahora sí ya chingamos, tenemos al ejército por el culo”*. Agregó que Salomón Faz era propietario, en ese entonces, de dos ranchos; uno llamado El Búfalo en Chihuahua y otro en Sonora denominado El Álamo, donde sembraban amapola.

El 14 de julio de 1999 se recabó la declaración ministerial de Manuel Darío Corral Fernández, diligencia en la que se contó con la presencia de la diputada María de la Luz Núñez Ramos y un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Contradictoriamente a lo antes manifestado en su declaración ministerial, Corral Fernández atestó que fue en 1982 cuando sucede lo de la supuesta reunión. Asimismo, cambió su versión manifestando que en ese entonces Salomón Faz le habló de una persona que les apoyaría financieramente en la ciudad de México, debido a que la Asociación Rural de Interés Colectivo (ARIC) estaba pasando por una descapitalización. También modifica su versión en la parte que relata de la recepción en la Secretaría de la Defensa Nacio-

nal: en su testimonio refiere que son recibidos inicialmente por un militar auxiliar, quien a su vez los presenta con otro militar de *“mayor rango”*, a quien en ese momento sólo conoce como Domiro. En su propia declaración se contradice al señalar que inicialmente es designado para llevar a cabo la asesoría en finanzas del grupo Taurus, para posteriormente retractarse y decir que nunca se le dijo qué participación tendría en ese grupo, sino que es hasta al final de la supuesta reunión cuando Salomón Faz le dice que él iba a asesorar financieramente al grupo. Otra contradicción final es que primero manifestó que había entregado dos maletas de dinero con dos millones de dólares a Domiro en el aeropuerto de Hermosillo, Sonora, y después dice que nunca realizó actividades dentro de este grupo y que nunca vio, ni le constaba, que fueran dos millones de dólares.

En la entrevista también dijo que en 1991, Manuel Bartlett le propuso que se incorporara a su campaña para gobernador, pero no accedió, y que a partir de este encuentro empiezan los ataques frontales con el grupo Taurus y específicamente con el licenciado Francisco Labastida Ochoa. Contradictoriamente, en su declaración dijo que los ataques frontales por parte del grupo Taurus comenzaron justo a partir de que hace manifiesto su desinterés por colaborar en el grupo y decide renunciar a la ARIC entre 1982 y 1983. En su testimonio dijo que estuvo detenido por elementos de la Dirección Federal de Seguridad entre 1982 y 1983, tanto él como varios de sus colaboradores de la ARIC (es observable que cuando hace referencias temporales, varía considerablemente de una a otra versión y en ocasiones es contradictorio en la misma declaración).

Argumentó en la entrevista que, a principios de 1994, acudió a la casa de Salomón Faz para pedirle que ya no lo molestaran, que no iba a contar nada de toda la información que tenía y en esos momentos entró al despacho privado José Córdoba Montoya, quien le dice: *“qué pasó?,... ya supiste?”*; contestando Salomón Faz: *“Sí, ya me llegó la tarjeta”*. *“Háblale a Domiro y cenamos; prepara la cena aquí en tu casa... voy a tratar de que venga Raúl y platicamos... me dijo Domiro que la persona ya está preparada... yo me encargo de hablarle a Raúl y a Manlio y aquí en tu casa para que sea más privado”*. Para esto —comenta Darío Corral— vio una tarjeta sobre el escritorio y la tomó discretamente y una vez que se retiró observó que la tarjeta decía: *“Sigue adelante, ha-*

bla con Fabio (Manlio Fabio Beltrones) porque siempre sí será en Hermosillo, siempre no será en Caborca y como tercera opción será Tijuana como lo platicamos”. Con base en ello, él supone que el grupo Taurus está detrás del homicidio contra el licenciado Colosio, y además tener como prueba la tarjeta de referencia. En su declaración ministerial, este argumento es modificado, señalando que Salomón Faz lo llamó para pedirle que se integrara a un proyecto de trabajo en un negocio algodónero, momento en que Salomón Faz recibe una llamada y describe la escena de la tarjeta; sin embargo, señala que no tiene pruebas para asegurar el vínculo entre este grupo y la muerte del licenciado Colosio, que todo sólo era parte de un análisis personal, que sólo lo imaginaba.

Como se ha advertido, las versiones que va desarrollando Manuel Darío Corral Fernández desde la prisión en que se encuentra no sólo son contradictorias, sino que cuando es declarado formalmente por esta Subprocuraduría aporta datos diferentes respecto de un mismo hecho, e incluso hace referencias de eventos que no son ciertos. Tal es el caso de las aseveraciones que hace respecto de Domiro García Reyes, de quien se ha comprobado que en ningún momento, durante 1982 ni 1983, ha sido auxiliar del secretario de la Defensa, pues en esa época laboraba para el jefe del Estado Mayor Presidencial, general Miguel Ángel Godínez. También dijo inicialmente que Domiro García Reyes era familiar de Mario Aburto; en su declaración formal negó este señalamiento.

También resultó falsa e incoherente a más de contradictoria, la reseña que hace de su relación con el extinto cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo, del que dice fue asesinado por ese mismo grupo Taurus, ya que el día en que fue victimado (después precisa que no fue el mismo día) él personalmente —Corral Fernández— le había entregado toda la información sobre el grupo, la cual llevaba en su portafolio, mismo que después desapareció; en su declaración formal, Corral precisó que al cardenal Posadas le entregó la misma información que le había dado a Colosio “unos días antes de su discurso del mes de marzo”; estas afirmaciones revelan por sí mismas su falsedad, pues el cardenal Posadas Ocampo fue muerto en mayo de 1993, mientras el discurso de Colosio referido es de 1994.

Darío Corral Fernández asevera que es este grupo quien lo tiene preso por conocer datos de cómo operan; sin embargo, mediante informe de investigación

número DGO/297/99 del 9 de junio de 1999, se investigó que Corral Fernández está recluido en el Centro de Readaptación Social de Tepic, Nayarit, a partir del 1° de marzo de 1996 por los diversos delitos de fraude en las siguientes causas: proceso 115/96, por el delito de fraude en agravio de Francisco Menjibar y otros, en el que se le decretó auto de formal prisión el día 24 de marzo de 1996; proceso 100/96, por el delito de fraude en agravio de Plascencia Motors de Nayarit, S.A. de C.V., en el que se le dictó auto de formal prisión el 12 de marzo de 1996; proceso 117/96, por el delito de fraude específico en agravio de Agencia de Viajes Arikko, S.A. de C.V., en el que se le dicta auto de formal prisión el 28 de marzo de 1996; proceso 93/96, por el delito de fraude en agravio del Banco Nacional de México, S.A., en el que fue sentenciado a nueve años de prisión el 25 de abril de 1997; proceso 30/96, por el delito de fraude en agravio de José Fernando Ruiz Romero y Unión de Productores de Leche del Sur del Estado de Nayarit, que se encuentra en trámite.

Asimismo, se investigaron antecedentes penales en otros estados; el resultado contenido en el informe número DGO/331/99 del 24 de junio de 1999 refiere que en San Luis Potosí el 23 de noviembre de 1992 se le decreta orden de aprehensión por el delito de fraude bajo la causa penal 286/92, y el 6 de enero de 1993 se resolvió la libertad por desvanecimiento de datos. En Veracruz tiene una orden de aprehensión, cancelada el 19 de octubre de 1993, por el delito de peculado bajo la causa penal 180/81 en el Juzgado Segundo de Distrito. En la ciudad de México, mediante investigaciones de policía, se encontró que giró dos cheques, de los cuales ninguno tenía fondos, uno era por la renta de una suite y otro por la compra de ropa; en ambos casos los afectados manifestaron su desinterés por presentar la denuncia correspondiente.

La investigación policiaca rendida en el informe número DGO/276/99 del 1° de junio de 1999 recabó diversas entrevistas de las esposas de Manuel Darío Corral Fernández y de personas que de alguna manera tuvieron contacto con él; estas entrevistas coinciden en describirlo como una persona que utiliza la mentira y el engaño para sacar provecho de las circunstancias. Tal es el caso que incluso a las personas que fueron sus esposas también las defraudó, al igual que a sus familiares.

En Manuel Darío Corral se percibe un protagonismo e interés monetario al relatar esta versión, ya

que en su escrito inicial planteó que a cambio de toda esta información se le ayudara económicamente. Del cúmulo de investigaciones en personas que lo han conocido y tratado, así como de sus antecedentes penales, encontramos en Manuel Darío Corral el clásico defraudador que utiliza el engaño, la mentira y la manipulación para cometer actos delictivos; tal es el caso de los fraudes documentados y por los cuales se encuentra recluso. En el contexto familiar, Darío Corral Fernández resultó que está casado con varias personas a las que ha engañado e involucrado en sus actividades delictivas y que, a la fecha, lo describen como una persona que suele usar frecuentemente mentiras para conseguir beneficios.

Respecto de los señalamientos que Darío Corral hizo de Salomón Faz Sánchez, éste declaró el 25 de noviembre de 1999, manifestando que efectivamente conoció a Manuel Darío Corral porque se lo habían recomendado en 1982 para que fuera director de la empresa ARIC-Alianza en Caborca, Sonora, y es hasta el siguiente año en que Darío Corral se hace cargo de la dirección de la empresa; incluso dijo que debido a malos manejos de los recursos financieros por Corral Fernández, la empresa quebró y fue intervenida por el Banco de Crédito Rural, el cual la liquidó. Agregó que la relación que mantuvo con Darío Corral fue superficial y sólo de trabajo, pero que piensa que es una persona *“desquiciada y con mucha imaginación... que tiene actitudes protagónicas, un carácter fuera de sí y que siempre trata de resaltar con presunciones de alta sabiduría y de relaciones con personas de la alta política nacional que sólo existen en su imaginación, ya que nunca lo vi que en realidad las tuviera”*. Agregó que las imputaciones que hace Manuel Darío en su persona son totalmente falsas, desconociendo los motivos de éstas, ya que dijo nunca haber tenido problemas personales ni laborales con Corral Fernández.

Por las contradicciones existentes tanto de la entrevista como de la declaración ministerial, en las que afirma hechos totalmente carentes de sustento que han quedado al descubierto, no es sustentable su versión. De su hipótesis del atentado contra el licenciado Colosio, terminó afirmando ante la diputada María de la Luz Núñez Ramos y un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que no le consta nada y sólo lo imagina, por lo que los señalamientos de Manuel Darío Corral Fernández, por especulativos e inconsistentes, se desechan.

VERSIÓN DEL INFORMANTE DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO

Esta versión tiene su origen en la información proporcionada inicialmente a la Comisión Legislativa para el seguimiento a las investigaciones del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio de la Cámara de Senadores, por el licenciado Mariano Valdivia López, asesor de dicha Comisión Legislativa y luego a esta Subprocuraduría por los senadores José Luis Soberanes Reyes y Guillermo Hopkins Gámez, consistente en que una persona de nombre Felipe Navarro había contactado telefónicamente al licenciado Valdivia desde la ciudad de León, Guanajuato, en octubre de 1997, manifestándole que conocía a una persona de nombre Marco Antonio López González, que era mayor del Ejército y había sido subdelegado de la Policía Judicial Federal en el estado de Guanajuato, quien habría participado en el atentado cometido contra el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta y que se quería entregar a la Procuraduría General de la República.

Atento a lo anterior y a petición de la Comisión Legislativa de la Cámara de Senadores, esta Subprocuraduría se abocó al conocimiento de la versión, por lo que personal ministerial se trasladó a la ciudad de León, Guanajuato, a fin de tener una entrevista con el señor Felipe Navarro, la cual se efectuó el 25 de octubre de 1997. De la transcripción de la entrevista audiograbada se desprende que Felipe Navarro dijo que conoció al mayor López González cuando estuvo como subdelegado de la Policía Judicial Federal en Guanajuato, y que es el caso que hace aproximadamente siete meses se trasladó a Nuevo Laredo, Tamaulipas, pues tenía que llevar unos papeles al papá de su novia, quien vive en Laredo, Texas. Que como no tenía papeles, estaba tratando de pasar como indocumentado, cuando de repente, estando en un parque, se suscita una balacera, enterándose por casualidad que a quien habían querido asesinar era a su conocido el mayor López González, con quien más adelante se entrevista, porque le dijeron que vivía en un hotel *“ahí a la vuelta”*. Que al ir caminando con el mayor, se les pegaron tres guatemaltecos y de repente los *“atora”* una patrulla, deteniéndolo a él y a los guatemaltecos, pues lo confunden con un *“coyote”*, pero al mayor no lo detienen porque siguió caminando. Después de que lo soltaron, se vuelve a entrevistar con el mayor González y éste le dice que anda huyendo porque está involucrado en el asesinato de

Luis Donaldo Colosio. Le platica que lo contrató una persona apodada “El Güero”, que le iban a pagar 200 o 300 mil dólares. Que una persona, que luego salió estaba “*toda manchada de sangre*”, era el que iba a matar a Aburto, pero que erró el tiro. Que en la confusión, él se fue con los que trasladaron al viejito Mayoral, a quien le dijo: “*ahorita no digas nada*”, y llegó a la Procuraduría General de la República, donde no pudo entrar. Que el “*mero mero*”, el que iba a mandar el “*billete*” era Manuel Camacho Solís y también andaba Muñoz Rocha, que se hizo cirugía plástica. Que antes que lo mataran, el mayor quería hablar y descubrir a los involucrados, que su contacto en Laredo sería una mujer llamada “Wendy”, a quien le presenta, y que le pidió que buscara a una mujer llamada “Adriana” en Querétaro y que le dijera: “*vamos a destapar y que va a haber apoyo*”.

Derivado de lo anterior se concertó una entrevista con el referido informante en las instalaciones de la Subprocuraduría, a la que asistieron el subprocurador especial, el coordinador general de Investigaciones y el senador José Luis Soberanes. En esa reunión, el señor Felipe Navarro reiteró lo que ya había dicho en la entrevista anterior, aunque agregó que en el supuesto complot también había participado José María Córdoba Montoya y que incluso habría cruzado a los Estados Unidos en compañía del mayor López, en donde vio a Manuel Muñoz Rocha.

De acuerdo con las referencias de Felipe Navarro, el mayor López González ponía como condición previa para su supuesta entrega una entrevista directa con el subprocurador especial y senadores integrantes de la Comisión de Seguimiento de la Honorable Cámara de Senadores y que ésta se llevara a cabo en los Estados Unidos, además de especial confidencialidad y que no se efectuaran investigaciones.

Pese a que, de acuerdo con la experiencia y la información disponible en la Subprocuraduría, la información proporcionada por Felipe Navarro parecía ser del todo inverosímil, sólo ante la petición del senador José Luis Soberanes de que no se abandonara esta posibilidad fue que se aceptaron las supuestas condiciones del mayor López González para tener una entrevista. Incluso, a petición de Felipe Navarro ante el asesor de la Comisión Legislativa y de éste a la Subprocuraduría, se le auxilió en la obtención de un pasaporte, con vencimiento a seis meses, ya que decía que le era necesario para trasladarse al vecino país, y se iniciaron trámites para que se le expidiera la visa

que solicitó. Sin embargo, ninguna de las supuestas reuniones con el mayor López se llevó a cabo, debido a que Felipe Navarro, por conducto del licenciado Mariano Valdivia, cancelaba las citas aduciendo que la Procuraduría incumplía con las condiciones pactadas, al supuestamente ordenar actividades de seguimiento e investigación del mayor González, quien en esos términos no podía tener confianza alguna. Pese a que la Subprocuraduría había respetado el acuerdo de no intervenir hasta en tanto se diera la supuesta entrevista, se aceptó y sugirió, a fin de que no existieran más pretextos, que la entrevista se diera directamente con los integrantes de la Comisión Legislativa de la Cámara de Senadores, pero otro sinfín de pretextos impidió que también con ellos se celebrase. Ante ello, el trámite de visa solicitado por Navarro fue cancelado.

Correlativamente con lo anterior, a través del licenciado Mariano Valdivia, Felipe Navarro solicitó recursos económicos para la entrega de las pruebas que sustentarían su versión, entre ellas la localización de la supuesta “Adriana”. De tal forma, Mariano Valdivia presentó posteriormente las siguientes pruebas: una fotografía del mitin proselitista de Lomas Taurinas, de la que se aseguró era inédita, en la que aparece un sujeto que según Felipe Navarro es el mayor López González; varias fotos del interior de un inmueble donde aparece el mobiliario de un salón de clases, en el que supuestamente se hacían las reuniones de planeación del crimen; dos llaves que supuestamente correspondían a la puerta de ingreso a dicho inmueble, el cual, según el licenciado Valdivia, fue rentado por Felipe Navarro para asegurar su disponibilidad física; una fotografía de una camioneta tipo Ram Club-Cab, en la que supuestamente era visto con frecuencia Mario Aburto; una fotografía en la que se observa un vehículo en la oscuridad con tres sujetos en su interior, con una anotación al anverso que dice: “*Tijuana Baja California un mes antes del atentado avurto en el interior del vehiculo en la parte de atrás hablando con unas personas a solo unos pasos de donde Trabajaba*” (sic) una relación de 29 personas presuntamente vinculadas en la organización y ejecución del crimen cuyos nombres son los siguientes: “*Jorge Antonio Sanchez Ortega, Moises Aldana, Mario Aburto Martínez, Manuel Camacho Solís, José María Cordova, Domiro García, Tranquilino Sanchez, Othón Cortes, Rodolfo Rivapalacio, Federico Antonio Reynaldos, Vicente Mayoral Valencia, Hector Ja-*

vier Hernandez Tomassiny, Alejandro García Hinojosa, Fernando de la Sota, Gonzalez Castillo, Pancardo Velazco, García Salas, Lopez Posadas, Merín Salinas, Zimbrón, Martinez Salinas, Ojinaga, Medico Julio Ramos, Eduardo Bravo Quintero, Merin Sandoval, Cantu Monterrubio, David Rubi, Federico Benitez y Aaron Juarez Jimenez”; un croquis conteniendo la ubicación en el mitin de las siguientes personas: “González Castillo, García Salinas, Federico Benitez, Eduardo Bravo Quintero, Hector Javier Hernandez Tomassiny, Vicente Mayoral, Mario Aburto, Fernando de la Sota, Domiro García, Reynaldos del Pozo, Marco Antonio López González, Sanchez Ortega, Othon Cortes, Tranquilino Sanchez, Velazco, Pancardo, Lopez Posadas, Rodolfo Rivapalacio, Merin y Salinas” (sic) un audiocasete conteniendo una supuesta conversación con la supuesta testigo “Adriana”.

En una reunión con miembros de la Comisión Legislativa de la Cámara de Senadores se analizaron las “pruebas” aportadas por el informante Navarro, resultando lo siguiente: a) la supuesta fotografía inédita correspondía a una imagen de video ampliamente difundida del mitin proselitista y publicada en los medios de comunicación; tan era conocida esta imagen, que en el mismo momento de la reunión la Subprocuraduría obtuvo una impresión láser del video que la contiene y que obra en los archivos; b) la persona que se dijo era el mayor González estaba plenamente identificada en la indagatoria como Gerónimo Villanueva González, quien fue asistente al mitin proselitista y compañero escolar de preparatoria del licenciado Colosio y había rendido declaración el 9 de enero de 1998; c) la camioneta en que supuestamente se trasladaba Mario Aburto, a simple vista parecía corresponder a un modelo posterior a 1994, lo cual se corroboró mediante oficio del 16 de enero de 1998 de la empresa Chrysler de México, en el que informo que el modelo Dodge Ram Club Cab que aparece en la fotografía “...inició su producción en el país en el mes de julio de 1994, como modelo 1995. La producción de estos mismos vehículos en los Estados Unidos inicio solo con unas semanas de diferencia con respecto a México”; d) la fotografía de un vehículo con tres personas, uno de los cuales supuestamente era Mario Aburto, era tan oscura que no se apreciaban facciones, pudiendo corresponder a cualquier persona; e) la lista de los supuestos participantes en el homicidio no podía ser por sí misma una prueba de su participación; todos los nombres que en

ella aparecen eran del conocimiento público por haberse difundido en diversos medios de comunicación luego del homicidio, además de que algunos nombres aparecen mal escritos; f) el croquis de ubicación de personas en el mitin incluía a algunos que ni siquiera habían estado presentes, como Federico Benítez López, ex director de la Policía Municipal de Tijuana; g) el audiocasete con una voz femenina que se presentó podía corresponder a cualquier persona, siendo su texto el siguiente: “Me llamo Adriana y esta grabación es por si me llegara a pasar algo, primeramente el nueve de febrero me entregaron la cantidad de cinco mil dólares y una casa en Las Lomas, por taparle la vista a un miembro de seguridad del licenciado Colosio y yo vi quién le disparó al señor Colosio y si me llegara a pasar algo culpo al señor Montoya y al señor Camacho Solís quienes fueron los que me dieron la cantidad de diez mil pesos y que son las personas que me contrataron a mí y a mi cuñada Angélica de Tijuana, nosotras esperamos que nunca nos llegue a pasar nada, tengan en cuenta que nosotras lo hacemos por nuestra seguridad, la voz de atentamente Adriana”; y h) las fotos de la casa y las llaves que se presentaron no eran por sí mismas pruebas de lo que se afirmaba, pues podrían corresponder a cualquier domicilio.

Ante tal cúmulo de inconsistencias e incoherencias, esta Subprocuraduría informó a la Comisión Legislativa de la Cámara de Senadores que procedería a investigar el entorno y antecedentes de Felipe Navarro, resultando que por informe de Policía Judicial Federal de fecha 3 de junio de 1998, se determinó que esta persona inició sus actividades como informador y “madrina” de la Policía Judicial del Estado de Guanajuato, específicamente en la ciudad de León, en el año de 1980. En esos años al parecer se inició en el consumo de la cocaína, lo que le acarrea serios conflictos con sus compañeros de trabajo, por su tendencia a mostrar actitudes “paranoicas”. Se determinó que en el año de 1991 fue dado de alta en la Policía Municipal de La Purísima, Guanajuato, y que en septiembre de 1993 es comisionado a la Subdelegación de la Policía Judicial Federal en Guanajuato, donde permanece hasta el mes de mayo de 1996. Se tiene conocimiento de que participó en una organización dedicada al robo de automóviles y que ha sido sujeto a proceso penal por los delitos de robo, abuso de autoridad, usurpación de funciones públicas y extorsión. Se entrevistó al señor Martín Núñez Morales, quien se desempeña

como director de Seguridad Pública del municipio de La Purísima, Guanajuato, quien refirió que sí conoce a Felipe Navarro Vieyra, ya que fue efectivo de dicha corporación policiaca en el tiempo en que era director de la misma el C. Pedro Alberto Torres, es decir en 1991, pero que no contaba con expediente alguno que soporte esta afirmación, ya que al entrar en funciones la presidencia panista, se percataron que no había antecedentes de un gran número de agentes policiacos, entre éstos los de Felipe Navarro, pero que el mencionado Felipe fue comisionado a la Policía Judicial Federal en el año de 1993. Lo describe como una persona inestable emocionalmente, muy mentiroso, agresivo, oportunista, falto de espíritu de servicio, como una persona ruin hasta con su propia familia. Supo que dirigía una banda de asaltantes y que hasta a ellos les quedó mal. Se entrevistó también a María de los Ángeles Navarro Núñez, ex concubina de Felipe Navarro, quien señaló que conoció a Felipe hace 11 años, cuando ella trabajaba en una talabartería y surtió en varias ocasiones a Felipe de fornituras y fundas para pistola, que desde 1989 a 1996 vivió con el mencionado en diferentes domicilios, siendo el primero en una cuartería de la colonia Barrio de San Miguel. Describe a Felipe Navarro como una persona desobligada, mitómana, con delirios constantes de persecución, que en 1996 cuando Felipe se fue a Estados Unidos, vendió todos los muebles de la casa y le dijo que si no le gustaba que se fuese a la casa de sus padres, lo cual hizo y lo ha visto en ocasiones cuando el mencionado va a buscarla. Que de las actividades actuales que Felipe Navarro tenga, las desconoce, sólo sabe que se fue a vivir a Estados Unidos. Otra de sus concubinas, de nombre Aída Judith Samaniego Andrade, refiere que conoció hace 14 años a Felipe Navarro Vieyra, cuando ella trabajaba con su madre en un negocio y el citado estacionaba su vehículo cerca de la inspección de policía, en la zona centro. Que se casaron en la población de La Aldea, Guanajuato, porque los requisitos en esa entidad eran mínimos, y que se fueron a vivir a la colonia Rinconada del Sur, en la calle Pradera y que no recuerda el número, pero que en ese lugar habitaban también la madre y las hermanas de Felipe, todas dedicadas a la prostitución, que no soportó las carencias y la afluencia de hombres que se constituían en esa casa, recriminándole a su esposo al respecto, pero que él mismo se dedicaba a explotar a ese tipo de mujeres. Refiere que Felipe Navarro apenas si leía, calificándolo de mentir con res-

pecto a que tenía la secundaria. Refiere además que nadie de la familia tenía propiedades, menos Felipe, por lo que decidió dejarlo e irse a la casa materna. Así le inició un juicio de divorcio, el cual logró hasta el año de 1988. Que le perdió la pista hasta hace tres años, cuando Felipe le habló para pedirle dos mil pesos para “desafanar una bronca”, los cuales le negó. Refiere asimismo que de dos años a la fecha se ha encontrado a una sobrina de Felipe, hija de una de sus hermanas, en un tianguis, los domingos, y que la ha puesto al corriente de algunas acciones del mencionado, como son el que tuvo cuatro hijos con la señora Ángeles y que estafó a dicha sobrina con más de dos mil pesos que le pidió para irse a Estados Unidos. Esta situación afectó a su sobrina, ya que no contaba en ese tiempo “ni para una inyección para la abuela”. Refirió además que su ex esposo es afecto a inventar cosas, sobre todo cuando anda bajo los efectos de “no sabe qué”. Informó que Felipe Navarro es hijo natural, al igual que todos sus hermanos, es decir, nadie conoció a su respectivo padre.

Una vez que fue localizado, Felipe de Jesús Mario Navarro rindió declaración ministerial el 10 de junio de 1998, en la que dijo: “...cuando estuve aquí trabajando como ayudante de la Policía Judicial Federal conocí a una persona, que era en ese entonces Subdelegado de la Policía Judicial Federal, de aquí de León, Guanajuato, el mayor Marco Antonio López González, desde antes de que él estuviera aquí en León yo ya ayudaba a la policía y esto lo hacía aproximadamente desde 1990, por lo que conocí a tres Subdelegados más; trabajé un tiempo con el mayor López González, y a él después lo mandan a Chiapas, y de ahí le perdí la vista al mayor; después de tiempo, por cuestiones económicas me fui a Nuevo Laredo, Tamaulipas, esto fue aproximadamente después de un año de que se fue el mayor a Chiapas, yo intenté pasar ‘al otro lado’, a los Estados Unidos de América, dos o tres veces; estaba yo sentado en un jardincito, en Nuevo Laredo, tomándome un refresco junto a una casetita, ahí en esa casetita estaban comentando unos señores, a los que yo no conozco, que habían balaceado a un señor, yo me acerqué más a escuchar la plática, entonces ellos dijeron que ese señor, al que habían balaceado, había sido de la policía, que era un querido de Wendy, quien es una ‘coyota’, esto es una persona que pasa gente al otro lado; eran dos señores los que estaban platicando, uno de ellos le dijo al otro ‘ah sí, sí lo conocía yo, era mayor del

ejército’, y el otro contestó ‘tú cómo lo conociste’ y dijo el primero ‘a mí me lo presentó la Wendy, ahí en mi negocio’... ‘creo que se llama Marco Antonio López’, luego fue cuando yo me metí en la plática, yo le pregunté ‘oiga cómo es el señor’, me dijeron ‘es alto, bigotón, ya está grande de edad’; al mismo del negocio le pregunté que dónde podía localizar a ese señor, al que habían balaceado, entonces los señores me dijeron que ellos no podían darme información, que buscara ahí en la plaza, plaza de la que no me acuerdo su nombre, y también me dijeron que buscara a una persona, de la que no recuerdo el nombre pero sé que es cuñado de la Wendy, ya que esta persona me podía dar información respecto del sujeto que habían balaceado; di con el cuñado de la Wendy, y le pregunté que dónde podía encontrar al señor Marco Antonio López, y también le pregunté si ese Marco Antonio había sido de la PGR, para ver si era el mismo que yo estaba buscando, el que yo creía que habían balaceado, entonces él me dijo que en cuál hotel estaba hospedado yo y que cómo me llamaba, para ver si él lo podía localizar, entonces yo le dije que estaba en el hotel Acapulco, que está a la vuelta de la plaza, en la habitación 23, y me dijo que iba a ver si lo podía localizar; ese día yo me fui normal, al siguiente día como a las doce y media del día tocaron a mi cuarto, era el cuñado de la Wendy y la Wendy misma, y me dijeron que para qué necesitaba al mayor y que quién era yo, yo les contesté soy amigo de él, porque yo trabajé con él en Guanajuato, y les dije a lo mejor sí se acuerda de mí, y que yo quería ver si me podía echar la mano el mayor para cruzar al ‘otro lado’, dijo la Wendy ‘yo soy coyote, si quieres yo te paso para el otro lado’, entonces yo le dije que al que buscaba era al mayor para ver si me ‘echaba la mano porque no traigo dinero suficiente para pagar un coyote, ya que ya me había aventado con otros coyotes y les había dado dinero y ya no me lo regresaron’, entonces les dije ‘saben qué, no sean malas gentes, lo quiero ver a él para que me eche la mano’, a lo que me dijeron que ‘iban a ver’, entonces yo les dije ‘llévenme de una vez’, entonces la Wendy le dijo a su cuñado ‘tráitelo pues’; ya me llevaron a donde estaba el mayor, llegué y me saludó y me preguntó que qué estaba haciendo en Laredo, yo le dije que quería pasar para el otro lado, y él me dijo ‘qué traes pedos o qué hiciste’, yo le respondí que no traía problemas pero que nadie me quería dar trabajo en León, y por eso quería pasarme para el otro lado, él me dijo ‘es

verdad que quieres pasar para el otro lado o viniste a ponerte en la madre’, le contesté ‘no jefe, pues cómo, usted se portó bien conmigo, o por qué me dice eso a mí’, y me dijo que no creía que yo hubiera ido a pasar para el otro lado; pasaron como quince días durante los cuales le estuve ayudando al mayor y al cuñado de Wendy haciendo mandados; en ese tiempo yo vi que el mayor casi no salía a la calle, y fue cuando me entró la espina de preguntarle por qué no salía a la calle, él con desconfianza decía que traía problemas y que no le hiciera preguntas... yo creí que los problemas que traía el mayor eran relacionados con lo de los terrenos para pasar la gente a ‘el otro lado’, pero él me contestó que no, que eran otros problemas más grandes, que no me los podía decir, porque sí me los decía ‘me iban a dar en la madre también’, yo le dije ‘no jefe, no, yo estoy con usted’, me respondió que no me iba a decir nada, que lo dejara con sus broncas allá; después de lo anterior le dije al mayor que si me podía ‘prestar una lanita’ para venir a ver a mi familia aquí a León, y me dio \$1,500.00... me preguntó que si iba a regresar a Laredo, contestándole que sí, y él me dijo busca a otra persona de confianza para que me eche la mano aquí, y que si necesitaba dinero me mandaba más y me dio el teléfono de la Wendy, luego ya me vine para León y aquí busqué a varias personas pero nadie se quería ir a Laredo, en eso, mi familia me dijo que me habían ido a buscar dos personas en una camioneta blanca, y yo pensé que eran judiciales, y como yo tenía relación, con un amigo, el licenciado Mariano Valdivia, ya que en varios casos yo había sido informante del licenciado, entonces le hablé por teléfono y me encontré con la sorpresa de que ya no estaba, su chofer, al que le dicen ‘El Mono’, me dijo que el licenciado se había ido a México al caso Colosio, le di las gracias y ahí quedó; el mayor en el tiempo que estuve aquí en León me habló como tres o cuatro veces, le dije que no había encontrado a nadie de confianza o que se quisiera ir a Laredo, también le dije que quería juntar un dinerito para irme a México, a buscar a un licenciado, del que me dijeron se había ido a trabajar a la Procuraduría al Caso Colosio, cuando yo le dije del caso Colosio el mayor ya no me quiso responder, después me habló como a los dos días, preguntándome cómo se llamaba mi amigo que iba a ver en México, le respondí que se llamaba el licenciado Mariano Valdivia, y le comenté que él había sido director de Averiguaciones Previas en León, Guanajuato, y que yo había

sido su informante, siendo esa la manera en que lo había conocido, me preguntó el mayor que si Valdivia era de confianza, yo le dije que sí, ya que a mi sí me echaba la mano, ya me dijo entonces vente para acá a Laredo, le dije no, yo me voy a ir a México y el mayor me insistió en que me fuera a Laredo y me dijo que él me iba a dar dinero para ir a México; regresé a Laredo, platiqué con el mayor y fue cuando me empezó a decir los problemas que traía, me dijo que 'a él y a otros los había contratado para matar al diputado', yo le pregunté que a cuál diputado, él contestó que al licenciado Colosio, me preguntó que si mi amigo Valdivia era el procurador, le contesté que no sabía y me dijo que quería ponerse en contacto con él, porque ya se había cansado de huir y de que lo fueran a matar, entonces vine a León a investigar dónde se encontraba el licenciado Valdivia, le pregunté al 'Mono' si tenía el teléfono del licenciado Valdivia, y me dio su número telefónico, platiqué con Valdivia y le dije lo que me había informado el mayor López González. Valdivia y yo concertamos una cita aquí en León y ya le repetí lo mismo que me había dicho el mayor, inclusive en esa cita estuvo una persona de la Subprocuraduría Especial; el licenciado Mariano Valdivia me dijo que iba a seguir en contacto conmigo que no me fuera a ir... al licenciado Mariano Valdivia le di los teléfonos para que se comunicara con el mayor y con la Wendy, el licenciado Valdivia me dijo que muchas veces trató de comunicarse con la Wendy para que ésta le dijera al mayor que se quería entrevistar con él, pero no le contestaban en ese teléfono y después el mayor habló a la casa de mi hermana Aurora y le dio otro teléfono, y fue ahí donde yo ya se lo di a Valdivia y Valdivia se comunicó con la Wendy, y entre ellos ya se ponían de acuerdo y a mí ya nada más me decía Valdivia que había dicho el mayor que fuera a recoger unas fotos con determinada persona, a quien le dicen 'El Gallo', en Tijuana, en un centro nocturno, que estos datos los conoce 'El Oso', a quien yo mandé a Tijuana a recoger las fotos, que para ello Valdivia me dio \$7,000.00, para ir a Tijuana y recoger las fotos; para esto mi amigo 'El Oso' José Hernández Rodríguez siempre andaba conmigo y cuando tuve que ir a Tijuana, como yo tenía que ir a las pláticas prematrimoniales, le pedí a mi amigo 'El Oso' que fuera en mi lugar a Tijuana, que mi amigo sí se fue a Tijuana por esas fotos, que a su regreso Valdivia me pidió que también fuera a Tijuana por unas llaves y 'El Oso' tam-

bién se fue a Tijuana por las llaves... en dos ocasiones acudí a la ciudad de México, a las instalaciones de la Subprocuraduría Especial, la primera vez para relatar todo lo que les estoy diciendo a ustedes, y la segunda vez que fui con el licenciado Valdivia porque supuestamente nos iban a mandar a Tijuana; la primera vez estuvieron en esa reunión el subprocurador con dos senadores y el licenciado Mariano Valdivia, y en la segunda sólo estuvo con Mariano Valdivia, pero el licenciado Valdivia después de una entrevista a solas con personal de la Subprocuraduría, salió enojado y ya no me dijo nada, saliendo yo detrás de él, diciéndome que iba a hablar con el senador, me dio para mi pasaje y regresé a León; dos o tres días después vi a Valdivia aquí en León, y me dijo que ellos estaban manejando el asunto, que no me preocupara y que el mayor ya le había dicho que le iba a dar una fecha para entregarse a la Subprocuraduría Especial, y que el Senado iba a hacer todo esto, la entrega del mayor, a través de Televisa, para proteger la vida del mayor... lo único que le he entregado a Valdivia han sido unas fotografías que me dio 'El Oso' y que él trajo de Tijuana, como ya lo he mencionado; que al tener a la vista diversas fotografías identifica únicamente tres, que son una fotografía oscura donde aparece un vehículo y unas personas en su interior al parecer tres, otra de un vehículo color negro en movimiento tipo camioneta, y una tercera que se le exhibe en copia donde aparecen varias personas en un mitin, reconociendo sólo en esta última a una persona que se parece mucho al mayor López González, sujeto al que en este acto lo pone dentro de un círculo, fotografías que le fueron entregadas por 'El Oso' cuando se las trajo de Tijuana, mismas que le fueron entregadas a su vez al licenciado Valdivia para que él las exhibiera en la Subprocuraduría. En relación con los hechos que me comentó el mayor López González, como ya lo dije él en un principio nada me quería decir y ya después me dijo, mira hay confianza, a mí me quieren matar, a lo que le pregunté que por qué lo querían matar y él contestó mira pasa lo siguiente, ya ves que yo estuve en Guardias Presidenciales y unas personas me invitaron a un jale, y yo le pregunté de qué jale, un robo o qué, contestando ya vez que mataron a un diputado grande y yo le dije no sé de quién me esté hablando, contestándome que del señor Colosio, y entonces yo me sorprendí pues yo supe que lo mataron pero ya habían agarrado al que lo había matado, y entonces me dijo que sí habían agarrado al que su-

puestamente le tiró, pero a los otros no, a los que tuvieron que intervenir en todo el rollo no agarraron a los demás; y le dije usted sabe jefe quién fue y él me dijo pues sí, que por eso lo querían matar y que mejor se iba a ir al otro lado a cruzar el río, entonces me dijo que había andado de un lado para otro y que creía que estando en una corporación policiaca iba a ser más cabrón para que le pusieran en la torre, pero ellos ya sabían dónde estaba, y yo le dije pues el jale de dónde viene y él me dijo el jale es interno, entonces me dijo hay muchas cosas que no te he platicado, y ahí empezó a relatar dos o tres cosas y me dijo sabes qué, pasa lo siguiente, a mí me invitaron esas personas, dijo que el mentado 'Güero', que a éste el mayor le dijo que qué era lo que iba a ganar, y que el 'Güero' le dijo que le iban a dar un buen hueso, una casa y doscientos mil dólares; yo le recomendé al mayor que se presentara a la Procuraduría y dijera todo; en el mismo sentido, el mayor me dijo que desde quince días antes del atentado habían tenido reuniones todos los que iban a participar, inclusive mencionó algunos nombres pero yo no recuerdo cuáles son, y el mayor dijo que no se había presentado a las últimas dos sino que se presentó hasta un día antes del mitin, día en que también el mayor y el Güero fueron a Lomas Taurinas; el mayor López González me dijo que iba mucha gente a las reuniones, y que sabía que el cuate ese del Aburto iba a las reuniones acompañado de otro sujeto que le apodaban 'El Greñas'; también el mayor me dijo que cuando Aburto le disparara al licenciado Colosio iba a estar otra persona que 'le iba a poner en la madre a Aburto', esto es que lo iba a matar, sin que me haya dicho quién era esa persona, sólo me refirió que era el que se había manchado de sangre y que traía una chamarra y me dijo de qué color pero en este momento no recuerdo cuál fue; el mayor me afirmó que la persona que se había manchado de sangre corrió hacia donde estaba él, manifestándole 'ya valió madre' y el mayor le preguntó por qué y que el de la chamarra le contestó 'porque mira ya apañaron a ese cabrón y no le pegué', y que el mayor vio que esta persona se estaba limpiando las manos con su chamarra que traía puesta; también me dijo que él vio que se llevaban a Aburto en la Suburban, que se lo habían llevado a la PGR, y que él también se trasladó a la PGR 'con el güey ese', pero nunca me dijo el nombre y que como no pudo entrar a las instalaciones de la PGR, mandó a uno que le dicen 'el viejito' a que viera qué era lo que es-

ta diciendo Aburto; recuerdo que me mencionó a un tal De la Sota, que también iba a las reuniones, nada más... cuando encontré al mayor López González y que ya me había platicado lo que sabía del atentado cruzamos hacia la Unión Americana, esto lo hicimos en una lanchita inflable, del otro lado nos estaba esperando una camioneta, en la que se encontraban como seis sujetos, entre los que estaba el mentado 'Güero' y este grupo nos llevó a un pueblito, que se ubica entre Austin y San Antonio, Texas, al que tardamos en llegar más de tres horas, ahí el mayor y el 'Güero' se metieron a un restaurante, platicaron con unas personas, yo me quedé con los otros que iban en la camioneta fuera del restaurante, de la plática me enteré por el propio mayor, en la que me dijo que había ido a ese lugar porque le iban a dar un dinero, comentándome 'a que no sabes quién estaba ahí', yo le dije 'no, no sé yo', me dijo 'a poco no lo reconoces', contesté 'no', y ya fue cuando me dijo que era 'Muñoz Rocha'; el que me refirió como Muñoz Rocha era de aproximadamente de un metro setenta centímetros, de complexión regular, cara afilada, tez clara, cabello peinado hacia atrás de color obscuro y sin bigote, y en mi concepto sí era Muñoz Rocha, ya que he visto su fotografía en diferentes partes, como en la central camionera y el aeropuerto de aquí de León, Guanajuato, y respecto del dinero me dijo que no se lo querían pagar porque ellos iban a ver a otras personas que iban a entregar el dinero; también me dijo que Muñoz Rocha le dijo 'espérate que aquel todavía no me manda el dinero', que el mayor le contestó 'qué quieres que yo haga si tengo alborotada a mi gente', que ahí fue donde Muñoz Rocha mencionó a Camacho Solís, diciendo 'deja que él me dé el dinero para yo entregártelo a ti'; también recuerdo que el mayor me dijo que lo querían matar, pero no me dijo quién. De igual manera el mayor me mencionó que 'esto apunta para Los Pinos, si esto todo mundo lo sabe, no sé por qué no han hecho apañadero de gente'; el mayor López González me entregó una lista con nombres de personas, que yo hice llegar al licenciado Valdivia para que éste a su vez la entregara a la Procuraduría, tal lista me dijo que 'contenía nombres de personas que tuvieron que ver en el atentado y que estuvieron en el atentado', que la llevara para que vieran que era cierto lo que decía el mayor; no sé si al mayor le hayan pagado la cantidad que le ofrecieron". En este acto, el personal actuante pone a la vista del compareciente una hoja blanca con una relación

de 29 nombres de los que refiere haber escuchado sólo los de Mario Aburto Martínez, Manuel Camacho Solís, José María Córdoba y Fernando de la Sota en sus pláticas con el mayor; asimismo, reconoce que la letra con la que aparecen dichos nombres fue hecha por su esposa, siendo que la copió de la original que le dio el mayor y que a su vez el declarante entregó al licenciado Valdivia, como ya se ha hecho referencia. A continuación se le reprodujo el contenido de un audiocasete al compareciente, audio del que dijo conocer hasta este momento; sin embargo, refiere que la voz escuchada es muy parecida a la persona que él conoce como la Wendy. Continuando con la declaración, el compareciente dice “que en este momento recuerdo que el mayor mencionaba mucho que tenía una comadre en Tijuana de nombre Adriana Vargas, sin que mencionara nada que relacionara a la comadre con el atentado, después me enteré que Adriana Vargas se vino a vivir a Querétaro, e inclusive la fue a buscar en compañía del licenciado Valdivia a un pueblito que se llama Pueblo Chico, porque él se iba a entrevistar con ella, ya que supuestamente Adriana le iba a dar unas pruebas al licenciado Valdivia, por instrucción del mayor, pero no sé de qué pruebas se trataban”. Esta autoridad exhibe al compareciente un croquis en el que se localiza a diversas personas que acudieron al mitin del 23 de marzo de 1994 en Lomas Taurinas, del que refiere desconocer quién lo haya hecho, así como su contenido...

El 30 de julio de 1998 se citó a comparecer al ahora teniente coronel Luis Marco Antonio López González, quien se encontraba perfectamente localizable en la ciudad de México, mismo que a preguntas especiales del Ministerio Público manifestó: “...Detalle los diferentes empleos y cargos que haya tenido en corporaciones policiacas. Respuesta.- En la Policía Judicial del Distrito Federal, con el cargo de subdirector operativo de la Policía Judicial, también desempeñé la labor de subdirector de Aprehensiones; y en la Dirección de Atención a Víctimas y Casos Especiales, no estoy seguro el periodo en que trabajé ahí pero debe ser de enero de 1990 a julio de 1991; en la Procuraduría General de la República asesor del subprocurador de Control de Procesos, de agosto a noviembre de 1991, director de Aprehensiones de la Policía Judicial Federal, de diciembre de 1991 a enero de 1993, subdelegado de la Policía Judicial Federal en los estados de Tabasco en enero y febrero de 1993, Guanajuato de septiembre de 1993 a enero de 1994; en el

mismo mes de junio de 1994 se me adscribe a la Dirección General de la Policía Judicial Federal con el fin de formar parte de un grupo binacional (México-Estados Unidos de América) en Tijuana, Baja California, a efectos de efectuar investigaciones coordinadas con policías de Estados Unidos, quedando como coordinador de las investigaciones por parte de México el director operativo de la Policía Judicial Federal, comandante Manuel López Arriaga, a quien se le informaba diariamente y esa información él la hacía llegar al director general de la Policía Judicial Federal, y lo que se investigaba era sobre actividades de delincuencia organizada, pero del Caso Colosio nunca tuve conocimiento absolutamente de nada... permaneciendo en Tijuana hasta el mes de febrero de 1995, en ese mismo mes el Director General de la Policía Judicial Federal Enrique Gándara Terrazas me notifica verbalmente que se me había dado de baja en junio de 1994, por lo que me regresé al Estado Mayor Presidencial, de ahí me fui a la Secretaría de la Defensa Nacional, en donde estuve de octubre de 1995 a febrero de 1996, a disposición de la Dirección General de Caballería y comisionado en la Dirección General de Armas de Fuego y Explosivos, aquí en el Distrito Federal, y que no salía a provincia por alguna comisión, que ahí fue donde solicité mi retiro del servicio activo el cual me fue autorizado con fecha 1º de marzo de 1996; en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de mayo a noviembre de 1996, como encargado de la Subcoordinación de la Policía Judicial del Estado, director de Asuntos Internos de la Policía Judicial del Estado y Primer Comandante Regional de la Policía Judicial del Estado en Apatzingán, después de lo anterior no he tenido ningún empleo ni encargo en corporaciones policiacas. ¿En qué fecha entregó la Subdelegación de la Policía Judicial Federal de Guanajuato y se fue a Chiapas? Respuesta.- El 2 de enero de 1994 me mandan a Chiapas, allá llegué... para formar el grupo de inteligencia del sureste... y además la coordinación de los Precos del sureste que se establecieron con motivo del levantamiento armado en Chiapas. En la actualidad ¿cuál es su actividad laboral? Respuesta.- Manejo las relaciones públicas de la empresa Corporativo de Seguridad Privada Aztecas, de la que es propietario el coronel de Caballería retirado Sergio Gamard Molina. ¿Viaja frecuentemente a la provincia mexicana? Respuesta.- No. En el último año ¿ha salido de la ciudad de México y/o del país, cuándo y a qué lugares? Respuesta.- De la ciudad de

México sí, a Chiapas en los meses de diciembre de 1997, enero, febrero y en junio de 1998, estando sólo unos días de esos meses, los periodos más largos fueron del 26 de diciembre al 10 de enero, en febrero estuve dos días, también he estado en Piedras Negras en el estado de Coahuila porque mi esposa es de ahí, posiblemente en octubre de 1997, también fui a ver un asunto a Tijuana, cuando detuvieron a Agrasánchez por un fraude, y yo llevé el perdón que le dieron aquí para poder liberarlo allá en Tijuana, que esto pudo haber sido a mediados de diciembre del año pasado o mediados de enero de este año, sin poder precisarlo. ¿Ha viajado a la ciudad de Tijuana, en qué fechas, y en compañía de quién? Respuesta.- No lo he hecho desde que me vine de allá en febrero de 1995, y ahora en diciembre del año pasado o enero de 1998, por la razón expuesta, que en esta ocasión iba solo... ¿Qué sabe del atentado sufrido por el licenciado Luis Donald Colosio? Respuesta.- Me enteré por las noticias del radio, televisión y los periódicos, la información que yo conozco es la que se ha manejado en los medios de comunicación. ¿Conoce al señor Felipe Navarro Vieyra o Felipe de Jesús Mario Navarro o Felipe Vieyra Navarro? Respuesta.- Sí lo conozco porque cuando llegué a la Subdelegación de la Policía Judicial Federal en el Estado de Guanajuato, él figuraba como Policía Municipal comisionado a la Subdelegación, esto fue en el mes de septiembre de 1993, y en el mes de octubre del mismo año él se retiró de la Subdelegación, incluso recuerdo que recibí las credenciales y oficios de comisión de un municipio del estado, no recordando su nombre, credenciales que ya no recogió Felipe Navarro; incluso en diciembre de 1993 llegó la gente de la Contraloría, yo les dije que sólo había un comisionado en ese momento que hacía funciones de chofer con el delegado, pero también hubo dos más que ya no se presentaron a la Delegación e incluso todavía conservaba las dos credenciales de esas personas y el oficio respectivo de comisión, de los que entregué fotocopia a las personas de Contraloría, y entre esas credenciales estaba la de Felipe Navarro, persona que conocí cuando llegué a dicha Subdelegación, ya que estaba comisionado por la Policía Municipal. ¿Qué relación ha mantenido con Felipe Navarro de 1993 a la fecha? Respuesta.- Ninguna, desde que dejó de ir a la Subdelegación no he vuelto a verlo, ni sé nada de él. ¿Visita con frecuencia la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas? Respuesta.- No, no la visito, no tengo na-

da que hacer allá, solamente he estado de paso para ir a Piedras Negras, ya que he viajado vía aérea a Laredo y de ahí los familiares de mi esposa nos recogen en el aeropuerto para llevarnos por vía terrestre a Piedras Negras, la última vez que fui fue creo que en 1991 al sepelio de mi suegro. ¿Conoce a la señora Adriana Vargas? Respuesta.- No, no me suena el nombre. El señor Felipe Navarro afirma que lo visitaba a usted en Nuevo Laredo, Tamaulipas, ¿qué dice de ello? Respuesta.- Falso, yo en Nuevo Laredo sólo he estado de paso, como ya lo dije, pero nunca ni siquiera una noche he pasado en ese lugar, y al señor Felipe Navarro dejé de verlo desde noviembre de 1993 y no tengo ningún contacto con él. ¿Conoce al licenciado Mariano Valdivia, ex director de Averiguaciones Previas en la ciudad de León, Guanajuato? Respuesta.- No recuerdo, el nombre no lo ubico, el único trato que tuve con la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, fue la coordinación en la investigación de un secuestro en Pénjamo, Guanajuato, y esa coordinación fue con el comandante de la Policía Judicial Estatal en Pénjamo, asunto que se resolvió favorablemente ya que la Policía Judicial Federal, a mi mando, ubicó el lugar donde mantenían oculto al secuestrado. ¿Cómo se enteró del atentado sufrido por el licenciado Luis Donald Colosio el 23 de marzo de 1994? Respuesta.- Me enteré por el radio, estando en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, precisamente en la oficina y en compañía del delegado estatal de la Procuraduría General de la República, del que no recuerdo su nombre, pero sé que después lo enviaron a San Luis Potosí y al parecer en la actualidad se encuentra en la ciudad de México; como nosotros monitoreábamos todas las noticias del EZLN, en el noticiero interrumpieron para informar que el licenciado Colosio había sufrido un atentado en la ciudad de Tijuana, y soy honesto, había tanto trabajo con lo del EZLN que la información del atentado pasó a segundo término, esto en virtud de que teníamos trabajo en exceso, teníamos una gran cantidad de detenidos, que muy probablemente pasaban de cien, a los que teníamos que custodiar, aparte las investigaciones que ordenaban los Ministerios Públicos... ¿Tiene usted alguna información relacionada con el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta? Respuesta.- No tengo ninguna. ¿Conoce a Manuel Muñoz Rocha? Respuesta.- No, de él sólo lo que han publicado los periódicos y he visto su fotografía... ¿En alguna ocasión han pretendido privarlo de la vida? Respuesta.- No, nunca. ¿En este mo-

mento tiene usted motivo o información que lo hagan temer por su vida? Respuesta.- No. ¿Conoce a la persona de sexo femenino llamada Wendy, que reside en Nuevo Laredo o Laredo? Respuesta.- No, no conozco a ninguna Wendy, nunca he conocido a ninguna Wendy. Qué tiene que manifestar, en su derecho, respecto de lo señalado por el señor Felipe de Jesús Mario Navarro en su declaración de fecha 10 de junio de 1998, que se encuentra agregada en actuaciones, en el sentido de que refiere que ‘trabajé con el mayor López González’. Respuesta.- No trabajé conmigo, los policías comisionados estaban a cargo de la guardia de agentes. También Felipe Navarro señala que ‘por cuestiones económicas me fui a Nuevo Laredo, Tamaulipas, esto fue aproximadamente después de un año de que se fue el mayor a Chiapas... estaba yo sentado en un jardincito, en Nuevo Laredo, ahí estaban comentando unos señores que habían balaceado a un señor, yo me acerqué más a escuchar la plática... entonces este dijo el nombre de la persona a la que habían balaceado creo que se llama Marco Antonio López’. Respuesta.- Por esa fecha estaba yo en Tijuana, al mando del grupo binacional que ya se especificó anteriormente. De igual forma el señor Felipe Navarro refiere ‘él (el mayor López González) me dijo que traes pedos o qué hiciste... es verda que quieres pasar al otro lado o viniste a ponerme en la madre’. Respuesta.- Es totalmente falso. Asimismo, Felipe Navarro dijo ‘en relación con los hechos que me comentó el mayor López González... me dijo, mira hay confianza, a mí me quieren matar... ya vez que yo estuve en guardias presidenciales... unas personas me invitaron a un jale... ya vez que mataron a un diputado grande y yo le dije no sé de quién me está hablando, contestándome que del señor Colosio’. Respuesta.- Es totalmente falso, y como ya he dicho yo no tengo ninguna relación con Felipe Navarro, ni lo he visto desde finales de octubre o principios de noviembre de 1993. En el mismo tenor, Felipe Navarro señaló “me dijo sabes qué, pasa lo siguiente, a mí me invitaron esas personas, dijo que el mentado ‘Güero’, que a éste el mayor le dijo que qué era lo que iba a ganar, y que el ‘Güero’ le dijo que le iban a dar un buen hueso, una casa y doscientos mil dólares; yo le recomendé al mayor que se presentara a la Procuraduría y dijera todo”. Respuesta.- Todo esto es falso, y vuelvo a repetir, no tengo ninguna relación con ese señor Felipe Navarro. También refiere en su declaración Felipe Navarro que el mayor Marco Antonio López González

“me dijo que quince días antes del atentado habían tenido reuniones todos lo que iban a participar... el mayor dijo que no se había presentado a las últimas dos sino que se presentó hasta un día antes del mitin, día en que también el mayor y el ‘Güero’ fueron a Lomas Taurinas... dijo que iba mucha gente a las reuniones, y que sabía que el cuate ese del Aburto iba a las reuniones acompañado de otro sujeto que le apodaban el Greñas”. Respuesta.- Desde el día 2 de enero de 1994 y hasta el mes de junio del mismo año permanecí como coordinador de Investigaciones y Precos del sureste y subdelegado de la Policía Judicial Federal; y el día del atentado y un día antes estuve desempeñando mis funciones como subdelegado de la Policía Judicial Federal en Chiapas y en este sentido puedo señalar como testigos al propio delegado estatal, subdelegados, Ministerios Públicos, empleados administrativos y a todos mis compañeros de la Policía Judicial Federal que se encontraban adscritos a la plaza; y de reuniones que se hayan llevado a cabo en relación con los hechos que se investigan y en general, respecto del homicidio, yo no sé nada, ni tampoco conozco algún sujeto apodado o que le diga “El Güero” o “El Greñas”. En el mismo orden, de la declaración citada se desprende que Felipe Navarro asegura “también el mayor me dijo que cuando Aburto le disparara al licenciado Colosio iba a estar otra persona que ‘le iba a poner en la madre a Aburto’, esto es que lo iba a matar, sin que me haya dicho quién era esa persona, sólo me refirió que era el que se había manchado de sangre y que traía una chamarra”. Respuesta.- Completamente falso, repito yo no tengo ninguna relación con ese señor Felipe Navarro. Asimismo, de la multicitada declaración se aprecia que Felipe Navarro expresa “el mayor me afirmó que la persona que se había manchado de sangre corrió hacia donde estaba él, manifestándole ‘ya valió madre’ y el mayor le preguntó por qué y que el de la chamarra le contestó ‘porque mira ya apañaron a ese cabrón y no le pegué’”. Respuesta.- Todo esto es falso, y como ya dije ese día yo me encontraba en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y cuando informaron del atentado por radio lo oímos todos los que estábamos en la Delegación Estatal de Chiapas. También se lee en la declaración que “me dijo que él vio que se llevaban a Aburto en una Suburban... que él también se trasladó a la PGR ‘con el güey ese’ pero nunca me dijo el nombre y que como no pudo entrar a las instalaciones de la PGR, mandó a uno que le dicen “El Viejito” a que vie-

ra qué era lo que estaba diciendo Aburto”. Respuesta.- Falso completamente, no conozco a nadie que le digan “El Viejito”. Además en la multirreferida declaración se dice “ya me había platicado lo que sabía del atentado, cruzamos hacia la Unión Americana, en una lanchita inflable del otro lado nos estaba esperando una camioneta, en la que se encontraban como seis sujetos, entre los que estaba el mentado “Güero” y este grupo nos llevó a un pueblito, que se ubica entre Austin y San Antonio, Texas... el mayor y el ‘Güero’ se metieron a un restaurante, platicaron con unas personas... de la plática me enteré por el propio mayor... comentándome ‘a qué no sabes quién estaba ahí’... me dijo que era Muñoz Rocha”. Respuesta.- Todo esto es falso, ya dije que estaba en Chiapas. Continuando con la declaración en cita se puede leer que “también me dijo que Muñoz Rocha le dijo ‘espérate que aquel todavía no me manda dinero’, que el mayor le contestó ‘qué quieres que yo haga si tengo alborotada a mi gente’, que ahí fue donde Muñoz Rocha mencionó a Camacho Solís, diciendo ‘deja que él me dé el dinero para entregártelo a ti’”. Respuesta.- Completamente falso, como ya lo he dicho todo esto es una calumnia, yo no tengo ninguna participación en estos hechos, ni conozco Austin, Texas. De igual forma se lee en la declaración “el mayor me entregó una lista con nombres de personas, que yo hice llegar al licenciado Valdivia para que éste a su vez la entregara a la Procuraduría, tal lista me dijo que ‘contenía nombres de personas que tuvieron que ver en el atentado y que estuvieron en el atentado’, que la llevara para que vieran que era cierto lo que decía el mayor...”. Respuesta.- Falso completamente. Por último Felipe Navarro hace la siguiente aseveración: “recuerdo que el mayor mencionaba mucho que tenía una comadre en Tijuana de nombre Adriana Vargas... después me enteré que Adriana Vargas se vino a vivir a Querétaro, e inclusive la fui a buscar en compañía del licenciado Valdivia a un pueblito que se llama Pueblo Chico... ya que supuestamente Adriana le iba a dar unas pruebas al licenciado Valdivia, por instrucción del mayor...” Respuesta.- Falso, ni conozco a ninguna Adriana Vargas, ni al mentado licenciado Valdivia, ni sé dónde será Pueblo Chico...”

Analizado el expediente del C. Luis Marco Antonio López González en la Dirección General de Recursos Humanos de esta institución, se desprende que ingresó a la Procuraduría General de la República el 1° de agosto de 1991 como segundo comandante de

la Policía Judicial Federal adscrito a la Unidad de Aprehenções, Reaprehensiones y Comparecencias, de la Subprocuraduría de Control de Procesos; el 25 de enero de 1993 se le designa subdelegado de la Policía Judicial Federal en Tabasco; el 1° de septiembre de 1993 se traslada con el mismo cargo al estado de Guanajuato; el 11 de enero de 1994 es designado subdelegado de la Policía Judicial en Chiapas; por oficio del 28 de mayo de 1994, se le ordena concentrarse en la Dirección Operativa de la Policía Judicial Federal en la ciudad de México. Del 10 de junio de 1994 al 24 de enero de 1995 desempeña comisión confidencial en la ciudad de Tijuana, Baja California. En esa fecha deja de pertenecer a la institución, por baja ordenada desde el 21 de junio de 1994. Del análisis del expediente se desprende que Luis Marco Antonio López González fue sujeto a un procedimiento administrativo, ordenándose su destitución por resolución del 21 de junio de 1994, al comprobarse que durante su gestión como subdelegado de la Policía Judicial Federal en Guanajuato toleró que personal ajeno a la institución prestara sus servicios en la misma, como fue el caso de una secretaria y un auxiliar de limpieza, que recibían salario del propio subdelegado y tres policías municipales “comisionados” (entre ellos Felipe Navarro Vieyra), de los que se comprobó que no recibían salario del municipio de Purísima de Bustos, Guanajuato, aunque sí se les expidió una credencial oficial que los acreditaba como policías.

Por oficio de fecha 22 de julio de 1998, la Procuraduría General de Justicia Militar informó que el C. Luis Marco Antonio López González, con fecha 23 de enero de 1965, causó alta en el Ejército Mexicano y en el Heroico Colegio Militar como cadete, y causó baja del servicio activo y alta en situación de retiro el 1° de marzo de 1996, habiendo obtenido el grado de teniente coronel de Caballería, únicamente para efectos del mismo.

Mariano Valdivia declaró formalmente respecto de esta versión el 17 de septiembre de 1998, en donde manifestó: “...desde el mes de octubre de 1996 soy asesor penalista de la Comisión Especial de Atención y Seguimiento de las Investigaciones del Homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, del H. Senado de la República, y con ese motivo, sin recordar la fecha exacta, pero fue en el mes de octubre de 1997, recibí una llamada telefónica del señor Felipe Navarro Vieyra, de la ciudad de León, Guanajuato, a quien desde hace más de seis años conozco, toda vez que

cuando desempeñé el cargo de director de Averiguaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, como me ayudó a resolver algunos casos, como informante, y al parecer también era o había sido informante de la Policía Judicial Federal en la misma ciudad de León... y como he dicho, recibí la llamada de Felipe Navarro, quien me dijo que él conocía a una persona que tenía información importante del Caso Colosio y que quería hablar conmigo para darme más datos, por lo que posteriormente, un fin de semana busqué a Felipe Navarro en una vecindad que se encuentra en la calle Virginia Vázquez, cuyo número no recuerdo, de la colonia Los Olivos de León y lo encontré, diciéndome que tenía datos importantes del caso, por lo que como cualquier ciudadano me interesó conocer la información para canalizarla a esta Subprocuraduría Especial y Felipe Navarro me comentó lo siguiente: Que él hacía poco tiempo había estado en la ciudad de Laredo, ya que deseaba internarse en los Estados Unidos y que estando en esa ciudad tuvo contacto con el mayor Marco Antonio López González, quien había trabajado como subdelegado de la Policía Judicial Federal, en la ciudad de León, Guanajuato, y que ahora se dedicaba a pasar indocumentados a Estados Unidos, con su amante de nombre Wendy, sin darme los apellidos ni el domicilio del mayor ni de la mujer, y que como ya conocía a Felipe, el mayor le comentó que andaba en un problema grave y al preguntarle Felipe de qué se trataba, el mayor le dijo que él había participado en la planeación del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, y quería entregarse a la Procuraduría General de la República, ya que peligraba su vida, porque varias veces habían intentado matarlo, pero que para entregarse necesitaba que las autoridades le otorgaran todas las garantías necesarias para poder seguir vivo, puesto que el mayor López González sabía que varios elementos de la Policía Judicial Federal estaban enterados del asunto y tenía miedo de que lo mataran. También Felipe Navarro me manifestó que el mayor Marco Antonio López González le había dicho que él asistía a juntas con otras personas, cuyos nombres no me proporcionó, para planear el asesinato del licenciado Colosio y que entre ellas había dos mujeres, una de nombre Angélica sin darme los apellidos, y otra de nombre Adriana Vargas, y que la primera tenía su domicilio en la ciudad de Tijuana, pero no me lo proporcionó, y la segunda vivía en la ciudad de Querétaro, pero tampoco me proporcionó

ese domicilio. Asimismo, Felipe Navarro me dijo que el mayor Marco Antonio López González le comentó que una vez que Mario Aburto disparara contra el licenciado Colosio, un individuo de nombre Hugo Tinoco, apodado el "Güero", debía matar a Mario Aburto para que no lo interrogaran, pero que no pudo hacerlo. También Felipe Navarro me dijo que en una ocasión el mayor López González y él fueron a una ciudad cerca de Laredo, sin recordar el nombre, y que en un restaurante el mayor habló con una persona que Felipe reconoció como Manuel Muñoz Rocha, quien al parecer estaba involucrado en otro homicidio, sin que Felipe me dijera exactamente de qué homicidio hablaba, y que en esa ocasión el supuesto Muñoz Rocha era acompañado por Hugo Tinoco, al que me he referido antes, y que el mayor López González le reclamó a Muñoz Rocha que le pagaran lo que le habían prometido por la muerte del licenciado Colosio y que Muñoz Rocha le contestó que no se preocupara, que se le iba a pagar, pero que tenía que ver al "señor", diciéndome Felipe que él entendió que se refería a una persona importante que mandó matar al licenciado Colosio. Asimismo, Felipe Navarro me dijo que el mayor López González le había dicho que las dos mujeres mencionadas en esta declaración estaban dispuestas a declarar, ya que estaban molestas porque no les habían pagado el dinero que les prometieron, agregando que, según el mayor, las dos mujeres habían estado cerca del licenciado Colosio cuando le dispararon. Y por todo lo anterior, y sin poder yo calificar si era verdad o no lo que Felipe Navarro me manifestó, se lo comuniqué al senador José Luis Soberanes Reyes, quien en ese tiempo era coordinador de la Comisión Colosio mencionada y se concertó una entrevista con el ciudadano subprocurador especial licenciado Luis Raúl González Pérez, y en la plática correspondiente se acordó que la Subprocuraduría mandaría a una persona de confianza para hablar con Felipe Navarro en la ciudad de León, lo cual se hizo un fin de semana, desconociendo el nombre de la persona que estuvo en esa ciudad, y posteriormente se me pidió que trajera a esta Subprocuraduría a Felipe Navarro, mismo que accedió a venir y delante del subprocurador, del senador mencionado y del doctor Villarreal Palos, Felipe Navarro manifestó la versión que tenía y que, según él, le había dado el mayor Marco Antonio López González, agregando que sus palabras fueron grabadas. Tiempo después como el subprocurador especial me comentó

que no creía en la versión que daba Felipe Navarro, opté por pedirle a éste pruebas de que realmente era cierta su versión, diciéndole que la Subprocuraduría no le daba crédito a su versión, y Felipe Navarro me dijo que para que se convencieran le iba a pedir pruebas al mayor López González, por lo que, en varias entregas, Felipe me hizo llegar personalmente 24 fotografías, un croquis y dos llaves, cosas que mostré al Subprocurador, y también Felipe me dijo que para que mejor se convencieran, el propio mayor me hablaría por teléfono para que yo mismo y la Subprocuraduría supieran que era cierto y por tanto, una persona del sexo masculino me empezó a llamar por teléfono, presentándose como el mayor Marco Antonio López González y esto lo hizo en varias ocasiones, prometiéndome, el supuesto mayor, que pronto tendríamos una entrevista personalmente pero hasta la fecha nunca se ha llevado a cabo; y también dicho mayor me comentaba que sí se iba a entregar, pero que pidiera a la Subprocuraduría que le diera tiempo para arreglar sus cosas, sin decirme a qué se refería; inclusive, en una ocasión, dicho mayor me habló por teléfono diciéndome que estaba aquí en la ciudad de México, pero no me dio el domicilio y se quejó de que la Subprocuraduría, según él, lo estaba vigilando, dando el número de unas placas de circulación, que no recuerdo en este momento, pero después el mismo licenciado Luis Raúl González Pérez me comentó que esas placas correspondían a un automóvil Tsuru, propiedad de una arrendadora que ya no existía y, además, varias veces me habló por teléfono diciéndome que a él lo estaban siguiendo y que yo también tuviera cuidado porque conmigo estaban haciendo lo mismo y que además me estaban investigando, sin decirme exactamente a qué se refería y sin recordar la fecha exacta pero fue más o menos en el mes de febrero de 1998, perdí contacto con Felipe Navarro y hasta la fecha tampoco me ha llamado el supuesto mayor Marco Antonio López González, sabiendo que Felipe Navarro al parecer se fue a los Estados Unidos y desconozco su paradero. También manifiesto que... Felipe me decía que tenía que ir a Tijuana a traer pruebas y también a Laredo y a Querétaro, para hablar con el mayor y con Adriana Vargas, y esto lo hizo en muchas ocasiones y cada vez que regresaba me entregaba unas fotografías, en otra ocasión me entregaba otras y posteriormente unas llaves y según Felipe Navarro las fotografías eran relativas al caso, el croquis era o significaba la posición en que estuvieron los que se-

gún el mayor López González intervinieron en el homicidio citado, y que las llaves, según Felipe, eran o pertenecían a la casa donde se hacían las juntas a que se refería el mayor... Las pruebas que le exhibió Felipe Navarro, ¿comprobaban a su juicio la credibilidad de la versión? Respuesta.- Como yo no conozco la averiguación previa del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, obviamente no puedo manifestar si la versión de Felipe Navarro sea cierta o no, además de que como todos los abogados sabemos, la opinión de un testigo no tiene ninguna relevancia en ningún caso, y como ya dije yo no la podía calificar de cierta o falsa, porque yo no tengo los elementos para hacerlo, y tampoco la puedo calificar en este momento. Cuando Felipe Navarro le entregaba las pruebas que usted ha exhibido, ¿le explicaba el contenido de esas pruebas o en su defecto usted le formulaba alguna pregunta para aclarar en qué consistían? Respuesta.- Él nada más me explicaba que eran fotografías del asunto y que algunas tenían lo que significaban escrito atrás, pero nunca me ocupé de preguntarle en detalle el significado de las supuestas pruebas, porque Felipe me decía "que ahí le manda el mayor". ¿Cómo se las mandaba el mayor a Felipe Navarro esas fotografías? Respuesta.- Desconozco cómo lo haría pero lo que es cierto es que Navarro me decía que iba a Tijuana y a Nuevo Laredo, Tamaulipas, a traer pruebas. La letra que obra al reverso de las fotografías y en el croquis que exhibe, ¿a quién pertenece? Respuesta.- Desconozco a quién pertenezca esa letra, pues Navarro ya que me las entregó estas fotografías y croquis e iban con las anotaciones que en ellas aparecen, nunca escribió Felipe en esas fotografías, ante mis ojos, y que tampoco es mía la letra que obra en esos documentos. Cuando refiere que el mayor López González le hablaba por teléfono, ¿a dónde le hablaba? Respuesta.- Me hablaba a los teléfonos... de la ciudad de México y al... de la ciudad de León, Guanajuato, las llamadas telefónicas siempre eran de entrada, yo sólo recibía esas llamadas, nunca las hacía, pues Felipe Navarro no tiene teléfono y del mayor López González no sé si tenga teléfono, pues ambos nunca me dieron algún teléfono para que los llamara. ¿Qué nivel social, económico e intelectual tiene Felipe Navarro? Respuesta.- De clase proletaria, es pobre él, apenas sabe leer y escribir, su familia es muy pobre, vivía en un cuartito de vecindad de dos por tres metros. ¿Durante el año de 1997 y a la fecha en cuántas ocasiones se ha entrevistado con Felipe Navarro?

Respuesta.- Aproximadamente, a partir de octubre de 1997 a enero o febrero de 1998, nos entrevistamos unas treinta veces o más, ya que yo lo buscaba para que me diera información que decía tener sobre el caso Colosio, y que a mí me interesaba como ciudadano y como asesor de la Comisión de Seguimiento del Caso Colosio. ¿Qué le comunicó Felipe Navarro en las referidas entrevistas? Respuesta.- Siempre me daba la misma versión que me dio desde el principio, me entregaba fotografías, el croquis, las llaves a que ya me he referido; le entregaba dinero que me pedía para ir a ver al mayor a Tijuana o a Nuevo Laredo... y todo esto lo hacía con la finalidad de que me diera datos importantes o relevantes para la investigación del homicidio del licenciado Colosio, inclusive el dinero de mi propiedad que gasté, se me dijo que sería reintegrado... ¿Qué información le proporcionó Felipe Navarro en tales entrevistas? Respuesta.- Siempre fue la misma información a veces de lo que ya me había dicho, aclarando que siempre mantuvo su versión sin variarla, inclusive, palabras más palabras menos, es la misma que dio ante el personal de esta Subprocuraduría que lo entrevistó, en esencia la versión siempre fue la misma ante mí y ante el Subprocurador Especial, aun estando el senador José Luis Soberanes Reyes. En este acto el personal actuante exhibe al compareciente un juego de fotografías que en número de once hizo llegar a esta autoridad, para que manifieste si las reconoce, diga quién escribió el texto que las mismas presentan en su reverso y señale a qué personas reconoce en ellas, que corren agregadas en autos y de las que se dio fe el 13 de enero de 1998. Respuesta.- Reconozco que las hice llegar a esta Subprocuraduría, pero el texto que en ellas consta no sé quién lo escribiría ya que así me fueron entregadas por Felipe Navarro, en las condiciones que ya he relatado, y por cuanto hace a si reconozco a alguna persona en ellas, manifiesto no conocer a ninguna persona de las que aparecen en tales tomas fotográficas. ¿Cómo obtuvo esas fotografías que hizo llegar personalmente a la Subprocuraduría Especial? Respuesta.- De la misma manera que obtuve las que este día entregué, esto es, me fueron proporcionadas por Felipe Navarro en las diversas entrevistas que tuve con él, sin recordar las fechas cuando me fueron entregadas unas y otras. ¿Quién dio el casete que aportó a la Subprocuraduría Especial en el que se escucha una persona de sexo femenino, que se encuentra en el archivo de esta Subprocuraduría y del que se dio fe ministerial

el 13 de enero de 1998. Respuesta.- Ese casete me lo entregó Felipe Navarro, me dijo que lo escuchara, lo escuché y me llamó la atención, fue cuando me explicó que viera que las mujeres sí querían declarar, desconociendo quién sea la persona que habla en ese audio, ya que nunca platicué con las mujeres que ya he referido en esta declaración, Adriana Vargas, Angélica "N" y la Wendy "N", y ese casete lo hice llegar al subprocurador especial, yo mismo se lo entregué. ¿Cómo obtuvo la relación de personas que entregó a la Subprocuraduría Especial, en la que aparecen nombres de personas relacionadas con la investigación que nos ocupa, la que corre agregada a las actuaciones y de la que se dio fe el 13 de enero de 1998? Respuesta.- Me la entregó Felipe Navarro diciéndome que las que estaban marcadas con una "X" eran las personas que estaban relacionadas con el homicidio del licenciado Colosio, desconozco quién la haya escrito, así me fue entregada. ¿Cómo corroboró usted que la información que le proporcionaron Felipe Navarro y el mayor López González fuera cierta? Respuesta.- Yo nunca corroboré esa información porque yo no soy investigador o autoridad competente para hacerlo, y por esa razón se aportaba la información a esta Subprocuraduría Especial. ¿Fue usted a buscar en Pueblo Chico, Querétaro, a la señora Adriana Vargas? Respuesta.- Sí, fui a buscarla con Felipe Navarro, porque según éste la mujer quería hablar conmigo, llegamos primero a una tienda de abarrotes en ese pueblo preguntando por Adriana Vargas, porque Felipe decía que el dueño de la tienda era tío de esa mujer, entró Felipe a la tienda y sin que se diera cuenta yo lo seguí, a la persona que la atendía, un sujeto de sexo masculino de aproximadamente cuarenta años, Felipe le preguntó que dónde podría encontrar a una mejor de pelo rubio pintado, sin decirle el nombre, acto seguido Felipe notó mi presencia dentro de la tienda y me dijo que "ya se había acordado que la mujer vivía a media cuadra", entonces fuimos a una casa determinada de la que no sé el domicilio, sólo recuerdo que tenía un portón de lámina, ya ahí Felipe tocó la puerta, salió una señora de edad avanzada y le preguntó por Adriana Vargas, contestando la señora que no conocía a ninguna Adriana Vargas, entonces Felipe describió a Adriana Vargas diciéndole que era de pelo rubio pintado y la señora le contestó que en una casa de enfrente había una persona parecida a la que él le describía; pero la señora también nos dijo que esa mujer se había cambiado de domicilio y nos dio el

nombre de la colonia, la que no recuerdo, y como no nos dijo calle la anduvimos buscando en toda la colonia haber si por casualidad dábamos con ella o la encontrábamos, esto a iniciativa del propio Felipe Navarro, de lo que obtuvimos resultados negativos; lo que sí recuerdo es que la colonia estaba por la salida a San Luis Potosí, esto es, que atravesamos todo Querétaro, pues la primera colonia se encuentra por el rumbo de la salida a Celaya. ¿Qué información o documentación le iba a entregar Adriana Vargas? Respuesta.- Ninguna, Felipe me dijo simplemente que la señora quería hablar conmigo. ¿Qué credibilidad merece la información proporcionada por Felipe Navarro? Respuesta.- En este momento ya dudo de todo lo que me dijo, aunque mis dudas empezaron desde que Felipe y el supuesto mayor ya no se comunicaron conmigo; sin embargo, yo seguí buscando a Felipe Navarro, no lo encontré, pregunté por él a su mamá y ésta me informó que andaba por Estados Unidos o Nuevo Laredo y que no sabía de él, por lo que opté por ya no buscarlo, esto fue por el mes de enero o febrero del presente año...”

De lo actuado se desprende que el supuesto informante Felipe Navarro Vieyra relató una historia plagada de incongruencias y contradicciones, sin soporte documental alguno. Incurrir en marcadas contradicciones al decir inicialmente en la entrevista ministerial del 25 de octubre de 1997 que se encontró con el mayor Marco Antonio López González en Nuevo Laredo, aduciendo que un sujeto que estaba sentado en donde hubo una balacera le dio el nombre y la localización del agredido López González; después en su declaración dijo que lo localizó por medio de la “Wendy” y su cuñado, siendo que en la entrevista con personal ministerial señaló que el mayor le presentó a la “Wendy” con posterioridad a su encuentro, con la finalidad de que a través de ella mantuvieran comunicación telefónica. En la entrevista referida Navarro señala haber sido detenido por la policía, pues lo confundieron con un “coyote”, mientras que en su declaración no menciona tal circunstancia; arguye que cuando platica con el mayor en Nuevo Laredo, luego de que fue liberado por la policía, éste le contó su historia, mientras que en su declaración señala que cuando regresó a León, Guanajuato, después de estar 15 días con el mayor, su familia le dijo que lo habían ido a buscar dos personas que pensó eran judiciales, y por ello trató de contactar al licenciado Valdivia, y fue cuando supo que éste trabajaba en algo relacio-

nado con el caso Colosio de manera fortuita, comentándolo después con el mayor. En la misma entrevista ministerial expresó que el mayor afirmaba que el “mero bueno” era Camacho Solís, mientras en su declaración dice que Muñoz Rocha mencionó a Camacho Solís diciéndole al mayor “*deja que él me dé el dinero para entregártelo a ti*”. Como se puede observar, tanto en la entrevista con el personal ministerial de esta Subprocuraduría como en su formal declaración, Navarro asegura que el mayor fue contratado por una persona apodada “El Güero” sin saber su nombre, pero a Mariano Valdivia le dice que se llama Hugo Tinoco. Evidentemente, las contradicciones en sus versiones son muy marcadas, aunado a que la descripción fisonómica que hace de Muñoz Rocha no corresponde a éste. En declaración, Navarro dice que el mayor mencionaba mucho a su comadre de Tijuana Adriana Vargas, sin que le dijera si tenía relación con el atentado, posteriormente dice que fueron a buscar a Adriana Vargas a Querétaro porque ésta le iba a entregar pruebas a Valdivia por instrucciones del mayor. En la entrevista del 25 de octubre de 1997 dijo que el contacto con el mayor ocurre siete meses antes, esto sería en el mes de marzo de 1997, y en su declaración dice que el encuentro se dio un año después de que el mayor fue transferido a Chiapas, lo que, de acuerdo con las constancias procesales, esto sería en el mes de enero de 1995, mientras que a Mariano Valdivia le dice que el encuentro ocurrió “hace poco”, situándose en octubre de 1997; tal imprecisión temporal, de un hecho que de suyo adquiriría gran relevancia, hace ver fundamentalmente la carente veracidad de lo afirmado. Además, los documentos que presentó como supuestas pruebas de su versión resultaron inciertos y faltos de credibilidad, por ejemplo: las fotografías señalaban a una persona identificada por esta Subprocuraduría como Jerónimo Villanueva y, de acuerdo con la versión de Felipe Navarro, esta persona era el mayor; además, la foto que presentó de una camioneta en donde supuestamente se transportaba Mario Aburto resultó ser de las que puso en venta la empresa Chrysler como modelo 1995, tanto en México como en Estados Unidos. Tales situaciones hacen jurídicamente inválidos estos documentos como pruebas.

Lo anterior se aúna a que el testimonio del mismo licenciado Mariano Valdivia, quien fuera el que aportara la versión de Felipe Navarro, comentó en su atestado que él empezó a dudar de la veracidad de la

versión desde el momento en que el supuesto mayor y Felipe Navarro dejaron de comunicarse con él; a más de lo afirmado y probado en forma documental por Marco Antonio López González en el sentido de que en 1994, cuando sucedió el atentado, se encontraba adscrito como subdelegado de Policía Judicial Federal en el estado de Chiapas, en cuyas funciones destacaban las de atender los recientes acontecimientos del levantamiento armado en esa entidad. Por lo anteriormente expuesto, es procedente concluir que la versión del “*Informante de León*” es del todo inconsistente, que fue una creación de Felipe Navarro, quien destaca como proclive a la manipulación y la mentira, con el propósito de obtener beneficios de la Comisión del Senado de seguimiento del caso y de la Subprocuraduría, percibiéndose un interés económico.

VERSIÓN DE MARIANO GONZÁLEZ BULNES

El ex diputado federal Isidro Aguilera Ortiz, en entrevista del 18 de noviembre de 1998, informó a esta Subprocuraduría que un empleado de la Cámara de Diputados, de quien inicialmente no proporcionó nombre, le había dicho que tenía un amigo que vivía en Estados Unidos y que contaba con unos audiocasetes en los que se encontraba grabada una conversación entre los presidentes William Clinton y Carlos Salinas de Gortari, en el que este último decía que Luis Donald Colosio era proclive a tesis latinoamericanas, que entonces Clinton pidió a Salinas que declinara a su candidato, ya que no permitiría que Colosio cumpliera su cometido. Posteriormente, ya durante el desarrollo de las indagaciones respecto de esta versión, Aguilera Ortiz manifestó que las fuentes de su versión eran los licenciados Francisco Javier Cruz Ortega y César González Bulnes.

Solamente ante la insistencia del licenciado Aguilera Ortiz, quien mencionaba que no debía dejarse ningún cabo suelto, se accedió a investigar esta versión, no sin antes advertirle que, como tantas otras veces, podría tratarse de un charlatán, pues la información que le proporcionaban parecía inverosímil por sí misma.

Las investigaciones efectuadas por esta Subprocuraduría llevaron a la ubicación de Francisco Javier Cruz Ortega y los hermanos César y Mariano Gon-

zález Bulnes, de quienes se supo que el primero había sido asesor de un área administrativa en la Cámara de Diputados, el segundo que era litigante y compartía asuntos con Cruz Ortega, y del tercero que vivía en Tampa, Florida, laborando en el Hospital Memorial Hiay, al parecer como camillero. Al entablar comunicación con los dos primeros confirmaron tener en su poder datos respecto al homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, proporcionando un audiocasete que supuestamente contenía información del caso; al ser analizado su contenido se encontró que se trataba de una entrevista periodística a un sujeto desconocido dentro de un auditorio o lugar público, en donde el entrevistador pregunta al entrevistado cuál era su opinión sobre el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio y éste responde que se trató de un complot, sin que se aportara algún indicio objetivo sobre el crimen o en torno a esta versión. De igual modo, hicieron entrega de una hoja escrita a máquina en un tercio de página, donde se hace alusión a la supuesta información con que cuenta Mariano González Bulnes, relativa a una hipotética conversación llevada a cabo por el ex presidente Carlos Salinas de Gortari y el presidente William Clinton.

Al declarar ministerialmente al licenciado Francisco Javier Cruz Ortega el 2 de marzo de 1999, dijo que estos hechos sólo los conocía por conducto de César González Bulnes, sin que le constaran, pues él sólo había sido intermediario entre éste y el ex diputado Isidro Aguilera. Aceptó haberle comentado al ex diputado Aguilera que César González Bulnes afirmaba que su hermano Mariano, para el envío de la información que decía tener en su poder, solicitaba el depósito de diez mil pesos, y que dos o tres días después de este comentario presenció que el ex diputado Isidro Aguilera entregó dinero a César, sin saber la cantidad e ignorando los motivos por los que se los haya dado. Apuntó que por el tiempo transcurrido y por las diversas promesas que César González ha hecho en cuanto a la entrega de la información, considera poca seriedad en la existencia y contenido de los audiocasetes, ya que no cree en los hermanos González Bulnes, teniendo la impresión de que éstos son mitómanos.

Por su parte, el licenciado César González Bulnes, al rendir testimonio el 2 de marzo de 1999, dijo que su hermano Mariano, quien vive en Tampa, Florida, trabajando como médico, le había dicho que poseía un audiocasete con información sobre el homicidio

del licenciado Luis Donald Colosio, mismo que obtuvo cuando se desempeñaba como funcionario del PRI estatal en Tijuana, Baja California, y que esto se lo dijo al licenciado Cruz Ortega, quien a su vez lo comentó con personal de esta Subprocuraduría y un ex diputado (Aguilera Ortiz); agregó que por la presión que tenía del licenciado Cruz, requirió a su hermano Mariano le enviara ese audiocasete, mismo que se lo negó por contener información supuestamente muy delicada, pero le comentó por teléfono sobre su contenido, procediendo él a transcribirla en una hoja de papel que se la entregó al licenciado Cruz, documento que él mismo redactó en su domicilio, aceptando haber agregado por su cuenta algunas frases, aduciendo que esta transcripción podría resultar una mentira, dado que la mayor parte del contenido lo había elaborado a su manera mediante hipótesis que se ha formado a título personal en torno al homicidio del licenciado Colosio. Refirió que al insistirle a su hermano Mariano mayor información, éste le envió por Estafeta un microcasete del que dijo desconocer su contenido; también aceptó que por la información que le entregó al licenciado Cruz y al diputado Isidro Aguilera recibió de este último la cantidad de \$3,000 (tres mil pesos) en las afueras de la Subprocuraduría Especial.

Isidro Aguilera Ortiz, en su deposado del 26 de mayo de 1999, señaló haber pertenecido a la LIV Legislatura de la Cámara de Diputados y haber participado en la Comisión Legislativa para el esclarecimiento del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, motivo por el cual conoció al licenciado Francisco Javier Cruz Ortega, empleado de esa Cámara de Diputados, quien le comentó que había una persona que tenía unas audiocintas con pruebas sobre conversaciones relacionadas con la planeación del asesinato del licenciado Luis Donald Colosio, proporcionándole el fragmento de una transcripción o una teórica transcripción de una conversación en inglés entre los presidentes de México y Estados Unidos, William Clinton y Carlos Salinas; le señaló que la persona que tenía esa información era un hermano del licenciado César González Bulnes, quien aparentemente radicaba en Estados Unidos. Aguilera Ortiz señaló que a través del licenciado Francisco Javier Cruz Ortega, César González Bulnes le solicitó la cantidad de diez mil pesos como condición para entregar esa información, dinero que le dio personalmente a González Bulnes en presencia de Cruz Ortega, pese a las advertencias del

subprocurador especial, quien dudaba de la buena fe de estas personas y presumía que podría tratarse de un charlatán. Asimismo, Isidro Aguilera argumentó que el hecho de haber puesto en conocimiento de la Subprocuraduría Especial la información que supuestamente tenían en su poder los hermanos González Bulnes, sin haber constatado su veracidad, había sido por la razón que durante su paso por la Comisión Legislativa para el caso Colosio sabía que existían muchas personas que aseguraban contar con información, la mayoría de estas veces falsa o con ilegítimo interés de obtener recursos económicos; sin embargo, a su criterio no se debía dejar ningún cabo suelto por débil o increíble que fuera.

Paralelamente se ordenó a la Policía Judicial Federal investigar el entorno de Mariano González Bulnes; de esta forma, mediante oficio de fecha 6 de marzo de 1999, se informó de la entrevista a Maricela Bárbara Vega Leal en Tijuana, Baja California, quien dijo que es esposa de Mariano González y que actualmente se encuentran separados; agregó que cuando Mariano vivió en la ciudad de Tijuana, nunca tuvo actividades de tipo político, que es una persona que por cualquier forma desea obtener dinero y que éste posee una propiedad en el fraccionamiento Villafontana en Tijuana, en donde actualmente vive ella desde aproximadamente dos años.

Continuando con las investigaciones, mediante informes de fechas 12 de abril y 31 de mayo de 1999, se constató que en el Comité Estatal del PRI de Tijuana se desconoce a Mariano González Bulnes como funcionario, miembro de alguna organización civil o simpatizante de ese partido político. En el contexto social en el que se desenvolvió en Tijuana, sólo se identificó como médico y profesor del colegio Cristóbal Colón; hasta mediados de 1997 se dedicaba a su vida profesional en un consultorio médico que estableció en su domicilio y no andaba en actividades políticas, con lo cual se desvirtuó lo manifestado por César González Bulnes, al señalar que su hermano Mariano había sido funcionario del PRI estatal y que dejó la ciudad de Tijuana, Baja California, en abril o mayo de 1994.

Respecto del título profesional de médico cirujano y cédula profesional que Mariano González Bulnes exhibió para trabajar en el colegio Cristóbal Colón, se solicitaron antecedentes a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual informó, mediante oficio de fecha 9 de

junio de 1999, que en esa dirección no existen antecedentes que faculten a Mariano González Bulnes para ejercer como médico cirujano y por lo que respecta a la cédula profesional, ésta corresponde a otra persona. En tal virtud, para los efectos legales conducentes, se dio vista al Ministerio Público del fuero común del estado de Baja California, lugar donde ejerció la actividad de médico.

El 14 de julio de 1999, el representante del FBI en México informó de la entrevista realizada, a solicitud de esta Subprocuraduría, a Mariano González Bulnes en la ciudad de Tampa, Florida, quien dijo que en marzo de 1994 no trabajaba para el PRI en Tijuana, rechazó tener las audiocintas que su hermano César afirmaba y exhibió una cinta de música de la banda Santa Cruz, que contenía una canción sobre la muerte de Colosio, reiterando que nunca ha grabado o tenido en su poder las grabaciones en disputa, ni información sobre el homicidio del licenciado Colosio.

Del análisis de las evidencias vertidas anteriormente, se desprende que la presente versión no tiene sustento probatorio alguno, que es especulativa y totalmente inconsistente, evidenciándose el interés de los hermanos González Bulnes en obtener un beneficio económico.

VERSIÓN DE HÉCTOR ADOLFO TRIGUEROS GONZÁLEZ

Esta versión surge de los comentarios que realizara Héctor Adolfo Trigueros González, quien fuera agente de la Policía Judicial Federal adscrito a la escolta del subprocurador de la República Everardo Moreno, a quien le refirió haber pertenecido al Estado Mayor Presidencial y ser egresado del Heroico Colegio Militar, y que fue escolta del licenciado Luis Donald Colosio, en un grupo ajeno o paralelo al del general Domiro García, al mando del coronel Pedro Chávez Sánchez, de quien dijo era persona de confianza del candidato; que como grupo de escolta acudió a la residencia oficial en Los Pinos, entre el 10 y 20 de enero de 1994, con Pedro Chávez, Gerardo Almaraz y Raúl González; que al esperar donde se estacionan los vehículos salieron Justo Ceja, José Córdoba y Luis Donald Colosio, señalando el último de manera álgida *“las cosas no son así, no deben ser así”*, refiriendo a su vez Justo Ceja *“así tienen que ser”*, y

al parecer José Córdoba también *“manoteando”*, que atrás de ellos sale Manuel Camacho e inmediatamente Carlos Salinas de Gortari diciendo *“así se hará”*, señala que nunca supieron el tema o contexto por el que expresaron lo anterior, y en esos momentos Pedro Chávez les dijo que se subieran a los vehículos y que tal vez lo anterior también lo escuchó el chofer del vehículo; que lo sucedido se lo comentó a Gustavo Tafolla Fernández, reportero del periódico *El Universal Gráfico*, en 1994. También refirió que el 24 de febrero de 1994, durante la ceremonia del día de la bandera en el Zócalo de la ciudad de México, los detienen agentes aparentemente de la policía militar, pero cree que eran del Estado Mayor Presidencial, los retienen en el Campo Militar hasta el 4 de abril y los torturan para saber qué habían oído en la fecha en que estuvieron en la residencia oficial de Los Pinos; que después mataron al coronel Sánchez en la carretera México-Veracruz, y los otros también han muerto. Por último, agregó que cuando vio a la señora Diana Laura Riojas a finales de abril para darle el pésame, ella le preguntó que cómo le había ido de comisión, pues esa explicación le habían dado respecto de su repentina desaparición.

Una vez que el subprocurador Everardo Moreno hizo del conocimiento de esta Subprocuraduría Especial los hechos referidos, se entrevistó a Trigueros González, quien reiteró la información proporcionada anteriormente.

Con la finalidad de recabar información respecto de la veracidad de esta versión, el 10 de diciembre de 1998 se amplió la declaración ministerial de Martín Galván Ortiz, chofer particular del licenciado Colosio y encargado de sus traslados a la residencia oficial de Los Pinos, quien a pregunta de si *“en algún momento vio salir al licenciado Colosio acompañado del licenciado Justo Ceja, el doctor Córdoba Montoya, Manuel Camacho Solís o el entonces presidente de la República”*, contestó que *“no, salvo como señalé, acompañado del presidente”*. En esa misma diligencia se le preguntó si *“supo que el licenciado Colosio hubiese tenido un grupo escolta alterno o paralelo”* y contestó rotundamente que no. Asimismo, se le preguntó si *“en algún momento en la ciudad de México llegó usted a viajar en el vehículo del licenciado Colosio en compañía de Pedro Chávez Sánchez como encargado de seguridad”*, contestando que *“no, no sé quién sea él y tampoco otra persona que no fuera el general Domiro no se subía”*. A otras preguntas refi-

rió: “Durante el periodo del 10 al 20 de enero de 1994 ¿llegó usted a trasladar al licenciado Colosio a la residencia oficial de Los Pinos? No recuerdo, lo único que recuerdo de esas fechas es que inició la campaña y nos fuimos en avión a Tampico, de ahí el traslado a Huejutla fue en autobús y duramos toda la semana completa. Es cierto que entre el 10 y 20 de enero de 1994 estando en la residencia oficial de Los Pinos en espera del licenciado Colosio y en compañía de Pedro Chávez Sánchez y Héctor Trigueros González, usted presenció cuando salió el candidato acompañado de Justo Ceja y José Córdoba, diciendo el licenciado Colosio de manera álgida ‘las cosas no son así, no deben ser así’, refiriendo a su vez Justo Ceja ‘así tienen que ser’ y al parecer José Córdoba también ‘manoteando’, saliendo atrás de ellos Manuel Camacho y Carlos Salinas, diciendo éste último ‘así se hará’. No, yo no recuerdo eso y además no lo vi, no conozco a los señores Pedro Chávez y Héctor Trigueros González. ¿En alguna fecha pudieron haber ocurrido los hechos que arriba se narran? No, porque no conozco a estas personas. Durante las giras que se realizaron del 10 al 20 de enero, ¿usted tuvo noticia de que el licenciado Colosio se haya ausentado momentáneamente para regresar a la ciudad de México, ya sea en avión o en helicóptero para luego regresar a la gira? No ocurrió porque yo estaba con él y lo veía a todas horas”.

Posteriormente, se le informó a Héctor Adolfo Trigueros que debía formalizar su versión y, en consecuencia, rendir testimonio ministerial, momento en el cual modificó su actitud y trató de eludir su responsabilidad argumentando su seguridad personal. No obstante, se dio cauce a la diligencia y el 11 de enero de 1999 rindió su declaración ministerial Héctor Adolfo Trigueros González, quien al momento de ser protestado y advertido de las penas en que incurrían los falsos declarantes, negó todo lo que antes había afirmado, ya que no le constaban los hechos, sin que ello fuera óbice para formularle el siguiente interrogatorio: “Señale si ha manifestado que usted prestó sus servicios como escolta del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta. Respuesta.- No, nunca he prestado mis servicios como escolta del licenciado Colosio. ¿Es cierto que usted ha sostenido que al designarse al licenciado Colosio como candidato a la Presidencia de la República por el Partido Revolucionario Institucional, se comisionó una escolta por parte del Estado Mayor Presidencial a cargo del coronel Pedro Chávez Sánchez y de la que formaban parte Gerardo Almaraz

Saucedo, José Francisco Larrazolo, Raúl González ‘N’ o Raúl ‘N’ González, Antonio ‘N’ ‘N’, otra persona más y usted, misma escolta que era diferente a la que coordinaba el general Domiro Roberto García Reyes, encargado de la seguridad del candidato? Respuesta.- No. ¿Es cierto que usted ha manifestado que entre el 10 y 20 de enero de 1994 el licenciado Colosio acudió a Los Pinos a una reunión y al término de ésta, al ir a donde se estacionan los vehículos sale con él junto con Justo Ceja y Córdoba Montoya, Luis Donald Colosio de manera álgida señala: ‘Las cosas no son así, no deben ser así’, señalándole a su vez Justo Ceja: ‘así tienen que ser’ y José Córdoba también lo indica ‘manoteando’, que atrás de ellos salió Camacho e inmediatamente Carlos Salinas diciendo: ‘así se hará’? Respuesta.- No. Usted ha sostenido que presenció en su calidad de escolta del licenciado Colosio la versión a que se refiere la pregunta que antecede. Respuesta.- No, es mi derecho y quiero manifestarlo que dadas las preguntas anteriores que me acaba de hacer el representante, el Ministerio Público de la Federación le comentó que las preguntas anteriores se relacionan por versiones extraoficiales, dadas a conocer por medios de comunicación como posibilidades. Amplíese en su afirmación de que son versiones extraoficiales dadas a conocer por los medios de comunicación. Respuesta.- Son rumores que se escucharon en el año de 1994, después de lo sucedido al candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República y yo me enteré por la Prensa. Señale lo que sepa del homicidio cometido en contra del licenciado Colosio. Respuesta.- Señalo que única y exclusivamente sé lo que los medios de comunicación dieron a conocer después de lo sucedido en Lomas Taurinas por la mayoría de la prensa escrita, televisivos y radios. ¿Conoció y trató al licenciado Colosio? Respuesta.- En ningún momento lo conocí, no hubo trato con él ni con ninguno de sus familiares o colaboradores. ¿Desea agregar algo que considere importante para la investigación que realiza esta Subprocuraduría Especial? Respuesta.- Esa respuesta prefiero reservármela. Especifique si tiene alguna información que se esté reservando para la investigación o aclare su anterior respuesta. Respuesta.- No tengo información privilegiada alguna con referencia al caso mencionado y que es mi deber comunicar al Agente del Ministerio Público de la Federación que en el momento en que el declarante contara con algún tipo de información se la haría llegar inmediatamente y no tengo nada que

agregar. *¿Comentó usted con el Subprocurador Everardo Moreno Cruz las temáticas que constan en las preguntas dos y tres? Respuesta.- Quiero aclarar al Ministerio Público de la Federación en relación con la presente diligencia y específicamente a las preguntas dos y tres que platicué con el subprocurador excediéndome, ya que lo que le dije es falso porque me basé única y exclusivamente a la información que todo ciudadano tiene al alcance como son los medios de comunicación escritos, radios y televisión, no sé por qué se lo dije pero lo hice sin medir las consecuencias en razón al desencadenamiento de este comentario, afirmo y reitero que no hay ninguna responsabilidad del señor subprocurador en referencia a este caso, los comentarios los hice sin intención y sin dolo, no es ni era mi deseo desviar las investigaciones”.*

El 13 de enero de 1999 declaró Gustavo Tafolla Fernández, reportero del periódico *El Universal Gráfico*, quien dijo que en 1994, después de ocurrido el crimen contra el licenciado Colosio, en su calidad de reportero del diario referido, acudió a Tijuana, Baja California, y que durante una comida en un restaurante ubicado frente al hotel Lucerna llegaron a la mesa dos elementos de la Policía Judicial, quienes en la plática refirieron que antes de la muerte del ex candidato hubo un enfrentamiento verbal entre el licenciado Colosio y el ex presidente Carlos Salinas de Gortari. Que posteriormente en la ciudad de México, al darle “raite” a su domicilio a Héctor Trigueros, a quien conocía algunos meses atrás por ser empleado de seguridad del edificio del periódico y quien le pedía apoyo para ingresar a la Policía Judicial Federal, durante el transcurso del viaje le comentó de ese enfrentamiento verbal y que entonces Trigueros le respondió que él había estado presente, ya que según él en ese entonces era escolta, no recordó si le dijo que de Colosio o de Camacho, y que al estar esperando en los coches escuchó el enfrentamiento verbal en el cual estaban el licenciado Carlos Salinas, el licenciado Luis Donaldo Colosio y el licenciado Manuel Camacho Solís; sobre la discusión le comentó que lo único que escuchó fue que el ex presidente le dijo a Luis Donaldo Colosio “te vas a arrepentir”; en esos momentos su jefe, un coronel del que no le dijo su nombre, les ordenó abordar los automóviles y subir las ventanillas para no escuchar más.

Las investigaciones en torno a esta versión fueron encaminadas primeramente a establecer si en efecto estas personas fueron elementos de la escolta del li-

enciado Colosio o bien de la señora Diana Laura, como se intenta hacer creer; por tal motivo se solicitó información a la Secretaría de la Defensa Nacional acerca de Pedro Chávez Sánchez, Héctor Trigueros González, José Francisco Larrazolo y Gerardo Almaraz Saucedo, reportando que en el caso de Héctor Adolfo Trigueros González causó alta en el Heroico Colegio Militar el 1° de septiembre de 1986 y solicitó su baja de dicho plantel educativo el 12 de abril de 1987; por lo que respecta a Pedro Chávez Sánchez se informó que fue soldado de sanidad y causó alta el 19 de abril de 1954 y baja en 1959 por deserción. Asimismo que respecto de José Francisco Larrazolo y Gerardo Almaraz Saucedo no existen antecedentes de haber causado alta en el Ejército Mexicano.

A fin de agotar las investigaciones, también se solicitó información respecto de las personas señaladas al Estado Mayor Presidencial, contestando el 9 de diciembre de 1998 con el oficio número 24461 que no se encontró ningún antecedente de éstos. Así las cosas, se analizaron los listados de los grupos de seguridad que participaron en la campaña del licenciado Colosio, tanto del Estado Mayor Presidencial, militares retirados y civiles, grupo Orden, Vallas y Porras “Los Sucios”, sin que en ninguno de ellos aparecieran personas con estos nombres.

Por otra parte, de acuerdo con el documento “*Memoria y Estadística*” elaborado por el Estado Mayor Presidencial en esas fechas, se desprende que durante el periodo del 10 al 20 de enero de 1994, el licenciado Colosio Murrieta realizó actividades de campaña y sólo estuvo en la ciudad de México la noche del viernes 14, sábado 15 y domingo 16 de ese mismo mes y año, días, estos dos últimos, en que también realizó actividades proselitistas.

Manuel Camacho Solís, acorde con los reportes periodísticos de la época, es ubicado el viernes 14 en la residencia oficial de Los Pinos, en los siguientes términos: “*El comisionado regresó esta tarde a la ciudad de México y a las 18:40 horas llegó a Los Pinos, donde informó al presidente de la República de los avances de su comisión... En la reunión en Los Pinos participaron el procurador general de la República, Diego Valadés, el secretario de Gobernación, Jorge Carpizo y el secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas... Después de que el comisionado abandonara la residencia, el jefe del Ejecutivo continuó reunido con los secretarios de Gobernación y Desarrollo Social y con el procurador general de la República*” (El

Universal). *De acuerdo con La Jornada, Camacho, Carpizo, Valadés y Rojas permanecieron en la casa presidencial hasta las 11 de la noche*”.

En cuanto a que Trigueros González visitó a la señora Diana Laura Riojas entre el 20 y 24 de abril de 1994, se revisó la libreta de la caseta de vigilancia del condominio donde vivía el matrimonio Colosio, donde se detallan todos los movimientos de entradas y salidas de cualquier persona, obrando el registro de políticos, amigos, familiares y su médico personal, sin que Trigueros González aparezca registrado.

En consecuencia, la presente versión se desestima como inconsistente, ya que Trigueros González expuso un rumor, del que luego se retractó, en donde él mismo se pone como protagonista, que carece de sustento probatorio que lo hagan digno de crédito, siendo que incluso él mismo, posterior a haber dado la versión, al requerirle su declaración niega haber sido escolta del licenciado Colosio Murrieta, o haber tenido trato con él, con sus familiares y colaboradores, corroborándose además que no fue elemento del Estado Mayor Presidencial, ni miembro activo del Ejército Mexicano, pues sólo estuvo siete meses en el Heroico Colegio Militar, donde se dio de baja en abril de 1987; por su parte, Martín Galván también niega haber presenciado aquella reunión y conocer al supuesto grupo de escolta al que pertenecía Trigueros.

Ahora bien, como ya quedó apuntado, el licenciado Luis Donald Colosio inició su gira de campaña a partir del 10 de enero de 1994, y no existe evidencia que en esos días se haya tenido alguna reunión en la residencia oficial de Los Pinos. En ese orden de ideas, la presente versión resulta inconsistente e irrelevante jurídicamente.

VERSIÓN DE CARTA SUSCRITA POR PAREJA ANÓNIMA

El 15 de abril de 1994, el agregado jurídico de la Embajada de Estados Unidos en México informó que el 8 de abril de ese año, la oficina del FBI en San Diego recibió una llamada telefónica de Kathleen P. Girard, directora ejecutiva del periódico *El Mexicano*, en Chula Vista, California, quien informó que ese mismo día había recibido una carta anónima sin firma, escrita en español, relativa al homicidio del licenciado Luis Donald Colosio.

El 17 de abril de 1994, la oficina del agregado jurídico de la Embajada Norteamericana en México envió a esta Subprocuraduría Especial una copia de la carta sin firma, escrita a máquina, entregada en las oficinas del periódico *El Mexicano*, la cual contiene el texto siguiente:

Mi esposa y yo estábamos un día cenando en Plaza del Río en Tijuana, cuando nos llamó la atención una conversación en una mesa a la vuelta de la nuestra.

Las personas en esta mesa eran tres o cuatro hombres y estaban hablando en español, uno de ellos era bilingüe, porque interpretaba para los otros hombres en inglés; esta persona tenía un acento raro posible de Europeo. La conversación era algo fuera de lo normal, cuando se habla de movimiento de personas y maquinaria hacia Tijuana sin que nadie se dé cuenta o pueda detectarlo y si lo detectan, desaparecerlo todo sin que nadie se dé cuenta. Esta conversación se puede interpretar con relación algo de gobierno o observación de alguna persona con relación criminal.

La persona con acento europeo (por el acento de su voz) se oía que estaba enojado, porque no veía nada seguro, le daba la impresión que los Mexicanos no se les podía tener confianza, y sobre todo que no saben hacer nada a tiempo y sobre todo que la posibilidad que todo en sus manos podría ser una catástrofe.

El hombre que estaba interpretando les explico a los demás que la persona con el acento Europeo tenía una (*mala*) atitute y que algún día iba a pagar por las cosas que estaba diciendo de los demás. Oímos un sonido de timbre pero era el Beeper de uno de ellos, de repente uno de ellos se levantó salió hacia fuera ha hablar por teléfono, para regresar la llamada. Lo único que se podía ver era la espalda. Mientras tanto los demás planeaban un rápido escape, y como desaparecer armas rápido y poder cruzar la frontera sin que se dieran cuenta y posiblemente un lugar en Tijuana para quedarse for unos días. En unos cinco o diez minutos el hombre regreso muy contento (lo vimos por un momento) y les dijo a los demás ‘Lo tenemos, es nuestro’ ...Tenemos una persona adentro que puede ayudarnos, el es un hombre marcado y designado a muerte cuando llegue a Tijuana.

Todos se felicitaron el uno al otro se dijeron adiós, y cada quien se fue por su cuenta. El hombre que hablaba inglés preguntó direcciones como llegar al aeropuerto para su vuelo para regresar a México.

My esposa y yo pensamos que la conversación que habíamos oído podría ser o algo referente a drogas o po-

siblemente Ladrones de niños. Hemos platicado sobre este incidente y confirmamos que los dos oímos lo mismo. Hace una semana estamos visitando unos amigos en Rosarito y mi esposa me enseñó una fotografía en una revista que parecía la persona que (Héctor Terán Martínez, participante por muchos años en carreras en Baja California) vimos en el restaurante.

Y lo mas raro de todo esto es que en una semana fue el asesinato de Luis Colosio. Mi esposa y yo nada mas nos volteamos a vernos al oír esto y pusimos la conversación que habíamos oído con el asesinato (*sic*).

En los informes policiacos del 5, 7 y 28 de octubre, 3 y 10 de noviembre de 1994, se desprende que Héctor Terán Martínez es abogado, académico y conduce vehículos de carreras; se buscó en las hemerotecas de Tijuana su fotografía, sin resultados positivos; también se informó que en las páginas 54 y 56 de la revista deportiva *On Dirt*, de la empresa "*Baja Promotions*", del poblado de Calabaza, California, se localiza únicamente el nombre de Héctor Terán Martínez y no su foto; esta revista cubre los meses de enero y febrero de 1994, pero se dejó de editar en marzo de ese año.

El 11 de mayo de 1997, Héctor Terán Martínez rindió su declaración ministerial, en la que indicó que no recuerda si acudió en marzo de 1994 a los restaurantes de Plaza del Río; que sí fue entrevistado cuando ganó la carrera "*Baja 1000*" en noviembre de 1994, por los periódicos *Zeta* y *El Mexicano*, ya que participó en las carreras denominadas "*Futura de Camino*", pero sólo aparece una fotografía del carro en ambos periódicos y en el último citado los nombres de los integrantes que participaron en esa carrera; que no utilizaba *beeper* o teléfono celular en aquel tiempo; que como se considera apolítico, no supo la fecha de la llegada del licenciado Luis Donald Colosio, y en torno al evento proselitista de Lomas Taurinas se enteró después de que habían asesinado al candidato.

Adicionalmente, las Procuradurías Generales de Justicia del Estado de Baja California y del Distrito Federal, así como la Fiscalía para la Atención de Delitos contra la Salud, informaron el 4 de octubre de 1994, 9 y 10 de febrero de 1998, respectivamente, que carecen de antecedentes en sus respectivos archivos del señor Héctor Terán Martínez.

Atento a lo expuesto, no se desprenden indicios o pruebas que nos lleven a precisar el lugar donde pudieron ocurrir los hechos detallados en el anónimo, la identificación de las personas señaladas, ni se pu-

do determinar la existencia de la revista donde supuestamente fue visto Héctor Terán Martínez. Por otra parte, no existen medios de convicción que generen relación entre el homicidio del licenciado Colosio Murrieta y Héctor Terán y, aun cuando acepta haber participado en carreras de vehículos, niega rotundamente que su fotografía aparezca en alguna revista especializada, o conocer de los hechos verificados en ese anónimo.

En esta forma, la mera carta anónima, sin que se acompañe con otro medio de convicción, por ser un documento en donde no se identifica a sus autores, que además relata hechos de interpretación ambigua, no genera convicción, ni se le puede reconocer alcance legal alguno, por lo que la versión que de ella se ha desprendido resulta insustentable.

VERSIÓN DE PERSONA ARREPENTIDA

El 3 de junio de 1994 se recibió en la Procuraduría General de la República un sobre procedente de Estados Unidos, el cual se canalizó a esta Subprocuraduría Especial, y en su interior se encontró una hoja en letra manuscrita, sin remitente, fecha, ni nombre de su autor, cuyo contenido es el siguiente:

A quien Corresponda

quiero decir que yo soy la persona que me contrataron para matar a Mario Aburto después de que el isiera su parte. a mi me ofresieron \$250,000.00 la persona que tube contacto fue el Lic Mario Cruz, y fue el que me dio un sobre con las indicaciones, y como me iban a pagar tambien me dio un rifle .30-06. con lente pero dadas las circunstancias no lo pude hacer, todo fue tan rapido. Yo me tube que ir de california porque me querían matar. El Lic Mario Cruz no se el segundo apellido, oia hablar de un profesor como 3 veses Javier Lechuga las 2 personas viven al pareser en San Luis Potosi. Nesesito protección y estoy dispuesto a entregarme siempre y cuando tenga protección y declarar y probar lo que e dicho.

Una persona arrepentida (*sic*).

Por lo anterior, se instruyó a la Policía Judicial Federal adscrita a esta Subprocuraduría la ubicación en San Luis Potosí de personas que pudieran responder a los nombres de "licenciado Mario Cruz y profesor Javier Lechuga". De esta forma, el 2 de mayo de 1996 se in-

formó que se localizó en San Luis Potosí a una persona de nombre Héctor Mario Cruz, de 53 años de edad, profesor, originario de San Luis Potosí y catedrático de la Escuela Normal del Estado. En relación a que si conoce a alguna persona llamada Javier Lechuga, dijo que sólo conoce a la profesora Ana María Lechuga, quien es coordinadora de bachillerato en ese estado y que lo único que sabe del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio es lo que se comenta en la sede del Partido Revolucionario Institucional de la ciudad, en los periódicos y los noticieros. También se ubicó a otra persona de nombre Mario Cruz Cabrera de 64 años de edad, pensionado de los Ferrocarriles Nacionales de México, originario de San Luis Potosí, quien dijo que no conoce a la persona de nombre Javier Lechuga, ni a nadie con ese apellido; a pesar de haberse investigado a estas personas, con coincidente nombre y apellido, no se les encontró nexo alguno con el contenido del anónimo, ni se encontró registro alguno de algún Javier Lechuga en esa entidad.

El 25 de julio de 1997 se emitió un peritaje psicofolológico al anónimo de referencia, en el que se señala: *“en el destinatario ‘A quien Corresponda’ hay ansiedad, temor, y no se ven indicios de arrepentimiento en ‘UNA PERSONA ARREPENTIDA’, al contrario parece haber satisfacción por la tarea realizada. Destaca con aumento de dimensión y retardo de velocidad los nombres ‘Mario Cruz’ y ‘Javier Lechuga’, especialmente este último, el primero por haberse escrito por dos veces. Obviamente hubo intención de llamar la atención en estos dos nombres”*; también se refiere en el peritaje que el suscribiente es una persona que *“tiende a deformar la verdad, o a mentir, o a sustituir los recuerdos con producciones imaginarias; esto es por la necesidad de hacerse notar o por impresionar a los demás, se trata de una mitomanía utilitaria... una persona que trata de ocultar ante sí mismo y los demás sus verdaderas intenciones (mecanismos de negación infantiles), no así sus actos. Partiendo de la base de la mitomanía utilitaria y la insinceridad encontradas, el contenido no debe tomarse en cuenta, deberán buscarse entre líneas las verdaderas intenciones del anónimo. Utiliza la mentira con el fin de aprovecharse de las personas y de las circunstancias, puede no sostener algo que antes dijo si el objetivo de hoy es diverso; es deshonesto, sabe deformar la verdad según su conveniencia. No vive en un mundo creado por sus mentiras, el deformar la verdad le ayuda a lograr sus propósitos”*.

Atento con lo anterior, al anónimo no se le puede dar credibilidad, ya que a pesar de haberse investigado a las personas que hipotéticamente se mencionan en el mismo, no se ha comprobado su existencia, y ante el resultado del estudio psicofolológico del documento, aunado a que no se ha contado con nuevos elementos de convicción que robustezcan los hechos precisados en el mismo, dada la carencia de efectos legales que produce un documento simple que no es reconocido por su autor, ni aporta elementos de prueba para su perfeccionamiento legal, resulta irrelevante jurídicamente la presente versión.

VERSIÓN DE LA LLAMADA ANÓNIMA A SEGURIDAD PÚBLICA

Esta versión se deriva de la llamada anónima recibida el 28 de marzo de 1994, en la central de radios y teléfonos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tijuana, Baja California, que hizo una persona del sexo masculino.

La central de radios y teléfonos reportó lo siguiente: *“12:55 hrs. se recibió una llamada anónima voz masculina informándonos que, dejaba información muy importante dentro de un sobre relacionado ‘a’ el responsable de la muerte del C. Candidato Colosio, sobre que se encuentra dentro de una bolsa de plástico del Mercado Cali-M. en las afueras dentro de un tambo de basura. 13:05 hrs. nuevamente se comunicó la misma persona para informar lo antes mencionado, informándole a el C. Subcomandante en turno C. Víctor Manuel Rambao Arce, mismo que ordenó me acompañara el C. Subjefe Enereo Ríos Zetina al lugar reportado.*

13:25 hrs. al llegar a dicho lugar se ubicó un tambo de basura de color gris ubicando una bolsa de plástico color amarilla con la leyenda mercado Calimax que en su interior contenía dos tomos de periódico elaborados estos el día 16 de los corrientes por el periódico el Heraldo bastantes sucios y en medio de ellos un sobre aéreo doblado con las puntas de colores verde y rojo”; el sobre contenía un anónimo manuscrito que señalaba:

a las autoridades investigadoras sobre el asesinato del sr. Luis Donald Colosio Murrieta el miércoles 23 del pasado les quiero dar esta información que no acusación pero si quieren investigar yo conozco a eleazar meza no es mi amigo lo conozco de ase tiempo en el Bar la ro-

ca contraesquina del palacio azteca donde el es cliente asiduo, viendo tantas veces las imágenes del asesinato en la televisión e echo conjeturas y por eso si quieren investigar esto el lunes 21 el supuesto asesino y eleazar se encontraron en dicho Bar por la tarde no se que platicaron este sr. eleazar no se a que se dedique pero iva muy seguido a México según el a cuidar a colosio el es del Estado de Sonora o segun colosio algo le izo en Sonora y eso el lo platica en sus borracheras y por me es mucha coincidencia que el, El no es mi enemigo no es mi amigo yo lo conosco en el Bar le gusta que la gente le tome importancia si ustedes creen prudente investigar adelante si no es cosa de ustedes esto que yo ago es una congetura mia porque se me ace muy sospechoso que el asesino ayga estado con eleazar. es de Sonora y viajaba muy seguido a México es lo que me ace sospechar de este amigo el vive enfrente del calimaz otay una casa Verde (sic).

Del contenido del anónimo se desprendieron como objetos inmediatos de investigación los nombres de Eleazar Meza Cota, el bar La Roca y la fecha 21 de marzo de 1994, en tanto correspondían a la persona, lugar y momento que presuntamente estaban ligados con Mario Aburto, el asesino de Luis Donald Colosio.

El 5 de mayo de 1994, la Policía Judicial Federal rindió un reporte de investigación, en el que informó de la entrevista al señor Nicolás Monárrez Galindo, gerente del bar La Roca, quien manifestó conocer al señor Eleazar Meza, ya que asiste diariamente a ese bar y a quien describió como una persona muy fanfarrona, que siempre quiere sobresalir. La señorita Ana, empleada del bar, confirmó que el señor Meza es una persona muy ostentosa que presume de tener mucho dinero y proporcionó una tarjeta de presentación de esta persona, conteniendo los datos para su localización.

El 16 de abril de 1996 rindió declaración el señor Eleazar Meza Cota, quien dijo: *“que sí conoce el bar La Roca ya que originalmente le surtía artículos de papelería al dueño de ese establecimiento por medio del gerente de quien sabe responde al nombre de Nicolás, sin recordar los apellidos, y que esta relación es desde hace aproximadamente seis años, haciéndose cliente de ese establecimiento ya que asiste aproximadamente dos veces a la semana desde hace aproximadamente seis años, ... y respecto a las personas que sabe por medio de la televisión que se encuentran relacionadas con el homicidio del licenciado Colosio, no las cono-*

ce en persona ni ha visto que frecuenten el bar La Roca, ni tampoco que lo hayan frecuentado que no recuerda haber conocido en el año de 1994, a alguna persona extraña a sus amigos o a las personas que frecuentaban normalmente dicho bar La Roca... que no conoció al licenciado Colosio y que nunca ha participado en ningún evento político ni en su estado natal (Ciudad Obregón, Sonora); ni en la ciudad de Tijuana, por lo que no tiene vínculo alguno, que en relación al ‘anónimo’ ignora quién lo haya hecho y que al tenerlo a la vista no reconoce la letra como hecha de su puño y letra ni tampoco como alguno de sus conocidos; ... el 21 de marzo de 1994, se levantó como a las siete o siete horas con treinta minutos, para dirigirse a su negocio el cual se ubica en esta ciudad de Tijuana, después de abrir su negocio, se dispuso a realizar diversas llamadas telefónicas a sus clientes, llamando a ‘Bancreser’ y ‘Banoro’, que después de recoger los pedidos a bordo de su vehículo se dedicó a repartir la respectiva mercancía, que de las catorce a las dieciséis horas tiene como costumbre dirigirse a su domicilio para tomar sus alimentos, después se dirigió a su negocio, que ese día recuerda que terminó de laborar como a las 17:30 horas, dirigiéndose a su domicilio, quedándose a descansar; el día 22 de marzo de 1994, realizó la misma rutina con la diferencia que como a las 14:00 horas se dirigió al ‘Bar la Roca’ sin recordar con quién estuvo, tomando varias cervezas, permaneciendo en este lugar hasta como a las 19:00 horas, retirándose posteriormente a su domicilio a descansar, sin realizar ninguna a otra actividad, el día 23 de marzo de 1994, realizó la misma rutina antes descrita, llegando a comer a su domicilio a las 14:00 horas, salió de su domicilio como a las 15:00 horas en compañía de su hija a visitar a unos clientes de ella y posteriormente pasar al banco ‘Bancreser’, ‘Banoro’, regresando a su casa como a las 18:30 horas en compañía de su hija, enterándose en ese momento del atentado contra el Licenciado Colosio, que normalmente asiste al bar La Roca, los días martes o viernes y en ocasiones los jueves, el tiempo que permanece es variable pero normalmente es mayor de dos horas, siendo de tres a cuatro horas, que no conoció en el años de 1994, o a finales del año de 1993, a ninguna persona nueva que frecuentara el bar La Roca. Finalmente, el compareciente proporcionó los datos del domicilio que tenía en 1994, así como el de su negocio de papelería, los cuales, si bien se ubican en la zona conocida como la “Mesa de Otay”

en Tijuana, físicamente se encuentran alejados del “Calimax Otay” que menciona el anónimo.

El 3 de julio de 1997 se rindió un informe de investigación policiaca, sobre los antecedentes familiares, económicos, laborales, políticos y sociales de los señores Eleazar Meza Cota y Nicolás Monárrez Galindo (encargado del bar La Roca); respecto de Eleazar Meza Cota se reportó que cuenta con 45 años de edad, es originario de Ciudad Obregón, Sonora, y su ocupación es comerciante, cuenta con una proveedora de papelería en Tijuana y no ha estado afiliado a partidos políticos ni grupos sociales. Respecto de Nicolás Monárrez Galindo se reporta que es originario de Canelas, Durango, y tener 54 años de edad, ha laborado para el bar La Roca desde hace 12 años y no ha estado afiliado a grupos políticos ni asociaciones civiles.

En este mismo informe se reportaron las entrevistas policiales a Eleazar Meza, quien reiteró lo manifestado en su declaración, y a Nicolás Monárrez, quien manifestó que: *“conoce al C. Eleazar Meza, ya que el mismo es cliente del Bar por varios años, y al cuestionarlo en relación a que si se percató de que el día 21 de marzo de 1994 el C. Eleazar Meza se encontraba en el interior del bar acompañado por Mario Aburto u otra persona, manifestando que a Mario Aburto sólo lo conoció por fotografías y televisión, nunca físicamente y que si el día indicado, no recuerda haber visto al C. Eleazar acompañado por otra persona ya que en el bar casi por lo regular sólo lo visitan clientes conocidos, y al preguntarle por la forma de ser del C. Eleazar manifestó que es una persona tranquila de buen comportamiento cuando se encuentra en el interior del bar”*.

Por otra parte, esta Subprocuraduría Especial cuenta con la declaración de Isaura Heredia Constantino del 27 de marzo de 1994, que describe los hechos acontecidos el 21 de marzo de ese año entre ella y Mario Aburto Martínez, señalando que: *“conoce a Mario Aburto Martínez hace 4 años, que la frecuentaba aproximadamente cada mes o mes y medio, dejando de frecuentarla desde septiembre del año pasado hasta el mes de febrero del presente año (1994) que el día 21 veintiuno del presente mes y año MARIO ABURTO acudió al domicilio de la de la voz y la invitó al Centro Cultural Tijuana, habiendo llegado a dicho lugar a las catorce horas abordo de un taxi, entrando a presenciar la función de una de las películas del cine planetario; al salir de la función de cine sien-*

do las quince horas le preguntó Mario Aburto Martínez que a qué lugar quería que la llevara a conocer, a lo que le contestó que le gustaría conocer el museo de cera, por lo que abordaron un taxi y se dirigieron al sitio antes mencionado; al salir del museo se dirigieron al parque ‘Teniente Guerrero’, ubicado en la calle tercera de la zona centro de esta ciudad; retirándose posteriormente al domicilio de la de la voz”.

Posteriormente, Isaura Heredia Constantino, en sus atestados de fechas 4 de mayo de 1994, 26 de enero de 1995 y 16 de junio de 1997, confirma que el día 21 de marzo de 1994 ella estuvo con Mario Aburto Martínez, y agregó que la dejó en su domicilio aproximadamente a las 18:30 horas.

De acuerdo con el contenido de este documento, se pone de relieve que a partir de un anónimo, se investigó a Eleazar Meza Cota como la persona que pudiera haber convivido con Mario Aburto Martínez el día 21 de marzo de 1994 en el bar La Roca de la ciudad de Tijuana; sin embargo, del análisis al material probatorio que se apunta se concluye que, aun cuando Eleazar Meza Cota acepta haber sido cliente asiduo a ese lugar, no acepta haber asistido al bar el día de mención y niega conocer a Mario Aburto personalmente; tales negativas se corroboran con el dicho de Nicolás Monárrez, quien en entrevista policiaca aceptó que conoce a Meza Cota como cliente asiduo al bar del que es el encargado, pero rechaza haber visto a Mario Aburto en ese lugar, o que hubiera sido acompañado de Eleazar Meza Cota; asimismo, del entorno en que se desenvuelve este último no surgió ningún dato que hiciera presuponer que pudo haber conocido a Mario Aburto; aunado a ello, Isaura Heredia describe las actividades que realizaron juntos el 21 de marzo de 1994, lo que hace improbable que Aburto se haya encontrado con Eleazar Meza el mismo día, según se aprecia en el anónimo, el cual no aporta ningún otro elemento de convicción, toda vez que se trata de un documento no reconocido por su autor y no tiene trascendencia ni vida jurídica, motivos por los que la presente versión resulta inconsistente.

VERSIÓN DE ANÓNIMO

El 25 de julio de 1997, a raíz de una entrevista, el licenciado en administración de empresas Nikita Demetrio Kyriakis Georgeuses hizo llegar a esta Subprocuraduría Especial fotocopia de un escrito, ela-

borado en máquina de escribir, dirigido a la señora Diana Laura Riojas viuda de Colosio, signada por el coronel de infantería Diplomado de Estado Mayor Héctor López Bocanegra, mediante la cual le informa que el 28 de enero de 1994 se reunieron en la oficina de José Córdoba Montoya diversas personalidades del ambiente político, exigiendo ver al presidente de la República y exponiendo su inconformidad con la conducta del licenciado Luis Donaldo Colosio, indicándoles Córdoba Montoya que ese problema él lo podía arreglar, ya que con el presidente estaba tratando ese asunto. Ante tal situación, se elaboró constancia ministerial de esa fecha a fin de integrar de manera formal el escrito a la averiguación previa.

El escrito de referencia no está fechado, consta de tres fojas a máquina y en esencia expone: *“Muy apreciable C. Diana Laura, me permito por medio de la presente comunicarle a usted el caso tan grave que se suscitó antes y después del asesinato del Lic. Colosio: Los hechos se desarrollaron de la manera siguiente: El 28 de enero de 1994, se presentaron en el despacho u oficina de el C. José Córdoba Montoya en Los Pinos tramitando ver o entrevistarse con el C. Presidente de la República, un grupo de funcionarios de diferentes dependencias: Como no se encontraba el Presidente de la República, el C. José Córdoba Montoya les comunicó que él podía resolver el asunto ya que tenía plenos poderes. Contestándoles los ahí presentes, que pues le iban a exponer al C. Presidente de la República la conducta equivocada del Lic. Colosio, porque estaba actuando fuera de los lineamientos del sistema. Por lo que el ciudadano José Córdoba Montoya les expresó que él podía arreglar ese asunto...”* A continuación da una lista de los presuntos asistentes: *“C. Morales Lechuga, C. Joaquín Codwel, C. Patricio Chirinos, C. Moya Palencia, C. Roberto Hernández, C. A. Martínez Domínguez, C. Silva Hersong, C. E. Gamboa Pascoe, C. E. Losoya Talmán, C. Mota Sánchez, C. Carlos Tello, C. Manuel M. González, C. Hank González, C. Cervera Pacheco, C. Fernando Ortiz Arana, C. Pichardo Pagaza, C. Ma. de los Ángeles Moreno, C. J. de J. Padilla Padilla, C. Harol Gabriel, C. Jorge de la Vega Domínguez (y) C. Fidel Herrera”*. En el escrito de referencia se agrega que: *“Esto aconteció a las nueve y treinta de la noche en Los Pinos... de todo esto, tomando en cuenta la suspicacia del C. Córdoba Montoya, se tomó video tape de todo lo ahí tratado: quedando en manos dicha toma, del encargado del archivo de vi-*

deo tapes, que es el C. Teniente de Infantería Agustín Martínez Miramontes...

El documento señala que supuestamente hubo tres reuniones; la primera el 29 de enero de 1994 que fue referida anteriormente; la segunda según el escrito fue el 15 de febrero, describiéndola de la siguiente manera *“...se presentaron los mismos, haciendo caso omiso los antes citados presentándose en bola, y su actitud fue mucho más renuente, por lo cual el C. Córdoba Montoya preguntó sobre los planes elaborados por éstos, y éstos contestaron que habían tomado tres opciones: destitución de Colosio, expulsión del partido y eliminación”*. La tercera y última reunión la refiere del siguiente modo: *“Al llegar el 8 de marzo se presentaron, por la Cámara de Senadores, el C. Manuel M. González, el C. Cervera Pacheco, el C. J. De J. Padilla Padilla y dos C. senadoras que no me fue posible distinguir porque las vi de espaldas: por la Cámara de Diputados estuvieron, el C. Mota Sánchez, la C. Ma. De los Ángeles Moreno, el C. Bejarano de la C.T.M., el C. Chumacero de la C.T.M., éstos formaban un grupo de cinco. Y realmente estuvieron la mayoría de los que estuvieron al principio”*. Agrega que en esta última reunión *“el C. Córdoba Montoya les preguntó sobre qué plan habían elegido, contestando ellos que por el tercer punto, dado que ya fue demasiada desobediencia y reveldía del candidato, y ya arrastraba grandes multitudes, y no pudiendo renunciar ellos al patrimonio de sus hijos que son los herederos del poder, por haberlo ostentado durante sesenta y cinco años, no podían permitir que un revelde al sistema y al partido que lo ostentó les quite dicho poder. Por lo que optaron por el tercer punto: eliminación. De los tres actos, quedaron tres video tapes grabados. Y el C. Córdoba Montoya hizo lo que Pilatos, les dijo: pues señores, de mi parte tiene libertad de maniobra, rescaten lo que nos corresponde al precio que sea, más ustedes tendrán que organizar y ejecutar la acción del plan”* (sic). Al final de este anónimo aparece una firma con el nombre de Héctor López Bocanegra, marcando copia a Jorge Ramos, periodista de Univisión, al periodista Enrique Gratas y al periódico *La Jornada*.

Con la recepción de esta carta, la Subprocuraduría identificó la versión como “Anónimo”, y para su debida integración y esclarecimiento se procedió a realizar las siguientes diligencias:

Se giró el oficio número CG/512/97 el 23 de agosto de 1997 al Estado Mayor Presidencial, que por con-

ducto del licenciado José Eleazar Sarmiento Vega, coronel de infantería RET, mediante oficio núm. 16624 de 29 de agosto de 1997, expuso: *“por instrucciones del C. General de Brigada D.E.M. Jefe del Estado Mayor Presidencial, informo a usted que del ‘Coronel de Infantería D.E.M.’ Héctor López Bocanegra, no se cuenta con antecedentes ni se tiene conocimiento, de que haya prestado sus servicios en el Cuerpo de Guardias Presidenciales en ninguna época”*.

Se giró oficio número CG/529/97 de fecha 1° de septiembre de 1997 a la Procuraduría General de Justicia Militar, de la Secretaría de la Defensa Nacional, que a través del MYR. J.M. y Lic. José Antonio Franco Pardo, jefe de la Sección Técnica de dicha dependencia, mediante oficio número ST-80122/1 de fecha 13 de septiembre de 1997, informó *“que en la Dirección General de Personal (Oficina Central de Reclutamiento) de esta Secretaría de Estado no se localizaron antecedentes militares del supuesto C. Coronel de Infantería Diplomado de Estado Mayor Héctor López Bocanegra”*.

Se giró el oficio número CG/072/98 de fecha 30 de enero de 1998 al Estado Mayor Presidencial, que por conducto del general brigadier Diplomado del Estado Mayor, subjefe administrativo del Estado Mayor Presidencial, José Jorge Rodríguez Carbajo, mediante oficio número 3683 del 11 de febrero de 1998, comunicó *“que no se encontró ningún antecedente que manifieste que el Subteniente o Teniente Agustín Martínez Miramontes haya prestado o preste sus servicios en el Estado Mayor Presidencial o en el Cuerpo de Guardias Presidenciales”*.

Se giró el oficio número CG/073/98 de fecha 30 de enero de 1998 a la Procuraduría General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, que a través del teniente coronel de Justicia Militar y licenciado Eduardo Enrique Gómez García, quinto agente adscrito al Grupo Jurídico Consultivo de dicha dependencia, mediante oficio número J-CONS-V-18891 de fecha 14 de febrero de 1998, precisó que *“no se localizaron antecedentes militares de Agustín Martínez Miramontes”*.

El escrito anónimo estaba en poder de Nikita Demetrio Kyriakis Georgeuses, pues como albacea de la sucesión de Diana Laura Riojas viuda de Colosio tiene en custodia los archivos de ella; declaró ministerialmente el 10 de septiembre de 1997, pero no le fue posible aportar algún otro dato complementario relacionado con el escrito cuestionado.

Ante las pruebas recabadas, no se desprenden indicios o pruebas que permitan demostrar la certeza del contenido del anónimo que en fotocopia obra en actuaciones, y ligado al hecho de que el sujeto que lo suscribe se ostenta como coronel de infantería D.E.M. Héctor López Bocanegra, y menciona como su auxiliar al subteniente de infantería Agustín Martínez Miramontes, acorde a los informes proporcionados por el Estado Mayor Presidencial y la Secretaría de la Defensa Nacional, quedó comprobado que estas personas nunca han pertenecido laboralmente a tales dependencias ni se tienen indicios de su existencia y a la fecha no obra algún otro elemento probatorio que robustezca el contenido del anónimo. En tal virtud y por ser sólo un anónimo y no existir algún otro elemento de convicción para su perfeccionamiento legal, no se considera digno de crédito en cuanto a su contenido y alcance probatorio.

VERSIÓN DE MARÍA ELENA GÓMEZ PINEDA, “LA GÜERA GUERRILLERA”

Esta versión surge de la nota periodística publicada el 4 de mayo de 1994 por el diario *La Jornada*, en la que se puso de relieve lo narrado por María Elena Gómez Pineda, lideresa de la colonia Libertad de Expresión en Mazatlán, Sinaloa, en el sentido de que: *“El día 22 de marzo Luis Donald Colosio encabezó en Mazatlán uno de sus últimos actos de campaña. Colonos mazatlecos que asistieron a ese mitin aseguran que ahí estuvo Tranquilino Sánchez Venegas, y que le escucharon decir a un acompañante joven que llevaba lentes oscuros: ‘aquí no se va a poder, va a tener que ser más adelante’. El supuesto Tranquilino Sánchez Venegas y el sujeto joven de lentes negros aparecen en dos fotografías que fueron tomadas durante el mitin priísta en Mazatlán. Las dos fotografías del supuesto Tranquilino Sánchez Venegas en el mitin de Mazatlán fueron tomadas por una fotógrafa aficionada de la colonia Libertad de Expresión. Gómez Pineda cuenta que las palabras del supuesto Tranquilino Sánchez fueron escuchadas por una de las mujeres que la lideresa asignó al equipo de seguridad del candidato, la cual ‘me comunicó de inmediato lo que oyó —a través de una niña—, pensando que se trataba de una amenaza en mi contra. Al día siguiente, en la noche, cuando veíamos en la televisión lo del atentado, comprendí que se referían a Colosio’. Para confirmar su*

tesis de que Tranquilino Sánchez Venegas estuvo en el mitin de Mazatlán el 22 de marzo, Gómez Pineda presenta dos fotografías que sacó la fotógrafa de la colonia Libertad de Expresión Ramona Melchor Pérez; María Elena Gómez Pineda afirma: *‘Estoy segura de que lo querían matar aquí, pero no pudieron porque nosotros pusimos un fuerte dispositivo de seguridad. Una chiquita llegó a decirme que me cuidara porque el de camisa negra le había dicho al joven que aquí no se iba a poder, que tendría que ser más adelante, la niña que me vino a decir eso pensó que se trataba de una amenaza en contra mía’...*”

Ante estos hechos se investigó que la persona que había generado la versión era María Elena Gómez Pineda, quien tiene el sobrenombre de “La Güera Guerrillera” y la cual, al rendir su declaración ministerial el 5 de mayo de 1994, señaló que *“...particularmente sobre la frase ‘aquí no se va a poder, será más adelante’, no fue la declarante en forma personal quien lo escuchó, que quien oyó esto fue una niña”;* al ponerse a la vista la fotografía que aparece en la misma nota periodística del diario *La Jornada* del 4 de mayo de 1994, María Elena Gómez Pineda agregó que *“...otro sujeto aparece en la fotografía que se comenta, al lado derecho del sujeto descrito del que piensa la declarante y cree que es Tranquilino Sánchez Venegas, porque ha observado otras fotografías que corresponden a Tranquilino Sánchez Venegas, publicadas después del 23 de marzo del presente año; que efectivamente la declarante, como lo publicó en esa nota, suponía que la frase ‘aquí no se va a poder, será más adelante’ escuchada por la niña que se lo transmitió a la dicente, le fundaba el temor que a quien le querían hacer daño era a ella, frase que posterior a los acontecimientos del 23 de marzo, era aplicada al daño que sufriera el licenciado Luis Donald Colosio y no ella...”* Además, en esta diligencia informó sobre la existencia de un videocasete filmado en el evento del 22 de marzo de 1994 sobre el acto de campaña del licenciado Luis Donald Colosio en Mazatlán, y agregó *“... la persona que tiene el videocasete y fotografías responden al nombre de Jorge Samaniego Uriarte ... que cuando radicaban en Tijuana la de la voz conoció o vio más bien a Mario Aburto Martínez en un mitin durante la campaña de la licenciada Margarita Ortega, aproximadamente 6 años o más, volviéndolo a ver hasta ahora en la fotografía y televisión después del día 23 de marzo donde lo identificó, Jorge Samaniego Uriarte tuvo más tiempo*

tratándolo, prohibiéndole la de la voz la amistad a Jorge de Mario...”

El 4 de mayo de 1994, María Elena Gómez Pineda también fue entrevistada por periodistas del diario *Unomásuno*, en la que se le hicieron diversas preguntas, entre las que sobresalen: *“...¿En qué momento supo usted que aquí habían estado Mayoral y Tranquilino, aquí en Mazatlán? Como a la semana que me entregaron las fotografías. Ahora también se habla de que una de las gentes que platica con usted, se acercó y dijo que había escuchado palabras de que ‘aquí no se puede, vamos a tener que hacerlo más adelante’, ¿cómo estuvo eso? No, no dijo más adelante, nada más dijo ¡aquí no se puede! y que se creyeron que era en contra mía y todas las niñas me quisieron proteger, y les dije cuiden aquí por favor no se muevan, esto no me huele bien, está muy mal y no es contra mía, hay que cubrir al señor, al licenciado, ¿Usted identifica, a quién en el video? a Tranquilino, Aburto, ¿Pero usted dijo que aquí andaba Aburto en Mazatlán? aquí andaba el Aburto en Mazatlán y podemos constatar en el video, que aquí andaba Tranquilino, aquí andaba el mentado Mario, ¿usted lo ve en el video, no lo vio usted físicamente? No, o sea, lo veo hasta después, no, sí lo veo físicamente le grito ahí y le digo cosas, lo cubrió Tranquilino y otro que está ahí que tiene el video ahí se ve cuando la niña llega y me dice algo quieren hacerte güerita, güerita, algo te quieren hacer, entonces le digo ¿quiénes? los que están atrás están hablando algo, entonces le dije, camina discretamente sin que te vean para allá, entonces cuando volteé ya no estaba Mario y en la foto aparece primero se ve Tranquilino y el Mario con lentes oscuros...”*

El 11 de mayo de 1994 se practicó un dictamen para comparar las características morfológicas de la porción cefálica de Tranquilino Sánchez Venegas con la persona que aparece en las fotografías que presentó Gómez Pineda, en el que se concluyó que *“con base en las características morfológicas que presenta Tranquilino Sánchez Venegas se puede establecer que no corresponde a la misma persona que aparece en las fotografías señaladas...”*

Mediante entrevista policial de fecha 22 de abril de 1997, María Elena Gómez Pineda entregó un video titulado *“Mitin 22 de marzo de 1994 Partido Revolucionario Institucional Mazatlán Luis Donald Colosio”*, relativo a las escenas que fueron tomadas por Jorge Samaniego Uriarte durante el mitin que se llevó a cabo en ese puerto.

Se recabó la declaración de Jorge Samaniego Uriarte el 8 de mayo de 1997, en la que manifestó: “...durante el tiempo que estuvo viviendo el declarante en esta ciudad (Tijuana) conoció a Mario Aburto Martínez ya que Mario tenía una novia de nombre al parecer Griselda... en relación con lo manifestado por María Elena Gómez Pineda, desea manifestar que efectivamente el día del evento proselitista del día 22 de marzo de 1994 celebrado en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, referente a la candidatura a la Presidencia de la República del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta tanto el de la voz como María Elena Gómez Pineda estuvieron presentes desde la preparación del evento hasta la llegada a esa ciudad del candidato Colosio, durante los preparativos del evento, es decir el día 21 de marzo de 1994 el de la voz traía una cámara de video para grabar el evento, la que era de tamaño pequeño en casete de 8 milímetros de color gris, que era propiedad de María Elena Gómez Pineda, por lo que el declarante realizó diversas tomas en la glorieta conocida como Glorieta Sánchez Taboada, mucha gente de la colonia la seguían a María Elena Gómez que por ello el de la voz tomó varias escenas en videograbación del lugar en donde iba a desarrollarse el mitin, así como de la llegada del licenciado Colosio... entregándole posteriormente la cámara y la cinta a María Elena... pasando aproximadamente una semana que en una ocasión la güera les comentó entre varias gentes del comité e incluso al declarante que después de haber visto la cinta del video del evento, habían apreciado en una de las imágenes la presencia de Mario Aburto y Tranquilino Sánchez Venegas que éstos se encontraban en distintas tomas, no es una sola, que al ver el declarante la videocinta y apreciar las imágenes había una persona que únicamente tenía un parecido con Mario Aburto, pero considerando en forma personal que no era Mario Aburto ya que esto es únicamente un parecido que tiene con él, agregando que únicamente le encontraba un parecido pero sin poder asegurar que se trate del mismo, por lo que hace a las fotografías que refiere María Elena Gómez Pineda éstas las tomó una mujer a la que conoce únicamente como la fotógrafa, efectivamente esta persona tomó como unas dos o tres fotografías del lugar del evento proselitista el 22 de marzo de 1994, en donde después también comentó María Elena que en dos fotografías se veía una persona con gran parecido al que ahora responde al nombre de Tranquilino Sánchez que incluso estas fotografías le fueron

entregadas a María Elena, el declarante sí vio las fotografías a que ha hecho referencia en esta declaración y en efecto hay un sujeto que se parece al que ahora responde al nombre de Tranquilino Sánchez. Sin embargo, desea agregar que el declarante no conocía personalmente a Tranquilino Sánchez sino que únicamente lo ha visto a través de la televisión por las noticias, ya que antes nunca había visto a Tranquilino Sánchez Venegas, que por tal motivo el declarante no puede asegurar que se trate de la misma persona que no lo conoce en forma personal, caso contrario a lo que sucede con Mario Aburto Martínez a quien sí lo conoce en forma personal...”; en relación con el comentario que la niña le hiciera a María Elena Gómez declaró: “... de ello nada le consta al declarante por no haber escuchado el comentario ya que en ese entonces el de la voz se encontraba filmando tomas del evento proselitista, las tomas que le han sido mostradas corresponden a la videograbación tomada por el declarante el día 21 y 22 de marzo de 1994 en la ciudad de Mazatlán, se aprecia un sujeto de pantalón negro y camisa blanca de vestir con gafas oscuras y bigote, de pelo negro que al decir de María Elena Gómez Pineda es la persona a que se refiere se aprecia mucho a Mario Aburto, sin embargo el declarante como lo ha manifestado no puede argumentar que dicha persona sea Mario Aburto, que tampoco en ningún momento se comentó que en esta cinta de video apareciera Tranquilino Sánchez ya que como también lo manifestó esto se derivó de unas fotografías propiedad de María Elena Gómez Pineda...”

Con el fin de precisar algunos puntos se amplió la declaración de María Elena Gómez Pineda el 12 de mayo de 1997, en la que se asentó: “...Diga si sabe actualmente cómo se enteró la mencionada niña de la frase anteriormente señalada. Respuesta.- La niña dijo que había escuchado a unos hombres que estaban diciendo ‘será más adelante’, que pensó la declarante que le querían hacer algo a la de la voz, ya que ella tenía unos problemas muy fuertes con unos ejidatarios... por eso la niña creyó que le querían hacer algo a la declarante; ¿Conoce o conoció personalmente a Tranquilino Sánchez Venegas? Respuesta.- no lo conoce ni tampoco nunca antes lo había visto y que la declarante sacó algunas conclusiones de una fotografía que había tomado Ramona Melchor y comparada con una fotografía del periódico, pero la declarante no tiene una seguridad de que sea Tranquilino Sánchez Venegas, sin embargo, sí tiene un parecido con

la persona que aparece en la fotografía, que la declarante no puede decir que sea Tranquilino Sánchez Venegas ya que ni siquiera lo conoce personalmente; Diga usted por qué supone que la frase 'aquí no se va a poder, será más adelante' era relativa a un homicidio y no a otro suceso. Respuesta.- que la declarante en ese momento no pensó nada y que creía que únicamente la niña andaba nerviosa o viendo 'moros con tranchetes' en contra de la declarante, que para esto la declarante no se separó de sus compañeros, agregando que jamás se imaginó que ese comentario tuviera alguna relación con algún atentado en ese momento que fue hasta el día siguiente después de los hechos en que empezaron a sacar sus conjeturas de lo sucedido un día anterior; ¿puede identificar en la película que tomó Jorge Luis Samaniego y en las fotografías que tomó Melchor a que ha hecho referencia a Mario Aburto Martínez y Tranquilino Sánchez Venegas? Respuesta.- que no los puede identificar, porque la declarante casi no ha visto el video y en las fotografías no aparecía el Mario ni siquiera con algún parecido a él; Diga ¿cuál es el nombre de la mujer que escuchó que el supuesto Tranquilino Sánchez Venegas, dijo aquí no se va a poder será más adelante? Que la declarante ya dijo que fue una niña la que hizo ese comentario, no una mujer adulta...” En ese mismo acto se le pusieron a la vista las imágenes de la videocinta del evento proselitista del 22 de marzo de 1994, entregado por ella misma a elementos de la Policía Judicial Federal, y después de observarlo manifestó que: “...no aprecia en ninguna de las tomas ni a Mario Aburto ni a Tranquilino Sánchez Venegas... agregó que la declarante nunca había dicho que Aburto o Tranquilino aparecieran en la cinta que le ha sido puesta a la vista en este acto...”

También se recabó la declaración de Ramona Melchor Pérez el 16 de junio de 1997, en la cual señaló que: “...por lo que hace al evento del 22 de marzo de 1994, celebrado en Mazatlán en el evento del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, celebrada en la glorieta Sánchez Taboada... la declarante estuvo presente y tomó aproximadamente unas diez fotografías a solicitud de la señora María Elena Gómez Pineda, en todas las fotografías que tomó la declarante aparece la señora María Elena Gómez; ... al día siguiente del evento después de revelar las fotografías nunca se percató de la existencia o que apareciera en imágenes las personas a que se refiere María Elena Gómez Pineda, es más que la declarante para ese entonces ni

siquiera sabía quién era el señor Tranquilino Sánchez, mucho menos Mario Aburto, ya que nunca había escuchado hablar de ellos ni los conocía en forma personal, que ahora ha escuchado de ellos por los medios televisivos, la señora María Elena aprovechó esa situación para decir que en las fotografías aparecía Tranquilino Sánchez y Mario Aburto, situación que no le consta de ninguna manera a la declarante y desconociendo por qué motivo haya argumentado esa situación la señora Gómez Pineda... como lo ha manifestado la que habla nunca dijo, ni mucho menos argumentó que Tranquilino Sánchez estuviera presente el día del evento proselitista del 22 de marzo de 1994...”

Se ubicó a la menor que supuestamente hizo el comentario a María Elena Gómez Pineda, de nombre Alicia Galindo Tirado, quien rindió su declaración ministerial el 16 de junio de 1997, manifestando que: “...cuando tenía nueve años de edad la declarante fue llevada por su señora madre de nombre Florencia Tirado Lejarza, pues ésta a su vez había sido invitada por la señora María Elena Gómez Pineda, para que asistiera al evento que se celebraría el día 22 de marzo de 1994, que se efectuaría en la glorieta Sánchez Taboada, el que se llevaba a cabo por la visita del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta... por su misma edad, la declarante no puso interés en el evento y durante el tiempo que duró el evento estuvo jugando en ese lugar... recuerda que la señora María Elena Gómez a la que le dicen “la güera guerrillera” estuvo presente en el citado evento mas sin embargo la que declara niega rotundamente haberle hecho algún comentario relativo a que le fueran a causar daño a ella o alguna otra persona, niega haber visto la declarante persona alguna que estuviera sospechosa en ese lugar pues por su edad difícilmente hubiera podido percibir algún acto similar, que en el transcurso del evento no vio nada en especial, ni nunca le dijo nada a la señora María Elena Gómez, que durante la mayor parte del evento estuvo en compañía de su mamá y nunca se separó de ella...”

El 24 de junio de 1997 se practicó un dictamen de audio y video con el fin de determinar si en el video titulado “Mítin 22 de marzo de 1994 Partido Revolucionario Institucional Mazatlán Luis Donaldo Colosio”, entregado por María Elena Gómez Pineda, se aprecian imágenes que correspondan a Mario Aburto Martínez o Tranquilino Sánchez Venegas. El resultado obtenido revela lo siguiente: “no se aprecia en

los videos analizados ninguna imagen que corresponda a las personas de Mario Aburto Martínez, ni a Tranquilino Sánchez Venegas”.

El 9 de diciembre de 1997, la Dirección General de Operaciones de la Policía Judicial Federal rindió el informe DGO/996/97, en el que refiere, entre otros puntos, que en entrevista con la señora Gloria Hernández Gutiérrez, secretaria y coordinadora de eventos del Comité del PRI, en Mazatlán, mencionó en relación con el evento de campaña del licenciado Colosio, en la glorieta Sánchez Taboada, que ella y su yerno de nombre Sebastián Moreno escucharon un grupo, al parecer de cinco personas, que dijeron “*aquí no se pudo hacer nada, vámonos*”, sin precisar a qué se referían y que ella lo ligaba a lo que pasó más adelante, sin que pudiera identificar a esas personas, ya que no le resultaban conocidas. Agregó que esto se lo comentó a María Elena Gómez Pineda (a) “la Güera Guerrillera”, la que le escuchó atenta y le volvió a preguntar en varias ocasiones “*a ver, a ver, cómo dices que pasó, repítemelo*”; a esto refirió la entrevista que muy probablemente María Elena Gómez Pineda haya sacado su propia versión.

Ante estos hechos se recabó el 14 de agosto de 1998 la declaración ministerial de Gloria Hernández Gutiérrez, a la que se le formularon diversas preguntas: *Durante el 22 de marzo ¿se percató de algún incidente de peligro? Respuesta.- No, todo pasó muy normal, tampoco tomamos en cuenta el comentario del grupo de cuatro personas; ¿Escuchó en forma personal decir a alguien ‘aquí no se pudo hacer nada’? Respuesta.- no, el que escuchó más bien fue mi yerno, él me dijo que oyó que unos sujetos dijeron ‘vámonos, aquí no se pudo hacer nada’, yo no escuché nada, ni este comentario ni uno similar; La frase ‘aquí no se va a poder, será más adelante’ que María Elena Gómez Pineda señala, ¿corresponde al mismo momento en que usted escuchó ‘aquí no se pudo hacer nada’? Respuesta.- la frase fue ‘vámonos, aquí no se pudo hacer nada’, y reiteró que ésta fue escuchada por mi yerno Sebastián Moreno, y sí creo que corresponde al mismo momento; ¿Qué pensó usted respecto de la frase ‘vámonos aquí no se pudo hacer nada’? Respuesta.- pues yo lo relacioné pero hasta que ya había fallecido el licenciado Colosio, porque cuando yo llegué a mi domicilio particular mi hijo me dijo ‘mataron a Colosio’ ... entonces empecé a ver las noticias y cuando estábamos platicando mi yerno me hizo ese comentario, fue hasta entonces cuando lo relacionamos*

mi yerno Sebastián y yo, lo relacionamos más que nada por el tipo de palabras y después el día 24 de marzo de 1994 cuando estábamos en las oficinas del Partido, y estaba María Elena Gómez Pineda y gente de su colonia, sin saber quiénes eran, estábamos platicando cuando se me ocurrió hacer el comentario de la frase ‘vámonos, aquí no se pudo hacer nada’ en ese momento María Elena Gómez Pineda no me dijo nada, pero al poco rato me volvió a preguntar, pero no me dijo cuál era la intención de grabarse la frase y no me hizo más comentarios”; se le hizo saber que María Elena Gómez Pineda dijo que ella se enteró del comentario porque se lo dijo una niña el mismo día del evento, a lo que Gloria Hernández contestó que no estaba enterada de que lo haya escuchado una niña, porque fue ella quien se lo hizo saber hasta el 24 de marzo de 1994; también se le reprodujeron las imágenes del evento proselitista del 22 de marzo de 1994 con el fin de que identificara al grupo de personas que refiere, pero no reconoció a ninguno.

El 14 de agosto de 1998 se recabó la declaración de Sebastián Moreno Reta, quien manifestó que escuchó a un grupo de 10 personas, que se imagina venían con el licenciado Colosio, se preguntaban entre ellos “*¿de aquí a dónde iban a ir?*” y otros decían que a Tijuana y comentaron “*hay que tener cuidado*”; que esto nadie más lo escuchó, que posterior al atentado lo comentó con Gloria Hernández Gutiérrez, porque lo recordó pero no porque lo relacionara, ya que si estas personas estaban hablando de un viaje es natural que se dijeran que tuvieran cuidado; posteriormente se enteró de que su suegra se lo comentó a María Elena Gómez Pineda, a la que no conoce personalmente y que no sabía que ella hubiera hecho declaraciones al respecto. Se le reprodujo la cinta que contiene el mitin del 22 de marzo de 1994, en el que no reconoció a ninguno de los sujetos a que hizo referencia.

Una vez analizadas las testimoniales recabadas, así como ambos peritajes, esta Subprocuraduría Especial desestima lo argumentado por María Elena Gómez Pineda, en el sentido de que hayan estado presentes Tranquilino Sánchez Venegas y Mario Aburto Martínez el 22 de marzo de 1994 durante el evento proselitista del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta en Mazatlán, Sinaloa, porque su afirmación la sostenía con base en dos fotografías tomadas por Ramona Melchor Pérez y una cinta de video filmada por Jorge Luis Samaniego Uriarte; lo que resultó ser una per-

cepción subjetiva, pues no sólo ella así lo acepta en sus posteriores declaraciones, que fue una suposición que hizo y que no tiene la seguridad de que así sea, sino que aunado con lo anterior obran las declaraciones de Jorge Luis Samaniego Uriarte y la fotografía Ramona Melchor Pérez, así como el video del mitin político mencionado filmado por ese testigo, de los que tampoco se desprende que Mario Aburto Martínez ni Tranquilino Sánchez Venegas hayan estado presentes en ese lugar. Además, el estudio morfológico comparativo practicado entre el sujeto que aparece en las fotografías proporcionadas por Gómez Pineda y las de Tranquilino Sánchez concluyó que se trata de personas distintas. Por otra parte, los testimonios de Rodolfo Acero Sánchez y David Pérez Monárrez, compañeros de Mario Aburto en la empresa Camero Magnéticos de Tijuana, refieren que ese día Aburto laboró normalmente en esa empresa, cubriendo el turno de las 6:00 a las 14:00 horas, lo que se corrobora con su tarjeta de asistencia, la cual aparece debidamente checada.

En cuanto al comentario de *“aquí no se va a poder, va a tener que ser más adelante”*, que también dio origen a la nota periodística del 4 de mayo de 1994, la propia María Elena Gómez Pineda aclaró en una entrevista concedida a gente del periódico *Unomásuno*, que únicamente se dijo: *“aquí no se puede”*, frase que resulta intrascendente jurídicamente, por no encontrar ningún fundamento o prueba que la acredite como un indicador de amenaza o peligro, ni tampoco que ello implique, en el caso concreto, un conocimiento previo a un atentado; aunado a ello, de las declaraciones de Gloria Hernández Gutiérrez y Sebastián Moreno Reta, se desprende que no fue ningún comentario de los que afirmó María Elena Gómez Pineda, sino otro de unas personas que hablaban acerca de un viaje a Tijuana, siendo un comentario aislado y que fue sacado de contexto, que desestima la versión dada por Gómez Pineda; además, la menor, al rendir su declaración ministerial, negó que se haya percatado de una situación de peligro o que le haya hecho algún comentario a Gómez Pineda, afirmación que resulta más creíble, ya que, como ella misma lo señaló, por su edad difícilmente hubiera podido percibir algún acto similar. Finalmente Gómez Pineda reconoció que fueron suposiciones o conjeturas. De tal manera, la presente versión resulta inconsistente por encontrarse carente de medios de convicción que la corroboren.

En cuanto a la referencia de Jorge Samaniego Uriarte y María Elena Gómez Pineda en el sentido de que conocían a Mario Aburto, en diversa línea de investigación sobre la vida longitudinal de este último (véase capítulo 5 del tomo II) ha quedado precisado que el sujeto que ambos señalan en realidad no era Mario Aburto, sino José Mario Rodríguez Rodríguez, tal como lo corroboró este último en su declaración ministerial rendida el 21 de noviembre de 1997; concluyéndose que las afirmaciones de Gómez Pineda y Samaniego, en las que refirieron conocer a Mario Aburto, sólo tenían un carácter protagónico.

VERSIÓN DE HUGO ATILANO REYES GARCÉS

Esta versión se origina con la comparecencia voluntaria del 27 de abril de 1994, ante esta Subprocuraduría Especial, de Hugo Atilano Reyes Garcés, quien contaba en esa época con 32 años de edad, de ocupación policía preventivo de la Secretaría de Protección y Vialidad, en la que manifestó lo siguiente: *“...que comparece en forma voluntaria en virtud de que ha escuchado y leído en los medios sobre la creación de la Subprocuraduría Especial para aclarar el Homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta y que él considera que tiene datos que pudieran servir para aclarar este asunto ya que aproximadamente a mediados del mes de enero del año en curso el de la voz platicando con Roberto Reyes Torres, quien es su cuñado de 16 años de edad, quien estudia en la Escuela Militarizada México, en el tercer grado de preparatoria, llegó a platicarle que un compañero de grupo y de la escuela de nombre Fabián Plantillas, le había dicho que el licenciado Manuel Camacho Solís, ex jefe del Departamento del Distrito Federal había llegado a su casa a visitar a su mamá, con quien tenía relaciones y que había platicado ‘van a matar a Colosio’...”*

Se recabó el testimonio del joven Roberto Esteban Reyes Torres, quien el 29 de abril de 1994 manifestó: *“... no sabe en qué se basa el señor Hugo Atilano Reyes para declarar lo que ha escuchado, ya que con su cuñado no tiene una relación de amistad o de confianza como él menciona, la verdad es que nunca le dijo nada, ya que como cualquier ciudadano saca sus conjeturas de un hecho. Al respecto señala que el día 23 de marzo, día de los hechos, se encontraba en su*

casa viendo la televisión... cuando recibió una llamada telefónica de su amigo Fabián Plantillas que le notificaba la muerte del licenciado Colosio en lo particular el declarante no tenía ninguna información sobre este hecho..."; agregó que Fabián Plantillas le dijo: "ya ves, buey, ya mataron a Colosio, cámbiale al canal 2, lo cual hizo el de la voz viendo que se estaba transmitiendo la noticia, diciéndole a Fabián 'bueno, después te hablo', colgando la bocina diciendo en voz alta 'ya mataron a Colosio' en ese momento llegaba su cuñado Hugo Atilano Reyes, quien escuchó lo anterior y le dijo 'qué paso, quién lo mató' exaltado y le preguntó 'quién te dijo', respondiéndole 'me dijo Fabián', poniéndome nervioso porque me empezó a decir 'que no me metiera en problemas, posteriormente se reunieron en la sala para ver la televisión... en ese lugar comentó el declarante en voz alta 'Que para mí fue Camacho Solís', sacando una conjetura como cualquier ciudadano común y corriente, pasando su cuñado en esos momentos a ver la televisión y retirándose... Dos o tres días después recibió una llamada de Hugo Atilano exigiéndole el domicilio de su amigo Fabián, tratándolo de confundir, hasta el día de ayer en que recibió el citatorio y como no tiene nada qué deber supuso que eran aquellos comentarios, que se habían hecho en su domicilio con su cuñado Hugo Atilano".

Fabián Plantillas Sánchez, entonces de 17 años, el 29 de abril de 1994 declaró: "...que él nunca hizo el comentario de que pudieran matar al licenciado Colosio, sino por la lectura de periódicos o revistas en donde señalaban que había rumores en caricaturas en particular en la revista Proceso en donde se dibujaba al licenciado Salinas de Gortari con una hacha e iba pensando 'Fernando' y abajo Luis Donald, que al de la voz se le hacía algo tonto pensar que podía haber un atentado contra el Candidato no comentándole en ningún momento a su amigo Roberto Esteban Reyes Torres de esa posibilidad..."; agregó que el día 23 de marzo de 1994, "...estaba en compañía de su señora madre viendo una telenovela... cuando interrumpieron la transmisión para avisar del atentado del licenciado Colosio... posteriormente se comunicó con su amigo Roberto por teléfono... diciéndole oye, ¿estás viendo las noticias? respondiéndole Roberto 'no, estoy viendo una película' y le preguntó 'por qué qué paso', indicándole el declarante que le 'cambiara al Canal 2' y cuando él vio la imagen, le dijo 'que atentaron contra el licenciado Colosio', no recordando más

comentarios y colgando el teléfono, no habiendo hecho más comentarios con Roberto sobre este asunto..."; con la finalidad de profundizar se le preguntó si conoce personalmente al licenciado Manuel Camacho Solís y si este último ha estado en su casa, a lo que contestó en forma negativa; también se le preguntó sobre las actividades que realizaban juntos, a lo que refirió que se reúnen en la casa de uno o de otro a estudiar, escuchar música, platicar o jugar, que esto es aproximadamente cada dos o tres semanas, también se le cuestionó si tiene conocimiento de que su mamá conoce al licenciado Camacho Solís, a lo que contestó que no lo conoce.

Al comparecer el 8 de julio de 1994 María Elena Sánchez Vargas, madre de Fabián Plantillas Sánchez, se le enteró del contenido de la declaración de Hugo Atilano Reyes Garcés, y expresó "... no conocer en forma personal al licenciado Manuel Camacho Solís, que únicamente lo ha visto por la televisión al igual que todos los ciudadanos que por lo mismo sabe fungió como jefe del Departamento del Distrito Federal, que recuerda que en una ocasión platicando en su domicilio con su hijo de nombre Fabián Plantillas, éste le preguntó que si con motivo de lo de Chiapas, el licenciado Camacho querría ser presidente, que también le comentó que su maestro de etimología les había comentado de una entrevista hecha al licenciado Camacho, por lo cual tenía esa duda, a lo que la de la voz le contestó que aunque el licenciado Camacho quisiera ya no podría porque ya existía un candidato, que sólo que mataran a éste tal vez podría ser designado como candidato, que la emitente estima que debido a esta plática con su hijo se suscitaban los comentarios con el tal Roberto Reyes, a quien sí conoce como amigo y compañero de escuela de su hijo, que la deponente nunca ha trabajado para el Departamento del Distrito Federal,... aclara tampoco conoce a ninguna persona cerca o allegada al licenciado Camacho Solís..."

Del material probatorio analizado se concluye que Hugo Atilano Reyes Garcés formula su versión apoyado en un comentario vertido por Roberto Reyes Torres, quien a su vez supuestamente escuchó de Fabián Plantillas Sánchez decir que Manuel Camacho Solís le había dicho "van a matar a Colosio" a la señora María Elena Sánchez Vargas, con quien tiene amistad y acude a su casa; estos supuestos fueron desmentidos por la señora Sánchez Vargas, y no existe evidencia de que entre Camacho Solís y ella existiera una

relación personal. Por su parte, Fabián Plantillas corrobora las negativas de su madre y tampoco acepta haber hecho ese comentario, pero sí reconoce haber visto en una revista *Proceso* una caricatura donde se dibujaba un hacha sobre el candidato; también recuerda que el día del crimen al estar viendo la televisión, le llamó por teléfono a Roberto Reyes Torres, para comentarle lo que estaban viendo en el noticiero sobre el atentado que acababa de suceder.

Ante tales declaraciones se pone en evidencia que Hugo Atilano Reyes Garcés formula su dicho como testigo de oídas, de un hecho que no se ha probado en autos, que descontextualizó comentarios y que su fuente de conocimiento lo es Roberto Reyes Torres, quien ha negado ese comentario, y que los supuestos conocedores directos del hecho lo son Fabián Plantillas Sánchez y su madre María Elena Sánchez Vargas, quienes también han negado rotundamente el suceso y desconocen toda relación personal con Camacho Solís.

VERSIÓN DE RAMÓN FRANCISCO MUÑOZ LÓPEZ

A petición de esta Subprocuraduría, el 8 de noviembre de 1996 se recibió del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación (Cisen) la información que generó ese Centro respecto del homicidio del licenciado Colosio Murrieta; entre esta información aparecen dos documentos, uno titulado *“Posible línea de investigación sobre el asesinato de Luis Donald Colosio”*, fechado el 21 de diciembre de 1995, el cual, en su parte medular, señala lo siguiente:

El Sr. Ramón Francisco Muñoz López, oriundo de Hermosillo, Sonora, de 34 años de edad contactó esta semana con el Sr. Luis Colosio Fernández, a efecto de proporcionarle información de su supuesta participación en el grupo de guerrilleros que asesinó al entonces candidato presidencial... Señala que en mayo de 1993 lo buscó un señor de apellido Portillo Carbajal para ofrecerle colaborar informalmente con un supuesto licenciado Luna, de la Secretaría de Gobernación, en tareas relacionadas con el seguimiento informativo de políticos sonorenses vinculados al Lic. Colosio Murrieta, para lo cual se entrevistaba cada 15 días en las oficinas de Bucareli en el D.F. en ese lugar en uno de sus encuentros

en noviembre de 1993 el supuesto Lic. Luna lo presenta con una persona no identificada, quien se encarga de trasladarlo a Tijuana y ponerlo en contacto con los señores Martín Esparza y José Luis Heniken, siendo el primero de ellos, según lo afirma Muñoz López, la otra persona que disparó en Lomas Taurinas... El Sr. Muñoz López dice haber sido testigo de una supuesta reunión efectuada en una suite del Hotel Casa Blanca de la ciudad de México, entre los señores Manuel Camacho Solís, Carlos Hank González y capitán de fragata Miguel Carranza Castillo, en la que comentaron que ya estaba todo arreglado. El Sr. Muñoz López también afirma que en ese mismo mes de diciembre de 1993 observó otras tres reuniones en ese mismo lugar entre las mismas personas. A decir de Ramón Francisco Muñoz López, el 21 de marzo de 1994, dos días antes del homicidio, los señores Martín Esparza y José Luis Heniken recibieron a la medianoche en el Aeropuerto Internacional de Tijuana, Baja California, al Profr. Carlos Hank González, quien supuestamente supervisó personalmente el lugar del acto priísta en Lomas Taurinas e inmediatamente después retornó a la ciudad de México. El 23 de marzo de 1994, día del homicidio, los señores arriba citados acudieron al acto priísta en Lomas Taurinas, portando Martín Esparza un arma de fuego y el Sr. José Luis Heniken una cámara fotográfica para garantizar la cobertura de periodistas, señala la fuente que hicieron contacto visual y corporal con Mario Aburto, a quien afirma no haber visto antes. El Sr. Muñoz Robles dice haber observado el momento en que disparó Mario Aburto y Martín Esparza, y que debido a la cobertura y la habilidad de Martín Esparza de ocultar su arma no fueron detenidos en ese momento, para después abandonar el lugar de los hechos y trasladarse en vehículo hasta Rosarito, Baja California. El Sr. Muñoz López narra que recorrieron el estado de Baja California hasta diciembre de 1994, reuniéndose nuevamente el día 15 en Tijuana, B.C., con el Profr. Hank González para después ‘darse a la fuga’ y separarse de los señores Esparza y Heniken, momento desde el cual dice ser perseguido por ellos.

El segundo documento es un informe fechado el 22 de diciembre de 1995 y contiene los siguientes datos:

RESULTA FALSA LA VERSIÓN PROPORCIONADA POR EL SR. RAMÓN FRANCISCO MUÑOZ LÓPEZ EN TORNO AL ASESINATO DE LUIS DONALDO COLOSIO. 1. Revisión del video de los hechos ocurridos en Lomas Taurinas el 23 de marzo de 1994: El in-

formante Muñoz López no aparece en las imágenes grabadas y no logró identificar con claridad al Sr. Martín Esparza, quien según su versión aparecía junto a Mario Aburto y era el responsable del segundo disparo en contra de Luis Donald Colosio. 2. Verificación de la identidad del Capitán de Fragata Miguel Carranza Castillo: Al mostrarle al Sr. Muñoz López la fotografía del Almirante Carranza Castillo entre muchas otras, no logró identificar al hoy Agregado Naval en la Embajada de México en Argentina, quien desde 1981, 12 años antes del supuesto contacto con el informante fue ascendido a Capitán de Navío. 3. Evaluación Poligráfica: El Sr. Muñoz López admitió que nunca estuvo presente en las supuestas reuniones que ayer decía haber presenciado entre los señores Manuel Camacho Solís, Carlos Hank González y Cap. Miguel Carranza Castillo. El entrevistado afirmó que no le consta que Martín Esparza haya efectuado disparo con arma de fuego en Lomas Taurinas y que en ningún momento escuchó comentarios sobre presuntas instrucciones para asesinar al Lic. Colosio. El Sr. Muñoz López admitió que no tiene evidencia alguna y que sus declaraciones no tienen fundamento, que su preocupación es su seguridad personal, supuesto motivo para proporcionar la información, sin embargo, se registraron reacciones técnicas en la evaluación, lo que podría indicar que los verdaderos motivos fueron económicos.

El 10 de junio de 1997, a petición de esta Subprocuraduría, el mismo Centro de Investigación y Seguridad Nacional remitió, como información complementaria, un videocasete titulado *“Entrevista Poligráfica al Sr. Ramón Francisco Muñoz López. México, D.F. a 22 de diciembre de 1995. (Asunto investigación Caso Colosio)”*, así como en cinco fojas una copia del análisis poligráfico realizado por ese mismo Centro.

En la entrevista videofilmada se destaca que Ramón Francisco Muñoz López narró su versión diciendo que en noviembre de 1993 conoció a Martín Esparza y José Luis Heniken, ya que se los presentó un licenciado de apellido Luna, a quien conoció por medio del licenciado Portillo Carbajal, y que con los dos primeros mencionados se trasladó el 20 de marzo de 1994 a Tijuana para *“la cuestión de Lomas Taurinas del licenciado Colosio”*. Señaló que existieron cuatro reuniones en un lapso de 15 días, todas en el hotel Casa Blanca de la ciudad de México, a las que asistieron la profesora María Martínez Deninyer, en ese entonces dirigente del PARM, Carlos Hank Gonzá-

lez, Manuel Camacho Solís, quien en ese momento *“ya no era nada”* (refiriéndose a empleos públicos) y un capitán de fragata que no conocía, pero al que identificó por una tarjeta que se le cayó. Que la primera reunión se efectuó entre el 15 o 17 de diciembre de 1993, y en ella Hank González dijo: *“ya tengo todo, es más la gente que se va a ir a Tijuana, vamos a ver ya tenemos todo arreglado, los que van a arreglar el asunto de Tijuana”*. Dijo que en una de esas reuniones le presentaron al profesor Carlos Hank y *“él me amenazó y me dijo ya sabes de lo que se trata cabrón, y me pegó y me dijo si algo llegas a decir, o algo, te mando matar con todo tu familia”*. Enseguida el interrogador le pregunta si en esas reuniones se mencionaba el nombre del candidato o si escuchó a alguno de los asistentes decir que lo iban a asesinar, a lo que contesta que no, que no se mencionaba el nombre del candidato, ni tampoco escuchó que dijeron que lo iban a asesinar. Entonces el interrogador le pregunta: *“¿bueno y entonces cómo te enteraste?”*, a lo que contesta: *“por mis compañeros”*; se le pregunta: *“y qué fue lo que dijeron textualmente”*, a lo que responde: *“no, pues Martín dijo, le dijo a éste, como se llama, José Luis, le dice otro mas que me voy a echar”*. El diálogo continúa de la siguiente forma: (P) *A él le encargaron que lo matara*; (R) *A él por supuestamente él era el encargado Martín*; (P) *O sea tú oíste a él, a mi me encargaron que asesinará al candidato?*; (R) *No, no, no, lo oí nunca pero espérate, deja te lo digo*. A continuación relata que desde el 93 anduvieron viajando de Tijuana a México, y que el día 21 de marzo de 1994, en playas de Tijuana, Martín recibió una llamada a su celular y les dijo: *“vámonos, ya llegó el jefe”*, por lo que se fueron al aeropuerto y en ese momento llegó el profesor Carlos Hank, lo recogen y dice: *“vámonos a Lomas Taurinas”*; están ahí como cinco minutos y luego lo regresan al aeropuerto. A continuación el interrogador le pregunta al testigo: *“¿hasta ese momento nadie había dicho nada acerca de lo que se iba hacer?”*. Y éste contesta: *“o sea que en ese momento no, sino ya hasta cuando ya pasó esto”*. Enseguida se da el siguiente diálogo: (P) *Hasta ese momento nadie te había dicho nada*; (R) *No, nada, nada*; (P) *Ni tus compañeros, porque fijate lo que me estas diciendo hace rato me dijiste que tú compañero te dijo que a él le iba tocar matar a Colosio*; (R) *Sí, sí, sí pues, pero me entiendes*; (P) *¿Cuándo fue que te dijo Martín que él?*; (R) *Cuando llevamos a Hank González*;

“(P) ¿En ese momento te dijo textual a ti?”; (R) Sí; “(P) Sabes qué, yo voy a matar, ¿ah sí? Haber dime que te dijo”; (R) O sea; “(P) Te tienes que acordar”; (R) Le dijo José Luis a él, otro más que te vas a echar, sí le dijo; “(P) Entonces Martín el 21 de marzo fue cuando tú te enteraste”; (R) El 21 en la madrugada, para eso serían las, y de ahí; “(P) El no dijo textualmente pobre Colosio no sabe en la que se metió”; (R) Así es; “(P) Dando a entender que él iba a matarlo”; (R) Sí, de ahí nos fuimos para el lado este de Rosarito para allá a unos mélagos, hay una de arena, estuvo ensayando con diferentes pistolas, estuvo tirando; “(P) Entonces porque te amenaza el profesor, si tu todavía no sabes que va a pasar”; (R) Porque él creía que ya sabía; “(P) El 22 en la madrugada estuvieron practicando al tiro, después qué estuvieron haciendo”; (R) Después como a las cinco o seis nos fuimos a Lomas Taurinas, ya había bastante gente; “(P) Del 23 o el 22”; (R) El 23; “(P) ¿El qué es, él que formación tiene, o cómo aprendió a tirar, fue policía?”; (R) No sé.

Del análisis poligráfico practicado a Ramón Francisco Muñoz López del 22 de diciembre de 1995 se destacan los siguientes puntos:

1) PRESUNTA PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES CAMACHO SOLÍS, HANK GONZÁLEZ Y CAPITÁN CARRANZA CASTILLO.

Admitió que nunca escuchó las personas anteriormente citadas planeaban el asesinato del Lic. Colosio.

Lo infirió porque entre murmuraciones escuchó ‘ya todo está listo’.

Indicó que nunca estuvo presente en las reuniones, ni recibió instrucciones para participar en el asesinato, y tampoco escuchó que estas instrucciones le fueran dadas a sus compañeros.

2) PRESUNTA PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES MARTÍN ESPARZA Y JOSÉ LUIS HENIKEN.

Admitió que Martín y José Luis nunca le dijeron que tenían instrucciones para asesinar al Lic. Colosio.

Lo infirió porque en una ocasión escuchó que José Luis le dijo a Martín: ‘otra vez te tocó a ti’. Creyó que se referían a un asesinato porque anteriormente los había escuchado hablar de que Martín había matado al ‘Gato Félix’, periodista en el Estado de Sonora.

Días después escuchó que Martín le comentó a José Luis: ‘pobre Colosio, no sabía en lo que se estaba metiendo’. En base a estos dos comentarios dados en diferentes momentos infirió que sus compañeros tenían instrucciones para asesinar al candidato.

Refirió que el día del asesinato él y sus compañeros se encontraban a cuatro metros del candidato al momento en que se escucharon dos disparos, infirió que Martín disparó por que vio que sacó su pistola y a pesar de tenerlo a su lado, no escuchó que el disparo fuera cercano.

3) SUPUESTOS MOTIVOS PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN.

Después de haber admitido que no tiene evidencias y que las declaraciones brindadas no tienen fundamento, indicó que lo que le preocupa es que sus vecinos le comunicaron que ‘alguien’ lo esta buscando. Desconoce quienes son estas personas.

Agregó que durante el tiempo que trabajó con estas personas (noviembre 1993-diciembre 1994) lo tenían ‘secuestrado’.

Manifestó que proporcionó la información por que teme por su seguridad y de su familia. A pesar de que asegura que es este el único motivo por el cual ha brindado estas declaraciones, persisten reacciones relevantes en esta área.

4) DETECCIÓN TÉCNICA.

Persisten reacciones relevantes en las preguntas relativas a los motivos por los que está proporcionado esta información y si la proporcionó para desviar el curso de la investigación.

5) CONCLUSIONES.

En base a las admisiones obtenidas, la versión originalmente proporcionada es falsa. Admitió que nunca escuchó la planeación ni las instrucciones para llevar a cabo este asesinato.

Refirió que no le consta que Martín haya disparado contra el candidato.

Toda la información anteriormente proporcionada se basa en inferencias sin fundamentos.

Del análisis efectuado a lo declarado por Ramón Francisco Muñoz López y ante el resultado que arrojó la evaluación poligráfica, se concluyó por el Cisen que la versión relatada resultaba inconsistente y contradictoria, ya que finalmente Muñoz López aceptó que nunca escuchó a Hank González o Manuel Camacho Solís que dieran instrucciones o que planearan el atentado contra el licenciado Luis Donald Colosio, así como tampoco ubica a sus compañeros Esparza y Heniken en un video del evento en Lomas Taurinas, y el propio polígrafo no arrojó indicio alguno de veracidad en la versión. No obstante lo anterior, esta Subprocuraduría Especial, con el ánimo de constatar en forma directa, por la representación social, los hechos denunciados, practicó diversas diligencias.

Se ordenó la búsqueda de Ramón Francisco Muñoz para que rindiera su declaración ministerial, quien de acuerdo con los datos obtenidos podía ser localizado en Hermosillo, Sonora; así las cosas, el 17 de julio de 1997, la Policía Judicial Federal informó de las investigaciones realizadas en esa ciudad. Durante estas investigaciones se entrevistó a Josefina López Villaseñor, madre de Muñoz López, quien indicó que su hijo salió desde el 18 de marzo de 1995 a La Paz, Baja California Sur, y no ha vuelto a saber de él; también comentó que Ramón Francisco es una persona muy inestable tanto emocional como socialmente. Al continuar con esa investigación, se logró entrevistar a la hermana de Muñoz, de nombre Reyna, quien comentó que él es muy mentiroso, ya que nunca ha trabajado en la ciudad de México, ni mucho menos con funcionarios como Manuel Camacho o Carlos Hank González, agregando que en marzo de 1994 su hermano se encontraba trabajando en una oficina de Programación y Presupuesto de la ciudad de Hermosillo; en esa ocasión no se logró localizarlo en esa entidad, por lo que se continuó con su búsqueda. El 15 de diciembre de 1997 se formalizó el oficio de investigación y localización de Ramón Francisco Muñoz López, quien de acuerdo con las investigaciones realizadas fue ubicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, laborando como auxiliar de intendencia en la empresa Tecnocolor; habiendo localizado su domicilio, en el informe se dio cuenta del citatorio que le fue entregado a Muñoz López para que compareciera a declarar ante la Representación Social el día 12 de diciembre de 1997.

El 12 de diciembre de 1997 rindió declaración ministerial Ramón Francisco Muñoz López, en la que señaló: *“Aproximadamente en el mes de febrero de 1994, me dirigí a la ciudad de México para entrevistarme con el licenciado Portillo ya que éste me iba a conseguir un trabajo en la ciudad de México... fue un día después de que llegué a la ciudad de México, cuando conocí a Martín Esparza y José Luis Heniken, por conducto del licenciado Portillo, del que no recuerdo su nombre, quien nos presentó en el hotel Virreyes ubicado frente al Salto del Agua... me llevó a unas oficinas que se encuentran ubicadas en la calle de Bucareli, presentándolos a Martín Esparza, José Luis Heniken y a mí con un licenciado del cual nunca supe su nombre ni apellidos... quien trabajaba supuestamente en las oficinas de Gobernación,... que la finalidad de que hayan presentado a Martín Esparza, José Luis*

Heniken Zárate y a mí era para que trabajáramos directamente con este abogado del que no recuerdo su nombre, quien era nuestro jefe inmediato... y lo que nosotros teníamos que hacer era ir a las oficinas del PRI nacional para informar qué políticos llegaban a visitar el partido y con quien se dirigían en época de campaña, viendo los movimientos que hacían los políticos que llegaban a ese lugar, así estuvimos alrededor de dos o tres meses pasando la información que obteníamos al licenciado que he mencionado... en una ocasión próxima a mi regreso a la ciudad de Tijuana, aproximadamente un mes antes del asesinato del licenciado Luis Donald Colosio, por accidente me tocó escuchar una conversación en una reunión celebrada en el hotel Casa Blanca de la ciudad de México, ubicado cerca del Ángel de la Independencia, sin saber quién la organizó o por qué motivo, donde se habían juntado varios políticos en una suite, en donde se hospedaba el señor Álvaro Pérez Treviño, quien en esa época era candidato a la presidencia de la República por el P.A.R.M., en esa ocasión yo llegué aproximadamente a las 16:00 horas solo, porque supuestamente yo me iba a quedar a dormir en esa suite por instrucciones del licenciado, ya que me había dado instrucciones de que yo me quedara en ese lugar pues ese día cuando llegamos al hotel el licenciado me dio la llave de la suite y una libreta o agenda y me dijo que apuntara todas las personas que llamaran por teléfono a esa suite, o las personas que fueran a buscar a un tal señor de apellido Chapa, quien era cuñado de Álvaro Pérez Treviño... alrededor de las 20:00 de la noche me metí al baño a hacer mis necesidades y estando ahí escuché que una persona que traía llave abrió la puerta de la suite, que esta persona iba acompañado por un capitán de nombre Miguel Carranza, quien trabajaba en la Marina en la ciudad de México y a quien identifiqué de inmediato, que esto fue cuando abrí un poco la puerta del baño para saber quiénes habían entrado a un recibidor o sala que había en la suite, percatándome que la otra persona era la profesora al parecer de nombre Rosa María de apellido Denenynguer, quien al parecer era la dirigente nacional del PARM, que en ese momento me percaté que atrás de ellos entraron otras personas entre los que identifiqué al señor Carlos Hank González, acompañado de tres personas más que no pude identificar que en ese momento, la profesora dijo “ay los dejen, cabrones” con una voz muy sonante, inmediatamente estas personas se pusieron a platicar sobre la campaña

del licenciado Colosio que estaba bastante agresiva en ese momento con una voz muy bajita oí que pronunciaba el señor Hank González, “nos lo vamos a tener que tronar”, considerando que como la plática era en relación al licenciado Colosio a quien se referían era a él y siguieron platicando pero en voz muy baja y alrededor de unos cinco minutos se retiraron de ese lugar todos ellos, también escuché que Carlos Hank le decía al capitán que le consiguiera la agenda de las giras próximas del licenciado Colosio, contestándole el capitán “sí, jefe, lo que usted diga”, retirándose en ese momento, que esos comentarios los realizaron aproximadamente en cinco minutos, ya que no duró mucho la plática, pues únicamente intercambiaron unas cuantas palabras... después de salir de la suite aproximadamente a las 20:15 horas me dirigí al hotel Virreyes, ubicado cerca del Palacio Nacional frente al Salto del Agua, ya que el licenciado me había dicho que si se me ofrecía algo lo podía localizar en el restaurante del hotel... a los 15 minutos que llegué al hotel llegó el licenciado acompañado de otra persona a quien no recuerdo, y en ese momento me dijo que por qué no me había quedado en el hotel Casa Blanca... inmediatamente nos bajamos hacia el restaurante para posteriormente trasladarnos a un hotel al parecer de nombre Texas que está cerca al monumento a la Revolución, donde nos encontramos con Martín Esparza y José Luis Heniken, de ahí nos dirigimos al aeropuerto de la ciudad de México en ese mismo día, donde nos compró el licenciado boletos para Martín, José Luis y para mí y trasladarnos a la ciudad de Tijuana, Baja California,... así permanecemos alrededor de un mes en la ciudad de Tijuana hasta la tarde del asesinato al licenciado Luis Donald Colosio Murrrieta en la ciudad de Tijuana, deseo agregar que el día del atentado el licenciado nuestro jefe nos visitó en el hotel Nelson de la ciudad de Tijuana, dándome a mí una cámara fotográfica y un gafete que decía “prensa” la Crónica de Baja California, y me dijo muy atento en todos los movimientos, no pierdas de vista al candidato, sin saber por qué me haría ese comentario; de ahí nos dirigimos al aeropuerto de Tijuana, a bordo de una Suburban al parecer era rentada y que traía manejando el licenciado, en donde una persona a quien no identifiqué y no conocía, pero me la presentó el licenciado me entregó las llaves del vehículo tipo Spirit color gris... posteriormente me fui a bordo del vehículo Spirit que yo manejaba en compañía de Martín y de José Luis para dirigirnos al hotel Nel-

son, y nos bañamos,... que pasadas las 6 de la tarde me dirigí en compañía de Martín y José Luis a Lomas Taurinas a bordo del vehículo Spirit color gris identificando nuevamente a la persona que me había dejado el vehículo con quien estuve todo el acto de Lomas Taurinas también acompañado de Martín y José Luis, que en el evento estuvieron aproximadamente 1 hora, 40 minutos, que nosotros estábamos parados exactamente en el centro de donde se encontraba la gente viendo el evento, nosotros llegamos a Lomas Taurinas mucho antes de que llegara el candidato aproximadamente unos 20 minutos antes de que llegara a Lomas Taurinas, que la persona con la que se encontraban en el evento lo vio con intenciones de sacar el arma varias veces ya que llevaba su mano en la cintura, pero sin saber con que finalidad lo hacía, que al terminar el evento de momento perdí a Martín y a José Luis quienes iban como con rumbo al templete, al momento que yo me dirigía al vehículo para esperarlos a Martín, a José Luis y a la otra persona que al parecer llevaba el arma, ya que habíamos quedado que al terminar el acto nos íbamos a ir a tomar una copa, yo no me percaté del momento del disparo del licenciado Colosio ya que me encontraba preparando la cámara para tomar unas fotografías; que al momento del disparo yo me encontraba a unos 7 metros de distancia del candidato frente a él, cuando venía bajando; que cuando sucedió el disparo yo me fui al vehículo a esperar a mis compañeros, quienes aproximadamente a los 3 minutos llegaron al vehículo y se fueron al hotel Nelson platicando en el transcurso del camino lo que había pasado, diciendo Martín y José Luis mira hasta donde andamos metidos en este barco y sin saber lo que iba a suceder, sin saber porque hacía ese comentario, llegando aproximadamente a las diez cincuenta u once de la noche... fue hasta el día siguiente cuando fui a Rosarito en compañía de Martín y José Luis para dar una vuelta y tomarse unas cervezas para regresarse nuevamente a Tijuana en donde se despidieron ellos de mí sin que los haya vuelto a ver hasta la fecha, ni a ellos ni a la personas que me dio las llaves del Spirit, ni al licenciado para quien trabajábamos...” A preguntas especiales de la Representación Social, el declarante contestó: ¿Conoce al licenciado de apellido Luna? Respuesta.- No conozco a ningún licenciado de apellido Luna;... ¿Por qué motivo conoció el hotel Casa Blanca de la ciudad de México?. Respuesta.- Por la vez que me llevó el jefe que teníamos;... ¿Cuántas veces asistió al

hotel Casa Blanca de la ciudad de México? Respuesta.- Una vez nada más; ¿Conoce al licenciado Manuel Camacho Solís? Respuesta.- Sí lo conozco ya que lo vi cerca en dos ocasiones, agregando que a esta persona es la que me faltó señalar al inicio de esta declaración, en una ocasión lo vi en la Ciudad de México en un acto político celebrado en Bellas Artes, en una reunión cultural, y la segunda ocasión lo vi en el hotel Casa Blanca en la suite en que yo me encontraba;... ¿Qué tipo de relación lleva con Miguel Ángel Carranza Castillo? Respuesta.- Ninguna, a éste lo conocí en Hermosillo aproximadamente en 1982 en una reunión del gobernador Samuel Ocaña García;... ¿Conoce usted al señor Luis Colosio Fernández? Respuesta.- Sí, lo conocí personalmente en su oficina cuando me mandó llamar para preguntarme si yo sabía algo sobre este caso, a lo que le comenté que yo no sabía realmente quién lo había asesinado, que esto fue en diciembre de 1995; ¿Usted le ha proporcionado al señor Luis Colosio Fernández información relativa a la muerte de su hijo Luis Donald Colosio Murrieta? Respuesta.- Muy escasa; ¿Qué tipo de información le proporcionó al señor Luis Colosio Fernández? Respuesta.- Que yo había estado en la Ciudad de Tijuana el día del asesinato, que esto fue en sí el comentario principal de su plática; ¿Estuvo usted el 21 o 22 de marzo de 1994 en la colonia Lomas Taurinas en Tijuana, Baja California? Respuesta.- No estuve presente en Lomas Taurinas;... ¿Por qué afirma que Martín Esparza es la otra persona que disparó en contra del licenciado Colosio? Respuesta.- Nunca he afirmado nada similar; Diga si tiene alguna evidencia relacionada con la muerte del licenciado Colosio. Respuesta.- De momento no, pero puedo tratar de buscar algunos datos que corroboren lo que he dicho;... Diga si ha visto el video del atentado del licenciado Colosio y fotografía del evento celebrado en Lomas Taurinas de Tijuana, Baja California del 23 de marzo de 1994. Respuesta.- El video sí, fotografía ninguna, y ese video lo vi en la Secretaría de Gobernación en México, D.F., cuando fui interrogado en ese lugar; Diga si en el video se ha identificado. Respuesta.- No claramente, ya que se aprecia únicamente una parte de mi cuerpo; Diga si en dicho video identifica a Martín Esparza y a José Luis Heniken. Respuesta.- A Martín Esparza sí lo identifiqué más o menos y a José Luis Heniken no lo identifiqué;... ¿Escuchó en algún momento que Manuel Camacho Solís, Hank González y el capitán Carranza Castillo hayan planeado la muerte del

licenciado Colosio? Respuesta.- No; ¿Tuvo usted conocimiento previo del atentado en contra del licenciado Colosio o algo relacionado con su muerte? Respuesta.- No; ¿Recibió usted instrucciones para participar en la muerte del licenciado Colosio? Respuesta.- No; ¿Martín Esparza y José Luis Heniken le comentaron en alguna ocasión tener instrucciones para asesinar al licenciado Colosio? Respuesta.- No;... ¿Vio usted el momento de ser lesionado el licenciado Colosio y su forma de caída? Respuesta.- No, únicamente vi cuando existía mucha gente reunida a su alrededor; Diga cuántos disparos escuchó. Respuesta.- 2; ¿Martín Esparza o José Luis Heniken portaban algún arma el día del evento del licenciado Colosio? Respuesta.- No vi que llevaran alguna arma;... Diga cuántos oradores participaron en el evento de Lomas Taurinas. Respuesta.- 4 oradores; ¿De qué estaba formado el templete que se utilizó en Lomas Taurinas? Respuesta.- El templete era de madera recientemente pintado de blanco...”

El 15 de enero de 1998 se rindió un informe policiaco respecto de la investigación de personas hospedadas en el hotel Casa Blanca de la ciudad de México, señalando que se encontraron dos registros a nombre de Álvaro Pérez Treviño del 28 de febrero al 4 de marzo y del 24 al 27 de marzo de 1994.

El 30 de abril de 1998, Ramón Francisco Muñoz López amplió su declaración ministerial y a preguntas especiales contestó: “¿En qué trabajaban José Luis Heniken y Martín Esparza antes de que se los presentaran? Respuesta.- Supuestamente trabajaban en la Judicial del Estado de Baja California y esto lo supe por dicho de ellos, lo que a mí no me consta, y me llegué a enterar que conocían muchos amigos de la ciudad de Tijuana, en México no me consta que hayan tenido conocidos;... ¿Dónde vivían José Luis Heniken y Martín Esparza en esa época y actualmente? Respuesta.- Ellos vivían supuestamente en la ciudad de Tijuana, aunque nunca me llevaron a su domicilio ya que ellos me dejaban en el hotel y ellos se retiraban y actualmente creo que están en Los Ángeles... ¿En la reunión del hotel Casa Blanca estuvo presente Álvaro Pérez Treviño? Respuesta.- No, él andaba en gira, ya que yo me informé en la recepción del hotel y me dijeron que la suite estaba a nombre de Álvaro Pérez Treviño;... ¿Vio usted al licenciado Carlos Hank González el 21 de marzo de 1994? Respuesta.- Lo volví a ver en la ciudad de Tijuana, a bordo de una camioneta que circulaba por el Boulevard que pasa por

el aeropuerto; iba acompañado de una muchacha y cinco personas más y nos llamó la atención por la forma en que viajaban, ya que las personas unas iban dando la frente a las otras y no sentadas de espaldas unas respecto de otras y no recuerdo en este momento la fecha; Señale las características de la cámara que le dio su jefe para el evento de Tijuana, Baja California. Respuesta.- Era una cámara fotográfica tipo profesional de las que usan los periodistas de la marca Cannon;... ¿Dónde conoció a Martín Esparza y a José Luis Heniken?. Respuesta.- Los conoció en el hotel Virreyes de la Ciudad de México, en enero de 1994, a través del licenciado que me he referido, y me dijo que esas personas iban a andar conmigo que íbamos a trabajar juntos, en un trabajo muy especial que van a hacer y el licenciado nos dejó para los gastos, que él se iba a comunicar con nosotros...” Enseguida el personal ministerial hizo constar que se mostraba al declarante un juego de 13 fotografías láser para que se localizara en esas imágenes y al observarlas manifestó reconocer su imagen en la fotografía marcada con el número uno, procediendo a encerrar en un círculo la imagen que considera es suya, en tanto que a sus compañeros Martín Esparza y José Luis Heniken, con quienes dice acudió a Lomas Taurinas, no los identificó en ninguna de las fotografías. Acto seguido, el Ministerio Público hizo constar lo siguiente: *En este momento se procede a exhibir al declarante, el video titulado “Entrevista poligráfica al señor Ramón Francisco Muñoz López, México, D.F. a 27 de diciembre de 1995”, que contiene la entrevista con personal de la Secretaría de Gobernación, y en la cual se reconoce el declarante como la persona que se encuentra hablando frente a una persona que lo cuestiona y a lado derecho del señor Ramón Francisco Muñoz López se observa un aparato que al parecer es un polígrafo; dada la secuencia se observa que el señor Ramón Francisco Muñoz López está refiriendo distintos hechos los cuales en lo sustancial coinciden con lo que tiene ya declarado, advirtiéndose algunos datos respecto a los cuales esta Representación Social formula las siguientes preguntas: ¿Por qué ante el funcionario de la Secretaría de Gobernación hizo referencia a diversas reuniones en la suite del hotel Casa Blanca, y ante el Ministerio Público Federal ha manifestado que hubo una sola reunión? Respuesta.- Que como estaba muy nervioso no pudo captar lo que se le quería decir. Enseguida el personal actuante hace constar que a la altura del número 1667 del contador de la videocasetera*

aparece que el señor Ramón Francisco Muñoz López refiere la reunión en la suite del hotel Casa Blanca llevada a cabo entre el día quince y el día diecisiete de diciembre de 1993, en la que dice que estuvo presente el licenciado Manuel Camacho; ¿Por qué en su declaración ante Gobernación menciona que hubo cuatro reuniones?. Enseguida se hace constar que esto se toma del número 1755 de contador de la videocasetera. Respuesta.- Que estaba muy confundido y muy nervioso en esa ocasión y que cuando hace referencia a las cuatro reuniones fueron reuniones con el licenciado y no en la suite del hotel Casa Blanca, que quiere aclarar que sólo contiene la verdad de los hechos lo que ha manifestado ante esta Representación Social y en cuanto a la entrevista grabada en el videocasete que se le muestra, reitera que no está muy seguro de que contenga los datos precisos ya que ese día estaba muy nervioso”.

Por otra parte, en su declaración ministerial de fecha 15 de octubre de 1997, el profesor Carlos Hank González fue cuestionado de si conoce a una persona de nombre Ramón Francisco Muñoz López, a lo que respondió que no lo conoce. También se le preguntó si antes del evento en Lomas Taurinas visitó la ciudad de Tijuana, a lo que dijo que no, especificando que el día del atentado se encontraba en Chiapas, en una reunión de trabajo.

Asimismo, y ante la referencia de Muñoz López de que sus supuestos compañeros José Luis Heniken y Martín Esparza “trabajaban en la Judicial del estado de Baja California”, se solicitaron los antecedentes respectivos a la Procuraduría General de Justicia de ese estado, la cual, por conducto del director administrativo de la zona Tijuana, mediante oficio del 9 de mayo del 2000, informó que en sus archivos no se encontraron expedientes de José Luis Heniken y Martín Esparza, como personal activo o inactivo.

De las diligencias practicadas en esta versión se desprende que el señor Ramón Francisco Muñoz López ha incurrido en múltiples y notorias contradicciones, que hacen nada fiable un dicho que de por sí es inverosímil. Se contradice, por ejemplo, en las fechas en que conoce a los supuestos Martín Esparza y José Luis Heniken; en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional dice que los conoció en noviembre de 1993, en su declaración del 12 de diciembre de 1997 señala que esto fue en febrero de 1994 y en su último atestado, del 30 de abril de 1998, indica que esto ocurre en enero de ese año. Igual discrepancia

se encuentra entre el número y la fecha de las reuniones en el hotel Casa Blanca a que alude; primero, en el Cisen dice que son cuatro reuniones en diciembre de 1993, y en su declaración del 12 de diciembre de 1997 afirma que sólo fue una, un mes antes del atentado. Asimismo, se contradice en cuanto a la identificación de los supuestos personajes que intervienen; ante el Cisen dice que no conoce al “capitán de fragata” y que lo identifica por una tarjeta que se le cayó, y, asimismo, señala que es un “licenciado Luna” su supuesto contacto en Gobernación; mientras que en su atestado ministerial refiere que reconoció de inmediato al “capitán Carranza Castillo” y que no conoce a ningún “licenciado Luna”, ni nunca supo cómo se llamaba el supuesto licenciado con el que trabajó.

Por otro lado, se detectan otras incongruencias de orden sustancial. Por ejemplo, Muñoz López refiere que arribó al mitin de Lomas Taurinas pasadas las seis de la tarde, mucho antes de que llegara el candidato, cuando ha quedado plenamente establecido y así se apuntó en la línea de investigación “Momento y circunstancias del crimen” que el evento inició aproximadamente a las 16:35 horas, una vez que arribó el licenciado Colosio y que éste fue mortalmente lesionado a las 17:12 horas; asimismo, el deponente refiere que participaron cuatro oradores, cuando en realidad fueron cinco, y apunta que el templete era de madera recientemente pintado de blanco, siendo que es públicamente conocido y así se acreditó en la línea sobre “El lugar de los hechos” que en ese evento no se utilizó templete, sino que para ese efecto se utilizó la caja de una camioneta Pick up.

También llama la atención la referencia de Muñoz López en el sentido de que se retiró del mitin recién ocurridos los disparos, cuando la imagen en que se identifica —que podría corresponder a cualquiera, en cuanto sólo se percibe parte del rostro y el hombro derecho de una persona— corresponde a la de un espectador que observa el traslado del licenciado Colosio, del lugar donde fue herido hasta la camioneta Blazer situada en el puente de madera, lo cual, además, parecería incongruente con la actitud de una persona supuestamente conocedora de los actos preparatorios del crimen.

Por otra parte, la versión de Ramón Francisco Muñoz López se contrapone con datos objetivos y debidamente probados en otras líneas de investigación, como el de que Mario Aburto fue el autor de los dos

disparos que recibió el licenciado Colosio, además de que en la línea de investigación sobre si hubo o no un segundo disparador, quedaron plenamente identificados quienes rodeaban al licenciado Luis Donaldo Colosio al momento del atentado, ninguno de los cuales responde al nombre de Martín Esparza, José Luis Heniken o Ramón Francisco Muñoz López. Además, en forma por demás incongruente, en la entrevista poligráfica esa persona señaló que al momento del asesinato él y sus compañeros se encontraban a cuatro metros del candidato, cuando se escuchan dos disparos, infiriendo que “Martín” disparó porque vio que sacó su pistola, aserto que resulta temerario y se contrapone con la evidencia probada en la indagatoria, en donde está acreditado que el primer disparo que recibió el licenciado Colosio fue de contacto y el segundo a una distancia no mayor de cinco centímetros.

Finalmente se destaca que las actividades del señor Ramón Francisco Muñoz López, quien labora como auxiliar de intendencia en una empresa privada y a quien sus propios familiares califican como una persona fantasiosa e inestable, tanto emocional como socialmente, en nada son compatibles con el perfil de la persona que se requeriría para una empresa criminal de la magnitud que describe; deduciéndose que muy probablemente y además de manera ingenua, el señor Muñoz López pensó en obtener algún beneficio económico.

En virtud de todo lo anterior, se desestima la presente versión como una fuente confiable de conocimiento previo del atentado.

VERSIÓN DE NORMA CECILIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Esta versión se origina el día 3 de noviembre de 1997 con la llamada telefónica que hace una persona que dijo llamarse Norma Cecilia López Rangel, interna del Centro de Readaptación Social de la ciudad de Uruapan, Michoacán, manifestando que contaba con información confidencial del homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, por lo que quería entrevistarse con personal de esta Subprocuraduría Especial para entregar la documentación que posee.

Por tal motivo, personal de esta Subprocuraduría Especial se trasladó el 7 de noviembre de 1997 al penal citado para entrevistarse con la interna Norma Cecilia López Rangel y constatar con qué información

contaba. En ese lugar se supo que la interna realmente es identificada como Norma Cecilia Martínez Gutiérrez, quien se encontraba procesada en el Juzgado Quinto de Distrito por el delito de usurpación de funciones públicas y otros ilícitos; al ser entrevistada manifestó que es amiga de la licenciada Carolina, de quien no quiso proporcionar datos, que el esposo de ésta fue magistrado en la ciudad de Hermosillo, Sonora y “era muy amigo” del licenciado Arturo Ochoa Palacios, quien antes de perder la vida le entregó al esposo de su amiga dos paquetes que contienen varios documentos, un video, varias fotografías y un rollo de película sin revelar y, debido a que son documentos muy delicados e importantes, su amiga la licenciada Carolina se los dio a guardar, pero con motivo de su detención se los entregó para resguardo a otra amiga, de quien tampoco quiso proporcionar datos, señalando que los documentos son declaraciones en original de testigos presenciales del homicidio, que supuestamente no fueron integradas a la averiguación, comprometiéndose a proporcionar dicha información el lunes 10 de noviembre de 1997.

El 12 de noviembre de 1997, el Ministerio Público de la Federación se presentó al penal de Uruapan, Michoacán, donde se entrevistó nuevamente con Norma Cecilia Martínez Gutiérrez, requiriéndole la información y documentos que había prometido entregar, señalando la interna que ya había enviado por paquetería a esta Subprocuraduría la información que tenía. Hasta la fecha no se ha recibido esa documentación, ni se tiene evidencia de que se hubiera enviado alguna por parte de la señora Martínez Gutiérrez; sin embargo, se recabó copia de su proceso hasta el auto de formal prisión, así como diversos oficios y cartas dirigidos al director del penal, donde se pone de relieve la personalidad de la interna mencionada como demandante y con “*ideas de daño y perjuicio en contra de las autoridades del centro, del gobierno de Michoacán y de los internos de este centro*”.

Con posterioridad, el día 26 de febrero de 1998 personal ministerial se constituyó en el penal de Uruapan, Michoacán, para recepcionar la declaración de Norma Cecilia Martínez Gutiérrez, donde la citada interna se negó rotundamente a rendirla o a proporcionar la información que le fue solicitada a pesar de haberle hecho sabedora de las penas en que incurrirían quienes se niegan a declarar ante la autoridad investigadora; posteriormente se le dio lectura al informe que realizó personal de esta Subprocuraduría Especial,

donde aparece que ella se comprometió a entregar información, contestando que lo que está ahí asentado nada es cierto y desconoce su contenido.

En la misma fecha se recabaron copias certificadas por el director del Centro de Readaptación Social de los reportes realizados sobre Norma Cecilia Martínez Gutiérrez durante el tiempo de su reclusión, donde aparece que es una persona problemática y conflictiva. Entre estos documentos se encuentra un manuscrito firmado por 39 internas del penal, pidiendo la intervención del director “*con la finalidad de que terminen los conflictos entre internas causados por las intrigas de dicha interna ya que hasta el momento sólo han sido aclaraciones verbales con la misma... ya que esta persona está a punto de llevarnos a la agresión física, por tantas mentiras en contra de nosotras mismas; invierte nuestras palabras para ponernos una en contra de otra*”. También obran dos certificados médicos psiquiátricos practicados a Norma Cecilia Martínez Gutiérrez de fechas 28 de octubre y 22 de diciembre de 1997, en los que el diagnóstico es coincidente y reportan que la interna padece un “*trastorno delirante de tipo persecutorio (trastorno delirante paranoide tipo persecutorio por las ideas de daño y perjuicio)*”.

Cabe aclarar que la interna Norma Cecilia Martínez Gutiérrez ha contactado con múltiples dependencias y funcionarios públicos, diciendo que posee información relevante sobre el caso; entre otros, ha llamado a la Dirección General de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República, Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal, Cámara de Senadores, Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República, director general de la Policía Judicial Federal, Oficina Interpol-México y al presidente de la Comisión de Seguimiento a las investigaciones de la Cámara de Diputados, quien solicitó se entrevistara nuevamente a Norma Cecilia Martínez. Atendiendo tal petición, un funcionario de esta Subprocuraduría y un representante de la referida Comisión acudieron al penal de Uruapan, Michoacán, a entrevistarse nuevamente con la interna, obteniendo los mismos resultados antes vertidos.

Norma Cecilia Martínez en todo momento condicionó la entrega de la supuesta información que poseía a cambio de que se le ayudara a su traslado a otro penal, y ella misma hizo las gestiones para ser trasladada a Monterrey, las cuales se apoyaron por esta Subprocuraduría; sin embargo, al darse dicho cambio, tampoco entregó la información a que hacía referencia.

Posteriormente, ya reclusa en el penal de Topo Chico, Monterrey, Nuevo León, Norma Cecilia Martínez fue entrevistada el 7 de julio de 1999 a fin de requerirle la supuesta información que se había comprometido entregar a la Subprocuraduría Especial una vez que fuera trasladada del penal de Uruapan, Michoacán. Al respecto, en el acta respectiva señaló lo siguiente: *“que no tiene en su poder la documentación relacionada a la información del caso Colosio, ya que la misma se encuentra fuera de su centro de detención con personas de su total confianza, no obstante ofrece entregar a través de la Dirección del Centro donde se encuentra detenida, copias fotostáticas de los recibos de estafeta, esto es de la empresa de mensajería por las que envió documentación tanto a la Subprocuraduría Especial, como a la Presidencia de la República”*.

El 8 de julio de 1999 se recibe en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Nuevo León el oficio 17719/99 signado por el licenciado Rodolfo Presa Acosta, director del Centro Preventivo de Readaptación Social “Topo Chico” del Estado, por el cual remite *“tres talones del Servicio Postal Mexicano con los números 0016, 0017 y 0018, así como copia de un talón del servicio de estafeta mexicano, identificado con el número 1010012799-079630000432, una copia fotostática de otro talón con el número ilegible; de igual manera hace entrega de cuatro talones más con números 4019999999-079020027024, 3019999999-79020027058, 5019999999-79020027057, 7019999999-079020028522. Los anteriores documentos pertenecen a la interna Norma Cecilia Martínez Gutiérrez”*. Los documentos de referencia fueron remitidos a esta Subprocuraduría Especial, en los cuales se observa lo siguiente: los tres talones del Servicio Postal Mexicano registran como documentos *“cartas”* y el destinatario es *“México, D.F.”*. En cuanto al de estafeta mexicano, el remitente registra *“Norma Cecilia M. Cereso”* (Uruapan, Michoacán) y el destinatario es *“C. Sra. Nilda Patricia Velasco de Zedillo, Residencia Oficial de Los Pinos”*. En los cuatro talones restantes de la empresa estafeta se aprecia que el remitente está a nombre de Norma Cecilia Martínez, no especifica los destinatarios, sólo los lugares, en uno la ciudad destinataria es Guadalajara, Jalisco, y en los tres restantes es la ciudad de Morelia, Michoacán.

El 22 de julio de 1999, Norma Cecilia Martínez solicitó a la Delegación Estatal de la Procuraduría Ge-

neral de la República en Nuevo León que nuevamente se le entrevistara; para tal efecto, se designó a un agente del Ministerio Público de la Federación, quien reportó: *“Que una vez que me entrevisté con la interna Norma Cecilia Martínez Gutiérrez, ésta me manifestó que deseaba entrevistarse personalmente con la superioridad, a fin de solicitar mejor tratamiento en el Centro de Reclusión de referencia, en virtud de que desde su internamiento ha sido hostigada y molesta-da, tanto por las otras internas como por el propio personal de seguridad; toda vez que consideran que es una ‘oreja’ de la Procuraduría General de la República; y que inclusive ha solicitado entrevistarse con el Director del Penal, y éste se ha negado en varias ocasiones; y por otra parte, en relación al asunto del homicidio del Licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, expuso que solicita garantías para entregar el ‘material’ que tiene respecto de ese asunto”*.

Por otra parte, de la declaración de Salvador Galván Muñoz, amigo personal del licenciado Ochoa Palacios, del 1° de noviembre de 1997, aparece: *“Que conocí al licenciado José Arturo Ochoa Palacios en el mes de febrero de 1970 a raíz de la campaña para Diputado Federal del Profesor Marco Antonio Bolaños; ¿Sabe si el licenciado José Arturo Ochoa Palacios conservaba en sus archivos documentación relacionada con las actividades laborales y en poder de quién se encuentran? Él nunca cargó papeles, su único archivo era su agenda que portaba Arturo era de las personas que siempre tenía su escritorio limpio ya que cualquier documentación la delegaba a quien correspondía; ¿Si tuvo conocimiento de algún problema o amenaza que el licenciado Ochoa Palacios tuviera o hubiera recibido? No que yo recuerde nunca me comentó que hubiera recibido alguna amenaza; Si sabe si José Arturo Ochoa Palacios tenía en su poder alguna documentación relacionada con la campaña del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta. Estoy seguro que no tenía documentación de ese tipo; Si tiene conocimiento que el licenciado Ochoa Palacios realizaba por su cuenta investigaciones relacionadas con el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio. Que yo esté enterado no realizaba ninguna investigación de ese tipo”*.

En el mismo sentido, Daniel Iriarte Encinas, también amigo personal del licenciado Ochoa Palacios, el 10 de noviembre de 1997 declaró: *“Yo conocí al licenciado José Arturo Ochoa Palacios a través de sus hermanos Federico y Pedro de los mismos apellidos, aproximadamente en el año de 1998 teniendo una*

amistad arraigada, yo trabajaba con su hermano Pedro; Diga ¿cómo era el estado anímico del licenciado José Arturo Ochoa Palacios días antes de su muerte? Estaba muy contento; ¿Sabe si el licenciado Arturo Ochoa tenía en su poder alguna documentación relacionada con la campaña del licenciado Luis Donald Colosio? No que yo sepa; ¿Tiene conocimiento si el licenciado José Arturo Ochoa Palacios realizaba por su cuenta investigaciones relacionadas con el homicidio de Luis Donald Colosio? No quería saber nada del homicidio del licenciado Colosio y por lo tanto nunca realizó ninguna investigación sobre la muerte del licenciado Colosio”.

A su vez, Pedro Ochoa Palacios, hermano de José Arturo Ochoa, el 13 de noviembre de 1997 declaró: *“¿Si sabe si el licenciado José Arturo Ochoa Palacios conservaba en sus archivos documentación relacionada con sus actividades laborales y en poder de quién se encuentran? No, respecto a su agenda particular, estoy enterado que fue entregada por Elizabet Saldaña a la Policía Judicial del Estado; ¿Si tiene conocimiento si el licenciado José Arturo Ochoa Palacios realizaba por su cuenta investigaciones relacionadas con el homicidio de Luis Donald Colosio? No, no realizaba ninguna investigación relacionada con el licenciado Colosio; Como su hermano, ¿considera que existía algún motivo, causa o sospecha que pueda vincular su muerte con el licenciado Colosio? No, como su hermano considero que no existe ningún vínculo o relación con la muerte del licenciado Colosio Murrieta”.*

De las anteriores evidencias se puede concluir que la interna Norma Cecilia Martínez Gutiérrez entabló comunicación con esta Subprocuraduría Especial, aduciendo contar con información confidencial que el licenciado Ochoa Palacios le había entregado antes de morir, mediante el esposo de una amiga; que esa información eran documentos relacionados con las investigaciones del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio. No obstante lo poco convincente de la versión, la Subprocuraduría escuchó a la exponente y después de cinco entrevistas, en ninguna de ellas la señora Martínez Gutiérrez ha hecho entrega de documentación alguna, ni ha rendido declaración formal donde ella pueda precisar la información que supuestamente tiene, ni mucho menos la ha sustentado. En las últimas entrevistas ha recurrido a decir que ya la envió por paquetería, sin que se tenga evidencia que eso haya sido cierto, o que se hubiera re-

cibido algún material de esta destinataria, aunado a que condicionó la entrega de dicha información por su traslado a otro penal, situación que así sucedió sin que haya entregado nada.

En esta forma y ante el antecedente de que Norma Cecilia Martínez Gutiérrez es una persona que se encuentra presa, que presenta un delirio paranoico, que tiene un proceso penal por haber falseado hechos usurpando una función pública, haciéndose pasar por funcionaria de la Procuraduría General de la República, que resulta ser altamente conflictiva con el personal y demás internas con quienes convive y que ha incurrido en diversas contradicciones, los hechos que ella denuncia resultan ser indignos de crédito. Si a ello aunamos que Pedro Ochoa Palacios, Salvador Galván Muñoz y Daniel Iriarte Encinas, hermano y amigos personales de José Arturo Ochoa Palacios, han negado que el ex delegado tuviera información o algún documento sobre el atentado del licenciado Colosio Murrieta, incluso *“nada quería saber del homicidio del licenciado Colosio”*—según palabras del último mencionado—, se descarta que la versión de la señora Martínez Gutiérrez pueda aportar algún indicio que sirva para el esclarecimiento del crimen cometido contra el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

VERSIÓN DE EFRAÍN ESTRADA GONZÁLEZ

Tal versión surge de una llamada telefónica a esta Subprocuraduría en la que una persona que dijo llamarse Efraín Estrada González señaló que anteriormente había hablado con los licenciados Pablo Chapa, Germán Rangel y Lauro Gómez, a quienes ya les había dicho que a principios de marzo de 1994, aunque en la misma conversación después dijo que ello fue un día antes del asesinato del licenciado Colosio, estando en Navojoa habló por teléfono con Roberto Anzar para venderle un rancho y éste al confundirlo con otra persona le dijo que *“si fallaban en Tijuana que no fallaran en Navojoa porque el señor iba a Navojoa después de Tijuana”*; que posteriormente el senador Roberto Anzar le ofreció 250 mil dólares para que no dijera nada de lo que le había dicho; y que finalmente no se realizó el contrato de compraventa del rancho propiedad de “Los Félix”, y por cuya operación él pensaba obtener una comisión; agregó que en San Diego, California, hay una grabación sin precisar

su contenido; también dijo que estaba concertando la venta porque el esposo de su hermana, de nombre Rodolfo y que es cubano, trabajaba como chofer del senador.

Lo anterior fue objeto de investigación por parte de la Policía Judicial Federal, misma que informó que Roberto Anzar Martínez, ex senador por el estado de Colima, de acuerdo con los datos contenidos en la averiguación previa 07/04646/95, de la que se obtuvo copia, el 14 de junio de 1995 se suicidó en el interior de sus oficinas de la Confederación Nacional Campesina en la ciudad de México, a consecuencia de que sufría serios problemas depresivos, varias enfermedades orgánicas, aunado a las deudas de carácter económico que lo agobiaban; incluso se encontró una carta dirigida a su familia en la cual no culpa a nadie de su muerte y les pide perdón por la decisión que acababa de tomar. También se informó que en entrevista policiaca a Rodolfo Campos Hernández, alias "El Cubano", dijo haber trabajado con el senador casi por un año hasta diciembre de 1994, y el motivo de su renuncia se debió a que no le fue proporcionado un aumento de sueldo; que en una ocasión su cuñado el señor Efraín Estrada González le solicitó que le ofreciera en venta al senador Anzar unos terrenos que se encontraban en la ciudad de Navojoa, Sonora, mismos que al parecer eran propiedad del suegro de Efraín Estrada, y no sabe si se concretó esa operación.

El 8 de noviembre de 1998 se informó el resultado de la entrevista policial con Lourdes Estrada, misma que refirió que *"estuvo casada con Rodolfo Fausto Modesto Campos Hernández por siete años desde 1991, quien en 1993 entró a trabajar con el senador Roberto 'Azcona' como su chofer, siendo despedido en el mes de junio de 1994, días antes de que se quitara la vida dicho senador"*, y que cuando le preguntó a su esposo el motivo de su renuncia, él le contestó que no se metiera.

El 24 de febrero de 1999, en la investigación policial sobre la localización de Efraín Estrada González, refiere que no se cuenta con registros de esta persona en Sonora, Chihuahua y Baja California, donde lo ubican sus familiares, y sólo el Registro Civil del Distrito Federal proporcionó copia simple del acta de su nacimiento.

El 27 de enero de 1999 se informó el resultado de la entrevista policial con René Alfonso Solórzano Ventura, quien refirió que su relación con el senador Ro-

berto Anzar fue desde 1989 hasta el día de su muerte, quien en diversas ocasiones le había comentado su intención de suicidarse, pero siempre lo tomó a broma, que Roberto Anzar acostumbraba ingerir cantidades considerables de alcohol, cayendo constantemente en etapas depresivas y en relación con Efraín Estrada González señaló que nunca escuchó ese nombre entre las amistades del senador, o que fuera una persona con quien tuviera negocios, ni se enteró de que quisiera comprar algún terreno en el estado de Sonora. En cuanto a la situación económica de Roberto Anzar, refirió que en últimas fechas mostraba preocupación, ya que decía que adeudaba cantidades importantes de dinero a instituciones de crédito y que ya había hipotecado algunas de sus propiedades.

En entrevista con las hermanas de Efraín Estrada, de nombre Victoria y Julia, esta última señaló que vio a Efraín en 1993, cuando él llegó a su casa en la ciudad de México y ahí se hospedó; al cuestionarle sobre la relación que existe entre su hermano Efraín y su ex esposo Rodolfo Campos, dijo que sólo se enteró que le mandó unos documentos a su domicilio para que se los hicieran llegar al senador con quien Rodolfo estaba trabajando; actualmente no tienen conocimiento del paradero de su hermano.

El señor Efraín Estrada González desde finales de 1998 no volvió a llamar a esta Subprocuraduría, ni aportó elementos de prueba para su localización o para corroborar su dicho. No obstante, el aparato registrador de llamadas revelaba que esta persona hablaba de Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo que mediante indagaciones policiales se logró establecer que las llamadas que realizaba a esta Subprocuraduría las hacía de diversos teléfonos públicos y el plano se delimitaba alrededor del centro de esa ciudad.

En esa virtud y con la intención de recabar el testimonio de Efraín Estrada González sobre los hechos que ha referido, se solicitó a la Dirección General de Operaciones de esta Subprocuraduría el apoyo para su ubicación en Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual rindió el informe número DGO/523/99 del 29 de septiembre de 1999 mediante el cual describe que se investigaron dos domicilios que Efraín Estrada proporcionó en una afiliación del Seguro Social y en una solicitud de empleo que fue detectada, como es el caso de la calle Vesta número 1763, colonia Satélite en esa ciudad; en este domicilio se logró entrevistar a Armando Camacho Ceniceros, quien dijo que conoció a Efraín Estrada en 1998 debido a que éste le rentaba a su ma-

dre, propietaria del inmueble, dos cuartos ocupándolos por espacio de dos meses, que durante el tiempo que Efraín rentaba se enteró que éste trabajó en un taller de carpintería de esa colonia y que se percató que lo visitaban unas adolescentes de aspecto “cholo”, de las cuales decía que una de ellas era su hija, lo cual a decir del entrevistado era falso y que probablemente había algo más en esa relación. Describe a Efraín Estrada como de 38 años de edad aproximadamente, de 1.70 metros de estatura, delgado, de tez blanca, pelo castaño oscuro lacio largo, frente amplia, cejas semipobladas, ojos chicos y rasgados de color café, nariz afilada, labios delgados, boca grande, bigote recortado hasta las comisuras, mentón cuadrado, que usa lentes con mucha graduación de los conocidos como “fondo de botella”, de apariencia enfermiza, que tiene un tic nervioso, le temblaban mucho las manos, nunca lo vio consumir bebidas embriagantes ni algún tipo de droga. También se logró ubicar la carpintería donde laboró Efraín Estrada en la carretera Juárez-Porvenir número 1592 colonia Satélite en esa ciudad, donde se entrevistó a Raúl Luján Escobedo quien dijo ser el dueño del establecimiento, quien dijo que Estrada González laboró en ese lugar aproximadamente un mes, entre agosto y septiembre de 1998, que regularmente se hacía acompañar por un menor de edad, el cual se encargaba de la limpieza del taller; concluyó manifestando a los agentes investigadores que hacía aproximadamente un mes lo vio en un negocio de lavandería y que ignora su paradero actual.

Asimismo, durante las investigaciones en torno a Efraín Estrada se entrevistó al licenciado Rubén Francisco Alvidrez Daher, propietario de la empresa Proveedor Woody, quien manifestó no recordarlo físicamente, pero que, de acuerdo con los expedientes de la empresa, estuvo laborando durante tres semanas en el taller de muebles rústicos.

El informe de policía referido señala que también se ubicó el domicilio de Neptuno número 1855, colonia Satélite, el cual Efraín Estrada señaló como dato en el Seguro Social; en este lugar se entrevistó a Francisco Pellizzari Campagnolo y se constató que a ese lugar se le denomina Casa del Inmigrante, donde se da albergue a personas indigentes. Pellizzari Campagnolo dijo que funge como director de este lugar y que no recuerda haber visto a persona alguna con las características de Estrada González y que en el libro de registro se encuentra anotado el nombre de Efraín Estrada González con fecha 19 de abril de 1998.

Continuando con las investigaciones se entrevistó a diversas personas que de alguna manera tuvieron contacto con Efraín Estrada, y coincidieron al señalar que es una persona de dudosa reputación, que miente con facilidad y que utiliza el engaño para sacar provecho de las personas. A la fecha se ignora el paradero de esta persona debido a que es indigente, aunado a que cambia frecuentemente de sitios donde duerme.

Por otra parte, de las investigaciones realizadas sobre las giras que realizaría el licenciado Colosio por la zona noroeste del país, se advierte que si bien estaba programada la ciudad de Navojoa, Sonora, ello no sería en forma inmediata posterior a Tijuana, pues antes estaría en Mexicali, Baja California

Asimismo, mediante informe de Policía Judicial de fecha 1° de junio de 2000, se informó de la entrevista al señor Marcelino Félix Solís, propietario de un terreno en el predio “La Madera” del municipio de Álamos, Sonora, quien refirió que sin recordar si fue en el año de 1994 o 1995, se presentó un desconocido a quien identificó como “Efraín”, mismo que le manifestó interés en adquirir el terreno que tiene en el ejido “La Madera” del municipio de Álamos, Sonora, diciéndole que era para un senador que tenía mucho dinero y compraría el terreno de contado; que lo convenció de que al día siguiente visitarían el terreno para conocerlo y tomarle fotos y que incluso organizaría una “carne asada”. Recordó que el citado Efraín llegó muy puntual a la cita, mostrándose muy interesado en la adquisición del terreno y acordaron el precio, que fluctuaba entre 150 y 180 mil pesos, por el cual no objetó absolutamente nada, ya que mencionó que el senador lo pagaría inmediatamente. Que después de ello Efraín le dijo que se presentaría a cerrar el trato, pero ya no lo volvió a ver y por tal motivo se dio cuenta que lo habían timado con su “carne asada”, ya que a él le tocó pagar todos los gastos.

De los anteriores elementos de convicción se desprende que Efraín Estrada González fue cuñado de Rodolfo Fausto Modesto Campos Hernández alias “El Cubano”, quien a su vez fue chofer durante unos meses, hasta diciembre de 1994, del ex senador Roberto Anzar; derivado de esa relación es posible que Efraín Estrada haya tratado que el ex senador adquiriese un terreno en el estado de Sonora, pensando obtener una comisión, sin que a la fecha se haya podido corroborar esta circunstancia, a más de la incertidumbre de los hechos que relata Estrada González y su forma de con-

ducirse respecto de ser una persona que utiliza el engaño para sacar provecho de una situación, tal como lo refirieron diversas personas que fueron entrevistadas y que tuvieron alguna relación con Efraín Estrada. La evidencia nos conduce a tener por desacreditada su versión, en el sentido de que éste le haya comentado por teléfono alguna información privilegiada sobre el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, en la que el propio ex senador se autoinculpara, y que posteriormente, a cambio de su silencio, le haya ofrecido el licenciado Anzar la cantidad de dinero en dólares que Estrada aduce. Ante la incoherencia de tal apuntamiento, la ausencia de evidencias que prueben alguna relación directa o personal entre Efraín Estrada González y Roberto Anzar, es inconducente e innecesario ahondar en esta versión como elemento para esclarecimiento del atentado contra el licenciado Colosio Murrieta.

VERSIÓN DE ELEONOR LEDESMA CARRIÓN

Una persona que pidió fuera guardado su nombre en el anonimato refiere que las señoras Eleonor Ledesma y Beatriz del Valle comentaron que en una ocasión en 1994, estando en las oficinas o casa de Raúl Salinas, entró con mucha familiaridad el general Domiro García y dijo que *“los zapatistas los teníamos controlados y se nos adelantaron, a Ruiz Massieu lo vamos a quitar de un momento a otro, y Luis Donald no llegará”*. Señaló que Eleonor Ledesma trabajaba para una comercializadora y tenía vínculos comerciales con un coronel de nombre Alejandro Cuevas, mientras la señorita del Valle se dedica al baile y ese día tuvo una presentación en el Auditorio Nacional y el jueves en el Teatro Helénico.

Las investigaciones en torno a esta versión condujeron a identificar y ubicar plenamente a Alejandro Cuevas Gómez, Eleonor Ledesma Carrión y Beatriz Elena del Valle Prieto Ortega como las personas relacionadas en esta versión.

El informe de policía de fecha 15 de abril de 1999 reporta que, una vez localizado Alejandro Cuevas Gómez, fue entrevistado respecto de la versión anterior, en la cual dijo que le decían “El Coronel” por haber trabajado en la Dirección General de Policía y Tránsito del Distrito Federal en 1976; aceptó conocer a Eleonor Ledesma Carrión, de quien dijo fue su inquilina aproximadamente dos años, que tenía seis años

de haber desocupado el departamento, incluso dijo que se fue debiendo tres meses de renta, que nunca salieron juntos o estuvieron en alguna reunión con otras personas, que después de haber dejado el departamento Eleonor Ledesma, nunca más volvió a verla. Se le cuestionó si sabía algún dato sobre el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, a lo que contestó que sólo conoce aspectos que la prensa ha publicado; que no conoció a Raúl Salinas de Gortari, ni ha asistido a lugares donde éste haya estado presente y que nunca escuchó comentarios de Eleonor Ledesma en torno al homicidio del licenciado Colosio Murrieta.

Respecto de Eleonor Ledesma Carrión, el informe de policía de fecha 29 de abril de 1999 refiere que una vez localizada fue entrevistada en torno a la versión anterior, en la cual dijo que efectivamente conoció a Alejandro Cuevas Gómez (a) “El Coronel” entre 1992 y 1994, debido a que éste le prestaba un departamento en la colonia Roma, ya que en ese entonces ella también trabajaba para una comercializadora en Tepic, Nayarit. Refirió que en 1995 tuvo problemas legales e incluso estuvo detenida por *“un problema con una constructora por unos cheques que les dieron y se depositaron en un banco”*. Finalmente en torno a la versión del homicidio del licenciado Colosio Murrieta en la cual se le involucraba directamente a ella, dijo que nunca estuvo en alguna reunión junto con Alejandro Cuevas dentro de la casa de Raúl Salinas, que no conoce personalmente a éste y mucho menos a Domiro García Reyes o personaje alguno destacado de la política, que ignora quién pudo haber dicho tal versión y que tampoco recuerda haber escuchado comentarios al respecto.

El 17 de enero del 2000 se recabó su declaración ministerial, en la cual refiere que sus principales actividades laborales fueron la comercialización de diversos productos, destacando los pesqueros y agrícolas, confirmó que durante 1992 y 1994 estuvo ocupando un departamento en la colonia Roma de la ciudad de México, propiedad de Alejandro Cuevas Gómez, el cual ocupó hasta principios de 1995, en donde fundó una comercializadora y que alternativamente laboraba para la empresa “Chilapa” en Tepic, Nayarit. Respecto de Alejandro Cuevas dijo que también lo conocía como “El Coronel”, por el grado que él mismo ostentaba, y que *“al parecer era investigador privado teniendo sus oficinas en el segundo piso del mismo inmueble, respecto de sus actividades él men-*

cionaba que había trabajado en el área de narcóticos, y creo que era en la Procuraduría de grado Coronel, ya que tenía en su oficina algunos diplomas que tenía escrito Coronel... y se había dedicado a la investigación, por lo que tenía relaciones y amistades de alto nivel refiriéndose a gente de la Presidencia”; pero dijo que esto nunca le constó, ya que sólo eran comentarios que “El Coronel” hacía.

Contradictoriamente a lo señalado en su entrevista respecto de no haber conocido o haber tenido contacto alguno con algún miembro de la familia Salinas o representante de éstos, Eleonor Ledesma en su atestado de referencia dijo que “aproximadamente en el año de 1994... cuando trabajaba con Beatriz del Valle y José Luis Gómez fuimos a ver a un general de quien no recuerdo su nombre y quien decía tenía un permiso para la importación de maíz y pollo, y a dicha persona la fuimos a visitar a unas oficinas por Insurgentes Sur, por la Zona Rosa, en un edificio de departamentos, esta persona era contacto de Beatriz del Valle, quien lo conocía no sé por parte de quién sólo me enteré que él vendía estos permisos y al momento de conocerlo él se presentó y dijo ser representante y que su patrón era Raúl Salinas padre, diciendo que estos permisos eran los únicos buenos, pidiéndonos que le dejáramos un depósito de una cantidad exorbitante de dinero esto es de muchos millones... al no tener ningún acuerdo procedimos a retirarnos”.

A preguntas específicas dijo que no ha escuchado comentarios sobre el atentado contra el licenciado Colosio Murrieta y que sólo aquellos que dieron en su momento a la opinión pública los medios de comunicación. Que nunca ha asistido a reuniones con Raúl Salinas y mucho menos con el general Domiro García Reyes, a quienes no conoce personalmente, que nunca ha tenido contacto con personas o representantes de estas personas (contradiéndose respecto de su versión anterior). Agregó que todos los comentarios en torno al homicidio del licenciado Colosio Murrieta los ha escuchado de mucha gente, pero sólo como rumores, es decir, comentarios sin fundamento; que sólo eran “charlas de café y opiniones sin sustento”.

Las investigaciones integrales en torno a Eleonor Ledesma Carrión condujeron a establecer que estuvo involucrada en una averiguación previa en el Distrito Federal por el delito de fraude y lo que resulte; en el estado de Nayarit tenía orden de aprehensión también por el delito de fraude, situación por la cual estuvo

internada en el Centro de Readaptación Social de Tepic, Nayarit.

A fin de ser exhaustivos en la investigación, se identificó y ubicó a Beatriz del Valle Prieto Ortega, quien fue entrevistada policialmente y el reporte del 19 de mayo de 1999 refiere que conoció a Eleonor Ledesma Carrión desde aproximadamente 1992 o 1993, que ella rentaba un departamento en la colonia Roma de la ciudad de México y que el dueño era un viejito con el que llevaba buena relación Eleonor. Agregó que junto con Eleonor Ledesma intentó poner unas oficinas de comercialización de productos diversos, en una casa que rentarían para instalar dichas oficinas, mismas que estarían en el Distrito Federal, pero que sólo fue un intento que duró quizá una semana, ya que finalmente no se llevó a cabo.

Durante la entrevista, Beatriz del Valle dijo que “en una ocasión la dicente acompañaba a Eleonor, cuando fueron llevadas a declarar a la Procuraduría del D.F. a causa de un problema, debido a que una amiga de Eleonor de nombre Araceli Álvarez les había pedido dinero para obtener ciertos créditos, los cuales finalmente no obtiene y termina desapareciendo, llevándose todo el dinero. Sin embargo, la entrevistada no tuvo ninguna responsabilidad en este hecho por lo que declaró y salió libre, sin pagar ninguna fianza, pero se vio afectada porque perdió aproximadamente 12,000.00 nuevos pesos, que le había dado a la señora Araceli Álvarez, dinero que fue producto de la venta de un reloj de colección Rolex, que era propiedad de uno de sus hijos. Después de este problema no vuelve a ver a Eleonor, tampoco se hablaron por teléfono, la imagen de honradez que tenía inicialmente de Eleonor ya no fue la misma y definitivamente, después del citado problema nunca hubiera rendido otro trato con ella”. Al manifestarle los motivos de la entrevista y la versión, dijo que nunca tuvo trato con Raúl Salinas de Gortari, que tampoco conoce a Domiro García Reyes y que nunca asistió a reunión alguna con Eleonor Ledesma en donde se haya comentado siquiera alguna situación sobre el homicidio del licenciado Colosio Murrieta.

Beatriz Elena del Valle Prieto Ortega declaró ministerialmente el 25 de enero del 2000, cuando reiteró que su ocupación actual es bailarina de flamenco, que efectivamente conoció a Eleonor Ledesma Carrión aproximadamente en 1993, quien la invitó a formalizar una empresa comercializadora, pero que nunca tuvo participación en esta propuesta; sin embargo, sí

constituyeron una constructora, la cual nunca operó; también relató la ocasión en que fueron llevadas a declarar porque Eleonor estaba involucrada en un fraude y, a pregunta expresa, dijo que a pesar de haber conocido a Alejandro Cuevas Gómez, no tuvo ninguna relación de amistad, que nunca asistió a reunión alguna con esta persona y Eleonor Ledesma a ninguna oficina de representantes o familiares de la familia Salinas de Gortari y que mucho menos conoce personalmente a Raúl Salinas ni a Domiro García Reyes. Respecto de los atestados de Eleonor Ledesma en el sentido de que habían acudido con una persona quien dijo ser representante de Raúl Salinas padre, dijo que esto es falso y que seguramente Eleonor Ledesma esté confundida, ya que nunca realizó operación alguna de comercialización con ella.

José Luis Gómez Gutiérrez, quien fuera señalado por Eleonor Ledesma como la persona que las acompañó (a ella y a Beatriz del Valle), en la supuesta reunión que tuvieron con una persona quien dijo ser representante de Raúl Salinas padre en una operación de comercialización no llevada a cabo, declaró ministerialmente el 23 de febrero del 2000 refiriendo que efectivamente estuvo asociado en una comercializadora con Beatriz del Valle y Eleonor Ledesma, que conoció a Alejandro Cuevas Gómez a través de Eleonor Ledesma, que no conoció personalmente a ningún miembro o representante de la familia Salinas de Gortari y mucho menos conoce a Domiro García Reyes. A pregunta expresa respecto de lo declarado por Eleonor Ledesma dijo lo siguiente: *“pienso que Eleonor Ledesma está confundida porque nunca asistí en compañía de Beatriz del Valle y Eleonor a alguna reunión con algún militar, ni mucho menos con alguna persona que se dijera representante de los Salinas, probablemente esta reunión nunca se llegó a dar y si acaso se dio sería con otra persona, ya que insisto nunca asistí en compañía de Eleonor y Beatriz a alguna reunión de este tipo”*. Finalizó manifestando que nunca escuchó comentarios de Eleonor Ledesma en torno al homicidio del licenciado Colosio Murrieta.

De manera complementaria se solicitó información al Auditorio Nacional y al Teatro Helénico sobre los eventos que fueron presentados en los meses de enero a marzo de 1994, señalando el primero que no se exhibió a ninguna compañía de baile flamenco; y por lo que respecta al Teatro Helénico, se informó que se carecía de ese archivo por lo que no se podía rendir

el informe, pero los agentes policiacos, al revisar los diferentes medios de difusión de esa época, no encontraron algún dato que confirmara los señalamientos de que la señorita Del Valle hubiera tenido tales presentaciones.

Asimismo, se solicitó a la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría de Coordinación General y Desarrollo informara si en las investigaciones relacionadas con el ingeniero Raúl Salinas de Gortari aparecían relacionados o mencionados los nombres de Eleonor Ledesma Carreón, Beatriz del Valle Prieto Ortega, Alejandro Cuevas Gómez, José Luis Gómez Gutiérrez, Araceli Álvarez o empresas comercializadoras vinculadas con ellas, informando mediante memorandum de fecha 23 de agosto de 1999 *“que después de haber revisado minuciosamente las constancias de las averiguaciones previas en trámite y concluidas en esta Coordinación General de Investigación, no se encontró información vinculada con las personas físicas y morales señaladas”*. La misma información fue solicitada a la Subprocuraduría de Procedimientos Penales “A”, encargada de las investigaciones relacionadas con la empresa Conasupo, misma que el 20 de octubre de 1999 contestó: *“En relación con los nombres de las personas físicas que me proporcionó, así como las razones sociales, hago de su conocimiento que en ninguno de los casos aparecen relacionados con el asunto Conasupo”*.

De los resultados de las indagaciones no se han desprendido elementos objetivos que permitan confirmar esta versión, como un indicio conducente al esclarecimiento del homicidio del licenciado Colosio.

VERSIÓN DE JOSÉ LUIS AVENDAÑO Y MACHUCA

El 21 de julio de 1997, el senador José Luis Soberanes Reyes comunicó por escrito a esta Subprocuraduría que una persona de nombre José Luis Avendaño había establecido contacto con él, para informarle que contaba con algunos datos que posiblemente se relacionaron con las investigaciones del homicidio del licenciado Colosio, derivados de una conversación escuchada en una caseta telefónica, proporcionando los datos para la localización de esta persona.

En esa virtud, se citó a declarar al señor José Luis Avendaño y Machuca, quien el 7 de agosto de 1997

compareció ante esta Subprocuraduría Especial y dijo tener información que posiblemente estuviera relacionada con la muerte del licenciado Colosio, ya que recordaba que en una caseta telefónica de la Central de Autobuses en la ciudad de Culiacán, Sinaloa: *“...fue un día antes de la muerte del licenciado Colosio, siendo este el 22 de marzo de 1994, siendo aproximadamente las 19:00 horas, tiempo del Pacífico, cuando se dirigió a la central camionera de esta Ciudad, ubicada en Leva Solano, Centro Sur de esta ciudad, para realizar una llamada telefónica a sus hijas de nombres Zaida y Aidé ambas de apellido Avendaño Gómez, quienes viven y estudian en la ciudad de México, Distrito Federal; ...logrando comunicarse con sus hijas y platicando por un lapso de cinco a siete minutos; que después de colgar salió de la caseta número cuatro o cinco para que le proporcionaran el recibo de pago por la llamada de larga distancia que había hecho, que durante el tiempo de espera que fue aproximadamente entre tres y cuatro minutos, logró escuchar una voz estentórea o fuerte que provenía de la caseta telefónica número 7, que tenía la puerta abierta alcanzando a oír a una persona del sexo masculino, que se encontraba de espaldas al declarante, al que no pudo ver en ese momento ni percatarse de sus rasgos físicos, que fuertemente gritaba al hablar por teléfono y decía textualmente ‘aquí se nos escapó el hijo de su chingada madre, pero allá, sí lo vamos a matar’ y siguió hablando el mencionado sujeto otras cosas como si estuviera informando de algo a otra persona, por lo que el declarante optó por hacerse el disimulado y como si no hubiera escuchado nada, que durante la espera del recibo de pago del declarante el individuo antes mencionado terminó su llamada telefónica y salió de la caseta, para esperar su recibo de pago de la llamada que había realizado, que fue hasta ese momento que el declarante lo tuvo de frente aproximadamente a unos 60 centímetros de distancia o posiblemente menos, percatándose que este sujeto era alto, de estatura aproximada de 1 metro 80 centímetros, quien llevaba puesto un sombrero tipo vaquero, que le hacía ver más alto, también llevaba botas vaqueras, de color café, ya usadas, una chamarra de mezclilla de color azul deslavada, con forro de franela en cuadros de colores y corta, pantalón de mezclilla azul deslavado, que la chamarra la llevaba cerrada y se le veía un poco de vientre abultado, que tenía facciones duras o toscas como si fueran de policía y con una mirada muy torva o dura, que casi obligaba a que*

no se le viera, notando en su cara que tenía ligeras huellas de viruela o varicela, es decir con la piel marcada por alguna de esas enfermedades, recordando además que tenía una cicatriz o marca en la nariz o en la mejilla, que esta persona se encontraba rasurada y sin vello en la cara, pero se notaba que era cerrado de barba y bigote de ceja tupida, de nariz un poco tosca, recta y larga, de complexión robusta, pesando posiblemente más de 95 kilos y manos toscas, de piel morena, asoleado, ya que estaba sudando copiosamente, lo que llevaba a pensar que no era de esta ciudad por el tipo de chamarra que llevaba puesta”.

José Luis Avendaño sigue relatando en su declaración que: *“...después de pagar su llamada telefónica, inmediatamente se retiró por lo que acababa de escuchar, ...que de ahí el declarante se retiró a su domicilio que ha dado ya en sus generales quedándole grabada esta idea de lo que había escuchado, que posteriormente a ello, al día siguiente a la hora habitual de ir a comer a su domicilio... vio en la pantalla televisiva las secuencias de las imágenes, en el momento que llevaban cargado por los pies y brazos al licenciado Luis Donald Colosio, escuchando que el locutor que narraba las noticias del atentado, decía que lo llevaban herido mortalmente pero aun con vida ...pensando en su momento que ya lo habían matado y por los adentros el declarante pensó y relacionó la llamada telefónica del día anterior que había escuchado en la caseta telefónica de la central de autobuses con los hechos que estaba escuchando y pensando si habría alguna relación entre uno y otro acontecimiento...”*

Una vez que se le hicieron preguntas específicas sobre los hechos que relató, el declarante incurrió en diversas contradicciones ya que en esta sesión de preguntas dijo que fue en compañía de su esposa Hilda Rita Gómez Leyva para hacer esa llamada y que cuando escuchó lo que hablaba la persona del sexo masculino que describió, él estaba esperando a su esposa que estaba adentro de una caseta hablando por teléfono, siendo que primero dijo que eso lo escuchó cuando estaba esperando recoger su recibo de pago por la llamada que realizó y que él era quien había hablado con sus hijas; aseguró que no cree que su esposa *“lo haya alcanzado a escuchar ya que se encontraba mínimo a dos casetas de distancia de donde se encontraba el sujeto a que se ha referido, y cuando hizo el comentario el declarante estaba fuera de la caseta y su esposa estaba en el interior hablando por teléfono”*, pero nuevamente incurre en inconsis-

tencias al señalar que su esposa posiblemente sí alcanzó a ver al sujeto, *“ya que al momento que cuelga y sale de la caseta espera a que pague uno el servicio”*; que no le hizo comentario alguno ese día a su esposa sobre lo que había escuchado, *“solamente le dijo que en la caseta había un sujeto muy torvo que intimidaba y que hablaba muy fuerte”*, que no tiene testigos que hayan escuchado lo que ha narrado, *“pero posiblemente la telefonista o recepcionista de la central camionera, que estaba materialmente de frente a la caseta pudo haber escuchado algo, e incluso ésta puede tener los talones de los recibos de las llamadas de ese día...”*; que no lo comentó con la telefonista o recepcionista porque se retiró en forma inmediata; que no tiene algún medio por el cual pueda probar lo que ha narrado; que no ha comentado lo anterior a ninguna otra persona; que no tiene seguridad alguna que exista relación entre esa llamada telefónica y la muerte del licenciado Colosio *“únicamente es a nivel de intuición personal por la diferencia de tiempo que se dio entre un suceso y otro”*.

A fin de profundizar sobre estos hechos, el 11 de septiembre de 1997 se amplió la declaración de José Luis Avendaño y Machuca, y después de pasarle diversas fotografías y dos videos de la gira del licenciado Colosio Murrieta por el estado de Sinaloa, señaló: *“...que las imágenes que únicamente reconoce en este momento son aquellas a que ha hecho referencia con anterioridad en donde aparecen algunos diputados como Víctor Gandarilla... por lo que hace al sujeto que ha descrito en su primer declaración de las imágenes que le han sido mostradas en varias ocasiones, no logra identificar ese sujeto a pesar de haber observado con detenimiento las características físicas y de vestir de las personas que fueron captadas a través de las imágenes de videos y fotografías, no reconociendo persona alguna como la que hablaba por vía telefónica en una de las casetas de larga distancia de la Central de Autobuses en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 22 de marzo de 1994...”* En esa misma fecha, el señor Avendaño y Machuca describió a un sujeto que fue captado en retrato hablado por un perito dibujante de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; cabe hacer notar que este sujeto no guarda parecido con ninguno de aquellos que han sido señalados como sospechosos o que fueron procesados como presuntos cómplices del homicidio.

En seguida se recabó la declaración de Hilda Rita Gómez Leyva, esposa del señor Avendaño y Machuca,

quien dijo: *“Que por lo que hace a la muerte del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, la declarante únicamente sabe los datos y pormenores que se han dado a conocer en los diversos medios de comunicación, ... que para nada se enteró de algún posible atentado en contra del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, ni que haya escuchado antes de su muerte algún comentario con el atentado que sufriera”*; se le cuestionó desde qué lugar hablaba telefónicamente a sus hijas, respondiendo que lo hacía *“en su domicilio particular y por excepción cuando le cortaban el teléfono iba a la terminal de autobuses de esta ciudad”*; respecto de si tenía teléfono en su domicilio en el mes de marzo de 1994, señaló que *“sí tenía, pero se encontraba suspendido”*; y dice que el motivo por el que en 1994 estaba suspendido su servicio telefónico es porque tenían problemas de tipo económico. A la pregunta de que si realizó alguna llamada telefónica a sus hijas el día 22 de marzo de 1994, respondió que *“lo más probable es que sí, aun y cuando no tiene la certeza”*; y en cuanto a la hora en que hizo la llamada refirió que en caso de que haya hablado, esto debió haber sido entre las 20:00 o 20:30 horas, hora local, ya que comúnmente era la hora que llamaba; además, éstas eran breves durando de tres a cinco minutos. En cuanto a si se percató en alguna ocasión cuando hablaba por teléfono de algún incidente o alguna persona que dijera algo relacionado con algún delito, dijo *“que no recuerda haber escuchado algún comentario similar ya que cuando va a hablar por teléfono va preocupada pensando qué es lo que va a decir”*; cuestionándosele también si durante las llamadas telefónicas que realizó en la Central de Autobuses, recuerda en alguna ocasión haber visto a un sujeto con apariencia de policía, alto, fornido, llamar en alguna de las casetas, respondió categóricamente *“que nunca vio a alguien que tuviera características tan especiales que se le quedaran en la memoria”*; a la pregunta de si en alguna ocasión después de hablar por teléfono, su esposa José Luis Avendaño le hizo algún comentario en especial, contestó *“nada en particular o en especial que recuerde a la fecha”*; a efecto de especificar sobre los hechos se le preguntó si después de hablar por teléfono su esposa José Luis Avendaño le hizo algún comentario en especial relacionado con el atentado, y manifestó: *“... que recuerde ningún comentario en especial relacionado con la muerte del licenciado Colosio”*; y sobre si sabe algo sobre el atentado del licenciado Colosio, contundentemente dijo que no.

El día 12 de septiembre de 1997 se tomó declaración ministerial al propietario de las casetas telefónicas de la Central Camionera de Culiacán, Sinaloa, señor Felipe Vázquez Juárez, mismo que sobre los hechos dijo: *“Que tiene aproximadamente 18 años a la fecha que obtuvo la concesión de la caseta del Servicio Público para larga distancia, por parte de Teléfonos de México de esta ciudad, estableciendo sus oficinas en la Central de Autobuses, local número uno de la sala de primera clase, originalmente estableció una sola caseta, pasado el tiempo aumentó dos casetas, luego cinco y al final llegó a tener siete casetas”*; se le preguntó si se podía escuchar desde afuera la conversación de alguna persona que estuviera dentro de alguna caseta telefónica, contestando que *“sí se podía escuchar, ya que las separaciones entre casetas eran únicamente de material de triplay, y en la parte inferior las puertas de las casetas no llegaban a nivel de piso, ni tampoco las divisiones”*; en cuanto a si las encargadas de las casetas le comentaron haber escuchado en marzo de 1994 alguna conversación dentro de las casetas telefónicas de que se pretendiera matar a alguien, respondió que *“no, ya que si esto hubiera sido de inmediato lo hubiera puesto de las autoridades correspondientes, además de que de haber sucedido esto las encargadas se lo hubieran comentado, en ocasiones cuando alguna persona hablaba por teléfono con su esposa o algún familiar y se enojaban, llegaban a discutir acaloradamente, esto se lo comentaban las encargadas con posterioridad al declarante, sin embargo, nunca fui informado por parte de alguna de ellas que hayan escuchado decir a algún cliente hablar algo acerca de matar a alguien”*; al solicitarle la media filiación de una de las encargadas de las casetas, de nombre María Antonia Beltrán, refirió que era de *“tez blanca, aproximadamente de 28 años de edad, 1.60 de estatura aproximadamente, complexión delgada, cabello de color castaño claro, ojos cafés oscuros, nariz recta y de labios regulares, sin ninguna seña particular aparente”*; en cuanto a su horario de labores dijo que *“María Antonia estaba de 15:00 a 21:00 horas”*; y sobre si fue informado de algún posible atentado en contra del licenciado Colosio en el mes de marzo de 1994, afirmó que nunca, procediendo a entregar a esta Subprocuraduría Especial los recibos expedidos el 22 de marzo de 1994, por servicio de llamadas telefónicas de larga distancia. El 13 de septiembre de 1997, el Ministerio Público de la Federación dio fe y analizó los 261 recibos telefónicos

presentados por el propietario de las casetas telefónicas, de los cuales no se desprende el número 554-29-13 de la ciudad de México, teléfono al que dice Avendaño y Machuca haber hablado con sus hijas.

El día 12 de septiembre de 1997 se practicó también la inspección ocular ministerial en la Central de Autobuses de Culiacán, con el objeto de establecer la ubicación y distancias de las casetas telefónicas, dándose fe de que ya no se encuentra con la misma ubicación que en marzo de 1994, por razones de remodelación, haciéndose croquis ilustrativo y tomando fotografías del lugar.

Una vez identificada Antonia Beltrán Diarte como la persona que laboraba en el turno de las 15:00 a las 21:00 horas en las casetas telefónicas de larga distancia de la Central de Autobuses de Culiacán, Sinaloa, quien por su fisonomía coincide con la descrita por Avendaño y Machuca como la persona que pudo haber escuchado los hechos que él denuncia, el 13 de septiembre de 1997 se procedió a tomar su declaración, y en lo conducente dijo que: *“...por lo que hace a la muerte del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, sabe únicamente los datos que cualquiera otra persona”*; en cuanto a si prestó servicios en la caseta telefónica de larga distancia de la Central de Autobuses en esta ciudad, contestó que *“sí, que esto fue a partir de los meses de junio o julio de 1988 hasta finales de julio de 1997”*; al cuestionarle sobre la función que desempeñaba al frente de los teléfonos de la Central de Autobuses respondió que *“se encargaba de hacer las llamadas telefónicas de las 19:00 a las 21:00 horas, en ocasiones se dedicaba a cobrar, que también se encargaba del servicio de fax”*; en cuanto a qué distancia se encontraba de las casetas telefónicas, respondió que a *“unos 80 centímetros a unos 2 metros de distancia dependiendo de la ubicación de la caseta que se tome de referencia”*; en relación con si podía escuchar desde afuera la conversación de alguna persona que estuviera dentro de una caseta telefónica, contestó que *“depende de qué tan lejos estuviera la caseta que las que se encontraban, atrás de ellas sí se lograba escuchar, siempre y cuando se hablara con un tono de voz alto, porque si fuera con un tono de voz bajo no se escuchaba”*, relativo a si escuchó en marzo de 1994 alguna conversación dentro de las casetas telefónicas de que se pretendiera matar a alguien, manifestó que *“no, aparte de que nunca ponía atención a lo que conversaban las personas al realizar sus llamadas telefónicas, ya que si esto hubiera*

sucedido se lo hubiera dicho a alguna otra persona, ya que esto le daría mucho miedo a la declarante, aun y cuando cree que no haya alguna persona que si quisiera cometer un delito hablara en voz alta”; se le preguntó en forma directa qué hubiera hecho en caso de que escuchara que alguna persona al hablar por teléfono hiciera el comentario de privar de la vida a otro sujeto, a lo que contestó que “...lo hubiera comentado de inmediato a alguna otra persona y haber qué le aconsejaba”; también se le cuestionó acerca de si en el mes de marzo de 1994 recuerda haber visto una persona sospechosa hacer una llamada telefónica, respondiendo en forma negativa.

Aunado con lo anterior, se cuenta con un informe de la Policía Judicial Federal del 22 de enero de 1998 sobre las entrevistas que se realizaron con las hijas del señor Avendaño y Machuca, de las que se desprende que Zaida Avendaño Gómez refiere que “recibe constantemente llamadas telefónicas por parte de su padre ... por lo tanto no le es posible recordar si el día 22 de marzo de 1994, haya recibido llamada telefónica”; y al entrevistar a Aidé Avendaño Gómez se le cuestionó sobre si el día 22 de marzo de 1994 recibió llamada telefónica de su señor padre, a lo que contestó que “debido al tiempo transcurrido no recuerda si recibió llamada telefónica”.

Con el material probatorio desahogado, se puede concluir que es irrelevante el comentario que dice haber escuchado el señor José Luis Avendaño y Machuca en relación con la muerte del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, ya que al pretender esta Subprocuraduría Especial constatar los datos por él proporcionados, resultó que los dos potenciales testigos de los hechos, la señora Hilda Rita Leyva y la telefonista Antonia Beltrán Diarte, niegan haberlos presenciado; además, el declarante incurre en contradicciones respecto a las circunstancias en que ocurre el hecho, ya que en primer lugar señaló que al terminar su llamada telefónica y al estar esperando su recibo de pago, fue cuando escuchó al sujeto y después señala que esto sucede cuando su esposa hablaba por teléfono y él la esperaba afuera de la caseta; y por otra parte, de los recibos proporcionados por el propietario de las casetas, aparece que no existe registro el día 22 de marzo de 1994 de la llamada que supuestamente hizo a sus hijas en la ciudad de México; además, la denuncia resulta ser sumamente extemporánea, después de tres años del atentado contra el licenciado Colosio Murrieta, a más de lo ilógico que se haga el

comentario de carácter criminal “allá si lo vamos a matar”, en una caseta telefónica, en un lugar público, y que “fuertemente gritaba al hablar por teléfono”; aunado a lo anterior, se pondera que José Luis Avendaño muy probablemente se haya acercado al senador Soberanes con la intención de conseguir o mejorar empleo, ya que en su atestado señaló que “... pasadas dos o tres semanas” de haber comunicado su versión al senador Soberanes, “y pensando que el Senador pudiera actuar con desconfianza, el declarante tomó la decisión de llevarle un curriculum profesional para demostrarle qué tanto corre riesgo el declarante en el aspecto profesional”; todo lo anterior hace inconsistente e irrelevante esta versión, como un indicio en el conocimiento previo del atentado.

VERSIÓN DE LEONEL ARGÜELLES MÉNDEZ

Esta versión surge de la declaración de Leonel Argüelles Méndez, encargado de la organización de eventos en la Subcoordinación de Logística de la campaña, del 26 de abril de 1994, en la que señaló que: “Una vez nominado como candidato a la presidencia por el Partido Revolucionario Institucional el licenciado Colosio, me incorporo nuevamente con el licenciado Guillermo Hopkins en la Subcoordinación de Logística encargándome de la realización de eventos; primeramente me tocó la organización del inicio de campaña en Huejutla, Hidalgo, acto que tuvo como problemática los acontecimientos de Chiapas, siendo Huejutla una zona especialmente conflictiva con grupos clandestinos que hacía difícil la seguridad del evento y del candidato; con amigos personales del declarante y del licenciado Colosio, aproximadamente trescientas personas apoyamos a los responsables de seguridad del evento y del candidato, resultando de lo anterior es que mi compañero el doctor José Luis Navarrete, miembro también de la Subcoordinación de Logística, escuchara a un niño de aproximadamente diez años de edad, tipo campesino, que mencionaba ‘que había que matar al licenciado Colosio’, por lo que una vez que se entrevistó al niño, éste señaló que un adulto le había dicho incitado a que dijera eso; posteriormente se investigó quién era el adulto y entre personal de seguridad del candidato y de Gobernación del Estado se tomaron las medidas preventivas de aseguramiento de este sujeto sin llegar a detenerlo”.

El 24 de octubre de 1997, en ampliación de declaración y a pregunta de esta Subprocuraduría Especial en el sentido de que cómo se enteró que el doctor José Luis Navarrete escuchó a un niño gritar, Leonel Argüelles Méndez contestó: *“El me dijo lo que en el momento aquel en que se había dado el suceso y le di instrucciones que realizara directamente la investigación de esto, a lo cual se le dio la debida importancia y se mantuvo en mayor control, fue ahí donde creo intervinieron los de Gobernación del Estado; teníamos en esos momentos una mayor preocupación por la información sobre guerrillas en la zona de Huejutla, Los Tohuacos y la de Jilitla-Sierra Gorda, en donde hicimos los bloqueos necesarios, posteriormente el mismo doctor me informó que no había ningún peligro porque el adulto que había instigado estaba asegurado y no representaba ningún peligro”*.

El 13 de noviembre de 1997, el doctor José Luis Navarrete Caudillo rindió declaración ministerial dando respuesta a las preguntas que se le formularon, y sobre los hechos de esta versión se le cuestionó: *“Precise qué participación tuvo en la campaña del licenciado Colosio. Respuesta.- Particularmente tuvo la participación en los programas de llamadas telefónicas, para hacer invitación a los actos que realizaba el candidato en el municipio que visitaba; al mismo tiempo visitando a líderes de organizaciones del Partido u organizaciones sociales simpatizantes al candidato, para que concurrieran a los eventos que se llevaban a cabo en su localidad, que este programa consistía en las llamadas telefónicas que el partido hacía a la ciudadanía. Indique en qué eventos auxilió usted, en la organización política, al señor Leonel Argüelles. Respuesta.- Que recuerda bien que fue en el evento de Huejutla, Hidalgo, en el de Oaxaca en la capital, en Durango, en el Estado de Veracruz, en San Andrés Tuxtla y en dos poblados más rumbo hacia Coatzacoalcos, y que de estos lugares se consideraban problemáticos el último, esto es San Andrés Tuxtla, no así los dos primeros, considerando problemático ese municipio porque había presencia del perredismo”*; también se le preguntó: *“¿Considera que las condiciones imperantes en Huejutla, Hidalgo, hacían difícil la seguridad del evento que realizaría el candidato Colosio y en su caso qué medidas tomó el personal del Estado Mayor Presidencial, comisionado a la seguridad de este último, para evitar riesgos a su persona? Respuesta.- Que la única dificultad que recuerda era el volumen de personas que asistirían al evento por*

ser el principio de campaña, y que el Estado Mayor acordonó el área por donde iba a transitar el candidato para dar su mensaje; ¿Usted le dijo al licenciado Leonel Argüelles que un niño aproximadamente de 10 años de edad, tipo campesino, mencionaba ‘que había que matar al licenciado Colosio’? Respuesta.- No, de ninguna manera. Indique si tuvo conocimiento o escuchó algún comentario respecto del contenido de la pregunta anterior. Respuesta.- Es algo tan importante la expresión señalada que la recordaría, pero definitivamente no llegué a escuchar un expresión en tal sentido, ni que alguien del grupo cercano de trabajo se hubiera referido a ello; en ese momento se le puso a la vista lo declarado por Leonel Argüelles el día 26 de abril de 1994, y a ello contestó: “Que como lo ha mencionado no sucedió ese hecho, que no sabe si se pudiera confundir el licenciado Argüelles, pero como lo ha dicho en ese evento no sucedió lo anterior”; pregunta: *¿Tuvo conocimiento o escuchó algún comentario en los actos políticos que participó en la campaña del licenciado Colosio, respecto de alguna amenaza o incidente que pusiera en riesgo la integridad del candidato? Respuesta.- Que no, de ninguna manera”*.

En ampliación de declaración del 29 de enero de 1998, Leonel Argüelles, ante la negativa del doctor Navarrete, respondió: *“Lo desmiento porque él así me lo informó y él fue responsable de prevenir este aspecto por ser él quien me auxiliaba en el desarrollo del mitin, y no sé cuál sea el temor de dar su testimonio dado a la verdad”*.

A fin de contar con diverso medio de prueba sobre estos hechos, se solicitó al gobierno del estado de Hidalgo un informe, que rindió el 2 de febrero de 1998, en el que se precisa: *“en relación al evento proselitista del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, candidato a la presidencia de la República, celebrado el 10 de enero de 1994 en Huejutla, Hgo., en los archivos de la Dirección de Gobernación no existe informe rendido, ni se tiene conocimiento de incidente alguno que pueda relacionarse con su muerte”*.

Cabe decir que ningún otro de los integrantes del equipo de Logística o Seguridad de la campaña en sus declaraciones ministeriales refiere tal incidente.

Tomando en consideración que esta versión surge del dicho del licenciado Leonel Argüelles Méndez, quien refiere que tuvo conocimiento de los hechos por así habérselos informado el doctor José Luis Navarrete Caudillo, que este último los niega y aduce

“que es algo tan importante la expresión señalada que la recordaría, pero definitivamente no llegó a escuchar una expresión en tal sentido”, y que, por otra parte, la Secretaría de Gobernación del Estado de Hidalgo, cuya intervención se menciona en este suceso, refiere no tener datos o antecedentes al respecto, se estima que la versión proporcionada por Leonel Argüelles no puede tener alcances jurídicos, al tratarse de una referencia singular e indirecta, que no se corrobora con ningún otro elemento de convicción.

VERSIÓN DEL TAXISTA

Esta versión surge de la diligencia de fe ministerial realizada el 15 de enero de 1996, a los documentos recabados durante el cateo llevado a cabo el 10 de enero de 1996 en la avenida lateral de Viaducto Miguel Alemán núm. 189-1 colonia Escandón, de México, Distrito Federal, donde se ubicaban las oficinas de una empresa de seguridad privada llamada Asistentes, S.A. de C.V., cuyo director o responsable era el mayor Héctor Morán Aguilar, diligencia practicada en la indagatoria número 180/DGM/96 de la Delegación General Metropolitana, donde se recabaron entre otros el siguiente documento: “Expediente de 17 fojas del señor Martín Palacios Pérez que contiene entrevista realizada a éste, credenciales y cartas dirigidas a él, del Partido Revolucionario Institucional, observándose en la entrevista, de que con fecha 12 de marzo de 1993 al conducir su minitaxi dos sujetos le solicitaron el servicio hacia la zona rosa y al ir conduciendo sobre avenida Universidad se les cerró un vehículo por lo que frenó intempestivamente y a uno de los sujetos se le cayeron dos fotografías y se le quedó una en la mano, siendo las fotografías de los señores Luis Donald Colosio Murrieta, Lic. Emilio Gamboa Patrón, Lic. Pedro Aspe Armella”.

En secuencia de esa diligencia, se requirió al mayor Héctor Eustolio Morán Aguilar para que ampliara declaración, que emitió el 17 de enero de 1996 en los siguientes términos “... que al tener a la vista una carta con fecha 8 de marzo de 1994, suscrita por un señor de nombre Martín Palacios Pérez, reconoce que la recibió por envío del general Domiro Roberto García Reyes, para investigarla y que se entrevistó con el señor que recuerda era taxista, que le sacó fotos, que vive por Cuajimalpa y que le dieron esa investigación unos días antes del homicidio del licenciado Colo-

sio, pero que no hubo ningún indicio mayor en esa investigación, por lo que estaba abierto, pero no lograron detectar el vehículo ni a la persona, que el declarante pasó la información a su jefe, el general Domiro Roberto García Reyes, quien ya no le dio ninguna instrucción...”

El 20 de octubre de 1997 se recabó la declaración de Martín Palacios Pérez, quien en esencia expuso que “...en el mes de marzo de 1993, siendo aproximadamente las 18:45 horas, cuando yo tripulaba el taxi ecológico, de color verde, de la marca Volkswagen, modelo 1992, con placas de circulación número 100-149 del Distrito Federal, circulaba por la Avenida Taxqueña, con dirección de oriente a poniente, al llegar al cruce con la Avenida de las Torres, de la colonia cuyo nombre no recuerdo en este momento, dos personas del sexo masculino me hicieron la parada, cada una de éstas llevaba consigo un portafolios, de color negro e inmediatamente se subieron al taxi, una vez que estaban a bordo del vehículo me indicaron que parara mi taxímetro y que siguiera de frente, es decir, sobre la Avenida Taxqueña... al llegar a la Avenida Universidad, el sujeto del lado derecho me dijo que diera vuelta a la derecha, orden que fue rápida e imprevista, ya que cuando quise dar vuelta, otro vehículo que circulaba por mi derecha casi hace contacto con el mío, por lo que tuve que maniobrar para evitar la colisión, en ese movimiento ‘brusco’ escuché que algo caía al piso de mi automóvil, lo cual originó que instintivamente volteara la vista a mi lado derecho, entonces, me di cuenta que sobre el piso se habían caído dos fotografías en blanco y negro, de aproximadamente 15 por 20 centímetros, las cuales contenían las imágenes de Emilio Gamboa Patrón y en la otra la del licenciado Pedro Aspe Armella, en esos mismos momentos, el sujeto que llevaba el sobre en la mano derecha y que viajaba en el asiento trasero del lado derecho trató de tapar con el mismo sobre y con una fotografía que llevaba en la misma mano, las fotografías que se habían caído al piso, motivo por el cual, cuando dicho sujeto ‘abanicó’ el sobre para tapar las fotografías, me di cuenta que la tercer fotografía, es decir, la que tenía en la mano junto al sobre, contenía la imagen del licenciado Luis Donald Colosio. Todo esto sucedió en cuestión de segundos, pues casi conjuntamente, el otro sujeto que viajaba en el asiento trasero del lado izquierdo, me dio un golpe, como de palmada, sobre mi hombro izquierdo, al mismo tiempo que me decía ‘maneja más des-

pacio, pendejo' y la persona a la que se le cayeron las fotografías me dio la orden de que siguiera de frente. No hubo ningún comentario entre estas personas, ni conmigo sobre las fotografías. Deseo agregar que las imágenes de dichas fotografías sólo eran de medio cuerpo, es decir, del tórax hacia la cabeza y que estaban encerradas por un círculo de color rojo, que encerraba la cabeza de la persona que aparecía en la fotografía... Después de todo lo sucedido, continué con mi vida normal, pero en el mes de abril de 1993, traté de apersonarme ante el licenciado Colosio, cuando era director de Sedue, sin embargo, no me fue posible, entonces, fui a ver al licenciado Emilio Gamboa Patrón, que en esa época era director del Instituto Mexicano del Seguro Social, pero tampoco logré mi objetivo. Posteriormente, fue en el mes de diciembre de 1993 cuando fui a cortarme el pelo en la peluquería de los baños Cartagena, ubicados en la calle de Doctor Dublán, de la colonia Tacubaya, lugar en donde al tomar una revista atrasada para leerla, concretamente la denominada Alerta, me di cuenta en esos momentos, que en ella parecían fotografías de tres personas, dos de las cuales inmediatamente reconocí y relacioné con los rostros de los sujetos que en el mes de marzo de 1993 me habían pedido el servicio y se les habían caído las fotografías de Luis Donald Colosio, Emilio Gamboa Patrón y Pedro Aspe Armella, inmediatamente, di lectura al artículo con el que estaban relacionadas dichas fotografías de los sujetos, enterándome hasta esos momentos, que estas personas habían resultado muertas en la balacera que había sucedido días antes en el restaurante Bali-Hai, que se ubica por el sur de la ciudad, sin poder precisar su ubicación. Recuerdo que la información que daba la revista Alerta acerca de dicha balacera, consistía en que en el interior del citado restaurante Bali-Hai, se encontraba el señor Amado Carrillo alias 'El señor de los cielos' junto con su familia y que a ese lugar llegaron otros sujetos armados e inmediatamente abrieron fuego en contra de sus 'guaruras' de Amado Carrillo, resultando de esta manera muertas varias personas... Ese día no hice ningún comentario con persona alguna, sin embargo, en días siguientes traté de ver nuevamente al licenciado Emilio Gamboa Patrón, que para esa época ya era Secretario de Comunicaciones y Transportes, lo cual no me fue posible. Días después, el día 24 de diciembre de 1993, nuevamente decidí entrevistarme con el licenciado Gamboa Patrón, sin lograr mi objetivo. Yo traté en varias ocasiones

entrevistarme con el licenciado Colosio, sin poder hacerlo. Fue en los primeros días del mes de febrero de 1994, cuando recibí una carta suscrita por el licenciado Colosio, de fecha 29 de enero de 1994, en la que me agradecía mi apoyo y solidaridad, pero nada más, misma carta que en este momento exhibo en fotocopia y solicito se agregue a las presentes actuaciones, lo anterior me causó más inquietud, por tal motivo el día 15 de febrero de 1994 decidí enviarle un escrito al licenciado Luis Donald Colosio, en el que yo le decía que en el mes de marzo de 1993 yo había sido testigo de que quizás se iba a cometer algo en contra de su persona, de Emilio Gamboa Patrón o de Pedro Aspe Armella. Como consecuencia de este escrito, a principios del mes de marzo de 1994, aproximadamente a las 23:00 horas recibí en mi domicilio la visita de una persona, que dijo que iba de parte del licenciado Colosio, sin que se pudiera identificar, pues me manifestó que no llevaba consigo su identificación... sin embargo, sí me mostró la carta que yo le había mandado al licenciado Colosio, pidiéndome que dada la hora nos entrevistáramos al día siguiente a las 15:00 horas en el restaurante El Portón, ubicado en Avenida Insurgentes, cerca de las oficinas del PRI. Al día siguiente acudí a la cita en compañía de mi hermano, cuyo nombre me reservo, en ese lugar me entrevisté con la persona que me había visitado la noche anterior en mi domicilio, empezamos a dialogar sobre el motivo de mi asunto, le reiteré detalladamente todo lo que me había sucedido con los sujetos a quienes les había dado el servicio de taxi, asimismo, le narré cómo los relacioné a esos mismos individuos con las fotografías que aparecieron en la revista Alerta, como respuesta me dijo que iba a conseguir toda la información relacionada con los hechos de la balacera y que sería prudente que nos viéramos nuevamente al día siguiente en mi domicilio, a lo cual yo acepté, deseo agregar que en esta entrevista yo le hice entrega de documentación diversa a esta persona que consistía en todos mis antecedentes laborales... Al otro día, estando en mi casa, eran aproximadamente las 12:00 horas del día cuando llegó esta persona, acompañada de otra persona del sexo masculino y que era la primera vez que yo lo veía... durante la plática me dijo que no había encontrado material de revista o periódicos que se relacionaran con los hechos del restaurante Bali-Hai, a lo que yo le dije que fuéramos a la Procuraduría General de la República en busca de información, a lo cual dicha persona no aceptó, ar-

gumentando que no era posible, pues el licenciado Colosio le había recomendado que fuera lo más discreto. Le sugerí que buscaría información al respecto y de ser posible nos viéramos días después, situación que nunca ocurrió porque no regresaron... Posteriormente, me enteré de la muerte del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, sin embargo, no hice nada por proporcionar nuevamente mi información, pues me sentía defraudado, ya que cuando quise darles mi información nunca fui recibido o bien nunca le dieron la debida importancia... Pero fue hasta el mes de octubre de 1994 cuando decidí elaborar un escrito dirigido al licenciado Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de México en esa época, en el cual yo le hablaba del atentado que se iba a cometer en contra de los licenciados Luis Donaldo Colosio Murrieta, Emilio Gamboa Patrón y Pedro Aspe Armella... (posteriormente) se presentaron a mi domicilio dos personas a bordo de un vehículo de la marca Volkswagen, color azul marino, sin placas de circulación y sin ningún engomado de identificación, personas que pidieron entrevistarse conmigo... acto seguido yo les dije que se identificaran, haciendo lo propio sólo uno de ellos mediante una identificación de Seguridad Nacional, el otro sujeto argumentó que no llevaba identificación. Dichos sujetos me preguntaron el motivo del por qué había enviado el escrito al licenciado Carlos Salinas, contestándoles que... la información que yo quería proporcionarles en su tiempo nunca me hicieron caso, entonces, el sujeto que no se identificó empezó a dialogar conmigo en torno de cómo habían sucedido los hechos que yo había vivido en el mes de marzo de 1993, mientras que el otro sujeto, el que sí se había identificado, por vía telefónica al parecer transmitía información, ignorando a qué persona, de esto me di cuenta porque yo estaba a bordo de mi vehículo en la parte del volante y el sujeto con el que yo platicaba estaba del lado derecho del asiento posterior... deseo agregar que a estas personas nunca les di ningún tipo de documentación y solamente les di información verbal... dándome como respuesta que a ellos les correspondía investigar acerca de esos malandrines y de las fotografías... (posteriormente elaboró) escrito dirigido al señor Liébano Sáenz, en el que igualmente que al licenciado Carlos Salinas le hacía de su conocimiento sobre los hechos que yo había vivido en el mes de marzo de 1993, siendo enviado dicho escrito en fecha 14 de junio de 1995... En fecha 3 de octubre de

1996, envié al licenciado Enrique Jackson Ramírez, secretario de Acción Nacional del CEN del PRI, un videocasete tipo VHS, en el que iba filmada toda la reseña de lo que me sucedió en el mes de marzo de 1993... Asimismo, en el mes de diciembre de 1996, envié un sobre cerrado al doctor Agustín Basave Benítez, presidente de la Fundación Colosio del PRI en el cual yo enviaba una carta al licenciado Ernesto Zedillo Ponce de León, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como copia del videocasete que tiempo atrás le había enviado a Enrique Jackson... sin obtener hasta la fecha respuesta alguna. Finalmente, como no obtuve ninguna respuesta favorable a la infinidad de peticiones que realicé, decidí enviar en fecha 23 de enero de 1997, un escrito a la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el cual le hacía de su conocimiento de todo lo que me había sucedido... como respuesta a esto recibí una contestación por escrito de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de fecha 24 de febrero de 1997, en la que me decían que si era mi voluntad compareciera ante la Fiscalía Especial para el Caso Colosio..."

En relación con estos acontecimientos, el día 4 de febrero de 1998 en ampliación de declaración el general Domiro Roberto García Reyes, al ser cuestionado por esta Subprocuraduría, señaló: "Que diga por qué y para qué le mandó durante la campaña al mayor Morán información en sobre cerrado. Que si así lo hizo el declarante fue en atención al vínculo de amistad que lo une con el mayor Morán y porque éste tiene o tenía muchas relaciones; Que diga cuál fue la razón para encargar al mayor Héctor Eustolio Morán la investigación de los escritos de la señora Ofelia Campos y el señor Martín Palacios Pérez en que aludían a posibles situaciones de peligro para el licenciado Colosio. Que lo hizo por que el mayor Morán era persona de su confianza, altamente capacitado para realizar tales investigaciones y como un favor para el declarante".

De las diligencias desahogadas, la declaración ministerial de Martín Palacios Pérez resulta insuficiente e imprecisa para otorgarle credibilidad, ya que alude a hechos remotos sucedidos en marzo de 1993, sin que necesariamente se colija de ellos una relación con el atentado contra el licenciado Colosio; de su comparecencia no se desprenden datos precisos en relación con los sujetos que abordaron el taxi, aunque después le pareció reconocerlos como los que fallecieron en el restaurante Bali-Hai, en hechos sucedidos

en noviembre de 1993, lo cual no tiene más soporte que lo afirmado por él mismo, y sin que haya aportado algún otro elemento que haga siquiera creíble el primer hecho en que basa su versión. Destaca en cambio el carácter protagónico del señor Martín Palacios, quien, como él mismo lo refiere, ha escrito infinidad de cartas a diferentes personalidades públicas, relatando los mismos hechos, habiendo recibido atención en su oportunidad. Por otra parte, de las investigaciones realizadas en materia de posible intervención del narcotráfico, no ha surgido ningún dato que pueda apoyar la hipótesis que menciona el denunciante.

Asimismo, de las actuaciones se desprende que el mayor Héctor Eustolio Morán Aguilar fungió como apoyo del general Domiro Roberto García Reyes en la investigación de anónimos y análisis de información periodística, incluso llegó a tener el encargo de una investigación relacionada con la versión que enviara el taxista Martín Palacios Pérez, la cual no reveló algún indicio mayor, y ante el desahogo de las probanzas referidas, dicha versión ha quedado como un indicio aislado, sin alguna otra evidencia que lo robustezca.

VERSIÓN DE MAMERTO PERALTA GONZÁLEZ

El 9 de junio de 1998 se recibió una llamada telefónica en esta Subprocuraduría Especial de una persona que dijo llamarse Mamerto Peralta González, mediante la cual preguntaba qué había pasado con el testimonio que había rendido en el año de 1996 y preguntando sobre la supuesta recompensa que se le había prometido para proporcionar información, señalando que estaba analizando la posibilidad de presentarse personalmente, sin dar mayores datos.

Ante esta situación, se realizó una búsqueda de la declaración o posibles declaraciones que esta persona hubiese rendido, encontrando que efectivamente había declarado el 24 de diciembre de 1996 ante las autoridades de la entonces Coordinación General del Caso Ruiz Massieu. Una vez que se obtuvo copia de dicha declaración, se desprende que el señor Peralta dijo ser de origen guatemalteco y compareció con el propósito de *“hacer del conocimiento hechos que se relacionaron con Manuel Muñoz Rocha”* y entre otras cosas dijo que también tuvo conocimiento del atentado contra el licenciado Colosio Murrieta desde el 10 de marzo de 1993, cuando se encontraba secuestrado por un

grupo guerrillero en el estado de Chiapas, ya que ahí se presentó un sujeto al que identifica como el *“comandante Germán”*, quien hizo un ofrecimiento a los miembros del grupo, conformado por 460 personas, de 10 millones de dólares que pagaba el presidente Carlos por eliminar a Colosio, ya que este último no quería traficar drogas con el grupo. Tal oferta fue rechazada, pues decidieron seguir apoyando a los *“Arellano”* y al *“Chapo”*, para obtener dinero y mantener a sus familias, diciendo el *“comandante Germán”* que estaba bien, que él se iba *“a mover por otro lado”*. Según Mamerto Peralta, a principios de enero de 1994 intentó hablar con el entonces procurador general *“Humberto Benítez”*, pero como no lo atendió regresó a Guatemala, y a mediados de enero de 1995 volvió a la ciudad de México, siendo secuestrado del 11 al 20 de febrero de ese año, permaneciendo cautivo en compañía de un sujeto llamado *“Muñoz Rocha”*, y un sujeto de nombre *“Mario”*, a los que también tenía secuestrados Raúl Salinas, presentándose en el mismo lugar una persona apodada *“El Diablo”*, a quien ya conocía por televisión, siendo Juan García, quien también estuvo presente en la reunión del grupo armado del 10 de marzo de 1993 y había amenazado con secuestrar a familiares de Carlos Salinas o Jorge Carpizo.

Posteriormente, el señor Mamerto Peralta se presentó de improviso en las instalaciones de la Subprocuraduría, donde fue entrevistado por personal ministerial y de psicología del área de servicios periciales; la constancia de fecha 22 de junio de 1998 reporta que esta persona dijo que *“el día 24 de diciembre de 1996, emitió declaración ministerial ante el agente del Ministerio Público de la Federación, licenciado José de Jesús Cortés Osorio; cuestionó sobre qué había pasado con su declaración, de cuál fue el trámite que se le dio, y señaló que por la información proporcionada se le había prometido que sería recompensado, sin decir con qué, por cuánto o el motivo por el cual se le debería recompensar, ni qué tipo de información había hecho llegar; asimismo, señaló que la declaración la emitió en oficinas de la Procuraduría General de la República sitas en Avenida Insurgentes número 615, colonia Nápoles; al insistir en forma amenazante que sólo quería saber si se le daría lo prometido, sin precisar en qué consistió la supuesta promesa, se retiró de la Subprocuraduría siendo aproximadamente las 15:30 horas, sin que haya emitido la declaración ministerial que se le requirió, aduciendo que lo que sabía de los hechos ya lo había dicho en el testimonio citado”*.

El resultado de la evaluación psicológica practicada al señor Mamerto Peralta González, derivada de la entrevista realizada el 22 de junio de 1998, rendida el 3 de julio de ese mismo año, reporta lo siguiente: *“Su discurso fue verborreico y circular, restringido a una sola idea: obtener un beneficio sobre todo de tipo económico, ya que como él mismo lo expresó, no deseaba casa o autos, como se le había dicho —de acuerdo a lo expresado por él—, él solicitaba una cantidad monetaria por la declaración ministerial que realizó en el año de 1996”*.

El reporte vertido agrega que: *“En su discurso se encontraron inconsistencias, por un lado, mencionaba que algunas autoridades (como el “licenciado Raúl”) le habían hecho promesas, sin embargo reconoció no haber entablado comunicación con él ni conocerlo personalmente. Su insistencia radicaba en señalar a las autoridades de la Subprocuraduría del Caso Colosio, no obstante, insistía que las autoridades se encontraban en las oficinas de Insurgentes... El entrevistado tiene un discurso poco organizado y estructurado con respecto a lo que desea. Su nivel de pensamiento concreto, fijo en la sola idea de que alguien le prometió algo hace dos años y ahora alguien debe darle la recompensa. No hay precisión en su demanda y no sabe estimar el costo de la información ya que se le preguntó que qué era lo que quería y respondió diciendo que nosotros dijéramos la cantidad... Se percibe a un sujeto de escasos recursos económicos, que quizás atraviesa por alguna crisis económica y que con facilidad intenta obtener un beneficio de esta institución. También se muestra impulsivo, demandante y oportunista pero sin que tenga una buena planeación de sus actos para exigir lo que él cree que le pertenece... Se puede advertir alguna dirección o sugerencia para hacer esta petición, quizás por personas de su mismo medio social, quienes suponen que la información que dio en 1996 fue de gran relevancia... Se debe destacar que no conoce con precisión las instituciones mexicanas, ni a los funcionarios que pretende responsabilizar”*. El informe concluye señalando que se trata de un mitómano, con una gran facilidad para presentar problemas, incluyendo conductas autoagresivas, y que puede provocar daño a otros mintiendo en su discurso, señalando a personas y haciéndose pasar como víctima.

Por otra parte, mediante reporte de la Policía Judicial Federal de fecha 5 de junio del 2000, se informaron de los antecedentes de Mamerto Peralta González

en el Instituto Nacional de Migración, encontrando que fue detenido y expulsado del país el 16 de noviembre de 1995, al encontrarse ilegalmente en el país. De la declaración que en esas fechas rindió ante las autoridades migratorias y de la que se obtuvo copia, se desprende como dato relevante que Peralta González afirma que en el mes de marzo de 1993 fue secuestrado por la guerrilla guatemalteca en Tapachula, Chiapas, permaneciendo cautivo nueve días, donde se enteró que un comandante de nombre *“Pablo Emilio”* planeaba secuestrar a un hijo del presidente Salinas de Gortari. Que posteriormente, en octubre de 1995, fue nuevamente secuestrado por *“los Orellana Félix y otra persona de nombre Juan García y que éstos le dijeron que lo habían secuestrado por haber dado la información sobre el secuestro que iban a hacer en contra del hijo del señor Presidente”* y que para liberarlo pidieron un rescate de 15 millones de dólares. Que su esposa logró juntar la cantidad de 12 millones con 10 dólares entre sus compañeros de la congregación religiosa Testigos de Jehová y que una vez pagados fue liberado y que por miedo que tiene no había manifestado nada de lo ocurrido. En el mismo informe se indicó que Mamerto Peralta profesa la religión de los Testigos de Jehová y que labora como jardinero en casas particulares.

La personalidad de Mamerto Peralta y lo inverosímil de su versión, pues alude a hechos un año antes de que pudieran haberse gestado, confunde fechas y personajes e involucra a las mismas personas en el levantamiento armado de Chiapas, el caso Colosio, el caso Ruiz Massieu y el tráfico de estupefacientes de los Arellano Félix y *“El Chapo”* Guzmán, hacen que su dicho se valore como totalmente incongruente e incoherente. Además, en su atestado ante las autoridades migratorias, si bien también alude a dos supuestos secuestros, cambia totalmente los hechos y circunstancias, e incluso varía la fecha del segundo secuestro, sin mencionar para nada los homicidios de Luis Donaldo Colosio y José Francisco Ruiz Massieu, y refiere el pago de una cantidad totalmente inverosímil como rescate.

VERSIÓN DE FABRICIO MUÑOZ ROBLES

Gerardo Fabricio Muñoz Robles fue entrevistado por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humana-

nos en Oaxaca, institución a la que acudió el 11 de febrero de 1998; durante la entrevista dijo que había conocido al licenciado Mario Ruiz Massieu desde 1989 a través del licenciado Sergio Stergios; que laboró en la Procuraduría General de la República como ayudante de Mario Ruiz sin estar dado de alta formalmente *“realizando trabajos relacionados con el narcotráfico”*; que Mario Ruiz lo envió a la colonia Lomas Taurinas un día antes del atentado y que tomó video de *“lo que realmente sucedió”*, que se regresó el mismo día 23 de marzo de 1994 por la noche entrevistándose con Mario Ruiz, quien no le hizo comentario alguno y que el video lo guardó en Venezuela. De acuerdo con el reporte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, durante la entrevista Fabricio Muñoz dijo que fue citado a declarar por el licenciado Pablo Chapa Bezanilla, a quien supuestamente le comentó sobre las actividades de Mario Ruiz Massieu y sus relaciones sobre el narcotráfico; asimismo, relató al personal de Derechos Humanos de Oaxaca que ha sufrido tres atentados: que el primero fue el 28 de diciembre de 1994 cuando unos hombres a bordo de una *“Suburban blanca con logotipo de la PGR”* le dispararon; que el segundo fue a principios de enero de 1995 por *“hombres a bordo de un vehículo compacto”*; y que el tercero fue el 29 de enero de 1995, cuando, según su dicho, perdieron la vida su esposa Martha Fabiola Arellano Hernández y su hija Margeli Berenice Muñoz Arellano, que él sólo fue lesionado e internado en el Centro Médico de la ciudad de México. Agregó que este atentado fue ordenado por Chapa Bezanilla *“porque en el circuito cerrado que tenía en su domicilio, se observan hombres de negro con siglas de PJE, y que entre los hombres que aparecen en el video se observa a Córdoba Montoya”*. Siguió relatando que a consecuencia de este atentado se ausentó con destino a *“Venezuela en donde estuvo hasta 1996, que se regresó, para un tratamiento del pulmón, regresando a Venezuela, hasta diciembre de 1997, cuando fue secuestrado en su domicilio en Caracas, Venezuela, destrozando su casa, por agentes de PGR de su casa en ese país y traído a México, internado en una casa de seguridad cerca del aeropuerto internacional del D.F. donde permaneció aproximadamente una semana y media siendo interrogado respecto de las cintas de videos y demás documentos... que el día 25-DIC-95 (sic) aprovechando que sus custodios estaban ebrios, se fugó de esa casa, logrando llegar en aventones hasta Tapachula”*.

Concluye manifestando que si la Procuraduría General de la República le ofrece y cumple que pueda quedarse en el Distrito Federal, él podría colaborar con la institución como testigo protegido, proporcionando toda la información que tiene sobre Mario Ruiz Massieu. También solicitó ayuda para ir a Caracas, Venezuela, para traer los videos, su dinero y demás documentos referidos. Solicitó que de no poder concedérsele las dos últimas peticiones, solamente se le brinde ayuda para llegar a Tapachula, para después ir a Guatemala y entrevistarse con gente de la ONU y de ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados), a fin de que se le ayude en su objetivo y declare sobre los hechos referidos.

Al respecto, se indagó que Fabricio Muñoz declaró el 15 de marzo de 1995 ante el Ministerio Público de la Federación, de la entonces Coordinación General para el caso Ruiz Massieu. Del análisis de su atestado se advierten contradicciones respecto de sus versiones en la entrevista que tuvo con personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca; en su deposado dijo que laboró para la Procuraduría General de la República como contador en el departamento de Contraloría Interna de 1984 a 1992 (hasta este momento no relaciona ningún contacto con Mario Ruiz Massieu); continuó declarando que en noviembre de 1993 se muda a Colima, donde trabaja seis meses cuidando a Martín Geraldo Cadena (a) *“El King”*, quien había sufrido un accidente de tránsito, que durante este tiempo Geraldo Cadena le comentó que era lugarteniente de Juan García Ábrego, que a su regreso a México en agosto de 1994 solicita audiencia con Mario Ruiz Massieu para relatarle las actividades de Geraldo Cadena y Mario Ruiz le propone trabajar para la Procuraduría General de la República en la investigación sobre Juan García Ábrego. Como se puede apreciar, los testimonios sobre fechas no coinciden: en su atestado dice que conoce a Ruiz Massieu porque pidió audiencia para informarle sobre las actividades de Geraldo Cadena y García Ábrego en agosto de 1994, y en la entrevista dice que Mario Ruiz lo envía a Tijuana el 22 de marzo de 1994; además, en este atestado no hace referencia alguna sobre el homicidio del licenciado Colosio Murrieta.

Posteriormente, el 6 de septiembre de 1995 compareció voluntariamente ante la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, en la cual nuevamente se contradice manifestando que en junio de 1994 se presentó en las oficinas de la Procuraduría

General de la República “con la intención de proporcionar datos relacionados con el *Cártel del Golfo* en general y con *Juan García Ábrego* en particular, que en el módulo de recepción de ese edificio se le canalizó a la oficina del licenciado *Arturo Deloya Fonseca...* a quien preliminarmente le narró los datos que poseía, que al día siguiente sostuvo una entrevista... con el licenciado *Mario Ruiz Massieu*”. Nuevamente no coincide con las fechas que señaló en su entrevista con personal de la Comisión de Derechos Humanos de Oaxaca; asimismo, refiere que “en los primeros días del mes de marzo del mismo año (1994) encontrándose en el citado puerto (Manzanillo, Colima) se percató de un aviso publicado en el *Diario de Colima*, mediante el cual se solicitaba sangre tipo *BO* (sic) Positivo, para una persona que se encontraba interna en el *Hospital del Seguro Social* de dicha ciudad, quien después se enteró responde al nombre de *Martín Geraldo Cadena* (a) *El King*”. En tales circunstancias, resultaría falso que haya sido enviado por *Mario Ruiz Massieu* a la colonia *Lomas Taurinas* y que haya regresado el 23 de marzo de 1994 a la ciudad de México, pues derivado del análisis de sus atestados se desprende que durante el mes de marzo se encontraba en Colima y, según su dicho, conoce a *Ruiz Massieu* en junio de 1994 a raíz de acudir a denunciar hechos relacionados con el narcotráfico. En esta comparecencia solicitó que para proporcionar más datos requiere que la Procuraduría General de la República le proporcione protección.

Finalmente el 8 de enero de 1998 rindió declaración ante el cónsul encargado de México en Guatemala, en la que reiteró sólo sus versiones de la primera y segunda comparecencias ante la Procuraduría General de la República respecto de sus supuestos conocimientos sobre *Juan García Ábrego* y *Geraldo Cadena*, sin que en ninguna de estas tres comparecencias haga referencia de información sobre el homicidio del licenciado *Colosio Murrieta*.

Del contenido de las declaraciones ministeriales de *Gerardo Fabricio Muñoz Robles* no se desprende información relacionada con las investigaciones de esta Subprocuraduría Especial, salvo lo manifestado ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, lo cual se debe tomar con reservas, ya que sobre el homicidio del licenciado *Colosio* nunca en sus declaraciones refirió algún dato verosímil y, por el contrario, fue contradictorio al especificar tiempos y lugares; no explicó su estancia en *Lomas Taurinas* ni

lo relacionado con el supuesto video que filmó y tampoco existen referencias que indiquen que pueda tenerlo, ni señala cuál era su finalidad de acudir al evento proselitista, lo que hace poco creíble que pudiera tener información de la investigación que nos ocupa. Por lo que respecta a los datos que dio en torno a *Ruiz Massieu*, *Muñoz Rocha* y *García Ábrego*, resultan vagos e imprecisos, aunado a la contradicción en fechas y personas, situaciones que hacen de sus versiones por demás insustentables. Dadas las referencias tan vagas y vastas que ha hecho sobre el caso *Ruiz Massieu* y el narcotráfico, se estima que probablemente la finalidad de *Muñoz Robles*, de manera por demás ingenua, es obtener algún beneficio personal de la Procuraduría General de la República de una u otra forma, lo que se capta al condicionar la supuesta información que afirma tener.

VERSIÓN DE EDMUNDO CÉSAR MARES PÁEZ

El día 10 de octubre de 1997 se presentó voluntariamente ante el Ministerio Público Federal el señor *Edmundo César Mares Páez*, para hacer del conocimiento de esta Subprocuraduría Especial hechos sucedidos en la ciudad de Tijuana, donde al estar platicando con sus primos *Jorge Ibarra Robledo* y *José Robledo*, les dijo *Jorge Ibarra* que “*un ruco estaba preparando cuatro chavos para matarle a su candidato (del PRI)*”.

A fin de dejar constancia de lo anterior, el mismo día se tomó la declaración de *César Mares Páez*, en la que en lo conducente dijo que en el año de 1988 “*...Jorge me invitó a la casa de Peatonos; nos dirigimos a bordo de su vehículo particular, en el trayecto pasamos a comprar marihuana; a la casa de Peatonos llegamos aproximadamente a las 20:00 ó 20:30 horas y al llegar a ese domicilio ya se encontraba en el interior José “N” Robledo el sobrino que había viajado con ellos desde la ciudad de León, Guanajuato; procedimos a cenar, recordando que para esto serían aproximadamente las 21:00 horas, y ya habíamos fumado marihuana Jorge y yo, ya que José no quiso ni fumar ni tomar cerveza; que dentro de sus pláticas que tenían yo hice referencia a la propaganda política del Partido Acción Nacional, en ese momento Jorge como que se exaltó, comentándome que el PRI Gobierno había obstruido el triunfo de Clouthier, ya que*

había sido un fraude electoral en las pasadas elecciones, que como yo venía de León, Guanajuato, mi primo Jorge pensó que yo también era partidario o miembro del Partido Acción Nacional al menos simpatizante por el triunfo del PAN en el estado de Guanajuato, que además me dijo que Clouthier sería el próximo candidato a la Presidencia de la República, y que si llegaba a sucederle algo a Manuel Clouthier o desapareciera por alguna razón ‘un ruco esta preparando cuatro chavos para matarle a su candidato’, es decir, que se refería al candidato del PRI, en las elecciones de 1994; que esto además lo iban a hacer en Lomas Taurinas ... que en su charla con su primo Jorge Ibarra Robledo éste le precisó; se ha enterado por la prensa que TUCAN lo identifican, con ‘Todos Unidos Contra Acción Nacional’, ... que este grupo pertenecía al PAN, y que iban a estar ensayando los cinco años que quedaban para la llegada del candidato y realizar su ejecución fuera quien fuera el candidato... Al día siguiente nos dirigimos a un taller mecánico, en donde platicamos con un amigo de Jorge que le apodaban el ‘Vampiro’, desconociendo su nombre pero quien es su mecánico automotriz en el citado taller, que Jorge ya lo conocía de mucho tiempo atrás... que en dicho taller mecánico Jorge volvió a comentar los detalles del asesinato al candidato del PRI, ya que Jorge decía ser partidario de Acción Nacional, recordando que únicamente nos encontrábamos el ‘Vampiro’, Jorge mi primo y yo”.

En este contexto y a fin de corroborar la información, el 27 de octubre de 1997 se practicó una entrevista policiaca a José de la Luz Ibarra Hernández y Jorge Ibarra Robledo, tío y primo de Edmundo César Mares Páez, quienes aceptaron que este último los visitó al parecer en dos ocasiones, una en 1980 y otra en 1988. La segunda duró aproximadamente un mes y medio, y cuando se fue de Tijuana nunca se despidió, sólo dejó un recado en la pared, donde decía que regresaba a su casa. Agregó José de Jesús Ibarra que a Edmundo César Mares Páez siempre lo notaron muy pensativo, que les comentó que se había venido a Tijuana porque se había separado de su esposa, y que en una ocasión lo encontró fumando marihuana.

La misma Policía Judicial Federal, el 20 de noviembre de 1997, rindió otro informe en el que, al volver a entrevistar a José de la Luz Ibarra Hernández y Jorge Ibarra Robledo, obtuvo que en relación con el grupo TUCAN ellos manifestaron no saber de su existencia;

que no militan en algún partido político, y que en 1988 no se enteraron de la existencia de ese grupo e ignoran quiénes hayan sido sus integrantes. Que respecto al sujeto llamado “El Vampiro”, los entrevistados dijeron no conocerlo, pero sí había una persona que la apodaban “El Drácula”, que era lavador en una línea de camiones, el cual falleció hace aproximadamente dos años; lo anterior fue corroborado por Arturo Cárdenas Gudiño y Norma Cárdenas Gudiño, hermanos del apodado “El Drácula”, quien respondía al nombre de Sergio Cárdenas Gudiño y que en vida trabajó como lavador en la línea Transportes Baja California Azul y Blanco J. Magallanes, S.A. de C.V. Por su parte, Jorge Ibarra Robledo negó rotundamente haber comentado “que el PRI Gobierno había obstruido el triunfo de Clouthier y que si llegaba a sucederle algo a Clouthier un ruco estaba preparando a cuatro chavos para matarle a su candidato”, y en cuanto a José “N” Robledo, negó conocerlo.

Aunado a lo anterior, de la versión de Mares Páez se desprenden diversas inconsistencias y contradicciones, como el hecho que relata en la supuesta reunión durante el año de 1988 al señalar que: “mi primo Jorge pensó que yo también era partidario o miembro del Partido Acción Nacional al menos simpatizante por el triunfo del PAN en el Estado de Guanajuato”; esta situación es totalmente falsa, puesto que es hasta 1991 cuando de manera interina gobierna ese estado Carlos Medina Plascencia, del Partido Acción Nacional. Además, se contradice al señalar “que en su charla con su primo Jorge Ibarra Robledo éste le precisó; se ha enterado por la prensa que TUCAN lo identifican, con ‘Todos Unidos Contra Acción Nacional’, ... que este grupo pertenecía al PAN”, lo cual es totalmente falso; además, es contradictorio pensar que si el nombre del grupo es Todos Unidos Contra Acción Nacional esté afiliado al mismo partido.

De lo anterior resulta que la versión dada por Edmundo César Mares Páez no resulta digna de fe por ser irreal. Entre otras cosas, Mares declaró que cuando se enteró del atentado contra el licenciado Colosio, “traté de esconderme, porque temí por mi seguridad... en la casa de mi suegra... donde construí un cuarto de lámina en la parte superior para esconderme... además de que tenían un perro Gran Danés, para que avisara si alguien trataba de introducirse sin mi permiso”. Aunado a lo anterior, no es creíble que una persona como Mares Páez, en un momento de intoxicación con marihuana e ingiriendo cerveza, hubie-

ra podido tener acceso a datos tan precisos, con tanta anticipación y de la dimensión de un atentado contra un candidato presidencial, como dice que los tuvo al afirmar que sabía que el crimen se cometería en Lomas Taurinas, en Tijuana y antes de seis años de que el crimen sucediera.

Que en el extremo supuesto de que Edmundo César Mares Páez hubiera escuchado en 1988 esos comentarios, que vincularan a Jorge Ibarra Robledo y a “El Vampiro” Sergio Cárdenas Gudiño con el atentado contra el licenciado Colosio, de la entrevista a Ibarra Robledo aparece una negativa sobre esos hechos y de la declaración de Arturo y Norma Cárdenas Gudiño aparece que su hermano Sergio ya falleció, por lo cual no existen mayores elementos de convicción que permitan sustentar como digna de fe esta versión y que se pueda profundizar sobre la misma.

VERSIÓN DE DAVID MONROY ELÍAS

El 10 de septiembre de 1997 rindió declaración ministerial ante esta Subprocuraduría Especial Nikita Demetrio Kyriakis Georgouses, amigo personal del matrimonio Colosio-Riojas y albacea de la sucesión, en la que, entre otras cosas, señaló que un compañero y amigo del licenciado Luis Donald Colosio, de nombre David Monroy Elías, le comentó que en marzo de 1994 cuando al parecer trabajaba en Ensenada, estando en el aeropuerto de Tijuana, escuchó que dos personas sentadas a su espalda y a quienes no reconoció hicieron un comentario más o menos en los siguientes términos: “*lo de Colosio ya está hecho, ya quedó arreglado, ahora sí se lo va llevar la chingada*”.

Ante tal hecho se procedió a buscar por conducto de la Policía Judicial Federal a David Monroy Elías, siendo localizado en Nogales, Sonora, donde le fue tomada su declaración el 27 de enero de 1998, en la que manifestó: “*Conocí al Licenciado Luis Donald Colosio en el mes de septiembre de 1967, cuando ambos coincidimos en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey A. C., en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así ambos iniciamos nuestros estudios, ... que tanto estudiando en el Tecnológico de Monterrey como en el curso de inglés, Luis Donald pernoctó en varias ocasiones en la casa de mis padres, por lo que había confianza entre él y mi familia, y no sólo de él hacia mí; quisiera aclarar que si bien la amistad entre Luis Donald y yo en lo per-*

sonal fue sumamente cercana, en lo político era más corta, ya que nunca me platicaba cuestiones de carácter político, quizás por mi desconocimiento en la materia;... nuestra relación que mantuvimos Luis Donald y yo siguió siendo muy estrecha ya que incluso fui invitado por él varias ocasiones para laborar en la Administración Pública, retirándome posteriormente de la Administración Pública a la iniciativa privada en virtud de que no me sentía a gusto, regresando al sector privado, donde hasta el día de hoy permanezco; que fue el mismo día del fallecimiento de Luis Donald Colosio, cuando me enteré a través de los noticieros de televisión, concretamente en un flash informativo del Licenciado Jacobo Zabloudsky, de que había sufrido un atentado en la ciudad de Tijuana Luis Donald; para esto yo me encontraba en la ciudad de Ensenada, Baja California, visitando a mi suegra, mi ex esposa y mis hijos que es la ciudad en donde residen hasta la fecha, trasladándose de inmediato a la ciudad de Tijuana, al Hospital donde estaba siendo intervenido Luis Donald Colosio, donde permanecí entre los asistentes hasta que los asistentes daban por hecho el fallecimiento de Luis Donald ... procediendo de inmediato en esa misma noche mi regreso a Ensenada”; a la pregunta de si escuchó algún comentario relacionado con el atentado en contra del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta antes de su muerte, contestó: “... Categóricamente no, ya que en caso de que hubiera tenido conocimiento, de ello lo hubiera puesto en conocimiento, puesto que era muy mi amigo”; sobre el atentado al licenciado Colosio dijo: “los únicos datos que tengo son aquellos que leo a través de la prensa y los medios de comunicación”; si asistió al aeropuerto de Tijuana: “posiblemente sí, ya que como lo he manifestado tenía que viajar a Ensenada a visitar a mis familiares, llegaba al aeropuerto de Tijuana por carecer Ensenada de Aeropuerto y no viajar yo en autobús”; en torno a si escuchó algún comentario relacionado con la muerte de Colosio en el aeropuerto de Tijuana: “jamás escuché ningún comentario, ya que por lógica cómo se iba a hacer un comentario de este tipo en un aeropuerto en donde los pasajeros pudieran percatarse de ello”; a la pregunta de qué relación tiene con Kyriakis Georgouses dijo: “Es únicamente mi conocido, no convivimos y relación únicamente de saludo, muy formal”; a la pregunta de si en alguna ocasión le comentó a usted Nikita Kyriakis Georgouses el haber escuchado a dos sujetos hacer un comentario con la muerte del licen-

ciado Colosio en el aeropuerto de Tijuana: *“jamás, porque en primer lugar de ser cierto lo hubiera comunicado de inmediato al licenciado Colosio, que tampoco escuché nada similar posterior a su muerte, ya que de haber sido cierto esto lo hubiera comunicado de inmediato primeramente a la señora Diana Laura Riojas, así como al padre y familiares directos del Licenciado Colosio”*.

De las diligencias realizadas se observa que no es posible obtener indicios o pruebas que permitan comprobar la versión de que dos sujetos en el aeropuerto de Tijuana hayan comentado sobre la muerte del licenciado Luis Donald Colosio antes de que sucediera el atentado, ya que el dicho de Kyriakis Georgous, de quien no se duda de su seriedad, se sustenta en un comentario de David Monroy Elías, quien ante el Ministerio Público rechaza haberlo manifestado. Por lo tanto, al no haberse corroborado la versión por la fuente de la misma y al no existir otros elementos de convicción, la misma resulta jurídicamente insustentable.

VERSIÓN RELATIVA A AMELIA ZAVALA DE CALVILLO

En los archivos de la Subprocuraduría Especial existe una *“Relación de informes de Policía Judicial Federal Interpol-México, periodo: marzo 30-mayo 20/1994”*, que, como se sabe, al arribo del licenciado Miguel Montes García, se hizo cargo de las investigaciones del asesinato. En dicha relación se reporta que en una entrevista de fecha 20 de abril de 1994, la señora Amelia de Calvillo manifestó que: *“el día del magnicidio antes del evento se percató de que Mario Aburto estaba conversando con un grupo de sujetos a quienes les dijo: ‘vamos a hacerlo de una vez porque si no es ahora ya nunca lo haremos’”*. Esta versión fue posteriormente retomada en una nota periodística elaborada por José Reveles para el diario *El Financiero* el 13 de abril de 1997.

Ante tal aseveración, esta Subprocuraduría Especial giró instrucciones a la Policía Judicial Federal a efecto de que investigara, primero, la localización de esta persona y, en consecuencia, la veracidad de la afirmación atribuida a la señora Amelia de Calvillo.

En el informe de policía de fecha 21 de abril de 1998, se reportó la localización de la señora Amelia Zavala de Calvillo o Amelia Zavala Lechuga, siendo

éste su nombre de soltera. Del mismo informe policiaco se desprende que, mediante entrevista, Amelia Zavala refirió ser militante del Partido Revolucionario Institucional, que asistió al evento del 23 de marzo de 1994 en Lomas Taurinas y que, a pesar de haber asistido al mitin, no se percató de los hechos en que perdiera la vida el licenciado Colosio. En relación con la información que se le atribuye en el reporte de la Policía Judicial Federal Interpol-México y que reprodujo la nota publicada en *El Financiero*, dijo que hasta ese momento se entera de ello, aunque recuerda que después de un mes de los hechos de Lomas Taurinas fue entrevistada, al parecer, por personal de la Procuraduría General de la República, el cual nunca se identificó y que, en cuanto a lo que dice el reporte, no fue manifestado por ella.

A pesar de haber sido entrevistada por personal de la Policía Judicial Federal y con objeto de detallar acuciosa y detalladamente esta versión, se recabó el testimonio de Amelia Zavala Lechuga el 25 de mayo de 1998, en el cual manifestó: *“El día 23 de marzo de 1994, como a las cuatro de la tarde, tomé un camión que me llevó al módulo de Otay y de ahí agarré otro para la colonia Postal, de ahí me fui andando a Lomas Taurinas, llegando como a las cinco de la tarde... después de quince minutos de que yo llegué, llegó nuestro candidato... cuando él pasó el puente yo quise saludarlo, pero la gente me aventó y pues mejor me retiré hacia una escuela que está enfrente de donde estaba el licenciado Colosio, agarré una sillita y me senté, en eso estaba yo ahí sentada, cuando vi que la gente corría para el arroyito, yo preguntaba qué era lo que pasaba... diciéndome que se andaban queriendo pelear, esto fue casi al principio, casi cuando nuestro candidato pasó el puente para el lugar donde iba a dar su discurso; seguí ahí sentada, mientras él, el candidato, terminó su discurso, ya venía como a la mitad, de donde dio el discurso al puente, entonces fue cuando vi que el gentío corría para todas partes, y yo me fui adelante de las gentes corriendo, corrimos y nos metimos a una casita por la calle donde iba a pasar el candidato... nos escondimos y salió el dueño y nos dijo ‘que si el problema era por nosotros, él no quería que lo fuéramos a molestar’, entonces yo le dije que el problema no era por nosotros, y le dije ‘mire, asómese y vea cómo anda la gente’, y el señor ya dijo que nos subiéramos por su casita para salir a la calle que está más arriba de donde dio su discurso el candidato, desde esa calle vi las patrullas que ya ve-*

nían, y se encontraron de frente con una camioneta de color rojo, en la que dijeron que ya iba herido el candidato, esto último lo dijo una señora que también llegó ahí con dos niños... después ya no supe nada, y agarré mi camión para regresarme a Otay y de ahí a mi casa...”

Para profundizar sobre esos hechos, esta Representación Social de la Federación interrogó a la testigo de referencia, obteniendo como resultado que a la pregunta si se percató del momento en que el licenciado Colosio sufrió el atentado, dijo que *“No, sólo supe lo que dijo la señora que llegó llorando, la que llevaba a los dos niños, que ‘fijense que hirieron a nuestro señor candidato’, y eso es todo lo que me dijeron, pero yo no vi nada, nosotros nomás corrimos, pero no supimos ni por qué corríamos...”*; a la pregunta de si conoce a Mario Aburto Martínez, señaló que *“No lo conocía, nunca lo había mirado, ni nunca supe de dónde era; supe de él hasta que dijeron en la tele que él había sido el que había herido a nuestro candidato”*; a la pregunta de qué tiene que decir respecto de la afirmación que se le atribuye y que reprodujo el periódico *El Financiero*, respondió que *“Eso no es cierto; yo ni siquiera conocía a Mario Aburto; no escuché nada de lo que dice ese periódico, yo digo la verdad, y en Lomas Taurinas solamente vi y escuché lo que ya les dije, y donde quiera que me llamen yo siempre voy a decir lo mismo, porque me dijeron que a la mejor hasta México me llevaban, los que me entrevistaron por primera vez, y siempre, a la hora que ustedes me hablen estoy a sus órdenes”*; a la pregunta de cuántos sujetos se encontraban con Mario Aburto Martínez, dijo que *“No lo conocía ni sabía quién era, y por lo tanto quién sabe con quién estaba”*.

Ante la negativa de la señora Amelia Zavala y no existiendo otros medios de prueba convincentes para tener por corroborado lo afirmado en la relación de informes de Interpol-México, se ha procedido a desestimar esta versión que atribuye a Amelia Zavala haber escuchado algo en relación con Mario Aburto Martínez, ya que por una parte es poco creíble que el asesino material del licenciado Colosio en la propia escena del crimen haya comentado en voz alta su deseo delictivo, de tal suerte que terceras personas lo oyeran, y por otra parte no se tiene ningún elemento de prueba que desestime la negativa de una señora de 69 años de edad que no ha mostrado tener alguna intención diversa a la de decir la verdad, que ha acep-

tado haber estado en Lomas Taurinas el día del atentado, narrando los hechos que presencié y negando aquellos en los que se le involucra.

VERSIÓN DE DANIEL SÁENZ AROCHA

Un amigo del licenciado Colosio, de nombre Fernando Hernández Lohr, le dijo al senador Guillermo Hopkins que había recibido una llamada de una persona de nombre Daniel Sáenz Arocha, que decía tener información sobre el atentado. A su vez, el senador Hopkins lo hizo del conocimiento del titular de esta Subprocuraduría. Al contactar con el señor Hernández, se corroboró la información y precisó que el sujeto ya no le había vuelto a llamar, proporcionando el teléfono que dejó el señor Sáenz, así como otro que aparecía en el identificador de llamadas. Al indagarse sobre el particular, las investigaciones llevaron a la ubicación de Sáenz Arocha en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, donde esta persona vive, a quien agentes policiacos contactaron en diversas ocasiones.

De acuerdo con la investigación policial reportada en los informes del 24 de marzo y 4 de mayo de 1999, se entrevistó a Daniel Sáenz Arocha, quien dijo que el día 22 de marzo de 1994 se unió a la campaña del licenciado Colosio en Mazatlán, Sinaloa, integrándose con el equipo de sonido; mencionó que de ese puerto se trasladó por carretera a Tijuana y al día siguiente estuvo presente en el mitin de Lomas Taurinas; señaló que después del evento de Mazatlán subieron todo el equipo de sonido (consistente en aparatos y 32 bocinas) a un camión, y junto con los otros integrantes del grupo, compuesto de ocho personas, se trasladaron por carretera a la ciudad de Tijuana, haciendo un recorrido de ocho horas, a donde llegaron de noche; todos se quedaron a dormir en el camión y en la mañana se dirigieron a la colonia Lomas Taurinas, donde ayudó a bajar y colocar las 32 bocinas del sonido. Agregó que el Estado Mayor Presidencial mató al licenciado Colosio, ya que los del grupo de sonido fueron dotados de un audífono por el que recibían instrucciones como *“súbase al volumen”, “bájale al volumen”*, que dichos audífonos fueron proporcionados por un capitán, y a través del audífono se escuchó cuando dijeron *“después del mitin vamos a matar al candidato”*; posteriormente el capitán se acercó al grupo de sonido y les dijo que *“nosotros no habíamos escuchado ni visto nada, que teníamos*

familia y algo les podía pasar”; agregó que el dueño del equipo de sonido tenía la exclusividad de prestar este servicio a la campaña del PRI, se llama Francisco y sabe que vive en la calle Francisco López, en la colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

En la línea de investigación “Circunstancias que se dieron en relación con el sonido” ya se había recabado diversa información con anterioridad al dicho del señor Sáenz Arocha, entre la que destaca lo siguiente:

- La contratación del equipo de sonido se realizó por la Coordinación de Logística de la Campaña del licenciado Luis Donald Colosio con la empresa Sonorización, Grabación e Iluminación, S.A. de C.V., propiedad de los hermanos Gonzalo y Benjamín Perafán Uribe, la que en 1994 tenía su domicilio de las calles Tetrizzini, número 260, colonia Vallejo de la ciudad de México.
- El equipo de sonido que se utilizó para el mitin de Lomas Taurinas lo envió Antonio Perafán de la ciudad de México a Tijuana por vía aérea, mediante la empresa Aeromexpress, de donde Israel Andrade Mora (supervisor del equipo de sonido) y Juan Manuel Tello Ramírez (instalador del equipo) el 22 de marzo de 1994 lo recogieron con apoyo de la empresa de transportación RUSO, para posteriormente llevarlo a Lomas Taurinas.
- El personal del sonido que se trasladó a la ciudad de Tijuana para el evento de Lomas Taurinas son los hermanos Benjamín y Gonzalo Perafán Uribe, José Luis Chávez (operador de audio), Israel Andrade Mora (supervisor), Salomón Padilla (ayudante), Mauricio Ortiz Escobar (ayudante), Juan Tello Ramírez (instalador de equipo), Juan Iván Sánchez Perafán y Alfredo Álvarez (chofer), Pablo Flores, (operador), Jesús Rodríguez (supervisor) y Ernesto Maldonado (ayudante).
- Todos ellos, aunque se reunieron en Tijuana, ya que no viajaron en un solo grupo, provinieron de diversas partes por vía aérea; así, Gonzalo Perafán Uribe, Juan Iván Sánchez Perafán y Alfredo Álvarez fueron de Mazatlán a La Paz y de ahí a Tijuana; José Luis Chávez, Salomón Padilla, Mauricio Ortiz Escobar, Ernesto Maldonado y Pablo Flores se trasladaron de la ciudad de México a Tijuana; también Juan Manuel Tello e Israel Andrade hicieron el viaje de la ciudad de México a

Tijuana; sin embargo, éstos no iban en el mismo vuelo; Benjamín Perafán provenía de Culiacán.

De los mencionados, los que instalaron el equipo de sonido para el evento del 23 de marzo de 1994 en Lomas Taurinas fueron Juan Tello, Israel Andrade, Salomón Padilla, Mauricio Ortiz y Pablo Flores, así como Jorge Andrés Arrieta (grabador del PRI) y José Luis Chávez, quien manipuló la consola todo el evento, estando todo el tiempo a su lado Benjamín Perafán Uribe y el capitán Demetrio Néstor López Posadas supervisando. Del total de testimonios, donde se narra cómo y quiénes participaron en el traslado, instalación y operación del equipo de sonido para el evento de Lomas Taurinas, ninguno de ellos hace mención a la participación de Daniel Sáenz Arocha, y concretamente en declaración Juan Iván Sánchez Perafán hace un recuento de algunos compañeros de trabajo, siendo un total de 19, precisando los que concretamente acudieron al evento proselitista de Lomas Taurinas, y en ningún momento señala a Sáenz Arocha.

La custodia, el transporte, la instalación y la operación de los equipos siempre estuvo bajo la responsabilidad de la empresa, y sólo la coordinación operativa con los organizadores de los eventos estuvo a cargo de los elementos del Estado Mayor Presidencial, capitanes Néstor López Posadas y José Luis Castillo Calderón, es decir, éstos señalaban la colocación de las bocinas, que los aparatos no estorbaran el acceso, etcétera.

Por otra parte, de la declaración de Benjamín Perafán Uribe se desprende que los equipos de sonido que se utilizaron en los eventos de Mazatlán y Culiacán se enviaron a la ciudad de Hermosillo, Sonora, debido a que esperaban un acto masivo de más de cien mil personas, y el de Mazatlán no fue trasladado a Tijuana porque los camiones no llegarían a tiempo y ese equipo ya estaba programado para instalarlo en otro evento en el estado de Sonora, razón por la cual este equipo fue utilizado para el funeral del licenciado Colosio Murrieta.

En la línea de investigación mencionada, se arribó a la conclusión de que con base en el material testimonial, documental, fotográfico y videográfico que se ha recabado en la indagatoria, no existe vinculación comprobable entre el atentado que sufriera el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta y el sonido utilizado en Lomas Taurinas el 23 de marzo de 1994.

En cuanto al domicilio del supuesto dueño del equipo de sonido a que hace mención Sáenz Arocha, la investigación policial de fecha 24 de marzo de 1999 arrojó como dato que en el domicilio ubicado en la calle Francisco López número 107, colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se entrevistó a la encargada de una miscelánea sin razón social situada en la planta baja, quien aseguró que nunca se ha tenido ahí algún servicio de sonido o musicalización, y que en esa calle tampoco hay alguien dedicado a dar dicho servicio; también se entrevistó a vecinos del lugar y ninguno dio referencias de que alguien cercano prestara servicio de sonido.

Por otra parte, de las investigaciones policiales realizadas, de fechas 24 de marzo y 4 de mayo de 1999, se desprende que Daniel Sáenz Arocha es una persona de 74 años de edad, alcohólico, de aspecto descuidado, platicador, que fue enfermero militar, trabajó como juez calificador en varias delegaciones de la ciudad de México, donde aceptó que “robó mucho”; dice que estudió veterinaria a los 68 años de edad, que trabajó en un zoológico en Ciudad Nezahualcóyotl y que vivió en Magdalena de Kino, Sonora, de donde era oriundo el licenciado Colosio; se observó que es una persona que tiende a hablar de muchos temas donde él resulta ser protagonista; narra sus vivencias sin el menor recelo de la información que dice tener (sostiene haber conversado con el licenciado Colosio Murrieta, con don Luis Colosio, el licenciado Chuayffet, Madrazo Pintado, etc., y los subcomandantes Marcos y Tacho antes de 1994, lo que refleja lo incoherente de sus dichos). En enero de ese año le escribió al candidato Colosio pidiéndole empleo, a lo que se le dio respuesta institucional.

Dadas las circunstancias probadas de cómo fue el traslado y operación del equipo de sonido en el evento de Lomas Taurinas del 23 de marzo de 1994, se llega a la conclusión de que esta versión resulta inverosímil por las contradicciones que se aprecian entre los hechos sucedidos, relacionados con el equipo de sonido y la versión de Daniel Sáenz Arocha; en tal contexto, el señalamiento que hace Daniel Sáenz en contra del Estado Mayor Presidencial resulta singular e insustentable, ya que si bien es cierto que elementos militares daban instrucciones como coordinadores de sonido, no existe evidencia que hubieran pronunciado alguna frase sobre el atentado antes de que éste sucediera. En consecuencia, los señalamientos de Daniel Sáenz Arocha tanto en lo relativo al

sonido del evento de Lomas Taurinas, como su supuesta colaboración en la operación del mismo, quedan desvirtuadas por lo inconsistente, contradictorio e inverosímil de los mismos.

VERSIÓN DE JORGE SALVADOR LONA VALENZUELA

Esta versión nace de un supuesto comentario hecho por Jorge Salvador Lona Valenzuela en el mes de marzo de 1994, durante la visita proselitista del candidato presidencial a Ciudad Juárez, Chihuahua, en el que dijo que *“el licenciado Colosio le había parecido un buen muchacho, que sería buen presidente, si lo dejaban llegar y que al mitin al que había ido, en compañía de Raúl Becerra, traían al licenciado Colosio para arriba y para abajo, que esto era un ensayo, ya que lo matarían en Tijuana, Baja California”*.

A fin de profundizar sobre este hecho, se procedió a investigar a Jorge Salvador Lona Valenzuela, con objeto de que ampliara la información sobre esta versión, encontrando que falleció el 18 de septiembre de 1997, víctima de cáncer.

No obstante, el 8 de enero de 1999 se recabó la declaración ministerial de la señora Esperanza Vega Pérez, esposa de Lona Valenzuela, quien manifestó que éste *“era priísta de hueso colorado”*, pero a partir de 1985 dejó de participar activamente en el mismo y que por ello no tuvo intervención alguna en la organización de los mítines del licenciado Luis Donald Colosio, a quien no conocía personalmente, ni a su equipo de campaña. En relación con la visita proselitista del licenciado Colosio a Ciudad Juárez, Chihuahua, señaló que su esposo se enteró de la visita por medio de unas invitaciones, al parecer del Partido Revolucionario Institucional, para una recepción que sin estar segura se llevó a cabo en el hipódromo de esa ciudad sin recordar la fecha, pero que la invitación fue con el motivo del trabajo que desempeñaba como jefe de Relaciones Públicas del hipódromo y que acudió en compañía de un empleado de nombre Raúl Becerra, ya que era la persona que siempre lo acompañaba cuando llegaba algún personaje importante. Que después de la visita del licenciado Colosio, le comentó su esposo *“que se veía que tenía buenas intenciones, si lo dejaban llegar y no lo mataban antes”*, pero que este comentario se lo hizo sin ninguna base ni fundamento, sólo lo hizo por hablar, ya que

acostumbraba expresarse de esa manera y como era una persona de 72 años, decía cosas incoherentes. Por esta razón, asegura que su esposo desconocía un complot en contra del licenciado Colosio Murrieta, ya que de su trabajo se regresaba a su casa y viceversa, sin que en ese tiempo haya realizado algún viaje a otra ciudad de la República o del extranjero; más bien le gustaba ser una persona muy apegada a su familia y a su hogar.

Por lo anterior, el 11 de enero de 1999 se recabó la declaración ministerial de Raúl Becerra Guerrero, quien en ese entonces era representante de la Secretaría de Gobernación en el hipódromo de Ciudad Juárez, Chihuahua; durante su atestado dijo que ni él, ni su hijo de nombre Raúl Becerra Cegliastro, quien fue compañero de trabajo del señor Jorge Salvador Lona en el hipódromo, asistieron a ninguno de los mítines políticos que el licenciado Colosio Murrieta llevó a cabo en Ciudad Juárez; por lo mismo, no acompañaron a Jorge Salvador Lona a ninguno de ellos, ni tampoco supo que éste hubiese manifestado que iban a matar a Luis Donald Colosio.

También se recabó el testimonio de Nancy Olivas Muñoz, directora de Personal del hipódromo de Ciudad Juárez, el 9 de enero de 1999, manifestando que el trabajo que desempeñaba Jorge Lona era de relaciones públicas en eventos sociales relacionados con la renta de salones del hipódromo, así como asistir a los actos de todo tipo de representación de la misma empresa, pero desconoce si asistía también a los de tipo político, ignorando además si el señor Lona Valenzuela acudió a alguno de los mítines que se llevaron a cabo con motivo de la visita del licenciado Colosio a Ciudad Juárez, Chihuahua. Agregó que no supo que el señor Lona hubiese comentado que fueran a asesinar al licenciado Colosio.

Por su parte, Cecilia de Cima Sánchez, directora de relaciones públicas del hipódromo, en su atestado del 10 de enero de 1999 dijo que la labor de Jorge Salvador Lona era de relaciones públicas, aunque por la edad que tenía regularmente desarrollaba su trabajo detrás del escritorio y casi no participaba en los eventos que por su cargo debía realizar, pero es probable que hubiese asistido a algunos eventos de tipo político con motivo de su trabajo. En relación con la versión que atribuye al señor Lona la expresión de que el licenciado Colosio sería un buen presidente si lo dejaban llegar, ya que lo matarían en Tijuana, la declarante manifestó que el señor Lona nunca le refirió

nada al respecto, pero piensa que si lo hubiera dicho, habría sido un comentario sin base ni fundamento, ya que el señor Lona acostumbraba realizar comentarios incoherentes por su avanzada edad.

Asimismo, se recabó testimonio del señor José María Guardia López, concesionario del hipódromo de Ciudad Juárez, el 26 de febrero de 1999, en el cual manifestó que el señor Jorge Salvador Lona prácticamente no desempeñaba función alguna en el hipódromo, que le dio el trabajo porque era una persona de edad avanzada y necesitada económicamente, que leía el periódico todo el día y de vez en cuando realizaba visitas a las maquiladoras para ofrecer los salones de banquetes; que de ninguna manera las funciones del señor Lona eran la de acudir a los eventos de tipo político en representación del hipódromo de Ciudad Juárez; agregó que desconocía si el señor Lona estaba afiliado a algún partido político y que también desconocía si había participado en actividades partidistas del Partido Revolucionario Institucional; aseveró que no se llevó a cabo ningún evento político del licenciado Luis Donald Colosio en las instalaciones del hipódromo, porque de haberlo habido hubiera estado presente, pues es el concesionario. También señaló que el occiso a veces era fantasioso, ya que comentaba que iba a ser el próximo director general de la empresa, porque él le debía muchos favores a su hermano, cosa que no es cierta; que además nunca se enteró de los asuntos políticos del señor Jorge Lona y desconoce si éste asistió a las reuniones durante la visita del licenciado Colosio Murrieta a esa ciudad, incluso dijo que no se enteró de la visita del entonces candidato Luis Donald Colosio. Agregó que desconocía la versión del señor Lona y que también desconoce si éste llegó a hacer comentarios sobre la misma a otras personas, e incluso dijo que ninguno de sus empleados le comentaron sobre esta versión. Durante su atestado dijo ser amigo de Fernando Gutiérrez Barrios desde hace 30 años, quien le llegó a comentar su profunda amistad con el licenciado Luis Donald Colosio y que nunca comentó asuntos de política por considerar que Gutiérrez Barrios es de la "alta escuela política"; refirió que cuando Gutiérrez Barrios era secretario de Gobernación pensó que podría llegar a ser candidato presidencial del PRI y que incluso el declarante hizo comentarios en ese sentido en el año de 1992, pero que después ya no, mucho menos en 1994, porque Gutiérrez Barrios dejó de ser secretario y se retiró a la vida privada. También dijo

que conoce al licenciado Manlio Fabio Beltrones, pero que nunca llegó a comentar con éste aspectos relacionados con la campaña del licenciado Luis Donaldo Colosio.

Por otro lado, de los itinerarios de giras de campaña del licenciado Luis Donaldo Colosio, que obran en la indagatoria, se desprende que la visita a Ciudad Juárez, Chihuahua, se efectuó el 1° de marzo de 1994 de las 9:20 a las 14:45 horas, habiendo tenido un diálogo con los colonos de la colonia Puerto Anapra, un encuentro con representantes de la sociedad civil en el Centro de Convenciones Cibeles, una reunión con directivos de medios de comunicación en el hotel Lucerna y una entrevista de radio, sin que en las listas de invitados especiales a esta gira aparezca el nombre de Jorge Salvador Lona Valenzuela o el de alguna persona vinculada con el hipódromo de Ciudad Juárez.

De lo anterior se desprende que no existe evidencia de que Jorge Salvador Lona Valenzuela haya asistido a algún evento político del licenciado Colosio Murrieta, y que el supuesto mitin que apunta su esposa en el hipódromo de Ciudad Juárez no se realizó, todo lo cual desvirtúa que Lona Valenzuela haya expresado la frase de conocimiento previo del crimen en ese lugar.

Ahora bien, de haber asistido a algún mitin y de haber expresado que a Luis Donaldo Colosio lo matarían, de las investigaciones realizadas, aunado a las características de personalidad que describen su concubina Esperanza Vega, la señora Cecilia de Cima y su jefe José María Guardia, el señor Lona Valenzuela era una persona de edad avanzada que decía cosas incoherentes y que era muy fantasioso, por lo que en el extremo caso de que haya hecho algún comentario similar, no existen pruebas que convaliden la versión de que Jorge Salvador Lona Valenzuela haya tenido un conocimiento previo de los acontecimientos sucedidos en la ciudad de Tijuana el 23 de marzo de 1994, razón por la cual se desestima esta versión.

VERSIÓN DE “EL PIOJO BLANCO”

El 20 de junio de 1995 compareció ante esta autoridad el licenciado Alfonso Durazo Montaña, quien fuera secretario particular del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, exhibiendo documentación que recabó cuando laboró con él en la Secretaría de De-

sarrollo Social y después cuando fue candidato a la presidencia de la República. Al darse fe ministerial de dicha documentación se halló un fólter identificado con la leyenda “*EDUARDO VALLE ‘BÚHO’*”, en cuyo interior se encontró copia fotostática de un manuscrito sin fecha, signada con el seudónimo de “*Piojo Blanco*”, dirigido a Eduardo Valle Espinosa, mismo que hace referencia a “*LDC*” y a “*mi hipótesis de cómo estuvo el asesinato*”; en este documento se manifiesta que el grupo TUCAN que intervino en el mitin de Lomas Taurinas tuvo participación en el asesinato del licenciado Colosio.

Por lo anterior se entrevistó a Eduardo Valle, quien supuso que el autor del anónimo podría ser una persona de nombre Juan Manuel Vilar Llorens, mismo que fue ubicado en la ciudad de México, Distrito Federal. Valle aclaró que él nunca recibió ese escrito.

Así, el 23 de julio de 1999 rindió declaración ministerial Juan Miguel Vilar Llorens, reconociendo ser el autor de dicho anónimo, explicando su contenido, así como su hipótesis personal del atentado cometido contra el licenciado Colosio. Manifestó que fue asesor del licenciado Alfonso Durazo Montaña, cuando éste se desempeñaba en el entonces Departamento del Distrito Federal, específicamente en la Secretaría de Desarrollo Social, de abril a diciembre de 1994, a quien le comentó su hipótesis acerca del homicidio del licenciado Colosio, entregándole documentación y fotografías; en respuesta, el licenciado Durazo Montaña le propuso que acudieran con el licenciado Miguel Montes, entonces subprocurador especial para el caso Colosio, con el objeto de que aportara los elementos que tuviese, para ayudar al esclarecimiento del homicidio, a lo cual se negó Vilar Llorens, argumentando que no tenía “*confianza jurídica con el entonces Subprocurador Miguel Montes*”.

No obstante lo narrado por Juan Miguel Vilar Llorens, el licenciado Alfonso Durazo ha declarado ante esta autoridad y no lo ha nombrado.

Juan Miguel Vilar Llorens señaló que por las circunstancias en que se ha desarrollado social y profesionalmente, a la muerte del licenciado Luis Donaldo Colosio se percató que muchas de las cosas que se decían, o de los personajes que se exhibían como presuntos cómplices o autores materiales del asesinato, tanto los nombres como las fotografías le eran conocidos, identificándolos como personas cercanas al ex gobernador de Baja California, licenciado Xicoténcatl

Leyva Mortera, a quien conoció de cerca de 1978 a 1982 siendo en ese entonces jefe de la Oficina Federal de Hacienda en Tijuana, y posteriormente, ya en la administración Leyva Mortera, fue invitado por él mismo a colaborar en su gobierno como subdirector general de Abasto. Dijo que en esas dos etapas fue teniendo contacto con personas que rodeaban al licenciado Leyva Mortera como agente de su equipo, quienes más tarde, aproximadamente a finales de 1989, ya se autonombraban “Tucanes”. Aseguró estar convencido de que el asesinato del licenciado Luis Donald Colosio fue producto de un complot, aunque aceptó que no podía demostrar su hipótesis más que con esta declaración, añadiendo que los personajes que aparecen en la escena del crimen eran en su mayoría, como podría ser el caso de los Mayoral, gente vinculada a Xicoténcatl Leyva Mortera, identificados como grupo TUCAN.

Resaltan significativas contradicciones en la declaración de Vilar Llorens, cuando señala que Edgardo Leyva (a) “El Bombi” comandaba y aglutinaba a los que luego aparecen como miembros del grupo TUCAN, para posteriormente decir que los que dirigían al grupo son Luis Felipe Olachea y Gerardo Sosa. A pregunta expresa no supo responder cómo se había integrado este grupo, por quién estaba encabezado y al momento de ponerle a la vista diversas fotografías del mitin no identificó a elementos de ese grupo y sólo a los ya por demás conocidos, como son Tranquilino Sánchez Venegas y los Mayoral. El mismo Vilar Llorens reconoció en su declaración ministerial que vivió en la ciudad de Tijuana durante dos periodos, de 1978 a 1982 y de 1984 a 1988, y que durante ese tiempo aún no estaba formado el grupo TUCAN a que ha hecho mención, por lo que sus referencias parecerían aventuradas, considerando que a partir de esas fechas desconoce el entorno de Baja California.

En la línea de investigación “Cuerpos de seguridad que participaron en la campaña de Luis Donald Colosio”, se determinó que el grupo TUCAN se formó después del triunfo electoral del PAN en Baja California en 1990; que no poseía una estructura formal ni permanente, careciendo propiamente de una jerarquía definida y variando el número de sus integrantes en los actos del PRI o comicios locales o federales a los que llegaron a asistir. Se trataba más bien de un conjunto de personas vinculadas por lazos de amistad derivados de su formación policiaca, con cierta simpatía

o filiación al PRI, las cuales se reunían de manera transitoria y esporádica, primordialmente para coadyuvar en actividades partidistas, cuya finalidad en la mayoría de los casos fue integrarse a las corporaciones policiacas a las que habían pertenecido en caso de eventual triunfo del mencionado instituto político. También quedó precisado que la única primacía jerárquica reconocida dentro de este grupo era la de Rodolfo Rivapalacio Tinajero. Se concluyó en la línea “Cuerpos de seguridad que participaron en la campaña de Luis Donald Colosio” que a la fecha no existe evidencia que pruebe o genere la presunción legal de que este grupo o sus integrantes pudieran haber participado en el atentado contra el licenciado Colosio.

En su declaración, Vilar Llorens también supone la participación de guerrilleros y narcotraficantes en el homicidio del licenciado Colosio, al manifestar que entre la documentación que entregó al licenciado Alfonso Durazo Montaña se hallaban unas fotografías, detallando que en ellas se encontraba la imagen de un miembro del PROCUP, llamado José Cruz, a quien conoció por medio de Alfredo Andrés Bojórquez, abogado defensor de Amado Carrillo Fuentes y que con tales datos dedujo que en el complot para asesinar al licenciado Colosio participaron guerrilleros y narcopolíticos, indicando que su hipótesis no le consta, reconoció que sus apreciaciones son meramente de análisis y subjetivas, pero que, desde su punto de vista, no está lejos de la realidad. Igualmente la percepción de Vilar Llorens ha resultado especulativa e inconsistente respecto de los demás hechos a que hizo referencia en su atestado; en realidad el mismo Vilar Llorens dijo que todo lo relatado tanto en el escrito firmado bajo el seudónimo de “El Piojo Blanco” como en lo narrado en su declaración ministerial son conjeturas o hipótesis que, de manera subjetiva, se ha planteado conforme a su criterio formado del análisis e información que supuestamente maneja.

Como se advierte de esta declaración y demás investigaciones realizadas, particularmente sobre el grupo TUCAN, las hipótesis mencionadas por Juan Miguel Vilar Llorens no son más que meras apreciaciones personales sin ningún sustento ni elemento de prueba que la haga digna de fe, especulativas y desvirtuadas por las indagaciones que ha hecho esta Subprocuraduría, por lo que ante tal inconsistencia se estima irrelevante e insustentable jurídicamente.

VERSIÓN DE FERNANDO MONROY MARTÍNEZ

El informe de policía de fecha 14 de febrero de 1999 reporta que el señor Enrique Rocha Picazo, agente de la Policía Judicial Federal, durante el mes de febrero de ese año acudió a un negocio de telefonía celular denominado Baja Celular, en Tijuana, Baja California, en donde lo atendió el encargado Fernando “N”, quien le comentó su interés por ser policía judicial y que tenía un cliente que es militar retirado, a quien en ocasiones le proporcionaba servicio para su antena parabólica en su domicilio, y que en una de esas ocasiones vio unas fotografías en las que su cliente aparece con personas del ejército, observando que en una se encontraban Othón Cortés Vázquez y Mario Aburto Martínez con militares.

Se ubicó nuevamente a esta persona, quien se identificó como Fernando Monroy Martínez y mediante entrevista con personal ministerial el 8 de abril de 1999 manifestó que no había visto alguna fotografía en la que apareciera Mario Aburto, pero sí una en la cual se encuentra Othón Cortés Vázquez con militares en un salón o restaurante. Después modifica su versión y refiere que en la fotografía que vio sólo estaba Othón Cortés Vázquez acompañado de otra persona desconocida para él. En cuanto al mencionado militar dijo que sólo lo conoce como “El capitán Caballero”, aportando datos para su localización.

Se logró ubicar y entrevistar a la persona que Monroy Martínez identificó como “El Capitán Caballero”, quien responde al nombre de Luis Raúl Caballero Medina, y en relación con los hechos que se investigan dijo que es capitán retirado del Ejército y que tiene varias fotografías en las que aparece con diversos personajes de la política mexicana, como ex procuradores y presidentes del PRI, tales como Lauro Ortega, Ortiz Arana y Miguel Alemán; señaló que efectivamente conoció a Othón Cortés porque “*andaba en el PRI*” como ayudante, pero nunca se relacionó directamente con él porque “era de otro nivel”.

Ante el dicho aclaratorio de Fernando Monroy Martínez, en el que se precisa que no vio fotografía alguna de Mario Aburto Martínez sino de Othón Cortés, quien ha sido desvinculado plenamente del homicidio del licenciado Colosio y fue absuelto por el juez de su causa, no existiendo elementos para considerar como conducente el señalamiento de Monroy Martínez en la presente investigación, se da por concluida por irrelevante.

VERSIÓN DE “EL NIÑO” O “EL GATO”

El 23 de junio de 1999, el periódico *El Mexicano* de Tijuana publicó el artículo “Cicuta”, el cual refiere que una persona de nombre Juan Rivera había sido detenido por policías que investigaban el homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio; y que supuestamente encontraron en su domicilio “*decenas de manuscritos, cientos de recortes periodísticos y un número indeterminado de fotografías de Luis Donaldo Colosio, de José Francisco Ruiz Massieu, del Cardinal Juan Posadas Ocampo y del extinto delegado de la Procuraduría General de la República en Baja California, José Arturo Ochoa Palacios... el tijuanaense se asume responsable material de la muerte del ex delegado José Arturo Ochoa Palacios...*” Así también refiere que, al parecer, la Subprocuraduría Especial había encontrado vinculación entre Juan Rivera y Mario Aburto. Al respecto obran los siguientes antecedentes:

Con fecha 20 de mayo de 1998, el delegado estatal de esta institución en Baja California remitió a esta Subprocuraduría Especial un anónimo suscrito con el seudónimo de “El Gato”, en donde un supuesto medio hermano de Mario Aburto, de nombre José Luis Aburto, se atribuye la muerte del licenciado Luis Donaldo Colosio, escrito que contiene la fecha “*Lunes 18 de Mayo de 1998*”.

El 24 de junio de 1998, en declaración ministerial el licenciado José Luis Anaya Bautista, ex procurador general de Justicia de Baja California, informó que durante su gestión recibió dos anónimos sobre los autores del homicidio del licenciado José Arturo Ochoa Palacios, realizándose una investigación sobre los anónimos, recordando que la persona que los hizo se llama Juan Campos Rivera. Posteriormente proporcionó entre otros documentos los anónimos suscritos por “El Niño”.

Toda vez que los anónimos de “El Gato” y “El Niño” guardan cierta similitud fueron relacionados en la presente versión, llevándose a cabo las siguientes diligencias:

- El 4 de mayo de 1999, la Dirección de Servicios Periciales emitió un dictamen en materia de grafoscopia sobre los anónimos de “El Gato” y “El Niño”, en el que se concluye que: “*los escritos materia de estudio poseen un mismo origen gráfico, por lo que fueron suscritos por una misma persona*”.

- El 28 de mayo de 1999 se emite un dictamen en psicografología y contenido de escritura sobre el anónimo fechado el 18 de mayo de 1998, suscrito bajo el seudónimo de “El Gato”, del que se desprende que *“Es posible que la confesión de homicidio en la persona de Luis Donald Colosio sea una mentira para llamar la atención...”* En sus conclusiones apuntó: *“Se trata de una persona con bajo desarrollo emocional e intelectual; necesidad de destacarse y de llamar la atención; fantasía escapista, compensatoria y maquiavélica”*.
 - El 25 de junio de 1999, Juan Campos Rivera rindió su declaración ministerial en la que negó los hechos narrados en la nota periodística del 23 de junio del mismo mes y año; señaló que no tiene ningún apodo y negó haber conocido a José Arturo Ochoa Palacios; respecto a los anónimos que se le pusieron a la vista, respondió que no sabe nada de ellos, que es la primera vez que los ve y no reconoció la letra como suya; sin embargo, reconoció que siempre ha tenido en su poder hojas iguales a las de uno de los anónimos suscritos bajo el seudónimo de “El Niño”, y señaló que al parecer una de las huellas dactilares que aparece en uno de los sobres corresponde a la huella digital de uno de sus dedos, por lo que piensa que esas hojas se las pudo haber robado su novia Jhaden Marlene Piña Ramos, para que lo culparan de esos anónimos, toda vez que su relación de noviazgo concluyó con problemas muy fuertes. Sobre Mario Aburto Martínez rechazó conocerlo o haber tenido alguna relación con él, así como con José Luis Aburto “El Nene”. En esa misma diligencia le fueron requeridas diversas muestras caligráficas para su confronta y análisis.
 - Personal ministerial entrevistó a Jhaden Marlene Piña Ramos, quien primero aclaró que nunca fue novia de Juan Campos Rivera, aunque aceptó conocerlo por haber sido vecinos en la colonia Libertad, en donde se percató que compraba el periódico *Zeta* y la revista *Proceso*, desconociendo qué hacía con ellas; agregó que sabe que Campos tenía como costumbre drogarse y refiere que en una ocasión unos judiciales lo llevaron detenido.
 - El 28 de junio de 1999 se recibió un dictamen pericial en materia de psiquiatría, hecho a Juan Campos Rivera, en el que se concluye que es *“un sujeto con personalidad pobremente estructurada, con un coeficiente intelectual normal bajo, que afectivamente se apreció indiferente, lo que nos puede hablar de un estado depresivo crónico”*.
 - El 5 de julio de 1999 se recibió un informe de la entrevista policiaca realizada a Sergio Campos Rivera, hermano de Juan, en la que manifestó que su hermano trabaja de vez en cuando, dedicándose la mayor parte del tiempo a dormir, ver televisión y también acostumbra tomar cerveza; que en el año de 1996 fue internado por su hermana Mayra por problemas de consumo de droga en un centro de rehabilitación; agregó que nunca ha sabido que haya pertenecido o pertenezca a algún partido político o asociación.
 - El 9 de agosto de 1999 se rindió un dictamen pericial en materia de grafoscopia sobre los anónimos suscritos por “El Niño” y “El Gato”, los cuales se compararon con la letra de Juan Campos Rivera, concluyendo que *“...las escrituras materia de este dictamen tienen un mismo origen gráfico, por lo que fueron suscritos por una misma persona, que en este caso ha sido identificada como Juan Campos Rivera”*.
 - El 20 de agosto de 1999 se emitió el dictamen en materia de dactiloscopia sobre las huellas dactilares que se aprecian en el anónimo suscrito por “El Niño” para constatar si corresponden a Juan Campos Rivera, concluyendo que *“Con base en las diferencias encontradas entre los elementos dudosos y los indubitados se establece una identificación negativa”*. En esa virtud, estas huellas podrían corresponder a cualquier persona que con anterioridad haya manipulado el sobre, pues el mismo se recibió sin un adecuado embalaje.
- Como resultado del análisis de los diversos medios de prueba apuntados, se desprende que aunque Juan Campos Rivera ha negado ser el autor de los anónimos suscritos como “El Gato” y “El Niño”, los dictámenes periciales apuntan hacia su singular origen atribuibles a él y, dada su personalidad en la que maneja fantasías escapistas en las que tiene necesidad de destacar, los alcances de los anónimos que sostienen información sobre la muerte del licenciado Luis Donald Colosio se estiman irrelevantes e insustentables, por lo que la investigación sobre esta versión resulta inconducente, dándose por concluida.

VERSIÓN DE ELSA PATRICIA MALDONADO CRUZ

Esta versión surgió dentro de las investigaciones que se practicaban respecto del entorno social (vecinos) en que se desarrolló Mario Aburto y en donde se recabaron las declaraciones de Óscar Luna Raíz (a) “El Oso” y Elsa Patricia Maldonado Cruz, en las cuales se señala que el 23 de marzo de 1994, aproximadamente a las 15:00 horas, se encontraban reunidos Hugo Flores Rodríguez (Hugo Aguirre Flores), José Ascención Talamantes Acosta, José Luis Aburto Martínez (a) “El Nene” y Faustino Guadalupe Torres Guzmán (a) “El Quiry” en la colonia Buenos Aires Norte; este último supuestamente portaba un arma de fuego tipo revólver y al ser inquirido por Elsa Patricia Maldonado Cruz sobre para qué necesitaba el arma, respondió “*es para matar a una gran cagada*” (es decir, a un gran personaje); tal respuesta recibió reclamos por parte de Talamantes Acosta, quien le señaló “*cállate, eso no se dice*”, e instantes después le preguntó “*¿quién nos va a llevar a Lomas?*”; asimismo, señalaron que todas estas personas ese mismo día o en los días inmediatos posteriores se ausentaron de la colonia Buenos Aires Norte.

Tales referencias aparecían en principio como bastante extemporáneas, pues se virtieron en 1998, sobre todo tratándose de un hecho tan grave como el afirmado, a más de que, acorde con los datos existentes en la averiguación previa, no se encontraban otras evidencias que pudieran apuntalar esta versión. Sin embargo, la declarante Elsa Patricia Maldonado, quien decía haber sido informante de la Policía Judicial Federal en la época del licenciado Chapa Bezanilla, argumentaba que tales hechos ya los había mencionado con anterioridad a dos agentes encubiertos de esta Subprocuraduría, razón por la cual se consideró necesario ahondar en el conocimiento de estos hechos.

El 15 de mayo de 1998, en su declaración ministerial, Óscar Luna Raíz señaló haberse enterado por medio de su esposa Elsa Patricia Maldonado Cruz de los hechos en los que Hugo (Aguirre Flores), ex novio de Elsa Patricia, junto con otros sujetos habían acudido a su domicilio para buscar a su cuñado Juan Manuel y fue entonces cuando Elsa Patricia se percató que “El Quiry” invitó a Juan para acudir a Lomas Taurinas; agregó que, al parecer, dichos individuos se dedicaban al tráfico de drogas, coordinados por una persona de origen estadounidense de nombre Albert,

quien, al igual que ellos, residía en “La Casa de la Loquera”, ubicada en la calle Rosarito, atrás de una tortillería llamada “Chela” o “Chely”, en la colonia Buenos Aires Norte, en la que Mario Meléndrez Obeso vendía droga. Asimismo, indicó que por “El Mago” (Margarito Limón Mendoza) se enteró de un comentario hecho por Mario Meléndrez Obeso, quien decía que dos días antes de que fuera lesionado el licenciado Colosio, Mario Aburto había acudido a “La Casa de la Loquera”, en donde había comentado que “iba a tumbar a un candidato”.

El 16 de mayo de 1998, Elsa Patricia Maldonado Cruz declaró que el 23 de marzo de 1994, después de las 14:00 horas, salió de la empresa Acimex, en la cual laboraba, para dirigirse a la casa de su madre Guadalupe Cruz, ubicada en calle Xicoténcatl de la colonia Buenos Aires Norte, y que aproximadamente a las 15:00 horas acompañó a su hermana Alma Delia a la casa de una señora de nombre Natalia, y en el trayecto sobre la calle Xicoténcatl su ex novio Hugo (Aguirre Flores) la llamó, a lo que supuso que era para explicarle el porqué habían terminado su relación; en eso, su hermana Alma Delia se quedó a unos 20 metros de distancia, e instantes después llegó a ese lugar José Talamantes, cuñado de Hugo, y posteriormente “El Quiry”; al estar reunidos no recuerda quién preguntó a “El Quiry” “*si se había hecho eso*”, a lo que contestó éste que sí, que ahí la traía, al momento que se levantaba la camisa y enseñaba una pistola fajada a la cintura; Elsa Patricia refirió que al ver el revólver, le preguntó a “El Quiry” que para qué lo quería y éste contestó “*que para matar una cagada grande*”; refirió haber escuchado, sin recordar a quién, que le preguntaron a Hugo que si iba a ir a Lomas, contestando éste que no, escuchando que José Talamantes preguntaba “*quién nos va a llevar a Lomas*”, sin que ninguno de ellos respondiera; Elsa Patricia indicó que después de esto se retiró del lugar en compañía de su hermana; agregó que estos hechos se los había comentado a Óscar Luna Raíz y aclaró que cambió la versión a su esposo, al decirle que eso lo había presenciado en el domicilio de ella, ya que Óscar era muy celoso y no quería tener problemas si le decía que eso lo había presenciado porque su ex novio Hugo la había llamado.

A efecto de corroborar la veracidad de lo sustentado por Óscar Luna Raíz y Patricia Maldonado, se practicó una serie de entrevistas con personas residentes de la colonia Buenos Aires Norte, a fin de esta-

blecer los antecedentes personales y la localización de los individuos mencionados en la versión; también se realizó una búsqueda minuciosa de éstos tanto en imágenes de videos como en múltiples fotografías de los hechos de Lomas Taurinas, con el mismo propósito, obteniendo resultados negativos.

Igualmente, con la finalidad de ubicar a los personajes mencionados, esta Subprocuraduría se dio a la tarea de realizar las siguientes investigaciones:

En Estados Unidos, a razón de la aparente huida de Faustino Guadalupe Torres Guzmán (a) “El Quiry”, José Ascención Talamantes Acosta y Hugo Flores Rodríguez o Hugo Aguirre Flores, se estableció para su localización e investigación una coordinación con la Agregaduría Regional de la Procuraduría General de la República en Los Ángeles, California y con el FBI. Se logró la ubicación y declaración de Faustino Guadalupe Torres Guzmán en San José, California.

De las investigaciones policiales realizadas en el estado de Nayarit, informadas por oficio de fecha 24 de julio de 1998, se pudieron ubicar y conocer antecedentes de la familia Aguirre Flores, a la cual pertenece Hugo Aguirre Flores, logrando saber, entre otros datos, que este sujeto cuenta con antecedentes penales. Asimismo, se estableció que la familia Aguirre Flores es propietaria únicamente de un inmueble ubicado en Tepic, Nayarit.

Mediante informes policíacos de fechas 3 y 10 de septiembre de 1998, de las investigaciones realizadas en el estado de Jalisco, se logró saber que José Ascención Talamantes Acosta (a) “El Chon”, radicó y laboró en la ciudad de Guadalajara y que su suegro Ricardo Aguirre Comparán, padre de Hugo Aguirre Flores, cuenta también con antecedentes penales, lo que lo llevó a cambiar su segundo apellido por el de Comparán.

La Subprocuraduría Especial logró recabar fotografías de cada uno de los involucrados en esta versión, para tenerlos plenamente identificados, así como los datos que sirvieran para su ubicación. José Ascención Talamantes Acosta fue localizado en una colonia circunvecina de la Buenos Aires Norte, en Tijuana, donde actualmente vive en compañía de su familia. Faustino Guadalupe Torres Guzmán, como se dijo, fue ubicado en San José, California.

Moisés Hernández Cruz (a) “El Moy”, medio hermano de Elsa Patricia Maldonado Cruz, el 29 de ju-

lio de 1998 señaló haber acudido a una tienda de abarrotes denominada “Javi” en la colonia Buenos Aires Norte, donde a través de la televisión se percató que transmitían imágenes del atentado y refiere haber escuchado a Alfredo Ochoa Vega (a) “El Fello” decir que en dichas imágenes había visto que “El Quiry” (Faustino Guadalupe Torres Guzmán) andaba entre las personas que se encontraban en el mitin de Lomas Taurinas, sin precisar en qué momento; Moisés Hernández agregó que él no vio a “El Quiry” en esas imágenes y que no le constaba si este sujeto haya estado realmente en Lomas Taurinas.

Al respecto, Alfredo Ochoa Vega (a) “El Fello”, en su declaración del 14 de agosto de 1998, aunque aceptó haber conocido a “El Quiry” (Faustino Guadalupe Torres Guzmán) y a su hermano Juan Carlos (a) “El Charly”, ya que éstos acudían a la tienda “Javi” propiedad de su padre, adujo que al “Quiry” lo dejó de ver a principios de 1993; al enterarse de la noticia del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio a través de las imágenes de televisión, no reconoció a ninguna persona de la colonia Buenos Aires Norte; no recordó que ese día haya visto a Moisés Hernández Cruz, y respecto al comentario de éste, precisó que era completamente falso, ya que él nunca había dicho eso y desconocía por qué se le pretendía involucrar en algo que no había presenciado.

El 5 de agosto de 1998 rindió testimonio Alma Delia Hernández Cruz, quien señaló no recordar haber presenciado ninguna reunión el día 23 de marzo de 1994, como lo señalaba su media hermana Elsa Patricia; negó totalmente que en alguna ocasión la hubiera acompañado a cobrarle a la señora Natalia, persona quien durante el tiempo que laboró con ella nunca le quedó a deber e ignora los motivos por los que su hermana Patricia la estuviera involucrando en tal situación; señaló ser la primera vez que escuchaba los nombres de Faustino Guadalupe Torres Guzmán (a) “El Quiry” y el de José Ascención Talamantes Acosta.

El 9 de septiembre de 1998, José Ascención Talamantes Acosta negó totalmente su participación en los hechos en que se le involucra, refiriendo que era completamente falso lo vertido por Elsa Patricia Maldonado Cruz, además de referir que el 23 de marzo de 1994 no se encontraba en la ciudad de Tijuana, por haber estado viviendo con su familia en la ciudad de Tepic, Nayarit, donde se encontraba laborando como custodio en el Centro de Readaptación Social y en una empresa de seguridad privada; refirió no cono-

cer a Faustino Guadalupe Torres Guzmán (a) “El Quiry”; aceptó haber convivido con José Luis Aburto Martínez (a) “El Nene” y conocer de vista a Mario Aburto Martínez, ya que fueron sus vecinos en la colonia Buenos Aires Norte. Lo expresado por el compareciente coincidió con lo manifestado por su esposa Leticia Aguirre Flores, quien aseguró que junto con su familia se encontraba radicando en la ciudad de Tepic, Nayarit, en la fecha de referencia.

A efecto de constatar lo manifestado por Talamantes Acosta, se recabó informe de la Penitenciaría de Tepic, Nayarit, del cual se desprende que esta persona ingresó como custodio del 1° de enero al 28 de febrero de 1994. Asimismo, de las investigaciones policiales realizadas en el estado de Jalisco, se logró saber que José Ascención Talamantes Acosta (a) “El Chon” radicó y laboró en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin poder precisar el tiempo.

El 20 de agosto de 1998, con la participación del Consulado de México en San José, California, se recabó la declaración de Faustino Guadalupe Torres Guzmán (a) “El Quiry”, quien señaló que aproximadamente en abril o mayo de 1993 ingresó a Estados Unidos con el objeto de trabajar en San José, California, y que durante todo el tiempo que ha residido en Estados Unidos sólo en una ocasión ha regresado a Tijuana, y que esto fue por un periodo de aproximadamente 25 días, pero ya habían transcurrido tres o cuatro meses del asesinato del licenciado Luis Donald Colosio; señala haber convivido con Hugo Aguirre Flores (a) “El Hons” y con José Luis Aburto Martínez (a) “El Nene”, consumiendo bebidas alcohólicas y drogas, refiriendo no conocer a José Ascención Talamantes Acosta (a) “El Chon”, y que resultaba falso lo declarado por Óscar Luna Raíz y Elsa Patricia Maldonado Cruz; agregó que el 23 de marzo de 1994 nunca se reunió con Hugo Aguirre Flores y José Talamantes Acosta, ya que en esa fecha se encontraba laborando en un “car wash” denominado “Silver Creek” de San José, California; indicó haber conocido a Mario Aburto Martínez a través de su hermano “El Nene”, ya que ellos vivían a cuadra y media de su casa en la colonia Buenos Aires; que únicamente lo saludaba cuando se lo llegaba a encontrar en la calle o en ocasiones en que llegó a coincidir con él al viajar en la “calafia”, donde llegó a conversar superficialmente respecto a su trabajo, pero sin tener ninguna relación estrecha. Agregó que no recuerda con exactitud cuándo fue la última vez que vio

a Mario Aburto, pero que esto fue antes de que decidiera irse a Estados Unidos, por lo que pudo haber sido a principios de 1993.

Con el fin de corroborar el testimonio de Faustino Guadalupe Torres Guzmán, a través de las autoridades norteamericanas se constató en San José, California, que Torres Guzmán ingresó a laborar al “car wash Silver Creek” del 26 de octubre de 1993 al 18 de marzo de 1994, con lo cual se desvanece su dicho de que el día del atentado laboraba en ese lugar.

El 20 de agosto de 1998, Josefina Guzmán Ávila (madre de “El Quiry”) aseguró que sus hijos Faustino Guadalupe y Juan Carlos el 23 de marzo de 1994 estaban trabajando en San José, California; sin embargo, no pudo ubicar el lugar preciso en esa fecha, dado que dijo no recordarlo.

En entrevista llevada a cabo a Juan Carlos Torres Guzmán (a) “El Charly” por agentes del FBI, el 21 de agosto de 1998 en la cárcel del condado de Santa Clara en Milpitas, California, éste incurrió en múltiples contradicciones, lo que hace su dicho poco digno de fe, pues en un principio señaló que su hermano regresó a Tijuana aproximadamente un mes antes del asesinato del licenciado Luis Donald Colosio, permaneciendo en esa ciudad por 15 días más después del crimen, pero luego indica que su hermano “El Quiry” tenía aproximadamente seis o siete años de estar viviendo en San José, California, y que sólo en una ocasión había regresado a Tijuana, Baja California, pero que esto ocurrió después de los hechos en que perdió la vida el licenciado Colosio, y que el tiempo que “El Quiry” permaneció en Tijuana en esa ocasión fue por espacio de un mes; agregó que al “Quiry” nunca lo vio portar armas de fuego, ni se enteró que su hermano hubiera salido en las imágenes de televisión relacionadas con el homicidio del licenciado Colosio; refirió que aproximadamente una semana antes del atentado, él y su hermano Faustino pasaron caminando frente a la casa de Mario Aburto, lugar en donde su hermano saludó a Mario, ya que éste se encontraba afuera de su casa y que recordó que “El Quiry”, después de los hechos, le comentó que no podía creer que Mario Aburto Martínez hubiera cometido el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, lo que contrasta con lo manifestado por Faustino Guadalupe Torres Guzmán, quien en su atestado señaló que a Mario Aburto únicamente lo saludaba cuando se lo llegaba a encontrar en la calle y con quien nunca tuvo

relación estrecha, siendo la última vez que lo vio a principios de 1993.

El 9 de octubre de 1998 declaró Juan Manuel Maldonado Cruz (a) “El Sambo”, manifestando que no recibió ninguna invitación por parte de “El Quiry”, José Luis Aburto Martínez (a) “El Nene” y Hugo, para asistir a Lomas Taurinas el 23 de marzo de 1994, y que era mentira lo manifestado por Óscar Luna Raíz, además de aclarar que ese día estuvo en su domicilio, en donde se enteró a través de la televisión del atentado en contra del licenciado Luis Donald Colosio.

Otro dato que pone en tela de duda los señalamientos hechos por Elsa Patricia Maldonado Cruz, respecto a haber presenciado la reunión celebrada el 23 de marzo de 1994, después de haber salido de laborar de la empresa Acimex ese día, fue la información proporcionada por la ingeniera Ana María Salazar Fano, gerente general de esa empresa, quien a través de constancia del 22 de mayo de 1998 señaló que Patricia Maldonado Cruz laboró en la misma hasta el 7 de enero de 1994.

El 23 de octubre de 1998, ante las reiteradas evidencias que desvirtuaban esta versión, se amplió la declaración de Elsa Patricia Maldonado Cruz, quien al exhibirle lo inconsistente de su dicho se retractó de sus señalamientos, aceptando que era completamente equivocada su versión y que su actuar había sido por resentimiento y despecho en contra de su ex novio Hugo Flores Rodríguez (Aguirre Flores), a quien había sorprendido con otra mujer teniendo relaciones sexuales, cuando éste mantenía relación de noviazgo con ella, situación que la había dejado muy dolida, ya que Hugo le había hecho muchas promesas y estaban a 15 días de que vivieran en unión libre; y en contra de Faustino Guadalupe Torres Guzmán (a) “El Quiry” y José Ascención Talamantes Acosta, por el coraje que les tenía, dado que cuando se dio el rompimiento con Hugo, estos dos sujetos se dedicaron a difamarla y a desprestigiarla públicamente, haciendo comentarios de mala fe con los vecinos de la colonia Buenos Aires Norte, diciendo que era una prostituta y que participaba en orgías que supuestamente Hugo realizaba; asimismo, Elsa Patricia Maldonado Cruz señaló que por ignorancia y sin medir las consecuencias que podría traer consigo una mentira de esta índole, pidió se entendiera su actuar motivado por el gran coraje que les tiene a estas tres personas.

Por otra parte, el 19 de noviembre de 1998, con el auxilio del Departamento de Justicia de los Estados

Unidos de América, esta Subprocuraduría Especial recabó la declaración de José Luis Aburto Martínez (a) “El Nene” en la ciudad de Los Ángeles, California, quien entre otras cosas, al tener conocimiento de lo declarado el 15 de mayo de 1998 por Óscar Luna Raíz, señaló que era falsa la versión de que se hubiera reunido el 23 de marzo de 1994 con Hugo Aguirre Flores, “El Quiry” y otros sujetos, como lo refiere Óscar Luna, a quien no reconoció. Respecto de las actividades que realizó el día en que ocurrió el atentado, en entrevista con agentes del FBI del 22 de mayo de 1994, José Luis Aburto refirió que se encontraba en su centro de trabajo (purificadora de agua), cuando alrededor de las ocho de la noche un compañero de trabajo le informó que su hermano Mario Aburto había asesinado a Luis Donald Colosio, por lo que solicitó permiso para ausentarse de sus labores y acudir a su domicilio, en donde encontró a su madre, quien le dijo que ya sabía que los medios noticiosos acusaban a su hermano de ser el asesino de Colosio; le aconsejó que se fuera, pues seguramente la policía no tardaría en presentarse a buscarlo, yendo a dormir a la casa de sus suegros. Al día siguiente fue detenido y trasladado a las oficinas de la Procuraduría General de la República en cumplimiento a una orden de reaprehensión por el delito de portación de arma de fuego sin licencia y finalmente internado en la penitenciaría, donde posteriormente obtuvo su libertad bajo caución.

Si bien es cierto que acorde con la evidencia recabada existen contradicciones respecto si Faustino Guadalupe Torres Guzmán se encontraba el 23 de marzo de 1994 en la colonia Buenos Aires Norte en Tijuana, Baja California, pues sus familiares y él mismo señalan que se encontraba radicando y laborando en San José, California, aun cuando su hermano Juan Carlos Torres Guzmán (a) “El Charly” en un principio lo ubica en Tijuana y posteriormente, en la misma entrevista, refiere que su hermano se encontraba laborando en San José, California, y que un mes después del homicidio del licenciado Colosio es que llega a la ciudad de Tijuana, también lo es que ello no es óbice para dejar de advertir lo insustentable de la versión generada por Elsa Patricia Maldonado Cruz.

Cabe resaltar la contradicción en que incurrieron Elsa Patricia Maldonado Cruz y su amasio Óscar Luna Raíz, en cuanto a las personas que participaron en la reunión del 23 de marzo de 1994, en la colonia Lomas Taurinas, ya que en un principio Luna Raíz señaló que en esa reunión, de la cual se enteró a tra-

vés de su esposa Elsa Patricia, se encontraba José Luis Aburto Martínez (a) “El Nene” y otros sujetos, sin especificar quiénes, mientras que Elsa Patricia Maldonado, al comparecer ministerialmente, señaló que en esa reunión sólo habían participado tres personas, entre las que no se encontraba “El Nene”, hermano de Mario Aburto Martínez, con lo que se puede advertir una clara incongruencia en la versión.

En cuanto a José Ascensión Talamantes Acosta (a) “El Chon”, uno de los supuestos participantes en dicha reunión, se dijo en un principio que también se encontraba radicando en la colonia Buenos Aires Norte el 23 de marzo de 1994; sin embargo, de los testimonios recabados, ninguno lo ubica en ese tiempo en esa colonia y para muchos resulta desconocido este personaje, al igual que su cuñado de nombre Hugo Aguirre Flores (ex novio de Elsa Patricia Maldonado Cruz), quien a la fecha tampoco ha sido localizado en Estados Unidos; y si a lo anterior aunamos la negativa de Alma Delia Hernández Cruz de haber presenciado la hipotética reunión del 23 de marzo de 1994 que señalaba su hermana Elsa Patricia, la presente versión carece de credibilidad y consistencia, además de que la titular de la versión no acreditó con ningún elemento de prueba la veracidad de los hechos que pretendía hacer valer.

Por lo tanto, de las evidencias recabadas se desprende que la supuesta reunión de Hugo Flores Rodríguez (Hugo Aguirre Flores), José Ascensión Talamantes Acosta y Faustino Guadalupe Torres Guzmán (a) “El Quiry”, en la colonia Buenos Aires Norte el 23 de marzo de 1994, inicialmente afirmada por Elsa Patricia Maldonado Cruz y su pareja Óscar Luna Raíz (a) “El Oso”, quedó plenamente desvirtuada, evidenciándose la absoluta falta de veracidad por parte de Elsa Patricia Maldonado Cruz al generar estos supuestos hechos, y si bien es cierto que las personas investigadas fueron vecinos de Mario Aburto Martínez, de ese mero hecho no se ha derivado algún vínculo con el homicidio.

VERSIÓN DE LA SUPUESTA VINCULACIÓN DEL ALZAMIENTO ARMADO DEL EZLN Y EL HOMICIDIO DEL LICENCIADO COLOSIO

Esta versión tuvo su origen a principios del mes de julio de 1999, en que esta Subprocuraduría Especial recibió un sobre que contenía la copia de un docu-

mento sin fecha, dirigido entre otros al “*Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; Lic. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Gobernación; Lic. Antonio Lozano Gracia, Procurador General de la República; Lic. Oscar Espinoza Villarreal, Jefe del Departamento del Distrito Federal y Lic. José Antonio González Fernández, Procurador General de Justicia del Distrito Federal*”. En el documento sin firma se formula una “denuncia” en contra de diversas personas, entre ellos “*Lic. Victor Manuel Camacho Solís, otrora Jefe del Departamento del Distrito Federal; Lic. Manuel Aguilera Gómez, otrora Jefe del Departamento del Distrito Federal; Lic. Juan Enríquez Cabot, otrora Director de Servicios Metropolitanos del DDF; Lic. Diego Valadez Ríos, otrora Secretario General de Coordinación Metropolitana del DDF y Lic. Jorge Martínez Rosillo, Traficante de armas, narcóticos y made-ras finas*”.

De acuerdo con los supuestos suscriptores de ese documento, en los inicios de 1992 se dieron algunas entrevistas entre los señores Manuel Camacho Solís, Manuel Aguilera Gómez, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Alejandra Moreno Toscano, Jorge Martínez Rosillo y un sujeto de apellido “Barco”, de las cuales derivó el acuerdo de que si el licenciado Camacho no era postulado candidato presidencial por el PRI, se ocasionaría a quien lo fuera, a través de un “frente común” que sería el EZLN, serios problemas políticos y socioeconómicos.

A la referida “denuncia” sin firmas se acompañaron copias de siete supuestos “*memorándums confidenciales*”, con papelería membretada de COEMSA (Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos, S.A.), en los que el señor Jorge Martínez Rosillo, entre enero y diciembre de 1993, informa, entre otras cosas, a los licenciados Camacho Solís, Aguilera Gómez, Valadés Ríos y Juan Enríquez Cabot acerca del avituallamiento al EZLN, aportaciones económicas y la fecha del alzamiento armado, recursos que supuestamente se obtuvieron de las “*ganancias ilícitas*” por la concesión de la empresa COEMSA.

Al final de la “denuncia”, en un comentario genérico y escueto, se precisa que tales hechos dieron origen al homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, por lo que se iniciaron las indagaciones necesarias para su esclarecimiento.

En esa virtud, a través de una investigación policial se estableció que el domicilio indicado por el su-

puesto remitente de la “denuncia” en realidad corresponde a un estacionamiento público y en él no se tiene noticia de persona alguna cuyo nombre tenga las iniciales TLPM, dato observable en el sobre en el que se envió el documento y que aparece como remitente.

Asimismo, se identificó a tres de las personas cuyos nombres aparecían como suscriptores de la “denuncia”. Al comparecer Óscar Navarro Soto, el 11 de agosto de 1999, señaló haber conocido a Jorge Martínez Rosillo a través de Manuel Herrejón Sada y posteriormente, en 1992, se asociaron los tres así como Ignacio Carral y Jacobo, Jorge y Mariano Martínez Ramos, estos tres últimos hijos de Martínez Rosillo, constituyendo la sociedad Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos (COEMSA), que tenía como objeto operar estacionamientos concesionados por Servicios Metropolitanos (Servimet) del Departamento del Distrito Federal (DDF).

Sin embargo, tanto Navarro Soto, Herrejón Sada e Ignacio Carral rompieron relaciones con Martínez Rosillo en mayo de 1993, ya que esta persona tomaba en la empresa decisiones de manera unánime, pues él dirigía toda la operación de la compañía. El testigo indicó que, sin poder asegurarlo, Martínez Rosillo simpatizaba con Manuel Camacho Solís como precandidato del PRI a la presidencia de la República, pues algunas ocasiones escuchó decir del propio Jorge Martínez Rosillo que Camacho Solís era su amigo.

Acerca de la situación contable de COEMSA, Óscar Navarro Soto comentó que Martínez Rosillo hacía disposición de algunas cantidades para cuestiones personales como arreglos de su casa y regalos a diversas amistades, sin que las mismas fueran de consideración. Asimismo, acotó que desconocía si parte de las utilidades de la referida empresa se destinaron para algún objetivo específico, pero sabe como socio que fue de la misma que las utilidades se canalizaban a compra de maquinaria y equipo, de operación de éste, estacionamientos y a mejoras de la casa del licenciado Rosillo.

Respecto del licenciado Diego Valadés Ríos, observó que lo conoció a través de un amigo cuando aquél era procurador general de Justicia del Distrito Federal, persona que le comentó que conocía a Martínez Rosillo, pero que no eran amigos, sin volver a entrevistarse en otra ocasión con el licenciado Valadés. Navarro Soto manifestó conocer como personalidades públicas a Manuel Aguilera Gómez, Manuel Camacho Solís, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y

Samuel Ruiz, pero que personalmente no ha tenido contacto con ellos. En cuanto a Juan Enríquez Cabot, Alejandra Moreno Toscano y Ricardo Barco, refirió conocer únicamente al primero de los mencionados cuando se efectuó el concurso para la concesión de los estacionamientos de Servicios Metropolitanos.

En relación con la supuesta “denuncia”, negó ser autor de dicho documento o haberlo elaborado o enviado, y en cuanto a los siete documentos que se acompañaron a la misma, precisó que nunca los había visto anteriormente, ignorando, de igual forma, si los hechos contenidos en los mismos sean ciertos, aunque la firma que los calza es parecida a la de Jorge Martínez Rosillo, sin poder asegurarlo por ser copias fotostáticas y no ser perito en la materia.

Por su parte, Claudia Socorro Cisneros Silva, en su testimonio del 18 de agosto de 1999, especificó que trabajó en COEMSA de octubre de 1992 a febrero de 1993 aproximadamente, habiendo realizado las funciones de auxiliar en la Tesorería y de contador general.

Dijo no conocer a Juan Enríquez Cabot, Alejandra Moreno Toscano, Ricardo Barco, Diego Valadés Ríos y Samuel Ruiz. Por cuanto hace a Manuel Camacho Solís y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, refirió respecto del primero que no lo conoce y que sabe por los medios de comunicación que es un político, y en relación con el segundo señaló que no lo ha tratado personalmente, pero que sabe que es un político ya de muchos años.

De igual forma, negó saber si entre Martínez Rosillo, Aguilera Gómez, Camacho Solís, Valadés Ríos, Enríquez Cabot, Moreno Toscano y Ricardo Barco existe alguna relación, ya que el único vínculo que mantuvo con Martínez Rosillo fue de trabajo. También afirmó que desconocía si Jorge Martínez Rosillo simpatizó o apoyó a alguno de los precandidatos priístas en 1993 para la presidencia de la República, expresando que Martínez Rosillo no le hizo ningún comentario al respecto, pues su comunicación con él era exclusivamente de trabajo.

Tocante a COEMSA, refirió que los egresos de la misma se destinaban a gastos administrativos, de personal y de operación, registrándose los ingresos en las cuentas de la empresa. Dichas cuentas eran dos, una maestra y otra de inversión, depositándose en la maestra todos los ingresos de la compañía en tanto que en la de inversiones se depositaban las cantidades que se destinaban al pago de la concesión que le había otorgado el Departamento del Distrito Federal al licen-

ciado Rosillo. También existía otra cuenta, que según comentarios de Martínez Rosillo, Óscar Navarro Soto y Manuel Herrejón Sada manejaban para obtener una mayor utilidad y así pagar la referida concesión.

Asimismo, la testigo señaló que desconocía si con recursos de COEMSA se haya financiado al EZLN, negando que durante el tiempo que laboró para esa empresa hubiese existido alguna irregularidad en su contabilidad.

En cuanto al documento que motivó su comparecencia, no ratificó su contenido porque lo desconocía, aclarando que sí sabía que se había otorgado una concesión a COEMSA para operar los estacionamientos de Servicios Metropolitanos del Departamento del Distrito Federal, ignorando si en el otorgamiento de esa concesión hubo alguna irregularidad. Además, negó haber visto anteriormente esa documentación y desconociendo el motivo por el cual su nombre aparece en la misma, negando también haber visto en otra ocasión previa los siete supuestos memorándums que se le mostraron en la diligencia ministerial respectiva. Del mismo modo, afirmó ignorar quién o quiénes puedan ser los autores de tales documentos.

Manuel Herrejón Sada, en su declaración del 19 de agosto de 1999, indicó haber sido socio de Jorge Martínez Rosillo en la COEMSA, siendo otros socios Óscar Navarro Soto, Ignacio Carral Cramer, Jacobo, Jorge y Mariano Martínez Ramos, estos tres últimos hijos de Martínez Rosillo.

La referida compañía la constituyeron en el año de 1992 con el fin de operar los estacionamientos de Servimet, estando asociados por aproximadamente un año, pues a consecuencia de diferencia de caracteres, ya que Martínez Rosillo es poco flexible en las negociaciones, Herrejón Sada, Navarro Soto y Carral Cramer se separaron mediante juicio iniciado por los meses de julio, agosto o septiembre de 1993, de esa sociedad, por lo que a finales de septiembre de ese mismo año ya se les habían liquidado las participaciones que tenían en la empresa.

Herrejón Sada dijo haber conocido al licenciado Manuel Aguilera Gómez en el año de 1986 cuando este último era director de Renovación Habitacional y el testigo contratista del programa, razón por la cual tuvo oportunidad de tratarlo en numerosas ocasiones. A partir de 1988 y con motivo de un reconocimiento que se le hizo al licenciado Aguilera Gómez, Herrejón Sada ha mantenido constante comunicación con él, por lo que considera que tienen buena relación.

Tocante a Manuel Camacho Solís, dijo saber quién es, pero no conocerlo pues nunca ha tenido trato con él, conociendo, en cambio, a Juan Enríquez Cabot, ya que en el año de 1993 fue director de Servimet, siendo su relación exclusivamente comercial, pues el testigo y sus socios rentaban los estacionamientos propiedad del organismo que dirigía Enríquez Cabot. En cuanto al licenciado Diego Valadés Ríos, mencionó haberlo conocido en 1993, pues cuando esa persona fungió como procurador general de Justicia del Distrito Federal se firmó un convenio de colaboración entre esta dependencia y COEMSA, sin volver a tratarlo o tener algún tipo de relación con él posteriormente.

Del ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, expresó no haber tenido relación con él, aunque la familia del testigo sí tuvo amistad con la familia de esa persona por ser originarias del mismo estado, pero que a partir de la muerte del padre de Herrejón Sada y de otros familiares, desapareció la relación entre las familias.

Acerca de Alejandra Moreno Toscano, Ricardo Barco y Samuel Ruiz, manifestó no conocerlos pero respecto del último de los mencionados, sí sabe quién es.

El propio testigo indicó que en alguna plática Martínez Rosillo le comentó que Manuel Aguilera Gómez era su amigo.

En cuanto a las cuentas bancarias de la empresa, aseveró que había dos en Banamex, una de ellas era de cheques y la otra se aperturó para que el efectivo generara intereses y entonces se mandaba a mesa de dinero, y una tercera servía para transferencias.

Respecto de las funciones que realizaba Martínez Rosillo en la empresa, el testigo indicó que formalmente no tenía ningún puesto, pero siempre opinaba cómo administrar el negocio, opiniones que pesaban en la práctica, ya que intervenía en áreas como la operativa, generándose fuertes discusiones con Óscar Navarro, Carral Cramer, el testigo e inclusive con sus propios hijos de Jorge Martínez Rosillo.

Negó haberse enterado de alguna irregularidad en la contabilidad de la empresa, señalando que los ingresos de ésta se destinaban al pago de nóminas, rentas, mantenimiento y operaciones, manifestando, asimismo, que tales ingresos no se destinaron a ningún otro concepto, aunque quizá eventualmente a algún préstamo para alguien, aunque de ello no se enteró y en todo caso no fueron cantidades de importancia. Afirmó ignorar si con recursos de COEMSA

se financió o apoyó al EZLN, pero que si se hubiese enterado se hubiera opuesto.

En relación con el documento que originó su citación, no ratificó su contenido porque no es su autor ni conoce los hechos asentados en el mismo, además de que contiene inexactitudes, puesto que la concesión a la empresa se realizó mediante licitación, en la que no hubo irregularidades en su otorgamiento, desconociendo también por qué su nombre aparece en la supuesta “denuncia” o se le trate de involucrar. Respecto de los otros siete documentos que se le mostraron, mencionó que con anterioridad no los había visto y que ignora si los hechos que contienen sean ciertos.

Interrogado sobre la viabilidad de las operaciones de COEMSA en caso de haberse destinado ingresos de la misma para la adquisición del material y alimentos que se señalan en dos de los siete documentos ya referidos, y si tales erogaciones se hubiesen reflejado en su contabilidad, expresó que las operaciones no hubiesen sido factibles por los flujos que requiere la empresa (pagos de renta, nóminas y otros) y que de inmediato las erogaciones por esos conceptos se hubiesen reflejado, ya que no son recursos que se puedan manejar de manera oculta, dudando que la empresa haya generado, en la época en que el testigo fue socio de la misma, tal cantidad de recursos.

Como parte de las indagaciones realizadas en torno a este asunto, por referencias existentes en la indagatoria se solicitó información acerca de un proceso incoado a Martínez Rosillo en el estado de Chiapas, habiéndose remitido el original de la causa penal 27/90 en la que aparece que se le procesó por los delitos de fraude en el fuero federal. Al contar con esta documentación surgió la posibilidad de establecer si las firmas que calzan los siete supuestos “*memorándums confidenciales*” las estampó Martínez Rosillo, pues podían cotejarse con aquellas que puso en diversas actuaciones del proceso en cuestión.

En tal virtud, se ordenó que peritos en grafoscopia efectuasen el estudio respectivo, concluyendo mediante dictamen pericial de fecha 19 de octubre de 1999 lo siguiente:

Si bien es cierto que teóricamente el examen comparativo grafoscópico está restringido a la escritura impresa en original, también es cierto que existe otro tipo de elementos que igualmente componen la escritura y que son materia de análisis no obstante se trate de fotocopia.

En efecto, la gama de elementos constitutivos del grafismo permite seleccionar numerosas características escriturales en los que esta limitante no incide, sin que la validez de los resultados se vea mermada.

De esta forma, se consideraron elementos como los enlaces, dimensión, dirección, inclinación y proporcionalidad, donde en todos ellos, la reproducción en fotocopia no altera sus particularidades. Adicionalmente se seleccionaron del grupo de gestos gráficos aquellos en los que su valoración no se circunscribe a que se trate de firmas en fotocopia, con resultados técnicamente válidos, dejando de lado aquellos aspectos en que sí hubiera sido necesario contar con el original, como es el caso de la presión psicomuscular, el grosor de los grammas, profundidad de surcos, diferenciación de perfiles o gruesos, variaciones en la descarga de tinta, entre otros.

En el caso que nos ocupa, el cotejar las firmas cuestionadas con las indubitables proporcionadas para tal fin, resulta que ambas cuentan con elementos formales y estructurales diferentes entre sí. En efecto, al comparar ambas firmas se observa que las impugnadas se estructuran con una velocidad en su ejecución del orden medio, notable fundamentalmente en los trazos amplios en los que se aprecian algunos temores; con enlaces intergrammaticales amplios, lo que muestra una escritura extensa, a lo que se asocian que los trazos magistrales sean de una dimensión grande; con una dirección, respecto de la caja del renglón, con tendencia ascendente; y con una inconsistencia en relación a la proporcionalidad en la estructuración de los trazos. En cambio, las firmas indubitables se ejecutan con una velocidad del orden rápida, si se consideran los puntos de retención principalmente en los cambios de dirección; con enlaces cortos, lo que impresiona con un conjunto intergrammatical agrupado; con una dimensión de los trazos magistrales que no rebasa el orden medio con una dirección, respecto a la caja del renglón, adherente a la línea base, con excepción del último grupo de festones cuya estructuración se presenta ligeramente ascendente; con una proporción constante en cuanto al conjunto escritural...

Adicionalmente, el análisis escritural se complementa con un examen grafométrico. Este método consiste en la aplicación de las matemáticas y en especial de trigonometría para la determinación de autenticidad o falsedad de firmas o escritos. En este orden de ideas, si partimos de que la aplicación de estas ciencias se basa en el examen de figuras geométricas y si consideramos que las letras semejan estas figuras, es viable la utiliza-

ción de esas ciencias. Cabe resaltar que estas disciplinas son aplicadas a los caracteres cuantitativos proporcionales que definen una firma o escritura, y que el falsario no puede regular porque no son aparentes.

En este examen se utilizó la medición de valores angulares de grammas y trazos magistrales.

Este método en particular consiste en buscar los valores angulares de los elementos gráficos correspondientes, los cuales son muy sensibles a variaciones, ya que los ejes gramaticales de los diferentes trazos están lejos de ser rigurosamente paralelos, éstos se cortan en la mayoría de los casos y la angulación de sus intersecciones es muy característica, variable y difícilmente imitable.

Tomando en cuenta lo anterior, se midieron los correspondientes ángulos y se introdujeron a una gráfica; a continuación se sumaron los ángulos, dándoles un valor porcentual, se obtuvieron los valores promedio y se les otorgó una tolerancia aproximada de 5 grados más/menos; por último, se confrontaron los resultados y se definieron las conclusiones...

En el caso que corresponde, los valores angulares obtenidos tanto de las firmas indubitables como de las auténticas permiten determinar que, no obstante la tolerancia otorgada, son por demás diversos...

A partir del diseño de los caracteres tipográficos, se desprende que la impresión de cada uno de los textos mecanografiados fue elaborada con una máquina de escribir mecánica, y por el número de letras impresas por pulgada lineal corresponde al tipo "Pica" (10LxPL).

Tomando en cuenta las alineaciones tanto horizontales como verticales de los textos mecanografiados contenidos en los documentos examinados, resulta que cada uno de ellos fue impreso en un solo momento. Es decir, la impresión mecanográfica fue continua, sin que se haya dado el caso de que la hoja correspondiente haya sido retirada del rodillo de la máquina, para, posteriormente, insertarla en la misma y continuar con la impresión del texto.

Los textos mecanografiados parece ser fueron escritos por una misma persona, lo anterior en virtud de:

- Todos los textos cuentan con el mismo margen izquierdo.
- Poseen la misma redacción en cuanto a:

"Querido X; Estimado X".
"Sin otro particular,..."

- Cuenta con la misma alineación respecto de los tabuladores.
- Poseen los mismos signos de puntuación.

En los ejemplos que se muestran, se aprecia la inadecuada colocación de la "coma" entre la acción del sujeto y el contenido de la información a transmitir.

"Por este conducto te comunico, que..."

"De conformidad (...) te comunico, que..."

"Por medio de la presente me permito comunicarle, que..."

"Por este conducto me permito comunicarte, que ..."

Adicionalmente, destaca la incorrecta colocación de un "punto" al final de la palabra "Atentamente":

"At e n t a m e n t e."

"At e n t a m e n t e."

"At e n t a m e n t e."

Por todo lo anteriormente señalado y después de un minucioso y detallado análisis de todos y cada uno de los elementos que han sido objeto de estudio, los que suscriben hemos llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Las firmas contenidas al calce de las documentales cuestionadas... al ser cotejadas con las firmas indubitables proporcionadas para tal efecto, se desprende que ambas (cuestionadas e indubitables) cuentan con elementos formales y estructurales diferentes entre sí.

SEGUNDA: De igual forma, al examen crítico comparativo de los elementos objeto de este dictamen, se desprende que ambos (cuestionadas e indubitables) cuentan con un distinto origen gráfico, en consecuencia fueron suscritas por dos personas diferentes.

TERCERA: Del examen grafométrico efectuado a las firmas materia de estudio, particularmente de los resultados obtenidos en la comparación de los valores angulares de sus respectivos ejes gramaticales, se desprende que ambos elementos de estudio poseen caracteres cuantitativos diferentes, cuyo margen de error rebasa la tolerancia convencionalmente establecida para este tipo de análisis.

CUARTA: Con lo inmediato anterior, se corrobora que las firmas cuestionadas poseen un origen gráfico distinto al de las firmas indubitables.

QUINTA: Del examen documentoscópico integral efectuado a las documentales cuestionadas, resulta que el texto mecanografiado fue elaborado con una máquina de escribir mecánica, del tipo "Pica" (10Lx PL) y, cada uno de ellos, en un solo momento.

SEXTA: Como un examen complementario y del examen grafoscópico practicado a las firmas cuestionadas, se determina que todas ellas poseen un mismo origen gráfico, por lo que fueron suscritas por una misma persona.

Al haber negado tres de los supuestos suscriptores la autoría del documento que dio origen a la investigación en cuestión, y haberse determinado pericialmente que Jorge Martínez Rosillo no suscribió los siete documentos que se acompañaron al mismo, es indudable que no tienen valor probatorio que venga a demostrar que en 1992 tuvieron lugar algunas entrevistas entre los señores Manuel Camacho Solís, Manuel Aguilera Gómez, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Alejandra Moreno Toscano, Jorge Martínez Rosillo y un sujeto de apellido "Barco", y de las cuales haya derivado el acuerdo de que si el licenciado Camacho no era postulado candidato presidencial por el PRI, se ocasionaría a quien lo fuera, a través de un "frente común" que sería el EZLN, serios problemas políticos y socioeconómicos. Mucho menos se desprenden elementos de convicción que demuestren que tales hechos dieron origen al homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Los elementos de prueba que se han recabado en relación con el documento que nos ocupa son suficientes hasta el momento para considerar agotada la investigación del mismo.

VERSIÓN SOBRE LOS GRUPOS ECOLOGISTAS DE LA FRONTERA SONORENSE Y ARIZONA, ESTADOS UNIDOS

Esta versión surgió a raíz de una comunicación telefónica con el licenciado Santiago Oñate Laborde. Consiste en que se habían detectado grupos en la frontera sonorensis, que estaban manifestándose y protestando en contra del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, por no haber atendido problemas ecologistas en la zona, y que estos grupos fronterizos mexicanos tenían conexión con grupos ecologistas o

ambientalistas de la frontera de Arizona, Estados Unidos. Que tal circunstancia se la comentó el licenciado Amador Rodríguez Lozano.

Lo anterior fue corroborado por esta última persona, quien además señaló que instruyó al entonces diputado Mario Morales Mora para que realizara un viaje a la frontera norte del país y se entrevistara con la persona que le había informado sobre aquellos grupos, de la cual no recordó su nombre en ese momento.

Es así que el 25 de enero del año 2000 en las oficinas de esta Subprocuraduría se entrevistó al señor Mario Morales Mora, quien entre otras cosas manifestó que si antes no había externado lo que diría en la citada entrevista, era porque no había tenido la oportunidad de hacerlo, ya que el líder de su grupo lo era el entonces diputado licenciado Amador Rodríguez Lozano y por cuestiones políticas nunca quiso saltarlo, por lo que se había abstenido de hacer manifestaciones al respecto, aunado a que no confiaba en las anteriores autoridades encargadas de la investigación del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio.

Asimismo, manifestó que en noviembre de 1993, cuando recién sucedió la nominación del licenciado Luis Donald Colosio como candidato a la presidencia de la República por el Partido Revolucionario Institucional, el entrevistado se desempeñaba como diputado federal suplente por el distrito XXXIII en la ciudad de México, Distrito Federal, y el licenciado Amador Rodríguez Lozano como diputado federal por Tijuana, Baja California, y que se integraron a la campaña del licenciado Colosio, siendo designados en el Comité Ejecutivo Nacional de su partido, el licenciado Amador Rodríguez Lozano como secretario de Acción Electoral y el señor Mario Morales Mora como un estratega de esa área.

Por otra parte, expresó que en febrero de 1994, el licenciado Amador Rodríguez Lozano fue informado por un antiguo compañero de secundaria o preparatoria, quien se desempeñaba como contador o auditor de una dependencia federal de Hacienda, que al parecer se había detectado información de grupos de la frontera mexicana que estaban preparando un sabotaje, complot o grilla en contra del licenciado Luis Donald Colosio, para una próxima fecha en que el candidato estuviera por allá, y que estos grupos fronterizos mexicanos tenían vínculos con grupos ecologistas o ambientalistas de la frontera norteamericana.

Por tal motivo, el licenciado Amador Rodríguez Lozano le encargó al señor Mario Morales Mora que in-

vestigara qué había detrás de todo aquello y entrevistara a aquella persona que había sido su fuente de información; es así que el señor Mario Morales realizó un viaje de aproximadamente 20 días, visitando del lado mexicano Hermosillo, Nogales, Agua Prieta y Cananea, Sonora, y del lado norteamericano de Douglas, Nogales, Phoenix y Tucson, Arizona.

En dicho viaje, el señor Mario Morales Mora se entrevistó con gente del lado mexicano y de grupos ecologistas norteamericanos, y recabó diversa información. En Agua Prieta entrevistó al citado contador o auditor, funcionario de Hacienda, amigo del licenciado Amador Rodríguez Lozano, de quien no recordó su nombre, pero que esta persona le dijo que se había enterado accidentalmente por motivos de su trabajo, a través de un médico quien le informó que había detectado a un grupo de médicos en Nogales o Cananea que se estaban organizando con gente de Estados Unidos e intentando preparar algo en contra del licenciado Luis Donald Colosio.

Que ese contador o auditor le dio el nombre del doctor que le había dado a él esa información, de quien el entrevistado tampoco recordó su nombre, y a partir de ahí, el señor Mario Morales empezó a buscar nombres, grupos, algunos otros doctores, enfermeras, ecologistas, y conocidos de él en esa zona, dándole seguimiento a lo que se estaba rumorando, recabó tarjetas personales y de organizaciones norteamericanas con los que él habló, encontrando vínculos entre los citados grupos, los cuales se reunían haciendo programas especiales de simposium, eventos ecologistas en los que ya desde ahí se hablaba de un probable viaje del licenciado Luis Donald Colosio a Tijuana y San Luis Río Colorado.

Entre las personas que recordó haber entrevistado el señor Mario Morales Mora se encuentran: el licenciado Rodolfo Durazo Moreno, en la ciudad de Nogales, quien trabajaba en ese entonces en la presidencia municipal de esa ciudad, y años atrás había sido asesor del licenciado Fernando Elías Calles, y platicó con él sobre indicios, presiones y tensiones en la zona que se manejaban en contra del licenciado Luis Donald Colosio, diciéndole esta persona que él también había detectado algunas cosas, pero que ellos lo interpretaban como parte de las presiones políticas en su contra por ser colosistas.

Se entrevistó también en Hermosillo con un amigo de nombre Martín Serrano, quien al parecer en ese entonces era secretario de Obras Públicas, quien

le confirmó que efectivamente habían estado sufriendo una serie de presiones políticas en esa zona.

El señor Mario Morales Mora manifestó que durante el viaje que realizó por la frontera norte quizás no le confirmaron, las personas que él entrevistó en Sonora, que había grupos que estaban preparando una animadversión en contra de la campaña del licenciado Luis Donald Colosio, pero sí le dicen que ellos estaban siendo presionados durante muchos meses atrás, y acusaban de esto a una persona muy influyente, de origen nogalense, quien al parecer era secretario general de Gobierno, del entonces gobernador Manlio Fabio Beltrones.

A su regreso de ese viaje por la frontera, le rindió un informe al licenciado Amador Rodríguez Lozano de todo aquel estudio, en varias tarjetas, y antes de entregarlas hubo un testigo que también las leyó, persona muy cercana a Amador Rodríguez, siendo éste el ingeniero Héctor Landeros, quien después de haberse enterado del contenido le dijo *“están muy cabronas, habla con Amador”*, por lo que procedió a entregarle las tarjetas al licenciado Amador Rodríguez Lozano, quien después le dijo que irían a ver directamente al licenciado Colosio.

Morales Mora refiere que esperó, y sin el ánimo de saltarse al licenciado Amador Rodríguez Lozano, aproximadamente el 14 de marzo de 1994, más o menos una semana antes de que asesinaran al licenciado Colosio, tuvo la oportunidad de hablar con él, al término de un evento político, en el vestíbulo del hotel Crown Plaza, ubicado en el Paseo de la Reforma en la ciudad de México, en el que le comentó *“que tuviera mucho cuidado en la frontera, por que las cosas estaban muy cabronas”*, contestándole entonces el licenciado Colosio: *“gracias cabrón, cuídate mucho”*.

Por otra parte, el señor Mario Morales Mora agregó que había sido comisionado por instrucciones del licenciado Amador Rodríguez Lozano, para asistir a la gira del licenciado Colosio, en Tijuana, Baja California, que el vuelo saldría el 15 o 16 de marzo para regresar el 23 de ese mismo mes de 1994, pero que por motivos que desconoce dicha comisión le fue cancelada, quedándose con la idea de que había sido por motivos burocráticos.

Cabe señalar que el entrevistado también mencionó que antes de que el licenciado Amador Rodríguez Lozano le indicara hacer la investigación sobre los rumores de que se estaba preparando algo en contra del candidato, ya había recibido información de otras

fuentes, esto aproximadamente entre el 6 y 10 de enero de 1994, en el sentido de que se atentaría en contra del licenciado Colosio, y por lo tanto tenía una particular angustia quizás antes que otros, ya que dicha información provenía de gente de medios “duros”, y que ellos concretamente le habían dicho “*aguas, maestro, te quieren tumbar a tu candidato*”, sin precisarle cuándo, cómo y dónde.

En ese orden de ideas, el entrevistado refirió que cuando realizó la investigación en la frontera sonorense, la presidencia municipal de Nogales era dirigida por una persona de quien no recordó su nombre y no conoció personalmente, pero sabía que le apodan “Chero Mayer”, y sabía también desde mucho tiempo atrás que esta persona había sido un amigo muy cercano al licenciado Luis Donald Colosio, mismo que había estado sufriendo desde meses antes un sinnúmero de presiones políticas a nivel local por su filiación colosista, que inclusive estaba siendo respaldado políticamente por el licenciado Colosio, y que de esta persona casi nunca se ha hablado, pero que realmente guardaba una estrecha relación con el candidato.

Al respecto, cabe señalar que con fecha 22 de septiembre de 1999, esta Subprocuraduría conversó con el señor diputado Héctor Mayer Soto, de quien también se había tenido referencia de que había manifestado tener conocimiento que el licenciado Colosio había sido lesionado por dos armas de fuego, ya que así se lo había dicho un médico que al parecer estuvo en la autopsia.

Al ser cuestionado sobre este aspecto, el señor Mayer Soto señaló que efectivamente algún médico que reside en Nogales, donde él también vive, había hecho ese comentario, esto es, que el licenciado Colosio había sido lesionado por armas de diferente calibre; sin embargo, tal hecho no le consta, incluso se le puso a la vista copia del dictamen de necropsia, sin que reconociera ninguno de los nombres de los médicos firmantes, de lo cual se infiere que no se trató de alguien que participara en ella.

Refirió también ser amigo de la familia Colosio por muchos años. Expresó no tener datos que pudieran ayudar a la investigación más allá de los comentarios especulativos que se hicieron a la muerte del licenciado Colosio y que han sido públicos.

En marzo del año 2000 se entrevistó al ingeniero Héctor Landeros, quien señaló que no recordaba que Mario Morales le hubiese mostrado las tarjetas que re-

firió, respecto de la investigación que realizó, sobre los grupos ambientalistas que estaban en contra de Luis Donald Colosio, diciendo además que tal vez las leyó como cualquier otro trabajo de los que se hicieron en el área de Acción Electoral de su partido, pero que no era cierto que él haya expresado “*están muy cabronas*”, refiriéndose al contenido de algunas tarjetas. Agregó que nunca tuvo conocimiento de alguna noticia sobre algún plan para victimar al entonces candidato, licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Por otro lado, derivado de la entrevista del señor Mario Morales Mora, quien refirió no recordar el nombre de la persona que le informó supuestamente sobre la existencia de los grupos ecologistas o ambientalistas en la frontera norte, que estaban preparando manifestaciones y protestas en contra del licenciado Colosio, para cuando éste visitara la zona durante su campaña, se investigó y localizó a dicha persona, lográndose establecer que se trataba del contador David Hernández Morgado, y de quien se supo estaba radicando en la ciudad de San Diego, California.

Por ello, en dicha ciudad, a través de la Agregaduría de esta institución, el 12 de abril del año 2000 se recabó la declaración ministerial del señor David Hernández Morgado, quien manifestó que aproximadamente a mediados de 1993 llegó a la ciudad de Agua Prieta, Sonora, para hacerse cargo de la subse de Auditoría Fiscal Federal, y en una ocasión al hacer algún requerimiento a las personas físicas, dentro del padrón se encontró a un médico, del que no recordó su nombre, persona a quien conoció y vio sólo en dos ocasiones, quien le preguntó, sin saber el motivo, cuál era su filiación partidista, a lo que le contestó que era miembro simpatizante del Partido Revolucionario Institucional, manifestándole el doctor que tenía alguna documentación que le podría interesar como miembro de ese partido, ya que al parecer se estaba organizando una campaña para desacreditar al entonces secretario de Desarrollo Social (Sedesol), licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Le comentó también este doctor que esa campaña de desprestigio consistía en organizar quemas clandestinas de basureros, para desprestigiar a esa secretaría, y que a su vez grupos ecologistas o ambientalistas tomaban esto como pretexto para manifestarse en su contra, es decir, había gente tanto en México como en Estados Unidos que estaba coludida para realizar esas acciones; fue así que, en la segunda ocasión en

que lo visitó el doctor, le hizo entrega de unas hojas sin recordar si fueron cinco o seis de recortes periodísticos y de revistas mexicanas, en las que se citaban quemas clandestinas de basureros.

Posteriormente, en una ocasión en que viajó a la ciudad de Tijuana por motivos familiares, lo visitó en su domicilio un amigo de la preparatoria, de nombre David Birruete, quien tenía un problema contable y le solicitó que lo asesorara, y al preguntarle por amigos mutuos, entre éstos el licenciado Amador Rodríguez Lozano, quien también había sido compañero de la preparatoria, le comentó que éste se encontraba en Tijuana, que si quería lo contactaba con él, comentándole entonces a Birruete que en Cananea un doctor al que había conocido le entregó unos documentos periodísticos en los que se afectaba la imagen del licenciado Colosio, por lo que tenía interés entregárselos al licenciado Amador Rodríguez, por lo que de inmediato habló vía telefónica con Amador Rodríguez, a quien hizo del conocimiento de la existencia tanto del doctor y de las notas citadas, diciéndole Amador que era importante, que de inmediato se fuera para Agua Prieta, a donde él enviaría una persona de su confianza, para que le comentara todo lo que él sabía.

Es así que en días posteriores lo visitó en su casa de la ciudad de Agua Prieta una persona enviada por Amador Rodríguez de nombre Mario Morales, quien al parecer era diputado y con quien se entrevistó haciéndole del conocimiento lo mencionado por el médico y a quien le entregó las hojas referidas, habiendo durado esta reunión, no más de 15 minutos, en las que el señor Mario Morales no le mencionó nada respecto de las notas que entregó y sólo le dijo que tal vez le llamarían después, sin que esto sucediera.

Con fecha 9 de junio del año 2000 se recabó la declaración ministerial del señor Mario Morales Mora, quien en esencia ratificó lo manifestado durante su entrevista del 25 de enero del mismo año, en el sentido de que fue encomendado por el licenciado Amador Rodríguez Lozano para realizar una investigación en la frontera sonorensis, sobre ciertos grupos ecologistas o ambientalistas que preparaban manifestaciones y protestas escandalosas en contra del candidato durante su campaña.

Sin embargo, expresó que de su investigación realizada en la frontera sonorensis y algunas ciudades de Arizona, Estados Unidos, no tuvo ningún dato que

le permitiera inferir que los líderes de los grupos ecologistas o ambientalistas, de quienes no recordó sus nombres, pudieran tener conexión de alguna forma con el narcotráfico y con el crimen del licenciado Luis Donald Colosio, ni aun después del atentado.

Declaró también que no tuvo conocimiento de cualquier otra versión o fuente de información, diversa a los grupos ecologistas o ambientalistas, en la cual se dijera que algo podría pasarle al licenciado Colosio y que, por lo tanto, recaló no tuvo conocimiento previo sobre algún plan para atacar en contra de la vida del licenciado Luis Donald Colosio.

De las anteriores diligencias se desprende, principalmente del testimonio del señor David Hernández Morgado, quien fuera la fuente de información del licenciado Amador Rodríguez Lozano, la aclaración de que las manifestaciones o protestas consistían en una campaña de desprestigio para desacreditar a la Sedesol, cuando su titular era precisamente el licenciado Luis Donald Colosio, esto a través de quemas clandestinas de basureros, lo cual era utilizado por grupos ecologistas o ambientalistas tanto de la frontera sonorensis como de la frontera de Arizona, para organizarse y protestar en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

Es destacable lo manifestado por el señor David Hernández Morgado, quien refirió que la entrevista o plática que tuvo en Agua Prieta, Sonora, con el señor Mario Morales Mora, fue aproximadamente a mediados del año de 1993, cuando el licenciado Colosio era el secretario de Desarrollo Social; mientras que el señor Mario Morales aludió que ésta se llevó a cabo a principios de febrero de 1994, cuando el licenciado Colosio era candidato a la presidencia de la República por el Partido Revolucionario Institucional; de donde se advierte una discrepancia en cuanto al tiempo en que sucedieron los hechos, aunado a que el señor David Hernández Morgado señaló que la información provenía de cinco o seis recortes periodísticos y de revistas mexicanas, mismos que le había proporcionado el médico del cual no recordó su nombre, y entregó posteriormente al señor Mario Morales Mora, en la entrevista que tuvo con él. Sin embargo, de los datos obtenidos no se desprende que dichas manifestaciones o protestas que supuestamente se hicieron en contra del licenciado Luis Donald Colosio tengan alguna relación con el homicidio.

VERSIÓN DE UNA SUPUESTA AMENAZA EN TUCSON, ARIZONA

La presente versión se originó de la declaración ministerial rendida por el señor José Antonio Rivera Cortés, ex cónsul de México en Tucson, Arizona, el 24 de septiembre de 1977, quien entre otras cosas señaló: *“...en noviembre o diciembre de 1993, me llamó Jesús Romo Véjar, para decirme que una persona de California, Estados Unidos, que no me dijo su nombre, había invitado a participar a Romo Véjar en actividades partidistas de oposición... y Romo Véjar le dijo que no porque se consideraba amigo del señor Colosio y entonces esta persona le dijo que se los iba a cargar a todos la chingada pues las armas o la violencia, no me acuerdo si dijo armas o violencia, y que esto era el único medio para cambiar la situación en México.... Y me comentó Romo que se cuidaran tanto el licenciado Colosio como Romo porque los amenazó de muerte, porque los iban a matar. Romo me pidió que hiciera este comentario con alguna autoridad mexicana, yo lo hice verbalmente con el licenciado Wenceslao Cota, entonces Procurador del Estado de Sonora, tengo entendido que platicaron Romo y Wenceslao Cota sobre ese detalle...”*

El compareciente agregó que lo anterior también se lo comunicó por *“...vía fax al licenciado Santiago Oñate Laborde, que por aquel entonces era Secretario de Relaciones Internacionales del PRI en la ciudad de México, no volvió a hacerse ningún comentario al respecto hasta que en una ocasión ya ocurrido el crimen del licenciado Colosio y estando el licenciado Oñate en la residencia de la Presidencia en Los Pinos, le recordé ese detalle y él me sugirió, más bien me dijo que si le podía comentar ese detalle al licenciado Montes, quien en ese tiempo era Fiscal Especial del Caso Colosio, le dije que sí y a los dos días me llamó la secretaria de Santiago Oñate, comunicándome con él y el cual me dijo que el licenciado Montes quería hablar conmigo, me presenté al día siguiente en las oficinas que estaban en Insurgentes Sur, donde me recibió el licenciado Montes con dos personas más que no sé sus nombres, le comenté ese detalle, tomaron nota y en la plática con el licenciado Montes me dijo que le mantuviera informado de cualquier rumor que escuchara en relación con el crimen del licenciado Colosio...”*

En virtud de lo manifestado por el señor José Antonio Rivera Cortés, se procedió a localizar anteceden-

tes en los archivos de esta Subprocuraduría Especial, informando el jefe del Departamento de Archivo y Documentación, mediante oficio CGI/123-1/99 del 11 de octubre de 1999, que en la carpeta identificada con el número 185, correspondiente al periodo del licenciado Miguel Montes, se localizaron cuatro tarjetas en las que se alude al señor José Antonio Rivera Cortés, las cuales son del siguiente tenor:

- Primera tarjeta, aspectos personales del señor José Antonio Rivera Cortés.
- Segunda tarjeta, que dice: *“José Antonio Rivera, informa: 1.- A mediados de 93, Jesús Romo Véjar de Tucson le comentó que simpatizantes de CCS en California le habían dicho ‘es tiempo de cerrar filas; van a ocurrir cosas muy graves en México, LDC no va a ser Presidente’. Rivera señala su simpatía por LDC y no quiere colaborar con Romo. Romo le insiste en que ‘algo muy grave va a pasar en México en 1994’...”* En la misma existe una anotación con letra manuscrita que dice *“afirma que esto lo ideó Beny Etield”*.
- En la tercera tarjeta, entre otras cosas, se anota: *“José Antonio Rivera ofrece: 1. Disposición para ‘decir todo lo que sabe’”*. Enseguida hay una anotación manuscrita que dice: *“Primitivo Rodríguez el líder México-Americano”*.
- Cuarta tarjeta: contiene una opinión sobre José Antonio Rivera Cortés, de quien se dice que es una persona de buena fe e impresionable, pero que tiene interés humano en ayudar.

En virtud de lo anterior, se buscaron los antecedentes y localización del señor Jesús Romo Véjar, quien el 18 de octubre de 1999, ante el cónsul titular de México en Tucson, Arizona, rindió su declaración ministerial. Señaló ser abogado, mexicano nacionalizado norteamericano, radicado en esa ciudad, dedicado al asesoramiento de agrupaciones México-americanas, siendo miembro de algunas de ellas, como la de “La Mesilla”. Señaló haber conocido al licenciado Luis Donald Colosio aproximadamente desde el año de 1985, ya que él conocía a mucha gente de Magdalena de Kino, Sonora, lugar de donde era originario el candidato, señaló que es a partir de la reunión en la ciudad de Hermosillo, durante la campaña de Carlos Salinas, que realizaron una serie de actos a favor de su candidatura. Dijo que ya durante la campaña del licenciado Colosio, grupos de Arizona a los que él

representaba participaron con desplegados de prensa en su favor a través de clubes y del sindicato de trabajadores agrícolas de Arizona, ya que éstos simpatizaban con él.

Asimismo, y en relación con los hechos investigados, se formularon a Romo Véjar las siguientes preguntas: “En 1993 o 1994 recibió usted algún tipo de presión o amenaza por participar en la campaña del licenciado Colosio. Respuesta.- Sí, en 1994 recibí una llamada, donde se me presionaba a tomar una línea política que excluyera el apoyo de Luis Donald, diciéndome que no se podía apoyar a Luis Donald, que había que apoyar al PRD y recuerdo que dijeron algo sobre la posibilidad de la muerte de Luis Donald, y que habría implicaciones de sangre para aquel que apoyara a Luis Donald, pensando yo que esto era una idea descabellada que se refería a la posibilidad de un enfrentamiento sangriento que involucraría a todo el país de México, aclarando que esta llamada la recibí estando en mi oficina, y esto habrá sido después del 6 de marzo de 1994, en que Luis Donald dio su discurso en el aniversario del PRI, y días después en un acto en Sonora, sin recordar si fue en Magdalena o Hermosillo, en el que observé que Luis Donald estaba desprotegido fue que me alarmé, por lo que me comuniqué con el Lic. Wenceslao Cota, quien era en ese entonces el Procurador de Justicia del Estado de Sonora, y a quien yo ya conocía de años antes por cuestiones políticas en el Estado, y fue que le informé y le dije “acabo de ver a Luis Donald en la televisión y lo veo muy desprotegido, y yo creo que le puede pasar algo, me parece que su sistema seguridad física no está funcionando, comunícales a la campaña o a él directamente que la seguridad no estaba funcionando”, a lo que él respondió que sí, que él lo iba a comunicar a la gente de la campaña, a quien estuviera a cargo de eso, posteriormente recibí la llamada citada y lo comuniqué de nuevo diciéndole textualmente todo lo que me habían dicho, recordando que le dije que había recibido una llamada donde a mí me parecía que había una amenaza en contra de Luis Donald y de aquellos que lo apoyaran en Estados Unidos, refiriéndose a personas como líderes de grupos México-americanos que lo apoyaran por razones ideológicas y que iba a haber sangre, y es posible que la amenaza de muerte haya sido en forma directa hacia Luis Donald, recuerdo que esta llamada fue como un pleito telefónico con duración de unos 13 minutos, esto porque yo no acepto la línea política de

nadie, ya que esto venía de un dirigente de una comunidad México-americana, quien decía que Colosio no apoyaría las causas de la población México-americana, y que se debería de apoyar al PRD quien sí apoyaría estos derechos, y considero que esas amenazas eran producto de la personal frustración que esta persona tenía porque yo no lo apoyaba. Pregunta.- Diga usted el nombre y apellido de la persona que le llamó en 1994 para hacer las amenazas de muerte contra el licenciado Colosio y en dónde se encuentra actualmente. Respuesta.- No puedo, ya que no creo que exista una justificación legal o verdadera que lo haga sospechoso con mérito en este asunto, y esto lo baso en mi análisis y en lo que he leído respecto de la muerte de Luis Donald, así como de la organización que representaba la persona que me hizo la llamada. Pregunta.- Posterior a la muerte del licenciado Luis Donald Colosio, qué es lo que ha conversado con el dirigente de la comunidad México-americana al que se ha referido que le formuló que iba a haber hechos de sangre en relación con el candidato Colosio. Respuesta.- He tenido conversaciones con él, pero no tocamos ese punto, y aunque me preocupó lo sucedido a Luis Donald y a las amenazas que él hizo, saqué mi conclusión de que él no tuvo participación y aun cuando se lo pregunté, no recuerdo que me haya dicho nada al respecto. Pregunta.- El dirigente que le formuló la mencionada amenaza en contra de Luis Donald Colosio tiene identificación o vínculo con alguna otra organización con motivo o capacidad para victimar a Luis Donald Colosio. Respuesta.- No en mi opinión. Pregunta.- Qué sabe usted de lo manifestado por el señor José Antonio Rivera Cortés, quien en declaración ministerial del 24 de septiembre de 1997, señaló que en noviembre o diciembre de 1993 usted lo llamó para decirle que una persona de California le había invitado a participar en actividades partidistas de oposición, al parecer del Partido de la Revolución Democrática, a lo que usted respondió que no aceptaba porque se consideraba amigo del licenciado Colosio, recibiendo usted como respuesta que entonces se los iba a cargar a todos la chingada pues las armas y violencia eran el único medio para cambiar la situación de México, agregando que se cuidarían tanto usted como el licenciado Colosio porque los iban a matar. Respuesta.- Yo creo que es la memoria de él. En primer lugar no creo que haya sido en noviembre de 1993, en segundo, lo que yo comuniqué no necesariamente concuerda con lo que él

ha manifestado porque ya hace cuatro años de distancia de esto, como ya señalé esto fue poco tiempo antes de que mataran a Luis Donaldo, no referí lo declarado por el profesor Rivera Cortés de que “los iban a matar”, sino que hice referencia sólo a que iba a haber hechos de sangre vinculados con Luis Donaldo y los que lo apoyaran habiéndolo interpretado como una amenaza en contra de Luis Donaldo para dejarlo lesionado o muerto, a él o a su organización. Pregunta.- Específicamente qué personas le hicieron esas amenazas y por qué las conocía. Respuesta.- No puedo decirlo, porque pondría en peligro a esas personas sin razón y no creo que exista ninguna realidad a las amenazas de esa persona o a su organización, en ese momento no sabría las causas por las que se expresaron las amenazas, pero después de la muerte de Colosio yo investigué y concluí que era una especie de bravada de una persona frustrada que expresaba de esa manera su frustración o darse una importancia que no tenía. Pregunta.- Sabe si estas personas pertenecían en 1993 y 1994 a algún grupo político. Respuesta.- No puedo responder a eso, porque tendería a identificar a esa persona. Pregunta.- Sabe usted a qué personas informó Rivera Cortés sobre estas amenazas. Respuesta.- No lo sé, me imagino que lo comentó a la Subprocuraduría del Caso Colosio, ya que cuando recibí la llamada de la Subprocuraduría me comuniqué con él para decirle que yo consideraba que no valía la pena que esto de las amenazas que yo recibí se llevara hasta esas instancias. Pregunta.- A qué otras personas les comunicó usted la noticia del posible atentado en contra del licenciado Colosio. Respuesta.- Además de Wenceslao Cota y Rivera Cortés, a nadie más, aunque es probable que se lo haya comentado a mi esposa como información. Pregunta.- Diga si después de la muerte del licenciado Colosio la persona que los amenazó lo llamó o visitó. Respuesta.- No, no me habló, pero sí lo he visto y me ha visitado por otras cosas, sin comentar nada al respecto. Pregunta.- Sabe dónde se encuentra actualmente esta persona. Respuesta.- No lo sé”.

Toda vez que existían contradicciones entre lo declarado por Jesús Romo Véjar y José Antonio Rivera Cortés, el 10 de diciembre de 1999 se amplió su declaración ministerial a este último, en el siguiente tenor: “Acto continuo el personal actuante procede a leer y transcribir la parte conducente de la declaración de Jesús Romo Véjar rendida el día 18 de octubre de 1999, quien entre otras cosas declaró: “...en 1994 reci-

bí una llamada donde se me presionaba a tomar una línea política que excluyera el apoyo de Luis Donaldo, diciéndome que no podía apoyar a Luis Donaldo, que había que apoyar al PRD y recuerdo que dijeron algo sobre la posibilidad de la muerte de Luis Donaldo, y que habría implicaciones de sangre para aquel que apoyara a Luis Donaldo, pensando yo que esto era una idea descabellada que se refería a la posibilidad de un enfrentamiento sangriento que involucraría a todo el país de México, días después en el acto de Sonora en el que observé que Luis Donaldo estaba desprotegido fue que me alarmé, por lo que me comuniqué con el licenciado Wenceslao Cota, quien era en ese entonces el Procurador de Justicia del Estado de Sonora y a quien yo ya conocía de años antes por cuestiones políticas del Estado y fue que le informé y le dije ‘acabo de ver a Luis Donaldo en la televisión y lo veo muy desprotegido, y yo creo que le puede pasar algo, me parece que su sistema de seguridad física no está funcionando’ a lo que él respondió que sí, que él lo iba a comunicar a la gente de la campaña, a quien estuviera a cargo de eso, recordando que le dije que había recibido una llamada donde a mí me parecía que había una amenaza en contra de Luis Donaldo y de aquellos que lo apoyaran en Estados Unidos, refiriéndose a personas como líderes de grupos México-americanos que lo apoyaran por razones ideológicas y que iba a haber sangre, y es posible que la amenaza de muerte haya sido en forma directa hacia Luis Donaldo... lo anterior a efecto de que el testigo manifieste lo que a su derecho convenga. Respuesta.- Como buen abogado, Romo Véjar rehúye dar una respuesta clara o reconoce lo que dijo en ese entonces, yo estoy totalmente seguro que fue a principios de diciembre de 1993 y no en 1994, además de que según mi conocimiento ellos nunca tuvieron contacto antes de que yo los comunicara, prueba de ello es que Wenceslao me pidió que le consiguiera antecedentes de Romo, a menos que existiera alguna relación entre ellos que yo desconociera, pero no lo creo, porque durante todo el tiempo que yo he estado cerca de ellos no me he enterado que se conocieran con anterioridad, por lo que respecta a que Romo se comunicó directamente con Wenceslao para señalarle que el sistema de seguridad física del licenciado Colosio no estaba funcionando, a mí me parece poco creíble porque cuando Romo se comunicó conmigo para hacer del conocimiento de las amenazas lo noté verdaderamente alarmado y sería ilógico que se comunicara direc-

tamente con Wenceslao para hacer únicamente ese comentario, por lo que creo que Romo en su declaración esté eludiendo su participación en lo comentado”.

En el mismo orden, Wenceslao Cota Montoya, en ampliación de declaración de fecha 11 de diciembre de 1999, respondió a los siguientes cuestionamientos: *Pregunta.- ¿Que diga si conoce al señor José Antonio Rivera Cortés? Respuesta.- Sí lo conozco, aproximadamente desde 1985 o 1986, cuando estaba en el Consulado de Nogales Arizona, tenía relación con él porque yo estaba encargado del consejo tutelar para menores, aquí en Nogales y había mucha comunicación con el consulado. Pregunta.- ¿Que diga si conoce al señor Jesús Romo Véjar? Respuesta.- No lo conozco personalmente, aunque he escuchado por referencias de su existencia como abogado en el Estado de Arizona y en una ocasión si mal no recuerdo hablé por teléfono con esta persona, sin recordar la fecha exacta, a petición precisamente del profesor Rivera Cortés, accedí a comunicarme con el señor Romo, porque tenía algo importante que manifestar, según lo que me informó el señor Rivera Cortés, y la razón de esa comunicación conmigo había sido por sugerencia del propio Rivera Cortés, como persona de confianza para que me informara lo que me tenía que decir Romo Véjar, al comunicarme con esta persona hizo el comentario, que una o un grupo de personas, sin recordar exactamente, del Estado de California, Estados Unidos, le habían comunicado sobre algunos acontecimientos que pudieran suceder y que incluso pudieran perjudicar o resentir en contra del candidato Luis Donald Colosio, la importancia de esta información si no mal recuerdo, estribaba en que del grupo o de la persona del los cuales nunca me citó alguna denominación o nombre, pudieran tener que ver con tendencias políticas radicales, ya que los identificaba como izquierdistas en su ideología política, sin mencionar algún partido político, no recuerdo si en esa ocasión, me hizo el comentario de que me iba a tener informado, sobre más datos que pudiera obtener en relación con estos grupos o persona, lo que sí recuerdo claramente es que este comentario me lo hizo Romo Véjar pocos días después de ser designado el licenciado Colosio como candidato a la Presidencia de la República, esto el 28 de noviembre de 1993 y lo recuerdo perfectamente porque es día de mi santo, esta llamada la tomé como un simple comentario, que no tenía ningún elemento de peso para ini-*

ciar alguna investigación, ya que no me estaba dando datos específicos, todo lo que comentaba era ambiguo y genérico, de una referencia que Romo obtuvo de otras personas que desconozco quiénes sean, además es importante citar, la manera como se presentó la oportunidad de platicar telefónicamente con Romo Véjar en esa ocasión que fue totalmente circunstancial, motivado por una recomendación o sugerencia del profesor Rivera Cortés, para que me hiciese ese comentario y no como pudiese pensarse que fuera una denuncia la que realmente estaba haciendo, por ello no le tomé mayor importancia y obviamente la recibí como un simple comentario que hacía esa persona. Pregunta.- ¿Que diga si a finales de 1993 o principios de 1994 previo al atentado en contra del licenciado Colosio, el señor José Antonio Rivera Cortés, le realizó algún comentario respecto de una amenaza de muerte en contra del licenciado Colosio? Respuesta.- No, el único comentario que me realizó en torno a Luis Donald, fue el interés de la plática que quería tener conmigo Romo Véjar. Pregunta.- ¿Que diga si a finales de 1993 o principios de 1994 previo al atentado en contra del licenciado Colosio, el señor Jesús Romo Véjar le realizó algún comentario relativo a que se fuera a atentar en contra del candidato? Respuesta.- Específicamente algún comentario de que iban a matar al licenciado Colosio no, sino que se refirió de una manera genérica, a la plática que había tenido con una persona o grupo de personas de California que algo podían intentar hacer con el candidato y en relación a los tiempos difíciles que se vivían políticamente en México, dejando abierto su comentario a diferentes interpretaciones, pero en sí, nada concreto que pudiese llevar a un suceso determinado. Acto continuo, el personal actuante procede a leer y transcribir la parte conducente de la declaración de José Antonio Rivera Cortés, rendida el día 24 de septiembre de 1997, quien entre otras cosas declaró: “...en noviembre o diciembre de 1993 me llamó Jesús Romo Véjar para decirme que una persona de California, Estados Unidos, que no le dijo su nombre, le había invitado a participar a Romo en actividades partidistas de oposición, al parecer era del Partido de la Revolución Democrática, y Romo Véjar le dijo que no, que porque se consideraba amigo del señor Colosio y entonces esta persona le dijo que se los iba a cargar a todos la chingada...y que se cuidaran tanto el licenciado Colosio como Romo porque los amenazó de muerte, porque los iban a matar, Romo me pidió que

hiciera este comentario con alguna autoridad mexicana, yo lo hice verbalmente con el licenciado Wenceslao Cota, entonces Procurador del Estado de Sonora, tengo entendido que platicaron Romo y Wenceslao sobre ese detalle... lo anterior a efecto de que el testigo manifieste lo que a su derecho convenga. Respuesta.- Respecto a esta pregunta, textualmente como lo manifiesta el señor Rivera Cortés, en torno a la amenaza que se le hizo a Romo Véjar y presuntamente al licenciado Colosio de que los iban a matar, no recuerdo que me lo haya hecho de esta manera, recuerdo que el señor Rivera Cortés al hacer el comentario conmigo de que Romo Véjar quería platicar respecto de un asunto importante y que motivó la llamada telefónica a que me he referido, fue para saber lo que el señor Romo Véjar quería comunicarme a sugerencia del señor Rivera Cortés, los resultados de esa plática en comento, son los que ya narré, específicamente donde me comunica Romo, que una persona o grupo de personas le habían manifestado que podían causar un perjuicio a candidato y o al sistema del gobierno de México, no recuerdo que me haya manifestado lo referente a la invitación a que se incorporara a ese grupo de ideología izquierdista o distinta a la de Colosio. Pregunta.- ¿Diga con qué personas comentó lo que le fue manifestado por José Antonio Rivera Cortés respecto a la amenaza de muerte en contra del licenciado Colosio? Respuesta.- A mí en lo personal, Rivera Cortés nunca me manifestó que existiera una amenaza de muerte en contra del licenciado Colosio, lo que me dijo fue que Romo quería comunicarme algo importante y fue la razón de la entrevista telefónica ya mencionada. Acto continuo, el personal actuante procede a leer y transcribir la parte conducente de la declaración de Jesús Romo Véjar rendida el día 18 de octubre de 1999, quien, entre otras cosas, declaró: "...en 1994 recibí una llamada donde se me presionaba a tomar una línea política que excluyera el apoyo de Luis Donald, diciéndome que no podía apoyar a Luis Donald, que había que apoyar al PRD y recuerdo que dijeron algo sobre la posibilidad de la muerte de Luis Donald, y que habría implicaciones de sangre para aquel que apoyara a Luis Donald, pensando yo que esto era una idea descabellada que se refería a la posibilidad de un enfrentamiento sangriento que involucraría a todo el país de México..., días después en el acto de Sonora en el que observé que Luis Donald estaba desprotegido fue que me alarmé, por lo que me comuniqué con el licen-

ciado Wenceslao Cota, quien era en ese entonces el Procurador de Justicia del Estado de Sonora y a quien yo ya conocía de años antes por cuestiones políticas del Estado y fue que le informé y le dije 'acabo de ver a Luis Donald en la televisión y lo veo muy desprotegido, y yo creo que le puede pasar algo, me parece que su sistema de seguridad física no está funcionando' a lo que él respondió que sí, que él lo iba a comunicar a la gente de la campaña, a quien estuviera a cargo de eso, ...recordando que le dije que había recibido una llamada donde a mí me parecía que había una amenaza en contra de Luis Donald y de aquellos que los apoyaran en Estados Unidos, refiriéndose a personas como líderes de grupos mexicano-americanos que lo apoyaran por razones ideológicas y que iba a haber sangre, y es posible que la amenaza de muerte haya sido en forma directa hacia Luis Donald... lo anterior a efecto de que el testigo manifieste lo que a su derecho convenga. Respuesta.- Respecto de esta pregunta quiero aclarar que al señor Romo Véjar no lo conozco particularmente, ni había tenido relaciones de ningún tipo con dicha persona, es posible que por mis funciones públicas, que él sí me conociera o tuviera referencias de mi persona, pero jamás tuve algún contacto con él por cuestiones políticas como lo menciona, repito, la única ocasión que platicué con Romo Véjar, fue por la vía telefónica, la vez que ya indiqué y que me dijo lo narrado en torno a esa persona o grupo de personas que habían referido la posibilidad de algún daño para el candidato y en referencia a que mencionó que no estaban de acuerdo con la situación política que imperaba en el país, que evidentemente ellos no estaban de acuerdo con esa situación, no recuerdo exactamente que me mencionara sobre la posible amenaza de Luis Donald de matarlo, ni tampoco que le quisieran hacer algún daño a Romo Véjar por no unirse a ese grupo, no recuerdo tampoco el comentario que dice hicimos alusión en esa plática, sobre lo desprotegido que se encontraba Luis Donald por su sistema de seguridad, pero pudo haber sido externado tal opinión por parte de Romo Véjar... por lo que quiero hacer la siguiente reflexión, que si a Luis Donald Colosio lo habían designado como candidato el 28 de noviembre de 1993, y Romo Véjar tuvo el contacto con ese grupo de izquierda de hispanoamericanos o persona, donde le manifestaron según su dicho, esa posible amenaza contra el candidato y de que iba a ver violencia en el país, resulta ilógico e inconsistente pensar que hubie-

ra fundamentos, como para iniciar una investigación de mi parte, en relación al comentario de Romo Véjar, ya que tenía escasos días de la designación, lo que hacía increíble algún acontecimiento real en contra de Luis Donald, más bien, quiero pensar que fue algún comentario, que le hizo la persona o grupo de personas a Romo Véjar en contra del sistema mexicano y del candidato designado que iba en contra de su ideología política y que pudo interpretarlo como una posible amenaza al respecto, pero repito sin ningún fundamento real, que pudiera considerarse de importancia o trascendencia para prever algún hecho ilícito, también quiero aclarar que no recuerdo que me haya manifestado textualmente la existencia de una amenaza de muerte para con Luis Donald, por parte de la persona o grupo con que se entrevistó, sino que más bien me hizo referencia que podían hacer un perjuicio al candidato o al país por sus ideas izquierdistas o radicales, de una manera muy general y sin elementos de peso más convincentes, que pudieran motivar alguna acción oficial de mi parte, razón por la cual no lo hice del conocimiento de alguna otra autoridad o del equipo de campaña del licenciado Colosio o del candidato mismo.

En seguimiento a las investigaciones, el 30 de noviembre de 1999, personal de esta Subprocuraduría entrevistó al señor Primitivo Rodríguez, mencionado en una de las tarjetas antes referidas, quien entre otras cosas manifestó: que desde septiembre de 1985 a febrero de 1995, vivió en la ciudad de Filadelfia, Pensilvania, lugar donde trabajó para una organización denominada Comités de Servicios de los Amigos Americanos, en la que dirigió un programa de atención a la frontera mexicana, respecto de la condiciones de los inmigrantes y las maquiladoras en la zona fronteriza, con el fin de documentar los abusos de las autoridades norteamericanas. Señaló que cuando sucedió el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, él se encontraba en la ciudad de México, Distrito Federal, ya que a partir de marzo de 1994 ingresó a la Academia de Derechos Humanos, teniendo una participación como observador electoral y en una serie de conferencias en dicha ciudad.

Continúa manifestando que debido a su trabajo conoció al señor Jesús Romo Véjar y a su esposa, de nombre Isabel García, quienes tenían un despacho jurídico en la ciudad de Tucson, Arizona, y asesoraban a los grupos méxico-americanos, por lo que tuvo una relación profesional con ellos, ya que también colabo-

rababan en la organización denominada Comités de Servicios de los Amigos Americanos. Agregó que durante el tiempo que llevó una relación con el señor Jesús Romo Véjar, nunca le mencionó nada acerca de alguna amenaza que pudiera pesar en su contra o del licenciado Luis Donald Colosio, o de todos aquellos que lo apoyaran en su campaña, ya que como se regresó a radicar a México, si se llegaron a ver en alguna ocasión solamente se saludaban, quedando su relación restringida únicamente a proyectos de ayuda a los inmigrantes.

En declaración ministerial del 28 de octubre de 1999, Aquiles Medellín Silva, quien colaboró con el licenciado Luis Donald Colosio cuando éste fue presidente del Partido Revolucionario Institucional, realizando trabajos de acercamiento con las comunidades méxico-americanas en Estados Unidos, señaló haber conocido a Jesús Rivera Cortés, quien era cónsul de México en Tucson, Arizona, y quien le presentó a Jesús Romo Véjar, que se desempeñaba como abogado defensor de los derechos de emigrantes mexicanos en Arizona, esto durante la campaña presidencial del licenciado Salinas de Gortari, durante una reunión que se llevó a cabo en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Agregó que con Romo Véjar tuvo una relación de intercambio de información, ya que él les permitió ver de cerca las vejaciones que padecían los inmigrantes que se encontraban desprotegidos de recursos económicos y legales en ese país; también mencionó que desconocía si entre Romo Véjar y Rivera Cortés existía alguna relación con el licenciado Luis Donald Colosio durante su campaña presidencial, ya que Aquiles Medellín dejó de colaborar con él desde el año de 1992. Por otra parte dijo que, previo al homicidio del licenciado Colosio, nunca tuvo conocimiento de un plan para atentar contra el candidato, desconociendo si José Antonio Rivera y Jesús Romo tuvieron conocimiento previo de alguna amenaza en contra del licenciado Luis Donald Colosio.

En coordinación con el cónsul general de México en la ciudad de Tucson, Arizona, se obtuvo el 13 de diciembre de 1999 la declaración ministerial de Manuel García Lafarga, quien manifestó que no conoció al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, pero que tenía simpatía por su candidatura porque era de Sonora, por la manera como hablaba y que su candidatura en Arizona fue bien recibida por la comunidad méxico-americana, y que durante su labor periodística nunca tuvo conocimiento ni antes o después de

que se atendería contra la vida del licenciado Luis Donaldo Colosio.

Agregó que durante los años de 1992 a 1994 se desempeñó como editor del periódico *Prensa Hispana*, el cual es de publicación semanal que circula en las ciudades de Phoenix, Tucson, Nogales, Sonora, y Nogales, Arizona, y contiene artículos de diversos temas y entre éstos los políticos tanto de Estados Unidos como de México, que estos artículos los escriben diferentes periodistas, entre ellos José Antonio Rivera, y respecto del señor Jesús Romo Véjar señaló no conocerlo.

De igual forma, ante el cónsul general de México, en Phoenix, Arizona, el 14 de diciembre de 1999 se recabó la declaración ministerial de Enrique Barrios Medina, quien declaró que durante los años de 1992 a 1994 estuvo prestando sus servicios en un despacho de abogados, en el estado de Arizona, como asesor de asuntos consulares e internacionales, por lo que tenía mucha relación con el Consulado de México en Phoenix, Arizona, que durante ese lapso no tuvo afiliación a ningún partido político mexicano, pero sí simpatizaba con los esfuerzos que se dirigían a la comunidad mexicana en Estados Unidos, por parte del licenciado Luis Donaldo Colosio, cuando fue presidente del Partido Revolucionario Institucional, que inclusive aproximadamente en 1990 o 1991, el señor Enrique Barrios Medina participó en la organización y desarrollo de una visita que el licenciado Colosio realizó en la ciudad de Phoenix, Arizona, en la que se entrevistó con diferentes personas y organizaciones, con la finalidad de buscar un acercamiento del gobierno de México a través de su partido.

Respecto a la nominación del licenciado Colosio como candidato a la presidencia de la República, manifestó que el sentir de los grupos mexicanos radicados en Estados Unidos o México-americanos en general fue muy positivo, ya que se recibió con mucho gusto, porque Luis Donaldo Colosio ya había realizado una labor de acercamiento desde tiempo atrás, y esto podría mejorar las relaciones de México con el estado de Arizona, y la posible solución de los diversos problemas fronterizos, tanto en ese estado como en toda la Unión Americana, y no recordó que algún grupo especial se haya manifestado en contra de la candidatura del licenciado Colosio. No obstante, refirió que tuvo conocimiento de que en la ciudad de Los Ángeles, California, y quizá en San Diego, Chicago, en el estado de Texas, se manifestaron grupos en contra de esta designación y que recordó que estos gru-

pos se identificaban con el Partido de la Revolución Democrática, ya que incluso en la prensa nacional aparecieron noticias de que el Consulado de México, en la ciudad de Los Ángeles, tuvo que ser protegido.

Por otro lado, aclaró que nunca tuvo conocimiento previo o posterior al atentado del licenciado Colosio respecto de que algún grupo México-americano atendería en contra del candidato. Asimismo, expresó que previo al atentado, nunca escuchó decir a los señores Jesús Romo Véjar o José Antonio Rivera Cortés que se fuera a atacar en contra del licenciado Luis Donaldo Colosio, además de que tuvo muy poco trato con ellos.

De lo hasta ahora investigado en la presente versión, se desprende que la naturaleza del comentario atribuido a Jesús Romo Véjar ha ido tomando matices con el tiempo, que impiden tener una plena certeza de lo que verdaderamente dijo y el contexto en que lo realizó. Sin embargo y pese a las contradicciones de los declarantes, se pueden destacar puntos de coincidencia, por ejemplo: que la presunta amenaza se da luego de que Romo Véjar rechaza apoyar a un determinado partido político y que esto ocurre no en marzo de 1994, sino en diciembre de 1993, pues a este respecto son coincidentes tanto Rivera Cortés como Wenceslao Cota.

En cuanto a la naturaleza del comentario, José Antonio Rivera Cortés señala que lo que Romo le refirió es que *“esta persona le dijo que se los iba a cargar a todos la chingada pues las armas o la violencia, no me acuerdo si dijo armas o violencia, y que esto era el único medio para cambiar la situación en México... Y me comentó Romo que se cuidaran tanto el licenciado Colosio como Romo porque los amenazó de muerte, porque los iban a matar”*. Por su parte, Wenceslao Cota indica que el comentario que le hizo Romo Véjar fue en el sentido de *“que una o un grupo de personas, sin recordar exactamente, del Estado de California, Estados Unidos, le habían comunicado sobre algunos acontecimientos que pudieran suceder y que incluso pudieran perjudicar o resentir en contra del candidato Luis Donaldo Colosio... se refirió de una manera genérica a la plática que había tenido con una persona o grupo de personas de California que algo podían intentar hacer con el candidato y en relación a los tiempos difíciles que se vivían políticamente en México...”* Mientras que Jesús Romo Véjar indica que le *“dijeron algo sobre la posibilidad de la muerte de Luis Donaldo, y que habría implicaciones*

de sangre para aquel que apoyara a Luis Donaldo, pensando yo que esto era una idea descabellada que se refería a la posibilidad de un enfrentamiento sangriento que involucraría a todo el país de México... que iba a haber sangre, y es posible que la amenaza de muerte haya sido en forma directa hacia Luis Donaldo”.

No es posible inferir, sólo de estos comentarios, una ligazón directa con el homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, pues éstos no conducen de manera cierta e indubitable a una conexión con el autor material, del que por otra parte y, a pesar de lo investigado exhaustivamente de sus posibles vínculos, no se han encontrado resultado indicadores de pertenencia a grupos y se trata de un comentario singular y aislado que no se halla corroborado con otros elementos de convicción.

No obstante, a fin de ser exhaustivos en la investigación y para dejar debidamente clarificada esta circunstancia y ante lo que, desde el punto de vista de esta Subprocuraduría, es una injustificada negativa de Jesús Romo Véjar de revelar el nombre de la persona que le hizo el comentario motivo de controversia, a través del oficio PGR/SECC/02/2000 de fecha 4 de enero del 2000, se solicitó a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales realizara ante el Departamento de Justicia de Estados Unidos los trámites a efecto de obtener la declaración bajo juramento del ciudadano norteamericano Jesús Romo Véjar, para que éste proporcione la información que permita conocer la identidad de quien presuntamente vertió la amenaza precitada. Con fecha 27 de junio del 2000, se reiteró la petición, la cual actualmente se encuentra en trámite ante el Departamento de Justicia en el estado de Arizona y cuyos resultados quedarán debidamente documentados en la averiguación previa.

OTRAS INVESTIGACIONES REALIZADAS

Durante el curso de las investigaciones se receptuaron diversas inquietudes, dudas y sospechas, que si bien no constituyen en puridad versiones de un presunto conocimiento previo del atentado, tienen una analogía o paralelismo en cuanto a que constituyen meras inquietudes, sospechas o incluso elaboradas especulaciones, en algunos casos transmitidas con la mejor buena fe de que algo pudieran aportar a las in-

vestigaciones. A fin de ser prolijos e informar detalladamente de todo lo que se abarcó, damos cuenta en este apartado de estas inquietudes.

Boleto de avión a nombre de Rafael Tranquilino

A partir de una inquietud de la Comisión Legislativa de la Cámara de Senadores, la cual entregó el talón de un pase de abordar aéreo, se investigó lo referente al viaje realizado del Distrito Federal a la ciudad de Morelia, Michoacán, el 17 de marzo de 1994, por una persona llamada Rafael Tranquilino, dado que se pensó pudiera tratarse de Tranquilino Sánchez Venegas.

La Policía Judicial Federal, en informe del 15 de mayo del 2000, señaló que ubicó y entrevistó a Rafael Tranquilino Martínez, quien refirió ser periodista y haber trabajado en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional entre los años de 1985 y 1997. Colaboró en el equipo de prensa de la campaña del licenciado Luis Donaldo Colosio, acudiendo a todos los estados donde éste se presentó hasta el día del atentado en Tijuana, B.C. Precisó que asistió al evento realizado en la ciudad de Morelia, Michoacán, habiéndose transportado por vía aérea, precisando que los boletos los adquiría el área de Logística y que únicamente les entregaban el pase de abordar.

Foto de un sujeto parecido a Mario Aburto

Una inquietud más de la Comisión Legislativa de la Cámara de Senadores fue una fotografía en la que supuestamente aparece Mario Aburto Martínez en un evento correspondiente a la gira proselitista del licenciado Luis Donaldo Colosio.

Ante la duda precedente, mediante dictamen DGSP/338/98 del 6 de marzo de 1998, se realizó un análisis y comparación de características faciales y una sobreposición de relieves morfológicos entre el sujeto identificado como Mario Aburto Martínez y el individuo visible en la aludida fotografía.

Es oportuno mencionar que dichas técnicas consisten en el estudio y confronta de las peculiaridades fisonómicas y tipológicas de la cara (forma, tamaño y color), considerando que existe una gran variedad

de factores extrínsecos, como la alimentación, el ejercicio, el estado de salud, los accidentes, el cuidado personal, etc., que modifican y particularizan a cada sujeto. Tales características son las que se citan en literatura especializada en antropología forense e identificación.

Adicionalmente, debe considerarse que el establecimiento de identidad consiste en observar, clasificar, cuantificar, cualificar y analizar cada una de las características físicas con el objeto de realizar una confronta y poder establecer correspondencia o falta de ella.

Es así que al comparar dos imágenes fotográficas correspondientes a Mario Aburto Martínez (sujeto testigo), contra los rasgos fisonómicos del individuo (sujeto problema) que aparece en la fotografía aportada por la Comisión Legislativa, se observó que: ambos tienen el mismo color de piel (blanca) y forma del rostro visto de frente (redondo); la inserción del cabello del sujeto desconocido no se observa, en tanto en Aburto Martínez se presenta en forma de punta; el color del cabello en ambos es el mismo, es decir, castaño oscuro; la frente del sujeto problema es de altura mediana, anchura grande e inclinación oblicua, sin arrugas visibles; por el contrario, en Mario Aburto encontramos una altura mediana, anchura pequeña e inclinación intermedia, sin arrugas visibles; las cejas del sujeto desconocido se presentan en forma horizontal descendente, largas, semipobladas, de implantación próxima, mientras que en Mario Aburto son de forma arqueada, largas y anchas, semipobladas, de implantación próxima; la nariz del sujeto problema se aprecia de altura mediana, anchura mediana, base horizontal, dorso y tabique no visibles; por el contrario, en Mario Aburto es de altura pequeña, anchura mediana, base levantada, dorso rectilíneo y tabique descubierto; la boca del sujeto desconocido es de anchura pequeña, labios no observables, comisuras descendentes y espacio nasolabial mediano, no así en Mario Aburto, en el que la anchura es mediana, con labio superior mediano e inferior grueso, comisuras ligeramente abatidas y espacio nasolabial mediano; el mentón del sujeto problema se advierte de forma redonda, altura mediana, anchura grande e inclinación no visible, y en Aburto Martínez lo encontramos de forma ovalada, altura grande, anchura pequeña, inclinación huyente u oblicua y en borla.

No pasa desapercibido que la imagen del sujeto problema no es lo suficientemente definida, toda vez que únicamente es observable la cara de frente, sin

lograr apreciar su extremo derecho e inferior, además de que porta una gorra que imposibilita definir algunas características del pelo y frente.

Lo anterior resta elementos de confronta; sin embargo, al cotejar las características faciales entre las personas en cuestión, además de las diferencias encontradas, resalta que el sujeto problema se observa obeso, siendo ello un rasgo que lo particulariza, principalmente en sus ojos, nariz, regiones malares y genianas, espacio nasobucal y mentón.

Por otra parte, se realizó una sobreposición de relieves morfológicos utilizando el programa de cómputo *Corel Draw* versión 6. El objeto de confrontar los trazados de relieves fue controlar las variables derivadas de ligeros cambios de posición en la cabeza y/o ángulos de incidencia de las tomas fotográficas, dado que ello repercute en los resultados.

Al realizar el cotejo se encontraron diferencias significativas en los siguientes puntos: ancho de la cara, distancia vertical que separa las cejas de sus correspondientes ojos, distancia vertical que separa los ojos de las alas de la nariz y distancia vertical que separa las alas de la nariz de los labios.

En tal tenor, se concluyó con un alto grado de probabilidad una identificación negativa entre Mario Aburto Martínez y el sujeto desconocido.

Investigación de la empresa Camero Magnéticos, S.A. de C.V.

Esta versión señala que entre un grupo de empresarios que apoyaron a Eduardo García Villaseñor (*sic*) para obtener la gubernatura del estado de Michoacán, habiendo competido como candidato del Partido Revolucionario Institucional, se encontraba un sujeto apellidado Aguilar, originario de La Piedad, quien como propietario de una cadena de tiendas de discos y mueblero, se vio involucrado en varios problemas legales (fraude y evasión fiscal), contando siempre con la protección del primero.

Se agrega que Aguilar fue socio de la fábrica Discos Continental, situada en la ciudad de México y propietario de las empresas Camero Magnéticos y Moplástico, localizadas en Tijuana, Baja California, cuyo giro mercantil es la producción de casetes o cintas de audio, las cuales vendió a un grupo de personas que también eran originarias de La Piedad, Michoacán.

A mayor abundamiento, se menciona que al ser electo gobernador García Villaseñor (*sic*), el proceso electoral fue cuestionado por la oposición y que éste no pudo tomar posesión, por lo que al existir un riesgo de confrontación, el PRI, a través de Luis Donald Colosio, negoció la salida de aquél obligándolo a pedir licencia, dándole un cargo público menor.

Por tal motivo, la relación entre García Villaseñor (*sic*) y Luis Donald Colosio quedó dañada y los empresarios que apoyaron al primero, entre los que se encontraba Aguilar, se sintieron ofendidos y traicionados.

De igual manera, se destaca que al ser asesinado Luis Donald Colosio no se consideró que Mario Aburto Martínez es originario de Zamora, Michoacán, lugar muy cercano a La Piedad, y que cuando se mudó a Tijuana encontró trabajo fácilmente en la fábrica Camero Magnéticos, propiedad de michoacanos ligados, indirecta o directamente, a Eduardo García Villaseñor.

También se dice que las autoridades no acudieron inmediatamente a la citada empresa una vez acaecido el atentado, siendo los medios de comunicación quienes lo hicieron y que no fue sino hasta que Televisa descubrió un libro de notas en el *lôcker* de Aburto, cuando la PGR fue al lugar de referencia.

Finalmente, se indica que después de la muerte del licenciado Luis Donald Colosio, García Villaseñor falleció en un extraño accidente automovilístico cerca de La Piedad y que la noticia de su muerte fue manejada con bastante discreción.

De las diligencias llevadas a cabo para el esclarecimiento de los hechos en comento, tales como declaraciones ministeriales e investigaciones de la Policía Judicial Federal, se desprende lo siguiente:

Mario Aburto Martínez llegó a Tijuana, Baja California, en el mes de marzo de 1988, habiendo trabajado en varios lugares antes de llegar a solicitar empleo, por su cuenta, a la empresa Camero Magnéticos, lo cual ocurrió el 7 de febrero de 1994.

En la última de las fechas mencionadas, la fábrica en cuestión contaba con una vacante de mecánico en el área de mantenimiento y, por tal motivo, se había puesto un anuncio en el periódico *El Mexicano*. Enrique Rodarte Chaparro declaró que fue él quien se encargó de examinar a Mario Aburto para determinar si era apto para ocupar la plaza, es decir, si tenía conocimientos en electricidad básica e industrial, moldeo e hidráulica, pero que aquél no aprobó debido a su escasa preparación escolar. Recordó que Aburto fue

muy insistente en solicitar el empleo, consistiendo tal aspecto en acudir al día siguiente para saber cuál había sido el resultado de la evaluación, aun cuando se le había indicado que lo hiciera tres días después.

Por su parte, David Pérez Monárrez señaló que a mediados del mes de febrero de 1994, Enrique Rodarte le comentó que una persona que se presentó a solicitar empleo no había sido aceptada debido a que no cubría los requisitos, pero que insistía mucho en que necesitaba el trabajo, por lo cual Pérez Monárrez, quien requería de alguien que acreditara la secundaria o bien que tuviera ciertos conocimientos técnicos, decidió entrevistarle y practicarle un examen oral en una máquina cortadora. Al concluir que era apto para tal labor, lo contrató, siendo dado de alta en la empresa Audiomático, filial de Camero Magnéticos.

En relación con los orígenes de esas empresas y quiénes fueron sus principales accionistas, se estableció que en el año de 1981, Miguel Ángel Bribiesca Rodríguez, Eduardo Jorge Oviedo Medina, José Eduardo Soberón Hernández, María Imelda Lozano Jaime y Carmen Medina Rodríguez de Oviedo se asociaron para conformar la fábrica Moplástico, dedicada a la producción de plásticos e implementos, con domicilio en el Estado de México.

En el año de 1987, Eduardo Jorge Oviedo representando a Bribiesca Rodríguez, Sofía Félix Guerra de Bribiesca, Marco Antonio Oviedo Medina y Rosa Margarita González Chávez de Oviedo, fundó la empresa Camero Magnéticos, como sociedad anónima de capital variable, en Tijuana, Baja California, ampliando la planta de producción con la fábrica Audiomático en el año de 1992. Camero Magnéticos tuvo como objeto la manufactura de estuches y Audiomático la elaboración de cinta para grabación, siendo tales actividades complementarias.

Es oportuno señalar que de las investigaciones de Moplástico se desprende que Mario Aburto o algún miembro de su familia no laboraron en ese lugar, el cual es totalmente independiente de Camero Magnéticos y Audiomático, aun cuando exista coincidencia en algunos de los socios.

A pesar de que el apellido Aguilar no aparece como socio de alguna de las negociaciones en cuestión, Eduardo Jorge Oviedo atestó que aproximadamente en el año de 1982 Miguel Ángel Bribiesca le presentó a Vicente Aguilar Martín del Campo, con la intención de que se integrara como accionista de la fábrica Moplástico y porque éste podía comprarles fuertes can-

tidades de audiocasetes para su empresa Discos Continental. Cuando Martín del Campo se incorpora con ellos, la planta de producción de Moplástic se trasladó a La Piedad, Michoacán.

Oviedo Medina reveló que la participación de Vicente Aguilar en Moplástic era del 70%, además de que éste era propietario de 100 tiendas de discos y de la citada empresa Discos Continental. Añadió que Aguilar vendió sus negocios a unos familiares y que sus acciones en Moplástic se las compraron él (Oviedo) y Bribiesca mediante unos créditos otorgados por Nacional Financiera.

A la fecha, Vicente Aguilar del Campo reside en La Piedad, Michoacán, donde tiene una mueblería denominada Aguilar, sin tener alguna participación en las empresas Moplástic, Camero Magnéticos y Audiomátic.

Las últimas dos negociaciones han sido objeto de constantes investigaciones, por parte de esta Subprocuraduría, abarcando sus actividades productivas, empleados y directivos. A guisa de ejemplo se cuenta con 41 depositados ministeriales. Los resultados han revelado que Aburto no se relacionó con alguno de los dueños de éstas.

Por último, cabe destacar que el 28 de marzo de 1994, la Representación Social Federal llevó a cabo una inspección ocular y fe ministerial del *lôcker* que tenía asignado Mario Aburto en Audiomátic, en el cual se encontraron artículos personales de éste, entre ellos una bata de color azul, una faja elástica, un marcador, una pasta dental, un cepillo de dientes, un ras-trillo, un desodorante y una bolsa de plástico vacía.

Supuesto expediente de Mario Aburto Martínez en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación

El 31 de mayo del 2000, la licenciada Guadalupe del Rosario Cervantes, quien trabajaba como dictaminadora en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, refirió a personal de esta Subprocuraduría que en el año de 1994, al parecer cuatro o cinco días antes de que el doctor Juan Pablo de Tavira se fuera a hacer cargo de la citada unidad administrativa, se presentó en el lugar un grupo de aproximadamente 20 elementos que le parecieron “guardias presidenciales”, los cuales fueron atendidos por el licenciado Luis Saldaña Mauriz,

subdirector de Estudios Criminológicos. Agregó que tales elementos parecían estar buscando algo, ya que revisaron las instalaciones, enterándose al otro día, por conducto del entonces comandante de seguridad Antonio Estrada Quintanilla, que no habían encontrado nada.

También expuso que después de tales hechos llegaron unas cajas con información de internos de diferentes partes de la República, observando cuatro en las que aparecía al frente de cada una el nombre de Mario Aburto Martínez, procedentes de Almoloya de Juárez, mismas, que al parecer, contenían copia del proceso penal de éste, por lo cual pensó que eso era lo que habían ido a buscar.

Enseguida, decidió comunicar tal hallazgo a la licenciada Heleidé Cervera, entonces directora de ejecución de sentencias, quien le dijo que la ayudara a subir las cajas a la azotea para quemarlas, lo que pensaba pudo haber sucedido.

En el mismo orden de ideas, indicó que ya durante la gestión del doctor De Tavira, los “guardias presidenciales” volvieron al lugar en varias ocasiones, pareciendo que buscaban algo.

Al ser contactados Luis Saldaña Mauriz, Heleidé Cervera Rivero y Antonio Estrada Quintanilla manifestaron desconocer cualquier aspecto relacionado con lo que narró Guadalupe del Rosario Cervantes, por lo cual se concluyó que se trata de un testimonio aislado que no se vio corroborado con algún otro medio de convicción, a más de ser sumamente extemporáneo.

Dicha versión se documentó en una carpeta remitida al archivo de la Subprocuraduría Especial.

Resentimiento de Luis Donald Colosio Murrieta con Carlos Cabal Peniche

El 17 de septiembre de 1998, el periódico *Reforma* publicó un reportaje del periodista Jorge Carrasco, titulado “Crean Madrazo y Cabal fideicomiso para el PRI”, “Rechaza Colosio fondos del ex banquero y del político para financiar campaña presidencial del 94”, en el que, entre otras cosas, se mencionaba que Luis Donald Colosio, conecedor de los negocios del ex dueño de Banco Unión, desairó los recursos que le ofreció éste junto con el gobernador de Tabasco.

Lo anterior guarda relación con un artículo del periodista Roberto Garduño, titulado “Se investigaba a Cabal cuando apoyó a Madrazo”, publicado por el

diario *La Jornada* el 13 de mayo de 1999, en el que se refiere que Carlos Cabal Peniche fue acercado a Luis Donald Colosio por Roberto Madrazo, indicando también que Juan Velázquez le confió a Pablo Chapa Bezanilla, vía telefónica, que el ex banquero aportó 40 millones de dólares al PRI para sus campañas federal y local de Tabasco.

Respecto de lo expuesto, esta Subprocuraduría cuenta con una transcripción del videocasete titulado “Caso Juan Velázquez (fallas de origen)”, número de serie K2283267, que contiene una conversación, al parecer, entre los licenciados Juan Velázquez, Pablo Chapa, José Cortés Osorio y José Cuervo, que fue publicada por el periódico *Reforma*, en la que se aprecia que el primero dice lo siguiente:

Para mí, lo de Colosio créeme... puedo estar súper equivocado, para mí lo de Colosio, por la personalidad de Aburto, es de todas esas ideas que, influenciadas por todos a para, para mí o de políticos de esos resentidos de Tijuana, no de Tijuana, pero de California, California hombre, que ganara equis, (inaudible)...

¿Sabes cuánto dinero Cabal —nada más por que sé de Cabal dio para la campaña de Zedillo? cuarenta millones de dólares ¿y sabes cuántos ha de haber dado Azcárraga? ¿Y cuántos han de haber dado...? En fin, ¿no?

...

Ahora ¿tú no crees que hayan dado montones de gente de allá para la campaña de la gobernadora, aquella Socorro Díaz que perdió contra Ruffo, cuando era secretario del PRI Colosio? Dinero que ya no volvieron a recuperar...

Entre las diligencias llevadas a cabo para el esclarecimiento de lo anterior, destacan las declaraciones ministeriales del licenciado Roberto Madrazo Pintado, del 29 de septiembre y 21 de octubre de 1998, en las que al preguntarle cuál era su percepción del artículo publicado en el periódico *Reforma*, respondió: “*está lleno de imprecisiones, el que sustituye a Colosio como presidente del Partido Revolucionario Institucional no es Genaro Borrego sino Fernando Ortiz Arana; la constitución de los fideicomisos no se hizo cuando Colosio era presidente del Partido Revolucionario Institucional, sino posterior a esa etapa; no es real el vínculo que la nota afirma entre Carlos Cabal y un servidor, ni mucho menos la propuesta de crear los fideicomisos, ya que la creación de los fideicomisos fue un acuerdo de la asamblea nacional del Parti-*

do Revolucionario Institucional; nunca existió la reunión entre Colosio, Cabal y un servidor, desconozco si intentó Cabal ver a Colosio en el mes de marzo como señala la nota y tampoco existió un vínculo político entre Carlos Cabal y un servidor. La foto referida es tomada durante la visita de febrero de 1994, no es una foto como pretende la nota aparentar, anterior o posterior a dicha visita de proselitismo electoral al Estado de Tabasco, está tomada en el autobús que utilizó el candidato Colosio en el tramo del evento en la Unión Regional Ganadera y su hotel en la ciudad de Villahermosa, quienes aparecen en la fotografía eran invitados de la coordinación de invitados especiales y de un servidor como presidente del Comité Directivo Estatal, recuerdo que junto a Luis Donald Colosio estaba Carlos Cabal y el señor Arístides Prats Salazar, quien incluso porta una gorra con el logotipo de la campaña, lo que muestra que esta foto fue tomada durante la época de la campaña, y no como parece sugerirlo la nota del Reforma, antes de la misma, estaba Óscar Cantón Zetina; el ángulo de la foto también muestra parte de la cabeza del entonces delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, Salvador Sánchez Vázquez y yo mismo como presidente del Comité Estatal en Tabasco. No existió tal ofrecimiento que yo conozca para aportar los recursos a la campaña del candidato Colosio. Jamás existió la entrega de recursos a un servidor en el Comité Nacional para pagar bonos, ya que ésta no era mi función en el Comité Nacional, yo era el secretario de organización y posteriormente director de la escuela de cuadros y en mis atribuciones estatutarias no existía la posibilidad de manejar recursos para gratificar el esfuerzo de los militantes, eso corresponde a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería o al Partido”.

Respecto al tiempo que fungió como presidente estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, dijo que fue del 11 de julio de 1993 al 11 de junio de 1994, teniendo como funciones, entre otras, la organización de la estructura del partido, la preparación de los procesos electorales locales, la organización electoral de las campañas y la aplicación del programa general de campaña federal en el estado.

En otro orden de ideas, a la pregunta de si el licenciado Luis Donald Colosio en algún momento le rechazó alguna propuesta que le hubiera planteado para financiar al Partido Revolucionario Institucional, respondió: “*No existió propuesta alguna por*

parte del Comité Directivo Estatal hacia la coordinación de la campaña, las disposiciones de financiamiento eran del Comité Nacional hacia los Comités Directivos Estatales”.

Subrayó que no sabía si el señor Cabal Peniche hizo aportaciones a la campaña del licenciado Colosio, o si éstos se reunieron en alguna ocasión.

A la pregunta de si el licenciado Colosio le llegó a comentar algo respecto de Carlos Cabal Peniche, asentó: *“En términos de una invitación que se le hizo a la gira del 22 de febrero de 1994 para que fuera considerado en la lista de invitados que estarían acompañándolo en su gira”.*

En relación con las reuniones o conversaciones que tuvo con Carlos Cabal Peniche durante la campaña de Luis Donald Colosio, dijo que fueron acerca de los discursos pronunciados por el entonces candidato y el impacto que éstos tendrían en términos electorales.

Después del atentado a Luis Donald Colosio no platicó con Carlos Cabal Peniche sobre este tema.

Finalmente, refirió que no tenía información para saber si el licenciado Colosio desconfiaba de Carlos Cabal Peniche.

Otra diligencia a resaltar es la declaración ministerial del licenciado Óscar Espinosa Villarreal, del 13 de noviembre de 1998, presentada por escrito, en la que a diversos cuestionamientos contestó:

Que en el año de 1994, su función como secretario de finanzas del Partido Revolucionario Institucional era la administración de los recursos financieros que, conforme a la ley, el Comité Ejecutivo Nacional de ese partido destinaba a sus actividades; que en dicho año, la Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Campaña llevaron, de manera conjunta, el manejo de los recursos financieros, en atención a lo dispuesto por la autoridad electoral federal y los ordenamientos legales aplicables; que las asignaciones de los fondos destinados para la campaña del licenciado Luis Donald Colosio se daban conforme al programa de campaña y a las necesidades que emanaban del mismo; que la coordinación entre el área a su cargo y la gente que integraba la campaña se basaba en una constante comunicación, un permanente intercambio de opiniones y la revisión de avances de acuerdo con sus programas; que el estado financiero de la campaña era informado al presidente del Comité Ejecutivo Nacional y al candidato; que los registros del estado financiero de la campaña se llevaban de conformidad con la legislación electoral y los lineamientos internos

de control de gestión del propio partido, siendo conservados en el sistema contable establecido por la autoridad electoral federal; que esos registros eran llevados por la Secretaría de Finanzas auxiliada por la Tesorería General del partido; que los problemas de tipo financiero, relativos a la campaña, que conversó con el licenciado Colosio fueron en el sentido de que los compromisos y las intenciones superaban los recursos disponibles, lo cual era algo normal en toda campaña; que fuera de lo anterior no se trató algún problema especial, salvo la necesidad de llevar a cabo una campaña muy amplia con una gran participación de la sociedad que supliera, en su caso, las limitaciones que imponía la existencia de topes de campaña y recursos limitados; que independientemente del Partido Revolucionario Institucional, las personas u organizaciones que aportaban fondos a la campaña del licenciado Colosio eran aquellas que la ley autorizaba, informando sobre el particular al Instituto Federal Electoral; que los fondos se administraron conforme a la legislación de la materia; que la Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Campaña llevaban el manejo de los recursos financieros en una dinámica de comunicación permanente, intercambio de opinión y revisión de avance conforme al programa de campaña; que los Comités Estatales de Financiamiento se integraron con la participación de mujeres u hombres que tenían una posición relevante en sus estados y capacidad de convocatoria para sumar recursos a la campaña; que la Comisión Nacional de Fortalecimiento Patrimonial se conformó con la participación, originalmente, de algunos presidentes de los Comités Estatales de Financiamiento, integrándose el resto de éstos en el transcurso de la campaña; que las aportaciones se recibían de conformidad con la ley de la materia y la información detallada sobre las mismas constaba en los informes presentados a la autoridad electoral; que conoció a Carlos Cabal Peniche encabezando a un grupo de empresarios del sector agropecuario interesados en adquirir una empresa comercializadora de productos agrícolas; que el licenciado Colosio no le hizo comentarios respecto de Carlos Cabal Peniche; que desconocía si el licenciado Colosio desconfiaba de Carlos Cabal Peniche; que no recordaba si Cabal Peniche realizó aportaciones a la campaña de Luis Donald Colosio, aunque de haber sido el caso, ello constaría en los comprobantes que debieron expedirse a su favor, los cuales se habrían acompañado al informe presen-

tado a las autoridades electorales; que el licenciado Roberto Madrazo Pintado no tuvo participación en las finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, dado que eso era el ámbito de su responsabilidad (de Óscar Espinosa); que ignoraba lo concerniente al fideicomiso número PRI-2939-1, referido en una nota del periódico *Reforma*, del 17 de septiembre de 1998, con el título “*Crean Madrazo y Cabal fideicomiso para el PRI*”; que no recordaba que el licenciado Colosio le hubiese rechazado alguna propuesta para el financiamiento del Partido Revolucionario Institucional; que no se consultaba al licenciado Colosio en lo relativo a la aceptación de recursos, toda vez que éste le instruyó para recibir exclusivamente aportaciones que se apegaran a la normatividad vigente, mismas que en su oportunidad se reportaron a la autoridad electoral federal; que desconocía si existieron reuniones entre el candidato Luis Donald Colosio y Carlos Cabal Peniche; que durante la campaña de Luis Donald Colosio, Carlos Cabal Peniche y él coincidieron en reuniones informales y conversaron de asuntos generales; que el licenciado Colosio conoció el listado de personas o empresas que apoyaron económicamente su campaña; que en la visita a la ciudad de Tijuana, los representantes del Partido Revolucionario Institucional en el estado o del Comité de Financiamiento no le comentaron o mostraron algún avance sobre los actos y lugares que visitaría el licenciado Colosio, ya que no era de su competencia; que no recordaba si existía una coordinación entre el Partido Revolucionario Institucional en el estado de Baja California y los grupos comerciales e industriales que hicieron aportaciones a la campaña, ya que, comúnmente, la vinculación con dichos grupos era a través de los Comités Estatales de Financiamiento; que los registros de gastos, aportaciones y aportantes se acompañaron al informe presentado a las autoridades electorales, y que no tenía conocimiento de apoyos económicos diferentes a los mencionados, que se hubieran aportado por un conducto distinto a la Secretaría de Finanzas.

Es también relevante lo declarado ministerialmente por Antonio Argüelles Díaz González, quien se desempeñó como subcoordinador de Administración y Finanzas de la campaña del licenciado Luis Donald Colosio; respecto a que los primeros tres meses los dedicó básicamente a la remodelación del edificio de campaña, ubicado en avenida Insurgentes Sur, y a la elaboración del presupuesto de lo que sería la cam-

paña, dijo que “*la estructura administrativa y financiera de la campaña recibía todos sus fondos de la Secretaría de Finanzas del partido; la coordinación de campaña y específicamente la subcoordinación a mi cargo no llevaban a cabo acciones recaudatorias, éstas eran función de la Secretaría de Finanzas del partido*”; que los grupos a los que se solicitó apoyo económico o material para la campaña fueron “*los que se denominaron en esa época Comités Estatales de Financiamiento. La coordinación de los actos y eventos de dichos grupos estaban exclusivamente a cargo de la Secretaría de Finanzas del Partido*”; que desconocía quiénes fueron los políticos o empresarios que apoyaron la campaña; que “*la Secretaría de Finanzas dentro de la estructura del partido, administraba recursos; al interior del equipo de campaña únicamente el de la voz, desconozco si otras personas hacían gastos a título personal*”; que “*las restricciones a los topes de campaña obligaron a la administración a ser cuidadosa en los gastos; las funciones de la subcoordinación a mi cargo fueron las de estructurar un presupuesto que nos permitiera cumplir con los topes de campaña y adicionalmente proveer de todos los recursos materiales y de servicios al resto de las subcoordinaciones de la campaña. Hasta que se registró formalmente al licenciado Colosio como candidato a la Presidencia de la República fue más marcado nuestro involucramiento en la campaña, si no mal recuerdo existe algún pronunciamiento público donde el precandidato Colosio dio a conocer sus gastos de precampaña, que debió haber sido en algún momento del mes de marzo, antes de esto quien tuvo mayor intervención fueron las diferentes instancias del partido*”; que el licenciado Óscar Espinosa Villarreal era el secretario de Finanzas del partido; que “*se cumplió con el tope fijado por el Instituto Federal Electoral y se comprobaron frente al Instituto los gastos erogados durante la campaña presidencial, una copia fue entregada así mismo para los archivos de la Secretaría de Finanzas del Partido, creo igualmente que la forma del Instituto Federal Electoral, donde se asientan los gastos, fue publicada en los medios de comunicación aproximadamente en el mes de agosto*”, y que desconocía “*si dentro de la estructura de la coordinación de campaña había grupos o personas que ejercieran o recaudaran recursos*”.

Dos aspectos que no deben pasar desapercibidos son algunas de las anotaciones encontradas en la agenda del licenciado Colosio: “*martes 14 de diciembre de*

1993, 18:30 hrs. Carlos Cabal Peniche; sábado 5 de febrero de 1994, 12:00 hrs. Carlos Cabal/William Karam; martes 22 de febrero de 1994, gira Tabasco, 17:30 hrs, CCP; martes 15 de marzo de 1994, 17:30 hrs. CCP”, y el hecho de que el señor Cabal Peniche haya figurado, entre otros, como invitado especial en las giras del licenciado Colosio por Tabasco y Sinaloa, asistiendo a ambas.

Del análisis de lo expuesto se desprende que el señor Carlos Cabal Peniche tuvo participación en la gira proselitista del candidato y estuvo agendado, independientemente que, respecto de los fondos, si bien los declarantes no confirmaron ni descartaron los mismos, no hay datos que se relacionen con los hechos motivo de la investigación.

En lo concerniente a los fideicomisos creados para el financiamiento de las campañas del Partido Revolucionario Institucional, esta Subprocuraduría envió la información correspondiente a la Subprocuraduría “B” de la Procuraduría General de la República, donde existe una averiguación previa sobre el particular.

Ahora bien, respecto de lo publicado el 13 de mayo de 1999, en el periódico *La Jornada*, así como a la grabación de una conversación con que cuenta esta Subprocuraduría, en la que supuestamente interviene el licenciado Juan Velázquez, éste mencionó en su declaración ministerial del 13 de febrero de 1997 que: *“En enero o febrero de 1995 comencé a vivir filtraciones de informaciones equívocas y mal intencionadas, respecto de las investigaciones Colosio y Ruiz Massieu y supe que provenían de la Subprocuraduría del señor Chapa. Me reuní con él y con los licenciados Cortés y Cuervo para platicar y explicar de esos casos. En esa reunión y por horas platicué, supuse, elucubré, especulé, etcétera. Ahora sé que se me estaba videograbando y lo que aparezco diciendo y que se transcribe en el periódico Reforma, de 11 y 12 de febrero de 1997, que en este momento se me exhibe, es en mucho inaudible, inentendible, ininteligible, etcétera, fuera de contexto y apartado de la realidad, por que se necesitaría haber estado allí, presenciando, para comprender cabalmente lo que decía verdaderamente o pretendía dar a entender, en tanto que mis dichos fueron el producto de esas suposiciones, elucubraciones y especulaciones; llenos de gestos, de mímica, de silencios, de interjecciones, etcétera. Un ejemplo, es ‘la entrega del señor Carlos Cabal Peniche, de sumas millonarias para la campaña presidencial’; de eso dije que*

una de mis hipótesis era la de priistas posiblemente resentidos por la pérdida de la gubernatura de Baja California a favor del PAN, por unos dineros que hubiesen aportado y perdido cuando el licenciado Colosio era el secretario del PRI, entonces se me ocurrió lo del señor Cabal; se decían tales aportaciones monetarias, sin embargo, eso nunca me constó y lo usé de símil, leyendo probablemente algún periódico que lo decía y que en el video no se aprecia”.

De la lectura del párrafo que antecede, se desprende que los señalamientos atribuidos periodísticamente a Juan Velázquez fueron desmentidos por éste ministerialmente.

Una versión más en relación con Carlos Cabal Peniche es la que refiere que facilitó la casa “en el Periférico” para la campaña del licenciado Luis Donaldo Colosio.

Sobre el particular, destaca lo declarado ministerialmente por Leonardo Manuel Ochoa Mérida, el 13 de enero de 1998, en el sentido de que el licenciado Luis Donaldo Colosio lo invitó, por conducto de Samuel Palma, para que se hiciera cargo de la administración de un inmueble que fue denominado “casa de campaña”, ubicado en Periférico Sur y Camino a Santa Teresa, en el que, durante la campaña, regularmente se encontraban el citado Samuel Palma, el secretario particular de éste, Gabriel Orduña, Javier Treviño, Cesáreo Morales y él. Agregó que los recursos económicos para el desempeño de su función se los proporcionaba Antonio Argüelles y que quien le hizo entrega de ese lugar fue Eduardo Robledo Rincón.

En entrevista del 30 de abril de 1998, el empresario (concesionario de gasolineras) William Karam Kassab manifestó que la casa de campaña que estaba en camino a Santa Teresa y Periférico fue facilitada por él. Añadió que dicho inmueble fue asiento de los asesores del candidato encabezados por Samuel Palma y que la usó Diana Laura Riojas como despacho a la muerte de su esposo. Además, dijo tener amistad con Carlos Cabal Peniche.

El informe de Policía Judicial Federal del 27 de julio de 1999 indica que el inmueble ubicado en Camino a Santa Teresa 1078, esquina Periférico, colonia Jardines del Pedregal, fue propiedad de la empresa Desarrollo Inmobiliario Estatal, S.A. de S.V., representada por el señor William Karam Kassab y que fue dada en pago por un préstamo hipotecario a Banpaís, el 23 de febrero de 1996. Los socios de la empresa Desarrollo Inmobiliario Estatal son la empresa Hidrosi-

na, como accionista mayoritario, y William Karam. A su vez, la empresa Hidrosina tiene como socios a William Karam, Fabio Covarrubias y el banco BCH.

Mensajes cifrados en el periódico *La Jornada* (Humberto López Mejía)

El 24 de marzo, 4, 18 de mayo y 18 agosto de 1998, el señor Humberto López Mejía presentó diversos escritos en los que, entre otros puntos, hace un análisis de lo que constituyen, según él, mensajes cifrados publicados en el periódico *La Jornada*, entre octubre de 1993 y octubre de 1994, a través de los cuales se fijó la fecha y el lugar del atentado en contra del licenciado Luis Donaldo Colosio. El autor de estos mensajes, indica López Mejía, es Gerardo León Holkan, quien por lo mismo también es parte del complot.

Según López Mejía, en los mensajes referidos se utiliza el lenguaje náhuatl, por lo que se solicitó la colaboración de una institución experta en la materia, siendo ésta el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).

Mediante informe del 5 de julio de 1999, personal de dicha institución descalificó la supuesta veracidad y verosimilitud tanto del método utilizado como de sus resultados y lamentó que en nombre de las lenguas indígenas se pretenda clarificar fantasiosamente un lacerante caso.

Asimismo, dijo que en los documentos a estudio existe una serie de inconsistencias que hablan de la falta de seriedad y rigor científico del pretendido desciframiento de los presuntos criptogramas en náhuatl.

A continuación se citan algunas de las consideraciones que llevaron a los investigadores del CIESAS a las conclusiones anteriores:

- Se utiliza una serie de términos que no existen en castellano, tales como encolubraciones, sistema de autenticación, etcétera.
- Existe una serie de faltas ortográficas y sintácticas que hablan de una redacción apresurada e irresponsable, ajena al rigor científico. En rigor no hay tal método científico.
- En el supuesto desciframiento no hay ninguna lógica. En la presunta cronología, las fechas se ordenan arbitrariamente de acuerdo con el delirio discursivo que se pretende sustentar.
- También de manera absolutamente arbitraria se seleccionan palabras, oraciones y frases que supuestamente son el sustento del presunto desciframiento.
- Se advierte una falta de manejo cabal de la lengua náhuatl y la interpretación de los mensajes se hace sin ningún orden, utilizando las lenguas según convenga a los postulados fantasiosos del supuesto analista.
- Las divisiones del calendario azteca no son 44. Esto es otra invención, como lo es afirmar que el náhuatl tiene 52 caracteres. La fonología de la lengua, entre vocales y consonantes, da un total de 24 (8 vocales y 16 consonantes). La ortografía del clásico puede variar considerablemente, pero oscila entre 18 y 24.

El 30 de junio del 2000, Humberto López Mejía envió a esta Subprocuraduría otro documento, en el que, a diferencia de sus anteriores escritos, entrelaza los mensajes publicados en *La Jornada* con supuestos radiogramas del Ejército, el “Libro de Actas”, una agenda (*addresses*) y una libreta de dibujos de Mario Aburto, así como una hipotética confesión de Gerardo León Limón Ceniceros (a) “Gerardo León Holkan”, en la que acepta —dice López Mejía— haber sido contratado para la elaboración de los mensajes.

Del contenido del escrito en cuestión, cabe destacar lo siguiente:

López Mejía indica que existen mensajes encriptados publicados meses antes del atentado que Aburto conoció, escribió y ocultó en su agenda, como se advierte en las anotaciones “*Lomas Taurinas.*” 3 - 6 y *Dart 4 - 80 - 36 -19 (sic)*.

Tocante a la primera anotación, indica que en una de sus declaraciones judiciales Aburto, al ser cuestionado por el Ministerio Público, contestó: “*Porque en dado caso de pudiera reconocerlo, no con eso estaría reconociendo lo que pudiera haber escrito en sus pequeñas hojas*”. Añade que para interpretar tal escrito deben considerarse muchas variables, poniendo como ejemplo:

Lomas Taurinas. 3-6

¿3-C, qué significa? Varias respuestas, la primera la tomó (Aburto) del siguiente mensaje:

IZKALOTL 1961-1964
 33 ANIVERSARIO DE LA MEXICANIDAD
 EUM-1995: 52 ESTADOS SOBERANOS
 SyDN-LDyJ/MNM-MNR
 Gerardo León Holkan
 PRESIDENTE
 Gómez Palacio, Dgo. Febrero 13 de 1994

$\frac{1995}{52} = 38.36$

52

Enseguida expone que debe tenerse presente (atendiendo a sus otros escritos) que el 23 (.3) sería la muerte de Colosio (6 MIQUIZTLI), y que de la división expuesta deriva que entre la fecha de publicación del mensaje (13 de febrero) y el homicidio hay 38 días, por lo que Aburto, previendo ser descubierto, solamente usó la terminación .3-6.

En cuanto a la segunda anotación, Dart 4 - 80 - 36 -19, dice que es parte del código secreto de Mario Aburto, que DART es el centro del anagrama Nostradamus, y que los numerales 4 - 8 - 9 - 1, sin explicar por qué excluye el 0, el 3 y el 6, deben sumarse en frecuencia invertida, de lo que resulta 1984, vinculando tal cosa, sin decir por qué, con el mensaje publicado el 2 de febrero de 1994.

1984-94/60 días-z
 "No se perderá esta guerra,
 por que esta tierra volverá a nacer"
 Chilam Balam de Chumayel
 Gerardo León Holkan
 Presidente
 Gómez Palacio, DGO., febrero 2 de 1994

En el mismo orden de ideas, asegura que el "Libro de Actas" en configuración y dibujos contiene un elemento común descriptivo: los planes del crimen con nombre, lugar y fecha del atentado, lo que entraña una realidad, un mandato previo, en versión orquestal, un magnicidio por contrato.

También indica que Mario Aburto leyó los mensajes publicados en *La Jornada* y luego los encriptó, considerando que para ello obtuvo capacitación del Estado Mayor Presidencial, siendo disciplinado, presuntamente, por el general Domiro García Reyes y el mayor Héctor Eustolio Morán, a quien incluso se le encontraron los mapas del crimen en una oficina.

Por otra parte, señala que, a manera de memorándum, Aburto plasmó las iniciales de Luis Donald Colosio en un dibujo; en otro dibujo hizo un toro en una loma para acordarse que el crimen sería en la colonia Lomas Taurinas; en uno más "la trampa montada" o "técnica del remolino", es decir, la forma en que se verificó el hecho delictuoso y, finalmente, el "destino del candidato" (procesión rumbo a un panteón). Tales dibujos aparecen en las páginas 41, 53, 59 y 69 del informe del licenciado Miguel Montes García.

Vincula el primero de los dibujos de la libreta correspondiente (que también aparece en la página 41 del aludido informe) con el mensaje publicado en *La Jornada* el 1º de febrero de 1994, diciendo que la letra "A" que aparece en el pecho del individuo dibujado se convierte en "O" en el mensaje de mehicancoob (*sic*).

De igual manera, establece lo que él llama "analogía", sin mayor explicación, entre uno de los escritos que aparecen en la "Libreta de Dibujos" (pág. 57) y el general Domiro García Reyes, poniendo textualmente:

*Dormir despierto
 es lo que más lamentó
 cahigo en el sueño
 y viajo por el tiempo Su general
 ;despierto ó dormido! Domiro
 no se lo recomiendo
 por que e despertado
 a tiempo*

Además se remite a anotaciones que aparecen en dicha libreta (página 103 del informe de Miguel Montes), que, según él, están relacionadas con otro de los mensajes publicados en *La Jornada*, ya que la suma de 9 y 4 da 13.

It is right. Well you number is - 13

RICHTER 94
 Centros de Mexicanidad, Instituto de Metafísica y Rito Nacional Mexicano: salir de la capital federal.
 Junio 16/18: Placa telúrica del Pacífico activada.
 Gerardo León Holkan, Comando Espacial Asthar.
 Gómez Palacio, Dgo, Junio 7 1994

Sin explicación alguna, cita diversas anotaciones, unas del "Libro de Actas", otras de la agenda y algunas de

la “Libreta de Dibujos”, todos de Mario Aburto, atendiendo a lo publicado en el informe presentado por el licenciado Miguel Montes García el 2 de junio de 1994.

Finalmente, hace mención de algunos de los homicidios presuntamente vinculados al del licenciado Colosio, como los de Ernesto Rubio Mendoza, Arturo Ochoa Palacio, Jesús Romero Magaña, Federico Benítez López, Aarón Juárez Jiménez, Armando Silva Moreno, Rebeca Acuña Sosa, Sergio Manuel Moreno Pérez e Isaac Sánchez Pérez, sin aportar nada sobre el particular.

Respecto de lo expuesto, resulta oportuno hacer algunas observaciones:

a) En términos generales, al igual que en sus anteriores escritos, Humberto López Mejía utiliza cifras y palabras de manera arbitraria, discrecional e ilógica de acuerdo con lo que pretende demostrar: la teoría del complot en el homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta.

b) En relación con los radiogramas, en la línea de investigación “Cuerpos de seguridad que participaron en la campaña de Luis Donaldo Colosio” (véase capítulo 2 del tomo III), se concluyó que no existen elementos probatorios que acrediten su autenticidad.

c) En cuanto a la interpretación que hace, una vez más, de algunos de los mensajes publicados en *La Jornada*, ya que no retoma todos, haciendo uso supuestamente del lenguaje náhuatl, resulta oportuno remitirse a la respuesta dada a esta Subprocuraduría por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).

d) En el mismo tenor, cabe mencionar que resulta falso lo afirmado en el sentido de que Aburto tuvo conocimiento del lugar en que se verificaría el acto proselitista de Lomas Taurinas, 38 días antes, pues en actuaciones está acreditado que, primero, fue hasta el 7 de marzo de 1994 cuando se definió la gira del licenciado Colosio por el estado de Baja California y, segundo, que la primera referencia del citado lugar se dio en la reunión priísta del 16 de marzo de 1994 en Tijuana.

e) Tocante a la anotación *Dart 4 - 80 - 36 -19*, que López Mejía dice es parte del código secreto de Aburto, ésta en realidad es *Dorty - 80 - 36 - 19*, y ello guarda relación con Dorty Guadalupe García Cárdenas, quien al encontrarse prestando su servicio social en el Cecati No. 6 de Tijuana, Baja California, tuvo trato con Mario Aburto, mismo que en el año de 1993

realizó un curso de soldadura de acero en posiciones en dicho lugar. La mencionada mujer indicó que el número telefónico correspondía a un familiar suyo (tía), siendo ello corroborado mediante investigación de la Policía Judicial Federal.

En alusión a la palabra Nostradamus, en el escrito de López Mejía que fue recibido por esta Subprocuraduría el 24 de marzo de 1998, éste señaló que dicho vocablo leído en forma invertida, de derecha a izquierda (SUMA-DAR-T-SON), permitía la correcta interpretación de los mensajes, “para ello sumar, restar, dividir, invertir y sustituir letras en una penosa tarea para lograrlo por los candados existentes de los ingenieros de este sistema para lograr encriptarlos”.

Sin embargo, esta palabra apareció publicada por primera vez en un mensaje fechado el 13 de junio de 1994, por lo cual resulta absurdo que sea la clave para descifrar los mensajes, y que Aburto la haya conocido, pues para ese entonces ya habían transcurrido casi tres meses del homicidio del licenciado Colosio.

f) En lo concerniente al “Libro de Actas” hay que señalar que son múltiples las referencias en el sentido de que Aburto exteriorizó haber escrito un libro en el cual trataba lo concerniente a “las desigualdades económicas prevalecientes en el país”, quedando establecido que la primera referencia data del año de 1987, cuando realizó comentarios sobre el tema a un vecino en Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Resulta importante indicar que con posterioridad a su detención (24 de marzo), fue encontrado un baúl con pertenencias del mismo, dentro del cual se halló un libro de color gris con franjas guindas en sus extremos superiores e inferiores y en el centro un logotipo en color negro con la leyenda “Actas”, en el que, de acuerdo con diversos dictámenes, se concluyó que el tema principal es la reivindicación social y política del país, a través de un héroe que es capaz de dar soluciones a conflictos históricos mediante la realización de un hecho que trascienda, incluso, a nivel mundial: “*Se abre un capítulo más en la historia de estos estados heroicos y de la nación entera, dando paso a los ideales de un hombre que preocupado por el futuro de su país deside contribuir para seguir construyendo un país Mejor cada día, acosta de su propia vida, renunciando a todo, asta su propia familia... Por que los verdaderos hijos de la patria lo demuestran con hechos no con palabras... Hagace responsable de los hechos a todos aquellos gobernantes que siempre quisieron tomar decisiones que solo le correspondían al*

pueblo... *Los gobernantes que no cumplan con el pueblo con una verdadera justicia y democracia que paguen las consecuencias... Se hablara mucho de la mision de un hijo mallor de la patria y su hecho, que cambiara el rumbo de la historia... Tengo ocho años trabajando con un prolecto para tener un país cada día mejor...*” (sic).

Si bien en ese escrito no hace referencia explícita de su pertenencia a un grupo político, por momentos se expresa en forma plural: *“Pretendemos liberar a la nación de la corrupción... Nuestros ideales nos permiten alcanzar los mayores exitos... Nuestros ideales de progreso abarcaran a todas las esferas...”* (sic).

Sobre el particular, no pasa desapercibido que fue hasta los días previos al atentado (febrero y marzo de 1994) que Aburto destacó su aparente pertenencia a un grupo político, y que tal situación, de acuerdo con los estudios de personalidad llevados a cabo por el área de servicios periciales de esta Subprocuraduría, puede ser reflejo de la búsqueda de elementos motivantes de sociabilización o del reconocimiento que pudo alcanzar al manifestar sus ideas reivindicativas, proyectando su megalomanía como salvador aparente de injusticias, como se confirma con la percepción que daba a quienes tuvieron contacto con él.

g) El señalamiento de que Aburto fue instruido por Domiro García Reyes y Héctor Eustolio Morán Aguilar no tiene pruebas que lo sustenten a la fecha, dado que no existe evidencia de que alguno de los asistentes al mitin, de las personas que participaron en el aseguramiento del autor material (Vicente Mayoral, Fernando de la Sota, Tranquilino Sánchez, José Joel Romero, Alejandro García Hinojosa, Víctor Manuel Cantú Monterrubio, Carlos Arturo Pancardo, Mario Alberto Carrillo y Federico Reynaldos del Pozo), o de los grupos que custodiaron o salvaguardaron al candidato (Estado Mayor Presidencial encabezado por el general Domiro García Reyes, grupo Orden, Vallas y Porras bajo el mando de Fernando de la Sota, grupo del capitán Tomás Matus Hernández, grupo de Héctor Eustolio Morán Aguilar y grupo TUCAN), hubiese prestado ayuda o auxilio en la concepción, preparación y ejecución del homicidio, tal como se detalla en el documento de la línea de investigación “Cuerpos de seguridad que participaron en la campaña de Luis Donald Colosio” (véase capítulo 2 del tomo III).

h) Por lo que hace a los dibujos utilizados por López Mejía en su análisis, hay que mencionar que el

23 de marzo de 1994, el Ministerio Público Federal practicó un cateo en el domicilio ubicado en la calle Mexicali núm. 20842, colonia Buenos Aires Norte, Tijuana, Baja California, el cual fue señalado como de Mario Aburto y que en dicha diligencia se aseguró, entre otras cosas, “un cuaderno con pastas y diversas inscripciones”.

En uno de los dibujos hallados en el señalado documento había nombres y direcciones correspondientes al poblado de Coscomatepec de Bravo, Veracruz, lo cual, previa localización e investigación de diversas personas, permitió establecer que el autor y dueño de la carpeta de dibujos era Saúl Sánchez Barojas.

Ahora bien, respecto de los dibujos empleados por Humberto López Mejía, debe señalarse que sólo uno fue realizado por Mario Aburto, siendo éste el primero que aparece en la página 41 del informe del licenciado Miguel Montes, ya que los otros, al igual que el manuscrito de la página 57 del referido informe, de acuerdo con lo declarado por Saúl Sánchez Barojas el 7 de junio de 1996 son de su autoría, agregando que el segundo manuscrito (pág. 103) fue elaborado por su amigo José “N”, el cual junto con otro amigo de nombre John “N” hicieron varios de los dibujos restantes.

A mayor abundamiento, Sánchez Barojas atestó que estando ingiriendo bebidas alcohólicas en el “Port of Call” en San Pedro, California, probablemente en 1990, con un amigo llamado Joseph Cariño, olvidó su libreta de dibujo, y que un año y medio antes de que rindiera su depósito se enteró que ésta había sido encontrada entre las pertenencias de Mario Aburto, a quien no conocía.

Es importante resaltar que, de acuerdo con el dictamen en psicología elaborado por la doctora Mariela Campos, el 26 de febrero de 1999, Mario Aburto se apropia de cosas que no le pertenecen (conductas para y antisociales), como es el caso de la multicitada “Libreta de Dibujos” o de varios documentos hallados en un baúl de su propiedad (por ejemplo, credenciales, actas de nacimiento, estados de cuenta, facturas, etcétera).

También se cuenta con el dictamen en materia de grafología, elaborado por la licenciada Olivia Hernández Landa, perito en psicología, psicografología, grafoscopia y documentoscopia, del 4 de febrero de 1999, en el que se concluye que en la elaboración de los dibujos contenidos en la libreta o carpeta analizada intervinieron varias personas.

i) En lo concerniente a la mención de algunos de los homicidios presuntamente vinculados con el del licenciado Colosio, es importante decir que en ninguno de los 15 homicidios se han encontrado elementos o indicios que los relacionen, pudiendo tratarse, en la mayoría de los casos, de ejecuciones ordenadas por el narcotráfico, ya sea por traición o venganza, por motivos pasionales o de negocios, o por posible robo, como se informa en la línea de investigación “Homicidios presuntamente vinculados al caso Colosio”.

j) Por último, en su escrito del 18 de agosto de 1998, López Mejía expresó que quien ordenó la publicación y pagó los mensajes cifrados bajo el seudónimo de DR. GENARO LEÓN HOLKAN en realidad responde al nombre de GERARDO LEÓN LIMONES CENICEROS, proporcionando los domicilios y teléfonos de éste en Gómez Palacio, Durango, en Guadalajara, Jalisco, y en México, D.F., con el objeto de que se le investigara. Asimismo, como lo hace en su más reciente escrito, manifestó haberse entrevistado con el señor Gerardo, quien le dijo que Carlos Pallán (*sic*), ex director de *La Jornada*, ideó y permitió un formato especial de “SUSCRÍBASE A LA JORNADA”, a la izquierda y a la derecha del mensaje encriptado.

Sobre este particular, esta Subprocuraduría entrevistó a Gerardo León Holkan, quien afirmó no conocer a Humberto López Mejía y que su organización denominada “Casa Real de México”, bajo la cual se agrupan otros institutos como el grupo Asthar, se dedica al estudio de la metafísica, la numerología y lo esotérico, negando que los mensajes publicados en *La Jornada* tuvieran relación alguna con el homicidio del licenciado Colosio.

Resta decir que la imputación de Humberto López Mejía carece totalmente de sustento y seriedad técnica, y que la “supuesta confesión” de Gerardo León Holkan no es sino una serie de anotaciones sin ilación.

Versión sobre el supuesto poema premonitorio que Luis Donald Colosio escribió en el avión que lo trasladó de Culiacán, Sinaloa, a La Paz, Baja California Sur

Existe la versión de que el licenciado Luis Donald Colosio escribió un poema premonitorio en el traslado aéreo de Culiacán, Sinaloa, a La Paz, Baja

California Sur, el 23 de marzo de 1994, cuyo texto es el siguiente:

Piensa en mí

Si tú me amas, no llores
si conocieras el misterio insondable
del cielo donde me encuentro
Si pudieras venir y sentir
lo que siento y veo
en estos horizontes sin fin
y en esta luz que todo alcanza
y penetra,
tú jamás llorarías por mí
Estoy ahora absorto por el encanto de Dios
y por sus expresiones de infinita belleza
En confrontación con esta nueva vida
las cosas del pasado son pequeñas
e insignificantes
Conservo aún todo mi afecto por ti
y una ternura que jamás te pude
en verdad revelar
Nos amamos eternamente en vida
pero todo era entonces
muy fugaz y limitado
Vivo en la serena expectativa
de tu llegada un día
entre nosotros
Piensa en mí
así en tus luchas,
piensa en esta maravillosa morada
donde no existe la muerte
y donde estoy junto
a la fuente inagotable
de la alegría y del amor
Si en verdad me amas
no llores más por mí
Estoy en paz.

Al ser cuestionados sobre el particular, el licenciado Óscar Espinosa Villarreal y el mayor retirado Germán González Castillo, dos de las personas que acompañaron al candidato en el traslado en cuestión, señalaron que no advirtieron que éste hubiese escrito algo y que por las características y/o dimensiones del avión (pequeño) debieron hacerlo. Óscar Espinosa indicó: “no recuerdo haberlo visto escribir durante el trayecto”; por su parte, Germán González Castillo expresó: “toda la papelería la llevaba yo al igual que las

plumas, por lo que no pudo haberlo escrito, el avión era pequeño y si hubiera escrito algo me hubiera percatado”.

Inquietudes sobre el mayor Germán González Castillo

Se recibieron inquietudes respecto del mayor Germán González Castillo, ex jefe de ayudantes del licenciado Luis Donald Colosio, consistentes en que: al poco tiempo del homicidio, al parecer en septiembre de 1994, se compró un BMW o un Mercedes Benz blindado, y que informaba de las actividades de la señora Diana Laura Riojas, vía fax, a Raúl Salinas de Gortari.

De las diligencias practicadas sobre el particular, es importante destacar lo siguiente:

Al preguntarle al mayor Germán González Castillo, en su ampliación de declaración ministerial del 25 de febrero de 1999, cuál era la relación que guardaba con la señora Diana Laura Riojas, respondió: *“En vida del licenciado Colosio muy poca, posteriormente a la primer visita del licenciado Carlos Salinas de Gortari a la casa de la señora, ella lo recibe y lo primero que le dice es ‘Carlos, no me vayas a quitar a Castillo, porque tu sabes él es como de la familia’, ahí estaba el general Cardona y el licenciado Salinas le comenta ‘ya oíste’. En ausencia del licenciado Colosio la señora Diana Laura me pide que de alguna manera toda la gente que esté hablando a su casa sea atendida con amabilidad agradeciendo sus llamadas y pidiéndoles que entendieran por qué no las atendía directamente. Posteriormente, me dice que va recibir a algunas de las personas que la han estado buscando, que me encargara de citarlas y que para ello debía tomar en cuenta la relación que hubieran tenido con su esposo, en virtud de que las oficinas de Aniceto Ortega no le gustaron, las establecimos en otras que se encontraban en Periférico Sur, ahí atendía a tres o cuatro personas durante el transcurso de la mañana, esas personas se encuentran registradas en las agendas que en copia ya hice llegar a esta Subprocuraduría, lo anterior resultó consternante para la señora ya que la gente que iba le planteaba sus hipótesis o sospechas del asesinato de su esposo, que incluso eran contrarias, mortificándole y desde luego afectándola, ante ello decidió dejar de recibir más visitas. Aunque mi relación personal con la señora Diana Laura Riojas no*

era como la del licenciado Colosio, ella me tomó como si fuera su secretario particular, lo que en un momento dado, suscitó celos en su equipo de trabajo, sin embargo, cuando yo hablé con la señora Diana Laura al respecto siempre me dio su apoyo y demostró confianza”.

Se le preguntó también si además de la seguridad que se debía dar a la señora Diana Laura Riojas y su familia, había la instrucción de vigilarla, respondiendo: *“No, a partir de la campaña se puso por parte del general Domiro García Reyes un grupo a cargo del mayor Rentería, mismo que permaneció con ella hasta su muerte, y por depender ellos del Estado Mayor Presidencial y por razones de seguridad reportaban a esa dependencia, lo que es normal en el caso de la seguridad de cualquier funcionario al que están adscritos, lo mismo sucede incluso con el actual Presidente”.*

Al pedirle su opinión de lo señalado por Juan Armando Pacheco González, en el sentido de que se percató que todas las actividades que realizaba Diana Laura Riojas eran vigiladas y reportadas a las oficinas de Los Pinos por órdenes de él, respondió: *“Eso es falso, efectivamente por seguridad se reportaba las salidas a actividades públicas de la señora Diana Laura Riojas, pero sus actividades personales nunca fueron informadas, por otra parte yo no tenía ascendencia sobre el personal del Estado Mayor Presidencial que estaba asignado a la seguridad de la señora Diana Laura, quienes tenían que acompañarla a todas las actividades de la señora y supongo las reportaban como la seguridad de cualquier funcionario”.*

Obran en la indagatoria otros atestados provenientes del mayor Germán González Castillo, de los diversos elementos que integraron la escolta del licenciado Luis Donald Colosio, la escolta de la señora Diana Laura Riojas y algunos otros militares que participaron en la campaña presidencial, en los cuales se refieren aspectos relacionados con la seguridad proporcionada a aquella y con el domicilio de la familia Colosio Riojas.

En primer término, de los depositados del capitán Jorge Fernando Coronel Camacho, el teniente Genaro Cortés Ávila y el capitán Eusebio Reyes Ibarra, estos dos últimos escoltas de Diana Laura Riojas y sus hijos, el teniente Martín Herminio Hernández Gutiérrez, el teniente Roberto Merín Sandoval, el capitán Hugo Muñoz Rangel, el teniente Martín Salinas Reyes y el teniente Miguel Ángel Zimbrón López, todos ellos escoltas del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, se desprende que enfrente de la casa de es-

te último se arrendó un inmueble, desde el cual la escolta del matrimonio Colosio Riojas efectuaba labores de vigilancia.

Genaro Cortés Ávila, Eusebio Reyes Ibarra, Hugo Muñoz Rangel y Roberto Merín Sandoval comentaron, entre otras cosas, que los movimientos llevados a cabo por la familia Colosio Riojas eran reportados rutinariamente, por la radio y por escrito, a la Sección Séptima del Estado Mayor Presidencial y al general Domiro García Reyes, añadiendo que como consecuencia de la muerte del candidato, las condiciones de salud de la señora Diana Laura, las constantes molestias que le ocasionaban a ésta los medios de comunicación y diversas personas, se redobló y aumentó el equipo de seguridad.

Por otra parte, el mayor Germán González Castillo explicó en su declaración del 18 de enero de 1996 que a la muerte de Luis Donald Colosio Murrieta, a petición de Diana Laura Riojas de Colosio se incorporó a trabajar con esta última, informando por razones de seguridad al general García Reyes de las actividades que realizaba fuera de las oficinas, lo que ella ignoraba, pero que cuando Diana Laura le pidió que no comentara nada acerca de sus viajes a Saltillo y Monterrey, accedió a ello.

Posteriormente, en ampliación de declaración, se le preguntó al testigo lo que hicieron sus superiores cuando la señora Diana Laura le pidió no informar a nadie de sus salidas a Saltillo, Coahuila y Monterrey, Nuevo León, respondiendo: *“Nada, deseo precisar que cuando la señora sale a Saltillo, estando en el aeropuerto de la Ciudad de México me llamó a mi casa, me dijo que estaba ahí y que iba a salir, que se encontraba con Juan Pacheco, yo le pregunté que a dónde se me iba ahora y ella me dijo que iba a visitar a sus papás, y que cualquier cosa que no estaba para nadie, a ver qué dices tú, y yo le dije que estaba bien, también quiero aclarar que unos días antes ya había salido Luis Donald hijo y con él iban dos elementos de seguridad del Estado Mayor Presidencial, por lo que considero que la interpretación de Juan Armando Pacheco es subjetiva. Por otro lado el día que salió para Monterrey también tuve comunicación telefónica con Diana Laura Riojas en virtud de que ella quería saber qué es lo que podía hacer para votar ahí en Saltillo, después de averiguar dónde estaban las casillas especiales se lo informé y le dije también que ya no había boletas. Posteriormente me volvió a llamar y me dijo que iba a ir a Monterrey, le pregunté si re-*

quería de algún apoyo y me dijo que no que irían por tierra y que al fin ahí estaban las gentes del Estado Mayor que son las que le daban seguridad.”

Como ya se mencionó, los testimonios de los elementos pertenecientes al Estado Mayor Presidencial señalan que, aún antes del homicidio de Luis Donald Colosio Murrieta, vigilaban todos los movimientos de los integrantes de su familia, reportándolos tanto al general García Reyes como a la Sección Séptima de dicho cuerpo militar; sin embargo, todas estas acciones, se desprende, fueron parte de la función esencial que se dio a los militares que integraron las escoltas de la familia Colosio Riojas, esto es, su custodia y salvaguarda.

También es patente que las medidas de seguridad implementadas en torno a Diana Laura Riojas y sus dos hijos aumentaron al perpetrarse el homicidio contra el licenciado Luis Donald Colosio, encontrando la razón de ello en el mismo hecho de su muerte, pues en ese momento no podía menos que estimarse la posibilidad de que los miembros de su familia estuvieran en riesgo de que también se atentase en su contra. Tan es así que el día del homicidio, el teniente Óscar Luis Barajas Martínez, escolta de don Luis Colosio Fernández, a pesar de encontrarse franco, como manifestó en su testimonio ministerial del 28 de febrero de 1997, al enterarse del atentado acudió al domicilio de la hermana del candidato, en donde se encontraba el padre de ambos, y en compañía de otro elemento de la escolta, el capitán David Gutiérrez Estrada, permanecieron vigilantes toda la noche.

Es importante destacar que en la declaración ministerial del ingeniero Raúl Salinas de Gortari, del 25 de agosto de 1999, se le preguntó si Germán González Castillo le mandaba información sobre las actividades de Diana Laura Riojas, luego de la muerte del licenciado Luis Donald Colosio, a lo que respondió que no.

Asimismo, mediante informe de Policía Judicial Federal del 28 de enero del 2000, se reportó la entrevista con Ana Laura Garrido Pérez, quien laboró como secretaria de Germán González Castillo hasta la muerte de la señora Diana Laura Riojas, en la que aquélla señaló que nunca manejó información confidencial y clasificada, pues su labor era contestar los teléfonos y hacer la relación de llamadas; que hasta donde se enteró, González Castillo sólo rendía informes y recibía órdenes del licenciado Colosio, y que no supo que rindiera informes a personas distintas, como algún político o militar.

En el mismo orden de ideas, el informe de la Policía Judicial Federal del 9 de junio del 2000 reporta el resultado de la entrevista a Mayra González Alcalá, otra de las secretarías del mayor González Castillo que colaboró con éste hasta poco antes de la muerte de la señora Diana Laura Riojas. Manifestó dicha mujer que sus actividades eran el registro de presentes y objetos que llegaban, que no tenía acceso al manejo de información que se generaba en la oficina y que desconocía a quién se le dirigían o enviaban informes.

El informe de la Policía Judicial Federal del 11 de junio de 1999 indica que en el padrón vehicular del Distrito Federal no se encuentran registrados vehículos marca Mercedes Benz o BMW a nombre de Germán González Castillo o de su esposa. Asimismo, indica que los vehículos BMW se empezaron a vender en México hasta el año de 1995 y los Mercedes Benz en marzo de 1994. Antes de esas fechas, los interesados deberían importarlos directamente.

También se entrevistó a Juan Carlos Álvarez Padilla, quien fue ayudante o auxiliar del mayor Castillo y trabajo con él hasta la muerte de la señora Colosio. En el informe de la Policía Judicial Federal del 15 de febrero del 2000 se indica que Álvarez Padilla nunca notó cambios sobresalientes en el patrimonio de González Castillo, quien era propietario de un vehículo Spirit, una camioneta Suburban y una Combi que ocupaba en su negocio (limpieza de oficinas y mantenimiento de computadoras). Expresó que no recordaba que alguien haya visitado al mayor Castillo con regularidad o que le hicieran llamadas telefónicas.

Las investigaciones patrimoniales sobre Germán González Castillo, reportadas mediante informes de la PJF del 28 de enero, 21 y 24 de febrero, 28 de marzo y 12 de junio de 2000, tampoco arrojaron datos de que poseyera o haya poseído vehículos BMW o Mercedes Benz.

De lo expuesto no se desprenden datos relacionados con el motivo central de la investigación: el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Versión de José Spindovsky Schwimer

La Subprocuraduría recepcionó el comentario de que José Spindovsky Schwimer, quien a la fecha se encuentra purgando una condena de siete años de prisión por el delito de portación de arma prohibida en el Reclusorio Oriente de la ciudad de México, contaba con

información del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Al ser entrevistado, el 16 de febrero del 2000, dicho sujeto dijo haber colaborado con Adrián Carrera Fuentes en la Policía Judicial Federal en 1993 y 1994, negando saber algo sobre el atentado y haberlo platicado con alguien, aunque reconoció conocer a la persona que hizo el comentario a la Subprocuraduría.

Versión del periodista quemado en La Paz, Baja California Sur

Se especuló que el periodista José Agustín Reyes Agustín desapareció el 22 de marzo de 1994, antes de la visita del licenciado Luis Donald Colosio a La Paz, Baja California Sur, debido a que hablaría con éste para proporcionarle “datos importantes”, encontrándosele calcinado días después.

Al respecto pudo establecerse, a partir de información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia de la mencionada entidad federativa, que derivado de la denuncia presentada el 17 de marzo de 1994 por María del Carmen Rodríguez Nava, concierne a la desaparición de su esposo, Agustín Reyes, el cuerpo de éste fue encontrado calcinado en la referida fecha en la carretera Los Planes.

Con motivo de lo expuesto, se inició la averiguación previa 1228/zona 2/94, dentro de la cual fueron consignados María del Carmen Rodríguez, Ruth Lilianna Reynoso (secretaria del occiso) y Alberto Salas Carrillo (novio de esta última), habiéndose establecido que se trató de un homicidio por motivos pasionales. El juez del conocimiento libró orden de aprehensión en contra de las dos primeras, quienes fueron sentenciadas a 25 años de prisión por el delito de homicidio calificado. En el mes de junio de 1994, María del Carmen Rodríguez ganó un amparo y fue absuelta.

Independientemente de lo anterior, se investigó si Agustín Reyes pudo estar relacionado con el licenciado Luis Donald Colosio. De las entrevistas realizadas a Marcelo Rubio Ruiz, Antonio Rosales y Jesús Flores, quienes de algún modo estuvieron vinculados con la tarea periodística de Agustín Reyes, el 2 y 3 de septiembre de 1999, se desprende que éste tuvo un desempeño regular en su profesión, sin llegar a ser destacado, y que no tuvieron conocimiento de que haya conocido al candidato, lo cual no se vio reforzado con algún otro elemento de prueba, evidencia o indicio.

Versión de Judith Padilla de Alba

Manifestó haber trabajado como mecanógrafa con el licenciado Héctor Ixtláhuac Gaspar, añadiendo que éste le hizo comentarios respecto al homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, tales como: que el general Domiro García Reyes estaba involucrado y que su principal preocupación era “esconder la bala”; que los mismos que mataron al candidato asesinaron a Ruiz Massieu; que a él lo iban a matar porque sabía demasiado; que también estaban metidos en ello Manlio Fabio Beltrones y Gamboa Patrón, quien era el verdadero autor intelectual, y que Córdoba Montoya no tenía nada que ver.

Judith Padilla añadió que no podía asegurar que su ex jefe tuviera información del caso Colosio, o si sus comentarios fueron meras percepciones o apreciaciones, pues lo que manifestaba de algún modo se publicaba en los medios de comunicación.

Sin embargo, dado los antecedentes laborales del licenciado Ixtláhuac, quien fue secretario particular del general Juan Arévalo Gardoqui y del ex gobernador de Jalisco Flavio Romero de Velasco, ella suponía que era probable que haya sabido algo y por ese motivo lo mataron.

Sobre el particular, cabe mencionar que diversas notas periodísticas han señalado que el homicidio de Héctor Alfredo Ixtláhuac Gaspar, al parecer, fue un ajuste de cuentas del narcotráfico, debido a que éste tenía nexos con delincuencia organizada.

No debe soslayarse que la propia Judith Padilla de Alba reconoció que no tenía elementos objetivos para soportar sus aseveraciones, por lo cual éstas constituyen simples deducciones.

Por último, es importante señalar que en la línea de investigación “Entorno político en que se desarrolló la campaña de Luis Donald Colosio” (véase capítulo 1 del tomo IV), se da cuenta del contexto de las relaciones del licenciado Luis Donald Colosio con distintos políticos.

Versión de Daniel Torres Calzada

El 10 de marzo de 1994 se recibió en el Departamento de Correspondencia y Archivo de la Coordinación de Servicios Generales de la Presidencia de la República, una carta suscrita por una persona de nombre Daniel Torres Calzada, a través de la cual éste advertía

que estaba siendo inducido por un individuo de apellidos Balboa Revilla (a) “El Marce”, para asesinar al licenciado Carlos Salinas de Gortari, entonces presidente de la República, por lo cual se especuló que tal situación podía estar relacionada con el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio.

Al ser localizado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Daniel Torres Calzada mencionó que envió la aludida carta porque quería proteger la integridad física del licenciado Carlos Salinas de Gortari: *“pensando como un ciudadano común, pues si es nuestro líder (Salinas), patriota y mexicano... como Fidel Castro es para los cubanos, pues por qué lo vamos a chingar, si es el que nos está representando ante todo el mundo a todos los mexicanos, ¿por qué no lo vamos a chingar?”*

Añadió que lo anterior derivó de una plática sostenida en el año de 1992 con una persona de nombre Héctor Balboa, quien le dijo: *“si quieres pasar a la historia ve y mata a Carlos Salinas”*, pensando que se lo había mencionado porque creía que como estaba “loco” lo haría y que ello se le hizo extraño, porque en ese momento estaban platicando de economía y de políticos como “La Quina” y Salinas.

Por su parte, Héctor Fernando Balboa Revilla, quien es militante del PRI y en algún momento se desempeñó como subdirector de Obras Públicas en el estado de Tamaulipas, negó haber dicho tal cosa, manifestando que el trato que tuvo con Torres Calzada fue de simples vecinos. Agregó que pensaba que aquél envió la carta de referencia y lo involucró en la misma por resentimiento, ya que en alguna ocasión le pidió ayuda para conseguir trabajo y se la negó, lo cual hizo considerando su estado mental y dado que no era su amigo.

Las investigaciones permitieron establecer que Daniel Torres Calzada ha sido internado varias veces en el Hospital Psiquiátrico de Tampico, Tamaulipas, presentando esquizofrenia paranoica causada por el consumo de tóxicos, además de habersele diagnosticado alcoholismo y farmacodependencia.

En un informe de la Policía Judicial Federal del 9 de febrero del 2000 consta que personas que tuvieron alguna relación con Torres Calzada, tales como Jorge Raúl Moreno Rodríguez, el ingeniero Reyes Castillo y Pablo Balboa Revilla, confirmaron que éste se encuentra afectado de sus facultades mentales y que le agrada platicar de religión, ciencia, economía y cultura general, teniendo “ideas de izquierda”.

Comentario de Teresa Alicia Ríos Rico

En el año de 1999 se verificó una reunión en las oficinas del procurador general de la República, en la que estuvieron presentes éste, el subprocurador especial para el caso Colosio y un grupo de ex colaboradores del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

En la citada reunión, la señora Teresa Alicia Ríos Rico indicó que el hermano de una amiga suya, de nombre Fructuoso López Cárdenas, quien tenía tres años y medio hospitalizado por un problema cerebral, se ponía nervioso cuando ella (Teresa Alicia) acudía a visitarlo, pareciendo que quería decirle algo. Destacó que la citada persona fue la responsable de los preparativos de la visita del licenciado Colosio al estado de Guanajuato, misma que finalmente se canceló.

Al respecto, es de resaltar lo manifestado por la señora María Engracia López Cárdenas, quien asentó que efectivamente era amiga de Teresa Ríos y que su hermano se encontraba hospitalizado, agregando que cuando Teresa Ríos la ha acompañado a visitar a su familiar, éste voltea a verla, como tratando de reconocerla, haciendo señas de querer hablar, lo cual es una situación que también se presenta cuando van otras amistades.

Finalmente, dijo que su hermano nunca le hizo comentarios de política y que desconocía si tuvo información del homicidio del licenciado Colosio.

Versión de Daniel Aguilar Treviño

El 28 de enero de 1999, el programa *Blanco y Negro* de Multivisión dio a conocer una carta enviada por el autor material del homicidio de José Francisco Ruiz Massieu, Daniel Aguilar Treviño.

En dicho documento se menciona que el homicidio del líder priísta fue fraguado “al más alto nivel político”, esbozando la existencia de un grupo responsable en el que se incluye, además de Raúl Salinas y Manuel Muñoz Rocha, a José Córdoba Montoya, Jorge Carrillo Olea, Ignacio Ovalle, Carlos Peralta, Otto Granados y Mario Ruiz Massieu.

Aguilar Treviño aseguró ser un sicario entrenado con el más alto rigor en diversas disciplinas, aseverando que formó parte de un comando de mercenarios que fue contratado en más de una ocasión por personajes cercanos a la familia Salinas de Gortari.

Al abordar el complot para asesinar al político guerrerense, estableció que: “*desafortunadamente un ho-*

micidio desencadenó otro, pudiendo ser varios más, ya que el asesinato del señor Luis Donald Colosio Murrieta fue fraguado desde Los Pinos y aceptado por el salinismo. Lo que quiero decir es que el señor Ruiz Massieu tuvo conocimiento pleno del licenciado Colosio y, al ya no estar de acuerdo con las imposiciones del salinismo, quiso usar su complicidad como acceso para condicionar al salinismo”.

Derivado de lo anterior, el 29 de enero de 1999, la Representación Social de la Federación procedió a tomar la declaración ministerial de Daniel Aguilar Treviño, quien al ser enterado del motivo de la diligencia, previa lectura del documento descrito y habiéndose reservado su derecho a nombrar persona de confianza o abogado que le asistiera, se negó a hacerlo, aduciendo que lo haría el 1° o 2 de febrero del año en cita.

El 4 de marzo de 1999, Aguilar Treviño depuso que envió la carta a través de un amigo, del que no quiso proporcionar nombre, el 1° o 2 de enero de ese año, y que éste se la entregó al licenciado Basilio Alfonso Pérez Sandoval, quien la hizo llegar al periodista Javier Solórzano. Agregó que dicho documento fue elaborado por un amigo que también se encontraba interno y que recientemente había salido, negándose también a proporcionar su nombre.

Por otra parte, se negó a ratificar el contenido de sus declaraciones del 25 y 29 de enero de 1999, ratificando el contenido de la referida carta y la firma que aparecía en la misma, manifestando su negativa a responder varias de las preguntas que se le plantearon sobre este aspecto.

En el desarrollo de la diligencia pidió se le hablara al licenciado Basilio Alfonso Pérez Sandoval y, dado que éste no se presentó, aquél se negó a seguir declarando.

Sobre el particular, cabe mencionar que se trata de un testimonio aislado que no se ha visto corroborado con algún otro medio de convicción.

Versiones de David Sesma Neyra, Luis Alfonso Ferréaz Ruz y Rubén Jaime Ortega García

David Sesma Neyra contactó primeramente al senador José Luis Soberanes. Al ser entrevistado por esta Subprocuraduría, el 27 de febrero de 1998, en el Reclusorio Oriente de la ciudad de México, donde se encuentra preso por el delito de homicidio, mostró ser

una persona con actitudes poco coherentes y dijo contar con información del atentado, por lo cual su vida corría peligro, añadiendo que la proporcionaría a cambio de que se le ayudara a recuperar a su hijo Saúl David Sesma Bermúdez, quien había sido secuestrado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Por su parte, Luis Alfonso Ferráez Ruz, quien contactó en primera instancia al licenciado Enrique Palma Olmos, asesor de la Comisión Legislativa para el caso Colosio, está recluso en el Centro de Readaptación Social de San Miguel, Puebla, Puebla, relacionado con distintos procesos penales por los delitos de fraude, usurpación de funciones, falsificación de documentos, contra la salud y uso de documento falso.

En entrevista verificada el 31 de julio de 1998, Alfonso Ferráez externó que estuvo presente en una reunión celebrada en un lugar llamado Zumiya, en Cuernavaca, Morelos, negándose a revelar la fecha por cuestiones de seguridad, a la que acudieron personajes importantes de la vida política de México, donde se discutió “sobre el licenciado Luis Donald Colosio”, llegando a la conclusión de que habría que eliminarlo. Afirmó que había material documental para probar su dicho (videos y fotografías), comprometiéndose a aportarlo si se le concedían algunos privilegios y seguridad.

Respecto de Rubén Jaime Gutiérrez Ortega García, debe mencionarse que está recluso en la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, en el Distrito Federal, desde el 5 de noviembre de 1990, purgando una condena de 40 años de prisión por los delitos de homicidio y robo. Respecto del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, al ser entrevistado, el 7 de marzo del 2000, dijo que un amigo de la infancia, de quien no quiso revelar su nombre, mismo que fue guardaespaldas de José Córdoba Montoya, le platicó, sin decir cuándo, que en una fiesta llevada a cabo en el Reclusorio Sur en el mes de marzo de 1990, a la que asistieron Raúl Salinas de Gortari y el citado Córdoba Montoya, escuchó a éstos platicar respecto de que “*el cardenal Posadas les empezaba a dar lata*”, “*que en dado caso que el candidato no les funcionara lo iban a tirar*”, precisando que Raúl Salinas señaló que “el que le daba mucha lata era su ex cuñado Francisco Ruiz Massieu”.

Agregó que lo anterior fue escuchado por los narco traficantes José Pineda Trinidad, Juan José Espárragoza (a) “El Azul”, quienes también se encontraban

reclusos en el mencionado lugar, Amado Carrillo y Félix Gallardo, los cuales asistieron como invitados.

Asimismo, manifestó que su amigo le platicó que para “protegerse las espaldas” de Carlos Salinas, Córdoba Montoya llevaba un registro de actividades en escritos, videos o disquetes, que guardaba en distintos lugares, y que esa documentación contenía los detalles de cómo se fraguó el homicidio del licenciado Colosio, destacando los vínculos del propio Córdoba con el general Domiro García Reyes, Guillermo Hopkins, el ex presidente de Estados Unidos George Bush y Mario Aburto.

Finalmente, expuso que pensaba que el homicidio del licenciado Colosio fue ordenado por Carlos Hank González y Córdoba Montoya, con el visto bueno de Carlos y Raúl Salinas de Gortari, interviniendo “los gringos”, por intereses en el petróleo.

Para poder obtener la mencionada información pidió que la Subprocuraduría intercediera en su liberación o bien que se le permitiera salir temporalmente de prisión y que, una vez que se le proporcionara tal beneficio, le fuese concedido el indulto, informando el presidente de la República a la nación que era inocente de los delitos por los que se le había sentenciado.

En una entrevista telefónica posterior aseveró que el crimen fue maquinado por Manuel Camacho Solís, utilizando a dos grupos del Estado Mayor Presidencial.

En ninguno de los tres casos que anteceden la versión fue confirmada, por lo que al tratarse de incidentes aislados, no corroborables o bien apreciaciones subjetivas, fueron desechados. Además, tales testimonios son contradictorios, incongruentes o inconsistentes y cuestionables por no estar apoyados en algún elemento objetivo de convicción, destacando también que los sujetos que los rindieron, pareciera, persiguen la obtención de un beneficio respecto de su situación jurídica, como fue el caso de las versiones de Norma Cecilia Martínez Gutiérrez (véase *supra*, pág. 364) y Manuel Darío Corral Fernández (véase *supra*, pág. 320).

Versión de que la aeronave matrícula XC-AA28 ya no realizó operaciones después del 23 de marzo de 1994

El día 2 de mayo del 2000 se recibió un sobre anónimo con la leyenda “Río Rhin # 9”, que contiene fotocopia de diversos documentos, entre los que destacan

tres fojas manuscritas en donde se refiere que la aeronave con matrícula XC-AA28 realizó varias operaciones hacia el noroeste antes del magnicidio y que ya no efectuó operaciones después del 23 de marzo de 1994; asimismo, el referido sobre acompañaba diversas notas periodísticas en las cuales se menciona que Onésimo López Flores, detenido por delitos contra la salud, había sido piloto del avión de Orestes Beltrones Rivera, de quien supuestamente también era socio de una empresa.

Con objeto de corroborar dicha información, se solicitó al director general de Aeronáutica Civil informara los antecedentes registrales de esa aeronave, comunicando mediante oficio número 101.572 de fecha 16 de mayo del 2000, que la matrícula XC-AA28 correspondía a una aeronave Lear Jet 23 con número de serie 23-037 asegurada por la Procuraduría General de la República y asignada en comodato para uso de la Comisión Nacional del Agua el 29 de julio de 1992.

Asimismo, se solicitó al director general de Servicios Aéreos de esta institución las bitácoras de vuelos efectuados por dicha aeronave durante los años 1993 a 1994, quien mediante oficio 2001237 de fecha 2 de junio del 2000, proporcionó las bitácoras correspondientes al periodo comprendido del mes de abril de 1993 al mes de diciembre de 1994, de cuyo análisis se advierte que en ese lapso la aeronave estuvo realizando vuelos de manera constante e ininterrumpida, al servicio de la Comisión Nacional del Agua.

Por otra parte, se procedió a la investigación y localización de Onésimo López Flores, a fin de establecer su posible relación con la aeronave mencio-

nada, y después de diversas indagaciones se tuvo conocimiento de que el señor López Flores se encontraba interno en el Centro de Readaptación Social de Ciudad Obregón, Sonora.

Con fecha 10 de agosto del 2000 se recabó el testimonio de Onésimo López Flores, quien manifestó: *“que en esos años (1993 y 1994) radicaba en Ciudad Obregón, teniendo como actividad principal la fumigación agrícola, para lo cual tenía un avión Cessna 300 fumigador, con número de matrícula Extra Bravo Delta Sierra Yanqui y también contaba con otro avión Cessna 300 fumigador, con número de matrícula Extra Bravo Delta Quebec Delta, con ambos aviones me dedicaba a fumigar diferentes áreas en el Valle del Carrizo, Sinaloa... nunca he prestado mis servicios como piloto para el señor Alberto Orestes Beltrones Rivera, ni en forma privada, ni para ninguna empresa privada o gubernamental... nunca piloté ninguna nave de la Comisión Nacional del Agua, ni realicé ningún trabajo para la Comisión citada... nunca he pilotado esa nave (XC-AA28), ni nunca alguien me pidió pilotar esa nave...”*

De las diligencias practicadas por esta Subprocuraduría Especial no se desprenden elementos de convicción suficientes para acreditar la sospecha vertida en la documentación del referido sobre anónimo y, por el contrario, de la información recabada se advierte que la aeronave citada fue asignada a un organismo público desde el año 1992 y realizaba sus vuelos de manera frecuente e ininterrumpida durante los años 1993 y 1994, por lo que resulta inconsistente esta versión.

Evidencias en que se apoyan las conclusiones de los anteriores responsables de la investigación

INTRODUCCIÓN

Al tomar posesión la actual administración de la Subprocuraduría Especial, se encontró con un gran recelo y desconcierto social ante los contradictorios resultados de las investigaciones obtenidas hasta entonces, en donde se habían sostenido vehementemente hipótesis que después se desvanecerían, o bien los frustrados intentos procesales por acusar a cinco personas como cómplices en el crimen, y a dos más por supuesta falsedad de sus dichos, cuando la tesis que se sostenía contrastaba con el testimonio que habían emitido.

Desde el momento mismo del crimen las hipótesis fluyeron en múltiples sentidos, pero nunca fueron aceptadas o desechadas plenamente y en su caso investigadas exhaustivamente, creando sólo más confusión y escepticismo en la sociedad, ante la expectativa de lo que pudiera haber tras el atentado. Esto complicó la naturaleza jurídica de las investigaciones, pues el homicidio, por la importancia de la víctima, se transformó en un complejo crimen, en el que los resultados de las indagatorias siempre estaban expuestos a cuestionamientos, producto de la desconfianza.

Al retomar las pesquisas se impuso la necesidad de conocer y explicar, de cara a la opinión pública, cuáles habían sido las bases en que se sustentaron los predecesores, para así poder comprender el complejo contexto de las investigaciones y sus alcances.

Conocer y analizar de manera sucinta las evidencias en que se apoyaban los anteriores responsables de

la investigación, para sustentar las conclusiones que hacían públicas, de manera objetiva e imparcial, ayudará a entender el curso de las investigaciones que han pasado por las gestiones de Diego Valadés, Miguel Montes, Olga Islas y Pablo Chapa, quienes han dejado su huella en diversos puntos relevantes.

Así, de las primeras tareas que se planteó esta Subprocuraduría fue conocer desde su origen las actuaciones contenidas en la indagatoria que habían desarrollado cada uno de los diferentes responsables de la investigación, así como revisar sus informes, que incluso hicieron públicos los licenciados Miguel Montes y Olga Islas, con el fin de valorarlos y de ahí trazar las diligencias conducentes para llegar al conocimiento de la verdad jurídica e histórica de este homicidio.

Desde luego, había conciencia de que la actuación del Ministerio Público es única e indivisible y que debe tener una continuidad; sin embargo, como se apreciara e hiciera público, cuando se retoma esta investigación la propia Representación Social observó que en el curso de la investigación se habían llegado a conclusiones contradictorias y que las diversas consignaciones por complicidad con el autor material, al paso de los procesos, carecieron de pruebas fehacientes, motivo por el cual esta Subprocuraduría, atendiendo el carácter de buena fe que rige al Ministerio Público, se replanteó la revisión desde los comienzos de la averiguación previa, de ahí que en primera instancia se estudiaran los soportes de las diferentes conclusiones de cada una de las distintas gestiones de esta compleja y delicada función, que aquí muy enunciativa y sin-

téticamente se exponen, en la inteligencia de que los temas abordados han sido retomados por esta administración, y con mayor sustento probatorio son desarrollados y expuestos a la opinión pública en las diferentes líneas de investigación de esta Subprocuraduría.

DIEGO VALADÉS RÍOS

Su actuación se limitó a conocer los hechos el día en que sucedieron; se trasladó de inmediato a la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana; coordinó las investigaciones conducentes a la consignación de Aburto, y supervisó la práctica de las diligencias procedentes sobre probables copartícipes, hasta el 28 de marzo de 1994, en que entrega la indagatoria a la recién creada Subprocuraduría Especial. Los actos de mayor relevancia jurídica que conoció son: La detención y consignación de Mario Aburto, la detención y liberación de Vicente Mayoral Valenzuela, la detención y liberación de Jorge Antonio Sánchez Ortega y la continuación de las investigaciones sobre posibles copartícipes.

Detención y consignación de Mario Aburto

La detención fue realizada en el momento mismo del atentado, esto es, en flagrancia, lo que dio lugar a que se tuviera una certeza del autor material del homicidio; los cuestionamientos sobre su identidad fueron posteriores, pues la detención y la calidad del inculpado resultaron inobjectables en ese momento. De ahí se pasó a la integración de la averiguación previa, cuya finalidad era recabar las pruebas que la ley exige, para ejercitar acción penal ante un juez. De las diligencias practicadas destacan:

- Declaración de Mario Aburto Martínez. Aceptó haberse preparado para el homicidio y haber realizado los dos disparos, uno de los cuales, el de la cabeza, privó de la vida al licenciado Colosio. Y aunque Aburto se contradice, sus nuevas versiones no desvirtúan la esencia de su dicho, ya que se contó con más pruebas.
- Declaraciones de Fernando de la Sota, Rafael López Merino y Alejandro García Hinojosa, miembros del grupo Orden, Vallas y Porras, quienes presenciaron los hechos y señalaron en forma di-

recta a Mario Aburto como la persona que portaba un arma de fuego en la mano momentos después del disparo que privó de la vida al licenciado Colosio.

- Testimoniales de Marcelino Ortiz Martínez y Mauricio Ortiz Martínez, identificados como primos de Mario Aburto, quienes dijeron que una semana antes del atentado Aburto se comportó serio, nervioso y les mostró un arma de fuego.
- Inspección ministerial de los videos del día de los hechos. Se aprecia cómo Mario Aburto se acerca al candidato y dispara hacia su cabeza. Tal evidencia apuntaló la identificación de Aburto como autor del atentado y la forma de la ejecución material del delito, personas que lo rodeaban y circunstancias del mismo.
- Prueba pericial en balística. Determinó que el revólver recogido a Aburto, los casquillos del arma y reconoció la ojiva encontrada en el lugar de los hechos, con vestigio del disparo de esa arma. Esta prueba es viable como instrumento de delito, por la relación existente entre casquillo y arma, y de éstos con la ojiva encontrada.
- Prueba pericial en criminalística. Describe el lugar de los hechos, las lesiones de la víctima, la causa de la muerte, la mecánica de los hechos, la posición víctima-victimario, los movimientos del ofendido entre el primero y el segundo disparos, la forma de caída y su posición final.
- Necropsia practicada al cadáver del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta. Concluye que la causa de la muerte fue la “herida por proyectil de arma de fuego perforante de cráneo”.
- Reconstrucción e inspección ocular del lugar de los hechos. Aporta una visión directa del lugar y recrea los hechos con base en el dicho de testigos y la opinión de peritos, lo que sirve para tener una percepción más completa de cómo se sucedió el crimen.

Detención y liberación de Vicente Mayoral Valenzuela

El día de los hechos, al momento de ser detenido Mario Aburto, señaló a Vicente Mayoral como “El Ruco” que realizó el atentado, y de inmediato fue ubicado, sujetado y presentado ante el Ministerio Público. Del análisis de las constancias que integraban

la indagatoria no se encontró imputación en su contra, salvo el singular y aislado señalamiento de Aburto, del que luego se retractó, al reconocerse él como el autor del atentado; el resultado negativo de la prueba de Harrison evidenció que no había indicios de pólvora en las manos de Vicente Mayoral, la declaración ministerial de Aburto apunta que fue el autor de los dos disparos; consecuentemente, el 24 de marzo de 1994 se ordenó su libertad con las reservas de ley, sin prejuzgar la probable responsabilidad del inculpado.

Detención y liberación de Jorge Antonio Sánchez Ortega

El día de los hechos fue detenido Antonio Sánchez Ortega por haber presentado una mancha de sangre en su chamarra. Con el resultado positivo de la prueba de Harrison se consideró que podía haber hecho algún disparo de arma de fuego, pero al rendir su declaración negó que portara algún arma y menos que la hubiera disparado, agregando que cuando terminó el candidato su discurso se escuchaba la música y procedió a acercarse, encontrándose con su compañero Moisés Aldana Pérez quien le informó que *“al parecer se trataba de una balacera”*, lo que se corroboró con su testimonial, y al estar cerca del cuerpo del licenciado Luis Donald Colosio cuando lo cambiaron de la camioneta Blazer a la ambulancia se manchó de sangre. No existiendo elementos de prueba que desvirtuaran su dicho, ante la ausencia de imputación en su contra, se ordenó su liberación con las reservas de ley.

La mancha de sangre, el resultado positivo de la prueba de Harrison, el supuesto parecido con Mario Aburto y el ser un agente del Cisen generaron especulaciones que han ido desde un cambio de persona hasta su probable coparticipación en los hechos, sin que tenga sustento alguna de ellas, como queda evidenciado en la línea de investigación “Personas a quienes se les ha imputado alguna responsabilidad, y búsqueda de autores intelectuales, cómplices y encubridores” (véase capítulo 1 del tomo III de esta obra).

Continuación de las investigaciones sobre posibles copartícipes

Con la consignación de Mario Aburto no concluyen las investigaciones, pues mientras se remitían los

autos a la ciudad de México, en Tijuana se continuaba indagando en el triplicado de la averiguación previa que obtuvo el número 743/94.

Se practicaron diferentes diligencias tales como la fe ministerial de un baúl con pertenencias de Mario Aburto, entre ellas un cuaderno con dibujos; se declaró a José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, quien actuaba como coordinador de seguridad y reclutaba al grupo TUCAN; se amplió la declaración a Graciela González, quien señaló a Tranquilino Sánchez como la persona que saludara a Mario Aburto días antes de los hechos cuando caminaban juntos en el Parque de la Amistad; se realizó un nuevo análisis de fotografías y videos, en los que se apreció que Tranquilino Sánchez se acercaba al candidato en forma brusca antes del atentado; se declaró al general Domiro García Reyes y a Tranquilino Sánchez.

Con estos elementos de prueba se detuvo a Tranquilino Sánchez Venegas y se planteó el ejercicio de la acción penal como cómplice auxiliador de homicidio doloso, el 28 de marzo de 1994, misma fecha en la que tomó posesión el licenciado Miguel Montes García como subprocurador especial, quien estuvo de acuerdo en esa consignación.

Alcances de la gestión

La gestión del licenciado Diego Valadés al frente de las investigaciones se caracteriza por el manejo de un sorpresivo asunto de resonancia política nacional, que dio lugar a la intervención inmediata de diferentes autoridades civiles, militares y políticas, a más de diversos mandos policíacos, ministeriales, delegacionales e instancias superiores de la institución.

Las primeras diligencias fueron realizadas bajo el control de la Delegación Estatal, hasta el arribo a la misma del licenciado Diego Valadés, aproximadamente a las 22:00 horas de Tijuana, prevaleciendo la pluralidad de mandos, ya que se encontraban presentes los licenciados Alfonso Cabrera Morales y René González de la Vega, subprocurador de Delegaciones el primero, y de Averiguaciones Previas el segundo, que ejercían autoridad directa sobre el personal actuante, con la consecuente desorganización reflejada en diversas insuficiencias y omisiones que después de haberse investigado dentro de la línea “Evidencias que pudieron haberse alterado o destruido e insuficiencias u omisiones” (véase capítulo 11 de este tomo), se des-

prende que no fueron dolosas, pero que después han sido objeto de múltiples dudas y especulaciones. Así, se ha observado que en las primeras diligencias faltó un método, se actuó con carencias técnicas, fue precario el control del Ministerio Público sobre la Policía Judicial, no se preservó debidamente el lugar de los hechos, se incurrió en contradicciones y deficiencias.

Las responsabilidades en esta gestión se desarrollaron en cinco días, del 23 al 28 de marzo de 1994, en los que se practicaron algunas de las diligencias más importantes y trascendentales de la investigación sobre la autoría material y posibles cómplices. De acuerdo con sus alcances, los actos y momentos más relevantes son:

- *23 de marzo:* Conocimiento de los hechos, retención del autor material y práctica de las primeras diligencias. Informe al procurador de los avances de las actuaciones.
- *24 de marzo:* Integración de la averiguación y traslado de Mario Aburto a la ciudad de México y posteriormente al penal de Almoloya de Juárez, Estado de México. Apertura del triplicado.
- *25 de marzo:* Consignación de Mario Aburto Martínez. La naturaleza de los hechos dio lugar a que simultáneamente en el Estado de México se consignaba a Mario Aburto, mientras en Tijuana se continuaba con nuevas diligencias. Su alcance fue no cerrar el caso con la consignación del autor material.
- *26 y 27 de marzo:* Continúan las investigaciones con el análisis de videos; se perfilan las indagaciones sobre la presunta participación de Tranquilino Sánchez.
- *28 de marzo:* Reconstrucción de hechos y entrega de la averiguación al nuevo subprocurador especial. Elaboración de la consignación de Tranquilino Sánchez Venegas.

Las reacciones sociales ante los resultados de las primeras investigaciones estuvieron envueltos en un contexto de recelo, desconfianza y especulación; a pesar de que el licenciado Diego Valadés el 24 de marzo de 1994 declaró públicamente y emitió el boletín de prensa 118/94, en el que señaló que *“no queda sin embargo cerrado el caso. Aún hay interrogantes para que, conforme a Derecho, se llegue hasta las últimas consecuencias”*, se empezó a hablar de que se pretendía limitar las indagaciones al autor material del homici-

dio; las evidencias apuntan lo contrario. El licenciado Diego Valadés el 7 de abril de 1994, ya sin la responsabilidad directa de las investigaciones, pero en su carácter de procurador general de la República, publicó en los diarios de circulación nacional un desplegado cuyo texto dice:

A la opinión pública

Con el propósito de precisar algunas acciones iniciales al esclarecimiento del homicidio que fue víctima el Lic. Luis Donald Colosio, hago públicas las siguientes puntualizaciones: 1- Por instrucciones del Presidente de la República salí a la ciudad de Tijuana minutos después de que se tuvo noticia del atentado. A mi llegada a esa ciudad declaré que se harían todos los esfuerzos necesarios para esclarecer el delito y ejercer la acción penal procedente. 2- Antes de cumplidas 24 horas de haberse producido el atentado, declaré ante los medios de comunicación: *“La Procuraduría General de la República informa que de acuerdo a las investigaciones realizadas hasta el momento, de los múltiples datos aportados por los testigos oculares y de los elementos periciales obtenidos, quedó confirmado que Mario Aburto Martínez fue quien privó de la vida al Lic. Luis Donald Colosio, el día de ayer”*. 3- En esa misma ocasión expresé que el señor Aburto Martínez sería consignado en las próximas horas, pero aclaré que no quedó, sin embargo, cerrado el caso. Aún hay interrogantes para que, conforme a derecho, se llegue hasta las últimas consecuencias. El país lo requiere. La ciudadanía lo exige. Las instrucciones presidenciales son precisas. La aportación y participación de la autoridad judicial demandan toda su capacidad y profesionalismo. La sociedad espera la tranquilidad y confiabilidad. 4- Al ser consignado Aburto Martínez ante su juez, el viernes 25 de marzo de 1994, en el pliego correspondiente se hizo constar expresamente: *“El Ministerio Público Federal se reservó el derecho de ampliar el ejercicio de la acción penal en contra del indiciado que ahora se consigna o ejercer acción penal en contra de terceras personas, y al efecto déjase abierto el triplicado del mismo para su consecución, perfeccionamiento y resolución final”*. 5- En la misma declaración de prensa que formulé el día 24, expresé que existía material de video y gráfico en el que constaban los hechos concernientes al homicidio. Ese material fue filmado por agentes de la propia Procuraduría General de la República y ha sido uno de los instrumentos más importantes para esclarecer el homicidio. Gracias a esa filmación de la PGR fue posible identificar y determinar

la participación del señor Tranquilino Sánchez Venegas, a quien también consigné y con relación al cual se dictó auto de formal prisión. 6- En ningún momento informé, y así lo demuestran las actuaciones que personalmente dirigí, que Aburto hubiera sido el único responsable del atentado. Lo que manifesté con toda claridad es que Aburto fue “*quien privó de la vida al Lic. Luis Donald Colosio*”, lo cual ha sido acreditado por el Ministerio Público ante el juez competente, quien le dictó auto de formal de prisión como autor material del homicidio del Lic. Colosio. Considero que la opinión pública tiene derecho a conocer estas precisiones. Tengo una responsabilidad ante el Presidente de la República, tengo un compromiso con la justicia, al que he hecho honor toda mi vida, y tengo un deber ante la opinión pública para que conozcan los hechos que son materia de mi competencia, sin ocultamientos ni deformaciones. La información es un patrimonio de la sociedad.

El 27 de febrero de 1995, el mismo ex procurador dirigió al entonces procurador general licenciado Antonio Lozano Gracia un escrito en el que señaló:

Por mi parte quiero dejar establecido lo siguiente:

1.- Menos de veinticuatro horas después del atentado, declaré en Tijuana, ante los medios de comunicación nacionales y extranjeros: “*La Procuraduría General de la República informa que de acuerdo a las investigaciones realizadas hasta el momento, de los múltiples datos aportados por los testigos oculares y de los elementos periciales, quedó conformado que Mario Aburto Martínez fue quien privó de la vida al Lic. Luis Donald Colosio, el día de ayer*”.

2.- En esa misma ocasión aclaré: “*no quedó, sin embargo cerrado el caso. Aún hay interrogantes para que, conforme a derecho, se llegue hasta las consecuencias*”.

3.- Al consignar a Aburto, el 25 de marzo, se hizo constar: “*El Ministerio Público se reserva el derecho de ampliar el ejercicio de la acción penal en contra del indiciado que ahora se consigna o ejercer acción penal en contra de terceras personas*”.

4.- En ningún momento informé, y así lo demuestran las actuaciones que dirigí durante setenta y dos horas, que Aburto fuera el único responsable. Lo que manifesté con toda claridad fue que Aburto “*privó de la vida al Lic. Luis Donald Colosio*”, lo cual ha quedado confirmado en la sentencia respectiva.

Por todo lo anterior resulta claro que sólo anuncié lo que, unas horas después del atentado, correspondía a las

declaraciones de Aburto y de diferentes testigos, y a los dictámenes periciales realizados. Ésos fueron los elementos de juicio de los que dispuso la Procuraduría en las primeras horas que siguieron al atentado.

Como todos los mexicanos, tengo interés en el esclarecimiento total de este delito y, por la circunstancia particular que me tocó vivir en los días que la investigación estuvo a mi cargo, tengo el interés adicional de despejar cualquier sombra de duda.

A los señores Subprocuradores Montes, Islas y Chapa, al igual que al señor Procurador Benítez y a usted, les expresé, y ahora lo reitero, mi plena disposición para colaborar con la Procuraduría, si se considera que mi aportación puede ser utilizada para el caso.

Tengo la tranquilidad moral de no haber escatimado esfuerzo en el cumplimiento de mi responsabilidad.

Al rendir su testimonio, el licenciado Valadés, el 31 de enero de 1997 ante esta Subprocuraduría, precisó lo siguiente: “*Con relación al informe presentado ante los medios de comunicación la mañana del 24 de marzo (de 1994), puntalicé que se había detenido y sería consignado en las próximas horas al autor material del homicidio del licenciado Colosio... abundé en cuanto que se continuaría con la investigación. Diversas notas de prensa posteriores me atribuyeron haber declarado que Aburto era el único responsable del homicidio del licenciado Colosio; con ese motivo en desplegado aparecido en todos los diarios nacionales el 7 de abril de 1994, hice las precisiones correspondientes... Dentro de esta misma disposición informativa, el 27 de marzo de 1994, el Subprocurador de Averiguaciones Previas René González de la Vega, en rueda de prensa con medios nacionales y extranjeros de comunicación, manifestó la posibilidad de que hubiese copartícipes y cómplices en la acción de Aburto, razón por la cual se procedía a la consignación de Tranquilino Sánchez Venegas. Hasta donde recuerdo, en el informe rendido por el Subprocurador Montes, declaró que al hacerse cargo de las investigaciones el 28 de marzo, ya la Procuraduría había optado por la existencia de una acción concertada*”.

Sobre Sánchez Ortega, en la declaración aludida Diego Valadés precisó que “*fue informado que tanto en sus declaraciones cuanto en las de los diversos testigos, se le ubica físicamente lejos del lugar en el que se encontraba el licenciado Colosio en el momento de los disparos, se analizó la disyuntiva de consignarlo o dejarlo en libertad con las reservas de ley, y de*

sobrevenir nueva información, pudiesen ejercerse en su contra las acciones que procedieran; el elemento más llamativo consistía en que la prueba de rodizado de sodio le había resultado positiva, de cualquier forma, al no encontrarse arma alguna, al haberse identificado el arma con la que Aburto disparó, y habiendo reconocido éste la propiedad del arma y la autoría de los disparos, se estimó carecer de elementos convincentes para una eventual consignación, y se consideró que si era consignado y se llegaba a dictar una libertad o una sentencia absolutoria, quedaría cerrada la posibilidad de una nueva consignación”.

En el aspecto estadístico, durante esta gestión se integró la averiguación previa 739/94 con 338 fojas, así como la 743/94 para ser entregada al nuevo fiscal con un pliego de consignación elaborado; se recabaron 25 declaraciones y ampliaron dos más; se efectuaron dos reconstrucciones de hechos y dos inspecciones oculares; se hicieron cinco solicitudes de información a diversas autoridades, 17 investigaciones policiales y 13 dictámenes periciales.

Conclusión

La gestión del licenciado Diego Valadés dejó como huella la consignación del autor material del delito y la continuación de las indagaciones. Es entonces cuando se practican algunas de las diligencias más importantes y trascendentes de la investigación sobre la corporeidad del delito y su autor material, sentando las bases para profundizar sobre posibles copartícipes como lo fue la consignación de Tranquilino Sánchez Venegas.

La investigación estuvo inmersa en un contexto de sorpresa, falta de estrategia sobre las indagaciones y proyectó carencias en los ámbitos técnico, ministerial y pericial, pues la magnitud del homicidio rebasó las habilidades del personal técnico que las realizaba.

Las insuficiencias y omisiones cometidas generaron confusión y posteriores especulaciones sociales que afectaron la credibilidad de las investigaciones. La calidad del magnicidio rebasó la capacidad de respuesta del órgano persecutor, ante la oleada de hipótesis que en torno a los hechos se fueron señalando. No obstante, los elementos de convicción generados en esa administración han sido las más sólidas evidencias en contra de Mario Aburto como autor material del

homicidio, lo cual en posteriores indagaciones se ha corroborado.

Es en esta gestión cuando se emite el dictamen en criminalística del 24 de marzo de 1994, que precisa la posición víctima-victimario, que pese a sus carencias técnicas y metodológicas, a la postre ha resultado ser el que más cerca estuvo de explicar adecuadamente la mecánica de los hechos.

MIGUEL MONTES GARCÍA

Con la creación de la Subprocuraduría Especial para el caso Colosio, el licenciado Miguel Montes García tomó la responsabilidad de su dirección el 28 de marzo de 1994, limitando su ámbito a la averiguación previa, pues las consignaciones y procesos continuaron durante esta gestión bajo el control de la Subprocuraduría de Procesos de la misma institución. Su administración se caracterizó por sostener, en diferentes momentos, las contradictorias tesis de la acción concertada y el asesino solitario.

Tesis de la acción concertada

La primera hipótesis sostuvo la concertación de voluntades para la causación del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio y se expresó básicamente con las consignaciones de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero, por su auxilio o cooperación en la comisión del atentado, así como con la ampliación del ejercicio de la acción penal en contra de todos los anteriores y además contra Mario Aburto Martínez, por el delito de asociación delictuosa.

El licenciado Montes García, el 4 de abril de 1994, en un boletín de prensa anunció que había encontrado nuevos elementos que permitieran acreditar diversos hechos de importancia relacionados con el homicidio, y apuntó: “1. *Concurrieron varios sujetos que desempeñaron una acción concertada con la finalidad común de privar de la vida al licenciado Luis Donald Colosio. 2. Hasta ahora puede hablarse de la participación simultánea de los siguientes sujetos, sin perjuicio de que más adelante la averiguación se extienda a un mayor número*”, y citó a los inculcados de mención.

Consignación de Tranquilino Sánchez Venegas

Se realizó el 29 de marzo de 1994, con un pliego elaborado y fechado un día antes; en él se ejercitaba acción penal por el delito de homicidio calificado, en calidad de cómplice auxiliador, por haber facilitado el paso a Mario Aburto para que éste se acercara al candidato y lo pudiera victimar, así como por abrir los brazos, desplazar al general Domiro García e impedir la visibilidad de los miembros de seguridad.

Las pruebas que sustentan dicha resolución son las mismas que acreditan la materialidad del homicidio (necropsia, dictámenes en balística, criminalística, química, fe de cadáver, etc.), más las siguientes:

- Declaración confesoria de Mario Aburto, reconociendo su autoría material.
- Declaración de Tranquilino Sánchez, que acepta que vestía con una chamarra y gorras negras y se reconoce en la videograbación del momento del atentado que se le muestra.
- Declaración de Fernando de la Sota y Alejandro García Hinojosa, que narran cómo Mario Aburto disparó contra el licenciado Colosio.
- Declaración de Domiro García Reyes, en el sentido de que Tranquilino Sánchez lo empujó hacia atrás impidiéndole continuar cerca del candidato y ejerciendo una gran violencia o presión sobre su persona.
- Declaración de Graciela González Díaz, quien dijo que Mario Aburto y Tranquilino Sánchez se conocían previamente, ya que el 10 de marzo de 1994 al ir con Mario por el Parque de la Amistad se toparon con Tranquilino Sánchez, a quien Aburto saludó.
- Fe de imágenes de video, donde se aprecia que un sujeto de complexión robusta que viste una chamarra negra y gorra oscura, desplaza a personas para llegar al costado derecho del candidato, y al lograrlo, según la apreciación del Ministerio Público, parece ayudar a un sujeto más bajo que apunta con una pistola a la cabeza del licenciado Colosio y le dispara.

El 1º de abril de 1994, el Juez Primero de Distrito en procedimientos penales en el Estado de México decretó la formal prisión de Tranquilino Sánchez Venegas, por su probable responsabilidad en el delito de homicidio

doloso en grado de cómplice por prestar auxilio o ayuda. Luego lo acumula al proceso de Aburto Martínez.

Consignación de Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer

El 4 de abril de 1994 se amplió la acción penal en contra de Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero, en la causa de Mario Aburto y Tranquilino Sánchez, por el mismo delito de homicidio doloso calificado, como cómplices auxiliadores del autor material. A Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer se les atribuyen conductas de auxilio al autor material, consistentes en que el primero *“abrió paso hacia el licenciado Colosio Murrieta, a un sujeto hasta el momento no identificado, el cual al llegar frente al licenciado Colosio se lanza al suelo, con la finalidad de detener el trayecto del hoy occiso...; Rodolfo Mayoral Esquer empujó al coronel Federico Reynaldos del Pozo, disminuyendo con ello las medidas de seguridad”*.

Esta resolución se sustentó en el bagaje probatorio acumulado, siendo relevantes las siguientes:

- Las declaraciones de los inculcados que se ubican en el lugar y hora de los hechos.
- Rodolfo Rivapalacio Tinajero aceptó haber contratado a los entonces inculcados para dar seguridad al candidato.
- El coronel Federico Reynaldos del Pozo declaró que fue empujado por Rodolfo Mayoral.
- La prueba pericial en materia de lenguaje de sordomudos, de la que se desprende que entre Rodolfo Mayoral, Tranquilino Sánchez y Mario Aburto se dio una comunicación verbal antes del atentado.

El 10 de abril de 1994, el mismo Juez Primero de Distrito decretó la formal prisión a Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer como probables responsables del homicidio en grado de cómplices.

Consignación de Rodolfo Rivapalacio Tinajero

El ejercicio de acción penal contra esta persona se debió única y exclusivamente a la circunstancia de

haber sido el contratante de los Mayoral y Tranquilino Sánchez, lo que resultó insuficiente para que el juez obsequiara la orden de aprehensión en contra de Rivapalacio Tinajero.

Ampliación del ejercicio de la acción penal

En la misma fecha también se enderezó acción penal contra Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Rodolfo Mayoral Valenzuela, Vicente Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero por el delito de asociación delictuosa, ilícito que implica la organización de tres o más personas para delinquir; el juez resolvió que no tenía vida jurídica este ilícito por no tipificarse la conducta de los inculpados a la conducta descrita por la norma jurídica.

Los procesos y sus posteriores absoluciones son objeto de análisis en la línea de investigación “Causas esgrimidas en las absoluciones de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Othón Cortés Vázquez, así como en el auto de libertad de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero” (véase capítulo 12 de este tomo), desarrollada por la presente administración.

Tesis del asesino solitario

El giro de hipótesis es paulatino y tras ir practicando diversas diligencias y recabando probanzas, el licenciado Miguel Montes toma la decisión de sostener públicamente que se encuentra frente a un homicidio cometido por una sola persona, tesis que maneja hasta su separación del cargo, el 14 de julio de 1994.

Como antecedente de esta tesis está la resolución judicial que determina que es improcedente la acusación contra cuatro coinculpados por el delito de asociación delictuosa, apoyándose en el argumento de que los elementos de prueba exhibidos no acreditan la existencia de una banda o asociación formada precisamente con fines delictivos. Se aúna a este sentir la libertad por falta de elementos para procesar de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero por el delito de homicidio, de quien nunca se probó que existiera un previo acuerdo con los otros inculpados para cometer el magnicidio.

El 2 de junio de 1994 el licenciado Miguel Montes García rindió un informe público en el que manifestó:

Al 28 de marzo de 1994, cuando asumí este cargo, la Procuraduría General de la República ya había optado por la presunción de la acción concertada, lo que se expresa en que esa misma fecha había ejercido acción penal en contra de Tranquilino Sánchez Venegas. Más tarde, esta Subprocuraduría Especial recomendó el ejercicio de la acción penal contra Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero. Dentro de esta presunción se imputaron acciones a dos sujetos que se denominaron el “lentes” y “el clavadista” que ahora sabemos responden a los nombres de Héctor Javier Hernández Thomassiny y Mario Alberto Carrillo.

Las pruebas que señalan como probable la responsabilidad penal de Tranquilino Sánchez Venegas, de Vicente Mayoral Valenzuela y de Rodolfo Mayoral Esquer —pruebas que más adelante analizaremos— impusieron a la Procuraduría General de la República el ejercicio de la acción penal en los términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución. Si el Ministerio Público, conociendo esas pruebas, no lo hubiera hecho, hubiera incumplido su deber, hubiera incurrido en responsabilidad y podría, válidamente, imputársele el ser culpable de que los indiciados se hubieran sustraído a la acción de la justicia.

Debo señalar, con la buena fe que rige la conducta del Ministerio Público, que hasta la fecha la investigación no ha aportado nuevos elementos de prueba que vengan a fortalecer los que sirvieron para consignar a Tranquilino Sánchez Venegas, a Vicente Mayoral Valenzuela y a Rodolfo Mayoral Esquer. A la luz de las investigaciones recientes se fortalece la hipótesis de que el homicidio fue cometido por un hombre solo: Mario Aburto Martínez, sin que necesariamente la conducta de los demás inculpados haya sido determinante en el hecho.¹

Un mes después, el entonces subprocurador Montes García hizo público otro “Informe de la Subprocuraduría Especial”, en el que se reiteró el giro de las investigaciones y sostiene lo siguiente:

No obstante debo señalar, con la total buena fe que debe regir todas las conductas del Ministerio Público que la investigación no ha proporcionado nuevos elementos de prueba que vengan a fortalecer los que sirvieron para consignar a Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Ma-

¹ Informe rendido por el licenciado Miguel Montes el 2 de junio de 1994, pág. 7.

yorral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero. Mas aún, a la luz de las investigaciones, algunos de los elementos probatorios que fundaron la consignación se han debilitado. Se fortalece, en cambio, la hipótesis de que el homicidio fue cometido por un hombre solo: Mario Aburto Martínez.²

El 18 de febrero de 1997, el licenciado Montes García rindió testimonio ante esta Suprocuraduría, en donde precisó que *“ni en aquel momento ni ahora puedo descartar la posibilidad lógica de la existencia de otros responsables, pero de lo averiguado no puedo concluir esas responsabilidades”*; a preguntas especiales contestó: *“Que diga si al momento de presentar su informe final al licenciado Carlos Salinas, éste le formuló algún comentario. Respuesta.- Sobre el informe, no. Me recomendaba que no lo publicase porque a su juicio y con base en algunos estudios de opinión el informe no iba a ser creído ni aceptado por la mayoría de los mexicanos, y mucho menos por los candidatos a la presidencia que andaban en campaña o por los medios de comunicación, pero yo le insistí en mi decisión de presentarlo y aduje y ejercí la autonomía que para las investigaciones tuve, y por esa razón lo presenté. Sí recuerdo que cuando todo el equipo de manera conjunta le presentamos el informe al Presidente Salinas, incluso con gráficas y videos, tal como lo presenté en el senado de la República y a la señora Diana Laura, el Presidente felicitó al equipo por el esfuerzo desarrollado, y así, por el esfuerzo desarrollado, no necesariamente por el resultado del informe”*.

Alcances de la gestión

El cambio brusco en las contradictorias tesis que sostuvo el licenciado Miguel Montes García fue recibido por la opinión pública aún con mayor recelo y desconfianza. Al iniciar el licenciado Miguel Montes su gestión en la Subprocuraduría Especial expresamente creada para ese efecto, ya estaba elaborada la consignación de Tranquilino Sánchez y poco después se amplió la acción penal contra Vicente Mayoral, Rodolfo Mayoral y Rodolfo Rivapalacio, con lo que se consolidó la teoría de la concertación de voluntades.

“No obstante —señala Montes García en su informe de julio de 1994— la investigación no ha proporcionado nuevos elementos de prueba que vengán a fortalecer los que sirvieron para consignar a Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero. Más aún, a la luz de la investigaciones, algunos de los elementos probatorios que fundaron la consignación se han debilitado. Se fortalece, en cambio, la hipótesis de que el homicidio fue cometido por un hombre solo: Mario Aburto Martínez”.

En ese momento la tesis del homicida solitario fue la más confiable para el entonces subprocurador especial, pero al centrar sus esfuerzos en Mario Aburto no profundizó suficientemente las investigaciones para descartar la participación de otras personas en los hechos, aunque reconoce esa posibilidad lógica. Posteriormente, la doctora Olga Islas trazó líneas para ello, ya que él acota en su declaración que no tenía elementos para proceder en ese sentido.

En el aspecto criminalístico, en relación con la posición víctima-victimario, esa gestión de la Subprocuraduría sostuvo la hipótesis del giro del candidato de 90° a su izquierda luego del primer disparo y que hubo un concomitante desplazamiento del agresor hacia su izquierda para hacer el segundo disparo. Este dictamen resultó más inconsistente y con menor viabilidad técnica que el anterior, al introducir elementos subjetivos y poco probables de realizar en el mundo fáctico, ya que como declararon los peritos de ese entonces, Vicente Corona Méndez y José Fernando Muñoz Apreza, fue un cálculo sólo estimativo.

Por su parte, la Subprocuraduría de Control de Procesos de la Procuraduría General de la República, que se responsabilizaba de las causas penales ante los tribunales, no dio mayor atención a la nueva tesis que implicaba la promoción del sobreseimiento, ni tampoco requirió de mayores pruebas para sostener la acusación, existiendo técnicamente una contradicción pues el Ministerio Público sostenía públicamente que era un asesino solitario y por otra parte mantenía el proceso contra los supuestos cómplices. Miguel Montes manifestó en su declaración ministerial del 18 de febrero de 1997 que tuvo a su cargo las investigaciones y no las consignaciones, ni el aspecto procesal del juicio; señaló: *“Quiero precisar que no acepté conducir el proceso judicial contra Mario Aburto porque me pareció indebido que alguien como yo, con licencia para separarme de mi cargo de ministro de la*

² Informe del licenciado Miguel Montes García rendido en julio de 1994, pág. 4.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, litigase ante un órgano del Poder Judicial federal".

Ante su evidente conclusión de la investigación, el licenciado Miguel Montes García renuncia a la Subprocuraduría Especial, dejando la tesis del homicida solitario en un contexto general de escepticismo.

En el aspecto estadístico, la gestión se desarrolló durante tres meses y medio, del 28 de marzo al 14 de julio de 1994. Durante ella se integraron 10 tomos y medio de la averiguación previa, contenidos en 4,081 fojas. Se recabaron 276 declaraciones ministeriales y 42 ampliaciones. Se efectuaron cuatro inspecciones oculares, 47 solicitudes de información a diversas autoridades, 47 investigaciones de la Policía Judicial Federal y 48 dictámenes periciales.

Conclusión

Durante la gestión de Miguel Montes García, se advierte que las investigaciones para el esclarecimiento del homicidio oscilan entre dos hipótesis contradictorias expuestas públicamente: primero la de la acción concertada de voluntades, y después la del homicida solitario. Asimismo, el dictamen en criminalística que determinó que después del primer disparo el candidato dio un giro de 90° y el agresor se desplazó para hacer el segundo disparo. Su inconsistencia y poca viabilidad técnica, respecto de la cual se abunda en la línea sobre la "Existencia o no de un segundo disparador", generaron mayores cuestionamientos y desconfianza.

Aunque ya se encontraba hecha la consignación de Tranquilino Sánchez Venegas, el nuevo subprocurador asume la teoría del concurso de personas en el crimen con la consignación de Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero. Redondea esta hipótesis con la ampliación del ejercicio de la acción penal en contra de todos los inculcados por el delito de asociación delictuosa; sin embargo, esta acusación no prospera ante los tribunales.

Ante la falta de pruebas que corroboren las acusaciones contra los supuestos cómplices del homicidio, aunado a las subsecuentes evidencias que señala el licenciado Miguel Montes, apuntala la autoría exclusiva de Mario Aburto Martínez.

Las documentales encontradas en casa de Mario Aburto corroboradas con los nuevos testimonios, periciales y su propia confesión, ponen de manifiesto el firme deseo de Mario Aburto de cometer el crimen.

Se aúnan a lo anterior diversos estudios psicológicos y de personalidad que comprueban la "naturaleza magnicida" del autor material del atentado. Si bien estas pruebas servían para entender la motivación de Mario Aburto y la dinámica de los hechos, no se debió descartar la posible existencia de otros involucrados o autores intelectuales, hasta agotar otras posibilidades en la investigación.

OLGA ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL

Después de la renuncia del licenciado Montes García, la doctora Olga Islas de González Mariscal es designada como segunda titular de la Subprocuraduría Especial, distinguida académica y jurista que recibe la instrucción presidencial de profundizar en las investigaciones para determinar si alguien u otras personas habían influido en Mario Aburto para cometer el crimen.

Tras asumir el cargo el 18 de julio de 1994, en consenso con el grupo asesor de juristas designado por el presidente de la República, formado por los doctores Sergio García Ramírez, Jesús Zamora Pierce y los licenciados Francisco Acuña Griego y Agustín Santamaría, se establecieron las líneas o hipótesis de investigación a desarrollar; y aunque también fue invitado el doctor Raúl Carrancá y Rivas, no participó excusándose el 25 de julio del mismo año. Al respecto, la doctora Olga Islas, en su declaración ministerial rendida el 3 de marzo de 1997, señaló: "*El único que se ausentó fue el doctor Carrancá que a partir de un equis momento ya no pudo estar con nosotros, porque tenía una hija enferma*".

La gestión de la doctora Olga Islas de González Mariscal, que comprende hasta el 15 de diciembre del mismo año, no sostuvo una tesis en particular, se ocupó de la reorganización de las indagaciones, definió 31 líneas de investigación, señaló que se resolvieron 22 líneas y dejó abiertas nueve para que se continuaran hasta su conclusión; se abocó a la vigilancia de los procesos pendientes hasta lograr la sentencia condenatoria de Mario Aburto, tanto en primera como segunda instancia, aun cuando esta última se dictó poco después que dejara el cargo, y precisa la necesidad de que se abunde en las investigaciones, ya que "*la averiguación no se cierra con la sentencia dictada a Mario Aburto*".³ Lo anterior implica que con indepen-

³ Informe rendido por la doctora Olga Islas en noviembre de 1994, pág. XIX.

dencia del pronunciamiento hecho por el licenciado Miguel Montes, respecto de la responsabilidad única de Mario Aburto, la doctora Olga Islas se traza una serie de líneas que en todo caso buscaban indicios sobre otros partícipes.

Líneas de investigación

Las líneas que consideró resueltas y que no aportaron nuevos elementos son:

- L. 2. Declaración de las personas que tuvieron contacto con Aburto en su detención, traslado o interrogatorios.
- L. 4. Informe de todos los vuelos que arribaron o salieron de Tijuana un día anterior, durante o posterior a los hechos.
- L. 5. Investigación sobre la filmación del mitin político por parte de agentes de la Policía Judicial Federal.
- L. 6. Investigación sobre la persona que autorizó la proyección del video de los hechos a Aburto, antes de que rindiera declaración ministerial, y sus motivos.
- L. 7. Investigación sobre la distribución del video.
- L. 8. Investigación pormenorizada de la vida de Aburto en Tijuana.
- L. 9. Investigación de la relación que tuvo Aburto con las personas que figuran en los documentos encontrados en un baúl.
- L. 11. Investigación de la relación que tuvo Aburto con el doctor Ernesto González Messina.
- L. 12. Investigación sobre los coacusados Tranquilino Sánchez, Vicente Mayoral y Rodolfo Mayoral.
- L. 13. Estudios psicológicos y sociales de los procesados, así como de otras personas que formaron parte de la organización y custodia o vigilancia del mitin del PRI.
- L. 14. Nuevo estudio psiquiátrico de Mario Aburto.
- L. 16. Promoción de una prueba de reconstrucción de hechos en el proceso.
- L. 18. Verificación de la identidad de Aburto.
- L. 19. Localización del camarógrafo de gorra roja que aparece en el video analizado por los peritos españoles.
- L. 20. Declaración del licenciado Moisés Prats, quien pudo estar presente en las primeras horas en que se interrogó a Aburto.
- L. 21. Análisis con el codirector del semanario *Zeta* de los datos de que dispone.
- L. 22. Conversación con quienes pudieran tener conocimientos sobre el mitin político, las capturas o investigaciones, para conocer cualquier reflexión, dato o circunstancia que pueda sugerir o determinar nuevas líneas de investigación.
- L. 23. Análisis psiquiátrico-psicológico del posible tratamiento a Aburto.
- L. 25. Declaración de Mario Luis Fuentes, quien habló con Colosio en el mitin.
- L. 28. Declaración del director de Relaciones Públicas de la campaña del licenciado Colosio.
- L. 29. Análisis de las declaraciones de Miguel Eduardo Valle Espinosa.

Las líneas de investigación que dejó abiertas son:

- L. 1. Relación de lo ocurrido en la detención, traslado e interrogatorio a Aburto.
- L. 3. Indicación de las autoridades que intervinieron en la custodia, traslados e interrogatorios de Aburto.
- L. 10. Investigación acerca de Jorge Vergara Berdejo, quien intervino en la logística de la gira.
- L. 15. Investigación acerca de Jorge Antonio Sánchez Ortega, que presentaba manchas de sangre en la ropa y huellas de pólvora en la mano.
- L. 17. Investigación sobre la persona que hizo la mayor parte de los dibujos que aparecen en el llamado libro de actas.
- L. 24. Continuar la investigación sobre Raúl Loza Parra.
- L. 26. Profundizar las investigaciones sobre Rodolfo Rivapalacio, sus relaciones con gobiernos anteriores y la supuesta transferencia de fondos que se le hizo.
- L. 27. Profundizar la investigación de Fernando de la Sota y del personal de la empresa de servicios de seguridad.
- L. 30. Investigación sobre el audiocasete entregado por el licenciado Manlio Fabio Beltrones.
- L. 31. Investigación sobre posible conexión entre el homicidio del licenciado Colosio Murrieta y el de Ruiz Massieu.

Informe

Toda vez que no sostiene una hipótesis en particular, su gestión se refleja a través de su "Informe sobre la

averiguación previa y el proceso penal, relativos al homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio”, de noviembre de 1994, documento que fue dado a conocer públicamente.

Lo anterior dio lugar a que en el informe se describieran, con base en las evidencias recabadas a esa fecha, los siguientes temas:

- Antecedentes del mitin en Lomas Taurinas.
- Evento político en Lomas Taurinas.
- Atentado al licenciado Luis Donaldo Colosio.
- Atención médica, muerte y traslado del licenciado Colosio.
- Detención del agresor y de otras personas.
- Integración de la averiguación previa 739/94.
- Traslado de Mario Aburto Martínez de la Delegación de la PGR a la ciudad de México y al Cefereso de Almoloya.
- Ingreso de Aburto al penal de alta seguridad de Almoloya.
- Integración de las averiguaciones previas 743/94 y 789/94.
- Mario Aburto Martínez.
- Líneas de investigación sobre Mario Aburto (desarrolladas del 18 de julio al 30 de noviembre de 1994).
- Otras líneas de investigación (desarrolladas del 18 de julio al 30 de noviembre de 1994).
- Preinstrucción de Mario Aburto Martínez por los delitos de homicidio calificado y portación de arma de fuego sin licencia.
- Preinstrucción de Tranquilino Sánchez Venegas por el delito de homicidio calificado.
- Preinstrucción de Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero (por los delitos de homicidio calificado, en grado de participación en su especie de auxilio o ayuda y asociación delictuosa), así como de Mario Aburto Martínez y Tranquilino Sánchez Venegas (por el delito de asociación delictuosa).
- Instrucción.
- Tramitación de incidentes.
- Agotamiento de la instrucción.
- Cierre de instrucción.
- Separación de autos.
- Etapa de juicio de Mario Aburto Martínez.
- Bitácora de actuaciones de los procesos 41/94 y 44/94.

De su lectura se advierte que la doctora Olga Islas buscó esclarecer muchas de las circunstancias del crimen, arribando a conclusiones que en su momento fueran válidas y así se comprometió con la publicación del informe. Sin embargo, en posteriores investigaciones que esta Suprocuraduría Especial ha realizado, se lograron mayores precisiones en algunos de los tópicos que ella abordó.

De cualquier manera, el Informe de la doctora Islas deja constancia que lo ahí asentado es susceptible de ser profundizado y sugiere continuar las investigaciones.

En su declaración ministerial del 3 de marzo de 1997, la doctora Islas de González Mariscal precisó que *“cuando llegamos al final del proceso de Aburto, teníamos la certeza de que ése era Aburto y de su responsabilidad como autor material, pero esto nunca nos llevó a pensar, ni a manifestar en forma definitiva que se trataba de un asesino solitario, no tuvimos pruebas de algún autor intelectual ni de auxilio a Aburto, pero esto no quiere decir que en el futuro no pudiere haber aparecido. Por tal razón, cuando salimos de la Subprocuraduría nunca afirmamos que el asunto estaba concluido sino se dejaron diversas líneas de investigación abiertas”*; *“Para nosotros esta búsqueda a propósito de personas que pudieran influenciar a Aburto no podríamos verlas tan sueltas, sino que se tenía que partir del propio Aburto para ver qué relaciones hubiera habido con alguien y no había nada que nos dijera otra cosa, investigar sueltamente, llamarlo a declarar, no tiene sentido, cuando uno funda y motiva la presencia de alguien es porque algo puede decir, o tiene información que pueda contradecir lo que está declarado y que pueda tener algo en relación con esa investigación, pero investigar por investigar, no lo hicimos, investigamos, lo relacionado con Aburto a su entorno, la relación de algunas personas que habían participado también en el entorno del licenciado Colosio, también lo relativo a Sánchez Ortega, todo lo concerniente a Raúl Loza Parra, Vergara Berdejo, a gentes que estuvieron relacionadas con el asunto, pero fuera de esta situación no hicimos investigaciones sueltas en relación con equis o zeta personas. Creo que todo lo relativo a una investigación de un autor intelectual debe partir del autor material, en los casos que he visto en mi experiencia, este autor material señala a una persona, ésa a otra o a varias y se abren los abanicos de investigación, pero cuando esta persona, como decía Aburto, esos pobres hombres (refiriéndose a los Mayoral)*

son inocentes, no se conecta con nadie difícilmente puede uno empezar dando picotazos de ciego, a investigar gente. Que hay la posibilidad de un autor intelectual, obviamente que la hay”.

Alcances de la gestión

Los alcances de la gestión de la doctora Islas sientan las bases para partir de un contexto general más amplio, aunque no se precisen posturas o la adopción de alguna hipótesis, pues ello sólo lo determinan las pruebas; resulta importante en cuanto enuncia líneas de investigación que son abordadas, concluyendo algunas y dejando abiertas otras para su profundización.

En el ámbito procesal, la doctora Olga Islas se vincula en forma más directa con las causas que se le instrúan tanto a Mario Aburto como a los otros coacusados, aun cuando el responsable de ellos era Marco Antonio Díaz de León, coordinador de asesores del procurador general de la República. En esta etapa se logra la conclusión del proceso de Mario Aburto, con la sentencia condenatoria del autor material, y se lleva la mayor parte de la apelación, aunque la resolución se emite el 22 de diciembre de 1994, con la que se logra se confirme la condenatoria y se aumente la pena a 45 años de prisión.

Durante esta administración que en términos formales abarcó cinco meses (18 de julio al 15 de diciembre de 1994), se integraron 16 tomos de la averiguación previa, contenidos en 6,367 fojas. Se recabaron 103 declaraciones ministeriales y 49 ampliaciones. Se efectuaron 10 inspecciones oculares, 75 solicitudes de información a diversas autoridades, 75 investigaciones de la Policía Judicial Federal y 49 dictámenes periciales.

Conclusión

La gestión de la doctora Olga Islas no asume durante su administración una postura específica respecto de la existencia o no de otros probables autores o participantes en el evento delictivo, pero sí cuestiona y somete a análisis crítico el espectro de la investigación, dando de esa manera entrada a diversas inquietudes que públicamente se venían manifestando respecto del crimen, o que se estimaba, no habían quedado lo suficientemente explicadas durante el periodo del licenciado Montes.

Como aspecto relevante de esta gestión, durante la misma ocurre la condena del autor material, quien fue sentenciado en primera instancia a la pena de 42 años de prisión.

PABLO CHAPA BEZANILLA

El 16 de diciembre de 1994, el doctor Ernesto Zedillo Ponce de León designa como nuevo subprocurador especial al licenciado José Pablo Chapa Bezanilla, a quien concomitantemente se encarga la investigación de los homicidios del licenciado José Francisco Ruiz Massieu y del cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo.

A poco más de dos meses de iniciada su gestión, el 24 de febrero de 1995, Pablo Chapa Bezanilla da un vuelco a las investigaciones al negar la tesis del giro de 90° del candidato y el movimiento del agresor hacia la izquierda de su víctima, y apuntala la tesis de la concertación, por la vía de un segundo tirador, que situado a la izquierda del candidato habría realizado el disparo al abdomen. Afirma, además, que la bala o proyectil encontrada en el lugar de los hechos había sido sembrada.

Su gestión abarcó el proceso penal contra Othón Cortés Vázquez, por homicidio calificado como autor del segundo disparo, y contra Fernando de la Sota Rodalleguez y Alejandro García Hinojosa, por falsedad en declaraciones, el cual concluyó con la absolución de los tres el 7 de agosto de 1996. A pesar de que el licenciado Pablo Chapa fue separado de las investigaciones del caso Colosio en ese mes de agosto, continuó atendiendo hasta noviembre del mismo año el recurso de apelación interpuesto por esa fiscalía en contra de las absoluciones, que culminó con la ejecutoria del tribunal de alzada que las confirmó.

Al tomar los procesos en contra de Sánchez Venegas, Mayoral Valenzuela y Mayoral Esquer, propiamente la etapa probatoria estaba concluida, por lo que a la gestión de Pablo Chapa sólo le correspondió formular conclusiones en contra de cada acusado, escuchar las sentencias absolutorias que se dictaron el 13 de abril de 1995 para el primero y el 7 de julio del mismo año para los otros dos, e interponer el recurso de apelación contra ambas resoluciones que fueron confirmadas. Las resoluciones de los tribunales apuntaron que las imputaciones y agravios esgrimidos eran meras apreciaciones subjetivas del órgano acusador, ya que las conductas desplegadas no demostraron que

fueran acciones u omisiones de ayuda para que Mario Aburto cometiera el homicidio.

Tesis del segundo disparador

Proceso contra Othón Cortés Vázquez

La consignación se llevó a cabo el 24 de febrero de 1995, como probable responsable del delito de homicidio en calidad de cómplice o auxiliador, aunque al formular las conclusiones acusatorias se le consideró coautor, como resultado de las pruebas que señalaban la presencia de un segundo tirador.

El nuevo rumbo de las investigaciones se sustentaba en la hipótesis de que Aburto no pudo accionar en dos ocasiones su arma de fuego, y que la lesión en sedal que el cuerpo de Colosio presentaba en el abdomen fue producto de un segundo disparador: Othón Cortés Vázquez.

La Subprocuraduría recabó un segundo dictamen en criminalística, que desmiente la existencia del giro de 90° del candidato y el movimiento del agresor hacia el costado izquierdo de la víctima, y sostiene que en el segundo disparo el agresor estaba atrás y a la izquierda de la víctima, lo que fue interpretado como que debía haber un segundo tirador pero no describe la posición víctima-victimario como técnicamente procedía; respecto de este dictamen se profundiza en la línea sobre si “Hubo o no un segundo disparador”; las imputaciones en contra de Othón Cortés por parte de los testigos María Belem Mackliz Romero, Jorge Romero Romero y Jorge Amaral Muñoz, lo identificaron como el sujeto que iba junto al candidato con un arma de fuego, afirmando el último que incluso lo vio disparar, y el análisis e interpretación de los videos y su secuencia fotográfica lo ubican a su izquierda.

Básicamente con estos elementos se instruyó el proceso contra Othón Cortés; aun cuando se hicieron valer 1,114 pruebas, sólo había tres testimonios que hacían la imputación de que Cortés portaba un arma. Las pruebas del proceso en su mayoría fueron recabadas por la propia autoridad acusadora fuera del proceso, por lo que el juez las desvaloró. El 7 de agosto de 1996 se dictó la absolutoria para después ser confirmada por el tribunal de apelación. Las sentencias de primera y segunda instancia se apoyan en los mismos elementos de la acusación, con las siguientes precisiones:

- De los diversos testimonios de María Belem Mackliz Romero, Jorge Romero Romero y Jorge Amaral Muñoz, así como de sus careos con el acusado, se desprende que lo vieron con un arma y sólo el último llegó a afirmar que lo vio disparar. Sin embargo, estos señalamientos se contienen en sus ampliaciones de declaración y no en sus primeros atestos, por lo que el juez los consideró extemporáneos, incongruentes y contradictorios.
- Del análisis de las inspecciones judiciales sobre los videocasetes, se aprecia que la mano derecha de Othón Cortés se posa sobre el hombro izquierdo del general Domiro García Reyes en el momento del primer disparo, por lo cual no era posible que en forma casi simultánea pudiera sacar un arma y disparar con dicha mano.

Proceso contra Fernando de la Sota Rodalleguez y Alejandro García Hinojosa

El replanteamiento de las investigaciones, en las que se sostenía que Mario Aburto Martínez no había realizado los dos disparos pues había un segundo disparador, generaban una verdad distinta a la que previamente se había sostenido, lo que implicaba que los testigos Fernando de la Sota Rodalleguez y Alejandro García Hinojosa, que habían afirmado que Mario Aburto hizo dos disparos, se habían conducido con falsedad. Sin esperar a que la autoridad judicial determinara la verdad legal, se ejerció acción penal contra estas dos personas por el delito de falsear declaraciones.

Los juzgadores ponderaron que si la tesis del segundo disparador se apoyaba en los testimonios de Amaral, Romero y Mackliz y éstos no eran dignos de fe, la verdad que invocaba la acusación como falseada carecía de sustento jurídico, por lo que también absolvió a dichos acusados.

Señalamiento sobre la ojiva o bala sembrada

El 24 de febrero de 1995, el licenciado Antonio Lozano Gracia, entonces procurador general de la República, dio una conferencia de prensa, en la que anunció la hipótesis del segundo disparo y adicionalmente señaló: “*el lugar de los hechos no solamente*

no fue preservado sino que fue arreglado y con los elementos obtenidos hasta ese momento, se llegó a la conclusión de que la bala fue sembrada e imprecisamente colocada entre los lagos hemáticos...” Para llegar a esta afirmación, el licenciado Chapa se apoyaba en el dicho de cuatro testigos que señalaban que la ojiva agregada al expediente no correspondía en color, forma y material a la que vieron en el lugar de los hechos y de un informe en balística que establece que tras hacer un disparo similar en un lugar como Lomas Taurinas, la bala penetró en la tierra y sufrió diferentes deformaciones.

Estos señalamientos han sido plenamente desvirtuados ante la inconsistencia y falta de técnica para su elaboración. Los testigos hacen meras apreciaciones acordes con las fotografías que se les puso a la vista incurriendo en contradicciones o imprecisiones; y la prueba de balística fue practicada sobre una piel de porcino, en condiciones totalmente diversas al disparo del momento de los hechos. Al investigar minuciosamente la ruta del arma y la ojiva en la línea sobre la “Existencia o no de un segundo disparador”, se prueba plenamente cómo ambas llegan a juntarse en la Delegación de la Policía Judicial Federal, sin que hubiera habido posibilidad fáctica de cambiarse alguna de ellas, o que existiera el interés de alguien para hacerlo, o bien algún fin para esto. Al cuestionar al licenciado Chapa Bezanilla en su declaración ministerial del 18 de febrero de 1998, sobre los hechos mencionados, se mostró con una actitud evasiva; al respecto se le preguntó: *“Diga por qué en la conferencia de prensa en que se anunció la consignación de Othón Cortés se dijo que el lugar de los hechos había sido arreglado, que la ojiva había sido sembrada y que asimismo se tenían cuatro testigos que aseguraban que el proyectil que vieron en fotografías no correspondía al que observaron en el lugar de los hechos. Respuesta.- No sé por qué se haya dicho eso, y respecto de que se dijo que el lugar de los hechos había sido arreglado, la ojiva sembrada y los cuatro testigos que aseguran que el proyectil no correspondía al observado en el lugar de los hechos, supongo, porque debe de obrar en actuaciones”*; *“Diga qué elementos de prueba tomó en consideración para determinar que la ojiva encontrada en Lomas Taurinas fue ‘sembrada’.* Respuesta.- *No lo recuerdo, sin embargo debe obrar en actuaciones”*; *“Cuáles fueron los elementos jurídicos que le permitieron sustentar que la ojiva encontrada en el lugar de los hechos había sido sembrada.*

Respuesta.- Se me hace confusa la pregunta, porque en las anteriores preguntas se alude a la situación de la ojiva en base a estudios periciales, y ahora en esta pregunta se refiere a elementos jurídicos. Además que ya anteriormente manifesté que no lo recordaba”.

Alcances de la gestión

La administración de Pablo Chapa Bezanilla se caracterizó por su hipótesis del segundo tirador, que descansa en tres testigos que señalaron haber visto a Othón Cortés con un arma de fuego apuntando al costado izquierdo del candidato, afirmando uno de ellos que incluso lo vio disparar; en un dictamen de criminalística, que descarta la existencia del giro del candidato y movimiento del agresor que mencionaban los dictámenes anteriores, y establece que en la segunda herida que presentó el candidato, el agresor se encontraba atrás, a la izquierda y en un plano ligeramente superior en relación con la zona de impacto, pero no determina la posición víctima-victimario; en las declaraciones de cuatro testigos, quienes dicen dudar que la ojiva que observaron en fotografías (que no están agregadas a la actuación) al momento de la diligencia, sea la misma que vieron sobre la tierra en el lugar de los hechos; en un informe de balística, que establece que habiendo realizado disparos de prueba sobre una piel de cerdo con un arma similar a la utilizada por Mario Aburto y en un terreno con características similares al del lugar de los hechos, los disparos penetraron 11 y 19 centímetros en el piso, respectivamente, lo que dio pauta para afirmar que la ojiva fue sembrada, comparación técnicamente imprecisa; y en un dictamen pericial en materia de neurología, según el cual una persona con las características de la lesión cerebral que presentó el licenciado Colosio, era imposible que realizara movimiento corporal voluntario alguno, ya que tal determinación nunca se relacionó con lo observado en el video.

La inconsistencia y poco sustento técnico de esta teoría, y la ausencia de pruebas confiables habría de verse, con toda claridad, a la vuelta del tiempo. El 7 de agosto de 1996, el juez de la causa dictó sentencia absolutoria en favor de Othón Cortés Vázquez, fundándose para ello en la falta de confiabilidad de los testimonios de cargo por ser extemporáneos, contradictorios e incongruentes, y en la imposibilidad de que el inculcado hubiese realizado el segundo dispa-

ro, pues se había determinado pericialmente y fedatado judicialmente que al momento del primer disparo Othón Cortés pasa su mano derecha sobre el hombro del general Domiro García Reyes, lo que hace improbable que en menos de dos segundos hubiese disparado con esa mano, según lo refieren los testigos. Durante los 20 meses que duró esta gestión, el giro de las investigaciones implicó una pérdida de tiempo atendiendo una tesis que no existía, que se pretendió sustentar con elementos endebles que prontamente perdieron su eficiencia, y si bien es cierto que se decretó la formal prisión de Othón Cortés Vázquez con base en esta teoría, también lo es que ya desde esa resolución el juez anunció lo siguiente: *“No escapa a la consideración del que resuelve que las imputaciones de los testigos Jorge Amaral Muñoz, Jorge Romero y María Belem Macklitz Romero, resultan no sólo contradictorias con sus primigenias declaraciones de fecha veinte de agosto, dieciocho y veintiocho de abril del año pasado, sino que también adolecen de extemporaneidad dado el largo lapso transcurrido desde la fecha en que acontecieron los hechos y aquella en que le realizan las imputaciones al acusado, no obstante ello se estima que estos defectos no anulan de manera categórica ni definitiva su valor como indicios, los que aún siendo de reducido alcance probatorio aunados a los demás elementos de prueba que se han invocado, permiten arribar provisionalmente a la conclusión a la que se ha llegado”*.⁴

Recién iniciada esa gestión se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en contra de Mario Aburto Martínez, con el resultado de que le fue aumentada la pena a 45 años de prisión; posteriormente, en diferentes momentos y resoluciones, se pronuncia la absolución de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, por insuficiencia de pruebas. Cabe la observación que en todos los casos en que se adujo la existencia de cómplices, en ningún momento aparecieron elementos de prueba inequívocos de que ellos hubieren auxiliado en el acto, antes o después del crimen, al autor material, o que hubiera alguna relación previa de alguno de ellos con Mario Aburto, lo que hasta la fecha no se ha desvirtuado, quedando reflejado que las imputaciones se basaron

en percepciones del Ministerio Público, lo que conllevó las liberaciones mencionadas.

A mediados de agosto de 1996, el presidente de la República dispone la remoción del tercer subprocurador especial para el Caso Colosio; sin embargo, continuó con el seguimiento de la apelación, ya que como fue informado por el actual titular de la Subprocuraduría a la opinión pública el 18 de septiembre de 1996, *“...tomando en consideración que el citado recurso fue interpuesto en fecha anterior al nombramiento del suscrito, y considerando que la actual Subprocuraduría no tiene convicción hasta el momento de las diversas hipótesis del homicidio, dado que material y humanamente no es posible el análisis de las constancias del expediente en tan corto plazo (de menos de 20 días), el Procurador General de la República y el suscrito coincidimos y se acordó que la responsabilidad del seguimiento de dicho recurso, así como la formulación de los agravios, fuera asumida por el equipo de trabajo de la anterior fiscalía”*.

Pablo Chapa Bezanilla no dejó un informe público de su gestión como sus antecesores. Con los procesos judiciales adversos, esta gestión se vio seriamente cuestionada jurídica y socialmente y su tesis, la del segundo disparador, quedó expuesta a la incredulidad e incertidumbre social, y en declaración ministerial del 18 de febrero de 1998 ni siquiera sostuvo su propia tesis al preguntársele: *“Diga a qué atribuye el que no se pudiese probar la tesis de que hubo un segundo disparador en el homicidio del licenciado Colosio. Respuesta.- No lo sé, ésa fue una situación que no correspondió determinar al Ministerio Público investigador, sino al juez”*.

Durante la gestión del licenciado Chapa Bezanilla al frente de las investigaciones que abarcó más de 20 meses (16 de diciembre de 1994 al 30 de agosto de 1996), se integraron 25 tomos de la averiguación previa, contenidos en 9,682 fojas. Se recabaron 146 declaraciones ministeriales y 89 ampliaciones; se efectuaron ocho inspecciones oculares, 118 solicitudes de información a diversas autoridades, 52 investigaciones de la Policía Judicial Federal y 58 dictámenes periciales.

Conclusión

La gestión del licenciado Pablo Chapa Bezanilla se vio enmarcada por la teoría del segundo tirador y por las

⁴ Auto de formal prisión decretado a Othón Cortés Vázquez por el Juez Primero de Distrito en materia de procedimientos penales en el Estado de México. págs. 28-95.

sucesivas resoluciones judiciales en su contra, en los procesos de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer, Othón Cortés Vázquez, Fernando de la Sota Rodalléguez y Alejandro García Hinojosa.

Ante la idea de que el atentado había sido causado materialmente por dos personas, el licenciado Chapa procedió a consignar a Othón Cortés sin mayores pruebas que la imputación de tres testigos, un dictamen pericial en criminalística que descartaba la existencia del giro de 90° del candidato y en el reanálisis de los videos, que no precisan con claridad la conducta lesionadora del acusado. El juez en la sentencia advirtió que los testigos eran inducidos, extemporáneos, incoherentes y contradictorios, los dictámenes periciales eran innecesarios para la resolución; las conclusiones de los videos eran subjetivas, y en general, las pruebas que no fueron descalificadas tampoco sirvie-

ron para acreditar la conducta atribuida a Othón Cortés Vázquez, inconsistencias todas ellas que han sido plenamente corroboradas en ese desarrollo de esta etapa de la investigación.

La acusación contra Fernando de la Sota y Alejandro García Hinojosa fue igualmente endeble, ya que se apoyaba en la teoría del segundo tirador, que no quedó debidamente probada y por lo tanto era insustentable.

En esta forma, la trayectoria del licenciado Pablo Chapa en la Subprocuraduría Especial estuvo marcada por la imposibilidad de probar en juicio sus afirmaciones por lo endeble de su sustento y la superficialidad de rigor técnico de su investigación, auspiciando un mayor desconcierto y escepticismo en la sociedad sobre la labor de la entonces Subprocuraduría, en búsqueda de la verdad de los hechos en el homicidio cometido contra el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Evidencias que pudieron haberse alterado o destruido e insuficiencias y omisiones

INTRODUCCIÓN

Las investigaciones del atentado cometido contra el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta han transcurrido en un contexto de dudas, escepticismo y gran especulación, dado lo inusitado del hecho y la magnitud del homicidio, que rebasó en mucho los mecanismos de respuesta frente a un acontecimiento de esta naturaleza, y puso en entredicho las capacidades de las autoridades para investigarlo, lo que aunado a las tesis contradictorias que sucesivamente se han venido sosteniendo, los descalabros judiciales, el tiempo transcurrido, la politización del asunto y un prejuicio social, se ha generado la idea no sustentada de que existieron indicios y evidencias que fueron alterados o destruidos para entorpecer las indagaciones, y para ello el Ministerio Público Federal incurrió en sendas insuficiencias u omisiones intencionales que repercutieron en los logros alcanzados.

Se ha desarrollado esta línea de investigación a fin de poner en claro si tal afirmación se encuentra apegada a la verdad y valorar si efectivamente, en su caso, ello ha impactado en las indagaciones y para saber si tales obedecen a algún interés ilegítimo, en el que se tratara de desviar la verdad de los hechos o conceder un beneficio indebido a alguien.

Ya con anterioridad, la subprocuradora Olga Islas de González Mariscal en su “Informe sobre la Averiguación Previa y el Proceso”, había señalado la existencia de esas insuficiencias, mencionando entre otras las siguientes:

De la lectura de los párrafos que anteceden se desprenden diversas deficiencias de las primeras actuaciones ministeriales y policiales. Entre otras:

- a) La declaración de Aburto es muy reducida.
- b) No se asentó la hora de terminación de la diligencia. Sin embargo, por declaración del titular de la mesa investigadora se sabe que concluyó aproximadamente entre tres y cuatro horas después.
- c) José Luis Pérez Canchola, procurador de los Derechos Humanos, se negó a firmar, bajo el argumento de que había llegado tarde y no le constaba la totalidad de la declaración de Aburto.
- d) Desde los primeros momentos en que Aburto ingresó a la delegación de la Procuraduría General de la República, estuvo a disposición de la Policía Judicial Federal; desde luego, fue interrogado, entre otros, por el subdelegado Raúl Loza Parra, quien utilizó una pequeña grabadora de microcasete y, sin embargo, no se fedató la transcripción de esa grabación.
- e) En el interrogatorio intervinieron catorce personas, en forma desarticulada e inadecuada.
- f) Pese a la trascendencia del hecho, el interrogatorio no duró más de cuatro horas, entre las que se incluye la comparecencia ante el agente del Ministerio Público Federal, cuya duración evidentemente es reducida.¹

El acuerdo del 24 de marzo de 1994, que decreta la libertad con las reservas de ley de Vicente Mayoral Va-

¹ Informe, pág. 42.

lenzuela y Jorge Antonio Sánchez Ortega, también es señalado en cuanto a que *“en realidad sí había imputación en contra de los liberados y, desde luego, era perseguible de oficio”*, además de que eran improcedentes *“las reservas de ley”*.² En torno a la declaración ministerial de Mario Aburto, abunda en sus críticas señalando que hubo desorden, incoherencia en su desarrollo, *“situación que agravó la falta de autoridad y conocimientos que mostró el delegado estatal”*.³

El Grupo Asesor de Juristas de esa gestión de la Subprocuraduría Especial, integrado por el doctor Sergio García Ramírez, el doctor Jesús Zamora Pierce, el licenciado Agustín Santamarina, el licenciado Francisco Acuña Griego y el doctor Raúl Carrancá y Rivas, quien se excusó de seguir participando en las reuniones del grupo a partir del 25 de julio de 1994 por motivos personales, apuntó lo siguiente: *“A raíz del homicidio hubo diferencias importantes y notorias en la investigación, que pudieron ser explicables, en su caso, en función de las condiciones en que ocurrieron el delito, la captura de Mario Aburto y los interrogatorios iniciales, pero, en todo caso, esas deficiencias han gravitado sobre la marcha de las investigaciones y, en concepto del grupo de trabajo, dejan algunas incógnitas que no ha sido posible aclarar cabalmente”*.⁴

La doctora Olga Islas, en su declaración ministerial del 3 de marzo de 1997, en relación con este tema hizo las siguientes precisiones: *“El grupo de trabajo lo señaló, en concordancia con lo que yo pensaba después de revisar lo que teníamos que revisar, encontramos en un inicio un interrogatorio sumamente desordenado, cortado, si Loza Parra hizo un interrogatorio, nunca lo supe a ciencia cierta. Aburto rinde declaración ante el Ministerio Público pero lleno de gente, y todos participaban, ése no es un interrogatorio adecuado; es un desorden, no se le presiona para que responda. Si tenemos a una persona que ha cometido un crimen, como lo hizo Aburto, hay que hacer un interrogatorio a profundidad, por el tiempo que sea necesario; otra anomalía es haber pasado un video enfrente de todos, ya que en ese momento todos son sospechosos, no se debió descartar a nadie, ¿quién podría decir lo contrario?, sin embargo, ahí estaban viendo el video y estaba el principal involucrado, eso ya va a distorsionar toda la investigación.*

Después se hizo una reconstrucción que dejaba mucho que desear, no era una reconstrucción que dejara datos precisos. Por otro lado, las investigaciones con prisa no son recomendables, y había la prisa de traer a Aburto por el lugar donde estaban, aunque fuera el área de la Procuraduría, temían que fuera a pasar algo, todos querían bien seguro a Aburto. Estaban gentes de un grupo de abogados de una asociación Rabasa, había gentes de Derechos Humanos y toda clase de personas oyendo, escuchando lo que estaba pasando. Cuando llega Sánchez Ortega todos lo ven, todo era inadecuado, a Mayoral lo meten a un baño pero enfrente de todos, fue muy grave. Una investigación se prolonga lo más para tener la posibilidad de seguir presionando, dentro de la ley, a la persona que ha cometido un crimen, ahí debió haberse dividido el trabajo, pero en forma organizada, no que todos hacían lo mismo, esto no fue nada positivo, después llega Aburto ante un juez y todo tiene que ser en relación con un proceso, ya no se puede ir al reclusorio a declarar a Aburto, porque ya está bajo la tutela de un juez, todo esto se dio muy cerca del momento de que acontecieron los hechos. Luego sucedió algo que me parece muy grave, se valora el video sin una base sólida criminalística, tan es así que el propio licenciado Montes se tuvo que desdecir de lo que se interpretó en un momento dado respecto de la participación especialmente de Tranquilino y los Mayoral. Por otro lado, al hacer la detención de Mayoral en Tijuana no se le declaró lo suficiente, lo mismo aconteció con Sánchez Ortega y a ambos se les dejó en libertad de manera inmediata. No recuerdo algunas otras pero están marcadas en el informe que me voy a permitir aportar al final. No hubo una investigación profunda, una investigación ordenada racionalmente dispuesta, de carácter policial. La responsabilidad que se tenía propició todas estas fallas. Por otra parte, la Procuraduría General de la República no tiene la experiencia que tiene una procuraduría local en el área de homicidios, los homicidios que investiga la Procuraduría de la República no son tantos y la del D.F. investiga homicidios todos los días. Los casos que atiende la Procuraduría de la República son de otra naturaleza. No recuerdo más, pero sí notamos bastantes aspectos que no eran precisamente los adecuados para obtener mejores resultados”.

Posteriormente, la gestión del licenciado Chapa Bezanilla, al anunciar el 24 de febrero de 1995 la Tesis del Segundo Disparador, cuestiona las investigacio-

² *Op. cit.*, pág. 44.

³ *Op. cit.*, pág. 87.

⁴ *Informe*, pág. XIV.

nes anteriores y sostiene que hubo irregularidades en las investigaciones policiacas, sin precisar cuáles fueron y en qué consistieron, que la tesis del giro del candidato es insustentable, que la escena del crimen no sólo no fue preservada sino que fue “arreglada”, que la bala encontrada como disparada por el arma de Aburto fue sembrada, que hubo un segundo disparador y que éste había sido Othón Cortés Vázquez. Más tarde se publicó un supuesto informe “confidencial” donde se señalan diversas irregularidades, pero ese documento fue desconocido por el licenciado Chapa y no ha resultado de relieve para esta línea de investigación.

Al iniciar la presente administración se expuso públicamente el 18 de septiembre de 1996 que una sana investigación tenía que despejar un cúmulo de dudas, entre las que se encontraba “*qué evidencias se han alterado y destruido y por qué*”. Ante este panorama, la Subprocuraduría Especial hizo un estudio de la averiguación previa 739/94, de la que se derivan las averiguaciones 743/94, 789/94 y 852/94, iniciadas la primera contra Mario Aburto Martínez, la segunda contra Tranquilino Sánchez Venegas, la tercera contra Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, y la última contra Othón Cortés Vázquez, Fernando de la Sota Rodalleguez y Alejandro García Hinojosa; así como los procesos 41/94 y 44/94 acumulados, y el 28/95 del Juzgado Primero de Distrito en materia de Procedimientos Penales en el Estado de México, después 15/96 del Juzgado Segundo de Distrito, en la misma materia y territorio, incoado por excusa del Primero, en contra de los tres últimos enjuiciados en mención.

Tras su análisis, se retomaron las insuficiencias y omisiones que ya con anterioridad habían sido señaladas por los subprocuradores que precedieron, y se fueron identificando otras más. Al reunirse la Subprocuraduría con los miembros de las Comisiones Legislativas encargadas de dar seguimiento a estas investigaciones, la Comisión Plural de la H. Cámara de Senadores el 12 de marzo de 1997 presentó a esta Subprocuraduría un documento donde enuncia 37 diferentes observaciones sobre “errores, omisiones y deficiencias”. En ese documento se señaló: “*En consecuencia, podemos concluir que falta un programa de trabajo adecuado inicial, existió falta de coordinación entre el Ministerio Público Federal y la Policía Judicial Federal; declaraciones incompletas; falta de técnica de investigación en general; falta de técnica en los interrogatorios; inexistencia de aseguramiento del lugar de los*

hechos, para evitar se perdieran, destruyeran o alteraran las huellas o vestigios del hecho delictuoso, los instrumentos o cosas, objetos o efectos del mismo; aseguramiento irregular de evidencias; ofrecimiento de pruebas sin cumplir las formalidades esenciales previstas en la ley de la materia; errores y omisiones que se reflejaron en el incumplimiento de las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, trayendo como consecuencia la invalidez de elementos de prueba y la absolución de algunos de los procesados”.⁵

En la revisión de este documento se pudieron advertir algunas inquietudes, comentarios u observaciones, o bien, que en ocasiones se enderezaban juicios sobre determinados aspectos de la investigación; muchos de los señalamientos que los legisladores formularon ya habían sido considerados por esta Subprocuraduría o sólo diferían en su enfoque; el empatar, para efectos de estudio, las insuficiencias de ese documento con las de la Subprocuraduría implicó definir en términos genéricos algunas, a fin de que en su enunciado se abordaran ambas. En esta forma, finalmente fueron agrupados 35 rubros de insuficiencias y omisiones, que han sido objeto de análisis concienzudo para determinar si existió dolo o mala fe en su producción y si realmente trajeron consecuencias trascendentales en la indagatoria o los procesos, como fuera señalado. En la mayoría de los casos se trata de insuficiencias relacionadas con otros aspectos de la investigación, por lo que se hace la remisión a la línea donde se ha profundizado y aquí sólo se da cuenta sucinta de los puntos en cuestión.

Las insuficiencias se han desarrollado de acuerdo con un criterio cronológico en general, esto es, inicialmente se abordan los señalamientos que se han hecho a las primeras actuaciones en que Mario Aburto Martínez estuvo detenido en las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana, y los días inmediatos posteriores, para después ser pasado a las distintas gestiones de esta Subprocuraduría Especial. Así, las primeras 20 recaen sobre los siguientes tópicos: la falta de un mando claro y único; el desorden en las investigaciones; las carencias técnicas; la pérdida de objetos; la falta de control sobre la Policía Judicial Federal; la carencia de una técnica adecuada en los interrogatorios; los señalamientos sobre el interrogatorio ministerial a Mario Aburto; la exhibición del video de los hechos a los que ren-

⁵ Documento, pág. 23.

dirían declaración más tarde; la falta de examen inmediato a los testigos próximos al candidato; la falta de preservación adecuada del lugar de los hechos; la omisión de perfeccionar las pruebas; la omisión pericial de rastrear huellas o indicios; la omisión de la prueba de absorción atómica a Sánchez Ortega y demás insuficiencias sobre este sujeto; las relativas al dictamen químico prueba de Walker practicadas a la chamarra de la víctima; el señalamiento de que no hubo análisis de sangre en las ropas del ofendido; las deficiencias del dictamen de necropsia; las deficiencias en las reconstrucciones de hechos; el manejo inadecuado de la prueba de identificación de persona; el señalamiento de que la Policía Judicial Federal sostuvo inicialmente la tesis de un solo disparador; el señalamiento de que personas ajenas a las investigaciones intervinieron en ellas. En la gestión que le continuó se observan como relevantes las siguientes siete insuficiencias: que contienen los rubros: señalamiento de que la consignación de Aburto se apoya en dictámenes contradictorios; insuficiencias de los dictámenes en criminalística; señalamiento de que los nuevos peritajes establecieron la tesis del giro; señalamiento de que no se preservó la incomunicabilidad de los testigos; señalamiento de que se sostuvo en forma precipitada la tesis de la acción concertada; señalamientos sobre las acusaciones de Tranquilino Sánchez y los Mayoral; deficiencias técnicas en los mismos procesos. De la gestión de Chapa Bezanilla se observaron siete insuficiencias: carencias y observaciones del dictamen en criminalística del 24 de febrero de 1995; insostenibilidad de la tesis de la ojiva sembrada; estipendios en las investigaciones; insuficiencias del proceso de Othón Cortés Vázquez; referencias a inducción de los testigos que declararon en contra de Othón Cortés; ofrecimientos de pruebas contradictorias en el mismo proceso; contradicciones ministeriales en la acusación; insuficiencias en el proceso contra Fernando de la Sota y Alejandro García Hinojosa.

A la luz de los enunciados establecidos se requirió el testimonio de todos aquellos que participaron en las indagaciones, tanto de los que actuaron con algún tipo de mando como los meramente operativos, o los que por cualquier motivo atestiguaron esos hechos, a fin de esclarecer si se dio alguna orden, instrucción o sugerencia para que se hiciera o dejara de hacer algo legal o ilegal, que impactara indebidamente las investigaciones. De igual forma se practicaron estudios periciales que ayudaron a esclarecer tal o cual

hipótesis. Muchas de las actuaciones aquí reseñadas han sido objeto de mayor profundización en otras líneas de investigación, por lo que en la presente sólo se puntualiza lo conducente a la insuficiencia u omisión y si ella fue cometida con alguna intención metalegal, y se hace la remisión correspondiente.

Cabe hacer la aclaración de que el presente estudio fue hecho en retrospectiva; que obviamente la presión social de aquella época hizo patente tal urgencia en las actuaciones, en las que lo que menos preocupó fue la parte administrativa y documental de la averiguación previa, ya que se percibe un interés de actuar rápido y de tener una consignación sustentada, lo que llegó a realizarse, pues ésta fue la base de la formal prisión de Mario Aburto Martínez, primero, y de su sentencia condenatoria después.

ANÁLISIS DE LAS INSUFICIENCIAS Y OMISIONES

1. Ante la falta de un mando claro y único existe la incertidumbre de quién dirigió la indagatoria en sus primeros momentos, pues se percibe cierta desorganización en los investigadores

Sobre esta insuficiencia, la Comisión Legislativa ha emitido la siguiente consideración:

(1).- Al principio de la investigación intervinieron demasiadas personas, lo cual diversificó objetivos y resultados. Se aprecia la falta de coordinación de los agentes del Ministerio Público Federal, en virtud de que las primeras tres declaraciones fueron recibidas simultáneamente y por diferentes funcionarios, a saber: a las 19:15 horas del día del crimen, declaró Fernando de la Sota Rodalleguez, a las 19:30 horas Mario Aburto Martínez y a las 20:30 horas Alejandro García Hinojosa. Es de mencionarse que las declaraciones entre los testigos fueron incongruentes en relación con la mecánica como sucedieron los hechos, aunque coincidieron en afirmar que Mario Aburto Martínez había hecho los dos disparos. Posteriormente García Hinojosa declaró que no lo había visto disparar, pero piensa o cree que fue él. Si un solo funcionario hubiese tomado las declaraciones se habrían evitado tales contradicciones y esto evidencia una falta de coordinación entre los investigadores y, por ende, una ausencia de técnica de investigación. Es preciso

señalar que para estos momentos no se tenía información del resultado de la necropsia que arrojaría datos importantes, como diferentes diámetros de las heridas en el cadáver del licenciado Colosio.

El inicio de las investigaciones sobre el crimen cometido el 23 de marzo de 1994 contra Luis Donaldo Colosio Murrieta estuvo a cargo del personal de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, en Tijuana, Baja California, en la que se dio la participación de varias personas que al no tener bien delimitadas sus tareas, reflejaron que se actuó con desorden, desorganización, ausencia de un mando claro y único, así como con múltiples carencias técnicas. Estas insuficiencias son consecuencias básicamente de la falta de coordinación entre los funcionarios que ordenaban y los agentes del Ministerio Público que practicaban de manera directa las diligencias.

Para saber quién encabezó la investigación, esta Subprocuraduría Especial procedió a hacer un estudio de las actuaciones ministeriales de la averiguación previa 739/94; se investigó e identificó quiénes habían participado de alguna forma, se les tomó su declaración y se llegó a la conclusión de que actuaron directamente como agentes del Ministerio Público Federal las siguientes personas: Alí Reybel Arista Chávez, Marco Polo Bernaldez Reyes, Jaime Hernández Martínez, Jesús Romero Magaña, Rual Santamaría Casas, Jorge Arturo Ramírez Lugo, Jorge Eduardo Cacho Curtidor, Gerardo Aldrete Ruiz, Francisco Javier Cossío Gutiérrez, Ricardo Merino Fausto, María del Socorro López Villarreal, Moisés Prats Villers, Rafael Domínguez Hernández y Pedro Martínez García. Consecuentemente, fueron 14 agentes del Ministerio Público Federal los que integraron esa indagatoria, mismos que en menos de 48 horas recabaron las pruebas que sustentaron la consignación de Mario Aburto Martínez, así como la liberación de Vicente Mayoral Valenzuela y Jorge Antonio Sánchez Ortega. En esas diligencias operan como mandos el licenciado Diego Valadés Ríos (procurador general), Alfonso Cabrera Morales (subprocurador de Delegaciones y Visitaduría), René González de la Vega (subprocurador de Averiguaciones Previas), Juan Alberto Carbajal González (director general de Averiguaciones Previas), José Arturo Ochoa Palacios (delegado estatal en Baja California) y Salvador Gómez Ávila (subdelegado estatal).

Sobre cómo se dio la participación de cada uno de ellos y particularmente cómo se generó la dirección de la investigación, para así detectar el origen de las insuficiencias, se procedió a recabar y analizar sus declaraciones, entre las que obran las siguientes:

Alí Reybel Arista Chávez, el 11 de mayo de 1997, refirió que en la integración de la indagatoria estaban interviniendo todos los agentes del Ministerio Público que se encontraban en esa Delegación, teniendo como mando inmediato al licenciado Salvador Gómez Ávila, pero que era responsabilidad de todos los que estaban actuando, y que por la velocidad de los acontecimientos y el conjunto de agentes que intervinieron no se tuvo la precaución de trazar un programa de integración de la averiguación previa, además de que las diligencias que se practicaban las tenían que realizar de manera rápida, puesto que estaba corriendo el término de 48 horas para la consignación de Mario Aburto Martínez. Arista Chávez agregó no haber recibido ninguna instrucción en el sentido de ocultar alguna evidencia que favoreciera o incriminara a alguien en particular, sino que todo se había realizado conforme a derecho.

Marco Polo Bernaldez Reyes, en declaración del 26 de septiembre de 1997, señaló que él sólo firmó unos oficios desconociendo su contenido y que Alí Reybel Arista le solicitó así lo hiciera, sin redactarlos ni haberles dado trámite, ya que esto lo realizó la secretaria del licenciado Alí Reybel; manifestó no haber recibido el parte policiaco 87/94, relacionado con la puesta a disposición del arma y la ojiva y descripción de hechos, ni tener conocimiento de su existencia. En cuanto a la diligencia de la reconstrucción de hechos del 24 de marzo de 1994, sólo firmó como testigo de asistencia por instrucciones de su superior el licenciado Prats, sin haber participado en ésta. Respecto a la declaración de María Luisa Martínez Piñones (madre de Mario Aburto Martínez), participó auxiliando al licenciado Jesús Romero sin haber dictado acuerdo alguno dentro de la averiguación previa.

Jaime Hernández Martínez, en ampliación del 3 de septiembre de 1997, manifestó que las órdenes las recibió del licenciado Gómez Ávila, y que los coordinadores de la integración de la averiguación fueron Alí Reybel Arista y Jesús Romero Magaña; que Gómez Ávila fue el que le dio instrucciones para declarar a Fernando de la Sota Rodalleguez, además de firmar como testigo de asistencia en las de-

claraciones de Alejandro García Hinojosa y Rafael López Merino.

Jesús Romero Magaña, en sus declaraciones del 31 de mayo y 18 de agosto de 1994, señaló que fue el subdelegado Salvador Gómez Ávila quien dio la instrucción para que se iniciara la averiguación previa y se registrara en la mesa dos a cargo del licenciado Alí Reybel, con quien debería ponerse de acuerdo para recabar declaraciones y llevar a cabo las diligencias en forma inmediata, motivo por el cual recabó la declaración ministerial de Mario Aburto Martínez, siendo asistido por los licenciados Moisés Prats y Socorro López Villarreal. Agregó que la madrugada del 24 de marzo arribó el procurador general acompañado de un grupo especial, y que el director general de Averiguaciones Previas procedió a dirigir las diligencias.

Rual Santamaría Casas, en ampliación de declaración del 3 de octubre de 1997, dijo haber recibido indicaciones de Gómez Ávila para que se coordinara con el licenciado Jaime Hernández, a efecto de tomar la declaración de unos elementos de seguridad (Alejandro García Hinojosa y Rafael López Merino), además de haber participado como testigo de asistencia en la declaración de Fernando de la Sota Rodalléguez. Hizo la aclaración de que el hecho de no interrogar a los testigos fue por la presión que ejercía el delegado en contra de todo el personal, ya que exigía que se integrara la averiguación lo más rápido posible porque iba a ser enviada a la ciudad de México, situación por la que practicó lo más rápido que pudo sus diligencias, por lo que en ese momento no consideró necesario interrogar a los testigos.

Jorge Arturo Ramírez Lugo, en ampliación de declaración del 3 de septiembre de 1997, refirió que quienes coordinaban la integración de la averiguación previa eran Jesús Romero Magaña y Alí Reybel Arista Chávez, recibiendo la primera instrucción del licenciado Jesús Romero Magaña, quien le pidió apoyara en recabar la ratificación del parte 87/94 por parte de los agentes de la Policía Judicial Federal que lo elaboraron, siendo el mismo Romero Magaña el que le dio las horas que debían asentarse en las diligencias para evitar que se empalmaran con alguna otra que se fuera a practicar; aclaró que no se interrogó a los elementos de la Policía Judicial Federal respecto de su participación en la elaboración del parte informativo, por la premura del tiempo y la práctica de otras diligencias; agregó que el parte informativo nunca lo tuvo a la vista y que la ratificación del documento se realizó con base en el

número de parte y la fecha. Respecto a la diligencia de fe ministerial de la película de video en formato VHS realizada el 24 de marzo de 1994,⁶ no recordó quién se lo proporcionó y refiere no haber detallado las características del mismo, ya que todos los videocasetes son iguales en cuanto a su material y éste no tenía nada en especial y que el contenido de la película nunca lo vio. Indicó haber firmado como testigo de asistencia en las declaraciones de Fernando de la Sota, Alejandro García Hinojosa y Rafael López Merino, y haber tomado la declaración de Rigoberto Flores González.

Jorge Eduardo Cacho Curtidor, en declaración del 18 de junio de 1997, expresó haber realizado la fe ministerial de arma de fuego y demás elementos balísticos por indicaciones del licenciado Jesús Romero Magaña, a quien devolvió los mismos una vez realizada la diligencia, desconociendo qué persona o personas hayan puesto a disposición esos objetos, ni a qué hora fueron entregados en la Delegación, además de no haber participado en alguna otra diligencia.

Francisco Javier Cossío Gutiérrez, el 3 de septiembre de 1997, manifestó haber recibido instrucciones por parte del licenciado Salvador Gómez Ávila, en el sentido de que apoyara a uno de los agentes del Ministerio Público Federal que se encontraba coordinando la integración de la averiguación previa, en la realización de un cateo en el domicilio de Mario Aburto Martínez; agregó que recibió instrucciones de Gómez Ávila y del licenciado José Arturo Ochoa Palacios, para tomar las declaraciones ministeriales a dos “sobrinos” (sic)⁷ de Mario Aburto Martínez (Marcelino y Mauricio Ortiz Martínez), a quienes no interrogó porque ignoraba los detalles de la averiguación, ya que cada uno de los agentes del Ministerio Público realizaba diligencias aisladas, sin que hubiera una coordinación entre los que de alguna manera participaban.

Ricardo Merino Fausto, el 3 de septiembre de 1997, expresó que su superior directo era el licenciado Gómez Ávila y que no recibió órdenes de nadie de la ciudad de México, y que su participación era como auxiliar de quienes estaban integrando la averiguación previa, por lo que colaboró en la diligencia de cateo realizada en el domicilio de Mario Aburto Martínez,

⁶ Este video es el filmado por la Policía Judicial Federal que contiene las escenas del atentado, pues aunque no lo dice era el único video con que se contaba hasta ese momento.

⁷ Son primos de Mario Aburto y no sobrinos.

en la reconstrucción de hechos del 24 de marzo de 1994, a la cual fue comisionado el licenciado Moisés Prats, en la declaración ministerial de María Luisa Martínez Piñones y como testigo de asistencia en la declaración de Jorge Antonio Sánchez Ortega.

María del Socorro López Villarreal, el 8 de mayo de 1997, dijo que sólo recibió instrucciones de Salvador Gómez Ávila y que no sabe quién dirigió la investigación, ya que sólo apoyó a los Ministerios Públicos Jesús Romero Magaña y Alí Reybel; que dentro de las instrucciones recibidas fue la de estar presente en la declaración de Mario Aburto Martínez y acompañar a Gómez Ávila al Hospital General, en donde se encontraba el licenciado Luis Donald Colosio.

Moisés Prats Villers, en ampliación de declaración del 2 de mayo de 1997, declaró que recibió indicaciones del licenciado Salvador Gómez Ávila; que su participación consistió en ser testigo de asistencia en varias declaraciones, como la de Vicente Mayoral Valenzuela y Jorge Antonio Sánchez Ortega, además de haber estado presente en la de Mario Aburto Martínez, y haber sido comisionado en la reconstrucción de hechos realizada el 24 de marzo de 1994, la cual realizó en forma conjunta con el licenciado Ricardo Merino.

José Arturo Ochoa Palacios, el 30 de mayo de 1994, señaló haber girado instrucciones al subdelegado general Salvador Gómez Ávila y al subdelegado de la Policía Judicial Federal Raúl Loza Parra, para que llevaran a cabo todos los preparativos de la investigación e integración de la averiguación previa, y que cuando llegó el licenciado Diego Valadés en compañía del subprocurador Cabrera Morales, ya fue éste quien comenzó a dar instrucciones. El 19 de agosto de 1994 agregó que desde el momento en que informó del atentado del licenciado Luis Donald Colosio a las autoridades de la ciudad de México, éstas asumieron el mando y la conducción de la averiguación, en concreto el licenciado Alfonso Morales Cabrera y Juan Alberto Carbajal.

Por su parte, el licenciado Salvador Gómez Ávila, el 30 de mayo de 1994, dijo que ordenó a un grupo de agentes del Ministerio Público Federal iniciaran la indagatoria, entre los que se encontraba el licenciado Alí Reybel Arista Chávez. El 17 de agosto de 1994 expresó que giró instrucciones para que de inmediato se iniciara la indagatoria; que a la medianoche llegó el procurador general acompañado de los subprocuradores René González de la Vega y Alfonso Cabrera Mo-

rales, con los directores de Averiguaciones Previas Juan Alberto Carbajal y de la Policía Judicial Adrián Carrera, y que a partir de ese momento los subprocuradores se hicieron cargo directamente de la integración de la averiguación. El 30 de abril de 1997 agregó que hasta antes de la medianoche tuvo injerencia directa en la averiguación, pero una vez que llegaron los subprocuradores René González de la Vega y Alfonso Cabrera Morales, fueron ellos quienes daban las instrucciones para la debida integración de la averiguación.

Al respecto, los entonces mandos superiores de la institución mencionados han expresado lo siguiente:

El procurador general de la República Diego Valadés Ríos, el 31 de enero de 1997, dijo que al subprocurador Cabrera le correspondió supervisar todos los aspectos de seguridad concernientes a Mario Aburto; además de que al propio subprocurador Cabrera, en coordinación con el subprocurador González de la Vega, correspondió supervisar la integración de la averiguación previa, y que en esta última tarea colaboró también el director general de Averiguaciones Previas, Juan Alberto Carbajal.

El subprocurador de Delegaciones y Visitaduría Alfonso Cabrera Morales, el 6 de febrero de 1997, señaló que el procurador general le encomendó se implementaran todas las acciones necesarias para preservar la vida de Mario Aburto, y que la integración de la averiguación previa estuvo a cargo de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas.

El subprocurador de Averiguaciones Previas René González de la Vega, el 25 de abril de 1997, expresó que no giró ninguna instrucción en particular porque estaban el titular de la Procuraduría, el subprocurador Cabrera Morales, jefe directo y único, después del procurador, que podía instruir al personal de la Delegación y a la Policía Judicial Federal.

El director general de Averiguaciones Previas Juan Alberto Carbajal González, el 4 de febrero de 1997, manifestó que todas las diligencias quedaron a cargo del subprocurador Alfonso Cabrera Morales, toda vez que las delegaciones dependían directamente de él.

De los medios de convicción precitados se desprende que el delegado en Baja California licenciado José Arturo Ochoa Palacios, al tener conocimiento del atentado, dio instrucciones al subdelegado general licenciado Salvador Gómez Ávila para la integración de la averiguación previa; a su vez, Gómez Ávila convocó a todos los agentes del Ministerio Público Federal

en Tijuana para la integración de la misma, coordinándolos hasta que llegó la gente de la ciudad de México y es la que continuó dando las instrucciones. En este esfuerzo le fue asignada la averiguación por turno al licenciado Alí Reybel Arista Chávez, titular de la Mesa II, quien se coordinó para ese efecto con el licenciado Jesús Romero Magaña.

Es propiamente a partir de la medianoche cuando el procurador general asume la rectoría de las indagatorias, auxiliado por los subprocuradores Alfonso Cabrera Morales de Delegaciones y Visitaduría, y René González de la Vega, así como de Juan Alberto Carbajal, existiendo contradicción entre los dos subprocuradores sobre quién supervisó las actuaciones, ya que ello había generado pluralidad de mandos.

Ahora bien, si del estudio de la indagatoria se desprende esa desorganización por falta de un mando único y definido, así como la deficiente coordinación entre los diferentes agentes del Ministerio Público actuantes, también se debe tener presente el impacto que tuvo esta investigación para la Delegación que actuaba, misma que en pocos minutos se vio superada ante la magnitud del homicidio. Reflejo de ello es no sólo la presencia de los miembros del Estado Mayor Presidencial, del gobernador de Sonora, la prensa y los mandos superiores de la institución, sino además del volumen de diligencias con tres detenidos, bajo la presión de un plazo de 48 horas para resolver la indagatoria y con la obligación de preservar la seguridad del inculpado, ante el temor de que le pasara algo. De ahí la premura en la que se actúa ante el traslado inminente a la ciudad de México; durante ese tiempo se recabaron 25 declaraciones ministeriales, 23 acuerdos, 33 oficios, ocho fes ministeriales, una reconstrucción de hechos, un cateo, la determinación de la situación jurídica de los retenidos, así como se emitieron 11 dictámenes periciales y se giraron cinco mandatos para la Policía Judicial Federal, lo que implicó un esfuerzo inhabitual en las oficinas delegacionales en Tijuana, donde hubo por lo menos seis mandos y 14 Ministerios Públicos operativos, con 16 peritos dictaminadores.

Ante el análisis de las pruebas de la indagatoria, no se advierte algún indicio que permita sustentar que, en esa desorganización y falta de coordinación de las primeras diligencias, hubiera existido la voluntad de alguna persona por generarlas, pues por el contrario, en las primeras actuaciones se percibe claramente que el subdelegado general Salvador Gómez Ávila era el

que giraba las instrucciones de lo que se tenía que hacer, poniéndose de acuerdo para el efecto los licenciados Alí Reybel Arista y Jesús Romero Magaña; después de medianoche hubo pluralidad de mandos, sin embargo, las directrices generales las marcó el procurador Valadés, y si bien faltó una coordinación adecuada con el demás personal, el factor presión y prisa no lo permitió.

En este contexto, la insuficiencia señalada por la Comisión del H. Senado merece una reflexión; los legisladores afirman que *En la investigación intervinieron demasiadas personas. Se aprecia la falta de coordinación de los Agentes; las tres primeras declaraciones se recibieron simultáneamente y por diferentes funcionarios. Las declaraciones entre los testigos fueron incongruentes, aunque coincidieron en señalar que Mario Aburto Martínez había hecho los dos disparos. Posteriormente García Hinojosa declaró que no lo había visto disparar. Si un solo funcionario hubiera tomado las declaraciones se habrían evitado las contradicciones.*

Por los momentos que se señalan, la Comisión Legislativa hace referencia específica a las diligencias practicadas durante las primeras seis horas de la indagatoria, esto es, cuando la dirección de la investigación era conducida por el subdelegado general Gómez Ávila. Si bien se ha señalado que hubo desorganización en las oficinas delegacionales en Tijuana, lo que propició diversas insuficiencias y omisiones que son analizadas más adelante, en el caso de las declaraciones de Fernando de la Sota, Mario Aburto Martínez y Alejandro García Hinojosa se advierte que existió una precaria coordinación, pues de la misma averiguación se desprende que los licenciados Alí Reybel Arista Chávez y Jesús Romero Magaña se pusieron de acuerdo en que el último recabara la declaración de Aburto Martínez, mientras que el primero practicaba la diligencia de cateo y que Jaime Hernández Martínez y Rual Santamaría Casas recibieron instrucciones de tomar las declaraciones de los testigos, coordinándose entre sí para que unos fungieran en unas diligencias como actuantes y en otras como testigos, y así dar formalidad a las actuaciones, independientemente de que en la realidad hubieran tenido sólo un carácter o el otro, según aparece en las propias constancias de autos, pues la declaración de Fernando de la Sota fue recibida por Jaime Hernández Martínez y en la misma fungió como testigo de asistencia de Rual Santamaría Casas; y la de Alejandro García

Hinojosa fue tomada por Rual Santamaría, teniendo como testigo de asistencia a Jaime Hernández.

Lo anterior implica que, al menos para esas diligencias, sí hubo una coordinación precaria entre los Ministerios Públicos que las llevarían a cabo, fungiendo en unas como agente investigador y en otras como testigo de asistencia. De las mismas actuaciones aparece que las tres declaraciones comenzaron en momentos distintos, a las 19:15, a las 19:30 y a las 20:30 horas, lo que no se ha desvirtuado, y fueron practicadas por agentes distintos. En cuanto a su contenido, se observa que si bien no fueron incongruentes, pues no dijeron cosas ilógicas ni contradictorias, el Ministerio Público sí debió profundizar en el interrogatorio, tal como se apunta en la insuficiencia núm. 6, que se analiza más adelante. Dado el volumen de diligencias que había que practicar, era físicamente imposible que un solo agente las realizara todas, por lo que no se considera irregular que varios funcionarios tomaran las declaraciones.

Por otra parte, en relación con el señalamiento de la Comisión Legislativa en el sentido de que del resultado de la necropsia se tendrían datos importantes, como “los diferentes diámetros de las heridas”, se observa que si bien es cierto que de ese examen médico-forense se obtuvieron valiosos datos, también lo es que el “diámetro de las heridas” no es un elemento por el que técnicamente se pueda determinar el calibre del arma de fuego que las produjo, como se analiza en la insuficiencia núm. 14.

2. Se advierte desorden en las investigaciones. Las primeras diligencias fueron practicadas sin un método que permitiera obtener resultados incuestionables; se observa que la falta de una organización adecuada propició muchas de las insuficiencias que después han sido señaladas

Sobre el particular, la Comisión Legislativa ha emitido los siguientes señalamientos:

(11) Los testigos Fernando de la Sota Rodalleguez, Alejandro García Hinojosa y por otro lado Mario Aburto Martínez, al emitir sus declaraciones ante el Ministerio Público Federal, reconocieron una pistola que el Ministerio Público les mostró, de la cual este último no ha-

bía dado fe ministerial. Es decir, se estaba utilizando como evidencia el arma sin estar formalmente en el causal probatorio.

La falta de orden en las primeras actuaciones de la indagatoria determinó en gran parte la comisión de muchas de las insuficiencias y omisiones que después han sido señaladas. Como se ha apuntado, las primeras diligencias fueron realizadas por el personal de la Delegación Estatal en Baja California, en un contexto abrumador y de sorpresa. De la indagatoria se advierte que la falta de un mando único y bien definido generó cierta anarquía en el rumbo de las investigaciones, no se imprimió un método ni hubo una estrategia integral para llevarlas a cabo, los agentes del Ministerio Público, policías judiciales y peritos actuaron individualmente de acuerdo con su percepción personal del hecho, y no existió una coordinación clara de esfuerzos en la que la supervisión debió ser una constante, máxime cuando hubo varios mandos que incidieron en las oficinas delegacionales.

En esas actuaciones se advierte que no se desarrolló una estrategia de investigación ni se estructuró un plan de trabajo, aunque fuera sencillo; tampoco se estableció una adecuada supervisión de lo que se hacía, a fin de constatar el escrupuloso cumplimiento de las formalidades de ley y los principios que una buena investigación debe observar. De la revisión del expediente se desprende que muchas diligencias fueron realizadas en un momento distinto del que formalmente obran agregadas en el expediente, que algunas de ellas no contienen la hora en que se practicaron, que otras se glosaron el día 23 de marzo cuando el acuerdo que las ordenaba es de un día después, que otras fueron integradas al expediente sin guardar un orden cronológico; se advierte que llega a haber duplicidad de actuaciones, se agregan documentos y objetos sin describirlos ni señalar su procedencia, se incumplen formalidades legales, hay carencias técnicas y llega a darse la pérdida de objetos.

No obstante, de las mismas insuficiencias y omisiones se observa que no recaen sobre aspectos sustantivos de la investigación, pues las diligencias y pruebas recabadas fueron las conducentes a acreditar el delito de homicidio y la probable responsabilidad penal del autor material, Mario Aburto Martínez, quien posteriormente fuera procesado y sentenciado por ese crimen, dando lugar que incluso en segunda instancia se le aumentara la pena de prisión que aho-

ra cumple en el penal de máxima seguridad de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Como se comprobó en la insuficiencia núm. 1, existió una falta de mando claro y único en las primeras actuaciones. Cuando se tiene conocimiento de los hechos, formalmente a las 17:20 horas del 23 de marzo de 1994, el delegado Ochoa Palacios y el subdelegado de Averiguaciones Previas Gómez Ávila generan una serie de órdenes de las que no hay evidencia que oportunamente se hayan cumplido,⁸ se delegan funciones de dirección en uno de los agentes del Ministerio Público actuante, el licenciado Reybel Arista Chávez, responsable por turno del inicio de la averiguación, y se reparten acciones que los demás agentes de la representación social empiezan a realizar en una coordinación por demás precaria.

Si bien la mayoría de estas actuaciones fueron en su esencia las adecuadas, pues sustentaron la acusación que llevaría hasta la sentencia condenatoria de Mario Aburto Martínez, faltó una visión de conjunto que previera las insuficiencias y omisiones que ahora se comentan, lo que se hubiera evitado de haber habido una dirección responsable que comprendiera la dimensión del magnicidio y asumiera el compromiso de diseñar un plan o estrategia de investigación, mismo que visto en retrospectiva debe contextualizarse que no se haya hecho, dadas las circunstancias de sorpresa, volumen de trabajo, presión social y premura de tiempo, que requería de concluir a la brevedad la indagatoria y realizar el traslado del detenido por razones de seguridad a la ciudad de México.

Como lo señaló la Comisión Legislativa, hay diligencias que se practicaron sin que se evidencie que hubiere una plena comunicación entre los actuantes y se supiera que se estaban realizando otras diligencias relacionadas. A manera de ejemplo tenemos los siguientes casos: la declaración ministerial de Mario Aburto Martínez, Vicente Mayoral Valenzuela, Fernando de la Sota Rodalléguez, Alejandro García Hinojosa, Rafael López Merino, Efrén Flores Chavarría, Marcelino Ortiz Martínez, Mauricio Ortiz Martínez, María Luisa Martínez Quiñones, María de Jesús García Barrón, Óscar Zavala Bermúdez, Rolando Ayala Bermúdez, Rigoberto Flores González, emitidas entre el 23 y 24 de marzo de 1994; estos testimonios fueron recabados por diferentes agentes del Ministerio

Público Federal, quienes si bien tuvieron una precaria coordinación operativa, en general omitieron cruzar información respecto de lo que cada quien decía, lo que hubiera permitido instrumentar los interrogatorios conducentes que condujeran a recabar más información, tanto sobre el hecho en sí, como de la probable participación de otras personas.

Se han detectado actuaciones duplicadas, como es el caso de las siguientes:

1. Acuerdos del 24 de marzo de 1994, por los que se ordena el traslado de Mario Aburto Martínez a las instalaciones de la Procuraduría General de la República en la ciudad de México, uno con destinatario al director general de Procesos, y otro para el subprocurador general de Averiguaciones Previas.
2. Los oficios 958 y 550 del 28 de marzo de 1994, por medio de los cuales se consigna la averiguación previa número 743/94 al Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, ejercitando acción penal en contra de Tranquilino Sánchez Venegas. Uno de éstos realizado por el licenciado Alí Reybel Arista Chávez y otro por el licenciado Pedro Martínez García, subdelegado de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal en Tijuana.

Se agregaron a la indagatoria documentos u objetos sin describirlos ministerialmente, dar fe de ellos u omitiendo que se precisara cuál había sido su origen. Este incumplimiento de las formalidades de ley, o por carencia técnica en la actuación ministerial, se analiza en la insuficiencia núm. 3. También se sabe de la pérdida de objetos, analizados como insuficiencia núm. 4, o del desahogo de testimoniales con insuficiencias y omisiones, que se verán más adelante, pero que reflejan una inadecuada coordinación y dirección en la indagatoria.

Sobre los motivos que generaron esas insuficiencias y omisiones, la indagatoria cuenta con las siguientes declaraciones:

Alí Reybel Arista Chávez, el 11 de mayo de 1997, agregó: *"...no era una dirección única a mi cargo la de dirigir las diligencias autónomamente, sino era responsabilidad de todos los que estábamos actuando y quien tenía la dirección lo era el licenciado Gómez Ávila, por la velocidad de los acontecimientos que se vinieron en cascada y el conjunto de agentes que in-*

⁸ Se dio la orden de que los Ministerios Públicos fueron al lugar de los hechos (véase insuficiencia núm. 12).

tervenimos en la indagatoria, quiero decirlo, no se tuvo la precaución de trazar un programa de integración de la averiguación previa, dándole una responsabilidad a cada Ministerio Público que intervino en la misma, ya que desde luego esa directriz debieron haberla asumido los mandos de la Institución”.

María del Socorro López Villarreal, el 8 de mayo de 1997, refirió: *“...que ese día estuvieron actuando y llegaron muchos Ministerios Públicos de la Delegación, que todos estaban trabajando, que no puede recordar con precisión quién era el que coordinaba todos los trabajos, posiblemente haya sido el subdelegado (Salvador Gómez Ávila) o el licenciado Romero...”* A pregunta expresa, respondió: *“que no sabe quién dirigió la investigación ni tiene idea de ello, ya que como lo ha precisado ella sólo apoyaba a los Ministerios Públicos que ha mencionado y las únicas instrucciones que recibió fueron de Gómez Ávila...”*

El 2 de mayo de 1997, a la pregunta de cuáles fueron las medidas precautorias y actuaciones ministeriales inmediatas al conocer de los acontecimientos, Moisés Prats Villers respondió: *“al tener conocimiento de los hechos, de los cuales fui informado por terceras personas, ya que el de la voz no era el encargado ni directo ni indirecto de las averiguaciones previas con detenido, en virtud de que en ese tiempo yo era subdelegado de Control de Procesos, y existía agente del Ministerio Público de mesas de trámite encargados de atender los asuntos con detenido y sin detenido, y tal como lo he mencionado anteriormente al encontrarme en las instalaciones se me indicó que permaneciera en las mismas, actuando únicamente como testigo de asistencia en las declaraciones que rindieran los inculpados”.* Asimismo, Prats Villers agregó en otra de sus respuestas que, debido a las circunstancias de la gravedad del problema que se había presentado, las autoridades superiores ordenaron a todos los agentes del Ministerio Público y personal de la Delegación auxiliaran en diversas diligencias, participando como testigo de asistencia y practicando algunas diligencias, mismas que entregó al responsable de la indagatoria.

Jorge Eduardo Cacho Curtidor, el 18 de junio de 1997, dijo ignorar quién o quiénes dirigieron la investigación y que si bien observó al licenciado Jesús Romero efectuar una diligencia, ello no indicaba que él llevara la investigación.

Jaime Hernández Martínez, el 3 de septiembre de 1997, señaló que la intervención que tuvo dentro de las

actuaciones fue ordenada por los licenciados Salvador Gómez Ávila y Alí Reybel Arista Chávez, siendo el segundo de los citados el encargado de la averiguación previa; dijo que las órdenes que recibió de esos abogados fueron en forma verbal. A la pregunta de quién había integrado físicamente la averiguación previa, Hernández Martínez respondió: *“lo que yo sé es que la averiguación previa estaba a cargo, como coordinadores, de los licenciados Alí Reybel Arista Chávez y Jesús Romero Magaña; las diligencias que practicábamos se las íbamos entregando a los abogados antes citados; no dándose cuenta quién había sido la persona encargada de foliar la averiguación previa”.*

Francisco Javier Cossío Gutiérrez, el 3 de septiembre de 1997, refirió haber recibido instrucciones del entonces subdelegado de Averiguaciones Previas licenciado Salvador Gómez Ávila, para que apoyara a uno de los agentes del Ministerio Público Federal que se encontraba en ese momento coordinando la integración de la averiguación previa. Al ser cuestionado Cossío Gutiérrez por qué no había interrogado a los testigos Marcelino y Mauricio Ortiz Martínez, respondió: *“porque ignoraba los detalles de la averiguación, ya que cada uno de los agentes del Ministerio Público estaba realizando diligencias aisladas sin haber una coordinación entre los que de alguna manera participábamos”.* Se le interrogó en el sentido de quién había sido la persona que había dirigido la investigación, a lo que manifestó: *“no me consta y lo que pude percibir es que inicialmente se le había encomendado al licenciado Alí Reybel y alrededor de la medianoche del día 23 de marzo, yo tenía la impresión de que era personal de la Procuraduría General de la República pero ajenos a la Delegación, ya que en tono autoritario es quienes se notaba que daban indicaciones hacia el delegado y subdelegado”.* Posteriormente se le preguntó cómo se había integrado físicamente la averiguación, obteniéndose como respuesta: *“desconozco cómo se haya integrado puesto que yo estaba en otro piso y únicamente entregué las declaraciones que había tomado el licenciado Alí Reybel Arista, quien al parecer estaba recolectando las diferentes actuaciones de los agentes del Ministerio Público y que no sabe quién acomodó las actuaciones ni quién las folió”.*

Jorge Arturo Ramírez Lugo, el 3 de septiembre de 1997, al ser cuestionado de cómo se había integrado la averiguación previa, respondió: *“por lo que a mí*

respecta, las diligencias que yo practiqué se las iba entregando no recuerdo si a Alí Reybel o Jesús Romero y ellos se encargaban de agregarla al expediente”. Se le cuestionó respecto de quién coordinaba la integración de la averiguación previa, a lo que contestó: “Jesús Romero y que no sabe quién la acomodó ni la folió”. Asimismo, se le interrogó de cómo había sido la organización para declarar a los testigos y quién lo indicó, contestando: “no sé cómo se distribuyeron las diligencias que se practicaron, pero fueron ordenadas por Jesús Romero y Alí Reybel”.

Ricardo Merino Fausto, el 3 de septiembre de 1997, dijo que la investigación se coordinó y dirigió desde la Delegación, particularmente por el delegado y operativamente por el subdelegado general; señaló desconocer cómo se había integrado físicamente la averiguación previa y quién la había foliado.

Marco Polo Bernáldez Reyes, el 26 de septiembre de 1997, al ser cuestionado en relación con las diligencias en las que había participado dentro de la averiguación previa, respondió: “como ya lo mencioné, yo no participé en ninguna diligencia relacionada con la investigación, mi actuación fue circunstancial y lo hice, es decir, las firmas de oficios y de testigo de asistencia, a petición del licenciado Alí y del licenciado Prats”. Asimismo, dijo desconocer cómo se había integrado físicamente la averiguación previa, argumentando que no tenía relación con los Ministerios Públicos de Averiguaciones Previas, y desconocía también quién la había integrado y cuántos habían participado.

Rual Santamaría Casas, el 3 de octubre de 1997, al ser cuestionado sobre cómo se había integrado físicamente la averiguación previa, respondió: “por la necesidad de abarcar diferentes diligencias apoyaron varios Ministerios Públicos, realizando diferentes diligencias cada uno de ellos; todas estas diligencias correspondientes a la averiguación en estudio fueron entregadas al licenciado Alí Reybel y a otros dos Ministerios Públicos que estaban con él de los que no recuerdo sus nombres, quienes se encargaron de integrar la averiguación”.

Cabe destacar que los agentes del Ministerio Público Federal que participaron en las diversas actuaciones de la indagatoria 739/94 coinciden en señalar que el subdelegado Salvador Gómez Ávila fue quien giró las instrucciones de lo que se tenía que hacer en la indagatoria, tal como se desprende del respectivo análisis realizado en la insuficiencia núm. 1. Sin em-

bargo, Salvador Gómez Ávila, el 30 de mayo de 1994, a pregunta concreta que se le hizo sobre quién daba las instrucciones para la debida integración de la indagatoria 739/94, respondió: “que es costumbre respetar las determinaciones que tome un agente del Ministerio Público investigador de delitos en la integración de una averiguación, ya que es una persona perito en la materia, y de acuerdo con la ley goza de tal facultad”; es evidente que Gómez Ávila elude su responsabilidad como encargado de dirigir las primeras diligencias, implicando que cada quien hiciera lo que quisiera, lo que refleja que no existía un mando claro y único, circunstancia que generó el desorden que se comenta.

Atento a lo anterior, se ha constatado que el desorden que privó en las investigaciones fue producto de distintos factores, tales como el impacto que tuvo para el personal de la Delegación que actuaba, mismo que en pocos minutos se vio superado ante la magnitud del crimen. En ese tiempo el personal se vio agobiado ante un volumen poco común de trabajo, en el que había que practicar diligencias con tres detenidos y bajo la presión de un plazo de 48 horas para resolver su situación jurídica. Reflejo de lo inusitado de ello fue el arribo a las instalaciones de múltiples personalidades ajenas a la institución, los principales directivos de la misma, un gobernador, los miembros del Estado Mayor Presidencial, dirigentes partidistas, jefes policiacos y periciales, con sus respectivos acompañantes y gente de confianza, políticos, prensa, etc. Sin embargo, de ello no se desprende que alguno de los agentes del Ministerio Público, policías o peritos que intervinieron haya actuado con la finalidad de desviar la investigación, encubrir o conceder ventajas indebidas a persona alguna.

3. Se actuó con algunas carencias técnicas, tales como incumplir con algunas formalidades de ley o se confundieron algunos nombres técnicos procesales

Se ha observado que se incumplió con algunas formalidades de ley al no expresar en actuaciones la hora en que acontecían o al no dejar formal constancia de los documentos que se anexan a la indagatoria, o de ciertos hechos que estaban sucediendo, como son la entrega a Loza Parra del arma y de la ojiva; se confundieron los nombres con que se debe identificar ca-

da actuación ministerial, trátase de acuerdo, constancia o razón, o bien, al tomar una declaración se manejó en forma indistinta el protestar o exhortar para conducirse con verdad, ya sea para un testigo o para un detenido.

La Comisión Legislativa, en torno a algunos aspectos de estas insuficiencias, ha emitido las siguientes consideraciones:

(3).- Después de la detención de Mario Aburto Martínez personas sin ninguna autoridad como Fernando de la Sota del Grupo Omega y el mayor Víctor Manuel Cantú Monterrubio del Estado Mayor Presidencial, ordenaron a Alejandro García Hinojosa que fueran a Lomas Taurinas a buscar evidencias, lo cual hizo, acompañado de dos personas cuya identidad negó en su declaración del 5 de mayo y que recogieron una ojiva en un charco de sangre donde cayó el licenciado Colosio. El agente del Ministerio Público Federal no se percató de esa evidencia, lo que posteriormente se prestaría a confusión y se cuestionaría seriamente su obtención. A mayor abundamiento, se desconoce cómo llegó la bala al agente del Ministerio Público Federal y cómo fue posible que éste la entregara a la Policía Judicial, para que por oficio se la pusieran a disposición, como lo declaró el subdelegado de la Corporación, Raúl Loza Parra, en lugar de declarar a la o las personas que se la entregaron en posesión. Esto demuestra que el Ministerio Público Federal no previó alguna consecuencia que pudiera venirse por la forma de acopio de la evidencia, implicando, con ello, una falta de técnica investigatoria, de estrategia y táctica que debieron establecer desde el principio.

...

(5).- La Policía Judicial Federal rindió un informe al Ministerio Público Federal, con una serie de incongruencias y con errores evidentes, que no denotó una verdadera investigación. Se manifiesta que el atentado ocurrió a las 17:05 horas, no obstante que ellos mismos tenían un videocasete que evidenciaba diferente hora (17:12 horas). También, se dice en el informe que se detuvo a Vicente Mayoral Valenzuela y a Mario Aburto Martínez como sospechosos y manifiestan lo que declararon ante el Ministerio Público, pero no señalan que ellos hayan investigado, es decir, le dicen a sus superiores lo que éstos ya sabían, implicando una nula investigación de campo. Asimismo, ponen a disposición del agente del Ministerio Público la ojiva y la pistola, pero omiten decir quién o quiénes hicieron llegar esos obje-

tos a su poder, y menos quiénes detuvieron a las personas mencionadas. El Subdelegado de la corporación policiaca, Raúl Loza Parra, en el mes de mayo de 1994, declaró que la pistola se la entregó el teniente Roberto Merín Sandoval del Estado Mayor Presidencial, y que la bala llegó a manos directamente del agente del Ministerio Público Federal, desconociéndose quién la entregó y el Ministerio Público en lugar de recibirla y anexarla directamente, la entregó a la Policía Judicial Federal para que se la pusieran a disposición.

La actuación ministerial debe darse en un contexto de desarrollo lógico y técnico, cuya observancia implica cumplir con una serie de requisitos formales que la ley exige. Su inobservancia comúnmente genera, al margen de diversas consecuencias legales, desconfianza sobre la transparencia de la actuación ministerial. Por ello, en este apartado se analizan algunas carencias técnicas que pudieran reflejar la voluntad de quienes las realizaron, y si tras ellas se oculta algún interés ilegítimo que pretendiera distorsionar las investigaciones o conceder a alguien un beneficio indebido.

Se han observado carencias técnicas en diferentes momentos de la indagatoria; sin embargo, es a propósito de las actuaciones del 23 y 24 de marzo de 1994 cuando las insuficiencias cobran relieve y trascendencia, así como las que han tenido mayores señalamientos. En esta forma, la inobservancia de algunas formalidades implicó que después fueran objeto de cuestionamientos o que generaran sospechas como las que apunta la Comisión Legislativa. En este contexto, se ha encontrado que varias actuaciones carecieron de la hora en que fueron practicadas; también resultó trascendental en algunas cosas que se omitiera dejar constancia de algunos hechos que estaban sucediendo, o bien no se pusiera la constancia de ley ante la presencia de documentos u objetos que se tuvieron a la vista.

Encontramos ausencia de la hora en que se practicó la actuación ministerial, siendo una averiguación previa con detenido, en los siguientes casos: 1. Acuerdo de inicio de averiguación previa. 2. Acuerdo de recepción de oficio 2198, de la Procuraduría Estatal, por el que se pone a disposición a Sánchez Ortega. 3. Acuerdo ordenando periciales y toma de declaración de Sánchez Ortega. 4. Constancia por la que se reciben los oficios 1343 y 1341, por lo que se remite el parte informativo 87/94 de la Policía Judicial Federal. 5. Acuerdo por el que se ordena solicitar ca-

teo en el domicilio de Mario Aburto. 6. Acuerdo de recepción de dictamen de química, rodizonato de sodio, el que resultó positivo a Aburto y Sánchez Ortega. 7. Acuerdo de recepción de dictámenes médicos y/o farmacodependencia de los en ese entonces inculcados (Aburto, Mayoral y Sánchez Ortega). 8. Acuerdo de recepción de parte informativo, sin número de la policía municipal, remitido en copia al carbón, el cual está dirigido al C. José Antonio Cano Aldrete, comandante operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y suscrito por el C. Carlos F. Torres Ramírez, jefe de Policía y Tránsito Municipal en la Delegación Mesa de Otay, a través del cual informan de los hechos suscitados en la colonia Lomas Taurinas y del aseguramiento de Sánchez Ortega. 9. Acuerdo de recepción del oficio 1533/94, por el que se autoriza el cateo en el domicilio de Aburto. 10. Acuerdo por el que se recibe el oficio 1342/94, de designación de elementos de la Policía Judicial para el cateo. 11. Constancia de traslado del Representante Social a la casa de María Luisa Martínez Piñones, madre de Aburto. 12. Acuerdo de recepción de certificado de autopsia. 13. Acuerdo solicitando diversos dictámenes. 14. Acuerdo por el que se reciben dictámenes de química y balística. 15. Acuerdo por el que se recibe el dictamen de química 467/94. 16. Acuerdo por el que se ordena permitir a testigos se retiren de la Delegación (familiares y vecinos de Aburto). 17. Acuerdo de recepción del informe 032 III/94 de Seguridad Pública Municipal, por medio del cual el director de esa dependencia informa que el único detenido por ellos se puso al instante a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado, además de remitir copia simple de dos partes informativos de fecha 23 de marzo de 1994. 18. Acuerdo de recepción del oficio 1144/94, por el que se remiten copias certificadas del acta de defunción de Luis Donald Colosio. 19. Acuerdo por el que se resuelve la situación jurídica de Mayoral y Sánchez Ortega, quedando en libertad con reservas de ley. 20. Acuerdo por el que se ordena traslado de Aburto al Distrito Federal, por no contar en Tijuana con cárcel de alta seguridad; remitir actuaciones; resolver la situación jurídica del inculcado; y dejar el triplicado abierto. (*Las diligencias de referencia fueron signadas por el licenciado Ali Reybel Arista Chávez.*) 21. Acuerdo de atracción del asunto a la competencia federal (*del licenciado Jaime Hernández Martínez*). 22. Fe ministerial de integridad física de Mario Aburto Martínez (*del licenciado*

Ricardo Merino Fausto). 23. Acuerdo para citar a declarar a Moisés Aldana Pérez (*compañero de Sánchez Ortega*) y constancia de citación vía telefónica (*del licenciado Jesús Romero Magaña*). 24. Constancia de recepción del oficio 990, indagatoria y fe de tener a la vista original y tres tantos de la misma, ciudad de México. 25. Constancia de recepción y oficio 3219, de designación de peritos, dictamen de química, diagrama de trayectoria de la bala, 153 fotografías y designación de perito en balística (*estas dos últimas diligencias fueron realizadas por el licenciado Rafael Domínguez Hernández*).

A fin de que el expediente de toda averiguación previa sea un fiel reflejo de las indagaciones, en ella deberán obrar formal y materialmente todos los indicios que sean recolectados, mismos que podrán ser concatenados con otros, y en su conjunto, al valorarse, darán lugar al esclarecimiento de los hechos. En las actuaciones ministeriales se deberá expresar, entre otros datos, particularmente cuando es con detenido, la hora de la diligencia que se practique y se hará constar la existencia de todos aquellos hechos, objetos o documentos que se sucedan o estén relacionados con el delito, a fin de que se agreguen o anexen al expediente. La omisión de esta formalidad suele generar carencias sustanciales o simples omisiones procedimentales irrelevantes para el fondo del asunto, pero que al omitirse generan dudas sobre la transparencia de la actuación.

Muestra de esta irregularidad procedimental es el acuerdo de inicio de la averiguación previa, que omite la hora en que es dictado, lo cual dificultó que se supiera oportunamente en qué momento se practicó esta diligencia y a partir de ella se pudieran hacer cómputos legales. En este caso, otras evidencias y medios de convicción han permitido conocer con toda precisión el momento preciso en que se inició la indagatoria, por lo que es de concluir que a pesar de haber sido una insuficiencia procesal, no llegó a repercutir en la investigación y sólo dio pauta a especulaciones, mas las posteriores indagaciones dieron lugar a que esa carencia se subsanara y las sospechas que había a su alrededor quedaran aclaradas.

Es representativo de los alcances de esta insuficiencia el acuerdo de puesta a disposición de Jorge Antonio Sánchez Ortega, que también carece de la hora en que se dictó, insuficiencia que se repite en el acuerdo de liberación de esta persona; estas omisiones dificultaron saber con precisión cuánto tiempo estuvo dete-

nido Sánchez Ortega y, en su caso, pudo haber sido un impedimento formal para hacer el cómputo a fin de resolver su situación jurídica dentro del plazo de ley. Sin embargo, como se ha apuntado en la línea de investigación “Personas a quienes se les ha imputado alguna responsabilidad, y búsqueda de autores intelectuales, cómplices y encubridores” (véase capítulo 1 del tomo III), la libertad de Sánchez Ortega se debió a la ausencia de elementos que hicieran probable su participación, por lo que la omisión de la hora en las actuaciones que se comentan, aunque procesalmente incorrecta, no alteró el desarrollo de la investigación y se evidencia que con ello no se pretendía beneficiar a persona alguna.

Otro documento relevante que conllevó esta insuficiencia es el parte informativo 87/94 de la Policía Judicial Federal, que el comandante Raúl Loza Parra remite al Ministerio Público por conducto de su oficio 1343. Este parte policiaco informa sobre los hechos sucedidos en Lomas Taurinas, pone a disposición del Representante Social a los detenidos Mario Aburto Martínez y Vicente Mayoral Valenzuela, así como acompaña el arma homicida, la ojiva y demás elementos balísticos, junto con otros objetos. Como ya se apuntó, las incongruencias que tiene ese documento son correctamente señaladas por la Comisión Legislativa.

Con base en este parte, se dicta una constancia y después el acuerdo de retención de los detenidos a las 18:50 horas del día 23 de marzo de 1994. Como se sabe, Mario Aburto y Vicente Mayoral ya se encontraban en la Delegación desde las 17:30 horas y sólo Jorge Antonio Sánchez Ortega acababa de llegar. Existe evidencia de que estas actuaciones y el parte policiaco realmente se hicieron mucho después, y que en ambos casos sólo se elaboraron para cubrir una formalidad legal. Reflejo de ello está el hecho de que el parte policiaco hace referencia al arma homicida que va a llegar a manos de Loza Parra hasta aproximadamente entre las 20:00 y 21:00 horas, así como la descripción de los objetos que se encontraban en el baúl de Aburto, el cual fue abierto, según consta en la fe ministerial e inspección ocular del 24 de marzo de 1994, a las 18:15 horas, esto es, al día siguiente de la fecha del informe policiaco.

A partir de estas actuaciones, tanto ministerial como policiaca, se generaron diversas especulaciones. En tal virtud, se estima necesario hacer las siguientes precisiones:

El parte informativo fue entregado al Ministerio Público varias horas después de haberse iniciado la averiguación previa; la evidencia indica que la hora que obra en la indagatoria no corresponde a la realidad (antes de las 18:50), pues el oficio 897 de fecha 23 de marzo de 1994, suscrito por el agente del Ministerio Público Federal Marco Polo Bernáldez Reyes, y por el que se ordena la investigación policial correspondiente aparece recibido en la comandancia de la Policía Judicial Federal a las 22:27 horas, girándose el oficio 896 solicitando la remisión del parte 10 minutos después. Es conveniente observar que el parte informativo 87/94 tiene como párrafo introductorio: “*En contestación a su atento oficio 897 del día de hoy...*” Además, este oficio aparece foliado dos veces dentro de la indagatoria, la primera antes de las actuaciones previas a las 18:50 horas, y la segunda, en las actuaciones posteriores a las 22:00 horas.

Este parte fue suscrito por los agentes de la Policía Judicial Federal Julián Mondragón Escobar, Marco Antonio Jácome Saldaña, Feliciano J. Rodríguez Álvarez, Arturo Piña Pérez, Jesús Romero Juárez, Gerardo Millán Leal, Luciano Parada Sánchez, Ignacio Hernández Vergara y Dora E. Butrón Martínez; sin embargo, el documento es global y no precisa qué fue lo que hizo cada agente policiaco, lo que generó confusión de cómo se dio cada hecho, globalizando todos como si se hubieran dado en un solo momento y realizados en su conjunto por todos los agentes suscriptores, cuando realmente no fue así. Dada la inconsistencia del dato en que supuestamente fue hecho, se indagó el momento en el que debió haberse emitido, recabándose las siguientes declaraciones de los policías signantes:

El agente Arturo Piña Pérez, el 23 de mayo de 1994, ratificó el parte informativo señalando que se presentó en la Delegación Estatal hasta las 19:00 horas del 23 de marzo de 1994, recibiendo instrucciones por parte del comandante Raúl Loza Parra para que se hiciera cargo de custodiar, junto con César Gamboa, elemento de la Policía Judicial Federal, a la persona que se encontraba detenida (Mario Aburto Martínez).

El agente Luciano Parada Sánchez, el 25 de agosto de 1994, dijo que al presentarse ante Raúl Loza Parra recibió indicaciones de trasladarse al hospital donde fue atendido el licenciado Luis Donald Colosio, y que permaneció en ese lugar hasta que se trasladó el cadáver, regresando a la Delegación aproximadamente a las 4:00 horas del 24 de marzo.

El agente Ignacio Hernández Vergara, el 6 de mayo de 1997, manifestó que para elaborar el parte informativo le fue proporcionada el arma por la noche del día 23 o la madrugada del día 24 de marzo de 1994.

El agente Jesús Romero Juárez, el 6 de junio de 1997, también refirió que firmó el parte informativo por la tarde del 24 de marzo.

Por su parte, el licenciado Alí Reybel Arista Chávez, agente del Ministerio Público Federal, que levantó la constancia de recepción del parte informativo, al rendir su declaración el 11 de mayo de 1997, a preguntas especiales señaló que no recordaba si él había hecho el acuerdo de recepción del parte informativo y, por tanto, no podía señalar por qué no consta la hora en que se recibió.

El licenciado Jorge Arturo Ramírez Lugo, agente del Ministerio Público Federal, en su atestado del 4 de septiembre de 1997 reconoció como suyas las firmas que aparecen tanto en el acuerdo de retención como en la constancia de recepción del parte informativo, pero dijo ignorar si esa diligencia se haya elaborado a la hora que se señala, ya que únicamente firmó como testigo de asistencia y no recuerda haber estado presente al momento que se elaboró dicho acuerdo.

Cabe observar que el parte policiaco en cuestión describe y pone a disposición diferentes artículos, tales como diversos documentos y credenciales de Mario Aburto, que fueron encontrados en el baúl que fue entregado aproximadamente a las 18:30 horas del día 24 de marzo de 1994 por Elías Herrera Cruz, vecino de su familia, a las autoridades policiacas municipales.

Lo anterior refleja que el parte informativo realmente se elaboró y firmó al día siguiente del que obra agregado al expediente, lo cual se desprende incluso con el hecho de que en el mismo se relatan acontecimientos que sucedieron el día 24 de marzo, esto es, un día después, en que formalmente se integraron a la indagatoria. En tal virtud, la incongruencia señalada por la Comisión Legislativa entre la hora formal y el momento real deja evidenciado que la puesta a disposición por parte de la Policía Judicial Federal de los detenidos, revólver, elementos balísticos y otros objetos personales de Mario Aburto sólo es un documento formal que reseña varios momentos y no uno, ya que el Ministerio Público los conoció en tiempos diferentes y no a través de ese oficio, por lo que se puede inferir que dicho parte informativo realmente se elaboró con el único propósito de cubrir un re-

quisito legal, entre otros fines: el de dar un sustento al acuerdo de retención de los entonces sospechosos Mario Aburto Martínez y Vicente Mayoral Valenzuela a partir de las 18:50 horas, cuando ya estaban en la Delegación desde las 17:30 horas; el cumplimiento de este formalismo es muestra de que se pretendió cubrir la forma en el expediente a deshoras y, aunque incorrecto, ello no apunta que se pretendiera dolosamente distorsionar las investigaciones, aunque sí fue generador de confusión.

En los demás casos, al igual que en los analizados, la omisión de señalar la hora en que se practicaron esas diligencias, si bien es una insuficiencia procedimental no llegaron a tener mayores consecuencias, pues de requerirse saber en qué momento fueron realizadas, se podría lograr mediante el cotejo de otros medios de prueba, esto es que la mera omisión de la hora no llegó a constituir una carencia esencial y su producción no tuvo algún impacto en las investigaciones. Sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido las siguientes tesis:

ACTUACIONES PENALES, OMISIÓN DE EXPRESAR LA HORA EN QUE SE PRACTIQUEN LAS. Aun cuando en las actuaciones penales debe expresarse la hora, día, mes y año en que se practiquen, la omisión de precisar la hora en que el agente del Ministerio Público recibió la declaración del ofendido no le resta eficacia, puesto que fue practicada por un funcionario investido de fe pública, facultado para ello conforme a lo que dispone el artículo 3º, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del estado de Chiapas.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOTERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 259/85. Manuel Gamboa. 26 de septiembre de 1985. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Cruz Martínez.

Séptima época.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*.

Tomo: 199-204, Sexta Parte.

Página: 18.

POLICÍA JUDICIAL, LA FALTA DE DATOS EN EL PARTE INFORMATIVO DE LA, NO ES OBSTÁCULO PARA QUE LA RESPONSABLE DICTE SU FALLO. No es obstáculo para que la autoridad responsable emita su determinación el hecho de que los elementos aprehensores no hayan mencionado en el parte informa-

tivo circunstancias tales como hora y fecha de la detención del quejoso, persona que efectuó la denuncia, si ésta fue en forma personal o por vía telefónica, y hora en que ésta se realizó, pues tales omisiones no desvirtúan el hecho material de haber sido detenido en posesión de la droga asegurada, además de que existen otros datos que justifican que el quejoso al momento de su detención tenía dentro de su radio de acción y disponibilidad la droga, tales como la declaración ministerial del enervante, dictamen pericial del mismo, etc.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 530/90. Rafael Vázquez Peña. 12 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Ramiro Barajas Plascencia. Secretario: Gloria Fuerte Cortés.

Octava época.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*.

Tomo: IX-abril.

Página: 569.

En cuanto a la insuficiencia consistente en la omisión de dejar constancia de los objetos o documentos que se integraban a la indagatoria, o bien de hechos que se suceden pero no quedan formalmente registrados, se observa que su omisión suele generar la pérdida de cosas, indicios, o bien que los hechos se distorsionan con el tiempo.

En la averiguación se observan como representativos los siguientes casos: 1. El arma, la ojiva y los demás elementos balísticos, en torno a los cuales actuó el Ministerio Público, no consta quién los recibió y cómo llegaron a la averiguación previa. 2. El original del videocasete filmado por la Policía Judicial, aun cuando en su parte informativo se señala que lo ponen a disposición del Ministerio Público, fue entregado mucho tiempo después (lo relativo a este punto será contemplado en la insuficiencia núm. 5). 3. De los audiocasetes y el video de los interrogatorios practicados a Mario Aburto Martínez tampoco consta su formal existencia, sino hasta mucho después, en que son agregados a la indagatoria (este punto será analizado en la insuficiencia núm. 5). 4. El dictamen de criminalística de fecha 24 de marzo de 1994, emitido por los peritos T.C. Adrián Ontiveros López, doctor Jorge López Hernández y fotógrafo Rubén Filorio Lair, se agregó materialmente a la indagatoria sin la constancia correspondiente; la ficha decadactilar de Mario Aburto Martínez no se agregó formal

ni materialmente. 5. De los objetos que llevaba consigo Mario Aburto, tales como un reloj, anillo, cartera y un recibo de pago, tampoco se dio fe de su existencia, lo que generó se perdieran (esto se analiza por separado como insuficiencia núm. 4). 6. No se dio fe de la mancha de sangre que presentaban las chamarras de Jorge Antonio Sánchez Ortega y Vicente Mayoral Valenzuela (véase insuficiencia núm. 15).

El mismo 23 de marzo de 1994 se encontró en el lugar de los hechos un proyectil cuya existencia fue reportada telefónicamente entre las 17:12 y 17:20 horas, al entonces subdelegado Raúl Loza Parra por Alfredo Aarón Juárez Jiménez, asistente al mitin. De las declaraciones de Cristóbal Melgoza Ceniceros del 9 de febrero de 1997 y de Manuel Bernardo Carrasco Garduño del 13 de febrero de 1997, ambos elementos de la Policía Judicial del Estado que custodiaban el lugar, se sabe que Rigoberto Flores González y Alejandro García Hinojosa levantaron esa ojiva aproximadamente a las 18:30 horas. Rigoberto Flores González, el 24 de marzo de 1994, aceptó haber recogido el proyectil de una pistola al parecer calibre .38" en el parque de Lomas Taurinas por instrucciones de Alejandro García Hinojosa, misma que llevaron inmediatamente a la Delegación Estatal. García Hinojosa, el 5 de mayo de 1994, señaló haber recibido instrucciones de Fernando de la Sota y del mayor Cantú para que se trasladaran nuevamente al lugar donde había sido lesionado el licenciado Luis Donald Colosio, situación que realizó en compañía de dos personas de las que no recordó sus nombres, pero dijo que al parecer eran autoridades municipales; que ya estando en el lugar de los hechos descubrieron una ojiva, la cual encontraron en un charco de sangre en donde había caído el licenciado Luis Donald Colosio, la recogieron y regresaron a las oficinas de la Procuraduría General de la República para entregarla, ignorando quién de los dos elementos municipales la haya entregado y a quién.

De las actuaciones aparece que el propio 23 de marzo a las 23:55 horas se dio fe ministerial del arma y diversos objetos, entre los que se encontraba "una ojiva cubierta con una sustancia rojiza al parecer sangre", y también obra el parte informativo 87/94 de la Policía Judicial Federal, a través del cual se pone a disposición de la Representación Social Federal el arma y ojiva de mención. Sin embargo, en esas diligencias no fue precisado el origen de esos objetos,

que habían sido entregados por gente ajena al Ministerio Público; en ello cabe la insuficiencia que generó puntos de controversia en las investigaciones, al grado de especularse que la ojiva pudo haber sido “sembrada” (esta especulación es analizada en la insuficiencia núm. 29).

De igual modo, se reconstruyó la ruta que siguió el arma desde su aseguramiento hasta que fue entregada en las instalaciones estatales de la Procuraduría General de la República. En la línea de investigación “Existencia o no de un segundo disparador” (véase capítulo 2 del tomo II) quedaron establecidas las circunstancias en las que el revólver llegó a poder de Rafael López Merino después de producido el homicidio, siendo referidas por López Merino, Roberto Merín Sandoval, Martín Salinas Reyes, Miguel Ángel Zimbrón López, Domiro García Reyes, Federico Reynaldos del Pozo y Rubén Loza Parra, así como se corroboró con la videograbación de la Policía Judicial Federal que Rafael López Merino levantó el revólver del suelo y lo entregó a Roberto Merín Sandoval, quien lo tomó y guardó en su cintura, persona que en todo momento la tuvo en su poder, salvo el breve lapso en que el arma quedó en la ambulancia, donde la recogió Martín Salinas Reyes, hasta que la entregó junto con Reynaldos del Pozo a Raúl Loza Parra, en las oficinas de la Delegación aproximadamente entre las 20:00 y 21:00 horas del 23 de marzo de 1994.

Es importante señalar que el análisis de los elementos de prueba que sirvieron para reconstruir la ruta del arma y el proyectil, desde su aseguramiento hasta su entrega en la Subdelegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana, quedó plenamente establecido en la línea de investigación “Existencia o no de un segundo disparador”. En esa investigación se observó que, si bien personal ajeno a la Procuraduría fue la que levantó esas evidencias del lugar de los hechos, no existe algún indicio que señale algún interés ilegal de los que recogieron en forma independiente tanto el arma como la ojiva, pues ambos lo hicieron en momentos diferentes y finalmente los entregaron a la autoridad ministerial, lo que refleja que no se pretendía ocultar o alterar intencionalmente evidencias; el parte que rindió el policía municipal Rigoberto Flores González a sus superiores, a pesar de que estaba franco y vestía de civil, a más de no tener alguna relación previa con los cuerpos de seguridad del candidato, y su propia declaración ministerial, denota la transparencia de su intervención.

Es oportuno hacer la precisión que desde las 17:20 horas del día 23 de marzo en que Loza Parra tuvo conocimiento del atentado, su informante Aarón Juárez Jiménez le comunicó que había en el lugar de los hechos una bala en un charco de sangre; consecuentemente, Loza Parra debió comunicar de ese hallazgo al Ministerio Público para que ordenara su recolección, o bien, él mismo debía girar instrucciones a su personal policiaco para, con toda pericia, lograr su preservación y en su caso recoger esa evidencia, lo que no hay constancia de que hubiera hecho.

En cuanto a la falta de constancia de recepción de un videocasete, cuando en el parte policiaco mencionado se hace referencia a que también se entrega “*una película de video formato vhs*” refiriéndose, sin decirlo, al filmado por la Policía Judicial Federal en el mitin de Lomas Taurinas, así como que al darse fe ministerial a las 6:00 horas del día 24 de marzo de varios objetos, entre ellos del video en cuestión, no se describe ni se aportan datos para su identificación, ni se fedató su contenido, generando la duda de que esa videofilmación fuera la original, lo que actualmente ha sido totalmente aclarado; sin embargo, el hecho de que desde un principio haya sido exhibido este video, e incluso reproducido, así como que se haya formalizado legalmente, implica que no se trató de ocultarlo, ni su contenido, por lo que tales omisiones no pasan de ser meras insuficiencias procedimentales sin consecuencias para las investigaciones. Por otra parte, el hecho de que fuera reproducido y exhibido públicamente es objeto de estudio en la insuficiencia núm. 5.

A pesar de que el Ministerio Público supo del interrogatorio policiaco practicado por Loza Parra, que se audiograbó, y del ministerial formalizado como declaración de Mario Aburto Martínez, que también se audiograbó y videofilmó, se omitió requerir a la Policía Judicial Federal los casetes grabados y dejar constancia de su existencia en la indagatoria; estas omisiones son analizadas con mayor atención en la insuficiencia núm. 5; el hecho de que posteriormente hayan sido agregados a la indagatoria o bien que se encontraran en los archivos de la Subprocuraduría implica que no se pretendió ocultar su contenido, y actualmente pueden ser consultados en transcripción en la línea de investigación “Interrogatorios, traslados, custodia y supuesta tortura” (véase capítulo 4 del tomo II).

Otra carencia de constancia de un hecho o por omitir agregar un documento a la indagatoria es la fal-

ta de formal recepción del dictamen en criminalística emitido por el T.C. Adrián Ontiveros López, el doctor Jorge López Hernández y el perito fotógrafo Rubén Filorio Lair, del 24 de marzo de 1994, el cual describe la forma como fuera lesionado el licenciado Luis Donald Colosio. Esta insuficiencia se observa sólo como una expresión de una carencia procedimental en la integración de la indagatoria, pues aun cuando se incumplió la formalidad, materialmente sí se agregó ese dictamen a los autos. Este requisito legal, que es de mera forma, impide que el documento agregado a la averiguación se pierda o que, de llegarse a extraviar, no se tenga en el expediente un registro de su existencia y su contenido. En el presente caso, la falta de constancia no ha conllevado consecuencias legales, pues ha sido subsanado con su cotidiana mención en otras actuaciones ministeriales, tales como la consignación, las conclusiones y las otras consignaciones.

Omisión similar también se observa en torno a la ficha signalética de Mario Aburto Martínez, la cual fue ordenada conjuntamente con la de Vicente Mayoral Valenzuela y Jorge Antonio Sánchez Ortega, mediante acuerdo del 24 de marzo de 1994 suscrito por el licenciado Alí Reybel Arista Chávez, obrando materialmente en autos sólo la de Mayoral Valenzuela y Sánchez Ortega, pero no la de Aburto, lo que conllevó a dudar de que a éste no se le hubiera practicado o que se ocultara intencionalmente. Posteriores investigaciones han permitido constatar la existencia de una ficha decadactilar tomada a Mario Aburto Martínez el mismo 23 de marzo de 1994, que se encontraba en la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, documento que conjuntamente con otros ha servido para la identificación plena de Mario Aburto Martínez como el que cometió el homicidio, y el que actualmente está en el penal de máxima seguridad de Almoloya, Estado de México. Esta carencia se analiza en la insuficiencia núm. 13.

Como consecuencia de las propias investigaciones, se ha ido detectando la pérdida de algunos objetos de los que se tiene conocimiento por otras evidencias, pero se desconoce su destino final; tal es el caso del reloj, anillo y cartera que traía consigo Mario Aburto al momento de su detención. Esto se analiza en la insuficiencia núm. 4.

Ahora bien, en relación con la falta de fe ministerial en las manchas de la chamarra de Vicente Mayoral, esta omisión se advirtió al observar las fotografías

del evento proselitista en las que se le aprecia portando una chamarra manchada a la altura del cuello del lado izquierdo, pero al profundizar en el análisis de las actuaciones, se pudo concluir que tal diligencia era innecesaria e intrascendente, pues le resultó negativa la prueba de rodizonato de sodio, además de que a través de las imágenes de video que captaron el momento del atentado, se apreció que al momento del primer disparo Mayoral se encontraba distante del licenciado Luis Donald Colosio, por lo que no existían indicios de que pudiera haber ejecutado algún disparo de arma de fuego. Aunado a eso, nadie había formulado ninguna imputación directa en su contra como autor del atentado, salvo los minutos posteriores a ocurrido el hecho en los que Mario Aburto decía "fue el ruco". Por otra parte, Aburto aceptó ser el autor de los dos disparos cuando ya se encontraba ante el Representante Social Federal, y al observarse el video que captó el atentado se nota que Vicente Mayoral cae al suelo, después de la detención de Mario Aburto, lo que pudo provocar las manchas; por todo lo dicho, se considera que fue una omisión que nada obstruyó o desvió el curso de la indagatoria, máxime que se tiene la evidencia en la línea del segundo disparo, en la que se determinó que fue Aburto quien ejecutó los dos disparos.

4. Hay pérdida de objetos, como el reloj, el anillo, la cartera y el original de un recibo de pago de Mario Aburto, de los cuales se sabe que existen por las declaraciones y fotografías de la indagatoria, pero no obran en actuaciones

Como consecuencia de las propias investigaciones, se ha ido detectando la pérdida de algunos objetos de los que se tiene conocimiento por otras evidencias, pero se desconoce su destino final. Durante la administración del licenciado Pablo Chapa Bezanilla se trató de ubicar los objetos citados, dejando constancia en autos, pues el licenciado Arturo Germán Rangel, el 18 de julio de 1996, giró orden de investigación a la Policía Judicial a fin de localizar el cheque o recibo de pago, el reloj, la cartera y el anillo de Mario Aburto Martínez; dicha investigación dio resultados negativos.

Es importante señalar que del reloj y anillo que Mario Aburto portaba al momento de su detención el 23 de marzo de 1994, únicamente se tienen como ante-

cedente las diversas imágenes de video y secuencia fotográfica del momento en que ocurrieron los hechos en las que se aprecian estas prendas, así como en otras fotografías previas al atentado en las que aparece que Mario Aburto utilizaba esos accesorios. También se cuenta con lo manifestado por Alma Rosa Cruz Soto el 7 de marzo de 1998, en el sentido de que Mario Aburto portaba un anillo de oro amarillo, cuadrado con piedras blancas como brillantes, de tamaño regular. De igual manera, existen los testimonios de Héctor Armando Garcés Ortiz, Javier Juárez Pérez, Sandra Sida Salazar, Gilberto Álvarez Aguilar, José Pedro Silva Solórzano, Miriam Guerrero Morán y María de Jesús García Barrón, quienes coinciden en que Aburto portaba un anillo grueso, al parecer de oro; Héctor Armando dijo que ese anillo ya lo usaba Mario Aburto desde su llegada a Tijuana y que incluso intentó comprárselo porque tenía grabada la letra “A”, la cual coincidía con la inicial de su nombre; y según Sandra Sida, Mario Aburto le dijo que las “piedritas” del anillo representaban a cada uno de sus hermanos. Sin embargo, dentro de la indagatoria no obra constancia formal del destino de esos objetos, por lo que tampoco existe indicio que permita establecer dónde se encuentran los mismos.

Respecto de la cartera que llevaba consigo Mario Aburto el día de los hechos, se tiene antecedente de su preexistencia porque es observada en las imágenes del video que registran la declaración ministerial de Mario Aburto Martínez, así como la declaración de Alejandro García Hinojosa del 5 de mayo de 1994, quien señaló “...que una vez que tenían asegurado a Mario Aburto Martínez en la camioneta Suburban procedió a catearlo encontrándole en las bolsas de su pantalón una cartera, que contenían identificaciones personales de éste, un reloj que portaba en la mano izquierda, mismos objetos que el de la voz entregó al señor De la Sota...”; por su parte, Fernando de la Sota Rodalleguez en ninguna de sus comparecencias hace mención a las pertenencias de Mario Aburto. En los archivos de esta Subprocuraduría Especial se encuentra una de las tres carteras encontradas en el baúl que le fue asegurado a Mario Aburto Martínez; sin embargo, las características de ésta no coinciden con la que se aprecia en las imágenes de video del momento en que es declarado ministerialmente Mario Aburto, pues la que ese día portaba era de color café oscuro, mientras la del baúl es de color claro.

Se cuenta con copia fotostática de un recibo de pago de la empresa Audiomátic, S.A. de C.V., correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 1994 a nombre de Mario Aburto Martínez, misma que se encuentra integrada en la indagatoria a través de constancia de fecha 14 de junio de 1994. En ese recibo se encontró la leyenda “*Humberto Samudio, Francisco*”, *9xchiapas*”, estampada con letra manuscrita. Este documento fue objeto de atención para la investigación, por la referencia que podría ser del estado del sur donde acababa de surgir el conflicto armado; sin embargo, a través de investigación policial se logró establecer que lo asentado en ese recibo de pago correspondía al domicilio de la familia Zamudio López, cuyos integrantes eran “piperos” (repartidores de agua potable), y en la época del atentado vivían en la calle 8, situada entre las calles Chiapas y Oaxaca de la colonia El Pípila, en Tijuana, Baja California. Por otro lado, Mario Aburto Martínez, en ampliación de declaración judicial, el 1° de julio de 1994 señaló haber ofrecido el arma calibre .38” especial con la que lesionó al licenciado Luis Donald Colosio a un señor que vivía en la colonia El Pípila por la calle 9 y que tenía un hijo que vendía agua en una pipa. A partir de la relación existente entre Humberto y Marco Antonio Zamudio López con José Luis Aburto Martínez (a) “El Nene”, es posible presumir que este último proporcionó datos de cómo llegar a la casa de los Zamudio a su hermano Mario Aburto, para la probable compraventa y/o intercambio de un arma de fuego que pretendía llevar a cabo Mario Aburto con integrantes de la familia Zamudio, y que para no olvidar la dirección asentó dicha inscripción en el recibo de pago. Las investigaciones sobre la familia Zamudio López se analizaron en la línea de investigación “Antecedentes del arma utilizada” (véase capítulo 3 del tomo III).

En torno al recibo de pago aparecieron notas en el diario *El Imparcial* en Hermosillo, Sonora, en donde se interrogaba el significado de unos supuestos talones de cheques encontrados en la chequera (*sic*) de Mario Aburto y que tenía como beneficiarios a Antonio (*sic*) y Francisco Zamudio, con un motivo que decía “nueve por Chiapas”. Quedó plenamente aclarado el hecho de que donde se encontraba inscrita la leyenda no era un talón de cheque, sino un recibo de pago de la empresa Audiomátic, S.A. de C.V.

5. Se advierte falta de control por parte del Ministerio Público sobre la Policía Judicial Federal; se sabe de la existencia de interrogatorios que formuló e incluso grabó, pero no entregó el audio y el video inmediatamente al Representante Social; reprodujo el video del momento del atentado sin ningún control

Estas insuficiencias fueron igualmente consideradas por la Comisión Legislativa, que hace las siguientes observaciones:

(7).- Es cuestionable la actitud de Raúl Loza Parra, subdelegado de la Policía Judicial Federal, al permitir se reprodujeran cuando menos 22 copias del videocasete que filmaron los agentes de dicha corporación y se desconoce el por qué se entregó el original a Emilio Islas, en ese entonces, de Interpol-México.

(8).- En el interrogatorio previo a la declaración de Mario Aburto Martínez ante el Ministerio Público Federal, se utilizaron dos o tres audiocasetes, según Raúl Loza Parra, pero se desconoce su contenido y el destino de ellos. Es obvio que debieron haberlos entregado al agente del Ministerio Público como evidencia importante para la investigación. Hasta la fecha se desconoce si dichas pruebas están a disposición del Ministerio Público o dónde se encuentran.

(9).- Otro aspecto es el destino del videocasete que ordenó se filmara Raúl Loza Parra al interrogar a Mario Aburto y que según el primero también se le entregó a Emilio Islas. Loza Parra declaró que no sabía si se había borrado, pero iba a tratar de localizarlo, siendo que también lo debieron haber puesto a disposición del agente del Ministerio Público Federal como evidencia. A la fecha, se desconoce el paradero de ese videocasete.

Del estudio de las diferentes actuaciones policiacas se ha podido establecer la falta de control del Ministerio Público sobre la Policía Judicial Federal. Esta irregularidad, aunque cotidiana en esas fechas, en el presente asunto cobró particular relevancia, ya que la policía, lejos de funcionar como una subordinada del primero, tal parece que actuó en forma paralela a la autoridad ministerial, generando sus propias actuaciones, que hasta después fueron entregadas a la Representación Social. Como ejemplo de este fenómeno se cuenta con el Parte Informativo 87/94, del 23 de marzo de 1994, que describe y anexa en un solo docu-

mento varios hechos relevantes para las investigaciones; o bien los interrogatorios policiacos y ministerial que fueron grabados, filmado el segundo en video, grabaciones de las que se deriva importante información para las indagaciones, como se advierte en la línea de investigación “Interrogatorios, traslado, custodia y supuesta tortura” (véase capítulo 4 del tomo II). La reproducción del video que capta el momento del atentado, señalada por la Comisión Legislativa, se deriva de una orden del Ministerio Público, por lo que no se puede manejar como una insuficiencia de insubordinación; sin embargo, es objeto de profundización.

En el primer caso, el parte informativo fue presentado al Ministerio Público varias horas después de que se iniciara la averiguación previa, como se señaló en la insuficiencia núm. 3, la que concluye que no pudo haber sido entregado antes de las 18:50 horas del 23 de marzo de 1994, como aparece en el acuerdo de retención dictado a los indiciados Mario Aburto Martínez, Vicente Mayoral Valenzuela y Jorge Antonio Sánchez Ortega, lo que implica que la elaboración de los oficios y la remisión del parte informativo sólo se hicieron para dar formalidad a las actuaciones y poner legalmente a disposición del Ministerio Público a los detenidos y demás objetos que en el documento se detallan.

En relación con los interrogatorios a que fue sometido Mario Aburto Martínez por parte de la Policía Judicial Federal, mismos que fueron audiograbados, uno ya obraba en la indagatoria y el otro, al ser encontrado por la presente administración en el archivo de la Subprocuraduría, lo ha agregado a la averiguación, siendo analizados ministerial y pericialmente. Los audiocasetes son identificados como “*Declaraciones Mario Aburto*”, el primero, y “*Microcasete B Comandante Loza, fragmento de Interrogatorio de Mario Aburto*” el segundo. También se cuenta con el videocasete marca Sony, formato VHS, identificado con las leyendas “*HS. KODAK VIDEOCASSETTE*” o “*Mario Aburto Martínez (Declaración) 23/marzo/94*”, que contiene parte de la declaración ministerial y fue filmado por los agentes policiacos que se hicieron pasar como periodistas, captando la dinámica de esa diligencia.

El primero de ellos fue entregado por Raúl Loza Parra al comandante Emilio Islas, que se hizo cargo de las investigaciones policiacas en la gestión del licenciado Miguel Montes; durante la declaración ministerial de Loza Parra del 10 de mayo de 1994,

reconoció el contenido de ese audio y el microcasete se agregó a la indagatoria sin darse fe de su contenido. En él se escucha cómo Mario Aburto Martínez acepta haber disparado en contra del licenciado Luis Donaldo Colosio, según él con la única intención de herirlo y acaparar la atención de la prensa, señala que escribió un libro y que pertenece a un supuesto grupo del cual no dio mayor información. Este material audiograbado fue transcrito por el Juzgado Segundo de Distrito en materia de Procedimientos Penales en el Estado de México, en el proceso 15/96 seguido contra Othón Cortés Vázquez. También fue analizado y transcrito ministerialmente el 1° de octubre de 1997, y pericialmente por el especialista en audio y video mediante el dictamen 88/97/X del 10 de noviembre del mismo año.

El segundo audiocasete fue encontrado por esta administración en el archivo mencionado; se formalizó el 26 de febrero de 1997, fue analizado y transcrito ministerialmente el 1° de octubre del mismo año, y se procedió a su análisis pericial mediante el dictamen en audio y video 103/98/III del 25 de marzo de 1998. Contiene un interrogatorio a Mario Aburto por parte de una persona desconocida y es probable que lo haya realizado personal policiaco en el traslado del detenido al aeropuerto de Tijuana. De este interrogatorio se desprende la intención de Aburto de entrevistarse en México con un personaje de la política, además de reiterar que ese libro lo había escrito desde hacía ocho años, en donde comentaba lo que iba a ocurrir en Chiapas y señala que lo entregó a la prensa extranjera, aduciendo que las ideas las tomó de libros que leyó en la secundaria en Zamora.

El video denominado “*Mario Aburto Martínez, Declaración 23/Mar/94*” fue aportado por el agente Marco Antonio Jácome Saldaña el 25 de mayo de 1994, pero en lugar de agregarse a la indagatoria se remitió al archivo, donde fue encontrado, integrándose formalmente a la averiguación hasta el 20 de febrero de 1997; se dio fe ministerial de su contenido al transcribirse ministerialmente el 3 de noviembre de 1997.

El hecho de que se hubieren entregado, uno al Ministerio Público y los otros estuvieren en el archivo de la Subprocuraduría y no que se hubieren extraviado intencionalmente, refleja que no se pretendió ocultar su existencia, pero muestran una ligereza e irreflexión de parte del Ministerio Público, que seguramente los recibió y mandó al archivo, omitiendo dejar constancia de su existencia. El análisis minucioso

de su contenido ha sido desarrollado en las líneas de investigación “Interrogatorios, traslados, custodia y supuesta tortura” y “Vida longitudinal de Mario Aburto Martínez” (véase capítulos 4 y 5, respectivamente, del tomo II).

Sobre la forma en que materialmente llegaron al Ministerio Público Federal los audios y videos en cita, se cuenta con las siguientes declaraciones:

Raúl Loza Parra, en su atestado del 10 de mayo de 1994, al ponérsele a la vista una grabadora, la cual contenía en su interior un microcasete de la marca Sony MC10, señaló: “...*si mal no recuerda, se la proporcionó el comandante Ignacio Hernández Vergara con todo y casete, mismo que el de la voz escucha por sus dos lados “A” y “B” y donde reconoce su voz el declarante, al señor Ignacio Hernández Vergara, al delegado licenciado Arturo Ochoa Palacios, licenciado Alí Reybel Arista Chávez y al licenciado Jesús Romero Magaña y Marco Antonio Jácome Saldaña y hay varias voces que no identifica, todo esto por el lado “A” del microcasete, y por el lado “B” del principio a la mitad está sin grabación alguna... asimismo desea agregar que sin recordar con precisión si fueron dos o tres microcasetes los que se usaron para llevar a cabo el interrogatorio de Mario Aburto Martínez... los cuales fueron entregados al comandante de Interpol-México, ya que él se iba a abocar a la investigación de los hechos... así como de cuatro videocasetes que el de la voz los reconoce como el de la marcha silenciosa, el de Sedesol, el de la llegada del licenciado Zedillo a Lomas Taurinas, así como el de los hechos del licenciado Colosio, que se los entregó en fecha posterior a los hechos del día 23 de marzo, y que como referencia fue cuando nombraron al licenciado Montes de la investigación del homicidio del licenciado Colosio...*”; sobre el destino del videocasete filmado durante el interrogatorio ministerial de Aburto dijo: “...*por lo que respecta a este casete ignora su paradero o si se haya borrado, pero que en el audiocasete marcado con el número 1 es en donde escuchó un interrogatorio dirigido por una persona cuya voz no reconoce; en cuanto a la otra voz, al parecer es de Mario Aburto, aunque quiero aclarar que yo nunca hablé con esta persona. En cuanto al audiocasete número 2, el contenido de éste también ya lo había escuchado...*”

Pedro Morales Mejía, el 21 de mayo de 1997, refirió: “...*recibí instrucciones del comandante Islas para que fuera con el comandante Raúl Loza Parra y me*

entregara una información relacionada con el caso... momento en el que me hizo entrega de unos casetes y videocasetes no recordando el tamaño de los mismos... cuando regresé a las instalaciones de la Procuraduría General de la República en donde el comandante Islas continuaba en una reunión de trabajo, le hice entrega de los casetes que me diera Loza Parra para el comandante Islas, y éste me contestó que era muy escasa la información, no refiriéndome nada más...”; al ser cuestionado sobre cuántos audiocasetes había recibido de Loza Parra, cómo se titulaban y si los identificó, así como si vio entre ellos un microcasete, contestó: “Como lo manifesté cuando recibí los videocasetes del comandante Loza Parra, no recuerdo si recibí entre ellos audiocasetes, ya que no tuve oportunidad de checar el contenido aunque sí puedo distinguir la diferencia entre un video y un audiocasete; en relación con el microcasete quiero reiterar en este acto que no recuerdo haber recibido un microcasete junto con los objetos que me entregó Loza Parra...”

Como se advierte, los agentes de la Policía Judicial Federal que grabaron los audiocasetes y filmaron el video mencionados recabaron este material y lo conservaron, siendo que hasta tiempo después, en diferentes momentos, lo entregaron al Ministerio Público Federal que sólo agregó uno a la indagatoria y depositó en el archivo los otros. La falta de integración a la averiguación de todo indicio implica una irregularidad procesal que no debió generar el Ministerio Público actuante; sin embargo, el hecho de que el video y los audiocasetes estuvieran junto con otra documentación que se encontraba en los archivos de esta Subprocuraduría y fuera transmitido de una gestión a otra denota que no hubo intención de ocultar su contenido, amén de que de las grabaciones no se refleja un interés diverso al deseo de obtener más información de Aburto, sobre el crimen y las personas que pudieron haber participado con él.

En este sentido, es acertada la observación de la Comisión Legislativa de que el videocasete debió ser entregado de inmediato al Ministerio Público Federal para que éste lo agregara formalmente a la indagatoria, lo que denota la falta de una adecuada coordinación y organización, la indefinición clara de tareas y diversidad de mandos que supervisarán estos aspectos de la indagatoria, así como en algunos casos de impericia. No obstante estas insuficiencias, como se ha apuntado, no han constituido un obstáculo en

las investigaciones ni procesos, pues los datos que contienen esos casetes, si bien hubieran resultado de gran utilidad para conocer mejor la personalidad de Mario Aburto y los interrogatorios a que fue sometido, en aquellos momentos no resultaban indispensables para sustentar debidamente la acusación en contra del autor material y su falta de formalización, como debería haber sido, sólo generó suspicacias que ahora han sido plenamente esclarecidas en diversas líneas de investigación, constatando que en nada hubieran afectado el sentido de los procesos.

Ahora bien, en relación con el video filmado por la Policía Judicial Federal que capta el momento del atentado, del parte informativo 87/94 del 23 de marzo de 1994 mencionado aparece que los agentes policiacos ponen a disposición de la Representación Social, entre otras cosas, “una película de video formato VHS”; y el 24 de marzo del mismo año, a las seis horas, se da fe ministerial de “una película de video formato VHS”; en ambas actuaciones no se detallan las características del videocasete ni se da fe de las imágenes que contiene; sin embargo, indiciariamente se puede establecer que ese video es el que capta el momento del disparo a la cabeza del candidato, filmado por los agentes de la Policía Judicial Federal, pues hasta ese momento no existía algún otro video relacionado con el atentado; empero, no consta que ese video fuera el original o una copia. La consignación de Mario Aburto Martínez no acompaña el video en cuestión, por lo que se quedó como anexo del triplicado que conformó la averiguación 743/94.

El 1° de abril de 1994, el Ministerio Público Federal giró una orden de investigación para que se indagara sobre la persona que había llevado a cabo la filmación del video; a tal solicitud, en la misma fecha, recayó un informe suscrito por los agentes Alejandro Zaragoza Ortega y Gerardo Garza Lozano, en el que se asienta que éste había sido filmado por Gerardo Millán Leal, auxiliado por Marco Antonio Jácome Saldaña y Dora Enriqueta Butrón Martínez. De acuerdo con los testimonios de Raúl Loza Parra y de la misma Dora Enriqueta Butrón, ella no fue con sus compañeros a filmar el mitin proselitista.

Mediante el oficio 1452 signado por Raúl Loza Parra, del 2 de abril de 1994, se remite al subprocurador especial Miguel Montes García “el original del video formato VHS que fue tomado en comisión (ordenado por el suscrito), por el C. agente de la Policía Judicial Federal Gerardo Millán Leal, el día 23 de mar-

zo del presente año, con motivo de la visita en esta ciudad de Tijuana, Baja California, del C. candidato a la presidencia por el Partido Revolucionario Institucional licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, en la que obran tomas de los hechos ocurridos en Lomas Taurinas, donde a ‘consecuencia de dos disparos con armas (sic) de fuego, perdiera la vida el C. Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta.’” El mismo día emitieron declaración ministerial los agentes Gerardo Millán Leal y Marco Antonio Jácome Saldaña, en la que al proyectárseles el video lo reconocieron plenamente y sin temor a equivocarse como el mismo que filmaron al ocurrir el atentado.

El 4 de abril de 1994, en el pliego de consignación de los Mayoral, se pusieron a disposición del juzgador seis videocasetes, entre los que se encuentra el identificado como “original”, que capta el momento del atentado; el 8 de abril siguiente, en la causa acumulada 41/94 y 44/94, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México practicó diligencia de inspección ocular de este video, en la que consta lo siguiente: “A continuación se coloca el casete que en este momento se identifica con número de serie H312AA2T-120X, con una etiqueta cuyo texto dice: ‘ORIGINAL 23/MARZO/94’, dos firmas ilegibles que resultan similares y que corresponden al parecer a las firmas de los agentes de la Policía Judicial Gerardo Millán Leal y Marco Antonio Jácome Saldaña que aparecen en sus declaraciones ministeriales vertidas el 2 de abril de 1994... advirtiéndose que pudiera corresponder al original de la cinta anteriormente reseñada, en virtud de lo declarado por los propios agentes ya referidos en sus declaraciones, ya que resulta la imagen con mayor nitidez...”

El 19 de mayo de 1998, personal de esta Subprocuraduría practicó diligencia de inspección ministerial y pericial en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales del Estado de México, constatando que efectivamente el video original se encuentra anexo a la consignación de Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, agregado a los autos del proceso 41/94 y su acumulado 44/94, instruido contra dichos procesados, Mario Aburto y Tranquilino Sánchez, entonces coacusados. Dicho audiocasete obra bajo el nombre de “Original 23/marzo/1994”, está firmado en las orillas de su etiqueta y tiene una duración de 47 minutos y 54 segundos. En la diligencia respectiva y para constatar su autenticidad, el perito en audio y video Michael Kasis Petraki,

con el equipo respectivo, realizó el siguiente dictamen: “El monitor tiene un botón selector que en la pantalla forma una línea vertical y otro selector que igualmente forma una línea horizontal; al seleccionar ambos botones las líneas formadas crean una cruz en la pantalla. Cuando se reproduce el material y dicha cruz se desfasa, entonces el material visualizado corresponde a una copia, en cambio, si la cruz en la pantalla no se desfasa corresponde a material original; desfasar significa que la línea horizontal y la línea vertical no se mantienen fijas. En el caso que nos ocupa, al formar las líneas tanto horizontal como vertical, la cruz que se visualiza no se desfasa. Por lo tanto, dicho videocasete es original, no está editado y no es una copia”. Las copias con que se cuenta han sido plenamente convalidadas, tanto por los autores de la videograbación como por las diferentes evidencias que confirman la identidad del contenido de las mismas.

Si bien las dudas que se generaron respecto de este video pudieron evitarse de haberse agregado el original a la averiguación previa el mismo 23 de marzo de 1994, esta insuficiencia no repercutió negativamente en las investigaciones, en tanto el referido original se remitió al órgano jurisdiccional el 4 de abril de ese año y las copias con que se contaba eran lo suficientemente nítidas y confiables.

En cuanto a la afirmación de la Comisión Legislativa, en el sentido de que “se desconoce por qué se entregó el original a Emilio Islas, en ese entonces de Interpol México”, refiriéndose al video que capta el momento del atentado, es pertinente recordar que desde que inició sus funciones esta Subprocuraduría Especial, se hizo cargo de la investigaciones policiacas el comandante Emilio Islas Rangel, quien en ese entonces fungía como director general de la Oficina Central Nacional de Interpol-México. Consecuentemente, aun cuando el original de ese video no fue entregado a Emilio Islas como ya se vio, la remisión al comandante Islas Rangel de diversos materiales audio y videograbados como ya también ha sido analizado, no fue a título particular, ni como director de Interpol-México, sino como nuevo responsable policiaco de la Subprocuraduría Especial, para que éste a su vez las entregara al Ministerio Público Federal.

Por otra parte, en cuanto a la reproducción del video que capta el momento del atentado, la entonces subprocuradora especial doctora Olga Islas en su informe destacó que entre las líneas de investigación desarrolladas en su gestión, se ventilaba el tema de la

filmación del mitin y la proyección de video, estableciendo que los agentes Marco Antonio Jácome Saldaña y Gerardo Millán Leal habían llevado a cabo la filmación por instrucciones del comandante Raúl Loza Parra; que Arturo Ochoa Palacios, ex delegado en Baja California, señaló que no había autorizado a Loza Parra para filmar el evento, pero sí aceptaba haberle ordenado la reproducción del video, así como al licenciado Alberto Lucero Antuna, entonces jefe del departamento de comunicación social de la Delegación, quien obtuvo 10 copias más; en tanto, el también agente Luciano Parada Sánchez, por instrucciones del comandante Loza Parra había realizado 11 copias, advirtiéndose que fueron 21 las copias que se obtuvieron en primera instancia del video que capta el momento de la agresión al licenciado Luis Donaldo Colosio, y que los destinatarios de esas reproducciones fueron los principales directivos de la institución, además de servir para la integración de la indagatoria. No existe evidencia de que posteriormente se produjeran otras copias; sin embargo, no se descarta esta posibilidad. Este incidente ha sido igualmente investigado en la presente administración sin que se hayan obtenido nuevos datos.

Cabe señalar que alguna de dichas copias fue transmitida en el programa de noticias *24 Horas* de la empresa Televisa, aunque dicho noticiero informó que el atentado cometido contra el licenciado Colosio había sido filmado por una empresa televisiva argentina, lo cual se analiza en la línea “Videograbaciones sobre el mitin de Lomas Taurinas” (véase capítulo 4 de este tomo), donde se concluye pericialmente que las imágenes difundidas en el noticiero coinciden totalmente con las de la videograbación tomada por los elementos de la Policía Judicial Federal, captando el momento del disparo a la cabeza del licenciado Colosio, y no existe evidencia de que el mitin de Lomas Taurinas haya sido filmado por argentinos.

6. Se señala que se sostuvo en forma precipitada la tesis de un solo disparador

La Comisión Legislativa percibió esta insuficiencia acorde con el siguiente texto:

(6).- Desde el informe de la Policía Judicial Federal se sostiene la hipótesis de un solo disparador corroborado por Fernando de la Sota Rodalleguez, Alejandro Gar-

cía Hinojosa y Mario Aburto Martínez. En buena técnica de investigación, en ese momento no se debía desechar ninguna otra hipótesis. El apresuramiento provocó confusión y dudas muy serias en la opinión pública.

El parte informativo número 87/94 de la Policía Judicial Federal, de fecha 23 de marzo de 1994, tiene el siguiente texto:

EN CONTESTACION A SU ATENTO OFICIO NUMERO 897 DEL DIA DE HOY, EN EL QUE SE COMUNICA REALIZAR UNA MINUCIOSA INVESTIGACION, CON EL FIN DE INTEGRAR DEBIDAMENTE LA AVERIGUACION PREVIA 739/94, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA COMISION DE LOS DELITOS DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO, DISPARO DE ARMA DE FUEGO, LESIONES Y DEMAS QUE RESULTEN, EN RELACION A LOS CUALES RESULTO LESIONADO EL C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, APROXIMADAMENTE A LAS 16:20 HORAS DEL DIA DE HOY; NOS PERMITIMOS INFORMAR A USTED LO SIGUIENTE:

QUE EL DIA DE HOY, APROXIMADAMENTE A LAS 17:05 HORAS, CUANDO EL C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), REALIZABA SU RECORRIDO DE CAMPAÑA, PRECISAMENTE EN EL PARQUE DE LA COLONIA LOMAS TAURINAS DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA; EN ESOS MOMENTOS UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, ACCIONO UNA ARMA DE FUEGO (PISTOLA), EN CONTRA DEL CANDIDATO, LOGRANDO HERIRLO POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO, EN LA CABEZA Y EN EL ABDOMEN, POR LO QUE DE INMEDIATO EL PERSONAL DE SEGURIDAD, LE AUXILIO PROTEGIENDOLO Y TRASLADANDOLO HACIA UNA AMBULANCIA, CON DESTINO FINAL DE INTERNACION EN LA SALA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL, UBICADO EN AV. CENTENARIO # 1851, ZONA DEL RÍO DE ESTA CIUDAD.

EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SE LOGRÓ EL ARRESTO DE DOS SOSPECHOSOS QUE DIJERON LLAMARSE: VICENTE MAYORAL VALENZUELA, DE SESENTA AÑOS DE EDAD, DE FECHA DE NACIMIENTO: 22 DE ENERO DE 1934, ORIGINARIO DE SAN IGNACIO, B.C.S., ESTADO CIVIL CASA-

DO, OCUPACIÓN COMERCIANTE EN VENTA DE AUTOMÓVILES, EX AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO QUIEN RENUNCIO HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE ACUARIO, EDIFICIO DIECIOCHO, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES DEL FRACC. ALFA PANAMERICANO DE ESTA CIUDAD; MISMO QUE ANTE EL FISCAL FEDERAL, EXPRESÓ QUE LOGRÓ VER CUANDO UN INDIVIDUO ACCIONABA UNA PISTOLA EN CONTRA DEL CANDIDATO PRESIDENCIAL, AVANZANDOSE SOBRE ESE INDIVIDUO Y LOGRANDO SUJETARLE LA MANO EN LA QUE PORTABA EL ARMA DE FUEGO, CAYERON AL PISO, Y SIMULTANEAMENTE OTRAS PERSONAS, DEL GRUPO DE SEGURIDAD, LOS SUJETARON Y LOS DETUVIERON.

LA OTRA PERSONA QUE SE LOGRO ARRESTAR, DIJO LLAMARSE MARIO ABURTO MARTINEZ, DE 23 AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE ZAMORA, MICHOACAN, DE PROFESION MECANICO INDUSTRIAL, Y QUE TRABAJA ACTUALMENTE EN LA EMPRESA DENOMINADA CAMELOS MAGNETICOS EN LA MESA DE OTAY; Y QUE SU DOMICILIO PARTICULAR ESTA UBICADO EN LA CALLE MEXICALI # 20482, EN ESTA LOCALIDAD. Y ESTA PERSONA EXPRESO VOLUNTARIAMENTE ANTE EL FISCAL FEDERAL, QUE EFECTIVAMENTE EL ACCIONO LA PISTOLA TIPO REVOLVER, CALIBRE .38 SPECIAL, HABIENDO LOGRADO IMPACTAR CON UNO DE LOS PROYECTILES, LA CABEZA DEL CANDIDATO PRESIDENCIAL; Y QUE AL DISPARAR EN OTRA SEGUNDA OCASIÓN, CUANDO ALGUIEN LO SUJETABA E IBA CAYENDO, EL IMPACTO DIO EN EL ABDOMEN DEL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA. Y QUE INMEDIATAMENTE VARIAS PERSONAS LO SOMETIERON Y LO ARRESTARON, CONFESANDO QUE DISPARO EN CONTRA DEL C. CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, "PORQUE DE ACUERDO A SUS IDEAS PERSONALES, QUERIA EVITAR HECHOS QUE PUDIERAN PASAR, SEMEJANTES A LOS QUE OCURRIERON EN CHIAPAS". NEGANDOSE ROTUNDAMENTE A PROPORCIONAR MAYOR INFORMACIÓN, "YA QUE NO LE IMPORTABA SU VIDA NI LO QUE LE PUDIERA PASAR".

NO OMITIMOS HACER MENCION QUE ANTE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN NOS IDEN-

TIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL; Y LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, QUE ESTUVIERON PRESENTES, TAMBIEN LO HICIERON, SIENDO ESTOS: LOS CC. LIC. JOSE ARTURO OCHOA PALACIOS, DELEGADO ESTATAL DE LA P.G.R. EN B.C., LIC. SALVADOR GOMEZ ÁVILA, SUBDELEGADO GENERAL DE LA P.G.R. EN TIJUANA, LIC. MOISES PRATS VILLERS, LIC. JESUS ROMERO MAGAÑA, LIC. ALI REYBEL ARISTA CHAVEZ, LIC. JORGE ARTURO RAMIREZ LUGO Y LIC. SOCORRO LOPEZ VILLARREAL.

EN EL MISMO LUGAR DE LOS HECHOS, EL PERSONAL DE SEGURIDAD ESPECIAL, LOGRO EL ASEGURAMIENTO DEL ARMA, QUE AL PARECER FUE USADA PARA OCASIONAR LAS LESIONES YA DESCRITAS AL C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA; ARMA QUE CONSISTE EN UNA PISTOLA MARCA "TAURUS", TIPO REVOLVER, CALIBRE .38 SPECIAL, DE MANUFACTURA BRASILEÑA, DISTRIBUIDA POR INT. DIST. INC. MIAMI, FLORIDA, CON CACHAS DE MADERA COLOR CAFÉ, ABASTECIDO CON DOS CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE, UTILES Y DOS MAS PERCUTIDOS; CON NUMERO DE SERIE 95 84 00; Y SE LOGRO ASEGURAR UNA OJIVA RODEADA DE SUSTANCIA PASTOSA DE COLOR ROJIZO; EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE FUE DISPARADO POR EL ARMA SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

DE ACUERDO A INSTRUCCIONES GIRADAS POR LA SUPERIORIDAD, SE CONCENTRO A TODO EL PERSONAL ADSCRITO A ESTA SUBDELEGACION DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL, DESARROLLANDOSE UN DISPOSITIVO ESPECIAL DE SEGURIDAD EN ESTAS INSTALACIONES, Y EN EL HOSPITAL GENERAL, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES DE LA LOCALIDAD. Y SE CONTINUA CON LAS INVESTIGACIONES EN RELACION AL MAGNICIDIO DEL C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA. YA QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 19:45 HORAS, EL PERSONAL COMISIONADO EN EL HOSPITAL GENERAL REPORTO, QUE LAMENTABLEMENTE EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, HABIA FALLECIDO.

LO QUE HACEMOS DE SUS SUPERIOR CONOCIMIENTO, PONIENDO A SU DISPOSICION EN EL AREA DE SEGURIDAD DE ESTAS OFICINAS, A LOS QUE DIJERON LLAMARSE MARIO ABURTO

MARTINEZ Y VICENTE MAYORAL VALENZUELA (MISMOS QUE NOS FUERON ENTREGADOS POR ELEMENTOS DE LA COORDINACION DE SEGURIDAD PERSONAL DEL CANDIDATO C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA); REMITIENDO ANTE USTED, UNA PISTOLA TIPO REVOLVER, MARCA TAURUS, CALIBRE .38 SPECIAL, DE ORIGEN BRASILEÑO, SERIE 95 84 00, CON CACHAS DE MADERA DE COLOR CAFÉ, DISTRIBUIDA POR INT. DIST. INC. MIAMI, FLORIDA, ABASTECIDA CON DOS CARTUCHOS UTILES Y DOS PERCUTIDOS DEL MISMO CALIBRE, UNA OJIVA DE METAL RODEADA DE UNA SUSTANCIA PASTOSA DE COLOR ROJIZA. ANEXANDO AL PRESENTE, FOTOGRAFÍAS TOMADAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y UNA PELÍCULA DE VIDEO FORMATO 'VHS' REPORTE DE COMPUTADORA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE ESTAS OFICINAS, EN DONDE APARECE QUE LA PERSONA DE NOMBRE JOSE LUIS ABURTO MARTINEZ, TIENE UNA ORDEN DE COMPARECENCIA VIGENTE, EN RELACION CON EL PROCESO 310/92, DE FECHA TRES DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, POR UN DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA. UNA EDICION EXTRA DE 'LA TARDE' EL VESPERTINO DE BAJA CALIFORNIA, UNA SOLICITUD DE EMPLEO CONFIDENCIAL DONDE APARECEN DATOS DE MARIO ABURTO MARTINEZ. UN CONTRATO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO PATRON AUDIOMATIC, S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA COMO TRABAJADOR MARIO ABURTO MARTINEZ CON FECHA 7 DE FEBRERO DE 1994. CRADENCIAL EXPEDIDA POR CAMERO MAGNETICOS, S.A. DE C.V. CON FECHA 7 DE FEB. DE 1994, A NOMBRE DE MARIO ABURTO M., COPIA FOTOSTATICA DE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE DOCUMENTACION Y REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACAN, A NOMBRE DE MARIO ABURTO MARTINEZ, FECHA DE NACIMIENTO: 3 DE OCTUBRE DE 1970, LUGAR DE NACIMIENTO: LA RINCONADA, MICHOACAN. UNA COPIA DE CERTIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS COORDINADOS DE EDUCACION PUBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACAN, ESCUELA PROFR. JOSE PALOMARES QUIROZ, A NOMBRE DE MARIO ABURTO MARTINEZ. UNA COPIA DE DIPLO-

MA OTORGADO A MARIO ABURTO MARTINEZ POR EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL. UNA COPIA DE CARTA DE TRABAJO DE SERVICIOS BRITANIA, A NOMBRE DE MARIO ABURTO MARTINEZ. UNA COPIA DE UN DIPLOMA OTORGADO POR EL I.M.S.S. A MARIO ABURTO MARTINEZ EN LA CD. DE LAZARO CARDENAS, MICH., EL 9 DE JUNIO DE 1987. UNA COPIA DE LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASALARIADOS, EXPEDIDA POR LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN LA CD. DE ZAMORA, MICH. EL 17 DE MARZO DE 1987, A NOMBRE DE MARIO ABURTO MARTINEZ. UNA COPIA FOTOSTATICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CREDENCIAL EXPEDIDA POR 'ERLT DE MEXICO, S.A. DE C.V.' A NOMBRE DE MARIO ABURTO MARTINEZ, EXPEDIDA EL 26 DE AGOSTO DE 1991, CREDENCIAL EXPEDIDA POR PROGRAMA DE BECAS Y CAPACITACION PARA TRABAJADORES A MARIO ABURTO MARTINEZ, OFICIO DE RECOMENDACION EXPEDIDO POR LA DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, EN TIJUANA, B.C. EL 09 DE FEB.-1989, A NOMBRE DE MARIO ABURTO MARTINEZ, DOS RECIBOS DE PAGO DE SUELDO DE 'AUDIOMATIC, S.A. DE C.V.' A NOMBRE DE ABURTO MARTINEZ MARIO. UN VOLANTE DE PROPAGANDA DE CAMPAÑA DE "COLOSIO", DE LAS BRIGADAS ESTUDIANTILES DE TIJUANA, 'QUE AL PARECER CONTIENE UN MENSAJE EN CLAVE'. UNA COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACAN A NOMBRE DE MAURICIO ORTIZ MARTINEZ. UNA COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACAN A NOMBRE DE MARCELINO ORTIZ MARTINEZ. UN ORIGINAL DE SOLICITUD DE EMPLEO CONFIDENCIAL A NOMBRE DE ORTIZ MARTINEZ MARCELINO. UNA SOLICITUD DE EMPLEO CONFIDENCIAL A NOMBRE DE ORTIZ MARTINEZ MAURICIO. DOS TARJETAS DE PRESENTACION, UNA DE 'U-SAVE AUTO SERVICE' Y LA OTRA DE ALEJANDRO OSUNA GONZALEZ, AMBAS CON ANOTACIONES AL REVERSO. UNA AGENDA PEQUEÑA DE DIRECCIONES CON PASTAS DE COLOR AZUL, QUE TIENE IMPRESA LA LEYENDA 'ADRESSES', QUE EN SU INTERIOR CONTIENE DIVERSOS MANUSCRITOS DE DATOS PERSONALES.

UNA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A NOMBRE DE MAYORAL VALENZUELA VICENTE. DOS CERTIFICADOS MEDICOS DE INTEGRIDAD FISICA DE MARIO ABURTO MARTINEZ Y VICENTE MAYORAL VALENZUELA. TODO ESTO PARA LO QUE A BIEN TENGA USTED ORDENAR...”.

Como se observa, es un documento meramente descriptivo de hechos concretos en el que no se advierte que sus suscriptores hayan sostenido alguna hipótesis en particular o que hayan desechado otras; consecuentemente, no se comparte la idea de que haya manejado la tesis del disparador único. Como se ha precisado en la insuficiencia núm. 3, el Parte Informativo en cuestión fue un documento que cumplió una mera formalidad, pues al hacer constar el aseguramiento del arma y la ojiva, la muerte del candidato y la puesta a disposición de una serie de documentos que fueron encontrados en el baúl del homicida, así como el reconocimiento de que Mario Aburto Martínez había ya declarado ante el Fiscal Federal que era el autor de los dos disparos, hechos que la Policía Judicial Federal ya conocía en el momento de elaboración de dicho informe policiaco, refleja que fue hecho posiblemente hasta la tarde del día 24 de marzo de 1994, aun cuando obre en el expediente como un documento realizado el día 23 y que con él se decretó la retención de Mario Aburto Martínez, Vicente Mayoral Valenzuela y Jorge Antonio Sánchez Ortega; todo ello implica que al ser un informe que se generó para dar forma a muchas actuaciones ministeriales, no pretendía sostener una hipótesis en particular ni desechar otras, pues en todo caso hubiere afirmado hechos aún no probados, como es el caso del proyectil encontrado en Lomas Taurinas que podría corresponder al arma de Mario Aburto, hecho que se puso como mera posibilidad.

En consecuencia, podemos concluir que no es en el Parte Informativo de la Policía Judicial Federal donde se sostuvo la hipótesis de un solo disparador, ya que sólo reprodujo lo dicho por Mario Aburto en sus interrogatorios, sino que fue posteriormente, cuando el conjunto probatorio apuntó hacia que Mario Aburto Martínez había sido el autor material de los dos disparos en que se manejó esa hipótesis, quedando de relieve que ese informe policiaco sólo refleja lo que se sabía en el momento en que se elaboró, sin que haya afianzado hacia alguna hipótesis en particular en

perjuicio de otra u otras, y si bien es cierto que dicho parte contiene insuficiencias e imprecisiones, si se hubiera apegado a la verdad hubiese evitado toda una gama legítima de dudas y suspicacias, pero a la luz del análisis y evidencias quedan aclaradas.

7. Se señala que personas ajenas a las investigaciones intervinieron en ellas

La Comisión Legislativa ha hecho este señalamiento en los siguientes términos:

(10).- De los puntos anteriores, se deduce que faltó autoridad en los investigadores. Por una parte, personas que no tenían función y facultad de investigadores, estaban fungiendo como tales y hasta aseguraron evidencias y, por otro, los elementos de la Policía Judicial Federal, dispusieron en forma indebida de algunas evidencias, siendo que la corporación mencionada, dice el artículo 3 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, está obligada a practicar, de acuerdo con las instrucciones que le dicte el Ministerio Público, las diligencias que sean necesarias y exclusivamente para los fines de la averiguación previa. Es evidente que la convergencia de actividades y objetivos entre la autoridad ministerial y la Policía Judicial Federal, no se dio como lo dispone la ley.

...

(18).- Raúl Loza Parra declara que cedió sus oficinas a miembros del Estado Mayor Presidencial, dio lugar a una invasión de competencia que establecen los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que sólo el Ministerio Público tiene facultades para investigar y perseguir delitos.

Este señalamiento tiene relación directa con la insuficiencia núm. 5, que aborda la falta de control del Ministerio Público sobre la Policía Judicial, pero la presente va más allá, pues cuestiona también al Representante Social Federal que practicó las primeras diligencias y que ante la presencia de miembros del Estado Mayor Presidencial, asumió una actitud de extrema tolerancia.

Efectivamente, el día 23 de marzo de 1994 tras el atentado y la aprehensión en flagrancia de Mario Aburto Martínez, y el señalamiento que éste hizo en contra de Vicente Mayoral Valenzuela, los miembros

del equipo de seguridad del candidato, liderados por efectivos comisionados del Estado Mayor Presidencial, los trasladaron a las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tijuana, en donde formalmente los pusieron a disposición de la Policía Judicial Federal; mas de hecho continuaron realizando una vigilancia sobre el homicida durante poco más de 31 horas hasta que fue entregado a las autoridades del Centro Federal de Readaptación Social de máxima seguridad de Almoloya de Juárez, Estado de México. También estos elementos de seguridad de inmediato tomaron posesión del arma en el lugar de los hechos y la entregaron al subdelegado de la Policía Judicial Federal, Raúl Loza Parra, aproximadamente entre las 20:00 y 21:00 horas del mismo día. Asimismo, cuando ya se encontraban en las oficinas delegacionales, aproximadamente a las 18:00 horas, Alejandro García Hinojosa recibió instrucciones de Fernando de la Sota y del mayor Cantú Monterrubio, para trasladarse a la colonia Lomas Taurinas a recoger una ojiva que se encontraba en un charco de sangre, lo que realizó en compañía de Rigoberto Flores González, policía municipal. Posteriormente, se tiene documentado que el personal militar estuvo presente cuando se proyectó el video que captó el momento del atentado, como se ha visto en la insuficiencia núm. 10, e incluso presenció el interrogatorio policiaco y la declaración ministerial de Mario Aburto, sin que se tenga evidencia que en ellos hayan intervenido directamente, como se apunta en la insuficiencia núm. 9. Más tarde, cuando Aburto es llevado al área de detenidos de la subdelegación, se implementa una custodia de cinco personas, dos de la Policía Judicial Federal y tres elementos militares, estos últimos a cargo del entonces teniente coronel Arturo Pancardo Escudero, con los tenientes Roberto Merín Sandoval y Miguel Ángel Zimbrón, que son remplazados a las 4:00 horas del día 24 de marzo por los capitanes Carlos Aburto Ramírez e Isabel Martínez Robles; en todo tiempo estuvieron junto a Mario Aburto los dos agentes judiciales César Javier Gamboa Ortega y Arturo Piña Pérez. Poco antes de las 7:00 horas se inicia el traslado de Mario Aburto Martínez a la ciudad de México y de ahí al penal de Almoloya, bajo la custodia directa de la Policía Judicial Federal; sin embargo, en todo momento estuvo presente el teniente coronel Pancardo Escudero al pendiente del detenido.

La presencia física de elementos del Estado Mayor Presidencial en las instalaciones de la Delegación y du-

rante toda la custodia de Mario Aburto hasta el penal de máxima seguridad ha dado pauta para que se genere la sospecha de que hubo invasión de funciones por parte de ese cuerpo militar.

De la declaración de Raúl Loza Parra del 10 de mayo de 1994 se desprende lo siguiente: *“el de la voz se quedó a recibirlos (a los detenidos), pero las gentes que los llevaban no se los entregaron físicamente al de la voz ni a la guardia de agentes, sino que esas personas hicieron suyas las oficinas, y que como en estos casos el de la voz considera que son gentes del Estado Mayor Presidencial, únicamente se abocó a prestarles auxilio y ordenar al de la voz a sus elementos obtuvieran datos de quiénes eran los detenidos y quiénes los traían para informar a la superioridad”*; agregó que *“el de la voz procede a poner vigilancia a los detenidos con elementos de la Policía Judicial Federal, aclarando que dicha vigilancia siempre estuvo compartida con elementos del Estado Mayor Presidencial”*; sin embargo, Loza Parra no aclara en esa ni en sus posteriores declaraciones a qué se refiere con que los militares *“hicieran suyas las oficinas”*, ni qué cosas hicieron en consecuencia.

No obstante esa imprecisión, es evidente que mientras estaban presentes los militares en las instalaciones de la Procuraduría General de la República, los encargados de la Delegación en Tijuana omitieron realizar acciones que como autoridades investigadoras les correspondía, y toleraron otras que después han sido objeto de especulación. Así tenemos que el comandante Loza Parra al tener conocimiento del atentado debió pedir instrucciones al Ministerio Público para actuar de inmediato, y éste, a su vez, debería haber tomado el control absoluto de la indagatoria, ordenando al personal ministerial que recabara las declaraciones de los miembros de seguridad, y a la Policía Judicial Federal que fuera a recoger la ojiva y localizar el arma con que se cometió el crimen, lo que no aconteció, pues, como se sabe, fueron los elementos del cuerpo de seguridad del candidato los que recogieron arma y ojiva, entregando ambos objetos al mismo subdelegado policiaco, quien a su vez los puso a disposición del Ministerio Público Federal el mismo día de los hechos.

Por otro lado, como se analiza en la insuficiencia núm. 11, el Ministerio Público Federal debió interrogar a todos los testigos presenciales de los hechos que estaban en la Delegación, entre ellos los militares, lo que implicaba que los mismos no podrían participar

en el interrogatorio de Mario Aburto Martínez ni estar presentes, pero sí lo hicieron, y aunque en dicha diligencia no aparece que directamente hayan formulado preguntas, del dicho de Raúl Loza Parra se sabe que en el interrogatorio policiaco que él practicó e incluso grabó, estaban presentes los militares que hacían sus preguntas por medio de tarjetas que le pasaban para que él se las formulara a Aburto. En las demás diligencias se aprecia claramente que eran los agentes del Ministerio Público Federal los que tomaban las decisiones bajo la conducción del subdelegado Salvador Gómez Ávila, y si bien el personal castrense realizó una vigilancia permanente de Mario Aburto, éste era directamente custodiado por la Policía Judicial Federal, bajo su estricta responsabilidad.

En la línea de investigación “Interrogatorios, traslados, custodia y supuesta tortura” (véase capítulo 4 del tomo II) se describe y analiza con mayor precisión el lapso temporal que duró Aburto Martínez bajo la responsabilidad del Ministerio Público Federal y sus subordinados. Como se ha apuntado en las insuficiencias 1, 2 y 3, la llegada sorpresiva de este asunto, la magnitud del mismo y la falta de coordinación de las autoridades delegacionales propiciaron desorganización y cierto desorden en la indagatoria, y si bien se observa que la presencia de los elementos del Estado Mayor Presidencial pudo haber sido un factor de presión, por la presencia de gente ajena a las oficinas, no hay evidencia de que ellos hubieran influido dolosamente, en alguna forma, en las investigaciones o que las hayan realizado, aunque es evidente que los militares sí hicieron uso de esas instalaciones y básicamente compartieron la custodia de Mario Aburto Martínez, que, aunque bajo la responsabilidad policiaca, no cesaron de vigilar al homicida hasta su ingreso al penal de máxima seguridad citado.

Consecuentemente, en las acciones desplegadas por los integrantes de la seguridad del candidato durante la detención, estancia en la Delegación en Tijuana y toda la custodia de Mario Aburto hasta su entrega a las autoridades penitenciarias, no se advierte un interés metalegal diverso al hecho objetivo de poner a disposición de las autoridades ministeriales a los detenidos y las evidencias que habían recogido, así como vigilar la seguridad de Mario Aburto Martínez, a quienes ellos mismos habían identificado como el autor material del atentado. En la línea de investigación sobre “Cuerpos de seguridad que participaron en la campaña de Luis Donaldo Colosio” (véase capítu-

lo 2 del tomo III) se hace un minucioso estudio sobre la actuación de estos cuerpos, sin que de su resultado a la fecha se desprenda una participación en el crimen.

8. No se utilizó una técnica adecuada en los interrogatorios

En relación con esta insuficiencia, la Comisión Legislativa se ha expresado en los siguientes términos:

(4).- Al recibir la declaración de Alejandro García Hinojosa, no se le interrogó lo suficiente para esclarecer los hechos. En su primera declaración, no menciona nada del aseguramiento de la ojiva, sino que fue hasta el 5 de mayo de 1994 cuando mencionó ese hecho. En su atesto, el día de los hechos declaró que había visto disparar a Mario Aburto Martínez, y en la fecha mencionada arriba asegura no haberlo visto disparar, sino que creyó o pensó que aquél había disparado.

...

(12).- Las personas mencionadas en el párrafo anterior, no establecieron la mecánica de los hechos y menos la posición víctima-victimario, tanto en el primero como en el segundo disparo, lo cual era imprescindible por la propia posición en que se encontraban dichas personas en relación al Lic. Colosio. Esto demuestra una falta de técnica adecuada y suficiente en los interrogatorios. Es cierto que el indiciado puede hasta mentir, pero los testigos no, por eso se les protesta y apercibe para que se conduzcan con verdad en los términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo que se aprecia es que no agotaron todas las posibilidades de la técnica del interrogatorio al declarar a los testigos.

(13).- Algunos de los testigos, afirman haber escuchado un solo disparo; otros afirman que oyeron dos disparos y una persona sostiene, por su parte, que escuchó tres disparos. Estas incongruencias pudieron ser ocasionadas por una insuficiencia al realizar los interrogatorios.

Se ha reconocido desde la gestión de la doctora Olga Islas que las testimoniales, al ser recabadas, padecieron de la falta de una técnica definida y adecuada. Se observa que los declarantes fueron superficiales, contradictorios y en ocasiones inconducentes, lo que llevó a que se les volviera a declarar; estas segundas declaraciones, si bien aportaron nuevos hechos o precisaron otros que ya habían sido mencionados, tam-

bién se relativizaron en su credibilidad atendiendo a múltiples factores, como son el tiempo y la influencia de una información pública que los testigos fueron incorporando como propia a sus dichos, defectos que pudieron evitarse de haberse recabado en forma más integral desde un principio. Posteriormente ha sido necesario volver con muchos de los testigos que ya habían rendido declaración, a fin de esclarecer nuevas dudas surgidas en la indagatoria.

La técnica del interrogatorio testimonial ha sido objeto de estudio de las ciencias procesales, que sugieren una serie de requisitos para obtener una declaración que pueda ser plenamente útil para el investigador. Estos principios se van adecuando acorde con las características de cada investigación y testigo en particular; sin embargo, es una máxima a observarse que el interrogador busque en su declarante que éste vierta hechos lo más completos posibles y no parciales, creíbles y confiables, con múltiples datos susceptibles de corroborarse y conducente al objetivo de la investigación. Lo anterior implica que la autoridad no puede limitarse a lo que le diga el testigo, sino que debe profundizar en su versión a través del interrogatorio, mismo que deberá estar animado por estos principios de vastedad, credibilidad, conducentes y que generen indicios para corroborarse con otros medios de prueba. La insuficiencia que ahora se comenta recae, precisamente, en la carencia o falta de profundidad de los interrogatorios.

La presente línea de investigación no pretende hacer un análisis técnico de los testimonios, sino que busca determinar si los agentes del Ministerio Público al integrar la indagatoria, recabando declaraciones, actuaron en forma dolosa, generando las carencias comentadas a fin de desviar el curso de las investigaciones o conceder algún beneficio indebido a alguien.

De esta manera, han sido objeto de señalamiento distintos testimonios, particularmente los recibidos los días 23 y 24 de marzo de 1994. En ellos se advierten básicamente las siguientes insuficiencias:

En prácticamente todas las declaraciones no se interroga al testigo o bien se le hacen preguntas, pero no se profundiza; el declarante generaliza y no precisa puntos que van a ser importantes en la investigación; no se aportan datos a partir del testimonio, para corroborar su dicho o para profundizar en los hechos; hay declaraciones muy parecidas, lo que refleja que pudo haber comunicación entre los testigos antes de rendir su dicho; no se advierte que entre los agentes

actuantes hubieren intercambiado la información que sus testigos emitían, a fin de confirmar hipótesis o descartar suposiciones que después se convirtieron en especulaciones; se sabe que hubo varios interrogadores —como en la declaración de Mario Aburto—; se permitió que personas que posteriormente declararían vieran un video de los hechos, y no se evitó que entre testigos que iban a declarar se comunicaran entre ellos.

En los casos más señalados, en las declaraciones de Fernando de la Sota, García Hinojosa, López Merino y Vicente Mayoral no se les requirió que justificaran su presencia en el evento, explicaran su cercanía con el candidato en el momento de los hechos, la mecánica de los mismos, la ubicación de Aburto y cómo éste realizó los dos disparos; no dijeron qué hicieron en el momento del atentado y después de él, así como omitieron describir el comportamiento de las otras personas que se encontraban a su alrededor.

A José Antonio Sánchez Ortega en su momento no se le interrogó más ampliamente, a pesar de que estaba en calidad de detenido y tenía en su contra la prueba de rodizonato de sodio. Sobre este sujeto se han analizado más insuficiencias y omisiones bajo el rubro núm. 15.

Al rendir su declaración Marcelino y Mauricio Ortiz Martínez, primos de Mario Aburto Martínez, no se profundizó el interrogatorio sobre su relación con éste, con algún grupo político, quiénes eran sus amistades, cuáles eran sus actividades o preferencias, sus ideales, los lugares que frecuentaba y, en general, sobre su personalidad, ni se insistió sobre el arma que les mostró el autor material del homicidio. Sobre estos interrogatorios se ha profundizado en el núm. 11.

En la declaración de la madre de Mario Aburto, María Luisa Martínez Piñones, no se aplicó interrogatorio alguno, debiendo cuestionarle por ser el momento más oportuno sobre la personalidad de su hijo, los lugares que frecuentaba, sus amistades, sus vínculos sociales y políticos, cómo era de estudiante, de trabajador, sus gustos, preferencias o vicios, su comportamiento, su perspectiva ante la vida, cuáles eran sus deseos, etc., perdiéndose un valioso momento para que identificara plenamente al autor material del homicidio, respecto del cual se cuestionó su propia imagen.

Rolando y Óscar Ayala Bermúdez, inquilinos de la señora María Luisa Piñones, también sólo fueron interrogados en forma superficial, omitiendo profundizar en torno a la vida de la familia Aburto Martínez.

Por lo que hace a los agentes de la Policía Judicial Federal Dora Enriqueta Butrón Martínez, Gerardo Millán Leal, Jesús Romero Juárez, Marco Antonio Jácome Saldaña, Feliciano José Rodríguez Álvarez y Julián Mondragón Escobar, su declaración consistió únicamente en la ratificación del parte informativo que presentaron, sin que se les haya aplicado algún interrogatorio, siendo relevante el caso de Gerardo Millán y Jácome Saldaña, que fueron testigos de los hechos, particularmente del momento de los disparos, y filmaron el video que actualmente es la más importante evidencia gráfica de ese momento.

Sobre estas insuficiencias y omisiones, el licenciado Salvador Gómez Ávila, subdelegado de Averiguaciones Previas en Tijuana, el 11 de mayo de 1997 indicó que *“no había suficiente personal, ni de ministerios públicos ni secretarial para haber declarado en forma detallada y minuciosa...”*

El licenciado Rual Santamaría Casas, el 3 de octubre de 1997 en torno a las declaraciones de Alejandro García Hinojosa y Rafael López Merino, expresó: *“no hay excusa para no haberlos interrogado, pero sí quiero aclarar que había una enorme presión por parte de nuestro Delegado en contra de todo el personal, ya que nos exigía que integráramos la averiguación lo más rápido posible, dado que iba a ser enviada a la ciudad de México, situación por la que yo practiqué lo más rápido que pude mis diligencias y tal vez en ese momento no consideré necesario interrogar a los testigos ya que ellos coincidían en su dicho”*.

En el mismo tenor, el licenciado Jaime Hernández Martínez, quien recabó la declaración de Fernando de la Sota, el 3 de septiembre de 1997, al respecto señaló: *“al momento de la declaración no se contaba con ningún informe de investigación por parte de la Policía Judicial Federal, y tampoco se tenía conocimiento por parte del declarante, en forma precisa, de cómo habían sucedido los hechos, motivo por el cual se interrogó respecto a su presencia en el lugar conocido como Lomas Taurinas, el motivo de su presencia y lo que le constaba de lo que había sucedido”*; por lo que se le preguntó: *“¿Por qué no interrogó al testigo a pesar de que éste había sido presencial de los hechos? Respuesta.- La declaración que rindió también fue, como ya se dijo, a preguntas en relación a su presencia en el lugar de los hechos, lo que le constaba en relación a lo que se investigaba; que en esos momentos sólo se sabía del atentado al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta”*.

En su declaración del 3 de septiembre de 1997, a Federico Javier Cossío Gutiérrez se le preguntó: *“¿Por qué no interrogó a los testigos Marcelino y Mauricio Ortiz Martínez? Respuesta.- Porque ignoraba los detalles de la averiguación ya que cada uno de los agentes del Ministerio Público estaba realizando diligencias aisladas sin haber una coordinación entre los que de una manera participamos; ¿Por qué motivo no les cuestionó sobre los amigos comunes de Mario Aburto? Respuesta.- Porque a mí en lo personal me hacía falta conocimiento sobre el objetivo de la indagatoria o el conocimiento de detalles o elementos que me pudieran servir de base para formular un interrogatorio, ya que nada más se me indicó que se les tomara declaración en relación a los hechos que para ese momento ya eran conocidos por todos, que era el atentado al licenciado Luis Donald Colosio”*.

Declaración de Jorge Arturo Ramírez Lugo del 3 de septiembre de 1997, en la que se le cuestionó: *“¿Por qué sólo se limitó a asentar la ratificación como si fuera machote y no interrogó a los elementos de la Policía Judicial Federal? Respuesta.- Por la premura del tiempo y porque se encontraba ya elaborada en la computadora que se encontraba en mi oficina y que solamente se iban cambiando los generales de los agentes policíacos; ¿Recibió usted instrucciones de realizar en esa forma las ratificaciones? Respuesta.- No recibí ninguna instrucción sino que únicamente se me dijo que los ratificara porque había otras diligencias que practicar, ya que el tiempo para consignar se terminaba”*.

Declaración del licenciado Ricardo Merino Fausto del 3 de septiembre de 1997, quien en relación con la declaración de María Luisa Martínez refirió: *“la señora manifestaba que no era posible que su hijo hubiera cometido una cosa de esa naturaleza solo, refiriéndose al atentado en contra del licenciado Colosio, insistiendo en que alguien le había metido en la cabeza esas cosas ‘así lo dijo’, era repetitiva en todas sus aseveraciones y además en todo momento manifestaba que ya se quería ir, y cuando insistió en su solicitud por retirarse se dio por terminada la diligencia no cuestionándola más, no obstante haberle pedido e insistido de todas las formas amables posibles de que nos hiciera el favor de darnos más datos sobre su hijo, pero se insiste en que además de repetitiva ella insistió en que quería ir a su casa, por lo que como ya dije se optó por no alargar la diligencia en obvio de no obtener mayores datos de la declarante”*.

Los anteriores elementos de convicción ponen de relieve que, dadas las circunstancias que prevalecieron en la Delegación estatal en Tijuana, aunadas a las demás ya señaladas, tales como la falta de una dirección bien definida, la descoordinación entre ellos, el desorden imperante, el volumen de trabajo, las presiones derivadas de la premura de tiempo, la presencia de diversos mandos de la institución, la integración rápida de la indagatoria para su remisión a la ciudad de México, la falta de objetivos claros en cada declaración, las carencias técnicas de los actuantes, etcétera, aunado a la pobreza de datos con que en esos momentos se contaba, propiciaron que los Ministerios Públicos encargados de recabar las primeras declaraciones que obran en la indagatoria incurrieran en las insuficiencias mencionadas, como fue señalado tanto por la Comisión Legislativa como por esta misma Subprocuraduría Especial. No obstante ello, de las mismas probanzas y del estudio integral de la indagatoria no se desprenden elementos que sustenten que los agentes actuantes hubieron actuado con dolo para distorsionar las investigaciones o que hubiesen sido instruidos en un actuar ilegal, sino que son efecto de las condiciones imperantes. Por otro lado, en su momento estas diligencias no afectaron los hechos esenciales en que se basó la consignación y posterior condena del autor material del homicidio, aunque si bien es cierto, se tuvieron que subsanar las insuficiencias que resultaban relevantes para otros aspectos de la investigación, y en los casos de los familiares del autor material se perdió la inmediatez y oportunidad de obtener mayores datos sobre los aspectos social, personal e ideológico de éste, dado que con posterioridad, ya aleccionados, se han mostrado nada cooperantes.

9. Se interrogó a Mario Aburto en forma superficial, reducida, sin una técnica adecuada y ante la presencia de mucha gente. Pérez Canchola no quiso firmar esa diligencia argumentando que no la había presenciado toda

En relación con esta insuficiencia, la Comisión Legislativa se expresó en los siguientes términos:

(14). La declaración de Aburto es muy reducida; intervinieron 14 personas en ella. Los factores determinantes

podieron ser varios pero lo que consta es que intervinieron cuando menos 14 personas entre funcionarios de la Procuraduría General de la República y otras que no tenían por qué estar ahí. Esto lo afirma la Dra. Olga Islas en noviembre de 1994, al rendir su informe. La intervención de varias personas en un interrogatorio puede traer entre otras consecuencias que se desarticule la declaración.

Durante la gestión de la doctora Olga Islas fueron señaladas como deficiencias de las primeras actuaciones las siguientes:

- a) La declaración de Aburto es extremadamente reducida.
- b) No se asentó la hora de terminación de la diligencia. Sin embargo, por declaración del titular de la mesa investigadora se sabe que concluyó aproximadamente entre tres y cuatro horas después.
- c) José Luis Pérez Canchola, procurador de los Derechos Humanos, se negó a firmar, bajo el argumento de que había llegado tarde y no le constaba la totalidad de la declaración de Aburto.
- d) Desde los primeros momentos en que Aburto ingresó a la delegación de la Procuraduría General de la República, estuvo a disposición de la Policía Judicial Federal; desde luego, fue interrogado, entre otros, por el Subdelegado Raúl Loza Parra, quien utilizó una pequeña grabadora de microcasete, y sin embargo, no se fedató la transcripción de esa grabación.
- e) En el interrogatorio intervinieron catorce personas, en forma desarticulada e inadecuada.
- f) Pese a la trascendencia del hecho, el interrogatorio no duró más de cuatro horas, entre las que se incluye la comparecencia ante el agente del Ministerio Público Federal, cuya duración evidentemente es reducida.

En el mismo documento aparece el informe de trabajo del Grupo Asesor de Juristas de esa gestión de la Subprocuraduría, que en torno al tema señaló lo siguiente:

En el interrogatorio del inculpado intervinieron demasiadas personas. No hubo el encauzamiento por parte de una sola autoridad y conforme a una técnica definida. Esto creó problemas para el satisfactorio esclarecimiento de los hechos. El video que registra el momento del homicidio fue visto por el inculpado Aburto y por otras personas que intervendrían como testigos, antes de que aquél y éstas declararan, y no después como era pertinente.⁹

...

⁹ Informe, pág. XIV.

Según las constancias de la averiguación, el interrogatorio ministerial a Aburto sólo ocupó tres horas y media. Los resultados figuran en una sola página. Aun cuando Aburto se negó a responder a las preguntas del Ministerio Público, el agente encargado del interrogatorio le hizo saber cuáles eran las preguntas que pretendía formularle, con lo cual aquél quedó prevenido para diligencias posteriores.¹⁰

Estos hechos fueron objeto de un análisis más detenido en la línea de investigación “Interrogatorios, traslados, custodia y supuesta tortura” (véase capítulo 4 del tomo II), en la que se describen los interrogatorios a que fue sometido Mario Aburto Martínez durante las poco más de 31 horas en que fue custodiado por personal de la Procuraduría General de la República. En la línea de investigación “Vida longitudinal de Mario Aburto Martínez” también se analizan los diferentes interrogatorios de Mario Aburto y lo que dijo en ellos.

En esas investigaciones se advierte que poco después de arribar Mario Aburto a las oficinas de la Policía Judicial Federal en Tijuana, lo interrogó el comandante Raúl Loza Parra; las evidencias prueban que Aburto inicialmente pretendió evadir su responsabilidad, ya que señalaba *“fue el viejo, fue el ruco”*; por lo que Loza Parra preguntó a Gerardo Millán y a Jácome Saldaña si habían filmado la parte conducente al atentado, y al observar las imágenes de video identificaron al homicida, mostrándoselas a Aburto, quien ante lo observado aceptó ser el autor material del atentado. De ello se advierte que la intención de mostrar el video fue la de propiciar que Aburto se contrastara con la evidencia, abandonara la actitud evasiva y aceptara su responsabilidad, lo que se logró con su confesión. Con ello se inició el interrogatorio policial con el objetivo de conocer su versión de los hechos, la posible existencia de otros partícipes, las causas que impulsaron la conducta delictiva, sus datos personales y en general se buscaba recabar todos aquellos indicios útiles para la investigación, tal como se observa en la conversación grabada en un audiocasete. Es en este interrogatorio donde Aburto habla de su responsabilidad, precisando que sólo quería *“herir al candidato”*, que estuvo *“trabajando con el proyecto 8 años”*, que *“no quería otro acto como el de Chapas y que esto lo había hecho yo, era pues precisamente para evitar los actos bélicos en México,*

porque yo he visto que la gente está siendo engañada”, que había escrito un libro y proporcionó una serie de datos sobre su persona que después han sido de utilidad para las investigaciones.

De acuerdo con las constancias procesales, este interrogatorio duró aproximadamente 40 minutos, terminando cerca de las 19:00 horas del 23 de marzo de 1994. La gran cantidad de datos vertidos por Mario Aburto, que se analizan en los textos “Interrogatorios, traslados, custodia y supuesta tortura” y “Vida longitudinal de Mario Aburto Martínez” (véase capítulos 4 y 5 del tomo II) mencionados, el hecho de que se haya grabado el interrogatorio y que actualmente se cuente con el audiocasete respectivo evidencia que la Policía Judicial Federal no quiso limitar de alguna forma esta declaración, buscó que Aburto hablara y no trató de ocultar el resultado de lo que se le preguntó y lo que dijo. Sin embargo, dicha grabación debió fedatarse ministerialmente de inmediato y agregarse al expediente, ya que si bien se cuenta con ese material, no hay certeza de si está completo o pudiera haber otras partes en algún otro audiocasete.

Alrededor de las 19:30 horas, el Ministerio Público Federal inició su interrogatorio, dando paso más tarde a su formalización en la diligencia de declaración ministerial de Mario Aburto Martínez. Este interrogatorio fue interrumpido por los agentes de la Policía Judicial Federal Dora Enriqueta Butrón y Gerardo Millán, quienes se hicieron pasar por periodistas, ya que Aburto insistía en que quería hablar con la prensa; aunque fueron sólo unos cuantos cuestionamientos, ante la desconfianza de Aburto, este interrogatorio y la diligencia ministerial fueron videofilmados, lo que ha permitido conocer con toda objetividad cómo se desarrollaron ambas, de las que se destaca cómo Mario Aburto primero evade preguntas, o las niega, y después deja de responderlas asumiendo una actitud de mutismo. Aproximadamente dos horas y media más tarde se concluye esta diligencia.

Existe evidencia de que posteriormente fue abordado tanto por los subprocuradores Alfonso Cabrera Morales y René González de la Vega, como por el procurador Diego Valadés y el gobernador de Sonora, Manlio Fabio Beltrones Rivera, sin que Aburto diera respuesta a sus preguntas por la actitud hermética y de reserva que adopta. Su madre, María Luisa Martínez Piñones, también lo cuestiona y Aburto guarda absoluto silencio.

¹⁰ Informe, pág. XV.

Por instrucciones del procurador Diego Valadés, de tratar de ganarse la confianza de Aburto y buscar que éste hablara y que refiriera algún dato relevante para las investigaciones, en su traslado al Distrito Federal, en dos ocasiones se le sondea haciéndolo hablar: antes de llegar al aeropuerto de Tijuana, Aburto les dice que en la ciudad de México quiere comunicarse con un personaje de la política, con lo que evade las preguntas que se le hacen; este interrogatorio es audiograbado y actualmente se ha transcrito y analizado pericialmente; en el vuelo hacia la capital, el comandante Humberto Torices le hace plática y logra que Aburto dé respuesta a algunas de las preguntas que le hace. Aunque no se cuenta con la grabación respectiva, obra en poder de la Subprocuraduría un documento que pudiera corresponder a este segundo momento y que refleja ese diálogo.

El conjunto de interrogatorios mencionados, que se encuentran debidamente documentados en la indagatoria y analizados en las líneas de investigación mencionadas, pone en evidencia que Mario Aburto Martínez no fue objeto de un singular interrogatorio, sino que fue inquirido de información en varias ocasiones y por diferentes personas; que de ello y lo que respondió existe huella material en la indagatoria, con evidencias tales como las testimoniales o los propios videos y audiocasetes grabados, en los que consta la voz de Mario Aburto, sus respuestas de “no voy a contestar” y las preguntas de sus interlocutores, así como que se insistía en que hablara y no que callara, como se llegó a especular. No obstante, subsiste el señalamiento inicial de que el interrogatorio ministerial, único formal, trascendental y con consecuencias legales, careció de una estrategia para ganarse su confianza y que Aburto se pusiera a hablar (como llegó a suceder en un momento en que la licenciada Socorro Villarreal le formula preguntas para que vertiera el mayor número de datos posibles con los que después se profundizara en las indagaciones), o para que a través de sus dichos se reflejara su personalidad y quedaran en evidencia sus contradicciones, esto es, faltó pericia en esta diligencia.

En cuanto al tiempo que duró esta declaración, el licenciado Jesús Romero Magaña, responsable de la diligencia, el 18 de agosto de 1994 dijo que la declaración tuvo una duración de entre tres y cuatro horas; el abogado asignado a Aburto, licenciado Xavier Alfonso Carvajal Machado, el 5 de septiembre de 1997 dijo que esa diligencia fue de más de tres horas; el li-

enciado Marco Antonio Macklis Mercado, testigo de asistencia, el 6 de septiembre del mismo año refirió que a las dos horas de iniciada la declaración se le mostró a Mario Aburto el arma empleada en el atentado, lo que debió ser entre las 20:00 y 21:00 horas; y el 8 de noviembre de 1997, la secretaria Francisca María García González señaló que la declaración duró aproximadamente de las 19:30 o 19:40 horas hasta las 22:00 o 22:30 horas. En la indagatoria se ha probado que alrededor de las 19:30 horas del 23 de marzo de 1994, Jesús Romero Magaña empezó a interrogar a Mario Aburto, grabando el diálogo entre ambos, y después empezó a dictar a una secretaria que escribía en una máquina mecánica, declaración que terminó aproximadamente a las 22:00 horas, pues a las 22:30 horas el químico David Tavera Romero estaba tomando muestras de orina a Aburto, y poco después ya lo trasladaron al área de detenidos en el primer piso del edificio delegacional.

La valoración de si el tiempo que estuvo formalmente declarando fue corto debe hacerse tomando en consideración la actitud de hermetismo y posterior mutismo que asumió Mario Aburto, ante la cual se contrapuso la garantía constitucional de no obligarlo a declarar, lo que implicaba no ejercer ningún tipo de presión para que emitiera su dicho, que sus interrogadores no supieron propiciar que él voluntariamente hablara, que fue sometido a un interrogatorio policiaco primero, de 40 minutos, y otro ministerial de dos horas y media después, que pesaban sobre los investigadores otras declaraciones ministeriales que se tenían que recabar dentro del plazo constitucional de 48 horas y que había que resolver la indagatoria, todo lo cual implica que los interrogatorios practicados a Mario Aburto fueron racionalmente realizados en la medida que su dicho, si bien importante, en esos momentos no era el único medio de prueba para llegar al esclarecimiento de los hechos. Es de observarse que para entonces Aburto ya alegaba, contradictoriamente, ser pacifista y reconocía haber cometido el homicidio.

No obstante lo anterior, se coincide con la doctora Olga Islas de González Mariscal, en que dentro de la declaración formal se debió ser exhaustivos en el interrogatorio a Mario Aburto Martínez, aplicando diversas técnicas legales para obtener un contexto de confianza en el que él pudiera explayarse y relatar sin temores el porqué privó de la vida al candidato presidencial, cómo lo realizó, cómo consiguió el arma, si había otras personas que lo hubieran ayudado, acon-

sejado, apoyado, etc. y así, sin demérito de otras diligencias que simultáneamente pudieran estarse desahogando, profundizar en la versión del autor del atentado.

La diligencia ministerial de la declaración de Mario Aburto Martínez también ha sido cuestionada en cuanto a *“su encauzamiento por parte de una sola autoridad y conforme a una técnica definida”*, así como de que *“en el interrogatorio intervinieron muchas personas”*. Las investigaciones realizadas sobre el particular reflejan que en esta diligencia estuvieron presentes durante distintos momentos 23 personas: los agentes del Ministerio Público Federal licenciados José Arturo Ochoa Palacios, quien supervisó la diligencia sin intervenir, Salvador Gómez Ávila, Jesús Romero Magaña, María del Socorro López Villarreal, Moisés Prats Villers, Alí Reybel Arista Chávez y Jorge Arturo Ramírez Lugo; los agentes de la Policía Judicial Federal Raúl Loza Parra, Ignacio Hernández Vergara, César Javier Gamboa Ortega, Arturo Piña Pérez, Javier Mondragón Escobar, Gerardo Millán Leal, Dora Enriqueta Butrón Martínez y Javier Loza Cruz; los elementos del Estado Mayor Presidencial teniente coronel Carlos Arturo Pancardo Escudero y los tenientes Roberto Merín Sandoval y Miguel Ángel Zimbrón López; los licenciados Xavier Alfonso Carvajal Machado y Marco Antonio Macklis Mercado, presidente y vicepresidente respectivamente del Colegio de Abogados “Emilio O. Rabasa”, ambos convocados para asistir gratuitamente a los detenidos, fungiendo el primero como defensor asignado a Aburto, y el segundo como testigo de asistencia; el contador privado José Luis Pérez Canchola asistió como procurador de Derechos Humanos en el estado, y la secretaria Francisca María García González que mecanografió la audiencia; también se presentó durante la diligencia una persona que pidió que se le ayudara a recabar una muestra de orina de Mario Aburto.

Estas 23 personas que presenciaron la declaración entraban y salían sin permanecer todos durante todo el tiempo en el lugar, lo que es criticable, pues distrae al declarante y a su interrogador, pero sólo intervinieron de manera activa haciendo preguntas al detenido los agentes del Ministerio Público Federal Jesús Romero Magaña, María del Socorro Villarreal y Moisés Prats Villers, conduciendo la diligencia el primero de los nombrados, y eventualmente se observa al defensor acercarse a Aburto y dirigirle la palabra, sin que éste le conteste. También se ha documentado

la serie de preguntas que le hizo Dora Enriqueta Butrón a Mario Aburto al hacerse pasar como periodista durante esta diligencia que videofilmó. De la evidencia videográfica y testimonial no se desprende algún indicio que apunte hacia que alguna otra persona haya intervenido en esa diligencia ministerial, y si bien fue previamente interrogado por Loza Parra, de la audiograbación y su análisis pericial se constata que básicamente sólo él intervino, aun cuando se perciben preguntas aisladas de tres interrogadores más. Tal número de individuos, instituciones e intereses distintos, si bien hicieron de la declaración ministerial de Mario Aburto Martínez una diligencia de absoluta transparencia, pues fue propiamente pública y en sí misma refleja que no hubo intención de ocultar lo que éste declarara y aunque se buscó privilegiar la transparencia, debió compatibilizarse con la trascendencia que esta diligencia significaba, ya que en todo caso dicha claridad la garantizaban tanto su defensor como el procurador de Derechos Humanos, debiéndose impedir la presencia de otras personas y evitar tanta interrupción o entrada y salida de personas, siendo factible que ello haya inhibido al inculcado a decir más cosas de las que dijo.

Finalmente, han sido objeto de inquietud social los señalamientos de José Luis Pérez Canchola, quien no quiso firmar la declaración argumentando que llegó cuando la diligencia ya había comenzado, lo que efectivamente es cierto, pues se presentó ya iniciada la declaración, además de que él sólo iba como observador de la misma; posteriormente, el 15 de enero de 1995 apareció en diferentes periódicos que Pérez Canchola se había negado a firmar la declaración por haber observado varias “irregularidades”, mismas que fueron precisadas ante los diarios el 27 de febrero del mismo año y que consisten en: *“primero, por la conducta del indiciado que era ajena al medio que lo rodeaba. Me pareció de alguna persona sedada, que consistentemente se negaba a declarar y porque pareció que estaba aconsejado para responder a las autoridades. Segundo, porque el Ministerio Público en turno, quien inició la elaboración del acta, fue desplazado por otros dos agentes del Ministerio Público Federal que llegaron posteriormente”*, declaraciones periodísticas que contrastan con las que le atribuyen en los diarios *El Herald*, *La Jornada*, *El Universal* y *Unomásuno*, del 26 de marzo de 1994, en que se refirió a Aburto como *“un hombre de mucha calma, con un control absoluto de sus nervios y con una voz*

firme cuando contestaba”, “haberse impresionado con la confianza y la tranquilidad con la que el homicida se sometió a los interrogatorios”, “un gran control de sus nervios y sangre fría, nunca le tembló la voz, sólo un momento en que se manifestó sorprendido cuando se le informó que Colosio había muerto”, “lo calificó de un tipo muy consciente, con pleno dominio de sus nervios, con sangre fría, calculador, muy atento a lo que se dice y listo a responder siempre con coherencia”, respectivamente. En este último diario, en esa fecha señalan que apuntó: “Sólo hablo lo que vi. Lo demás es especular. Me he atrevido a pensar por la trascendencia del acto criminal y la conducta de Aburto Martínez que debió haber más de una persona. Fuera de eso no quisiera considerar elementos que no corresponden a lo que vi en el procedimiento ministerial”. “Manifestó que el acusado nunca habló en tercera persona y que al momento de perpetrar el atentado estaba en uso cabal de sus facultades. Le hicieron examen de sangre y de orina y en los resultados que le entregaron a Pérez Canchola no se reportó que hubiera algún tipo de droga ni tranquilizantes”. “Dijo que el atacante no posee una alta cultura política, pero sí es muy consistente en lo que dice, arma claramente sus oraciones y se mostró inflexible incluso cuando con energía se le conminaba a que contestara determinada pregunta, como si pertenecía a algún partido político, quiénes iban con él, quiénes lo mandaban, por qué lo hizo. Él repetía: ‘ya he dicho que no voy a contestar nada’”. En la línea de investigación sobre “Interrogatorios, traslados, custodia y posible tortura” (véase capítulo 4 del tomo II) se da cuenta que en su declaración del 7 de junio de 1994 no señala estas supuestas irregularidades, comprobándose con abundantes apoyos periciales, gráficos y testimoniales que esa percepción de irregularidades realmente no ha tenido un sustento jurídico.

10. Se exhibió el video filmado por la Policía Judicial a diversas personas que posteriormente rendirían declaración, entre ellos al inculpado Mario Aburto, a los testigos del Estado Mayor Presidencial y al testigo Fernando de la Sota

Una vez en la Delegación de la Procuraduría General de la República, Mario Aburto Martínez continuó negando su participación en el crimen, por lo que Lo-

za Parra le mostró el video filmado por los agentes de la Policía Judicial Federal, que capta el momento del atentado, y al observar su imagen, Mario Aburto reconoció su responsabilidad señalando que quería “sólo herir al candidato”. Ante lo anterior, el video de mención resultó vital para los investigadores, por lo que fue visto por los agentes policiacos Raúl Loza Parra, Luciano Parada Sánchez, Ignacio Hernández Vergara, Marco Antonio Jácome Saldaña, Gerardo Millán Leal y los agentes del Ministerio Público Federal José Arturo Ochoa Palacio, Salvador Gómez Ávila, Moisés Prats Villers, Alí Reybel Arista Chávez, Jesús Romero Magaña, Jorge Arturo Ramírez Lugo y Socorro López Villarreal.

A ese material videográfico tuvieron acceso el procurador Diego Valadés, el gobernador Manlio Fabio Beltrones y los funcionarios de la Procuraduría Alfonso Cabrera González, René González de la Vega, Juan Alberto Carbajal González, Miguel Óscar Aguilar Ruiz, Carlos Dávila Amerena y Adrián Carrera Fuentes. Al encontrarse en las instalaciones los elementos del cuerpo de seguridad del candidato, coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo y el teniente coronel Carlos Arturo Pancardo Escudero, así como Fernando de la Sota Rodalléguez, también vieron el video.

Todos ellos, incluyendo Mario Aburto Martínez, aún no habían rendido declaración, lo que ha dado lugar a señalamientos tales como el efectuado por el Grupo Asesor de Juristas de la gestión de la doctora Olga Islas, que hace la precisión siguiente: “El video que registra el momento fue visto por el inculpado Aburto y por otras personas que intervendrían como testigos, antes de que aquél y éstas declararan, y no después, como era pertinente”.

De la declaración de Raúl Loza Parra del 10 de mayo de 1994 se desprende que “procedieron de inmediato a ver el videocasete con los del Estado Mayor Presidencial; dentro de éstos recuerda al coronel del Pozo, Pancardo...” Lo anterior también es confirmado por Federico Antonio Reynaldos del Pozo en sus declaraciones del 2 de mayo y 4 de agosto de 1994, al aceptar que observó el video el propio día del atentado en la Delegación de la Procuraduría General de la República, aproximadamente a las 19:00 horas. El teniente coronel Carlos Arturo Pancardo Escudero, en sus declaraciones del 3 de agosto de 1994 y 28 de marzo de 1995, señala que al estar con Reynaldos del Pozo en una oficina contigua a donde se encontraba Mario Aburto Martínez, se estaba proyectando el vi-

deo y que pasaban de una oficina a otra para observarlo. Fernando de la Sota Rodalléguez en sus declaraciones del 6 de abril de 1994 y del 24-25 de febrero de 1995, aceptó haber visto la filmación la misma noche en que ocurrió el atentado.

Asimismo, Loza Parra, en el depósito del 31 de enero de 1995, manifestó que *“cuando se encontraba interrogando a Mario Aburto, su elemento de la Policía Judicial Jácome Saldaña le avisó que sí se había captado el atentado al licenciado Colosio, motivo por lo que el emitente se dirigió a su oficina en compañía de todos los presentes, todos los del Ministerio Público, el Delegado, y el Subdelegado, procediendo a ver el video detenidamente; que una vez que terminaron de ver el video determinaron todos los del Ministerio Público que se le pasara el video a Mario Aburto, toda vez que en el interrogatorio negaba haber sido él quien había efectuado los disparos, por lo que trasladaron a Mario Aburto a la oficina del declarante, en donde le reprodujeron el video en el momento en que se efectuó el disparo y a partir de ese momento Mario Aburto aceptó que él había efectuado los dos disparos...”*

Si bien el video en cuestión fue utilizado por Loza Parra para confrontar a Mario Aburto, conminándolo a que dijera la verdad, como finalmente aconteció, pues éste se reconoció como el responsable, aunque señaló que sólo quería herir al candidato y se justificó señalando que todo había sido un accidente, también lo es que tratándose de cualquier otra persona ajena a la institución ministerial, particularmente los testigos presenciales de los hechos Reynaldos del Pozo, Pancardo Escudero y Fernando de la Sota, que más tarde rendirían su declaración, no tenían por qué haber visto el video antes de verter su versión de los hechos, pues ello podría influir en su testimonio, como sucedió en el caso de Reynaldos del Pozo, cuyas declaraciones fueron valoradas por el juez que dictara la absolutoria de los Mayoral, argumentando que la deposición del 1° de abril de 1994, en la cual imputa a Rodolfo Mayoral una obstrucción que no existió, la rindió después de haber visto el video que capta las escenas del crimen, como el mismo Reynaldos del Pozo lo reconoce en su declaración del 23 de junio del mismo año, en la cual señala que las fotografías (obtenidas del video en cuestión) que aparecen aportadas por él espontáneamente en realidad le fueron proporcionadas por el Ministerio Públi-

co momentos antes de rendirla, circunstancia que el juez considera resta espontaneidad a su primer atesto.

Cabe hacer la precisión de que la exhibición del citado video a los testigos no es en sí misma irregular, pero en su caso debió ponderarse la necesidad de esa acción y que en su caso antes tendría que preceder su dicho libre y espontáneo, después el interrogatorio ministerial, que más tarde se le pusiera el material foto, video o audiograbado, y finalmente se hiciera constar esa circunstancia en la indagatoria, a fin de que el testimonio pudiera ser valorado plenamente.

No obstante, de las declaraciones de estos tres últimos, aparece que en ningún momento han negado haber visto el video, ni Loza Parra lo ha ocultado, lo cual pone de manifiesto que no se trató de ocultar el hecho, ni pensaron que fuera algo indebido, sino que se transparentó sin malicia alguna, evidenciándose en consecuencia que, a pesar de ser el hecho una irregularidad que no fue evitada por los Ministerios Públicos actuantes, la exhibición del citado videocasete de acuerdo con el bagaje probatorio no tuvo una finalidad específica, como la de predisponer sus dichos o conceder una ventaja ilícita a alguien, sin desconocer, como se dijo, que ello pudo confundir la percepción de lo observado en el lugar de los hechos.

11. Se omitió examinar pericialmente e interrogar de inmediato a los testigos presenciales de los hechos que se encontraban próximos al candidato, tales como los miembros de seguridad, a quienes se les debió revisar sus armas

Con estas insuficiencias se generaron carencias que después ya no se pudieron subsanar. Si se hubiera declarado de inmediato a las personas que rodeaban al candidato, probablemente de sus dichos se hubieran desprendido elementos sólidos para el más pronto esclarecimiento de los hechos, y de haberlos sometido a examen pericial se habría podido despejar con oportunidad la sospecha de que estas personas tuvieran algún tipo de participación material en el atentado; con esta omisión, además se perdió la oportunidad de obtener testimonios inmediatos con alta probabilidad de espontaneidad y veracidad.

Esta Subprocuraduría Especial, en una primera reflexión, considera que durante las horas iniciales de

la indagatoria fue el momento oportuno para declarar a todas las personas identificadas en esos momentos, que se encontraban en el instante del atentado alrededor del candidato, en particular a los elementos de seguridad, mismos que de ser posible debieron ser sometidos de inmediato a exámenes periciales. En este supuesto se encontraban los militares que portaban armas de fuego.

En el mismo orden de ideas tenemos que, a pesar de que el día de los hechos se encontraban en la ciudad de Tijuana los miembros del Estado Mayor Presidencial pertenecientes a la seguridad del candidato, a ninguno de ellos se les tomó declaración. En este sentido se tiene la certeza de que Federico Antonio Reynaldos del Pozo, Víctor Manuel Cantú Monterrubio, Carlos Arturo Pancardo Escudero, Roberto Merín Sandoval y Miguel Ángel Zimbrón López estuvieron en las instalaciones de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, desde pocos minutos después de ocurrido el atentado y hasta la madrugada del día 24 de marzo, y no declararon a pesar de haber sido testigos presenciales de los hechos.

Al efecto, el licenciado Alí Reybel Arista Chávez, responsable de la mesa de averiguaciones en la que se llevó a cabo la integración de la indagatoria, señaló el 11 de mayo de 1997 que desconocían quiénes pertenecían al Estado Mayor Presidencial y a los del grupo de Fernando de la Sota; que no había suficiente personal ministerial, ni secretarial, para llevar a cabo las diligencias, pero debía integrarse lo mejor posible la averiguación previa en contra de Mario Aburto Martínez.

Por su parte, el licenciado Salvador Gómez Ávila, subdelegado general el día de los hechos, el 30 de abril de 1997, al preguntársele por qué no examinó pericialmente a policías y militares que se encontraban armados, ni les requirió su testimonio de inmediato, contestó que la razón fue que existía una confesión del inculpado de haber sido quien realizó los dos disparos al licenciado Luis Donald Colosio, lo cual coincidía con los dos casquillos que habían sido percutidos y por las declaraciones de testigos que señalaban a Mario Aburto Martínez como la persona que había realizado los dos disparos, independientemente de que en el momento que tuvo conocimiento de la averiguación desconocía los nombres de las personas que fueran militares.

El licenciado Jaime Hernández Martínez, el 3 de septiembre de 1997, dijo que por instrucciones del

subdelegado, licenciado Salvador Gómez Ávila, o del agente del Ministerio Público Alí Reybel Arista Chávez, declaró a Fernando de la Sota Rodalléguez, no contando en ese momento con algún informe de investigación por parte de la Policía Judicial Federal, motivo por el cual se le interrogó respecto de su presencia en el lugar de los hechos y lo que le constara de lo sucedido.

El licenciado Rual Santamaría Casas, el 3 de octubre de 1997, señaló que existía presión por parte del delegado, ya que exigía la integración de la averiguación lo más rápido posible, pues sería enviada a la ciudad de México, por lo que las diligencias fueron practicadas rápidamente y tal vez por esto no consideró necesario interrogar a otros testigos, dado que Alejandro García Hinojosa y Rafael López Merino, que en esos momentos declaraban, coincidían en su dicho.

Los testimonios referidos nos permiten conocer el contexto en que se integró la primigenia indagatoria, y reflejan la actuación ministerial de ese 23 de marzo de 1994, en cuanto a que todos los agentes participantes encaminaron sus esfuerzos básicamente hacia la integración de la averiguación previa en contra de los detenidos y de quien se reconoció como autor material, lo que se considera lógico, puesto que todas las probanzas existentes en esos momentos, tales como: el parte informativo número 87/94 de la Policía Judicial Federal, las declaraciones de los testigos presenciales de los hechos Fernando de la Sota Rodalléguez, Alejandro García Hinojosa y Rafael López Merino, la declaración confesoria de Mario Aburto Martínez, el certificado de autopsia, los dictámenes en materias de criminalística, química y balística, y la fe ministerial de cadáver, lesiones, necropsia y de media filiación de Luis Donald Colosio Murrieta, indicaban que Mario Aburto había efectuado los dos disparos en contra del candidato.

De igual modo, es prudente tomar en consideración que los funcionarios que actuaron en los primeros momentos de la investigación tuvieron muy poco tiempo para la integración de la indagatoria, aproximadamente 32 horas, y a pesar de ello recabaron, como ya se dijo, 25 declaraciones, giraron 33 oficios, realizaron 23 acuerdos y 24 constancias, además de 11 dictámenes periciales, ocho fes ministeriales, una reconstrucción de hechos y una diligencia de cateo, entre otras diligencias y probanzas.

Después de estos primeros momentos en que el Ministerio Público tuvo que centrar su atención hacia los detenidos y resolver su situación jurídica dentro

del plazo constitucional, ante la necesidad imperiosa de esclarecer cómo Mario Aburto llegó hasta el licenciado Colosio Murrieta para victimarlo, lo que ha sido plenamente analizado y aclarado en la línea de investigación sobre los cuerpos de seguridad, donde queda evidenciado que las personas, por las características que se le quisieron imprimir a la campaña, podían acercarse al candidato, sin que haya sido diferente el mitin de Lomas Taurinas a los demás, se procedió a interrogar a todas las personas que en esos momentos se pensó pudieran aportar algún indicio para el esclarecimiento de los hechos, rindiendo así su declaración, del grupo TUCAN, Rigoberto Flores González (24 de marzo de 1994) y Rodolfo Rivapalacio Tinajero (26 y 27 de marzo de 1994), y del Estado Mayor Presidencial, Adrián Isidro Martínez Salinas (27 de marzo de 1994) y Domiro García Reyes (28 de marzo de 1994).

Así tenemos que, si bien es cierto que en ese momento no se declaró a todos los elementos de seguridad del candidato ni se les sometió a exámenes periciales, lo cual hubiera sido deseable como se apuntó en una primera reflexión, sin embargo, hasta el momento no hay evidencias de que tal omisión se haya producido de manera dolosa, con la finalidad de distraer la indagatoria o conceder a alguien alguna ventaja indebida, pues, como ya se refirió, la prioridad en esos momentos era la de perfeccionar la averiguación con detenido en contra de Mario Aburto Martínez, para consignarlo y se hizo el desglose correspondiente para continuar las investigaciones contra otros posibles copartícipes, lo que quedó evidentemente plasmado en actuaciones, ya que incluso se declaró a vecinos y familiares del magnicida con la finalidad de que aportaran datos sobre él u otras personas ligadas o de su entorno, dando lugar a que más tarde se efectuaran consignaciones con base en los nuevos testimonios, y es en ese contexto donde el personal de seguridad del candidato fue cotidianamente citado a declarar.

12. No se preservó el lugar de los hechos en forma inmediata y adecuada, pues sólo se puso una cinta alrededor del lugar, propiciando que cualquier persona pudiera entrar y salir de esa área sin control ni vigilancia

Esta insuficiencia trajo consigo que se generaran dudas sobre la posible existencia de evidencias en el lu-

gar de los hechos, que al no ser recabadas ni anexadas a la indagatoria, se pudieron haber perdido. En el mismo tenor, la Comisión Legislativa en su informe adujo:

(2).- El agente del Ministerio Público Federal, recibió la denuncia de los hechos a las 17:20 horas, es decir, ocho minutos después del atentado y a las 17:35 horas, o sea, 23 minutos después de haber sido lesionado el candidato, se presentó al lugar de los hechos para realizar la inspección, pero se limitó a asentar que ahí habían ocurrido los sucesos delictivos. Para este momento todavía no había cambios en el escenario del crimen, por lo que debió actuar como lo dispone el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece el aseguramiento del lugar para evitar la pérdida, alteración o destrucción de las evidencias.

Como punto de partida, se debe señalar que el Ministerio Público, al iniciar la averiguación, debió actuar conforme al artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, que señala, entre otras cosas, que se dictarán todas las medidas y providencias para *“...impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso, los instrumentos o cosas o efectos del mismo...”*

Existen en la indagatoria dos actuaciones con las que se pretendió colmar la exigencia del numeral referido. La primera, identificada simplemente como *“Constancia”*, en la que se asienta que a las 17:20 horas del día de los hechos se recibió un llamado telefónico de la sala de agentes de la Policía Judicial Federal, en la cual informaban que en la colonia Lomas Taurinas, precisamente en el parque de ese nombre, había ocurrido un atentado con arma de fuego en contra del candidato del PRI a la presidencia de la República, licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, por lo que el personal ministerial actuante se trasladó de inmediato al lugar de los hechos, tardando aproximadamente 15 minutos en llegar; la segunda, que es el *“acuerdo”* de apertura de la averiguación previa. En ambas se omite precisar si el lugar fue debidamente preservado y, en su caso, qué medidas se tomaron para evitar la posible pérdida o alteración de huellas o vestigios del hecho criminal.

El licenciado Alí Reybel Arista Chávez, el 30 de mayo de 1994, dijo que: a las 17:20 horas se enteró del atentado en contra del licenciado Luis Donald Colosio a través del licenciado Salvador Gómez Ávila,

quien le dio instrucciones de que se trasladara con los licenciados José Arturo Ramírez Lugo y Jesús Romero Magaña al lugar de los hechos, en donde les informaron Alejandro García Hinojosa, Rafael López Merino y De la Sota Rodalleguez que el licenciado Luis Donald Colosio había sido llevado al Hospital General. El 19 de agosto del mismo año, en ampliación de declaración señaló que cuando llegó a la Delegación, el probable responsable y otras personas se encontraban detenidos; que después se presentaron los licenciados Jesús Romero Magaña y Jorge Arturo Ramírez Lugo, trasladándose a la oficina del comandante Raúl Loza Parra, en donde proyectaban un video relacionado con los hechos, el cual vieron; posteriormente, se dirigieron a la oficina del licenciado Gómez Ávila, quien les ordenó que de inmediato se iniciara la averiguación previa.

El licenciado Jesús Romero Magaña, el 31 de mayo de 1994, expresó que aproximadamente a las 17:30 horas se encontraba en las inmediaciones del aeropuerto, enterándose por la red del atentado en contra del licenciado Luis Donald Colosio; que se trasladó a las oficinas donde el licenciado Salvador Gómez Ávila le dio instrucciones para que iniciara la averiguación previa, observando a Mario Aburto Martínez y Vicente Mayoral, quienes habían sido detenidos en el momento del atentado. El 18 de agosto de 1994, al ampliar su declaración agregó que cerca de las 18:00 horas llegó al edificio de la Delegación y que en la oficina del comandante Loza Parra estaban viendo un video, donde también se encontraban los licenciados Alí Reybel Chávez, Arturo Ramírez Lugo, Socorro López Villarreal y otras personas, al parecer de la escolta del licenciado Luis Donald Colosio, dando el licenciado Gómez Ávila la instrucción de registrar la averiguación previa en la mesa dos a cargo del licenciado Alí Reybel. Cabe señalar que Romero Magaña en ninguno de sus atestados refiere haber ido a Lomas Taurinas.

El licenciado Jorge Arturo Ramírez Lugo, el 30 de mayo de 1994, manifestó que a las 17:20 horas del día de los hechos sabe que el licenciado Alí Reybel recibió una llamada de la Policía Judicial Federal, enterándose del atentado en contra del licenciado Luis Donald Colosio; y que por instrucciones del licenciado Salvador Gómez Ávila se trasladó con los licenciados Alí Reybel Arista Chávez y Jesús Romero Magaña al lugar de los hechos. El 24 de agosto de 1994, en ampliación de declaración, aclaró que al enterarse de la noticia salió en compañía de los licen-

ciados Arista Chávez y Romero Magaña hacia el Hospital General y no al lugar de los hechos.

De los diversos testimonios de Fernando de la Sota Rodalleguez, Alejandro García Hinojosa y Rigoberto Flores González, aparece que siendo aproximadamente las 18:30 horas del día del atentado, los dos últimos recibieron la instrucción del primero de los mencionados, para recabar evidencias en la colonia Lomas Taurinas, trasladándose a ese lugar y al llegar al lugar de los hechos vieron una mancha de color rojo donde se encontraba un proyectil de arma de fuego, misma que procedieron a recoger y llevar a la Procuraduría General de la República. Se advierte que en sus declaraciones no aparece alguna referencia de que ese lugar hubiera sido preservado o tuviera la presencia de alguna autoridad.

Los vecinos del lugar Juan Sánchez Rodríguez, Eugenia Luján Márquez, Eliseo Villa Contreras y Manuel Hernández Valdovinos declararon que se acercaron al lugar del atentado donde había un lago hemático y vieron una bala, pero no hacen mención a que este lugar estuviera preservado.

Los policías judiciales estatales Cristóbal Melgoza Ceniceros y Manuel Carrasco Garduño, el 9 y 13 de febrero de 1997, al rendir su testimonio coincidieron en que aproximadamente a las 18:00 horas del día del atentado llegaron a Lomas Taurinas y estuvieron custodiando el lugar en un área de 30 metros de largo por 100 de ancho, hasta después de las 19:30 horas, percatándose cuando fue recogida la bala u ojiva.

Ante la sospecha de que no se preservó el lugar de los hechos en forma inmediata y adecuada, propiciando que cualquier persona pudiera acceder a esta área alterando evidencias potencialmente útiles para las investigaciones, esta Subprocuraduría Especial se abocó a conocer el contexto real en que se practicaron esas primeras diligencias, indagando cómo ocurrieron los hechos posteriores al atentado, analizando las propias actuaciones e interrogando a todos aquellos que participaron en las mismas.

Para ese efecto, al ampliar la declaración del licenciado Alí Reybel Arista Chávez el 11 de mayo de 1997, fue cuestionado sobre el particular, señalando que *“había mucha vigilancia preservando el lugar, por parte sobre todo de elementos de la Policía Municipal, del Grupo Táctico, había elementos también de Gobernación, había elementos de la Policía Judicial y al parecer elementos del Estado Mayor resguardando el lugar”*; es pertinente hacer la observación de que en

la indagatoria no hay elementos de prueba que confirmen esta parte de la afirmación. También se le preguntó si el Ministerio Público había preservado el lugar de los hechos, a lo que respondió *“todo el personal de la Delegación estábamos actuando como se desprende de las diligencias de la propia indagatoria y en este caso la responsabilidad era del delegado y subdelegado de disponer del personal necesario para que se hubiera preservado dicho lugar, no recaía en el declarante dicha responsabilidad”*; agregó que el personal de la Delegación estaba actuando bajo la dirección del licenciado Gómez Ávila y no se tenía la certeza de si el fuero común o el federal iba a llevar a cabo la investigación.

El licenciado Salvador Gómez Ávila, en ampliación de declaración del 30 de abril de 1997, refirió que al realizarse el traslado de Mario Aburto a la Delegación por elementos del Estado Mayor, fueron escoltados por personal de Seguridad Pública Municipal, y se le informó al delegado que el área había sido acordonada por agentes de la Policía Municipal y de la Policía Judicial del Estado, suscitándose un conflicto en cuanto a la competencia para conocer el hecho delictivo, y que el licenciado José Arturo Ochoa recibió instrucciones por parte del procurador general de la República de que esta institución sería la encargada de integrar la averiguación, aplicándose el principio de atracción.

Al respecto, el licenciado Diego Valadés Ríos, en su deposado del 31 de enero de 1997, manifestó: *“En el trayecto del vuelo (hacia Tijuana la noche del atentado) mantuve comunicación telefónica con el presidente Salinas, y el Subprocurador Cabrera mantuvo comunicación telefónica con la Delegación en Tijuana; por una de estas últimas llamadas supe, por información que me proporcionó el delegado Ochoa, que el licenciado Colosio había expirado”*; *“En una de las comunicaciones que sostuve con el Presidente de la República, comentamos la conveniencia de atraer la investigación al ámbito federal y de designar a un Fiscal Especial que se hiciese cargo del desarrollo de la investigación...”*

De la revisión del material fotográfico que obra anexo a la indagatoria 739/94, el cual fue recabado por el perito fotógrafo Rubén Filorio Lair y consta de 173 fotografías a color, se observa que el lugar donde había sufrido el atentado el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta se encontraba acordonado con cinta amarilla, imágenes que corresponden a la

inspección ocular y reconstrucción de hechos desahogada el 24 de marzo de 1994 a las 7:10 de la mañana.

Los peritos que asistieron a la diligencia de inspección ocular y reconstrucción de hechos del 24 de marzo de 1994 han emitido su testimonio sobre el particular:

El perito en balística José Luis Zamora Pérez, el 15 de noviembre de 1996, señaló: *“...al amanecer del día 24 de marzo de 1994, en compañía de un subprocurador sin recordar quién era, el director de Averiguaciones Previas de esta misma institución, el director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, el doctor Jorge López subdirector de Criminalística de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, los peritos Adrián Ontiveros López criminalista, el perito fotógrafo Rubén Lair, el químico Gildardo, no recordando con seguridad si este último estuvo en ese momento, el suscrito y personal de la Policía Judicial Federal quienes habían trasladado al lugar de los hechos a un detenido, sin poder recordar quién era, pero que era uno de los viejos, Mayoral o Tranquilino; y que los elementos de la Policía Judicial Federal acordonaron el lugar de los hechos en Lomas Taurinas (sin aclarar cómo tuvo conocimiento de esto), y que al momento de llegar, no observa que hubiera personal de vigilancia en dicho lugar, siendo esto como a las 6:00 y 7:00 de la mañana...”*

El médico Jorge López Hernández, el 24 de abril de 1997, expresó que siendo aproximadamente las 7:00 horas del 24 de marzo de 1994, ya coordinadas las áreas de trabajo pericial por el ingeniero Miguel Óscar Aguilar Ruiz (director general de Servicios Periciales), se observó el lugar de los hechos, previamente acordonado con cintas luminiscentes en un perímetro de 120 metros de largo por 40 de ancho, con vigilancia permanente en su exterior, al parecer de la institución, ya que vestían uniformes de campaña de color negro. Se observa que los uniformes de la Policía Municipal y los de la Policía Judicial Federal coinciden en el mismo color. Al ser cuestionado acerca de que si sabía quién había acordonado el lugar de los hechos, contestó: *“No, lo desconozco, se enfatiza que al momento de nuestra llegada al lugar el día 24 de marzo de 1994, a las 7:10 horas, éste ya se encontraba acordonado”*.

El técnico criminalista Adrián Ontiveros López, el 24 de abril de 1997, señaló que cuando llegaron al lugar había personas fuera del área acordonada, la cual

estaba vigilada por policías municipales vestidos de negro del Grupo Táctico, y cuando desempeñó sus actividades junto con los otros peritos estuvieron acompañados por funcionarios de la Procuraduría General de la República y agentes de la Policía Judicial Federal dentro del área acordonada.

El fotógrafo Rubén Filorio Lair, el 29 de mayo de 1997, manifestó que el 24 de marzo de 1994, aproximadamente a las 7:00 horas, por indicaciones del director general Miguel Óscar Aguilar Ruiz, se trasladaron en compañía de personal ministerial y de la Policía Judicial, así como funcionarios de la Procuraduría General de la República, al sitio donde había sido lesionado el licenciado Luis Donald Colosio, lugar que estaba acordonado en un área de 30 por 30 metros aproximadamente, el cual estaba custodiado por elementos de la Policía Judicial Federal, encontrándose éstos fuera del área.

El perito químico Gildardo Cruz Velasco, el 2 de junio de 1997, señaló: *“...Aproximadamente a las siete horas alguno de mis compañeros, sin recordar quién, me avisó que ya nos íbamos al lugar de los hechos, por lo que procedimos Gaudencio I. Núñez y yo, a cerrar con llave el laboratorio y enseguida con dirigimos hacia la salida, donde se encontraban varios vehículos que nos trasladarían al lugar de los hechos, abordando un vehículo en el que iban mis compañeros peritos, arribando a Lomas Taurinas aproximadamente veinte minutos después. Al llegar observé que el lugar en que había sido lesionado el licenciado Colosio se encontraba acordonado en un área de aproximadamente cien metros cuadrados, el cual se encontraba vigilado por elementos de la policía, sin saber a qué corporación pertenecían”*.

Se tiene la certeza de que quienes recibieron la noticia del atentado fueron el delegado José Arturo Ochoa Palacios y el subdelegado de la Policía Judicial Federal, Raúl Loza Parra, a las 17:20 horas del 23 de marzo de 1994, a través del llamado telefónico realizado por la reportera del programa *En Síntesis* del canal 33 de la ciudad de Tijuana, información que fue corroborada momentos después por el licenciado Aaron Juárez Jiménez, quien también llamó vía telefónica a Loza Parra para informarle del atentado y de que en el lugar se hallaba una ojiva. Ochoa Palacios transmitió la noticia al subdelegado Salvador Gómez Ávila y fue éste el que ordenó el inicio de la averiguación previa a los agentes del Ministerio Público Federal Alí Reybel Arista Chávez y Jesús Romero Magaña,

sin que exista evidencia de que les diera alguna instrucción sobre el lugar de los hechos y su preservación.

Por otra parte, de las declaraciones de los agentes del Ministerio Público Federal actuantes se desprenden hechos contradictorios, pues inicialmente afirman que al ir llegando a la Delegación, el subdelegado Gómez Ávila instruyó a Arista Chávez, Ramírez Lugo y a Romero Magaña, para que se trasladaran inmediatamente al lugar de los hechos y de ahí al Hospital General; posteriormente corrigen que al llegar a la Delegación ya se encontraban los detenidos, se dirigen a la oficina de Loza Parra donde se proyectaba un video del momento del atentado, que lo estuvieron viendo durante 40 minutos y después subieron con el licenciado Gómez Ávila, quien les ordenó iniciar la averiguación. No vuelven a decir si fueron o no a Lomas Taurinas y sólo Ramírez Lugo afirma categóricamente que únicamente fue al Hospital General con Arista Chávez y Romero Magaña, lo que es improbable que también haya sucedido, por los horarios de las diligencias que cada uno empezó a realizar dentro de la Delegación, aunado al hecho de que, de haber ido alguno de estos agentes al lugar de los hechos poco después del atentado y lo haya preservado como indica la ley, habrían observado el proyectil encontrado en el lago hemático, el cual fue recogido aproximadamente a las 18:30 horas por Rigoberto Flores González y Alejandro García Hinojosa.

Ante tal cúmulo probatorio resulta obvio que el Ministerio Público Federal no estuvo físicamente presente en el lugar del atentado durante la tarde y noche de ese 23 de marzo, ni lo preservó como lo marca la ley, y que quienes debieron ordenar tal preservación eran el propio delegado, el subdelegado o el agente del Ministerio Público responsable de la indagatoria desde el instante en que tuvieron conocimiento de los hechos, aun cuando no se hubiera definido la competencia del órgano investigador; sin embargo, ninguno lo hizo, limitándose todos a tratar de integrar la indagatoria sin tomar en consideración la importancia de la preservación del lugar de los hechos a fin de evitar la pérdida o alteración de evidencia, sin perjuicio de que ya alguna otra autoridad lo hubiere hecho; y aunque formalmente aparece en el acuerdo de inicio que el Ministerio Público debería ir a ese sitio, no hay evidencia de que así haya sido, pues no hay ninguna constancia de tal visita.

Por otra parte, cabe destacar que de la información remitida por la Procuraduría General de Justicia de Ba-

ja California y la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Tijuana, a través de los oficios 2231, 2232 y 032 III/94 de fechas 23 y 24 de marzo de 1994, respectivamente, en torno a su participación en los hechos suscitados en la colonia Lomas Taurinas, no se desprende que se haya dado instrucción y realizado por parte de algún elemento de esas instituciones el acordonamiento con cinta amarilla del lugar donde fue lesionado el licenciado Luis Donald Colosio, con lo cual se desvanece lo manifestado por los licenciados Salvador Gómez Ávila y Alí Reybel Arista Chávez, quienes aseguraron que el lugar de los hechos había sido preservado y acordonado por la autoridad estatal y municipal.

No existe referencia a ciencia cierta e indubitable qué institución o persona haya llevado a cabo el acordonamiento del lugar, el cual no se dio de manera inmediata y adecuada, ya que no se preservó el sitio inmediatamente después del atentado, ni se dejó guardia permanente que impidiera el libre acceso al área del crimen; no pasa desapercibido para esta Subprocuraduría que el cúmulo de personas presentes en el lugar dificultaba la tarea de preservar el mismo, y que durante el tiempo de evacuación era materialmente imposible una custodia inmediata y adecuada, pero una vez sin gente no hubo motivo que justificara tal omisión ministerial y policiaca.

En esta forma, la ulterior medida de acordonar con una cinta el área en cuestión no se puede valorar como suficiente para evitar que se perdieran posibles evidencias, lo que no fue implementado con toda oportunidad por el Ministerio Público Federal, como era su obligación, y lo que pone nuevamente de relieve la desorganización imperante; sin embargo, finalmente se cuenta con el proyectil recogido en el lugar del crimen, pues al observarlo algunos asistentes al mitin, tales como Juan Sánchez Rodríguez, Eugenia Luján Márquez, Eliseo Villa Contreras y Manuel Hernández Valdovinos, refieren haberlo resguardado formando un círculo. Aunque estos testimonios no precisan la hora en que se localizó la ojiva, son coincidentes en que se encontró minutos después del atentado, lo que, aunado a los estudios periciales, quedó plenamente comprobado que fue la que lesionó el abdomen del candidato.

Por lo que respecta al proyectil que lesionara la cabeza del candidato, no fue localizado pese a la búsqueda realizada por peritos de la Procuraduría General de la República, quienes el 24 de marzo de 1994 acu-

dieron al lugar de los hechos en compañía de personal ministerial para llevar a cabo una inspección ministerial y reconstrucción de hechos, sin que esta búsqueda se asentara en la diligencia ministerial y dictamen pericial de esa fecha, pero se sabe de su existencia por el dicho de los peritos que asistieron. En este sentido, Adrián Ontiveros López, el 24 de abril de 1997, a pregunta expresa de si al hacer el estudio del lugar de los hechos llevó a cabo la búsqueda de elementos balísticos del atentado, dijo que *“Sí, no solamente balísticos, sino de cualquier otro tipo, pelo, esquirlas óseas, etcétera”*; también se le cuestionó sobre qué perímetro a partir de la mancha hemática fue explorado en la búsqueda de estos elementos, a lo que respondió: *“Toda el área que comprendía el lugar del hecho, inclusive transponiendo sus colindancias, además de revisar fachadas de inmuebles, árboles que se encontraban próximos o postes, en virtud de que teníamos el antecedente de que la lesión del cráneo había sido en su modalidad de entrada y salida respectivamente y se pensaba que en las fachadas, postes y azoteas se hubiera podido localizar alguna ojiva o algún elemento del orden balístico... tanto en la búsqueda del elemento balístico resultante de la lesión del cráneo y la que pudo haber resultado de la lesión en abdomen, ya que además no se contaban con ningún tipo de instrumento para rastrear metales”*.

El perito en balística José Luis Zamora Pérez, el 15 de noviembre de 1996, refiere haber asistido a Lomas Taurinas entre las seis y siete de la mañana del 24 de marzo de 1994, añadiendo: *“...en ese lugar recibí la indicación del Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República... que me abocara a la búsqueda de daños probables que se localizaran en la fachada de un domicilio ubicado en la calle donde se llevaron a cabo los acontecimientos, así como en una barda formada con elementos de fortuna (sic) localizada a la derecha primera mencionada, en donde se pudiera haber impactado en posterior trayectoria el proyectil que ocasionó la herida en el cráneo y que cruzó el mismo, ya que en el video que se nos había mostrado se observa perfectamente bien que hay salida de este proyectil en el cráneo del licenciado Luis Donald Colosio... en relación a mi cometido no localicé daños con características en fachadas o piso de la calle, producidos por arma de fuego y relacionado con el acontecimiento que se narra, siendo el resultado negativo, informando en el mismo lugar el resultado verbalmente...”*

Por su parte, el perito Jorge López Hernández, en su declaración del 24 de abril de 1997, narró las actividades que desarrollaron los peritos que acudieron a Lomas Taurinas al día siguiente del atentado, refiriendo que: *“...en materia de balística forense, a cargo del mayor José Luis Zamora Pérez se realizó la búsqueda minuciosa de elementos relacionados con la materia en el lugar propio, en sus diversos trayectos y direcciones, estructuras aldañas, casas, inmuebles, etcétera, con resultados negativos...”* El perito químico Gildardo Cruz Velasco, el 2 de julio de 1997, adujo: *“...como veía que había cierto desorden en la diligencia (reconstrucción de hechos), ya que todos intervenían dando sus particulares puntos de vista, opté por dirigirme al mayor José Luis Zamora, preguntándole que qué hacía, quien me informó que buscaba algún posible casquillo o proyectil para lo cual y como ya no tenía otra cosa que hacer, le ayudé a buscar dichos elementos sin obtener resultados positivos...”*

Es importante destacar que de acuerdo con la trayectoria que siguió el disparo que lesionó el cráneo del candidato, que fue de abajo hacia arriba, tal como se observa en las imágenes del video del atentado filmado por la Policía Judicial Federal, ninguna de las personas que se encontraban cerca del candidato al momento de la agresión resultó lesionada.

Finalmente, aun cuando no se llevaron a cabo de manera inmediata las medidas necesarias para preservar el lugar de los hechos, se tiene la descripción del lago hemático producido después del atentado, se realizaron las inspecciones ministeriales del caso, se practicó una reconstrucción de hechos en el lugar de los mismos, se cuenta con planos topográficos que describen las características del terreno, se recogió tierra del lugar, se ha podido reconstruir plenamente el lugar donde sucedió el atentado y se han realizado las maquetas correspondientes. Por otra parte, tampoco existe prueba alguna de que tal conducta fuera deliberada para entorpecer la investigación y que con ello se hubiera perdido, alterado o destruido alguna evidencia relevante para las investigaciones.

13. No se llegaron a perfeccionar algunas pruebas

Esta insuficiencia se encuentra en diversas diligencias, dejando huella de la carencia técnica con que se practicaron algunas actuaciones; tal es el caso de las de-

claraciones, en las cuales los testigos dijeron que Mario Aburto les mostró un arma de fuego y no se les puso a la vista el arma homicida; o, al hacerse el dictamen en balística llamado microcomparativo, los peritos no lo apoyaron de modo gráfico. Este tipo de insuficiencia no fue privativo de las primeras actuaciones en que se actuó con premura, pues posteriormente, al declarar Yolanda Lázaro Caratachea, el 7 de abril de 1994, hizo una identificación de personas sobre imágenes de un periódico, fotos y un video que no se agregaron a las actuaciones; o en diciembre de 1994 y enero de 1995, en las declaraciones de Rigoberto Flores González, Aarón Juárez Jiménez, Eliseo Villa Contreras y Juan Sánchez Rodríguez, en las cuales se hizo identificación de bala, con la que se sostuvo la endeble tesis de que la ojiva se había cambiado, también se hicieron sobre fotografías que no se agregaron al expediente, imposibilitando que después se constatará a qué fotografías se refirieron esos testigos.

En cuanto a las declaraciones de Marcelino y Mauricio Ortiz Martínez, primos de Mario Aburto, del 24 de marzo de 1994, donde ambos testigos afirmaron que su primo les había mostrado entre los días 17 y 18 de ese mes y año el arma de fuego con la que se perpetró el atentado; sin embargo, el Ministerio Público actuante no se les puso a la vista a fin de que, en su caso, la reconocieran como la que les había enseñado. Ante lo expuesto, esta Subprocuraduría Especial se abocó a investigar la causa de esta omisión.

El 3 de septiembre de 1997, el licenciado Francisco Javier Cossío Gutiérrez, responsable de esta actuación ministerial, en su comparecencia se le preguntó: *“¿De la declaración de Marcelino y Mauricio Ortiz Martínez se refiere que Mario Aburto les mostró un arma por qué no se les puso a la vista el arma? Respuesta.- La razón fue que cuando le solicité el arma al licenciado Salvador Gómez Ávila para efecto de ponerlas a la vista se me informó que no estaba disponible ya que estaba con los peritos; ¿Por qué no interrogó a los testigos Marcelino y Mauricio Ortiz Martínez? Respuesta.- Porque ignoraba los detalles de la averiguación, ya que cada uno de los agentes del Ministerio Público estaban realizando diligencias aisladas sin haber una coordinación entre los que de una manera participamos; ¿Por qué motivo no les cuestionó sobre los amigos comunes de Mario Aburto? Respuesta.- Porque a mí en lo personal me hacía falta conocimiento sobre el objetivo de la indagatoria o*

el conocimiento de detalles o elementos que me pudieran servir de base para formular un interrogatorio, ya que nada más se me indicó que se les tomara declaración en relación con los hechos, que para ese momento ya eran conocidos por todos, que era el atentado al licenciado Luis Donald Colosio; ¿Diga cuál fue la reacción espontánea de ambos testigos, al momento de declarar el hecho de que Mario Aburto les mostró el revólver que utilizó para cometer el homicidio? Respuesta.- Se notaba un poco de temor al tocar ese punto y que yo traté de ponerles el arma a la vista, mencionándoles a los comparecientes que se las llevaría hasta la oficina para que me pudieran decir si es la misma arma que Mario Aburto les había mostrado con anterioridad, lo cual no me fue posible ya solicitarla al licenciado Alí Reybel Arista, éstos me informaron que no tenían el arma de momento, ya que al parecer se le estaban efectuando algunas pruebas periciales; ¿Cuáles fueron las indicaciones de su jefe inmediato en relación con la toma de declaración de Marcelino y Mauricio, asimismo señale el nombre de éste? Respuesta.- Las indicaciones fueron muy simples en el sentido de preguntar a los comparecientes si tenían conocimiento previo del atentado en contra del licenciado Luis Donald Colosio, así como si sabían de la existencia del revólver que se menciona o si éste les había comentado algo en relación con lo sucedido el día 23 de marzo, lo cual, aunque no quedó plasmado como pregunta durante el desarrollo de la declaración, están implícitas en el contenido de las mismas sin recibir ninguna otra indicación de parte del licenciado Salvador Gómez Ávila, quien era mi jefe inmediato”.

Tal dicho fue analizado y confrontado con otros medios de prueba, tales como la testimonial del perito en balística León Dychter Poujovich del 21 de diciembre de 1996, quien señaló que el comandante Loza Parra le entregó una bolsa de polietileno transparente, la cual contenía un arma de fuego tipo revólver, calibre .38” especial, así como dos cartuchos no percutidos, dos casquillos calibre .38” y una ojiva con camisa de cobre semicubierta, con una sustancia semipastosa de color rojizo, elementos que recibió aproximadamente a las 21:00 horas del 23 de marzo de 1994, los cuales tuvo en su poder por espacio de una hora aproximadamente, devolviéndoselos al mismo comandante Loza Parra. Por su parte, el perito en balística José Luis Zamora Pérez, el 15 de noviembre de 1996, refiere que el arma le fue entregada en

la madrugada del 24 de marzo a efecto de que practicara dictamen en balística. Y el perito en química Gildardo Cruz Velasco, el 2 de junio de 1997, declaró que aproximadamente a las 4:00 horas del día 24 de marzo le solicitaron tomara muestras del arma para practicar pruebas en química, y una vez analizada el arma y concluido su dictamen lo entregó al perito José Luis Zamora Pérez.

Si se toma en consideración que el agente del Ministerio Público Federal Francisco Javier Cossío Gutiérrez recabó a las 00:50 horas del día 24 la declaración de Marcelino Ortiz Martínez, y a las 3:00 horas la de Mauricio Ortiz Martínez, se confirma que efectivamente no pudo disponer físicamente del arma por ser ocupada por los peritos José Luis Zamora Pérez y Gildardo Cruz Velasco y, por lo tanto, no pudo exhibírsela a los testigos, esto es, hubo un impedimento real, aunque no insuperable, para perfeccionar las pruebas. Sin embargo, debe tomarse en consideración que tal omisión no traería consecuencia a las investigaciones, ya que el propio Mario Aburto Martínez, desde el inicio de la investigación, el mismo 23 de marzo de 1994, al rendir su declaración ministerial, tuvo a la vista el revólver .38” especial, marca Taurus, matrícula 958400, y afirmó: “Que reconoce dicha arma como la misma que portaba y ha hecho referencia en la presente declaración y ser la misma que utilizó para efectuar los disparos en contra del licenciado Luis Donald Colosio”; además, la imagen de esa arma quedó plasmada en la filmación del atentado, según se desprende del dictamen emitido el 23 de diciembre de 1998, con base en el llamado 127/98/XII; por lo que se tiene la certeza de que la pistola asegurada en Lomas Taurinas ese día es la que utilizó Mario Aburto para lesionar al licenciado Luis Donald Colosio.

En relación con el dictamen de balística del 24 de marzo de 1994, suscrito por el perito José Luis Zamora Pérez, esta Subprocuraduría Especial, en julio de 1997, hizo la precisión de que el mismo era omiso e incompleto, en tanto que no menciona si las marcas del percutor del arma de fuego empleada por Aburto tienen alguna característica definida, y no señala la amplitud mínima y máxima de los campos y estrías del proyectil “problema” (encontrado en Lomas Taurinas), amplitud que es necesaria para obtener el código que servirá para futuras confrontas; asimismo, el dictamen no fue acompañado de las fotografías de la microcomparación, indispensables para que otras autoridades

cuenten con imágenes objetivas de lo dictaminado. En la ampliación del dictamen del 25 de marzo de 1994, respecto de las características de la ojiva (proyectil) encontrada en el lugar de los hechos, se determinó que *“tiene ...un peso de 8.4 gms., con 6 campos y seis estrías, éstas con dirección a la derecha, largo 15.1 mm., base irregular de 8.8 X 9.3 mm. deformado en: cuerpo y base, fabricación de plomo y camisa de cobre”*, con lo que se subsanó parcialmente el dictamen que le precedió. Tampoco acompañó fotografías de la microcomparación.

Sobre la falta de esas fotografías, José Luis Zamora Pérez, el 15 de noviembre de 1996, indicó que en la madrugada del 24 de marzo de 1994 se encontraba en Tijuana analizando los elementos balísticos y que Rubén Filorio Lair estaba fotografiando diversas vestimentas, por lo que al verlo le solicitó *“fijara fotográficamente los elementos balísticos...”*; añadió que él personalmente no lo hizo *“en virtud de que la cámara que se encuentra en el mismo microscopio de comparación presentaba una falla y que consistía en que no corría la película y por la premura del tiempo que nos habían designado al señalarme que el dictamen debería estar a más tardar a las nueve de la mañana”*. En relación con las características de la ojiva asegurada en Lomas Taurinas, dijo que encontrándose ya en el Distrito Federal *“...procedí a microcomparar los proyectiles denominados ‘problema’ y ‘testigo’ observando a través del microscopio el que se corresponden en características como son número de campos y estrías, su dirección, anchura de los mismo y señas particulares que imprime el rallado del arma con que fueron disparados...”*

El perito fotógrafo Rubén Filorio Lair, el 29 de mayo de 1997, aseguró que: *“...José Luis Zamora Pérez me llamó para que tomara fotografías de un arma en otra oficina que se encontraba enfrente, lugar en donde al entrar, sobre un escritorio observé una pistola, tipo revólver, calibre .38”, pavonada de negro, cachas de madera color café y a un lado se encontraban dos casquillos y un proyectil, por lo que comencé a tomar varias fotografías generales de los elementos balísticos, sin recordar la cantidad, no realizando grandes acercamientos, con el objeto de preservar indicios, ya que en esos momentos se estaban estudiando por el perito José Luis Zamora Pérez...”*

Efectivamente, en la indagatoria se observa que están agregadas 163 fotografías tituladas bajo el rubro genérico de *“Reconstrucción en el lugar de los he-*

chos”, y seis de ellas son impresiones del arma y elementos balísticos tomadas sobre una base de madera, por lo que seguramente no se captaron en ese lugar sino en las oficinas de la Subdelegación. De cualquier forma es evidente que el dictamen de balística en cuestión no acompañó el recurso fotográfico que hubiere sido de utilidad para futuras confrontas y si bien no se pudieron tomar impresiones microscópicas por *“la falla”* que aduce Zamora Pérez, al día siguiente ya en la ciudad de México dicho perito reexaminó la misma arma de fuego y elementos balísticos, corroborándose del estudio microcomparativo que tanto uno de los casquillos extraídos del arma de fuego asegurada en el lugar del crimen, como el proyectil problema fueron percutidos y disparados con el arma que utilizó Mario Aburto para el atentado; sin embargo, a esta ampliación de dictamen no anexó fotografía de esos elementos balísticos, ni precisa si tomó fotografías de ellos o la causa por la que no lo hizo.

El 17 de mayo de 1995 compareció el perito León Dychter Poujovich, quien exhibió 14 fotografías que sobre el particular tenía en su poder, mismas que fueron agregadas a la averiguación, en las que se aprecia el revólver asegurado a Mario Aburto, las balas y cartuchos percutidos de esa arma, y la ojiva encontrada en el lugar del atentado, cubierta, al parecer de sangre y tierra, así como la misma ojiva cuando estuvo limpia, impresiones que corresponden al arma y elementos balísticos mencionados.

A efecto de corroborar, reanalizar y completar la fijación fotográfica de los elementos balísticos mencionados, esta Subprocuraduría Especial llevó a cabo nuevos exámenes respecto del proyectil encontrado en el lugar de los hechos, así como de los casquillos percutidos por el arma de Mario Aburto. Al tenerse la certeza de que dichos elementos balísticos se encontraban en poder del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en Toluca, Estado de México, anexos a la consignación de Mario Aburto Martínez, se solicitaron y fueron entregados a esta Subprocuraduría para su examen el 30 de enero de 1997.

En forma paralela en el contexto de búsqueda de apoyos técnicos internacionales, el experto del FBI Carlo J. Rosati, en su informe del 12 de febrero de 1997, señaló que tanto el proyectil como el cartucho *“problemas”* habían sido disparados por el arma de Mario Aburto Martínez; este estudio fue ratificado en

su comparecencia del 18 de junio de 1997, ante la autoridad consular mexicana, en Washington, D.C.

No obstante ello, el 25 de junio de 1997 los peritos en criminalística Sergio H. Cirnes Zúñiga y Antonio Nakahodo Rivera rindieron el dictamen número 041/97/VI en balística (microcomparativo) respecto del proyectil y el casquillo identificados como “problema”, los que se compararon contra proyectiles y casquillos recuperados, efectuados con el revólver utilizado por Mario Aburto; para estos efectos se contó con la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que facilitó sus laboratorios para el efecto, y de la Secretaría de la Defensa Nacional, que realizó en sus instalaciones las pruebas que le solicitó esta Subprocuraduría. En los dictámenes mencionados se anexaron fotografías de microcomparación de la ojiva encontrada en Lomas Taurinas, así como de los proyectiles disparados por el arma de Mario Aburto Martínez durante la práctica de los diversos ejercicios realizados por las instituciones mencionadas, incluyendo el FBI. Al dictamen emitido por esta administración también se anexaron las fotografías correspondientes.

Con los estudios efectuados, que desde luego incluyeron las fotografías del análisis microcomparativo, se comprobó plenamente que el casquillo y el proyectil identificados como “problema” tienen las mismas características microscópicas que los elementos de “prueba”, por lo cual se determinó en forma indubitable que ambos fueron percutidos y disparados, respectivamente, por el revólver marca Taurus, calibre .38” especial, portado por Mario Aburto Martínez el día de los hechos, tal como ha quedado señalado en la línea de investigación “Existencia o no de un segundo disparador” (véase capítulo 2 del tomo II).

Por otro lado, existen otras diligencias que en su momento el Ministerio Público Federal omitió perfeccionar, como son la declaración de Yolanda Lázaro Caratachea del 7 de abril de 1994, en la cual señala que antes de hacer uso de la palabra en el mitin político del licenciado Luis Donald Colosio, desde la plataforma donde se encontraba cerca del candidato logró observar a Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez, Garzón Santibáñez y a una persona de sombrero blanco y lentes oscuros,¹¹ que platicaban entre ellos, por lo que se le puso a la vista una fotografía publicada en el periódico *La Crónica* de Baja Cali-

fornia, del 29 de marzo del mismo año, en donde reconoció a los antes mencionados y a una persona que al parecer era un periodista extranjero. Asimismo, al tener a la vista diversas fotografías de ese evento, en una de ellas reconoció a Rodolfo Mayoral Esquer, Mario Aburto Martínez, Vicente Mayoral Valenzuela y a la persona de sombrero blanco y lentes oscuros. De la misma forma, al tener a la vista un video del mitin, se reconoció a ella misma, a Jesús Soto Medina y a todos los antes mencionados, con excepción de Mario Aburto y Garzón Santibáñez. Sin embargo, el periódico, las fotografías y el video mencionados no se agregaron a su atestado, lo cual se traduce en un testimonio deficiente e impreciso al no poderse constatar a qué personas realmente identificó.

En el mismo tenor, las declaraciones de Rigoberto Flores González, Aarón Juárez Jiménez, Eliseo Villa Contreras y Juan Sánchez Rodríguez, desahogadas durante diciembre de 1994 y enero de 1995, en las que manifestaron que la ojiva mostrada en fotografías no era la misma que habían visto en el lugar de los hechos, de nueva cuenta se omite anexar las fotografías que les fueron puestas a la vista, y no existe constancia que acredite cuáles fueron éstas, lo cual implica que se incurra en las mismas omisiones y que, por ende, trae las mismas consecuencias. En la insuficiencia núm. 29 se hace un análisis más minucioso de estos testimonios y sus consecuencias.

Como se observa en estas insuficiencias de la actuación ministerial y pericial, se incurrió en la inobservancia de algunos principios legales y procedimentales, que como órganos técnicos debieron cumplirse para evitar algún cuestionamiento que después les fuera hecho, a más de dar mayor transparencia a la propia actuación; sin embargo, no hay datos que adviertan que estas omisiones hubieran repercutido en el resultado final de las investigaciones, aunque en algunos casos fue más complejo su desarrollo, siendo que en el caso de las tres primeras insuficiencias procesales no se afectó el fondo de la investigación y sólo son reflejo de las carencias técnicas con que actuó el personal pericial y ministerial ante este magno asunto, mientras que en la última insuficiencia sí se percibe que los testimonios eran un elemento sustancial para sostener la tesis de la ojiva sembrada, misma que fue vinculada a la teoría del segundo disparador, que igualmente resultó desvirtuada por inconsistente.

¹¹ Jorge Romero Romero.

14. Se omitió realizar examen pericial para detectar huellas, restos hemáticos, óseos o textiles a la ojiva, arma de fuego, cartuchos y casquillos percutidos, puestos a disposición del Ministerio Público

Relacionada con esta insuficiencia, la Comisión Legislativa señaló lo siguiente:

23.- El Ministerio Público Federal debió ordenar a los peritos en balística y criminalística que junto con los médicos forenses determinaran el calibre de los proyectiles que lesionaron al licenciado Colosio, así como establecer con precisión el diámetro de las heridas provocadas al salir de cada proyectil y establecer si se trató de diferentes armas de fuego.

Del estudio de la indagatoria se desprende que existe la carencia de un análisis pericial encaminado para detectar huellas, restos hemáticos, óseos o textiles en la ojiva y el arma de fuego, puestos a disposición del Ministerio Público. La omisión que se analiza acarreó como consecuencias que en el futuro se cuestionara si tales objetos fueron en realidad los empleados por Mario Aburto en el atentado, muy especialmente la ojiva, de la que aproximadamente un año después se dijo que había sido “*sembrada*”, generando ello gran desconfianza ante la opinión pública.

En torno a este punto, en diversa línea de investigación sobre el segundo disparo, la ruta del arma y la ojiva, se sostuvo que inmediatamente después del atentado Rafael López Merino levantó el revólver del suelo y lo entrega a Roberto Merín Sandoval, quien lo toma y guarda en su cintura, para así trasladarse al Hospital General; momentos después existe un breve lapso en que el arma quedó en la ambulancia, envuelta en una funda para almohada, la cual estaba manchada de sangre, donde la recoge Martín Salinas Reyes para llevársela a Merín Sandoval, quien la guarda envuelta en su portafolios, teniéndola así en todo momento en su poder hasta que esa arma es entregada a Reynaldos del Pozo entre las 20:00 y 21:00 horas, mismo que se la da a Raúl Loza Parra en las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República.

Poco después de las 21:00 horas, Loza Parra pasa el arma al perito León Dychter para su identificación, quien después de analizarla se la regresó. Aproximadamente a las 23:00 horas, Loza Parra se la da al licenciado Jesús Romero Magaña, mismo que se la en-

trega al licenciado Jorge Eduardo Cacho Curtidor para que dé fe ministerial de la misma, siendo devuelta a Loza Parra por el mismo conducto. Después de la medianoche, al arribar de la ciudad de México, los peritos Adrián Ontiveros López y José Luis Zamora Pérez recibieron de León Dychter el arma para su análisis balístico y en dactiloscopia.

Por otra parte, de las investigaciones realizadas por esta Subprocuraduría se desprende que el mismo 23 de marzo de 1994 se encontró en el lugar de los hechos una ojiva cuya existencia fue reportada telefónicamente entre las 17:12 y la 17:20 horas por Aarón Juárez Jiménez al entonces subdelegado de la Policía Judicial Federal, Raúl Loza Parra, como se desprende de sus propias declaraciones y de las de otros testigos, como Ignacio Monge, Eliseo Villa, Juan Sánchez, Sofía Colín, Rafael López Merino y Eugenia Luján, quienes coincidieron en señalar que habían observado en el lugar de los hechos una ojiva o bala, la cual de inmediato fue custodiada por Aarón Juárez y otros testigos; además, los policías judiciales del estado Cristóbal Melgoza y Manuel Carrasco declararon haber presenciado el momento en que la ojiva fue levantada por Rigoberto Flores y Alejandro García Hinojosa, aproximadamente a las 18:30 horas. Estos dos de Lomas Taurinas van a las instalaciones de la Delegación, donde entregan la ojiva a Fernando de la Sota Rodalleguez y éste a su vez se la hace llegar a Raúl Loza Parra, quien se la proporciona junto con el arma al perito León Dychter para su estudio, mismo que realiza la fijación fotográfica.

El perito en balística José Luis Zamora Pérez, en su declaración del 15 de noviembre de 1996, refiere que estando en Tijuana la noche del 23 de marzo de 1994, su “jefe”, el ingeniero Miguel Óscar Aguilar Ruiz, entonces director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, le indicó se presentara ante el agente del Ministerio Público Federal de ese lugar. Al cumplir lo ordenado, dicho Representante Social le solicitó que efectuara un peritaje en balística, por lo cual el perito le preguntó en qué versaría su dictamen, contestándole el investigador que se trataba de analizar un arma de fuego y sus elementos balísticos, los cuales recibió en la madrugada del 24 de marzo de 1994 de manos del perito León Dychter Poujovich. Agregó que: “*en ningún momento me fue comunicado el que le quitara o no la tierra o arenilla con que estaba maculada, pero si me aboqué a que el perito fotógrafo lo*

fijara fotográficamente para que existiera una prueba de cómo se encontraba antes de realizar el estudio respectivo”. A efecto de profundizar al respecto, se le preguntó: “...si en el caso en particular observó que la sustancia adherida a la bala o proyectil sujeto a peritación tuviese algún rastro hemático o si le fue informado por el personal que le proporcionó los elementos algo relacionado con esto. Respuesta.- Nadie me indicó absolutamente nada y yo no me percaté el que este proyectil se encontrara maculado con algún líquido, solamente me concreté a realizar su limpieza quitando la tierra o arenilla que se encontraba adherida al mismo...”; explicó que se efectuó el limpiado de la bala con la finalidad de observar en qué condiciones se encontraba físicamente y para poder contar sus campos y estrías.

En la diligencia de careos realizada el día 2 de mayo de 1997 entre el mayor Zamora y León Dychter, este último dijo: “reconozco que la manera de actuar del mayor Zamora sí responde a las pruebas necesarias que deben de llevarse a cabo para el estudio de la balística, en la cual en este caso específico de la ojiva, debiese estar limpia de cualquier agente extraño que pudiese interferir de alguna manera en el resultado del mismo...”

Atento a tales evidencias, es posible reconstruir que el perito en balística José Luis Zamora Pérez recibió la instrucción de realizar un dictamen urgente, consistente en un estudio microcomparativo de la ojiva (proyectil), misma que le fue entregada sucia con sangre y tierra; le dijeron que para la integración de la indagatoria y la identificación, en su caso, del arma que la hubiese disparado, esto resultó positivo, pues coincidió la ojiva con el arma de Aburto; este perito, limitándose a hacer lo que se le ordenó, dispuso con libertad de la ojiva lavándola, pues se requería que estuviera limpia y en condiciones de ser analizada, sin reparar que este elemento balístico pudiera guardar vestigios que podrían ser utilizados por algún otro especialista. Dadas las circunstancias en las que fue requerido este dictamen, pues representaba mayor trascendencia que cualquier otro, la forma en que el perito acató la instrucción y que para el efecto se requería que el proyectil estuviera limpio, para así poder visualizar claramente sus características peculiares, tales como el color, forma, rayados, campos y estrías, etcétera, la limpieza de la bala y ausencia de otros estudios encaminados a buscar huellas u otro tipo de restos, hemáticos, óseos o textiles, no reflejan que se

hubiera actuado con la intención de destruir evidencias o evitar encontrar otras, respecto de las cuales tampoco hay indicio de que se hubieran tenido en mente en ese momento; sin embargo, también lo es que de haberse pensado en ello, por parte del Ministerio Público o el cuerpo pericial, se hubiera evitado la especulación que posteriormente —en 1995— surgió, lo que en aquel momento nadie pensó, ni siquiera imaginó que podía suceder, de que se dijera que la ojiva fue sembrada.

No obstante lo anterior, a fin de buscar si aún existía alguna huella o indicio en relación con el delito, se recurrió al FBI y al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares para que analizaran la ojiva en cuestión; el primero de los organismos referidos reportó el resultado el 6 de marzo de 1997, en los siguientes términos: “Las pruebas químicas para detectar la posible presencia de sangre fueron positivas”; sin embargo, las muestras de sangre eran tan pequeñas que imposibilitaban el análisis del ADN, afirmó el 20 de junio de 1997 el perito del FBI Frank Samuel Bechtel cuando ratificó dicho dictamen. Por su parte, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares concluyó el 16 de julio de 1997 que, según un análisis de microscopía electrónica de barrido, la ojiva conserva residuos de tierra (silicatos) con componentes encontrados en el lugar del suceso, así como elementos químicos propios de la sangre.

Respecto del arma de fuego, se debe tomar en consideración que cuando llegó a la Delegación “presentaba manchas de sangre en el cañón y en el barril”, según apuntó Rafael López Merino el 24 de abril de 1997. Sobre el particular, el perito criminalista Adrián Ontiveros en esta misma fecha declaró que le dieron la instrucción de que hiciera un dictamen en la materia de su especialidad, por lo que “tomo el arma con mis manos cubiertas con guantes de tipo cirujano, tomándola con la técnica adecuada sin recordar si la tomé por las cachas o por el guardamonte y al hacer una revisión preliminar de ésta para tratar de ubicar algún manchón que pudiera ser indicativo de la existencia de huellas dactilares, me doy cuenta que no se le apreciaba absolutamente ningún elemento dactilar, no obstante haberse aplicado el reactivo blanco que al parecer es derivado de la plata, de los proporcionados en los estuches de criminalística para búsqueda de huellas dactilares, aplicando este reactivo con la brocha que viene en el mismo estuche, la cual al parecer de pelo de camello; comentándole a José Luis

Zamora que esa arma al parecer había sido limpiada, devolviéndosela inmediatamente...”

También es de valorar que antes de que Ontiveros la tuviera en su poder, ya había pasado por las manos de Martín Salinas Reyes, Roberto Merín Sandoval, Reynaldos del Pozo, Raúl Loza Parra, León Dychter, Jesús Romero Magaña, Jorge Eduardo Cacho Curtidor y José Luis Zamora Pérez, sin embalaje alguno, además de haber estado envuelta en una funda para almohada; y que al intervenir el perito en dactiloscopia, ya habían transcurrido más de siete horas de que el arma había sido accionada por Aburto, por lo que es muy factible que por esas razones las manchas de sangre y las huellas dactilares hubieran desaparecido.

De lo expuesto, es de concluirse que durante las primeras horas de las investigaciones, el cuerpo pericial que asistió al Ministerio Público Federal que integró la indagatoria, por una parte sí buscó huellas dactilares en el arma homicida, lo que resultó negativo ya que ésta había sido manipulada por diversas personas, ya estaba limpia y después de varias horas de los disparos dichas huellas ya no aparecían. Por ello se advierte que la serie de personas que tuvieron contacto con el arma la manipularon en forma irreflexiva, sin embalarla, protegerla o simplemente preservando la existencia de vestigios o indicios que pudieran ser útiles para las investigaciones; los militares que antes la transportaron, aun cuando la envolvieron en una funda no evitaron la borradura de posibles huellas. Respecto a la ojiva, no se practicaron exámenes periciales para detectar restos hemáticos, óseos o textiles, tendientes a confirmar que esa bala había sido disparada por el arma de Aburto, en virtud de que el perito en balística, con ese mismo fin, limitando su campo de investigación, dispuso de la ojiva y la lavó, sometiéndola después al estudio de su especialidad, sin reflexionar que podría ser requerida por otros especialistas. En ambos casos no se observa que el personal militar perteneciente a la seguridad del candidato, o el ministerial, pericial y policiaco, haya actuado de mala fe o que quisiera borrar evidencias, como ha quedado precisado.

De cualquier manera, tales insuficiencias no afectaron el proceso de Mario Aburto, pues existían otras probanzas que afirmaban su responsabilidad, aunque lo hubiesen fortalecido, y es hasta 1995 en que surgen las dudas y cuestionamientos sobre el arma y la ojiva, particularmente de la segunda, que se dijo ha-

bía sido sembrada, sin sustento alguno, como se analiza en la insuficiencia núm. 29.

En la línea de investigación “Existencia o no de un segundo disparador” (véase capítulo 2 del tomo II) se pudo reconstruir la ruta del arma y de la ojiva hasta llegar juntas al Ministerio Público y los peritos, como ya se apuntó, aunado a que según estudios realizados por esta Subprocuraduría, en los laboratorios de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, todo ello debidamente adminiculado evidenció con pleno sustento que tal arma fue la que utilizó Mario Aburto, que él hizo los dos disparos y que la ojiva encontrada corresponde al segundo proyectil disparado por esa arma. Además, no hay que perder de vista que una prueba contundente y confiable en materia de balística lo constituye la identificación de rallado que adquiere un proyectil al pasar por el cañón de un arma de fuego, pues con éste se identificará el arma de donde provino, que es único, y en el caso que nos ocupa fue positivo tal rallado con el arma que reconoció Mario Aburto Martínez, y con la que atentó contra el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Por lo que hace al señalamiento de la Comisión Legislativa de que “*el Ministerio Público Federal debió ordenar a los peritos en balística y criminalística que junto con los médicos forenses determinaran el calibre de los proyectiles que lesionaron al Lic. Colosio, así como establecer con precisión el diámetro de las heridas provocadas al salir de cada proyectil y establecer si se trató de diferentes armas de fuego*”, seguramente tal inquietud de los legisladores deviene de lo publicado por el diario *La Jornada* el 26 de marzo de 1994, en donde se informó que la cardióloga Patricia Aubanel había hecho declaraciones a una radiodifusora de Tijuana en el sentido de que “*los disparos recibidos por el licenciado Luis Donald Colosio fueron de calibres 22 y 38, aunque no dio mayores detalles*”; sin embargo, hay que considerar que la doctora Patricia Aubanel, el 26 de marzo de 1994, negó ministerialmente haber externado tales afirmaciones, asegurando al respecto: “*Que es falso que la declarante hubiese dado esa información a los corresponsales anteriormente mencionados del periódico La Jornada, respecto a que los disparos recibidos por el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, fueran de calibre veintidós y treinta y ocho, en virtud de que en nin-*

gún momento y hasta la fecha ha tenido alguna entrevista con los corresponsales mencionados...”; no obstante esa negativa, aceptó que fue entrevistada por un reportero de la radiodifusora Enciso de Tijuana, en donde habló respecto de la atención médica que le brindó al licenciado Luis Donald Colosio antes de que falleciera. En su declaración ministerial respecto a las heridas abdominales del candidato dijo: “de las heridas en el abdomen en ningún momento pude ver el área de entrada o salida, ya que estaban cubiertas por los campos quirúrgicos”. Al respecto cabe hacerse el siguiente apuntamiento: habría que considerar que si bien es cierto que dicha doctora es una reconocida cardióloga, no tiene conocimientos forenses y de balística, ya que los diámetros de una lesión por arma de fuego dependerán, desde luego, del calibre de ésta, pero aun siendo idéntico, puede haber diferencias en los diámetros de las lesiones, dada la distancia, la forma en que penetren (lateralizada o de frente) la zona del cuerpo afectada, etcétera.

El 28 de mayo de 1997 se emitió el dictamen 71/97/V por peritos en criminalística y medicina forense, que en lo conducente señala:

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se establece que las múltiples características de las armas y proyectiles de arma de fuego así como de los planos anatómicos lesionados, no permiten establecer “per se” a partir de las lesiones, los calibres de los proyectiles que las producen.

SEGUNDA: La afirmación de que las características de los orificios de entrada y de salida de las lesiones producidas por proyectil de arma de fuego en el cuerpo del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, corresponden a las producidas por diferentes calibres es precipitada, subjetiva y sin validez técnico-científica en el ámbito Criminalístico y Médico Forense.

TERCERA: En la actualidad, no existe método, procedimiento o técnica que permita establecer el calibre de un proyectil de arma de fuego, basándose únicamente en la observación macroscópica de las lesiones, de los pacientes o de los cadáveres.

15. Se omitió practicar la prueba de absorción atómica a Jorge Antonio Sánchez Ortega, para confirmar que disparó un arma de fuego, ante su afirmación de que no había disparado en dos años. También se omitió dar fe ministerial de mancha de sangre en las chamarras de Sánchez Ortega y de Mayor Valenzuela, así como se decretó la libertad de estos dos en forma precipitada

La presencia de José Antonio Sánchez Ortega, agente del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen), en la colonia Lomas Taurinas el día del atentado contra el licenciado Luis Donald Colosio, su detención y traslado a la Delegación de la Procuraduría General de la República, los resultados de las pruebas periciales que se le practicaron y su liberación al día siguiente han sido objeto de múltiples señalamientos, inquietudes y sospechas sociales.

A pesar de las investigaciones realizadas por las anteriores gestiones de la Subprocuraduría, la presente administración se propuso esclarecer y dar cabal respuesta a todas estas inquietudes, que en parte eran compartidas. Para el efecto se desarrolló senda investigación sobre este personaje, que es reportada en la línea “Personas a quienes se les ha imputado alguna responsabilidad, y búsqueda de autores intelectuales, cómplices y encubridores” (véase capítulo 1 del tomo III). En ese trabajo se pone de relieve que algunas de las principales sospechas se generaron ante la presencia de insuficiencias y omisiones de la actuación ministerial y pericial que intervino en las primeras diligencias.

Con el deseo de desentrañar si tras esas carencias hubo algún propósito rector, que propiciara desviar las investigaciones o conceder algún beneficio indebido a alguna persona, la Subprocuraduría ha tomado en consideración los siguientes señalamientos:

La Comisión Legislativa del seguimiento de las investigaciones realizó el siguiente señalamiento:

(20).- No entendemos por qué la puesta en libertad de Jorge Antonio Sánchez Ortega, Agente del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y de Vicente Mayor Valenzuela, el 24 de marzo de 1994, cuando ni siquiera habían transcurrido las 48 horas a que se refiere el artículo 16 Constitucional. Lo anterior, no obstante que al primero se le encontró bario y plomo en las manos

y presumiblemente había disparado armas de fuego recientemente, además, manchas de sangre en su ropa que correspondía a la del Lic. Colosio, según el dictamen de Genética Forense, y también se le encontraron residuos de marihuana en el examen químico que se le realizó.

La doctora Olga Islas de González Mariscal, en su informe del 30 de noviembre de 1994, consideró que el acuerdo de libertad de José Antonio Sánchez Ortega y Vicente Mayoral Valenzuela resulta inexacto, *“ya que en realidad sí había imputación en contra de los liberados y, desde luego, era perseguible de oficio, sin perjuicio de que la libertad pudiera decretárseles por no haberse reunido elementos para proceder penalmente en su contra, además eran improcedentes ‘las reservas de ley’ aludidas por la referida resolución.”*¹² El 3 de mayo de 1997 ministerialmente dijo que desde el inicio de su gestión se plantearon 31 líneas de investigación y una de ellas era respecto de Jorge Antonio Sánchez Ortega; al pedirle que ampliara sus comentarios sobre las deficiencias que en su caso hubiera encontrado en la investigación, dijo *“...al hacer la detención de Mayoral en Tijuana no se le declaró lo suficiente, lo mismo aconteció con Sánchez Ortega y a ambos se les dejó en libertad de manera inmediata”*.

Por su parte, la presente administración percibe que en las primeras actuaciones son objeto de análisis las siguientes insuficiencias u omisiones, que se aúnan a las antes mencionadas para su estudio:

1. No se dio fe de mancha de sangre en la chamarra que portaba.
2. La hora del certificado médico no concuerda con la realidad.
3. Se agregan al expediente la ficha señalética y la hoja de filiación de Sánchez Ortega, sin glorarlas formalmente.
4. No se interrogó suficientemente a Sánchez Ortega.
5. No se practicó alguna otra prueba de confirmación, como la de absorción atómica, para corroborar el resultado positivo de la de rodizonato de sodio.
6. Al auto de libertad por falta de elementos se le han hecho los siguientes señalamientos: no contiene la hora en que se dictó; fue una libertad precipitada; no se agotaron las 48 ho-

ras constitucionales; no se motivó suficientemente; sí había una imputación contra los liberados; no se valoraron los dictámenes de rodizonato de sodio y el químico que determinaba la presencia de marihuana en Sánchez Ortega.

Como se sabe, Jorge Antonio Sánchez Ortega fue detenido el 23 de marzo de 1994 porque *“su chamarra de color blanco se encontraba manchada de sangre”*; sin embargo, dicha mancha no fue fedatada ministerialmente, no obstante que el 24 de marzo de 1994 se dio fe de dicha prenda; esta insuficiencia ha generado diferentes especulaciones que van desde la forma y tamaño de la mancha, o de que eran varias manchas, hasta el señalamiento de que la chamarra estaba totalmente maculada de sangre. A partir del análisis pericial se llegó a determinar indubitadamente, el 12 de septiembre de 1994, que la mancha hemática en la chamarra de Sánchez Ortega correspondía a la sangre del candidato. A pesar de ello, en ninguno de los dictámenes se precisó el lugar exacto de la chamarra donde estaba la mancha cuestionada, ni cómo era ésta. Dado que la huella hemática era tan pequeña que fue cortada la parte de la chamarra donde se encontraba, para practicar el estudio pericial de fecha 12 de septiembre de 1994, que se emitió a través del oficio SC/085/94, por lo que no ha sido posible para esta Representación Social dar fe de la misma, aun cuando se ha probado plenamente su existencia por otros medios de prueba.

Para poder determinar pericialmente qué características tenía la mancha de sangre en la chamarra de Jorge Antonio Sánchez Ortega y con base en ello conocer cómo se había maculado y cuáles eran las dimensiones de esa mancha, la Dirección General de Servicios Periciales de esta Subprocuraduría en la actual administración se encontró con el problema de que a la chamarra del agente del Cisen le faltaba el pedazo de tela que contenía la referida mancha; no obstante, ello analizó la prenda mutilada a efecto de conocer si contenía rastros de sangre en alguna otra parte y determinar cuántas manchas hemáticas tenía. Para alcanzar los objetivos propuestos también se analizaron diversas fotografías en las que se apreciaba la mancha sanguínea; también se hizo lo propio a los diversos dictámenes periciales correlacionados con la mancha en estudio, así como a los informes proporcionados por el FBI respecto de esa chamarra. Hecho

¹² Informe, pág. 44.

lo anterior, el 26 de junio de 1997, mediante dictamen 63/97-VI en criminalística y análisis de imágenes videograbadas, se pudo determinar que *“la maculación hemática pudiera haberse producido por apoyo directo, o bien por apoyo con algún objeto previamente maculado con sangre del candidato”*, lo que implica que la mancha no fue producida por salpicadura, propia del momento del atentado sino posterior a él. Aprovechando los mismos recursos técnicos enunciados, a través del dictamen 138/IV/99 en criminalística y computación del 21 de abril de 1999, se concluyó:

PRIMERA: De acuerdo con los cálculos matemáticos básicos y mediante una regla de tres simple se obtuvo como resultado que la mancha que presentó la chamarra de Jorge Antonio Sánchez Ortega, situada a nivel del tercio medio superior, en su cara anterior de la manga izquierda, descrita en el cuerpo de este dictamen fue de 21.4 mm (2.14 cm).

Del conjunto probatorio analizado se desprende que es altamente probable que la mancha de sangre en la manga de la chamarra de Jorge Antonio Sánchez Ortega fue originada durante el traslado del cuerpo herido del candidato de la camioneta Blazer a la ambulancia; inclusive, el lugar donde es detenido Jorge Antonio Sánchez Ortega es coincidente con la zona donde se dio dicho traslado, aunque en los testimonios se aprecian contradicciones sobre si Sánchez Ortega auxilió directamente al licenciado Luis Donald Colosio y eso provocó la mancha, o si al estar cerca de alguna de las personas manchadas que lo auxiliaban se dio el contacto circunstancial manchándolo con la sangre aún fresca.

Es de hacer notar que la omisión de la fe ministerial de la mancha multicitada aconteció el día 24 de marzo de 1994, en que el Representante Social federal practicó dicha diligencia y no en el desarrollo de la investigación; consecuentemente, su carencia no refleja que hubiera sido causada con dolo para ocultar algún indicio, puesto que lo que generó la especulación o señalamiento fue la mancha sanguínea en sí misma, y no su tamaño, además de que correspondía a la sangre del candidato, datos que sí se contenían en la averiguación previa, ya que existían evidencias gráficas y testimoniales, a más de periciales, que daban cuenta de ella. Lo que se observa es que tal omisión generó la especulación de qué tan manchada estaba la chamarra. El total de evidencias prue-

ban, individualmente y en su conjunto, la existencia de tal mancha de sangre y que ésta correspondía a sangre del candidato, sin que pase desapercibido que el Ministerio Público actuante omitió dar fe de la mancha, lo que si bien fue una carencia procesal no incidió en la indagatoria.

Esta insuficiencia no fue propia de la actuación sobre Sánchez Ortega, pues la chamarra de Vicente Mayoral Valenzuela, que también tenía huellas hemáticas, no fue debidamente fedatada por el Ministerio Público actuante. De la revisión del material fotográfico y videograbado se aprecia a este sujeto con una chamarra manchada de sangre a la altura del cuello del lado izquierdo; toda vez que desde un principio de la indagatoria quedó esclarecido que Mario Aburto era el autor de los disparos al candidato, y a Mayoral Valenzuela le había resultado negativo la prueba indiciaria del rodizonato de sodio, se descartó como indicio esa mancha de sangre indebidamente, pues en todo caso se debió dejar constancia de la misma, aun cuando después fuera desestimada. No obstante lo anterior, no existe evidencia de que se pretendiera distorsionar las investigaciones con ello o conceder a alguien un beneficio ilícito, puesto que Vicente Mayoral fue juzgado y absuelto al no probarse su responsabilidad.

Por otra parte, al analizar las diligencias conducentes a Sánchez Ortega se advierte que en el certificado médico suscrito por el doctor Anda Navarro aparece que examinó a Jorge Antonio Sánchez Ortega a las 17:30 horas del día 23 de marzo de 1994, lo que no concuerda con la realidad, ya que a esa hora Sánchez Ortega apenas había sido detenido y posiblemente era trasladado a las oficinas del Sector Oriente de la Policía Judicial estatal en Tijuana, puesto que a la dependencia federal arribó hasta las 18:50 horas de ese día, como quedó plenamente acreditado en esa línea de investigación. Tras recabar la declaración del doctor Melesio Anda Navarro el 20 de diciembre de 1996, se pudo advertir que él desfasó sus horarios, pues señala que poco antes de las 17:00 horas escuchó por la radio sobre el atentado que se acababa de cometer cuando se tiene plenamente documentado que el crimen se cometió a las 17:12 horas tiempo local. Esta insuficiencia, que refleja falta de cuidado por parte del galeno en cita, no generó consecuencias; tampoco se advierte que lo haya hecho de mala fe.

Del expediente de la averiguación previa 739/94 se percibe que se agregaron a la indagatoria la ficha señalética y la hoja de filiación de Sánchez Ortega,

sin glosarlas formalmente. Esta insuficiencia de carácter formal es un reflejo del desorden imperante, como se ha analizado en la insuficiencia núm. 3 de este trabajo. Tampoco se advierte que con ello se pretendiera distorsionar algún hecho, pues en sí tal documento formó parte del acervo de la averiguación.

El interrogatorio ministerial practicado a Jorge Antonio Sánchez Ortega fue carente y poco profundo, a pesar de que tenía el carácter en ese momento de indiciado, ya que, como se desprende de su declaración ministerial rendida el 24 de marzo de 1994, únicamente se le formularon cinco “preguntas especiales”, sin que profundizara, entre otras cosas, respecto del resultado positivo de la prueba de rodizonato de sodio, no obstante que para ese momento ya se sabían sus conclusiones, y que de haberlo hecho hubiera permitido conocer la posible causa de ese resultado. Tal insuficiencia de falta de profundización en las declaraciones no fue exclusiva en Sánchez Ortega, sino que se observa prácticamente en todas las declaraciones recabadas durante esos dos días, las cuales ascendieron a 25 deposiciones ministeriales en menos de 48 horas, que junto con los 23 acuerdos dictados, 33 oficios girados, ocho fes ministeriales practicadas, un cateo y una reconstrucción de hechos, permiten contextualizar el momento y las circunstancias en que fue recabada esa diligencia. Las carencias en los interrogatorios ministeriales son desarrolladas en la insuficiencia núm. 8 de este trabajo.

Una de las actitudes que generó mayor recelo en las investigaciones fue el resultado positivo de la prueba de rodizonato de sodio en las manos de Sánchez Ortega. En la línea de investigación respectiva se ha indicado con pleno sustento científico, que esta prueba es sólo de “orientación”, ya que únicamente sirve para detectar plomo y bario en las zonas maculadas por estos elementos químicos, lo que da lugar a que se lleguen a presentar falsos positivos, mas resulta insuficiente para afirmar que una persona haya producido un disparo de proyectil de arma de fuego, por lo que ante cualquier sospecha de un falso positivo o negativo, a fin de asegurar confiabilidad y validez científica en la interpretación de los resultados, la criminalística moderna recomienda someterse a otras pruebas de “confirmación”, como en su caso son las técnicas de Griess, Griess modificada, espectrofotometría de absorción atómica y el análisis de activación de neutrones.

Para dilucidar la interrogante de por qué no se le practicó la prueba de absorción atómica o alguna otra

de confirmación, el 20 y 21 de diciembre de 1996 se recabaron las declaraciones de los peritos Norma Alicia Sánchez Rodríguez, David Tavera Romero y Gaudencio Núñez Lozada, que aplicaron a Sánchez Ortega la técnica de rodizonato de sodio, coincidiendo en afirmar que no contaban con equipo para practicar la prueba de absorción atómica. Por su parte, al licenciado Alí Reybel Arista Chávez, entonces agente del Ministerio Público Federal en Tijuana, quien ordenó el desahogo de varias diligencias relacionadas con el referido agente del Cisen, el 11 de mayo de 1997 se le preguntó sobre el particular, respondiendo: *“es la primera ocasión en que tengo conocimiento de la prueba de absorción atómica”*.

Por otra parte, expertos del FBI aseguran que no existe en el mundo una prueba cien por ciento confiable para saber si una persona efectuó o no un disparo con arma de fuego, y que en todos los casos se requiere del concurso de otros elementos que, aunados a otras técnicas de confirmación, establezcan una conclusión válida. Esta opinión se corroboró mediante el dictamen 002/98-VII, del 1° de julio de 1998, en el que se emitió entre otras la siguiente conclusión: *“Desde el punto de vista criminalístico no existe técnica, método o procedimiento alguno que por sí sólo establezca con absoluta certeza si un sujeto realizó un disparo de proyectil de arma de fuego”*. De lo anterior se desprende que la carencia de una prueba de absorción atómica u otra de “confirmación”, si bien útil no alteró el curso de la investigación y en nada variaría la situación jurídica de Jorge Antonio Sánchez Ortega, puesto que esta persona no estaba en la ubicación que tuvo el agresor, de estar inmediatamente cerca del candidato, dado que los tiros fueron de contacto y quemarropa, respectivamente, es decir, a no más de dos centímetros el primero y a no más de cinco centímetros el segundo.

En cuanto al auto de libertad por falta de elementos decretado el 24 de marzo de 1994 a Jorge Antonio Sánchez Ortega, se le han hecho los siguientes señalamientos: no contiene la hora en que se dictó; fue una libertad precipitada; no se agotaron las 48 horas constitucionales; no se motivó suficientemente; sí había una imputación contra los liberados; y no se valoraron los dictámenes de rodizonato de sodio y el químico, que determinaba este último la presencia de marihuana en Sánchez Ortega.

El que no se haya estipulado la hora en que se decretó dicha libertad, como se observó en la insuficien-

cia 3, seguramente ocurrió como en muchas otras diligencias, que primero se desahogaban y después fueron formalizadas en la indagatoria por la urgencia en la integración de la indagatoria y su remisión a la ciudad de México.

Respecto de que fue una libertad precipitada, cabe señalar que el artículo 16 párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que ninguna persona podrá ser retenida por el Ministerio Público por más de 48 horas, plazo en el que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición del juez, lo cual obliga al Ministerio Público a consignar a cualquier detenido si está acreditado el cuerpo del delito y su probable responsabilidad penal, o liberarlo dentro de las 48 horas señaladas si carece de elementos para hacerlo, es decir, esta libertad no contrarió precepto alguno, pues se tenía la obligación legal de resolver su situación jurídica dentro del plazo constitucional y no hasta agotarlo.

Si bien es cierto que esta resolución resulta ser muy escueta y no hace un análisis del porqué las evidencias que sirvieron para sustentar la inicial detención de Sánchez Ortega eran insuficientes para consignarlo, y de haber sido así planteaban una contradicción entre la evidencia de haber disparado dos veces Mario Aburto y lo indiciario no probado de que el agente del Cisen hubiera hecho algún disparo, así tales carencias resultan irrelevantes ante la exposición del motivo toral de la liberación, no había imputación en contra de Jorge Antonio Sánchez Ortega; puesto que sólo había el testimonio del comandante Carlos Federico Torres Ramírez en el sentido de que *“una persona del sexo masculino que corría hacia un vehículo Volkswagen color rojo, percatándome a la vez que su chamarra de color blanco se encontraba manchada de sangre”*, lo que estrictamente no constituía una imputación de participación en el crimen, sino un pronunciamiento que generó sospecha y que fue motivo de investigación. Haber profundizado en su interrogatorio por parte del Ministerio Público, en términos reales sólo hubiese evitado parte de la especulación que se virtió, ya que a la postre y después de una exhaustiva investigación que se detalla en el trabajo de la línea *“Personas a quienes se les ha imputado alguna responsabilidad, y búsqueda de autores intelectuales, cómplices y encubridores”* (véase capítulo 1 del tomo III), no ha resultado ningún indicio que vincule a esta persona con el crimen. En contra de Vicente Mayoral únicamente existía la im-

putación de Mario Aburto, quien dijo *“yo no fui, fue el ruco”*, según lo refirió ministerialmente Fernando de la Sota Rodalleguez el 27 de julio de 1994 y se escucha en el video cuando aprehenden a Mario Aburto, mas en su declaración ministerial ya no lo vuelve a mencionar, confesando ser él el autor de los disparos; esto es, al momento de la liberación de Mayoral Valenzuela no había ninguna imputación en su contra.

Hubiera sido encomiable que la resolución de su liberación contara con un análisis más detallado de la procedencia de esa libertad por cada uno de los retenidos, sopesando legalmente los elementos de prueba que gravitaban en su contra, tales como el resultado positivo de la prueba de rodizonato de sodio y la mancha de sangre en la chamarra de Jorge Antonio Sánchez Ortega; al no hacerlo, dejó dudas por esclarecer y se dio pauta para la especulación y sospecha pública de que lo hubieran liberado ilegalmente o le concedieron una ventaja indebida.

Tocante a que no se valoraron los dictámenes de rodizonato de sodio y de toxicología que le resultaron positivos, es pertinente señalar que por lo que hace al primero ya se hizo un análisis de su alcance y por lo que se refiere al dictamen que detectó que Sánchez Ortega había consumido marihuana, este hecho no tiene nexo con el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, por lo que tales carencias resultaron irrelevantes y el Representante Social Federal, para decretar la referida libertad, valoró que en actuaciones no había imputación alguna contra Jorge Antonio Sánchez Ortega y Vicente Mayoral Valenzuela, y de permanecer detenidos se vulnerarían garantías individuales.

16. El dictamen químico prueba de Walker practicado a la chamarra de la víctima describe que en ambos orificios se observa ahumamiento; sin embargo, no se detalla por qué sólo a uno de ellos le resultó positiva la prueba, a pesar de que el otro también presentaba rastros visibles

En la prueba Walker practicada a la chamarra del candidato, el 25 de marzo de 1994, suscrito por los peritos químicos Gildardo Cruz Velasco e Isabel Pérez Torres, se describe que dicha prenda tiene dos orificios, uno localizado en la parte anterior izquierda a 18 centímetros del borde medio y a 30 centímetros

del borde inferior, y otro en la manga izquierda en su parte media anterior a 2 centímetros de la costura interna y a 23 centímetros de la costura del puño, los que identificaron como "A" y "B" respectivamente, señalando que ambos presentaban "ahumamiento periférico"; y que solamente en el orificio "A" el resultado fue positivo en la identificación de nitritos, pero no explica por qué resultó negativa la prueba en el orificio "B", a pesar de que presentaba características similares al primero.

Dado que esta aparente incongruencia repercutía directamente sobre la explicación técnica del segundo disparo, esta Subprocuraduría se abocó a investigar la causa de ambas maculaciones.

Para el efecto, se solicitó el apoyo de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) estadounidense para que dictaminara sobre la chamarra del candidato, informando el 12 de febrero de 1997 lo siguiente: "Una muestra de la manga de la chamarra Q7 fue retenida para propósitos de comparación en el futuro. La chamarra Q7 fue examinada con microscopio y sometida a proceso químico para determinar la presencia de pólvora o sus residuos. Se encontraron patrones de residuos alrededor de los agujeros en la manga izquierda y en la parte anterior de la chamarra. Estos patrones fueron reproducidos por los depósitos dejados por el orificio y descarga del cilindro en el material de prueba cuando el revólver K1 se mantuvo en contacto o contacto cercano con el material". Las menciones a Q7 y K1 se refieren a la chamarra del candidato y al arma de Aburto, respectivamente.

El maestro norteamericano en ciencias forenses Carlos J. Rosati, autor del estudio, el 18 de junio de 1997 compareció ante el cónsul de México en Washington, D.C., a efecto de ratificar su informe e hizo las siguientes precisiones: "La descripción de las maculaciones por residuos de pólvora es la siguiente: Un examen visual del espécimen de la chamarra Q7, mostró áreas congruentes con la descarga de un arma de fuego muy cercana. Esto incluye la observación de rasgado y/o rotura del área frontal central izquierda y del centro de la manga izquierda de la chamarra. Un examen microscópico de estas áreas mostró pólvora parcialmente quemada que también es congruente con la descarga de un arma de fuego. Se observó un ligero manchado en una tercera área, ubicada en el puño de la manga izquierda. No se determinó en ese momento si la parte del puño fue causada por la descarga de un arma de fuego, porque eso se determinó

hasta después de practicar las pruebas químicas correspondientes. Se efectuaron pruebas químicas con objeto de localizar residuos de pólvora. Las pruebas se llevaron a cabo y se detectó una reacción positiva alrededor de los orificios en las áreas del torso y el centro de la manga de la chamarra Q7. De igual forma, se llevaron a cabo exámenes químicos buscando la presencia de residuos de plomo ocasionados por la descarga de un arma de fuego en la chamarra Q7. Se detectó una reacción positiva alrededor de los orificios de la sección del torso y del área central de la manga, ambos del lado izquierdo. En el curso del examen para detectar plomo se detectó una tercera área ubicada en el puño de la manga izquierda, es decir, en la manga izquierda se localizaron dos áreas con residuos de plomo. Al revisar visualmente los resultados de las pruebas químicas se utilizó el revólver del sospechoso K1 para producir patrones similares a aquellos presentes en la chamarra Q7. Se disparó el revólver muy cerca de la tela de prueba, permitiendo que se depositaran residuos del cilindro y de la boca del cañón, en el material de prueba. Estas pruebas se procesaron en términos químicos similares a la chamarra Q7. Los especímenes de prueba se compararon con la chamarra Q7 y con base en esta comparación se llegó a la opinión de que los residuos presentes en las partes central frontal del torso y en la parte central frontal de la manga fueron ocasionados por la boca del cañón del arma de fuego. Los residuos depositados en el área del puño izquierdo frontal de la chamarra son similares a aquellos depositados por el área del cilindro de un revólver. Es importante señalar que el revólver K1 se utilizó para estas pruebas y la distancia entre los patrones producidos por las áreas de la boca del cañón y del cilindro están a la misma distancia aproximada que los residuos depositados en la chamarra Q7. Todos los análisis permiten afirmar que el disparo de proyectil de arma de fuego, ejecutado por el revólver K1 en la chamarra Q7, se produjo a una distancia de contacto o de casi contacto. La coloración que se obtuvo de las maculaciones por residuos de plomo, una vez aplicados los químicos, fue un color púrpura violeta." "Las tres áreas de residuos habrían sido depositados por un disparo único de un revólver. El flamazo del cilindro explica los residuos localizados en el área del puño, y el flamazo de la boca del cañón explica los residuos depositados en las áreas centrales de la manga y del torso de la chamarra Q7. Por la información que a mí se me propor-

ción acerca del trayecto de la herida y la información que previamente ofrecí, la ubicación más probable del brazo de la víctima sería una posición flexionada y levantada. En el momento del disparo, la manga izquierda y la parte frontal de la chamarra, el torso, estaban en contacto. Desconozco cuál era la posición del cuerpo de la víctima al momento del disparo”. De esto se desprende que en la chamarra del licenciado Luis Donald Colosio se encontraron nitritos consecutivos a un disparo de proyectil de un arma de fuego en el ahumamiento de la manga, lo cual no quedó establecido en el dictamen en estudio.

Ante lo que se consideraba una insuficiencia en el dictamen de química del 25 de marzo de 1994, el 2 de junio de 1997 se recabó el testimonio de Isabel Pérez Torres, quien explicó el procedimiento que principalmente se realiza para aplicar la prueba de Walker a una prenda de vestir, preguntándole al respecto: “Diga si además de este procedimiento existe algún otro para llevar a cabo la identificación de nitritos en una prenda.- Respuesta.- No, porque éste es el método que se debe seguir para la identificación de nitritos en una prenda en la cual se presenta un orificio efectuado por proyectil de arma de fuego”; “Explique por qué motivo la prueba de Walker aplicada al orificio marcado con la letra ‘B’ correspondiente a la manga izquierda de la chamarra perteneciente al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta dio resultado negativo.- Respuesta.- Pudo deberse a que haya sido manipulada excesivamente el área de las mangas, y por tal motivo se perdiera la maculación de estos nitritos, o también estar demasiado embebida esa área por líquido hemático y por ello en este caso haya resultado negativa la prueba...”; “Diga por qué motivo, no obstante que el contorno del orificio localizado en la manga izquierda de la chamarra del candidato presentó ahumamiento periférico, la prueba de Walker aplicada a tal orificio resultó negativa, para la identificación de nitritos.- Respuesta.- El resultado negativo de la prueba pudo deberse al manipuleo de la prenda, ya que aunque presente el ahumamiento, no se detectó la presencia de nitritos, y vuelvo a reiterar que pudo haber sido la posibilidad de que fue muy manipulada la prenda”; “Diga la razón por la que en el contorno del orificio localizado en la manga izquierda no se localizó la presencia de nitritos no obstante existir una zona de ahumamiento.- Respuesta.- Es probable que la prueba no haya resultado positiva por la manipulación que pudo haber sufrido la prenda en el lugar del orificio o

que este orificio pudo haber estado fuera del cono de dispersión que deja la deflagración del disparo del arma de fuego debido a la probable proximidad del cañón del arma en relación con la superficie de contacto del proyectil, es decir, a mayor cercanía del cañón del arma de fuego con la superficie de contacto, la deflagración se extiende ampliamente y sale del área de contacto e inclusive del objeto, si el cañón del arma se encuentra retirado de la superficie de contacto del proyectil el cono de dispersión se va reduciendo en relación con la distancia, por lo tanto el ahumamiento presentado nos puede indicar que pudo haber un acercamiento del cañón del arma de fuego con la superficie de contacto, siendo esta otra probabilidad por la que no se haya encontrado la presencia de nitritos en la periferia de ese orificio...”; “Diga por qué no analizó a qué correspondía el ahumamiento en el orificio ‘B’.- Respuesta.- Porque la prueba de Walker se practica para la identificación de nitritos y no se nos solicitó el análisis de ahumamiento y a la fecha desconozco si haya alguna prueba específica para determinar ahumamiento, ya que únicamente el ahumamiento se determina con base en la observación”; “Diga por qué, si refiere que el ahumamiento periférico de un orificio producido por disparo de arma de fuego, está compuesto por nitritos provenientes de nitratos de potasio, humo y en ocasiones por quemadura, y el orificio de la manga izquierda de la chamarra que vistiera el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, no arrojó resultado positivo sobre la presencia de nitritos.- Respuesta.- Bueno, el mayor contenido de la deflagración no son los nitritos, pienso que a lo mejor lo dije mal al dar respuesta a la pregunta número 58, ya que básicamente el ahumamiento es por la presencia de carbón, que es parte de la composición de la pólvora y también hay presencia de nitritos, no necesariamente estos últimos deben quedar en una concentración detectable a la prueba, su maculación pudiera ser mínima en este caso y por eso no fueron detectados por la prueba o la ausencia de estos por factores ajenos como el manipuleo de la prenda, o asimismo, la cantidad de fluido hemático que pudiera enmascarar la reacción química para la conversión a ácido nitroso”; “Que diga cuál fue la concentración de ahumamiento existente tanto en la cara anterior como en la manga izquierda de la chamarra citada en el numeral que antecede (la del licenciado Luis Donald Colosio).- Respuesta.- No hay ninguna técnica o yo la desconozco

para determinar la concentración de ahumamiento pero éste sí es visto a simple vista, por lo que se puede determinar que si hay presencia de ahumamiento en un área de 5 centímetros de diámetro en el orificio marcado con la letra 'A' y a un área superior a seis centímetros en el orificio marcado con la letra 'B'."

En la misma fecha declaró ministerialmente Gildardo Cruz Velasco, a quien se le preguntó: *"Diga si existe alguna técnica para determinar algún ahumamiento no observable a simple vista.- Respuesta.- No tengo conocimiento de que exista alguna técnica para determinar algún ahumamiento no observable a simple vista"; "En relación con su dictamen de fecha 25 de marzo de 1994 relativo a la prueba de Walker practicadas en la chamarra de Mario Aburto Martínez y de la chamarra blanca de la marca Members Only (de Jorge Antonio Sánchez Ortega), diga por qué razón únicamente se realizó dicha prueba en las mangas.- Respuesta.- Considero importante señalar que la prueba de Walker se realiza alrededor de orificios en donde se tienen datos de que se produjeron por proyectil de arma de fuego, lo anterior para determinar la presencia de derivados nitrados provenientes del cono anterior de deflagración..."*

Ahora bien, es importante señalar que en la elaboración del dictamen del 25 de marzo de 1994, solamente se empleó la prueba de Walker, que sirve para detectar los elementos nitrados de la pólvora exclusivamente en orificios y no en los alrededores; en contraste, en el dictamen del 12 de febrero de 1997 se utilizaron, por una parte, la prueba de Griess modificada, la cual también identifica elementos nitrados en ropas, pero en toda la superficie y no únicamente en orificios, y por otra parte la prueba de rodizonato de sodio, que determina la existencia de plomo y bario, también en toda la superficie de la chamarra.

Consecuentemente, como los peritos del primer dictamen tenían como finalidad específica analizar la presencia de derivados nitrados en los orificios que se estimaran producidos por un disparo de arma de fuego, al ser detectado sólo en uno de los orificios no se preocupó por dar respuesta a la inquietud que ahora se presenta, apegándose con ello a la petición ministerial, y aclarando que no es una regla que en todos los orificios de bala queden elementos nitrados; en caso que se hubiere deseado analizar los ahumamientos, se debieron haber ordenado las pruebas de Griess y/o la del rodizonato de sodio, lo que no se hizo. La

inquietud sobre el significado de esos ahumamientos, como se ha visto, se dio por el personal de la presente administración de la Subprocuraduría, y el hecho de que anteriormente no se haya realizado no implica que se hubiera incurrido en una insuficiencia técnica, aunque sí dio pauta para que no quedara en el aire sin una respuesta convincente, como lo ha merecido esta investigación.

17. Se señala que no hubo análisis de sangre en las ropas de la víctima

La Comisión Legislativa plantea esta interrogante:

(22).- Cuestión importante era establecer en qué dirección se apreció la sangre de la herida en el abdomen del Lic. Colosio, sobre todo en su ropa, para determinar si el disparo fue cuando estaba caído o de pie. Si la sangre corrió perpendicularmente al cuerpo, entonces el disparo lo recibió estando caído y si el corrimiento sanguíneo fue vertical, se presume que estaba de pie el candidato. Esta interrogante no se ha despejado.

Es de observarse que existen diferentes dictámenes en criminalística, en los que se ha tomado como indicio para sustentar sus conclusiones precisamente el análisis de las ropas del candidato. Así, el elaborado el día 24 de marzo de 1994 señala que hizo un estudio del lugar de los hechos, la ubicación de indicios hemáticos, el seguimiento de necropsia, el examen de ropas del candidato y la reconstrucción de hechos, en la que participaron los propios peritos, y describe una chamarra de color blanco con los orificios, así como una camisa de color azul turquesa que también presenta dos orificios. El 9 de mayo del mismo año se emite un dictamen en balística-criminalística que parte del anterior peritaje y hace mención del "examen de ropas que portaba el hoy occiso". Posteriormente, el 24 de febrero y el 24 de abril de 1995, así como el 23 de enero de 1996, se realizan otros dictámenes en criminalística en los que se hace referencia al "examen de ropas" de la víctima. Atento a lo anterior, no es posible afirmar que se omitiera algún examen de ropas de la víctima, máxime cuando también fue periciada por diversos especialistas químicos.

No obstante los anteriores dictámenes, esta Subprocuraduría, con el objeto de realizar una interpretación criminalística de manchas de sangre, a fin de

determinar la mecánica de producción de los movimientos posesivos del cuerpo del licenciado Luis Donaldo Colosio y la posición final en que quedó, se abocó a realizar un nuevo estudio pericial *“de las ropas que portó Luis Donaldo Colosio Murrieta”*, por lo que el 23 de junio de 1997 se emitió el dictamen 72/97/VI, en el que obran, entre otras, las siguientes conclusiones:

Primera: De acuerdo con las maculaciones observadas en las fotografías del lugar de los hechos y localizadas en la parte anterior izquierda de la camisa de Luis Donaldo Colosio Murrieta, se establece que éstas fueron producidas por goteo dinámico, lo cual indica un movimiento de la cabeza de derecha a izquierda y posteriormente de izquierda a derecha;

Segunda: La maculación hemática discreta en la camisa que corresponde al orificio de entrada de la segunda herida producida por proyectil de arma de fuego, es explicable ya que ésta corresponde a una herida “en sedal”, que sólo interesó piel, tejido subcutáneo y músculo, cuya vascularización, en esa zona, es mínima, ya que lo afectó un vaso sanguíneo de mediano calibre;

Tercera: Las maculaciones que se observaron en las fotografías que muestra la camisa de Luis Donaldo Colosio Murrieta, cuando éste se encuentra en una posición de decúbito dorsal, particularmente la localizada a nivel de abdomen a la izquierda de la línea media anterior, reúne las características de ser producida por embebiimiento (absorción), por el contacto directo con la lesión que se ubicó a ese nivel;

Cuarta: El candidato cayó al piso en un lapso de tiempo tan breve que evitó la maculación de una mayor cantidad de líquido hemático en la camisa, por lo que no se presentaron corrimientos en ninguna dirección;

Quinta: Con respecto a las manchas hemáticas localizadas en las partes superiores laterales y anteriores de la chamarra de Luis Donaldo Colosio Murrieta, éstas corresponden al apoyo y desplazamiento de la cabeza de la víctima, al momento de ser rotado y levantado del lugar de los hechos.

Aunado a las anteriores precisiones periciales, en la línea de investigación “Existencia o no de un segundo disparador” (véase capítulo 2 del tomo II), con pleno sustento probatorio técnico y científico, se ha esclarecido cómo fue el disparo al abdomen del candidato por parte de Mario Aburto Martínez, ya que se estableció con precisión la posición víctima-victi-

mario, dando con ello respuesta a la observación de la Comisión Legislativa.

Es importante hacer notar las diligencias que realizó esta Subprocuraduría para indagar el destino final de la camisa; se recabaron las declaraciones de Germán González Castillo, jefe de ayudantes del candidato, quien el 25 de febrero de 1999 indicó que *“le hablo a Luis Felipe Cangas y le doy instrucciones para que se las entregue a un elemento de la Procuraduría General de la República que llegó con el grupo de Diego Valadés, mismo que le dio una tarjeta a Luis Felipe Cangas en virtud de que yo le había hecho la recomendación de que le firmaran de recibido, posteriormente Luis Felipe Cangas estuvo en comunicación con las personas de la tarjeta para rescatar las ropas, recuerdo que me llamó en una ocasión y me dijo que ya las tenía, preguntándome qué hacía con ellas y como éstas conservaban la sangre le dije que las entregara a la casa de la familia Colosio”*; Juan Armando Pacheco González, secretario particular de Diana Laura Riojas, el 24 de abril de 1997 dijo que *“se las entregué a la señora Colosio cinco días después del fallecimiento del licenciado, mismas que me había entregado Luis Felipe Cangas y yo se las di en forma personal a la señora Diana Laura Riojas, quien las colocó en el clóset del licenciado Luis Donaldo, sin saber qué destino final tuvieron”*; Nikita Demetrio Kyriakis Georgouses, amigo del matrimonio Colosio-Riojas y albacea de la sucesión, el 10 de septiembre de 1997 mencionó que *“si dicha ropa estaba en su residencia de la Ciudad de México, el único lugar posible o por deducción donde pudiera encontrarse, sería entre las pertenencias personales que fueron trasladados a la Ciudad de Monterrey con la señora Hilda Elisa Riojas”*; y en entrevista esta última indicó que *“entre las pertenencias de su hermana que fueron trasladadas a la ciudad de Monterrey, no se encontraban las ropas del licenciado Colosio”*.

No obstante la falta de la camisa del licenciado Luis Donaldo Colosio, no fue obstáculo para hacer los estudios respectivos, ya que existían otros elementos que permitieron la posibilidad de realizarlos, como son la descripción de la chamarra que portó el candidato el 23 de marzo de 1994, contenida en el dictamen de criminalística suscrito por Adrián Ontiveros López y Jorge López Hernández; la fe ministerial de prendas del 24 de marzo del mismo año; el dictamen en materia de química del 25 de marzo de 1994, que practica la prueba de Walker a la chamarra del candidato;

la descripción y características generales por medio de fotografías de las ropas que vestía el licenciado Luis Donald Colosio el 23 de marzo de 1994; el reporte de los resultados obtenidos para la identificación de pólvora y sus residuos, suscrito por Carlo J. Rosati, de la unidad de marcas de armas de fuego del laboratorio del FBI del 12 de febrero de 1997; el videocasete identificado como “BTC-02 escenas Cepropie y CNN”; las fotografías proporcionadas por el periódico *San Diego Union Tribune*; y la chamarra que portaba el candidato el día de los hechos, marca “Burberrys”, color ostión, hecha en Inglaterra y confeccionada en base 100% algodón.

Aun cuando ha sido posible subsanar esa insuficiencia mediante otros medios de convicción, es observable que siendo la camisa de la víctima un indicio relacionable con los hechos, debió preservarse por el Ministerio Público investigador desde los primeros momentos de la indagatoria, como lo ordena la ley, propiciando con ello su pérdida.

18. Hay deficiencias no sustanciales en el dictamen de necropsia, tales como la falta de un método, es desordenada, carece de un análisis completo descriptivo, no se tomaron medidas con apoyo en el plano de sustentación, faltó ordenar fotografías anatómicas y el video fue inadecuadamente filmado

Al ser el estudio médico forense llamado “necropsia” o “protocolo de autopsia” uno de los elementos de convicción más importantes para las investigaciones en todos los casos de homicidio, y habiendo constatado que el dictamen practicado el mismo día del atentado padecía de carencias que pudieran haber tenido algún impacto relevante para el oportuno esclarecimiento de los hechos que se investigaban, esta Subprocuraduría Especial se propuso seguir la línea de investigación “Atención médica, intervenciones quirúrgicas y necropsia” (véase capítulo 3 del tomo I). En su desarrollo se advirtió que efectivamente existían en el “protocolo de autopsia” una serie de insuficiencias y omisiones no sustanciales que limitaron en diversos momentos y aspectos los alcances de su utilidad; por ejemplo, omitir establecer el plano de sustentación, consistente en medir desde la planta de los pies hasta la localización de las heridas, resulta relevante, pues a

través de él se puede establecer la posición que debió guardar la persona que realizó el disparo, es decir, la posición víctima-victimario; otra carencia es que no se describieron las lesiones en el dorso de la nariz del cuerpo del licenciado Luis Donald Colosio, lo cual tuvo relación directa con el mecanismo de caída del candidato; o bien tampoco se describieron todas las lesiones del cuerpo, ni se reseñaron los signos cadavéricos, útiles para establecer el cronotanodiagnóstico.

En el dictamen 64/97/V del 23 de mayo de 1997, desarrollado para el efecto por peritos médico-forenses y criminalistas, se señala que en dicha necropsia se advierte la falta de un método, es desordenada, carece de un análisis completo descriptivo, no se tomaron medidas con apoyo en el plano de sustentación, faltó ordenar fotografías anatómicas y el video fue inadecuadamente filmado. En su capítulo 3.1. Necropsia, se destacan estas insuficiencias:

La necropsia se llevó a cabo el 23 de marzo de 1994, a las 21:30 horas, en el Hospital General de Tijuana, Baja California, suscribiendo el “certificado de autopsia” los doctores Gustavo Salazar Fernández y Jesús Ramón Escajadillo Díaz del Servicio Médico Legal del Tribunal Superior de Justicia; Esteban Chapital Gutiérrez de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Alonso Villegas Cuervo de la Secretaría de Salud y Antonio Irán Muñoz Lara de la Procuraduría General de la República.

Asimismo, el audio se escucha disgregado o discordante con la imagen, ya que al señalar el médico algunas porciones anatómicas no se encuentran correlacionadas con la descripción. Al final se escucha una voz masculina que pregunta “si se puede embalsamar” aun cuando los médicos se encontraban haciendo descripción del cráneo, lo que demuestra que ésta no fue metódica.

En esta documental se observa que al practicarse las incisiones en tórax y abdomen se inicia en esta última y de una forma desordenada y precipitada, intercalándose una revisión del trayecto de la herida abdominal y sin los elementos técnicos para ello, ya que utiliza una sonda de foley como referencia, midiéndose inadecuadamente al no ubicar el plano de sustentación tanto el orificio de entrada como el de salida.

Si bien es cierto que el médico que se escucha realizando la descripción en el audio de la videograbación hace mención de los hallazgos, también lo es que las regiones craneales interesadas se mencionan en forma genérica sin precisar anatómicamente cada una de ellas.

Además, se desprende por medio de la videograba-
ción que, durante la práctica de la necropsia, se estableció
una distancia de dos centímetros con respecto a la altu-
ra que había entre los orificios de entrada y salida de la
herida producida por proyectil de arma de fuego en el
abdomen, lo cual no se encuentra descrito en el certifi-
cado ni en el protocolo de autopsia, aun cuando es un
dato que contribuye a establecer el trayecto que siguió
el proyectil que causó esa lesión.

La conclusión Vigésima de este dictamen precisa:

Se establece que la necropsia no fue metódica ni des-
criptiva, además de incompleta (falta la disección del en-
céfalo al momento de la práctica de ésta), sin coordi-
nador que orientara respecto de la sistematización de
los procedimientos y técnicas de investigación médico
forense de acuerdo a los cánones técnico-científicos pa-
ra estos casos; denotando, asimismo, que algunos de los
participantes no prestaron atención a la práctica de la
necropsia, apartándose de los procedimientos metodo-
lógicos convencionales, lo que no modificó el resulta-
do de la causa de la muerte y no incide sobre la inves-
tigación actual.

El “protocolo de autopsia” carece de un análisis des-
criptivo completo ya que no se señaló el plano de sus-
tentación, por lo cual las medidas que se tomaron
padezcan de esta referencia objetiva para su ubicación.
Las conclusiones Decimaquinta, Decimasexta y Deci-
maoctava hacen referencia a esta insuficiencia:

La descripción de las lesiones carece de ubicación por
su plano de sustentación, lo que limita pero no impide
establecer las posiciones víctima-victimario. Los períme-
tros torácico y abdominal descritos en el certificado de
Autopsia no corresponden a las características antropo-
métricas macroscópicas del licenciado Luis Donald Colosio
Murrieta, observadas en las fotografías, lo que
demuestra que el personal que midió el cadáver no lo
realizó en forma adecuada, lo que incide sobre el cálcu-
lo de masa corporal y así en los aspectos físicos del ca-
so; (y) aun cuando no haya descripción de los signos
cadavéricos en el “certificado de autopsia” y que el cro-
notanodiagnóstico sea aproximado, consideramos que
es un elemento que no resulta significativo para el ca-
so, en virtud de que Luis Donald Colosio Murrieta
falleció en instalaciones de un hospital.

En cuanto a la videofilmación de la necropsia y las
fotografías que deben acompañar al protocolo, el men-
cionado dictamen concluye en sus puntos Vigesi-
motercero y Vigésimocuarto lo siguiente:

La videograba-
ción deficiente de la necropsia en cuanto
a nitidez de las imágenes, demuestra falta de pericia y
desconocimiento de los aspectos médico-legales, y de
acuerdo al audio no fue coordinada la misma, además
de ser incompleta, ya que no muestra los aspectos ge-
nerales del cadáver de Luis Donald Colosio Murrieta;
las fotografías del cadáver, si bien es cierto que fueron
múltiples, también lo es que las tomas no se realizaron
en la posición anatómica del cadáver y de las regiones
lesionadas, lo que estuvo influenciado por la falta de
coordinación y pericia del fotógrafo y los médicos que
intervinieron en la necropsia.

Tales insuficiencias no fueron sustanciales, pues, co-
mo se ha visto, ha sido posible cubrir tales carencias
con otros medios de convicción. Resulta simbólico
que el “protocolo de autopsia” se haya videograbado
y no sólo fotografiado como es la costumbre, lo que
implica que no se pretendía ocultar evidencias, aun
cuando esa filmación tuviera carencias y no fuera pro-
fesional.

Sobre las fotografías, el perito Rubén Filorio Lair
el 29 de mayo de 1997 declaró: *“a mi ingreso obser-
vé que el cuerpo del candidato se encontraba sobre
una mesa metálica y la necropsia ya había iniciado...
respecto de la cavidad craneana ésta aun se encontra-
ba abierta, situación por la que el doctor Jorge Ló-
pez Hernández, me indicó que imprimiera las tomas
fotográficas usuales en estos casos, abocándome a la
toma de fotografías de la cavidad torácica en la etapa
que ya iban; también tomé fotografías de la cavidad
craneana, deseando señalar que en razón de la canti-
dad de gente que se encontraba presente, mi trabajo
se vio obstruido, lo que impidió la toma de fotogra-
fías en mejores ángulos o que en algunas de las foto-
grafías no se hiciera uso de la reglilla milimétrica, ya
que había momentos en que podía tomar la fotogra-
fía debido a algún espacio que momentáneamente se
hacía entre la gente presente...”*

Si se toma en consideración que el certificado de
“autopsia” fue suscrito por los doctores Gustavo Sa-
lazar Fernández y Jesús Ramón Escajadillo Díaz, co-
mo peritos médicos del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Baja California; Esteban Chapital Gu-

tiérrez, por la Procuraduría General de Justicia del mismo estado; Alonso Villegas Cuervo, por la Secretaría de Salud; y Antonio Irán Muñoz Lara, por la Procuraduría General de la República, ello implica que en el lugar donde la necropsia se practicaba había muchas personas que no participaban en ella, y no existe claridad respecto a quién los dirigió; sin embargo, esa presencia de múltiples galenos, constatando el desarrollo de la necropsia, representantes de distintas instituciones médicas tanto del ámbito federal como estatal, evidencian la absoluta transparencia de esa diligencia médica legal.

El protocolo de necropsia, a pesar de estar suscrito por cinco médicos, tampoco señala quién haya dirigido ese examen forense, ni a cargo de quién estuvo la descripción de las diferentes etapas y hallazgos que después fueron vertidos en el dictamen, mismo que refleja que se discriminó información, la cual a pesar de que no era sustantiva, sí limitó la posibilidad de que este dictamen fuera el instrumento criminalístico por excelencia, a partir del cual se obtienen datos, como el ángulo de incidencia o las medidas precisas del cuerpo, información que resulta útil para calcular el tiempo de caída del cuerpo y poder establecer la posición del victimario.

No obstante las insuficiencias apuntadas, se advierte que no fueron omitidos elementos relevantes en la necropsia, que sus carencias no conllevan otros resultados y que la causa de las mismas fue la inadecuada coordinación entre los médicos que la practicaron, aunado a la presencia en el lugar de mucha gente, que, como lo dice el fotógrafo Filorio Lair, limitaba el desarrollo de su trabajo, lo que igualmente sucedió con los médicos.

Atendiendo esas carencias, se analizaron todos los dictámenes que obraban hasta ese momento en la averiguación previa; se realizó un estudio crítico del certificado y su protocolo; se estudió el expediente clínico del candidato; se analizaron fotografías y videos del atentado, así como de la propia necropsia; se examinó la playera de Héctor Javier Hernández Thomassiny, quien se encontraba junto al licenciado Luis Donald Colosio en el momento del atentado; se revisaron las prendas de vestir que portaba el candidato ese día, particularmente la chamarra; se realizaron múltiples dictámenes en diversas ramas de la criminalística, solicitándose el apoyo y colaboración de connotadas instituciones nacionales y extranjeras; y se utilizaron fotografías de cortes anatómicos y to-

mografías axiales computarizadas de las regiones en que fue lesionado el licenciado Luis Donald Colosio. Con todo ello se estableció cuál fue el primer disparo de proyectil de arma de fuego y qué región anatómica fue lesionada, se determinó que la lesión de cráneo fue inferida por un disparo de contacto y se estableció el plano de sustentación, elementos que coadyuvaron a esclarecer plenamente cómo fue el atentado, la posición víctima-victimario en ambos disparos, y concluir en forma indubitable y sustentada criminalísticamente que Mario Aburto Martínez es el autor material del homicidio.

En esta forma, dado el estudio de las insuficiencias planteadas, su carácter accesorio y no sustancial, a más de superable por otras vías técnicas y legales, es posible afirmar que dichas carencias técnicas fueron derivadas de las circunstancias en que se realizaron.

19. Hay deficiencias en las reconstrucciones de hechos del 24 y 28 de marzo de 1994; la segunda, en que Tranquilino Sánchez Venegas tenía el carácter de indiciado, se llevó a cabo en un lugar distinto de donde ocurrieron esos hechos

Esta insuficiencia se desprende de la falta de similitud entre el texto que contiene la diligencia ministerial de reconstrucción de hechos practicada el 24 de marzo de 1994, en torno al momento del segundo disparo y a la posición final de la víctima, con el texto del dictamen en criminalística emitido por los peritos que participaron en la misma diligencia, lo cual implicaba que la redacción de ambas diligencias debiera coincidir en el mismo punto sustancial.

La diligencia de reconstrucción de hechos señala que:

...una vez terminado el acto político, al dirigirse rumbo a la salida el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, entre la multitud que se aglutinaba a su alrededor para saludarlo... un sujeto del sexo masculino armado con un revólver se dirigió hacia el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, apuntando un arma tipo revólver, disparando la misma en la cabeza del candidato, a una distancia próxima relativa, que provocó que el cuerpo del licenciado Colosio afectado por el impacto, diera un giro sobre su propio eje, contrario a las manecillas del reloj y en trayectoria descendente y al desvanecerse el

mencionado licenciado con el giro antes citado y antes de caer, fue alcanzado por un segundo proyectil de arma de fuego en el abdomen, proyectándose hacia el suelo el cuerpo herido con dos proyectiles de arma de fuego, quedando en posición final decúbito dorsal...

El dictamen citado en sus sustentos dice:

Diligencia ministerial de reconstrucción de hechos: ...y el lesionado se proyecta hacia delante y hacia el piso, llevando a cabo un giro sobre su eje del cuerpo hacia su izquierda, cae al piso en posición, al parecer de decúbito lateral izquierda presentando hacia su victimario su costado lateral derecho... produciéndose una segunda lesión localizada en la zona abdominal (hojas 5-6).

Y en su conclusión Sexta apunta:

...Al producirse el segundo disparo y correspondiente lesión, la víctima muy probablemente se encontraba ya en el piso en posición de decúbito lateral derecho, el victimario de pie en semiflexión y a la derecha de la víctima...

El error quedó de manifiesto que se encontraba en la redacción del dictamen pericial, cuando en la formal diligencia judicial del día 23 de septiembre de 1994, en el proceso 41/94 y su acumulado 44/94, seguido en contra de Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, el perito Jorge López Hernández declaró: *“Por otra parte, revisando el dictamen emitido por los suscritos se encuentra que, a foja número seis en los primeros renglones se reporta lo siguiente: ‘llevando a cabo un giro sobre su eje del cuerpo hacia su izquierda, cae al piso en posición, al parecer de decúbito lateral izquierda, presentando hacia su victimario su costado lateral derecho, etcétera’. Debido a un error mecanográfico involuntario, dicha información debe decir llevando a cabo un giro sobre su eje del cuerpo hacia su izquierda, cae al piso en posición, al parecer, de decúbito lateral derecho, presentando hacia su victimario su costado lateral izquierdo. Dicha corrección en esta parte de la foja seis efectivamente en su momento fue subsanada y está reportada correctamente...”*

Ahora bien, para saber si esta incongruencia entre ambos textos obedeció a alguna finalidad, al margen de esclarecer la dinámica del atentado que es analizada en la línea “Existencia o no de un segundo disparo”

(véase capítulo 2 del tomo II), se investigó la forma como cada uno de los documentos mencionados fue elaborado. Así, se cuenta con los siguientes testimonios:

En ampliación de declaración del 2 de mayo de 1997, el licenciado Moisés Prats Villers, responsable de la diligencia, a la pregunta de por qué se asentó que la posición final de la víctima fue de decúbito dorsal, contestó que *“...la misma se realizó conforme a la asistencia técnica de los peritos y de las manifestaciones de los señores Fernando de la Sota y de Vicente Mayoral”*. El licenciado Ricardo Merino Fausto, el 3 de septiembre del mismo año, a idéntica pregunta dijo que *“porque así lo manifestaron los testigos que participaron en esta diligencia...”*, y agrega que *“la reconstrucción de hechos no fue una determinación de autoridad del suscrito, sino la reconstrucción de hechos vista, narrada y señalada por De la Sota y Vicente Mayoral, en su óptica únicamente sin influencia ministerial...”*

Por su parte, el médico forense Jorge López Hernández, perito signante del dictamen en criminalística, en declaración del 24 de abril de 1997 dijo: *“...Hago notar que en relación a la posición víctima-victimario reportada y/o diligencia ministerial de reconstrucción de hechos, concretamente en la hoja número seis del dictamen en comento, texto superior, cuarto renglón por un error involuntario y de orden mecanográfico se lee: ‘parecer de decúbito lateral izquierdo, presentando hacia su victimario su costado lateral derecho y su extremidad cefálica’... (sic) debe de decir: ‘parecer de decúbito lateral derecho, presentando hacia su victimario su costado lateral izquierdo’... dicho error de hecho quedó subsanado y aclarado dentro del mismo dictamen en la conclusión número sexta, aunado a que con fecha 19 de abril de 1994 el suscrito y el TC Adrián Ontiveros López hacemos la correspondiente aclaración mediante la ampliación de dictamen...”*

El técnico criminalista Adrián Ontiveros López, también perito del dictamen, en declaración del 24 de abril de 1997 al preguntársele a qué se debió la contradicción al establecer la posición de caída del candidato, contestó que: *“Como ya lo mencioné muy probablemente a un error de dicción o impresión al momento de realizar el dictamen correspondiente, independientemente de la aclaración de la ampliación realizada en la conclusión del dictamen determinada como sexta, en la que se precisa que al producirse el segundo disparo en su correspondiente lesión, la víc-*

tima muy probablemente se encontraba ya en el piso en decúbito lateral derecho, lo que subsana lo anteriormente mencionado”.

El perito fotógrafo Rubén Filorio Lair, el 29 de mayo de 1997 en relación con el dictamen, dijo que *“...fue redactado por Jorge López Hernández y Adrián Ontiveros López, ya que no participé en la elaboración del mismo, porque actué únicamente como perito fotógrafo...”*

Asimismo, el 19 de abril de 1994, el doctor Rafael Moreno González se percató de la *“grave contradicción”* existente en el dictamen y solicita a los peritos suscriptores hagan la aclaración pertinente, respondiendo en la misma fecha Jorge López Hernández y Adrián Ontiveros López, y hacen las siguientes precisiones: *“A fojas N° 6, párrafo 1, cuarto renglón, que al texto dice ‘parecer, de decúbito lateral izquierda, presentando hacia su victimario su costado lateral derecho y su extremidad cefálica’ etc. Dicha información debe de decir: parecer, de decúbito lateral derecho, presentando hacia su victimario su costado lateral izquierdo...”*

De las probanzas recabadas no se desprende alguna finalidad metajurídica por parte de los funcionarios ministeriales que practicaron la reconstrucción de hechos del 24 de marzo de 1994, pero se puede concluir que ésta se realizó ante la presencia de Fernando de la Sota y Vicente Mayoral Valenzuela, en la que los dichos de ambos testigos resultaron relevantes para describir los hechos; sin embargo, se advierte que los agentes del Ministerio Público Federal actuantes fueron poco acuciosos para plasmar en el texto ministerial el momento del segundo disparo y la forma de contacto de la víctima con el piso, lo que generó un texto diferente con el dictamen de los peritos, que concluyen de otra manera a la expuesta en la reconstrucción de hechos, por un mero descuido que posteriormente ha sido aclarado y superado, aunque ese error de transcripción en el dictamen analizado a la postre se sumó al cúmulo de dudas sobre el dictamen que habla del giro del entonces candidato a la presidencia de la República.

Por lo que hace a la reconstrucción de hechos del 28 de marzo de 1994, practicada con el testigo Tranquilino Sánchez Venegas supuestamente en la colonia Lomas Taurinas, al observar las fotografías de la diligencia que se agregaron a las actuaciones, se advierte que la misma se practicó en un terreno diferente al lugar en donde se atentó contra el licenciado Luis Donaldo Colosio; en el texto ministerial se asentó que

“nos trasladamos y constituimos al parque ubicado en Lomas Taurinas en esta ciudad, lugar en donde ocurrieron los hechos de fecha veintitrés del presente mes en la que fuera lesionado mortalmente por disparos de arma de fuego, el Licenciado LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”. Esta inconsistencia, aunque no ha generado consecuencias, es observada por esta Subprocuraduría con la finalidad de poder explicarse cómo y dónde fue realizada realmente y saber qué motivó que se pusiera que había sido practicada en el lugar de los hechos, cuando realmente se practicó en otro. Para el efecto se consideraron las siguientes evidencias:

Ampliación de declaración del licenciado Salvador Gómez Ávila, el 30 de abril de 1997, en la que dijo: *“Quiero aclarar que la reconstrucción de hechos practicada el día 24, no pudo practicarse en Lomas Taurinas, en virtud del acoso e intervención de los medios de información, tanto nacionales como extranjeros, que no permitieron la reconstrucción de hechos en Lomas Taurinas...”* Es evidente que el licenciado Gómez Ávila confunde la reconstrucción del 28 de marzo de 1994 con la del 24 de mismo mes y año, ya que de esta última existen pruebas contundentes de que su realización fue en Lomas Taurinas, como son los testimonios de los licenciados Moisés Prats Villers, Ricardo Merino Fausto, René González de la Vega, que estuvieron presentes en esa diligencia y una gran cantidad de material fotográfico en este sentido.

Ampliación de declaración de Tranquilino Sánchez Venegas, del 26 de junio de 1998 en la que expresó que: *“...como a las trece horas con treinta minutos del día 28 de marzo de 1994, me sacaron y me llevaron junto con el señor Mayoral, en una Suburban a la parte baja de la colonia del Río, que no es el lugar indicado para la reconstrucción de hechos porque no es el lugar donde fue asesinado el señor Luis Donaldo Colosio, en esa Suburban íbamos el señor Mayoral, el que decían que era jefe de la Interpol, y otros agentes que nos custodiaban, nos encaminamos hacia la colonia Lomas Taurinas, pero al llegar ahí al darse cuenta el jefe de la Interpol que había camarógrafos le dijo al chofer ‘jálate, no te pares’, y nos fuimos con dirección hacia la parte baja del río, ya que veníamos de regreso y al ir pasando por un terreno uno de ellos, sin saber quién sería dijo que ahí en ese lugar se podía hacer la reconstrucción de hechos, por lo que la camioneta se salió de la circulación y se metió al terreno donde se hizo la reconstrucción de los hechos, en ese terreno descendimos de la Suburban el señor*

Mayoral, el jefe de la Interpol, las personas que nos custodiaban y yo y se hizo según el simulacro, entre tres personas, pero en ningún momento les indiqué qué posición tenía el día en que atentaron en contra del candidato, sino que nada más me dijeron ‘párate ahí’, y me extendieron los brazos y estuvieron tomando fotografías...” Sin embargo, contrario a esta afirmación, en la referida reconstrucción de hechos se asentó: “...para lo cual nos hicimos acompañar del inculpado Tranquilino Sánchez Venegas, del testigo de los hechos Vicente Mayoral Valenzuela, de perito fotógrafo así como de elementos de la Policía Judicial Federal... señalando Tranquilino Sánchez Venegas, la posición en que se encontraba en relación con el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, manifestando que al estar a una distancia de dos metros aproximadamente de el (sic) licenciado Colosio, quien se encontraba rodeado de personas, se dirigió hacia el costado derecho de este, desplazando personas que ahí se encontraban, y al casi alcanzarlo, con el brazo izquierdo empujó a la persona que venía atrás del licenciado Colosio Murrieta, sacándolo de balance mientras que con el brazo derecho levantándolo formando un abanico con ambos brazos, momento en el cual aprovecha una persona de menor estatura que ahora sabe responde al nombre de Mario Aburto, para extender su brazo derecho portando una arma (sic) tipo revólver, la dirige a la sien derecha del hoy occiso, disparándola en una ocasión, para después al ir cayendo herido el señor Colosio Murrieta, acciona de nueva cuenta el arma produciendo otra herida en el área abdominal. No habiendo otra cosa que hacer constar se da por terminada la presente diligencia firmando en ella todos los que intervinieron para debida constancia legal”. La diligencia únicamente fue firmada por cuatro agentes del Ministerio Público Federal, dos de ellos actuantes y los otros dos como testigos de asistencia, sin que hayan firmado Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, los agentes de la Policía Judicial Federal, ni el perito fotógrafo, tal como lo establece el artículo 22 del Código Federal de Procedimientos Penales, que ordena que todas las personas que intervienen en cualquier diligencia procedimental deberán firmar o estampar su huella digital. En caso de negativa, el Ministerio Público deberá asentar el motivo por el cual se negaron a hacerlo, lo cual no se hizo.

Los anteriores elementos de pruebas reflejan que si bien es cierto que se incurrió en diversas irregula-

ridades procesales, no se evidencia que al cometerlas se pretendiera distorsionar los hechos, alterar las investigaciones o procurar a alguien un beneficio indebido; más bien, se infiere que la autoridad ministerial con dicha reconstrucción de hechos lo que buscó fue tratar de reproducir la imagen del video del atentado filmado por la Policía Judicial Federal, en donde se observa a Tranquilino Sánchez Venegas “*formando un abanico con ambos brazos*”.

20. Se observa un inadecuado manejo de la prueba de identificación de persona a cargo de Graciela González Díaz en la cámara de Hessel

El 27 de marzo de 1994, al continuarse las investigaciones sobre posibles copartícipes en el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, se obtuvo la testimonial de Graciela González Díaz, identificada en ese entonces como la novia de Mario Aburto, quien señaló que el día 10 de marzo de 1994 al caminar con Aburto por el Parque de la Amistad, éste dirigió la vista hacia una persona del sexo masculino de aproximadamente 55 años de edad, a quien saludó diciéndole “hola”, sin detener su marcha y, una vez que avanzaron 10 pasos, Aburto dio media vuelta dirigiendo un mensaje al mismo sujeto que se encontraba sentado en una banca. En esa misma declaración ministerial de González Díaz se practicó una diligencia de identificación de persona, para lo cual a través de la cámara de Hessel reconoció a Tranquilino Sánchez Venegas como la persona que vio en el Parque de la Amistad, mismo que fue saludado por Mario Aburto Martínez.

Dicha diligencia obra con el siguiente texto:

...posteriormente se invita a la compareciente para que en compañía de su tío ISIDORO GONZÁLEZ REYES y de la pasante en derecho XÓCHITL HERNÁNDEZ FARFÁN se introduzca al área de servicios periciales que se encuentra en la planta baja del edificio que ocupa la Procuraduría General de la República en esta ciudad, en donde se encuentra la Cámara Hessel, a la cual, entra acompañada de las personas que se mencionan así como de el suscrito, procediendo a introducir al cubículo contiguo a tres personas así como al que ahora sabe lleva el nombre de TRANQUILINO SÁNCHEZ VENEGAS, y una vez que observa fijamente a los cuatro

sujetos, señala a TRANQUILINO SÁNCHEZ VENEGAS, como la persona que vio por primera vez en el parque de la amistad y que fue saludado por MARIO ABURTO VENEGAS (*sic*) señalando que inclusive la chamarra que viste la cual es de color negro con franjas amarillas con blanco en los brazos es la misma que vestía el 10 de marzo cuando lo vio en el parque de la amistad.

En su declaración del 18 de mayo de 1994, Graciela González Díaz precisó que el 27 de marzo de ese año: *“Estuvo acompañada de su tío Isidoro González Reyes y un comandante del que no sabe su nombre, y que del otro lado del cristal se encontraba un grupo de ocho personas, tres de ellas se encontraban paradas y las restantes sentadas en diferentes posiciones y lugares, reconociendo a un sujeto que vestía una chamarra de color negro y una gorra que tenía puesta en su cabeza como el mismo que vio en el Parque de la Amistad, haciendo notar que las demás personas que se encontraban con el sujeto que identificó (Tranquilino Sánchez Venegas), ya los conocía, ya que antes de que pasaran a la cámara de Hessel estuvieron interrogando a la emitente, dichos sujetos”*. Durante el desahogo de esta ampliación de declaración, el agente del Ministerio Público le mostró a la testigo diversas fotografías, reconociendo en algunas de ellas a Vicente Mayoral Valenzuela como la persona a quien Mario Aburto Martínez saludó en el Parque de la Amistad. Al mostrarle dos fotografías de Tranquilino Sánchez Venegas dijo no conocerlo, lo cual es contrario a lo sucedido en la diligencia del 27 de marzo de ese año, en la cual a través de la cámara de Hessel lo identificó como a quien Aburto saludó en el referido parque.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de México, al dictar sentencia el 13 de abril de 1995 en la causa penal número 44/94, la cual absolvió a Tranquilino Sánchez Venegas por insuficiencia de pruebas, sobre esta diligencia de identificación de persona señaló que, dados los vicios que presentaba el reconocimiento físico que realizara Graciela González Díaz en la diligencia del 27 de marzo de 1994, en la cual se había dejado de cumplir con las formalidades legales que establece la ley, no le concedía valor probatorio alguno a esa actuación.

En cuanto a la valoración de las declaraciones de Graciela González Díaz, el juzgador apreció una constante variación de la fecha en que había ido a comer González Díaz con Mario Aburto y haber observado que éste saludaba a Tranquilino Sánchez Venegas, ya

que en su declaración inicial refería haberlos visto el día 12, posteriormente en su atesto del 27 de marzo aclaró que fue el día 10, y en su declaración del 30 de marzo mencionó que fue este día (10 de marzo). Sin embargo, en su ampliación de declaración del 18 de mayo reitera que fue el día 12 de marzo cuando los vio, por lo cual la testigo mentía deliberadamente respecto de una de esas fechas, o estaba confundida respecto al día en que había ido a comer con Mario Aburto; por lo que, cualquiera que pudiera ser la respuesta, viciaba la imputación que González Díaz formulaba a Mario Aburto y Tranquilino Sánchez de haberlos visto cuando el primero saludó al segundo, pues quien mentía en un punto era capaz de mentir en otro, por lo que la declaración de Graciela González Díaz resultaba dudativa y no era confiable la identificación que hacía una persona sobre otra que no logra ubicar a 14 días de acontecida la fecha en que lo había visto.

De lo antes citado, tras el señalamiento de Graciela González Díaz, el Ministerio Público Federal actuante licenciada Socorro López Villarreal consideró pertinente llevar a cabo una diligencia en la que la testigo reconociera a la persona que refería, y en esta forma poder descartar si se trataba de Tranquilino Sánchez Venegas sobre quien recaía la sospecha; sin embargo, se infiere que la autoridad ministerial no instrumentó en forma adecuada ni técnica dicha confrontación y simplemente procedió a introducir a la cámara de Hessel a Tranquilino Sánchez Venegas, en donde se encontraba un grupo de ocho personas, tres estaban paradas, entre éstas Tranquilino, y las restantes se encontraban en diferentes posiciones y lugares, haciendo notar que Graciela González ya conocía a estas personas dado que eran los agentes policiacos que la habían estado interrogando, lo cual implicó que la testigo al descartar a los que conocía señalara a Tranquilino Sánchez Venegas como el sujeto que días antes viera platicando con Mario Aburto en el Parque de la Amistad.

El artículo 259 del Código Federal de Procedimientos Penales señala lo siguiente: *“Cuando el que declare no pueda dar noticia exacta de la persona a quien se refiera, pero exprese que podrá reconocerla si se le presentare, el Tribunal procederá a la confrontación...”* En tal virtud, al practicarse esta diligencia ministerial mediante la cámara de Hessel, incumplió con una serie de formalidades legales que dieron lugar a las siguientes carencias:

- Que las personas que participaron en la diligencia de confrontación estuvieran vestidas con ropas semejantes y aun con las mismas señas que las del confrontado, si fuere posible (ejemplo: llevar puesta gorra de beisbolista).
- Que los individuos que acompañaban a la persona que iba a confrontarse (Tranquilino Sánchez Venegas) fueran de clase análoga, atendidas su educación, modales y circunstancias especiales.
- No se asentó en la diligencia haberse otorgado el derecho a Tranquilino Sánchez Venegas de elegir el sitio en que quisiera colocarse o de pedir que se excluyera a alguna persona del grupo.
- La diligencia no fue firmada por Tranquilino Sánchez Venegas, con lo cual se haría constar su presencia en la misma, además de que la confrontación debió llevarse por separado de la ampliación de declaración que realizaba Graciela González Díaz, previo acuerdo que ordenara la misma, a fin de cumplir con las formalidades establecidas por el artículo 263 del mismo ordenamiento antes invocado.

Ante esta serie de irregularidades y sobre todo por las contradicciones en que incurrió González Díaz en cada uno de sus atestados, el Juez Primero de Distrito en el Estado de México no otorgó eficacia probatoria alguna a su dicho, ni al señalamiento en contra de Tranquilino Sánchez Venegas, lo que se reflejó en la sentencia absolutoria del día 13 de abril de 1995. No obstante que esta actuación del Ministerio Público Federal fue omisiva y deficiente, de ella no se observa que tuviera como propósito favorecer a alguna persona; por el contrario, buscó fortalecer la acusación en contra de Tranquilino Sánchez Venegas, pero erróneamente instrumentada. Por otro lado, la absolutoria de Sánchez Venegas se debió a la carencia de pruebas en su contra, entre las que obraban los dichos incongruentes de Graciela González Díaz y la identificación de persona, razón por la cual no es posible sostener que tal Ministerio Público haya obrado con dolo al cometer las insuficiencias que se han analizado.

21. Se señala que la consignación de Aburto y su autoría en los dos disparos se apoyó en dictámenes contradictorios

La Comisión Legislativa hace la siguiente consideración:

(24).- El Ministerio Público Federal, al efectuar la consignación de Mario Aburto Martínez, así como en las conclusiones lo acusó como autor material de los dos disparos que produjeron las dos lesiones sufridas por el sujeto pasivo del delito, pese a que había contradicciones en el dictamen de criminalística que indica la posición víctima-victimario.

Efectivamente, Mario Aburto Martínez fue consignado y después acusado como responsable de los dos disparos que causaron la muerte del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, y ello se fundamentó en un conjunto de pruebas, entre las que obra la propia confesión inicial de Aburto de haber realizado los dos disparos, el dictamen en criminalística del 24 de marzo de 1994, los testimonios de Fernando de la Sota Rodálleguez, Alejandro García Hinojosa y Vicente Mayoral Valenzuela, y la reconstrucción de los hechos del mismo 24 de marzo, pero además este dicho fue corroborado en la instancia judicial con las declaraciones de Sara Ruth Martínez Meraz y Yolanda Lázaro Caratachea, así como los dictámenes y consideraciones de orden criminalístico del 19 de abril, 9 de mayo, 17 de mayo, 30 de mayo y 27 de junio de 1994, en los que se concluye la posición víctima-victimario y que Mario Aburto hizo los dos disparos.

Como se analiza en la insuficiencia núm. 22, los dictámenes en criminalística en general padecen de imprecisiones, carencias y contradicciones, y al tocar el tema de la posición víctima-victimario llegan a incurrir en afirmaciones tales como la tesis del giro del candidato, que después fueron muy cuestionadas. Sin embargo, como aspecto sustantivo coinciden con el estudio minucioso que se presentó a la opinión pública en julio de 1997, en el sentido de que Mario Aburto Martínez es el autor de ambos disparos. Por otro lado, tales estudios de peritos fueron sometidos al juicio de los tribunales que en ese aspecto les concedieron valor probatorio y condenaron a Aburto Martínez. La línea de investigación "Existencia o no de un segundo disparador" (véase capítulo 2 del tomo II) puntualiza el conjunto de evidencias que sustentan la autoría material y exclusiva de Mario Aburto y excluye la del segundo disparador.

En consecuencia, la consignación y acusación formal en contra de Mario Aburto Martínez, como autor de los dos disparos que impactaron sobre el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, en ningún momento resultaron contradictorias ni inconsistentes,

tanto por las opiniones periciales como por las investigaciones mismas, siendo hasta después, en la gestión del licenciado Chapa Bezanilla, cuando ya se había dictado sentencia firme a Aburto Martínez, que se postuló sin bases la hipótesis de un segundo tirador, la cual se exhibió por carecer de base técnica o científica.

22. Los dictámenes en criminalística del 24 de marzo, 9 y 17 de mayo, así como en balística del 22 de abril de 1994 contienen contradicciones y carencias

En relación con esta insuficiencia, la Comisión Legislativa hizo los siguientes señalamientos:

(15).- En el dictamen de criminalística, de fecha 24 de marzo de 1994, se sostiene el giro del candidato después del primer disparo, pero es contradictorio en sí mismo, puesto que el propio dictamen concluye diciendo lo contrario a sus consideraciones y fundamentos, y sitúa al candidato al revés de cómo realmente cayó. Además, un peritaje debe fundarse en operaciones y experimentos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, pero en este caso, los peritos sólo utilizaron a dos personas, una personificando a Mario Aburto y otra al Lic. Colosio, y los manejaron a discreción y de esa forma, sacaron sus conclusiones, sin tomar en cuenta la situación real de que había muchas personas alrededor tanto del candidato como de Mario Aburto en el momento de los hechos.

Los dictámenes periciales en criminalística dentro de una investigación penal resultan ser el medio probatorio técnico por excelencia, a partir del cual se puede conocer con toda objetividad y con pleno sustento científico, metodológico y racional la explicación técnica de un hecho presuntamente delictuoso. Los peritajes en esta materia proporcionan al investigador, y después al juez, como una mera opinión de un especialista, las razones técnicas de cómo se ha cometido un delito, y ayuda a determinar quién pudo ser el criminal y descartar a otros posibles indiciados. En esta forma, los peritajes en la materia realizados el 24 de marzo, el 9 y el 17 de mayo de 1994, si bien fueron uno de los sustentos para la condena de Mario Aburto Martínez, de quien se probó era el autor material del homicidio, también es justo reconocer que

tuvieron diversas insuficiencias no sustanciales que no afectaban el resultado de las investigaciones, y en su caso del proceso del homicida, pero generaron serios cuestionamientos en la opinión pública.

Al ser retomadas las investigaciones para determinar y esclarecer en definitiva cómo había sido inferida la lesión en sedal en el abdomen del cuerpo del licenciado Colosio Murrieta, y así saber quién era el autor de esa segunda herida, como se refleja en la línea "Existencia o no de un segundo disparador" (véase capítulo 2 del tomo II), la actual gestión de la Subprocuraduría percibió que dichos dictámenes contenían diversas insuficiencias, entre las que se encontraban imprecisiones que no habían permitido resolver satisfactoriamente la posición víctima-victimario en el segundo disparo, puesto que respecto del primer impacto había coincidencia en la autoría de Mario Aburto. El segundo sí generaba imprecisiones que daban lugar a ubicar al victimario en diferentes posiciones e incluso a especular que pudiera haber un segundo tirador, lo que nunca llegó a probarse. En consecuencia, en esa línea de investigación se indagó profundamente a fin de establecer con toda claridad y precisión la posición víctima-victimario, y con pleno sustento técnico y científico (que fue requerido a instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras) se llegó a determinar en el dictamen del día 19 de julio de 1997, respecto del segundo disparo, lo siguiente:

La víctima: En proceso de caída, con su flanco derecho parcialmente apoyado sobre el piso, y predominantemente con el hemicuerpo inferior; con la región toracoabdominal ligeramente flexionada hacia su izquierda; con su miembro superior izquierdo semiflexionado, en aducción y por adelante del tórax, con su brazo adosado (contiguo) al cuerpo y el antebrazo separado de la región abdominal.

El victimario (Mario Aburto): De pie, a la izquierda y por detrás de la víctima, flexionado hacia el frente y hacia su derecha; con la boca del cañón del arma en contacto con el tercio medio cara anterior de la manga izquierda y a su vez a una distancia no mayor a 5 centímetros de la cara anterior media izquierda de la cara anterior de la chamarra; la cara izquierda del arma, particularmente con el cilindro a no más de 2 cm de la parte anterior de la misma manga, ligeramente por arriba del puño, y en un plano superior a la zona anatómica lesionada.

El dictamen del 24 de marzo de 1994, suscrito por el técnico criminalista Adrián Ontiveros López, el doctor Jorge López Hernández y el fotógrafo Rubén Filorio Lair, desde un principio ya había sido objeto de cuestionamientos y observaciones, que dieron lugar a que el 19 de abril del mismo año se rindiera una ampliación de dictamen y que ante el Juez Primero de Distrito, que llevaba el proceso de los inculcados, en formal diligencia judicial los peritos ratificaran sus nuevas precisiones. No obstante ello, ante lo endeble de su soporte técnico y sólo intuitivo, la administración del subprocurador Montes García buscó nuevos sustentos periciales que abundaran sobre el tema. Así, fueron emitidos por los Q.F.B. Fernando Muñoz Apreza y Vicente Jaime Corona Méndez varios dictámenes: uno el 9 de mayo de 1994 en balística-criminalística, que describe el momento y forma de ambos disparos, así como la posición víctima-victimario; y otro el 17 de mayo del mismo año en criminalística, que describe el lugar de los hechos, precisando dónde cayó el cuerpo, su orientación y su posición final. Lejos de aclarar la forma del segundo disparo, estos dictámenes fueron cuestionados básicamente por la tesis que sostenía que el candidato había hecho un giro de 90° y que el victimario se había desplazado a la izquierda del candidato. En esta forma, ante las especulaciones que se han generado tras esas insuficiencias, ha sido necesario retomar lo más relevantes de las mismas a fin de buscar si tras ellas se esconde algún interés ilegítimo o ver cuál fue la causa que las motivó.

Insuficiencias del dictamen pericial del 24 de marzo de 1994: es de advertirse que este peritaje —a pesar de las prisas y limitaciones con que se hizo, apoyado en una interpretación intuitiva de los indicios, tales como la declaración de un inculcado confeso y de varios testigos presenciales, la necropsia, la revisión de ropas de la víctima, la inspección del lugar y la reconstrucción de los hechos— ha sido el que más se aproximó a como realmente éstos sucedieron, lo que actualmente, ya con pleno sustento técnico y científico, ha sido confirmado. Sus conclusiones en todo momento apuntaron hacia Mario Aburto Martínez como autor material de los dos disparos, y sólo han sido cuestionadas en cuanto a aspectos metodológicos, de débiles sustentos técnicos y principalmente sobre la forma como se concluye la posición víctima-victimario en el segundo disparo.

Dada la pluralidad de contenidos que maneja este dictamen, así como que relata otros peritajes y diligencias ministeriales en las que estos especialistas intervinieron o estuvieron presentes, las insuficiencias que se advierten están vinculadas con la descripción, examen y preservación del lugar de los hechos, el análisis de ropas de la víctima, el protocolo de necropsia y la reconstrucción del crimen en el lugar donde se cometió, mismas que sucesivamente se desarrollan en las insuficiencias núm. 12, 17, 18 y 19.

Al ser analizados nuevamente por la presente administración, se recabaron las declaraciones de los peritos que los elaboraron y suscribieron, con lo que se advirtieron las siguientes insuficiencias:

En principio es criticable su metodología, ya que el dictamen no guarda un orden cronológico: inicia con la descripción del lugar, continúa con el seguimiento de la necropsia, pasa al examen de ropas y termina en la reconstrucción de hechos. Cuando en verdad la necropsia se llevó a cabo en primer lugar, seguramente le siguió el examen de ropas y las dos restantes fueron practicadas en forma simultánea al día siguiente.

Se observa que reseña cuatro grandes tópicos criminalísticos, en pequeñísimas descripciones, sobre los que se sustentan sus siete conclusiones, o sea, el documento es muy pequeño cuando en realidad maneja muchos contenidos.

Las conclusiones contienen fundamentos muy limitados pues se omitió asentar qué razonamientos, instrumentos y metodología fueron utilizados para llegar a cada una de ellas.

Se observan insuficiencias no sustanciales en la necropsia, diligencia médico-forense en la que estuvieron presentes los criminalistas sin que hayan intervenido, salvo el perito Rubén Filorio Lair, que fijó fotográficamente algunas escenas. Su presencia física y la descripción que hacen de la diligencia no subsana las carencias descriptivas del documento “Protocolo de autopsia”, lo que en su caso hubiera sido de utilidad. En la insuficiencia núm. 18 se hace un análisis minucioso de las carencias que refleja el protocolo mencionado.

Desde el punto de vista criminalístico cabe observar que en la necropsia se omitió la descripción pormenorizada de todas las lesiones que presentaba el cuerpo de la víctima, como son las contusiones visibles en la nariz, mismas que reflejaron un importan-

te indicio para saber cómo fue su contacto con el piso, elemento con el cual se explica la forma de caída del cuerpo del licenciado Colosio Murrieta y la posición víctima-victimario en el segundo disparo.

Sobre el examen de ropas se observa que no consta cómo recibieron los peritos las ropas que analizaron ni a quién se las devolvieron; sobre este examen se ha hecho un estudio más minucioso en la insuficiencia núm. 17.

La descripción del lugar de los hechos abarca sólo dos párrafos del dictamen, lo que implícitamente genera enormes carencias narrativas, como no señalar las condiciones de preservación del lugar, la delimitación del mismo, o sobre los llamados “*indicios hemáticos*” y la dificultad para rastrear todo tipo de evidencias, así como su recolección adecuada.

También en torno al examen del lugar se hace mención a puntos cardinales; sin embargo, al cuestionar al perito Adrián Ontiveros López cómo obtuvo esas referencias cardinales, contestó que al acudir al lugar de los hechos carecían de brújula y fijó la orientación preguntando a los presentes hacia dónde se encontraba el norte y por dónde salía el sol, llegando a sostener en el dictamen que el lesionado presenta “*su extremidad cefálica orientada hacia el sur y los miembros inferiores en sentido contrario*”. La carencia de una orientación adecuada del lugar de los hechos impacta directamente sobre la ubicación exacta del lugar donde se cometió el crimen y la consecuente posición víctima-victimario. En el presente caso, esto fue subsanado a partir de posteriores dictámenes topográficos, y finalmente, el 25 de junio y el 11 de julio de 1997, los criminalistas de esta Subprocuraduría con el auxilio de sofisticados programas de cómputo, a través de los dictámenes 55/97/VI y 57/97/VII, determinaron la posición final posesiva del licenciado Colosio Murrieta en el lugar de los hechos, al señalarse que fue “*probablemente con la cabeza al sur-sureste, el tórax hacia el sur y los pies hacia el nor-noreste*”.

Asimismo, en el examen del lugar se describe “*una explanada sobre una pendiente descendente hacia el sur y ascendente hacia el norte, en aproximadamente treinta grados*”. El cálculo de la pendiente también es meramente estimativo, pues los peritos carecían de los instrumentos para hacer tal medición, lo cual era fundamental que quedara precisado correctamente para poder determinar la trayectoria real de la caída posesiva del licenciado Colosio y lo relativo al segundo disparo. Sobre el particular, el doctor Jorge López Her-

nández, el 24 de abril de 1997, dijo que para llegar a la sexta conclusión de su dictamen tomó en consideración, entre otras cosas, “*las características físicas del terreno*”; en la misma fecha, el técnico en criminalística Adrián Ontiveros López afirmó que para elaborar dicho dictamen consideró la “*pendiente del terreno y sus características*”; no obstante, aceptó que en su dictamen no mencionó esta circunstancia y algunas otras porque “*al momento de elaborar el mismo no se contaba con un estudio concienzudo y detallado de estos elementos que pudieron haber tenido influencia en el desarrollo de los hechos que se investigan*”.

Cabe señalar que para verificar el ángulo de la pendiente del lugar de los hechos, durante la administración del licenciado Miguel Montes se elaboraron dos dictámenes en materia de criminalística y fotografía con fechas 17 de mayo de 1994, los cuales anexaron planos topográficos en los que se determinó coincidentemente que el ángulo de la pendiente es de 8.4 grados. En la presente administración, esta conclusión fue confirmada pericialmente el 14 de mayo de 1997 por la empresa Torres Consultores, S.A. de C.V., mediante el reporte del posicionamiento satelital de cinco vértices GPS en la colonia Lomas Taurinas, que determina la posición geográfica exacta de la escena del crimen.

Otra insuficiencia destacable en la descripción del lugar es la “*Localización de indicios hemáticos*”, que reseña que se apreció una mancha de sangre “*de forma irregular de 60 por 30 centímetros de diámetro*” y que se observó un goteo hemático dinámico “*la cual contiene una longitud de 40 metros aproximadamente*”; siendo trascendental este indicio se observa que tal descripción es muy pobre y su medición es absolutamente inconducente, máxime que se sabe por el dicho del perito Regino Maldonado Gómez, del 3 de junio de 1997, que su compañero Raúl García González llevaba una cinta métrica. Ha sido posible identificar y medir esas huellas hemáticas a partir de otros medios de prueba, tales como las fotografías de ella y de otras manchas que existieron en el lugar.

Por lo que hace a la “*Diligencia Ministerial de Reconstrucción de Hechos*”, cabe aclarar que como actuación del Ministerio Público padece de diversas carencias y señalamientos que han sido analizadas en la insuficiencia núm. 19. Desde el punto de vista pericial se observa que el dictamen establece que, tras el primer disparo, el cuerpo del candidato hizo un giro hacia su izquierda, cayendo al piso; amén de una

serie de contradicciones e imprecisiones sobre la forma de caída y posición final de la víctima, mismas que fueron superadas y aclaradas en posterior ampliación de dictamen del 19 de abril de 1994, debidamente ratificado ante el Juez Primero de Distrito en materia de Procedimientos Penales, en el Estado de México, este dictamen y su ampliación carecen de razonamientos y apoyo en elementos técnicos, la conclusión de que el candidato hubiere hecho tal giro, insuficiencias que dieron lugar a que posteriormente, el 9 de mayo del mismo año, se pretendiera subsanar esa carencia elaborándose un nuevo dictamen en balística-criminalística, con los resultados que más adelante se precisan. En la insuficiencia núm. 23 también se analiza este punto endeble, aunque no sustancial de las investigaciones, pero que dio lugar a que surgieran dudas y especulaciones sobre los resultados de las mismas.

Por otra parte, también es observable que en el dictamen en estudio no se hace referencia al estado de preservación del lugar o a su intervención en lo conducente, lo que ha sido objeto de la insuficiencia núm. 12.

En relación con su intervención en el peritaje cuestionado, el doctor Jorge López Hernández, el 24 de abril de 1997, dijo: *“no conté con ninguna información ni antecedente a manera de testimonios, declaraciones, material fotográfico, material de video, el haber reportado dentro del dictamen el término reconstrucción de hechos evidentemente para nosotros desde el punto de vista pericial, sólo se puede determinar como ‘posición víctima-victimario’, ya que como se mencionó para llevar a cabo una reconstrucción de hechos estrictamente hablando, debió haberse contado con lo mencionado, situación que no aconteció, de hecho en el dictamen firmado por mí no se hace mención de datos agregados, sino sólo exclusivamente se necesitó en su momento para llevar a cabo lo denominado posición víctima-victimario, y que está reportado dentro del cuerpo del dictamen...”*

Insuficiencias del dictamen pericial del 9 de mayo de 1994: partiendo del material con que se contaba, este peritaje se propuso esclarecer la posición víctima-victimario al momento de los disparos que lesionaron al candidato. Tras el análisis de diversas evidencias, las cuales no identifica en forma clara y específica, lo cual constituye por sí mismo una insuficiencia, concluye como su antecesor del 24 de marzo, la misma posición de la víctima y su victimario en el momento del primer disparo, pero agrega que *“Al mo-*

mento del disparo sobre la cabeza del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, el cuerpo de éste gira hacia su izquierda aproximadamente 90 grados; es probable que el victimario se haya movido hacia su izquierda por detrás del candidato, quedando el costado izquierdo de éste frente al victimario, quien en ese momento realiza un segundo disparo, manteniendo la boca del cañon del arma muy próxima a la zona de impacto, apuntando de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo”. El señalamiento del “giro” del candidato, los 90° que apunta, la afirmación de que el victimario se hubiera desplazado hacia la izquierda del candidato y que desde ahí se hubiera hecho el disparo hacia el abdomen, resultaron subjetivos e insustentables. Por otra parte, los dibujos que representan la posición de la víctima y los movimientos del agresor, así como su orientación también fueron cuestionados al reflejar una imagen contraria a la señalada por los peritos criminalistas, pues representan a la víctima en el momento del primer disparo en la cabeza, caminando en dirección contraria al norte, dar un giro de 180°, todavía de pie recibir el segundo disparo en el costado izquierdo de su abdomen, caer de frente y quedar en el piso otra vez en posición contraria al norte, lo que implicaría que dio un giro total de 360° o fueron dos los giros de 90° o no fueron debidamente orientados en los dibujos los puntos cardinales.

Estas insuficiencias dieron pauta a que posteriormente se sostuviera públicamente como insustentable la tesis del giro y se llegara a afirmar que existió un segundo disparador. Efectivamente era cuestionable esa tesis, pero de su impugnación nunca resultaron elementos para afirmar la existencia del segundo tirador, sostenida en la gestión del licenciado Chapa Bezanilla, e incluso el dictamen del 24 de febrero de 1995, en el que se solicita se establezca la posición víctima-victimario, omite señalarlo para el segundo disparo y sólo menciona que *“el agresor se encontraba atrás, a la izquierda y en un plano ligeramente superior con relación a la zona de impacto”*, lo que implica que el ofendido dejó su costado izquierdo al descubierto y desde ahí fue por segunda ocasión lesionado, y no como dijo el Ministerio Público, de que ello confirmaba la existencia de otro agresor, puesto que nunca estableció la posición del candidato al momento del segundo disparo, como es analizado en la línea de investigación sobre *“Existencia o no de un segundo disparador”* (véase capítulo 2 del tomo II) y en la insuficiencia núm. 28.

Sobre el particular, el perito Q.F.B. Vicente Jaime Corona Méndez el 14 de mayo de 1997, al ser cuestionado sobre los elementos criminalísticos que consideró para determinar la orientación cardinal de la víctima y el victimario, que asentó en los dibujos anexos a su dictamen, manifestó que *“en los dibujos se observa la orientación con una flecha y una ‘N’ indicando al norte, esto se realizó por parte del dibujante Regino Maldonado y el dato de la orientación lo aporté en base a la orientación que me fue proporcionada en forma verbal por los peritos de nombres Jorge R. García González, David Chávez Colín y Regino Maldonado, quienes recientemente habían viajado a la ciudad de Tijuana, con el objeto de levantar un plano topográfico del lugar de los hechos, deseo hacer la aclaración de que tal orientación se la di al dibujante Regino Maldonado Gómez, quien la plasmó en el primer dibujo correctamente, pero tal dibujante en los subsecuentes dibujos dejó la misma orientación y debido a dicha situación en el dibujo en el que se representa el momento del segundo disparo, no corresponde a la orientación que se le asignó y ante tal error en el mes de junio o julio de 1994, acudí... ante el Juez Primero de Distrito en Materia de Procedimientos Penales Federales, con el objeto de hacer de su conocimiento el error, lo cual hice en forma verbal, quien me indicó que no afectaba dicha situación al proceso, ya que los dibujos eran un auxiliar del dictamen y que en el texto se explicaba la realidad de su opinión”*.

El perito Q.F.B. Fernando Muñoz Apreza, en su declaración ministerial del 25 de abril de 1997, respecto de los dibujos dijo: *“Efectivamente, ahora me percato que no concuerda la secuencia en dibujos, pero se debe a una mala apreciación del dibujante, quien equivocó la secuencia de la caída y probablemente no puso debida atención en los datos que se le proporcionaron para la elaboración de las gráficas, presentando en sus dibujos confusión para quienes lo (sic) observan”*. Se le preguntó en dicha diligencia: *“Que diga si para emitir sus dictámenes tomó en cuenta los siguientes aspectos criminalísticos: peso de la víctima, estatura de la víctima, complexión de la víctima, zonas anatómicas lesionadas, peso de la vestimenta, presión atmosférica y desplazamiento de la víctima. Respuesta: De estos aspectos criminalísticos, los únicos que no se tomaron en cuenta fueron: el peso, la complexión el peso de la vestimenta y la presión atmosférica por no considerarlas relevantes, al momento de rendir mi dictamen”*.

Por su parte, el dibujante Regino Maldonado Gómez aceptó el 3 de junio de 1997 ser el responsable de las seis gráficas o dibujos anexos al dictamen cuestionado, que ilustran la mecánica del giro, aclarando que existe *“una contradicción entre lo asentado en la conclusión del dictamen y lo representado en el dibujo”*.

En tal virtud, han quedado evidenciadas las carencias técnicas de este dictamen y la falta de cuidado con que fuera hecho. No obstante, dado que Mario Aburto se reconocía como autor de los dos disparos, que se atestiguaba en el mismo sentido, que la víctima presentaba dos heridas, que se determinó que una estaba en la cabeza y la otra en el abdomen del candidato, y que el proyectil encontrado correspondía al arma accionada por Aburto, la existencia de ambos disparos y la autoría de Mario Aburto Martínez que ha sido incuestionable, mas el propio dictamen sí deja un hueco en la explicación técnica y satisfactoria de la forma en que fue causado básicamente este segundo disparo, dando lugar a que posteriormente esta insuficiencia fuera el punto de partida de los cuestionamientos sobre la existencia de un segundo disparador.

Insuficiencias del dictamen pericial del 17 de mayo de 1994: este peritaje tuvo como objetivo describir el lugar de los hechos y ubicar dónde cayó el cuerpo del candidato, así como su orientación y posición final. Se observa que al describir los cuatro documentos sustento se identifican vagamente, incurriendo en imprecisiones tales como referir un dictamen en criminalística del 24 de abril, cuando en esa fecha no se emitió ningún dictamen en esa materia; también se hacen valoraciones sobre el plano topográfico del 3 de mayo, y en esa fecha tampoco hay indicios en la indagatoria de que se hubiera elaborado algún dictamen o plano topográfico, mientras que el propio peritaje del 17 de mayo anexa unos planos topográficos elaborados mediante un dictamen de ese mismo día.

El 14 de mayo de 1997 se interrogó al perito Vicente Jaime Corona Méndez respecto del dictamen de fecha 24 de abril de 1994 y el plano topográfico del 3 de mayo del mismo año, que refiere como sustentos de su dictamen, respondiendo: *“Al que me quise referir es al elaborado en fecha 24 de marzo de 1994 y por un error mecanográfico se asentó que era de abril y no de marzo como debe ser”*; en relación con el plano topográfico dijo: *“Fue elaborado por el perito Jorge Raúl García González durante su visita a*

Tijuana el 3 de mayo, pero tal perito plasmó sus resultados así como el plano topográfico referido, hasta su dictamen rendido en fecha 17 de mayo de 1994". También se le cuestionó respecto del método que siguió para determinar que la cabeza del licenciado Colosio se encontraba dirigida hacia el sureste, respondiendo: "en primer lugar consideré la dirección en que avanzaba el candidato en su retirada después del mitin, que era hacia el sureste en dirección hacia el puente de madera; posteriormente, determiné el sitio donde cayó el licenciado Colosio en base a los datos aportados por los peritos Regino Maldonado Gómez y Jorge Raúl García González y finalmente, tomando en cuenta la mecánica de caída con todas las variantes que ya he referido, determiné que el candidato cayó hacia el frente en la misma dirección en la que caminaba, por consiguiente, hacia esa dirección quedó orientada su cabeza, queriendo hacer la aclaración que en relación a la posición del cuerpo del candidato en el piso y tomando como base la fotografía proporcionada por el periódico San Diego Union Tribune, concluí en dicho dictamen que era en decúbito ventral, pero quiero aclarar que realmente el cuerpo se encontraba ligeramente sobre su costado derecho con las extremidades colocadas en la posición que ya determiné en mi dictamen referido"; amplió esta respuesta diciendo: "fundamentalmente el giro se observa en la cabeza y en segundo término en los hombros por lo que al hacer nuestra determinación suponemos que la parte inferior del cuerpo no cambió de dirección y al quedar inerte este, cae en dirección en la que venía caminando, solamente suposiciones, no podemos afirmar ni comprobar nada"; con base en esta contestación, se le preguntó si las conclusiones de su dictamen estaban basadas en conjeturas, respondiendo: "sí, carece de bases técnicas y de elementos de prueba".

El perito Fernando Muñoz Apreza, corresponsable del dictamen en cuestión, el 25 de abril de 1997 al ser cuestionado sobre los supuestos dictámenes del 24 de abril y 3 de mayo de 1994 dijo: "En el primero, los peritos doctor Jorge López Hernández y el perito Adrián Ontiveros López, y en el segundo el perito Jorge Raúl García González deseando aclarar que las fechas en el primero de los casos, por error mecanográfico se estableció como 24 de abril cuando en realidad se trata del dictamen de fecha 24 de marzo de 1994 y por cuanto hace en el segundo de los dictámenes (sic) a que hago referencia como de fecha 3 de mayo, considero que existe un error en la fecha sin

poderlo precisar, ya que esto le correspondería aclararlo al perito Vicente Jaime Corona Méndez porque intervino conjuntamente con el topógrafo Jorge Raúl García González en el dictamen a que se hace referencia".

Consecuentemente, por limitarse a la orientación y posición final del candidato, este dictamen deja a salvo la forma y autoría de los disparos, pero su objetivo lo desarrolla en forma superficial e inconsistente, y no da respuesta a ese punto de relevancia criminalística, lo que es aclarado en el dictamen del 17 de julio de 1997 de esta Subprocuraduría que se ha comentado, cuyo desarrollo se refleja con mayor amplitud en la citada línea del segundo disparador.

23. Se señala que los nuevos peritajes establecieron la tesis del giro del candidato tras el primer disparo

La Comisión Legislativa apuntó esta insuficiencia, acorde al siguiente texto:

(16). Después del peritaje en criminalística mencionado, el Ministerio Público Federal inicia el desarrollo y trata de probar la hipótesis del giro con la declaración posterior de la testigo Yolanda Lázaro Caratachea, quien sostuvo el giro en su declaración, utilizando las mismas palabras de los peritos, lo que implica presuntamente una inducción del testimonio.

(17).- En virtud de las dudas acerca del giro de la víctima por la posición final que ésta cayó al piso, los investigadores, con el testimonio de la testigo Sara Ruth Martínez Meraz, trataron de acreditar que Mario Aburto se movió hacia delante, es decir, en posición de estar más cerca de la parte abdominal del Lic. Colosio y, así, justificar las características del Halo de Fish en la herida del abdomen; actuando de esta forma se acreditaría que Aburto Martínez infirió los dos disparos a la víctima.

Sobre el particular, la Comisión Legislativa hace referencia al dictamen de criminalística del 24 de marzo de 1994, que se apoya en la diligencia "ministerial de reconstrucción de hechos", en la cual aparece que "... se efectúa un primer disparo hacia esta zona anatómica, se produce el daño y el lesionado se proyecta hacia adelante y hacia el piso, llevando a cabo un giro sobre su eje del cuerpo hacia la izquierda, cae al piso..."; por su parte, la testigo Yolanda Lázaro Cara-

tachea, en su declaración del 7 de abril de 1994, expresó que “... se percata que una vez herido el candidato como que se quiere agarrar la cabeza y se empieza a desvanecer y a girar sobre su propio eje y es cuando por segunda ocasión MARIO ABURTO MARTINEZ dispara o acciona el arma...” Posteriormente, el 20 de julio de 1994, la testigo compareció ante el juez del proceso y dijo: “...Que después de que se le dio lectura a la declaración que rindió el siete de abril del presente año ante el Agente del Ministerio Público Federal... la ratifica en todos sus términos por haber (sic) emitido en las condiciones que se señalan y ser la verdad de los hechos...”; asimismo, en careo constitucional llevado con el entonces procesado Mario Aburto, el 9 de septiembre de 1994, sostuvo que: “...El licenciado Colosio cuando le dan el primer impacto como que se sostiene la cabeza y gira hacia el lado izquierdo y es cuando yo veo el siguiente impacto que le da...” Finalmente, en su declaración del 10 de enero de 1997, Yolanda Lázaro dijo que en su anterior declaración fue mal interpretada, pues no dijo que el candidato giró sobre su propio eje, sino que realizó un ligero movimiento de hombros hacia su izquierda, producto del impacto, sin que hubiera girado en el sentido de dar una vuelta completa; es factible que el Ministerio Público haya interpretado el testimonio de esta mujer y haya redactado en la declaración lo que en ella aparece, que ahora se ha aclarado.

De lo antes expuesto se desprende que la testigo Yolanda Lázaro Caratachea, en sus diferentes declaraciones rendidas antes diversas autoridades, se ha conducido en el mismo sentido, ratificando su dicho y siendo conteste con el mismo, por lo que el señalamiento de la Comisión Legislativa, que asevera que esta testigo fue inducida, carece de elementos de prueba, ya que si la redacción de un testimonio coincide con la de un peritaje, no por ese singular hecho se presume que haya sido inducido, pues en todo caso la coincidencia recae precisamente sobre la esencia de los hechos y no en sus partes accidentales. No obstante, es de observarse que este testimonio adolece de otras carencias, como se precisó en la insuficiencia núm. 13.

En cuanto a la insuficiencia (17) que observa la Comisión Legislativa, de las mismas pruebas analizadas y particularmente de la declaración de Sara Ruth Martínez Meraz no se advierte que los investigadores “trataron de acreditar que Mario Aburto se movió hacia adelante”, esto es, que forzaran la testimonial de mención para probar una hipótesis, pues no existe evi-

dencia alguna que pruebe tal extremo, y sí por el contrario se tiene constancia de que la testigo rindió sus declaraciones bajo protesta de decir verdad, ratificándolas y ampliándolas en el mismo sentido ante la autoridad judicial.

Es importante señalar que no sólo con lo dicho por la señora Yolanda Lázaro Caratachea, ni con lo afirmado por Sara Ruth Martínez Meraz, es que se soportó el que Mario Aburto hubiera realizado los dos disparos en contra del licenciado Luis Donald Colosio, sino que existen otros elementos de convicción que adminiculados prueban la responsabilidad del segundo disparo realizado por Mario Aburto Martínez, como son el video grabado por los elementos de la Policía Judicial Federal que capta la imagen del atentado sufrido por el candidato; la confesión de Mario Aburto vertida durante su declaración ministerial cuando fue detenido y ampliación de declaración judicial del 29 de abril de 1994, en donde expresamente reconoció que durante el forcejeo sucesivo a su detención se produjo el segundo disparo, situación que confirmó en la entrevista que sostuvo con el periodista Jesús Blancornelas el 24 de abril de 1994, así como los diversos testimonios de los que deriva tal circunstancia; reconstrucción de hechos del 24 de marzo de 1994, así como diversos dictámenes periciales con el apoyo de 10 instituciones nacionales e internacionales. Las evidencias debidamente adminiculadas hablan por sí solas y son producto de la acuciosidad que exigía un problema tan complejo, no abordado antes con tanta profundidad, pues se suponía resuelto con otros medios de prueba.

24. No se preservó la incomunicabilidad de los testigos, pues se les declaró sin separarlos previamente, como es el caso de los miembros del Estado Mayor Presidencial, quienes depusieron como testigos de los hechos, mientras otros que posteriormente declararían los asistían como personas de su confianza

Esta omisión propició que se especulara que entre los testigos miembros del Estado Mayor Presidencial pudiera haber habido aleccionamiento, que sus dichos pudieran resultar viciados y que fueran indignos de crédito, por carecer de independencia. La Comisión Legislativa se pronuncia en el mismo sentido, aduciendo:

(21). En la declaración del General Brigadier del Estado Mayor Presidencial, Domiro Roberto García Reyes, estuvo como persona de confianza, Federico Antonio Reynaldos del Pozo, también del Estado Mayor Presidencial y que le resultaría cita para declarar. Lo mismo sucedió cuando declaró Federico Antonio Reynaldos del Pozo ya que estuvo como persona de confianza el Mayor Víctor Manuel Cantú Monterrubio del Estado Mayor Presidencial, y quien también tuvo que declarar puesto que todos ellos pertenecían al grupo de seguridad del Lic. Colosio. Esto implica un descuido importante del Ministerio Público Federal, porque es anormal que personas que ya declararon o que vayan a declarar posteriormente como testigos, sirvan como personas de confianza de otras personas que tengan que declarar.

En el análisis efectuado a la indagatoria, se ha puesto de relieve esta insuficiencia en las siguientes declaraciones: del general Domiro Roberto García Reyes, del 28 de marzo de 1994, quien es asistido por el coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo (*licenciado Arturo Gutiérrez Velasco, Ministerio Público actuante*); del coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo, del 1° de abril de 1994, quien es asistido por el mayor Víctor Manuel Cantú Monterrubio (*licenciado Alfonso Nieto Garduño, Ministerio Público actuante*); del teniente Roberto Merín Sandoval, del 18 de abril de 1994, quien es asistido por el mayor Víctor Manuel Cantú Monterrubio (*licenciado Alfonso Nieto Garduño, Ministerio Público actuante*); de Alejandro García Salas, del 26 de abril de 1994, quien es asistido por el mayor Víctor Manuel Cantú Monterrubio (*licenciado Héctor Campos Díaz de la Vega, Ministerio Público actuante*); del mayor Víctor Manuel Cantú Monterrubio, del 26 de abril de 1994, quien es asistido por Alejandro García Salas (*licenciado Salomón Baltazar Samayoa, Ministerio Público actuante*); del teniente Adrián Isidro Martínez Salinas, del 27 de abril de 1994, quien es asistido por el teniente Martín Salinas Reyes (*licenciado Héctor Campos Díaz de la Vega, Ministerio Público actuante*); del teniente Martín Salinas Reyes, del 27 de abril de 1994, quien es asistido por el teniente Adrián Isidro Martínez Salinas (*licenciado Salomón Baltazar Samayoa, Ministerio Público actuante*); del general Domiro Roberto García Reyes, del 2 de mayo de 1994, quien es asistido por el teniente coronel Carlos Arturo Pancardo Escudero (*licenciado Mario Crosswell Arenas, Ministerio Público actuante*); del coronel Federico Antonio Rey-

naldos del Pozo, del 2 de mayo de 1994, quien es asistido por el teniente coronel Carlos Arturo Pancardo Escudero (*licenciado Mario Crosswell Arenas, Ministerio Público actuante*); de Héctor Javier Hernández Thomassiny, del 11 de abril de 1994, quien es asistido por Juan Roberto Castilla Salazar (*licenciado Héctor Campos Díaz de la Vega, Ministerio Público actuante*); de Héctor Javier Hernández Thomassiny, del 13 de abril de 1994, quien es asistido por Roberto Thomassiny Ortiz (*licenciado Héctor Campos Díaz de la Vega, Ministerio Público actuante*); de Arturo Castellanos, del 2 de mayo de 1994, quien es asistido por Roberto Thomassiny Ortiz (*licenciado Alfonso Nieto Garduño, Ministerio Público actuante*) y de Felipe Prado Carranza, del 2 de mayo de 1994, quien es asistido por Roberto Thomassiny Ortiz (*licenciado Alfonso Nieto Garduño, Ministerio Público actuante*).

Como se puede apreciar, es notorio que elementos del Estado Mayor Presidencial al declarar se asistieron entre sí como personas de confianza, a pesar de haber sido testigos presenciales de los hechos; y que lo mismo ocurrió con los miembros del grupo Orden, Vallas y Porras, que comandaba Fernando de la Sota Rodalleguez.

Lo anterior va en contraposición de lo establecido por el artículo 246 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: “*Los testigos deben ser examinados separadamente y sólo las partes podrán asistir a la diligencia...*”; asimismo, no se tomó en cuenta lo prescrito por el artículo 257 del mismo ordenamiento, que expresa: “*El funcionario que practique las diligencias podrá dictar las providencias necesarias para que los testigos no se comuniquen entre sí, ni por medio de otra persona, antes de que rindan su declaración*”. Tales mandamientos prevén el riesgo de que unos testigos influyan sobre otros que posteriormente han de rendir declaración, lo que en todo caso afecta la espontaneidad de su testimonio.

En torno a esta insuficiencia, al entonces subprocurador especial, licenciado Miguel Montes García, el 18 de febrero de 1997 se le cuestionó al respecto: “*Que diga si sabe las razones por las que, en el caso de algunos elementos del Estado Mayor Presidencial participantes en la campaña del licenciado Colosio, que rindieron su declaración ante el Ministerio Público, éstos estuvieron asistidos como personas de confianza por otros elementos de la misma campaña que eran testigos y que comparecerían también a rendir su testimonio*”; a lo que contestó: “*No lo sé, porque*

las declaraciones no se rindieron, por lo general, en mi presencia, sino ante un Ministerio Público instructor, pero es de suponerse que porque cada declarante designó a la persona de su confianza que creyó prudente en los términos de la ley, la prevención que en lo personal tomé y se cumplió, por lo general, fue que siempre en las declaraciones, además del Ministerio Público y los testigos de asistencia, hubiese siempre un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como testigo de calidad. No tengo presente ahora si en todos los casos se cumplió con rigor esta instrucción, pero estoy seguro que en la generalidad así se hizo. Había declaraciones que se tomaban por ministerios públicos diversos a las mismas horas y en las mismas fechas en distintos sitios, tanto aquí como en la ciudad de Tijuana”.

Asimismo, el licenciado Alfonso Nieto Garduño, el 21 de agosto de 1997, dijo: *“definitivamente no desconfiaba de la calidad con que se ostentaba como persona de confianza Víctor Manuel Cantú Monterrubio, toda vez que de actuaciones se desprende de que yo no tenía conocimiento de que Víctor Manuel Cantú Monterrubio fuera a ser testigo presencial de los hechos que se investigan, ya que nunca lo declaré con tal calidad de testigo”*; y añadió: *“...que como institución de buena fe en el momento que él toma una declaración no prejuzga que haya alguna intención del testigo de ocultar la verdad de los hechos, esto refiriéndose a la persona de confianza”*; además, dijo que *“...a todas las personas que comparecían, ya sea como testigo o personas de confianza, se les advertía de las penas en que incurrían los que declaran con falsedad”*. El licenciado Héctor Campos Díaz de la Vega, el 11 de septiembre de 1997, a la pregunta sobre *“por qué se asentó en la declaración de Alejandro García Salas, del 26 de abril de 1994, que Víctor Manuel Cantú Monterrubio era de generales conocidas”*, respondió: *“Porque ya había declarado con anterioridad, y el por qué se nombra a Cantú tantas veces no lo recuerdo”*.

En el contexto de esta investigación, en la que había la necesidad de recabar muchas declaraciones y pruebas, lo que había generado, entre otros motivos, el nacimiento de la Subprocuraduría Especial, se dispuso que fueran varios los agentes del Ministerio Público actuantes. Se advierte que en esta incipiente etapa aún subsistía una deficiente dirección y coordinación entre los agentes que intervinieron, lo que seguramente propició tal irregularidad, pues el actuar de buena fe que rige al Ministerio Público no legitima

el que no se preservara la separación de testigos, y refleja que no se previó en la dirección de la investigación que las personas de confianza también eran testigos.

Si bien esta insuficiencia no ha sido plenamente justificada, las testimoniales tampoco han reflejado objetivamente que se haya incurrido en ella con alguna intención para desviar las investigaciones o conceder un beneficio indebido a alguna persona, a los miembros del Estado Mayor Presidencial, o a los integrantes del grupo Orden, Vallas y Porras dirigido por Fernando de la Sota Rodalleguez, quien incluso más tarde fue procesado y absuelto por falsedad en declaraciones, sin que las insuficiencias mencionadas hubieran sido objeto de su causa.

La actual gestión de la Subprocuraduría abrió una línea de investigación específica para conocer si los cuerpos de seguridad hubieron tenido alguna participación en el atentado, habiéndose indagado cómo apoyaban la campaña, qué actuación tenían en los diferentes eventos y en particular el de Lomas Taurinas, cómo fue establecido por el propio candidato que se propiciara un contacto directo con la gente, y se esclareció el porqué de la falta de reacción de Domiro García Reyes ante el agresor, entre otras cosas, sin que a la fecha se hubiere encontrado vinculación alguna con el crimen, más allá de la desorganización que llegó a privar en algunos eventos, del que Lomas Taurinas no fue la excepción. En torno a Héctor Javier Hernández Thomassiny, en la línea de investigación *“Personas a quienes se les ha imputado alguna responsabilidad, y búsqueda de autores intelectuales, cómplices y encubridores”* (véase capítulo 1 del tomo III) se hizo una búsqueda minuciosa de algún vínculo que pudiera tener con el autor material del atentado, obteniendo resultados negativos.

Se han recabado infinidad de declaraciones de estos mismos elementos de los cuerpos de seguridad por las distintas gestiones de la Subprocuraduría, y no se ha evidenciado que los agentes del Ministerio Público que intervinieron en las primeras diligencias hubieran actuado de mala fe. Tampoco existe evidencia que acredite que con estas insuficiencias se hayan generado consecuencias legales que concedan un perjuicio o beneficio indebido a persona alguna, sin que ello justifique de ninguna forma el que se actuara de esa manera. En tal virtud, hasta ahora esta irregularidad sólo se observa como reflejo de un descuido que llegó a tener el Ministerio Público de la Federación ac-

tuante y que pudo afectar la espontaneidad de algunos testigos.

25. Se señala que se sostuvo en forma precipitada la tesis de la acción concertada, consignando por el delito de asociación delictuosa

Esta insuficiencia fue señalada por la Comisión Legislativa con el siguiente texto:

(19).- Por otro lado el Agente del Ministerio Público Federal en los primeros momentos del atentado, dio fe de unos videocasetes y derivado de ellos interpretó que hubo acción concertada y simultánea, con la finalidad de privar de la vida al Lic. Colosio, sin tener otra prueba que soportara esa hipótesis.

...

(28).- Fue error del Ministerio Público Federal, el haber ejercitado la acción penal ante el órgano judicial competente en contra de los indiciados de referencia por la comisión del delito de asociación delictuosa, al afirmar subjetivamente sin pruebas que existía acuerdo previo para delinquir, sin que se encontraran comprobados los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad, ya que no existieron pruebas suficientes para demostrar la existencia de una asociación o banda; que ésta se encontraba integrada por tres o más individuos; que el propósito que rige la formación de esa asociación o banda, sea el de delinquir.

En relación con la observación (19) de la Comisión Legislativa, efectivamente se advierte que una vez consignados Mario Aburto Martínez y Tranquilino Sánchez Venegas, en el triplicado que quedó abierto, el 30 de marzo de 1994 se dio fe ministerial del videocasete marca Sony, T-120, formato VHS, titulado "NUEVO PERSONAJE", diligencia en la que consta una frase que a la letra dice: "... en conclusión se puede establecer que concurrieron varios sujetos que han desempeñado una acción concertada y simultánea con la finalidad de bloquear y neutralizar al cuerpo de seguridad del candidato y privarlo de la vida..." El licenciado Héctor Campos Díaz de la Vega, autor de esa actuación, el 11 de septiembre de 1997, al rendir su declaración sobre el particular, dijo: "no recuerdo el porqué al final de esa fe ministerial, se asienta esta conclusión final, toda vez que una conclusión debe-

ría de asentarse al final de una indagatoria en la motivación del acuerdo o pliego de consignación, al resolver la misma, o en la motivación de una ponencia del no ejercicio de la acción penal." Ante tal argumento y evidencia es procedente concluir que efectivamente el Ministerio Público al redactar esa diligencia incurrió en un exceso legal, pues hizo una valoración jurídica en una actuación cuyo fin era exclusivamente describir un hecho que como autoridad presenciaba; sin embargo, de dicho exceso no deviene que se estuviere asumiendo una teoría como hipótesis exclusiva de las investigaciones, ya que la diligencia sólo proyecta el ánimo del servidor público actuante y no podía tener mayores consecuencias que la mera descripción de las imágenes del videocasete, y como el profesionista lo reconoció, las valoraciones se debieron hacer hasta el pliego de consignación.

Curiosa y consecuentemente, tal exceso iba en el sentido contrario de lo que ha sido motivo de especial sospecha pública, de que se buscaba concluir presuntamente la tesis del asesino solitario, pues como se observa, aunque sin sustento y de manera subjetiva, se habla de la concertación. Por otro lado, ya se ha señalado que efectivamente hubo precipitación para consignar por asociación delictuosa, derivado sólo de la observación de videos, pues como declaró ministerialmente el 18 de febrero de 1997 el ex subprocurador Miguel Montes García: "...a través de los videos no se podían deducir ni inocencias ni responsabilidades, sino que era indispensable otros tipos de elementos de juicio; algunos que ya teníamos como fotografías, testimonios, declaraciones de Mario Aburto y otros que nos estábamos allegando o después nos allegamos, como levantamiento topográfico exacto, peritajes criminalistas, composiciones específicas de víctima y posibles victimarios, y hasta reproducción a escala en una maqueta de las condiciones del sitio".

Cabe señalarse que un análisis criminalístico practicado exclusivamente en la observación de los videos era aventurado para concluir algo así, según se desprende de la opinión técnica de los expertos españoles, de fecha 29 de abril de 1994, quienes señalaron que sólo con el video no se podría confirmar ni descartar una complicidad. En el mismo sentido, el perito norteamericano del FBI Noel Harold refiere, respecto a la observación de videos, que las escenas filmadas tienen una imagen bidimensional que no tiene profundidad y que no se pueden establecer distancias, al ratificar su informe en el Consulado de México

en Washington, el 26 de noviembre de 1997, en donde precisó que: *“El ángulo con que uno ve las cosas puede distorsionar la interpretación de las mismas. No se puede determinar la distancia”*.

El señalamiento que refiere la Comisión Legislativa, respecto de la consignación por el delito de asociación delictuosa cuando no se contaba con elementos para probar que existía un acuerdo previo para delinquir, es sin duda acertado, debido a que en ningún momento existieron medios de convicción que hicieran probable que Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero se hayan organizado para formar una asociación o banda con el propósito de delinquir, pues no se acreditó esa estructura criminal, en la cual predomina una jerarquía entre sus miembros, ni que estuvieran organizados para ese fin. En este mismo sentido, el juez pronunció su resolución liberando con ese argumento a los consignados.

26. Se señala que a Tranquilino Sánchez Venegas se le consignó con las mismas pruebas que a Mario Aburto y no se robusteció la acusación durante el proceso; lo mismo ocurrió con los Mayoral, tanto en primera como en segunda instancia. Se afirman en agravios argumentos meramente subjetivos

La Comisión Legislativa hizo los anteriores señalamientos acorde al siguiente texto:

(26).- Las pruebas que se utilizaron para el ejercicio de la acción penal en contra de Tranquilino Sánchez Venegas, fueron las mismas que se usaron para acusar a Mario Aburto Martínez, agregando el Ministerio Público Federal la declaración ministerial del propio inculcado, la de Rodolfo Rivapalacio Tinajero, en la que relatan su versión de los hechos; declaración de Graciela González Díaz; un videocasete, cuyo contenido en esencia es que Mario Aburto Martínez, días antes de los hechos, saludó a Tranquilino Sánchez Venegas; declaración del General Brigadier Domiro Roberto García Reyes; 31 fotografías tomadas en el lugar y a la hora de los hechos. Todos éstos utilizados como elementos de prueba que sirvieron para acreditar la probable responsabilidad y dictar auto de formal prisión en contra del inculcado con

fundamento en el artículo 19 Constitucional y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, que no fueron sostenidos y robustecidos durante la instrucción con otros elementos probatorios, por el contrario, fueron debilitados y desvanecidos por pruebas ofrecidas por la defensa, para que el juez determinara con fundamento en el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales que no se acreditaron los elementos del tipo penal ni la responsabilidad por insuficiencias de pruebas absolviendo al acusado.

(27).- Las pruebas que se utilizaron para el ejercicio de la acción penal en contra de Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Rodolfo Rivapalacio Tinajero, fueron las utilizadas en la consignación de Mario Aburto Martínez y Tranquilino Sánchez Venegas, agregando el Ministerio Público Federal, la inspección ocular y fe ministerial de un casillero de Mario Aburto Martínez en la empresa “Camero Magnéticos”; fe ministerial del vehículo Volkswagen que conducía Jorge Antonio Sánchez Ortega el día de los hechos; declaración de María Ramírez Ramírez, esposa de Sánchez Venegas; de Rodolfo Mayoral Esquer; del Coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo; de Héctor Cervera Gómez, Director de la empresa que filmó el evento político; de Rafael Ramón Pérez y José Luis Rosas Ruiz, quienes grabaron el evento; de Gerardo Millán Leal y Marco Antonio Jácome Saldaña de la Policía Judicial Federal, en el sentido de que reconocen el videocasete con las escenas que filmaron; informe de los Agentes de la Policía Judicial Federal; fe ministerial de fotografías y videocasete; dictamen pericial en materia de traducción de sordos y constancia del Ministerio Público, de cuyo texto se desprende la existencia de intención comunicativa entre los inculcados durante el mitin y los nombres de las personas identificadas como los que se comunican entre sí; fe ministerial del videocasete titulado “nuevo personaje”, donde aparecen escenas del acto político y donde Rodolfo Mayoral Esquer avanza entre la gente y de espaldas a la cámara aparece Tranquilino Sánchez Venegas; ahí mismo y frente a él se encuentra Mario Aburto Martínez, momento en el cual se cruza entre ambos Rodolfo Mayoral Esquer, apreciándose intención comunicativa entre ellos; también aparece la imagen de Vicente Mayoral Valenzuela.

Elementos de prueba anteriores, que no fueron suficientes para dictar auto de formal prisión en contra de Rodolfo Rivapalacio Tinajero, a quien se le dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar. Como ya lo manifestamos, a Rodolfo Mayoral Esquer y a Vi-

cente Mayoral Valenzuela se les dictó auto de formal prisión, pero en sentencia fueron absueltos, en razón de que el Ministerio Público Federal, omitió sostener y robustecer su acusación durante la instrucción, así como en segunda instancia, con elementos probatorios conducentes; omisión que aprovechó la defensa del procesado. Así lo reconoce, el mismo Subprocurador Lic. José Pablo Chapa Bezanilla al manifestar, que los inculpados de referencia, fueron declarados libres no por su inocencia, sino porque no se aportaron pruebas que acreditaran plenamente su responsabilidad, olvidándose que dicha omisión cuando menos en segunda instancia correspondía a su persona.

Lo mismo se observa en las constancias procesales de segunda instancia existentes en los tocos penales números 187/95 y 239/95, integrados con motivo de los recursos de apelación presentados por la representación social federal en contra de las sentencias absolutorias dictadas a favor de Tranquilino Sánchez Venegas y los Mayoral, respectivamente, en el primero se ofrecieron en segunda instancia las siguientes documentales públicas, consistentes en: a) varios escritos de la familia Aburto Martínez; b) pliego de consignación en que el Ministerio Público Federal, ejercita acción penal en contra de Othón Cortés Vázquez y otro; c) orden de aprehensión en contra de los anteriores; d) copia certificada de la declaración ministerial de Eglantina Esquivel de Abad; e) video del caso Colosio. Elementos de prueba que el magistrado no les concedió valor, en razón de que la primera no fue debidamente legalizada conforme a lo establecido en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Penales. Las señaladas en el inciso b) y c) que se refieren a personas ajenas al proceso; la señalada en el inciso d) se desahogó fuera de procedimiento; la señalada en el e) es sólo una opinión de un comentarista de televisión no vinculativa para el órgano judicial.

En la segunda instancia instruida contra los Mayoral, se ofrecieron como pruebas documentales en copia certificada, las declaraciones testimoniales rendidas ante el Ministerio Público Federal de las siguientes personas: Eglantina Esquivel de Abad; Roberto Cárdenas Sánchez; María Cristina Vázquez Ruvalcaba; Fernando Suárez López; y, Delia Vázquez Vázquez, cuyos testimonios fueron desahogados en forma unilateral ante la institución ministerial, vulnerando con ello las reglas establecidas para la forma en que deben declarar los testigos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 246 al 251 del citado código, ya que sólo estuvo presente la auto-

ridad ministerial, en su carácter persecutor, pero no como parte de un proceso penal; además con la ausencia de la defensa, ni en presencia del juez de los autos. Así fue considerado por el magistrado encargado de la segunda instancia.

...

(30).- El Ministerio Público Federal, erróneamente afirma en el contenido de sus agravios, argumentos meramente subjetivos; que se valoró incorrectamente que Tranquilino Sánchez Venegas confesó, sólo porque esta persona aceptó haber estado hablando con Aburto, mostrando desconocimiento del contenido del artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contienen los requisitos de la confesión.

Del señalamiento de la Comisión Legislativa de que a Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero se les consignó básicamente con las mismas pruebas con que fuera previamente consignado Mario Aburto Martínez no se desprende irregularidad o insuficiencia alguna, pues siendo un solo homicidio y teniendo a los demás inculpados, en aquel momento, como cómplices de Aburto, el expediente iniciado contra los copartícipes debía ser el mismo que el seguido contra el autor material.

No obstante lo anterior, como lo señala la propia Comisión Legislativa, para los copartícipes sí se recabaron e hicieron valer nuevas pruebas, acorde con la hipótesis que de cada uno de ellos se pretendía acreditar. Así, para la causa de Tranquilino Sánchez Venegas se ofrecieron como pruebas su propia declaración, las testimoniales de Graciela González Díaz, Domiro Roberto García Reyes y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, la reconstrucción de hechos del 28 de marzo de 1994, dos videos denominados "*C. Juez de Distrito en turno '2do. video cassette' México D.F. A.P. 743/94*" y "*C. Juez de Dtto. en materia penal en turno. México, Distrito Federal*", así como el análisis pericial y ministerial de los mismos. Para consignar a Vicente Mayoral Valenzuela y a Rodolfo Mayoral Esquer, se recabaron como relevantes la declaración de Federico Antonio Reynaldos del Pozo, se profundizó en el análisis de videos, se dictaminó en materia de lenguaje de sordomudos y se fedató el video "*Nuevo personaje*". Durante el proceso acumulado de los cuatro coinculpados, se exhibieron por parte del Ministerio Público Federal nuevas probanzas; sin embargo, no lograron consolidar la pretensión de la acusación,

por lo que el juez sentenció absolviendo a los presuntos copartícipes. Esta resolución fue impugnada por la misma parte acusadora, ofreciendo en la segunda instancia nuevas evidencias, lo que refleja que su intención era fortalecer su acusación; sin embargo, si bien se buscó aportar más elementos, éstos en sí no constituyeron probanzas sólidas para condenar a una persona como cómplice de un homicidio, es decir, a pesar de la búsqueda de pruebas que fortalecieron la acusación, no existieron los medios que la confirmaran. No debe pasarse por alto el hecho de cómo fue que surge la acusación, que es lo que da contexto a la siguiente etapa procesal, en el sentido de que a partir de la observación de los videos es que se interpretó que había una concertación, lo que, como ya se dijo, fue una precipitación de la Representación Social.

En la línea de investigación “Causas esgrimidas en las absoluciones de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Othón Cortés Vázquez, así como en el auto de libertad de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero” se analiza si estas resoluciones, así como la libertad por falta de elementos de Rodolfo Rivapalacio Tinajero, se dieron porque no había pruebas en su contra o simplemente las ofrecidas resultaron “insuficientes”. Aun cuando las resoluciones judiciales no apuntan a la expresión de que éstos hubieran sido inocentes y por ello se les liberaba, jurídicamente el efecto es el mismo, ya que ante la ausencia de pruebas en su contra se les absolvió, y las que fueron ofrecidas como cargos en su contra judicialmente no cobraron el peso legal suficiente para declarar una condenatoria. Consecuentemente, el argumento de la Comisión Legislativa, adjudicando a Pablo Chapa, sin citar su fuente, de que *“los inculpados de referencia, fueron declarados libres no por su inocencia, sino porque no se aportaron pruebas que acreditaran plenamente su responsabilidad”*, no tiene sustento legal alguno, debiendo recordarse el principio vertebral de nuestro sistema penal, de que nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario, y dejar una vaguedad como la que se cita es invertir el silogismo, lo que se contrapone con un Estado de derecho.

La insuficiencia que nos ocupa hace referencia justamente a esta supuesta omisión de los distintos agentes del Ministerio Público que estuvieron tras los procesos, incluyendo al propio subprocurador Pablo Chapa Bezanilla, que conoció de las conclusiones, sen-

tencias, impugnaciones, agravios, nuevas pruebas y ejecutorias dictadas en esos procesos. En la línea de investigación mencionada se analizan minuciosamente estas probanzas, argumentos y resoluciones, sin que de ellos se desprenda alguna actuación omisa del Representante Social Federal, que con toda intención haya pretendido distorsionar los procesos o favorecer ilícitamente a los inculpados. Si bien es cierto que en el actuar ministerial ante los tribunales se han advertido insuficiencias y omisiones, que se han recapitulado en este documento, no hay indicios de que hayan sido producto de algún dolo, como se ha apuntado.

En relación con Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer, Tranquilino Sánchez Venegas y Othón Cortés Vázquez, aun después de haber sido absueltos, esta Subprocuraduría continuó la investigación a efecto de encontrar nuevos elementos de prueba y si bien no se les podría procesar nuevamente, como verdad histórica se haría del conocimiento público, incluso en esta administración se les ha tomado nueva declaración a los tres primeros, sin que haya datos relevantes de alguna participación en el crimen de Luis Donald Colosio o de que tuvieran una relación con Mario Aburto Martínez.

27. Existe deficiencia técnica en los procesos; se ofreció como documental pública la copia de testimonios rendidos ante el Ministerio Público, cuando ya no tenía el carácter de autoridad sino que ya era parte del juicio, sin que solicitara su ratificación judicial. Con idéntica actitud se condujo al ofrecer periciales y documentales

En los procesos penales también se percibieron insuficiencias en la actuación ministerial, que aunque no impactaron en el resultado final sí cuestionaron su actuar como órgano técnico. El ofrecimiento de pruebas es un ejemplo de esa carencia, que fue reiterada como irregularidad en las diversas sentencias que recayeron en este caso. En ese sentido, la Comisión Legislativa se pronunció en los siguientes términos:

(25).- No obstante que existe la verdad jurídica en la sentencia condenatoria en contra de Mario Aburto Martínez, se puede calificar como error el ofrecimiento de pruebas por parte del órgano acusador, sin tomar en cuenta

que para rendirlas, se deben cumplir las formalidades legales del procedimiento, que en el caso concreto, fueron obtenidas extrajudicialmente, actuando el Ministerio Público Federal como autoridad en averiguación previa ajena a la causa penal donde actuaba como parte.

...

(29).- El Ministerio Público Federal, en primera instancia incurrió en el error de ofrecer pruebas documentales consistentes en copias certificadas de testimonios, dictámenes periciales y otras, obtenidas fuera del procedimiento penal. La mayoría de estas pruebas son las que se utilizaron en la causa penal instruida en contra de Mario Aburto Martínez.

...

(37).- En el procedimiento de segunda instancia, el Ministerio Público ofreció pruebas documentales consistentes en copias certificadas de varias actuaciones que realizaron en la averiguación previa abierta y que se integra por la representación social, y por ello, el órgano jurisdiccional ni siquiera les dio valor probatorio. Esto ocurrió, no obstante que ya tenían la experiencia de que las pruebas obtenidas fuera del procedimiento penal correspondiente, no tienen valor probatorio como sucedió en el proceso contra Mario Aburto Martínez.

Los diversos ofrecimientos de pruebas por parte del Ministerio Público Federal, en los procesos seguidos contra Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Othón Cortés Vázquez, padecieron del mismo vicio: se recabaron probanzas por la institución ministerial como autoridad cuando ya no tenía ese carácter, sino que era parte en el juicio, las cuales fueron ofrecidas en el proceso y algunas de esas probanzas no las perfeccionó al no solicitar su ratificación ante la presencia judicial, como fue el caso de testimonios, documentos y periciales.

Si bien es cierto que el Ministerio Público, al consignar la averiguación previa, deja de ser autoridad para convertirse en parte del juicio, también es cierto que tal circunstancia no le impide seguir investigando sobre otros posibles autores o partícipes de los mismos hechos, acorde con su obligación constitucional de perseguir el delito y a los delincuentes ante la mera posibilidad de que éstos existan, lo cual aconteció en el presente asunto, en que la autoridad persecutoria después de haber ejercitado la acción penal, siguió investigando a otros posibles autores o participantes del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio,

y por ende siguió recabando otras probanzas, mismas que ofreció en el proceso, incurriendo en deficiencia técnica pues ante el juez debieron ofrecerse y desahogarse esas pruebas, o en su defecto debió solicitar su ratificación ante la presencia judicial para que surtieran plenos efectos legales, lo que generó que a esas probanzas, no obstante haber sido admitidas, el juez en la sentencia no les otorgó valor probatorio alguno, ya que consideró que se rompería el principio de equidad entre las partes.

Este argumento judicial no fue producto de una posición personal de los jueces, sino que sustentaron su valoración en criterios jurisprudenciales que debían ser del conocimiento ministerial. Así, fueron enunciados las siguientes tesis:

MINISTERIO PUBLICO. LAS PRUEBAS RECIBIDAS POR EL, DESPUES DE EJERCITADA LA ACCION CARECEN DE VALOR, TANTO PARA ACREDITAR EL CUERPO DEL DELITO COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD.- Cuando el Ministerio Público ejercita acción penal contra determinado sujeto como probable responsable de varios delitos y con posterioridad realiza diligencias complementarias contra el mismo indiciado por diverso ilícito, estas diligencias carecen de valor por haber perdido el representante social el carácter de autoridad y haberse constituido en parte procesal, por lo que con este carácter es como debe solicitar al órgano jurisdiccional la recepción de pruebas para que sean recibidas con intervención del presunto responsable y su defensor, pues de no ser así se rompería el equilibrio procesal entre las partes.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 289/91. Luis Ángel Arce Méndez. 30 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando A. Yates Valdez.

Octava época.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tomo: X-septiembre.

Página: 302.

MINISTERIO PUBLICO. LAS PRUEBAS RECIBIDAS POR EL MINISTERIO PUBLICO DESPUES DE EJERCITADA LA ACCIÓN CARECEN DE VALOR, TANTO PARA ACREDITAR EL CUERPO DEL DELITO, COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD.- Si al ejercitarse la acción penal y fijarse la jurisdicción del juz-

gador el Ministerio Público deja de tener carácter de autoridad, para asumir el carácter de parte procesal, no puede, en modo alguno, hacerse distinción de pruebas y afirmarse que las que recaba como autoridad el Ministerio Público para acreditar la presunta responsabilidad carecen de valor, y las que recepta para demostrar el cuerpo del delito si la tienen, toda vez que la invalidez de las diligencias encuentran origen no en el objeto de la prueba, ni en el carácter de la misma, sino en razón de que al ejercitarse la acción, se integra la relación jurídico procesal y el Ministerio Público deja de tener el carácter de autoridad, para asumir el de parte procesal, y es a través de tal carácter como debe solicitar al órgano jurisdiccional la recepción de probanzas, con el objeto de que sea el juez quien las reciba con intervención del imputado y su defensor, con el fin de no romper el equilibrio procesal entre las partes”.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 83/89. Fernando Molina Baeza. 18 de mayo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Renato Sales Gasque.

Octava época.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tomo: III Segunda Parte-1.

Página: 464.

Del análisis del proceso 41/94 y su acumulado 44/94, seguido en contra de Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, aparece que se ofrecieron como pruebas de cargo por parte del Ministerio Público Federal las siguientes: el 7 y 8 de abril de 1994, ofrece en copias certificadas la declaración y ampliación de la misma de Roberto Cárdenas Sánchez del 4 y 6 de abril del mismo año, respectivamente; para que tuviera efectos legales en el proceso como testimoniales, requerían su ratificación judicial, con lo que se hubiera perfeccionado la prueba, lo cual no sucedió, por lo que el juez en la sentencia no les concedió valor probatorio. El 31 de mayo de 1994 se adhiere al ofrecimiento hecho por la defensa de los Mayoral, respecto del informe que obraba en la averiguación previa 852/94, relativo a determinación de movimientos de personas del 29 de abril de 1994, formulado por peritos españoles; se ofrece como documental pública y no como pericial. El 2 de junio de 1994 exhibe 13 copias certificadas de declaraciones de diversos

testigos, emitidas con posterioridad al ejercicio de la acción penal, de las cuales sólo 10 se ratificaron ante el juzgado; de igual modo, ofrece 13 dictámenes como documentales públicas, los cuales debieron ser ofrecidos como periciales. El 4 de julio de 1994 aporta copia certificada de la declaración ministerial de Mario Alberto Carrillo Cuevas, del 9 de junio de 1994, sin solicitar su ratificación judicial, por lo que el órgano jurisdiccional no le otorgó valor probatorio. El 23 de junio de 1995 ofrece en el mencionado proceso 41/94 y su acumulado 44/94, como pruebas supervinientes, copias certificadas de las declaraciones de los elementos del Estado Mayor Presidencial Domiro García Reyes, Germán González, Pancardo Escudero, Merín Sandoval, Cantú Monterrubio, Zimbrón López y Reynaldos del Pozo, emitidas el 9 de junio del mismo año, las cuales fueron desechadas por el juez porque fueron ofrecidas después de la audiencia de vista, además de que no tenían el carácter de superviniente, ya que solamente tienen tal carácter aquellas que no tuvo conocimiento durante las primeras actuaciones, siendo el caso que la Representación Social Federal tuvo pleno conocimiento de estas personas, según se advierten sus nombres en diversas constancias.

En el proceso 28/95, después 15/96, seguido en contra de Othón Cortés Vázquez, Fernando de la Sota Rodalleguez y Alejandro García Hinojosa, se efectuaron 16 promociones de ofrecimiento de pruebas, de las que destacan las siguientes: el 4 de mayo de 1995 se aportan cuatro copias certificadas de declaraciones ministeriales, las que el juez admite para que sean ratificadas en su presencia, a fin de que las partes puedan interrogar a los testigos, pero sólo se ratifican tres. Asimismo, presenta dos dictámenes, una opinión técnica sobre el análisis de las imágenes de video del doctor Miguel José Yacamán¹³ y el otro es un análisis en criminalística, los que se admiten como documentales y no como periciales, desechándose su ratificación por no ser ofrecidas en forma legal, es decir, para que se hubieran ratificado estos dictámenes ante la presencia judicial, debieron ser ofrecidos y admitidos como prueba pericial, lo que no sucedió. El 9 de agosto de 1995 se exhiben siete testimonios co-

¹³ Cabe hacer notar que la opinión del doctor Yacamán sólo se derivó de una observación, y que muestra de ello fue que ya en la presente administración se solicitó al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), el cual él dirige, el apoyo técnico y científico para emitir dictámenes periciales con pleno sustento y soporte sólido.

mo documentales públicas; en esta ocasión sí son perfeccionadas ante la presencia judicial. El 17 de noviembre de 1995 ofrece nueve testimonios en los mismos términos que los anteriores, de los cuales se perfeccionaron siete. El 29 de diciembre de 1995 se exhibieron 31 testimonios como documentales públicas, de las que no se perfeccionaron seis. El 4 de enero de 1996 se ofrecen tres declaraciones ministeriales, de las que no se perfeccionó la de Vicente Corona Jiménez. El 3 de marzo de 1996 se ofrecen 14 testimonios como documentales públicas, y ninguno fue perfeccionado. El 3 de mayo de 1996 se ofrece como documental pública un dictamen psicológico, el cual no fue ofrecido conforme a derecho, lo que implicó que tampoco le fuera concedido valor probatorio.

El 20 de septiembre de 1996,¹⁴ durante la tramitación de la segunda instancia del proceso seguido en contra de Othón Cortés Vázquez, se realizó el ofrecimiento de 81 probanzas como documentales públicas, de las cuales sólo 52 fueron admitidas por ser exhibidas en forma legal, nueve probanzas no fueron admitidas por tratarse de copias certificadas de documentos redactados en inglés, de los que no se acompañaron sus originales, ni su traducción al castellano; seis elementos probatorios tampoco se admitieron por tratarse de documentos privados que no fueron ofrecidos dentro del término de tres días de recibida las constancias para la sustanciación de la apelación por el tribunal de alzada; una prueba no fue admitida al repetirse, por lo que se debía estar a lo acordado con respecto a la primera de ellas, la cual fue admitida; y 13 probanzas no fueron admitidas, ya que no se adjuntaron físicamente al escrito de ofrecimiento de pruebas.

Ahora bien, de las mismas probanzas ofrecidas en los diferentes procesos se puede advertir que incluso si se hubieran ofrecido legalmente no habrían generado un impacto distinto en la sentencia, pues no versaban sobre el fondo de los hechos que se les imputaban, ni implicaban indicios que apuntalaran en forma directa a los inculpados, tal como se advierte de algunas probanzas que sí fueron perfeccionadas, por lo que el procedimiento irregular de su ofrecimiento en estos casos resultó irrelevante, aunque quedó evidenciada la imperita actuación técnica del Ministerio Público responsable de los procesos, tanto en prime-

ra como en segunda instancia, que no supo promover conforme a derecho, sin que por este mero hecho se pueda alegar que las absolutorias se hubieran generado por esta carencia, pues como se precisó en las propias resoluciones y además ha sido analizado en la línea de investigación “Causas esgrimidas en las absoluciones de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer, Othón Cortés Vázquez, así como en el auto de libertad de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero” (véase capítulo 12 de este tomo), las liberaciones se debieron a la ausencia de pruebas en contra de los inculpados. Dada la naturaleza secundaria de estas pruebas mal ofrecidas, no es posible visualizar algún indicio de que con ese actuar carente de los responsables del Ministerio Público Federal se pretendiera desviar el curso de los procesos.

28. El dictamen en criminalística del 24 de febrero de 1995 también padece de insuficiencias: no especifica la posición víctima-victimario al momento del segundo disparo

En este dictamen, los peritos criminalistas Carlos Martínez Delgadillo, fotógrafo David Chávez Colín y dibujante Julio César Anaya Cruz, en la primera de sus conclusiones determinaron: “...al momento de ser producida la herida del cráneo el hoy occiso se encontraba en posición erecta, con su vista dirigida al oriente y el agresor estaba también en posición erecta, a la derecha, ligeramente al frente y ligeramente en un plano inferior con relación al hoy occiso. Y con relación a la segunda herida que presentó el cuerpo del LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, el agresor se encontraba atrás, a la izquierda y en un plano ligeramente superior con relación a la zona de impacto”. Aunque el dictamen no lo dice, pues precisamente carece de señalar la posición víctima-victimario, con base en este texto se interpretó que mientras hubo un disparador a la derecha del candidato también había otro a su izquierda. Como se observa, la interpretación fue más allá del propio dictamen, pues ambos disparos no fueron simultáneos y bastaba que la víctima o el victimario se movieran para que el costado izquierdo del candidato quedara a expensas del tirador, que resulta ser el mismo Aburto, como se ha probado plenamente.

¹⁴ Para efectos de la apelación, continuó con esta responsabilidad el licenciado Pablo Chapa Bezanilla, tal como se anunció el 18 de septiembre de 1996 por el cuarto fiscal para el caso Colosio.

El origen de este dictamen surge de la petición que el 22 de febrero de 1995 hizo el agente del Ministerio Público Federal a los peritos, de determinar la posición víctima-victimario, tal como se desprende del oficio SE/CGCC/0098/95, en que solicitó lo siguiente:

I.- Determinar la posición víctima y victimario en cada una de las lesiones que le fueron producidas al Lic. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA.

II.- Establecer si al momento de ser lesionado en la cabeza el Lic. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, realizó los giros que se mencionan en los dictámenes que corren agregados a la Averiguación Previa, o cuál fue la mecánica de caída.

No obstante lo específico de dicha petición de establecer la posición víctima-victimario, los peritos que realizaron el dictamen fueron omisos en determinar la respecto del segundo disparo, sin que el Ministerio Público, al agregar el dictamen a la indagatoria, los cuestionara por ello; además, en su peritación no dicen el porqué de la omisión.

La hipótesis del segundo disparador, sostenida durante la administración del licenciado Chapa Bezani-lla, básicamente se sustentó en las conclusiones de este dictamen y en los testimonios de Jorge Romero Romero, María Belem Macklitz Romero y Jorge Amaral Muñoz, quienes refirieron haber visto a Othón Cortés Vázquez ubicado a la izquierda del candidato apuntándole con un arma, e incluso el último refirió haber presenciado que tal sujeto le disparó, lo que dio pauta para argumentar que hubo un segundo disparador situado a la izquierda de la víctima, y con ello se ejerció acción penal contra Othón Cortés Vázquez, quien posteriormente fue absuelto pues la autoridad judicial consideró que no había confiabilidad en las declaraciones de los testigos que depusieron en su contra, y sobre el dictamen en cuestión ya no se pronunció, argumentando que éste sólo podría ser adminicula-ble con los testimonios que se habían declarado incongruentes y contradictorios.

Al rendir su declaración el día 16 de mayo de 1997, el perito en criminalística Carlos Martínez Delgadillo ratificó su dictamen y estableció que: los elementos técnicos y científicos con que contaba no eran suficientes para establecer la posición del licenciado Luis Donald Colosio al recibir la segunda herida en el abdomen por proyectil disparado por arma de fuego, por lo que, de acuerdo con su entonces director,

Juan Valdivia Bautista, se estableció que no afectaba la mecánica de caída el ignorar la posición del candidato al realizarse el segundo disparo; carecía de elementos para determinar si la segunda lesión fue producida por la misma persona y la misma arma o por otra persona y arma diferente; el no saber la posición de la víctima al momento de la segunda lesión imposibilitaba determinar si el proyectil puesto a disposición del Ministerio Público correspondía o no a las lesiones que presentó;¹⁵ los elementos técnicos y científicos con que contaba hasta el 24 de febrero de 1995 no eran suficientes para establecer la posición del agredido, al recibir la segunda herida en el abdomen. Sin embargo, sí tenía elementos técnicos para establecer la posición del arma y del agresor que la portaba al producir esta herida: se trataba de las características morfológicas de esta herida y el trayecto que siguió.¹⁶

Juan Valdivia Bautista, director de Servicios Crimi-nalísticos durante la administración del licenciado Chapa Bezani-lla, el día 18 de junio de 1997 declaró que: al concluir el dictamen del 24 de febrero de 1995 no había elementos técnicos para precisar la posición víctima-victimario para la producción de la herida denominada como “segunda” en el cuerpo del licencia-do Luis Donald Colosio: los elementos considerados para ubicar al agresor atrás, a la izquierda y en un plano ligeramente superior respecto de la zona de impac-to fueron los mencionados en la necropsia, así como el trayecto de dicha lesión; se llegó a la conclusión de que el agresor estaba atrás, a la izquierda y en un plano ligeramente superior a la zona de impacto por el trayecto que siguió el proyectil del segundo disparo dentro del cuerpo del candidato, aunque precisó que ello no corresponde a la posición víctima-victimario del segundo disparo, pues no había elementos técni-cos para establecerla; no podía determinar, ni como probabilidad, si Othón Cortés Vázquez, que estaba a la izquierda del candidato durante el primer disparo, pudo efectuar el segundo disparo, pues al elaborar el dictamen no se contaba con ningún elemento técni-co que permitiera determinar la posición víctima-vic-timario; no tuvieron los elementos técnicos para determinar si el proyectil encontrado en el lugar de

¹⁵ Por ello le solicitaron la posición víctima-victimario.

¹⁶ Se advierte que era vital la posición del licenciado Luis Donald y, sin embargo, no teniendo esta posición criminalísticamente, por ende no sabían quién era el agresor y aún así lo consideraron como una prueba en contra de Othón Cortés.

los hechos correspondía a alguna de las lesiones que presentó el licenciado Luis Donald Colosio.

De la revisión y análisis de este dictamen, así como de la declaración de los peritos que lo elaboraron, se confirma que el dictamen en criminalística del 24 de febrero de 1995 incurre en una insuficiencia al no explicar con soporte técnico y científico lo acontecido luego del primer disparo que recibió el licenciado Luis Donald Colosio, ya que no estableció la posición víctima-victimario del segundo disparo a pesar de habérselo solicitado; también fueron omisos en cuanto a la descripción del momento del segundo disparo, y no dijeron cuál fue la imposibilidad de hacerlo.

Al ratificar los dictámenes en que intervino el perito dibujante César Anaya Cruz, refirió que su intervención en el dictamen en criminalística de fecha 24 de febrero de 1995 fue mínima, ya que se concretó a verificar las medidas de los planos topográficos preexistentes de Lomas Taurinas y a elaborar un croquis. La trayectoria del proyectil en el cuerpo del licenciado Luis Donald Colosio se presta a confusión de que se piense que corresponde a la posición víctima-victimario, aparentando que el licenciado Luis Donald Colosio está en la misma posición que cuando recibió el primer impacto; además, se conocía que esto era imposible, pues se tenía el dato de 2.1 segundos entre los disparos, lo cual deja nuevamente en evidencia lo insustentable de la versión del segundo disparador. Además, resulta cuestionable la interpretación del dictamen, lo que, aunado a los testigos inconfiables, ponen de relieve la falta de rigor técnico y seriedad profesional de dicha etapa de la investigación.

Actualmente, con base en un estudio minucioso, sustentado técnica y científicamente en el conjunto de evidencias criminalísticas, se ha establecido que el licenciado Luis Donald Colosio, después del primer disparo que recibió en su cabeza, cayó en decúbito lateral derecho, ofreciendo su costado izquierdo a Mario Aburto Martínez y éste hizo el segundo disparo cuando la víctima estaba en esta posición, muy próximo a hacer contacto con el piso, y que para ello el agresor bajó el brazo con su torso en semiflexión.

29. Inconsistencia de la tesis de la ojiva sembrada

Esta tesis tiene su origen en la conferencia de prensa que dio el entonces procurador general de la Repú-

blica, licenciado Antonio Lozano Gracia, el 24 de febrero de 1995, en la que anunció la teoría del segundo disparador e hizo las siguientes precisiones:

2.- Al reconstruir la escena del crimen, la Subprocuraduría Especial concluyó que ésta no solamente no fue preservada, sino que fue 'arreglada'.

La bala encontrada en el lugar de los hechos, entre dos lagos hemáticos que se formaron con la sangre emanada de la cabeza del licenciado Colosio fue encontrada a flor de tierra, según dicho de cuatro testigos presenciales, presumiendo que dicha bala fue la disparada en el abdomen del candidato, en razón de que la disparada en la cabeza con orificio de entrada en el lado derecho y salida en la izquierda, discretamente de abajo hacia arriba, por el impulso y trayectoria debió perderse en el espacio.

No puede explicarse técnica ni pericialmente la causa de que la bala que perforó el abdomen de Luis Donald Colosio, se encontrara a flor de tierra, máxime si ésta tocó partes blandas y conservaba aún gran impulso.

Peritos de la Subprocuraduría Especial, practicaron prueba de balística en una superficie de terreno en la colonia Lomas Taurinas, con las mismas características del terreno donde ocurrieron los hechos, con un arma calibre 38 especial, revólver con cartucho de bala de plomo, interponiendo cuerpos que presentan la misma resistencia y realizando la prueba a una distancia de 30 y 40 centímetros en un ángulo de disparo de 45° aproximadamente.

Concluyendo lo siguiente:

A.- El disparo realizado a 30 centímetros causó un orificio de forma oval en el cuerpo interpuesto de 3.0 X 5.0 centímetros, penetrando 11 centímetros en el terreno.

B.- El disparo realizado a 40 centímetros, causó un orificio de forma oval en el cuerpo interpuesto de 3.5 X 1.8 centímetros, penetrando 19 centímetros en el terreno.

En ambos casos el proyectil resultó deformado, a diferencia del encontrado en la escena del crimen.

La Procuraduría General de la República, con los elementos que hasta ahora tiene, concluye lo siguiente:

La bala fue sembrada en el lugar de los hechos e imprecisamente colocada entre los lagos hemáticos, pues el orificio de salida fue del lado derecho de la región abdominal y no es posible que desde el punto de vista criminalístico estuviera en la posición que ocupó en su caída la cabeza del licenciado Colosio, que la ojiva no se encontrara deformada y que estuviera a flor de tierra.

Adicionalmente, cuatro testigos presenciales manifiestan que la bala encontrada a flor de tierra, no es la misma que aparece en actuaciones, dado que se identifica a la primera con una bala de plomo y la que obra en el expediente es una bala color cobre.

Con fecha 30 de diciembre de 1994, los peritos Vicente Jaime Corona Méndez y Gregorio Ávila Olgúin emitieron el informe en balística a que se refiere dicha conferencia de prensa, mismo que no constituyó un estudio o dictamen, sino un mero informe de ese “ejercicio” que a la letra dice:

INFORME

1.- En la calle Santa Rosalía de la colonia Buenos Aires Sur se localizó el inmueble marcado con el número 20150 correspondiente al lote 007, manzana 054, ubicado en la acera sur de dicha calle, el cual tiene orientación oriente-poniente.

En la acera norte, frente al inmueble mencionado, se encuentra un lote baldío con muchas irregularidades en el terreno y plantas silvestres. En este lote se buscaron elementos balísticos con resultado negativo.

Se tomaron fotos del lugar, mismas que se anexan al presente.

2.- Posteriormente, nos trasladamos a la calle de Mariano Arista, de la colonia Lomas Taurinas, en su acera oriente, sitio donde se ubica un terreno de características similares al sitio donde ocurrieron los hechos el 23 de marzo del presente año.

En este sitio se realizaron pruebas de balística:

Se realizaron disparos de prueba con un arma calibre 38 especial tipo revólver, cartucho con bala de plomo, del mismo calibre. Esta arma presentaba un cañón corto. Estos disparos se realizaron sobre un trozo de piel de cerdo, éste con dimensiones de 60 X 30 cm. y realizados en un ángulo de disparo de 45° aproximadamente. Además los disparos se realizaron encontrándose la piel a dos distancias del nivel del piso, uno a 30 cm. y el otro a 40 cm.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

El disparo realizado a 30 cm. causó un orificio en el piso de formal oval, de 3.0 X 5.0 cm. penetrando a 11 cm. en el piso.

El disparo realizado a 40 cm. causó un orificio de forma oval de 3.5 X 1.8 cm. penetrando a 19 cm. en el piso. En ambos caso el proyectil resultó deformado.

Se tomaron impresiones fotográficas de estas pruebas, misma que se anexan, así como los elementos balísti-

cos obtenidos en las pruebas, el arma de fuego quedó en poder de la persona que nos la proporcionó.

Dicho informe al calce tiene una nota que señala lo siguiente:

Es preciso hacer notar que lo realizado es una prueba controlada, que no corresponde exactamente con las características concretas del hecho que se estudia.

Al declarar el día 4 de junio de 1997, el perito Gregorio Ávila Olgúin señaló que el 29 de diciembre de 1994 fue asignado a la entonces Subprocuraduría Especial para el caso Colosio a cargo del licenciado Pablo Chapa Bezanilla, sin recordar si éste o por algún Ministerio Público le dijo que era necesario trasladarse a Tijuana, Baja California, a realizar pruebas de disparo con algún objeto similar al cuerpo humano, no recordando quién sugirió que la prueba se realizara en un trozo de piel de porcino, por lo que se le encomendó conseguir el trozo de piel para realizar las pruebas solicitadas. Atendiendo a lo ordenado, relató que al día siguiente “...aproximadamente a las nueve horas mi compañero Vicente Jaime Corona Méndez, tres personas más de las que no recuerdo sus nombres y cargos, pero al parecer eran agentes del Ministerio Público o agentes de la Policía Judicial Federal, nos dirigimos a un obrador ubicado en alguna calle de la ciudad, sin poder precisar cual, en donde se escogió un trozo de piel de cerdo y posteriormente nos trasladamos a la colonia Lomas Taurinas, ahí esperamos al licenciado Chapa Bezanilla, quien arribó alrededor de medio día quien al llegar nos indicó que realizáramos las pruebas de disparo sobre dicho trozo de piel de cerdo, con el objeto de verificar si era posible que penetrara un proyectil disparado a través de ese trozo de piel de cerdo sobre el piso del lugar, proporcionándonos en ese momento una pistola revólver que se veía en buen estado de conservación y la cual fue proporcionada por un agente al parecer de la Policía Judicial Federal, acto continuo el licenciado Chapa Bezanilla se dirigió nuevamente a la casa en donde se había entrevistado con el señor Eliseo (Villa), en tanto que mi compañero Vicente Jaime Corona y yo nos abocamos a realizar la prueba solicitada, para lo cual seleccionamos un terreno ubicado cerca del monumento referido, mismo que nos indicaban personas que dijeron ser vecinos del lugar, que era similar al sitio en donde cayó el licenciado Colosio y en este si-

Realizamos disparos de prueba con un arma calibre 38 especial, del tipo revólver, misma que como ya se mencionó nos fue proporcionada, a su vez utilizamos cartuchos con bala de plomo del mismo calibre, los cuales fueron proporcionados por la misma persona ya citada, cabe mencionar que como lo refiere en el informe de fecha 30 de diciembre de 1994, esta arma presentaba un cañón corto, los disparos los realizamos sobre un trozo de piel de cerdo de dimensiones que menciono en mi respectivo informe y fueron realizados en un ángulo aproximado de 45°; que tales disparos los efectuamos encontrándose el trozo de piel mencionada a dos distancias a nivel del piso, una a 30 centímetros y otras a 40 centímetros y respecto de los resultados obtenidos están asentados en mi informe ratificado, una vez que terminamos de realizar el estudio, esperamos la salida del licenciado Chapa Bezanilla para informarle los resultados obtenidos, por lo que nos contestó que rindiéramos por escrito los resultados, ...recuerdo que durante la redacción del documento le hice la observación a mi compañero Vicente Jaime Corona Méndez que en virtud de que era una prueba controlada hecha bajo circunstancias que no correspondían exactamente con los hechos que se investigaban, tal documento no reunía las características de un dictamen, por lo que era conveniente realizar sólo un informe, situación en la que estuvo de acuerdo mi compañero Vicente Jaime; asimismo, al final de dicho informe existe una nota en la que se hace mención de que la prueba era controlada y no correspondía exactamente con las características concretas del hecho que se estudia, y el origen de dicha nota fue a sugerencia mía, situación que también estuvo de acuerdo Vicente Jaime Corona Méndez, una vez terminado el documento, procedimos a suscribirlo, encargándose Vicente Jaime Corona Méndez de entregarlo, no recordando a quién se lo entregó, dándose por terminada de esa forma y en esa fecha mi intervención en el Caso Colosio...”; a preguntas que se le formularon contestó: “14.- Diga si con antelación al momento en que efectuó las pruebas de balística citadas, conocía las características del suelo del sitio en donde fue lesionado el licenciado Colosio. Respuesta.- No, no las conocí, porque nunca había acudido a tal lugar y no tuve conocimiento de algún estudio realizado respecto a las características del suelo del sitio en donde fue lesionado el licenciado Colosio. 15.- Diga qué elementos de comparación tomó en cuenta para establecer que las características del predio don-

de se realizaron las pruebas, eran similares al sitio en donde ocurrieron los hechos. Respuesta.- La cercanía del lugar en donde hicimos la prueba al sitio en donde se encontraba el monumento y donde nos refirieron los agentes del Ministerio Público que nos acompañaron a la diligencia, que en ese sitio había caído el licenciado Colosio; la ausencia de piso de concreto en el sitio en donde se hicieron las pruebas y a que nos refirieron los vecinos del lugar que ese sitio era similar en su conformación con el del lugar en donde había sido lesionado el licenciado Colosio. 16.- Diga si para realizar la prueba de balística tomó en cuenta aspectos como compactación del suelo, humedad y composición de los elementos. Respuesta.- Si se tomó en cuenta e incluso recuerdo que había algunas piedras entre la misma terracería. 17.- Diga cuál era la humedad del terreno en el que realizaron las pruebas. Respuesta.- Para determinar la humedad que existía en ese lugar, utilicé únicamente mi sentido visual, no recordando en qué circunstancias de humedad se encontraba tal sitio. 18.- Diga si realizó algún estudio, respecto de la compactación del suelo. Respuesta.- Para determinar dicha situación también utilicé mis sentidos de la vista y tacto, no recordando cuáles eran las circunstancias en las que se encontraba el sitio en relación a la compactación. 19.- Diga cómo determinó la composición de los elementos del suelo en donde realizó las pruebas de balística. Respuesta.- Para determinar la composición de manera superficial de los elementos del suelo, utilicé mi sentido de la vista y pude verificar que había piedras y tierra combinadas. 20.- Diga por qué razón no asentó en su informe el resultado de sus observaciones en relación a los aspectos antes citados. Respuesta.- Porque se me solicitó que estudiara si podía penetrar o no un proyectil disparado en las circunstancias que antes menciono en un terreno similar al de donde ocurrieron los hechos y no determinar las características exactas del mismo”.

Al preguntarle: “24.- Diga la razón por la que en su informe citado, al describir el arma con la que efectuó las pruebas de balística, no asentó las características completas del arma, tales como matrícula, marca, serie, modelo, año de fabricación, procedencia, color, tipo de cachas y condiciones particulares. Respuesta.- Considero que en ese momento no tenía relevancia describir con precisión las características del arma proporcionada, dado que se requería ver si penetraba o no un proyectil disparado con un arma de caracte-

rísticas similares a la ocupada en los hechos que se investigan, arma que describo parcialmente en dicho informe. 25.- En relación a su respuesta anterior y desde el punto de vista criminalístico, diga si considera que hubiera sido importante haber citado en su informe dichas características. Respuesta.- Hubiera sido relevante el citar con precisión las características de tal arma, pero como refiero en mi nota final del informe rendido junto con mi compañero Jaime Corona Méndez, dicha prueba realizada no corresponde exactamente con las características del hecho que se estudiaba. 26.- Diga si el arma con la que realizó las pruebas de balística, era similar a la que fue utilizada para lesionar al licenciado Colosio. Respuesta.- Por el dicho del personal Ministerial que nos acompañó y de los que ignoro sus nombres y del propio licenciado Chapa Bezanilla, el arma proporcionada para la realización de dicha prueba, era de similares características a la utilizada para causar las lesiones del licenciado Colosio, pero el suscrito no tenía conocimiento previo de cuáles eran las características de esta última arma”.

También se le interrogó sobre algunas características de la piel humana: “31.- Diga si la resistencia y elasticidad de la piel humana es igual en todas las personas.- Respuesta.- De ninguna manera, pueden ser similares pero nunca iguales en virtud de varios factores como lo son: edad, sexo, constitución, hábitos alimenticios, hábitos de higiene corporal, realización o no de ejercicios físicos, enfermedades padecidas anteriormente y actualmente, tratamientos medicamentosos, etcétera.- 32.- Diga la razón por la que se escogió un trozo de piel de cerdo para la realización de pruebas de balística.- Respuesta.- No recuerdo quién hizo esa sugerencia e ignoro por qué razón se utilizó la piel de cerdo para la realización de la prueba solicitada, situación a la que en lo particular no estuve de acuerdo, ya que el día que se pidió la prueba recuerdo que les externé que no era apropiado utilizar dicha piel porque no era de características similares a la piel humana, y por tanto tampoco a la correspondiente a la del licenciado Colosio, sin embargo aún así se hizo la prueba a insistencia del personal Ministerial y del licenciado Chapa”. El Representante Social Federal le solicitó: “42.- Explique por qué razón en la prueba realizada ambos proyectiles resultaron deformados.- Respuesta.- Por haber impactado sobre objetos de consistencia dura, tales como la presencia de las piedras en el suelo”.

Por su parte, el perito Vicente Jaime Corona Méndez, en su declaración del 14 de mayo de 1997, se condujo en similares términos que su coautor del informe en cuestión, y a preguntas del Ministerio Público Federal contestó: “Diga si consideró la posibilidad de que la segunda lesión se haya podido producir por una segunda arma; Respuesta: esta consideración quedó eliminada desde el principio, porque teníamos sólo una bala de la cual existía un dictamen donde se dice que fue disparada por el arma recuperada en el lugar y si la bala del primer disparo se perdió en el espacio como se aprecia claramente en el video en el momento del disparo en el que se observa en el lado izquierdo del cráneo del licenciado Colosio una pequeña masa oscura (probablemente el proyectil), acompañada de una nube de gases y pequeños cuerpos que suponemos se trata de pequeñas masas óseas y masa encefálica, la pequeña masa oscura se observa que lleva una trayectoria ligeramente hacia arriba rumbo al espacio, razones por las cuales no se puede pensar en otra opción.”; al preguntarle cuál sería la posición del licenciado Luis Donald Colosio al momento de producirse el segundo disparo, aseveró: “Consideré dos posibles posiciones del candidato al momento de recibir el segundo disparo; la primera, en el proceso de caída y ya próximo a caer en el piso; la segunda, encontrándose ya el candidato en el piso presentando en ambos casos el candidato, su costado izquierdo hacia el victimario. Asimismo, deseo señalar que no consideré que haya recibido ese segundo disparo estando el candidato de pie, porque la bala que lo hirió habría lesionado a una segunda persona o de no darse esto, la bala habría quedado a una distancia que no correspondería al sitio donde fue localizada”; se le inquirió si alguien le había solicitado elaborara el informe del 30 de diciembre de 1994, en donde asentó los resultados de los disparos realizados a la piel de porcino, manifestando: “Directamente me lo solicitó el licenciado Pablo Chapa Bezanilla, siendo aproximadamente el día 28 del mismo mes y año fue que me solicitó en el interior de las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 615, manifestándome que era necesario que hiciéramos disparos de prueba para determinar si era posible que el proyectil correspondiente al segundo disparo, penetrara en el piso o quedara en la superficie del piso; por lo que yo le respondí que eso era imposible, porque no se podía repetir las condiciones de tal disparo, como lo eran el arma, el estado de los cartuchos, incluyéndose su

tiempo de fabricación y sus condiciones de conservación, considerar la zona de impacto en la víctima y el lugar de impacto final, contestándome que él quería realizar pruebas y que lo acompañara a la ciudad de Tijuana y que tratara de realizar una prueba lo más próxima a las condiciones del hecho, a lo cual le aclaré que deberíamos de contar con el arma del caso, cartuchos similares y un material de resistencia similar a la piel del licenciado Colosio, por lo que el licenciado Chapa le indicó que consiguiera un arma similar y realizara las pruebas sobre una piel de cerdo”; “75.- Diga qué elementos de comparación tomó en cuenta para establecer que las características del predio donde se realizaron las pruebas de balística eran similares al sitio donde ocurrieron los hechos; Respuesta: en virtud de que nunca antes de esa fecha había visitado Lomas Taurinas, tomé en cuenta las fotografías del lugar de los hechos que habían tomado en fecha 3 de mayo de 1994 el perito David Chávez Colín, de donde establecí que era un terreno de tierra (tepetate) y piedras pequeñas como de río, por lo que procedí a elegir el sitio que he señalado en mi croquis, apoyando mi decisión en lo manifestado por pobladores del lugar, a quienes les pregunté si el sitio que había elegido era parecido al lugar en que había sido lesionado el licenciado Colosio en esa época, contestándome éstos en sentido afirmativo”; “77.- Diga quién le proporcionó el arma de fuego con la que realizó las pruebas balísticas; respuesta: el arma nos fue proporcionada por una persona de la comitiva y no fue con la que lesionaron al licenciado Colosio, las características del arma que utilicé para las pruebas están asentadas en mi informe y son las únicas que recabé, existiendo la diferencia de que el arma con que lesionaron al licenciado Colosio era de cañón largo y la que yo utilicé era de cañón corto. 78.- Diga si los cartuchos utilizados para las pruebas de disparo que usted realizó eran similares en cuanto a marca, antigüedad, consistencia, tipo y calidad de pólvora, en relación a los cartuchos utilizados para lesionar al licenciado Colosio; Respuesta: los cartuchos que utilicé para realizar las pruebas, sólo correspondían en calibre a las utilizadas para lesionar al licenciado Colosio, ya que las que utilicé eran balas de plomo y las ocupadas para lesionar al licenciado Colosio tenían camisa de cobre; en relación con las demás variables no se tomaron en cuenta para la prueba, porque en el tiempo en que lesionaron al licenciado Colosio no se realizaron, no existiendo el material para hacer la

comparación correspondiente. 79.- Diga la razón por la que se escogió un trozo de piel de cerdo para realizar las pruebas de disparo; Respuesta: por sugerencia del licenciado Pablo Chapa Bezanilla, no obstante que le indiqué que no existía el material similar a la piel humana, ya que sobre ésta no se han hecho pruebas de disparo, que yo sepa”.

Al pedirle “84.- Explique la razón de la distancia—penetración que hacia el suelo tuvieron los disparos de prueba; Respuesta: La penetración depende de las características del cartucho, del arma, el sitio donde se realizan los disparos y la distancia en la que se produce, éstas pueden variar aunque sean de las mismas características los cartuchos y el arma, por la inercia del proyectil, ya que la inercia tiene la forma de una parábola, donde al iniciar tiene una velocidad de aceleración y al llegar a la cima una velocidad de desaceleración y a eso se debe la variación de la mayor o menor penetración”; también se le solicitó: “85.- Explique la razón por la que ambos proyectiles resultaron deformados; Respuesta; uno, el material de las balas era de plomo, material suave; el lugar del impacto era tierra dura que incluía piedras que en su conjunto representan mayor dureza que las de plomo, por lo tanto estas balas resultaron deformadas. 86.- Explique la relación entre los resultados obtenidos de las pruebas de balística y los hechos investigados; Respuesta: no existe ninguna relación, porque las condiciones y los elementos de prueba son diferentes”.

Al respecto cabe destacar que estos peritos señalaron que su informe no puede tener más alcance que describir en qué consistió ese ejercicio, tan es así que no hubo un dictamen que concluyera lo dicho y sólo se elaboró un informe descriptivo, dado que tanto respecto del arma y cartuchos como lo que fue la piel de porcino, no representan las condiciones en las cuales se dio el disparo al abdomen del licenciado Luis Donald Colosio, por lo que fue aventurado y sin sustento técnico serio el alcance que le dieron y que fue generador de aberrantes sospechas, cuando además no explicaban cómo se dio la ruta del arma y el momento en que es observado el proyectil inmediatamente a que se traslada al hospital al licenciado Luis Donald Colosio, amén del propio reconocimiento de los peritos que realizaron tal ejercicio, en el sentido de lo inconsistente por no reproducirse en las mismas condiciones, además de lo que dice el perito Jaime Corona Méndez de que no consideró, desde el principio, que hubiese una segunda arma con la que

se hiciese el segundo disparo y también, como lo reconoce, de que aun en las mismas condiciones el comportamiento de la bala puede cambiar, y concluye que entre este ejercicio y la investigación no hay ninguna relación.

En cuanto a la argumentación que el licenciado Lozano Gracia virtiera en el sentido de que no podía explicarse, técnica ni pericialmente la causa de que la bala que perforó el abdomen del candidato se encontrara a flor de tierra, máxime si ésta tocó partes blandas y conservaba un gran impulso, es menester señalar que esto es inexacto, ya que con fecha 17 de junio de 1997, mediante el dictamen número de llamado 75/97/VII, en materia de criminalística, se determinó que el proyectil localizado en el lugar de los hechos fue el que lesionó la región abdominal del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta y dañó las prendas que portaba (camiseta, camisa y chamarra). Asimismo, estableció que no existían elementos técnico-científicos para determinar la trayectoria y destino final reales del proyectil que lesionó el cráneo, atendiendo a que no fue localizado; en cuanto a su trayectoria y destino teóricos, tampoco era factible de establecer por desconocer la magnitud de la energía cinética que se transmitió al cráneo del licenciado Luis Donald Colosio.

La observación criminalística vertida acerca de la chamarra que usó el candidato el día del mitin indicó que el ángulo de incidencia promedio de la lesión por el disparo en el abdomen corresponde al orificio de entrada del lado izquierdo de la prenda y a la desgarradura observada en la parte interior derecha, donde, con un alto grado de probabilidad, quedó alojado el proyectil, pues de haber seguido su trayectoria habría orificio de salida, el cual no existe en la parte externa derecha de la chamarra.

Para confirmar o descartar la hipótesis, se procedió a simular la mecánica de auxilio al candidato Colosio luego de ser lesionado, posicionando un proyectil .38" especial en la desgarradura interna derecha de la chamarra. Cabe aclarar que los forros internos de esta prenda se encuentran abiertos como si fueran bolsas invertidas. El cuerpo de la persona que fungió como monitor se colocó en posición de decúbito ventral y se levantó representando la forma en que se hizo con el licenciado Luis Donald Colosio. El ejercicio se realizó 10 veces, resultando que en nueve de los casos el proyectil cayó al piso y en cuatro de ellos se localizó en lo que simuló ser el lago hemático, lugar en el que los diversos testigos refieren ha-

berlo visto. De ahí la alta probabilidad de que el proyectil recuperado en el lugar de los hechos haya quedado inicialmente alojado en la parte interna derecha de la chamarra, para después caer en el lugar donde fue encontrado.

Esta tesis de la ojiva sembrada también se sustentó en las declaraciones de Rigoberto Flores González, Juan Sánchez Rodríguez, Aarón Juárez Jiménez y Eliseo Villa Contreras, quienes coinciden en señalar que la ojiva agregada al expediente no correspondía en color, forma y material a la que vieron en el lugar de los hechos. Se advierte según estos testimonios que Rigoberto Flores González, quien es la persona que recogió el proyectil, siempre afirmó que la ojiva era de cobre, mientras que dos de los testigos mencionados dicen que era color plomo y uno que era claro como el acero, cuando la realidad es que la ojiva es de cobre; además uno dice que estaba achatada, otro deformada pero no achatada y el tercero que no presentaba ningún achatamiento o deformación, cuando realmente la ojiva presenta una deformación en cuerpo y base, conservando su perfil aerodinámico, lo que hace que no se note mucho tal deformación, todo lo cual obedece a una mala apreciación; basan su negativa en que la ojiva que vieron en el lugar de los hechos se encontraba "limpia", mientras la que les mostraron en las fotografías estaba "muy enmohecida", "sucia" o "muy roja", ya que la ojiva cuando se recogió se mezcló con sangre y tierra del lugar, lo que formó una sustancia pastosa de color rojizo cubriendo al proyectil, que fue retirada por los peritos al momento de limpiarla; sin embargo, previamente se hicieron tomas fotográficas de la ojiva que la muestran en ese estado. Por otra parte, es de hacer notar que la identificación mediante fotografías que se hizo en el periodo del licenciado Chapa Bezanilla es dudosa, puesto que no obran anexas a las declaraciones de estas personas las fotografías que les fueron puestas a la vista, ni existe constancia en la indagatoria que indique cuáles fueron las que se les presentaron, lo que constituye una insuficiencia e irregularidad más. Así las cosas, bien pudo ocurrir que vieran fotografías en tonos diversos, como sucedió con Eliseo Villa, o bien hubo impresiones de la ojiva luego de que se formó la sustancia pastosa y rojiza, con la conclusión obvia de que no se parecería a la que fue encontrada sin esos elementos.

Con la tesis de la ojiva sembrada, se sustentó que aparte de Mario Aburto Martínez había más implica-

dos en el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio, que había un segundo disparador y que éste era Othón Cortés Vázquez, lo que llevó hasta su consignación y procesamiento, pero tal tesis ya no tuvo otro uso por parte de la fiscalía de Chapa Bezanilla, ni explicó jamás por qué o para qué había sido sembrada; tampoco se precisó cuándo, dónde, cómo y quién disparó y “sembró” la bala, ni existe un dictamen que establezca que tal proyectil no fue el que lesionó el abdomen del candidato; pero se infiere que se buscó desacreditar el hecho criminalístico de que dicho proyectil fue disparado del arma que portó Mario Aburto.

Ante la incertidumbre social generada por la absolución de Othón Cortés Vázquez, con lo que se evidenciaba la insustentable de la teoría del segundo disparador, la presente administración se propuso esclarecer con apoyo de las más reconocidas instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con pleno sustento técnico y científico, cómo se cometió materialmente el atentado, logrando concluir que esa autoría material de los dos disparos corresponde exclusivamente a Mario Aburto Martínez. En la línea de investigación “Existencia o no de un segundo disparador” (véase capítulo 2 del tomo II), se indagó la ruta del arma y la ruta de la ojiva, desde el momento del atentado en Lomas Taurinas hasta que ambas llegaron a manos de la institución ministerial. En la insuficiencia núm. 3 se hace mención a ambas rutas y de cómo en su estudio se desvirtúa la tesis de la bala sembrada, evidenciando su inconsistencia, a más de ser inconducente para apoyar la consignación de Othón Cortés o sustentar la viabilidad de la teoría del segundo disparador o, aún más, que alguna persona la hubiera “sembrado” con algún fin.

30. Se ha detectado que se hicieron estipendios en las investigaciones, pues en el caso de tres testigos se sabe que se les hicieron pagos de dos mil pesos quincenales, por periodos de los tres a los siete meses

Esta circunstancia fue detectada por la Subprocuraduría Especial, en el caso de tres declaraciones recabadas durante la administración del licenciado José Pablo Chapa Bezanilla, tratándose de los atestes de Humberto Francisco Ojinaga Ruiz, Abraham Herrera Velázquez y Alfredo Fernández de Lara Díaz y quie-

nes en suma atribuyeron al mayor Héctor Eustolio Morán Aguilar la supuesta realización de un viaje, luego cancelado, para detener o eliminar a Mario Aburto Martínez en el estado de Michoacán el 18 de marzo de 1994. Esta versión ha sido objeto de análisis, a la luz de un amplio espectro probatorio, en la línea de investigación “Cuerpos de seguridad que participaron en la campaña de Luis Donald Colosio” (véase capítulo 2 del tomo III), determinándose que se trata de una versión que no tiene ningún sustento probatorio, pues independientemente de las contradicciones en que incurren los testigos, está plenamente acreditado que en los días en que supuestamente se detendría o eliminaría a Mario Aburto en Michoacán, éste se encontraba laborando en la ciudad de Tijuana.

Ahora bien, respecto de los señalamientos que aluden a los estipendios recibidos por estos testigos, tenemos las siguientes referencias:

Humberto Francisco Ojinaga Ruiz, quien durante la campaña del licenciado Luis Donald Colosio se desempeñara como jefe del convoy del candidato, en su ampliación de declaración del 3 de febrero de 1997 refirió: *“Que dos días después de su reunión con Abraham Herrera Velázquez recibió un citatorio de parte de esta Subprocuraduría Especial firmado por el propio licenciado Chapa Bezanilla para que acudiera a rendir declaración; que una vez que se presentó en las oficinas de esta Subprocuraduría Especial fue atendido personalmente por el licenciado Chapa Bezanilla, quien lo entrevistó preguntándole que en qué trabajaba, respondiendo el de la voz que no tenía trabajo, por lo que Chapa Bezanilla le señaló que no se preocupara que ya tenía trabajo, pero que le ayudara proporcionándole información y que si sabía que alguien tuviera también información sobre el caso, que el de la voz se le acercara y lo invitara a declarar, por lo que el de la voz le contestó que él no tenía información, pero conocía a un amigo que sí la tenía pero temía por su vida, en esos instantes Chapa Bezanilla le dijo que no se preocuparan por el trabajo ni por la vida, que él se hacía responsable de lo que les pasara a Abraham Herrera Velázquez y al de la voz; que desde ese momento les iba a pagar y los iba a dar pronto de alta en la Policía Judicial Federal. Que como Chapa Bezanilla pertenecía a la Junta de Honor de la Policía Judicial Federal le iba a proponer al Subprocurador para que los diera de alta. Que después de dicha entrevista el de la voz rindió su declaración y que al segundo día de que esto sucedió el de la voz*

en compañía de Abraham Herrera Velázquez se presentaron directamente con el licenciado Chapa Bezanilla; aclarando que no fue sino hasta que el de la voz convenció a Abraham Herrera Velázquez se presentara ante esta Subprocuraduría Especial y que este último se entrevistara con el licenciado Chapa Bezanilla que le fue enviado un citatorio para que se presentara a rendir su declaración. Que en dicha entrevista el licenciado Chapa Bezanilla corroboró a Abraham Herrera Velázquez lo que el de la voz le había comentado en el sentido de que serían dados de alta en la Policía Judicial Federal y recibirían un pago temporal en lo que dicha situación se daba, siempre y cuando proporcionara la información que tenía respecto de los hechos sucedidos durante la campaña del licenciado Colosio. Que el licenciado Chapa Bezanilla preguntó a Abraham Herrera Velázquez que si conocía a otra persona que pudiera proporcionar información, a lo que este último contestó que sí, que conocía al señor Alfredo Fernández de Lara Díaz pero que no sabía si dicha persona quisiera colaborar, que incluso sería difícil localizarlo, que sabía que este no tenía trabajo, a lo que Chapa Bezanilla les respondió haciéndoles el mismo ofrecimiento para el señor Fernández de Lara por lo que Abraham se comprometió a localizarlo; que el señor Fernández de Lara se presentó con el licenciado Chapa Bezanilla junto con Abraham Herrera Velázquez y el de la voz cuatro o cinco días después de la entrevista que se le hiciera a su amigo Abraham Herrera Velázquez; que la tónica de la entrevista entre Chapa Bezanilla y el señor Fernández de Lara fue exactamente la misma tónica que en las dos anteriores, es decir, Fernández de Lara proporcionó la información que conocía y se le hizo el ofrecimiento para que ingresara a la Policía Judicial Federal; que al de la voz y a sus dos compañeros les fue entregada a partir de entonces, noviembre de 1995 y hasta junio de 1996, \$2,000.00 quincenales, cantidad por la cual en ocasiones firmaban de recibido y en otras no; que dicha cantidad les era entregada a los tres al mismo tiempo por el señor Alejandro Ávalos. Aclara el de la voz que el ofrecimiento por el licenciado Chapa Bezanilla jamás fue cumplido”.

Abraham Herrera Velázquez, quien en la época en que sucedieron los hechos laboraba en una empresa de seguridad propiedad del mayor Héctor Eustolio Morán, en su ampliación de declaración del 3 de febrero de 1997 manifestó: “Que diga el exponente si persona alguna le propuso declarar en la presente ave-

riguación previa. Respuesta. Que recibió primeramente un citatorio para comparecer a rendir declaración ante la autoridad ministerial en fecha 30 de noviembre de 1995, y que la segunda declaración que rindió en fecha 4 de enero de 1996, fue previa llamada telefónica que recibió en su trabajo por parte de la secretaria del licenciado Chapa, a efecto de que ampliara su declaración. Que diga el declarante si persona alguna le propuso que rindiera sus declaraciones en algún sentido. Respuesta. Que ninguna persona representante de alguna autoridad le ha propuesto o propuso que sus declaraciones las rindiera en un sentido determinado. Que diga el declarante si persona alguna le ofreció alguna dádiva o beneficio de cualquier naturaleza, por declarar ante el Ministerio Público Federal los hechos narrados en sus anteriores declaraciones. Respuesta. Que cuando rindió su primera declaración en fecha 30 de noviembre de 1995, el declarante al ser entrevistado por el licenciado Chapa, éste le inquirió respecto de las percepciones que obtenía por su trabajo en el departamento de bomberos, y que al enterarle de que ganaba 465 pesos quincenales, el citado licenciado le ofreció conseguirle un empleo en la Procuraduría General de la República, para reingresarle como agente de la Policía Judicial Federal, indicándole que no se preocupara, que ya contara con el trabajo, que siguiera en el departamento de bomberos, pero que ya no intentara conseguir trabajo, que además le ofreció un ayuda económica consistente en 2,000 pesos quincenales, a cambio de que declarara lo que ya para ese momento había declarado en la declaración de referencia, es decir el día 30 de noviembre de 1995, que al concluir su declaración conforme a lo prometido el licenciado Chapa le hizo entrega personalmente al declarante de 2,000 pesos en efectivo, y al despedirse le reiteró el ofrecimiento tanto del trabajo como de lo económico, y que posteriormente a la siguiente quincena recibió la ayuda económica convenida, pero en esta ocasión tuvo que desplazarse a la oficina administrativa de esa dependencia ubicada en las calles San Francisco de la colonia Nápoles, donde una secretaria administrativa le hacía entrega de 2,000 pesos en efectivo por el concepto ya señalado, donde firmó un recibo por dicha cantidad y del cual no le proporcionaron copia alguna, que hasta el mes de abril de 1996, el dicente siguió recibiendo la misma cantidad que ya señaló, pero que no le era entregada oportunamente a la quincena, ya que le daban evasi-

vas de que no había dinero, mas sin embargo el dicente se siguió presentando hasta el mes de julio, que esa misma cantidad le fue ofrecida a sus compañeros Humberto Ojinaga Ruiz y Alfredo Fernández de Lara Díaz, por las declaraciones que rindieron ante el personal de la anterior fiscalía, ya que el declarante no realizó ni participó en la investigación de los presentes hechos con autorización del licenciado Chapa. Que diga el exponente si persona alguna le ofreció alguna dádiva o beneficio de cualquier naturaleza, por hacer del conocimiento del ministerio público federal hechos no acordes a la realidad. Respuesta. Que ninguna persona le ofreció dinero o beneficio alguno, por hacer manifestaciones no acordes a la realidad, ya que éstas no las hizo. Que diga el declarante si recibió dádiva o beneficio de cualquier naturaleza, por haber comparecido ante la autoridad ministerial a narrar los hechos que detalla en sus anteriores declaraciones. Respuesta. Que como ya lo señaló en una respuesta anterior sí recibió beneficio económico conforme a lo convenido con las autoridades que estaban a cargo de la investigación. Que diga el exponente si recibió alguna dádiva o beneficio de cualquier naturaleza, por hacer del conocimiento del ministerio público federal hechos no acordes a la realidad. Respuesta. Que no, que no ha hecho manifestaciones irreales y por lo mismo no ha recibido ningún beneficio. Que diga el exponente si prestó servicios profesionales a la anterior Subprocuraduría del caso Colosio o si recibió pagos por gastos de investigación. Respuesta. Que como ya dijo no realizó ningún trabajo especial y menos investigaciones personales referentes a los hechos, materia de esta indagatoria. Que diga cuándo fue la última vez que el declarante recibió gratificación, bonificación o compensación alguna por parte del equipo anterior que formaba parte de la Subprocuraduría Especial. Respuesta. Que fue en el mes de abril de 1996, por la cantidad de 2,000 pesos, por el concepto antes indicado y de quincenas atrasadas, que en total de noviembre de 1995 a abril de 1996 recibió aproximadamente 12,000 pesos de manos del personal de la anterior Subprocuraduría”.

Alfredo Fernández de Lara Díaz, también colaborador del mayor Héctor Eustolio Morán, en su ampliación de declaración ministerial de fecha 5 de febrero de 1997 señaló: “Que diga el exponente si persona alguna le propuso declarar en la presente averiguación previa. Respuesta. Que sí, que fue a propuesta de su compañero Abraham Herrera Velázquez, quien le dijo que

aceptara acudir voluntariamente ante el licenciado Chapa Bezanilla, para que rindiera su declaración sobre los hechos, y que no esperara a que fueran a buscarlo, ya que si voluntariamente accedía él y Ojinaga podían hablar con el licenciado Chapa para que económicamente ayudara al declarante, toda vez de que estaba sin trabajo y que por ese motivo aceptó presentarse a declarar. Que diga el declarante si persona alguna le propuso que rindiera sus declaraciones en algún sentido. Respuesta. Que ninguna persona le propuso que sus declaraciones fueran rendidas en determinado sentido. Que diga el declarante si persona alguna le ofreció alguna dádiva o beneficio de cualquier naturaleza, por declarar ante el ministerio público federal los hechos narrados en sus anteriores declaraciones. Respuesta. Que la persona que le ofreció dinero por comparecer ante el ministerio público federal fue su amigo Abraham Herrera, quien le dijo que a su vez le diría al licenciado Chapa que lo ayudara económicamente, en lo que el dicente podía conseguirse un trabajo, situación que le fue corroborada posterior al rendir su declaración por el licenciado Chapa. Que diga el exponente si persona alguna le ofreció alguna dádiva o beneficio de cualquier naturaleza, por hacer del conocimiento del ministerio público federal hechos no acordes a la realidad. Respuesta. Que no. Que diga el declarante si recibió dádiva o beneficio de cualquier naturaleza, por haber comparecido ante la autoridad ministerial a narrar los hechos que detalla en sus anteriores declaraciones. Respuesta. Que sí recibió la cantidad de 2,000 pesos quincenales durante tres meses, por concepto de pago por investigación, al haber rendido declaración ministerial ante el ministerio público federal, y recuerda que el día en que fue a declarar por primera vez al término de la diligencia se entrevistó con el licenciado Chapa y éste le entregó la cantidad de 2,000 pesos en efectivo por su ayuda, e incluso le dijo que lo iba a seguir apoyando económicamente hasta que consiguiera trabajo y que en lo subsecuente acudiera a la oficina administrativa ubicada en la calle de San Francisco para que en la misma se le cubriera la cantidad de 2,000 pesos quincenales, por lo que el dicente acudió los meses de enero, febrero y marzo de 1996, para cobrar la cantidad mencionada, firmando el recibo correspondiente y que dicho dinero le era entregado en efectivo por personal administrativo de esa oficina. Que diga el exponente si prestó servicios profesionales a la anterior Subprocuraduría del caso Colosio o si recibió pagos por

gastos de investigación. Respuesta. *Que como ya dijo sí recibió dinero por el concepto de gastos de investigación, aunque en realidad el declarante no realizó investigaciones personales en apoyo al equipo que integraba la anterior Subprocuraduría para el caso Colosio*”.

Sobre este tema, en su declaración ministerial de fecha 18 de febrero de 1998, se interrogó al licenciado José Pablo Chapa Bezanilla, quien manifestó lo siguiente: *“Que diga si tiene conocimiento de que a los señores Ojinaga Ruiz, Herrera Velázquez y Fernández de Lara se les haya ofrecido alguna cantidad de dinero u otro beneficio de cualquier naturaleza, por colaborar de alguna manera en las investigaciones del homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta. Respuesta.- Considero que esa pregunta es insidiosa e inquisitoria, puesto que se deja claro, lejos de algún dato que se pueda aportar a la investigación, el actuar de tal o cual persona dentro de la Subprocuraduría, por lo tanto solicito se me amplíe o aclare esta pregunta. Si lo que se pretende con la pregunta es que se diga si a través de beneficios, ya sea económicos o de cualquier naturaleza, los testigos señalados emitieron alguna declaración, no lo recuerdo”*.

De las declaraciones que anteceden se desprende que los testigos hacen referencia a haber recibido apoyo económico y la promesa de ingresar a la Policía Judicial Federal por parte del licenciado José Pablo Chapa Bezanilla, a cambio de rendir declaración ministerial y manifestar los hechos que decían conocer. Ninguno refiere haber recibido tales beneficios a cambio de declarar hechos falsos o ajenos a la realidad. Por su parte, el licenciado Chapa Bezanilla argumenta no recordar si estos testigos emitieron alguna declaración a cambio de beneficios económicos o de cualquier naturaleza, por lo que de surgir nuevos datos que indiquen un interés diverso, podrían en su caso constituir ilícitos de naturaleza penal o administrativa.

31. Existen insuficiencias en el proceso de Othón Cortés Vázquez y los testigos que declararon en su contra

En torno a la acusación que se siguió en contra de Othón Cortés Vázquez, la Comisión Legislativa hizo los siguientes señalamientos:

(31).- En este proceso, se aportaron 1,114 pruebas, pero resulta que son las mismas que se utilizaron para enjui-

ciar a Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, y Rodolfo Mayoral Esquer. De los más de 500 testigos declarados, sólo tres eran conducentes relativamente para imputar el delito de homicidio a Othón Cortés Vázquez; de estos tres, sólo uno era testigo directo y los otros dos indirectos. Desde el momento en que se ejerció la acción penal para la obtención de la prueba testimonial, pudo el Ministerio Público Federal prever un resultado adverso.

...

(33).- Los tres únicos testimonios relativamente eficaces para la imputación contra Othón Cortés Vázquez, son los de María Belem Macklitz Romero viuda de Ozuna, Jorge Romero Romero y Jorge Amaral Muñoz. Los tres declararon en varias ocasiones. La primera testigo declaró 5 veces ante el Ministerio Público y 2 ante el juez; el segundo 3 veces ante la representación social y una ante el juez y, el tercero 3 veces ante el Ministerio Público Federal y dos ante el Juez. El sistema de ampliaciones de testimonios es peligroso y puede llevar al fracaso una investigación como ocurrió en este caso, ya que no se justificaron legalmente los cambios de versiones, contradicciones o rectificaciones en dichos testimonios. Tan es así, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Jurisprudencia, ha determinado la ineficacia probatoria de las ampliaciones cuando no se justifican las mismas.

(34).- Lo sobresaliente de estas actuaciones es que los tres testigos en sus primeras declaraciones no dicen haber visto disparar a Othón Cortés Vázquez contra el Lic. Colosio, pero en las posteriores y últimos atestos, lo identifican como el que disparó, después de haberles enseñado fotografías y videocasetes, lo que implicó notorias inducciones por parte del Ministerio Público Federal a los testigos. Además, se dieron en todos ellos una serie de contradicciones e incongruencias existentes que no crearon convicción y certeza al órgano judicial. Al recibir los testimonios, el Ministerio Público debió atender a lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que establecen respectivamente que el hecho debe conocerlo por sí mismo y no por inducciones o referencias de otro, y que las declaraciones sean claras y precisas, sin reticencia, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales. La “contaminación” de estas probanzas llevó al Juez a dictar sentencia absolutoria por insuficiencia de pruebas.

...

(36).- En los agravios formulados por el Ministerio Público Federal, contra la sentencia absolutoria a favor de

los acusados, se sostienen subjetividades y se alegan hechos que no probaron ni en la averiguación previa, ni en el proceso penal correspondiente. El Órgano Jurisdiccional de Segunda Instancia, por su parte, afirma que los agravios son infundados e insuficientes y confirma que hubo notorio manipuleo de pruebas por la representación social.

El proceso seguido en contra de Othón Cortés Vázquez, como se ha visto, padeció de diversas inconsistencias que van desde la “teoría del segundo disparador” que la postuló, hasta los incidentes propios del proceso que llevaron a una sentencia absolutoria. Estas insuficiencias que señala la Comisión Legislativa se complementan con las que han sido analizadas en la insuficiencia núm. 27, que describe diversas irregularidades en los ofrecimientos de prueba, la núm. 28, que analiza el dictamen en criminalística del 24 de febrero de 1995, la núm. 29, que cuestiona lo inconducente e inconsistencia de la “tesis de la ojiva sembrada”, la núm. 32, que apunta hacia la posible inducción de testigos, la núm. 33, en que se advierten pruebas ofrecidas en forma contradictoria, y la núm. 34, que advierte inconsistencias en el dictamen sobre los supuestos movimientos de Othón Cortés.

Efectivamente hay diversas insuficiencias de la actuación ministerial en el proceso penal contra Othón Cortés Vázquez, pues como se sabe la acusación se fincó en los testimonios de Jorge Amaral Muñoz, Jorge Romero Romero y María Belem Mackliz Romero, quienes en su declaración inicial en 1994 no hacen señalamientos en contra de Cortés Vázquez; sin embargo, durante la administración del licenciado Pablo Chapa Bezanilla cambian su versión de los hechos y dicen que vieron a un segundo disparador, lo que es utilizado por esa gestión para enderezar acusación penal contra Cortés Vázquez, quien después salió absuelto por carencia de pruebas.

Como se analiza en la línea de investigación “Causas esgrimidas en las absoluciones de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Othón Cortés Vázquez, así como en el auto de libertad de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero”, las diligencias ministeriales que integraban las averiguaciones previas 739/94, 743/94 y 789/94 fueron retomadas en la averiguación previa 852/94, en la que se planteó la consignación de Othón Cortés Vázquez, dado que se trataba del mismo delito, en la cual se mencionaban múltiples medios de prueba, pero de ellos sólo tres eran conducentes para tal fin, y

como lo dice la Comisión Legislativa, sólo uno era directo. Estas pruebas eran la ampliación de declaración de Jorge Amaral Muñoz del 9 y 23 de febrero de 1995, en las que tras reconocer en fotografías a Othón Cortés, le hace la imputación directa de haber realizado el segundo disparo; las ampliaciones de declaración de María Belem Mackliz Romero del 8 de febrero de 1995, donde también al observar fotografías refiere que en ellas aparece el sujeto que tenía una pistola en la mano derecha, y el 23 de febrero siguiente, en que identifica como tal a Othón Cortés Vázquez; y las ampliaciones de declaración de Jorge Romero Romero, del 13 de febrero de 1995, en la que al serle mostradas fotografías reconoce a un sujeto que empuñaba algo colocado en el costado izquierdo del cuerpo de una persona que vestía una chamarra de color beige o blanco, que notó cómo esa mano agredía el cuerpo que tocaba y alcanzó a notar la punta del cañón de un arma de fuego, y en su siguiente ampliación del 23 de febrero, en que reconoce a esa persona y se entera que su nombre es Othón Cortés Vázquez. Como es sabido, el 7 de agosto de 1996 se dicta sentencia absolutoria a este acusado, básicamente al desestimar como extemporáneas, incongruentes y contradictorias las tres testimoniales que sustentaban la acusación, y el 7 de noviembre del mismo año se confirmó en segunda instancia esta absolutoria.

Adecuadamente, la Comisión Legislativa señala que ese resultado adverso se pudo prever desde que se ejerció acción penal, dado que al dictarse el auto de formal prisión el juzgador claramente advirtió: “No escapa a la consideración del que resuelve que las imputaciones de los testigos Jorge Amaral Muñoz, Jorge Romero Romero y María Belem Mackliz Romero, resultan no solo contradictorias con sus primigenias declaraciones... sino que también adolecen de extemporaneidad dado el largo lapso transcurrido desde la fecha en que acontecieron los hechos y aquella en que le realizan las imputaciones al acusado”.

Al ser dictada la definitiva, el juez, que fue diverso al del proceso por excusa del primero, señaló: “*existen diversas contradicciones, incongruencias y actitudes dubitativas relacionadas, en muchos casos, con aspectos esenciales de la imputación que realizaron*”,¹⁷ concluyendo que “*no es posible con los mismos tener por acreditada la conducta típica que se imputa a Othón Cortés Vázquez*”.¹⁸

¹⁷ Sentencia de primera instancia, pág. 401.

¹⁸ *Idem*, pág. 394.

Ante la resolución adversa, la gestión del licenciado Chapa Bezanilla interpuso la apelación; sin embargo, el tribunal de alzada determinó que: *“De las anteriores declaraciones en secuencia cronológica efectivamente se advierte que las mismas van siendo objeto de cambios y modificaciones en relación con los hechos del 23 de marzo de 1994, en la colonia Lomas Taurinas de Tijuana, Baja California, dejándose ver un notorio aleccionamiento y manipuleo con las imágenes de los videos y fotografías, pretendiendo que lo observado y escuchado por los testigos sea precisamente que Othón Cortés Vázquez realizó el segundo disparo al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta”*.

Por otra parte, la Comisión Legislativa también cuestionó los agravios del Ministerio Público contra la sentencia absolutoria, en la que se sostienen subjetividades y se alegan hechos no probados; al respecto, la resolución de segunda instancia señala: *“cabe precisar que los argumentos que vierte la institución ministerial referentes a que Othón Cortés Vázquez instantes previos al atentado del entonces candidato... hizo una seña con la cabeza a Mario Aburto Martínez, supuestamente para que éste efectuara el primer disparo contra el sujeto pasivo, quien al parecer detuvo su marcha porque un sujeto al que la institución ministerial denomina ‘El Clavadista’ se arrojó hacia el piso, precisamente por donde caminaba Colosio Murrieta; así como que posteriormente a dicho atentado un sujeto no identificado tuvo contacto físico con Othón Cortés Vázquez para extraerle un objeto de su saco, aparentemente el arma de fuego con la que se atribuye que efectuó el segundo disparo contra el pasivo; resta decir que se trata de meras apreciaciones subjetivas realizadas por la Fiscalía Especial y en todo caso, esas circunstancias no conllevan a evidenciar esa concertación delictiva a que alude la institución apelante”*. Esta Subprocuraduría, a pesar de dicha resolución, investigó sobre el sujeto sospechoso a quien al ubicarlo y declararlo se identificó como José Luis Pérez Torres y acreditó que cuando se observa en imágenes va en búsqueda de su padre Agustín Pérez Rivero, quien efectivamente está en la escena donde observan caído al licenciado Luis Donald Colosio, y ahí también está Othón Cortés. Además, el experto del FBI Noel Harold, en su comparecencia del 26 de noviembre de 1997 ante el cónsul general de México en Washington, D.C., señaló que no se observa si se saca un objeto del bolsillo, y menos un arma, con lo cual es evidente que aquella interpretación era subjetiva, como también señaló el juez.

La Comisión Legislativa también alega sobre el alcance de las ampliaciones de declaración, que califica de *“peligrosas y puede(n) llevar al fracaso de una investigación”*; si bien es cierto que las primeras deposiciones de un testigo merecen mayor credibilidad que las posteriores, la ley no limita a que en exclusiva el testigo declare una sola vez, pues la intención de las ampliaciones es que declare el testigo de circunstancias o hechos no expresados en su anterior deposición, y no que reitere lo antes ya dicho o mucho menos que se retracte de su primera manifestación, pues ésta automáticamente es desvalorada si no va acompañada en otras evidencias que la hagan digna de crédito. Consecuentemente, no es la práctica de ampliar una declaración lo que envía una testimonial, sino la forma en que se haga, como en el caso de estos tres testigos que no sólo no completaron la información que habían vertido, sino que se contradicen y no justifican plenamente su retractación.

No obstante el numeroso listado que culminó en 1114 probanzas, atendiendo a su naturaleza, su análisis jurídico y las resoluciones mencionadas, que apuntaban hacia lo subjetivo de la acusación, en todo momento se pudo prever el desenlace judicial que se ceñía sobre la pretensión ministerial, sin embargo, reiteradamente se sostuvo la tesis del segundo disparador como una verdad legal irrefutable, que después pesó en descrédito de la propia institución acusadora.

En búsqueda de la explicación de esas insuficiencias, el 28 de octubre de 1999 Arturo Germán Rangel, quien fuera coordinador general de Investigaciones durante esa gestión, en su declaración rendida ante esta Subprocuraduría, en relación con las inconsistencias y contradicciones de dichos testigos, manifestó que nunca realizó un estudio de manera individual porque su obligación era hacer un estudio integral de todas las constancias recabadas y no de manera aislada; que al momento en que los testigos rindieron su declaración no hizo algún análisis ni advirtió o llamó la atención respecto de alguna contradicción con otras declaraciones ya que el estudio se hacía con posterioridad; que en relación con la ampliación de declaración de Jorge Amaral Muñoz del 9 de febrero de 1995, desde el mismo momento en que el testigo afirmó que sólo ratificaba en parte su inicial declaración, quedó claro que al no reconocerla por las circunstancias y motivos que indica, se apreciaron distintas ambas deposiciones, lo que comunicó al licenciado Pablo Chapa, acordando filmar la declaración por seguridad

del personal actuante; aclaró que solamente tenía a su cargo un área y las demás no eran sus subordinadas, y considera que para ellos no existían hasta ese momento contradicciones que fueran de tal magnitud que determinaran la insuficiencia de elementos para el ejercicio de la acción penal. Por tal razón, si fueron advertidas no le fueron comunicadas; desconoce quién elaboró el pliego de consignación en contra de Othón Cortés Vázquez, pero sí tiene presente que fue el personal de la Dirección General de Apoyo a la Investigación y al Proceso el que realizó el estudio para determinar si era procedente o no el ejercicio de la acción penal, y que a él no se le dio instrucción alguna para hacer el análisis respectivo.

El licenciado Pablo Chapa Bezanilla, entonces subprocurador especial, el 18 de febrero de 1998 a pregunta expresa que se le hizo, contestó: “¿Diga si estuvo enterado del desarrollo de las declaraciones de la señora Mackliz, Jorge Romero Romero y Jorge Amaral a principios de 1995? Respuesta.- No lo recuerdo. Pregunta: ¿Le fue informado por el personal bajo sus órdenes las diversas contradicciones que en sus depositados iban teniendo Jorge Amaral, Romero Romero y Belem Mackliz? Respuesta.- No lo recuerdo. Pregunta: ¿Qué informes recibió de sus subordinados respecto de la declaración de estos tres testigos Mackliz Romero, Romero Romero, Amaral Muñoz? Respuesta.- No lo recuerdo, mas sin embargo, estas declaraciones que se refieren a en la pregunta anterior, deben obrar en actuaciones”.

A pesar de la prácticamente nula viabilidad de esa acusación, la “teoría del segundo disparador” se sostuvo públicamente con gran vehemencia, e incluso se adujo que la ojiva encontrada se sembró en el lugar de los hechos, sosteniendo tal hipótesis en un singular ejercicio de disparar un arma sobre una piel de porcino, situación que los mismos peritos de ese entonces declararon que esta prueba no tiene soporte técnico para considerarla como válida. Esta teoría y su apéndice, la “tesis de la ojiva sembrada”, quedaron plenamente desvirtuadas por inconsistentes, ambas, a más de inconducente y especulativa la segunda, como se ha evidenciado en la línea de investigación “Existencia o no de un segundo disparador” (véase capítulo 2 del tomo II), que concluye que el único autor material del crimen, responsable de los disparos fue Mario Aburto Martínez, y que tras reconstruirse la ruta del arma y la ojiva se demuestra que ésta no se sembró ni había razón lógica para ello. No pasa desap-

cibido que el juez otorgó el auto de formal prisión de los inculcados pero también ahí señaló: “que las imputaciones de los testigos Jorge Amaral Muñoz, Jorge Romero Romero y María Belem Mackliz Romero, resultan no sólo contradictorias con sus primigenias declaraciones de fecha 20 de agosto, 18 y 28 de abril del año pasado, sino que también adolecen de extemporaneidad dado el largo lapso transcurrido desde la fecha en que acontecieron los hechos y aquella en que le realizan las imputaciones al acusado, no obstante se estima que esos defectos no anulan de manera categórica ni definitiva, su valor como indicios, los que aún siendo de reducido alcance probatorio aunados a los demás elementos de prueba que se han invocado, permiten arribar provisionalmente a la conclusión a la que se ha llegado”,¹⁹ con lo cual se hace congruente lo dicho por los miembros de la Comisión Legislativa del Senado, de que era previsible su absolución.

La forma como se obtuvieron las diversas ampliaciones de declaración que en este caso se sucedieron dio pauta a que judicialmente se señalara que éstas habrían sido recabadas y probablemente manipuladas por el Ministerio Público actuante, inducidos por referencias de otras probanzas, lo que llevó a la actual administración de la Subprocuraduría a iniciar la averiguación previa SE/001/97, como se ha apuntado en la insuficiencia núm. 32 de este trabajo.

En este tenor, las insuficiencias apuntadas con motivo de este proceso han sido de los motivos más sentidos en la sociedad y que han demeritado en mayor grado los trabajos de esta Subprocuraduría, que han confundido las investigaciones y que han generado mayor especulación social.

32. Se señaló que hubo inducción en el caso de los testigos que declararon en contra de Othón Cortés Vázquez

La Comisión Legislativa, sobre esta insuficiencia, observó lo siguiente:

(34).- Lo sobresaliente de estas actuaciones es que los tres testigos en sus primeras declaraciones no dicen haber visto disparar a Othón Cortés Vázquez contra el Lic. Colosio, pero, en las posteriores y últimos atestos, lo identifican como el que disparó, después de haberles enseña-

¹⁹ Auto de formal prisión, pág. 40.

do fotografías y videocasetes, lo que implicó notorias inducciones por parte del Ministerio Público Federal a los testigos. Además, se dieron en todos ellos una serie de contradicciones e incongruencias existentes que no crearon convicción y certeza al órgano judicial. Al recibir los testimonios, el Ministerio Público Federal debió atender a lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que establecen respectivamente que el hecho debe conocerlo por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otro, y que las declaraciones sean claras y precisas, sin reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales. La contaminación de estas probanzas llevó al juez a dictar sentencia absolutoria por insuficiencia de pruebas.

Esta Subprocuraduría, al analizar las diversas declaraciones de Jorge Romero Romero, Jorge Amaral Muñoz y María Belem Macklitz Romero, testigos que depusieron en contra de Othón Cortés Vázquez, dando lugar a que se le siguiera proceso penal como segundo disparador y a quien se le dictó sentencia absolutaria, observó que dichas testimoniales eran efectivamente extemporáneas, incongruentes y contradictorias, como lo había considerado el juez, y se propuso esclarecer las razones de ello, incluyendo una posible inducción.

Efectivamente, Jorge Romero Romero, en su primera declaración ministerial vertida el 18 de abril de 1994, manifestó que: “...no pudo ver al agresor del Licenciado Colosio...”, mientras que el 13 de febrero de 1995 señaló: “...Que teniendo a la vista en esta oficina nueve fotografías marcadas del número uno al nueve de diversos tamaños en color manifiesta que en la fotografía número uno presenta rasgos similares el sujeto que aparece encerrado en un círculo abajo de una señora de color rojo, que en la fotografía número dos el dicente observa que aparece el sujeto exactamente como lo vio por la nuca y del costado izquierdo que inclusive se ve la mano pegada al costado del candidato...”; asimismo, dijo: “...Que al sujeto que refiere tiene las facciones muy similares al que vio colocar la mano en el costado izquierdo del candidato es porque lo vio de costado, y concuerda con el pelo y el perfil, así como el vestido de la parte superior ya que no vio el color tipo de pantalón, pero si recuerda que de la cintura hacia arriba era de color oscuro, esto asentando que nunca lo vio de frente pero que es la persona que mayor similitud tiene al sujeto que colocaba la mano en el costado izquierdo del candida-

to...”; abundando que “...piensa que si ve al sujeto físicamente lo podría identificar plenamente, en atención a lo que vio en el video...”. El 23 de febrero de 1995 agregó: “...que al tener a la vista en esta oficina las fotografías en color donde aparece el sujeto que mencionó en su declaración de fecha 13 de febrero de 1995 manifiesta que se aprecian en algunas de ellas que viste un saco color oscuro, siendo que el día de los hechos solamente le observaba la parte superior, que inclusive en las fotografías que obran agregadas en los documentos se ve en tonos diferentes, pero la cara es la misma del sujeto que vio con la pistola colocada en el costado izquierdo del licenciado Luis Donald Colosio, que de igual manera, en el video que se le proyectó en su declaración anterior, se ve el mismo sujeto del que ahora se entera responde al nombre de Othón Cortés Vázquez, del cual se le muestra una copia fotostática de un gafete de identificación del aeropuerto de la ciudad de Tijuana, siendo que presenta los mismos rasgos fisonómicos de la persona que ha señalado como de que colocaba el arma de fuego en el costado izquierdo del candidato...”

El día 1° de junio de 1995 se llevó a cabo la diligencia de careos entre Jorge Romero Romero y Othón Cortés Vázquez ante el Juez Primero de Distrito en Materia de Procedimientos Penales en el Estado de México, en la que aparece que el testigo le sostuvo al procesado que “...El que tenía la pistola en la mano era esta persona que ahora sé que se llama Othón, lo vi únicamente del perfil izquierdo...”

Para conocer por qué Jorge Romero Romero había realizado esos señalamientos en contra de Othón Cortés Vázquez, contradiciendo su primer testimonio, esta Subprocuraduría el 7 de mayo de 1997 amplió su declaración, en la que manifestó: “...aquí les explicó y les repitió lo que les había dicho en su primera declaración y que no estaba seguro, que quizás haya sido producto de su imaginación, la cuestión de la mano que presionaba el costado izquierdo de una persona que vestía una chamarra beige; que lo que les había dicho en la primera declaración, y que no puso porque él les dijo que no lo pusieran; que aquí en la casa les volvió a explicar lo de la mano y que ellos prosiguieron a decirle que eso no había sido producto de su imaginación sino que incluso ya tenían y habían detenido a una persona que era el que empuñaba esa arma; que incluso ya tenían a dos testigos más, y le dijeron que ‘aquí está la prueba’ y le mostraron unas fotos, donde aparece una mano con un saco co-

lor oscuro, que esa mano se ve presionando el costado de una persona de color beige, pero no se ve si es el licenciado Colosio, ni se ve que sea un arma sino sólo se ve la pura mano que al parecer porta un arma, que es la que el dicente cree que vio, que después le muestran otras fotos donde se le ve la cara y el cuerpo de Othón, que es coincidente con la mano que vio, que le preguntaron si había visto a esa persona, es decir a Othón y les dijo que si lo había visto de perfil en la multitud que estaba cerca de él, que después le ponen un video, donde aparece Othón pegadito al declarante, y que es por eso que el declarante empieza a hacer memoria de aquel momento, y así recuerda el perfil de esa persona que es Othón Cortés, y le dicen que aquí está la prueba que no era producto de su imaginación sino que era en efecto lo que había visto, y ahí le enseñaron más fotos de Othón situado en diferentes posiciones del lugar de los hechos; que al ver todo ese material fotográfico empieza a creer que eso era realidad, cuando le toman su declaración ya lo afirma acorde con lo que le habían dicho...”; añadió que “...por influencias de las fotos y de los videos así como de que lo dijeron, sostuvo la segunda versión que en realidad el declarante no ha rendido una segunda versión sino sólo amplió la primera en base a lo que le dijeron...”; también manifestó: “...que quiere dejar muy claro que la segunda declaración y la tercera las hizo bajo presión del Ministerio Público que le decía ‘Mira esto viste tú, verdad’, a lo que el dicente tuvo que contestar afirmativamente...”

Por otra parte, Jorge Amaral Muñoz, el 20 de agosto de 1994, declaró que el día de los hechos estuvo en Lomas Taurinas y al término del mitin escuchó dos disparos, pero “...no vio cuando Mario Aburto disparó o alguien disparó contra el licenciado Colosio y tampoco vio si este sujeto levantó los brazos de victoria, pero que vio a alguien levantar los brazos y gritar algo que no escuchó porque el sonido era demasiado alto; que el de la voz efectivamente vio otro fogonazo en dirección contraria al primero esto al lado izquierdo del candidato Colosio en razón de que vio el humo que salió del arma, sin poder observar el arma, ni la persona que efectuó este segundo disparo; que el de la voz no puede afirmar que hayan sido dos armas diferentes las que se dispararon en la persona del licenciado Colosio...”; asimismo, recalcó: “...Que es mentira que el de la voz haya visto a Mario Aburto ya que no lo conocía y como lo dijo an-

teriormente el de la voz no vio a la persona que efectuó los disparos...”

En contraste, el 9 de febrero de 1995 amplió su declaración y tras no ratificar su primera deposición, Amaral señaló que “...en ese mismo instante se escucha una detonación fuerte, y en seguida de ésta se escucha que una persona que se encontraba al lado izquierdo del candidato grita ‘mátalo’, que en seguida se vuelve a escuchar la misma palabra de ‘mátalo’, que el declarante ve la cara del licenciado Colosio y que se flexiona ligeramente hacia adelante que en ese momento se produce la segunda detonación que es de menor intensidad es decirse escuchó el sonido más ahogado como sin eco, es decir un golpe seco, que logra observar a tres personas que del sexo masculino que estaban una un poco más hacia la izquierda, otra en medio y pegado ligeramente al costado izquierdo del candidato y el tercero un poco más atrás, que logra ver cuando el segundo sujeto efectúa el disparo al costado izquierdo del candidato, ya que ve perfectamente el cañón del arma de fuego y todo el costado izquierdo de la persona que hace ese disparo, que tuvo esa visibilidad porque cuando es el primer disparo la gente se abre y corre, otros se agachan...”; abundando que “...cuando se produce la segunda detonación nuevamente dicen por tercera ocasión un sujeto del sexo masculino ‘mátalo’, que esta última vez se escucha el sonido de la voz muy desesperado, que esto lo presencié el externante estando ya a una distancia no mayor de siete metros...”; además dijo que “...no mencionó haber observado un giro, que también no precisó que haya sido hacia la izquierda ni de un cuarto de giro, que lo que expresó fue que con el impacto recibido se dobló ligeramente cuando se escucha la primera detonación y con la segunda detonación cae hacia el frente...”; finalmente “...al tener a la vista nueve fotografías en color, marcadas con números del uno al nueve en la primera de ellas amplificada señala que identifica, plenamente al sujeto que observa encerrado en un círculo abajo de una señora que viste de color rojo a la derecha de un señor que viste saco color azul con unos lentes en la cabeza, a la izquierda de un señor de pelo escaso cano con playera azul al que conoce de nombre Agustín ‘N’, que ese sujeto lo identifica sin temor como de que es el mismo que vio efectúa el disparo al lado izquierdo del cuerpo del licenciado Colosio...”. El 23 de febrero siguiente, Jorge Amaral adujo que: “...ratifica solamente la declaración que rindió en estas oficinas el día 9

de febrero del año en curso, reconociendo como suya la firma que obra al calce y al margen. Que al tener a la vista en esta oficina las fotografías descritas en su anterior declaración del día 9 de febrero del año en curso, nuevamente identifica al sujeto plenamente sin temor ha equivocarse y que ahora se entera que ese sujeto responde al nombre de Othón Cortés Vázquez...”; asimismo, al proyectársele el video tomado al día de los hechos “...reconoce al sujeto que realizó el disparo, aunque el declarante lo vio de frente y por lo tanto tenía otro ángulo diferente, pero es el mismo al que ve efectuar el disparo del lado derecho del licenciado Colosio.- Que ahora se entera de que responde al nombre de Othón Cortés Vázquez.- Que si recuerda que vestía de oscuro, y en algunas fotografías aparece con saco, pero como lo dijo antes solamente se veían de la parte de arriba, pero no le queda duda que no vestía con chamarra de piel negra, sino que era sin brillo, pero no se apreciaba por la cantidad de gente que fuera saco y en las fotografías que ha observado ahora si de cuerpo entero se ve claramente que es un saco...”

El 26 de mayo de 1995, ante el juez se llevó a cabo la diligencia de careos entre Jorge Amaral Muñoz y Othón Cortés Vázquez, en la que el primero afirmó que: “... empecé a notar el andar del candidato hacia abajo, cuesta abajo, por lo que noté varias situaciones raras como los empujones y el exceso de gente cerca de él, pero la gente que iba a pedirle alguna, o entregarle algún documento o quería saludarlo, pero noté algo raro porque hasta lo jalaban, o se acercaban demasiado, fue cuando entonces observé más detenidamente a la gente que estaba alrededor de él y hasta el lugar donde fue el impacto, el primer impacto, momentos antes observé que una persona se escondía atrás del candidato, y ahorita que lo veo, lo reconozco como la persona que se carea, se escondía atrás del candidato y hacía movimientos muy raros, hasta el momento en que escuché la primera detonación y veo que la persona, el ahora procesado sale de la espalda del candidato, y posteriormente veo gente que se agacha y es entonces cuando me dejan un espacio visible y es el momento en que veo un arma, el cañón de un arma y la mano que la sostenía, instantes después veo el fognazo de una detonación y escucho la detonación, para esto, yo pensé que el procesado iba a prestarle auxilio al candidato, pues estaba demasiado cerca y vi que lo tomó del brazo, pero no lo detuvo sino que se acercó y fue cuando se hizo la detonación...” Esta diligencia se continuó el

29 de mayo de 1995, y en ella el juez asentó que: “...sosteniendo el procesado su inocencia, y aceptando en parte el testigo que pudo existir por parte de él una confusión, pero que ésta le corresponde al procesado probarla...”

Ante la incongruencia y contradicciones de su testimonio, se amplió la declaración de Amaral Muñoz el 9 de mayo de 1997, en la que se le preguntó: “¿Por qué afirma que en su primera declaración le desechaban con facilidad las cosas o los hechos que imputaba”, respondiendo: “Como ya lo dije, la gente que le tomó su declaración bromeaba en ese momento; que además al dicente le dio desconfianza, ya que no se tomaba en serio una situación tan delicada como lo fue el homicidio del licenciado Colosio; y aparte el señor Eliseo Villa Contreras se encontraba nervioso y preocupado, por lo que el declarante decidió salir lo más rápido para que se acabara el asunto. Sin embargo, no puede asegurar que la mano que empuñaba el arma pertenezca a Othón”; también se le cuestionó: “¿Por qué hasta el 26 de mayo de 1995 refirió que observó que Othón Cortés Vázquez se escondía detrás del candidato?”, a lo que contestó: “Que lo dijo en cada una de sus declaraciones, sin embargo no lo quisieron asentar hasta en tanto el declarante no viera las fotografías y el video para que ubicara a la persona que él había visto hacer movimientos raros detrás del candidato”. Finalmente se le preguntó: “Que diga qué le impidió observar a la persona o personas que efectuaron el primero y segundo disparos”, manifestando: “Que el primero la cabeza del candidato le tapaba toda visibilidad y del segundo fue el fognazo lo que vio pero que no sostiene y nunca ha podido precisar si es la mano de Othón Cortés o no” (sic).

Por su parte, María Belem Macklitz Romero, no obstante que en sus dos primeras declaraciones rendidas el 28 de abril de 1994 y 26 de enero de 1995 afirmó, respectivamente, que: “...no vio quien realizó los disparos...”, y “...al sujeto que ve con la pistola no le puso atención a su cara...”, en su ampliación de declaración del 8 de febrero de 1995 señaló que: “...al tener a la vista dos fotografías amplificadas en color de las cuales se enumeran con los números uno y dos...”; luego mencionó que “...el sujeto que aparece en la foto marcada con el número uno tiene gran parecido físico con el sujeto que vio tenía en la mano derecha el arma ya señalada y apuntaba hacia el candidato y que vestía también una chamarra de color negro al parecer de piel, que en la foto número dos

la dicente no se alcanza a ver ya que le tapaban, pero que en esta foto aparece el mismo sujeto que aparece en la foto marcada con el número uno...”; abundando que “...aparece con el mismo tipo de corte de pelo, el color y la abundancia del mismo...”; y el 23 de febrero de 1995 manifestó: “...que al ver las fotografías se percata que este sujeto lleva un saco color oscuro, pero que como la dicente sólo lo veía de la mitad hacia arriba pensó que se trataba de una chamarra ya que también en ese momento había otros sujetos que vestían chamarras o sacos de color oscuro, pero por el rostro y características físicas del sujeto lo identifica plenamente a este sujeto a que se ha referido...”; manifestando que es “...el mismo sujeto que tenía una pistola tipo revólver y que la dirigía contra el costado izquierdo del licenciado Luis Donald Colosio...”

El 26 de mayo de 1995, en la diligencia de careos celebrada ante el Juez Primero de Distrito mencionado, entre la testigo María Belem Mackliz Romero y el procesado Othón Cortés Vázquez, aparece lo siguiente: “...cuando escuché dos disparos, al escuchar los dos disparos cerca de mí quedé un poco impactada por haber sido cerca de mí, pero de momento voltié (sic) hacia la derecha inmediatamente que voltié a la derecha vi a una persona parada enfrente de mí, con una pistola en la mano derecha, a la altura de la cintura, no muy estirado el brazo, y el brazo formando un ángulo de noventa grados. Inmediatamente fue eso una reacción de segundos, así rápido vi la pistola, la persona con una chamarra oscura, le recorrí rápido la vista para arriba, le vi la forma de su pelo, los rasgos de su perfil derecho, e inmediatamente yo seguí la dirección que tenía la pistola de esa persona, que pues veo que el señor con el que me estoy careando tiene los mismos rasgos, exactamente como vi a esa persona...”

Ante la evidente contradicción en sus dichos, el 10 de mayo de 1997 se le amplió nuevamente su declaración y sobre su testimonio del 23 de febrero de 1995 aclaró: “...que le hizo ver al licenciado que le tomó la declaración y también al señor Chapa Bezanilla, que la declarante lo que realmente había dicho es que los rasgos de esa persona que le mostraron en fotografía, coincidían con los de la persona que la declarante había visto con el arma; otro detalle que les hizo ver es que lo que escribieron de que dirigía el arma hacia el costado del licenciado Colosio, que eso no estaba de acuerdo con lo que ya había declarado antes, ya que yo lo había visto frente a mí derecha, apuntando al licenciado Colosio, le hice ver primera-

mente al agente lo que no coincidía con lo que yo había dicho, y no quise firmar, pero él bajó y habló con el licenciado Bezanilla y éste subió, y me dijo que no había ningún problema con eso, que firmara así, por lo que yo firmé...”; y al relatar el viaje que había hecho al juzgado en el penal de Almoloya de Juárez, respondió: “...fueron por mí a la casa, me dijeron que tenía que ir a declarar allá, y me llevaron a una casa que tenían o que tienen, no se, en Tijuana como oficinas, estuvimos, me pusieron un video, y fue cuando vi por primera vez al señor Amaral, de ahí salimos nos llevaron al aeropuerto nos fuimos en una avión de la Procuraduría General de la República, nos llevaron directamente a las oficinas o al hotel, ahí platicamos con los señores, había varias personas entre ellos el señor Daniel Aguirre, estuvimos platicando, hubo algunas desavenencias porque ellos querían que asegurara una cosa que no había visto, y le dije que iba a asegurar lo que había visto solamente...”

Ante las evidentes contradicciones y retractaciones de los testigos Jorge Romero Romero, Jorge Amaral Muñoz y María Belem Mackliz Romero, quienesopusieron en contra de Othón Cortés Vázquez, lo que generó que a éste se le siguiera proceso por el delito de homicidio, se decidió abrir una nueva averiguación previa identificada como SE/001/97, dado que se evidenciaba una probable falsedad en sus declaraciones, independientemente de los motivos que argumentaban para ello, aduciendo una presión o inducción de la autoridad ministerial, situaciones que deberían investigarse. En esta nueva indagatoria fueron interrogadas las siguientes personas:

En su declaración del 6 de septiembre de 1997, rendida en la averiguación previa SE/001/97, María Belem Mackliz Romero con el carácter de indiciada precisó: “...Recuerdo que en la ocasión que fui a declarar a Almoloya estuve en las oficinas de la Subprocuraduría Especial en la Ciudad de México, lugar en donde platicué con varias personas, entre las que estaban el licenciado Aguirre, el señor Jorge Amaral, y recuerdo que platicábamos en relación a como se iba a desarrollar la audiencia en Almoloya, además recuerdo que querían que yo dijera plenamente que él era la persona que había disparado, refiriéndose a la persona de Othón Cortés Vázquez a lo que yo respondí que yo únicamente iba a decir lo que había visto, por cierto el señor Amaral en esa época y en ese momento manifestó cierta molestia por lo que yo había dicho, diciendo ‘yo por eso no me gusta tratar con

mujeres', lo que a mí no me gustó es que estas personas, sin recordarlas, solo ubico al licenciado Aguirre, me estuvieron diciendo que yo tenía que afirmar que el señor Othón Cortés era la persona que yo había con la pistola en la mano..."; posteriormente añadió: que "en torno a mi supuesta declaración de fecha 23 de febrero de 1995, recuerdo que llegamos a la oficina y me presentaron al licenciado Chapa Bezanilla, él me dijo que iba a hacer una ampliación de declaración. Chapa Bezanilla y el agente se quedaron platicando muy sospechosos, apartándose de mí y hablando en voz baja, después el licenciado Chapa me dijo 'pase, señora Mackliz' y el agente me condujo hacia la parte de arriba de las oficinas, ya estando en el interior de una oficina de regular tamaño el agente empezó a redactar lo que sería mi supuesta declaración, nunca me interrogó, una vez que terminó me dio a firmar el documento que redactó, al darle lectura a dicho documento me di cuenta que en el texto se hablaba de la identificación plena que hacia sobre la persona de Othón Cortés Vázquez, así como el hecho de que ahí se decía de que el arma estaba dirigida hacia el costado izquierdo del licenciado Colosio, motivo por el cual yo me inconformé y le dije que no firmaba, entonces el agente bajó y después subió el licenciado Chapa Bezanilla y fue cuando me dijo que firmara que no había ningún problema con esos detalles..."

El licenciado Pablo Chapa Bezanilla, ex subprocurador especial, en su declaración del 18 de febrero de 1998, a preguntas especiales formuladas por la Representación Social de la Federación, contestó: "Diga si estuvo enterado del desarrollo de las declaraciones que rindieron la señora Mackliz, Jorge Romero Romero y Jorge Amaral a principios de 1994. Respuesta. No lo recuerdo"; asimismo, se le cuestionó: "Le fue informado por el personal bajo sus órdenes las diversas contradicciones que en sus depositados iban teniendo Jorge Amaral, Romero Romero y Belem Mackliz. Respuesta. No lo recuerdo"; y también se le preguntó: "Qué informes recibió de sus subordinados respecto de la declaración de estos tres testigos. Mackliz Romero, Romero Romero, Amaral Muñoz. Respuesta. No lo recuerdo, sin embargo, esas declaraciones que se refieren en la pregunta anterior, deben obrar en actuaciones".

El licenciado Arturo Germán Rangel, ex coordinador general de Investigaciones, quien recabara las ampliaciones de declaración de los testigos María Belem Mackliz Romero, Jorge Romero Romero y Jorge Ama-

ral Muñoz, en los meses de enero y febrero de 1995, en su declaración del 28 de octubre de 1998, manifestó: "...Nunca le sugerí a nadie que modificara una declaración..."; más adelante mencionó: "...respecto de las fotografías si tenían una serie de identificaciones porque así se encontraban agregadas a las actuaciones practicadas durante el año de 1994, de las que se obtenían la reproducción que era necesaria para el área de servicios periciales, pero desconozco quién y por qué ordenó que se identificaran a través de círculos, números y que al reverso se hicieran anotaciones, método que muy posiblemente fue considerado como idóneo para los fines de la investigación, pero que tampoco tenía facultad alguna para sustituir lo ya actuado y la mecánica seguida en las actuaciones..."; añadió que: "...a ninguna persona en ningún tiempo le sugerí de ninguna forma el sentido de su declaración..."; asimismo dijo que: "...estimo que no tenía facultad alguna para controvertir durante el desarrollo de alguna declaración el dicho de un testigo lo que éste declara bajo su estricta responsabilidad y con los apercibimientos de la ley, pretender que el agente del agente del Ministerio Público haga saber a un testigo al momento de la diligencia alguna contradicción o incongruencia desnaturaliza el testimonio.."; también mencionó que: "...No tengo conocimiento ni nunca observé que el licenciado Chapa hubiera tenido que hablar con algún testigo para que firmara..."

Aurora Cervantes Martínez, quien fungiera como testigo de asistencia en las ampliaciones de declaración de los mismos testigos, recabadas en los meses de enero y febrero de 1995, en su testimonio ministerial del 3 marzo de 1998 indicó que: "...en las declaraciones en la que la dicente estuvo presente o por lo menos en los momentos en los que estuvo nunca se percató que se indujera a un testigo y mucho menos de que se le obligara a declarar algo en contra de su voluntad, y presume que si así hubiera sido, los testigos lo hubieran denunciado con oportunidad..."

Martha Alicia Rojas Miranda, en su declaración ministerial del 28 de abril de 1998, a la pregunta que se le formuló, contestó: "Que diga si fungió como testigo de asistencia en la diligencia en que amplió su declaración Jorge Romero Romero el 13 de febrero de 1995. Respuesta.- Que sí fungió como testigo de asistencia"; posteriormente abundó que "...las personas que manifestó estuvieron presentes en el momento en que observó las fotografías y el video Jorge Romero Romero nunca lo orientaron para que identificara a personas

o cosas...”; asimismo, dijo: “...que la declarante recuerda que Jorge Romero Romero no manifestó que lo que declaraba pudiera ser producto de su imaginación...”

Daniel Sánchez Arellano, en su declaración del 12 de mayo de 1998, a la pregunta realizada por el Representante del Interés Social respondió: “Que diga si se percató de alguna anormalidad cuando se recabó la ampliación de declaración de Jorge Amaral Muñoz y en la cual intervino como testigo de asistencia. Respuesta.- Vio que dicha diligencia se llevó a cabo en la forma y términos en que declaró Jorge Amaral Muñoz, sin ninguna presión de ninguna especie ya que su declaración realmente fue libre y espontánea, tal y como se puede apreciar en el video en el que narra una serie de circunstancias y tiempos”.

Ignacio Romero Delgadillo, en su declaración ministerial del 18 de mayo 1998, a preguntas que le fueron formuladas contestó: “Indique si se percató de alguna anormalidad cuando se recabaron las ampliaciones de declaración de Jorge Romero Romero, Jorge Amaral Muñoz y María Belem Macklitz Romero, en las que intervino como testigo de asistencia. Respuesta.- Que no se percató de ninguna anormalidad cuando ampliaron sus declaraciones Jorge Romero Romero, Jorge Amaral Muñoz y María Belem Macklitz Romero”; en el mismo tenor añadió “Que nadie le sugirió a los testigos María Belem Macklitz Romero, Jorge Romero Romero y Jorge Amaral Muñoz, imputaran a Othón Cortés Vázquez la autoría del segundo disparo, pero que sí recuerda que las declaraciones de estos testigos fueron libres y espontáneas y bajo protesta de ley de que se condujeran con verdad”; asimismo se le preguntó: “Que diga si en algún momento al ampliar su declaración María Belem Macklitz Romero el 8 de febrero de 1995, manifestó no estar de acuerdo con lo asentado. Respuesta.- Que el declarante recuerda que en ningún momento haya estado en desacuerdo con lo manifestado, ya que tanto esta persona como las demás que rindieron declaración y en la que el declarante haya participado una vez que rendían su declaración leían lo ahí asentado y posteriormente aclaraban en su caso, y si no firmaban de conformidad con lo ahí declarado”.

Por lo anterior, una vez integrada la averiguación previa por los delitos mencionados, en contra de los tres testigos que imputaron a Othón Cortés Vázquez la autoría del segundo disparo, fue consignada la indagatoria radicándose ante el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, ba-

jo el número de causa penal 63/99-5C, dentro de la cual se libraron dos órdenes de aprehensión en contra de Jorge Romero Romero y Jorge Amaral Muñoz, resolviendo el juzgador negar dicho mandamiento de detención respecto de la señora María Belem Macklitz Romero atendiendo a que, desde su punto de vista, en su caso se trataba de testimonios que si bien son contradictorios, no revelan por sí mismos un ánimo doloso, “que es lo que distingue al que declara falsamente de aquel que emite una apreciación inexacta de la realidad”. Este criterio fue confirmado por el Tribunal de Apelación.

Una vez que se logró cumplimentar la orden de aprehensión girada en contra de Jorge Romero Romero, fue puesto a disposición de la autoridad judicial, ante quien solicitó y se le concedió la libertad bajo caución, decretándose el 13 de febrero de 1999 en su contra auto de formal prisión por su probable responsabilidad en la comisión de los mencionados ilícitos, resolución que fue apelada y confirmada.

Por lo que hace a Jorge Amaral Muñoz, se encuentra sustraído a la acción de la justicia y está pendiente de cumplimentarse la referida orden de detención. Mediante las investigaciones realizadas por esta Subprocuraduría, se tuvo conocimiento de que este fugitivo se encontraba en el estado de Texas, Estados Unidos, por lo que a fin de procesarlo penalmente, el 17 de febrero de 1999 se solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores presentara al gobierno estadounidense una solicitud de detención provisional con fines de extradición internacional.

Por otra parte, en respuesta a la solicitud de colaboración para localizar a dicho prófugo, el FBI (Federal Bureau of Investigation) informó que en abril de 1999 Jorge Amaral Muñoz y su esposa Magda Ojeda Méndez pretendieron cruzar hacia Canadá por la frontera de Detroit, Michigan, Estados Unidos, intención que Amaral no pudo consumir por tener su pasaporte vencido. De igual manera, esa institución americana informó que el 17 de junio del año 2000, al momento de presentarse Jorge Amaral al consulado mexicano en Detroit para tratar de renovar su pasaporte, fue detenido por las autoridades migratorias de ese país por encontrarse en forma ilegal, instruyéndole proceso migratorio de deportación, durante el cual Amaral Muñoz solicitó asilo político a las autoridades norteamericanas, argumentando que es un perseguido político; sin embargo, la Corte de Migración en el Estado de Michigan, el 10 de febrero del

año 2000 determinó improcedente la solicitud; Jorge Amaral se ha inconformado con esa resolución interponiendo el recurso correspondiente y permanece detenido en ese país en espera de que se resuelva su situación jurídica.

33. Se ofrecieron pruebas en forma contradictoria en el proceso de Othón Cortés Vázquez

Esta insuficiencia consistió en que el Ministerio Público Federal al actuar dentro del proceso penal instruido en contra de Othón Cortés Vázquez, en diligencia de inspección judicial del contenido de un videocasete, solicitó al juzgador certificara las imágenes donde se apreciaba que el procesado posaba su mano derecha sobre el hombro izquierdo del general Domiro García Reyes al momento del disparo a la cabeza del candidato, y después objetó la certificación argumentando que no se podía asegurar con certeza que fuera la mano de Othón Cortés, resultando trascendental tal petición, pues implicó que se evidenciara la imposibilidad de que el acusado hubiera realizado en ese momento el segundo disparo sobre el candidato, lo que se impactó en la sentencia absolutoria dictada el 7 de agosto de 1996 por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, en el Estado de México.

Efectivamente, el 4 de mayo de 1995 la Representación Social de la Federación ofreció diversas pruebas, entre las que se encontraba el videocasete titulado *“Especial caso Colosio, segunda parte, programa Esté Enterado Televisión Azteca 10:30 a.m., 22/III/95”*, de cuyo contenido se realizó inspección judicial el 2 de junio de 1995. En tal diligencia, el juzgador certificó lo siguiente: *“... apreciándose que en tal aproximación una mano, al parecer la derecha del referido OTHON CORTES, que se coloca sobre el hombro izquierdo del sujeto al que nos hemos venido refiriendo como de menor estatura, en los instantes precisos en que por el lado derecho del candidato aparece un brazo que porta un arma y la acciona en contra de la cabeza del licenciado COLOSIO...”*

En la citada diligencia estuvieron como agentes del Ministerio Público acreditados los licenciados Daniel Aguirre Luna, Bonifacio Sergio Olivares Aguilar, Francisco Trejo Antonio y Arturo Germán Rangel; en ella se objetó de manera expresa la certificación efectua-

da por el juzgado, aduciendo: *“Que solicita de este H. Juzgado que cuando se hace referencia de que es al parecer la mano derecha del referido OTHON CORTES que se coloca sobre el hombro izquierdo del sujeto se precise en esa imagen los puntos siguientes: Que se destaque la intensidad del color entre la cara que se dice corresponde al procesado y la mano que se coloca sobre el hombro izquierdo. Que se describa que en esa misma imagen entre el señor procesado y la persona que se dice de menor estatura entre ambos aparece la cara de una tercer persona. Por otro lado esta Representación Social solicita a su Señoría se aprecie con detenimiento esta imagen ya que en concepto de esta Fiscalía de manera ligera se dice que la mano al parecer corresponde a OTHON CORTES...”*

Enseguida el juzgado acordó: *“En relación con la tonalidad advertida en la cara de quien se dice al parecer es el señor OTHON CORTES y la mano que se dice que se observa, se aprecia que efectivamente la piel de esta última se observa de un color más oscuro, anotándose también que la cara mencionada presenta dos diversas tonalidades, al parecer por los efectos de la luz solar y de los objetos que pudieran provocar cierta sombra...”*; también señaló que: *“en efecto entre el señor OTHON CORTES y la persona de menor estatura a que se refiere la descripción se observa el perfil derecho superior de la cara de otra persona, sin que se pueda afirmar que ésta se encuentre físicamente intercediendo en ambos, sino simplemente, que en la imagen que se aprecia se observa por debajo del maxilar derecho del señor OTHON CORTES...”*; finalmente dijo: *“por otro lado y contestando este argumento no explica el señor Fiscal por que considera de “ligera” la apreciación del suscrito, la cual como claramente aparece apuntado se hace con carácter no de certeza sino de simple probabilidad, misma que a mayor abundamiento se sustenta, como resulta evidente, en la posición que el señor OTHON CORTES guarda en esos momentos con la persona de menor estatura y a la ubicación, claro esta de las personas que se encuentran alrededor de ella...”*

El 1° de agosto de 1995, la defensa de Cortés Vázquez ofreció la inspección judicial de videocasete identificado como *“ORIGINAL 23/MARZO/94”*, diligencia que se desahogó el día 29 del mismo mes y año, en la que también el juzgador certificó que: *“aparece un brazo armado con una pistola con la que hace fuego sobre la cabeza del Licenciado COLOSIO, apreciándose que en esos momentos el inculpado OTHON*

CORTES VAZQUEZ permanece detrás del candidato por su costado izquierdo y su mirada, por la postura de su cabeza, indica una dirección distinta de la ubicación del candidato, pudiendo señalarse de acuerdo a los movimientos que las imágenes nos presentan, que la mano derecha del citado procesado OTHON CORTES se encuentra apoyada sobre el hombro de una persona que porta chamarra de color blanco y que también se encuentra a las espaldas del candidato y quien se identifica como el General DOMIRO GARCIA REYES...”; la certificación fue objetada por el Representante del Interés Social Federal de la siguiente manera: “esta Fiscalía Federal no comparte el criterio de este H. Juzgado, por lo que se refiere a que la mano derecha que se dice es colocada sobre el hombro izquierdo de la persona que se ha identificado como el General DOMIRO GARCIA REYES, corresponda con claridad al procesado, ya que debe advertirse que en la proyección del segundo video y en esta misma diligencia, habiendo apreciado con toda claridad la cara de una persona, el Juzgado asentó que no se podía precisar que tuviera las mismas características físicas del señor Othón Cortés Vázquez...”; a lo que el juez acordó: “Visto lo anterior, téngase por hechas las manifestaciones que han formulado las partes, y tocante a las objeciones que ha externado el órgano de acusación en torno a las descripciones de las imágenes realizadas por este juzgado, se valorarán y se dará contestación a las mismas en su momento procesal oportuno”.

Con fecha 29 de diciembre de 1995, el Ministerio Público Federal ofreció nuevas probanzas entre las que están el videocasete denominado “MAGNICIDIO” (*Testimonios Históricos*), practicándose inspección judicial de su contenido el 15 de enero de 1996, compareciendo al juzgado como agentes acreditados los licenciados Adrián David Granados Pérez y Jorge Antonio Becerra Gutiérrez, y en dicha diligencia la Fiscalía Federal solicitó: “... que en las escenas anteriores se certifique que OTHON CORTES VAZQUEZ coloca su mano derecha sobre el hombro izquierdo del general DOMIRO GARCIA REYES. Vista la anterior petición, se desecha en virtud de que ya en dos inspecciones oculares que obran en la presente causa, a petición de la defensa se ha certificado dicha imagen en los términos precisos en que ahora lo solicita la Representación Social, por lo que su reseña sería repetitiva y por ende ociosa...”; por ese motivo el Ministerio Público Federal retiró su petición.

De lo hasta el momento anotado, se advierte que la Representación Social, en la primera y segunda de las inspecciones anotadas, no estuvo conforme con la descripción del juez al certificar que al momento del primero disparo la mano derecha de Othón descansaba en el hombro izquierdo de Domiro García; sin embargo, en la última diligencia mencionada, el propio Ministerio Público da como un hecho esta situación, lo que implica un actuar contradictorio.

Finalmente contrasta que en las conclusiones acusatorias se adujo lo siguiente: “NO EXISTE PRUEBA ALGUNA para acreditar que la mano que se observó sobre el hombro del General DOMIRO hubiera sido la de OTHON CORTÉS VÁZQUEZ amén de que no es el momento preciso de la producción del segundo disparo y que además se encontraba entre OTHON y el General DOMIRO una persona, la cual fue declarada ante el Ministerio Público y perfeccionada ante la presencia judicial, tratándose del testigo LEOPOLDO MORA FLORES, a quien le consta que nunca hubo contacto físico entre los personajes aludidos”.

Las anteriores diligencias son referidas por el juez que resolvió en definitiva la absolutoria de Othón Cortés de la siguiente manera: “No se concibe que, de acuerdo con la versión del testigo de cargo en cuestión, en menos de dos segundos, OTHON CORTÉS VÁZQUEZ haya tenido tiempo suficiente para quitar la mano derecha del hombro sobre la que se encontraba, sacar con la misma una pistola de alguna parte de su cuerpo no determinada, tomar del brazo al candidato con la mano izquierda, acercarse a él y finalmente realizar el segundo disparo contra la región abdominal del pasivo...”

Agrega el resolutor en la misma sentencia que: “No es de tomarse en consideración la objeción hecha por la representación social federal en el sentido de que no es posible afirmar con toda certeza que la mano que se aprecia sobre el hombro izquierdo del general DOMIRO GARCÍA REYES al momento de la primera detonación corresponda a OTHON CORTES VAZQUEZ, ya que, en primer lugar, del examen de dicha imagen se llega a la conclusión de que esa mano no puede pertenecer a otra persona que no sea CORTES VAZQUEZ, además de que los movimientos que se aprecian en su cuerpo se coordinan perfectamente para que su mano tenga esa posición; en segundo lugar, ya se dijo que el Ministerio Público Federal, en la inspección judicial del contenido de videocasete denominado MAGNICIDIO, expresamente reconoció esa

circunstancia al solicitar que se certificara la misma por parte del juzgado y, en tercer lugar, también debe considerarse como un reconocimiento tácito de lo anterior el hecho de que la propia institución acusadora haya ofrecido como pruebas de su parte: a) El dictamen pericial de fecha 23 de febrero de 1995, suscrito por los peritos CARLOS MARTINEZ DELGADILLO Y LAMIK KASIS PETRAKY, fojas once mil novecientos veintiuno en el que se señala textualmente: IV. El intervalo que transcurre desde que el sujeto desconocido de saco negro u Othón Cortés Vázquez toca a Domiro García en el hombro, hasta el momento del disparo es de 13 cuadros, lo que da un tiempo de 0.4 seg., y b).- la documental consistente en el dictamen de criminalística del 24 de abril 1995, suscrito por T.C. MISHEL ACEFF SANCHEZ, JULIO CESAR ANAYA CRUZ y LAMIK KASIS PETRAKI, fojas sesenta y cuatro del anexo tres de este expediente, en el que se indica: 3. Al costado izquierdo OTHON CORTES VAZQUEZ en posición de flanco derecho con respecto del lic. Colosio, tocando con su mano derecha el hombro izquierdo del General DOMIRO GARCIA REYES, acompañándose una gráfica que ilustra lo anterior”.

Añade el juzgador que: “No pasa desapercibido para el suscrito que el diverso testigo LEOPOLDO MORA FLORES, quien se ubica muy cercano a CORTES VAZQUEZ y GARCIA REYES en los momentos del primer disparo, haya manifestado en la ampliación de declaración de fecha 27 de enero del año en curso, fojas diecinueve mil ciento dieciocho a diecinueve mil ciento veinte, al responder a preguntas de la representación social, que no se percató de algún contacto físico entre CORTES VAZQUEZ y GARCIA REYES; sin embargo, su dicho en este sentido no merece valor probatorio alguno, ya que se encuentra en abierta contradicción con diversas pruebas que obran en el sumario a las que se ha hecho referencia en líneas precedentes”.

Cabe señalar en ese sentido que la Representación Social de la Federación, en su escrito de expresión de agravios formulado en contra de dicha sentencia absoluta, expuso: “que el Juzgador en diversas partes de su resolución, tergiversa denotadamente actuaciones judiciales, tales como lo relativo a la inspección judicial practicada con fecha 15 de enero de 1996, relativo al videocasete denominado MAGNICIDIO (TESTIMONIOS HISTÓRICOS), al referir que la propia Fiscalía afirmó que la mano derecha de OTHON CORTES VAZQUEZ se encuentra momentos previos

al atentado en el hombro izquierdo del General DOMIRO GARCIA REYES, ya que de la lectura del acta judicial correspondiente, puede advertirse claramente, que la Fiscalía Especial solicitó establecer si la defensa oficial refería dicho pedimento y al determinarse afirmativamente ello, retiró su petición sin que se certificara por el Juez Instructor dicho pedimento, tal como incluso el propio Defensor Oficial de OTHON CORTES VAZQUEZ lo reconoce en la audiencia de vista afirmando que efectivamente jamás se certificó en el sentido que afirma el Juez natural, por ello la afirmación de este que emplea como sustento en su resolución carece de todo fundamento y objetividad puesto que ante tales argumentos se contraponen las constancias de autos luego entonces resulta procedente se revoque en ese sentido la resolución que se combate”. Dichos razonamientos para el magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito en el Estado de México, que conoció de la apelación, resultaron: “intrascendente para los fines de la revisión que se hace, ya que lo apreciado por el juez y las partes en un video, es personal, por lo que el que suscribe, también tiene la posibilidad de visualizar los videos afectos a la causa, con el fin de formarse un criterio respecto de los hechos y no ser susceptible de influencias plasmadas en actuaciones practicadas en primera instancia, en relación a determinadas imágenes de un videocasete”; más adelante el magistrado consideró que: “de las inspecciones judiciales practicadas a los videocasetes”, además de “los dictámenes periciales en materia de criminalística ofrecidos por el Ministerio Público, se desprende que el acusado al momento del primer disparo tenía su mano derecha en el hombro izquierdo del general Domiro Roberto García Reyes, sobre lo cual un agente de la institución apelante solicitó se certificara dicha circunstancia, por lo cual tomando en cuenta que entre los dos disparos transcurrió un lapso menor a dos segundos, de acuerdo a los dictámenes periciales, resulta prácticamente imposible que la testigo haya visto al acusado portar el arma en su mano derecha”.

El 17 de junio de 1998 se emitió el dictamen 100/98/V en materia de criminalística, computación, audio y video, por los peritos Antonio Nakahodo Rivera, Alberto García Huerta y Michael Kasis Petraki, el cual corre agregado a la averiguación previa SE/001/97 que se inició en contra de Jorge Romero Romero, Jorge Amaral Muñoz y Belem Mackliz Romero, como probables responsables de los delitos de

falsedad de informes dados a una autoridad distinta a la judicial y falsedad en declaraciones judiciales, en el que se concluye: *“PRIMERA: Con base en el análisis realizado de las imágenes del video, se establece que el tiempo que transcurre desde que Othón Cortés Vázquez coloca su mano derecha en el hombro izquierdo de Domiro García Reyes, hasta que se produce el disparo a la cabeza de Luis Donaldo Colosio Murrieta es de 0.3996 segundos”*.

De lo antes reseñado, nos lleva a la conclusión de que tal insuficiencia revela claramente la incongruencia con que se condujo el Ministerio Público Federal al actuar dentro del citado proceso, ya que por un lado solicita al juzgador en diligencia de inspección judicial de contenido de videocasete que se certificara que la mano derecha de Othón Cortés Vázquez posaba en el hombro del general Domiro García Reyes al momento del disparo, y después alega que no era la mano de éste e inclusive califica de superficial al juez de la causa al certificar tal circunstancia, objeción que sostuvo tanto en diversas diligencias de inspección judicial como en las conclusiones acusatorias y en el escrito de expresión de agravios en contra de la sentencia absolutoria, no obstante haber ofrecido los dos dictámenes de criminalística durante el periodo de instrucción del citado proceso, en las que acepta esa circunstancia, mismas que el juzgador valora para sustentar sus consideraciones en la sentencia, de que la mano que posaba en el hombro de Domiro García al momento del disparo no podía pertenecer a otra persona que no fuera la del propio Othón Cortés Vázquez.

Esta determinación fue profundizada mediante un análisis posterior que realizó la actual Subprocuraduría, del que el dictamen pericial a que se hizo referencia forma parte, en donde se confirma y quedó plenamente probado que efectivamente dicha mano corresponde a la de Othón Cortés Vázquez y deja ver lo incongruente de la actuación ministerial en esa etapa de la investigación, cuyo resultado fue la absolución por lo endeble de las pruebas aportadas.

34. Existe contradicción del órgano acusador al señalar los movimientos de cabeza de Othón Cortés Vázquez momentos previos al atentado

Otra insuficiencia que refleja carencia técnica del Ministerio Público Federal que intervino en el proceso

de Othón Cortés Vázquez es la contradicción que surge a raíz de que el Representante Social, en sus conclusiones y posteriormente en sus agravios expuestos en la segunda instancia, interpretó de diversa manera las certificaciones que solicitó al órgano jurisdiccional en distintas diligencias de inspección judicial de contenido de videocasete, ya que primero pidió se certificara que Othón Cortés Vázquez había realizado un movimiento de cabeza de arriba abajo dirigido a Domiro García Reyes y posteriormente dijo que tal movimiento fue dirigido a Mario Aburto Martínez.

Así tenemos que el 2 de junio de 1995 se diligenció la inspección judicial del videocasete denominado *“Especial Caso Colosio, segunda parte, programa Esté Enterado Televisión Azteca, 10:30 a.m., 22/III/95”*, en la que, a petición del Ministerio Público Federal, el juez del conocimiento certificó que *“El movimiento de cabeza de abajo hacia arriba que realiza a quien se ha identificado como Othón Cortés Vázquez...”*

El 15 de enero de 1996 se practicó la inspección judicial del contenido del videocasete titulado *“Magnicidio, Testimonios Históricos”*, en la que el órgano acusador en uso de la palabra pidió al juez se certificara que *“Othón Cortés Vázquez realiza un movimiento de cabeza de arriba hacia abajo, señalamiento que muy probablemente es dirigido hacia el general Domiro Roberto García Reyes, sin que se pueda advertir que de ser así, este último hubiese captado tal señalamiento, pues como ya se anotó a dicho General se le observa en estos momentos de espalda. Por otra parte se certifica que si bien Othón Cortés Vázquez abre y cierra la boca por una sola ocasión encontrándose en la posición antes reseñada respecto del General García Reyes, ello no es suficiente para poder afirmar con certeza que dicho movimiento de boca obedezca necesariamente a alguna manifestación verbal del primero hacia el segundo. Teniendo lugar esta escena como lo apunta el Fiscal Federal momentos antes en el que aparece en las imágenes una mano sosteniendo un revólver y accionándola en contra de la cavidad craneana del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta”*.²⁰ Respecto a ese movimiento de cabeza de Othón Cortés Vázquez que el Ministerio Público atribuye dirigido a Domiro García Reyes, el procesado y su defensor se abstuvieron de hacer algún comentario.

²⁰ Conclusiones acusatorias, pág. 345.

En las conclusiones acusatorias contra Othón Cortés Vázquez, el Ministerio Público Federal citó gramaticalmente la parte conducente de las antecitadas inspecciones judiciales, y no obstante argumentó contrariamente que *“momentos previos a la ejecución de los hechos delictivos, el propio Cortés Vázquez, con un movimiento de cabeza de arriba hacia abajo judicialmente fedatado, dirigido a Mario Aburto Martínez, le da la señal para que efectuara éste su tarea encomendada en la división de trabajos del empréstito criminal, esto es que efectuara el primer disparo”*.²¹

Con respecto a esas certificaciones judiciales, el juez que dictó la sentencia absolutoria el 7 de agosto de 1996 resolvió que: *“del estudio realizado sobre las escenas en cuestión, a través de su reproducción en un aparato idóneo para ese efecto, se advierte con claridad que ese movimiento de cabeza por parte del acusado no fue dirigido a Mario Aburto Martínez, pues la posición de éste se ubica un poco más adelante que la de aquél y del lado contrario, tomando como referencia al hoy occiso, y el movimiento aludido se realiza dirigiendo la mirada evidentemente hacia atrás donde trataba de incorporarse en una posición inmediatamente atrás del candidato, el General Domiro García Reyes”*.²² Por ello, el órgano jurisdiccional concluyó que: *“En consecuencia la afirmación de la parte acusadora en el sentido de que el acusado hizo una señal a Aburto Martínez, para que éste disparara en contra del licenciado Colosio, no deja de ser una apreciación subjetiva, contradicha con las constancias de autos a que se ha hecho referencia”*.²³

La sentencia fue impugnada por la Representación Social Federal, y al expresar sus agravios solicitó al tribunal de apelación que *“momentos previos a la ejecución de los hechos delictivos, el propio Cortés Vázquez, con un movimiento de cabeza de arriba hacia abajo judicialmente fedatado, dirigido a Mario Aburto Martínez, le da la señal para que efectuara éste su tarea encomendada en la división de trabajos del empréstito criminal, esto es, efectuara el primer disparo, movimiento corporal dirigido por Othón Cortés Vázquez a su coautor con la cual incluso reforzó la voluntad de Mario Aburto Martínez para que ejecutara su conducta penalmente relevante”*.²⁴

Por su parte, el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito en el Estado de México, al pronunciar la ejecutoria el 7 de noviembre de 1996, consideró infundados los agravios del órgano acusador y por tanto confirmó la determinación del juez de primera instancia, y determinó que la afirmación del Ministerio Público Federal *“se trata de meras apreciaciones subjetivas realizadas por la Fiscalía Especial y en todo caso, esas circunstancias no conllevan a evidenciar esa concertación delictiva a que alude la institución apelante, máxime que en los diversos videos relativos a ese acontecimiento efectuado en Lomas Taurinas, puede observarse un gran número de personas que rodeaban al candidato y muchas de ellas mostraron diversas actitudes que también podrían llegar a calificarse como sospechosas, por consecuencia, no es posible obtener la certeza de que Othón Cortés Vázquez hubiera planeado con otras personas la comisión del delito de Homicidio contra Luis Donald Colosio Murrieta y menos que Othón Cortés hubiera realizado el segundo disparo”*.²⁵

Por lo anterior, resulta evidente que el Ministerio Público Federal incurrió en una contradicción, ya que primero solicitó al juez de la causa certificara el movimiento de cabeza de Othón Cortés Vázquez de arriba abajo, como dirigido al general Domiro García Reyes y posteriormente, en sus conclusiones primero, y agravios en la apelación después, cambió su posición manifestando que dicho movimiento de cabeza judicialmente fedatado es dirigido a Mario Aburto Martínez, interpretándolo como una señal para que éste efectuara el primer disparo, lo cual fue considerado por el juez como una apreciación subjetiva contradicha con las constancias que obran en el proceso penal, lo que confirmó el tribunal de apelación.

Sobre el particular y dado que lo conducente es un análisis técnico, que no se tuvo durante la acusación y proceso de Othón Cortés, el 31 de mayo de 1999 se emitió el dictamen 141/99/V en criminalística, en el que se concluyó lo siguiente:

Primera: Con base en el análisis de las imágenes contenidas en el videocasete formato Betacam SP identificado como BTC-01 Atentado a Lic. Luis Donald Colosio, se establece que 1.466 segundos antes de producirse el disparo sobre la cabeza de Luis Donald Colosio Murrieta,

²¹ *Idem*, pág. 467.

²² *Sentencia de primera instancia*, pág. 413.

²³ *Idem*, pág. 414.

²⁴ *Agravios*, pág. 167.

²⁵ *Sentencia de segunda instancia*, pág. 387.

Othón Cortés Vázquez, realiza un movimiento descendente y ascendente de su extremidad cefálica.

Segunda: Todo el movimiento de cabeza realizado por Othón Cortés Vázquez dura .333 segundos.

Tercera: La imagen fotográfica publicada por el periódico *San Diego Union Tribune*, que corresponde a 1.39 segundos previos a producirse el disparo de proyectil de arma de fuego que lesionó el cráneo de Luis Donald Colosio, entra dentro del rango de tiempo en que Othón Cortés Vázquez realizó el movimiento de su cabeza.

Cuarta: Del análisis conjunto de las imágenes del video BTC-01, las correspondientes impresiones digitales y de la fotografía del *San Diego Union Tribune*, se establece que en el momento cuando Othón Cortés Vázquez realizó el movimiento descendente y ascendente de su cabeza, éste se localizaba por detrás y a la izquierda de Luis Donald Colosio Murrieta, con su extremidad cefálica rotada hacia su derecha y su vista dirigida directamente hacia Domiro García Reyes, por su parte, Mario Aburto Martínez se ubicaba a la derecha de Luis Donald Colosio Murrieta, con su cabeza dirigida directamente al candidato.

Quinta: Con base en el análisis de imágenes de video y fotografías (elementos bidimensionales), se establece que Othón Cortés Vázquez no tuvo contacto y comunicación visual con Mario Aburto Martínez, cuando realizó el movimiento descendente y ascendente de su cabeza.

Sexta: Con el objeto de tener una mejor perspectiva de la ubicación y posiciones relativas de cinco de las personas observadas en las imágenes bidimensionales, se generó una representación tridimensional del momento en estudio, corroborando mediante su análisis la ubicación ya establecida de Luis Donald Colosio Murrieta, Othón Cortés Vázquez, Mario Aburto Martínez, Domiro García Reyes y Tranquilino Sánchez Venegas, así como el lugar hacia donde dirigían sus cabezas Othón Cortés Vázquez y Mario Aburto Martínez.

Séptima: Con base en el examen de la representación tridimensional y al encontrar que Othón Cortés Vázquez se localizaba por detrás y a la izquierda de Luis Donald Colosio, con su cabeza girada hacia su derecha en dirección hacia Domiro García Reyes y que Mario Aburto Martínez se ubicaba en el costado derecho del candidato con su cabeza dirigida hacia éste, se descarta que entre Othón Cortés Vázquez y Mario Aburto Martínez se haya establecido contacto y comunicación visual”.

Por todo lo expresado, se puede concluir que si bien el Ministerio Público Federal incurrió en dicha con-

tradición, denota que pretendía sustentar de cualquier forma la acusación hecha en contra de Othón Cortés Vázquez como el autor del segundo disparo contra el licenciado Luis Donald Colosio, lo que no logró pues ante la carencia de elementos de cargo se dictó sentencia absolutoria a dicho acusado, y le fue confirmada esa resolución en segunda instancia.

35. Existen insuficiencias en el proceso seguido contra Fernando de la Sota Rodalléguez y Alejandro García Hinojosa

En torno a este proceso, la Comisión Legislativa hizo los siguientes señalamientos:

(32).- La acusación contra Fernando de la Sota Rodalléguez y Alejandro García Hinojosa, por los delitos de informes falsos dados a una autoridad distinta a la judicial, y falsedad en declaraciones judiciales, desde su inicio no tenía sustento probatorio, puesto que todo dependía de que se probara la acusación contra Othón Cortés Vázquez. La imputación contra estas personas, fue una actitud caprichosa del Ministerio Público Federal, puesto que en la sentencia dictada contra Mario Aburto Martínez, estos testigos fueron de cargo y, ahora, el propio órgano acusador sostiene que mintieron ante la representación social y ante el Juez, lo cual es totalmente ilógico desde el punto de vista jurídico. Un testimonio no puede ser verdadero y falso a la vez, esto evidencia una falta de técnica procesal de parte del Ministerio Público Federal.

...

(35).- En relación a Fernando de la Sota Rodalléguez y Alejandro García Hinojosa, no se aportaron elementos probatorios conducentes o idóneos para acreditar la imputación hecha por el Ministerio Público Federal. No se atendió a lo que establece el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que las pruebas deben ser conducentes. Al no serlo, obviamente procedió la sentencia absolutoria en favor de los acusados por insuficiencia de pruebas.

En el mismo orden de ideas, como se explica en los análisis realizados sobre el proceso en contra de Othón Cortés Vázquez, la imputación formulada contra Fernando de la Sota y Alejandro García Hinojosa por falsedad en sus declaraciones era improcedente, pues no bastaba que los testigos disintieran con la nueva tesis

del segundo disparador para que sus atestos fueran falsos, porque tal teoría, de la que el órgano acusador hacía depender la falsedad, aún no se fijaba por los tribunales como una verdad legal, sino que era una mera hipótesis; el presupuesto de este delito consiste en que se atente contra la verdad, y ésta no puede hacerse depender, como ocurrió en ese caso, de una hipótesis aun pendiente del escrutinio de los jueces, sin que tampoco se haya estado en el supuesto de que el falsario emite dos versiones contradictorias entre sí, sin previa aclaración y en las que no cabe más que una sea verdadera y la otra falaz, ya que en el presente caso ambos testigos en todo momento, antes de su consignación, pese a las imprecisiones y contradicciones respecto de los hechos suscitados en Lomas Taurinas, se condujeron en el mismo sentido al asegurar que Mario Aburto era el responsable de la agresión perpetrada en contra del licenciado Luis Donald Colosio.

En esta forma, habiéndose planteado esa consignación sobre una base endeble y jurídicamente insustentable, tampoco pudieron aportarse ante el juez elementos probatorios conducentes o idóneos para robustecer la hipótesis, pues en sí el planteamiento era insostenible legalmente de principio.

Es pertinente señalar que el juez de la causa, al dictar la sentencia absolutoria del 7 de agosto de 1996 consideró: *“Consecuentemente, como en la causa que se resuelve no se estimó debidamente acreditado, por insuficiencia de pruebas, el hecho principal alegado por la Representación Social como verdadero, a saber: que Othón Cortés Vázquez realizó el segundo disparo en contra del Licenciado Colosio, por lógica necesariamente deviene inconsistente la acusación que formula a De la Sota y García Hinojosa como responsables de los delitos ya precisados, pues no queda comprobado que hayan faltado a la verdad en sus respectivas manifestaciones, al no haberse patentizado la existencia de la verdad que se alega”*.

CONCLUSIONES

Como se ha ido precisando en este capítulo, ante la percepción general de que las investigaciones realizadas para lograr el esclarecimiento de los hechos en que perdiera la vida el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta padecen insuficiencias y omisiones, mismas que en su mayoría fueron compartidas con la Comisión Legislativa del H. Congreso de la Unión, esta

Subprocuraduría se abocó a su estudio y análisis, arribando a un total de 35 insuficiencias que fueron minuciosamente examinadas para saber si habían tenido efectivamente un impacto en las investigaciones y su comisión era generada por algún interés ilegítimo, en el que se tratara de desviar la verdad de los hechos o conceder un beneficio indebido a alguien.

Para ese fin se hizo un análisis concienzudo de las averiguaciones 743/94, 789/94 y 852/94 que contienen las principales diligencias recabadas en investigación del homicidio, así como los procesos 41/94 y su acumulado 44/94, del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procedimientos Penales en el Estado de México, seguidos contra Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer; y el proceso 28/95 del mismo juzgado, después 15/96 del Juzgado Segundo de Distrito del mismo territorio y materia, por excusa del juzgador, contra Othón Cortés Vázquez, Fernando de la Sota Rodalleguez y Alejandro García Hinojosa. Se recabó la testimonial de todos aquellos que teniendo el carácter de personal ministerial, pericial o policial intervinieron en esas diligencias, así como de aquellos que su dicho pudiera revelar algún dato que apuntalara la existencia de estas insuficiencias, o en su caso las aclarara.

Al tener conocimiento la Comisión Legislativa que se indagaba sobre esta línea, fue presentado a esta Subprocuraduría el documento *“Informe que rinde al Pleno del Senado de la República la Comisión Plural de Atención y Seguimiento de las Investigaciones del Homicidio del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta”* en marzo de 1997, por lo que se glosaron al estudio inicial de 26 insuficiencias nueve más que no habían sido advertidas como tales, o que implicaban una sospecha social que se consideró pertinente esclarecer. Al profundizar en esta línea de investigación, se cruzó la información con la de otras líneas que aportaban nuevos datos para el conocimiento real de los hechos, lo que alimentó la investigación y puso en claro supuestos que inicialmente resultaban confusos y complejos (véase cuadro de insuficiencias).

Como resultado de ese esfuerzo, visto en retrospectiva, esta Subprocuraduría Especial ha llegado a la conclusión de que en el actuar de los agentes del Ministerio Público, policías y peritos, en la integración de las primeras investigaciones, no se observa que hayan obrado con dolo con el fin de distorsionar la verdad, que es la perspectiva desde la cual se hicieron los análisis

correspondientes, en tanto en ello residía la sospecha pública, y si bien se advierte que en algunos casos, en las primeras actuaciones, incurrieron en insuficiencias u omisiones, que sólo constituyeron irregularidades procedimentales o administrativas, no tuvieron la deliberada intención de obstaculizar la investigación, encubrir o conceder ventajas indebidas a alguien que tuviera responsabilidad en el magnicidio, sino como el producto de lo inesperado del evento, la presión para actuar rápidamente, la falta de una adecuada coordinación, organización, definición de tareas, funciones y mandos, y en algunos casos de impericia. Estas insuficiencias, sin embargo, sí han sido las que han generado múltiples dudas y especulaciones, particularmente sobre el autor material del homicidio, misma autoría que a la luz de este análisis y de la propia investigación ha quedado explicada con pleno sustento técnico, pericial y científico.

Se observa que el atentado fue un acontecimiento inusitado para la institución ministerial, en el que la adecuada respuesta de persecución del delito se vio afectada por el factor sorpresa, la premura del tiempo, y la necesidad de practicar el mayor número de diligencias en el menor tiempo posible, la preocupación por la seguridad de Mario Aburto Martínez y lo inminente de su traslado al Distrito Federal; no se observó que la Procuraduría General de la República, y en particular la Delegación Estatal en Baja California, estuvieran preparadas para recibir un asunto de esta envergadura. En consecuencia, se advierte que fueron las autoridades delegacionales las que tomaron las primeras decisiones en una precaria organización que pronto se vio descontrolada por la presencia de múltiples personalidades ajenas a la institución, los principales directivos de la misma, un gobernador, los miembros del Estado Mayor Presidencial, dirigentes partidistas, jefes policiacos y periciales, sus correspondientes acompañantes y gente de confianza, políticos, prensa, etcétera.

Durante las primeras cinco horas, los Ministerios Públicos de la Subdelegación en Tijuana que estaban actuando fueron subiendo en número hasta llegar a 14, obedeciendo las desarticuladas órdenes del delegado José Arturo Ochoa Palacios y del subdelegado Salvador Gómez Ávila; después llegaron de la ciudad de México funcionarios superiores que empezaron a dar una serie de instrucciones desarticuladas, generando pluralidad de mandos y el consiguiente desorden y desorganización, cuando lo que se requería

precisamente era un mando claro y único que definiera una estrategia de investigación, distribuyera acciones y funciones, y asignara en forma precisa los responsables de la supervisión de esas órdenes. Se ha observado que esta desorganización por la pluralidad de mandos generó que se cometieran muchas de las insuficiencias que después han sido criticadas, tales como la ausencia de un plan en la investigación, actuar sin algunas formalidades legales, incurrir en carencias técnicas, generar pérdida de algunos objetos, falta de control ministerial sobre la Policía Judicial Federal, los interrogatorios padecieron de una estrategia y técnica adecuada, particularmente el realizado a Mario Aburto Martínez, autor material del homicidio; se omitieron pruebas y diligencias relevantes, tales como interrogar y examinar pericialmente de inmediato a los testigos presenciales de los hechos que se encontraban próximos al candidato, como eran los miembros de seguridad; se exhibió y reprodujo el video de los hechos, etcétera. El desfase entre las actuaciones y las constancias es una irregularidad que se ha venido combatiendo en la integración de las averiguaciones previas, mismo que es propiciado frecuentemente por las cargas de trabajo, y si bien en muchos casos no devienen en problemas, en otros como el presente magnicidio ha sido fuente de un conjunto de dudas, suspicacias y especulaciones.

Posteriormente, las investigaciones fueron tomando su propia ruta acorde con las necesidades que cada responsable de las investigaciones ha ido definiendo, gestiones en las que también se han dado insuficiencias y omisiones, generadas más como expresiones de la impericia o falta de cuidados profesionales, que de la mala fe o la intención de distorsionar las indagaciones. Sólo en la gestión del licenciado Pablo Chapa Bezanilla se ha puesto en entredicho esta actitud, como lo refleja la posible inducción y el pago a testigos, lo que generó que se iniciara la averiguación previa SE/001/97 en contra de Jorge Romero Romero, Jorge Amaral Muñoz y María Belem Macklitz Romero, como probables responsables de los delitos de falsedad de informes dados a una autoridad distinta a la judicial y falsedad en declaraciones judiciales.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, libró dos órdenes de aprehensión en contra de Jorge Romero Romero y Jorge Amaral Muñoz, negando dicho mandamiento de detención respecto de la señora María Belem Macklitz

Romero, resolución que fue confirmada por el tribunal de apelación.

Una vez que se logró cumplimentar la orden de aprehensión en contra de Jorge Romero Romero, fue puesto a disposición de la autoridad judicial, decretándose el 13 de febrero de 1999 en su contra auto de formal prisión y el 2 de junio del año 2000, el juez lo condenó a 4 años y medio de prisión y multa de \$4,819.50 pesos, como penalmente responsable de los delitos de falsedad de informes dados a una autoridad distinta a la judicial y falsedad en declaraciones judiciales, condena con la cual se inconformó el sentenciado, interponiendo el recurso de apelación, que se encuentra en trámite.

En los procesos penales contra los demás coacusados de Mario Aburto Martínez, de igual forma se han reflejado sendas insuficiencias que fueron exhibidas por los tribunales; en ellas la constante fue la incapacidad técnica para ofrecer pruebas procedentes y conducentes, o sustentar alegatos con bases objetivas, que

llevaran la pretensión del órgano acusador hasta una resolución favorable. No obstante, se observa que en las absolutorias de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer, Othón Cortés Vázquez, Fernando de la Sota Rodalleguez y Alejandro García Hinojosa, tales insuficiencias no impactaron en las resoluciones judiciales, pues su liberación fue por la carencia de elementos en contra de dichos acusados, lo que en las posteriores investigaciones se ha consolidado. En el proceso de Mario Aburto Martínez tampoco se refleja que esas insuficiencias hubieran sido sustanciales, puesto que las pruebas que fueron soporte de su sentencia resultaron consistentes y contundentes.

Consecuentemente, a pesar de la existencia de insuficiencias y omisiones, de su análisis particular y minucioso no se desprende que con ello se hubiere cambiado el curso de las investigaciones, probándose en todo caso falta de organización, falta de mando, impericia y carencias técnicas del órgano acusador.

Núm.	INSUFICIENCIAS DE LA SUBPROCURADURÍA	INSUFICIENCIAS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA
1	Ante la falta de un mando claro y único, existe la incertidumbre de quién dirigió la indagatoria en sus primeros momentos, pues se percibe cierta desorganización en los investigadores.	(1) En la investigación intervinieron demasiadas personas, se aprecia falta de coordinación de los agentes; las tres primeras declaraciones se recibieron simultáneamente y por diferentes funcionarios; si un solo funcionario hubiera tomado las declaraciones, se habrían evitado las contradicciones.
2	Se advierte desorden en las investigaciones. Las primeras diligencias fueron practicadas sin un método que permitiera obtener resultados incuestionables; se observa que la falta de una organización adecuada propició muchas de las insuficiencias que después han sido señaladas.	(11) De la Sota, García Hinojosa y Aburto reconocieron una pistola de la que no se había dado fe. Se estaba utilizando el arma sin estar formalmente en el caudal probatorio.
3	Se actuó con algunas carencias técnicas, tales como incumplir con algunas formalidades de ley o se confundieron algunos nombres técnicos procesales.	(3) Personas sin ninguna autoridad buscaron evidencias y recogieron una ojiva en un charco de sangre. Se desconoce cómo llegó la bala al Ministerio Público. (5) El informe de la Policía Judicial es incongruente y erróneo; dicen a sus superiores lo que éstos ya sabían y ponen a disposición ojiva y pistola, sin decir quién o quiénes se las entregaron.

- | | | |
|---|---|--|
| 4 | Hay pérdida de objetos, como el reloj, el anillo, la cartera y el original de un recibo de pago de Mario Aburto, de los cuales se sabe que existen por las declaraciones y fotografías de la indagatoria, pero no obran en actuaciones. | No fue contemplado. |
| 5 | Se advierte falta de control por parte del Ministerio Público sobre la Policía Judicial Federal; se sabe de la existencia de interrogatorios que formuló e incluso grabó, pero no entregó el audio y el video inmediatamente al Representante Social; reprodujo el video del momento del atentado sin ningún control. | <p>(7) Es cuestionable la actitud de Raúl Loza Parra, subdelegado de la Policía Judicial Federal, al permitir se reprodujeran por lo menos 22 copias del videocasete que filmaron los agentes de dicha corporación y se desconoce por qué se entregó el original a Emilio Islas, en ese entonces de Interpol México.</p> <p>(8) En el interrogatorio a Mario Aburto se utilizaron dos o tres audiocassetes, pero se desconocen su contenido y el destino de ellos.</p> <p>(9) Otro aspecto es el destino del videocasete que ordenó se filmara Raúl Loza Parra al interrogar a Mario Aburto y que según el primero también se entregó a Emilio Islas. Loza Parra declaró que no sabía si se había borrado, pero iba a tratar de localizarlo, siendo que también lo debieron haber puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Federal como evidencia. A la fecha se desconoce el paradero de ese videocasete.</p> |
| 6 | Se señala que se sostuvo en forma precipitada la tesis de un solo disparador. | <p>(6) Desde el informe de la Policía Judicial Federal se sostiene la hipótesis de un solo disparador, corroborado por Fernando de la Sota Rodalleguez, Alejandro García Hinojosa y Mario Aburto Martínez. En buena técnica de investigación, en ese momento no se debía desechar ninguna otra hipótesis. El apresuramiento provocó confusión y dudas muy serias en la opinión pública.</p> |
| 7 | Se señala que personas ajenas a las investigaciones intervinieron en ellas. | <p>(10) Faltó autoridad en los investigadores; personas que no tenían función y facultad de investigadores estaban fungiendo como tales y los elementos de Policía Judicial Federal dispusieron en forma indebida de algunas evidencias.</p> <p>(18) Loza Parra cedió sus oficinas a miembros del Estado Mayor Presidencial; dio lugar a una invasión de competencia; sólo el Ministerio Público tiene facultades para investigar y perseguir delitos.</p> |
| 8 | No se utilizó una técnica adecuada en los interrogatorios. | (4) No se interrogó lo suficiente a Alejandro García Hinojosa. |

		(12) De la Sota, García Hinojosa y Aburto no establecieron la mecánica de los hechos y menos la posición víctima-victimario. (13) Algunos de los testigos afirman haber escuchado un solo disparo, otros afirman que dos y una persona que tres. Estas incongruencias pudieron ser ocasionadas por una insuficiencia al realizar los interrogatorios.
9	Se interrogó a Mario Aburto en forma superficial, reducida, sin una técnica adecuada y ante la presencia de mucha gente. Pérez Canchola no quiso firmar esa diligencia argumentando que no la había presenciado toda.	(14) La declaración de Aburto es muy reducida; intervinieron 14 personas en ella.
10	Se exhibió el video filmado por la Policía Judicial a diversas personas que posteriormente rendirían declaración, entre ellos al inculpado Mario Aburto, a los testigos del Estado Mayor Presidencial y al testigo Fernando de la Sota.	No fue contemplado.
11	Se omitió examinar pericialmente e interrogar de inmediato a los testigos presenciales de los hechos que se encontraban próximos al candidato, tales como son los miembros de seguridad, a quienes se les debieron revisar sus armas.	No fue contemplado.
12	No se preservó el lugar de los hechos en forma inmediata y adecuada, pues sólo se puso una cinta alrededor del lugar, propiciando que cualquier persona pudiera entrar y salir de esa área sin control ni vigilancia.	(2) No se estableció el aseguramiento del lugar, para evitar la pérdida, alteración o destrucción de las evidencias.
13	No se llegaron a perfeccionar algunas pruebas.	No fue contemplado.
14	Se omitió realizar examen pericial para detectar huellas, restos hemáticos, óseos o textiles a la ojiva, arma de fuego, cartuchos y casquillos percutidos, puestos a disposición del Ministerio Público.	No fue contemplado.
15	Se omitió practicar la prueba de absorción atómica a Jorge Antonio Sánchez Ortega, para confirmar que disparó un arma de fuego, ante su afirmación de que no había disparado en dos años. También se omitió dar fe ministerial de mancha de sangre en las chamarras de Sánchez Ortega y de Mayoral Valenzuela, así como se decretó la libertad de estos dos en forma precipitada.	(20) No se entiende por qué se liberó a Sánchez Ortega.

- | | | |
|----|---|--|
| 16 | El dictamen químico prueba de Walker practicado a la chamarra de la víctima describe que en ambos orificios se observa ahumamiento; sin embargo, no se detalla por qué sólo a uno de ellos le resultó positiva la prueba, a pesar de que el otro también presentaba rastros visibles. | No fue contemplado. |
| 17 | Se señala que no hubo análisis de sangre en las ropas de la víctima. | (22) Cuestión importante era establecer en qué dirección se apreció la sangre de la herida en el abdomen del licenciado Colosio, sobre todo en su ropa, para determinar si el disparo fue cuando estaba caído o de pie. Si la sangre corrió perpendicularmente al cuerpo, entonces el disparo lo recibió estando caído y si el corrimiento sanguíneo fue vertical, se presume que estaba de pie el candidato. Esta interrogante no se ha despejado. Faltó análisis de ropas del candidato. |
| 18 | Hay deficiencias no sustanciales en el dictamen de necropsia, tales como la falta de un método, es desordenada, carece de un análisis completo descriptivo, no se tomaron medidas con apoyo en el plano de sustentación, faltó ordenar fotografías anatómicas y el video fue inadecuadamente filmado. | No fue contemplado. |
| 19 | Hay deficiencias en las reconstrucciones de hechos del 24 y 28 de marzo de 1994; la segunda, en que Tranquilino Sánchez Venegas tenía el carácter de indiciado, se llevó a cabo en un lugar distinto de donde ocurrieron esos hechos. | No fue contemplado. |
| 20 | Se observa un inadecuado manejo de la prueba de identificación de persona a cargo de Graciela González Díaz en la cámara de Hessel. | No fue contemplado. |
| 21 | Se señala que la consignación de Aburto y su autoría en los dos disparos se apoyó en dictámenes contradictorios. | (24) El Ministerio Público Federal, al efectuar la consignación de Mario Aburto Martínez, así como las conclusiones, lo acusó como autor material de los dos disparos que produjeron las dos lesiones sufridas por el sujeto pasivo del delito, pese a que había contradicciones en el dictamen de criminalística que indica la posición víctima-victimario. |
| 22 | Los dictámenes en criminalística del 24 de marzo, 9 y 17 de mayo, así como en balística del 22 de abril de 1994 padecen contradicciones y carencias. | (15) El dictamen de criminalística, del 24 de marzo, sostiene el giro del candidato y sitúa a éste al revés de como realmente cayó. |

- | | | |
|----|---|--|
| 23 | Se señala que los nuevos peritajes establecieron la tesis del giro del candidato tras el primer disparo. | (23) Se debió ordenar a peritos precisar el diámetro de las heridas de salida de cada proyectil y establecer si se trató de armas diferentes.

La tesis del giro generó desconfianza en las investigaciones.
(16) Después del peritaje de criminalística mencionado, el Ministerio Público Federal inicia el desarrollo y trata de probar la hipótesis del giro con la declaración posterior de la testigo Yolanda Lázaro Caratachea, quien sostuvo el giro en su declaración, utilizando las mismas palabras de los peritos, lo que indica presuntamente una inducción del testimonio.
(17) En virtud de las dudas acerca del giro de la víctima por la posición final como que ésta cayó al piso, los investigadores, con el testimonio de la testigo Sara Ruth Martínez Meraz, trataron de acreditar que Mario Aburto se movió hacia adelante, es decir, en posición de estar más cerca de la parte abdominal del licenciado Colosio y, así, justificar las características del halo de Fish en la herida del abdomen; actuando de esta forma se acreditaría que Aburto Martínez infirió los dos disparos a la víctima. |
| 24 | No se preservó la comunicabilidad de los testigos, pues se les declaró sin separarlos previamente, como es el caso de los miembros del Estado Mayor Presidencial, quienes depusieron como testigos de los hechos, mientras otros que posteriormente declararían los asistirían como personas de su confianza. | (21) A Domiro García Reyes lo asiste como persona de confianza Reynaldos del Pozo. Lo mismo sucedió con Reynaldos al ser asistido por Cantú Monterrubio. |
| 25 | Se señala que se sostuvo en forma precipitada la tesis de la acción concertada, consignando por el delito de asociación delictuosa. | (19) Por otro lado, el agente del Ministerio Público Federal, en los primeros momentos del atentado, dio fe de unos videocasetes y derivado de ellos interpretó que hubo acción concertada y simultánea, con la finalidad de privar de la vida al licenciado Colosio, sin tener otra prueba que soportara esa hipótesis.
(28) Fue error del Ministerio Público Federal haber ejercitado la acción penal ante el órgano judicial competente en contra de los indiciados de referencia por la comisión del delito de asociación delictuosa, al afirmar subjetivamente sin pruebas que existía acuerdo previo para delinquir, sin que |

- | | | |
|----|---|---|
| | | <p>se encontraran comprobados los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad, ya que no existieron pruebas suficientes para demostrar la existencia de una asociación o banda, que ésta se encontraba integrada por tres o más individuos y que el propósito que rige la formación de esa asociación o banda sea el de delinquir.</p> |
| 26 | <p>Se señala que a Tranquilino Sánchez Venegas se le consignó con las mismas pruebas que a Mario Aburto y no se robusteció la acusación durante el proceso; lo mismo ocurrió con los Mayoral tanto en primera como en segunda instancia. Se afirman en agravios argumentos meramente subjetivos.</p> | <p>(26) A Tranquilino Sánchez se le consignó con las mismas pruebas que a Aburto y no se robusteció la acusación durante el proceso.
(27) Lo mismo ocurrió con los Mayoral tanto en primera como en segunda instancia.
(30) Se afirman en agravios argumentos meramente subjetivos.</p> |
| 27 | <p>Existe deficiencia técnica en los procesos; se ofreció como documental pública la copia de testimonios rendidos ante el Ministerio Público, cuando ya no tenía el carácter de autoridad sino que ya era parte del juicio, sin que solicitara su ratificación judicial. Con idéntica actitud se condujo al ofrecer periciales y documentales.</p> | <p>(25) En el proceso de Mario Aburto se ofrecieron pruebas obtenidas extrajudicialmente, cuando el Ministerio Público ya era parte en el proceso.
(29) En primera instancia se incurrió en el error de ofrecer pruebas documentales en copias certificadas de testimonios.
(37) En segunda instancia se ofrecen pruebas documentales, recabadas en averiguación, no obstante que ya se tenía la experiencia del proceso de Aburto.</p> |
| 28 | <p>El dictamen en criminalística del 24 de febrero de 1995 también padece de insuficiencias: no especifica la posición víctima-victimario al momento del segundo disparo.</p> | <p>No fue contemplado.</p> |
| 29 | <p>Inconsistencia de la tesis de la ojiva sembrada.</p> | <p>No fue contemplado.</p> |
| 30 | <p>Se ha detectado que se hicieron estipendios en las investigaciones, pues en el caso de tres testigos se sabe que se les hicieron pagos de dos mil pesos quincenales, por periodos de los tres a los siete meses.</p> | <p>No fue contemplado.</p> |
| 31 | <p>Existen insuficiencias en el proceso de Othón Cortés Vázquez y los testigos que declararon en su contra.</p> | <p>(31) De los más de 500 testigos declarados, sólo tres eran conducentes relativamente para imputar el delito de homicidio a Othón Cortés Vázquez. Desde que se ejercitó la acción se pudo prever un resultado adverso.
(33) Macklitz, Romero y Amaral declararon en varias ocasiones. El sistema de ampliación de declaraciones puede llevar al fracaso una investigación.</p> |

		<p>(34) Los tres testigos, en últimos atestos, lo identifican como el que disparó, después de enseñarles fotografías y videos, lo que implicó notorias inducciones.</p> <p>(36) En los agravios se sostienen subjetividades y se alegan hechos no probados. El órgano de segunda instancia afirma que los agravios son infundados y confirma que hubo manipuleo de pruebas.</p>
32	Se señaló que hubo inducción en el caso de los testigos que declararon en contra de Othón Cortés Vázquez.	<p>(34) Los tres testigos, en últimos atestos, lo identifican como el que disparó, después de enseñarles fotografías y videos, lo que implicó notorias inducciones.</p>
33	Se ofrecieron pruebas en forma contradictoria en el proceso de Othón Cortés Vázquez.	No fue contemplado.
34	Existe contradicción del órgano acusador al señalar los movimientos de cabeza de Othón Cortés Vázquez momentos previos al atentado.	No fue contemplado.
35	Existen insuficiencias en el proceso seguido contra Fernando de la Sota Rodalleguez y Alejandro García Hinojosa.	<p>(32) La imputación en contra de De la Sota y García Hinojosa fue una actitud caprichosa, pues en la sentencia de Mario Aburto fueron testigos de cargo y ahora sostiene que mintieron. Un testimonio no puede ser verdadero y falso a la vez.</p> <p>(35) En las imputaciones hechas a De la Sota y García Hinojosa no se aportaron elementos probatorios conducentes o idóneos.</p>

Causas esgrimidas en las absoluciones de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Othón Cortés Vázquez, así como en el auto de libertad de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero

INTRODUCCIÓN

Al inicio de la presente gestión, una de las dudas sociales que pesaban en mayor forma sobre la credibilidad de las investigaciones era la causa real por la que habían sido dictadas por los jueces resoluciones absolutorias y de libertad en favor de las personas que en algún otro momento de las indagaciones habían sido señaladas con vehemencia como probables copartícipes del crimen cometido contra Luis Donald Colosio Murrieta, en la colonia Lomas Taurinas de Tijuana.

Con el fin de conocer las causas jurídicas esgrimidas tanto por el órgano acusador como por los tribunales en los procesos penales de estos personajes, con independencia de la verdad legal y ante la incertidumbre social de si estas resoluciones se dieron porque no había pruebas en su contra o simplemente las ofrecidas resultaron insuficientes o inconducentes, esta Subprocuraduría Especial se propuso estudiar y exponer ante la sociedad las evidencias y las razones que en su oportunidad fueron hechas valer por las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia, a fin de explicar en forma sintética y lo más sencillo posible las causas de la absolución de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Othón Cortés Vázquez, así como de la libertad por falta de elementos para procesar de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, quienes fueron señalados como cómplices de Mario Aburto Martínez en la comisión del atentado que nos ocupa. En la misma

forma, se explica la liberación de los mencionados, a excepción de Othón Cortés pero incluyendo al propio Aburto Martínez, por el delito de asociación delictuosa.

Este esfuerzo de análisis eminentemente jurídico comprendió la revisión minuciosa de las copias de los expedientes derivados de las averiguaciones previas 739/94, 743/94, 789/94 y 852/94, que dieron lugar a los procesos 41/94 y 44/94 acumulados, instruidos ante el Juez Primero de Distrito en materia de Procedimientos Penales en el Estado de México, y 28/95 del mismo juzgado, después 15/96 del Juzgado Segundo de Distrito en la misma materia y entidad, por excusa del primero, con sus correspondientes copias de los expedientes de los tribunales de apelación. Aunque la averiguación inicial al irse desglosando fue generando nuevas indagatorias y procesos, el volumen XLVIII contiene básicamente todas las actuaciones previas hasta la última resolución, que es la ejecutoria que confirma la absolución de Othón Cortés Vázquez.

El recelo social se debió a diversos motivos, entre los que gravitó el cambio abrupto de hipótesis sobre el crimen, expuestos al público como tesis concluidas, cuando aún faltaba el veredicto de los jueces. Tal es el caso de la Tesis de la Acción Concertada, sostenida por Diego Valadés y Miguel Montes, para después afirmar este último en junio de 1994 la Tesis del Asesino Solitario; y finalmente, en febrero de 1995, Pablo Chapa invocó la Tesis de un Segundo Disparador, que propiamente retomaba la idea de una concertación de voluntades en el homicidio, sin que pudiera probar

en juicio sus afirmaciones, auspiciando las absoluciones en 1995 y 1996 de todos los inculpados señalados como cómplices, así como un mayor desconcierto y escepticismo en la sociedad sobre la verdad de los hechos, como se ha analizado en la línea de investigación “Evidencias en que se apoyan las conclusiones de los anteriores responsables de la investigación” (véase capítulo 10 de este tomo).

Es pertinente advertir que la imputación que se hizo contra Tranquilino Sánchez Venegas se derivó de la percepción que tuvo el Ministerio Público sobre el video que capta el momento del atentado, donde pareciera que este inculpadado abre paso a Mario Aburto, lo que no deja de ser una apreciación subjetiva y no fue apoyada la acusación en alguna prueba directa de complicidad o ayuda al autor material; la imputación que se hizo contra los Mayoral se derivó igualmente de la percepción que tuvo el fiscal sobre el mismo video del atentado, donde se interpretó que Vicente Mayoral abrió paso a un sujeto que el mismo acusador identificó como el “clavadista”, quien pareciera que se arroja a los pies del candidato, sin que se hubiera probado plenamente este presupuesto y sin ninguna otra prueba directa de coparticipación; contra Rodolfo Mayoral por haber obstaculizado al coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo con los brazos abiertos, ocasionando que éste detuviera su marcha y avance hacia el candidato para prestarle protección y además le obstruyera la visión, de lo cual tampoco existe ninguna prueba directa; en contra de Rodolfo Rivapalacio Tinajero por haber contratado a los tres anteriores para formar parte del grupo Orden, Vallas y Porras, lo que implicó su inmediata liberación por parte del juez, por ser inconducente por sí misma esa conducta como auxiliadora del homicidio; y de Othón Cortés Vázquez, como probable segundo disparador, al contarse sólo con tres testimonios extemporáneos, contradictorios y posiblemente inducidos, como lo asegura el juez, lo que redundó en su absolutoria. La acusación de los primeros cuatro inculpados, junto con Mario Aburto Martínez por el delito de asociación delictuosa, se basó sin pruebas en la idea de que al concurrir supuestamente los cinco en el homicidio, habían formado previamente una organización para delinquir, lo cual fue un error técnico-jurídico, pues ese ilícito, además de poseer elementos propios que deben ser autónomamente comprobados, no basta la simple coparticipación de un delito para su existencia, sino que los inculpados tengan previa-

mente un acuerdo de voluntades, formen parte de una banda o asociación organizada para delinquir, lo que tampoco, hasta la fecha, se ha comprobado.

Cabe hacer mención que en las indagaciones realizadas en diversas líneas de investigación, donde ha sido necesario abundar sobre hechos ligados con los anteriores enjuiciados, en un contexto de absoluto respeto a la garantía de evitar un doble juzgamiento, pero sí animada la actual Subprocuraduría con el interés de esclarecer cualquier tipo de indicio que pudiera llevar hasta la existencia de posibles cómplices, copartícipes o autores intelectuales, para conocer la verdad histórica ha investigado y concluido que no existen elementos de prueba que permitan sustentar algún tipo de relación de los ex procesados con Mario Aburto Martínez, en la comisión del crimen que nos ocupa. Lo anterior se refleja particularmente en la línea de investigación “Personas a quienes se les ha imputado alguna responsabilidad, y búsqueda de autores intelectuales, cómplices y encubridores” (véase capítulo 1 del tomo III de esta obra).

En esta forma, el estudio comprende básicamente los siguientes aspectos en cada uno de los procesos: síntesis de la acusación y elementos de prueba que la sustentan; declaración preparatoria y auto de plazo constitucional; desarrollo del proceso; conclusiones acusatorias; sentencia de primera instancia; expresión de agravios, y sentencia de segunda instancia.

PROCESO DE TRANQUILINO SÁNCHEZ VENEGAS

Síntesis de la acusación y elementos de prueba que la sustentan

El 29 de marzo de 1994, el Ministerio Público Federal ejerció acción penal contra Tranquilino Sánchez Venegas como probable partícipe en el delito de homicidio doloso calificado, cometido contra el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

La consignación señala que: *“El 23 de marzo de 1994, siendo como las 17:05 horas, Mario Aburto Martínez disparó dicha arma en contra del Candidato a la Presidencia de la República por el Partido Revolucionario Institucional, licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, quien realizaba su campaña en la Colonia Lomas Taurinas, en Tijuana, Baja California, hiriéndolo en la cabeza y abdomen, lesiones, la pri-*

mera de ellas, que fue la causante de la muerte...; más adelante abundó: "para lo cual contó con la ayuda que en forma dolosa proporcionó Tranquilino Sánchez Venegas para que Mario Aburto Martínez cometiera el delito de homicidio referido, consistiendo tal ayuda en que Tranquilino Sánchez Venegas desplazó con movimientos corpóreos a las personas que se encontraban cerca del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, y en esas condiciones se aproximara Mario Aburto Martínez a dicha persona, disparándole a ésta con el arma de fuego".¹

Los elementos de prueba que sustentaron la consignación fueron básicamente las que comprueban la materialidad del homicidio (necropsia, fe de cadáver, dictámenes en criminalística, balística, química, reconstrucción de hechos del 24 de marzo, etc.) y la autoría de Mario Aburto Martínez (confesión, testimoniales de Fernando de la Sota Rodalléguez, Alejandro García Hinojosa, Vicente Mayoral Valenzuela):

Declaración ministerial de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, del 26 de marzo de 1994, coordinador de la comisión de seguridad del Comité Municipal en Tijuana del Partido Revolucionario Institucional, quien señaló: que Tranquilino Sánchez Venegas acudió por su iniciativa el 23 de marzo entre las 11 y 12 horas del día y le solicitó que quería participar, por lo que le pidió que se trasladara a la colonia Lomas Taurinas, y que como un día antes había entregado la lista del personal que voluntariamente y en forma gratuita acudió a participar en esa comisión, ya no se incluyó su nombre mecanografiado en la lista del grupo TUCAN, sino que aparece en forma manuscrita por el dicente.

Ampliación de declaración ministerial de Graciela González Díaz, del 27 de marzo de 1994, en la que manifestó: que el 10 de marzo Mario Aburto Martínez la invitó a comer y fueron al Parque de la Amistad en donde caminaron y platicaron; que antes de irse, Mario Aburto miró a un hombre de unos 55 años de edad, delgado, moreno, de bigote, quien vestía un pantalón negro de mezclilla, una camisa verde menta, una chamarra negra con franjas amarillas y una gorra negra de beisbol, y lo saludó sin detenerse; que cuando habían avanzado unos 10 pasos, Mario Aburto se regresó y acercó al sujeto que estaba sentado en una banca. Luego de observar diversas fotografías, lo identificó como Tranquilino Sánchez Venegas.

Ampliación de declaración ministerial de Vicente Mayoral Valenzuela, del 27 de marzo de 1994, quien

dijo que el 23 de marzo acudió a Lomas Taurinas, y al llegar entre las 12:30 y 13:00 horas encontró a Roberto Cárdenas y a Tranquilino Sánchez Venegas, quienes también estarían encargados de cuidar el orden; que cuando había terminado el acto y el licenciado Colosio se dirigía a la salida, vio que Tranquilino Sánchez se encontraba cerca y a la derecha del candidato, y minutos después escuchó un disparo de arma de fuego, volteó al lugar de donde procedía, vio a un sujeto joven que portaba una pistola tipo revólver, se abalanzó sobre él y no vio que Tranquilino Sánchez participara en la detención, ni que se dejara caer sobre el joven o quedara tirado en el piso junto con él, y al levantarse en ningún momento lo observó.

Declaración ministerial de Tranquilino Sánchez Venegas, del 27 de marzo de 1994, en la que afirmó: que el 23 de marzo se encontró a Rodolfo Rivapalacio Tinajero, quien le manifestó si le podía echar una mano en la seguridad de donde se iba a presentar el candidato, a lo que él aceptó, recibiendo un gafete y un papel con instrucciones sobre el comportamiento que debía tener con las personas que acudieran al acto; que cuando llegó el licenciado Colosio, junto con sus demás compañeros de seguridad, y el personal de seguridad del candidato, hicieron una valla con los antebrazos, para que pudiera caminar libremente hacia el templete; que finalizado el mitin una señora le pidió un autógrafo al candidato y al voltearse escuchó una detonación, percatándose que un sujeto joven se agachaba, por lo que inmediatamente se le dejó caer encima con el fin de asegurarlo. Al observar el video del acto, se identifica de espaldas como la persona que en ese momento guardaba seguridad al candidato.

Ampliación de declaración ministerial de Tranquilino Sánchez Venegas, del 28 de marzo de 1994, en la que manifestó: que al observar escenas del mitin en donde él y Mario Aburto Martínez se encuentran platicando, no recuerda lo que comentaban, pero fue en el momento en que el licenciado Luis Donald Colosio se encontraba a sus espaldas, aproximadamente cinco minutos antes del atentado.

Declaración ministerial del general Domiro Roberto García Reyes, del 28 de marzo de 1994, quien dijo: que informó que después del mitin cuando se habían alejado unos 10 metros del templete, se ubicó en la parte posterior del candidato, justo cuando un sujeto corpulento de chamarra negra, gorra y bigote lo interfirió de forma brusca y agresiva impidién-

dole continuar cerca del candidato, y en ese momento escuchó una detonación, intentó de nuevo avanzar, fue interrumpido por el mismo sujeto y vio una pistola revólver. Ubicó en fotografías al sujeto que lo desplazó y agregó que su mano, brazo y hombro izquierdos ejercen una gran presión física sobre su persona, identificándolo como Tranquilino Sánchez Venegas.

Fotografías obtenidas de imágenes del videocasete VHS Cepropie, en el momento en que el reloj marca de 1:05:49 a 1:06:00, donde se observa juntos a Mario Aburto y Tranquilino Sánchez.

Fe ministerial del 26 de marzo de 1994, del videocasete identificado como “*Mar/23/94; 08:47*”, de cuyas imágenes se desprende que unos cuatro metros atrás del candidato, un hombre de 1.82 metros de estatura, complexión robusta, que viste chamarras negra, gorra oscura y porta un brazalete, quizá de seguridad, desplaza a personas para llegar al costado derecho de Colosio Murrieta, y al lograrlo, parece ayudar a un sujeto más bajo, quien apunta con un revólver a la cabeza del licenciado Colosio y le dispara.

Fe ministerial del 28 de marzo de 1994, del videocasete identificado como “*C. Juez de Distrito en Turno, 2do. videocasete, México DF*”, donde se ve aproximadamente 37 minutos antes del atentado a Mario Aburto Martínez comentando algo con Tranquilino Sánchez Venegas. Se resalta en un recuadro a ambos cuando conversan dándole la espalda al candidato (como lo manifestó Tranquilino en su declaración del 28 de marzo).

Diligencia ministerial de reconstrucción de hechos del 28 de marzo de 1994, de la que se advierte que participaron Tranquilino Sánchez Venegas y Vicente Mayoral Valenzuela; Sánchez Venegas afirmó que al estar dos metros atrás del licenciado Colosio, se dirigió hacia su costado derecho desplazando a quienes le rodeaban, y al casi alcanzarlo con el brazo izquierdo empujó a la persona que estaba atrás del candidato y con el brazo derecho levantado formó un abanico con ambos brazos, momento en el cual aprovechó Mario Aburto para extender su brazo derecho portando un arma tipo revólver que dirige a la sien derecha del occiso, disparándola en una ocasión, para que después al ir cayendo el licenciado Colosio, acciona de nueva cuenta el arma produciendo otra herida en el área abdominal.

Declaración preparatoria y auto de plazo constitucional

El mismo 29 de marzo, Tranquilino Sánchez Venegas rindió su declaración preparatoria, en la que negó cualquier relación con Mario Aburto, adujo que las imágenes de video cada quien las interpreta según su conveniencia, que es falso que le haya abierto paso al agresor para permitirle cometer el atentado y que tenía aproximadamente 25 años de conocer a Vicente Mayoral.

El 1º de abril de 1994 el juez decretó auto de formal prisión en contra de Tranquilino Sánchez Venegas por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio doloso en grado de participación, al establecerse que: “*una persona del sexo masculino que vestía chamarras y gorra con visera negra, quien instantes antes de la realización de los disparos se había acercado apresuradamente para colocarse en ese sitio y abrir ambos brazos desplazando con el movimiento del brazo izquierdo a Domiro García Reyes, quien pretendía dar alcance al candidato con la finalidad de resguardarlo y con su mano derecha apartó a otro sujeto que se encontraba ligeramente adelante de él pero próximo al candidato, situado al lado derecho de éste, originando lo primero que alguien que pudo situarse entre la víctima y el homicida, y evitar el crimen, no lo haya hecho, y lo segundo permitió en ese momento al autor material del crimen extender su brazo derecho por debajo del brazo derecho extendido del citado sujeto de quien se habla (el que vestía chamarras y gorra negras) y accionar su arma*”. Asimismo adujo: “*a) Que una persona prestó auxilio a otra para la comisión del delito de Homicidio Doloso; b) Que el auxiliador y el autor material del ilícito se conocían previamente entre sí, acudiendo a reuniones de algún grupo al que ambos pertenecen (lo cual específicamente se desprende de las declaraciones de Graciela González Díaz); y c) Que minutos antes de la realización del homicidio aparecen frente a frente, mediando entre ellos una distancia no mayor de un metro y medio, dando la impresión de estar dialogando cuando el resto de los concurrentes a ese evento prestan atención al candidato que se encontraba enfrente*”.²

Desarrollo del proceso

Durante la fase de instrucción, el Ministerio Público Federal ofreció 97 pruebas, entre las que destacan las siguientes:

Declaración ministerial de Sara Ruth Martínez Me-raz, del 28 de abril de 1994, donde expresa: que al finalizar el mitin se situó a la derecha del candidato y que en algún momento un sujeto que usaba chamarra metió su brazo por arriba de su hombro derecho y lo recargó en su cabeza; en ese momento el homicida disparó; sin que lo pudiera ver, pues el brazo del otro sujeto se lo impedía. Al observar un video reconoció al sujeto de la chamarra que recargó su brazo en su cabeza como Tranquilino Sánchez Venegas.

Declaración ministerial de Yolanda Lázaro Caratachea, del 7 de abril de 1994, en la que manifestó que: *“un sujeto de chamarra negra saca algo de entre la chamarra, pensando... que es algún escrito, y que en el momento en que levanta la mano dicho sujeto, el más corpulento también de chamarra y gorra negra... Tranquilino Sánchez, también levanta la mano a manera de tapar la visibilidad del candidato, ya que por un momento voltea, y que por el brazo semiflexionado de Tranquilino, es que Mario Aburto Martínez hace el movimiento de poner el arma cerca del oído derecho del candidato e inmediatamente disparar el arma”*. Y ampliación judicial del 20 de julio del mismo año, en la que agregó que Tranquilino Sánchez visitó Lomas Taurinas el 22 de marzo, en compañía de Garzón Santibáñez, Garzón Zataráin y otro sujeto. Se observa que los señores Alfonso Garzón Santibáñez, Cuauhtémoc Garzón Zataráin y Jorge Romero Romero admitieron haber estado en la colonia Lomas Taurinas un día antes, en razón de que el primero es el dirigente nacional de la Central Campesina Independiente y quería cerciorarse de dónde iba a ser el acto, para así poder avisar a los contingentes que asistirían al evento; todos negaron conocer a Tranquilino Sánchez, hasta antes de que se le mencionara en la prensa.

Declaración ante el órgano jurisdiccional de Domingo García Reyes del 23 de junio de 1994, en la que ratifica su declaración del 28 de marzo del mismo año, agregando que: el tiempo que aproximadamente transcurrió después de que fue desplazado por Tranquilino Sánchez Venegas al momento que se escuchó la detonación es casi simultáneo; que no tuvo ninguna reacción en contra de él al momento que lo desplaza, ya que trató de incorporarse y seguir atrás del licenciado Colosio, pero que el breve espacio de tiempo en que se detuvo ocasionó que dos señoras de baja estatura se interpusieran entre el candidato y él.

Declaración ministerial de Roberto Cárdenas Sánchez, del 4 de abril de 1994, en la que en relación

con las funciones que tenía la comisión de seguridad del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el mitin de Lomas Taurinas, afirmó que la orden precisa que dio Rodolfo Rivapalacio para Tranquilino Sánchez y demás personal que coordinaban la seguridad del candidato era permanecer cerca del puente y cuidar la integridad de las personas asistentes al acto y nunca que alguien perteneciente a este grupo se acercara o se mantuviera próximo al licenciado Colosio. Ampliación ministerial de declaración del 6 de abril del mismo año, en la que manifestó: *“la instrucción tajante fue que nos quedáramos en el puente peatonal y que estuviéramos pendientes de la seguridad de las personas... que al momento que pasó el candidato, ya no se encontraban Tranquilino Sánchez Venegas...”*

Ampliación de declaración ministerial de Graciela González Díaz, del 18 de mayo de 1994, en la que sostuvo que: *“el 12 de marzo del año en curso... al salir del trabajo primero se fueron caminando hacia... el parque de la amistad y al ir caminando por uno de los andadores Mario Aburto detiene su marcha y realiza un giro para regresar caminando, la de la voz continúa caminando en la misma dirección que llevaba... cuando realiza un movimiento para voltear hacia su lado izquierdo y ve que Mario Aburto se encontraba platicando con un sujeto del sexo masculino quien... vestía una chamarra de color negro y una gorra que portaba en su cabeza también de color negro...”*

Dictamen en materia de traducción de lenguaje de sordomudos, del 2 de abril de 1994, del que se desprende que se hace una lectura labio-facial de las imágenes de un video, identificando a A como Rodolfo Mayoral Esquer; a B se ignora el nombre;³ C es Tranquilino Sánchez Venegas y D es Mario Aburto Martínez. Dicho dictamen concluye que hay una intención comunicativa de los cuatro sujetos identificados como: A, B, C y D; no fue posible entender a C y D por su posición, pero participaron en la intención comunicativa con A; el sujeto B emite la expresión verbal *aviéntalo* y presenta intención comunicativa con el sujeto A e intención comunicativa pasiva; el sujeto A habla dos veces; la primera dice algo con el final /a/ y afirma con la cabeza. En su segunda participación mira a C y D y dice *espérese*.

Inspección judicial del 8 de abril de 1994, de cuatro videocintas denominadas: *“Mitin del licenciado Colosio, Tijuana, Baja California, 23 de marzo de 1994”* y *“Original 23 de marzo de 1994”*, en las

cuales se observa cuando Tranquilino Sánchez Venegas levanta los brazos y Mario Aburto, por debajo, dispara; “Nuevo personaje”, donde se observa que Rodolfo Mayoral Esquer habla con el inculpado y otro sujeto; y “Tijuana, Baja California, 23 de marzo de 1994, Arribo al Aeropuerto y Acto Popular en Lomas Taurinas, Colosio Herido”, donde Rodolfo Mayoral habla con un sujeto y el inculpado, quien sonriente saluda con la mano al candidato.

Informe acerca de los movimientos de personas del 29 de abril de 1994, emitido por los peritos españoles Ángel Luis Fernández Cobos y Juan López Palafox, en el cual se concluye que: “*Los movimientos realizados por Tranquilino Sánchez Venegas parecen normales, teniendo en cuenta la presión ejercida por la gente cuando se produce el disparo, desde la posición de la única cámara que lo capta no se puede determinar si vio los movimientos de Mario Aburto Martínez con tiempo para evitarlos, o si por el contrario, le ayudó de algún modo en su maniobra. No se puede afirmar, ni desmentir, que deja paso voluntariamente a Mario Aburto, puesto que el grupo de protección estaba desbordado por la gente.*”

Consideraciones criminalísticas del doctor Rafael Moreno González, del 30 de mayo de 1994, en las que se sostiene que cuando Tranquilino busca saludar al candidato su rostro expresa alegría y “...una acción concertada tendiente a privar de la vida al candidato del PRI hubiera ido acompañada, sobre todo momentos antes del atentado, de una gran tensión interna, cuya expresión externa nunca correspondería a un rostro alegre...”, abundando que “salvo que fueran excelentes actores o mentes muy perversas; además, Tranquilino Sánchez tiene una catarata en el ojo izquierdo lo que limita su campo visual, y se aprecia claramente en los videos que quien impide realmente que Domiro García Reyes se acerque a la espalda del candidato es una jovencita (Mónica Camarillo Martínez); por lo tanto, no fue Tranquilino Sánchez, quien además, debido a su problema de visión, es probable que no se percatara de la presencia del general. El documento concluye que el comportamiento de Tranquilino Sánchez Venegas: “es opuesto al que se sigue en una acción concertada, en la cual, una vez logrado su objetivo, los participantes buscan y protegen entre sí su huida, así como que tratan de desaparecer de la escena del delito para evitar ser aprehendidos”.

Dictamen pericial en topografía del 27 de junio de 1994, que describe la ruta que siguió el candidato al

final del mitin y los movimientos de Tranquilino Sánchez Venegas y coacusados. Tranquilino fue el primero que se acercó al candidato; después y con ruta similar llegó Mario Aburto; en los desplazamientos intervino también, y de manera muy importante, el movimiento de la muchedumbre.

Conclusiones acusatorias

El 20 de enero de 1995, el Ministerio Público Federal precisó su pretensión al formular conclusiones acusatorias en contra de Tranquilino Sánchez Venegas como responsable de la comisión del delito de homicidio doloso calificado con premeditación, alevosía y ventaja, en su especie de ayuda o auxilio a otro para su comisión, la cual consistió en que: “una vez terminado el mitin, al dirigirse Luis Donald Colosio Murrieta a la salida en donde se celebró el mismo, se acercó el mencionado Tranquilino Sánchez Venegas apresuradamente entre las personas encargadas de la seguridad de la víctima, ligeramente por detrás e instantes antes de la realización de los disparos abre ambos brazos desplazando con el movimiento de su brazo izquierdo al general Domiro Roberto García Reyes, quien se ubicaba a espaldas del candidato con la finalidad de resguardarlo, al mismo tiempo desplazó con la mano derecha a otro sujeto que se encontraba ligeramente adelante de Mario Aburto, pero próximo al candidato, lo que favoreció que no existiera alguna persona que pudiera evitar la acción del sentenciado Mario Aburto Martínez, y permitiendo con su actuar que Aburto Martínez tuviera un campo visual idóneo para extender su brazo derecho por debajo del brazo extendido de Sánchez Venegas y accionar su arma disparando a la cabeza de Luis Donald Colosio Murrieta”.⁴

Como se advierte, el Ministerio Público Federal, en su pliego de conclusiones, básicamente reiteró la acusación inicial, reseñó 266 medios de prueba que obraban en la indagatoria e hizo un análisis de las mismas. De ellas se consideró que fueron relevantes las siguientes:

- a) Declaraciones de Graciela González Díaz del 27 de marzo y 18 de mayo de 1994.
- b) Declaración de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero del 26 de marzo de 1994.
- c) Declaraciones de Roberto Cárdenas Sánchez del 4 y 6 de abril de 1994.

- d) Declaración de Vicente Mayoral Valenzuela del 27 de marzo de 1994.
- e) Declaraciones de Tranquilino Sánchez Venegas del 27 y 28 de marzo de 1994.
- f) Declaraciones del general Domiro Roberto García Reyes del 28 de marzo y 23 de junio de 1994.
- g) Declaraciones de Yolanda Lázaro Caratachea del 7 de abril y 20 de julio de 1994, así como el careo con Mario Aburto Martínez.
- h) Declaraciones de Sara Ruth Martínez Meraz del 28 de abril y 13 de julio de 1994.
- i) Fotografías extraídas del videocasete VHS Ce-ropie en el momento en que el reloj marca de 1:05:49 a 1:06:00, donde se observa juntos a Mario Aburto y Tranquilino Sánchez.
- j) Fe ministerial del videocasete identificado como “*Mar/23/94; 08:47*”, del 26 de marzo de 1994.
- k) Fe ministerial del videocasete identificado como “*C. Juez de Distrito en Turno, 2do. videocasete, México, DF*”, del 28 de marzo de 1994.
- l) Inspección judicial de las videocintas “*Mitin del licenciado Colosio, Tijuana, Baja California 23 de marzo de 1994*”, “*Original 23 de marzo de 1994*”, “*Nuevo personaje*” y “*Tijuana Baja California 23 de marzo de 1994, Arribo al Aeropuerto y Acto Popular en Lomas Taurinas, Colosio Herido*” del 8 de abril de 1994.
- m) Diligencia de reconstrucción de hechos del 28 de marzo de 1994.
- n) Dictamen en materia de traducción de lenguaje de sordomudos del 2 de abril de 1994.
- ñ) Documental que contiene un informe acerca de los movimientos de personas, emitido por peritos españoles el 29 de abril de 1994.
- o) Documental que contiene consideraciones criminalísticas del doctor Rafael Moreno González, del 30 de mayo de 1994.
- p) Dictamen en topografía del 27 de junio de 1994.

Sentencia de primera instancia

La sentencia definitiva se pronunció el 13 de abril de 1995, absolviendo a Tranquilino Sánchez Venegas de la comisión del delito de homicidio doloso calificado con

premeditación, alevosía y ventaja, en grado de participación en su especie de ayudar o auxiliar a otro en su realización, cometido en agravio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

En la resolución queda en evidencia que la mayoría de las 278 pruebas alegadas y relatadas por el juez no tenían que ver directamente con Tranquilino Sánchez, pero formaron parte de su proceso por estar acumulado al de Mario Aburto Martínez, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, aun cuando en su fase conclusiva se hayan separado para dar lugar a sentencias independientes. El juez refirió que se encontraban acreditados los elementos del tipo legal de homicidio calificado, sólo respecto a la intervención del sujeto activo primario Mario Aburto Martínez, no así respecto de Tranquilino Sánchez Venegas, de quien hizo las siguientes consideraciones:

No se prueba que Tranquilino Sánchez haya desplegado una acción de ayuda (activa u omisiva), para que Mario Aburto pasara adelante de él; para que así fuera, las imágenes tendrían que evidenciar no sólo que Mario Aburto rebasa a Tranquilino Sánchez, sino además que haya una actitud de ayuda, o bien que pudiendo obstruir el paso de Aburto Martínez no lo hiciera, lo que se corrobora con la conclusión f) del dictamen de topografía del 27 de junio de 1994, en la que se establece que: “*En los desplazamientos de los antes mencionados (Mario Aburto y Tranquilino Sánchez) intervino también en forma muy importante el movimiento de la muchedumbre*”; a mayor abundamiento, este dato se robustece con las observaciones 2 y 4 del informe relativo a determinación de movimientos de personas, del 29 de abril del mismo año, en los que se determina: 2.- “*Los movimientos realizados por Tranquilino Sánchez Venegas parecen igualmente normales teniendo en cuenta la presión ejercida por la gente*”; 4.- “*No se puede afirmar, ni desmentir que dejara paso voluntariamente a Mario Aburto, puesto que el grupo de protección estaba desbordado por la gente*”.⁵

No se ve que Tranquilino Sánchez le abriera el paso a Mario Aburto. Para que así fuera, éste debía haber avanzado no sólo a espaldas de Sánchez Venegas, sino con una proximidad tal que al avanzar Tranquilino, aquél aprovechara y avanzara también. Las imágenes indican que tanto Mario Aburto como el inculpado avanzan por separado y cada uno por su lado va venciendo y resistiendo el movimiento de la muchedumbre para lograr el acercamiento final, sin que

se advierta que la cercanía entre ambos permita concluir con certeza que Sánchez Venegas le abriera paso a Mario Aburto para poder aproximarse al candidato.⁶

Consideró el juzgador que la apreciación del fiscal acerca de la fe ministerial de videos del 30 de marzo de 1994, donde se asentó que Tranquilino había protegido la llegada de Mario Aburto, es vaga e imprecisa, pues independientemente de que la cinta del videocasete no aparece que se haya aportado a la presente causa, ya que se hace referencia a un video cuyas imágenes se inician con aquélla en la que aparece la fecha “Marzo 23, 1994 08:47” y se identifica simplemente como de la marca Sony VHS, T120, resultando que en ninguna de las cintas afectas a la causa aparecen imágenes con la señalada fecha y que son varios los videos que resultan ser de la marca citada, además de que el fiscal tampoco especifica ni detalla las imágenes que le hayan permitido validar esa apreciación, ni la manera en que se da esa “protección”, por lo que resulta ser una apreciación de carácter subjetivo.⁷

No obra algún medio de convicción que sostenga con grado de certeza que al extender Sánchez Venegas sus brazos haya obstruido la visibilidad de los elementos del Estado Mayor Presidencial que iban detrás del licenciado Luis Donald Colosio, al momento del crimen. En la fotografía que obra a foja 1267, se observa que el brazo izquierdo extendido de Sánchez Venegas se colocó sobre el hombro derecho del citado militar, sin que le obstruyera la visión hacia el candidato, siendo que el general Domiro García Reyes era el único elemento de seguridad que está detrás del licenciado Colosio, lo cual fue confirmado por el propio Domiro García, quien señaló que el brazo izquierdo de Tranquilino Sánchez se situó “entre los señores de baja estatura y mi pecho”, esto es muy por debajo de su vista.⁸

La simple obstrucción del campo visual hacia la escena del crimen, para configurar una participación punible, requeriría de la plena demostración de que de no acontecer tal obstáculo visual la persona obstruida hubiese estado en condiciones de interferir la acción homicida, circunstancia de la cual no fue aportada prueba alguna.⁹

No se tiene la certidumbre de que:

- El desplazamiento de Domiro Roberto García Reyes, realizado por Tranquilino Sánchez, fuera en

un momento y posición tales que provocara que estando “inmediatamente atrás” del licenciado Colosio hubiese favorecido que dos personas del sexo femenino se ubicaran a espaldas del candidato y le hubieran impedido recobrar su posición inicial al momento del crimen.¹⁰

- Que el general Domiro García se hubiera ubicado momentos antes del crimen con tal proximidad hacia el candidato, que de no ser por el desplazamiento que de su persona realizó Tranquilino Sánchez con su brazo izquierdo, hubiese estado en condiciones de obstruir la acción homicida.¹¹

Argumenta el juez que en el reexamen de los videocasetes titulados “A.P. 743/94 C. juez de dttto. en materia penal en turno, México, Distrito Federal” y “Original 23/marzo/94”, se observa que si bien el general Domiro García, una vez concluido el evento, inicia el recorrido de retirada a la espalda del candidato, momentos después, y sin interferencia de Tranquilino Sánchez, se separó del occiso al colocarse una mujer entre él y éste; el general permaneció en esa posición durante aproximadamente 10 segundos (tiempo que determinó el juzgador con el auxilio de un reloj con segundero), antes de que Tranquilino Sánchez iniciara el desplazamiento de su brazo izquierdo, lapso durante el cual Domiro García intentó acercarse, sin lograrlo; es decir, que si bien Tranquilino Sánchez desplazó al general antes del crimen, éste no fue el motivo por el cual Domiro García no estaba al momento del disparo junto a la espalda de la víctima.¹²

El juez consideró que no hay ningún elemento que permita establecer que el desplazamiento de Domiro García Reyes por parte de Tranquilino Sánchez favoreciera el campo visual de Mario Aburto Martínez para llevar a cabo su acción homicida.¹³

No se observa en fotografías que Mario Aburto haya extendido su brazo derecho por debajo de la misma extremidad del inculcado, sino por adelante, como se apreció en la reconstrucción de hechos del 28 de marzo de 1994.¹⁴

No obra prueba alguna directa de la existencia de dolo por parte de Tranquilino Sánchez Venegas, como podría ser la confesión del inculcado, o la imputación del autor material, o de los coacusados; tampoco del análisis de las pruebas se desprendió de manera presuncional, circunstancial o indiciaria que

Tranquilino Sánchez haya cooperado o auxiliado a Mario Aburto para cometer el homicidio.¹⁵

Consideró el juez que las declaraciones de Gracielita González Díaz carecen de eficacia probatoria por:

- Los testimonios son poco veraces y pudo ser sugestionada, seguramente por su edad (16 años), pues no tuvo independencia para rechazar las afirmaciones de otros, ya que habiendo externado en su declaración del 24 de marzo de 1994 que Mario Aburto era su novio y en su posterior deposición del 27 de ese mes niega esa relación, explicando hasta su ampliación de declaración del 18 de mayo que esa supuesta relación surgió el día 24 de marzo cuando rindió su primera declaración, y que un señor le insistía en que la emitente era novia o amante de Mario Aburto Martínez, persona que después se enteró era un comandante del que no supo su nombre ni apellidos.¹⁶
- La falta de coherencia entre sus declaraciones del 24 y 27 de marzo; en la primera dijo que Mario Aburto le expresó que al licenciado Adelmario y a una mujer llamada Cyndy, integrantes del partido político al que pertenecía, los conocería hasta el 24 de marzo, y en su declaración del 27 afirmó que fue invitada por Mario Aburto a una reunión con las personas de su partido el 11 de ese mes.¹⁷
- Hay una variación constante en la fecha en que fue a comer con Mario Aburto y observó que saludaba a Tranquilino Sánchez; en su inicial declaración refiere que fue el 12, el 27 de marzo aclara que fue el 10, en su declaración del 30 de marzo reitera que fue el 10 y en su ampliación del 18 de mayo dice que fue el 12.¹⁸
- Existe retractación en su atestado del 18 de mayo de 1994, ya que afirma que fue otra persona diversa a la de Tranquilino Sánchez, el señor Vicente Mayoral Valenzuela, la persona con la que platica el día 12 de marzo del mismo año en el parque de la amistad, al grado de estar en condiciones de identificarlo.¹⁹
- No es válida lógicamente ni jurídicamente dar certeza a la declaración del 27 de marzo (en la que identifica a Tranquilino Sánchez), sólo con invalidar su atestado del 18 de mayo (donde se retracta de ello), en observancia al principio de la inmediatez, puesto que de la no confiabilidad de esta última no se deriva necesariamente la validez plena de la primera (que incluso no es su primigenia

declaración), ya que conforme a la lógica, ambas declaraciones pueden ser falsas.²⁰

La declaración ministerial de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero y el testimonio de María Ramírez Ramírez no permiten tener como un hecho probado con certeza que Tranquilino Sánchez Venegas por propia iniciativa hubiese solicitado a Rivapalacio Tinajero su incorporación al grupo de custodia. La imputación de Rivapalacio contrasta con la versión de Tranquilino Sánchez, que señala que fue aquél el que lo invitó a él.²¹

Son insuficientes las declaraciones de Roberto Cárdenas Sánchez de fechas 4 y 6 de abril de 1994, para demostrar que Tranquilino Sánchez Venegas recibió instrucciones de no acercarse al licenciado Colosio y de limitarse a vigilar la seguridad de las personas que cruzaban el puente. Si bien es cierto que Cárdenas Sánchez le indicó que su función sólo era la de cuidar la seguridad de las personas en el cruce por el puente, ello no implica que le hubiese prohibido acercarse al candidato. Agregó el juez que esas declaraciones recabadas por la autoridad investigadora, cuando ya se había promovido el ejercicio de la acción penal contra Tranquilino Sánchez Venegas, no se podían tomar como datos de convicción en contra del procesado, salvo que hubieran sido ratificadas ante la presencia del juez, en una diligencia en la cual el procesado y la defensa hubieran tenido la oportunidad de interrogar al testigo.²²

La actitud errónea de parte del Ministerio Público en un proceso penal, al ofrecer pruebas previamente desahogadas ante sí mismo, con la diversa calidad de investigador, sin que solicite su perfeccionamiento procesal, pues ante el juez ya se es parte y no autoridad, dio lugar a frecuentes descalabros procesales en las causas seguidas contra Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Othón Cortés Vázquez, ya que múltiples testimoniales, periciales, documentales, inspecciones, etc., fueron recabadas y desahogadas por el Ministerio Público investigador y fueron ofrecidas como documentales públicas certificadas, y al ser analizadas por los tribunales en sus sentencias, se les negó valor probatorio alguno. Esta conducta reiterada por el Ministerio Público adscrito a los procesos penales reflejó una carencia técnica que ha sido analizada minuciosamente por esta Subprocuraduría en la línea de in-

vestigación “Evidencias que pudieron haberse alterado o destruido e insuficiencias y omisiones” (véase capítulo 11 de este tomo).

Con apoyo en el cronómetro visible en pantalla en las videograbaciones “*nuevo personaje*” y “*original 23/marzo/94*” se estableció que la “*intención comunicativa*”, a que se refieren los peritos en lenguaje sordomudo, fue a las 6:35 p.m. (hora de la ciudad de México) cuando habló el primer orador, o sea, 37 minutos antes del crimen; sin embargo, lo que está probado plenamente, afirmó el juez, es que Tranquilino Sánchez en ese momento se ubicó de espaldas al hoy occiso y de frente a Mario Aburto. En consecuencia, el órgano jurisdiccional no compartió plenamente la opinión pericial de que Tranquilino Sánchez hubiera participado en la “*intención comunicativa*” que reseñaron los peritos, puesto que la expresión verbal que Rodolfo Mayoral pronuncia y que únicamente se logró determinar que concluye con el fonema “*a*”, no necesariamente la dirige a Tranquilino Sánchez, se observa que más bien la dirige a Mario Aburto, al igual que la expresión “*espérese*”; por lo tanto, el dato de estar próximo a dos o tres personas que se comunican entre sí no quiere decir necesariamente que se participe de esa comunicación.²³

El testimonio de la señora Yolanda Lázaro Caratachea, que menciona que vio a Tranquilino Sánchez el día 22 de marzo en la colonia Lomas Taurinas dialogar con Alfonso Garzón Santibáñez, Cuauhtémoc Garzón Zatarain y un señor de sombrero (Jorge Romero Romero), no adquiere el rango de prueba plena, ya que no existe al menos otro testimonio que lo avale, por lo que se ubica en la especie de testimonio singular.²⁴ Los señores Garzón Santibáñez, Garzón Zatarain y Romero Romero admitieron haber estado en la colonia Lomas Taurinas un día antes, esto en razón de que el primero es el dirigente nacional de la Central Campesina Independiente y quería cerciorarse en dónde iba a ser el acto, para así poder avisar a los contingentes que asistirían al evento, pero negaron conocer a Tranquilino Sánchez, hasta antes de que se le mencionara en la prensa.

Está probado que Tranquilino Sánchez Venegas en algún momento durante el mitin de Lomas Taurinas habló con Mario Aburto, pues el propio Sánchez Venegas en su declaración del 28 de marzo de 1994 dijo no recordar qué comentaron, lo que implica que sí lo hicieron, pero que tal conversación se realizó aproximadamente cinco minutos antes del atentado, lo cual no

coincide con la realidad, ya que el video dejó constancia de la escena en que están juntos al menos 33 minutos antes del crimen. No obstante lo anterior, el juez del conocimiento argumentó que si bien era cierto que entre los hechos indiciantes y el hecho a probar existía una cierta conexión lógica, también lo era que la misma no resultaba lo suficientemente válida, ya que la experiencia permitía admitir que tales indicios podían ser leves o remotos, además de estar sujetos a muchas otras interpretaciones. A mayor abundamiento, el juez señaló que no se aportó dato alguno sobre el contenido y la duración del diálogo referido.²⁵

Por otro lado, el juez también consideró que se había probado que Tranquilino Sánchez Venegas ocultó su trato personal con Vicente y Rodolfo Mayoral antes y después del homicidio, pero justifica diciendo que esto pudo ser ocasionado por su temor de que la verdad de su inocencia no pudiera triunfar; en esas circunstancias, miente para destruir las apariencias que él cree que lo harán condenar injustamente.²⁶

El juez afirmó que no había pruebas de que Tranquilino Sánchez Venegas compartiera el móvil de Mario Aburto para realizar su acción criminal, lo cual es muy importante en la valoración de indicios, mientras que existen hechos que invalidan la presunción del órgano acusador; tales como los siguientes:²⁷

- La conducta de Tranquilino Sánchez antes del crimen, quien extiende sus brazos para saludar al occiso y logra estrecharle la mano, expresa alegría.
- Luego del crimen participó en la detención del autor material y abandonó el lugar con tranquilidad y no con nerviosismo o tensión, como se ve en el video.
- El doctor Rafael Moreno González apunta que tras el diagnóstico médico-psiquiátrico de Mario Aburto, advierte que el actor homicida no necesitaba de una acción concertada para cometer el delito.
- Además, el autor material negó que hubiese sido ayudado.

Así pues, el juzgador estimó que las conductas co-operantes que se atribuyeran a Tranquilino Sánchez Venegas no quedaron demostradas con grado de certeza por insuficiencia de pruebas, generando en el que resuelve un estado de incertidumbre respecto del hecho de que Tranquilino Sánchez Venegas hubiese realizado la conducta punible de que se le acusa, siendo

por lo tanto no responsable del delito de homicidio calificado, con premeditación, alevosía y ventaja, en grado de participación en su especie de ayudar o auxiliar a otro en su comisión.²⁸

Expresión de agravios

Por estar inconforme con la sentencia dictada por el juez de primera instancia, el 20 de mayo de 1995 el Ministerio Público Federal apeló dicha resolución ante el Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Los agravios hechos valer por el Representante Social fueron los siguientes:

Se expresó que el juez realizó una diversificación de la conducta del encausado, sin que así se le planteara en la acusación. Dice el Ministerio Público que la conducta debió ser analizada en su conjunto.²⁹

En este sentido, la Representación Social señaló como medios de prueba idóneos para acreditar la conducta de prestar ayuda o auxilio a Mario Aburto: la confesión de Tranquilino Sánchez Venegas, en cuanto a reconocerse en un video y haber platicado con Aburto cinco minutos antes del crimen; los testimonios de Graciela González Díaz, quien dijo haber visto a Tranquilino con Aburto en el Parque de la amistad; Yolanda Lázaro Caratachea, que declaró que el sentenciado se presentó un día antes en Lomas Taurinas en compañía de otros sujetos, a los cuales vio platicar el día de los hechos; Sara Ruth Martínez Meraz, quien manifestó que Tranquilino posó el brazo sobre la cabeza de ella y en ese momento apareció el arma homicida; José Rodolfo Rivapalacio, que refirió que a Tranquilino nadie lo invitó a participar al mitin; Roberto Cárdenas Sánchez, que dijo que la instrucción que tenían era la de quedarse en el puente para cuidar el paso de la gente y no la de acercarse al candidato; y Domiro Roberto García Reyes, que manifestó que Tranquilino lo desplazó e interfirió su camino; así como la fe judicial de imágenes de videos que en su concepto corroboran el dicho de los referidos testigos.³⁰

Con base en los citados testimonios y confesión del sentenciado, la Representación Social Federal argumentó que el haberse entrevistado Mario Aburto Martínez con Tranquilino Sánchez Venegas en el parque de la amistad; que éste se haya inscrito deliberadamente al grupo de seguridad de su víctima; que no hubiere obedecido las instrucciones de permanecer en

el puente que existe en el lugar donde sucedieron los hechos y no acercarse al candidato; y que se acercara bruscamente, desplazando a particulares y personal de la escolta del candidato, para permitir que el autor material tuviera el campo visual y corporal necesarios, no tan sólo para acercarse al candidato, sino para colocar el arma homicida en la sien derecha de la víctima, son actitudes perfectamente probadas, que analizadas en su conjunto permiten arribar a la conclusión de que constituyen una sola conducta, la de ayuda o auxilio al autor material para cometer el homicidio, puesto que, lejos de lo que señaló el sentenciado, sí conocía al autor material, ya que el padre del propio homicida expuso a la opinión pública, a través de los medios de información, que su hijo Mario Aburto Martínez se venía reuniendo mucho antes del atentado con Tranquilino Sánchez Venegas y Vicente Mayoral Valenzuela; además de que un día antes del atentado fue visto en el lugar de los hechos, presumiblemente para perfeccionar su acción de ayuda o auxilio. Con ello se pone en evidencia que no sólo se probó la relación anterior entre Sánchez Venegas y Vicente Mayoral Valenzuela, sino también la existente entre ambos con Mario Aburto, lo que demuestra un lazo o unión anterior al atentado de todos los implicados en el mismo.³¹

También se señaló que causaba agravio el que la autoridad responsable estimara que no se encontraba probada la conducta atribuida a Tranquilino Sánchez Venegas, consistente en situarse atrás del autor material y permitirle que pasara adelante de él, lo que hace posible que Mario Aburto se acercara y colocara detrás de la víctima, en virtud de que si se hubiere analizado en conciencia el material probatorio que obra en autos, tendría que haberse resuelto que dicha conducta estaba probada.³²

De igual manera, causó agravio la resolución al conceder valor probatorio pleno al informe sobre movimientos de personas elaborado por peritos de origen español, el que es enlazado con el informe de criminalística del 30 de mayo de 1994 emitido por el doctor Rafael Moreno González, y el estudio clínico médico que le fuera practicado a Tranquilino Sánchez Venegas por el personal del Centro Federal de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, en el sentido de que Tranquilino Sánchez padecía de una catarata en el ojo izquierdo, probanzas con las que se acreditó, según el juez del conocimiento, que Sánchez Venegas presentaba limitaciones en su campo visual, precisa-

mente del lado izquierdo por el cual Mario Aburto pasa y se le antepone, lo que le impidió sostener que estuvo en posibilidad franca de ver a Mario Aburto cuando lo rebasa.³³

Asimismo, de la fe judicial de imágenes del video llamado “*Ilustración de videos al informe criminalístico del Dr. R. Moreno al Lic. Crowell*”, del 4 de julio de 1994, el juez manifestó que no se advierte que Tranquilino Sánchez le haya abierto paso entre la multitud al autor material del homicidio, puesto que cada uno de ellos fue venciendo y resistiendo al movimiento de la muchedumbre para lograr el acercamiento final al candidato.³⁴

La Representación Social Federal expresó que la conducta atribuida a Tranquilino Sánchez Venegas quedó acreditada con la fe judicial de dos videocasetes titulados “*C. Juez de Dto, en materia penal, México, Distrito Federal*” y “*C. Juez de Distrito en turno 2do. videocasete México, D.F. A.P. 743/94*”, del 31 de marzo de 1994, en la que se asentó el desplazamiento que hizo Tranquilino Sánchez con ambos brazos y el surgimiento de un brazo en cuya mano se empuña un arma tipo revólver, la cual es accionada a la altura de la oreja derecha del candidato, perdiéndose en ese momento la imagen; así como con las declaraciones de Domiro Roberto García Reyes y Yolanda Lázaro Caratachea, quienes manifestaron que Sánchez Venegas realizó una serie de movimientos bruscos y violentos, desplazando a las personas, para acercarse al licenciado Colosio, a fin de que simultáneamente al momento en que fue asesinado extendiera los brazos desplazando a Domiro García Reyes y a otras personas, para que el autor material pudiera concretar el homicidio.³⁵

En cuanto al informe suscrito por peritos españoles del 29 de abril de 1994, donde se señala que en los videos se aprecia con claridad los movimientos de personas, el Ministerio Público Federal argumentó que no debió valorarse, pues no existe precepto legal que le otorgue valor probatorio alguno a simples informes.³⁶

Se adujo que el juez responsable se excedió en sus funciones al considerar hechos no probados, como el de que Tranquilino Sánchez padecía una catarata en el ojo izquierdo, circunstancia que no formó parte de la litis y no se ofreció por las partes prueba pericial médica para que se dictaminara sobre el particular; sin embargo, reiteró, el hecho en nada debió influir, pues el autor material se acercó a su víctima por el

costado derecho, esto es, por el lado en el que supuestamente Tranquilino Sánchez Venegas tiene plena visibilidad.³⁷

La determinación del juez en el sentido de que la conducta desplegada por Tranquilino Sánchez, consistente en abrir los brazos, desplazar con el izquierdo al general Domiro Roberto García Reyes y con el derecho a otro sujeto que se encontraba ligeramente adelante de Mario Aburto, se hallaba indubitablemente probada, pero no así las consecuencias que se le atribuían, causó agravio a la Representación Social, por ser limitativa al mero resultado y no a la intención del sentenciado. Sobre el particular, el juez de la causa afirmó que en autos no obraba medio de convicción alguno que acreditara las consecuencias que se atribuían al sentenciado.³⁸

La Representación Social argumentó que el juez no concedió valor probatorio a las declaraciones de Domiro García Reyes, pues resolvió que Tranquilino Sánchez Venegas no lo desplazó, sino que fueron dos señoras chaparritas³⁹ de las que durante el proceso nunca se tuvo conocimiento de su existencia, por lo cual no se pudo recabar su testimonio, concluyéndose que lo único acreditado es el hecho de que Tranquilino Sánchez Venegas desplazó al general García Reyes.⁴⁰

Igualmente, la Representación Social estimó que no debió otorgarse valor probatorio alguno al informe pericial del doctor Rafael Moreno González del 30 de mayo de 1994, en el que se señaló que se aprecia con claridad que la persona que impide a Domiro García Reyes acercarse a las espaldas del candidato es una jovencita (Mónica Camarillo Martínez) y no Tranquilino Sánchez Venegas, quien, debido a su problema de visión en el ojo izquierdo, es muy probable que no se haya percatado de la presencia del general Domiro García Reyes.⁴¹

La consideración del juez de que aun cuando se encontrara probada la conducta atribuida a Tranquilino Sánchez Venegas y sus consecuencias, no lo estaría el elemento subjetivo o dolo, es decir, que existió el deliberado propósito de ayudar o auxiliar a Mario Aburto Martínez a perpetrar el homicidio, por lo que este argumento causó agravio a la Representación Social Federal, la cual argumentó que de todo lo actuado se desprendería que la parte objetiva del tipo penal estaba comprobada y, consecuentemente, se infería la presencia del elemento subjetivo (dolo).⁴²

Se impugnó que el juez no haya realizado ningún juicio de reproche, su estudio de la parte subjetiva del tipo penal careció de técnica jurídica y de la más

simple racionalidad, pues no señaló con precisión cuáles fueron las pruebas que le permitieron establecer que Sánchez Venegas no obró dolosamente.⁴³

El Ministerio Público sostuvo que el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio fue producto de una acción concertada entre varios individuos, en donde Tranquilino Sánchez Venegas ayudó o auxilió al autor material, para lo cual se entrevistó con él días antes del atentado en el Parque de la amistad; posteriormente, ante la certeza de ser incorporado al grupo de seguridad de su víctima, acudió a iniciativa propia o por invitación de Rodolfo Rivapalacio Tinajero, con éste, para continuar con su empresa delictiva, habiéndose presentado con un día de anticipación en el lugar de los hechos, para perfeccionar su acción participativa. Todo lo cual pretende ser desconocido por la autoridad responsable.⁴⁴

En cuanto al hecho de que la conducta observada por el sentenciado no evidenció tensión o nerviosismo, el Ministerio Público Federal argumentó que, de acuerdo con la teoría psicologista o de la frialdad del ánimo, precisamente el ánimo frío y tranquilo que precede a la conducta criminal es un síntoma revelador de la presencia de la premeditación.⁴⁵

Posteriormente, la parte apelante refiere que tampoco debió concederse valor probatorio al dictamen en psiquiatría y psicología forense de Carlos Tornero Díaz y Alberto Lafuente Grimaldi, específicamente a la conclusión (número nueve) relativa a que la acción homicida “pudo” ser cometida por Mario Aburto Martínez sin la presencia obligada de terceros; ya que la palabra “pudo” no engendra certeza y deja abierta la posibilidad de que también “pudo” hacerlo ciertamente con otros sujetos.⁴⁶

Argumentó la Representación Social que del cúmulo de pruebas e indicios se evidencia que la empresa criminal fue concertada, pues si Tranquilino Sánchez Venegas hubiera acatado las órdenes de permanecer en el puente, no habría realizado las conductas reseñadas, y tal vez el candidato no hubiere muerto y sólo, si acaso, hubiese sido herido. Por ello, sin duda, con su ayuda se concretizó el homicidio calificado con premeditación, alevosía y ventaja.⁴⁷

Finalmente, la institución apelante argumentó que resulta inaplicable la duda absolutoria hecha valer por el juez del conocimiento, ya que el cúmulo de indicios y material probatorio demostraban en exceso la responsabilidad penal del sentenciado; también anota que era factible señalar que el juez natural no

fundó ni motivó certeramente la sentencia combatida, resolviendo con ligereza y por la vía más fácil de la absolución.⁴⁸

Sentencia de segunda instancia

El 4 de agosto de 1995, el Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito del Estado de México pronunció la ejecutoria que confirmó la absolución de Tranquilino Sánchez Venegas en el delito que se le imputaba.

La extensa ejecutoria, de 634 páginas, justifica primero la competencia del Tribunal, después enumera las 278 pruebas que a su juicio obran en la causa, luego transcribe la sentencia impugnada, en seguida copia los agravios del Ministerio Público y finalmente analiza los argumentos del juez, el agravio invocado y la conclusión de ese órgano revisor. Las conclusiones fueron las siguientes:

El argumento con que el juzgador desglosó la conducta del sentenciado, la cual debió haberse analizado en conjunto, fue desechado por el magistrado revisor, al señalar que el juez natural obró correctamente al emplear el método analítico para estudiar la conducta atribuida a Tranquilino Sánchez Venegas, al igual que lo hizo en estimar que éste no realizó la acción de ayuda o auxilio que se le atribuye.⁴⁹

Respecto a las diligencias de fe de imágenes del videocasete denominado “*Ilustración de Videos al Informe Criminalístico del doctor Rafael Moreno al Lic. Crosswell*” del 4 de julio de 1994, el magistrado dijo que del mismo no se infiere que Sánchez Venegas hubiese desplegado una acción de ayuda para que Mario Aburto pasara delante de él, ya que las imágenes no evidencian que Aburto rebasa a Tranquilino Sánchez para colocarse delante de él, ni existió una actitud de ayuda deliberada o casual de este último para ello se lograra, o bien que habiendo estado en franca posibilidad de obstruir el paso a Mario Aburto no lo hubiese hecho, lo cual tampoco se hace evidente en dichas imágenes. Además, tampoco se prueba en las imágenes del video o de cualquier otro afecto a la causa que Tranquilino Sánchez haya abierto paso entre la multitud al homicida para que lograra acercarse al candidato.⁵⁰

En lo concerniente a la inspección judicial del contenido de dos videocasetes del 31 de marzo de 1994 y las exposiciones de Domiro García Reyes y Yolanda

Lázaro Caratachea, no demuestran de ningún modo que el sentenciado Sánchez Venegas se haya situado atrás del autor material y permitiera que pasara delante de él, haciendo posible que se acercara y colocara detrás del licenciado Colosio, y menos aún que le abriera paso entre la multitud para que se acercara al candidato.⁵¹

Acerca de que el juez instructor le concedió valor probatorio al informe de movimientos de personas de los peritos españoles, se respondió que éste fue hecho por expertos en la materia, tan es así que fue ofrecido como prueba por la Representación Social.⁵²

De la apelación al problema visual de Tranquilino Sánchez y las pruebas en que se basó, el magistrado afirmó que el informe de criminalística del doctor Rafael Moreno González, administrado con el estudio clínico practicado a Sánchez Venegas en el Centro Federal de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, permite sostener que, efectivamente, Tranquilino Sánchez Venegas no estuvo en posibilidad franca de ver a Mario Aburto cuando lo rebasó, además de que no, por el hecho de tener plena visibilidad en el ojo derecho, debiera percatarse de que Aburto Martínez llevaba el arma de fuego.⁵³

De igual manera, el hecho de que Tranquilino Sánchez Venegas se reconociera en una videograbación no implica que se haya confesado culpable de lo que se le imputa.⁵⁴

El revisor resolvió que es válido afirmar que no existe duda alguna de que Tranquilino Sánchez extendió sus brazos y desplazó al general Domiro García Reyes y a otro sujeto; sin embargo, éste no fue el motivo por el cual el general no estuvo al momento del disparo junto a la espalda de la víctima. Asimismo, no existen pruebas de que de no haber sido desplazada la persona que se encontraba adelante de Mario Aburto, éste no se hubiera acercado al candidato, pues en las imágenes se aprecia que el autor material ya había logrado el acercamiento y ya tenía un amplio campo visual para la realización del homicidio.⁵⁵

Se dijo que no es válido afirmar que el sentenciado quiso la concreción del homicidio, ni que dolosamente prestó ayuda al autor material, pues es intrascendente el hecho de haber extendido sus brazos, ya que no lo hizo para evitar que los elementos del Estado Mayor Presidencial se percataran del atentado.⁵⁶

Resulta intrascendente el hecho de que el sentenciado ingresara al grupo de custodia del licenciado

Colosio por *motu proprio* o por iniciativa de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, en virtud de que no se demuestra en las declaraciones de Roberto Cárdenas Sánchez que Tranquilino Sánchez haya sido comisionado exclusivamente para cuidar la seguridad de las personas que cruzaban por el puente, prohibiéndole por completo acercarse al candidato.⁵⁷

El hecho de que el juez le restara credibilidad al dicho de Graciela González Díaz, en cuanto a la entrevista celebrada entre Sánchez Venegas y Aburto Martínez en el Parque de la amistad, se debió a que, al realizar el análisis de todas las declaraciones rendidas por ésta, se resaltó una serie de contradicciones, las cuales llevaron al juzgador a determinar que la testigo era proclive a mentir con facilidad, y por tanto no idónea para fungir válidamente como testigo, máxime que de lo actuado se advierte que sus depósitos no fueron espontáneos sino dirigidos y sugeridos por agentes de la Policía con los que estuvo constantemente en contacto, circunstancias que por su edad de 16 años no tuvo independencia necesaria para rechazarlos, por lo que entonces resultan ser producto de la intimidación y sugestión que se ejerció sobre ella, ya que incurrió en varias contradicciones en el sentido de haber visto a Tranquilino Sánchez Venegas y a Mario Aburto Martínez entrevistarse en el Parque de la amistad, ya que primero dice que se saludaron, y en la siguiente asegura que estuvieron conversando, además de que la media filiación que da de Tranquilino Sánchez no concuerda con sus características físicas, independientemente de que la testigo no está segura de que haya sido Tranquilino Sánchez o Vicente Mayoral el sujeto que saludó Mario Aburto.⁵⁸

Además, el hecho de que se ignore el contenido y duración del diálogo que sostuvieron Tranquilino Sánchez y Mario Aburto aproximadamente 35 minutos antes de que se cometiera el atentado, no es obstáculo para establecer que pudo ser momentáneo y fugaz, como el que se pudiera suscitar entre dos desconocidos que encontrándose frente a frente en un evento público, formulan comentarios o se hacen preguntas en torno al suceso que presencian y que por su poca trascendencia no recuerde su contenido, como lo afirma Tranquilino Sánchez Venegas.⁵⁹

Por ello, no es acertado lo afirmado por la Fiscalía acerca de que en autos se probó que Tranquilino Sánchez actuó con dolo, en atención a que no se acreditó que Tranquilino Sánchez y Mario Aburto se conocieran.⁶⁰

Respecto a que se encuentran debidamente acreditados los elementos del tipo penal de auxilio o ayuda en el homicidio doloso calificado y demostrada la responsabilidad del sentenciado, el magistrado revisor concluyó que son infundados los agravios expresados por la Fiscalía, pues dado que no están acreditados los elementos del tipo penal consistentes en la forma de intervención de los sujetos activos y la realización dolosa de la acción u omisión, por lo que el juez instructor obró correctamente al establecer la no comprobación de la responsabilidad.⁶¹

Por último, el magistrado realizó un análisis de las pruebas ofrecidas por la institución apelante en segunda instancia, entre las que destacan las siguientes:⁶²

- Copia certificada de la traducción de varios escritos de la familia Aburto, de solicitud de asilo político y abstención de deportación del gobierno de Estados Unidos, en la cual en su página cuatro se destaca lo siguiente: “*Antes de marzo de 1994, Rubén Aburto Cortés por costumbre iba a Tijuana los fines de semana, en donde los solicitantes de la presente y Mario vivían. Durante estas visitas, Mario le dijo a su padre que él (Mario) había asistido a reuniones políticas secretas con representantes de todo el país, incluyendo a los sospechosos de asesinato, Tranquilino Sánchez Venegas y Vicente Mayoral*”; se valoró que no reúnen los requisitos de los documentos públicos procedentes del extranjero.
- Copia certificada del pliego de consignación y de la orden de aprehensión de Othón Cortés Vázquez; en ninguno de estos documentos se hace referencia a Tranquilino Sánchez Venegas.
- Copia certificada de la declaración ministerial de Eglantina Esquivel de Abad del 25 de enero de 1995; carece de eficacia probatoria porque el testimonio debió haber sido desahogado ante el juez del conocimiento y no ante el Ministerio Público, siendo que ya había sido consignada la averiguación, y tampoco se ratificó ante el juez esta declaración.
- El videocasete llamado “*Especial Caso Colosio Segunda Parte, Programa: Esté Enterado, Televisión Azteca 10:30 p.m. 22/III/95*”; en el que se muestran imágenes animadas por computadora a las que el narrador se refiere como reconstrucción de los hechos basada en la hipótesis del equipo de “Esté enterado”, en las cuales se ven

cuatro figuras animadas, una de color blanco que representa al candidato, a su derecha dos figuras, una de azul y otra de rojo que ilustran a Tranquilino Sánchez y Mario Aburto respectivamente, y a la izquierda de la figura de color blanco representativa del candidato, una de color morado que de acuerdo con la narración corresponde a Othón Cortés, mientras que el comentarista dice respecto de sus movimientos que puede verse como es asechado Luis Donald Colosio, Tranquilino le abre paso a Mario Aburto y Othón Cortés hace un movimiento de cabeza como dando una instrucción y segundos después el disparo; se valoró que contiene aseveraciones hechas por un comentarista que sólo constituyen una opinión no vinculatoria para el órgano jurisdiccional.

En la ejecutoria se concluye que al margen de los vicios que padecen estas pruebas, no muestran fehacientemente que Tranquilino Sánchez Venegas, ni lo refieren, haya auxiliado o ayudado a Mario Aburto Martínez en la comisión de los hechos que generaron la causa que se revisa.

Por los razonamientos esgrimidos, el Tribunal de apelación consideró procedente declarar infundados los agravios del Ministerio Público y confirmar el fallo combatido, quedando firme la absolución de Tranquilino Sánchez Venegas de la acusación que se le hiciera por el delito de homicidio calificado en agravio de Luis Donald Colosio Murrieta.

PROCESO DE VICENTE MAYORAL VALENZUELA Y RODOLFO MAYORAL ESQUER Y AUTO DE LIBERTAD DE JOSÉ RODOLFO RIVAPALACIO TINAJERO

Síntesis de la acusación y elementos de prueba en que se sustentó

El 4 de abril de 1994, el Ministerio Público Federal ejerció acción penal en contra de Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, como presuntos partícipes de los delitos de asociación delictuosa y homicidio calificado, con premeditación, alevosía y ventaja, en agravio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta; y amplió el ejercicio de la acción penal en contra de

Mario Aburto Martínez y Tranquilino Sánchez Venegas como probables responsables del delito de asociación delictuosa.⁶³

La consignación por el delito de asociación delictuosa señala que: *“Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Rodolfo Mayoral Esquer, Vicente Mayoral Valenzuela y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, junto con otros sujetos desconocidos hasta la fecha, decidieron formar una asociación o banda de más de tres personas con el propósito de delinquir (privar de la vida al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta)”*.

Por el delito de homicidio calificado en contra de Vicente Mayoral Valenzuela, la consignación se basó en que: *“de las constancias procesales se obtiene que Vicente Mayoral Valenzuela, con su conducta abrió paso hacia el licenciado Colosio Murrieta a un sujeto hasta el momento no identificado, el cual al llegar frente al licenciado Colosio, se lanza al suelo, con la finalidad de detener el trayecto del hoy occiso, contribuyendo a que Mario Aburto Martínez quedase en posición de accionar el arma”*.

Con respecto a Rodolfo Mayoral Esquer, también por el delito de homicidio calificado, precisó que: *“empujó al Coronel Federico Antonio Reynaldos del Poso, disminuyendo con ello las medidas de seguridad”* (sic).

Por último y con respecto a José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, por el mismo delito de homicidio calificado, la consignación señaló que: *“incorporó al grupo por él organizado, aparentemente para cuidar el orden, a Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, para aislar al licenciado Colosio Murrieta, anulando la protección de éste, ya que lo coparon nulificando su protección, para que Mario Aburto Martínez lograra su finalidad, es decir, José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, quien era el encargado de la seguridad del candidato en ese evento, contrató a Tranquilino Sánchez Venegas, Rodolfo Mayoral Esquer y Vicente Mayoral Valenzuela para que proporcionaran seguridad al licenciado Colosio Murrieta, lo cual en el fondo no era más que un mero pretexto, para proporcionar en forma dolosa ayuda y auxilio a Mario Aburto Martínez para la comisión del delito de homicidio ya referido”*.

Para la consignación de Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, así como para la ampliación de la acción penal en contra de Mario Aburto Martínez y Tranqui-

lino Sánchez Venegas, se ofrecieron en forma global las mismas pruebas que en las consignaciones de estos dos últimos se habían ofrecido por el delito de homicidio, además de las siguientes que en su momento fueron consideradas como relevantes:

Declaración ministerial de Vicente Mayoral Valenzuela, del 23 de marzo de 1994, en donde señaló: que tres días antes del atentado fue a la sede del PRI en Tijuana, y a la entrada del edificio de dicho partido se encontró con el licenciado Rodolfo Rivapalacio Tinajero, quien le informó que el licenciado Colosio llegaría a esa ciudad el 23 de marzo, proponiéndole que le ayudara en la seguridad del candidato, lo cual aceptó, a lo que Rivapalacio lo citó para que se vieran en ese mismo lugar el día del mitin, antes del evento; en la fecha acordada una vez que acudió a dicho edificio, Rivapalacio le entregó un gafete que decía “Seguridad”, indicándole que en Lomas Taurinas se coordinara con el señor Roberto Cárdenas, a quien el declarante ya conocía; por lo que se dirigió a dicha colonia en donde ubicó a este último, quien le indicó que el operativo de seguridad consistía en mantener en orden a las personas para que no invadieran la valla por donde entraría el candidato; cuando terminó el evento vio que el licenciado Colosio bajó del templete, dirigiéndose lentamente a la salida porque muchas personas que lo saludaban le impedían avanzar; coincidentemente, el candidato se fue acercando a donde él se encontraba, tratando de contener a la multitud, por lo que cuando quedó a espaldas del candidato, como a metro y medio escuchó una detonación, percatándose que un sujeto joven que vestía de negro portaba un revólver, por lo que se le abalanzó sujetándole la mano en que portaba el arma, obligándolo a que la bajara, inmediatamente otra persona abrazó al sujeto por la espalda, siendo derribados los tres por otras personas. En ampliación de declaración del 27 de marzo de 1994, Vicente Mayoral Valenzuela añadió: que cuando llegó al evento se encontró a *“Roberto Cárdenas, una persona de apellido Sánchez y otro de nombre Tranquilino Sánchez Venegas”*, con quien se retiró a un estancillo a tomar un refresco, platicó con él y al llegar el candidato se separaron para abrirle valla. Y en ampliación de declaración del 31 de marzo de 1994, Vicente Mayoral Valenzuela agregó: que el 23 de marzo que acudió a la cita que tenía con Rodolfo Rivapalacio Tinajero, en el edificio del PRI, lo hizo en compañía de su hijo Rodolfo Mayoral Esquer, quien al igual que él, recibió un distintivo pa-

ra colocarse en el brazo, en tela blanca con letras negras que decían “Seguridad”.

Declaración ministerial de Rodolfo Mayoral Esquer, del 31 de marzo de 1994, quien en lo conducente dijo: *“Él y su padre se encontraron con Roberto Cárdenas Sánchez, quien le indicó que se quedara enfrente del puente en el que permaneció como 15 o 20 minutos, momento en que regresó Cárdenas Sánchez con otro señor y le instruyó para que se fuera con este último, cuando terminó su discurso el candidato, su padre y él quisieron abrir valla con la colaboración de la gente, pero el candidato bajó del lado contrario de donde estaban haciendo valla y en esos momentos sucede el atentado, habiendo escuchado dos disparos”*.

Declaración de Tranquilino Sánchez Venegas, del 27 de marzo de 1994, en la que afirmó: que el 23 de marzo se encontró a Rodolfo Rivapalacio Tinajero, quien le manifestó si le podía echar una mano en la seguridad de donde se iba a presentar el candidato y que él aceptó, recibiendo un gafete y un papel con instrucciones sobre el comportamiento que debía tener con las personas que acudieran al acto; cuando llegó el licenciado Luis Donald Colosio, sus demás compañeros de seguridad, él y personal de seguridad del candidato, hicieron una valla con los antebrazos, para que pudiera caminar libremente hacia el templete; que finalizado el mitin una señora le pidió un autógrafo al candidato y al voltearse éste hacia su derecha escuchó una detonación, percatándose que un sujeto joven se agachaba por lo que inmediatamente se le dejó caer encima con el fin de asegurarlo. Al observar el video del acto se identifica de espaldas, como la persona que en ese momento guardaba seguridad al candidato.

Declaración ministerial de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, del 26 de marzo de 1994, de la que se desprende: que el lunes 21 de marzo en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, alrededor de las 10:00 horas se encontró a Vicente Mayoral y le preguntó que qué andaba haciendo y éste le dijo que iba a ponerse a las órdenes del partido para participar, invitándolo para que se agregara a la Comisión, que aceptó y añadió que también podía acompañarlos su hijo Rodolfo Mayoral, por lo que los citó para el miércoles 23 de marzo a las 11:00 horas.

Declaración ministerial de Héctor Cervera Gómez, presidente de Cepropie, del 30 de marzo de 1994, quien dijo: que de la revisión de los videos grabados por su empresa del mitin de Lomas Taurinas, se ob-

serva que Mario Aburto estuvo siempre con un sujeto que portaba gorra negra y chamarra del mismo color y al ver las imágenes del video que se le exhibió, dijo que hay otro individuo alto y joven (Rodolfo Mayoral) que cruza en medio del homicida y del sujeto que viste la chamarra y gorra negra, y platica con ellos.

Declaración ministerial de Federico Antonio Reynaldos del Pozo, del 1° de abril de 1994, quien dijo que: *“Su labor era tratar de abrir paso al candidato para que llegara a su camioneta, después de caminar aproximadamente 10 metros, se dificultaba avanzar por la cantidad de gente que se aglomeraba alrededor del licenciado, en ese momento se le atraviesa un individuo que detiene su marcha y escuchó una detonación a sus espaldas, al mismo tiempo que alguien lo avienta a una distancia de tres a cuatro metros, mediante una fotografía identifica al que obstruyó su marcha como Rodolfo Mayoral Esquer”*.

Dictamen en materia de traducción de lenguaje de sordomudos, del 2 de abril de 1994, del que se desprende: que se hace una lectura labio-facial de las imágenes de un video, identificando a A como Rodolfo Mayoral Esquer; de B se ignora el nombre;⁶⁴ C es Tranquilino Sánchez Venegas y D es Mario Aburto Martínez. Dicho dictamen concluye que hay una intención comunicativa de los cuatro sujetos identificados como: A, B, C y D; no fue posible entender a C y D por su posición, pero participaron en la intención comunicativa con A; el sujeto B emite la expresión verbal *aviéntalo* y presenta intención comunicativa con el sujeto A e intención comunicativa pasiva; el sujeto A habla dos veces; la primera dice algo con el final /a/ y afirma con la cabeza. En su segunda participación mira a C y D y dice *espérese*.

Fe ministerial del video “Nuevo Personaje” del 30 de marzo de 1994, en la que se asentó que Rodolfo Mayoral cruza entre Tranquilino Sánchez y Mario Aburto, apreciándose que en ese momento articulan palabras.

Declaraciones preparatorias y autos de plazo constitucional

Con fecha 5 de abril de 1994, Rodolfo Mayoral Esquer y Vicente Mayoral Valenzuela rinden su declaración preparatoria, en la que el primero ratifica su declaración del 31 de marzo, abundando que no son ciertas las acusaciones que le formulan y que conoció

al señor Tranquilino Sánchez Venegas el día del atentado. El segundo ratifica sus declaraciones del 23 y 27 de marzo, no así la del 31 de marzo, señalando que él fue el único que se abalanzó en contra del homicida, arriesgando incluso su vida; insistió en que siempre actuó de buena fe, presentándose cuantas veces lo requirieron en la policía.

El 6 de abril José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, Tranquilino Sánchez Venegas y Mario Aburto Martínez rindieron su declaración preparatoria; el primero ratificó en parte sus declaraciones del 26 y 31 de marzo, haciendo hincapié en torno a una aparente contradicción de si fue solo o acompañado el día de los hechos al lugar del evento; asimismo, dijo que estuvo colaborando con las autoridades policíacas en la investigación de los hechos, específicamente en la identificación de Tranquilino Sánchez; además, que no existe ninguna imputación directa en su contra por parte de las personas que supuestamente prestaron auxilio al autor material; del mismo modo, señaló que cuando rindió su declaración del 31 de marzo de ese año, el personal actuante *“me insistió mucho cómo se ven los casetes de la película, que los señores Tranquilino, Mayoral padre e hijo estaban junto al candidato donde no deberían haber estado, a lo que yo contesté que ésa consideraba que no era mi responsabilidad, ya que ellos tendrían el propio derecho de su declaración para manifestar por qué estaban cerca del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta”*. Por su parte, Tranquilino Sánchez Venegas manifestó que no era su deseo externar declaración alguna; y por último, Mario Aburto declaró que las personas que se le mencionaron son inocentes, además de que no existió ninguna colaboración por parte de ellos, abundando que no conoce a Rodolfo Mayoral Esquer, Vicente Mayoral Valenzuela, José Rodolfo Rivapalacio Tinajero y Tranquilino Sánchez Venegas.

El 10 de abril de 1994, el juez decretó auto de formal prisión en contra de Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer como probables responsables del delito de homicidio en grado de coparticipación, en su especie de auxiliar o ayudar, en virtud de un previo acuerdo con Mario Aburto Martínez para privar de la vida al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, en razón de que Rodolfo Mayoral Esquer: *“instantes antes de verificarse el homicidio, realiza una acción de distracción hacia la persona del coronel Federico Antonio Reynaldos Del Pozo, elemento que prestaba en esos momentos servicios de seguridad y*

vigilancia al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta y quien se encontraba situado adelante de éste. Acción de distracción que consistió en colocarse enfrente del referido coronel, a fin de que éste no pudiera evitar el paso de un individuo del sexo masculino desconocido hasta ese momento, que logra ubicarse del frente al candidato y ligeramente a su derecha, y quien al parecer cae el piso, con lo que logra, a la vez que Reynaldo Del Pozo no volteara hacia el candidato y frenar momentáneamente la marcha de éste, en los precisos momentos en que Mario Aburto Martínez extiende su brazo y acciona su arma en contra del licenciado Luis Donald Colosio”; Vicente Mayoral Valenzuela por permitir que: *“pase frente a él el individuo del sexo masculino no identificado de que se habla y quien se sitúa instantes antes del crimen, como ya se apuntó, de frente, ligeramente a la derecha del licenciado Colosio Murrieta, logrando con esto que al parecer detenga su marcha y dirija su mirada al piso, facilitando con ello al autor material del crimen Mario Aburto Martínez que éste lograra su objetivo”*.⁶⁵

En la misma resolución, la autoridad jurisdiccional decretó la libertad por falta de elementos para procesar a José Rodolfo Rivapalacio Tinajero por el delito de homicidio calificado, en virtud de no comprobarse la existencia de un previo acuerdo con los señores Mayoral, Tranquilino y Mario Aburto, para la consecución del homicidio del licenciado Colosio, ya que no obra prueba alguna que demuestre lo contrario, como pudiera ser el reconocimiento del inculpado, la imputación del autor material, de los partícipes o de algún tercero, sino por el contrario obra la negativa del acusado.⁶⁶ Cabe hacer mención que dicha resolución fue confirmada el 21 de junio de 1994, por el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público Federal.

Asimismo, y por lo que respecta al delito de asociación delictuosa, el juez dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar a todos los inculpados, ya que consideró que no existieron elementos de prueba con los cuales se acreditara la formación o establecimiento de una asociación con fines delictivos, con la voluntad de que quienes lo integraron lo hicieran con el fin más o menos permanente de delinquir, a través de uno a más actos, pues si se trata de la realización de un hecho aislado, realizado con la intervención de tres o más sujetos, esa sola circunstan-

cia en sí misma no permite la integración de una asociación delictuosa.⁶⁷

Desarrollo del proceso

Durante la fase de instrucción el Ministerio Público Federal ofreció diversas pruebas, entre las que destacan las siguientes:

Declaración ministerial de Yolanda Lázaro Caratachea del 7 de abril de 1994, en la que manifestó que antes de hacer uso de la palabra en el mitin político del licenciado Luis Donald Colosio, desde la plataforma donde se encontraba cerca del candidato logró observar a Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez, Garzón Santibáñez y a una persona de sombrero blanco y lentes oscuros (Jorge Romero Romero), que platicaban entre ellos, por lo que se le puso a la vista una fotografía publicada en el periódico *La Crónica* de Baja California, del 29 de marzo del mismo año, en donde reconoció a los antes mencionados y a una persona que al parecer era un periodista extranjero. Asimismo, al tener a la vista varias fotografías del evento de Lomas Taurinas, en una de ellas reconoció a Rodolfo Mayoral Esquer, de quien manifestó se encontraba a una distancia de un cuerpo de las personas antes mencionadas, identificando en la misma fotografía a Mario Aburto Martínez, Vicente Mayoral Valenzuela y a la persona de sombrero blanco y lentes oscuros; agregó que el reconocimiento que hizo en esa fotografía y en el periódico no corresponden al momento en que observó que platicaban, ya que esto se suscitó entre el segundo y tercer orador, cuando se encontraban reunidos a mano izquierda del licenciado Colosio. De la misma forma, al tener a la vista un video del evento de Lomas Taurinas, se reconoció a ella misma, a Jesús Soto Medina y a todos los antes mencionados, a excepción de Mario Aburto y Garzón Santibáñez.

Declaración ministerial de Roberto Cárdenas Sánchez, del 4 de abril de 1994, en la que en relación con las funciones que tenía la comisión de seguridad del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el mitin de Lomas Taurinas, afirmó que entre las instrucciones que diera a Vicente Mayoral, Tranquilino Sánchez, no estaba la de custodiar al licenciado Colosio, ni que se encontraran cerca de él, sólo cuidar la seguridad de las personas en el cruce por el puente. Ampliación ministerial de declaración

del 6 de abril del mismo año, en la que manifestó que: *“desea dejar bien claro es que se acordó con Vicente Mayoral de quedarse con él en el puente para la seguridad de la gente”*.

Ampliación de declaración ministerial de Fernando de la Sota Rodalléguiz, del 6 de abril de 1994, en la que refirió haber detenido a Mario Aburto y a Vicente Mayoral después de escuchar los dos disparos, y éstos dos se culpaban entre sí respecto de quién había realizado los disparos.

Ampliación de declaración judicial de Vicente Mayoral Valenzuela del 2 de junio de 1994, en donde manifestó que conoció a Tranquilino Sánchez Venegas el día del crimen.

Declaración judicial de Federico Antonio Reynaldos del Pozo, del 23 de junio de 1994, en la que manifiesta que al término del mitin el licenciado Luis Donald Colosio descendió del templete y su labor era la de tratar de abrirle paso para que llegara a la camioneta y que después de caminar aproximadamente 10 metros, se le atraviesa un individuo de aproximadamente 1.85 metros de estatura, de 30 a 35 años de edad y que vestía chamarra verde que detiene su marcha, en ese momento escucha una detonación a sus espaldas, al mismo tiempo que alguien lo avienta y al recuperarse de esa situación se percata que trasladaban al licenciado Colosio herido.

Declaración ministerial de Eglantina Esquivel de Abad, del 25 de enero de 1995, en la que refirió que cuando caminaba junto al candidato, se fue acercando Vicente Mayoral Valenzuela del lado izquierdo del candidato y empezó a empujar gente, incluso a ella; también vio a Mario Aburto Martínez cuando se acercaba por atrás y del costado derecho del licenciado Colosio, aclarando que anteriormente, durante el discurso del candidato, había visto juntos a Mario Aburto Martínez, Vicente Mayoral Valenzuela y Tranquilino Sánchez Venegas, como a dos o tres metros del templete y vio que platicaban pero no alcanzó a escuchar de qué tema, lo que se le hizo raro, ya que el segundo de ellos es ex policía judicial y le consta que siempre hablaba mal del PRI y casi no acudía a los mítines del partido en Tijuana, y que a Tranquilino la primera vez que lo vio fue cuando bajó del vehículo en que llegó y lo dejó el señor Rivapalacio Tinajero, quien también sabe perteneció a la Policía Judicial del estado.

Declaración ministerial de Mario Alberto Carrillo Cuevas del 3 de febrero de 1995, en la que dice que

una vez que terminó de hablar el licenciado Luis Donald Colosio, bajó del lado izquierdo del templete y empezó a caminar rumbo al puente, por lo que trata de hacer valla e inclusive toma del brazo a otra persona que hacía lo mismo, pero debido a que había mucha gente que se empujaba rompió la valla y decidió caminar hacia atrás, teniendo de frente al candidato, que no recuerda la distancia que se había alejado del templete, pero que el terreno estaba en declive, cuando en ese momento no recuerda si lo empujan demasiado fuerte, pero no cayó al suelo y que posiblemente agachó su cabeza, pero que no lo recuerda y en ese momento escuchó una detonación y voltea su vista hacia el licenciado Colosio, cuyo cuerpo cae hacia adelante.

Documento que contiene consideraciones criminalísticas del doctor Rafael Moreno González, del 30 de mayo de 1994, en las que se sostiene que cuando Vicente Mayoral busca saludar al candidato su rostro expresa alegría, y la expresión que denota cuando está en el suelo en el momento de la aprehensión de Mario Aburto es de angustia o de desesperación, además que: *“...una acción concertada tendiente a privar de la vida al candidato del PRI, hubiera ido acompañada, sobre todo momentos antes del atentado, de una gran tensión interna, cuya expresión externa nunca correspondería a un rostro alegre...”* abundando que *“salvo que fueran excelentes actores o mentes muy perversas.* En resumen, el documento concluye que el comportamiento de los dos Mayoral: *“es opuesto al que se sigue en una acción concertada, en la cual, una vez logrado su objetivo, los participantes buscan y protegen entre sí su huida, así como que tratan de desaparecer de la escena del delito para evitar ser aprehendidos”.*

Dictamen pericial en topografía del 27 de junio de 1994, en el que se concluyó que Tranquilino Sánchez fue el primero que se acercó a la víctima y enseguida Mario Aburto, posteriormente es Vicente Mayoral quien se acerca de frente al candidato por su costado derecho, finalmente es Rodolfo Mayoral quien da la impresión de dirigirse hacia el candidato; en los desplazamientos intervino también y de manera muy importante el movimiento de la muchedumbre.

Inspección judicial del 8 de abril de 1994, de videocasetes, en donde comparecieron los señores Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y José Rodolfo Rivapalacio Tinajero; dichas cintas se denominan:

- *“Mitin del Lic. Colosio en Baja California. 23 de marzo de 1994”* con número de serie F225913M, donde se aprecia en el marcador visible de la imagen que a las 7:12 aparece del lado derecho de la pantalla el perfil de Vicente Mayoral, prácticamente enfrente del coronel Del Pozo e instantes después aparece pasando frente al citado Vicente Mayoral y proyectando en la imagen su perfil izquierdo un individuo no identificado,⁶⁸ cuya imagen se pierde momentáneamente para después volver a aparecer y cruzar frente a Mayoral Valenzuela y Tranquilino Sánchez; asimismo, en el momento en que se acciona el arma, en la parte superior de la pantalla y de frente al candidato, aparecen frente a frente como si estuvieran dialogando el citado coronel Del Pozo y Mayoral Esquer.
- *“Original 23 marzo/94”*, con número de serie H312AA2T, en que se observan las mismas escenas que la anterior filmación, por lo que se colocó la cinta cuando su reloj marca las 7:12 p.m., con la finalidad de observar las imágenes correspondientes a esa hora.
- *“Nuevo personaje”*, con número de serie H221011P, en el cual se advierte el perfil derecho de Mayoral Esquer dirigiéndose al parecer con Tranquilino Sánchez *“y otro sujeto de más baja estatura que se encuentra enfrente del referido Tranquilino Sánchez, pasando entre ambos Mayoral Esquer para a continuación dar un giro sobre sí, para voltear y articular algunas palabras con las referidas personas, lo anterior se observa porque existen movimientos en su boca; voltea hacia el frente y regresa a su posición original bajando la cabeza”*, con la cara en dirección hacia donde se encontraba Tranquilino.
- *“Tijuana, B. C. 23 marzo 1994 Arribo al aeropuerto y Acto Popular en Lomas Taurinas Colosio Herido”*, con número de serie F2221037, en el que se aprecia que, al iniciar su discurso la primera oradora, aparece el perfil derecho de Mayoral Esquer, quien se dirige hacia donde se encuentra Tranquilino Sánchez, pasando frente a él, da un giro y regresa apreciándose su perfil izquierdo, observándose que mueve la boca como dirigiéndose hacia Tranquilino Sánchez, se observa a Mayoral Esquer tratando de avanzar hacia el frente y más próximo al candidato Mayoral Valenzuela.
- *“Implicados en el Atentado a Donald Colosio Televisa”*, con número de serie F225023M, en el

cual el licenciado Miguel Montes proporciona noticias de los avances del homicidio de Luis Donaldo Colosio, apareciendo alternativamente imágenes previas al momento del crimen y sobreponiendo a esas imágenes el nombre de diversas personas así como realizando un señalamiento con flechas de su ubicación en las escenas; así como posteriormente diversos comentaristas hablando sobre el homicidio.

En esta diligencia intervinieron los inculpados en la siguiente forma:

En uso de la palabra, Mario Aburto Martínez dijo que en relación con el primer videocasete F225913M, se puede apreciar que a las 7:12 cae una persona, que es la que se clasifica como la del clavado, quien le golpea el pie derecho y al mismo tiempo tropieza por el dolor en el pie y es cuando pierde totalmente el control del arma y sucede el accidente. Cuando dicho videocasete marca 49:25 se puede captar que no hay ninguna complicidad, ni tampoco ningún contacto verbal de ningún tipo de los ahora inculpados, declarando así una vez más su inocencia en el acto o hecho, además que sólo tenía unos cuantos minutos de haber llegado al mitin; abundando que cuando se activó el arma pierde el control de ella y al bajarla para tirarla, una persona que no pudo identificar lo toma de la mano e intenta alzarle el brazo, por lo que jala el arma hacia abajo para tirarla, pero esa persona no lo deja y en el forcejeo se acciona de nueva cuenta, pero no pudo darse cuenta si hubo un impacto o si cayó alguna persona.

En uso de la palabra, Vicente Mayoral Valenzuela realizó las siguientes observaciones: en el casete H312AA2T dijo que se vio cerca del candidato cuando él llega a la parte de arriba donde da su discurso, que ahí aparecen Tranquilino y su hijo Rodolfo cerca del candidato, porque había un apretamiento de gente y no dejaban caminar al licenciado Luis Donaldo Colosio, que trataron ya no de hacerle valla, sino abrirle un paso para que tuviera más comodidad, que todos esos acercamientos con su hijo eran por el mismo motivo que querían abrir paso o valla, lo que también pidió con su voz.

En su turno, Rodolfo Mayoral Esquer dijo que en el primer video F225913M se muestra claramente cómo la gente va empujando, es un ir y venir de la gente y al querer hacerse para adelante y para atrás, entre los empujones quedó en la posición en que le tapó

el paso a uno de los miembros de seguridad, e inclusive se puede apreciar cómo hace el intento de recargarse para atrás y que en ningún momento fue su intención taparle el paso al licenciado Luis Donaldo Colosio. En relación con el casete “*Nuevo personaje*” se ve que le marca el alto en dos ocasiones al joven que se ve ahí (Mario Aburto).

Por último, José Rodolfo Rivapalacio Tinajero manifestó que “*la opinión que emitió el señor juez*” en el casete número uno F225913M a las 7:11 más o menos, de que se le impedía el paso al señor Colosio Murrrieta “*contra su deseo*”, ignora si fue así o no, que asimismo coincide con lo indicado por el juez en el sentido de que el terreno era irregular y peligroso. Hizo constar que él no aparece en ninguno de los videos.

Inspección judicial del 4 de julio de 1994, en la que estuvieron presentes los procesados Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, de la cinta titulada “*Ilustración de videos al Informe criminalístico del Dr. Rafael Moreno González al licenciado Crowell*”, que contiene diversas escenas del mitin de Lomas Taurinas, entre ellas las siguientes:

- Momentos previos al evento; llegada del licenciado Colosio al mitin; escenas donde se aprecia el evento desde el estrado y se identifican las posiciones de Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Tranquilino Sánchez Venegas; momentos en que termina el evento; momentos en que se hace entrega de papeles al licenciado Colosio; instantes en que el licenciado Colosio saluda de mano a una persona, al parecer Tranquilino Sánchez Venegas; instantes en que el reloj de la parte inferior derecha marca las 7:11; detención de Mario Aburto Martínez en donde se observa a Vicente Mayoral Valenzuela en el piso; detención de Mario Aburto Martínez en donde se observa a Vicente Mayoral Valenzuela con rostro de angustia y al parecer incorporándose del suelo, diversas tomas de la detención diferentes a la anterior y por último se aprecia al grupo de captores en los momentos en que Rodolfo Mayoral Esquer les indica hacia dónde dirigirse.
- En uso de la palabra, Rodolfo Mayoral señaló que en el momento en que se reseña su figura, la cual destaca por su altura, solicita se advierta que va caminando hacia atrás abriendo los brazos con la intención de abrir paso al candidato, y en la

imagen en la que aparece haciendo movimientos con el brazo como señalando una dirección, no era que quería golpear a alguien, sino simplemente estaba señalando la dirección donde se encontraban los vehículos.

- Por su parte, Vicente Mayoral Valenzuela dijo que en el video es evidente su intervención en la detención de Mario Aburto y que no tuvo ninguna participación, ni prestó ayuda o auxilio a nadie para que cometiera el crimen, sino todo lo contrario, prestó ayuda para la detención del presunto responsable.

Inspección judicial del 29 de julio de 1994 de los videos “Solidaridad Atentado, Lic. Colosio, 23 de marzo de 1994 casete uno”, en el que se aprecia “por momentos la cámara se dirige parcialmente hacia los asistentes, entre los que se aprecia fugazmente a los señores Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer” y “Solidaridad Atentado, Lic. Colosio, 23 de marzo de 1994 casete dos” en el que se advierte que “un grupo de personas llevan sujeto a un individuo a quien desplazan hacia el lado izquierdo de la pantalla, entre los cuales se aprecia la figura de Rodolfo Mayoral Esquer, quien en momentos camina hacia atrás según la dirección del movimiento del grupo”.

Inspección judicial del 14 de febrero de 1995, del video “Edición familia Aburto Martínez”, en el que Rubén Aburto Martínez aparece en el programa de televisión *Ocurrió Así*, en el que dijo: que su hijo le mencionaba a un amigo que cree que se llama Vicente Mayoral Valenzuela, que posiblemente era una de las personas que pudo haber estado presionando a su hijo o que él puede saber, la relación que había entre su hijo y Valenzuela es de muy amigos, se platicaban todas sus cosas.

Documento que contiene informe acerca de los movimientos de personas del 29 de abril de 1994, emitido por los peritos españoles Ángel Luis Fernández Cobos y Juan López Palafox, en el que se establece que Rodolfo Mayoral Esquer “durante el acto se desplaza por la zona izquierda del camino ascendente, hasta llegar al cruce donde se realiza el mitin, quedando delante de la improvisada tribuna de oradores”; para después “En su caminar por la zona mentada, pasa junto a Tranquilino Sánchez, a quien desborda. Parece dirigir al mismo unas palabras”; también determinó que “En el momento del disparo aparece hablando con un miembro de la escolta personal de

Luis Donald Colosio. De sus movimientos no se puede determinar si es una maniobra de distracción o simplemente un hecho casual”; con respecto a Vicente Mayoral concluyó que “En el momento de la llegada no se le ve en lugares concretos...”; también dijo “que tras finalizar el mitin se desplaza paralelamente al grupo aproximándose al candidato, hasta que queda ligeramente adelantado y a la derecha de su línea de marcha hasta que ocurre el suceso, en cuyo momento se sitúa delante de Tranquilino Sánchez y Mario Aburto”.

Documental consistente en copia certificada ministerial de un dictamen en materia de videos, del 1° de julio de 1994, en que se determina que al analizar los rollos 4 y 6 que estaban a disposición del Juez Primero de Distrito en el Estado de México, se concluyó que a las 6:35 p.m. hora de la ciudad de México, Rodolfo Mayoral Esquer cruza entre Tranquilino Sánchez y Mario Aburto durante el mitin.

Copias certificadas del pliego de consignación en contra de Othón Cortés Vázquez y Mario Alberto Carrillo Cuevas, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de homicidio en grado de participación en su especie de ayudar o auxiliar a otro en su comisión; así como las respectivas órdenes de aprehensión.

Quince fotografías tomadas en la colonia Lomas Taurinas de Tijuana, con motivo del acto proselitista del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, identificándose a: Mario Aburto Martínez en las fotografías marcadas de la uno a la cinco, a Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer de la uno a la tres y en la cinco, y a Tranquilino Sánchez Venegas en la cuatro, seis y siete; en las demás se advierten diversas personas que asistieron al mitin.

Conclusiones acusatorias

El 24 de mayo de 1995, el Ministerio Público Federal precisó su pretensión formulando conclusiones acusatorias en contra de Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, argumentando que “Rodolfo Mayoral Esquer, al encontrarse ubicado enfrente del Coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo, realiza una conducta dolosa de auxilio o ayuda, consistente en una acción de distracción con los brazos abiertos hacia la persona de Reynaldos del Pozo, miembro de la guardia personal del candidato y quien en ese momento se encontraba situado enfrente del

licenciado Colosio Murrieta, con la finalidad de que aquél detuviera su marcha, obstruyéndole el avance que llevaba hacia el candidato para protegerlo, pues formaba parte de su seguridad personal, evitando el encausado que Del Pozo perdiera la visibilidad y no pudiera evitar el paso de un individuo del sexo masculino al que se ha denominado 'El Clavadista', quien ha quedado plenamente identificado como Mario Alberto Carrillo Cuevas, mismo que realiza la acción de inclinarse frente del candidato distraendo su atención, y deteniendo su marcha completamente. En el mismo espacio de acción Vicente Mayoral Valenzuela, quien se ubicó a la derecha del candidato, prestó auxilio o ayuda de manera dolosa al autor material del homicidio, al abrir y permitir el paso al mismo individuo al que se ha identificado como Mario Alberto Carrillo Cuevas, quien instantes antes del crimen se sitúa de frente y ligeramente a la derecha del candidato priísta, inclinándose y dando la apariencia de que cae al suelo, con la finalidad de detener el trayecto del hoy occiso, siendo que a virtud de la coordinación de las acciones conjuntas descritas con anterioridad, se alcanzó el objetivo de ayudar o auxiliar para que Mario Aburto Martínez pudiera eludir la guardia personal y acercarse al candidato para colocar la boca del cañón del arma de fuego tipo revólver, calibre treinta y ocho especial, marca Taurus, matrícula 958400, en la región supraauricular derecha con trayectoria de derecha a izquierda moderadamente de atrás hacia adelante y discretamente de abajo hacia arriba cuyas alteraciones en el órgano interesado fue la causa de la muerte del candidato".⁶⁹

De las 278⁷⁰ pruebas reseñadas por el Ministerio Público Federal como conducentes a probar la conducta de los acusados, son relevantes las siguientes:

- a) Declaraciones de Vicente Mayoral Valenzuela del 23, 27, 31 de marzo y 2 de junio de 1994.
- b) Declaración ministerial de Rodolfo Mayoral Esquer, del 31 de marzo de 1994.
- c) Declaración de Tranquilino Sánchez Venegas, del 27 de marzo de 1994.
- d) Declaración de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, del 26 de marzo de 1994.
- e) Declaración de Héctor Cervera Gómez, presidente de Cepropie, del 30 de marzo de 1994.
- f) Declaraciones de Federico Antonio Reynaldos del Pozo, del 1° de abril y 23 de junio de 1994.
- g) Declaración de Yolanda Lázaro Caratachea, del 7 de abril de 1994.
- h) Declaraciones de Roberto Cárdenas Sánchez, del 4 y 6 de abril de 1994.
- i) Declaración de Fernando de la Sota Rodallé-guez, del 6 de abril de 1994.
- j) Declaración de Eglantina Esquivel de Abad, del 25 de enero de 1995.
- k) Declaración ministerial de Mario Alberto Carrillo Cuevas, del 3 de febrero de 1995.
- l) Dictamen en materia de traducción de lenguaje de sordomudos, del 2 de abril de 1994.
- m) Documento que contiene consideraciones criminalísticas del doctor Rafael Moreno González, del 30 de mayo de 1994.
- n) Dictamen pericial de Topografía, del 27 de junio de 1994.
- o) Documento que contiene informe acerca de los movimientos de personas, del 29 de abril de 1994.
- p) Documental consistente en copia certificada ministerial del dictamen en materia de videos del 1° de julio de 1994.
- q) Fe ministerial del video "Nuevo Personaje", del 30 de marzo de 1994.
- r) Inspección judicial de los videocasetes "Mitin del Lic. Colosio en Baja California. 23 de marzo de 1994", "Original 23 marzo/94", "Nuevo personaje", "Tijuana, B. C. 23 marzo 1994 Arribo al aeropuerto y Acto Popular en Lomas Taurinas Colosio Herido" e "Implicados en el Atentado a Donald Colosio Televisa", del 8 de abril de 1994.
- s) Inspección judicial del videocasete "Ilustración de videos al Informe criminalístico del Dr. Rafael Moreno González al licenciado Crowell", del 4 de julio de 1994.
- t) Inspección judicial de los videos "Solidaridad Atentado, Lic. Colosio, 23 de marzo de 1994 casete uno" y "Solidaridad Atentado, Lic. Colosio, 23 de marzo de 1994 casete dos", del 29 de julio de 1994.
- u) Inspección judicial del video "Edición familia Aburto Martínez", del 14 de febrero de 1995.
- v) Copias certificadas del pliego de consignación en contra de Othón Cortés Vázquez y Mario Alberto Carrillo Cuevas.
- w) 15 fotografías tomadas en el evento realizado el 23 de marzo de 1994.

Sentencia de primera instancia

Se pronunció el 7 de julio de 1995 y en ella se absuelve a Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer de la comisión del delito de homicidio doloso, calificado en su especie de ayudar o auxiliar a otro en su realización, cometido en perjuicio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

La resolución desarrolla un análisis de las pruebas que integraron la indagatoria, evidenciando que la mayoría de las 289 pruebas que obran en autos no tenían que ver directamente con Vicente Mayoral Valenzuela ni Rodolfo Mayoral Esquer, aunque formaron parte de su proceso debido a que estaba acumulado al de Mario Aburto Martínez y Tranquilino Sánchez Venegas, aun cuando posteriormente se hayan separado para dar paso a sentencias independientes. Por ello en dichas probanzas se constata la existencia de la conducta principal de privar de la vida a una persona, a cargo de Mario Aburto Martínez; se estudian las conductas accesorias de ayuda o auxilio para su realización, consistentes en las acciones y omisiones cooperantes atribuidas a Rodolfo Mayoral Esquer y Vicente Mayoral Valenzuela; y se examinan las conductas concretas desplegadas por los copartícipes compartiendo un propósito común con el autor material.⁷¹

A) En este orden, como conducta principal se comprobó plenamente que el 23 de marzo de 1994, Mario Aburto Martínez accionó voluntariamente un arma de fuego en contra del licenciado Colosio Murrieta, privándolo de la vida.⁷²

B) El examen de las conductas cooperantes atribuidas a los inculpados da lugar a los siguientes supuestos:⁷³

Por parte de Rodolfo Mayoral Esquer se juzgaron la siguiente acción y resultados:

1. Se coloca frente al coronel Federico Antonio Reynaldos del Pozo con los brazos abiertos, lo que ocasiona:
 - a) Que Del Pozo detuviera su marcha y avance hacia el candidato para prestarle protección.
 - b) Que obstruyera la visión de Del Pozo, lo que origina que éste no pueda evitar que Mario Alberto Carrillo Cuevas, conocido como el clavadista, logre:
 - b1) Colocarse frente al candidato, inclinarse frente a él y provoque llamar su atención,

lo que ocasiona que el candidato detenga su marcha y dirija su mirada al piso.

b2) Lanzarse o arrojarse al piso y detener la marcha del candidato.

- c) Que no haya estado el coronel Del Pozo en condiciones de percatarse que la marcha del candidato era frenada por un sujeto, y así evitar el atentado.
- d) Que Reynaldos del Pozo no volteara hacia el candidato en el momento del crimen.

En cuanto a Vicente Mayoral Valenzuela se le atribuyó la conducta de:

1. Permitir a Mario Alberto Carrillo Cuevas “El Clavadista” que pase y logre colocarse frente al candidato.
2. Abrir paso a Mario Alberto Carrillo Cuevas para ese fin, atribuyéndole a éste las acciones reseñadas.

1. Por tener relevancia para ambos acusados, se examinó en primer término la acción que se le atribuyó al “Clavadista”. La sentencia determinó que no se advierte en el reexamen de los videocasetes identificados como “*Mitin del licenciado Colosio en Baja California 23 de marzo de 1994*” y “*Original 23/marzo/94*” que “El Clavadista” para colocarse enfrente del candidato se hubiese desplazado “en sentido contrario” a éste, sino lo que se advierte es que este individuo, para lograr esa posición, avanza en forma sesgada en dirección al hombro derecho del candidato. Asimismo, tampoco coincide el órgano jurisdiccional con la Representación Social cuando afirma que “El Clavadista” “se lanza al piso” o “se le arroja al suelo” para detener la marcha del candidato, pues no hay datos para tener por probado tal circunstancia, si bien “El Clavadista” en las imágenes se inclina no se puede afirmar que sea intencional y debido a lo irregular del terreno, ya que su inclinación pudiera ser fortuita por el movimiento de la gente; concluye que sólo se tiene por acreditado plenamente que “El Clavadista”, siguiendo una trayectoria oblicua hacia el candidato, logra colocarse frente a él ligeramente a su derecha, para posteriormente inclinar su tronco, lo que provoca que el candidato frene momentáneamente su marcha e incline su cabeza, dirigiendo su mirada al piso, y una vez que recobra su cabeza una posición vertical, Mario Aburto se acerca y acciona en su contra un arma de fuego.⁷⁴

2. La acción cooperante atribuida a Rodolfo Mayoral de colocarse al frente de Reynaldos del Pozo con los “brazos abiertos” no tiene otro sustento que lo expresado por este último en su declaración ministerial del 1° de abril de 1994 y en los videos mencionados en el punto que antecede; tal imputación aparece contradicha por la imágenes, ya que ahí se captan los movimientos que con sus brazos realizó el acusado al momento en que se coloca aparentemente frente al citado coronel y no se aprecia que éste abra los brazos, observándose que Rodolfo Mayoral Esquer en los movimientos en que queda próximo a Reynaldos del Pozo tiene sus brazos pegados al cuerpo.⁷⁵

El juez analizó que Rodolfo Mayoral Esquer en su declaración del 31 de marzo de 1994 manifestó que cuando sucede al atentado: *“se encontraba poco enfrente del candidato y cargado a su izquierda y el declarante tiene presente que llevaba las manos extendidas hacia el frente del candidato”*; lo que no quiere decir que reconozca que llevara los brazos abiertos, y sí, por el contrario, robustece la anterior conclusión.⁷⁶

El juzgador señaló que resulta evidente que al tener el coronel Reynaldos del Pozo a su cargo el deber de velar por la integridad del candidato, el señalamiento de que había sido obstruida su labor pudiese ser interpretada como una atenuante de su indiscutible fracaso en el dispositivo de seguridad, y por ende, éste pudiese tener un marcado interés en alegar obstrucción (aunque no hubiese existido), careciendo en consecuencia de una completa imparcialidad; amén de haber rendido su primigenia declaración después de haber visto el videocasete de las escenas del crimen, como lo reconoce en su declaración del 23 de junio de 1994, tal circunstancia que resta espontaneidad a su primer atesto, lo cual se viene a constatar con lo que en dicha ampliación apunta en el sentido de que las fotografías que aparece por él aportadas espontáneamente en esa primera declaración, en realidad le fueron proporcionadas en las oficinas del Ministerio Público momentos antes de rendirla; aunado a lo anterior, tras el análisis de los videos no se advierte que Rodolfo Mayoral haya obstruido la labor de Reynaldos del Pozo, todo lo cual llevó al juzgador a negarle valor probatorio al testimonio de este último, ya que ni conjuntamente con otros elementos de prueba hacen prueba plena para determinar la acción que le atribuye a Rodolfo Mayoral Esquer.⁷⁷

Por lo que respecta a la conducta de Rodolfo Mayoral, de que haya detenido la marcha y avance del co-

ronel Reynaldos del Pozo hacia el candidato para evitar prestarle protección, no hay prueba alguna que permita formular con convicción tal aseveración. En efecto, el mencionado coronel en su declaración ministerial afirma que Rodolfo Mayoral detiene su marcha, pero en momento alguno expresa que dicha marcha fuera precisamente hacia el candidato, ni de las imágenes de los videos afectos a la causa se observa ello; por el contrario, de dicha observación se advierte que el militar en los momentos próximos del crimen, no sólo no avanza en dirección hacia el candidato, sino yendo al frente de él camina en la misma dirección que éste lo hace, como si su función fuera el de abrirle paso hacia la salida del lugar del evento, topándose con Rodolfo Mayoral quien se ubica delante del coronel, y si bien el citado coronel en su trayectoria voltea ocasionalmente hacia el candidato para guardar una distancia que le permitiese hacer esa función, se observa que en los instantes previos en los que aparece toparse con Rodolfo Mayoral, acababa de observar al candidato y parece dispuesto a caminar hacia el frente y no retroceder hacia el licenciado Luis Donald Colosio, por lo que resulta insostenible la referida observación del Fiscal, pues presupone que el coronel caminara en sentido contrario al candidato y que Mayoral Esquer se ubicara entre éste y el citado coronel, lo cual resulta contrario a las evidencias que se han citado.⁷⁸

En relación con la conducta de Rodolfo Mayoral, de que obstruyó la visión del coronel Reynaldos del Pozo, lo que provoca que éste no pueda evitar que “El Clavadista” logre colocarse frente al candidato, el juez valoró que las imágenes contenidas en los videocasetes muestran que la presencia de Mayoral Esquer frente a Reynaldos del Pozo no obstruye la mirada de éste, quien incluso instantes antes del disparo voltea hacia su derecha al percibir el desplazamiento del “Clavadista” y una vez que le mira, regresa su vista hacia el frente en relación con su avance que precedía al candidato, sin que pueda concluirse que la posición de Rodolfo Mayoral al momento de los hechos hubiera de alguna manera impedido al citado militar observar la trayectoria, detener u obstaculizar el que “El Clavadista” estuviera en la posición en que se le aprecia en el momento del disparo.⁷⁹

Por lo que hace a la acción de Rodolfo Mayoral de abrir los brazos y detener el avance de Reynaldos del Pozo, lo que supuestamente provocó que éste no hubiera estado en condiciones de percatarse que la

marcha del candidato era frenada por “El Clavadista” y así evitar el atentado, cabe destacar que tal como se dijo en el párrafo precedente, la visión del citado militar hacia el candidato nunca fue obstaculizada, pues percibió la presencia del “Clavadista” incluso hasta que éste parece caer, lo cual acontece instantes previos a aquél en que el citado coronel aparece frente a Mayoral Esquer.⁸⁰

Por último, respecto a la obstaculización imputada a Rodolfo Mayoral Esquer de que el coronel Reynaldos del Pozo no volteara hacia el candidato en el momento del crimen, el órgano jurisdiccional valoró que no se aprecian en las imágenes analizadas alguna forma de impedimento físico sobre el coronel, que hubiera tenido como consecuencia que éste no pudiese materialmente voltear hacia el candidato en el momento mismo del crimen, pues de hecho el militar no refiere en sus declaraciones la existencia de algún impedimento sobre su visión o sobre la posibilidad de voltear hacia atrás en dirección al candidato.⁸¹

3. Respecto a la conducta de Vicente Mayoral Valenzuela, en donde se le atribuye “permitir” que “El Clavadista” pase y logre colocarse frente al candidato, el juez argumentó que aparece demostrado que Vicente Mayoral no impide tal conducta del “Clavadista”, y el único sustento de esta observación tiene como apoyo el de las imágenes, en que se advierte la posibilidad de que Vicente Mayoral Valenzuela pudiese haber obstaculizado la trayectoria del “Clavadista”; sin embargo, el juez no estimó exacto que tal omisión se “realice al mismo tiempo” que Rodolfo Mayoral despliega las conductas cooperantes atribuidas, mismas que tampoco quedaron acreditadas en el apartado anterior.⁸²

De la prueba de que Vicente Mayoral no impidió el paso al “Clavadista”, no se sigue que esta “inactividad” sea típica, pues si bien se acepta que la conducta de ayuda o auxilio puede configurarse mediante omisión, para que ello resulte relevante el agente debió tener el deber jurídico de actuar para evitar el resultado prohibido por la ley, o tener la “calidad de garante”, lo que se traduce en la exigencia de que Vicente Mayoral tuviese con el licenciado Luis Donaldo Colosio una relación de características tales, que para ello hubiese estado jurídicamente obligado a evitar la posición final del “Clavadista”.⁸³

Al respecto, el juez advirtió que la Representación Social no sólo no formula consideración alguna sobre la “calidad de garante” que en su caso debería tener

Vicente Mayoral, sino que de manera contradictoria destaca en sus conclusiones el dicho de Roberto Cárdenas Sánchez, en el sentido de que los acusados no tenían el cometido de custodiar la persona del candidato, sino el de limitarse a resguardar el orden y la seguridad de las personas que cruzaban el puente.⁸⁴

Tocante a la conducta de Vicente Mayoral Valenzuela de “abrir” paso al “Clavadista” para que éste lograra colocarse frente al candidato, tampoco puede considerarse probada en autos, pues de la minuciosa observación de las imágenes del videocasete titulado “Original 23/marzo/94” no se evidencia algún acto físico realizado por Vicente Mayoral del que pudiera desprenderse un accionar consistente en “abrir paso” al “Clavadista”, porque las imágenes no permiten establecer con certeza, formas, líneas o velocidades de desplazamiento de los sujetos indicados, pero sí puede observarse que Vicente Mayoral procura avanzar en la misma dirección que el candidato, porque en su desplazamiento el licenciado Colosio nunca alcanza la posición de Mayoral Valenzuela, lo que se traduce en que el procesado también avanzaba con la misma dificultad que el candidato y presumiblemente intentando realizar la valla que permitiera la salida de aquél, y en los instantes previos al disparo, cuando aparece en escena “El Clavadista”, tampoco se observa alguna actividad de Vicente Mayoral Valenzuela que pueda interpretarse de abrirle paso, sino que solamente un instante se percibe que se encuentran próximos, lo que hace insuficiente para tener por demostrada la actividad de “abrir paso”.⁸⁵

C) Valoración de otras conductas realizadas por los supuestos copartícipes:

El juez apuntó que no obstante, como ya se anotó, que ninguna de las acciones cooperantes que se les atribuyeron a Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer quedaron probadas con grado de certeza, estando por ende la fase externa o material que requiere la figura de la participación en su especie de auxilio o ayuda, ello bastaría para absolverlos, tampoco está demostrado que los acusados hubiesen desplegado con dolo tales conductas, como se demuestra en las siguientes consideraciones:⁸⁶

1. En la acción de Rodolfo Mayoral Esquer, consistente en colocarse frente al coronel Reynaldos del Pozo, que hubiese tenido como propósito la consecuencia de favorecer la trayectoria del “Clavadista” y evitar que el citado coronel volteara hacia el licenciado Colosio en el momento en que fue herido, no

proyecta por sí misma dolo por auxiliar o ayudar al autor material del crimen, como se desprende de la observación de las imágenes del videocasete “*Original 23/marzo/94*”, en donde no se aprecia algún gesto o movimiento del cual se desprenda que al colocarse Rodolfo Mayoral Esquer frente al coronel Reynaldos del Pozo, lo hubiese hecho con el deliberado propósito mencionado.⁸⁷

A mayor abundamiento, resulta verosímil lo manifestado por Rodolfo Mayoral Esquer en la inspección ocular de imágenes del 8 de abril de 1994, para justificar su posición en esas imágenes, mencionando que en la primero de ellas se ve claramente cómo la gente va empujando, por lo que fue a quedar en la posición de teparle el paso a uno de los de seguridad, apreciándose que hace el intento de recargarse para atrás y que en ningún momento fue su intención el teparle el paso al licenciado Colosio.⁸⁸

2. La omisión de Vicente Mayoral Valenzuela de impedir que “El Clavadista” se aproximara al candidato, en el supuesto (no aceptado) de que tuviese el deber jurídico a su cargo de no permitir que persona alguna se le acercara al licenciado Colosio para frenar su marcha, no denota por sí misma dolo por auxiliar al autor material, como se desprende de las imágenes que permitieron tener por probado el hecho de que Vicente Mayoral no impidió que “El Clavadista” pasara frente a él para ubicarse ligeramente a la derecha del licenciado Colosio, para después inclinar su tronco; no se observa en el primero, movimiento o actitud alguna de la que se desprenda con certeza que la conducta omisiva la hubiese realizado a sabidas de que con ello favorecía la trayectoria del “Clavadista” para que éste frenara momentáneamente la marcha del candidato y que esta circunstancia fuese un factor para que Mario Aburto Martínez lograra su cometido.⁸⁹

3. Al realizar el análisis de las declaraciones ministeriales de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero del 23 de marzo de 1994, Vicente Mayoral Valenzuela del 23 y 31 de marzo de 1994 y Rodolfo Mayoral Esquer de esta última fecha, se desprende que es un hecho probado que Mayoral Valenzuela fue invitado a participar por el señor Ramón del Real en la seguridad del licenciado Colosio, por lo que acudió a las instalaciones del partido en la ciudad de Tijuana con la finalidad de que le dieran indicaciones al respecto, encontrándose a José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, quien le reiteró la invitación, indicándole que se

trasladara al lugar de evento, y a la vez le solicitó la participación de su hijo Mayoral Esquer, lo cual fue aceptado. Contrario a lo anterior aparece la versión de este último, en el sentido de que su participación fue con motivo de una invitación que José Rodolfo Rivapalacio Tinajero le hizo a él y a su padre; lo cual pudo obedecer a la circunstancia de que Rodolfo Mayoral Esquer no consideró importante hacer hincapié en la intervención de su padre para que fuera autorizada su participación o que al momento de rendir su declaración ya se les estaba señalando como partícipes, omisión que aun siendo inocentes, pudiera comprometer a su padre o a ambos.⁹⁰

4. Por lo que hace a la existencia de una relación previa entre Mario Aburto Martínez y los Mayoral, que supuestamente se desprende del videocasete titulado “*Edición familia Aburto Martínez*”, en la cual un señor que dice ser Rubén Aburto Cortés sostiene que su hijo Mario Aburto Martínez le mencionaba a un amigo que cree se llama Vicente Valenzuela, la autoridad jurisdiccional no le otorgó valor probatorio alguno, ya que las personas que ahí intervienen no están legalmente identificadas sino que permanecen anónimas, es decir que quienes vierten las declaraciones en todo momento ocultan sus facciones o cualquier otro dato que los identificara, y en relación con las letras que aparecen en la parte inferior de la pantalla que realizan la identificación, no pueden concedérsele ningún valor ya que se desconoce quién las puso, así como quiénes y cuándo se realizaron las entrevistas y la grabación.⁹¹

5. En relación con la existencia de una relación previa entre los Mayoral y Tranquilino Sánchez Venegas, así como el ocultamiento de esa relación por parte de Vicente Mayoral Valenzuela, el juez consideró que de probarse su existencia difícilmente podría revelar si los señores Mayoral pudieron haber obrado en la acción u omisión que se les atribuye, con la intención de ayudar o auxiliar a Mario Aburto, y que tal negativa bien pudo originarse ante el temor de que su inocencia pudiese quedar comprometida ante el reconocimiento de esta relación y ser condenado injustamente.⁹²

6. En cuanto a que los Mayoral hubiesen recibido instrucciones expresas de no acercarse al candidato y limitarse a permanecer en el puente, como lo manifiesta Roberto Cárdenas Sánchez en sus declaraciones del 4 y 6 de abril de 1994, no es válido conferírseles valor probatorio a esas deposiciones ministeriales, toda vez

que fueron recabadas por la autoridad investigadora cuando ya se había promovido la acción penal, sin haberlas ratificado ante el órgano jurisdiccional, lo que vicia de origen los testimonios.⁹³ Esta carencia técnica del Ministerio Público de ofrecer testimoniales como documentales públicas ha sido analizada minuciosamente por esta Subprocuraduría en la línea “Evidencias que pudieron haberse alterado o destruido e insuficiencias y omisiones” (véase capítulo 11 de este tomo).

Por otra parte, José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, en su declaración del 26 de marzo de 1994, externó no haber dado instrucción alguna para que los agentes de seguridad a su mando permanecieran en determinado lugar, y en su atestado del 31 del mismo mes y año contradictoriamente refiere que las instrucciones que les dio fueron las de no acercarse al licenciado Luis Donald Colosio y que vigilaran el puente peatonal. Si bien Rodolfo Mayoral reconoce que inicialmente Roberto Cárdenas le indicó que se quedara frente al puente, agrega que posteriormente le dio instrucciones de que acompañara a una persona que iba a recibir al candidato; Vicente Mayoral refiere que la única instrucción que le dio Roberto Cárdenas fue la de mantener el orden de las personas que asistían al evento y que no invadieran la valla por la que entraría el licenciado Luis Donald Colosio, además que el trabajo que deberían desempeñar era en forma individual; este testimonio se corrobora con lo expuesto por Tranquilino Sánchez, quien externó que no lo comisionaron en algún lugar específico.⁹⁴

A las relatadas circunstancias, el juez concluyó que al quedar anulado en su valor el testimonio de Roberto Cárdenas Sánchez, la singular imputación que del atesto de Rivapalacio Tinajero se pudiese desprender resulta contradictoria, vaga e imprecisa, amén de contradicha con las declaraciones de Rodolfo Mayoral Esquer, Vicente Mayoral Valenzuela y Tranquilino Sánchez Venegas, por lo que se estima insuficiente para tener por demostrado que los acusados recibieron instrucciones expresas de no acercarse al licenciado Luis Donald Colosio.⁹⁵

7. En lo referente a que Rodolfo Mayoral Esquer haya participado en una comunicación verbal y mímica con Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas y un sujeto desconocido (Jesús Antonio Garzón Zatarain) al inicio del mitin político, el juez valoró que es un hecho probado que Mayoral Esquer aproximadamente 37 minutos antes del atentado se comunica verbalmente en dos ocasiones con Mario

Aburto, emitiendo en la primera la expresión que concluye con el fonema /a/ y hace el movimiento de cabeza que pudiera indicar aseveración, pero en todo caso no se puede afirmar que este gesto estuviese dirigido a Mario Aburto o a Tranquilino Sánchez, o a ambos; y en la segunda comunicación le dice a Mario Aburto “espérese”; consecuentemente no se tiene como probado que Mayoral Esquer se hubiese comunicado mímicamente con Mario Aburto y Tranquilino Sánchez; resultando verosímil la declaración de Mayoral Esquer del 31 de marzo de 1994, en donde menciona que se dirigió a Mario Aburto en las dos ocasiones, simplemente para que se hiciera para atrás o que no pasara y no necesariamente porque hubiese entre ellos una relación previa, ni menos aún para comunicarse aspectos del crimen; no resultando extraño su proceder en tanto que se consideró que por formar parte del grupo de seguridad del evento, seguramente se sintió autorizado para hacerle a Mario Aburto la indicación de referencia.⁹⁶

8. Con respecto a lo señalado por Yolanda Lázaro Caratachea, sobre una plática sostenida en el lugar de los hechos entre Rodolfo Mayoral Esquer, Vicente Mayoral Valenzuela, Mario Aburto Martínez, Tranquilino Sánchez Venegas y otras personas durante el evento proselitista entre el segundo y tercer orador, el órgano jurisdiccional consideró que no se comprobó tal conversación en razón de que la testigo, en sus declaraciones del 7 de abril y 29 de junio de 1994, solamente asevera que el día de los hechos vio platicando a Mario Aburto, Tranquilino Sánchez, Garzón Santibáñez y a una persona del sexo masculino de sombrero blanco y lentes oscuros,⁹⁷ pero de ninguna manera menciona a los Mayoral, por el contrario únicamente precisa que Rodolfo Mayoral Esquer “*se encontraba a una distancia de un cuerpo de una persona, de las personas antes mencionadas*” (refiriéndose evidentemente al grupo de personas que sí vio platicar); es de destacarse que las identificaciones que realiza en su primera declaración no las hizo en forma directa, sino sobre unas fotografías, un ejemplar del periódico *La Crónica* y un video, mismos que no obran en la causa, por no haberlas aportado el fiscal federal, lo cual se traduce en un testimonio deficiente e impreciso al no poderse constatar a qué personas realmente identificó.⁹⁸

En el mismo tenor, lo señalado por Eglantina Esquivel el 25 de enero de 1995, en el sentido de que Mario Aburto, Vicente Mayoral y Tranquilino Sánchez

platicaban en el momento en que “*hablaba el licenciado Colosio*” y más adelante agrega contradictoriamente que la plática se verificó “*en el momento en que un niño vestido de blanco llevaba una paloma y la soltó el licenciado Colosio hacia el aire, antes de tomar la palabra el candidato*”, hecho que sucede entre el segundo y tercer orador, es de mencionarse que además de la evidente contradicción en la que incurrió el testigo, su atestado carece de valor probatorio en atención de que dicha declaración fue recepcionada por el Ministerio Público cuando ya había promovido el ejercicio de la acción penal en contra de los ahora acusados, tema que se estudia ampliamente en la línea de investigación “Evidencias que pudieron haberse alterado o destruido e insuficiencias y omisiones” (véase capítulo 11 de este tomo).

9. Por otro lado y con respecto a la imputación que inicialmente le hizo Mario Aburto Martínez a Vicente Mayoral Valenzuela, respecto a que fue este último el autor de los disparos, el juez manifestó que pudiera interpretarse en el sentido de que Mario Aburto, al ser capturado, procuró con esa expresión distraer la atención y disminuir las agresiones que en ese momento sufría, creando confusión, quizá para lograr escapar de sus captores.⁹⁹

10. En cuanto a la imputación que hizo el coronel Reynaldos del Pozo en su declaración del 1° de abril de 1994, en contra de Rodolfo Mayoral Esquer, en el sentido de que después del atentado Mayoral Esquer gritó “*mátenlo*”, indicando a Mario Aburto cuando era detenido, este señalamiento no adquiere el rango de prueba plena, ya que no existe al menos otro testimonio que lo avale, por lo que se ubica en la especie de testimonio singular.¹⁰⁰

Conforme a todo lo expuesto, en donde el juzgador estimó que las conductas cooperantes citadas, atribuidas a los acusados, no quedaron demostradas con grado de certeza y que tampoco se probó que los acusados hubiesen desplegado tales conductas dolosamente, resultando insuficientes las pruebas para generar convicción en contrario, se concluyó que al no aparecer acreditadas plenamente las acciones que se les atribuyen a Rodolfo Mayoral Esquer y Vicente Mayoral Valenzuela, ni tampoco la calidad de garante que exigiría la omisión a este último para tener relevancia jurídica, ni tampoco se prueba en los supuestos que se han analizado la existencia del elemento subjetivo dolo en esas conductas, se resolvió que dichos acusados no son penalmente responsa-

bles del delito de homicidio calificado, con premeditación, alevosía y ventaja, en grado de participación en su especie de ayudar o auxiliar a otro en su comisión, por el que formuló acusación en su contra la Representación Social Federal, y en consecuencia se les absolvió del mismo por insuficiencia de pruebas.¹⁰¹

Expresión de agravios

El Representante Social Federal se inconformó con la sentencia absolutoria, expresando agravios el 29 de agosto de 1995 ante el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito del Estado de México. En su escrito básicamente impugnó la inexacta aplicación de la ley, en cuanto a los principios reguladores de la valoración de la prueba y a la desatención de los argumentos jurídicos y humanos que dieron sustento a las conclusiones acusatorias. En el documento que contiene sus inconformidades, planteó tres rubros de agravios que afectaban el interés social federal:

Primer agravio. Impugna el considerando II de la sentencia

El pliego de agravios argumenta que es vaga y contraria a derecho la resolución del juez, al señalar que los elementos del tipo legal del delito de homicidio calificado no aparecen plenamente acreditados, por cuanto se refiere a la participación en su especie de ayuda o auxilio que le atribuye el Ministerio Público a Vicente Mayoral Valenzuela y a Rodolfo Mayoral Esquer.¹⁰²

Argumenta que el juez subestima la acusación y se desentiende de ella por completo, realiza una estratificación o diversificación de las conductas de Vicente Mayoral y Rodolfo Mayoral sin que así se hubiere planteado, puesto que la conducta no puede ser considerada en forma aislada sino en su conjunto, pues su comportamiento persiguió una finalidad específica, brindar ayuda o auxilio al autor material para cometer el delito de homicidio.¹⁰³

Señala que la conducta cooperante desplegada por Vicente Mayoral Valenzuela y Mayoral Esquer, analizados detenidamente todos y cada uno de los medios de prueba en su conjunto, nos permite demostrar plenamente la conducta antijurídica consistente en prestar ayuda o auxilio por parte de los Mayoral a Mario Aburto Martínez para cometer el homicidio

del licenciado Colosio, concluyéndose que dicha conducta quedó plenamente comprobada con los elementos probatorios reseñados.¹⁰⁴

Objeta que se desestima el dicho de Eglantina Esquivel de Abad, pues ella rindió declaración en forma legal y normal hasta el momento en que el acta relativa le fue presentada para su firma, lo que acredita jurídicamente que dicha acta tiene el mismo valor ante cualquier autoridad a quien se le exhibiera, ya que el fiscal tiene fe pública y, por lo tanto, las actuaciones que levanta en ejercicio de sus atribuciones tienen carácter de documento público, con efectos jurídicos plenos, máxime que actúa con secretario o, en su caso, con dos testigos de asistencia, dejando el juez de valorar el contenido de la misma.¹⁰⁵

Manifiesta que de la declaración de Graciela González Díaz del 27 de marzo de 1994, se desprende que Mario Aburto Martínez y Tranquilino Sánchez Venegas se conocían desde antes del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio; por otro lado, sostiene que los Mayoral tenían 25 años de conocer a Sánchez Venegas, quien tuvo un diálogo con el homicida el día de los hechos y también pertenece al grupo de seguridad TUCAN al que pertenecen los Mayoral.¹⁰⁶

Aduce que la parte subjetiva del tipo penal, relativa al dolo, consistió en que Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer quisieron y aceptaron la concretización de los elementos objetivos del tipo penal afectado por el autor material (homicidio) y que de igual forma quisieron y aceptaron la concretización de los elementos objetivos de su propia participación (ayuda o auxilio para cometer el homicidio), se impone en primer lugar delimitar los elementos que componen la culpabilidad y consecuentemente el dolo.¹⁰⁷

Considera que los sentenciados actuaron en estado imputable, al no advertirse que al realizar el injusto penal hayan carecido de capacidad de comprender el carácter antijurídico de la conducta desplazada por el autor material y de su propia participación, no apreciándose error de prohibición directo o indirecto que impidiera la comprensión del injusto realizado.¹⁰⁸

Apunta que el órgano jurisdiccional no valoró lo dispuesto por José Rodolfo Rivapalacio Tinajero y Roberto Cárdenas, en el sentido de afirmar que Mayoral Valenzuela y Mayoral Esquer tenían orden de permanecer en el puente y prohibido acercarse al candidato; sin embargo, adoptaron una conducta contraria a dicha orden de manera intencional y el

desplazamiento brusco efectuado permite acreditar la forma dolosa de actuar, la cual se evidencia con sendas posturas que tomaron los sentenciados para permitir que Mario Alberto Carrillo Cuevas detuviera la marcha del candidato, circunstancias concatenadas entre sí y que demuestran en su conjunto que este momento fue buscado por los auxiliares con la única finalidad de que fuera aprovechado por el autor material.¹⁰⁹

Esgrime que las calificativas de premeditación y alevosía tenidas por ciertas en sentencia definitiva para el autor material son aplicables a Vicente Mayoral y Rodolfo Mayoral Esquer, por haber tenido conocimiento de la consecuencia de las mismas, por existir acuerdo previo para la realización del homicidio.¹¹⁰

Segundo agravio. Relativo al considerando III de la sentencia

En opinión de la apelante, la conducta dolosa de Vicente Mayoral Valenzuela se demuestra concatenadamente con los elementos siguientes: declaraciones ministeriales de Delia Vázquez Vázquez del 21 de julio de 1994, María Cristina Vázquez Ruvalcaba del 21 de julio y 2 de agosto de 1994, Fernando López Suárez del 21 de julio de 1994, Roberto Cárdenas del 4 y 6 de abril de 1994, Eglantina Esquivel de Abad del 18 de mayo de 1994, 25 de enero y 26 de junio de 1995, Fernando de la Sota Rodalléguez del 23 de marzo y 6 de abril de 1994, Alejandro García Hinojosa del 23 de marzo de 1994, Rodolfo Rivapalacio Tinajero del 26 de marzo de 1994, Héctor Cervera Gómez del 30 de marzo de 1994, Hugo Camarillo Cruz del 7 de febrero de 1995, fe ministerial de video del 26 de marzo de 1994, 173 fotografías de la reconstrucción de los hechos del 23 de marzo, inspección ocular del 8 de abril de 1994, dictamen de sordomudos del 2 de abril de 1994.¹¹¹

De los anteriores elementos de prueba se desprende que Mario Aburto Martínez acudía entre dos o tres veces por semana, a partir de los meses de febrero y marzo de 1994, al domicilio de Vicente y Rodolfo Mayoral a practicar en la azotea disparos de arma de fuego y a participar en reuniones periódicas con cinco o seis personas del sexo masculino, posiblemente por cuestiones de tipo político; en ese mismo orden de ideas, Vicente Mayoral ofreció su cooperación y propuso a su hijo para participar en el evento político,

lo que les permitiría el acceso al licenciado Colosio y, no obstante de que recibió órdenes precisas de cuidar el puente, aparece próximo al candidato para permitir el paso frente a él y próximo al candidato de Mario Alberto Carrillo Cuevas, para que éste se arrojará a los pies del licenciado Colosio con el fin de llamar su atención al grado que detiene su marcha y dirige su mirada al suelo, lo que permitió a Mario Aburto contar con un blanco estático, accionar su arma de fuego y así privar de la vida al candidato citado.¹¹²

Se argumenta que respecto a las declaraciones ministeriales de Domiro Roberto García Reyes, Federico Antonio Reynaldos del Pozo, Eglantina Esquivel de Abad, Roberto Cárdenas Sánchez, Delia Vázquez Vázquez, María Cristina Vázquez Ruvalcaba y Fernando Suárez López, ofrecidas como documentales públicas, deberán ser valoradas en cuanto a su forma, contenido y pertenencia, con ese carácter de documentos públicos.¹¹³

La conducta dolosa de Rodolfo Mayoral Esquer se demuestra concatenadamente con los mismos elementos que comprueban la conducta de su padre, a excepción de las declaraciones de Fernando de la Sota Rodalléguez y con la inclusión de las declaraciones de Vicente Mayoral del 27 de marzo de 1994 y Rodolfo Mayoral del 31 del mismo mes y año.¹¹⁴

Se señala que todos los elementos probatorios esgrimidos en el párrafo anterior resultan aptos para tener por acreditado que Mayoral Esquer logró participar como integrante de la comisión de vallas y ordena solicitud de su padre, con el notorio interés de ser incluidos en esa comisión, para de esa manera tener una mejor movilidad y acceso a la persona del candidato y no obstante que a Mayoral Esquer se le dieron instrucciones precisas de permanecer en el puente y de no acercarse al licenciado Luis Donald Colosio, en el lugar y momento del hecho delictivo, se genera la convicción de que el desacato a las instrucciones recibidas fue con la intención de obstruir el paso de los agentes de seguridad personal del candidato, interfiriendo el avance del coronel Reynaldos del Pozo, prestando así dolosamente ayuda o auxilio para que Mario Aburto tuviera libre acceso y se acercara al licenciado Colosio para accionar en su contra un arma de fuego; a mayor abundamiento se logró establecer que previamente al atentado existió una comunicación verbal y mímica entre Rodolfo Mayoral, Tranquilino Sánchez y Mario Aburto.¹¹⁵

La apelante expresa que le causa agravios que el juzgador no haya realizado juicio de reproche y que el estudio de la parte subjetiva del tipo penal que realiza carece de técnica jurídica, pues no señala qué pruebas le permiten establecer que los sentenciados no obraron dolosamente.¹¹⁶

Tercer agravio. Relativo a la forma como el juez llega a la absolución

Causa agravio a la apelante la forma como el juzgador llegó a su determinación analizando las conductas específicas atribuidas a cada acusado, que no es acorde a lo que aparece demostrado en autos y que consiste en el auxilio o ayuda proporcionado al autor material, pues al frenar su marcha el candidato debido a la conducta del “Clavadista”, ello ayudó a que el autor material acercara el arma a la altura de la sien derecha y produjera el disparo que privó de la vida al candidato.¹¹⁷

Se señala que produce agravio que el juez no haya valorado las documentales en copia certificada de la declaración ministerial de Carrillo Cuevas, del pliego consignatorio y de la orden de aprehensión librada contra éste.¹¹⁸

También se inconforma con el análisis de las acciones cooperantes atribuidas a Rodolfo Mayoral, realizado por el juzgador, en virtud de los siguientes razonamientos:¹¹⁹

- En el reexamen de los videos, señaló que no aparecen los movimientos que el Ministerio Público atribuye a Rodolfo Mayoral.
- Las declaraciones de Reynaldos del Pozo y Rodolfo Mayoral, en las que aparece que este último abrió los brazos, aunque dijo que pretendió hacer valla, no es invento del Ministerio Público, sino que existe una imputación del coronel y una aceptación de Mayoral Esquer.
- El juzgador deduce subjetivamente que al estar observando los videos ve que el acusado tiene sus brazos pegados al cuerpo, dirigiendo sus manos al frente, luego entonces lo dicho por el sentenciado no es cierto y al no serlo resulta un mentiroso (como así lo consideró cuando tanto éste como su padre negaron conocer a Tranquilino Sánchez); resultando ilógico que ante tales evidencias el juez instructor les conceda mayor validez a sus dichos.

- Le resta valor probatorio al dicho de Reynaldos del Pozo, ya que dijo que declaró después de haber visto el videocasete y fotografías, olvidándose que en tales condiciones declararon en la etapa de averiguación previa casi todos los testigos y todos los copartícipes, incluyendo al autor material, máxime que el testigo ratificó sus depósitos ante el juez mismo.
- Negó valor a la fe ministerial del videocasete del 30 de mayo donde se hace constar que los acusados distrajeron a Del Pozo, siendo que ésta se recabó en la etapa de averiguación previa.

Causó agravio el análisis de las acciones cooperantes atribuidas a Vicente Mayoral, realizado por el juzgador en razón de los siguientes razonamientos:¹²⁰

- Señala que la conducta de los acusados no se realizó “al mismo tiempo” o “simultáneamente”, por lo tanto, la omisión de Vicente Mayoral carece de relevancia probatoria.
- Dijo que la acción de Vicente Mayoral consistente en abrir paso al “Clavadista”, a fin de que lograra colocarse de frente al candidato, no se acredita con la observación minuciosa de las imágenes que aparecen en los videos, por lo que está resolviendo a simple vista, olvidándose que durante el juicio se desahogaron diversas inspecciones oculares de los mismos.

Sentencia de segunda instancia

El 31 de octubre de 1995, el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el Estado de México, pronunció la ejecutoria que confirmó la absolución de Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, con los siguientes argumentos:

1. No se acreditó la correspondiente acción de los Mayoral, consistente en auxiliar o ayudar a otro para que éste privara de la vida a la víctima, ya que de las probanzas no se advierte que los acusados hayan proporcionado datos, arma, traslado, protección, dinero o cualquier cosa que le facilitara a Mario Aburto Martínez privar de la vida al licenciado Colosio, pues del cúmulo de probanzas que se relacionan, únicamente se evidencia que los señores Vicente y Rodolfo Mayoral estuvieron presentes el día, hora y lugar de los hechos, al igual que una enorme cantidad de personas,

lo cual se encuentra justificado, ya que formaban parte del grupo de apoyo que integró Rodolfo Rivapalacio Tinajero por parte del PRI, quien invitó a Vicente Mayoral y éste, a su vez, al ver la oportunidad, solicitó que se incluyera a su hijo Rodolfo.¹²¹

2. De igual forma, tampoco se demuestra la forma de intervención que se les atribuye a los activos, es decir, no se acreditó que los movimientos o desplazamientos de Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer hayan ayudado o auxiliado al autor material para que se acercara lo suficiente y realizara los disparos, al grado de que de no haber efectuado tales movimientos no se hubiese llegado al resultado final.¹²²

3. Asimismo, tampoco se evidencia que la realización de los movimientos o desplazamientos de los acusados hayan sido precisamente con la intención dolosa de ayudar o auxiliar a Mario Aburto para la ejecución del homicidio, ya que no quedó establecida una relación o conexión consciente entre los Mayoral y Mario Aburto, ni de que con sus respectivas acciones se llegaría al resultado previamente conocido y querido (al homicidio del licenciado Colosio), pues además de no ser evidente un previo acuerdo, con la acción posterior de Vicente Mayoral Valenzuela de ser el primero en reaccionar y detener a Mario Aburto Martínez se desvirtúa el concepto de “conocer el resultado y quererlo”, pues en todo caso debió facilitarle la huida, evidenciándose con ello su nula participación dolosa.¹²³

Respecto de las pruebas testimoniales de Eglantina Esquivel, Roberto Cárdenas y María Cristina Vázquez Ruvalcaba, se señaló que carecen de valor alguno para los efectos de justicia y legalidad, toda vez que dichos testimoniales fueron desahogados unilateralmente ante la institución ministerial en actuaciones correspondientes a la averiguación previa 852/94 (Othón Cortés Vázquez), es decir, distinta a la 789/94 mediante la cual se ejerció acción penal en contra de los Mayoral, cuando éstos ya se encontraban bajo la jurisdicción del juez. Por lo tanto, es infundada la afirmación de que estuviera comprobado que los Mayoral hubieran estado de acuerdo con Tranquilino Sánchez y Mario Aburto para proporcionarle la ayuda o auxilio al último, con el fin de que tuviera facilidad de acercarse al candidato y accionar la pistola para privarlo de la vida, toda vez de que, además de no tener valor probatorio esos testimonios, su contenido es vago e impreciso, pues únicamente vieron a

una persona con las características de Mario Aburto que visitara el edificio 18 Alfa Panamericano, en cuyo tercer piso vivían los Mayoral y que escuchaban “ruidos extraños” y en una ocasión disparos en la azotea, versiones que no encuentran apoyo en elementos de convicción alguno que obren en autos, para determinar que tales visitas eran precisamente del autor material del homicidio y que además fueron con el objeto de preparar u organizar el atentado en contra del licenciado Colosio.¹²⁴

Asimismo, resulta ilógica la deducción del órgano acusador al afirmar que de las declaraciones de Domiro García Reyes, Reynaldos del Pozo, Fernando de la Sota, García Hinojosa, Tranquilino Sánchez, Vicente Mayoral y Rodolfo Mayoral, la fe ministerial de videocasete y fotografías, así como de los dictámenes en balística y topográficos, se evidencia que los movimientos y desplazamientos realizados por los sentenciados suponen un acuerdo previo para llevarlo a cabo, ya que los cuatro primeros únicamente refieren que Vicente Mayoral fue quien reaccionó para detener a Mario Aburto después del disparo, pero no mencionan cuáles fueron sus movimientos o desplazamientos anteriores al hecho y en cuanto a Rodolfo Mayoral, el único que dice algo al respecto es Reynaldos del Pozo quien expresó que cuando iba al frente del candidato, un sujeto de chamarra verde de aproximadamente 1.85 metros se le atravesó y detuvo su marcha, en esos momentos escuchó una detonación, testimonios que no aportan indicio alguno para que haya existido un acuerdo previo entre los Mayoral y el autor del crimen; en cuanto a los videocasetes y fotografías, debe decirse que en todos se aprecia simple y llanamente una congregación de personas ahí reunidas antes y después de los hechos, lo que provoca una difícil localización y ubicación de las personas que caminaban alrededor del candidato; y respecto a los dictámenes en balística del 9 de mayo de 1994 y topografía del 11 y 12 del mismo mes y año, el primero solamente se refiere a la colocación del arma en la cabeza de la víctima y la trayectoria de la bala, sin que ello tenga relación con la conducta que se les atribuye a los acusados y los segundos fueron elaborados por peritos oficiales de la Procuraduría General de la República, es decir, por la parte acusadora, sin que obren en autos otras opiniones técnicas que ilustren al juzgador.¹²⁵

Carecen de interés para el caso las declaraciones de Hugo Carrillo Cruz y Héctor Cervera Gómez, en

razón de que el primero refiere hechos que no le constan, ya que menciona que su esposa Sara Ruth, cuando caminaba junto al candidato, escuchó los disparos y que observó a dos personas que los habían realizado y gritaba “fueron dos”, entonces dicho atesto no es más que un dato aislado carente de sustento probatorio, ya que no son hechos conocidos por medio de sus propios sentidos, sino a través de su esposa;¹²⁶ en el caso de Héctor Cervera, son apreciaciones muy personales que hace de los videocasetes que refiere, lo cual no produce efecto probatorio alguno, pues corresponde única y exclusivamente al juzgador hacer la observación y valoración de las pruebas allegadas a la causa.¹²⁷

Asimismo, la recurrente trata de darle relevancia al testimonio de Graciela González Díaz, al pretender relacionar el hecho de que antes del homicidio presencié en el parque de la amistad que Mario Aburto saludaba a una persona con las características que Tranquilino Sánchez y con ello hace suponer que sí hubo entendimiento entre éstos y los Mayoral; lo que resulta incomprobado y fuera de contexto legal.¹²⁸

Invoca el dolo y para ser contemplado debe acreditarse el aspecto subjetivo de la conducta participante, es decir que inicialmente esté comprobada la conducta fundamental consistente en la acción del autor material, y que ésta tenga una relación íntimamente ligada con las conductas cooperantes de ayuda o auxilio con la suficiente trascendencia, al grado de que de no realizarse no fuera posible el resultado querido (el homicidio del licenciado Colosio); además, tal vinculación debe exteriorizar una conexión entre los participantes y el autor material, o de lo contrario, como en este caso, no se actualiza el dolo, ya que si no hubo conocimiento previo y consciente del resultado, no se les puede recriminar dolo alguno.¹²⁹

El dictamen en materia de lenguaje de sordomudos es intrascendente, pues además de la interpretación singular de los peritos, de haber detectado únicamente dos expresiones, también señalaron que no les fue posible interpretar el resto de la supuesta conversación, por lo que no tiene significado alguno para el reproche.¹³⁰

Es inconducente la afirmación del órgano acusador, al decir que tanto Vicente Mayoral como Rodolfo Mayoral tenían marcado interés en ingresar al grupo de seguridad formado por Rivapalacio, con el fin de estar en el evento y cumplir sus conductas participantes de ayudar o auxiliar al autor material del ho-

micidio, arguyendo que se les dio instrucciones precisas de permanecer en el puente peatonal y desobedeciéndolas se colocaron en sus respectivos lugares estratégicos, pues de las constancias procesales se advierte que fue Rivapalacio Tinajero quien invitó a Vicente Mayoral para integrar el grupo de seguridad y éste le solicitó a Rivapalacio que incluyera en el grupo a su hijo Rodolfo Mayoral, por lo que no se puede considerar que haya habido insistencia para pertenecer al grupo.¹³¹

Con respecto a que el juez no realizó el juicio de reproche a los Mayoral por haber actuado de manera distinta a la que deberían haber realizado, para con ello acreditar el dolo en su participación, el magistrado lo considera inexacto, toda vez que de las constancias no se advierte fehacientemente que la conducta participativa que se les atribuye a los inculpados haya sido consciente en relación con el resultado final y que éstos así lo hayan querido, además tampoco se evidencia que efectivamente hayan realizado una conducta distinta a la encomendada, para realizar concretamente la que se les atribuye, máxime que de autos se desprende que los Mayoral sí permanecieron demasiado tiempo en el puente de madera del que se les asignó su vigilancia, aunque posteriormente se hayan retirado de éste, razón por lo que dicho alegato es infundado.¹³²

No causa agravio el hecho de que el juez de primera instancia no haya tomado en cuenta, para la emisión de la sentencia, las pruebas que estimó suficientes para el libramiento de la orden de aprehensión de Mario Alberto Carrillo Cuevas “El Clavadista”, pues las pruebas que se tomaron en consideración para dictar esa orden de detención, e incluso el auto de formal prisión, no son necesariamente las mismas que deben valorarse para pronunciar una sentencia condenatoria, ya que para ello es preciso que se trate de pruebas con un valor contundente e indubitable que sean aptas para acreditar tanto los elementos del tipo del delito que se trate, como la plena responsabilidad penal del inculcado.¹³³

El tribunal estimó innecesario estudiar las calificativas de premeditación, alevosía y ventaja, ya que al no acreditarse la participación de los Mayoral en el homicidio del licenciado Colosio, el estudio de dichas calificativas son con el único fin de agravar la penalidad aplicable; además, en el supuesto no aceptado de que se hubiera acreditado el ilícito que en grado de participación se les atribuye a los inculpados, el aumento o gravación de la pena para los citados participantes, resultaría improcedente, ya que las circunstancias

subjetivas del autor material son personales e independientes, por lo que no se les puede atribuir a aquellos dichas calificativas.¹³⁴

En esas condiciones, al no observarse inexacta aplicación de la ley, violación a los principios reguladores de la valoración de la prueba, ni alteración de los hechos, el magistrado confirmó la sentencia absolutoria de Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer del delito de homicidio calificado, con premeditación, alevosía y ventaja, en grado de participación en su especie de ayudar o auxiliar a otro en su comisión.¹³⁵

PROCESO DE OTHÓN CORTÉS VÁZQUEZ

Síntesis de la acusación y elementos de prueba que la sustentan

El 24 de febrero de 1995 se ejerció acción penal contra Othón Cortés Vázquez, como probable responsable de la comisión del delito de homicidio calificado en perjuicio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

La consignación señala que: *“su intervención de auxilio o ayuda consistió en que de manera deliberada, consciente y no fortuita, existiendo también la concertación de una empresa criminal, aprovechó, de igual manera, el actuar de Mario Alberto Carrillo Cuevas para ayudar o auxiliar al sentenciado Mario Aburto Martínez a concretizar su acción de privar de la vida al licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, toda vez que al percatarse que Mario Aburto Martínez dispara en una ocasión el arma de fuego que portaba, en la cabeza del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, inmediatamente con diversa arma de fuego, dolosamente, realizó un segundo disparo en contra del candidato, el cual logró causarle una herida en la región abdominal a nivel del epigastrio a 6.3 milímetros de diámetro, con trayectoria de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo, con salida en hipocondrio derecho a 97 milímetros de la línea media anterior, la cual no penetró en la cavidad abdominal”*.¹³⁶

Las pruebas para inculpar a Othón Cortés Vázquez básicamente son las mismas que sirvieron para comprobar la materialidad del delito de homicidio y condenar a Mario Aburto Martínez, así como para seguir proceso contra Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente

Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer, aunado a las diversas evidencias que se fueron integrando, entre las que destacan las siguientes:

Ampliación de declaración de Jorge Amaral Muñoz, del 9 de febrero de 1995, en la cual mencionó que “como a 8 metros observa el movimiento brusco al voltear, hacia su lado derecho del licenciado Colosio y en ese mismo instante se escucha una detonación fuerte, y enseguida de ésta escucha que una persona que se encontraba al lado derecho del dicente y al lado izquierdo del candidato grita “mátalo”, que enseguida se vuelve a escuchar la misma palabra “mátalo”, que el declarante ve la cara del licenciado Colosio y que se flexiona ligeramente hacia adelante, que en ese momento se produce la segunda detonación, que es de menor intensidad... que logra observar al lado izquierdo del licenciado Colosio a tres personas del sexo masculino que estaban una un poco más hacia la izquierda, otra en medio y pegado ligeramente al costado izquierdo del candidato y el tercero un poco más atrás, que logra ver cuando el segundo sujeto efectúa el disparo al costado izquierdo del candidato, ya que ve perfectamente el cañón del arma de fuego y todo el costado izquierdo de la persona que hace ese disparo... que esto lo presenció el externante estando ya a una distancia no mayor de siete metros... Que el sujeto que vio que efectúa el disparo por el lado izquierdo tiene una estatura como de 1.70 metros, de tez blanca, pelo medio quebrado recortado pero más largo que el tipo militar pero con un corte muy similar, con las orejas descubiertas, de compleción robusta, que recuerda que vestía con una chamarra de color negro, que se veía un poco brillante... lo vio perfectamente del perfil izquierdo, nariz recta, sin bigote ni barba, que de tenerlo a la vista estima que sí puede reconocerlo... que al tener a la vista... nueve fotografías... en la primera de ellas amplificada señala que identifica plenamente al sujeto que observa encerrado en un círculo (Othón Cortés Vázquez)... como de que es el mismo que vio que efectúa el disparo al lado izquierdo del cuerpo del licenciado Coloso”. Y en ampliación de declaración del 23 de febrero de 1995, dijo que “nuevamente identifica al sujeto plenamente sin temor a equivocarse y que ahora se entera que ese sujeto responde al nombre de Othón Cortés Vázquez... pero es el mismo al que ve efectuar el disparo del lado izquierdo del licenciado Colosio”.

Ampliación de declaración ministerial de Jorge Romero Romero, del 13 de febrero de 1995, en lo

conducente manifestó que “desea aclarar que de los dos disparos que escuchó el primero fue de mayor intensidad, ya que fue un sonido muy seco, muy sordo... que el segundo disparo lo escucha de menor intensidad, más ‘bofo’, que no era tan fuerte como el primero... el dicente vio de frente que una mano que empuñaba algo era colocada en el costado izquierdo del cuerpo de una persona que vestía una chamarra de color beige o blanco, que notó como que se apretara haciendo contacto con el costado izquierdo, que notó como que esta mano agredía el cuerpo que tocaba y alcanzó a notar la punta del cañón de un arma de fuego, sin ver qué tipo de arma era, solamente recuerda la mano pegada al costado izquierdo de la persona que vestía la chamarra, también notó que la mano que se extendía estaba cubierta por una manga de color oscuro, de color negro”. Y en ampliación de declaración del 23 del mismo mes y año, a través de una copia fotostática de un gafete de identificación de Othón Cortés Vázquez, señala “que presenta los mismos rasgos fisonómicos de la persona que ha señalado como que colocaba el arma de fuego en el lado izquierdo del candidato”.

Ampliación de declaración de María Belem Maccliz Romero del 8 de febrero de 1995, en la que relató que “al tener a la vista dos fotografías amplificadas en color... en la foto número uno... aparece un sujeto con el brazo derecho levantado... lo identifica como al sujeto... que tenía un arma tipo revólver color negra... en la mano derecha, dirigiéndola hacia el cuerpo del licenciado Colosio... que el sujeto que aparece en la foto marcada con el número uno tiene gran parecido físico con el sujeto que vio tenía en la mano derecha el arma señalada y apuntaba hacia el candidato y que vestía también una chamarra de color negro, al parecer de piel...”. Y en ampliación de declaración del 23 de febrero de 1995, señaló que: “al tener a la vista fotografías en color fedatadas en actuaciones en donde aparece el sujeto que la dicente identifica como al mismo que vio que llevaba una pistola tipo revólver y que la tenía dirigida hacia el costado izquierdo del candidato Luis Donald Colosio, deseando aclarar que al ver la fotografías se percata que este sujeto lleva un saco color oscuro, pero como la dicente solo veía de la mitad hacia arriba pensó que se trataba de una chamarra... pero por el rostro y características físicas del sujeto lo identifica plenamente a esta sujeto a que se ha referido, que al tener a la vista en esta oficina copia fotostática de una creden-

cial expedida por el aeropuerto internacional de la ciudad de Tijuana en donde aparece un sujeto con el nombre de Othón Cortés Vázquez, mismo sujeto que tiene las mismas facciones físicas del sujeto que la dicente identifica como el mismo sujeto que tenía la pistola tipo revólver y que la dirigía contra el costado izquierdo del licenciado Luis Donald Colosio...

Dictamen en criminalística del 24 de febrero de 1995, el cual establece que: *“Y en relación con la segunda herida que presentó el cuerpo del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, el agresor se encontraba atrás, a la izquierda y en un plano superior respecto a la zona de impacto. Por lo que hace a su caída después de ser lesionado el hoy occiso se puede establecer que éste realiza una rotación de derecha a izquierda, para inmediatamente ser detenida esa rotación y proyectarlo hacia el sureste, influyendo en esos momentos el señor Héctor Javier Hernández Thomassiny, para quedar en la posición y orientación determinada como original. Por lo que se puede establecer que no existieron los giros que se mencionan en los dictámenes anteriores”.*

Ampliación de declaración de Eliseo Villa Contreras, del 28 de diciembre de 1994, en la que manifestó que *“al tener a la vista cuatro fotografías, que corresponden a una pistola tipo revólver, dos de donde constan dos cartuchos útiles, dos percutidos y que en dos de las fotografías en color aparece una bala, pero que el declarante observa que esa bala no se ve achatada, y que está muy roja, que por ello considera que no es la bala que vio sobre la tierra, a flor de piel, que el dicente la vio más negra, de color diferente, que además no le aprecia que esté achatada de la punta...”*

Ampliación de declaración de Alfredo Aarón Juárez Jiménez, del 25 de enero de 1995, en la que expresó que *“al tener a la vista en esta oficina dos fotografías en color, marcadas con número 1 y 2, que la ojiva que aparece tiene la certeza que no es la que vio en el lugar de los hechos, ya que la que vio era mucho más clara, que es como la que se ve en los casquillos sin percutir, que la ojiva de las fotografías se encuentra sucia, y la que el declarante vio está limpia totalmente”.*

Informe en balística¹³⁷ de fecha 30 de diciembre de 1994, en el que se especificó lo siguiente: *“Se realizaron disparos de prueba con un arma calibre 38 especial tipo revólver, cartucho con bala de plomo, del mismo calibre. Esta arma presentaba cañón corto”.*

“Estos disparos se realizaron sobre un trozo de piel de cerdo, éste con dimensiones de 60 X 30 cm y realizados en un ángulo de disparo de 45° aproximadamente”. *“Además los disparos se realizaron encontrándose la piel a dos distancias del nivel del piso, uno a 30 cm y el otro a 40 cm”.* Con los siguientes resultados: *“El disparo realizado a 30 cm causó un orificio en el piso de forma oval, de 3.0 X 5.0 cm, penetrando 11 cm en el piso”.* *“El disparo realizado a 40 cm causó un orificio de forma oval, de 3.5 X 1.8 cm penetrando 19 cm. en el piso”.* *“En ambos casos el proyectil resultó deformado”.* Finaliza con una nota al calce que señala lo siguiente: *“Es preciso hacer notar que lo realizado es una prueba controlada, que no corresponde exactamente con las características concretas del hecho que se estudia”.*

Declaración preparatoria y auto de plazo constitucional

El 26 y 27 de febrero de 1995, Othón Cortés Vázquez rinde su declaración preparatoria y ampliación de la misma, respectivamente, en donde ratifica su declaración del 3 de junio de 1994, abundando que rechazaba los cargos que se le imputan y acepta haber estado a la izquierda del occiso al momento del crimen.

El 28 de febrero de 1995 el juez decretó la formal prisión en contra de Othón Cortés Vázquez como probable responsable de la comisión del delito de homicidio doloso en grado de participación, en su especie de ayudar o auxiliar a otro dolosamente para su comisión, en virtud de que se pudo establecer de manera provisional que el día 23 de marzo de 1994 Mario Aburto Martínez logró accionar su arma de fuego hacia el licenciado Colosio, quien culminaba un acto de proselitismo, y que instantes después de este disparo Othón Cortés Vázquez, estando ubicado detrás del licenciado Colosio, a su izquierda y en plano ligeramente superior con relación con la zona de impacto, lograra lesionarlo por segunda ocasión al accionar diversa arma de fuego en su región abdominal.¹³⁸

Es importante hacer notar que el juez consideró *“que las imputaciones de los testigos Jorge Amaral Muñoz, Jorge Romero Romero y María Belem Macklitz Romero, resultan no sólo contradictorias con sus primigenias declaraciones de fecha 20 de agosto, 18 y 28 de abril del año pasado, sino que también adolecen de extemporaneidad, dado el largo lapso transcurrido*

desde la fecha en que acontecieron los hechos y aquella en que le realizan las imputaciones al acusado; no obstante, se estima que esos defectos no anulan de manera categórica ni definitiva su valor como indicios, los que aún siendo de reducido alcance probatorio, aunados a los demás elementos de prueba que se han invocado, permiten arribar provisionalmente a la conclusión a la que se ha llegado”.¹³⁹

Desarrollo del proceso

En la etapa de instrucción se ofrecieron y desahogaron diferentes probanzas, entre las que destacan las siguientes:

Diligencia de careos entre el inculpado y María Belem Macklitz Romero, del 26 de mayo de 1995, en la que esta última manifestó que *“al escuchar los dos disparos cerca de mí quedé un poco impactada por haber sido cerca de mí, pero de momento voltié (sic) hacia la derecha, inmediatamente que voltié a la derecha, vi a una persona parada enfrente de mí, con una pistola en la mano derecha, a la altura de la cintura, no muy estirado el brazo, y el brazo formando un ángulo de noventa grados. Inmediatamente fue eso una reacción de segundos, así rápido vi la pistola, la persona con una chamarra oscura, le recorrí rápido la vista para arriba, le vi la forma de su pelo, los rasgos de su perfil derecho, e inmediatamente yo seguí la dirección que tenía la pistola de esa persona, que pues veo que el señor con el que me estoy careando tiene los mismos rasgos, exactamente como vi a esa persona”*; y a preguntas que le formuló Othón Cortés Vázquez, la testigo contestó: *“que pudo haberse equivocado a su apreciación de que no fuera chamarra sino saco el que el procesado vestía en el momento de los hechos y que ella nunca ha referido que lo haya visto disparar”*.

Diligencia de careos entre el inculpado y Jorge Amaral Muñoz, del 26 y 29 de mayo de 1995 (esta segunda fecha es continuación de la diligencia), en la que Amaral Muñoz dijo que *“hasta el momento en que escuché la primera detonación y veo que la persona, el ahora procesado, sale de la espalda del candidato y se hace a un lado, hacia su lado izquierdo del candidato, y posteriormente veo que hay gente que se agacha y es entonces cuando me dejan un espacio visible y es el momento en que veo el arma, el cañón de un arma y la mano que la soste-*

nía, instantes después veo el fognazo de una detonación y escucho la detonación, para esto, yo pensé que el procesado iba a prestarle auxilio al candidato, pues estaba demasiado cerca y vi que lo tomó del brazo, pero no lo detuvo sino que se acercó y fue cuando se hizo la detonación”; posteriormente, el testigo de viva voz le dijo al procesado que posiblemente sea circunstancial el que esté en ese momento (cerca del candidato) y que la mano que vio haya sido de otra persona, pero que es necesario que se pruebe, a lo que Cortés Vázquez estuvo de acuerdo.

Diligencia de careos entre el inculpado y Jorge Romero Romero, del 1° de junio de 1995, en la que este último expresó que cuando *“se oye un disparo y en fracciones de segundos, en unos cuantos segundos más, se escucha el segundo disparo y volteo yo hacia el candidato para ver qué estaba sucediendo, porque yo no me imaginaba que era lo que estaba sucediendo verdad, voltié (sic) a ver qué estaba pasando y veo al candidato y a una persona que después vi en las fotos que era el señor Othón, que estaba al lado de él y todavía con la mano en la espalda del señor candidato”*; más adelante reiteró de viva voz al inculpado que *“yo te miré con una pistola atrás de la espalda del (sic), en un costado del candidato”*, pero que no lo vio disparar; en tanto que Othón Cortés Vázquez reiteraba su inocencia.

Declaraciones judiciales de Teresa Margarita Pulido Torres del 26 de junio de 1995, Ricardo Torres Cota del 10 de julio de 1995, Rafael López Merino del 14 de diciembre de 1995, José de Jesús Orozco Corral, así como la documental pública que contiene la declaración ministerial de Alfredo Aarón Juárez Jiménez del 8 de marzo de 1995, de las que se desprende que Othón Cortés Vázquez tenía trato con el personal del Estado Mayor Presidencial, en especial con el general Domiro García Reyes, así como la declaración judicial de Alfonso Durazo Montaña del 30 de enero de 1996, en la que manifestó que *“cuando los medios de comunicación difunden la imagen de Othón Cortés se entera que es la persona que conduce el vehículo que seguía a la carroza que llevaba el cuerpo de Luis Donald y vehículo en el que iban Domiro García Reyes, el mayor Germán González Castillo y el declarante, entonces esa identificación física la hace a partir de las imágenes que difunden los medios pero en el momento que conduce el vehículo es una gente cuya presencia no le significa absolutamente nada*

en lo personal, agregando que quiere suponer que esa gente, refiriéndose al ahora identificado como Othón Cortés, supone que no le es desconocida al general Domiro García, porque no es viable que el responsable de la seguridad del candidato esté en manos de un desconocido”.

Ampliaciones de declaraciones judiciales de fecha 9 de junio de 1995 de Domiro Roberto García Reyes, Carlos Arturo Pancardo Escudero, Roberto Merín Sandoval, Víctor Manuel Cantú Monterrubio, Miguel Ángel Zimbrón López, Federico Antonio Reynaldos del Pozo y Germán González Castillo, quienes manifestaron no conocer a Othón Cortés Vázquez antes del 23 de marzo de 1994, ni haberlo visto en el transcurso de ese mismo día; a excepción del último, que relató que aproximadamente en 1989, en el estado de Baja California, conoció a Othón Cortés Vázquez cuando el licenciado Luis Donald Colosio como presidente del PRI viajó a ese estado.

Inspección judicial del videocasete titulado “Especial: Caso Colosio segunda parte este enterado. Televisión Azteca 10:30 pm, 22/III/95”, del 2 de junio de 1995, en el que se ve “la aproximación de una mano, al parecer la derecha del referido Othón Cortés, que se coloca sobre el hombro izquierdo del sujeto al que nos hemos referido como de menor estatura (Domiro García Reyes), en los instantes precisos en que por el lado derecho del candidato aparece un brazo que porta un arma y la acciona en contra de la cabeza del licenciado Colosio”.

Inspección judicial de los videocasetes titulados “Original 23/marzo/94” y “Tijuana B. C. 23 marzo 1994-arribo al aeropuerto y acto popular en Lomas Taurinas Colosio herido”, del 29 de agosto de 1995, desprendiéndose en el primero de ellos que “la mano derecha del citado procesado Othón Cortés se encuentra apoyada sobre el hombro de una persona que porta una chamarra de color blanco y que también se encuentra a las espaldas del candidato y quien se identifica como el general Domiro García Reyes”, y en el segundo video que al “ubicarse el camarógrafo inmediatamente atrás del candidato y hacia su lado izquierdo, pudiéndose observar al continuar la proyección que en un momento determinado el procesado se encuentra completamente apoyado sobre la persona que tiene frente a sí, pues todo su brazo derecho lo recarga sobre el hombro de esa persona”.

Inspección judicial del videocasete “Magnicidio, Testimonios Históricos”, del 15 de enero de 1996, en

donde aparece que a petición del Ministerio Público se certificó que Othón Cortés Vázquez realiza un movimiento de cabeza de arriba abajo, señalamiento que muy probablemente es dirigido hacia el general Domiro García, sin que se pueda advertir que de ser así este último lo haya captado, pues se le observa en esos momentos de espalda (a la cámara). Es importante hacer notar que posteriormente el Ministerio Público, en sus conclusiones, alega que Othón Cortés Vázquez realizó el movimiento de cabeza de arriba abajo judicialmente fedatado, para dar la señal a su coautor Mario Aburto Martínez, para que realizara el primer disparo en contra del licenciado Colosio. Esta contradicción ministerial fue objeto de un análisis en la línea de investigación “Evidencias que pudieron haberse alterado o destruido e insuficiencias y omisiones” (véase capítulo 11 de este tomo).

Inspección judicial del 19 de octubre de 1995, practicada en la colonia Lomas Taurinas de Tijuana, con el fin de establecer la ubicación de Jorge Amaral en el lugar de los hechos y la distancia de dicho lugar al sitio donde fue victimado el licenciado Colosio, estableciéndose en “17.06 la distancia que existe en el tramo comprendido entre el mamposteo que se encuentra en la acera del lado del inmueble marcado con el número 11273, de la calle Mariano Arista, casi esquina al lugar señalado como Cañón de Pasteje y el lugar en que cayó lesionado el licenciado Colosio Murrieta”. En la misma diligencia compareció Jorge Amaral Muñoz, a quien se le requirió para que manifestara el lugar en que se ubicó el día de los hechos, señalando un sitio específico de donde “se tomó la distancia existente entre ese punto y aquel en el que cayó lesionado el hoy occiso, arrojando un valor de 11.61 metros”. Cabe señalarse que Amaral Muñoz, en su declaración del 9 de febrero de 1995, había comentado que observó los hechos a una distancia de aproximadamente ocho metros.

Documental pública consistente en el dictamen en criminalística del 24 de abril de 1995, el cual en su punto número 2 concluyó que “Mario Aburto Martínez, quien se encontraba a la derecha del licenciado Colosio al lesionar a éste, no contó con el tiempo necesario para desplazarse a la izquierda de su víctima debido al tipo de cantidad de personas que rodeaban tanta al candidato como al victimario, ya que esto representaba un obstáculo para su desplazamiento a la izquierda del licenciado Colosio”.

Conclusiones acusatorias

El 2 de mayo de 1996, el fiscal federal precisa su pretensión formulando conclusiones acusatorias en contra de Othón Cortés Vázquez, esgrimiendo que del expediente “*se desprende que efectivamente (el acusado) se situó en la posición descrita, esto es, próximo a su víctima del lado izquierdo y ligeramente atrás, a quien en un momento determinado, otro sujeto activo del evento delictivo (Mario Alberto Carrillo Cuevas ‘El Clavadista’), hasta este momento prófugo, se arroja deliberadamente frente al candidato deteniendo su marcha, a fin de que Othón Cortés Vázquez para, con un movimiento de cabeza de arriba hacia abajo judicialmente fedatado, dar la señal a su coautor Mario Aburto Martínez para que en ese momento al tener su objetivo inmóvil e inmediato, como lo era el licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, procediera Mario Aburto Martínez con un arma de fuego tipo revólver, calibre .38 Especial, color negra con cachas de madera, marca Taurus, modelo D82, matrícula 958400, de fabricación brasileña, que portaba en su mano derecha, a dirigirla a la altura de la extremidad cefálica del pasivo por el lado derecho, para en seguida accionarla, con lo cual le causó una herida consistente en un orificio de entrada en región supraauricular derecha...*” ...“*Instantes en los que su coautor, Othón Cortés Vázquez, encontrándose justo a la izquierda y ligeramente detrás pero próximo al pasivo (como de su propio dicho se desprende), al momento que el cuerpo del ofendido está desarrollando la mecánica de caída hacia el frente descrita, acciona la diversa arma de fuego que portaba en su mano derecha, encontrándose ésta muy próxima al cuerpo de la víctima, con la cual le causa una segunda lesión por proyectil de arma de fuego*”.¹⁴⁰

De las 1,114 pruebas de que consta el cúmulo probatorio, el Ministerio Público Federal enunció en sus conclusiones sólo 433; sin embargo, de estas últimas las más relevantes fueron las siguientes:

- a) Declaraciones de Jorge Amaral Muñoz, del 9 y 23 de febrero de 1995, y los careos con Mario Aburto Martínez del 26 y 29 de mayo del mismo año.
- b) Declaraciones de Jorge Romero Romero, del 13 y 23 de febrero de 1995, y el careo con Mario Aburto Martínez del 1° de junio de ese año.

- c) Declaración de María Belem Macklitz Romero del 8 y 23 de febrero de 1995, y el careo con Mario Aburto Martínez del 26 de mayo del mismo año.
- d) Declaración de Eliseo Villa Contreras, del 28 de diciembre de 1994.
- e) Declaración de Alfredo Aarón Juárez Jiménez, del 25 de enero de 1995.
- f) Declaraciones de Teresa Margarita Pulido Torres del 26 de junio de 1995, Ricardo Torres Cota del 10 de julio de 1995, Rafael López Merino del 14 de diciembre de 1995, José de Jesús Orozco Corral, Alfonso Durazo Montaña del 26 y 30 de enero de 1996, respectivamente, así como la documental pública que contiene la declaración ministerial de Alfredo Aarón Juárez Jiménez del 8 de marzo de 1995.
- g) Declaraciones de Domiro Roberto García Reyes, Carlos Arturo Pancardo Escudero, Roberto Merín Sandoval, Víctor Manuel Cantú Monterrubio, Miguel Ángel Zimbrón López y Federico Antonio Reynaldos del Pozo, Germán González Castillo, del 9 de junio de 1995.
- h) Dictamen pericial en criminalística del 24 de febrero de 1995.
- i) Informe en balística¹⁴¹ del 30 de diciembre de 1994.
- j) Inspección judicial del videocasete “*Especial: Caso Colosio segunda parte este enterado. Televisión Azteca 10:30 pm, 22/III/95*”, del 2 de junio de 1995.
- k) Inspección judicial de los videocasetes “*Original 23/marzo/94*” y “*Tijuana B. C. 23 marzo 1994-arribo al aeropuerto y acto popular en Lomas Taurinas Colosio herido*”, del 29 de agosto de 1995.
- l) Inspección judicial del videocasete “*Magnicidio, Testimonios Históricos*”, del 15 de enero de 1996.
- m) Inspección judicial practicada en el lugar del atentado, de fecha 19 de octubre de 1995.
- n) Documental consistente en el dictamen pericial en criminalística del 24 de abril de 1995.

Para la parte acusadora, las pruebas acreditan que el acusado Othón Cortés Vázquez es culpable penalmente de cometer el delito de homicidio calificado, perpetrado con premeditación, alevosía y ventaja, en su forma de intervención como coautor material del

homicidio del licenciado Colosio. Se observa que si bien en el pliego de consignación adujo que el acusado era cómplice auxiliador, ya en las conclusiones se señala a Othón Cortés como coautor del crimen, lo que implica un giro en los términos de la acusación: de ser un mero ayudante del homicida a cometer el crimen conjuntamente, ser otro autor material, aun cuando él sólo haya inferido lesiones y no causado la muerte. Este giro en la acusación no llegó a tener mayor impacto, pues de cualquier forma la sentencia fue absolutoria.

Sentencia de primera instancia

La sentencia definitiva se pronunció el 7 de agosto de 1996, absolviendo a Othón Cortés Vázquez de la comisión del delito de homicidio calificado con premeditación, alevosía y ventaja, en grado de participación como coautor material, cometido en agravio del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta.

De los elementos de prueba con que se integró la acusación en contra de Othón Cortés Vázquez, solamente los dichos de los testigos presenciales María Belem Mackliz Romero, Jorge Romero Romero y Jorge Amaral Muñoz pudieron estimarse dirigidos a demostrar, los dos primeros de manera indirecta y el último de forma directa, la existencia de la conducta que se le imputó a Othón Cortés Vázquez.¹⁴² Los argumentos del juez fueron básicamente los siguientes:

La imputación reiterada de María Belem Mackliz Romero en diversas declaraciones rendidas durante 1995, en el sentido de que el día 23 de marzo de 1994, en el evento de Lomas Taurinas, vio a Othón Cortés Vázquez portar un arma de fuego tipo revólver, instantes después de que se produjeran los dos disparos en contra del licenciado Colosio; tales señalamientos resultan notoriamente insuficientes para poder acreditar que Othón Cortés haya realizado el segundo disparo que lesionó la región abdominal del candidato, aunado a que en la diligencia de careos celebrados entre ella y el acusado se asentó que la señora Mackliz nunca refirió que vio disparar a Othón Cortés, lo que trae como consecuencia que no se pueda establecer si este último era responsable del segundo disparo, máxime que no se aportó ninguna probanza con la que se acreditara alguna relación de cualquier naturaleza entre Othón Cortés Vázquez y Mario Aburto Martínez.¹⁴³

En torno a las declaraciones rendidas por María Belem Mackliz Romero, el juez realizó los siguientes razonamientos:

Por lo que hace a su declaración del 28 de abril de 1994, se aprecia que la testigo nada menciona respecto de que haya presenciado el momento en que Mario Aburto Martínez era detenido por varias personas, información omitida que se relacionaba directamente con el autor material del homicidio; sin embargo, ese punto fundamental lo refiere hasta el día 26 de enero de 1995, aduciendo que no lo había mencionado antes porque no fue entrevistada sobre esos aspectos, cuando de la lectura de la primera declaración se aprecia que la misma no fue emitida a preguntas de la representación social, sino libremente.¹⁴⁴

En sus atestados de fechas 28 de abril de 1994, 27 de enero y 8 de febrero de 1995, afirma que la persona que vio portando un arma el día del homicidio vestía de chamarra de color negro, al parecer de piel, detalle esencial para establecer la identidad de ese sujeto; no obstante lo anterior, en su declaración del 23 de febrero de 1995 cambia su versión y expone que al ver las fotografías fedatadas en actuaciones, se da cuenta que el sujeto que antes dijo que vestía chamarra en realidad llevaba un saco oscuro, exponiendo como justificante que como sólo lo veía de la mitad hacia arriba y pensó que se trataba de una chamarra, ya que también en ese momento había otros sujetos que vestían chamarras o sacos oscuros; esta imprecisión de la testigo dio lugar a otra sospecha, pues si sólo vio al sujeto armado de la mitad para arriba, ¿cómo pudo ver que esa persona, que incluso estaba parada frente a ella, llevaba la pistola a la altura de la cintura, no muy estirado el brazo y formando un ángulo de 90°, según lo afirmó en la diligencia de careos constitucionales con Othón Cortés.¹⁴⁵

Consideró el juzgador que el hecho de que el día del atentado hubiera otros sujetos que vestían chamarras o sacos de color oscuro, más que justificar su retractación, deja ver que no tiene la testigo absoluta certeza de la ropa que vestía el sujeto que dijo haber visto armado el día de los hechos, duda que incluso se refleja en la diligencia de careos celebrada entre ella y Othón Cortés el 26 de mayo de 1995, donde afirmó que la persona que portaba la pistola llevaba una chamarra oscura, no obstante que en su declaración del 23 de febrero del mismo año había aclarado que el sujeto que vio llevaba un saco oscuro.¹⁴⁶

Otro punto de divergencia consiste en que en su atestado del 28 de abril de 1994, señala que (Othón Cortés Vázquez) tenía un arma en la mano derecha, sin saber si estaba apuntando “todavía” o no al candidato; mientras que en su testimonio del 8 de febrero de 1995 dijo sin ninguna duda que el individuo (Othón Cortés Vázquez) que vio portando en su mano derecha una pistola apuntaba hacia el candidato; además, el vocablo “todavía” da a entender que con anterioridad a ese momento la testigo ya había visto al mencionado sujeto armado apuntar hacia el candidato, circunstancia que no refirió en ninguna de sus emisiones.¹⁴⁷

Es de mencionarse que en su declaración más próxima a los hechos, sólo señala que el arma de fuego que vio era una pistola, sin proporcionar mayores datos, pero en su deposado del 26 de enero de 1995 dijo que el arma era de cañón largo y delgado, y que por fotografías que ha visto de armas sin que conozca de ellas, cree que se trataba de un revólver, ya que había visto muchas pistolas tipo escuadra y el cañón es más ancho que el que vio, de lo que se desprende que la testigo no tenía la certeza de que efectivamente se tratara de un revólver, y sólo apoya su comentario en el hecho de que ha visto pistolas tipo escuadra con el cañón más ancho que el que observó el día de los hechos; y posteriormente, en sus atestados del 8 y 23 de febrero del mismo año, afirma sin duda alguna que se trata de un revólver.¹⁴⁸

En relación con la identidad y ubicación de la persona que dijo haber visto portando un arma de fuego en los instantes posteriores a que se produjeran los dos disparos en contra del licenciado Colosio, se encuentran una serie de contradicciones e incongruencias, que llevaron al juzgador a desconfiar de la certeza de tal imputación.¹⁴⁹

- Para empezar, en su primera declaración del 28 de abril de 1994, refiere al sujeto que vio armado en Lomas Taurinas, pero no menciona ni proporciona la media filiación de ese individuo; en su declaración del 26 de enero de 1995, después de más de 10 meses del atentado y nueve meses después de su primera declaración, manifestó que al sujeto que vio con la pistola no le puso atención a su cara, por lo que no podía proporcionar su media filiación; y en su declaración del 8 de febrero de 1995, tan sólo 13 días después de la anterior, afirma la testigo que al tener a la vista dos fotografías

a color identifica a un sujeto (Othón Cortés Vázquez) como el que vio con el arma el día de los hechos, con lo que se evidencia una flagrante contradicción.

- Del análisis de los videocasetes “Especial: Caso Colosio segunda parte esté enterado. Televisión Azteca 10:30 pm, 22/III/95”, “Original 23/marzo/94” y “Magnicidio”, se advierte que en los instantes previos e incluso en el momento mismo en que Mario Aburto Martínez acciona su arma en contra de la cabeza del candidato, Othón Cortés Vázquez se encontraba ligeramente atrás y a la izquierda de aquél, y Macklitz Romero se ubica adelante y a la izquierda del hoy occiso; en esas condiciones es de estimarse que si la testigo después de que oyó los dos disparos volteó hacia donde venía el licenciado Colosio, tuvo que haber visto a Othón Cortés del lado izquierdo del candidato y como en esos momentos el acusado se encontraba en posición de flanco derecho con respecto al licenciado Colosio, debió haberle mostrado su perfil izquierdo a la testigo, y a Mario Aburto tuvo que haberlo observado del lado derecho de su víctima, por lo que resulta ilógica y contradictoria su declaración del 26 de enero de 1995 donde mencionó que Othón Cortés estaba del lado derecho del candidato.

Finalmente, el juez señaló que no era creíble la versión de María Belem Macklitz Romero, en el sentido de que se percató de que Othón Cortés Vázquez portaba una pistola tipo revólver y que la dirigía al cuerpo del licenciado Colosio instantes después de que se escucharon las dos detonaciones de arma de fuego, toda vez que de las inspecciones judiciales citadas se desprende que Othón Cortés, al momento del primer disparo, tenía su mano derecha, que es con la que según Macklitz Romero portaba el arma, en el hombro izquierdo del general Domiro García Reyes, e incluso en la última inspección judicial uno de los agentes del Ministerio Público Federal solicitó al juez que se certificara esa circunstancia; por lo que si se toma en cuenta que el tiempo transcurrido entre el primer y segundo disparos es de aproximadamente dos segundos, resulta prácticamente imposible que la testigo haya observado al acusado portando un arma con la mano derecha, al momento de la primera detonación, ya que su mano estaba en el hombro de la persona mencionada.¹⁵⁰

El juez consideró conveniente precisar que la imputación que realiza Jorge Romero Romero, en el sentido de que Othón Cortés Vázquez el día de los hechos, instantes previos al primer disparo, portaba en su mano derecha un arma de fuego que estaba pegada al costado izquierdo del licenciado Colosio, no tiene el alcance de acreditar la realización del segundo disparo en contra del candidato por parte del acusado, máxime que el propio Romero Romero reconoció en la diligencia de careos con Othón Cortés que no lo vio disparar.¹⁵¹

En torno a las declaraciones rendidas por Jorge Romero Romero, el juez les negó valor probatorio pleno por las siguientes razones:

En su deposición más cercana a los hechos, rendida el 18 de abril de 1994, señaló que estando presente en el acto proselitista escuchó una detonación de su lado derecho, por lo que volteó y vio que caía el candidato; que trató de protegerse porque apreció que un sujeto traía una pistola en su mano derecha dirigiéndola hacia arriba; que vio en el piso tirada una pistola tipo revólver, color negro, pero que no pudo ver al agresor del licenciado Luis Donald Colosio, sin mencionar que se hubiera percatado de la detención de Mario Aburto Martínez. En su declaración del 13 de febrero de 1995, proporciona gran cantidad de datos y detalles, tales como que en Lomas Taurinas en los segundos previos al atentado vio una mano que empuñaba algo, colocada en el costado izquierdo del cuerpo del candidato, notando la punta del cañón de un arma de fuego, sin que se diera cuenta de qué tipo era y que si ve fotografías y videos de ese día probablemente pueda reconocer al sujeto que colocó la mano en el costado izquierdo del candidato.¹⁵²

Para justificar el que no haya hecho mención de todo en su primera declaración, aduce tres razones: a) que se sentía bloqueado y con un trauma muy fuerte; b) que tenía miedo y temor de expresarlo porque podrían hacerle daño a él o a su familia; y, c) que no quiere afectar a una persona que no tenga nada que ver.¹⁵³

El juzgador hizo notar que las dos primeras causas por las que según el testigo omitió información inicialmente se excluyen entre sí, toda vez que el primero implica que por un estado psíquico no recordaba con claridad los hechos y aunque hubiera querido no estaba en posibilidad de exponer con detalle lo sucedido; en cambio, el temor a un daño personal o a

su familia presupone que el testigo sí recordaba los detalles de lo acontecido, pero que por ese temor intencionalmente no lo mencionó.¹⁵⁴

A mayor abundamiento y en relación con su primer argumento, se observa que su inicial declaración se produjo cuando ya habían transcurrido 26 días de lo sucedido en Lomas Taurinas; por lo tanto, el juez consideró que había pasado tiempo suficiente para asimilar el impacto que lógicamente se produjo en la mente de los que ahí se encontraron.¹⁵⁵

En otro aspecto, no resulta congruente que si Jorge Romero Romero tenía miedo por su integridad y la de su familia, haya proporcionado datos relativos a haber visto a una persona con una pistola en la mano derecha dirigiéndola hacia arriba, y que vio en el suelo un revólver color negro; entonces, si el temor que adujo en su segunda comparecencia hubiera estado presente en la primera, hubiera llamado todo detalle del evento y no solamente alguno.¹⁵⁶

En relación con el tercero de los argumentos, el juzgador dijo que lejos de justificar el hecho de haber llamado ciertos detalles, denota claramente una gran inseguridad de lo que iba a declarar, pues sólo ante la incertidumbre de alguna imputación de un ilícito puede surgir el temor de afectar a una persona inocente.¹⁵⁷

En tales condiciones, el juez consideró que no pueden tenerse acreditadas fehacientemente las causas que hace valer el testigo para justificar el hecho de haber omitido en su inicial declaración datos relevantes que después afirma le constan por haberlos observados personalmente y de los que derivó la imputación que hizo a Othón Cortés Vázquez; en consecuencia, tan sólo por ello el juzgador se encontró impedido para poder otorgar credibilidad a las versiones posteriores.¹⁵⁸

En su testimonio del 13 de febrero de 1995 afirma que sólo vio una mano, cubierta con una manga negra, que empuñaba un arma de fuego y que la colocaba al costado izquierdo del licenciado Luis Donald Colosio; no obstante lo anterior, resulta incongruente que en su atestado del 23 del mismo mes y año, afirma que si revisa las fotografías y videos del día de los hechos, probablemente reconozca a la persona que colocó su mano en el costado izquierdo del candidato, y además genera desconfianza, que en la fotografía que se le puso a la vista ya se encontraba circulado el rostro de Othón Cortés.¹⁵⁹

Asimismo, no puede estimarse que exista certeza en el dicho de Jorge Romero respecto de la vestimen-

ta del sujeto que dice haber visto el día de los hechos, ya que en su declaración del 13 de febrero de 1995 no señala qué tipo de ropa vestía, luego en su comparecencia del 23 de febrero aclara que en las fotografías se da cuenta que lo que llevaba ese sujeto era un saco color negro (precisión que no es espontánea, sino inducida por las fotografías) y en la diligencia de careos del 1° de junio del mismo año, no obstante lo anterior, dijo que llevaba un saco gris; con lo que se puede concluir que el testigo no se dio cuenta de la ropa que refiere en dichas versiones, sino que lo que declara al respecto obedece al examen cuidadoso de las fotografías que le fueron mostradas, motivo suficiente para no considerar confiables sus afirmaciones.¹⁶⁰

De todos los medios de prueba que integraron la causa en contra de Othón Cortés Vázquez, el testimonio de Jorge Amaral Muñoz es el único que de manera directa atribuye a Othón Cortés la realización de un disparo de arma de fuego en la región abdominal del licenciado Colosio.¹⁶¹

El juzgador estimó que resultaron insuficientes las declaraciones de Jorge Amaral Muñoz para tener por acreditada la acción por la que se le acusa a Othón Cortés Vázquez, y para ello hizo las siguientes valoraciones:¹⁶²

Debe destacarse que las imputaciones en contra del acusado, elaboradas por Jorge Amaral Muñoz, generan incertidumbre en cuanto a que efectivamente Othón Cortés Vázquez haya realizado el segundo disparo, pues tales afirmaciones no las realizó en su primera comparecencia ante el Ministerio Público Federal, sino en emisiones producidas después de 10 meses de los acontecimientos de Lomas Taurinas y cinco meses de su primera deposición.¹⁶³

En efecto, en su declaración más cercana a los hechos, de fecha 20 de agosto de 1994, dijo que vio un fognazo en dirección contraria al primer disparo del lado izquierdo del candidato, en razón de que vio el humo que salió del arma, precisando que no pudo observar el arma, ni la persona que efectuó el segundo disparo, con lo que surge la primera y fundamental contradicción evidente, ya que en su segundo atestado del 9 de febrero de 1995, manifestó que vio perfectamente el perfil izquierdo del sujeto que efectuó el disparo por el lado izquierdo del candidato y estimó que de tenerlo a la vista lo reconocería.¹⁶⁴

Para justificar tan notoria contradicción, Jorge Amaral Muñoz adujo en su segunda declaración que

no ratificaba la emitida el 20 de agosto de 1994, en primer lugar porque tenía contradicciones; en segundo, porque se asentaron en ella cosas y detalles que no expresó y, por último, que se le malinterpretó, pero no especificó cuáles eran las contradicciones que dijo haber encontrado en su deposición inicial, ni el juzgador las advirtió de la lectura de éstas; no señaló con precisión cuáles fueron las cosas y detalles que contiene esa declaración y que afirmó que no expresó, aunque lo cierto es que estuvo en aptitud de hacer las observaciones que hubiera estimado pertinentes antes de ratificar lo declarado y estampar su firma al final del acta respectiva; tampoco precisó en qué consistió la incorrecta interpretación a su dicho, que según él incurrió la autoridad investigadora que le recibió su comparecencia inicial.¹⁶⁵

Otra excusa que adujo fue que aproximadamente dos meses después del atentado al licenciado Luis Donaldo Colosio, se le hayan emparejados vehículos desconocidos con sujetos armados, lo cual el juez consideró no apto para motivar su silencio original y posterior cambio de postura respecto del segundo agresor del licenciado Colosio, pues si se toma en cuenta que su primera declaración se produjo casi cinco meses después del atentado y la primera noticia respecto de lo que sabía apareció en el periódico *La Prensa* hasta el 17 de agosto de 1994, es lógico pensar que transcurridos dos meses apenas de los hechos, como no había externado lo que sabía ante autoridad alguna, la presencia de los vehículos sospechosos no tenían relación con lo sucedido, pues hasta el momento nadie oficialmente conocía su versión.¹⁶⁶

Por último, pretextó que el señor Eliseo Villa Contreras lo acompañó para que lo asistiera en su primera declaración, quien al notar una serie de irregularidades en la misma optó por salirse del lugar; sin embargo, el juzgador señaló que por el contrario existe evidencia de que Eliseo Villa, sin hacer observación alguna, permaneció en la diligencia hasta que concluyó, toda vez que su firma aparece al final del acta respectiva. A mayor abundamiento, el propio Eliseo Villa, en su ampliación de declaración de fecha 27 de junio de 1995, expresó que sí había estado presente en la primera declaración de Amaral Muñoz como persona de su confianza, pero no hizo ninguna referencia a las supuestas irregularidades que, según Amaral Muñoz, advirtió en esa diligencia.¹⁶⁷

Otro aspecto considerado por el juez es lo inverosímil del dato proporcionado por Amaral Muñoz res-

pecto del lugar que asegura ocupó en el mitin de Lomas Taurinas en sus declaraciones, que contrasta con lo señalado en la inspección judicial del 19 de octubre de 1995, en donde indicó un lugar diverso y que, según el resultado de la medición practicada, se ubicó a 17.06 metros de donde fue agredido el licenciado Colosio, distancia desde la que no es posible que haya podido apreciar con lujo de detalles que un sujeto que después identifica con Othón Cortés Vázquez, realizara un disparo de arma de fuego al costado de la víctima, viendo perfectamente el cañón de ésta, al grado de reconocer al agresor a través de una fotografía, sin que lo conociera con anterioridad, habiendo transcurrido más de 10 meses y medio de sucedidos los hechos.¹⁶⁸

Por otra parte, otro de los aspectos que para el juzgador resultaron contradictorios es que en su primera declaración del 20 de agosto de 1994, mencionó que escuchó que gritaron “mátalo, mátalo, mátalo”, esto entre la primera y segunda detonación, sin poder precisar quién fue la persona que gritó y aclarando que en ese momento no estaba tan fuerte el sonido. Lo anterior resulta incongruente con su depuesto del 9 de febrero de 1995, en el que proporciona la media filiación del sujeto que gritó “mátalo” en tres ocasiones, que era como de 1.70 de estatura, ligeramente más bajo que el que hizo el disparo, de complexión robusta, que también llevaba una chamarra negra pero no del mismo material, estimando que lo podría reconocer y que el timbre de la voz no se le olvida.¹⁶⁹

Aún más sospechoso, consideró el juez, el proceder de Jorge Amaral Muñoz en este aspecto, tomando en cuenta la diligencia de careos constitucionales con Othón Cortés Vázquez del 26 de mayo de 1995, en donde aclaró que entre la primera y segunda detonación escuchó una voz bastante fuerte y desesperada que gritaba “mátalo”, “mátalo”, “mátalo”, sin precisar que haya visto a la persona que gritaba, ni que estuviera en condiciones de dar su media filiación, con lo que vuelve a su postura inicial.¹⁷⁰

El juez de la causa valoró que la expresión “mátalo” que aseguró el testigo que escuchó por tres veces, entre el primer y segundo disparo, puede ser calificada como inverosímil, tomando en consideración que entre ambos disparos existe un lapso menor de dos segundos y no resulta creíble que en ese brevísimo tiempo haya podido escuchar en tres ocasiones esa palabra; más aún si se trataba de gritos desesperados,

como él lo menciona, pues ese tipo de expresiones, por su fuerza y contenido emotivo, requieren de mayor énfasis en su pronunciación, lo que los hace más prolongados que una palabra emitida de manera normal y natural. Se determinó, además, que no debe perderse de vista que según la mayoría de las personas que declararon y que se encontraban presentes en el evento, existe coincidencia que al término del discurso del licenciado Colosio, se escuchó la música a un volumen exageradamente alto, tan es así que muchos de los asistentes, que incluso se encontraban más cerca que el propio Amaral Muñoz, manifiestan haber confundido los disparos de arma de fuego como cohetes o globos reventados.¹⁷¹

Asimismo, también movió a la duda, por una parte, que no es normal que un individuo, en medio de esa cantidad de gente como la que asistió al acto proselitista, grite de manera desesperada que maten a otro, con el riesgo evidente de ser sometido por la muchedumbre y, de haber sido así, con toda seguridad muchos otros de los asistentes lo hubieran escuchado, cosa que no se comprobó al no existir ninguna probanza en ese sentido. Finalmente, tampoco es creíble que Jorge Amaral Muñoz, estando a 17.06 metros, haya podido escuchar los gritos que menciona, sin que los hayan escuchado ninguna de las personas que rodeaban al candidato en el momento de los disparos.¹⁷²

El juzgador expresó los motivos por los cuales no otorgó valor probatorio a los testimonios de María Belem Macklitz Romero, Jorge Romero Romero y Jorge Amaral Muñoz; en consecuencia, señala que no fue posible tener con los mismos por acreditado el delito de homicidio que se le imputó a Othón Cortés Vázquez; atento a las siguientes razones:¹⁷³

- Los dos primeros testigos no imputaron a Othón Cortés Vázquez haber realizado disparo alguno en contra del licenciado Colosio.
- En sus primeras declaraciones ministeriales, los tres afirmaron no haber visto o poder reconocer, la primera, al sujeto que portaba un arma en su mano derecha; el segundo, al individuo que empuñaba un arma con su mano derecha y la colocaba en el costado izquierdo del licenciado Colosio; y el tercero, al autor del segundo disparo efectuado en contra del candidato. No es sino hasta varios meses después cuando atribuyen a Cortés Vázquez esas conductas.

- Las imputaciones que formularon dichos testigos a Othón Cortés se emitieron con mucha posterioridad a los sucesos. En el caso de Macklitz Romero, 10 meses con 16 días después de los hechos y nueve meses con 10 días de su primera declaración; Romero Romero, 10 meses con 21 días después de los acontecimientos y nueve meses con 25 días después de su declaración inicial; y Amaral Muñoz, 10 meses con 17 días después del atentado y cinco meses 20 días de su primera deposición.
- No se encontraron debidamente acreditadas las causas que expusieron los testigos para pretender justificar sus cambios de versión y las retractaciones en que incurrieron, en relación con sus declaraciones iniciales.
- En las declaraciones de los tres testigos de cargo, existen diversas contradicciones, incongruencias y actitudes dubitativas relacionadas, en muchos casos, con aspectos esenciales de la imputación que realizaron.
- Los tres testigos hacen referencia a diversos datos sustanciales de su imputación, que no son producto de una reflexión o recuerdo instantáneo, relacionado con lo que captaron sus sentidos el día de los hechos, sino que fueron advertidos al analizar diferentes fotografías y videocasetes con imágenes del atentado, por lo que el juez presumió inducción en sus testimonios.
- Finalmente, las versiones acusatorias de cada uno de los testigos resultó inverosímil, al contrastarse con las escenas del crimen del licenciado Colosio contenidas en diversos videocasetes, en los que se puede apreciar con detalle los acontecimientos del atentado.

Por lo antes descrito, el juez consideró que no es jurídicamente correcto pretender adminicular el dicho de los precitados testigos con otras probanzas que obran en la causa, pues para que un elemento de prueba sea adminiculable con otros debe merecer valor probatorio, para de esa manera con él poder determinar la “verdad conocida” como punto de partida para llegar a la verdad que se busca; por ello, para que el dicho de los emitentes de referencia puedan ser estudiados de manera conjunta con otros medios de prueba es necesario que sean dignos de confianza, a criterio del juzgador, para poder considerarlos como indicios respecto de lo que con ellos se pretende pro-

bar, circunstancia que no se dio, ya que se ha demostrado la deficiencia de tales testimonios como medios de convicción.¹⁷⁴

Por otra parte y referente a que en las diligencias de inspección judicial de los videocasetes “*Especial Caso Colosio segunda parte programa este enterado televisión Azteca 10:30 pm. 22/III/95*” y “*Magnicidio*” practicadas respectivamente el 2 de junio de 1995 y 15 de enero de 1996, se certificó que Othón Cortés Vázquez realizó un movimiento de cabeza de abajo hacia arriba, instantes antes de que se realizara el primer disparo en contra del licenciado Colosio y que dicho movimiento constituyó una señal para que Mario Aburto Martínez accionara el arma en contra del candidato; el juez manifestó que esto no resulta apegado a la verdad, ya que en dicha diligencia se certificó que Othón Cortés Vázquez realizó un movimiento de cabeza de arriba abajo, señalamiento que muy probablemente fue dirigido al general Domiro García Reyes, sin que se haya advertido en las imágenes, que de ser así este último hubiera captado tal señalamiento. En consecuencia, esta afirmación de la parte acusadora no deja de ser una apreciación subjetiva, contradicha con la constancia a que se ha hecho referencia, por lo que no aportó ningún elemento útil para acreditar la acción que se le imputó a Othón Cortés Vázquez.¹⁷⁵ En relación con esta carencia técnica, se realizó un minucioso estudio en la línea de investigación “Evidencias que pudieron haberse alterado o destruido e insuficiencias y omisiones”.

En otro aspecto, el juzgador consideró que al no quedar acreditada de manera plena la existencia de la acción imputada a Othón Cortés Vázquez de realizar el segundo disparo en contra del licenciado Colosio, resulta innecesario el estudio relativo a determinar si el homicidio del candidato fue producto de una acción concertada entre varios sujetos o resultado de la conducta de un sujeto aislado; si Mario Aburto Martínez realizó los dos disparos que presenta el cuerpo del licenciado Colosio; si existió un segundo disparador; o si fueron o no alteradas las evidencias existentes respecto del arma homicida y la ojiva que se dijo haber sido encontrada en el lugar de los hechos; si el licenciado Colosio después de recibir el primer disparo dio un giro o no; y si existía antes del homicidio relación alguna entre Mario Aburto, Tranquilino Sánchez y Rodolfo y Vicente Mayoral.¹⁷⁶

En esa misma tesitura, la sentencia señala que igualmente resulta ocioso el pronunciarse en lo relativo a

que si Othón Cortés Vázquez en las declaraciones rendidas mintió o no respecto a la causa de su presencia en Lomas Taurinas, de su relación con miembros del Estado Mayor Presidencial; de su nexos laboral con Teresa Pulido; de la persona que lo comisionó para manejar el automóvil que guiaba el cortejo fúnebre del Hospital General de Tijuana al aeropuerto de ese mismo lugar; que si estuvo en el hospital donde fue atendida la víctima; que si existía antes de los hechos relación de amistad entre Othón Cortés y el general Domiro García Reyes; que si hizo o no una llamada a las oficinas del Estado Mayor Presidencial en los Pinos y si visitó o no la Presidencia de la República; que si es miembro activo o no del PRI; que Mario Aburto en la diligencia de careos con Fernando de la Sota Rodalléguez y Alejandro García Hinojosa les sostuvo que él solo había efectuado el primer disparo en contra del licenciado Colosio; que existieron diversas irregularidades en el proceder de varios grupos presentes en Lomas Taurinas, como lo son el de seguridad encabezado por el general Domiro García, el de apoyo dirigido por Fernando de la Sota y el denominado TUCAN organizado por José Rodolfo Rivapalacio Tinajero; que el día de los hechos existió deficiencia en el aparato de seguridad del candidato; que el volumen del sonido ambiente del acto era sumamente alto; o de que la testigo Susana Jaime haya manifestado haber visto después de los disparos a una persona que guardaba en una bolsa de plástico un arma de fuego.¹⁷⁷

En otro orden de ideas, el juez consideró innecesario entrar al estudio de los dictámenes en materia de criminalística emitidos el 24 de febrero de 1995 y 23 de enero de 1996, en relación con lo sospechoso que resulta el dicho de los tres testigos de cargo antes analizados, que provoca el que no se pueda tener por demostrada la existencia de la acción atribuida a Othón Cortés.¹⁷⁸

También, el juez valoró que el hecho consistente en que Othón Cortés Vázquez haya aceptado encontrarse a la izquierda y ligeramente atrás del candidato al momento en que fue victimado no constituye una confesión, pues ningún delito reconoce haber cometido y que dicha posición se encuentra corroborada en las imágenes del evento contenidas en diversos videocasetes, en las que se advierte que en la misma situación pudieran haberse ubicado varias personas, sobre todo con base en la gran cantidad de gente que caminaba y empujaba en torno al candidato, por lo que no puede arribarse a la conclusión de que fuera

Othón Cortés quien hiciera el segundo disparo en contra del abdomen del licenciado Colosio.¹⁷⁹

Asimismo, el órgano jurisdiccional apuntó que la fiscalía, a través de uno de sus agentes, reconoció de manera expresa que en la escena filmada correspondiente al instante mismo en que se realiza el primer disparo, la mano derecha de Othón Cortés se encuentra colocada en el hombro izquierdo del general García Reyes, de donde se concluye que su ubicación tampoco representa por sí sola ningún indicio inculpatario, y considerando el breve lapso (aproximadamente dos segundos) que existe entre los dos disparos efectuados el día de los hechos, no es lógico pensar que el autor del segundo sea Othón Cortés, partiendo del hecho demostrado y aceptado por la fiscalía de que al momento del primer impacto, lleva su mano derecha en el hombro izquierdo del general García Reyes.¹⁸⁰

Consecuentemente y tomando en consideración las declaraciones de los mencionados testigos de cargo, únicas dentro de las 1,114 que obran en la causa, que pudieran ser tomadas en cuenta para demostrar la existencia de la conducta atribuida a Othón Cortés Vázquez, al haberse estimado insuficientes y por ese motivo no administrables con el resto del material probatorio, a fin de acreditar que dicho acusado haya efectuado un disparo de arma de fuego en la región abdominal del licenciado Colosio el día en que sufrió el atentado criminal que lo privó de la vida, el juez dictó sentencia absolutoria a favor de Othón Cortés Vázquez por el delito de homicidio doloso calificado.¹⁸¹

Expresión de agravios

La Representación Social de la Federación se inconformó con la absolución de Othón Cortés Vázquez, por lo que interpuso el recurso de apelación. El 20 de septiembre de 1996, el Ministerio Público Federal ofreció 81 pruebas en segunda instancia, y en esa misma fecha expresó agravios ante el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, ubicado en Toluca, estado de México.

El escrito correspondiente contiene una extensa narración de hechos pero en lo sustancial adujo:

Se señala que el juez de primera instancia violó los principios de valoración de la prueba, ya que no le concedió valor probatorio a las declaraciones de Jorge Romero Romero, María Belem Macklitz Romero, Jorge Amaral Muñoz y Sara Ruth Martínez Meraz.¹⁸²

También causó agravio que el juez dejara de examinar la responsabilidad de Othón Cortés Vázquez en el delito de homicidio calificado, con premeditación, alevosía y ventaja, en grado de participación como coautor material.¹⁸³

De la misma forma, resultó agravante lo que el juzgador afirmó acerca de que resultó intrascendental estudiar si el homicidio del licenciado Luis Donald Colosio fue producto de una acción concertada entre varios sujetos o resultado de la conducta de un sujeto aislado y si Mario Aburto Martínez efectuó o no los dos disparos.¹⁸⁴

Con respecto a los argumentos del juez de primera instancia, referentes a las declaraciones de la testigo de cargo María Belem Mackliz Romero, causaron agravios:

La incorrecta determinación del juez, al considerar que en las declaraciones de María Belem Mackliz Romero hay una serie de contradicciones claras e incongruencias evidentes, que lo llevaron a desconfiar de la certeza de la imputación en contra de Othón Cortés, aduciendo que en su primera declaración no menciona en ningún momento si podría reconocer o no y mucho menos proporciona la media filiación del individuo que afirmó haber visto armado, considerando la fiscalía que si bien es cierto que no mencionó lo anterior, también lo es que nunca dijo que no podría reconocerlo, además de que no se le cuestionó sobre las características de la persona.¹⁸⁵

La fiscalía señaló que causó agravio lo expresado por el juez, de que no es creíble la versión de la testigo respecto a que Othón Cortés portara un arma tipo revólver en la mano derecha y que la dirigía hacia el candidato, e instantes después se escucharon las detonaciones, ya que de las inspecciones judiciales se desprende que Othón Cortés Vázquez al momento del primer disparo tenía su mano derecha en el hombro izquierdo del general Domiro García Reyes, sobre lo cual un agente del Ministerio Público solicitó por error que se certificara esa circunstancia; considerando la fiscalía que no existe prueba alguna que corrobore que Othón Cortés tenía su mano derecha sobre el hombro izquierdo del citado general.¹⁸⁶

En relación con los argumentos del juez de distrito, referentes a las declaraciones del testigo de cargo Jorge Romero Romero, para el Ministerio Público Federal se causan los siguientes agravios:

La afirmación que el testigo se sintió bloqueado, con un trauma muy fuerte y a la vez sintió temor de

expresar circunstancias relativas a un evento delictivo, como el que apreció, por miedo a sufrir un daño a su persona o la de su familia, se excluyeran entre sí.¹⁸⁷

Respecto de las manifestaciones que hizo el testigo en su declaración del 13 de febrero de 1995, donde dijo primero que no quería afectar a alguna persona que no tuviera nada que ver y posteriormente insistió que no quería culpar a una persona que fuera inocente, las empleó el juzgador tergiversando su sentido, para sostener que le engendró sospecha; la fiscalía sostuvo que sólo son manifestaciones de honestidad y preocupación por expresar estrictamente lo que sabe de los hechos.¹⁸⁸

En relación con los argumentos del juez de distrito, referentes a las declaraciones del testigo de cargo Jorge Amaral Muñoz, para el Ministerio Público Federal causaron agravios:

Lo manifestado por el juez en lo referente a que las deposiciones del testigo le generaban incertidumbre, en virtud de que las imputaciones que hizo en contra de Othón Cortés Vázquez, de haber realizado el segundo disparo en contra del licenciado Colosio, las haya hecho después de 10 meses de los hechos y después de cinco meses de su primera declaración.¹⁸⁹

Los agravios señalan que el juzgador olvida que aun cuando los depositados hayan sido rendidos en esas fechas, los mismos no pueden considerarse extemporáneos, además de que la segunda constituye una ampliación de declaración, en la cual aportó datos complementarios, e incluso señaló que al momento de rendir su declaración no le tomaron la atención que se debía y desechaban con facilidad las cosas o los hechos que él imputaba.¹⁹⁰

Respecto a la inspección judicial llevada a cabo en Lomas Taurinas, el 19 de octubre de 1995, certificó que el lugar donde estuvo situado Jorge Amaral Muñoz el día de los hechos se encontraba a 11.61 metros de distancia de donde sufriera el atentado el licenciado Colosio, y no como erróneamente lo indica el juez al decir que esa distancia fue de 17.06 metros.¹⁹¹

Causa agravios el hecho de que el juez señala que de 1,114 pruebas que constan en el expediente sólo tres merecieron su atención, siendo éstas las declaraciones de Jorge Romero Romero, Jorge Amaral Muñoz y María Belem Mackliz Romero, mismas que al estudiarlas por separado, confrontándolas entre sí de manera aislada con el fin de atacar su alcance probatorio mediante las circunstancias peculiares o accesorias que refieren los testigos, se llegó a la conclusión

de que dos de ellos son indirectos y sólo uno es directo; y para sustentar la atribuibilidad de la acción imputada a Othón Cortés, señala que a Romero Romero y Mackliz Romero no les consta que el acusado haya disparado en contra del candidato y a Amaral Muñoz lo ubica a una distancia de 17.05 metros de distancia sin concederle valor al resultado de la inspección judicial practicada en Lomas Taurinas el 19 de octubre de 1995, de donde se desprende que éste se encontraba a 11.61 metros de distancia.¹⁹²

La autoridad judicial, con el respaldo probatorio recabado por el Ministerio Público en la etapa de averiguación previa, dictó auto de formal prisión el 28 de febrero de 1995, y existe una resolución de segunda instancia que confirmó este auto el día 24 de mayo de ese mismo año; previo estudio del acervo probatorio, se determinó que los elementos del tipo delictivo de homicidio se encontraban plenamente acreditados de manera indiciaria, concatenando todas las pruebas, es decir, primero otorga valor probatorio de indicios a los tres testigos de cargo, posteriormente no lo hace así, los ataca, desvirtúa y disvalora.¹⁹³

Causa agravios el hecho de que el juzgador haya desestimado los testimonios de María Belem Mackliz, Jorge Romero Romero y Jorge Amaral Muñoz, por las contradicciones en que incurrieron al rendir sus diversas declaraciones ante la autoridad investigadora y el órgano jurisdiccional; a este respecto, se considera que deben concatenarse entre sí y con el resto del material probatorio existente como el hecho de que Othón Cortés estuvo en el lugar de los hechos; que permaneció constantemente junto al candidato; que el ociso paralelamente registró dos lesiones producidas por lesión de arma de fuego, y que Othón Cortés estuvo presente en el instante de los dos disparos; por lo tanto, debe concedérsele a estos testimonios el valor probatorio de indicios, que aunados al conjunto de los demás, necesariamente llevarán a acreditar la acción concertada entre los coautores, delimitando la intervención de cada uno.¹⁹⁴

Por otra parte, el acuerdo previo entre los miembros del grupo delictivo del que formó parte Othón Cortés Vázquez para privar de la vida al candidato se evidencia en los momentos previos de la ejecución, en que Othón Cortés con un movimiento de cabeza de arriba abajo judicialmente fedatado, dirigido a Mario Aburto Martínez, le da la señal para que efectuar el primer disparo, movimiento corporal dirigido por Othón Cortés a su coautor con el cual incluso re-

forzó la voluntad de Mario Aburto Martínez para que ejecutara dicha conducta, denotando con todo ello que efectivamente entre ambos y demás coactivos se prestaron en el momento mismo del hecho criminal no sólo el apoyo material, sino el apoyo anímico en su determinación de consumir el homicidio.¹⁹⁵

Finalmente, apunta que otro medio de convicción apoyado en un dictamen del FBI¹⁹⁶ es el hecho de que existió un contacto físico entre Othón Cortés Vázquez con un sujeto desconocido, mismo que le extrae un objeto de la bolsa izquierda de su saco, con alto grado de probabilidad de que fuera un arma de fuego; esto es que momentos posteriores al atentado, un sujeto de bigote, vestido con chamarra negra y playera blanca de complexión regular, llega corriendo al escenario de los hechos desde la parte alta de la pendiente de Lomas Taurinas, pero no se dirige al sitio en el que yacía tirado el candidato, sino que primero busca con la mirada a Othón Cortés Vázquez, a quien observa como esperando a alguien, el sujeto se dirige hacia el inculpado y se sitúa atrás de él, teniendo comunicación con Othón Cortés, pues se advierten movimientos de sus labios, para posteriormente introducir su mano derecha a la bolsa izquierda del saco que vestía Othón Cortés, extrayéndole un objeto, posiblemente un arma de fuego que guarda en su cintura para finalmente darse la media vuelta y desaparecer del lugar.^{197, 198}

Sentencia de segunda instancia

El 7 de noviembre de 1996, el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito del Estado de México dictó la sentencia de segunda instancia, con la que se confirmó el fallo absolutorio en favor de Othón Cortés Vázquez.

Argumentó el magistrado que las constancias probatorias que corren agregadas al sumario no son suficientes para demostrar que Othón Cortés Vázquez haya realizado la acción que se le atribuye, toda vez que la acusación radica básicamente en las testimoniales de María Belem Mackliz Romero, Jorge Romero Romero y Jorge Amaral Muñoz, cuyas intervenciones, desde el inicio de la averiguación previa hasta las diligencias desahogadas ante el juez, fueron sufriendo notorias transformaciones provocadas o inducidas por la institución ministerial, en atención a que fueron sometidos a interrogatorios exclusivos de dicho órgano

acusador, mostrándoles videos y diversas fotografías (éstas con rostros de personas encerradas con círculos numerados), con el fin de que se ubicaran en las escenas e identificaran personajes que se encontraban a su alrededor y en relación con el candidato; y no obstante que son las mismas que les fueron presentadas desde el principio hasta el fin, curiosamente van inclinándose en una apreciación distinta a la que expresaron en sus primeras y espontáneas declaraciones, hasta casi decir que observaron a Othón Cortés Vázquez cuando realizaba el segundo disparo contra el licenciado Colosio en su costado izquierdo; sin embargo, al practicarse los careos entre los testigos en comentario con el inculpado, este último siempre mantuvo su negativa de haber participado en los hechos que se le atribuyen y los testigos no realizan ninguna imputación directa en contra de Othón Cortés.¹⁹⁹

Ahora bien, al no acreditarse la acción o conducta realizada por el inculpado de atentar contra la vida del licenciado Colosio Murrieta, es menos factible que aflore con toda certeza y veracidad la forma de intervención que pudo haber tenido el autor del segundo disparo en el abdomen del hoy acciso, el cual obviamente existe, pero los datos aportados por la parte acusadora son insuficientes para determinar la autoría de ese disparo a Othón Cortés.²⁰⁰

Por lo que hace a la realización dolosa de la acción, ésta no puede ser atribuida al inculpado, ya que no es factible considerar que en la muerte del licenciado Colosio Murrieta se le pueda atribuir alguna acción participativa; asimismo, los medios utilizados son inciertos, ya que en el dictamen de necropsia se ha establecido que la herida del abdomen fue provocada por disparo de arma de fuego y al respecto en autos únicamente obra constancia de un arma calibre .38", la cual fue utilizada por Mario Aburto para el disparo realizado a la cabeza de la víctima y en cuanto a la diversa arma con la que realizó el disparo en la región abdominal, según la versión de la parte acusadora no existe; en consecuencia, el delito de homicidio calificado con premeditación, alevosía y ventaja en grado de participación no se le acredita a Othón Cortés Vázquez.²⁰¹

En relación con los agravios que esgrime la Representación Social Federal, el magistrado consideró que son infundados en razón de que:

Argumenta que es inexacto que el juez resolutor violara los principios reguladores de la valoración de la prueba, al no concederles valor a las testimo-

niales de Jorge Romero Romero, María Belem Mackliz Romero, Jorge Amaral Muñoz y Sara Ruth Martínez Meraz, ya que las desestimó de acuerdo con las facultades que la ley le otorga de valorarlas con su propio criterio y conocimiento jurídico legal; esto es, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio que conduzca a la falsedad o veracidad de los testimonios.²⁰²

Asimismo, a juicio del magistrado tales atestos carecen de valor, ya que en sus primeras declaraciones no hacen mención o imputación alguna a Othón Cortés, sino que esto sucede posteriormente, es decir, en el transcurso de la investigación llevada a cabo por la fiscalía, pues se aprecia en las diferentes comparecencias que los testigos en cuestión van sufriendo cambios en sus respectivos depósitos, de los cuales en sus iniciales declaraciones no hacen mención alguna, circunstancia que evidencia un aleccionamiento a base de observaciones de los videos y fotografías, pretendiendo que lo observado y escuchado por los testigos sea precisamente que Othón Cortés Vázquez realizó el segundo disparo al licenciado Colosio; sin embargo, ello queda fuera de todo contexto al observar los careos en donde se evidencia que no es cierto que María Belem Mackliz Romero, Jorge Amaral Muñoz y Jorge Romero Romero hayan visto disparar a Othón Cortés Vázquez, pues al tenerlo frente a ellos en los citados careos se concretan a mencionar el lugar en que iba Othón Cortés en relación con el licenciado Colosio y cuando ocurrieron los hechos, pero finalmente no le hacen imputación alguna, sino todo lo contrario, ya que la primera testigo concluye diciendo que ella nunca refirió haberlo visto disparar; el segundo únicamente dice que vio una mano que sostenía un arma, sin precisar a quién correspondía, y en cuanto al último de los testigos, éste mencionó que al ver el perfil izquierdo de Othón Cortés cree que es el mismo que tenía un arma en la mano derecha al ocurrir los hechos, pero definitivamente no lo vio disparar.²⁰³

La ejecutoria señala que, por otra parte, debe asentarse que corresponde a los tribunales de primera y segunda instancia determinar si un hecho concreto es o no delito, analizando las conductas de las personas sobre las que se ejerció acción penal, para dirimir sobre su culpabilidad o inculpabilidad; por lo tanto, no se puede pronunciar en relación con las conductas de otras personas sobre las cuales no se ejerció acción penal en la presente causa, razón por la que el

juez de primera instancia no se refiriera a las interrogantes de si el homicidio fue producto de una acción concertada entre varios sujetos, o si Mario Aburto Martínez realizó o no los disparos, máxime que la conducta de este último fue analizada en otra causa.²⁰⁴

En relación con los atestos de María Belem Mackliz Romero, se hacen las siguientes precisiones:

El tribunal de alzada consideró que el juez de distrito estuvo en lo correcto en señalar que del análisis de la declaración de María Belem Mackliz Romero del 28 de abril de 1994, se advierte que la testigo sólo señaló haber visto una persona armada, pero no menciona lo relativo a su reconocimiento o a la posibilidad de proporcionar su media filiación. Ahora bien, el juez de distrito indicó que en la declaración de la testigo del 26 de enero de 1995 le fueron puestas a la vista dos fotografías en las que aparecen al reverso la fecha ya referida, el nombre y firma de María Belem Mackliz Romero y en la segunda de ellas aparece Othón Cortés Vázquez, sin que la emitente lo haya identificado como la persona que vio armada, y no obstante lo anterior, en su declaración del 8 de febrero del mismo año, es decir, 13 días después, lo identifica, pero señaló que tiene un gran parecido con el sujeto que vio armado, lo que constituye una serie de contradicciones claras e incongruencias evidentes que afectaron el valor probatorio del testimonio en análisis.²⁰⁵

Contrariamente a lo sostenido por la fiscalía, sí existen elementos para corroborar lo afirmado por el juez en el sentido de que al momento en que se aprecia el primer disparo en contra del candidato, Othón Cortés Vázquez tenía su mano derecha sobre el hombro del general Domiro García Reyes, ya que además de que existen las inspecciones judiciales, un agente del Ministerio Público, aunque haya sido por error como sostiene en sus agravios, solicitó que se levantara la certificación al respecto y del dictamen pericial aportado por la Representación Social del 23 de febrero de 1995, se indica que sí hubo contacto de Othón Cortés Vázquez con el hombro del mencionado general.²⁰⁶

En relación con los atestos de Jorge Romero Romero, la ejecutoria señala:

El magistrado consideró que el Ministerio Público no demostró que Jorge Romero Romero, al rendir su primera declaración, haya estado bloqueado y con un trauma muy fuerte, que tenía miedo y temor por sufrir algún daño y que no quería afectar a persona ajena a los hechos, y mucho menos que el día de su

segunda declaración ya habían desaparecido las mismas, de tal forma que en ese momento sí era válido declarar como lo hizo. En tal virtud, el magistrado consideró que el atesto del 13 de febrero de 1995 no reunió los elementos, ni tuvo la estabilidad emocional suficiente para apreciar el hecho y declarar o informar todo lo que le constara en relación con el mismo.²⁰⁷

Es cierto, como lo afirmó la fiscalía, que el juez de distrito es omiso en señalar qué debe entenderse por sospecha; sin embargo, al realizar un estudio de todas las consideraciones por las cuales negó pleno valor probatorio al atesto de Jorge Romero Romero, se obtuvo que el juzgador consideró sospechoso el testimonio en cita, porque las razones que invocó el testigo para conducirse en la forma como lo hizo, no se encontraron debidamente demostrados o apoyados con prueba alguna, la que para el magistrado resultó cierto; además, la afirmación del testigo de que no quería culpar a una persona que fuera inocente representó para el propio juez una inseguridad del testigo, y no fue combatida por el Ministerio Público en sus agravios, ya que no expresó ningún razonamiento que argumentara que esa conclusión era incorrecta.²⁰⁸

En relación con los atestos de Jorge Amaral Muñoz, la ejecutoria señala:

El magistrado consideró que el juez de primera instancia actuó conforme a derecho al señalar que las primeras declaraciones del testigo deben prevalecer sobre las posteriores, por haber sido externadas con mayor proximidad a los hechos y sin tiempo de aleccionamiento o reflexiones, si además como sucedió en el caso, el testigo no justificó con pruebas los motivos en que apoyó su cambio de versión o la razón que adujo le provocó no conducirse en su primera declaración como lo hizo con posterioridad. En tal virtud, señaló que es correcto afirmar que no puede darse crédito a las subsecuentes declaraciones del testigo, ya que no demostró las razones que le ocasionaron omitir información a la autoridad investigadora desde un principio.²⁰⁹

El magistrado estimó conveniente señalar que Jorge Amaral Muñoz, en sus declaraciones del 20 de agosto de 1994, 9 de febrero de 1995 y durante los careos constitucionales, proporcionó datos uniformes que permiten establecer que el testigo se ubicó encima del cemento o mamposteo situado frente del que denominó salón de eventos del Partido Revolucionario Institucional y tomando en cuenta la inspección judicial

del 19 de octubre de 1995, se estableció que la distancia entre el lugar de su ubicación y el lugar en donde sufrió el candidato el atentado hay una distancia de 17.06 metros, lo que no es congruente en el desahogo de la inspección judicial del 13 de diciembre de 1995, donde al pedirle a Jorge Amaral Muñoz que se situara en el lugar en que estuvo el día de los hechos, se colocó en otro sitio al ya referido, ubicándose en un inmueble contiguo al salón de eventos y de ese punto al lugar en donde fue atacado el licenciado Colosio existe una distancia de 11.61 metros.²¹⁰

La ejecutoria señala que ante la carencia de valor probatorio de esos testimonios, el resto de los elementos convictivos que obran en la causa, aun cuando vinculan algunos aspectos de la conducta desplegada por parte de Othón Cortés Vázquez, lo cierto es que no son eficaces para obtener la conclusión con plena certidumbre jurídica que ese enjuiciado realmente hubiera acordado o planeado junto con otros sujetos la privación de la vida del licenciado Colosio, a lo que cabe precisar que los argumentos que vierte la institución ministerial referentes a que Othón Cortés Vázquez instantes previos al atentado en contra del candidato hizo una seña con la cabeza a Mario Aburto Martínez, supuestamente para que éste efectuara el primer disparo al licenciado Colosio, quien al parecer detuvo su marcha porque un sujeto al que la institución ministerial denomina “El Clavadista” se arrojó al suelo por donde caminaba la víctima; así como que posteriormente al atentado un sujeto no identificado tuvo contacto físico con Othón Cortés para extraerle un objeto de su saco, aparentemente un arma de fuego con la que se atribuye que efectuó el segundo disparo; resta decir que se trata de meras apreciaciones subjetivas realizadas por el Ministerio Público y en todo caso esas circunstancias no conllevan a evidenciar una concertación delictiva, máxime que en los diversos videos relativos al acontecimiento de Lomas Taurinas puede observarse un gran número de personas que rodeaban al candidato y muchas de ellas mostraron diversas actitudes que también podría llegar a calificarse como sospechosas.²¹¹ Estos dos temas se estudian con amplitud en las líneas de investigación “Evidencias que pudieron haberse alterado o destruido e insuficiencias y omisiones” (véase capítulo 11 del tomo I) y “Personas a quienes se les ha imputado alguna responsabilidad, y búsqueda de autores intelectuales, cómplices y encubridores” (véase capítulo 1 del tomo III).

Con respecto a los 52²¹² elementos de convicción que se admitieron y desahogaron en la segunda instancia, los cuales fueron ofrecidos por el fiscal federal, no se les realizó alguna consideración especial, en razón de que algunas ya habían sido desahogadas en la primera instancia, mientras que de las restantes, varias fueron obtenidas por el Ministerio Público Federal y no las promovió a través del juez, como tendría que haberlo hecho por ser parte del juicio y no debió haber procedido en calidad de autoridad investigadora, pues ya había perdido ese carácter desde el momento en que se ejercitó la acción penal. Esta carencia técnica de la actuación del Ministerio Público Federal en los diferentes procesos ya ha sido analizada en la línea de investigación “Evidencias que pudieron haberse alterado o destruido e insuficiencias y omisiones” (véase capítulo 1 del tomo III).²¹³

En tales condiciones, al no advertirse inexacta aplicación de la ley, violación alguna de los principios reguladores de la valoración de la prueba, ni alteración de los hechos en perjuicio de la institución recurrente, el magistrado confirmó la sentencia absolutoria a Othón Cortés Vázquez, en la comisión del delito de homicidio calificado con premeditación, alevosía y ventaja por el que fuera acusado.²¹⁴

CONCLUSIÓN

Como se advierte de los procesos y sentencias dictadas por los Jueces Primero y Segundo en materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, y sus correspondientes tribunales de alzada, las sentencias absolutorias emitidas a favor de Tranquilino Sánchez Venegas, Vicente Mayoral Valenzuela, Rodolfo Mayoral Esquer y Othón Cortés Vázquez, así como el auto de libertad por falta de elementos para procesar de José Rodolfo Rivapalacio Tinajero, fueron apegadas a derecho y son justas en cuanto que al no comprobarse una responsabilidad penal se dictaron absolutorias, ya que de los procesos respectivos no se desprendieron elementos de prueba que sustentaran legalmente que en lo individual o colectivo hubiesen actuado en concierto con Mario Aburto Martínez para cometer el crimen en contra del licenciado Luis Donaldo Colosio.

Si bien no abordan el problema de si Aburto actuó solo o en complicidad con otras personas, las sentencias dejan constancia legal de que en el caso de

los cinco que fueron presuntamente involucrados no hubo pruebas que sustentaran su responsabilidad, y de que tampoco se acreditó uno de los requisitos inexcusables de la coautoría o la complicidad y que es la existencia de un acuerdo previo para la comisión o auxilio al delito. Llama a la reflexión que independientemente de la verdad legal, a la fecha tampoco han surgido pruebas posteriores en su contra.

NOTAS AL CAPÍTULO 12

- 1 *Consignación*, pág. 13.
- 2 *Auto de formal prisión*, págs. 12 y 19.
- 3 Posteriormente se identificó como Jesús Antonio Garzón Zataráin, quien en su declaración del 18 de abril de 1994 refirió que durante el mitin Rodolfo Mayoral pasó por donde él se encontraba, y lo hizo pidiendo permiso y sin dirigirse a nadie; que nunca cruzó palabra con él, ni con Mario Aburto o Tranquilino Sánchez y que no conocía a ninguno de ellos.
- 4 *Conclusiones acusatorias*, pág. 3.
- 5 *Sentencia de primera instancia*, pág. 69.
- 6 *Idem*, pág. 71.
- 7 *Idem*, pág. 71 vuelta.
- 8 *Idem*, pág. 73.
- 9 *Idem*, pág. 73 vuelta.
- 10 *Idem*, pág. 75 vuelta.
- 11 *Idem*, pág. 75 vuelta.
- 12 *Idem*, pág. 75 vuelta.
- 13 *Idem*, pág. 78 vuelta.
- 14 *Idem*, pág. 79.
- 15 *Idem*, pág. 80 vuelta.
- 16 *Idem*, pág. 104 vuelta.
- 17 *Idem*, pág. 105.
- 18 *Idem*, pág. 107 vuelta.
- 19 *Idem*, pág. 112 vuelta.
- 20 *Idem*, pág. 113.
- 21 *Idem*, pág. 116.
- 22 *Idem*, pág. 120 vuelta.
- 23 *Idem*, pág. 125.
- 24 *Idem*, pág. 134.
- 25 *Idem*, pág. 136 vuelta.
- 26 *Idem*, pág. 138.
- 27 *Idem*, pág. 141.
- 28 *Idem*, pág. 143 vuelta.
- 29 *Agravios del Ministerio Público*, pág. 5.
- 30 *Idem*, pág. 7.
- 31 *Idem*, pág. 23.
- 32 *Idem*, pág. 30.
- 33 *Idem*, pág. 31.
- 34 *Idem*, pág. 31.
- 35 *Idem*, pág. 32.
- 36 *Idem*, pág. 34.
- 37 *Idem*, pág. 34.
- 38 *Idem*, pág. 35.
- 39 Esta Subprocuraduría ha identificado plenamente a esas personas como Sara Ruth Martínez Meraz y su hija Mónica Camarillo Martínez.
- 40 *Idem*, pág. 39.
- 41 *Idem*, pág. 42.
- 42 *Idem*, pág. 44.
- 43 *Idem*, pág. 59.
- 44 *Idem*, pág. 64.
- 45 *Idem*, pág. 65.
- 46 *Idem*, pág. 65.
- 47 *Idem*, pág. 69.
- 48 *Idem*, pág. 70.
- 49 *Sentencia de segunda instancia*, pág. 411.
- 50 *Idem*, pág. 412.
- 51 *Idem*, pág. 413.
- 52 *Idem*, pág. 414.
- 53 *Idem*, pág. 415.
- 54 *Idem*, pág. 416.
- 55 *Idem*, pág. 441.
- 56 *Idem*, pág. 609.
- 57 *Idem*, pág. 617.
- 58 *Idem*, pág. 614.
- 59 *Idem*, pág. 621.
- 60 *Idem*, pág. 626.
- 61 *Idem*, pág. 626.
- 62 *Idem*, pág. 629.
- 63 *Consignación*, pág. 22.
- 64 Jesús Antonio Garzón Zataráin.
- 65 *Auto de formal prisión*, pág. 17 vuelta.
- 66 *Idem*, pág. 33.
- 67 *Idem*, pág. 36 vuelta.
- 68 Mario Alberto Carrillo Cuevas "El Clavadista".
- 69 *Conclusiones acusatorias*, pág. 58.
- 70 El proceso de los Mayoral en su fase conclusiva se separó de los demás inculcados, por lo que no hubo un criterio unificado sobre las pruebas que correspondían a un inculcado y no a los otros, generando que el juez en su sentencia invocara 289 pruebas ligadas a esta causa, mientras que el Ministerio Público señaló sólo 278. De cualquier forma, las que aquí se citan resultan ser las más relevantes.
- 71 *Sentencia de primera instancia*, pág. 44.
- 72 *Idem*, pág. 50 vuelta.
- 73 *Idem*, pág. 70.
- 74 *Idem*, pág. 74 vuelta.
- 75 *Idem*, pág. 77.
- 76 *Idem*, pág. 77 vuelta.
- 77 *Idem*, pág. 78 vuelta.
- 78 *Idem*, pág. 79.
- 79 *Idem*, pág. 80.
- 80 *Idem*, pág. 81 vuelta.
- 81 *Idem*, pág. 82.
- 82 *Idem*, pág. 83 vuelta.
- 83 *Idem*, pág. 84 vuelta.
- 84 *Idem*, pág. 85.
- 85 *Idem*, pág. 86 vuelta.
- 86 *Idem*, pág. 87 vuelta.
- 87 *Idem*, pág. 93.
- 88 *Idem*, pág. 93.
- 89 *Idem*, pág. 95 vuelta.
- 90 *Idem*, pág. 97 vuelta.
- 91 *Idem*, pág. 104 vuelta.
- 92 *Idem*, pág. 192 vuelta.
- 93 *Idem*, pág. 196 vuelta.
- 94 *Idem*, pág. 197.
- 95 *Idem*, pág. 197 vuelta.
- 96 *Idem*, pág. 198.
- 97 Posteriormente se le identificó como Jorge Romero Romero.
- 98 *Idem*, pág. 205 vuelta.
- 99 *Idem*, pág. 209.
- 100 *Idem*, pág. 213.
- 101 *Idem*, pág. 234 vuelta.

- 102 Agravios del Ministerio Público, pág. 4.
 103 *Idem*, pág. 5.
 104 *Idem*, pág. 8.
 105 *Idem*, pág. 15.
 106 *Idem*, pág. 30.
 107 *Idem*, pág. 44.
 108 *Idem*, pág. 45.
 109 *Idem*, pág. 45.
 110 *Idem*, pág. 45.
 111 *Idem*, pág. 49.
 112 *Idem*, pág. 58.
 113 *Idem*, pág. 61.
 114 *Idem*, pág. 62.
 115 *Idem*, pág. 65.
 116 *Idem*, pág. 72.
 117 *Idem*, pág. 73.
 118 *Idem*, pág. 75.
 119 *Idem*, pág. 80.
 120 *Idem*, pág. 87.
 121 *Sentencia de segunda instancia*, pág. 96 vuelta.
 122 *Idem*, pág. 97.
 123 *Idem*, pág. 97.
 124 *Idem*, pág. 100.
 125 *Idem*, pág. 101.
 126 En la especie se trata de Hugo Camarillo Cruz, citado erróneamente por el juez, quien en su atestado del 7 de febrero de 1997 afirmó “*que al oír las detonaciones la gente corre y alcanza a ver que el licenciado Colosio estaba tirado en el suelo y también ve que su esposa, quien iba caminando junto al candidato, estaba llorando y que gritaba fueron dos, por lo que el dicente va hacia ella para calmarla... pero su esposa volvió a gritar: eran dos personas*”; la señora Sara Ruth Martínez Meraz, esposa de aquél y quien al momento del atentado se encontraba al lado derecho del candidato, en su declaración ministerial del mismo 7 de febrero de 1995, aclaró “*que posteriormente de que dispararon en contra del licenciado Colosio la dicente estalló en llanto y estaba demasiado nerviosa, que su esposo Hugo Camarillo Cruz, que la había acompañado al evento, se le acercó para calmarla... la dicente todavía estaba nerviosa y sólo decía que eran dos, ya que escuchó dos disparos*”.
- 127 *Idem*, pág. 104.
 128 *Idem*, pág. 105.
 129 *Idem*, pág. 106.
 130 *Idem*, pág. 106.
 131 *Idem*, pág. 107.
 132 *Idem*, pág. 108.
 133 *Idem*, pág. 109.
 134 *Idem*, pág. 110.
 135 *Idem*, pag. 110.
 136 *Consignación*, pág. 75.
 137 Se observa que sólo fue un informe y no un dictamen pericial.
 138 *Auto de formal prisión*, pág. 33 vuelta.
 139 *Idem*, pág. 40.
 140 *Conclusiones acusatorias*, pág. 415.
 141 Se observa que sólo fue un informe y no un dictamen pericial.
 142 *Sentencia de primera instancia*, pág. 228.
 143 *Idem*, pág. 242.
 144 *Idem*, pág. 243.
 145 *Idem*, pág. 244.
 146 *Idem*, pág. 246.
 147 *Idem*, pág. 247.
 148 *Idem*, pág. 247.
 149 *Idem*, pág. 248.
 150 *Idem*, pág. 260.
 151 *Idem*, pág. 278.
- 152 *Idem*, pág. 280.
 153 *Idem*, pág. 281.
 154 *Idem*, pág. 281.
 155 *Idem*, pág. 282.
 156 *Idem*, pág. 283.
 157 *Idem*, pág. 283.
 158 *Idem*, pág. 284.
 159 *Idem*, pág. 284.
 160 *Idem*, pág. 292.
 161 *Idem*, pág. 298.
 162 *Idem*, pág. 337.
 163 *Idem*, pág. 338.
 164 *Idem*, pág. 338.
 165 *Idem*, pág. 339.
 166 *Idem*, pág. 346.
 167 *Idem*, pág. 346.
 168 *Idem*, pág. 360.
 169 *Idem*, pág. 364.
 170 *Idem*, pág. 367.
 171 *Idem*, pág. 368.
 172 *Idem*, pág. 369.
 173 *Idem*, pág. 394.
 174 *Idem*, pág. 411.
 175 *Idem*, pág. 412.
 176 *Idem*, pág. 417.
 177 *Idem*, pág. 418.
 178 *Idem*, pág. 423.
 179 *Idem*, pág. 424.
 180 *Idem*, pág. 425.
 181 *Idem*, pág. 428.
 182 *Agravios del Ministerio Público*, pág. 3.
 183 *Idem*, pág. 11.
 184 *Idem*, pág. 32.
 185 *Idem*, pág. 57.
 186 *Idem*, pág. 63.
 187 *Idem*, pág. 71.
 188 *Idem*, pág. 74.
 189 *Idem*, pág. 79.
 190 *Idem*, pág. 80.
 191 *Idem*, pág. 85.
 192 *Idem*, pág. 95.
 193 *Idem*, pág. 111.
 194 *Idem*, pág. 154.
 195 *Idem*, pág. 167.
 196 Este dictamen no fue admitido por el magistrado, por tratarse de copia certificada por el Ministerio Público, de un documento redactado en idioma inglés, al cual no se acompañó el original y su traducción al castellano correspondientes.
 197 *Idem*, pág. 170.
 198 Este argumento es una percepción de la fiscalía que conoció de la causa, que dio lugar a que la presente administración indagara profundamente en la línea de investigación “Personas a quienes se les ha imputado alguna responsabilidad, y búsqueda de autores intelectuales, cómplices y encubridores” (véase capítulo 1 del tomo III de esta obra), en la cual se ubicó, identificó y declaró al “sujeto desconocido”, quien responde al nombre de José Luis Pérez Torres.
 199 *Sentencia de segunda instancia*, pág. 254.
 200 *Idem*, pág. 262.
 201 *Idem*, pág. 263.
 202 *Idem*, pág. 272.
 203 *Idem*, pág. 274.
 204 *Idem*, pág. 294.
 205 *Idem*, pág. 323.
 206 *Idem*, pág. 334.

207 *Idem*, pág. 342.

208 *Idem*, pág. 344.

209 *Idem*, pág. 354.

210 *Idem*, pág. 359.

211 *Idem*, pág. 386.

212 El 20 de septiembre de 1996 se realizó el ofrecimiento de 81 pro-
banzas como documentales públicas, de las cuales nueve no fueron
admitidas por tratarse de copias certificadas de documentos redacta-
dos en inglés, de los que no se acompañaron sus originales, ni su

traducción al castellano; seis tampoco se admitieron por tratarse de
documentos privados que no fueron ofrecidos dentro del término de
tres días de recibidas las constancias para la sustanciación de la ape-
lación por el tribunal de alzada; una no fue admitida por ser repeti-
da, por lo que se debía estar a lo acordado con respecto a la primera
de ellas, la cual fue admitida; 13 no fueron admitidas, ya que no se
adjuntaron físicamente al escrito de ofrecimiento de pruebas.

213 *Idem*, pág. 390.

214 *Idem*, pág. 392.

*Informe de la investigación del homicidio
del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta.*

Tomo I. El crimen y sus circunstancias

se terminó de imprimir en septiembre de 2000 en los talleres de

Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.

Centeno núm. 150, col. Granjas Esmeralda,

09810, México, D.F.,

se tiraron 3,000 ejemplares más sobrantes para reposición.

Esta obra es una realización editorial de

Quimera Editores, S.A. de C.V.

Balderas núm. 33, despacho 314, col. Centro,

06050, México, D.F.

Intervinieron en su proceso

Luis Rosas Sánchez

José Javier De Aquino Blancarte

Sara Nería Ordaz

Miguel Soto Meneses